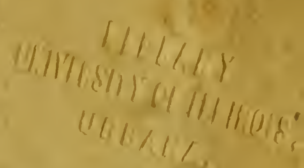


CONGRESO ORDINARIO

DE 1894.



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS.

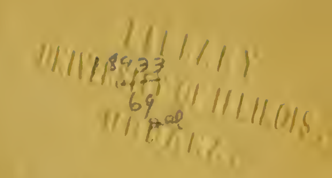


LIMA

IMPRENTA DE "EL NACIONAL"—MELCHORMALO N.° 139.

Por Pedro Lira.

1894



CONGRESO ORDINARIO DE 1894

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS

Primera Junta Preparatoria del Viérnes 13 de Julio de 1894.

A las 2 h. 30 m. p. m. del Viernes 13 de Julio de 1894, reunidos en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados los señores Representantes, cuyos nombres y provincias se expresan á continuación;

Manuel María del Valle, Estevan Montero, Andrés A. Aramburú y Pedro Villavicencio, por Lima; Juan E. Ríos, por Puno; Arturo Alva, por Huaylas; Bartolomé Araos, por Abancay; Fernando Suárez Olivos, por Pallasca; Pedro de Osma, por el Cerro de Pasco; Mariano Yañez, por Camaná; Ernesto Casanave, por el Callao; Eulogio Delgado, por Chancay; Gerardo Cabello, por Tarata; Alejandro Fuente, por Pacasmayo; Adrian Zela Vidal, por Huari; Juan N. Eléspuru, por Huamalíes; Julio Jiménez, por Canchis; Aurelio García y Lastres, por Condesuyos; Teodoro C. Noel, por la Unión; Tomás L. Lozano y Pedro E. Vega, por Huancayo; Isidoro Elías y Juan J. Cavero, por Ica; Mariano V. Santos, por Anta; José J. Rivero, por Calca; Manuel A. Muñiz, por Cañete; Octavio Mavila, por La Mar; Daniel de los Heros, por Huarochirí; Eleuterio Macedo, por Cajamarca; Manuel Pacheco Concha, por Urubamba; Federico Salas Guevara, por Chumbivilcas; Simón Geldres, por Parinacochas; José Lucas Acuña, por Parinacochas; Octavio Canevaro, por Canta; José F. Gereda, por Azángaro; José S. Rodríguez, por Puno; Aurelio Baca, por Paucartambo; Carlos H. y La Puerta, por Convención; Ramón Freyre, por Huánuco; Víctor Garmendia, por Quispicanchi; Manuel Zegarra y Pedro G. Villón, por Huaráz; Antonio Velazco, por Chumbivilcas; José N. Escalante, por Acomayo; José M. García Bedoya, por Urubamba; Augusto Bedoya, por Tarma; Víctor Mendivil, por Paruro; Tomás Chamot, por Chucuito; Hilario Farje, por Luya; José V. Rivera, por Islay; Plácido Garrido Mendívil, por el Cuzco; Manuel Yarlequé, por Piura; José M. Artieda, por Moquegua; Ismael Muro, por Alto Amazonas; Juan B. Figueroa, por Celendín; Manuel Alcántara, por Cajatambo; Teodoro Cebreros,por Yauyos; Hildebrando Fuentes, por Santa; Domingo de Vivero, por Antabamba; Justiniano Guerrero, por Cajamarca; Julian Maradiegue, por Cajamarca; José Alva y Gómez, por Contumazá; José Moscoso Melgar, por Arequipa; Leonidas Lecaros, por Sándia; Carlos Revoredo, por Hualgayoc; Federico Pflücker, por Andahuaylas; Manuel Rodríguez, por Huari;

Leonidas Avendaño, por Alto Amazonas; Manuel E. Raygada, por Paita; Julio López, por Patáz; José García Urrutia, por Lambayeque; y Carlos Abril y Borgoño, por Patáz.

El señor Valle hizo presente á la junta, que conforme á las prescripciones reglamentarias debía nombrarse á viva voz un Presidente y dos Secretarios, con el objeto de formar la mesa momentánea; y propuso para el desempeño de estos cargos á los señores Juan E. Rios, Domingo de Vivero y Ernesto Casanave, respectivamente.

La H. Junta aceptó por unanimidad á los propuestos.

El Sr. Ríos ocupó la presidencia é hizo leer los articulos del Capitulo 2.° del Reglamento interior de las Cámaras.

En seguida se suspendió la sesión, con el objeto de que los Señores Representantes preparasen sus cédulas á fin de procederse á la elección de un Presidente, un Vice-Presidente y dos Secretarios.

Al continuar, despues de cinco minutos, se llamó como escrutadores á los Señores Elías y Delgado.

Se procedió á votar; y habiendo sufragado 71 señores Representantes, se declaró que la mayoría absoluta la componían 36 votos.

Verificado el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Para Presidente:

Señor Manuel María del Valle........................ 70 votos.
Señor Ríos........................ 1 id.

Para Vice-Presidente:

Señor Montero............... 70 votos.
En blanco.................... 1 id.

Para Secretarios:

Señor Eléspuru.............. 70 votos.
» Casanave............ 66 id.
» Vivero............... 2 id.
» Muñiz............... 2 id.
» Delgado............. 1 id.

El señor Presidente proclamó á los señores Valle, Montero, Eléspuru y Casanave—Presidente, Vice-Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Permanente de las Juntas Preparatorias de la H. Cámara de Diputados.

El señor Valle ocupó la Presidencia y dijo:

Agradezco, señores, el honor que me habéis dispensado, al encomendarme la dirección de nuestros trabajos en el difícil período de la constitución de la Cámara.

Desde nuestros primeros actos, estamos obligados á cumplir fielmente las promesas que tenemos hechas al país, y de manera muy especial, la de respetar el voto de los pueblos, dando entrada en este santuario de las leyes, solo á los legítimos Representantes de la voluntad popular.

Unipersonales casi todos los poderes de los señores Diputados, son por fortuna muy pocos los casos en que se han dualizado las elecciones; y en ellos la rectitud y la más severa imparcialidad debe determinar nuestras deliberaciones.

Por lo que á mi respeta puedo aseguraros la más imparcial dirección, para corresponder dignamente á la confianza que habéis depositado en mí.

Quedan instaladas, señores, las Juntas Preparatorias de la Honorable Cámara de Diputados, en la Legislatura Ordinaria de 1894.

En seguida y con aprobación de la Junta nombró las siguientes comisiones:

PRINCIPAL DE PODERES.

Señor Eulogio Delgado.
» Manuel E. Raygada.
» Manuel A. Muñíz.
» Aurelio F. Baca.
» Tomás Lorenzo Lozano.

AUXILIAR DE PODERES.

Señor Hildebrando Fuentes.
» J. Moscoso y Melgar.
» Augusto Bedoya.
» Juan F. Cavero.
» José Fidel Gereda.

ESPECIAL DE PODERES.

Señor Juan E. Rios.
» Gerardo Cabello.
» Daniel de los Heros.
» José M. Artieda.
» Plácido Garrido Mendivil.

El señor Presidente dispuso que las

actas electorales que había sido remitidas por el Ministerio de Gobierno, pasaran á las Comisiones que á continuación se expresa:

A la Principal de Poderes, las de:

Lambayeque, Pacasmayo, La Mar, Cuzco, Canchis, Acomayo, Contumazá, Quispicanchi, Chota, Calca, Huaráz, Huari, Canta, Andahuaylas, Abancay, Condesuyos, Huaurochirí, Yauyos, Camaná, Pasco, Huaylas, Huamanga, Puno.

A la Auxiliar de Poderes, las de:

Patáz, Parinacochas, Anta, Celendín, Hualgayoc, Otuzco, Jauja, Paruro, Dos de Mayo, Castrovirreina, Chumbivilcas, Urubamba, Canas, Convención, Huamalíes, Cajatambo, Cajamarca, Pallasca, Huanta, Islay, Chucuito, La Unión, Piura, Moquegua, Angaraes, Huánuco, Carabaya, Huancané.

A la Especial de Poderes, las de:

Lima, Callao, Huamalíes, Tarma, Chancay, Puno, Cañete, Huancayo, Paucartambo, Santa, Arequipa, Ica, Azángaro.

Se mandaron agregar á sus antecedentes, las actas electorales remitidas por los presidentes de los colegios que han funcionado en las Provincias de Tarma, Parinacochas, Lima, Ica, Yauyos, Piura, Huaylas, Callao y Convención; así como las enviadas por los Diputados electos por las Provincias de Cajamarca, Puno, Santa, Arequipa, Huarochirí, Piura, Cajatambo, Lima, Patáz, Andahuaylas, Contumazá, Tarma, La Mar, Chumbivilcas, Quispicanchi, Paucartambo, Huamalíes, Cañete, Huari, Canchis, Acomayo, Ica, Calca, Huaráz, Paruro, Urubamba, Moquegua, Huancayo, Callao, Convención, Santa, Yauyos, Hualgayoc, Pallasca, Huánuco, Condesuyos, Cajamarca, La Unión, Cuzco, Pacasmayo, Anta, Chucuito, Islay, Canta, Camaná, Huancayo, Chancay, Huaylas y Pasco.

Se mandó contestar por Secretaría, los oficios con que el señor Ministro de Gobierno ha remitido las actas electorales á que se ha hecho referencia.

El señor Presidente manifestó, que á fin de adelantar los trabajos de la Junta, se había puesto de acuerdo con los señores Presidentes de las Comisiones de Poderes, y estos habían designado las siguientes actas electorales para ocuparse de su estudio ántes de la celebración de la segunda Junta Preparatoria.

COMISIÓN ESPECIAL.

Lima.—Callao.—Tarma.—Chancay.—Santa.—Cañete.

COMISIÓN PRINCIPAL.

Huarochirí. — Yauyos. — Canta.— Lambayeque.— Pacasmayo.—Pasco.— Cuzco.

COMISIÓN AUXILIAR.

Anta.—Paruro.— Convención.—Cajatambo.—Pallasca.—Islay. — Chucuito.—Moquegua.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión, citando á los señores Representantes para el próximo día á las 2 h. p. m.

Eran las 4 h. 30 m. p. m.

Segunda Junta Preparatoria del Sábado 14 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2 h. 45 m. p. m. con asistencia de 54 señores Representantes, fué leída y se aprobó sin observación el acta de la primera Junta Preparatoria.

Se dió cuenta de los documentos guientes:

Oficios.

Del señor Presidente de las Juntas Preparatorias del H. Senado, comunicando su elección y la del señor Irigoyen como Vice-Presidente.

De los señores Secretarios de las Juntas Preparatorias de la antedicha Cámara, participando su elección.

De los mismos, avisando la instalación de las Juntas Preparatorias del H. Senado.

Los anteriores oficios se mandaron contestar y archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las provincias de Lambayeque y Chiclayo.

Pasaran á la Comisión de Poderes.

Del señor Diputado suplente por la provincia de Sandia, señor Leonidas Lecaros, acompañando las actas de las elecciones practicadas en dicha provincia.

Se remitieron á la Comision Auxiliar de Poderes.

Del Sr. Nestor Roca, Diputado electo por la provincia de Pomabamba, adjuntando las actas que favorecen su eleccion.

Del señor Delfin Vidalon, Diputado electo por la provincia de Angaraes, con igual objeto que el anterior.

Del Diputado por la provincia de Canas, señor Benjamin Sanchez Gutierrez, con idéntico fin.

Los anteriores oficios se mandaron agregar á sus antecedentes.

Dictámenes.

Seis de la Comision Especial, en las actas electorales de las provincias de Lima, Callao, Tarma, Chancay, Santa y Cañete.

Siete de la Principal de Poderes, en las elecciones de las provincias de Huarochirí, Yauyos, Canta, Lambayeque, Pacasmayo, Pasco y Cuzco.

Siete de la Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de las provincias de Anta, Paruro, Convencion, Pallasca, Islay, Chucuito y Moquegua.

Todos los anteriores dictámenes quedaron á la orden del día.

Antes de pasar á esta estacion, el H. señor Garrido Mendívil solicitó que por Secretaría se oficiara al señor Presidente del Consejo de Ministros, para que remita los siguientes datos:

1.° Los expedientes originales en que consten las renuncias de empleados públicos que tengan caracter de Representantes;

2.° Cuáles son los empleados que en tales condiciones han solicitado licencia del Supreme Gobierno, con designación de la última fecha, en que tanto estos, como los que hubiesen renunciado, recibieron su último haber de la Tesorería General; y

3.° Cuáles son los empleados que tienen el carácter de titulares, y cuáles los que desempeñaban puestos en comisión durante la última época eleccionaria.

El señor Presidente atendió el pedido, é hizo presente á la Junta, que las Comisiones de Poderes habían designado para su próximo estudio,las siguientes actas electorales:

La Especial—Azángaro, Huancayo, Paucartambo, Arequipa é Ica.

La Principal — Puno, Condesuyos, Cálca, Camaná, Acomayo, Contumazá, y Chota.

La Auxiliar—Chiclayo, Pomabamba, Piura, Carabaya y Huancané.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por unanimidad, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Especial de Poderes, emitido en las actas electorales de la Provincia Constitucional del Callao; habiéndose votado la tercera de dichas conclusiones en la forma ordinaria, resultando una balota negra en la calificación de las actas electorales:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en el Callao por don Toribio Raygada.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia al ciudadano D. Ernesto J. Casanave, que reune los requisitos de ley; y

3.ª Que aplacéis la proclamación del Diputado suplente D. Julio A. Zevallos, hasta que compruebe ante la Comisión que no tiene la tacha legal de ser empleado público.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión Especial, recaído en las elecciones practicadas en la provincia de Lima.

El señor Presidente manifestó, que estando comprendido en este dictámen el señor Vice Presidente, con venia de la Honorable Junta presidiría el acto de la aprobación del Colegio Electoral, y el de la calificación personal de los señores Montero, Aramburú y Villavicencio; y que al tratarse de su propia calificación, ocuparía la Presidencia el señor Vice Presidente.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar por balotas y fueron aprobadas por unanimidad las dos primeras conclusiones del referido dictámen.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Lima por el General D. César Canevaro.

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por dicha provincia, á los ciudadanos D. Estevan Montero, Dr. D. Andrés Avelino Aramburú, Dr. D. Manuel María del Valle y D. Pedro Villa-

vicencio, que reunen los requisitos de ley.

Fueron proclamados por el señor Presidente.

Durante la calificación personal del señor doctor Valle, presidió el acto el señor Montero, é hizo la proclamación de estilo.

Al ocupar nuevamente la Pidresencia el Honorable señor Valle, propuso á la Junta que la calificación de los señores Diputados suplentes, se reservara para mejor oportunidad.

Verificada la consulta respectiva, así se acordó.

En votación por balotas, sucesivamente y sin discusión, se aprobaron por unanimidad las siguientes conclusiones de los dictámenes de la Comisión Especial de Poderes y fueron proclamados los respectivos Diputados:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Chancay por D. José Guerrero.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Eulogio Delgado, que reune los requisitos de ley.

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en la provincia de Santa por D. Arturo Matheus.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Hildebrando Fuentes, que reune los requisitos de ley, por cuanto la remoción del puesto que desempeñaba interinamente en esta Cámara, no depende directamente del Poder Ejecutivo y no se encuentra en consecuencia comprendido en el inciso 3.° del artículo 50 de la Constitución de la República.

En la segunda de estas conclusiones resultó un voto en contra.

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en la provincia de Cañete por don Rafael Gacitúa.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la mencionada provincia, al ciudadano Dr. D. Manuel A. Muñíz' que reune los requisitos de ley, por has ber comprobado ante esta Comisión que renunció el empleo de Cirujano Mayor de Ejército oportunamente.

En la segunda de las anteriore- conclusiones hubo un voto en contra.

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Tarma por D. M. Reyes Santa Maria.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Augusto Bedoya que reune los requisitos de ley.

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Huarochirí por D. Pedro F. del Busto.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano doctor don Daniel de los Heros, que reune los requísitos de ley.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes emitido en las actas electorales de la Provincia de Moquegua.

Por indicación del señor, Presidente, la H. Junta resolvió aplazar la discución de la tercera conclusión de este dictámen, que se refiere al Diputado suplente señor M. Belisario Soto.

Votadas por balotas las dos primeras conclusiones, fueron aprobadas.

Son como sígue:

1.ª Que aprobeis la elección practicada por el Colegio Electoral presidido por D. José Maria Artieda.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la Provincia, de Moquegua, al ciudadano D. José Maria Artieda.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Se leyó el dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las actas de las elecciones verificadas en la Provincia del Cercado del Cuzco.

El señor Garrido Mendivil presentó á la mesa dos documentos originales que comprenden la renuncia que hizo oportuuamente del empleo que desempeñaba en el Ministerio de Justicia y la aceptación de ella.

Sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, y en votación por balotas, fueron aprobadas las dos primeras conclusiones del dictámen, que dicen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en el Cercado del Cuzco por D. Mariano Vargas.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la mencionada provincia, al ciudadano D. Placido Garrido Mendivil, que reune los requisitos de ley.

El señor Garrido Mendivil fué proclamado por el señor Presidente.

Sin debate y en votación por balotas, se aprobaron sucesivamente dos dictámenes de la Comisión Principal de Po-

deres, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Canta por D. Jose Camacho.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Octavio Canevaro, que reune los requisitos de ley.

En las dos anteriores conclusiones resultaron 3 balotas negras.

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Yauyos por Maximo Gomez:

2.ª Que proclameis Diputado propietarios por dicha provincia, al ciudadano D. Teodoro Cebreros, que reune los requisitos de ley.

En estas dos conclusiones hubieron dos balotas en contra.

El señor Presidente proclamó á los señores Canevaro y Cebreros, Diputados propietarios por las Provincias de Canta y Yauyos, respectivamente.

Despues de lo cual, se levantó la sesión.

Eran la 5 h. 30 m. p. m.

3.ª Junta Preparatoria del Lúnes 16 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2 h. 45 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas de las elecciones practicadas en la provincia de Celendin.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del mismo, adjuntando las actas electorales de las provincias de Arequipa y Caylloma.

Las primeras pasaron á la Comisión Especial; y las segundas á la Principal de Poderes.

Del señor Diputado electo por la provincia de Bongará, remitiendo las actas que acreditan su elección.

Pasaron á la Comisión Principal de Poderes.

Del señor Eloy P. Burga, Diputado por la provincia de Chachapoyas, acompañando las actas que acreditan su elección.

Se remitieron á la Comisión Principal de Poderes.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de Poderes, las actas enviadas por los señores Diputados electos por las provincias de Luya, Castilla, Aymaraes y Huamachuco, así como las remitidas por los presidentes de los colegios que han funcionado en las provincias de Cajabamba y Huallaga.

Se mandaron agregar á sus antecedentes, las actas de elecciones remitidas por los señores Diputados electos por las provincias de Hualgayoc, Celendin, Unión, La Mar y Cajabamba.

Dictámenes.

Cuatro de la Comisión Especial de Poderes, en las actas electorales de las provincias de Azángaro, Huancayo, Paucartambo é Ica.

Cinco de la Principal de Poderes, en las elecciones de las provincias de Camaná, Condesuyos, Chota, Acomayo y Contumazá.

Quedaron á la orden del dia.

Antes de pasar á esta estación, el señor Presidente solicitó de los señores Representantes, que no se retirasen del salón, con el objeto de trabajar hasta las seis y media de la tarde, á fin de calificar el mayor número de actas que fuera posible; é indicó, que la Mesa haría despachar de preferencia las actas unipersonales.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Especial de Poderes, en las elecciones de la provincia de Ica:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Isidoro Elías;

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios por dicha provincia, á los ciudadanos don Isidoro M. Elías y don Juan Francisco Cavero, por reunir ambos los requisitos de ley; y

3.ª Que aplacéis la proclamación de los Diputados suplentes, señores Quevedo y Zegarra, por no haberse presentado ante la Comisión, á desvanecer las dudas que esta abriga, respecto á su capacidod legal para ser elegidos.

La primera conclusión fué aprobada por 70 balotas contra 3.

La calificación personal del señor Cavero, por 71 balotas contra 1; y la del señor Elías, por unanimidad.

La tercera conclusión se aprobó en votación ordinaria.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Así mismo fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Especial de Poderes, en las actas electorales de la provincia de Huancayo, y proclamados los respectivos Diputados.

Dicen asi:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Pedro Vega.

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios por dicha provincia, á los ciudadanos D. Pedro E. Vega y D. Tomás L. Lozano, que reunen los requisitos de ley.

La primera fué aprobada por 62 balotas contra 1.

La calificación personal del señor Vega, por 51 balotas contra 1; y la del señor Lozano por unanimidad.

El señor Presidente manifestó, que conforme á lo acordado por la H. Junta, la calificación de los Diputados suplentes quedaba reservada para otra oportunidad.

También sin debate se aprobó el dictámen de la Comisión Especial de Poderes, cuyas conclusiones dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral, presidido en Azángaro por don José A. Lizares Quiñónes.

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios, á los ciudadanos don José A. Lizares Quiñónes y á don José F. Gereda, por haber comprobado éste, ante la Comisión, con los documentos adjuntos, que oportunamente presentó y fué aceptada la renuncia que hizo del cargo de Tesorero Departamental.

La primera conclusión fué aprobada por unanimidad.

La calificación personal del señor Lizares, por 63 balotas contra 1; y la del señor Gereda por 66 balotas contra 1.

Fueron proclamados por el señor Presidente.

Sin discusión,—por 48 balotas contra 1, y por unanimidad, respectivamente, fueron aprobadas las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Especial de Poderes, emitido en las elecciones de la provincia de Paucartambo:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Victor M. Pacheco;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano don Aurelio F. Baca, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la proclamación de estilo.

Sin debate, y por unanimidad, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Puno; y proclamados los respectivos Diputados.

Son como sigue:

1ª. Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Puno por D. Isaac Deza;

2.ª Que proclaméis como Diputados propietarios por dicha Provincia á los ciudadanos D. José S. Rodriguez y D. Juan E. Ruiz, que reunen los requisitos de ley.

También por unanimidad, fué aprobado el dictámen de la Comisión Auxiliar, cuyas conclusiones dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por D. Pedro Melgar, por llenar todos los requisitos de ley;

2.ª Que proclaméis Diputado propieta. rio por la provincia de Islay, al ciudadano José V. Rivera.

Fué proclamado por el señor Presidente.

Igualmente por unanimidad, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes.

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Paruro, presidido por D. Mariano Salas; y

2.ª Que proclaméis Diputado propietario de esa Provincia al ciudadano D. Victor Mendivil, que reune los requisitos exijidos por la Constitución.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación; y dispuso que las anteriores actas volvieran á la Comisión dictaminadora, á fin de que emita el informe correspondiente, respecto del señor Diputado suplente.

Sin debate y por unanimidad, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, recaido en las elecciones de la Provincia de Pallasca; y proclamado el respectivo Diputado.

Su tenor es el siguiente:

1ª. Que aprobéis el Colegio Electo-

ral de la Provincia de Pallasca, presidido por el ciudadano D. Pedro Olivera; y

2ª. Que proclaméis Diputado propietario á D. Fernando Suárez Oliva.

El señor Presidente manifestó, que á fin de dejar satisfechas las solicitudes de algunos señores Diputados, hacía presente, que los dictámenes de que se estaba ocupando la H. Junta, quedaron á la orden del dia en la segunda sesión; y que una vez realizada la aprobación de estos, se pondrían en discusión los presentados posteriormente.

Por 52 balotas contra una, y 50 contra 2, respectivamente, fueron aprobadas las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes:

1ª. Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de la Convención, presidido por don Pedro María Luque; y

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano D. Cárlos Herrera y La Puerta, que reune los requisitos legales.

Tambien sin debate se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Lambayeque por D. Ricardo Salcedo; y

2ª. Que proclaméis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano D. Jose García Urrutia, que reune los requisitos de ley; y

3.ª Que ocurriendo dudas sobre el hecho de que el señor Barandearán es ó nó empleado público, se suspende su calificación hasta que se compruebe este hecho ante la Comisión de Poderes.

La 1ª. conclusión fué aprobada por 47 balotas contra 2.

La calificación personal del señor Urrutia por 50 balotas contra una.

Y la tercera por unanimidad, votándose en la forma ordinaria.

Por todos los votos menos 1, fueron aprobadas las dos conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, que á continuación se insertan:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Chucuito presidido por D. Remigio Franco; y

2.ª Que proclaméis Diputado propietario de ella á D. Tomás Charnock, que reune los requisitos de una elección legal.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Por 46 balotas contra 2, y 47 contra 2, respectivamente, fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, y proclamado el señor Diputado electo por la Provincia de Anta.

1ª. Que aprobéis el Colegio Electoral presidido respectivamente por el accesit don Andrés Loayza y su Presidente doctor D. Mariano N. Santos;

2.ª Que proclaméis como Diputado propietario por la mencionada Provincia, al ciudadano doctor D. Mariano N. Santos, que reune los requisitos legales.

Tambien sin discusión fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Pacasmayo por D. Eleodoro Laynes;

2ª. Que proclaméis Diputado propietario al ciudadano D. Alejandro Fuente, que reune los requisitos de ley.

La primera conclusión fué aprobada por unanimidad; y la 2ª., por 41 balotas contra una.

Despues de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. 30 m. p. m.

4.ª Junta Preparatoria del Mártes 17 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2 h. 45 m. p. m. con asistencia de 56 señores Representantes, fué leída y se aprobó sin observación el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las Provincias de Patáz, Lampa, Hualgayoc, Moyobamba, Chachapoyas, Jaen, Huamachuco, Bongará, Luya, Castilla, Huallaga, Trujillo, Paita, La Unión.

El señor Presidente dispuso, que las actas de las provincias de Chincha,

Trujillo y Jaen pasaran á la Comisión principal de Poderes; las de Lampa y Moyobamba á la auxiliar; y que se agregaran á sus antecedentes las de Huamachuco, Bongará, Luya, Castilla, Hualgayoc, La Unión, Huallaga, Chachapoyas y Patáz.

Del señor Presidente de la Mesa Permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Tayacaja, adjuntando las actas de las elecciones practicadas en dicha Provincia.

Pasaron á la Comisión principal de Poderes.

Del señor Diputado electo por la antedicha Provincia remitiendo las actas que favorecen su elección.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Diputado por la Provincia de Parinacochas, con igual objeto que el anterior.

Se mandaron también agregar á sus antecedentes.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del dia los siguientes:

Tres de la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales de las Provincias, de Abancay, Caylloma y Huamanga.

Cinco de la Auxiliar, en las elecciones practicadas en las Provincias de Piura, Chiclayo, Pomabamba, Huancané y Carabaya.

Quedó en mesa por no tener las firmas completas, el dictámen de la Comisión Especial de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Huamalíes.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en als actas electorales de la provincia de Pasco:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en la Provincia de Pasco por don Pedro P. Alcántara.

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por dicha Provincia, á los ciudadanos don Andrés Trujillo y don Pedro de Osma, que reunen los requisitos de ley.

La primera conclusión fué aprobada por 63 balotas contra 1.

La calificación personal del señor Trujillo, por 64 balotas contra 1 y la del señor Osma por 59 contra 1.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación, y manifestó que conforme á lo acordado por la H. Junta, quedaba aplazada la calificación de los Diputados suplentes.

Por 58 balotas contra 1 y por unanimidad respectivamente, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes y fué proclamado el señor Yañez:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don F. Moscoso.

3ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano doctor don Mariano Hipólito Yañez, por reunir los requisitos de ley.

Igualmente se aprobó el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, cuyas conclusiones dicen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Condesuyos, presidido por don Pedro F. Hernani.

2ª Que proclameis como Diputado propietario, al ciudadano don Aurelio Garcia y Lastres.

La primera se aprobó por unanimidad y la segunda por 52 balotas contra 1.

Asi mismo fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que á continuación se insertan, recaido en las elecciones de la Provincia de Chota.

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don José R. Osores.

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por dicha Provincia, á los ciudadanos don Francisco E. Villacorta y don José Rodolfo Osores.

La primera conclusión fué aprobada por 48 balotas contra 1 y la calificacion personal de los señores Villacorta y Osores, por 4 balotas contra 1.

Fueron proclamados por el señor Presidente.

Por 54 balotas contra 1 y por unanimidad respectivamente, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las actas electorales de la Provincia de Acobamba, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Juan Andrés Escalante.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia al ciudadano don José Nicolás Escalante, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la proclamación de estilo.

Las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las elecciones de la provincia de Contumazá, fueron aprobadas por 49 balotas contra una y por unanimidad, respectivamente.

Dicen así:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Juan C. Sanchez.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia al ciudadano don José Lorenzo Alva, por reunir los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Sin debate y por unanimidad, se aprobaron las conclusiones de los dictámenes que á continuacion se insertan y fueron proclamados los señores Diputados.

De la auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Manuel Maria Izaga.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la provincia de Chiclayo, al ciudadano Dr. D. Pedro Pablo Chacaltana.

De la misma Comisión:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por el Dr. D. Manuel Yarlequé.

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios al Dr. D. Manuel Yarlequé y D. Pedro Castro Araujo, que reunen los requisitos de ley.

De la misma:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidído en Abancay por D. Juan Pablo Palomino.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Bartolomé Araoz, que reune los requisitos de ley.

De la Principal de Poderes:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Caylloma por D. Eugenio L. Valdivia.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Manuel Q. San Román Rodriguez, por reunir los requisitos legales.

De la misma Comisión:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por D. Manuel Durán.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la provincia de Pomabamba, al ciudadano D. Nestor Roca, por reunir los requisitos de ley.

De la auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobéis el Colegío Electoral de la provincia de Huancané, presidido por el ciudadano D. Adolfo Alemán Cornejo.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la indicada provincia, al ciudadano D. Paulino Carpio, que reune los requisitos de ley.

Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

5.ª Junta Preparatoria del Miércoles 18 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 3 h. p. m., con asistencia de 57 señores Representantes, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que ha pedido á los demás Ministerios los datos solicitados por el señor Garrido Mendívil; y que en cuanto á los empleados del Ramo que corre á su cargo, ninguno tiene el carácter de Diputado.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las Provincias de Tayacaja, Celendín y Parinacochas.

Del mismo, adjuntando las actas de las elecciones practicadas en la Provincia de Cajabamba.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Presidente de las Juntas Preparatorias de la H. Cámara de Senadores, acusando recibo del oficio en que se le comunicó la elección del personal de la Mesa Directiva de las Juntas Preparatorias de esta Cámara.

De los señores Secretarios de las mencionadas Juntas, con igual objeto que la anterior, respecto del oficio en que se les participó la instalación de las Juntas Preparatorias de esta Cámara.

Los anteriores oficios se mandaron archivar.

Del H. Sr. Fuentes, Diputado por la Provincia de Santa, participando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á las sesiones de la Junta; y haciendo renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Auxiliar de Poderes.

Consultada la H. Junta, aceptó la renuncia; y el señor Presidente, con aprobación de ella, nombró al señor Cavero en reemplazo del señor Fuentes y al señor San Román en lugar del primero de los referidos señores en la misma Comisión.

Del señor Diputado electo por la Provincia de Canas, acompañando las actas que acreditan su elección.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

El señor Presidente dispuso, que quedara á la orden del día el dictámen de la Comisión Especial de Poderes en las actas electorales de la Provincia de Huamalíes, por haberse vencido el término que señala el Reglamento para que sean completadas las firmas.

Quedaron en Mesa los dictámenes de la Comisión Especial, emitidos en las elecciones de las Provincias de Arequipa y Paita.

Cinco de la Comisión Principal de Poderes, en las actas de las elecciones de las Provincias de Chincha, Bongará, Chachapoyas, Huaráz y Huaylas.

Quedaron á la orden del día.

Antes de pasar á esta estación, el señor Gereda solicitó que por Secretaría se dirija un oficio á las Juntas Preparatorias del H. Senado, á fin de que en la próxima sesión se dé cuenta de los documentos que ha remitido; los mismos que deben tomarse en consideración cuando se trate de la calificación del señor Isaac Deza, como Senador por el Departamento de Puno.

El señor Presidente atendió el pedido y manifestó que se iba á proceder á la calificación de los miembros de la Mesa y de las Comisiones de Poderes que aún faltaban, á fin de dejar constituida la Junta con los señores Representantes calificados, después de cuyo acto, solo estos señores tomarían parte en las votaciones.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión Especial de Poderes, en las actas electorales de la provincia de Huamalíes.

A solicitud del señor Villacorta, se dió lectura al oficio en que el señor Eléspuru hace renuncia del cargo de Director de la Escuela Militar.

El señor Osma manifestó el deseo de conocer el decreto supremo por el que se aceptó la renuncia.

El señor Presidente dió explicaciones respecto de los motivos que había tenido la Mesa para poner en debate el presente dictámen.

El señor Eléspuru ofreció presentar en la próxima sesión el decreto de aceptación de la renuncia.

El señor Osma manifestó quedar satisfecho.

Los señores Villacorta y Burga, solicitaron el aplazamiento de la discusión de este dictámen.

Puesto en debate el anterior pedido, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Representante, la Honorable Junta lo denegó por todos los votos menos cuatro.

Cerrado el debate en lo principal, se procedió á votar la primera conclusión del dictámen, y resultó aprobada por 53 balotas contra 4.

Al votarse la segunda conclusión, el H. señor Yañez pidió el aplazamiento de la calificación personal del señor Eléspuru, manifestando que se trataba de establecer un mal precedente.

Dadas las explicaciones del señor Presidente y consultada la H. Junta, denegó el pedido por todos los votos menos 10.

Puesta al voto la segunda conclusión, fué aprobada por 41 balotas contra 2.

Las referidas conclusiones son las siguientes:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don Daniel I. Gonzales;

2.ª Que proclameis Diputado propietario al ciudadano don Juan N. Eléspuru, que tiene expedita su capacidad legal para ser Representante de la Nación, por haberse separado del servicio á mérito de su renuncia del cargo de Director de la Escuela Militar; y, en consecuencia, no está comprendido en ninguno de los casos del artículo 50 de la Constitución Política.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Se suspendió la sesión.

Al continuar despues de cinco minutos con los señores diputados calificados, se aprobaron, por todos los votos menos 3, las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes y fue proclamado el respectivo Diputado:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Chiclayo, presidido por don Manuel Panizo y Zárate;

2.ª Que proclameis Diputado propietario de dicha Provincia al ciudadano don Manuel Panizo y Zárate, que reune los requisitos de ley.

Por unanimidad fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes y proclamados los señores Villón y Zegarra.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Huaráz por don Pedro G. Villón.

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por dicha Provincia, á los ciudadanos don Pedro G. Villón y don Manuel Zegarra, que reunen los requisitos legales.

El señor Presidente dispuso que el anterior dictámen volviera á la Comisión, á fin de que informe respecto de los Diputados Suplentes.

Habiéndose completado las firmas en el dictámen de la Comisión Especial de Poderes en las elecciones de la Provincia de Payta, quedó á la orden del día, y puesto en votación se aprobó su primera conclusión por unanimidad, y la segunda por 36 balotas contra 1.

Son como sigue:

1.ª Que aprebeis el Colegio Electoral presidido en Payta por don Ricardo Frisancho;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la mencionada Provincia al ciudadano don Manuel E. Raygada, que reune los requisitos legales.

Fué proclamado por el señor Presidente.

Sin debate, por 40 balotas contra 1, y por unanimidad, respectivamente, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en la ciudad de Caráz, capital de la provincia de Huaylas, por don Mariano Minaya Villafranca, por ser el único que ha funcionado legalmente.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano don Arturo F. Alva, por reunir los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Por unanimidad se aprobó el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en las elecciones de la Provincia de Chachapoyas y fué proclamado el señor Burga.

Sus conclusiones son:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don Manuel Hurtado.

2.ª Que proclameis Diputado Propietario por la mencionada Provincia, al ciudadano don Eloy Burga, que reune los requisitos de ley.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Luya.

Sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar la primera conclusión del dictámen; y no habiendo resultado votación por falta de número, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

6.ª Ssesión de Junta Preparatoria del jueves 19 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta la sesión á las 2. h. 40 m. p. m. con asistencia de 42 señores Diputados, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las provincias de Lucanas y Cangallo.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Diputado electo por la provincia de Sándia, acompañando las actas que acreditan su elección.

Del señor Presidente de la Mesa permanente del colegio electoral de la provincia de Quispicanchi, adjuntando las actas de la elección practicada en dicha provincia.

Se mandaron también agregar á sus antecedentes.

Dictámenes.

De la Comisión Especial, en las elecciones de la provincia de Arequipa.

Tres de la Principal de Poderes, en las actas electorales de las provincias de Calca, Canchis y Huari.

Seis de la auxiliar del mismo nombre, en las elecciones de las provincias de Pataz, Huánuco, Castillo, Cajatambo, Huamachuco y Cajabamba.

Quedaron á la orden del día.

El señor Presidente manifestó, que el señor Eléspuru había cumplido con el ofrecimiento que hizo en la sesión anterior; y dispuso que el señor Secretario, diera lectura al decreto Supremo por el que se le aceptó la renuncia del empleo de Director de la Escuela Militar.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las elecciones de la provincia de Luya.

Sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, se aprobaron sus conclusiones, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Luya, por don José María Echaiz.

2.ª Que proclaméis diputado propietario, al ciudadano don Hilario Farje, por reunir los requisitos legales.

La primera se aprobó por unanimidad; y la calificación personal del señor Farje, por 37 balotas contra 3.

El señor Presidente hizo la respectiua proclamación, é indicó que conforme á lo acordado por la H. Junta, la calificación de los diputados suplentes quedaba reservada para otra oportunidad.

Por unanimidad, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Especial de Poderes y proclamados los respectivos diputados:

1.ª Que aprobéis el colegio electoral de la provincia del cercado de Arequipa, presidido por el ciudadano don Emilio M. Delgado;

2.ª Que proclaméis diputados propietarios á don Emilio M. Delgado y á don José Moscoso Melgar, que no tienen tacha legal.

A solicitud del señor Garrido Mendivil, se dió préviamente lectura al decreto Supremo de 26 de Julio del año anterior, que da por terminada la Comisión que el Poder Ejecutivo encomendó al señor Emilio Delgado.

También por unanimidad se aprobaron las conclusiones de los siguientes dictámenes:

1.ª Que aprobéis el colegio electoral presidido en Huamanga por don Pedro J. Ruiz;

2.ª Que proclaméis diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Juan I. García, que reune los requisitos de ley.

De la misma Comisión:

1.ª Que aprobéis el colegio electoral presidido en Bongará por don Melchor Yomona;

2.ª Que proclaméis diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don José Lopez, que reune los requisitos de ley.

Fueron proclamados por el señor Presidente.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Huancayo; y al decreto Supremo por el que se acepta la renuncia que el señor Freire hace del cargo de Capitán de Puerto del Callao.

No habiendo ningún señor hecho uso de la palabra, se procedió á votar; y resultó aprobada la primera conclusión del dictámen por 44 balotas contra 4; y la segunda, por 41 balotas contra 7.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por D. José M. Pinzás;

2.ª Que proclameis Diputado propietario al ciudadano D. Ramon Freyre, que tiene expedita su capacidad legal para ser Representante de la Nación, por haberse separado del servicio á mérito de su renuncia del cargo de Capitan del Puerto del Callao; y en consecuencia no está comprendido en ninguno de los casos del artículo 50 de la Constitución política.

El Sr. Presidente hizo la respectiva proclamación.

Sin debate y por unanimidad; se aprobaron las conclusiones de los dictámenes que á continuación se insertan; y fueron proclamados los señores Diputados:

De la Auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral

presidido en Pataz por D. Pedro Segura;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la referida Provincia, al ciudadano don Cárlos Abril y Borgoño, que reune los requisitos exigidos por la ley.

De la misma Comisión en las elecciones de la Provincia de Castilla:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don Juan F. Pantigoso.

2.ª Que proclameis Diputado propietario de esa Provincia al ciudadano don Anibal D. Espinoza.

Se dió lectura al dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Calca; y al informe del jefe de la sección 1.ª del Ministerio de Hacienda, en que consta que el señor Rivero hizo renuncia del cargo de Tesorero Departamental del Cuzco, con fecha 7 de Abril último.

Dado el punto por discutido se procedió á votar por balotas.

La primera conclusión del dictámen fué aprobada por 39 balotas contra 1; y la segunda, por 41 contra 1; siendo proclamado el señor Rivero.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral, presidido en Calca por don Federico Estrada;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano don José G. Rivero, que reune los requisitos de ley.

Se leyó el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, recaido en las elecciones de la Provincia de Canchis; y el decreto Supremo por el que se acepta la renuncia que el señor Jimenez hace del empleo de Director de Guerra.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, fueron aprobadas las dos conclusiones; la primera por 39 balotas contra 3 y la segunda por 33 contra 6.

Son como sigue:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral, presidido por don Bernabé Cayo;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadadano don Julio Jimenez, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente, hizo la proclamación de estilo.

Sin debate se aprobaron las siguientes conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Poderes, emitido en las elecciones de la Provincia de Huari:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral, presidido por don Lorenzo Ames;

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por dicha Provincia, á los ciudadanos don Lorenzo Ames y don Justo C. Solis, que reunen los requisitos de ley.

3.ª Que aplaceis la calificación del Diputado suplente don Adrian Zela Vidal, hasta que compruebe no estar comprendido en la prohibición contenida en el inciso 3.º del artículo 50 de la Constitución política del Estado.

La primera conclusión fué aprobada por unanimidad.

La calificación personal del señor Ames, por 37 balotas contra 1 y la del señor Solis por unanimidad; la tercera se aprobó tambien por unanimidad, votándose en la forma ordinaria.

Sin discusión y por unanimidad fué aprobada la primera conclusión del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, que dice:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Cajatambo, presidido por don José del C. Reyes;

Votada la segunda conclusión no resultó número.

El señor Presidente exitó el celo de la Comisión Auxiliar de Poderes; y manifestó que esta Comisión quedaba incompleta por haber aceptado el señor Bedoya el cargo de Prefecto y Comandante General del Departamento de Junín; y con aprobación de la H. Junta nombró para reemplazarlo al señor Emilio M. Delgado.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

7.ª Junta Preparatoria del Viernes 20 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2h. 40 m.p.m. con asistencia de 46 señores Representantes, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas electorales de la Provincia de Sandia.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del mismo, remitiendo 100 ejemplares de la Constitución de 1860;—100 del Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas; y 50 del Cuadro de Electores de la República.

Se mandaron distribuir entre los señores Diputados; y archivar el oficio.

Del señor Augusto E. Bedoya, Diputado por la Provincia de Tarma, participando su aceptación del cargo de Prefecto y Comandante General del Departamento de Junin, con que ha sido honrado por el Supremo Gobierno.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Diputado suplente por la Provincia de Cangallo, adjuntando las credenciales de su elección.

Del señor Diputado electo por la Provincia de Huallaga, participando que las actas que acreditan su elección deben llegar por el próximo vapor.

Los anteriores oficios se mandaron agregar á sus antecedentes.

Dictámenes.

Diez de la Comision Auxiliar de Poderes, en las elecciones de las provincias de 2 de Mayo, Huanta, Hualgayoc, Cajamarca, Urubamba, Otuzco, Lampa, Jauja, Castrovirreina y Huallaga.

Quedaron á la orden del día.

El señor Presidente manifestó, que la Comisión Principal de Poderes casi habia terminado el despacho de las actas electorales que se le remitieron; y dispuso que pasaran á la antedicha Comision, las actas de elecciones de las provincias de Celendín, Huancavelica y Angaraes; por cuanto la Comision Auxiliar del mismo nombre, tenía mayor número de actas para su estudio; y que en tal virtud, quedaban en tabla todas las actas remitidas á las Juntas Preparatorias y notificados los interesados.

ORDEN DEL DIA

Por 46 balotas contra 1, se aprobó la segunda conclusión del dictámen de la Comision Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Cajatambo, que dice:

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano don Manuel Alcántara que reune los requisitos legales.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación y dispuso que la calificación del Diputado suplente quedase reservada para otra oportunidad, conforme á lo resuelto por la Junta.

Sin debate y por unanimidad fueron aprobadas las siguientes conclusiones de los dictámenes de la Comisión Auxiliar de Poderes y proclamados los respectivos Diputados:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de Huamachuco presidido por don Juan Manuel Pinillos Martin;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la referida provincia al ciudadano don José Dolores Cuba, que reune los requisitos de ley.

1.ª Que aprobéis el Colegio electoral presidido por don Juan Iparraguirre;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la Provincia de Cajabamba, al ciudadano don Manuel Sacramento Cárdenas, que reune los requisitos de ley.

Por 44 balotas contra 2, y por unanimidad respectivamente, se aprobaron las dos conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, que á continuación se insertan:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia del 2 de Mayo, presidido por don Jacinto Flor.

2.ª Que procláméis Diputado propietario por la referida Provincia, al ciudadano don Manuel Moreno y Maíz, que reune todos los requisitos exigidos por la ley.

Fué proclamado por el señor Presidente.

Por unanimidad se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comision Auxiliar de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Huanta, presidido por don Miguel Lazon;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Manuel C. Vargas, que reune los requisitos legales.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Por 43 balotas contra 2 y por 41 contra 4, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comision Auxiliar de Poderes, en las elecciones de la Provin-

cia de Hualgayoc, y fué proclamado el señor Novoa.

Dicen así:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Andres Jaramillo;

2.ª Que proclameis Diputado propietario al ciudadano don Justiniano Novoa, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente manifestó, que las únicas actas unipersonales que se encontraban con dictámen á la orden del día, eran las de Carabaya; pero que no encontrándose presente el interesado, las reservaba para mejor oportunidad.

Se dió lectura y se puso en debate el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las eleciones de la Provincia de Cajamarca, cuyas conclusiones dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Justiniano Guerrero, que es el que reune las prescripciones legales.

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios por la indicada Provincia, á los ciudadanos don Justiniano Guerrero y don Julian Maradiegue, que reunen los requisitos legales.

Por indicación del señor Presidente, se dió lectura al oficio del señor Eleuterio Macedo, en que manifiesta, que en razón de no haber renunciado oportunamente el cargo de Prefecto del Departamento de Cajamarca, se encontraba impedido para representar la referida Provincia; pero que la elección practicada en su favor era perfectamente legal.

El señor Guerrero apoyó el dictámen en debate.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobada la primera conclusion por 46 balotas contra 6.

La calificación personal del señor Guerrero por 47 balotas contra 6 y la del señor Maradiegue por 52 balotas contra 2.

Fueron proclamados por el señor Presidente, quién dispuso: que las actas referidas volvieran á la Comision, á fin de que abra dictámen sobre los Diputados suplentes.

Se pasó á discutir el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las actas electorales de la Provincia de Urubamba.

Los señores Pacheco Concha y García Bedoya, interesados en estas elecciones, apoyaron las actas que los favorecen.

El señor Garrido Mendivil impugnó el dictámen.

El señor Burga solicitó se presentase la renuncia que el señor García Bedoya hizo del cargo de Secretario de la Prefectura del Cuzco.

Cerrado el debate, se procedió á vostar; y habiendo sufragado 58 señorerepresentantes, el señor Presidente declaró, que la mayoría absoluta la componían 30 votos.

Verificado el escrutinio resultaron 29 balotas en favor y 29 en contra.

El señor Presidente, defiriendo á la rectitud que la H. Junta debe reconocer en la Comisión de Poderes, votó por la aprobación del dictámen.

La calificación personal del señor García Bedoya se aprobó por 31 balotas contra 27.

Las conclusiones aprobadas son las siguientes:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral que presidió don Ramon Gastañaga.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia al ciudadano don José Manuel García Bedoya, que reune los requisitos de ley.

Después de proclamado el señor Bedoya, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

8.ª Sesión de Junta Preparatoria del Sábado 21 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2 h. 45 m. p. m., con asistencia de 50 señores Representantes, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de las elecciones practicadas en la provincia de San Martín.

Pasaron á la Comisión Principal de Poderes.

De los señores Secretarios del Honorable Senado, participando que oportunamente será tenida en cuenta la re-

comendación relativa á los documentos enviados á la Junta Preparatoria de esa Cámara, por el señor Gereda.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Lizandro de la Puente, adjuntando, por encargo del señor Víctor de Tezanos Pinto, las credenciales de este señor, como Diputado propietario por la provincia de Moyobamba.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Poderes, en las actas electorales de las provincias de Cangallo, Jaen, Angaraes y Castrovirreina.

De la Auxiliar del mismo nombre, en las elecciones de la provincia de Parinacochas.

Quedaron á la órden del día.

ORDEN DEL DIA

Por unanimidad y por 46 balotas contra 1, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes, en las actas leectorales de la provincia de Carabaya:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por D. Juan E. Enriquez;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la mencionada provincia, al ciudadano D. Gerardo Chavez, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Sin debate y por unanimidad, fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que á continuación se insertan y proclamado el señor Vidalón:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Angaraes por D. Florentino Vidalón.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano Dr. D. Delfín Vidalón, que reune los requisitos de ley.

Se pasó á discutir el dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes, emitido en las elecciones de la provincia de Parinacochas.

Se dió lectura á un oficio del señor Simón Geldres, interesado en esta elección.

El señor La Puente levantó los cargos contenidos en el anterior documento.

Leído préviamente el decreto de aceptación de la renuncia que el señor La Puente hizo del cargo de Secretario de la Junta Militar Permanente, se dió el punto por discutido, se procedió á votar, y fueron aprobadas las dos primeras conclusiones del dictámen por 65 balotas contra 1; y proclamado el señor La Puente.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Parinacochas por D. José D. Anchorena.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Lizandro de la Puente, que reune los requisitos legales.

En este estado se dió cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas electorales de las provincias de Tacna y Tarata.

Las primeras pasaron á la Comisión Principal de Poderes y las segundas á la Auxiliar.

Del señor D. Bruno Vargas, Diputado electo por la provincia de Tacna, adjuntando las actas que comprueban su elección.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Sucesivamente y por unanimidad, se aprobaron las conclusiones de los dictámenes que á continuación se expresa; y fueron proclamados los respectivos Diputados.

De la Principal de Poderes:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en Cangallo por D. Cosme D. Suarez;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Mariano Valdivia, que reune los requisitos de ley.

De la misma. en las elecciones de la provincia de Jaen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por don Sebastian A. Gayoso.

2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Francisco E. Tagle.

De la Auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la provincia de Castrovirreina, presidido por don Pedro A. Espinoza.

2.ª Que proclameis Diputado propie-

2.°

tario por la referida provincia, al ciudadano D. Manuel Pineda y Moreno, que reune todos los requisitos exigidos por la ley.

Igualmente sin discusión fueron aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las elecciones de la provincia de Lamda, que dicen:

1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido por D. David Jaen.

2.ª Que proclameis Diputados propietarios por la referida provincia, á los ciudadanos D. David Jaen y D. Segundo Luna, que reunen los requisitos exigidos por la ley.

La primera conclusión y la calificación personal del señor Jaen, se aprobaron por unanimidad; y la del señor Luna, por 37 balotas contra 2.

El señor Presidente hizo la proclamación respectiva.

La calificación personal de los suplentes quedó reservada, conforme á lo resuelto por la Junta.

Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

9.ª Junta Preparatoria del Lúnes 23 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 2 h. 45 m. p. m. con asistencia de 51 señores Representantes, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas electorales de la Provincia de Andahuaylas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Diputado electo por la Provincia de Huallaga, remitiendo las credenciales de su elección.

Del señor Presidente de la mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de San Martín, acompañando las actas de la elección practicada en dicha Provincia.

Del señor Diputado electo por la misma Provincia, adjuntando las credenciales de su elección.

Los anteriores oficios se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Eloy Morales, Diputado electo por la Provincia de Ayabaca, adjuntando las actas que comprueban su elección.

Pasó á la Comisión Principal de Poderes.

Dictámenes

Dos de la Comisión principal de Poderes, en las actas de las elecciones de las Provincias de Chumbivilcas, Tarata y Aymaraes.

Quedaron á la orden del día.

El dictámen de la comisión Auxiliar de Poderes, emitido en las elecciones de la Provincia de Sandia, quedó en Mesa por no tener las firmas completas.

ORDEN DEL DIA

Sin debate y por 54 balotas contra 2 y 53 contra 1, fueron aprobadas las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes y proclamado el señor Cabello:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Tarata, presidido por don Guillermo Lalleres.

2.ª Que procIaméis Diputado propietario por dicha Provincia al ciudadano don Gerardo Cabello, que reune los requisitos de ley.

Por disposición de S. E. el Presidente, se pusieron á la orden del día dos dictámenes de la Comisión principal de Poderes, en las elecciones de las Provincias de Tacna y Andahuaylas.

Se leyó y puso en discusión el dictámen de la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Tacna.

A solicitud del señor Bruno Vargas, se dió lectura á la aceptación de la renuncia que este señor hizo del cargo de administrador de la Aduana de Buena Vista.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se aprobaron sus conclusiones, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Tacna, presidido por don Manuel Y. Yañez.

2:ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Bruno Y. Vargas, que reune los requisitos de ley; habiendo comprobado, con los documentos respecti-

vos, que renunció oportunamente el cargo de administrador de la aduana de Buena-Vista y que dicha renuncia fué aceptada por el Gobierno.

La primera por 56 balotas contra 1; y la 2.ª por 56 balotas contra 3.

Igualmente fueron aprobadas las siguientes conclusiones de la Comisión principal de Poderes.

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Andahuaylas, presidido por don Constantino Flores;

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios por la indicada Provincia, á los ciudadanos don Constantino Flores y don Federico Pflücker, que reunen los requisitos de ley; habiendo comprobado el primero de dichos señores que renunció oportunamente el cargo de Sub-Prefecto de dicha Provincia y que para reemplazarlo fué nombrado con fecha 9 de Mayo el ciudadano don Lorenzo B. Bazo.

La primera conclusión fué aprobada por 60 balotas contra 2.—La calificación personal del señor Flores por 48 balotas contra 1; y la del señor Pflücker por 46 balotas contra 1.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Fueron tambien aprobadas las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes; y proclamados los respectivos Diputados:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral, presidido en Jauja por don José M. Dianderas;

2.ª Que proclaméis Diputados propietarios por la referida Provincia, á los ciudadanos don Luis Isidro Ibarra y don Estanislao Solís.

La primera conclusión fué aprobada por 42 balotas contra 1.

La calificación personal del señor Ibarra por unanimidad; y la del señor Solís, por 47 balotas contra 1.

Por 43 balotas contra 1 y por 42 contra 1, respectivamente, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes, que dicen:

Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Aymaraes, presidido por don Mariano Carrillo;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la indicada Provincia, al expresado ciudadano don Mariano Carrillo, por reunir los requisitos legales.

El señor Presidente hizo la proclamación de estilo; y dispuso que las anteriores actas volvieran á la Comisión, para que abra dictámen sobre el Diputado suplente.

Por 58 balotas contra 2; y por 53 contra 1, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobéis el Colegio que ha funcionado en Chumbivilcas, bajo la presidencia de don Carlos Chavez, por reunir los requisitos legales;

2.ª Que en virtud de tener la capacidad legal requerida por ley, proclaméis diputado propietario por la referida Provincia, al ciudadano don Antonio Velasco.

Fué proclamado por el señor Presidente.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la comisión auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Huallaga.

Por indicación del señor Presidente, se dió lectura á un oficio dirigido por el señor Terry, en que manifiesta que sus poderes como Representante por la mencionada Provincia deben llegar por el próximo vapor.

El señor Terry apoyó el contenido de su oficio, y pidió el aplazamiento del debate de este asunto.

El señor Zubiate, interesado en la elección, se opuso al anterior pedido

Dadas las explicaciones de S. E. el Presidente, la H. Junta acordó el aplazamiento, por 27 votos contra 22, hasta la llegada del próximo vapor.

Despues de las observaciones del señor Presidente, el señor Zubiate retiró el pedido que formuló para que se rectificara la votación.

El señor San Román manifestó, que si el señor Terry hubiera hecho ante la Comisión las indicaciones contenidas en su oficio, no se habría presentado el dictámen.

Se dió por terminado el incidente.

Sin debate se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Trujillo por don Enrique Cox.

2.ª Que proclaméis como diputado propietario, por la mencionada Provincia, al ciudadano don Teodoro G. Otoya, que reune los requisitos de ley.

Al votarse la calificación personal del señor Otoya, se dió lectura al de-

creto Supremo por el que se acepta la renuncia que hizo del cargo de administrador de la aduana de Salaverry.

Despues de proclamado el señor Otoya, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

10.ª Junta Preparatoria del Martes 24 de Julio de 1894.

(Presidida por el Sr. Valle.)

Abierta la sesión á las 3. h. 10 m. p. m. con asistencia de 48 señores Representantes, fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las Provincias de Huancabamba, Alto Amazonas y Tumbes.

Pasaron á la Comisión Principal de Poderes.

Del mismo, adjuntando las actas de las elecciones practicadas en la Provincia de Ayabaca.

Del Diputado electo por la Provincia de Otuzco, señor Ramón Ponce, acompañando las credenciales de su elección.

Del señor Diputado electo por la Provincia del Alto Amazonas, don Ismael Muro, con igual objeto que el anterior.

Del señor José Ignacio Távara, haciendo algunas apreciaciones respecto de los actos electorales verificados en la provincia de Ayabaca.

Los anteriores oficios se mandaron agregar á sus antecedentes.

Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión Principal de Poderes emitido en las actas electorales de la Provincia de Ayabaca.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, emitido en las actas electorales de la Provincia de Ayabaca.

Se dió lectura al oficio dirigido por el señor José Ignacio Távara, manifestando que las actas que se presenten de elecciones practicadas en la Provincia de Ayabaca, adolecen de nulidad; y que debía reservarse la calificación de sus Diputados para cuando esté instalada la Cámara.

El señor Presidente hizo notar que el anterior oficio envolvía una especie de pedido de aplazamiento y puso el incidente en debate.

Los señores Casanave, Yarlequé y Morales, interesado este último en dichas elecciones, se opusieron al aplazamiento.

El señor Presidente dió extensas explicaciones.

Los señores Yarlequé y Presidente hicieron rectificaciones.

Consultada la H. Junta, resolvió el punto negativamente, por todos los votos menos 4.

Cerrado el debate en lo principal, fueron aprobadas, por 56 balotas contra 5, y por unanimidad respectivamente, las dos conclusiones que á continuación se insertan:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en Ayabaca por don Eduardo Merino.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario al ciudadano don Eloy Morales que reune los requisitos de ley.

Fué proclamado por el señor Presidente.

Los señores Delgado y Muñiz, miembros de la Comisión Principal de Poderes, se excusaron de dictaminar en las elecciones de la Provincia del Alto Amazonas.

La H. Junta aceptó la escusa; y el señor Presidente, con aprobación de ella, nonbró para reemplazarlos á los señores Cabello y Elías, respectivamente.

Sin debate y por 56 balotas contra 3, y 44 contra 4, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Sandia, presidido por don Pío León Cabrera.

2.ª Que proclaméis Diputado Propietario por la indicada provincia, al ciudadano don Manuel Amat y León, que reune los requisitos de ley.

El señor Presidente lo proclamó como tal Diputado.

Así mismo y por 47 balotas contra 1 y 47 contra 2, fueron aprobadas las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, y

proclamado el respectivo Diputado:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido en la Provincia de La Mar por el ciudadano don Agustín Cordero;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Albino Carrasco, que reune los requisitos de ley.

Por unanimidad, y por 37 balotas contra 1, se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Otuzco, presidido por don Buenaventura Díaz.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Ramón Ponce, quien reune los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

También fueron aprobadas, por 41 balotas contra 2 y 39 contra 1, las siguientes conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Poderes, en las elecciones de la provincia de Lucanas, y proclamado el señor Arias:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Manuel I. Barrios.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudapano don Pablo Arias, que reune los requisitos de ley.

Fueron igualmente aprobadas las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio electoral presidido en Huancavelica por don Apolinario Zuñiga.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia,al ciudadano don Tomás Fernandez que reune los requisitos legales.

La primera se aprobó por 35 balotas contra 2 y la segunda por 36 contra 4.

El señor Presidente hizo la proclamación de estilo y manifestó que la calificación personal de los Diputados suplentes quedaba aplazada, conforme á lo resuelto por la Junta.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

11.ª Junta Preparatoria del Miércoles 25 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta la sesión á las 3, h. m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficio

Del señor Alejandro T. Rossel, acompañando los documentos que comprueban la dualidad que existe respecto de la elección del Diputado Suplente por la Provincia de Chincha.

El señor Presidente manifestó que el anterior documento no se refería á una acta electoral calificada, sino á la parte del dictámen que no había sido tomada en consideración por la Junta; y que en tal virtud, habia dispuesto que se diera cuenta de él, á fin de que la H. Junta resolviese, si debian volver á la Comisión las actas electorales de la Provincia, con los documentos presentados, para que abra dictámen respecto del Diputado Suplente.

Verificada la consulta respectiva, la H. Junta la resolvió afirmativamente.

Dictámen.

De la Comisión Principal de Poderes en las actas electorales de la Provincia del Alto Amazonas.

Quedó á la órden del dia.

OEDEN DEL DIA

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, emitido en las actas electorales de la Provincia del Alto Amazonas.

El señor Avendaño, interesado en esta elección, pidió el aplazamiento hasta que lleguen las actas que lo favorecen.

El señor Muro, otro de los interesados, se opuso al anterior pedido, asi como el señor Cabello, Presidente de la Comisión dictaminadora.

La H. Junta denegó la solicitud, por todos los votos menos ocho.

Cerrado el debate en lo principal, se procedió á votar las conclusiones del dictámen, y fueron aprobadas:

La 1.ª por 60 balotas contra 12, y la 2.ª por 63 contra 12.

Son como sigue:
1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral presidido en el Alto Amazonas por D. Raymundo del Aguila.
2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha Provincia, al ciudadano Don Ismael Muro, que reune todos los requisitos exigidos por la ley.
Sin debate se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, que dicen:
1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Tumbes, presidido por D. Teodoro Taboada;
2.ª Que proclameis Diputado, por dicha Provincia, al mismo ciudadano D. Teodoro Taboada, por reunir los requisitos de ley.
La primera fué aprobada por 61 balotas contra una y la segunda en idéntica votación.
El señor Presidente manifestó, que habiéndose ausentado de la Capital el señor Villacorta, se iba á proceder á la calificación personal del primer Diputado suplente, y puesta al voto fué aprobada por 44 balotas contra 3.
El señor Presidente proclamó Diputado suplente de la antedicha Provincia, al ciudadano D. Vicente Silva.
La calificación del señor Adan Melgar, como Diputado suplente por la Provincia de Jaen, se aprobó por todos los votos menos 1.
Sin debate y por 25 balotas contra 3 y por 40 contra 1, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Principal de Poderes:
1.ª Que aprobeis el Colegio Electoral de la Provincia de Huancabamba presidido por don Daniel Garrido.
2.ª Que proclameis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano D. Carlos Ubillus, por reunir los requisitos de ley.
Despues de proclamado el señor bilallus, el señor Presidente levantóU sesión.
Eran las 4. h. 10. m. p. m.

12.ª *Junta Preparatoria del* Jueves 26 *de Julio de* 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 45 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.
Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobierno, acompañando varios documentos que se relacionan con los señores Representantes que tuvieron el carácter de empleados públicos.
Con conocimiento del señor Garrido Mendívil, se mandó archivar.
De otro de los señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores en Juntas Preparatorias, solicitando, á pedido del señor Martín Mujica, se ponga en conocimiento de esa H. Junta lo que se haya resuelto respecto de la elección de Representantes por la Provincia de Angaraes.
Se mandó contestar y archivar.
Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones de la Provincia de Canas.
Se dió lectura al siguiente pedido suscrito por los Honorables señores Delgado, Raygada, Muñiz y Lozano, miembros de la Comisión principal de Poderes.
La Comisión Principal de Poderes ha hecho en cuatro sesiones consecutivas, un minucioso examen de los documentos relativos á las elecciones de la Provincia de Quispicanchi; y no pudiendo formar su convicción legal por carecer de datos imparciales y auténticos, solicita de US. se le pidan al Ejecutivo los siguientes:
Relación de Jueces de Paz que funcionaban en Junio del presente año.
Relación de Curas de las parroquias de la Provincia.
Relación de Gobernadores y Tenientes Gobernadores de cada uno de los Distritos de la Provincia.
Relación de los Alcaldes Municipales, Síndicos de los Concejos Distritales de la Provincia y del Concejo Provincial.
Lista de mayores contribuyentes de los Distritos.
El señor Baca se opuso á que se pasara el oficio, porque importaba un aplazamiento.
El señor Muñiz lo apoyó.
Consultada la H. Junta resolvió favorablemente el pedido, por 37 votos contra 23.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por 68 balotas contra 8, se aprobó la siguiente conclusión del dictámen de la Comisión Especial de Poderes:

3.ª Que proclaméis así mismo Diputado Suplente al ciudadano don Ernesto Courrejolles.

El Sr. Presidente proclamó á dicho señor, Diputado Suplente por la Província de Tarma.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Canas.

Los señores Mendívil, Santos y Garrido Mendívil estuvieron en contra y el Sr. Moscoso Melgar en favor.

El Sr. Amat y León solicitó el aplazamiento de este debate, con el objeto de que la Comisión de Poderes abra dictámen á cerca de la protesta presentada por el Sr. Garrido Mendívil.

El Sr. Gereda se opuso.

El Sr. Osma impugnó el dictámen.

El Sr. Martín Alvarez, interesado en esta elección, lo apoyó.

Los señores Garrido Mendívil, Moscoso Melgar y Mendívil rectificaron.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobada la primera conclusión del dictámen por 41 balotas contra 35; y la segunda por 50 contra 16.

Dicen así:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Canas, presidida por don Alejandro Viscardo.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la misma Provincia, al ciudadano don Martín Alvarez.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación y manifestó, que en la próxima sesión se ocuparía la Junta del dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las aatas de la Provincia de Celendín.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 30 m. p. m.

Ultima Junta Preparatoria, del Viernes 27 *de Julio de* 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2. h. 45. m. p. fué leida y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó á la orden del dia un dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Celendín.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las elecciones de la Provincia de Celendín.

El señor Osores impugnó el dictámen, é hizo algunas observaciones en pró de la elección que favorece al Sr. Dr. Andres Mejía.

El señor Muñiz apoyó el dictámen.

El señor Osores hizo rectificaciones.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobada la primera conclusión del dictámen, por 46 balotas contra 24.

Dicen así:

1.ª Que anuleis las elecciones practícadas en las elecciones de Celendin.

El señor Presidente manifestó, que solo 70 señores Representantes habian tomado parte en la votación; que para procederse á la elección de los miembros de la mesa, se necesitaban 74 sufragantes; y que respecto de la 2.ª conclusión del anterior dictámen, quedaba esta aplazada para cuando estuviese instalada la Cámara, pues no era atribución de las Juntas Preparatorias, mandar practicar elecciones.

En seguida hizo presente á la H. Junta, que sin ser la estación oportuna, se habia presentado á la Mesa una proposición de reconsideración, suscrita por varios señores Representantes, á cerca del pedido formulado en la sesión anterior, por cuatro señores miembros de la Comisión Principal de Poderes, respecto de las elecciones de la Provincia de Quispicanchi, y que, iba á consultar á la H. Junta, si se tomaba ó no en consideración, á fin de dársele la tramitación correspondiente.

El señor Garrido Mendivil solicitó se diera lectura al artículo pertinente del Reglamento interior de las Cámaras.

Previas las explicaciones del señor Presidente, la H. Junta acordó, por 47 votos contra 29, que se tramitara el referido documento.

Quedó á la orden del dia y se puso en debate su parte resolutiva, que dice:

Se reconsidere el acuerdo tomado por la H. Junta en la sesion de ayer, relativa á la eleccion de Quispicanchi; y vuelva á la H. Comision Principal de Poderes, para que abra dictámen respecto de ella.

El enunciado documento está suscrito por los señores Baca, Velasco, San Roman, Herrera y La Puerta, Rivero y Araos.

Sin que ningún H. señor hiciera uso de la palabra, la H. Junta admitió á debate la enunciada reconsideración, por 61 balotas contra 20.

Votada en la forma ordinaria, la parte resolutiva fué aprobada por 46 votos contra 14.

Los señores Muñiz y Raygada, renunciaron el cargo de miembros de la Comisión Principal de Poderes.

El señor Delgado hizo presente, que la renuncia carecía de objeto, por cuanto en el dia de la fecha cesaban las funciones de las Comisiones de Poderes.

El señor Lozano manifestó, que al volver las actas de la Provincia de Quispicanchi á la Comisión á que pertenece, tendría que insistir en la solicitud que hizo, para la remisión de los datos que necesitaba del Ministerio de Gobierno.

El señor Presidente dió por terminado el incidente.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas electorales de las Provincias de Antabamba y Cotabambas.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de poderes.

Se dió lectura al artículo 5.° del Capítulo 2.° del Reglamento interior de las Cámaras.

Se suspendió la sesión con el objeto de que los señores Representantes prepararan sus cédulas.

Al continuar, después de 5 minutos, se llamó como escrutadores á los señores Rios y Villavicencio; y se procedió á la elección de Presidente.

Por no encontrarse presente el H. señor Montero, el señor Valle continuó presipiendo la sesión.

Sufragaron 81 señores Representantes y se declaró que la mayoría absoluta la componían 41 votos.

Verificado el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Para Presidente.

Señor Valle	78	votos
,, Rios	1	,,
En blanco	2	,,
Total	81	votos

Practicado el escrutinio de la votación para elegir 1.° y 2.° Vice Presidente se obtuvo el resultado que sigue:

Para 1.er Vice-presidente

Señor Rios	72	votos
,, Yañez	4	,,
,, Aramburú	1	,,
,, Elías	1	,,
Total	81	votos

Para 2.° Vice-presidente

Señor Moscoso Melgar	72	votos
,, H. Fuentes	12	,,
,, Raygada	1	,,
Total	78	votos

En la elección de Secretarios y Prosecretario sufragaron 77 señores Representantes; y practicado el escrutinio, el resultado obtenido fué el siguiente:

Para Secretarios

Señor Eléspuru	69	votos
,, Casanave	67	votos
,, San Roman	3	,,
,, Garrido Mendivil	2	,,
,, La Puente	1	,,
,, Osma	1	,,
,, Delgado	1	,,
Total	154	votos

Para Prosecretario.

Señor Osma	68	votos
,, Abril y Borgoño	3	,,
,, García y Lastres	1	,,
,, Lizares	1	,,
,, Gereda	2	,,
,, Vidalon	1	,,
,, Santos	1	,,
Total	77	

El señor Presidente proclamó Presidente, 1.° y 2.° Vicepresidentes, Secretarios y Prosecretario, respectivamente á los señores Manuel María del Valle, Juan E. Rios, José Moscoso Melgar, Juan N. Eléspuru, Ernesto Casanave y Pedro de Osma.

En seguida prestaron el juramento de ley los señores Abril y Borgoño, Alva A., Alva y Gomez, Alvarez, Alcántara, Amat y Leon, Ames, Araos, Arias, Artieda, Baca, Burga, Cabello,

Cárdenas, Carpio, Carrillo, Cavero, Courrejolles, Cuba, Chacaltana, Charnock, Chavez, Delgado Emilio, Delgado Eulogio, Escalante, Espinoza, Farje, Fuentes, Fuente, García Bedoya, García y Lastres, García Urrutia, Garcia Villon, García J. I., Garrido Mendivil, Herrera y La Puerta, Jaen, Jimenez, Lizares, Lopez, Lozano, Maradiegue, Melgar, Mendivil, Morales, Moreno y Maíz, Muñiz, Muro, Novoa, Osores, Otoya, Panizo y Zárate, Ponce, Raygada, Rivera, Rivero, Roca, Rodriguez, San Roman, Santos, Silva, Solis J., Suarez Olivos, Valdivia, Vargas B., Vargas M. C., Vega, Velasco, Vidalon, Villavicencio, Yañez, Yarlequé, Zegarra, y Pflücker.

En este estado, se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión Principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Chincha, y dos de la Auxiliar en las de Cajamarca y Moyobamba.

Quedaron á la orden del día.

Dos de la Auxiliar del mismo nombre, en las elecciones de las Provincias de Antabamba y la Union.

Quedaron en mesa, por no tener las firmas completas.

Sin debate y por 43 balotas contra 3 y 34 contra 3, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comision Auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de Moyobamba, presidido por don Vicente Najar;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la misma, al ciudadano don Víctor Tezanos Pinto, quien reune los requisitos de ley.

El señor Presidente hizo la respectiva proclamación.

Se leyó el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las elecciones de Diputados suplentes por la provincia de Cajamarca.

En este estado, el señor Presidente manifestó, que la H. Cámara se ocuparía en su primera sesión de la calificación de las actas electorales de las provincias de Antabamba y la Union;—y declaró cerradas las sesiones de Juntas Preparatorias de la H. Cámara de Diputados en la Legislatura de 1894.

Después de lo cual se levantó la sesion.—Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción

IGNACIO GARCÍA LEON.

Sesión de instalación del Sábado 28 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la última Junta Preparatoria.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, participando la elección recaída en su favor para el desempeño de dicho cargo, asi como la de los señores Vice-presidentes.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, avisando su elección y la del Pro-secretario.

Se mandaron contestar y archivar.

De los mismos, solicitando una constancia de lo resuelto por las Juntas Preparatorias de esta H. Cámara, respecto de las actas electorales de la provincia de Huaylas.

El H. señor Alva solicitó, que á los datos que debían remitirse al H. Senado se agregará cópia del dictamen y de la parte pertinente del acta de la sesión en que tuvo lugar su calificación.

S. E. dió explicaciones á S. S.ª acerca de los motivos que habia tenido el H. Senador Castillo para pedir los referidos datos; y dispuso su correspondiente remisión, acompañados de las cópias á que se acababa de referir el H. señor Alva.

Proposición.

De los señores Delgado (Emilio), García Bedoya, Baca y Elías, emitiendo un voto de aprobación de los actos del actual Jefe del Estado, por su patriótico y levantado comportamiento.

Dispensada de todo trámite por unanimidad de votos, quedó á la orden del día.

Dictámen.

De la Comisión auxiliar de Poderes en las elecciones de la provincia de Antabamba.

Quedó á la orden del día.

Prestaron el juramento de ley los honorables señores Rios, Moscoso Melgar, Eléspuru, Casanave, Osma, Aramburú, Canevaro, Carrasco, Cebreros,

Flores, Freyre, Gereda, La-Puente, Montero y Tagle.

El H. señor Valle prestó juramento ante el señor Vice-presidente; y al ocupar nuevamente la presidencia, dijo:

Nueva y señalada distinción debo á vuestra benevolencia al haberme elegido por segunda vez, para dirigir los trabajos de la H. Cámara.

En el desempeño de tan delicadas funciones, podeis estar ciertos, y os lo aseguro, de que he de esforzarme por enaltecer el prestigio de la institución y porque sean fructíferas nuestras labores, con la sancion de las leyes que de vuestra sabiduría espera el país.

Largo sería que aprovechase esta oportunidad, para recordar cuánto estamos obligados á realizar, á fin de satisfacer las más premiosas necesidades públicas y organizar nuestras finanzas, estableciendo la más estricta economía en todos los servicios; hacer severa justicia sin dispensar favores; solucionar con elevación de miras los graves conflictos, tanto internos como externos, que amenazan á la República, y contener con implacable firmeza la desorganización social que ha comprometido ya la propiedad, el honor y la vida en algunas poblaciones.

Más grato ha de serme al poner término á nuestras sesiones, rememorar el resultado de nuestros trabajos y encontrarme en actitud de proclamar, á virtud de ellos, que os habéis hecho dignos de la confianza nacional; como lo será para mí, merecer la que me habéis dispensado.

Quedan instaladas, señores, las sesiones públicas de la H. Cámara de Diputados, en la Legislatura ordinaria de 1894.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por unanimidad, fué aprobado el proyecto de ley cuya parte dispositiva dice:

Emítase un voto de aprobación de los actos del actual Jefe del Estado, por su patriótico y levantado comportamiento.

El Sr. Presidente manifestó, que en la sesión anterior quedó pendiente la votación de la calificación personal del Diputado suplente por Cajamarca, Sr. Arce Oliva; pero que encontrándose presente el H. Senado, levantaba la sesión para pasar á Congreso, citando á los señores Diputados para el próximo día.

Eran las 3 h. 35 m. p. m.

Por la Redacción.

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

CONGRESO.

SESIÓN DE INSTALACIÓN

Sábado 28 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor General Canevaro.)

Abierta la sesión á las 3 h. 5 m. p. m., el señor Secretario ocupó la tribuna y dió lectura al acta de la jura de la Independencia.

En seguida y con aprobación del Congreso, el señor Presidente nombró las siguientes comisiones:

De Anuncio á S. E. el 2.° Vice-Presidente de la República.

Senadores

Señor Manuel Irigoyen.
» Manuel Vicente Morote
» Felipe N. Huguet.

Diputados

Señor Andrés A. Aramburú
» Gerardo Cabello
» Carlos Abril y Borgoño
» Octavio Canevaro
» Lizandro La Puente.

De Recibo:

Senadores

Señor Nicanor M. Carmona
» Juan Revoredo
» Juan G. Basagoytia.

Diputados

Señor Isidro Elías
» Tomás Charnock
» Gerardo Chavez
» Aurelio García y Lastres
» José Fidel Gereda.

La Comisión de Anuncio salió á llenar su cometido.

Al continuar, despues de 15 minutos, el señor Presidente de la Comisión de Anuncio hizo presente al H. Congreso, que S. E. el 2.° Vice-Presidente de

la República les había manifestado, que dentro de breves instantes se presentaría en el seno del Congreso, á cumplir con el precepto constitucional.

Momentos después se presentó S. E. el 2.° Vice-Presidente de la República, acompañado de la Comisión de Recibo y corporaciones oficiales.

En seguida dió lectura al siguiente mensaje:

Honorables Representantes:

Hace cerca de cuatro meses que el fallecimiento del Excmo. señor General don Remigio Morales Bermúdez, entregaba el poder, por ministerio de la ley, al 1.er Vicepresidente de la República.

El fúnebre suceso exhibía sus terribles realidades en momentos ciertamente difíciles para el país: se agitaban entónces los partidos políticos en el campo ardiente de la lucha electoral; las pasiones, como nunca desencadenadas, dirigían sus fuegos, ya no tan sólo sobre los hombres, que sí sobre las instituciones; falseándolas y escarneciéndolas; había algo en la atmósfera que anunciaba tempestad inminente.

En medio de pavorosas espectativas, el Consejo de Ministros del difunto presidente, cumpliendo sus deberes constitucionales, hacía su dimisión colectiva ante el magistrado que la ley llamaba al Poder Ejecutivo; más, por causas que someto á la apreciación de vuestro criterio, ese magistrado se excusó de ejercer sus atribuciones, dejándolas al 2.° Vice-Presidente, y declinando sobre éste las responsabilidades, evidentemente abrumadoras, que la situación imponía al nuevo mandatario.

Todo esto consta de documentos públicos auténticos que la nación entera conoce, y que oportunamente os serán presentados por el respectivo Ministerio.

En otras circunstancias, en época menos azarosa, quizás si las naturales inclinaciones de mi carácter hubiéranme alejado del puesto que un accidente doloroso me designaba.

Comprendía que el camino era corto, pero sembrado de espinas, y las vacilaciones huyeron de mi ánimo, cuando ví que mi presencia en el Gobierno era absolutamente indispensable para que no zozobraran las instituciones tutelares de la República; más aún, cuando mi religión patriótica tiene por dogma que, si hay algo irrenunciable, es el cumplimiento del deber jurado.

Acepté, pues, el poder, sin las ambiciones personales de que me hallaba harto distante, y, más que como hombre público, como soldado de la ley y como celoso defensor del sufragio libre de los pueblos.

Y yo declaro aquí, en este augusto recinto donde se encuentran congregados los representantes de la voluntad nacional; aquí, donde la ley levanta sus altares sacrosantos; yo declaro, digo, que mi conciencia no se turba jamás, cuando en las horas serenas del patriotismo, vuelve ella su mirada escrutadora sobre mi actitud de ayer y sobre el dichoso acontecimiento de hoy, que me permite la honra insigne de asistir á esta sesión solemne, cuya apertura significará, sin duda, el triunfo de la soberanía del Perú, sériamente amenazada antes por las facciones desbordadas de un parlamentarismo absurdo y atentatorio.

Pasajera, y con el determinado objeto de convocar á elecciones en plazo perentorio, mi permanencia en el gobierno hubiera carecido de explicación, si, con el acuerdo unánime del Consejo de Ministros, no hubiese conjurado los obstáculos que iban á dejar acéfalos los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Porque, hecha por mi antecesor la convocatoria á elecciones para renovar aquellos, los pueblos se cruzaron de brazos, rechazando con su abstención las leyes á las cuales debían ajustarse los actos del sufragio.

Quedaban así sin quorum las Cámaras Legislativas, esto es, en la imposibilidad de funcionar ante la resistencia obstinada del país, y no era dable completarlas poniendo en vigencia leyes que ellas no reconocían, pero que la nación exigía con imponente insistencia.

Y una de dos cosas: ó el Gobierno se resolvía á obviar esos inconvenientes haciendo otra convocatoria, al amparo de disposiciones practicables y acatando las protestas elocuentísimas de los comicios, ó se colocaba en la anómala perspectiva de no tener sucesor legal en el mando supremo, ni Congreso ante quien resignarlo, puesto que la Cons-

titución del Estado fija el período improrrogable de los Representantes.

Dada la fatal disyuntiva, se optó por el primero de los extremos, creyendo que de allí surgía la solución netamente republicana; que, sobre conformarse con el espíritu de nuestro sistema político, venía á salvar el conflicto provocado por los extravíos partidaristas, dejando libre acceso á todas las aspiraciones legítimas, á la sombra de la libertad y del derecho popular.

Y ya lo palpáis: semejante procedimiento ha sido refrendado por los pueblos, cuya magestad inapelable, pronuncia en estos casos su veredicto decisivo, respondiendo á la iniciativa de mi Gobierno con los sufragios que os conceden la elevada investidura de la Representación Nacional.

A pesar de esto, los pertinaces trastornadores del orden público, olvidándose de las congojas de la patria, desoyendo sus clamores por la paz, la unión, y la cordura, en nombre de una causa que el país ha condenado, vagan por playas extranjeras, mendigando, con sacrílega porfía, la protección nefanda que necesitan para traer á sus conciudadanos la guerra intestina y su cortejo de calamidades.

De tal suerte han logrado armar el brazo de agrupaciones de bandoleros en algunos distritos; pero, aislados, en su triste empeño, los que no se han dispersado bajo la persecución activa de nuestro Ejército, se refugiarán bien pronto en las soledades de la montaña, espantados de su obra, si no saben caer como bravos en el reto audaz que han osado lanzar á los intereses altísimos de la República; siéndome satisfactorio haceros notar que ninguna provincia, ni las aldeas, han secundado las tentativas desesperadas de los que, en sus correrías, expían la ocasión de asaltar las poblaciones indefensas, para llevarles la desolación, el incendio y los horrores del vandalismo.

Merced á la política franca y noble de nuestra Cancillería que, fiel á sus generosas tradiciones, se ha inspirado siempre en la fraternidad internacional, del mismo modo que se halla animada del mas sincero americanismo, puedo felizmente anunciaros que el Perú conserva al presente, cordiales relaciones con todos los Estados.

La modificación introducida por el último Congreso, en el tratado de límites con nuestra vecina del norte, originó incidentes desagradables, por fortuna prudentemente zanjados, gracias á la buena inteligencia y lealtad que presidieron en las gestiones diplomáticas, hechas con tal motivo.

De este asunto, como de la marcha de nuestros negocios con Chile, relativamente á las provincias de Tacna y Arica, cuya condición tanto preocupa al patriotismo, os dará cuenta especial y detallada el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El difícil problema monetario, que conmueve penosamente la riqueza universal; alterando la estabilidad de los cambios y trayendo hondas perturbaciones al mundo económico, ha venido á engrandecer nuevas y mas graves dificultades en el desarrollo comercial y en la hacienda de la República.

No debo ocultaros las angustias del Tesoro para hacer frente á las urgentes necesidades del Estado, aumentandas con las medidas extraordinarias que, en el orden interno y externo, ha sido preciso adoptar, á fin de mantener la paz interior de la República y la honra de su bandera.

Pienso que son hacederas, como son necesarias, muchas reformas en este ramo, que constituye la vida y el bienestar de toda Nación, y á vuestra sabiduría toca plantearlas resueltamente

Aunque rodeado de agitaciones, el Gobierno que presido os presentará algunos proyectos de hacienda que ayudarán vuestra ilustrada iniciativa.

El Ministro de Hacienda os hablará extensamente de los esfuerzos empleados para mejorar la situación del Fisco y atender á sus múltiples exigencias.

—

Amagado el orden público por los trabajos de la conspiración, el gobierno ha tenido que aumentar las filas del Ejército, hasta el pié que conceptúa suficiente para que se halle en aptitud de responder á cualesquiera enventualidades desgraciadas, de posible realización.

Si bien es cierto que el buen sentido del País y su propósito, perfectamente claro, de sostener la paz, han sido parte para que la voz de los conspiradores no encuentre resonancia en el territorio nacional, es justo reconocer que á ello contribuye en gran manera la actitud leal y abnegada de nuestros

soldados, cuya disciplina y cuyo nivel moral ofrecen consoladoras espectativas.

El Perú, por la fisonomía particular del siglo en que vivimos y por las condiciones en que está colocado, sólo será grande y poderoso—debemos reflexionar sériamente en esto—cuando sus instituciones militares, convenientemente recompensadas con el premio y el estímulo, ya que severo en su sistema penal, sean tenidas en lo que ellas valen, recibiendo de la sociedad el aliento, los honores, la consideración, en suma, á que aspiran legítimamente.

Es así como el soldado aprende á amar la gloria, y retemplando sus entusiasmos sublimes en las fatigas de la campaña y en la solemnidad del peligro, descubre la senda del heroísmo y va contento á sacrificarse por la libertad y por la Patria.

Nunca serán, pues, exageradas la atención y celo que el Congreso Nacional consagre á este punto, que reputo de la más elevada importancia.

—

Regulares, y sin estorbos desconocidos, han sido las funciones de los tribunales y juzgados, como de las demás dependeucias del despacho de Justicia.

La nueva demarcación judicial, la independencia rentística de la Magistratura y los estudios relativos á la reforma de los códigos, cuestiones todas trascendentes y de la mayor significación, tengo entendido que serán también materia de vuestras sábias deliberaciones.

Legisladores:

El movimiento pacífico, ilustrado y eminentemente democrático de la soberanía popular, os trae á estos asientos en instantes cuya gravedad jamás ocupará bastante vuestros desvelos.

La incubación de las ideas y de los hechos, labor fué de las vísperas; que ahora asistimos al de las grandes, de las heróicas soluciones: del sacrificio ó de la victoria, de la redención ó de la muerte.

Terrible, pero seductor problema, para los que, como vosotros, habeis recibido de los pueblos, en momento histórico, la misión de resolverlo.

Los hombres de Estado, la diplomácia moderna, deben pensar más que sentir, meditando en que la generación de hoy no tiene el derecho de matar los destinos de la generación de mañana.

El patriotismo regenera y hace los milagros de la historia; pero ni sus hazañas son frecuentes, ni él es una fuerza ciega é imprudente que puede, sin sacudimientos peligrosos, engolfarse en los idealismos de la fantasía

Por lo demás, las modificaciones de la Carta Política, otra demarcación territorial, destinada á facilitar muchas reformas de actualidad que de ella necesariamente se derivan; el mecanismo de la administración local que, por complicado é inoportuno, debilita el vigor y rompe la unidad de la acción gubernativa; el régimen seguro y juicioso de la hacienda pública; el fomento de las industrias y el comercio: hé ahí un cuadro hermoso y fecundo para vuestras tareas parlamentarias.

Como ha sido vivísima la ansiedad con que esperaba estos días para depositar en vuestras manos las insignias del mando supremo, y, siempre ciudadano, volver al modesto lugar que ocupo entre mis compañeros de armas, sería esta página de mi vida la más hermosa y feliz, sí, cual es de aguardarse, el orden de cosas á que he prestado humilde concurso, echara las bases de la rehabilitación de la Patria, levantando, magnífico, el edificio del porvenir.

Quiera el cielo iluminaros en la brillante jornada de la salvación nacional!

Legisladores:

Quedan abiertas las sesiones del Congreso Ordinario de 1894.

Justiniano Borgoño.

Lima Julio 28 de 1894.

(Aplausos y vivas).

—

El señor Presidente del Congreso contestó:

Ciudadano Presidente:

El Congreso ha escuchado con la mas grande atención la lectura del Mensaje que le dirijís.

Sabe por él que en circunstancias difíciles para la República, asumísteis el mando supremo, y que, posponiendo vuestras naturales inclinaciones, os resolvísteis á aceptar el Poder para que no zozobraran nuestras instituciones

tutelares. El país, lamentando aquellas circunstancias, aprecia vuestros patrióticos propósitos de defender celosamente el sufragio libre de los pueblos.

Habiéndose rechazado las leyes á las cuales debían ajustarse los actos del sufragio, y debiendo quedar por tal motivo sin *quorum* las Cámaras Legislativas, no había, en verdad, otro camino, como se ha hecho antes, que el de ocurrir á la fuente misma de la Soberanía, para encontrar el remedio á tan anómala situación. Los pueblos han ratificado vuestro procedimiento enviando sus Representantes; y el Congreso, animado de las mas patrióticas miras, procurará, con leyes justas y sábias, que desaparezcan las dificultades que, á la sombra de acontecimientos tan imprevistos como desgraciados, amenazan el órden y perturban la marcha regular del Estado.

El Congreso, penetrado de su alta misión, no tendrá otro proceder ni mas norte, que el de realizar la concordia de la familia peruana y que todo se subordine á la ley. Ancho campo ofrece ésta para que el Poder haga todo el bien que debe dispensar, y para que los ciudadanos ejerciten ámpliamente sus derechos.

El Congreso ha escuchado con complacencia, que el Perú mantiene cordiales relaciones con todos los Estados, y desea que ellas se estrechen hasta donde lo exija la mas íntima amistad.

Los graves problemas que enunciais y los proyectos que el Gobierno va á presentar, serán objeto de preferente estudio, para que los primeros queden satisfactoriamente solucionados y los segundos mejoren nuestro actual estado y aseguren el bienestar de la Nación.

Por lo demás, ésta apreciará debidamente vuestra conducta, en el corto período en que habéis desempeñado la mas alta de las magistraturas, y los esfuerzos que habéis hecho para cumplir vuestro deber.

—S. E. el 2.° Vice-Presidente se retiró de la Sala.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citándose á los señores Representantes para el próximo día.

Eran las 4 h. p. m.

Por la Redacción—
IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Domingo 29 *de Julio de* 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 2 h. 30 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó, que la Comisión Auxiliar de Poderes no tenía actas que despachar y dispuso que pasaran á dicha Comisión las de San Martin y Tayacaja.

ORDEN DEL DIA.

Habiendo retirado el H. señor Cavero, presidente de la Comisión Auxiliar de Poderes, el dictamen relativo á la calificación personal de los diputados suplentes por dicha provincia, volvió el asunto á la Comisión.

Por 64 balotas contra 3 y 60 contra 5, fueron aprobadas las siguientes conclusiones del dictamen de la comision Auxiliar de Poderes:

1.ª Que aprobéis el colegio Electoral presidido en Antabamba por don Bonifacio Guillén.

2.ª Que proclaméis diputado propietario por la mencionada provincia, al ciudadano don Domingo de Vivero.

Después de lo cual se levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 2 h. 50 m. p. m.

Por la Redacción.—
CARLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO

Sesión del Domingo 29 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por S. E. el Presidente de la República, devolviendo con observaciones la ley que determina los efectos del voto de censura á los ministros de Estado.

Tres del señor Ministro de Hacienda, observando las siguientes resoluciones:

Aumento del haber que disfrutan los conductores de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Guerra;

La que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida de soles 2000 para remunerar á don Pedro Paz Soldán y Unánue;

Ley por la que se dispone, que el último recibo que se exhiba será comprobante suficiente de que se ha pagado la contribución de los períodos anteriores.

Pasaron á la H. Cámara de Senadores.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo también con observaciones la resolución que declara nulo el decreto por el que se suspendió en el ejercicio de sus funciones y mandó someter á juicio á los miembros del Concejo Provincial de Arequipa.

Del señor Ministro de Hacienda, observando la resolucion que declara que el inspector cesante de la Aduana de Arica, don José Machado, tiene derecho al haber íntegro que percibía en la época en que cesó en ese cargo.

Se remitieron á la H. Cámara de Senadores.

Tres del señor Ministro de Hacienda, devolviendo también con observaciones las resoluciones siguientes:

Por la que se dispone que la Aduana de Paita remita con la regularidad debida los soles 800 destinados al sostenimiento de la Corte Superior del distrito judicial de Cajamarca.

Exoneración á los vecinos del distrito de Siguas, del pago del impuesto municipal denominado «cupo de molinos;» y la relativa á aumentar el haber que disfrutan el portero y conductores del Ministerio de Gobierno.

Del señor Ministro de Guerra, observando la resolución que manda poner en receso la Guardia Nacional en toda la República, desde el 1.° de Enero de 1894 hasta el 31 de Mayo del mismo.

Pasaron á la H. Cámara de Diputados.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando las actas de las elecciones de Presidente y Vice-presidentes, practicadas en varias provincias de la República.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto de las elecciones verificadas en las Provincias de Tacna y Tarata.

Se remitieron á la Comisión de Cómputo.

ORDEN DEL DIA.

Se leyeron los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° del Reglamento interior de las Cámaras.

Por ausencia de los primeros Vicepresidentes, se llamó como escrutadores á los señores segundos Vicepresidentes de las Cámaras.

El señor Presidente manifestó, que se iba á proceder á la elección de una Comisión mixta, compuesta de dos Senadores y tres Diputados.

Se suspendió la sesión.

—

Al continuar se procedió á votar, habiéndose obtenido del escrutinio el siguiente resultado:

Senadores

Señor	Muñoz	98	votos
«	González	92	«
«	Santa María	7	«
«	Carmona	2	«
«	Pérez	1	«
«	Pinzás	1	«

Diputados

Señor	Delgado Eulogio	97	votos
«	Cabello	86	«
«	Fuentes	85	«
«	Garrido Mendivil	17	«
«	La-Puente	11	«
«	García	2	«
«	Muñoz	2	«
«	Vargas M. C	2	«
«	Lopez	1	«
«	Villavicencio	1	«
	Total	503	votos

El señor Presidente proclamó miembros de la Comisión de Cómputo, á los señores Muñoz, González, Delgado Eulogio, Cabello y Fuentes.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando á los señores Representantes para el Juéves 2 del entrante á las 2 h. p. m.

Eran las 4 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Mártes 31 de Julio de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, participando que han quedado abiertas las sesiones públicas de esa H. Cámara.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Carlos Ubillús, Diputade Propietario electo por la Provincia do Huancabamba, manifestando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á las sesiones de la H. Cámara; y que lo hará en su lugar el Diputado Suplente señor doctor don Emilio Espinosa.

Se mandó contestar.

Del señor Diputado por la Provincia de Chota, don Francisco E. Villacorta, solicitando licencia por un mes.

Consultada la H. Cámara, accedió al permiso solicitado.

De los señores Rafael Mejía y Ceferino Santa Gadea, Diputados Suplentes por la Provincia de Huaráz, acompañando las actas que acreditan su elección.

Pasó á la Comisión que conoció de dichas elecciones.

Pasó á la Comisión de Memoriales la solicitud presentada por don Justo Aspur, Juez de 1.ª Instancia de la Provincia de Huanta.

En seguida el señor Presidente dió lectura al siguiente cuadro, que constituye una parte de las comisiones que debe tener la H. Cámara:

POLICÍA.

Sr. Manuel Maria del Valle.
« Juan E. Rios.
« José Moscoso Melgar.
« Juan N. Eléspuru.
« Ernesto J. Casanave.
« Pedro de Osma.

PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN.

Sr. J. Moscoso Melgar.
« Pablo Arias.
« Pedro Castro Araujo.
« Tomás L. Lozano.
« Eloy Morales.

AUXILIAR DE LEGISLACIÓN.

Sr. Mariano Yañez.
« Gerardo Cabello.
« Daniel de los Heros.
« Mariano N. Santos.
« Manuel Yarlequé.

CONSTITUCIÓN.

Sr. Hildebrando Fuentes.
« Francisco E. Tagle.
« José R. Osores.
« Domingo de Vivero.
« Pederico Pflücker.

PRINCIPAL DE HACIENDA.

Sr. Manuel Moreno y Maiz.
« Andrés A. Aramburú.
« Teodoro Otoya.
« José V. Rivera.
« Lizandro La-Puente.

AUXILIAR DE HACIENDA.

Sr. Eulogio Delgado.
« Pedro Villavicencio.
« Somás L. Lozano.
« Manuel E. Vargas.
« Emilio M. Delgado.

OBRAS PÚBLICAS.

Sr. Federico Pflückcr.
« Hilario Farje.
« Manuel San Roman.
« Cárlos Abril y Borgoño.
« Aurelió García y Lastres.

DIPLOMÁTICA.

Sr. J. Moscoso Melgar.
« Gerardo Cabello.
« Domingo de Vivero.
« Francisco E. Tagle.
« Delfin Vidalón.

PRINCIPAL DE GUERRA.

Sr. Julio Jimenez.
« Luis I. Ibarra.
« Ismael Muro.
« Martin Alvarez.
« Lizandro de La-Puente.

PRINCIPAL DE PODERES.

Sr. Daniel de los Héros.
« Manuel C. Vargas.

Sr. Luis I. Ibarra.
« Gerardo Chavez.
« Delfin Vidalón.

AUXILIAR DE PODERES.

Sr. Andrés A. Aramburú.
« Pedro P. Chacaltana.
« Gerardo Cabello.
« Manuel Amat y León.
« Hildebrando Fuentes.

MINERÍA.

Sr. Pablo Arias.
« Manuel Moreno y Maíz.
« Lorenzo Ames.
« Teodoro Cebreros.
« Vicente Silva.

REDACCIÓN.

Sr. José Moscoso Melgar.
« Domingo de Vivero.

El señor Presidente manifestó, que se había recibido en Secretaría un oficio del Poder Ejecutivo, y que en vista de su importancia, se acordó invitar al H. Senado para el día de la fecha, con el objeto de celebrar sesion de Congreso y darle la tramitacion correspondiente.

Consultada la H. Cámara, aprobó el procedimiento de la Mesa.

Prestaron el juramento de ley, los HH. señores Castro Araujo, Vivero y Pineda Moreno.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por 71 balotas contra 2 y 74 contra 1, respectivamente, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Cotabambas:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Nicolás Cárdenas;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por la referida provincia, al ciudadano D. Augusto Benavides, que reune los requisitos de ley.

La 3.ª conclusión quedó aplazada conforme á lo resuelto por la H. Cámara.

Igualmente se aprobaron las conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, que dicen:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la Provincia de la Unión, presidido por D. Manuel Baltazar Marquina;

2.ª Que proclameis Diputado propietario por la citada provincia, al ciudadano D. Manuel Mariano Loayza, por reunir los requisitos de ley.

La 1.ª se aprobó por 72 balotas contra 3 y la 2.ª, por 71 balotas contra 1.

La calificación personal del Suplente quedó aplazada.

Se suspendió la sesión para pasar á Congreso.

—

Al continuar después de 20 minutos, se dió lectura y se puso en debate el dictámen del la Comision Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la Provincia del Huallaga; y cuyas conclusiones son porque se apruebe el Colegio Electoral presidido por D. Primo Casado y se proclame Diputado propietario á D. Cárlos Zubiate.

El señor Terry, interesado en esta elección y los HH. señores Vargas B. y Yañez, solicitaron el aplazamiento de este asunto, hasta que lleguen al primero de dichos señores las actas que lo favorecen.

El señor Zubiate, otro de los interesados y el H. señor Burga, estuvieron en contra del aplazamiento.

Prévia una indicación del H. Sr. Yarlequé, y de las explicaciones de S. E., la H. Cámara denegó el aplazamiento solicitado.

Puestas al voto las conclusiones del dictámen fueron aprobadas, la 1ª por 54 balotas contra 22 y la calificación personal del señor Zubiate por 47 balotas contra 6.

Al procederse á la calificacion personal del Diputado suplente por la Provincia de Huancabamba, S. E. manifestó, que al ingresar al local de la Cámara, se le había entregado un pliego cerrado, que se contraía á tachar la personalidad de dicho señor, pero que por el modo extraño como llegó á sus manos, creía que la H. Cámara no debía tomarlo en consideracion.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5 h. p. m.

Por la Redaccion—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

3.º

CONGRESO.

Sesión del Mártes 31 de Julio de 1894.

(Presidida por el señor General Canevaro)

Abierta á las 4 h. 5 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República, solicitando con acuerdo del Honorable Consejo de Ministros, la suspensión de las garantías individuales á que se refieren los artículos 18, 20 y 29 de la Carta Fundamental, mientras dure la actual perturbación de la República.

Pasó á las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras.

Del señor Presidente de la mesa permanente del Colegio Electoral de la Provincia de Moquegua, acompañando las actas de las elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República.

Se remitieron á la Comisión de Cómputo.

A solicitud del Honorable señor Valle, el señor Cavero, Presidente de la Comisión de Constitución del Honorable Senado, manifestó, que para el próximo día estaría expedito el dictámen que deben formular en el oficio del Poder Ejecutivo, sobre suspensión de las garantías individuales.

ORDEN DEL DÍA.

No habiendo asunto de qué tratar, se levantó la sesión, citándose para el día siguiente á las 4 h. p. m.

Eran las 4 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del Miércoles 1.° de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 10 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Tres del señor Ministro de Hacienda, rubricados por S. E. el Presidente de la República, devolviendo observadas las siguientes resoluciones:

Aumento del haber que disfrutan el Portero y Conductores del Ministerio de Gobierno.

La relativa á que la Aduana de Payta remita con la regularidad debida, los 7,800 soles destinados al sostenimiento de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca; y

La que exonera á los vecinos del Distrito de Siguas, del pago del impuesto Municipal denominado «Cupo de Molinos.»

Los dos primeros oficios pasaron á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda; y el último á las de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Guerra, observando la resolución que manda poner en receso la Guardia Nacional en toda la República, desde el 1.° de Enero de 1894 hasta 31 de Mayo del mismo año.

Se remitió á las Comisiones Principal de Guerra y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Segundo Luna, diputado por la provincia de Lampa, avisando su próxima incorporación á la H. Cámara.

Se mandó contestar y archivar.

Proposiciones

De los señores Fuentes y Yarlequé, aboliendo la contribución personal en la República; y disponiendo que el Supremo Gobierno, de acuerdo con las Juntas Departamentales, proponga la renta que sostituya dicha contribución.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, por 58 votos contra 13, pasó á las comisiones principal de Hacienda y de Gobierno.

Del señor Casanave, haciendo extensiva al Concejo Provincial del Callao, la autorización concedida al de la provincia de Islay, por la ley de 16 de Febrero de 1871, con excepcion de la parte referente al lastre; y designando la aplicacion que debe darse al producto del impuesto creado por dicha ley.

Dispensada de lecturas y admitida

á debate, paso á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Antes de pasar á la orden del dia, el H. señor Casanave manifestó: que desde el 27 del pasado se habian declarado en huelga los trabajadores de plaza y de mar en el puerto del Callao; que con tal motivo el tráfico estaba interrumpido, con perjuicio del comercio y de los mismos trabajadores; que segun informes que habia adquirido, éstos solo pretendian que se les abonara el trabajo con arreglo á la tarifa establecida por la autoridad en soles de plata, lo que parecía justo, por que las empresas cobraban al público la diferencia de cambio sobre el trabajo de esos jornaleros; que estas observaciones las hacía para ilustrar á la H. Cámara, al pedir que se dirija al señor Ministro de Gobierno un oficio, solicitando que se sirva informar sobre las medidas que ha tomado la autoridad en proteccion á los intereses de los jornaleros y del comercio, en esta emergencia que se ha dejado durar tantos dias.

S. E. el Presidente y el H. señor Freyre, dieron explicaciones á su señoria; y se dispuso que se pasara el oficio respectivo.

El señor Rivera: que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que manifieste á qué cantidad ascienden los ingresos de la Aduana del Callao por el mes de Julio último.

S. E. atendió el pedido; y dió lectura al siguiente cuadro de Comisiones que fué aprobado por la H. Cámara,

PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Sr. Andrés A. Aramburú
» Plácido Garrido Mendivil
» Peodoro G. Otoya
» Bruno Vergas
» José Fidel Gereda.

AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Sr. Manuel Raygada
» José L. Rodriguez
» Aníbal Espinoza
» Hilario Farje
» Emilio M. Delgado.

GOBIERNO.

Sr. Juan E. Ríos
» Isidoro M. Elías
» Juan I. García
» Alejandro Fuente
» Pedro de Osma.

INSTRUCCIÓN.

Sr. Pedro P. Chacaltana
» Manuel A. Muñiz
» Placido Garrido Mendívil
» Pedro Castro Araujo
» Manuel Pineda Moreno

DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Sr. Manuel Panizo y Zarate
» Constantino Flores
» José N. Escalante
» José A. Lizares
» José A. Garcia Bedoya

JUSTICIA.

Sr. Manuel Amat y Leon
» Andrés Trujillo
» Segundo Luna
» Fernando Suarez Olivos
» Julian Maradiegue

AUXILIAR DE GUERRA.

Sr. Juan F. Cavero
» Manuel Zegarra
» Antonio Velazco
» Carlos Herrera y La Puerta
» Victor Mendívil

MARINA.

Sr. Ramón Freyre
» Carlos Abril y Borgoño
» Bartolome Araos
» José Maria Artieda
» Carlos Zubiate

ORDEN DEL DIA.

Se levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 3 h. 40 m. p. m.

Por la redacción:

CARLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO,

Sesión del Miércoles 1.° *de Agosto de* 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 45 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión de Constitución, recaído en el oficio del Sr. Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el 2.ª Vice-presidente, encargado del Poder Ejecutivo, solicitando la suspensión de las garantías individuales.

ORDEN DEL DIA.

El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.—Lima, Julio 31 *de* 1894.

SS. Secretarios del Congreso.

Desde que inauguró su administración el 2.º Vice-presidente de la República, consideró como los más importantes de sus deberes el respeto absoluto á la ley, el sostenimiento del orden y la conciliación y concordia de la familia peruana.

Ningún acto ha omitido de su parte para que tan altos objetos se realizaran y pudieran de consuno ser factores poderosos de la mayor ventura del país. Por desgracia esa conducta levantada y patriótica, no ha sido debidamente apreciada y correspondida por ambiciones proditorias que, desde el extranjero, han fomentado la discordia, y, lo que es más espantoso todavía, pretenden envolver á la Nación en una guerra social que acabaria por destruir entre nosotros las bases sacrosantas de toda justicia, de todo derecho y de toda moralidad.

El Gobierno, en cumplimiento de sus imperiosos deberes, y obedeciendo al principal de ellos que es la conservación de la paz pública, ha empleado las medidas de precaución que han estado á su alcance para debelar toda maquinación contra el orden establecido. Al obrar así, lo hacía para satisfacer necesidades supremas, inaplazables, é íntimamente relacionadas con la legítima generación de nuestros poderes públicos, sin los cuales toda asociación política es imposible.

Pero reunido como se halla hoy el Congreso Nacional, y haciéndose cada día mayor la criminalidad de los perturbadores de la tranquilidad de la República; el Gobierno actual, aún cuando debe cesar dentro de pocos días, considera que su obligación más sagrada ante el país representado por el Congreso, es continuar empleando, y que pueda emplear el Gobierno que lo subrogue, los medios necesarios al mantenimiento de la paz y de las instituciones constitucionales, y respetuoso á la ley se dirige al Congreso por el digno órgano de USS. HH. para que le suministre las facultades necesarias.

S. E. el Vice-presidente encargado del Poder Ejecutivo, con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, me ha encomendado, por ésto, que recabe del Congreso, como tengo el honor de hacerlo, la suspensión de las garantías á que se refieren los artículos 18, 20 y 29 de nuestra Carta fundamental, mientras dure la actual perturbación de la República.

Dios guarde á USS. HH.

Guillermo Ferreyros.

—

COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

La Comisión Mixta de Constitucíón ha deliberado detenidamente sobre el adjunto oficio sometido á su dictámen, en el cual pide el Ejecutivo que le otorguéis, en ejercicio de vuestras atribuciones constitucíonales, las facultades extraordinarias que ha menester para debelar, con más eficacia y rapidez, la rebelión armada que ha estallado en algunos puntos de la República, con tendencias á una conflagración contra los más vitales intereses de la sociedad.

Es por demás notorio que desde que el 2.º Vice-presidente de la República se hizo cargo del Poder Ejecutivo, el orden público se encuentra amagado por las criminales maquinaciones de los conspiradores; y que al presente está perturbada la tranquilidad social, por las irrupciones vandálicas en que se han empeñado las hordas facciosas, entregándose á los más abominables excesos, con lo que se haya escarnecido jamás una bandera política y atropellando no solo las leyes que protejen y amparan la vida y la propiedad, sino hasta los fueros más sagrados de la civilización.

Si los atentados contra la paz pública revisten en todo tiempo y circunstancias un carácter de gravedad excepcional, en los actuales momentos, en

que ella es para la República una imperiosa exigencia de conservación, porque solo á su sombra es posible procurar soluciones satisfactorias á los trascendentales problemas de política interna y externa que afectan hondamente la vida nacional; puede decirse que es un crímen de traición á la Patria, la rebelión que se está preparando bajo formas que pugnan hasta con los principios de humanidad, y al través de las cuales se descubre más bien que un plan contra el orden político, una conjuración contra el orden social.

Por las consideraciones expuestas, estima vuestra Comisión que es llegado el caso de que rodeéis al Ejecutivo de las facultades extraordinarias que demanda para proveer al restablecimiento del orden público, acordando la suspensión por breve término, de las garantias individuales consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución, ya que en tan dolorosa extremidad no ha de ser posible á veces, conciliarlas con las providencias enérgicas que la situación requiere urgentemente; y concluye proponiendo á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.ª

Considerando:

Que habiendo pedido el Ejecutivo facultades extraordinarias para reprimir á los perturbadores del orden público, cuyo delito reagrava la existencia de montoneras desorganizadas que atacan la propiedad y la vida de los ciudadanos,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Suspéndese, mientras dure la perturbación de la paz pública, las garantías consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, 1.° de Agosto de 1894.

J. Salvador Cavero—Juan de Dios López—M. A. Mujica—H. Fuentes—Francisco E. Tagle—Domingo de Vivero—J. R. Osores—Federico Pflucker.

El señor **Presidente**. — Se póne en debate el proyecto.

El señor **González (J. M.)**—Pido que se lean los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución.

—El señor Secretario los leyó.

El señor **Osma**. — Excmo. señor: — Con desaliento, sin fé, inicio este debate, porque ha experimentado una decepción mi espíritu al ver que en lugar de la concordia que ha debido ser nuestro primer paso, vamos á iniciar el período del pavor que debió ser el último; en lugar del llamamiento patriótico, parece que hubiera tendencias á establecer las comisiones de salud pública; en lugar del olvido de presentes y pasados extravíos, vamos á ahondar la anarquía en que vivimos.

En la expresion de la fisonomía de algunos compañeros de Cámara y correligionarios políticos, parece que quisiera decirse que, al tomar la palabra el Diputado por el Cerro de Pasco, se está cumpliendo un pronóstico, hecho el dia en que mediante la benevolencia del jefe del partido Constitucional, fuí designado candidato á la representación que tengo el alto honor de ejercer. Ese pronóstico fué: el diputado del Cerro de Pasco, será de oposicion.

Pero yo pido que se haga justicia á mis móviles, guiado por levantados propósitos, inspirado en las mas sanas intenciones; creo servir el prestigio de la Cámara, á las conveniencias públicos y á los intereses del partido, como creo que con igual lealtad sirven sus convicciones los partidarios de las facultades extraordinarias.

Ellos creen que con las facultades se salva el orden público y se consolidan las instituciones. Yo, tal vez estraviado, las considero ineficaces como acción represora y aún peligrosas para la estabilidad del actual régimen.

Prescindo del carácter de inoportunidad del pedido.

Ha debido esperarse con ánimo sereno la inauguración del régimen del 10 de Agosto, para que el Gobierno que entonces se inaugure, pasando revista á sus filas, apreciando los elementos con que cuenta, y estimando la calidad y condición de los adversarios, hubiera procedido de acuerdo con el Congreso.

No se diga que el peligro es tan inminente, la amenaza tan inmediata,

que al no procederse como él lo ha hecho, tal vez se hubiera comprometido la estabilidad misma del Gobierno.

La circunstancia de que dentro de ocho días termine su período legal el Excmo. señor Borgoño, haría aceptable el pedido, porque las facultades que implican la suspensión de las garantías, solo se conceden á los gobiernos en agonía.

He dicho que las facultades extraordinarias que implican la suspensión de los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado, son ineficaces como acción represora.

Efectivamente: ellas solo se pueden ejercitar con imparcialidad y sin abuso, con los trastornadores del orden público, y estos son los directores ó ejecutores.

Los directores están fuera del alcance de nuestra acción represora; para inhabilitarlos solo es necesario que los consejos de la lealtad en las relaciones internacionales, sean escuchadas por el Gobierno de la Moneda.

Los ejecutores están en armas en nuestro territorio; y á ellos tampoco alcanza la supresión de las garantías, porque combatiendo por su programa de latrocinio, sucumben como Soberón en Lambayeque, ó merecen el perdon del Gobierno, como García en Pisco.

Para los que están en armas, el pedido del Gobierno es una irrisión; es como para los incrédulos la excomunión eclesiástica.

Se replica: y todos aquellos propagandistas de la revuelta, que en las calles y en los clubs, en mas ó menos secreto, son los agentes de la coalición? A ellos va dirigida la ley, se dice.

A esos agentes criminales de la revuelta ó el desórden, se les puede comprobar su culpabilidad con pruebas evidentes, o son simplemente sospechosos.

Para los primeros, no hay otro camino que la acción represora de los Tribunales de Justicia, ó esa ley arbitraria inspirada por el anterior presidente de la H. Cámara de Diputados, hoy reo ante esa misma ley de represion.

Profunda enseñanza de la historia, para los partidos politicos y los poderes públicos que se apartan de los principios inmutables de la justicia. ¿O cree el señor Fiscal de la Ilustrísima Corte Superior, Presidente de la Comisión dictaminadora, que no ofrecen suficiente garantía los Tribunales de Justicia?

Por el honor de nuestra magistratura no puedo aceptar el argumento que parece salir de algunos labios, de que se juzga con lenidad á los conspiradores, que con el manto de la absolución, se extraen de las cárceles á los que la autoridad política envía como cómplices en la revuelta; que con la libertad bajo fianza se burla la ley: que en vista de esos hechos, es indispensable la suspensión de las garantías individuales.

Muy al contrario de que los Tribunales sean culpables por lenidad, yo los acusaría de ser cómplices en el rigor de la palabra.

El odio político hace nueve años que arrojó á la cárcel de Guadalupe á un ciudadano, y á pesar de haber trascurrido cerca de un decenio, no se ha terminado el sumario, no se le ha absuelto ni se le ha condenado.

Eliminados los cómplices comprobados, quedan sólo los cómplices sospechosos. Contra estos no hay prueba material; por su filiación política, por una palabra aislada que llega á oídos de la policía, por una denuncia fruto de la perfidia, la autoridad aprehende al sospechoso, lo priva de la libertad y lo encierra en una mazmorra.

Si á ellos se refieren las facultades extraordinarias, se inicia el período de las delaciones, de la policía preventiva, de la intranquilidad en los espíritus.

Es conveniente, es político originar una situación tal?

Si á ellos no se refiere la ley, las facultades extraordinarias son innecesarias.

Con la hidalguía que caracteriza sus actos el Presidente del Congreso, en la sesión de instalación, al contestar el mensaje, dijo: que debía respetarse la ley, y hacerse esfuerzos por llegar á la concordia. Esas opiniones creí que eran el eco de la opinión del Congreso.

No debemos, pues, suspender los efectos de las leyes; y aunque en el lenguaje jurídico, declarar en receso una ley en uso de autorización constitucional, es un procedimiento legal; no es menos cierto que es gobernar sin ley,

cuando se suspenden los efectos de esta ley.

Apesar de la verdad de las afirmaciones anteriores, el distinguido magistrado á que antes me he referido, aboga por las facultades extraordinarias.

Si esto es digno de mención, no lo es menos, que dos ex-Ministros de la dictadura de Iglesias, que emplearon las mismas medidas de represión, que deportaban á todos los ciudadanos, que encarcelaban á todos los que no habían jurado lealtad á su Gobierno, pretendan proseguir hoy el mismo sistema, cuando tan fatales resultados les produjo.

Si esto es extraño, ¿cómo no ha de serlo aún más, que el partido Constitucional, para quien se dictaron esas medidas de represión, y que triunfó apesar de ellas, crea hoy en su eficacia?

La pasión política extravía los criterios: así titubean los caracteres más enérgicos, las convicciones más arraigadas.

El otro dia, al ocupar esta misma tribuna, manifesté que para vencer á los enemigos solo había dos caminos: ó el exterminio ó la reconciliación; primero la amnistía, ineficaz ésta, el cadalso; pero las facultades extraordinarias que se debaten no son ni lo uno ni lo otro, son simplemente una arma impolítica.

¿Se debe acaso á las medidas de represión parcial, á la hostilidad, que figuren hoy en un solo partido los adversarios de 1885?

Mientras se siguió la política de persecución, incierta, ineficaz; mientras alternativamente se les aprisionaba y se les ponía en libertad, conspiraban; pero cuando se les allanó el camino de la reconciliación, fueron leales amigos del partido, colaboradores inteligentes y activos.

La ley de facultades extraordinarias es ineficaz é impolítica.

La ley de represión no nos dará el triunfo y tal vez sea el preludio de nuestra derrota, de nuestra ruina. Por eso estoy en contra del proyecto en debate.

El señor Trujillo. — Excmo. señor: Hay necesidad de aclarar algunos puntos para que se pueda ampliar la discusión con respecto á las facultades extraordinarias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Yo soy partidario de acabar con todo lo que perturbe la marcha honrada del Gobierno; estoy porque la autoridad debe ser rodeada de todos los elementos y facultades necesarias par conseguir el bienestar de la Nación Peruana; pero en el caso actual, aunque el orden público corra peligro, y para salvarlo sea menester de la represión, con todo, no creo llegado el caso de que demos las facultades pedidas.

En la actualidad, el trastorno se ha manifestado en el Centro y Norte de la República, por grupos de hombres armados, que sin principios sin bandera conocída y aún creo que hasta de nacionalidad extraña, atacan las poblaciones inermes, roban, incendian; y los que tal hacen, Excmo. señor no son ni puede llamárseles delincuentes políticos; son hombres que cometen delitos comunes, que están bajo la acción de la justicia ordinaria,—y el Gobierno, con las medidas que está tomando en la actualidad, con ellas, digo, basta para extinguir á esos criminales, y sin embargo procede bajo la férula constitucional,—es así como los Gobiernos se hacen fuertes y poderosos en prestigio.

Si los soldados del órden no han extinguido á las montoneras hasta la fecha, ha sido, según los partes oficiales que hemos visto, porque las montoneras, se hallan bien montadas y cada vez que se les ataca fugan; y si no se les dá caza es, porque nuestros soldados del órden están á pié, y ellos huyen velozmente. Solo dominan, pues, en el sitio donde ponen su planta, no tienen mas terreno que el que pisan, no ocupan en verdad territorio poblado de habitantes; luego, no hay sitio en el que se pueda hacer uso de las facultades extraordinarias que se pretenden; y si pues la supresión de las garantías individuales vá á refluir tan solo sobre ese grupo de hombres armados, ellos como reos, como criminales, tienen la suficiente sanción en nuestros Codigos penales.

Excmo. Señor: Yo creo que no es llegado el caso de pronunciar las palabras, facultades extraordinarias — ¿por qué pues, vamos á dar tales facultades al Gobierno actual y al Gobierno que le suceda?—Debe tenerse presente que el Gobierno actual no durará sino 8 dias más, y en ese lapso de tiempo, tan corto, no podría usar de las facultades extraordinarias, porque ellas no tienen

el privilegio del rayo, que hiere antes que se sienta el ruido del trueno.

Pero ¿como es posible, Excmo. señor, empañar la aureola brillante del nuevo Jefe del Estado, como es posible que se nuble esa gloria que desde tantos años en su vida política le acompaña? — Ello importaría quitarle su prestigio, é importaría tambien el desprestigio del actual Congreso de 1894. Y esto es claro, desde que se pretende que demos facultades extraordinarias cuando no se han menester, –cuando siguiendo el Gobierno con las medidas de energía que hasta hoy, ellas bastarán para destruir esa banda de hombres armados en el Centro y Norte de la República.

Ahora bien: el 10 de Agosto se hará cargo del mando Supremo el nuevo Jefe del Estado.—Ese hecho será comunicado por el cable y por el telégrafo á todos los puntos de la República irá tambien á las fronteras y una vez que se sepa la exaltación del nuevo Jefe del Estado, habrá mas tranquilidad en los pueblos, desde que todos estos han concurrido con sus votos para elevar al mando supremo al nuevo Jefe del Estado.

Repito, pues, que las tales facultades no hieren velozmente á los conspiradores; sino mas bien vienen á cundir la alarma en el país entero.

Apenas se sepa que se han dado las facultades extraordinarias, la delación estará á la orden del día; se multiplicarán los delatores, por mero gusto de hacer daño, ó de poner en juego venganzas personales y siguiendo tal proceder, lejos de hacer bien, caerá el país en un estado de alarma completa. En la capital la alarma no será tanta, porque reside el Gobierno, las altas autoridades políticas, y hombres mas circunspectos; pero en las provincias no pasará eso, allí se abusará de las tales facultades, quedando el vecindario á merced de alguna mala autoridad, quizá.

En las provincias los Subprefectos y Gobernadores, si no todos, en su mayor parte, por conservarse en sus puestos ú obtener ascensos, ó para recomendarse al Gobierno, harán en grande escala la persecución; oprimirán, apresarán, mandarán á Lima con partes mas ó menos forjados, en fin, en una palabra, será un desorden completo en toda la República. A estos resultados nos conducirá la concesión de tales facultades extraordinarias.

Ahora bien: si el nuevo Jefe del Estado, despues de hacerse cargo del mando Supremo y si ese hecho no basta para refrenar á los obcecados, lo considera necesario, entonces, tendrá su derecho expedito para solicitar las facultades extraordinarias, y el H. Congreso, si lo tiene á bien, las concederá, de acuerdo con nuestra Constitución política.

Pero ¿por qué, el 2.° Vice-presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo hoy, puesto á donde lo ha llevado toda la República, por sus méritos personales, por qué, digo, cuando ha hecho un Gobierno corto, pero de sanas intenciones y honrado, va á crearse una atmósfera de impopularidad, y esto en vísperas de espirar su período, cuando va á entregar el mando al designado por los pueblos? Mas bien, como dije antes, si el nuevo Gobierno creyese necesario, en el ejercicio de sus funciones, herir la propiedad y garantías individuales, que son derechos sagrados del hombre, si creyese necesario la suspensión de estos derechos, entónces el Congreso podrá, meditando tranquilo, darlas ó nó. Pero de ningun modo debemos concederlas en las actuales circunstancias.

Por estas razones, Excmo. señor, pido el aplazamiento de la discusión de este asunto, hasta que se encargue del mando Supremo el Presidente electo.

El señor Cabello. — Pido la palabra.

El señor Presidente.—Permítame Su Señoría: el H. Sr. Trujillo ha promovido una cuestión de aplazamiento, que es prévia, y voy á ponerla en discusión.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, fué desechado el pedido de aplazamiento, por todos los votos menos nueve.

El señor Presidente.—Puede el H. señor Cabello, hacer uso de la palabra.

El señor Cabello.—(Ocupando la tribuna.) Excmo. Sr.: No anhelo ni ambiciono la popularidad para mí, sino el bien para mi Patria. No vengo á esta tribuna, con el propósito de sostener las bellas teorías del liberalismo sentimental, desprestigiado ya por el sentido práctico de los verdaderos estadistas, sino á exponer la situación política de la República, que es triste y an-

gustiosa, y á demostrar la justicia y conveniencia de que se apruebe el proyecto en debate, para que se consolide el orden público y se restablezca la paz social, que se requieren, para el ejercicio regular de las instituciones políticas.

Solo de esta suerte, nuestra infortunada Patria, logrará resurgir del pavoroso abismo en que la han sumido los políticos visionarios, que cerrando los ojos á la realidad de las cosas, y desconociendo los principios positivos de la política experimental, se han entregado al vuelo desordenado de la fantasía. (Aplausos.) A esta inepta escuela pertenece el señor Osma, que se ha singularizado además por una dialéctica rara, incomprensible y extravagante; pues, con sorpresa de todos, ataca al que defiende, y defiende al que combate, como lo demuestra su discurso sobre las elecciones de la Provincia de Canas. En el presente debate, defiende la conspiración y condena, á la vez, á los revolucionarios que están consumiendo los últimos restos de las riquezas industriales del Perú.

Creo, Excmo. Señor, que es deber de todo Representante que tiene conciencia de su elevado ministerio, inspirarse, no en el corazón, cuando no late á los impulsos del mas puro patriotismo, ni en el idealismo fantástico, sino en las leyes fundamentales de la política, que están consagradas en las instituciones constitucionales.

Los políticos visionarios y empíricos, son propios de tiempos de ignorancia: en el dia, no existen en Europa; y en América, no es frecuente encontrarlos, porque es deshonrar á un Parlamento, sustentar teorías irrisorias que son contrarias á instituciones constitucionales vigentes.

Ahora bien, señores Diputados: ¿cual es el fondo del debate? Ejercer por el Congreso, á petición del Ejecutivo, la atribución 20.° del artículo 59 de nuestra Carta política, es decir, suspender las garantías consignadas en los artículos 18, 20 y 29, para desarmar y vencer á los facciosos y bandoleros, y pacificar rápidamente la República, que está amenazada de ser envuelta en los horrores de un anarquismo mas bárbaro, que aquel que espanta á Europa, con sus abominables crímenes.

Como si la institución fuese nueva ó desconocida en el pais; como si nuestra historia política no abundase en ejemplos semejantes, causa el asombro del señor Osma, que juzga erróneamente, que con la suspensión de tres garantías individuales para los revolucionarios, se vá á poner fuera de la ley á nuestros compatriotas y á derramarse torrentes de sangre.

Nada más inexacto; el ciudadano pacífico y respetuoso de las leyes, el hombre de órden, nada tienen que temer: esta ley vá dirigida exclusivamente contra los facciosos.

¿Es injusto privar á éstos de las garantías individuales? Todavía, en esta época de reorganización y de liquidación de nuestro luctuoso pasado, gozará de indemnidad el revolucionario, y permanecerá desarmada la sociedad y el Gobierno?

Nuestra Constitución Política es imperfecta, y en materia de orden público parece que hubiera sido concebida para protejer las revoluciones, y escudar á los revolucionarios.

Las Constituciones más liberales de la América republicana, comenzando por la gran confederación del Norte y terminando por nuestra vecina la República de Bolivia, no autorizan la mera suspensión de algunas garantías individuales, si no que el Jefe del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus ministros, declara el *estado de sitio*, de toda la República ó de algunas Provincias, según la gravedad de las circunstancias.

El temible estado de sitio, señores, que es la subrogación de la autoridad civil por la autoridad militar, el sometimiento de todos los ciudadanos con sus derechos y propiedades, al cruel imperio de la ley marcial.

¿Y nosotros, infelices rezagados en el movimiento político de la democracia continental, pretendemos neciamente dar lecciones de más correcto liberalismo, á Méjico, á la República Argentina, y demás Repúblicas, que progresan, cuando nosotros retrocedemos visiblemente?

Es necesario proclamarlo muy alto: en el Perú, la Patria ha sido y se pretende aún que sea sacrificada, á las pasiones políticas y á los intereses individuales: que surja y triunfe la revolucion, aunque sea sobre los escombros del país: tal es la divisa de los que combaten el proyecto en discusión.

¿A quiénes se viene á defender en es-

ta tribuna? A los mismos, que después de haber celebrado un acuerdo patriótico, para conservar el orden público y no interrumpir la constitucionalidad, ó se arrepintieron de haber procedido rectamente, ó la ambición de mando ahogó en su corazón la voz del patriotismo.

Es del dominio público, que el 1er. Vice-Presidente doctor Solar, renunció al ejercicio de la magistratura suprema, ora, porque cuando aconteció el fallecimiento del General Morales Bermúdez, se encontró rodeado del vacío absoluto y de la impopularidad general,; ó bien, porque cediendo á consideraciones políticas de orden superior, comprendió que su Gobierno era imposible, por el rechazo de la Nación.

Los que conocemos los preliminares y el éxito definitivo de la negociación; los que aplaudíamos la conducta circunspecta y patriótica del doctor Solar en los primeros días del mes de Abril, y calificábamos su excusa formal para asumir el ejercicio del mando supremo, como un noble homenaje á la tranquilidad pública y al bienestar general; no pudimos explicarnos la súbita mudanza de sus opiniones, ni ménos su fuga clandestida de esta capital.

El Vice-Presidente cesante ¿á donde creeís que dirige la legalidad de que se había despojado, y que pretende resucitar? No invoca la cooperación de sus compatriotas; no subleva Departamentos ni Provincias, no instala su Gobierno, reducido á su persona, ni aún en la cima de los Andes, ya que todos los pueblos lo rechazaban. Guiado por la fatalidad, levanta el estandarte de la rebelión, en la tierra sagrada del Perú, en el suelo bendito que está santificado por la sangre de nuestros héroes inmortales; y fija la residencia de su Gobierno en la ciudad de Tacna, á la sombra del pabellon chileno.

(Aplausos—agitacion general.)

Señores: El cautiverio de Tacna y Arica, es el emblema del infortunio nacional; su rescate, es el voto ferviente del patriotismo; y su restitución al seno de la Patria, será la prueba elocuente de que el Perú es libre, y que comienza la anhelada era del progreso.

La solución feliz de ese problema trascendental, reclama la unión de la familia peruana; todos, sin distincion de opiniones políticas, deben rodear al Gobierno.

Pues bien, señores; en circunstancias tan graves y solemnes, la coalición cívico-demócrata, pesplega al viento la bandera de la revolución. ¿No es crímen de lesa Patria?

Se cuenta demasiado con la decadencia del Perú, para atreverse á perpetrar semejantes atentados. Sin embargo, los acontecimientos demuestran lo contrario.

¿Quiénes han respondido á la coalición?

¿Quiénes simpatizan con la revolución y trabajan por su triunfo? Encubiertamente, y con disimulo maquiavélico, algunos políticos que desde hace más de veinte años, viven de la explotación de la riqueza fiscal, y son los autores de los desastres nacionales.

Públicamente, y de un modo ostensible, solo los *móntoneros* se han proclamado los heraldos armados de la revolucion, cuyas depredaciones están aniquilando las fuentes de la riqueza nacional. Desde el asalto á la Aduana de Payta, hasta el fusilamiento de ciudadanos pacíficos, su itinerario está marcado por un reguero de sangre.

Afirma el Diputado por el Cerro de Pasco, que nuestras leyes son suficientes para perseguir y castigar á los conspiradores, y vencer la revolucion.

Seguramente, su señoría, si por casualidad ha leído las leyes penales, no conoce su aplicación, ni la jurisprudencia práctica.

La conspiración, no se castiga por el Código Penal vigente. Ella, está constituída por los actos preparatorios, que no tienen pena, cuando no ha comenzado la ejecución, ni se ha causado daño material.

La clave explicativa de las numerosas revoluciones que han estallado y que han acarreado la ruina del Perú, consiste cabalmente, en que nuestra legislación concede tácitamente patente de impunidad á los conspiradores. Pueden preparar y organizar tranquilamente todos sus medios y elementos de acción, en presencia del Gobierno, que debe permanecer desarmado é inerme. Si los captura y los somete al Poder Judicial, éste, en cumplimiento de las leyes, ordena la soltura; no bajo fianza de haz, como erróneamente ase-

vera el preopinante, sino de un modo incondicional.

¿Se pretende, pues, que el Gobierno permanezca desarmado? Preferible es proclamar con franqueza la revolución, y negar al Ejecutivo las facultades extraordinarias que ha pedido.

Somos el pueblo más incorregible y refractario, á las crueles lecciones de la experiencia. Se anhela por todos, la conservacion del beneficio de la paz pública, el imperio de las instituciones constitucionales, para que se desarrollen las industrias, y comience á florecer el progreso econónico; y, no obstante, cuando se desciende del ideal á la realidad, se condenan los medios prácticos que la misma Constitucion política establece.

¿Se pretende, renovar la vida dramática del Perú, que abunda en aventuras peligrosas y en empresas políticas, cuyo desenlace final, ha sido la desmembración del territorio y el descenso de nuestra Patria?

Estudiando la Historia de la América Latina, se adquiere el convencimiento profundo, que las causas sociológicas y políticas, que han elevado á naciones pobres y oscuras, al pináculo de la riqueza y de la supremacía política, son las mismas que, actuando en sentido inverso, han engendrado la decadencia del Perú.

El eje evolutivo del progreso, en esas naciones prósperas, ha sido y es la institución de gobiernos fuertes, organizados con poderosos elementos de conservación y de resistencia.

Desde el año de 1824 hasta la fecha, destilan sangre peruana las páginas de la Historia Nacional; el orden público ha estado á merced de los revolucionarios, y las instituciones políticas han sido desgarradas por los ambiciosos é intrigantes.

Cuando se lee el célebre libro, *Las Revoluciones de Arequipa*, se siente el fuego de la vergüenza inflamar la frente, y lágrimas de dolor brotan expontáneamente de los ojos, cuando las ideas se asocian, se enlazan las causas con los efectos, y se palpa, con la lógica de la Historia, los terribles desastres que comenzaron en 1879, y cuyas consecuencias dolorosas aún experimentamos.

¡Y todavía quieren los revolucionarios, crucificar el esqueleto de la Pátria, y existen Representantes que los alientan y protejen!

Las inspiraciones del pueblo, son más patrióticas que las de los caudillos de la coalición, que no se atreven á poner sus plantas en territorio peruano, porque serían aniquilados, y desde tierra chilena, incitan á trastornar el orden público.

Se tacha al proyecto de extemporáneo, porque es preferible esperar diez días, para que se inaugure el nuevo régimen político, presidido por el General Cáceres.

Es muy conocido el sofísma político, de la inoportunidad, para dilatar la adopción de medidas enérgicas. Cuando no existen argumentos sérios y contundentes contra la justicia y conveniencia de una ley, se acojen á la tacha de extemporaneidad.

¿Garantiza el señor Osma, ó cualqualquiera que esté en secreta inteligencia con las hordas que devastan la República, que en los días que faltan hasta el 10 de Agosto, paralizarán sus trabajos, y cesará la conspiración?..... ...... Si esto es imposible, se deduce lógicamente, que es urgente conceder al Gobierno facultades extraordinarias.

Señores: Las revoluciones que no progresan desde los primeros días de su estallido, que no inflaman la atmósfera social, y no se propagan velozmente como la chispa electrica, son revoluciones que mueren en su cuna, ó se revuelcan como la actual, en un horroroso charco de sangre hermana, violando todas las leyes que garantizan la vida y la propiedad de los ciudadanos y de la sociedad.

Un fenómeno semejante acontece con los Gobiernos. Un Gobierno que no revela fortaleza, que en caso de una conflagración social y política, no descarga su brazo de hierro, y no hiere á la revolución con la espada de la ley, compromete su estabilidad. No adoptar medidas extraordinarias y enérgicas en tales circunstancias, y permanecer en la inacción, es condenarse á morir.

De aquí, Excmo. señor, la necesidad absoluta é imperiosa de las facultades extraordinarias, con toda la amplitud que permitan las leyes vigentes.

Aparentando interés por el prestigio del Gobierno actual, se teme que la concesión de las facultades extraor-

dinarias, se interprete por un síntoma de debilidad.

Preciso es convenir, que el argumento es peregrino.

¿La fuerza armada, al servicio de la ley, en sus manifestaciones más formidables, es signo de debilidad? Para admitir la verdad de esta propósición, sería necesario demostrar préviamente, que las cosas se comprenden al revés en el Perú.

El año de 1871, estalló la Comuna en París, incendiando propiedades y asesinando sin piedad. El grande é inmortal estadista Mr. Thiers, á la cabeza del ejército, tomó á sangre y fuego la ciudad, y treinta mil cadáveres de comunistas, demostraron al mundo, que el bandolerismo está fuera de las leyes de la civilización y de la humanidad.

Ahora mismo, en el brillante y poderoso reino de Italia, ha sido ahogada en sangre la insurrección que estalló en Sicilia, no por causas políticas, que comprometieran la estabilidad del trono ó de las instituciones, sino por la resistencia del pueblo, á pagar crecidos impuestos.

Rio de Janeiro, se encuentra en estado de sitio; la Provincia de Buenos Aires, hace pocos meses, ha estado sometida á la ley marcial, para reprimir la revolución, que ha sucumbido.

¿Lo que en todos los países es fuerza formidable para el Gobierno, solo en el Perú será debilidad? Creo que semejante razón solo sirve de excusa, para cohonestar el voto negativo al proyecto.

Arguye el Diputado por el Cerro de Pasco, que el ejercicio de las facultades extraordinarias, dañará á la sociedad, más nó á los conspiradores.

¡Singular descubrimiento! Si la policía sorprende y destruye un núcleo poderoso de conspiración, si se apodera de las armas, si confina á los culpables; en estos casos, será únicamente damnificada la sociedad. Este argumento, por absurdo no se discute.

El Gobierno tiene en la actualidad la misión de defender, no ya los intereses políticos de la República y la estabilidad de las instituciones, sino el orden social, la tranquilidad de los hogares, la vida y la propiedad de los ciudadanos.

¿Y cabe una defensa vigorosa, negando al Ejecutivo, facultades enérgicas de represión?

Una última reflexión. En el Perú, toda cuestión, sea económica, administrativa ó financiera, conviértese por nuestras exaltadas pasiones, en candente cuestión política. Se perturba la serenidad del criterio, se oscurecen los más claros intereses de la República, y de ordinario, las soluciones son desacertadas.

Esta intemperancia del carácter nacional, esta exaltación frenética de las pasiones políticas, han originado nuestra decadencia. Marchábamos á la vanguardia de la civilización Sud-Americana, y hemos descendido al último nivel.

La misión del Congreso, es elevada y trascendental; pero resultará estéril, si nó se logra la absoluta pacificación del país. Cuando la alarma perturba todas las relaciones sociales, cuando los negocios permanecen en ansiosa espectativa, y todo es incierto, la prosperidad social es imposible. La paz, sólida y estable, es la base fundamental de todo progreso.

No olvidéis, Honorables Representantes, que existen múltiples y espinosos problemas que plantear y resolver; que las instituciones están desconcertadas y que nuestra misma nacionalidad, está amenazada. La política interna y externa necesitan definirse, y en el horizonte internacional, se divisan nubes, que acaso presagien para nuestra Patria, formidables tempestades.

Para conjurar tan temibles peligros, necesitamos consolidar el orden público, que requiere y exije la concesión al Ejecutivo, de facultades extraordinarias.

(Aplausos prolongados en la barra: los Representantes felicitan al orador.)

El señor Osma.—No he podido seguir al H. señor Cabello en su larga peroración. Los argumentos de S. S. no me impresionan ni me convencen. Aquí, en esta misma tribuna, siendo teniente de una dictadura.........

El señor Presidente (interrumpiendo.)—Al orden, Honorable señor Osma.

El Orador (continuando.)—S. S. calificaba de bandoleros, de asesinos á los que en la Breña defendían......

El señor Cabello, (por lo bajo.)—Siga, siga.

El señor Presidente (agitando la campanilla.)—Le suspendo á S. S. el

uso de la palabra, como no la emplee con moderación y respeto.

El Orador (continuando.) —Entonces es inútil el debate......

El señor Presidente.—Hable S. S. con respeto y compostura y puede continuar en el uso de la palabra.

El Orador (continuando) Todo el discurso del señor Cabello ha sido traer á la memoria los hechos de la revolución francesa, y de allí ha deducido que es necesario ahogar al país en lagos de sangre.

Se quieren facultades extraordinarias, para robustecer la acción del Gobierno, pero creo que esas facultades extraordinarias no dán fuerza á los Gobiernos.

Los Gobiernos fuertes son los que respetan los derechos, los que buscan el buen elemento y destruyen el malo, administrando con honradez los fondos fiscales. No se debe ser Gobierno por solo el amor al poder.

Yo dige la primera vez que hice uso de la palabra, que tratandose de la concesión de las facultades extraordinarias, era casi inútil el debate y solo hacía algunas reflexiones por dejar constancia del fundamento de mi voto.

El señor Cabello—Excmo: señor. pido la palabra para rectificar.

Revistiéndome de la calma que me inspira el respeto al Parlamento de mi Patria, voy á contestar, no los argumentos que no existen, y que son inherentes á toda discusión razonada, sino los cargos que ha formulado el Diputado por el Cerro de Pasco.

Cierto es que he afirmado, que la revolución ha abortado. El plan político de los revolucionarios ha fracasado, porque los caudillos que desde Chile alimentan la tea de la discordia entre la familia peruana, deben sentirse confusos y avergonzados al contemplar, que sus representantes en el país sean los montoneros que roban, incendian y asesinan. La Nación, permanece indiferente, y últimamente algunas Provincias han asumido una actitud enérgica contra el bandolerismo.

Ningún partido político organizado, quiere aceptar ostensiblemente la solidaridad con los atentados que cometen los bandolerós, aún cuando se hayan levantado por orden del doctor Solar. Esto no quiere decir, que la coalición civíco-demócrata, que fué vencida el 1.° de Abril, no intente minar el orden público, aunque cada una de sus tentativas, solo sirve para demostrar su impotencia.

Las facultades extraordinarias armarán poderosamente al Gobierno, para desbaratar los planes de los conspiradores, y restablecer la tranquilidad social.

El H. señor Osma me atribuye ideas de terrorista, invocando el comité de Salud pública de la revolución francesa.

Su señoría cree probablemente que la Comuna que fué vencida y destruida por el gran estadista Mr. Thiérs, estalló en 1789.

Pero, el Diputado por el Cerro de Pasco, ó vive en perpetua lucha con la lógica, ó ignora que el hecho que he rememorado aconteció en 1871, hace veintitres años, á raiz de la guerra franco-prusiana, que causó la desmembración de Francia, con la anexión de la Alsacia y la Lorena al Imperio alemán.

Mr. Thiers, el grande estadista, que con Bismark y Gladstone, representan el pensamiento político del siglo XIX, venció á la Comuna en París en lagos de sangre, y él mismo, firmó el tratado de paz cediendo al enemigo victorioso las dos Provincias de Alsacia y Lorena.

Ha aludido á mi persona, con motivo de haber militado yo en el partido que en 1883 proclamaba la necesidad de celebrar la paz con Chile, para que cesase la ocupación militar indefinida del territorio peruano.

Declaro, sin falsa modestia, que soy enemigo de ocuparme de mi persona, y pienso, que es soberana necedad, traer al debate personalidades tan insignificantes, como la del H. señor Osma, y la mia.

En todo caso, ¿mis opiniones políticas de 1883, demostrarán que el Gobierno actual, no debe ser investido de las facultades extraordinarias que ha demandado, para salvar el orden público?............

Declaro, que es muy cierto y verdadero, que pertenecí á la asamblea Constituyente, que convocó el General Iglesias, representando yo á la Provincia de Moquegua, y en ella cumplí mis deberes con lealtad y patriotismo. En la segunda legislatura de esa Asamblea, desocupado ya el territorio nacional por el ejército chileno, fuí uno de los

más perseverantes y entusiastas defensores de la conciliación, para poner término á la guerra civíl. Invoco el testimonio de los Diputados de este Congreso, que pertenecieron á la Asamblea Constituyente.

Por lo demás, Ecxmo. señor, es para mí un timbre de orgullo, haber sido partidario de la paz internacional, cuando el combatiente del Morro Solar y de San Pablo, levantó esa bandera.

He creido siempre, que los Generales Cáceres é Iglesias, representaban las dos fases de la defensa nacional: la resistencia heroica y desesperada el primero, y el segundo, el predominio tranquilo de la fría razón, y el reconocimiento estoico de un hecho pavoroso: de la derrota absoluta del Perú, y de su terrible desgracia. El gran capitán del siglo lo ha dicho: entre una batalla que se gana y otra que se pierde está la suerte de las naciones, su integrídad territorial y sus derechos soberanos.

Creía entonces, como ereo ahora, que el primer artículo del tratado de paz de Ancón, se escribió en el campo de batalla de San Francisco, en que el ejército veterano se desbandó, por ausencia de comando; y creo igualmente, que los preliminares de ese triste pacto, fueron preparados por todos nuestros errores políticos, por la desorganizacion en que siempre hemos vivido, y por el predominio de las ideas disociadoras que ahora mismo se defienden.

En una guerra internacional, los Estados ponen á prueba la solidez de sus instituciones políticas, la robustez de su organización administrativa, y la sabiduría de sus estadistas; y es evidente que en un campo de batalla, se ostentan las fuerzas vitales de los pueblos y la sabiduría de su organización.

Es insigne vulgaridad creer, que una batalla se pierde por haberse omitido dar tal orden, ó por haber sido mal interpretada; porque en una República, en que las personas y las cosas están en su justo lugar, no dirige un ejército sino un verdadero general, y no aficionados al arte de la guerra, como aconteció en la sangrienta batalla que dió acceso al enemigo á esta capital.

Para mí, las victorias de Chile tienen una explicación lógica: fué la lucha de una Nación sólidamente organizada contra otra desorganizada. Y la desorganización subsiste y se fomenta por los que ambicionan los halagos de una popularidad efímera, sacrificando los intereses permanentes del país, y convirtiéndose en éco de extraviadas pasiones políticas.

Yo deseo, Excmo. señor, que se restablezca rápida y vigorosamente la paz pública, para que á su sombra se inicien é implanten las trascendentales reformas que demandan imperiosamente los pueblos que han elegido á este Congreso, no para que se conviertan en un volcán de odios políticos, sino en el centro poderoso de que emanen las trasformaciones progresivas del Perú, para desarrollar la civilización nacional, que está eclipsada y decadente. (Aplausos)

El señor **Yáñez**.—He oído tan buenos discursos, Excmo. señor; se ha explicado tan satisfactoriamente la situación por los RR. que me han precedido en el uso de la palabra, que casi he tenido intención de callar una idea que voy sin embargo exponer.

Yo soy práctico, Excmo. señor: deseo que el país entre en la era de la más perfecta libertad; deseo que todos los ciudadanos respeten las leyes y deseo que todos gocen de la ámplia libertad que la ley les concede.

Es esta una época lastimosa, realmente, y realmente desgraciadísima, pues ha llegado el caso de que una horda de bandidos ataquen las instituciones y cooperen á la completa destrucción del país; y sucede esto cuando al frente de la Nacion se encuentra un Gobierno transitorio, un Gobierno que casi no puede tomar con todo vigor las riendas del Estado para contener y castigar á esos revoltosos.

Yo soy el primero en conocer que las leyes existentes son deficientes para el enjuiciamiento y castigo de los culpables políticos; conozco que se pierde la fuerza y el vigor de esas leyes con la tardanza en la sustanciación ordinaria que dan los tribunales, y conozco que la impunidad es uno de los medios más poderosos para la continuación de los delitos y desórdenes en que se halla envuelto el país.

¿Pero de este estado de cosas, de esa deficiencia de nuestras leyes, vamos á deducir que es necesario conceder, ahora mismo, las facultades extraordinarias que se nos piden?

Yo creo que nó: yo creo que debemos dictar leyes represoras, leyes fuertes, leyes vigorosas; creo más, que esas leyes deben ponerse en inmediata vigencia y que se juzgue militarmente á todos los merodeadores y ladrones que hay en todos los círculos sociales; no solamente á los montoneros, sino también á todos los que, de cualquiera manera, faltaran á sus deberes para con la Patria.

Una ley represora, una ley fuerte, una ley vigorosa que se emplease contra los montoneros; un juzgamiento inmediato, eficaz y activo; un juzgamiento, de horas, si es posible, ¿no seria una medida mejor que autorizar á un Gobierno que está para concluir, que autorizar digo, la adopción de medidas contrarias á la Constitución que es la Carta fundamental y el baluarte de nuestras libertades? Castíguese enérgicamente al culpable, pero guárdense, pués, los respetos á las libertades públicas. Sin esto yo no creo que vamos por buen camino.

Yo soy uno de los primeros que busco la conciliación en todos los actos del Gobierno y el respeto á la ley. El excelentísimo Coronel Borgoño, que ha pedido las facultades extraordinarias, está para concluir el período de su mando y por tal circunstancia no puede tener la fuerza, el vigor, el prestigio que puede tener y tiene el señor General Cáceres, Presidente electo de la República. ¿Qué nos impide traer al señor General Cáceres y entregarle las riendas del Gobierno, una vez que todos estamos convencidos de que es él el Presidente electo de la República? ¿Quién nos impide hacer esto?

(Algunos Representantes por lo bajo:) La ley.

Al contrario: la ley manda que luego que esté hecho el cómputo ordenado por la Constitución, se traiga inmediatamente al electo y se le encargue el mando de la República.

El señor General Cáceres, apoyado por todo el país, el señor General Cáceres á quien hemos visto que en los Colegios Electorales de cada pueblo ha obtenido una inmensa mayoría; el señor General Cáceres á quien siempre hemos aplaudido, así por su firmeza y energía como por esa clemencia con que siempre ha ofrecido perdonar á los enemigos; el señor General Cáceres que puede cambiar lo malo en bueno, á ese debemos llamarlo en el acto, para que venga á conjurar todos los temores que hayan respecto al estado de nuestras desgracias en el país.

Se habla de que la Nación se halla en peligro y que por lo tanto es necesario conceder lo que se nos pide; ¿pero qué facultades se nos pide, señores? Esas facultades que se piden de derecho, no se han estado ejercitando hace tiempo, sin que produzcan el efecto que se desea?

Yo estaría, pues, por lo siguiente: Una vez que el actual Gobierno se declara impotente para dominar la situación y que está expedito el Gobierno del señor General Cáceres, que el Congreso procediese desde luego á aclamarlo Presidente de la República, que se hiciese cargo del mando y con su prestigio, fuerza de voluntad y conocimientos, creo que dominaría la situación y serian entonces innecesarias las facultades extraordinarias; si no fuese así, si los desordenes siguiesen adelante, entonces nosotros estamos expeditos para concedérselas y yo soy el primero que llegado ese caso daría mi voto público en favor de las facultades extraordinarias al Gobierno, para acabar con todos los montoneros.

El señor La Puente (L.)—Excmo. señor: Allá en los años de mi ardorosa juventud, cuántas veces, confundido entre el oleaje del pueblo, venía hasta el sitio que aquí le está señalado, para escuchar con noble envidia la autorizada palabra de aquellos que dieron lustre á la representación nacional!

Cuántas veces, estimulado por un espíritu liberal y abandonando los claustros universitarios, llegaba aquí, para robustecer mi fé republicana con las inolvidables enseñanzas de los que desde esta misma tribuna fueron apóstoles de la libertad y del derecho.

Desde entonces fuí también defensor entusiasta de las libertades públicas, y en la prensa, en los comicios y aún en la agitada vida de campaña, siempre tuve una frase sincéra en pró de la libertad; de esa libertad que afianza los preceptos de la justicia, que regenera las costumbres, que ilustra las sociedades, las aparta de su infortunio y las acerca á su fin.

Hoy,señores, que en mi vida política, es la primera vez que ocupo esta tribuna, quiere la suerte, que la cuestión que se debate me ofrezca nueva opor-

tunidad para seguir en la labor de mis pasados años, con la igual rectitud de mi carácter,con la misma altivez de mi conciencia! El que ama la libertad, lógico es que condene el libertinaje, ese libertinaje que destruye los principios del bien, y que corrompe al elemento regenerador de las naciones.

Si el desenfreno de las pasiones políticas, contradice las miras de la ley, establece la inmoralidad pública,degrada y esclaviza á los pueblos, ¿qué podemos esperar, Excmo. Sr., de un estado de cosas, en el que, á la sombra de una bandera partidarista, se perturba la tranquilidad social con la verificación de los más graves y vergonzosos delitos?

No es menester un esfuerzo de penetración, para descubrir que un país en donde así se agitan y rebullen los elementos de la anarquía y del desórden, camina á su destrucción inevitable. Y, allí vamos, señores, con acelerado paso, si una vez por todas los poderes del Estado no varian el rumbò y detienen con mano vigorosa la marcha insensata de la Nación contra el escollo.

Cómo! ¿no bastan los desastres sufridos, las calamidades pasadas, para apreciar la conducta que debemos seguir hoy, autorizada por las lecciones de la experiencia, si es que queremos salvar á ésta República de un próximo naufragio?

¿Cómo podríamos disculpárnos ante la historia, si éste Congreso, nacido al calor de los deberes más sagrados, y en presencia de la borrasca que pretende hundir todas las instituciones, se cruza de brazos, manifestandose incapáz de defender los verdaderos dogmas y de sostener los derechos nacionales?

No, señores: los pueblos no nos han mandado aquí para imitar al árabe indolente y fatalista que todo lo espera de la misericordia de su Alá. Aquí hemos venido y aquí estamos para rechazar con severidad inquebrantable los rudos golpes que la felonía y traición pretenden dirigir contra la Patria!

No es necesario, señores, trazaros el cuadro de esta peligrosa actualidad. Vosotros la conoceis tanto como yo, y bien seguro estoy de que distinguís perfectamente sus sombríos tintes. Conviene, sin embargo, recordaros algunos hechos.

No ha mucho que este mismo lugar sirvió de cuna á una oligarquía parlamentaria, imposible y despótica, que quiso convertir á los ciudadanos del Perú en una agrupación de esclavos.

La soberanía del pueblo, augusto privilegio de la especie humana, fuente fecunda de civilización y de progreso, fué tan solo un escarnio cruel sostenido y fomentado por un grupo de ciudadanos, que en sus propósitos exclusivistas lo atropellaron todo y expusieron á la irrisión pública los actos solemnes del sufragio.

¡Ah! señores. Si el ánfora que allí veis pudiera hablar. ¡Cuántas apostasías, cuántas ingratitudes, cuántas ilegalidades y cuantos abusos nos reveláral

Aquí se canonizaron los mas graves atentados contra el voto popular, y más de uno de vosotros que vino con los títulos correctos de una representación, otorgados por las mayorías ciudadanas, tuvo las mejores pruebas de esa mistificación indecorosa que cerraba las puertas del parlamento al que no convenía, mistificación fraguada allí en esa mesa, que la dignidad y el tino de V.E. ha colocado hoy al alcance de la mirada de los personeros de los pueblos. (Aplausos.)

Felizmente, la mayoría de la Nación, protestando contra los abusos públicos, sosteniendo las prerrogativas constitucionales y abogando justamente en favor de sus derechos, reaccionó ese estado político y pudo sofocar la tiranía de los absolutistas.

Parecía que el orden afianzado por el trabajo, y á la sombra dè instituciones liberales, encaminaría á este país por el sendero de sus legítimas esperanzas, abriendo anchos campos y nuevos horizontes á la riqueza nacional y á su futuro progreso.

Pero, ya lo veis, señores, no fué así. Los que no tuvieron entereza para luchar contra esta reacción salvadora del pueblo y de las instituciones; aquellos que en la hora del poder manifestaron una ferocidad inconcebible para, en las misteriosas sombras de la noche, arrebatar de la vida á más de un ciudadano cuya existencia era una esperanza para la patria; esos mismos, faltos de carácter para resignarse á su propia suerte, huyeron fuera del territorio, para buscar en extranjeras playas un asilo desde el cual pudieran

continuar su nefanda tarea de envolver al Perú en el torbellino del desorden y destrozarlo entre los horrores de la anarquía.

Y allí están, coaligados por los vínculos estrechos de una pretension insensata, mendigando el concurso de soldados mercenarios é implorando del pueblo chileno los elementos de resistencia para sostener su actitud contra el poder irresistible de la opinión pública, que aquí condena y rechaza á los autores de las desgracias nacionales; no comprenden, no pueden comprender, que sus esfuerzos contra la patria son los esfuerzos del náufrago que lucha impotente contra las olas! (Aplausos).

Esa trinidad revolucionaria, sin los recursos bastantes para emprender operaciones activas contra las fuerzas de nuestro ejército, se preocupa por hoy en fomentar el levantamiento de agrupaciones facciosas, que cumpliendo su consigna han comenzado por incendiar poblaciones florecientes, por asesinar á ciudadanos pacíficos y por robar con descaro, dañando con tales infamias á las industrias, á la civilización y al buen nombre de esta República.

En frente de esta situación excepcional, un alto deber patriótico aconseja ofrecer al Gobierno los medios y facílidades que necesita para poner término á esta lucha de vandalaje, en la que están interesados la seguridad pública y el honor nacional.

Si en épocas normales y tranquilas los artículos 18, 20 y 29 de la Carta Política son la mejor garantía que la ley ofrece á los asociados, cuando se viola el orden y la Libertad, cuando se produce la alarma por el común conflicto, entonces desaparece la conveniencia de esos preceptos para dar estabilidad á la Justicia y á los derechos de los hombres.

No se hable aquí, señores, de sentimientos de conmiseración para los delincuentes.

En ocasiones como éstas, no cabe la defensa de teorías inaplicables. Cuando la sociedad está amenazada por salteadores sin ley y sin conciencia, necesario es que la sanción penal se ejercite ejemplarmente.

Recordad, señores, que en el Perú la falta de esa sanción ha canonizado muchas culpas. Dirigid la vista al pasado y, podréis distinguir á alguno á quien la bondad nacional libertó del patíbulo, donde se expían las grandes traiciones contra la Patria.

Ante los escombros humeantes de Ferreñafe, ante las victimaciones cobardes de Piura, Lambayeque y Junin, ante la dinamita preparada por un extranjero ingrato, para destruir la primera de nuestras naves de guerra, ante la desolación y miseria en que han quedado muchas familias, víctimas de la rapiña revolucionaria, toda lenidad es imposible, toda conmiseración es un absurdo!

Un profundo observador de las cosas ha dicho que: *los actos de clemencia para los delincuentes son actos de crueldad para con la Nación.*

No lo olvidéis, señores, en estos instantes en que el Ejecutivo solicita del Congreso la autorización bastante para restablecer el imperio de la tranquilidad social. (Aplausos prolongados.)

El señor **Muñiz**—Excmo. señor: Estoy llano, y contribuiré con mi voto, á la concesión de las facultades extraordinarias; pero me parece que debemos escuchar préviamente al Consejo de Ministros, á fin de que se sirva explicar las razones que ha tenido para pedir esa concesión.

El señor **Presidente**—El Consejo de Ministros ha explicado sus ideas en un oficio que quizá no ha excuchado Su Señoría y que se puede volver á leer.

Sin embargo, si desea Su Señoría que concurra el Consejo de Ministros, tengo necesidad de consultar al Congreso, porque su pedido importa un aplazamiento, forma en la cual consultó el pedido del H. señor Trujillo.

—Consultado el aplazamiento en la forma propuesta, fué desechado por todos los votos menos 20.

El señor **Rivera**.—Fundó su voto á favor del aplazamiento, en los siguientes términos:

No soy orador, ni pretendo serlo; pero no debo prescindir de tomar la palabra, para exponer las razones que he tenido para estar por el aplazamiento propuesto por el señor Muñíz.

En primer lugar, creo que no es necesario y á nada conduciría la suspensión de los artículos 18, 20 y 29. En segundo lugar, si el actual Jefe del Estado en breves días entregará el mando al digno General Cáceres, yo creo,

como es público y notorio, que siendo el ciudadano más popular, pida la suspensión de los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución; y esto hoy, quizá daría lugar á que los tenientes del Poder Ejecutivo, abusasen en las provincias.

Yo estaría más bien porque diésemos una ley fuerte y enérgica, que pusiese coto al bandolerismo, ó bien imponiendo la confiscación de bienes, ó la pena capital, y de esta manera destruiríamos en breve tiempo el bandolerismo y comunismo; porque lo que están haciendo en el Norte y Centro de la República, no es otra cosa que la destrucción del hogar y de la propiedad particular.

Hé allí las razones que he tenido para estar por el aplazamiento y que se opte por una ley más vigorosa que los pusiese fuera de la ley.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

El señor **Presidente.**—Como se trata de un asunto grave, con arreglo á la Constitución voy á consultar al Congreso si la votación se hace nominal.

—Consultado el Congreso, así lo acordó.

Señores Senadores que votaron por el SÍ:

Canevaro, Chacaltana, Irigoyen, Santa María, Izaga, Carmona, Colunge, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Pérez, Muñoz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Gómez de La Torre, Ruiz, Cavero, Cox, Rodríguez, Hurtado W., Basagoitia, Castillo, Hurtado M., Deza, Sandoval, Montero, Raygada J. M., González, Pinzás y Morote.

Diputados que votaron por el SÍ:

Abril y Borgoño, Alcántara, Alva y Gómez, Alvarez, Amat y León, Ames, Aramburú, Araos, Arias, Artieda, Baca, Burga, Benavides, Cabello, Cavero, Cárdenas, Carpio, Carrasco, Carrillo, Casanave, Castro Araujo, Cavero, Cebreros, Courrejolles, Cuba, Chacaltana, Charnock, Chávez, Delgado Emilio, Delgado Eulogio, Eléspuru, Elías, Escalante, Espinoza, Farje, Flores, Freyre, Fuentes Hildebrando, García y Lástres, García Urrutia, García Villón, García J. I., Gereda, García Bedoya, Ibarra, Jaen, Jiménez, La Puente, Lizares, Loayza, Lozano, Medívil, Montero, Morales, Moreno y Maiz, Moscoso Melgar, Muñiz, Novoa, Osores, Otoya, Panizo y Zárate, Pflücker, Pineda, Moreno, Ponce, Raygada M., Rivero, Roca, Rodríguez, San Román, Santos Silva, Solis E., Solis J., Suárez Olivos, Taboada, Tagle, Valdivia, Vargas V., Vargas M. C., Vega, Velasco, Vidalón, Vivero, Yarlequé, Zegarra y Zubiate.

Señores que votaron por el NÓ:

Garrido Mendívil, Maradiegue, Osma, Ríos, Rivera, Trujillo y Yañez.

—Fundaron su voto, los siguientes señores:

El Sr. **Canevaro (C).**—Voy á fundar en dos palabras mi voto, y me veo obligado á ello, por la insinuación que me ha dirigido un representante en esa tribuna.

Yo dije, como Presidente del Congreso, que dentro de la esfera de la ley había campo suficiente para defender los derechos y defender todos los fueros del país, y esto no está absolutamente en contradiccion con el voto que voy á dar en favor de las facultades pedidas por el Poder Ejecutivo; porque si justamente dentro de la Constitucion es que se hace ese pedido, es mucho mejor concederlo que negarlo, poniendo así al Gobierno en situacion, quizá al frente del Congreso, de faltarle los fueros á éste y de tomar medidas que vendrían en nuestro propio desdoro.

Por eso, Excmo. Señor, estoy porque se concedan las facultades extraordinarias. Sin embargo, si hubiera tenido conocimiento oportuno de este deseo, hubiera sido el primero en aconsejar que no se hubieran pedido tales facultades.

Estoy por el sí.

El Sr. **Santa María.**— Sí, porque anhelo la paz.

El Sr. **López.**—Sí, Excmo. Señor, porque nosotros hemos venido aquí, mandados por los pueblos, para restablecer el orden y con él la paz; y por que á ese fin conducen las facultades extraordinarias que ha pedido con tanta razón el Supremo Gobierno.

El Sr. **Castillo.**—Sí, Excmo. Señor, porque tengo la seguridad de que el Gobierno hará muy buen uso de las facultades extraordinarias que le concedámos.

El Sr. **Amat y León.**—Sí, Excmo. Señor, porque el procedimiento es esencialmente constitucional. Sí, por que sobre el deber y la salud del indi-

viduo, está el deber y la salud de la Nacion.

El Sr. **Chacaltana** (P. P.)—Sí, por que la concesion que se vá á dar al Supremo Gobierno, será una de las medidas enérgicas de reprimir una conspiracion que condena hoy la sociedad, las leyes y la civilización.

El señor **Escalante**.—Sí, porque los pueblos nos han mandado á este recinto á defender sus derechos y á mantener la paz y porque estas facultades extraordinarias están llamadas precisamente á realizar ese fin.

El señor **Espinoza**.—Sí porque los grandes males sociales, necesitan poderoros y heroicos remedios.

El señor **Garrido Mendivil**.—Hé estado, Excmo señor, tanto por el aplazamiento de esta cuestion, cuanto porque se llamara al Gobierno, á fin de que hiciera declaraciones francas sobre las facultades extraordinarias que ha solicitado. Se ha abogado por varios de los señores que han tomado parte en el debate, que deberíamos ser prácticos y ver con sentimiento que en este asunto no se ha tenido en verdad tino práctico.

Creo que si se hubiese comprobado y demostrado que tres hombres desprestigiados se encuentran hoy en condiciones desfavorablemente ventajosas para la Patria; si se hubiera demostrdo y comprobado que el Gobierno está impotente para debelar á aquellos caballeros, en ese caso, Excmo. señor, la concesión, de las facultades, extraordinarias habría sido ineludible; pero yo creo que con la concesión que se vá á otorgar al Gobierno, vamos á convertir á tres pigmeos en tres jigantes.

Yo creo que las hordas de bandoleros no se reprimen con facultades extraordinarias; sin ser yo político lo aseguro. El Gobierno debe haber pedido tan solo la autorización para aumentar el Ejército, debe haber pedido medidas y facultades para conseguir fondos; creo que los ejércitos debían haber exterminado á los facciosos y castigado á los montoneros, ahogandolos en sangre, á fin de matar para siempre las revueltas en el pais. Creo que tres hombres desprestigiados por sus antecedentes, tres hombres altamente criminales,no merecen que se les crea capaces de hacer algo.

Por eso estoy en contra de las facultades extraordinarias, que van á sembrar la alarma en el pais y van á hacer creer que el Gobierno no es fuerte. Por estas razones digo que no.

El señor **Maradiegue**.—No, Excmo. señor: primero porque considero la ley ineficaz, puesto que no alcanza á los verdaderos culpables; segundo, porque la creo innecesaria, una vez que los gobiernos fuertes, como el del señor General Cáceres, no necesitan inaugurar el reinado del terror, que jamás ha sido permanente; y tue; y tercero, porque habiéndose establecido este orden de cosas constitucionalmente, no quiero imitar el triste papel de Orestes, victimando á la madre que le dió el ser, por cuanto fué culpable.

El señor **Mendivil**.—Si, Excmo. señor, pero con la esperanza de que el Gobierno sabrá reprimir los abusos de esos salteadorcitos de provincia.

El señor **Moscoso Melgar**.—Sí, por que en situaciones extremas, es preferible el daño que pudieran sufrir algunos pocos y no hacer más profunda la desgracia de la Patria, próxima á sucumbir entre los horrores de la revolución y entre torrentes de sangre.

El señor **Ríos**:—Nó, porque creo que las facultades extraordinarias son contraproducentes para conseguir el fin que se persigue, cual es, la consolidación del orden y la paz. Nó, porque creo que las medidas de clemencia serían mas convenientes para conseguir la unificación de la familia peruana y establecer una paz más sólida y duradera.

El señor **Rivera**.—Nó, por las razones que he expuesto.

El señor **Vargas** (B.)—Sí, por la sencilla razón de que cuando el Gobierno y los hombres que lo componen han apelado al medio extremo que nos ocupa, es porque necesita de este valioso elemento para devolver al país el imperio de sus instituciones, amenazadas por foragidos y montoneros, no por hombres que defienden principios, ni la salvación de la Patria.

Sí, Excmo. señor, porque debemos tener entendido y partir del principio que el nuevo Gobierno que se inaugurará el 10 de Agosto será compuesto de hombres eminentemente ilustrados, de hombres de conciencia y de criterio, que si es menester aplicar estas facultades extraordinarias las aplicarán en lo indispensable, pero no harán uso indebido de ellas.

El señor Yañez.—Nó, Excmo. señor, porque hay un hombre, como ya lo he dicho, y además otras medidas para combatir y dominar la situación.

—En consecuencia, fué aprobado el proyecto por 121 votos contra 7.

El señor Presidente.—En la sesión de mañana se ocupará el Congreso de la Redacción de la ley aprobada, así como del dictámen de la Comisión de Cómputo, para proceder á la proclamación del Presidente de la República.

Se levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Jueves 2 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. 55 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, solicitando se le designe día para dar lectura á la Memoria que corresponde á su Despacho.

Se mandó contestar, señalándose el día próximo á las 4 h. p. m.

Del mismo, solicitando *ad effectum videndi* el expediente que los señores Albarracin y Ansejo siguieron ante el Supremo Gobierno, sobre pago de 530 libras esterlinas, á fin de que la Sala de 1.ª Instancia del Tribunal Mayor de Cuentas, pronuncie sentencia en el juicio de la cuenta de la Aduana de Mollendo por el año de 1888.

Se mandó contestar, remitiéndose el expediente pedido.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando cópia del oficio que acredita haberse conferido por S. M. la Reina Regente de España, la condecoración de la Gran Cruz del Mérito Militar, al General D. César Canevaro.

Del mismo, con igual objeto que la anterior, respecto de la condecoración de 3.ª clase del Busto del Libertador, concedida al Dr. D. José M. Irigoyen.

Pasaron á la Comisión de Constitución.

De los señores Secretarios del H. Senado, acusando recibo del oficio en que se les comunicó la apertura de las sesiones de esta H. Cámara.

De los mismos, participando que ese H. Cuerpo concurrirá el día de la fecha, con el objeto de reunirse en Congreso.

Del Excmo. señor Presidente de la referida Cámara, acusando recibo del oficio por el que se le participó el resultado de la elección de la Mesa directiva de esta H. Cámara.

Se mandaron archivar.

Del honorable señor Antonio Velazco, Diputado por la Provincia de Chumbivilcas, solicitando permiso por 30 días.

Consultada la H. Cámara, le fué concedido.

Prestaron el juramento de ley los honorables señores Héros, Benavides, Taboada, Loayza y Zubiate.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Tagle, que se trajera á la Mesa, á fin de que sea tramitado, el expediente iniciado por los señores Norhon, Larrable y C.ª sobre adjudicacion de terrenos.

El señor Casanave, que se oficie al Ministerio respectivo con el objeto de que se sirva indicar si se ha llevado á cabo la modificación de la tarifa de 1887, que rije en el Muelle y Dársena del Callao.

S. E. atendió los pedidos y dió lectura al siguiente cuadro de comisiones, que fué aprobado por la H. Cámara:

Premios.

Sr. Eulogio Delgado
« José López
« Manuel Alcántara
« Arturo F. Alva
« Estanislao Solis

Comercio é Industrias

Sr. Estevan Montero
« Augusto Benavides
« Octavio Canevaro
« Pedro E. Vega
« Ernesto Courrejolles

Infracciones

Sr. Juan F. Cavero
« José L. Alva y Gómez
« Teodoro Taboapa
« Aurelio F. Baca
« Manuel M. Loayza

Agricultura é Irrigación

Sr. Octavio Canevaro
« Estevan Montero
« Tomás Charnock
« José Dolores Cuba
« José García Urrutia

Reglamento

Sr. Manuel Yarlequé
« Eloy Burga
« Augusto Benavides
« Mariano Valdivia
« David Jaen

Benecencia

Sr. Manuel A. Muñiz
« Pedro P. Chacaltana
« Juan I. García
« Anibal Espinosa
« Paulino Carpio

Eclesiástica

Sr. Pedro García Villón
« Justo Solis
« Manuel S. Cárdenas
« Alvino Carrasco
« Mariano Carrillo

Memoriales

Sr. Estanislao Solis
« Ramón Ponce
« José G. Rivero
« Nestor Roca
« Justiniano Novoa

En seguida S. E. el Tresipente tramitó varios asuntos, en la forma que á continnación se expresa; asuntos que se encontraban en el archivo de la H. Cámara.

A la Comisión principal de Legislación el proyecto de ley sobre interposición del recurso de nulidad.

A las Comisiones principal de Hacienda y de Gobierno, por acuerdo de la H. Cámara, el proyecto que manda consignar en el Presupuesto general de la República la renta proveniente de las multas á las casas de juego y de tolerancia.

A las de Constitución y principal de Guerra, el proyecto que adiciona el el artículo 10 de la Constitución del Estado.

A las auxiliares de Hacienda y de Legislación, el expediente relativo á determinar la condición en que deben ser considerados los hijos adoptivos para los efectos del impuesto de alcabala de sucesiones.

A las de Beneficencia y principal de Legislación, el proyecto sobre establecimiento del peritaje médico legal.

A las de Beneficencia y auxiliar de Hacienda, el expediente sobre creación de rentas para las Juntas de Sanidad.

A la principal de Legislación, el proyecto sobre redención de censos, capellanías y otras imposiciones perpétuas.

A la Diplomática, el expediente relativo á demandas de extradición.

A las principales de Legislación y Agricultura, la autorización al Ejecutivo para que celebre contratos de irrigación de terrenos eriazos; y

A la auxiliar de Hacienda, la consulta del Poder Ejecutivo, relativa á que se declare si está ó nó derogada la ley de 4 de Febrero de 1879, en la parte que establece el recargo, de 30 °/o sobre los derechos específicos de Aduana.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por 70 balotas contra 14, fué aprobada la calificación personal del señor Emilio Espinoza, como Diputado suplente por la Provincia de Huancabamba.

Despues de proclamado dicho señor, se levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 3 h. 25 m. p. m.

Por la Redacción.—

CARLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO

Sesión del Jueves 2 de Agosto de 1894.

(Presidida por el Sr. General Canevaro.)

Abierta á las 3 h. 30 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron á la orden del día: el dictámen de la Comisión de Cómputo; y la redacción de la ley sobre concesión de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen de la Comisión de Redacción:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha pedido la suspensión de las garantías individuales, para reprimir á los perturbadores del orden público, en sus tendencias disociadoras; y en ejercicio de la atribución 20ª del artículo 59 de la Constitución

Ha dado la ley siguiente:

Suspéndese, mientras dure la perturbación de la paz pública, las garantías consignadas en los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado.

—Se dió lectura á los siguientes documentos.

COMISIÓN DE CÓMPUTO

Señor:

La Comisión, que según las prescripciones del Reglamento, tuvísteis á bien elegir con el fin de revisar las actas relativas á la elección de Presidente y Vice-Presidentes de la República que acaban de practicar los pueblos por medio de sus Colegios Electorales, cumple con el deber de daros cuenta de su cometido, presentándoos el escrutinio fiel que ha formado en vista de las respectivas actas; limitándose por ahora al cómputo de los votos para Presidente de la República, en razón del breve y perentorio término que le designa el Reglamento, y reserva para un dictámen posterior el de la elección de los Vice-Presidentes de la República.

De las *noventa y cuatro* Provincias de que se compone la República, *noventa y una* han remitido al Congreso sus respectivas actas: de las tres restantes, estas no han llegado aún. De las *noventa y una* actas que han sido juzgadas por el Congreso, *ochenta y nueve* han merecido ya la aprobación, tanto de la H. Cámara de Diputados como la del H. Senado, en cuanto á la elección de Representantes; *una*, la de la Provincia de Celendín, ha sido desechada por incorrecta en la H. Cámara de Diputados; y la *otra*, que es la de la Provincia de Quispicanchi, está aún por calificarse en ambas Cámaras.

De las *ochenta y nueve* actas que han sido aprobadas uniformemente en ambas Cámaras, la Comisión se ha visto obligada, en cumplimiento de la escrupulosidad que ha observado en el fiel desempeño de su cometido, á no computar *tres:* y son las de las Provincias de Luya, Cajatambo y Huari, por haberles encontrado defectos en el procedimiento electoral.

Las *ochenta y seis* actas aprobadas por ambas Cámaras, y aceptadas tambien por vuestra Comisión, arrojan un total de *cuatro mil quinientos cuarenta y un votos*, de los cuales corresponden al ciudadano don Andrés Avelino Cáceres, *cuatro mil quinientos treinta y siete* votos, que constituyen casi la unanimidad, pues no hay sino un voto con que ha sido favorecido otro ciudadano, *dos* en blanco y *uno* viciado.

Siendo el total de votos que dán las Provincias de la República *cinco mil ciento ochenta*, los emitidos *cuatro mil quinientos cuarenta y uno*, los *cuatro mil quinientos treinta y siete* que el expresado ciudadano ha obtenido, según el cuadro adjunto bajo el número 1, representan con exceso la mayoría absoluta que la Constitución exije para ser proclamado Presidente de la República. No es menester por tanto la inclusión de los contenidos en las pocas actas de que la Comisión prescinde por las diversas causales que hace notar en el cuadro así mismo adjunto bajo el número 2.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión os presenta las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis las actas electorales y el escrutinio á que se refiere el cuadro número 1.

2.ª Que proclaméis Presidente Constitucional de la República al ciudadano don Andrés Avelino Cáceres para el próximo cuatrienio legal, conforme al proyecto adjunto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 1.º de 1894.

Francisco P. Muñóz—José María González—Eulogio Delgado—Gerardo Cabello—H. Fuentes.

—

El Congreso de la República.

Considerando:

1.º Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta: que el ciudadadano don Andrés Avelino Cáceres ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exije para la proclamación de Presidente de la República;

2.º Que el expresado ciudadano reune todas las calidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República, al ciudadano don Andrés Avelino Cáceres, para el período legal que empezará el 10 de Agosto del presente año y terminará en igual fecha del año de 1898.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Sala de la Comisión en Lima, á 1.º de Agosto de 1894.

Francisco P. Muñóz—José María Gonzáles—Eulogio Delgado—Gerardo Cabello—H. Fuentes.

CUADRO N. 1.

De los sufragios emitidos para presidente de la República, en la elección practicada en 1894 por los Colegios Electorales de la misma.

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Electores concurrentes	ELEGIDOS A. A. Caceres	ELEGIDOS Votos dispersos	TOTAL DE VOTOS.
Amazonas	Chachapoyas	D. Manuel Hurtado	40	40	40	«	40
	Luya	*En el cuadro N. 2.*					
	Bongará	D. Melchor Yomona	7	7	7	«	7
Ancachs	Huaráz	« Pedro G. Villón	108	107	107	«	107
	Huaylas	« M. M. Villafranca	81	81	81	«	81
	Pallasca	« Pedro Olivera	46	45	45	«	45
	Pomabamba	« Manuel Durán	81	80	80	«	80
	Cajatambo	*En el cuadro N. 2.*					
	Santa	D. Arturo Matheus	24	21	21	«	21
	Huari	*En el cuadro N. 2.*					
Apurimac	Abancay	D. Juan P. Palomino	38	38	38	«	38
	Andahuaylas	« Constantino Flores	83	83	83	«	83
	Aymaraes	*En el cuadro N. 2.*					
	Antabamba	D. Bonifacio Guillen	18	18	18	«	18
	Cotabambas	« Nicolás Cárdenas	82	82	82	«	82
Arequipa	Arequipa	« Emilio M. Delgado	123	123	123	«	123
	Camaná	« Federico Moscoso	23	23	23	«	23
	Castilla	« Francisco Pantigoso	45	42	42	«	42
	Caylloma	« Eugenio L. Valdivia	35	35	35	«	35
	Condesuyos	« Pedro F. Hernani	56	56	56	«	56
	Islay	« Pedro Melgar	9	9	9	«	9
	Unión	« Manuel B. Marquina	37	28	28	«	28
Ayacucho	Huamanga	« Pedro J. Ruiz	45	45	45	«	45
	Huanta	« Miguel Lazón	44	44	44	«	44
	Lamar	« José A. Cordero	32	32	32	«	32
	Cangallo	« Cosme D. Suarez	83	83	83	«	83
	Lucanas	« Manuel J. Barrios	56	40	40	«	40
	Parinacochas	« José D. Anchorena	57	43	43	«	43
Cajamarca	Cajamarca	« Justiniano Guerrero	107	107	107	«	107
	Cajabamba	« Juan Iparraguirre	45	37	37	«	37
	Celendín	*En el cuadro N. 2.*					
	Chota	D. José R. Osores	84	79	78	En blanco 1	79
	Contumazá	« Juan C. Sanchez	25	25	25	«	25
	Hualgayoc	« Andrés E. Jaramillo	57	55	55	«	55
	Jaen	« Sebastian A. Galloso	20	16	16	«	16
Callao	Callao	« Toribio Raygada	20	20	20	«	20
Cuzco	Cuzco	« Mariano Vargas	60	60	60	«	60
	Anta	« Mariano N. Santos	62	62	62	«	62
	Acomayo	« Juan A. Escalante	78	77	76	Viciado. 1	77
	Calca	« Federico Estrada	57	51	51	«	51
	Canas	« Alejandro Vizcardo	85	75	75	«	75
	Canchis	« Bernabé Callo	72	69	69	«	69
	Convención	« Pedro M. Luque	39	39	39	«	39
	Chumbivilcas	« Cárlos Chavez	54	50	50	«	50
	Paruro	« Mariano Salas	51	48	48	«	48
	Paucartambo	« Victor M. Pacheco	35	33	33	«	33
	Quispicanchi	*En el cuadro N. 2.*					
	Urubamba	D. Ramon Gastañaga	46	45	45	«	45

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Electores concurrentes	ELEGIDOS A. A. Cáceres	Votos dispersos	TOTAL DE VOTOS.
HUANCAVELICA.	Huancavelica..	« Apolinario Zúñiga...	34	33	33	«	33
	Tayacaja........	« Mariano Martinez...	65	65	65	«	65
	Angaraes...	« Florentino Vidalon..	39	36	36	«	36
	Castrovirreyna	« Pedro A. Espinoza..	31	25	25	«	25
HUÁNUCO.......	Huánuco........	« José M. Pinzás........	56	54	54	«	54
	Huamalies.......	« Daniel S. González..	45	41	41	«	41
	Dos de Mayo...	« Jacinto Flor...........	51	51	51	«	51
ICA.............	Ica............	« Isidoro Elías..........	56	55	55	«	55
	Chincha...... ...	« Manuel P. y Zárate.	52	47	47	«	47
JUNIN...	Cerro de Pasco	« Pedro P. Alcántara.	103	98	98	«	98
	Tarma............	« M. R. Santa María..	103	100	100	«	100
	Jauja.............	« José M. Dianderas...	109	83	83	«	83
	Huancayo... ...	« Pedro E. Vega........	144	144	144	«	144
LIBERTAD.......	Trujillo......	« Enrique Cox...........	39	37	37	«	37
	Huamachuco. .	« J. M. Pinillos Martin	72	72	72	«	72
	Otuzco...........	« Buenaventura Diaz.	50	42	42	«	42
	Patáz.............	« Pedro Pablo Segura.	60	52	52	«	52
	Pacasmayo.....	« Eleodoro Laines......	23	23	23	«	23
LAMBAYEQUE ...	Chiclayo.........	« Manuel M. Izaga.....	47	47	47	«	47
	Lambayeque ...	« Ricardo Salcedo......	52	52	52	«	52
LIMA......	Lima...............	« César Canevaro......	163	158	156	J Sanchez 1 En blanco 1	158
	Chancay.........	« José Guerrero........	64	60	60	«	60
	Cañete...........	« Rafael Gazitúa.......	35	34	34	«	34
	Canta.......... ...	« José Camacho.........	53	53	53	«	53
	Huarochirí.	« Pedro F. del Busto..	25	23	23	«	23
	Yauyos......	« Máximo Gomez.......	45	41	41	«	41
LORETO.........	Moyobamba....	« Vicente Najar.........	28	28	28	«	28
	Alto Amazonas	*En el cuadro N. 2.*					
	Bajo Amazonas	*En el cuadro N. 2.*					
	Huallaga.........	D. Primo Casado.........	12	11	11	«	11
	San Martín.....	« Gregorio Delgado...	28	27	27	«	27
MOQUEGUA	Moquegua... ...	« José María Artieda.	71	71	71	«	71
PIURA......	Piura..............	« Manuel Yarlequé. ...	72	55	55	«	55
	Payta......... ...	« Ricardo Frisancho...	39	28	28	«	28
	Tumbes..........	« Teodoro Taboada....	6	6	6	«	6
	Ayabaca...... ...	« Eduardo Merino.....	56	42	42	«	42
	Huancabamba.	« Daniel Garrido.......	25	25	25	«	25
PUNO...........	Puno.......... ...	« Isaac Deza.............	125	123	123	«	123
	Lampa.......	« David Jaen....... ...	123	85	85	«	85
	Azángaro	« José Mª. L. Quiñones	113	105	105	«	105
	Huancané... ...	« Adolfo A. Cornejo...	104	104	104	«	104
	Chucuito........	« Remigio Franco......	82	79	79	«	79
	Sándia.......	« Pío León Cabrera...	23	22	22	«	22
	Carabaya...	« Juan E. Enriques ...	30	30	30	«	30
TACNA..........	Tacna.......... ...	« Manuel I. Yañes.....	10	10	10	«	10
	Tarata..........	« Guillermo Salleres..	11	11	11	«	11
			5180	4541	4537	4	4541

DEMOSTRACION.

Votos que dán las Provincias de la República..........		5180
Votos que favorecen al ciudadano don Andrés A. Cáceres..........	4537	
Id. al doctor don J. E. Sánchez..........	1	
En blanco..........	2	
Viciado..........	1	
Votos que no considera la Comisión..........	356	
Electores que han dejado de concurrir..........	283	5180

Dése cuenta.
Sala de la Comisión. Lima, Agosto 1.° de 1894.

Francisco P. Muñoz—José María González—Eulogio Delgado.—Gerardo Cabello — H. Fuentes.

CUADRO N. 2.

ACTAS QUE NO SE HAN CONSIDERADO EN EL ESCRUTINIO CONTENIDO EN EL CUADRO N.° 1, POR LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN AL FINAL DEL PRESENTE.

Departamentos	Provincias	Votos que dan segun la ley	Observaciones
AMAZONAS..........	Luya..........	25	La Comisión no las considera por defectos en el procedimiento electoral.
ANCACHS..........	Cajatambo..........	70	La Comisión no las considera por id. id.
	Huari..........	90	La Comisión no las considera por id. id.
APURIMAC..........	Aymaraes..........	45	No han llegado las actas.
CAJAMARCA..........	Celendín..........	22	Anuladas por la H. Cámara de Diputados.
CUZCO..........	Quispicanchi.	66	Pendientes en la Comisión de Poderes de ambas Cámaras.
LORETO..........	Alto Amazonas	20	No han llegado las actas.
	Bajo Amazonas	18	No han llegado las actas.
		Total... 356	

Dése cuenta.
Sala de la Comisión, Lima Agosto 1.° de 1894.

Francisco P. Muñoz.—José María González.—Gerardo Cabello.—Eulogio Delgado. H. Fuentes.

—Sin debate y por unanimidad, fué aprobado el proyecto presentado por la Comisión.

—En seguida el señor Presidente hizo la proclamación del señor General Andrés A. Caceres, como Presidente de la República.

—Con aprobación del Congreso, fueron nombrados por el Presidente los siguientes Senadores y Diputados para anunciar al señor General Andrés A. Cáceres su proclamación.

SENADORES.

Señor Manuel Irigoyen.
» Pedro M. Rodriguez.
» Belisario Sosa.

DIPUTADOS.

Señor Octavio Canevaro.
» Juan F. Cavero.
» Pedro P. Chacaltana.
» Federico Pflücker.
» Bruno Vargas.

—Siendo las 4 h. p. m., se levantó la sesión, citandose para el Sábado próximo á la hora de reglamento.

Por la redacción.—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Viérnes 3 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta la sesión á las 4 h. 30 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor 2.° Vice Presidente de la Rupública, acusando recibo de la nota en que se le comunicó el personal con que ha quedado organizada la mesa Directiva de esta H. Cámara.

Se mandó archivar.

Proposiciones.

Del señor Freyre, declarando puertos mayores en la República, los de Mollendo, Callao, Salaverry y Payta.

Del mismo, disponiendo que el cabotaje sea hecho solo por embarcaciones que lleven la bandera Nacional y que estén, como tales, sujetas á nuestras leyes.

Dispensadas de lecturas y admitidas á debate, pasaron á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Comercio.

Del H. señor Heros, concediendo á los hijos del que fué teniente 2.° de la Armada Nacional don José Gálvez, el goce de la pensión acordada á éste por la ley de 24 de Noviembre de 1890.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, se pasó á las Comisiones de Premios y Auxiliar de Guerra.

Se remitió á la Comisión de Justicia la solicitud del reo Santiago Poggi.

A solicitud del H. señor Tagle, se trajo á la mesa el expediente iniciado por el señor Norton Larrabée, sobre concesión de terrenos; y se pasó á la Comisión de Gobierno.

A pedido del H. señor Morales, se remitió á las Comisiones Principal de Guerra y Auxiliar de Hacienda, la solicitud de doña Estefania González.

Antes de pasar á la órden del día, el señor Moscoso Melgar solicitó de la mesa, se le indicara si se había remitido al Gobierno el expediente de los señores Ausejo y Albarracin.

El señor Presidente dió explicaciones á S. S.ª, manifestando que no se había remitido.

El señor Moscoso Melgar pidió que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita cópia del informe del último visitador de la Aduana de Mollendo, pues tenía conocimiento que los señores citados adeudaban al Fisco una cantidad de dinero.

El señor Presidente manifestó quedicho expediente se encontrara en el H. Senado, y que en tal virtud se dirigían los oficios respectivos.

ORDEN DEL DIA.

Presente el señor Horacio Ferreccio Ministro de Hacienda y Comercio, ocupó la tribuna y dió lectura á la siguiente Memoria, correspondiente á su despacho:

Honorables Representantes:

Os saludo deseando que el éxito más feliz corone vuestras patrióticas labores.

Permitidme que antes de daros cuen-

ta de la situación y necesidades de la República, para, si no trasformar, mejorar al menos su estado; os declare las causas que me permiten dirigiros la palabra.

Movióme á aceptar el Ministerio que la benevolencia del Jefe del estado me ofreciera, en primer lugar el deseo de servir á mi Patria, aplicando mis observaciones, mi estudio practico de su lamentable estado económico y mis modestas facultades intelectuales á su servicio; y en segundo, el anhelo que me anima de estimular á la juventud ilustrada á que se apresure á servir en la alta administración pública, de la que parece estuviera excluída, desde que en los Ministerios, Legaciones y otros puestos solo se ven canas que, por venerables que sean, pueden no estar al corriente del movimiento, adelanto y trasformaciones que todo lo cambia en las naciones civilizadas.

Es tiempo ya, y aprovecho de la ocasion que me dá ocupar esta tribuna, de que á la juventud se le llame, se le obligue, se le imponga, si necesario fuere, la noble labor de trabajar y de contribuir á la mejora de la cosa pública. Ya han pasado señores, los tiempos en que determinado numero de ciudadanos de edad mas ó menos provecta eran los que tenían los secretos de la ciencia, los hilos de la administracion y los títulos para ser perpetuos consejeros; porque hoy esa ciencia esta en los libros, los hilos de esa administración se conocen por la prensa á la que nada se oculta y el privilegio de gobernar ha desaparecido con la ilustración generalizada como nunca, no ya solamente en las clases acomodadas, sino en las mas modestas. Hoy saben todos lo que le conviene al país, como todos conocen lo que es el cambio, especie de misterio que solamente comprendían, hace treinta años, determinados financistas y negociantes.

Vais á permitirme, señores, que me ocupe en esta Memoria mas de lo que se debe hacer que de lo que se ha hecho; tanto porque considero de mayor importancia lo primero, cuanto porque los actos todos del Despacho contando como cuentan con los elementos necesarios de publicidad en el periódico oficial y en los demas, son de todos perfectamente conocidos; por otra parte su cáracter de hechos consumados les quita ya el valor de la oportunidad. Inútil me parece que nos detengamos en lamentaciones sobre lo que se hizo y lo que debió hacerse; repito que eso ya no tiene remedio y lo que nece sitamos es cambiar nuestra situación y hacerlo sin pérdida de tiempo.

Encontraréis anexos los documentos que manifiestan la labor de las diversas secciones de mi Despacho y en ellos los datos necesarios para que os podais formar juicio cabal de los asuntos en el ramo que dirijo.

Creo, HH. Representantes, que el mejor modo de servir, es decir la verdad, presentando las situaciones sin ambajes, sin miedo y sin ambigüedades; con el valor necesario para remediarlas y con el firme propósito de desdeñar los paliativos y los términos medios, que solamente sirven para ahondar y acrecentar los males que se quieren evitar.

Este principio, que para mí es regla de conducta, me impone el deber de declararos que la situación financiera del país no puede ser mas lamentable de lo que és, por la casi absoluta carencia de dinero para pagar los servicios obligatorios y perennes del Estado, y para cubrir las exigencias transitorias de una situación por demás anómala; exigencias mas costosas relativamente, que los gastos que se encuentran consignados en los presupuestos. Un motin, una revolución cuestan sacrificios tanto más graves y pesados, cuanto que no estan sujetos á cálculo. Esto es lo que sucede en la actualidad, en la que dos meses han consumido el presupuesto de un trimestre. Ya podéis calcular los esfuerzos, combinaciones y sacrificios que habrán sido necesarios para hacer frente á gastos tan inesperados como urjentes. Si los pueblos supieran lo que cuesta la imposición y el predominio del desórden, ellos serian los mas eficaces centinelas de la paz.

En rigor no hay ni puede haber Presupuesto, donde los gastos extraordinarios superan á las entradas, y menos cuando aquel deja déficit en las épocas normales y cuando los presupuestos son de una inexactitud imponderable, principalmente en lo que se relaciona con el cómputo de las entradas, pues, careciendo de una buena estadística y de una contabilidad perfecta, todo cálculo está sujeto á probabilidades más ó menos aceptables. Por otra parte, los presupuestos últimos están basados,

mejor dicho, son idénticos á los que el Perú tenía en los mejores tiempos de prosperidad y mayor riqueza. ¿Por qué extrañar entónces, que habiendo desaparecido éstas el déficit haya seguido creciendo y sea mas aterrador?

Esa prosperidad y riqueza fueron transitorias y como no hubo previsión para convertir siquiera una Parte de ella en permanente, el día que se agotó el huano y que perdimos el salitre pasamos de la condición desahogada en que vivíamos á la estrecha y misérsima en que estamos, sin energía ni vigor para reaccionar.

Desgraciadamente, al Perú le ha sucedido algo más trascendental y doloroso, y es haber perdido el crédito fuera y dentro de la República y haber estado contemplando impasible la fuga de los capitales al extranjero, sin poner los medios para que regresen ó no huyan de donde se forman.

Mientras en todas partes los hijos del país radican en él cuanto adquieren, aquí lo llevan al extranjero, y como naturalmente todo lo que individuos de otra nacionalidad atesoran sale también del país, resulta el fenómeno de que el Perú, que exporta más de lo que importa, tenga un Gobierno pobre aún. ¿Qué es lo que ocasiona semejante excepción? Os lo voy á decir. La inconsistencia que ocasiona la desconfianza de que sea respetada la propiedad, la impunidad con que cuenta el que la asalta, la carencia de justicia, cuya tramitación es lenta y cuya condescendencia alcanza hasta á atropellar las leyes más caras y eficaces para que cada ciudadano ó extranjero pueda contar con lo que leal y legalmente ha adquirido.

El cuadro no puede ser más exacto ni más desconsolador; pero ¿tienen remedio esa malhadada situación económica, esa excepcional manera de proceder, ese descrédito que nos agobia y esa inseguridad que nos arruina? Sí, y de probarlo es de lo que me voy á ocupar.

—

Es un hecho que vivimos la vida de cuando fuimos ricos, es decir con un Presupuesto inadecuado á la situación que soportamos; de consiguiente, conocido el mal es fácil buscar el remedio que no es otro que armonizar lo que entra con lo que se gasta. Para esto son indispensables tres cosas: 1.ª rebajar los gastos; 2.ª aumentar las entradas y 3.ª dar garantías de seguridad á todos con una buena administración de justicia. Las dificultades que presenta la pelación de estos tres puntos, que forman mi programa financiero, son fáciles, si el acuerdo entre los que deben ayudarme, que son el Congreso, el Gobierno y el país, es real y efectivo.

Lo primero, rebajar los gastos, es fácil: basta, como dice un aforismo, cortar por lo sano, esto es volver al Presupuesto de cuando éramos pobres. Para esto es suficiente devolver al país la división política, administrativa y judicial anterior al año 54 en el que el Perú estaba dividido en once departamentos en vez de veinte que ahora cuenta con otros tantos Prefectos, juntas departamentales y demás séquito que han cuadruplicado los gastos y, me atrevo á decir, complicando la administración política, económica y judicial, porque el número de empleados ha crecido, así como las correspondencias y trámites han aumentado; porque la descentralización de las rentas ha empobrecido al Erario, sin aliviar la condición de los departamentos; porque los juzgados y tribunales se han aumentado sin necesidad reconocida, al punto de que existen donde no hay el número de pleitos para darles ocupación, y finalmente, porque no hay como atender á un boato y despilfarro que no tienen razón de ser. Esta reforma importaría una disminución en los gastos muy próxima á un millón de soles anuales.

La reducción del número de Vocales en las Cortes de Justicia, tanto en las Superiores como en la Suprema, es igualmente indispensable, si se quiere que su servicio, el más importante de todos sin duda, sea más eficaz y económico. Pero como este punto corresponde más al Ministerio de Justicia que al de Hacienda, me limito á dejarlo apuntado.

Lo mismo puede decirse del servicio diplomático, el que permite una economía no despreciable, suprimiendo ciertas Legaciones de puro lujo y cuyo sostenimiento es tan costoso como inútil.

Con mayor razón y alterada la demarcación territorial, la Representación de los departamentos y provincias debe limitarse al número de re-

presentantes que ellos dieron cuando esa demarcación existía. Haciéndose los Congresos bienales como entonces.

Pero no basta reducir los egresos, como no basta podar los árboles para que dén fruto y tengan lozanía, si mano inteligente no cuida de su cultivo. Es necesario un plan con las condiciones de unidad, fácil ejecución y general aceptación, y por eso, voy á someteros el siguiente:

Lo primero que debe hacerse, á juicio mio, es fijar la moneda y su valor en los diversos y múltiples papeles que desempeña en la administración, en el comercio, en la industria y en la agricultura.

Desde que es incontrovertible esa necesidad, es evidente que en toda operación ó transacción debe existir una moneda que sea una equivalencia estable de cuanto se produce y se consume, de consiguiente debe procurarse el empleo de un signo monetario que permita por su valor intrínseco realizar los cambios con fijeza. Ahora, sea por la abundancia de la plata, sea por los inconvenientes que presenta en las grandes transacciones, es indispensasable que ese valor fijo de que hablamos, esté representado por el oro, cuyo uso, hasta por comodidad y limpieza, llegará á hacerlo en el mundo la moneda universal.

Pero como somos productores de plata, cuya explotación proporciona riqueza al pais, y el oro no se presta al uso manual por sumas pequeñas, que podría llamar de uso corriente y doméstico, hay que aceptar la moneda de plata como auxiliar, ya porque tiene menos valor, ya por las facilidades que proporciona en las pequeñas transacciones.

Para que la plata se limite á ser auxiliar del oro, basta moderar la cantidad de ese metal en la acuñación, procurando que la cantidad del que se acuña, corresponda á las necesidades locales para el cambio de la moneda de oro, que me afano en introducir. A fin de garantizar su valor bastará fijar su relación con el oro, y dejar que el metal y las barras de plata sean lo que en realidad son: nada mas que mercaderías. Con esto, aparte de no perjudicar á la industria minera, se evitará la fluctuación de los cambios con relación al oro, disminuirá su circulación actual é impepirá la depreciacion de la moneda fraccionaria.

Yo principié con mi decreto (N.° ...) de fecha 5 del próximo pasado á preparar el terreno para establecer el patrón de oro, de acuerdo con la mayoría del alto comercio, que no quiere estar á merced de las vacilaciones que sufre la plata en los centros comerciales, y creo que con buena voluntad de parte del público y con algún esfuerzo del Gobierno, el patrón de oro podrá servir en tiempo no remoto como base de nuestro sistema monetario. Las ventajas que proporcionaría las he indicado en parte; no siendo la menor la de estimular á los mineros á buscar ese metal en las vetas y lavaderos que abundan en el Perú.

La plata y el oro no son antagónicos, lo único que tiene que hacerse es fijar su relación como sucede en Inglaterra, donde cualesquiera que sean las fluctuaciones de la plata, la libra esterlina se cambia siempre por veinte chelines, y he allí resuelto el problema de esa relación basada en el consentimiento universal del comercio y en los pagos que hacen el Gobierno, los patrones y todos los que gastan, mejor dicho, consumen, y he ahí el bimetalismo que yo recomiendo y acepto.

Os presentaré el proyecto respectivo, antes que termine el período constitucional del Gobierno que sirvo.

—

Además de las contribuciones y de los bienes nacionales, la República tiene en las Aduanas el medio, cuando menos, de nivelar su Presupuesto, esto es, si no deja en éste un *superavit* respetable. Lo que es hoy solamente ha producido la del Callao en el primer semestre de este año, que vence el 30 de Junio, S. 1.454,499 y si de esta suma se rebajan los S. 25,000 de gastos de recaudación, quedará reducido á S. 1.430,000 próximamente.

Al ver este exiguo, más bíen, desastroso resultado, viéneseme á la memoria el siguiente cálculo de uno de los más capaces y remotos predecesores, que fijando en dos millones el número de habitantes que contiene el Perú y calculando que cada uno consumiese S. 1.20 mensual en artículos extranjeros, resulta que el consumo es de S. 2.400,000 lo que hace al año 28.800,000 soles, y suponiendo que sobre esa suma solamente se pague el 25 por ciento

de derechos, resulta que el percibo mínimo de las aduanas debía ser 7.200,000 S. y que este cálculo no es exagerado lo prueba el hecho de que si se arrendaran las aduanas no faltarían compañías que dieran S. 8.000,000. ¿Por qué esa gran diferencia entre la entrada real y la racionalmente calculada? No puede ser sino por los vicios ocultos y ostensibles de su administración, tales como la existencia del contrabando, la de una planta de empleados numerosa y no toda competente; y, mas que todo, la de una tarifa disparatada. Es claro entonces que la reforma no puede ni debe retardarse por mas tiemeso si p quiere tener hacienda.

Hay que principiar, pues, por organizar el servicio aduanero con el número indispensable de empleados para su marcha correcta, rentándolos muy bien á fin de obtenerlos capaces y responsables; mucho mas, si como pienso, es conveniente acercarse mucho al despacho en playa, que economizando tiempo y gastos, impide el extravío de las mercaderías en los trasportes y traslaciones repetidas que sufre. Yo tengo por principio que mientras haya menos mercaderías en los depósitos es mayor la renta, y sobre todo queda menos expuesto el Gobierno á pérdidas y á consiguientes reclamos.

Despues, debe reformarse la tarifa en conformidad á nuestro estado y necesidades actuales y, como estas son ahora reducidas y aquel embrionario en cuanto á comercio, industria y agricultura, esa reforma debe basarse en el sistema de protección, que es el único que conviene á un país que como el nuestro es productor de materias primas con que cuenta en abundancia y con facilidad, tales como metales, lanas, algodones y otros diversos que deberían utilizarse en la industria del país, impidiendo así la competencia que le hacen los similares extrangeros, fabricados con nuestra propia materia prima.

Si el Perú por su pobreza, desidia ó ignorancia está incapacitado para producir artículos manufacturados, lo natural es estimularlo, dándole las facilidades necesarias y evitarle hasta donde sea posible inconvenientes como el de la competencia. Recuerdo todavía, con bochorno, que la primera fábrica de tocuyos que se estableció en grande allá por el año 46 ó 48 en la casa de Amat, tuvo que quebrar y reducirse á fábrica de pabilo. Hoy existen dos fábricas de tejidos, una en esta capital y otra en Vitarte, y si esta última produce algo, lo que es la establecida en esta capital por los señores Costas y Prado se mantiene con casi todos sus telares parados. La fabrica de tejidos de Urcón en la provincia de Pallasca, tambien sucumbió, y la de Sucre en el Cuzco, entiendo ha reducido su producción. ¿Por qué? por nuestras tarifas, producto híbrido de la imprevisión y de la ignorancia. Tal vez de influencias políticas que todo lo malogran cuando no lo destruyen.

En cuanto al contrabando, se deben dictar penas severísimas para los que lo cometen; pues no bastan la pérdida de la mercadería y la multa. El contrabando es el robo al Gobierno, tanto ó más sagrado que al propietario particular; y así como con el ladrón la justicia no se limita á multarlo y á recojer lo que ha robado, sino que extiende la pena en proporción á la premeditación y los medios de ejecución, del mismo modo al contrabandista debe aplicarse la pena máxima que á los ladrones comunes.—Sobre este importante tema os presentaré tambien un proyecto de ley.

El descuido y la incuria en que hemos vivido y vivimos, es orígen de que no tengamos por lo menos desahogo, si no abundancia, de que existe una riqueza abandonada, olvidada más bien, y que sería fuente segura de recursos, si se quisiera recobrarla pronto y seguramente, para lo que bastaría una mano firme y una justicia imparcial. Ya habreis inferido que me refiero á las propiedades de capellanías y otras rentas que se conocen bajo el nombre genérico de «Bienes nacionales,» casi todos los poseídos por personas inexcrupulosas que han abusado del descuido en que reposa la administracción pública, principalmente la fiscal. Ese descuido ha sido tan grande y prolongado que habrían de vencerse muchas dificultades, escrudiñarse numerosos archivos y ofrecer cuantiosos premios á los denunciantes para recuperarlas, ya que no en el todo en gran parte. Es tiempo de que sepa el país lo que se le ha usurpado y lo recobre penando al usurpador, probada su malicia. Para conseguir este objeto son suficientes

los Códigos, que con sus prescripciones no solamente facilitan el descubrimiento de lo usurpado, sino deslindan los derechos que corresponden al Estado y á los particulares en caso de restitución ó litigio. Secundadas las leyes por una comisión incapaz de transigir y que sea proba, severa y escrupulosa, es indudable se llegaría á un resultado en lo posible satisfactorio.

Con el objeto de que la impunidad no deje despojado al Gobierno de lo que se le ha usurpado y de que al mismo tiempo mejore la condición del Erario, os remitiré el proyecto de ley que sobre la materia he redactado.

Otra fuente importante de recursos fiscales, es la de los impuestos al consumo de alcoholes y tabacos y la del estanco del Opio.

El impuesto á los alcoholes constituye en casi todas las naciones una de sus primeras rentas; siendo así que países con menor número de habitantes que el nuestro, perciben por él el triple ó cuádruplo mas de lo que nosotros obtenemos. Este resultado desfavorable debe atribuirse á los vicios de la ley sobre la materia y á los de su reglamentación actual.

En efecto, la disposición de que se cobre el impuesto en los lugares de consumo, no puede ser más inconveniente, pues aparte de que es muy difícil designar cual es ese verdadero lugar de consumo, y á cual consumo ha querido referirse el legislador; las seguridades que es indispensable adopte el Estado ó el subastador en su representación para no ser defraudado, hacen que productor y consumidor tengan que someterse á una verdadera tramitación de documentos y á una série de medidas y obligaciones, que léjos de favorecer, entraban y dificultan la circulación y venta de los artículos gravados. Habiéndose presentado el caso curioso, si no fuera irritante, de que un individuo que ha pagado el impuesto correspondiente á una cantidad de licores, ha perdido éstos en condición de comiso, solamente por habérsele extraviado la papeleta que acreditaba el pago. Cuan distinto seria si se cobrase el impuesto en el lugar de producción. En esta forma, solo el hecho de hallarse un artícu- fuera de la fábrica que lo produjo, probaria absolutamente el pago del impuesto.=Muchos de vosotros venís del interior de la República, Honorables Representantes, y conocéis la manera de trasportar alcoholes en esos lugares; sabéis también que los arrieros ó conductores son por lo general personas ignorantes y que poco se cuidan de las guías y papeles, y podréis apreciar debidamente las ventajas de la medida que propongo.

Otro defecto gravísimo que urje remediar, es la tarifa ó escala para el cobro de este impuesto. Es por demás extraña que se cobre, por ejemplo, 6 centavos por litro de vino y la misma cantidad por el Cognac.—Me parece de simple buen sentido que debía pagar mas el último.

Para corregir este defecto, basta fijar una escala por grado centesimal de alcohol puro con los vinos y licores, y la proporción será exacta y el pago del impuesto mucho mas fácil.

Con estas dos modificaciones y la prolongación del período en cada remate á cuatro años cuando menos; espero que obtendrá el Estado un fuerte aumento en esta renta.

Se impone, además, una medida para conseguir del impuesto todo el rendimiento que hay derecho de esperar; esto es la derogación de la ley que exonera del impuesto á los productos de los Valles de Chanchamayo y Vitoc. Si se ha tenido en mira protejer esos Valles, puede lograrse ese objeto sin comprometer el impuesto, porque existiendo en ellos una contribución denominada «del Camino» que es más fuerte, puede suprimirse aquella, y aún hacer el Gobierno los gastos del camino, si se quiere; pero no romper la unidad en la recaudación del impuesto y facilitar el contrabando.

—

El impuesto á los tabacos se halla más ó ménos en las mismas condiciones.—Una escala imposible que favorece la manufactura en la Habana, en lugar de propender á que se radique en el país; una confusión completa originada por esa desgraciada teoría del consumo que ha causado tantos perjuicios; exigen también pronta reforma.—Más creo yo que de este artículo podría el Gobierno obtener cuantiosa renta, si se le autorizara á estancarlo;—es esa la forma de contribución que se impone al tabaco en casi todos los pueblos civilizados, y el ingreso que proporciona figura entre los primeros en las principales naciones.

Puede llegarse al estanco sin herir intereses respetables, y salvando como es deber del Gobierno, la condición de los obreros que á manufacturar tabaco se dedican.—Tambien os prometo presentaros un proyecto de ley para estancar el tabaco, de lo cual espero para el Fisco algo más de un millón de soles anuales.

—

En cuanto al estanco del ópio, rematado hoy por una respetable Compañía, sigue su marcha tranquila, produciendo al Estado 300,000 soles al año.

En el próximo remate que se verificará á fin de año, espero fundadamente se aumentará esa renta; pues los rendimientos del ramo lo permiten.

—

Sobre timbres fiscales puedo deciros que es una contribución que la pagan todos en los documentos públicos, y los pocos que quieren, en los privados.—El remedio para este mal estaría en adoptar en todo caso el timbre fijo; que no me atrevo á recomendaros definitivamente, porque temo sea ocasionado á grandes resistencias.—Creo, sin embargo, que esta idea merece tomarse en séria consideración, á fin de adoptar esa ú otra medida para poner término al abuso. Creo poderos presentar un proyecto que aumentará algo la renta.

—

Las demás contribuciones continúan recaudándose en la forma prevenida por las leyes, y su producción algo ha disminuido de los años anteriores.

—

Al hacerme cargo del Ministerio, fué mi preocupación primera—realizar el empréstito de 1.000,000 de soles autorizado por vosotros, á fin de aliviar al menos la desesperante situación en que se encuentran los servidores del País, y muy especialmente, sus pensionistas pasivos.—En el discurso con que abrí la conferencia á que invité á la mayor parte de los miembros del alto comercio de esta plaza y diversos propietarios y capitalistas, para tratar esta cuestión, expuse más detalladamente las razones que me animaban á intentar su colocación y defendí hasta donde me fué posible el sistema que me proponía emplear para lograrlo.

Puedo aseguraros que á pesar de la oposición que se hizo á mi plan—no en principio, sino asegurandose á priori que no podría llevarse á la práctica—habría conseguido dar á los bonos conveniente circulación, pero razones de alta política, figurando entre ellas, la de que pronto os veríamos reunidos; decidieron al Gobierno, de que me honro en formar parte, á aplazar la cuestión, hasta que instalado el Congreso y el Gobierno que ha de sucedernos, adoptara la medida mas conveniente, medida que tendría ya la necesaria garantía de estabilidad.

Triste revelación fué en verdad para todos el resultado de esa discusión.—Parece inverosímil que Bonos garantizados de la manera que yo presenté, no hubieran merecido inmediata aceptación.—Esto solo prueba algo que ya sabíamos,es cierto, pero cuyos alcances son mucho mayores—esto es, que no tenemos absolutamente crédito.— Los Bonos no se dejaron de admitir porque no estuvieran bien garantizados, ni por que la combinación estuviera mal pensada; sino porque no se tuvo fé en que el Gobierno cumpliera sus compromisos. Este aplazamiento fué para mí muy sensible, lo confieso, pues me impidió completar el programa que me tracé al aceptar la cartera — nada ó muy poco he podido hacer por la lista pasiva á las que ofrecí mi voluntad de servir—nada ó poco, porque con las rentas ordinarias que apenas alcanzan para cubrir los gastos en épocas normales, no he pedido, sin gran esfuerzo, hacer frente á las exigencias de esta situación difícil.

—

Con lo que acabo de deciros,refiriéndome al Empréstito, creo haber adelantado bastante en lo que se relaciona con el Crédito Público.

No tenéis sino recordar cuanto antes expuse, para explicaros el bajísimo tipo á que hoy se cotiza las cédulas de la Deuda Interna.

Esa Deuda que hasta hoy ha mirado con escrupuloso respeto el Gobierno, cumpliendo estrictamente las disposiciones que aseguran su amortización y pago de intereses cuyo monto resulta altísimo para los tenedores del papel que la constata; vive en un ambiente de desconfianza que no puede ser artificial tanto por su permanencia, cuanto porque no hay combinación ni poder que impida levantar el crédito de una deuda bien servida, de un documento cuyas prescripciones se cumplen, lo que prueba que hoy, que existe una

causal permanente y poderosa que impide merezca confianza lo que por su intrínseco valor no lo merece, esa causal no puede ser otra que la pérdida de la fé en la estabilidad de los Gobiernos y en los fallos judiciales. Con la seguridad de la paz pública y de una pronta é imparcial ejecución judicial, en casos de reclamo, es indiscutible que una obligación, que no otra cosa es una cédula de la deuda interna, tan bien garantizada y remunerada con un interés tan crecido, no podría correr tan rebajada en el mercado.

Como la confianza no se impone, ni el crédito se decreta, si el Gobierno quiere alcanzar la una y el otro, no hay más que un camino para ese fin, administrar de tal manera, que los trastornos políticos se hagan imposibles; que las leyes se cumplan sin temores ni preferencias y que el más escrupuloso respeto del Gobierno á sus compromisos guie los procedimientos que se tomen y dicten para su cumplimiento.

Merece, pues , estudiar detenidamente y mucho la manera de conseguir que nuestro papel de crédito interno no circule al ridículo tipo de cuatro por ciento, que el Estado no pague á sus acreedores el interés usurario de veinticinco por ciento al año, mientras en sus documentos se declara que paga el uno, y que no haga, en fin, sacrificios tan estériles como los que hasta hoy ha venido haciendo para mantener alto su papel sin conseguirlo.

Hay también que determinar la forma en que se pagará á los acreedores por años anteriores, créditos que hoy constituyen lo que se llama Deuda flotante.—Es altamente inmoral que un Gobierno excuse el pago de una deuda, alegando que es antigua, cuando precisamente esa razón podría alegar con derecho el acreedor para ser pagado de preferencia, pues se le ha tenido mucho tiempo privado de lo que es suyo.

Hay, además, tenedores de billetes fiscales é Incas que se han negado á la conversión, alegando que hiere sagrados derechos por ellos adquiridos.—Todo esto origina una confusión tal en el ramo de Hacienda, que tengo que declararos, ruborizado, que no sé ni puedo saber cuanto debe la República.

Se impone, pues, según mi opinión, una nueva, séria y definitiva conversión, en la que acatando el derecho de todos, se resuma la Deuda pública; y entonces, con eso y con un Presupuesto bien meditado y bien cumplido, podrá haber administración y finanzas, cosas ambas que hoy no tenemos.

Me ha faltado materialmente el tiempo para redactar un buen proyecto sobre cuestión tan grave, más si en los días que aún permaneceré al frente del despacho, puedo haberlo, os lo enviaré tambien.

Presupuesto—No extrañéis que os dé cuenta del que debo presentar con arreglo á la ley que lo ordena, cuando antes os he hablado de las condiciones que debería tener el que llenará la misión de regenerar al Perú, poniendo sus gastos al nivel ó bajo sus entradas; pero lo uno es un proyecto y lo otro el cumplimiento de un mandato legal preexistente.

Es sabido por todos que los presupuestos son el fundamento de las nacionalidades, porque sin ellos no puede existir sociedad política y menos Gobierno organizado; de ahí que todos los que rigen estados se preocupan de su presupuesto tanto como de su constitución política. Felizmente aquí yá se ha comprendido su importancia y cada día se tiende á que esa ley en su manifestación numérica sea más clara y precisa; pero esa perfección relativa no se alcanzará sino cuando se base en el principio de proporción de lo gastado con lo recaudado; cosa hoy imposible, desde que estando pobres, algo más arruinados, tenemos como ya lo hemos dicho vigente el presupuesto de la época del guano, como si digéramos de la abundancia, con una planta de empleados y una cantidad de sueldos y de pagos inútiles.

Además, hay que declararlo, puesto que os he ofrecido decir la verdad: entre nosotros no existe el fundamento de todo orden, que es obediencia severa á lo que ordena la ley, que cuando no tiene resquicios y válvulas para evadirlas é interpretarlas, se atropellrn lamentablemente. De ahí un fenómeno económico que tal vez somos nosotros los únicos en presentar á la consideración universal; este es el de que nuestros presupnestos, después de discutidos y examinados, al revés y al derecho, y después de pasar por una depuracion escrupulosa, siempre presenten un sobrante ó superávit considera-

ble, y al fin de cada año acusen una deficiencia ó déficit enorme: lo que prueba, que ni el presupuesto formado es perfecto; ni su cumplimiento es escrupuloso.

La ley de descentralización fiscal no ha podido ser más funesta, por lo que su existencia no debe prorrogarse sin causar mayores daños al Fisco nacional de los que ya está produciendo.

Por buena que haya sido la intención de los legisladores y del Gobierno para que los Departamentos atiendan, emancipados, con sus rentas á sus necesidades, es innegable que para eso son necesarios mayor ilustración y estabilidad que de las que gozan los Departamentos de la República, y hábitos de orden y de obediencia, de lo que si no carecemos por completo, distamos bastante de tenerlos arraigados.

Los que han creido que esa descentralización de renta era el prímer paso para la descentralización administrativa, se han equivocado, pues aquella jamás puede preceder á ésta, así como no puede preceder el cobro de la renta ó arriendo á la construcción de un edificio y á la habitación en él. Son los municípios, libres y autónomos, los que principian las descentralizaciones que se consuman por la instrucción de los ciudadanos y por medidas administrativas que estén acordes con la condición del pueblo y con el prestigio de esos municipios, que administran los intereses locales. Pero como se ha comenzado por donde no se debiera haber principiado, resulta que la descentralización fiscal solo ha ocasionado, particularmente en los Departamentos del interior, abusos, desfalcos, y el más completo desbarajuste en el cobro de las rentas que están asignadas á las Juntas Departamentales para su recaudación; bastando para probaros lo que digo, que estando estimado el producto de la contribución personal, que es la más odiosa , en 900 mil soles, las Juntas no perciben ni la mitad. Además, esa ley de descentralización fiscal ha multiplicado enormemente el número de fraudes sobre las contribuciones recaudadas, ejecutados por los mismos recaudadores y aun por los que recibían su monto. Estos y otros abusos se pueden evitar con solo reponer las cosas. en cuanto a recaudación de fondos fiscales, al estado en que se encontraban antes de dictar la ley de descentralización, dejando de consiguiente insubsistentes los decretos que disponen de su distribución.

Esa ley que necesita como todas el fundamento de la igualdad, carece por completo de él, desde que la división política-administrativa de nuestro territorio y las condiciones de los que lo habitan, contribuyen á una desigualdad de recursos y de elementos de vida que no hay ni puede haber ley que los nivele, haciendo que todos los Departamentos puedan sostener Juntas Departamentales, ó que siquiera puedan cubrir su mezquinisimo Presupuesto. El absurdo no puede ser mayor, nada menos que el de crear poderes, cuando no hay sobre quienes ejercerlos.

Entre tanto, se ha complicado con la descentralización la contabilidad, se han aumentado los gastos de recaudación y disminuido las entradas, se han establecido en algunos lugares el fraude y el abuso y se ha hecho dificultosísima, si no imposible, la formación del presupuesto de ingresos, de cuya exactitud depende que pueda existir una administración arreglada y correcta.

Me he detenido en este punto, porque considero de trascendental importancia la centralización de las rentas, en donde, como aquí, ni estamos suficientemente adelantados, ni las mismas condiciones de los habitantes de los Departamentos, permiten la descentralización que tanto daño está causando económicamente á la nación. Mientras ese régimen prevalezca, las innovaciones y reformas financieras serán de difícil realización, y hasta las pnramente administrativas que tiendan á unificar y afirmar la acción de las autoridades, encontrarán dificultades, tal vez resistencias en las Juntas Departamentales existentes, que no son mas que ruedas sobrantes en el mecanismo de la administración pública.

La fundación de un Banco constituido sobre la base de propiedades, ó bienes raíces libres de hipoteca y litigios, sería el fundamento de nna reacción tan rápida como conveniente al crédito y aumento de la riqueza nacional. Ese Banco centralizaría las rentas hoy esparcidas y subdivididas en los Consejos Departamentales, en las Tesorerías Fiscales y hasta aplicadas á determinadas oficinas, como al colegio de minas, las contribuciones de minería.—Reuniendo todos los ingresos, la cuenta de

la República sería exacta, así en los pagos como en los ingresos.

Facil es comprender cuánto y cómo mejorarían todos los servicios fiscales con un establecimiento que, suprimiendo oficinas y numerosos empleados, no haría otra cosa que llevar una cuenta corriente con los pagadores de cada ramo administrativo. Con el sistema bancario propuesto quedaban de hecho destruídos los abusos que hoy todos conocen, y como consecuencia, las tramitaciones se simplificarían y la intervención de un personal excesivo ó superfluo desaparecería, mejorándose el servicio extraordinariamente.

Por desgracia, al oír la palabra emisión, todos se yerguen desconfiados y doloridos aún, á consecuencia del golpe que recibió el billete, después de haber bajado á un tipo increíble y vergonzoso; pero los que se alarman y desconfían no piensan en que los males causados por los bancos no se originan de su misión en sí misma, sino del abuso que todo lo degrada y pierde. Tan cierto es lo que sostengo, que, en todas las naciones el billete es el mejor suplemento del oro y de la plata y el más eficaz auxiliar del comercio, de la industria y de la agricultura.

¿Que riesgo correría el público, el empleado ó el proveedor á quienes paga y aquellos con quienes trata el Gobierno, si sabe que el Banco no podrá emitir más de lo que importe el presupuesto de un año, importe que estaría garantizado, cuando ménos, con el doble en propiedades reales? Ahora ¿á quién le conviene más levantar el crédito y dar seguridades á todos, que al Gobierno que se vé hoy asediado por todo el mundo, porque no puede cumplir sus compromisos? Si se quiere que nuestra condición económica varíe, es indispensable que la acción individual secunde la del Gobierno, para de consuno darse mútuas facilidades. Ningún Gobierno por muy sólidos y abundantes que sean sus recursos podría acometer empresas como la del Banco de Francia y otros análogos sin el decidido apoyo del pueblo y de las clases acomodadas; los que oponen la resistencia de la inercia y desconfianza sistemática, tienen que ser los primeros perjudicados. Que se haya abusado, no es razón para que se siga abusando; y que hayan existido fracasos, no es motivo para que las instituciones que las han soportado no revivan y florezcan. Desde luego, establecido el Banco, su orgrnización personal y manejo, si eran satisfactorios, irían atrayendo la confianza, lenta pero seguramente.

Os presentaré el proyecto sobre su fundación.

Creo que la penosa situación que os acabo de exponer, cambiaría por completo si se llegara á reorganizar la administración pública con el plan que os presento. basado: 1.° en la adopción de un presupuesto que no tenga por base el guano, es decir, en la economía más severa; 2.° en la reforma de las aduanas cuyas tarifas y personal las aniquilan y en la de los impuestos fiscales; 3.° en la recuperación de los «Bienes Nacionales» perdidos por incuria, y 4.° en la fundación del Banco que propongo, puntos que constituyen el plan que me habría sido grato llevar á cabo y que me limito para hacerlo práctico, á acompañar los proyectos que lo forman, y que pueden quedar como los planos de un ingeniero, á fin de que sirvan el día que quiera levantarse el edificio de un erario rico, única y verdadera base de orden y de paz permanentes.

Minería.—Esta industria que sin duda fué la más provechosa para el Gobierno Colonial, como lo prueban las cifras de la plata y oro exportados para España y las riquezas en forma de templos y otros edificios que nos quedan; durante la República, es decir desde nuestra emancipación ha prosperado poco y hoy está en completa decadencia. Antes no ha prosperado por la falta de una legislación minera que garantizara la propiedad y trabajos de los mineros y porque esa industria que exije grandes capitales no los ha encontrado para llenar su objeto que casi siempre, es penetrar al fondo de la tierra, donde por lo general se encuentran los mantos ó vetas argentíferas cuya extracción y beneficio exigen gastos cuantiosos.

Ahora la causa determinante de su decadencia es otra: su abundante producción en relación con el oro que ha dejado á la plata sujeta en su precio al que alcanza la parte que de ella existe amonedada, á las barras que se exportan. En tal condición la extracción de plata solamente puede convenir á los que tienen capitales para conformarse

con poca utilidad y á los que poseen minas ricas ó en boya. Los que no se encuentran en esas condiciones no pueden trabajar minas de plata.

De lo que precede se deduce, que debe prestarse por el Gobierno cuantas facilidades y protección pueda dar á los que trabajan vetas, lavaderos ó placeres de oro, librándolos por algún tiempo, tres años, por ejemplo, del pago de patentes y cuantas contribuciones obliguen á los mineros eximiéndolos por consiguiente del pago de derechos por las maquinarias y útiles que introduzcan para la extracción y beneficio del oro. Además se puede emancipar de todo servicio militar, salvo caso de guerra exterior, á todos los dependientes y peones de los que se dediquen al laboreo del oro, sin otro requisito que el de la expedición de un certificado por la empresa, sociedad ó individuo que posea una mina ó depósito en que busque oro.

Agricultura.— La industria agrícola que es la primera de todas porque la tierra y sus productos son la única riqueza permanente, sigue entre nosotros el curso no sólamente de los vaivenes del cambio monetario, pues que el precio de los productos depende del de la plata, con excepción de aquellos que venden sus productos por oro, sino que soporta la situación política del país casi siempre convulsionado ó por trastornos revolucionarios ó por incertidumbres constantes. Esto es, que su condicion no es ni puede ser satisfactoria.

Desde luego la industria agrícola no rinde al Perú las ventajas que debiera porque los hacendados que producen en grandes artículos nobles, como el azúcar y el algodón, tienen sus capitales en oro en Europa, viniendo así á perder las ventajas que proporcionan los capitales radicados en las naciones que los produce.

En el Perú se cultiva solamente la tierra que la naturaleza presenta para recibir la semilla, pero nadie aprovecha los terrenos que exijan nivelación, agua, desmontaje, ú otro trabajo que no sea cosechar y sembrar, esto como el atraso de las demás industrias, el de la falta de capitales que alejan la desconfianza en que vivimos.

Para neutralizar esa desconfianza, el Gobierno, puede ofrecer por medio de sus Cónsules y Agentes en el extranjero, ventajas tales á la inmigración y á los capitales que los animen á arriesgarse. Entre esas ventajas se pueden poner la de dar á perpetuidad y sin gravamen alguno la propiedad de los terrenos que se irriguen, la seguridad que en diez años toda la maquinaria y útiles agrícolas no pagarán derechos y principalmente, la libertad de culto y de sepultación, pues, nadie va donde se le niega un templo para orar, ni donde se disputa un pedazo de tierra que le sirva de sepultura.

Por lo demás, en la Memoria de la Dirección General de Industrias encontrareis datos y detalles dignos de la competencia de quien la presenta.

En cuanto á mi labor personal en el ministerio, ella no se ha limitado á recaudar y pagar como se ha dicho en la prensa, sino que ha sido mas trascendental, como vereis en los anexos que acompañan á esta memoria. Esto en cuanto á lo ostensible, que respecto al trabajo penosisimo de haber hecho frente á los cuantiosos gastos originados por la situación de trastornos y amenazas que nos han creado ambiciones bastardas é injustificables, me conformo con la aprobación de mi conciencia y de mi patriotismo y con dejar constancia de un hecho que vuestra imparcialidad y buen juicio sabrán apreciar. Este es el de haber proporcionado su pago al ejército y á la policía apesar de haberse aumentado, así como á la modesta escuadra, cuyo presupuesto se ha triplicado por la movilidad y trasportes que ha hecho, con puntual exactitud, sin haber descuidado á los empleados y demás pensionistas del Estado, como viudas é indefinidos, todo en la medida que la situacion permite, situacion relativamente mejor para ellos que cuando ingresé al Ministerio que desempeño.

El aumento de egresos que ha tenido la Caja Fiscal en el tiempo que hace soy Ministro, pasa de un cuarto de millón, que se ha pagado sin que yó haya comprometido las rentas venideras, sin haber creado un impuesto y menos forzado alguna ley, todo ha sido resultado de combinaciones que no han perjudicado al Erario Nacional, menos á los particulares.

Legisladores:

Os presento en los proyectos ofrecidos todo un plan que realizado, incre. mentará las entradas de la Hacienda

pública, hoy anémica por demás y que no solamente no daña interés general ó particular alguno sinó que contribuye á la prosperidad. ¡Ojalá merezca vuestra aprobacion, para que ese plan se ponga en práctica, y de allí resulte en algo beneficiado á mi Patria, para que yo pueda siempre decir que he cumplido mi deber.

El señor **Presidente**.—Sr. Ministro: La Cámara ha escuchado, con particular atención, la lectura de la interesante Memoria que acabaisde entregarme.

Los proyectos que dejais ofrecidos, podeis estar seguro de que serán objeto de su preferente atención. Reorganizar las finanzas nacionales, establecer una administración regular y ordenada, aumentar nuestros ingresos, disminuir los gastos, formar un verdadero presupuesto nacional y fijar los sueldos de los servidores en proporción á su rango y á sus respectivas labores, son asuntos importantes, y por eso habéis considerado sin duda que era éste el momento de hacer notar la necesidad de la reforma. Por mi parte, puedo declarar á S. S. que vuestros proyectos merecerán la preferente consideración de la Cámara.

Al pasar la Memoria, como lo verifico, á la Cómisión Principal de Hacienda, cúmpleme el deber de reco mendarle su preferente estudio, y estoy cierto de que en breve plazo, ella presentará el fruto de su ilustrada labor.

—Siendo las 5 h. 30 m. p. m., S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE

Sesión del Sábado 4 de Agostode 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando la Memoria de su Despacho.

Pasó á las Comisiones Diplomática y de Constitucion.

Del mismo, remitiendo 90 ejemplares de la antedicha memoria.

Se mandaron distribuir y archivar el oficio.

Proposición.

Del Honorable señor Moscoso Melgar, reformando la ley de elecciones.

Pasó a las Comisiones de Constitucion y Principal de Legislacion, ordenandose su publicacion á solicitud del H. Sr. Trujillo.

Dictámen.

Quedo á la orden del dia el de la Comision Auxiliar de Poderes, en la calificacion personal de los Diputados suplentes por la provincia de Cajamarca.

A solicitud del Honorable señor Cebreros, se remitieron á la Comisión de Demarcación Territorial dos expedientes relativos á la división del distrito de Laraos de la Provincia de Yauyos.

Por haber retirado su firma el Honorable señor Delgado, de la Comisión Principal de Poderes en la elección de Diputado Suplente por la Provincia de Chincha, volvió este asunto á la Comisión Principal del mismo nombre.

Prestaron el juramento de ley, los Honorables señores Espinoza y Trujillo.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El Honorable señor Freyre, que se trajera al Despacho los expedientes relativos al ascenso á Capitán de navío efectivo del graduado don Manuel Alzamora;—y á Coronel efectivo del graduado don Manuel San Román.

El Honorable señor Chacaltana, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita una razón de lo que particularmente ha producido cada una de las aduanas de la República.

El Honorable señor Gereda, que se oficiara á los Ministros respectivos, á fin de que remitan todos los documentos relativos á los acontecimientos que tuvieron lugar el 30 de Diciembre de 1890 en el fuerte de Santa Catalina.

El Honorable señor Farje, que se oficiara á los Ministros de Gobierno y Hacienda, para que el primero remita un ejemplar del Reglamento de distribución de aguas en la República;—y el segundo, el proyecto de Código de Minería.

El Honorable señor Burga, que se trajera al Despacho el expediente relativo á la creación de un Deanato para la iglesia de Chachapoyas.

S. E. atendio los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por 74 balotas contra 7 y 67 contra 1, fueron aprobadas las calificaciones personales de los honorables Diputados suplentes por la Pro-

vincia de Cajamarca, señores José A. Galvez y Manuel Arce Oliva.

Hallandose presente el honorable Senado, S. E. levantó la sesión para pasar a Congreso. Eran las 4 h. p. m.

Por la redaccion.—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO.

Sesión del Sábado 4 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 4 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De la Junta de Vigilancia del Crédito Público, participando que por no haber remitido las Aduanas del Callao y de Mollendo los fondos á que están obligadas por la ley de Deuda Interna, ha suspendido el servicio de sus bonos desde Mayo último; y solicitando del H. Congreso dicte las disposiciones convenientes.

Pasó á la H. Cámara de Diputados.

Quedaron á la orden del día el dictámen de la Comisión de Redacción en la elección de Presidente de la República; y el de la Comisión de Cómputo en la elección de 1er Vice-Presidente de la República.

Antes de pasar á la orden del día, el H. señor Irigoyen dió cuenta de su cometido como Presidente de la Comisión nombrada para anunciar la elección y proclamación de Presidente de la República recaída en favor del señor General Cáceres.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por unanimidad se aprobó el siguiente dictámen de la Comisión de Redacción:

El Congreso &.

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales, aprobadas por el Congreso, resulta que el ciudadano D. Andrés Avelino Cáceres ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exije para la proclamacion de Presidente la República.

Que el expresado ciudadano reune todas las cualidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República al ciudadano D. Andrés Avelino Cáceres para el período legal que empezará el 10 de Agosto del presente año y terminará en igual fecha del año de 1898.

Se dió lectura á los documentos siguientes:

COMISIÓN DE CÓMPUTO.

Señor:

La elección del 1er Vice Presidente de la República está contenida en las mismas actas con las cuales se ha hecho la proclamación del Presidente de la República, y militan respecto de ellas, las mismas circunstancias anotadas por vuestra Comisión en su anterior dictámen.—Por tanto, le ha sido muy fácil el trabajo que ha tenido que hacer para presentaros el cuadro y el dictámen relativo á la proclamación de aquel, que se concreta á lo siguiente:

Las ochenta y seis actas aprobadas por ambas Cámaras y aceptadas tambien por vuestra Comisión, arrojan un total de *cuatro mil quinientos cuarenta y un votos*, de los cuales corresponden al ciudadano D. César Canevaro *cuatro mil quinientos veinte y cinco* que constituyen casi la unanimidad, pues no hay sino *diez votos* que favorecen á otros ciudadanos, *uno* en blanco y *cinco* viciados.

Siendo el total de votos que dan las provincias de la República *cinco mil ciento ochenta* y los emitidos *cuatro mil quinientos cuarenta y uno*, *los cuatro mil quinientos veinte y cinco* que el expresado ciudadano ha obtenido según el cuadro adjunto bajo el N.° 1, representan con exceso la mayoría absoluta que la Constitución exije para ser proclamado 1er Vice-Presidente de la República. No se hace, pues, necesario la inclusion de los comprendidos en las pocas actas que faltan y de que la Comisión prescinde por las causales que hace notar en el cuadro asimismo adjunto bajo el N.° 2.

En virtud de lo expuesto: vuestra Comisión os presenta las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis las actas electorales y el escrutinio á que se contrae el cuadro N.° 1.

2.ª Que proclaméis 1er Vice Presidente de la República, al ciudadano D. César Canevaro, para el cuatrienio legal, conforme al proyecto adjunto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, 4 de Agosto de 1894.

Francisco P. Muñóz—Josè Marìa González—Eulogio Delgado—Gerardo Cabello—H. Fuentes.

CUADRO N. 1.

De los sufragios emitidos para primer Vice-Presidenee de la República en la elección practicada en 1894 por los Colegios Electorales de la misma.

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Electores concurrentes	ELEGIDOS C. Canevaro	ELEGIDOS Votos dispersos	TOTAL DE VOTOS.
Amazonas......	Chachapoyas. .	D. Manuel Hurtado.	40	40	40		40
	Luya......	*En el cuadro N. 2.*					
	Bongará.........	D. Melchor Yomona.....	7	7	7		7
Ancachs...	Huaráz.........	« Pedro G. Villon.......	108	107	98	A. Quimper 8	107
	Huaylas.........	« M. M. Villafranca ...	81	81	81		81
	Pallasca.........	« Pedro Olivera.........	46	45	45		45
	Pomabamba....	« Manuel Durán.........	81	80	80		80
	Cajatambo......	*En el cuadro N. 2.*					
	Santa.............	D. Arturo Matheus......	24	21	21		21
	Huari......... ...	*En el cuadro N. 2*					
Apurímac......	Abancay..... ...	D. Juan P. Palomino....	38	38	38		38
	Andahuaylas. .	« Constantino Flores..	83	83	83		83
	Aymaraes.......	*En el cuadro N. 2*					
	Antabamba.....	D. Bonifacio Guillen....	18	18	18		18
	Cotabambas....	« Nicolás Cárdenas....	82	82	82		82
Arequipa	Arequipa.... ...	« Emilio M. Delgado...	123	123	123		123
	Camaná...... ...	« Federico Moscoso ...	23	23	23		23
	Castilla	« Francisco Pantigoso	45	42	42		42
	Caylloma........	« Eugenio L. Valdivia.	35	35	35		35
	Condesuyos	« Pedro F. Hernani...	56	56	56		65
	Islay..............	« Pedro Melgar.........	9	9	9		9
	Unión	« Manuel B. Marquina	37	28	28		28
Ayacucho.. ...	Huamanga.. ...	« Pedro J. Ruíz.........	45	45	45		45
	Huanta	« Miguel Lazón.........	44	44	44		44
	Lamar............	« José A. Cordero.....	32	32	32		32
	Cangallo..... ...	« Cosme D. Suarez....	83	83	83		83
	Lucanas..........	« Manuel J. Barrios...	56	40	40		40
	Parinacochas..	« José D. Anchorena.	57	43	43		43
Cajamarca.....	Cajamarca......	« Justiniano Guerrero	107	107	107		107
	Cajabamba.. ...	« Juan Iparraguirre..	45	37	37		37
	Celendín..... ...	*En el cuadro N. 2*					
	Chota.......... ...	D. José R. Osores...	84	79	79		79
	Contumazá.....	« Juan C. Sánchez.....	25	25	25		25
	Hualgayoc.. ...	« Andrés E. Jaramillo	57	55	55		55
	Jaen................	« S. A. Galloso...	20	16	16		16
Callao.........	Callao.............	« Toribio Raygada.....	20	20	20		20
Cuzco..........	Cuzco...	« Mariano Vargas.. ...	60	60	60		60
	Anta...............	« Mariano N. Santos..	62	62	62		62
	Acomayo	« Juan A. Escalante. .	78	77	75		77
	Calca.............	« Federico Estrada....	57	51	51		51
	Canas.......... ...	« Alejandro Vizcardo.	85	75	75		75
	Canchis..........	« Bernabé Callo....	72	69	59		69
	Convención. ...	« Pedro M. Luque......	39	39	39		39
	Chumbivilcas..	« Cárlos Chavez........	54	50	50		50
	Paruro...........	« Mariano Sálas........	51	48	48		48
	Paucartambo..	« Víctor M. Pacheco..	35	33	33		33
	Quispicanchi. .	*En el cuadro N. 2*					
	Urubamba......	D. Ramon Castañaga...	46	45	45		45

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Electores concurrentes	ELEGIDOS C. Canevaro	ELEGIDOS Votos dispersos	TOTAL DE VOTOS
HUANCAVELICA	Huancavelica..	« Apolinario Zúniga..	34	33	32	M. G. Prada	33
	Tayacaja........	« Mariano Martínez...	65	65	65		65
	Angaraes...	« Florentino Vidalon.	39	36	36		36
	Castrovirreyna	« Pedro A. Espinoza..	31	25	25		25
HUÁNUCO.......	Huánuco...	« José M. Pinzás... ...	56	54	54		54
	Huamalíes......	« Daniel S. González.	45	41	41		41
	Dos de Mayo...	« Jacinto Flor...	51	51	51		51
ICA..............	Ica............. ...	« Isidoro Elías...	56	55	55		55
	Chincha...... ...	« Manuel P. y Zárate.	52	47	47		47
JUNIN..........	Cerro de Pasco	« Pedro P. Alcántara.	103	98	98		98
	Tarma...........	« M. R. Santa María..	103	100	100		100
	Jauja.............	« José M. Dianderas..	109	84	81		84
	Huancayo... ...	« Pedro E. Vega........	144	144	144		144
LIBERTAD.......	Trujillo........ ...	« Enrique Cox...	39	37	37		37
	Huamachuco. .	« J. M. Pinillos Martín	72	72	72		72
	Otuzco...........	« Buenaventura Díaz.	50	42	42		42
	Patáz.............	« Pedro Pablo Segura	60	52	52		52
	Pacasmayo.. ...	« Eleodoro Laines.. ...	23	23	23		23
LAMBAYEQUE ...	Chiclayo........	« Manuel M. Izaga. ...	47	47	47		47
	Lambayeque...	« Ricardo Salcedo.. ...	52	52	52		52
LIMA...	Lima..............	« César Canevaro... ...	163	158	157	Felipe Villaran 1	158
	Chancay.........	« José Guerrero........	64	60	60		60
	Cañete	« Rafael Gacitúa.......	35	34	34		34
	Canta......... ...	« José Camacho....	53	53	53		53
	Huarochirí.	« Pedro F. del Busto .	25	23	23		23
	Yauyos....... ...	« Máximo Gómez	45	41	41		41
LORETO.........	Moyobamba....	« Vicente Nájar.........	28	28	28		28
	Alto Amazonas	*En el cuadro N. 2*					
	Bajo Amazonas	*En el cuadro N. 2*					
	Huallaga........	D. Primo Casado.........	12	11	11		11
	San Martín.....	« Gregorio Delgado...	28	27	27		27
MOQUEGUA. ...	Moquegua... ...	« José María Artieda.	71	71	71		71
PIURA...........	Piura.............	« Manuel Yarlequé....	72	55	55		55
	Payta......... ...	« Ricardo Frisancho..	39	28	28		28
	Tumbes..........	« Teodoro Taboada....	6	6	6		6
	Ayabaca...	« Eduardo Merino.....	56	42	42		42
	Huancabamba.	« Daniel Garrido.......	25	25	25		25
PUNO...........	Puno.......... ...	« Isaac Deza......	125	123	123		123
	Lampa...	« David Jaen.......... ...	123	84	84		84
	Azángaro.......	« José Mª. L. Quinones	113	105	105		105
	Huancané... ...	« Adolfo A. Cornejo...	104	104	104		104
	Chucuito...	« Remigio Franco......	82	79	79		79
	Sándia...	« Pío León Cabrera...	23	22	22		22
	Carabaya.... ...	« Juan E. Enriques...	30	30	30		30
TACNA....... ...	Tacna...	« Manuel I. Yañes. ...	10	10	10		10
	Tarata......... ...	« Guillermo Salleres. .	11	11	11		11
		Total.........	4824	4541	4525	10	4541

NOTA.—5 votos viciados y 1 en blanco.

DEMOSTRACION

Votos que dán las Provincias de la República.	....	5180
Votos que favorecen al ciudadano don César Canevaro	4525	
Id. al ciudadano don Alberto Quimper	8	
Id. al » » Manuel Gonzáles Prada	1	
Id. al » » Felipe Villarán	1	
En blanco	1	
Viciados	5	
Votos que no considera la Comision	356	
Electores que han dejado de concurrir	283	
Total	5180	

Dése cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, Agosto 4 de 1894.

Francisco P. Muñóz—José María González—Eulogio Delgado—Gerardo Cabello—H. Fuentes.

CUADRO N. 2.

ACTAS QUE NO SE HAN CONSIDERADO EN EL ESCRUTINIO CONTENIDO EN EL CUADRO N. 1, PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN LA ELECCIÓN PRACTICADA EN 1894, POR LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN AL FINAL DEL PRESENTE.

Departamentos	Provincias	Votos que dan segun la ley	Observaciones
AMAZONAS	Luya	25	La Comisión no las considera por defectos en el procedimiento electoral.
ANCACHS	Cajatambo	70	La Comisión no las considera por id. id.
	Huari	90	La Comisión no las considera por id. id.
APURIMAC	Aymaraes	45	No han llegado las actas.
CAJAMARCA	Celendín	22	Anuladas por la H. Cámara de Diputados.
CUZCO	Quispicanchi	66	Pendientes en la Comisión de Poderes de ambas Cámaras.
LORETO	Alto Amazonas.	20	No han llegado las actas.
	Bajo Amazonas.	18	No han llegado las actas.
		Total... 356	

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, Lima, Agosto 4 de 1894.

Francisco P. Muñoz.—José María González.—Eulogio Delgado.—Gerardo Cabello.—H. Fuentes.

El Congreso de la República.

Considerando:

1.° Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta: que el ciudadano don César Canevaro ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exije para la proclamación de primer Vice-presidente de la República;

2.° Que el expresado ciudadano reune todas las calidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama primer Vice-Presidente de la República, al ciudadano don César Canevaro, para el período legal que empezará el 10 de Agosto del presente año y terminará en igual fecha del año 1898.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Sala de la Comisión en Lima, á 4 de Agosto de 1894.

Francisco P. Muñoz—José María González—Eulogio Delgado — Gerardo Cabello— H. Fuentes.

—Puesto en debate el proyecto, fué aprobado por unanimidad, sin que ningún señor hiciera uso de la palabra.

S. E. proclamó primer Vice-presidente de la República al ciudadano General don César Canevaro.

A solicitud del H. señor Forero y con acuerdo del Congreso, se tomó como redacción el texto del anterior proyecto.

En seguida S. E. el Presidente nombró la siguiente Comisión de Anuncio:

Senadores.

Señor Carmona.
« Cavero S.
« Ruiz.

Diputados.

Señor Moscoso Melgar.
« Solis E.
« Tagle.
« La-Puente.
« Osma.

Despues de lo cual se levantó la sesión, citándose para el Martes próximo.

Eran las 4 h. 35 m. p. m.

Por la redacción:

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del Lúnes 6 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 5 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que oportunamente informará acerca de lo producido por la Aduana del Callao, dnrante el mes de Julio último.

Con conocimiento del H. señor Rivera, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que próximamente informará acerca de la remisión de tarifas de que trata el artículo 7.° del contrato celebrado con la Empresa del muelle Darsena en 1887.

Con conocimiento del H. señor Casanave, se mandó archivar.

Del mismo, rubricado por S. E. el Presidente de la República, acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, si lo estima conveniente, pueda establecer en el puerto de Ancón una Aduana de 1.ª clase.

Pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

De la junta de Vigilancia del Crédito Público, participando que las Aduanas del Callao y de Mollendo han suspendido el envío de los fondos á que estan obligadas por la ley de Deuda Interna, lo que ha dado lugar á que se suspenda desde el mes de Mayo último, uno de los ramos del servicio.

Paso á la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el proyecto de presupuesto General de la República para el año de 1895.

S. E. hizo notar á la H. Cámara, que aún cuando aparecia en el proyecto de presupuesto remitido por el Gobierno

un superavit de 453.259-53 centavos, era porque no se ha enviado el presupuesto de gastos extraordinarios, que asciende á la suma de 566.196-85, importando por consiguiente el déficit la suma de 112.937 soles 32 centavos á cuya cifra debe agregarse las 80.000 £ anuales que deben entregarse á los tenedores de bonos, segun el contrato de cancelación de la deuda externa; y que podia calcularse en 1.000,000 de soles más ó ménos el déficit que arroja dicho presupuesto.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto, recomendandose su preferente atención.

Proposiciones.

Del H. señor Osores, disponiendo que á los Representantes de la Nación se les abone por ahora, y por todo emolumento, 900 soles en cada Legislatura ordinaria, dividivdos en tres partes iguales de á 300 soles cada una.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del H. señor García y Lastres, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate en Inglaterra, Francia ó los Estados Unidos, una persona experimentada en el Ramo de Correos, á fin de que, en unión de la Dirección General, y con arreglo á las instrucciones que reciban del Gobierno, establezcan en la República el servicio correspondiente; introduciéndose las mejoras de que gozan aquellos países, en cuanto sean adaptables en el Perú.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Solicitud.

Pasó á la Comisión de Justicia, la presentada por el reo José Morales Pacherré.

—Quedó á la orden del día el dictámende la Comisión auxiliar de Poderes, en las elecciones de la Provincia de San Martin.

—En seguida S. E. el Presidente tramitó los siguientes asuntos:

A la Comision Principal de Guerra, el expodiente sebre ascenso del Coronel Graduado don Manuel San Román.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda el expediente sobre irrigación de los valles de Piura; y

A la de Constitución, el relativo á la creación de un deanato en la Catedral de Chachapoyas.

Quedó tambien á la órden del día la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á Coronel efectivo al Graduado D. Francisco Antayo.

—Antes de pasar á la orden del dia, se hicieron los siguientes pedidos:

El señor García Villon, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia, para que manifieste por qué no se ha promulgado la ley de 1893 que devuelve al Colegio de la Libertad de Huaráz los bienes de que fué despojado el año de 1888.

El señor Castro Araujo, que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que informe acerca de los pagos que indebidamente han hecho á los montoneros algunos Agentes de la Aduana de Payta.

El señor Osores, que se trajera á la Mesa el proyecto de ley que dispone que los Congresos sean bienales.

El señor Garrido Mendivil, que se diera la tramitación conveniente al proyecto de ley sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

El señor Morales, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita la ley por la que se autorizó al Ejecutivo para celebrar contratos con la Empresa del Muelle Dársena del Callao; así como todos los documentos que se relacionen con este asunto.

El H. señor Tagle, después de manifestar que no estuvo presente cuando el señor Ministro de Hacienda dió lectura á su Memoria, expuso, que en dicho documento se hacía notar que, una de las causas del malestar de la República provenía de la mala administración de justicia, y que en tal virtud, protestaba de tal aseveración.

El señor Gereda, que se trajera al Despacho el expediente sobre ascenso á coronel efectivo del graduado don Francisco J. Márquez.

El señor Osores, se adhirió á lo expuesto por el H. señor Tagle, manifestando que los magistrados del distrito jndicial de Cajamarca cumplían estrictamente con sus deberes.

El señor Carrillo, que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva indicar cuáles son las medidas tomadas para reparar los daños causados en el pueblo de Chalhuaña, el 20

de Noviembre del año próximo pasado.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Después de las explicaciones de S. E. el Presidente, la Honorable Cámara, por 54 votos contra 21, acordó la incorporación del segundo Diputado suplente por la provincia de Cajamarca señor Arce Oliva.

Sín debate y por 74 balotas contra 7 y 56 contra 6 respectivamente, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes, en las actas electorales de la provincia de San Martín:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral presidido por don Cregorio Delgado;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia, al ciudadano don Manuel Arévalo, que reune los requisitos de ley.

S. E. hizo la respectiva proclamación y manifestó que la calificación personal del Diputado suplente por dicha provincia quedaba aplazada para otra oportunidad.

La siguiente conclusión del dictámen de la Comisión Principal de Poderes, fué aprobada por unanimidad:

2.ª Quemandéispracticarnuevaselecciones para Diputado propietario y suplente, por dicha provincia.

S. E. el Presidente indicó á los señores Representantes, que levantaba la sesión con el objeto de que las Comisiones procuraran presentar sus trabajos en las próximas sesiones.

Eran las 4 h. p. m.

Por la Redacción.—

I. García León.

Sesión del Mártes 7 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. 10 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Proposiciones.

Del H. Sr. Courrejolles, estableciendo un derecho de 20 cts. de sol por cada quintal de harina que se introduzca en la Provincia de Tarma, cuyo producto será exclusivamente destinado á la obra del Cementerio que trata de construir la Beneficencia Pública de Tarma.

Del mismo, creando un impuesto de 5 cts. de sol, sobre cada arroba de aguardiente, que se exporte de los valles de Chanchamayo y Vitoc; y cuyo producto será destinado al sostenimiento del Hospítal de la ciudad de Tarma.

Dispensadas de lecturas y admitidas á debate, pasaron á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Beneficencia.

Del H. Sr. Rivera, disponiendo que la Peruvian Corporation proceda á la prolongación del Ferrocarril de Mollendo al puerto de Islay.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

Del H. Sr. Jimenez, con el objeto de que el Ejecutivo nombre, á la brevedad posible, una Comisión compuesta de un Ingeniero del Estado y un Jefe de nuestra marina de guerra, á fin de que, constituyéndose en el puerto de Mollendo, levanten el plano de la parte de la bahía que atraviesan las embarcaciones menores para el desembarco de carga y pasajeros, examine el muelle, señale las rocas que hacen peligroso su tráfico; y forme el presupuesto de gastos que ocasionaría volar estas, y mejorar las condiciones de dicho muelle; y creando algunos impuestos para la ejecución de aquellas obras.

Dispensada de lecturas, fundada por su autor y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

Del H. Sr. Novoa, creando en la Provincia de Hualgayoc un impuesto de 5 cts., sobre cada marco de súlfuro de plata refogado que se produzca en ese asiento mineral; y aplicando su producto al fomento de la instrucción primaria.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones auxiliar de Hacienda, de Gobierno y de Minería.

Se remitieron á la Comisión de Justicia, las solicitudes de indulto, presentadas por los reos Mariano Luna, Cle-

mente Guillermo Gomez y Eusebio Ramos.

Quedaron á la órden del dia los expedientes sobre ascenso del Capitan de Navío graduado Sr. Gregorio Casanova; y el del Coronel graduado D. Francisco Javier Márquez.

Antes de pasar á la órden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El Sr. Alva, que se oficiara al Sr. Ministro de Justicia, para que remita la representación que han hecho los vecinos de la Provincia de Huaylas, respecto de la ley que adjudica las rentas de la escuela de 3er. grado de la ciudad de Caráz, al colegio de la Libertad de Huaráz, para que se vea junto con la solicitud del Sr. García Villón, sobre este asunto.

El Sr. Moscoso Melgar, que por Secretaría se dirijan dos oficios al Sr. Ministro de Hacienda; el 1.° para que manifieste las causales por que no se ha hecho efectiva la fianza ordenada por decreto Supremo de 14 de Noviembre del año próximo pasado, que debió prestar la casa Vélez y C.ª, por la cantidad de 1.229,100 soles, que tenia en cédulas de deuda interna, de propiedad del Concejo de Arequipa; y el 2.° para que remita el expediente iniciado con motivo de una consulta de la Dirección del Crédito Público, sobre amortización de cédulas de deuda interna, provenientes del canje de los bonos intransferibles y que conserva en su poder el apoderado del Concejo, en garantía del préstamo de S. 30,000 en que contrató la Municipalidad de Arequipa la terminación de las obras de las aguas de Yumina.

El H. Sr. Maradiegue, que se oficiara al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita cópia del informe emitido por la Comisión técnica que nombró el Supremo Gobierno, con el objeto de avaluar el guano existente en las islas de Chincha.

El Sr. Arias, que se trajera á la mesa los proyectos de ley, suscritos por su señoría y por el H. Sr. Fuentes, aboliendo la contribución personal el uno, y estancando la sal el otro.

El Sr. García y Lastres, que se oficiara al Sr. Ministro de Gobierno, para que se sirva manifestar cuales han sido los ingresos y egresos del ramo de Correos, durante el año de 1886 y al mismo tiempo que indique el número de cartas é impresos que han sido revisados en ese año.

El Sr. Carpio, que se oficie al Sr. Ministro de Gobierno, para que remita cópia del decreto expedido por D. Vicente del Solar como Prefecto de Puno el año de 1881, por el que se condonó una deuda fiscal de 20,000 soles; solicitándose tambien la remisión del expediente de la materia.

—S. E. atendió los pedidos.

Prestaron el juramento de ley los HH. SS. Arevalo y Arce Olivo.

ORDEN DEL DIA.

S. E. el Presidente manifestó que entre los asuntos de interés general, que debían discutirse próximamente, se encontraba el relativo á la independencia de las Rentas del Poder Judicial; y que, se había ordenado su publicación á efecto de que fuera estudiado por los Representantes.

Hizo presente también, que cuando las Comisiones tuvieran á bien reunirse en las mañanas ó en las noches, lo avisarán al Sr. Oficial Mayor, á fin de que tuvieran á su servicio las oficinas de la Cámara.

El Sr. Cabello manifestó, que el Sr. Ministro de Justicia habia dedicado su preferente atención á la independencia de las rentas del Poder Judicial, y que tenía conocimiento qne su señoría habia formulado dos proyectos sobre el particular.

—S. E. indicó que es pasaría un oficio anunciándole que la Cámara se iba á ocupar de ese asunto.

—Después de lo cual S. E. levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 4. h. p. m.

Por la Redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO.

Sesión del Martes 7 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Irigoyen.)

Abierta á las 4 h. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficio

De los señores miembros de la Jun-

ta de Vigilancia del Crédito Público, acompañando copia del decreto Supremo por el que se dispone, que la Sociedad recaudadora de impuestos, remita directamente á la Tesorería General los 40,000 soles correspondientes al crédito público, de la mensualidad de los alcoholes, por el próximo mes de Agosto; y manifestando que ha llegado el momento de que el Congreso se digne declarar terminadas sus funciones, y aceptar la renuncia que hacen del cargo que tuvo á bien conferirles.

Pasó á la Cámara de Diputados.

Quedó á la orden del día, el dictámen de la Comisióu de Cómputo en la elección de 2.º Vice-Presidente de la República.

El H. señor Carmona, dió cuenta de su cometido, como Presidente de la Comisión nombrada para anunciar la elección y proclamación del 1er. Vice-Presidente de la República, recaida en favor del señor General don César Canevaro.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

Comisión de Cómputo.

Señor:

Vuestra Comisión encargada de hacer el cómputo de los votos emitidos por los Colegios electorales para Presidente y Vice-Presidentes de la República, ha verificado el exámen y escrutinio de las actas para 2.º Vice-Presidente, y de este trabajo resulta; qne en los ochenta y seis Colegios aprobados por el Congreso, el ciudadano doctor don Cesáreo Chacaltana ha obtenido cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete votos, que son casi la unanimidad de los emitidos en la República, pues no quedan sino cuarenta y ocho votos dispersos con que han sido favorecidos otros ciudadanos, uno en blanco y cinco viciados.—En su consecuencia, vuestra Comisión os presenta las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis la elección y el escrutinio contenido en el cuadro adjunto bajo el número 1.

2.ª Que habiendo obtenido el ciudadano doctor don Cesáreo Chacaltana mayor suma de votos que los requeridos por los artículos 81 y 89 de la Constitución, le proclaméis 2.º Vice-Presidente de la República para el próximo cuatrienio legal, conforme al proyecto adjunto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 7 de 1894.

Francisco P. Muñóz.—Josè María Gonzáles.—Eulogio Delgado.—Gerardo Cabello.—H. Fuentes.

CUADRO N. 1

De los sufragios emitidos para 2.° Vice-Presidente de la República, en la elección practicada en 1894 por los Colegios Electorales de la misma.

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Electores concurrentes	ELEGIDOS		TOTAL DE VOTOS.
					C. Chacaltana	Votos dispersos	
Amazonas	Chachapoyas	D. Manuel Hurtado	40	40	40	«	40
	Luya	*En el cuadro N. 2.*					
	Bongará	D. Melchor Yomona	7	7	7	«	7
Ancachs	Huaráz	« Pedro G. Villón	108	107	98	Abelardo Gamarra 8	107
	Huaylas	« M. M. Villafranca	81	81	81	«	81
	Pallasca	« Pedro Olivera	46	45	45	«	45
	Pomabamba	« Manuel Durán	81	80	80	«	80
	Cajatambo	*En el cuadro N. 2.*					
	Santa	D. Arturo Matheus	24	21	21	«	21
	Huari	*En el cuadro N. 2.*					
Apurimac	Abancay	D. Juan P. Palomino	38	38	38	«	38
	Andahuaylas	« Constantino Flores	83	83	83	«	83
	Aymaraes	*En el cuadro N. 2.*					
	Antabamba	D. Bonifacio Guillen	18	18	18	«	18
	Cotabambas	« Nicolás Cárdenas	82	82	82	«	82
Arequipa	Arequipa	« Emilio M. Delgado	123	123	123	«	123
	Camaná	« Federico Moscoso	23	23	23	«	23
	Castilla	« Francisco Pantigoso	45	42	42	«	42
	Caylloma	« Eugenio L. Valdivia	35	35	35	«	35
	Condesuyos	« Pedro F. Hernani	56	56	56	«	56
	Islay	« Pedro Melgar	9	9	9	«	9
	Unión	« Manuel B. Marquina	37	28	28	«	28
Ayacucho	Huamanga	« Pedro J. Ruiz	45	45	45	«	45
	Huanta	« Miguel Lazón	44	44	44	«	44
	Lamar	« José A. Cordero	32	32	32	«	32
	Cangallo	« Cosme D. Suarez	83	83	83	«	83
	Lucanas	« Manuel J. Barrios	56	40	40	«	40
	Parinacochas	« José D. Anchorena	57	43	43	«	43
Cajamarca	Cajamarca	« Justiniano Guerrero	107	107	107	«	107
	Cajabamba	« Juan Iparraguirre	45	37	37	«	37
	Celendín	*En el cuadro N. 2.*					
	Chota	D. José R. Osores	84	79	79	«	79
	Contumazá	« Juan C. Sanchez	25	25	25	«	25
	Hualgayoc	« Andrés E. Jaramillo	57	55	55	«	55
	Jaen	« Sebastian A. Galloso	20	16	16	«	16
Callao	Callao	« Toribio Raygada	20	20	20	«	20
Cuzco	Cuzco	« Mariano Vargas	60	60	60	«	60
	Anta	« Mariano N. Santos	62	62	61	«	62
	Acomayo	« Juan A. Escalante	78	77	76	«	77
	Calca	« Federico Estrada	57	51	51	«	51
	Canas	« Alejandro Vizcardo	85	75	75	«	75
	Canchis	« Bernabé Callo	72	69	50	Nicanor R. de Somocurcio 19	69
	Convención	« Pedro M. Luque	39	39	39	«	39
	Chumbivilcas	« Cárlos Chavez	54	50	50	«	50
	Paruro	« Mariano Salas	51	48	48		48
	Paucartambo	« Victor M. Pacheco	35	33	33	«	33
	Quispicanchi	*En el cuadro N. 2.*					
	Urubamba	D. Ramon Gastañaga	46	45	45	«	45

Departamentos	Provincias	Presidentes de los Colegios	Votos que dan las Provincias	Elec'ores concurrentes	ELEGIDOS		TOTAL DE VOTOS
					C. Chacaltana	Votos dispersos	
Huancavelica.	Huancavelica..	« Apolinario Zúñiga...	34	33	33	«	33
	Tayacaja.......	« Mariano Martinez...	65	65	65	«	65
	Angaraes...	« Florentino Vidalon..	39	36	36	«	36
	Castrovirreyna	« Pedro A. Espinoza..	31	25	25	«	25
Huánuco........	Huánuco.........	« José M. Pinzás........	56	54	54	«	54
	Huamalies......	« Daniel S. González..	45	41	38	M. González Prada 3	41
	Dos de Mayo...	« Jacinto Flor...........	51	51	51	«	51
Ica..............	Ica.............	« Isidoro Elías..........	56	55	55	«	55
	Chincha...... ...	« Manuel P. y Zárate.	52	47	47	«	47
Junin...	Cerro de Pasco	« Pedro P. Alcántara.	103	98	98	«	98
	Tarma............	« M. R. Santa María..	103	100	100	«	100
	Jauja..............	« José M. Dianderas...	109	84	81	«	84
	Huancayo... ...	« Pedro E. Vega........	144	144	144	«	144
Libertad........	Trujillo......	« Enrique Cox...........	39	37	37	«	37
	Huamachuco. .	« J. M. Pinillos Martin	72	72	72	«	72
	Otuzco...........	« Buenaventura Diaz.	50	42	42	«	42
	Patáz.............	« Pedro Pablo Segura.	60	52	52	«	52
	Pacasmayo.....	« Eleodoro Laines......	23	23	23	«	23
Lambayeque ...	Chiclayo.........	« Manuel M. Izaga.....	47	47	47	«	47
	Lambayeque...	« Ricardo Salcedo......	52	52	52	«	52
Lima............	Lima..............	« César Canevaro......	163	158	158	«	158
	Chancay.........	« José Guerrero........	64	60	60	«	60
	Cañete...........	« Rafael Gazitúa.......	35	34	34	«	34
	Canta......... ...	« José Camacho.........	53	53	53	«	53
	Huarochirí.....	« Pedro F. del Busto..	25	23	23	«	23
	Yauyos...... ...	« Máximo Gomez.......	45	41	41	«	41
Loreto.........	Moyobamba....	« Vicente Najar.........	28	28	28	«	28
	Alto Amazonas	*En el cuadro N. 2.*					
	Bajo Amazonas	*En el cuadro N. 2.*					
	Huallaga.........	D. Primo Casado.........	12	11	11	«	11
	San Martín.....	« Gregorio Delgado...	28	27	27	«	27
Moquegua	Moquegua......	« José María Artieda.	71	71	71	«	71
Piura......	Piura.............	« Manuel Yarlequé. ...	72	55	55	«	55
	Payta.......... ...	« Ricardo Frisancho...	39	28	28	«	28
	Tumbes..........	« Teodoro Taboada....	6	6	6	«	6
	Ayabaca...... ...	« Eduardo Merino.. ...	56	42	37	Dr. I. Alzamora 5	42
	Huancabamba.	« Daniel Garrido.......	25	25	24	Dr. R. W. Espinoza 1	25
Puno...........	Puno.......... ...	« Isaac Deza.............	125	123	123	«	123
	Lampa.......	« David Jaen.......... ...	123	84	84	«	84
	Azángaro	« José Mª. L. Quiñones	113	105	105	«	105
	Huancané... ...	« Adolfo A. Cornejo...	104	104	104	«	104
	Chucuito........	« Remigio Franco......	82	79	79	«	79
	Sándia.......	« Pío León Cabrera...	23	22	22	«	22
	Carabaya...	« Juan E. Enriques ...	30	30	18	Nicanor R. de Somocurcio 12	30
Tacna......	Tacna.......... ...	« Manuel I. Yañes.....	10	10	10	«	10
	Tarata...........	« Guillermo Salleres..	11	11	11	«	11
		Total............	4824	4541	4487	48	4541

NOTA.—Cinco votos viciados y uno en blanco.

DEMOSTRACION.

Votos que dán las Provincias de la República.	....	5180
Votos que favorecen al ciudadano don Cesáreo Chacaltana	4487	
Id. id. al id. D. Manuel González Prada	3	
Id. id. al id. « Nicanor R. de Somocurcio	31	
Id. id. al id. « Abelardo Gamarra	3	
Id. id. al id. « Isaac Alzamora	5	
Id. id. al id. « Ricardo W. Espinoza	1	
En blanco	1	
Viciados	5	
Votos que no considera la Comisión	356	
Electores que han dejado de concurrir	283	
Total	5180	5180

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Agosto 7 de 1894.
Francisco P. Muñoz—José María González—Eulogio Delgado.—Gerardo Cabello — H. Fuentes.

CUADRO N. 2.

ACTAS QUE NO SE HAN CONSIDERADO EN EL ESCRUTINIO CONTENIDO EN EL CUADRO N.° 1, PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN LA ELECCIÓN PRACTICADA EN 1894, POR LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN AL FINAL DEL PRESENTE.

Departamentos	Provincias	Votos que dan segun la ley	Observaciones
AMAZONAS	Luya	25	La Comisión no las considera por defectos en el procedimiento electoral.
ANCACHS	Cajatambo	70	La Comisión no las considera por id. id.
	Huari	90	La Comisión no las considera por id. id.
APURIMAC	Aymaraes	45	No han llegado las actas.
CAJAMARCA	Celendín	22	Anuladas por la H. Cámara de Diputados.
CUZCO	Quispicanchi	66	Pendientes en la Comisión de Poderes de ambas Cámaras.
LORETO	Alto Amazonas	20	No han llegado las actas.
	Bajo Amazonas	18	No han llegado las actas.
		Total... 356	

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Agosto 7 de 1894.
Francisco P. Muñoz.—José María González.—Gerardo Cabello.—Eulogio Delgado. H. Fuentes.

El Congreso de la Reoública.

Considerando:

1.° Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta: que el ciudadano Don Cesáreo Chacaltana ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exije para la proclamación de 2.° Vice-Presidente de la República;

2.° Que el expresado ciudadano reune todas las calidades designadas en el artículo 79 de la Constitución,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama 2.° Vice-Presidente de la República al ciudadano Don Cesáreo Chacaltana, para el períodolegal que empezará el 10 de Agosto del presente año y terminará en igual fecha del año de 1898.

Comuníquese, cts.

Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 7 de 1894.

Francisco P. Muñoz—José Maria González—Eulogio Delgado—Gerardo Cabello—H. Fuentes.

—

Sin debate y por unanimidad se aprobó el anterior proyecto.

S. E. el Presidente proclamó 2.° Vice-Presidente de la República al ciudadano Don Cesáreo Chacaltana.

A solicitud del H. señor Rodriguez P. M. y con acuerdo del H. Congreso, se tomó como redacción el texto del proyecto.

En seguida S. E. el Presidente nombró la siguiente Comisión de Anuncio:

Senadores.

Señor Muñoz.
« Lopez.
« Raygada D.

Diputados.

Señor Aramburú.
« Lozano.
« Fuentes.
« Pflücker.
« Silva.

Despues de lo cual se levantó la sesión citándose para el Viernes próximo.

Eran las 4 h. 30 m. p. m.

Por la redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Miércoles 8 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 4 h. 10 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria de su Despacho.

Se mando distribuir, y archivar los oficios.

Del mismo, manifestando que los documentos relativos á los sucesos acaesidos en el fuerte de Santa Catalina de esta Capital, en la noche del 3 de Diciembre de 1890, existen en la Cámara de Senadores desde el 12 de Agosto de 1891.

Con conocimiento del H. señor Gereda, se mandó archivar

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda nombrar una Comisión que forme el catastro de las propiedades de los valles de Chanchamayo y Vitoc, á fin de conocer con precisión los terrenos actualmente poseídos, y los que sean de libre disposición del Gobierno; y estableciendo un impuesto de 50 centavos por hectárea de terreno sometido á la calificación, con el objeto de atender á los gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de esta ley.

Pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo los proyectos de presupuesto para el año de 1895, de los departamentos de Ayacucho, Amazonas, Cajamarca, Cuzco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Moquegua, Puno, Piura y Tacna.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De los miembros de la Junta de Vi-

gilancia del Crédito Público, acompañando copia del Supremo decreto por el que se dispone que la Sociedad Recaudadora de Impuestos, remita directamente á la Tesorería General los 40,000 soles correspondientes al Crédito Público, de la mensualidad de los alcoholes por el próximo mes de Agosto; solicitando que el Congreso declare terminadas sus funciones; y elevando la renuncia del cargo que se les confió.

Pasó á la Comisión que conoce de este asunto.

Proposiciones.

Del H. señor Moscoso Melgar, modificando la ley de 23 de Noviembre de 1823 sobre imprenta.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Legislación y de Justicia.

Del H. señor Baca, rebajando en un 50 o/o dentro de la República, la tarifa del porte de la correspondencia; y disponiendo que en adelante la correspondencia oficial y privada de las oficinas del Estado, lleve las respectivas estampillas.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

De los HH. señores Casanave y Tagle, disponiendo que se testen en la Memoria del señor Ministro de Hacienda todas las palabras ofensivas al Poder Judicial.

Dispensada de lecturas fué admitida á debate por 42 votos contra 19; y habiendo retirado el H. señor Tagle su pedido para que se dispensase del tramite de Comisión, á mérito de las indicaciones de S. E., se remitió á la Comisión de Justicia.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del dia los siguientes:

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto del Ejecutivo sobre establecimiento de una Aduana de 1.ª clase en el puerto de Ancón.

De la Principal de Presupuesto en el Pliego Ordinario de Ingresos.

Pasó á la Comisión de Justicia la solicitud de indulto de los reos Nicolas Antovich y Dolores Garcia.

A solicitud del H. señor Arias, se trajo á mesa y se remitió á la Comisión queconoce de un proyecto semejante, el relativo á supresión de la contribución personal y á estanco de la sal.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Vargas B., que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que remita los siguientes datos: 1.° una relación del personal de las Legaciones de la República hasta el dia de la fecha; 2.° otra de los miembros de ellas que se encuentren con licencia actualmente; y 3.ª la relación de los que hayan cesado en sus puestos durante el trimestre en curso, con designación de la fecha de los nombramientos y la de las licencias.

El H. señor Osma solicitó, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que manifieste cuales han sido las causas que motivaron el decreto de 26 de Julio último, por el que se dispuso que los 40,000 soles correspondientes al Crédito Público por la mesada de Agosto proveniente de los alcoholes, ingresasen á la Tesorería General, sirviéndose expresar cual es la amplitud que tiene ese decreto; pues Su Señoría lo cree incompatible con la ley de Deuda Interna: é indicando que se permitía solicitar estos datos para que le sirvan de norma á la conducta que debe observar en este asunto.

El señor Abril y Borgoño se adhirió al anterior pedído; y solicitó, que el señor Ministro de Hacienda concurriera, si no en el dia de la fecha, el dia próximo, á manifestar ante la H. Cámara las razones por las cuales el Gobierno habia tomado esos fondos y el objeto á que habían sido destinados; y que en tal virtud se pasara el oficio respectivo con acuerdo de la H. Cámara.

Dadas las explicaciones de S. E. el Presidente, el H. señor Abril y Borgoño, retiró su pedido,

El H. señor Osores, que se oficiara al señor ministro de Hacienda, para que manifieste si existe ó no el catastro general de los bienes de la República, en el que deben estar comprendidos los legados, obras pias etc. etc. que pertenecen al Estado; á fin de que los S S. Representantes puedan emitir sus opiniones y formular los

respectivos proyectos al discutirse el Presupuesto General.

Solicitó tambien S. S.ª, que se trajera al Despacho, y se pusiera en discusión la 2ª. conclusion del dictámen de la Comisión de Poderes en la eleccion de Diputado suplente por la Provincia de Chota.

El señor Jimenez que se trajera al Despacho el expediente relativo al contrato celebrado el año de 1890 entre el Supremo Gobierno y Muller y Bichel, para la construcción de una casa en donde debian fabricarse explosivos para uso del Estado; manifestando que dicho expediente se remitió á conocimiento del Congreso, por concederse privilegio en unas de sus claususulas.

El señor Charnok, que se oficíara al señor Ministro de Gobierno, para que informe acerca del lugar en que se encuentran las cantidades votadas por el Congreso para la construccion de un puente sobre el rio Ilabe.

El señor Baca, que se trajera á la mesa el proyecto de ley suscrito en la Legislatura anterior por 44 SS.RR. para que el Gobierno haga las gestiones convenientes con el Representante de los tenedores de Bonos, á fín de que los 160 kilometros de ferro-carril que tiene que construir, segun el contrato de cancelación de la Deuda Externa, se apliquen á la prolongación de la linea de Sicuaní al Cuzco.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

Se leyeron los siguentes documentos y se puso en debate la conclusion del dictámen de la Comisión del Presupuesto.

Lima, Agosto 2 de 1894.

SS. Secretarios del Congreso.

Cumpliendo con la prescripción que contiene el artículo 20 de la ley de Presupuesto tengo el honor de remitir á USS. HH. el proyecto de Presupuesto General de la República para el año próximo de 1895, á fin de que se sirvan someterlo á la ilustrada deliberación del Congreso.

Dicho documento contiene el Presupuesto ordinario ó de rentas y gastos permanentes; y sus resultados son:

Por ingresos............	S.	6.780,396, 35
Por gastos...............	«	6.327,136 82
Dando un sobrante de.	S.	453,259 53

para atender al Presupuesto extraordinario.

En el monto de los gastos no se comprende la anualidad que corresponde á los Tenedores de Bonos de la Deuda externa, conforme al contrato de can. celación ajustado en 11 de Enero de 1890, mientras el Congreso resuelva lo conveniente hacia el arreglo provisional celebrado con el Representante de los expresados tenedores en 3 de Enero último y que próximamente tendré el honor de someter al conocimiento de USS. HH.

Bien sabeis, que para que el Presupuesto sea un documento práctico que responda á su objeto, es necesario que las partidas de ingresos no sean exajeradas, sino que obedezcan á cifras exactas y de segura recaudación en el año venidero; por eso, mi Despacho ha ha puesto especialísimo cuidado en no abultar cifras que producen siempre el resultado de hacer ilusorio su cumplimiento.

La renta aduanera figura en las partidas 1 á 12 de los ingresos, con la suma de S. 4.546,880; tomando por base la producción habida en el último año económico, que ha dado una disminución de ingresos de un 10 por ciento respecto de lo presupuestado. No obstante esta reducción, creo fundadamente que esta renta tomará despues mayor incremento á la sombra de la paz, y luego que se dicte una ley de moneda, que venga á dar impulso á las industrias y al comercio, que al presente se encuentra muy abatido.

Los ingresos por los impuestos al tabaco, alcoholes, timbres, opio y muelles de propiedad fiscal obedecen á cifras exactas y su recaudación se hace en virtud de contratos expresamente ajustados conforme á la ley. Y á mas, abrigo esperanzas fundadas, de que si el Congreso toma en consideración los proyectos de ley que proximamente le remitiré sobre los anteriores impuestrs, se podrá contar con un producto mayor del que hoy rinde.

Los demás ingresos, como el producto sobre la renta del capital movible, contribucion de minas, correos, telégrafos, alcoholes y aguardientes en Bolivia, derechos de faro, de capitanías,

entradas consulares, derechos de 12 y 20 centavos que recauda el Dársena del Callao y demás que se consideran en el pliego de ingresos, se basan en su mayor parte, en informes y datos suministrados por las oficinas especiales que directamente están encargadas de su administración; y los otros ingresos, descansan en los resultados que arroja el Balance de la cuenta por el último año económico.

Próximamente me será honroso remitir á USS. HH. el proyecto de Presupuesto extraordinario, que por no haberse recibido aún de los Ministerios los datos solicitados, no ha sido posible enviarlo junto con el presente oficio; así como los cuadernos impresos que contienen la relación nominal de los pensionistas pasivos de las diferentes listas del servicio, que están para terminarse.

Dios guarde á USS. HH.

Horacio Ferreccio.

INGRESOS.

PLIEGO ORDINARIO DE INGRESOS.

Aduanas.

	Al año.
1—Derechos de importación ....S.	3.800,000
2—Derecho adicional del 8 °/₀ de aumento á los derechos de importación sobre el líquido producto de las pólizas, con exclusión de las que gravan al tabaco y cigarros, conforme á la ley de 25 de Octubre de 1892....	304,000
3—Derecho adicional del 50 °/₀ de aumento de los derechos de importación al tabaco y cigarros, conforme á la ley de 25 de Octubre de 1892..................	12,000
4—Derechos de Exportación......................	9,600
5—Derechos de Muellaje...........................	30,000
6—Derechos de Anclaje	54,000
7—Derechos de Comisos	400
8—Impuesto de Almacenaje	12,550
9—Impuesto de Inventarios........................	750
10—Impuesto de multas	2,580
11—Impuesto de Movilidad de bultos..........	300,000
12—Producto de Papel de Aduanas..............	21,000
	5.009,450
	4.546,880
Menor producto	462,570

Contribuciones.

13—Producto sobre la renta del capital movible.........................	42,000
14—Producto de timbres	84,600
15—Producto de la contribución de minas....	100,000
16—Producto de la contribución de alcoholes y aguardientes en Bolivia........................	45,000
17—Derechos de títulos	1,200
18—Derechos de Legaciones..........................	1,200
19—Auxilio patriótico..	1,800
20—Impuesto sobre el consumo de tabacos...	301,000
21—Derecho adicional de 50 °/₀ de aumento á que se refiere la ley de 25 de Octubre de 1892	62,000
22—Renta del Estanco del Opio.....................	301,200
23—Contribución de naipes............................	2,500
24—Impuesto sobre el consumo de alcoholes en la república	481,065 64
25—Producto al 50 °/₀ aumentado á la contribución de alcoholes gún la ley de 25 de Octubre de 1893...........	150,000
	1.573,565 64
	1.440,355 64
Mayor producto...	133,210 05

Muelles de propiedad fiscal.

26—Producto del muelle de Supe....................	1,500
27—Id. del de Salaverry	4,627 08
28—Id. id. de Pacasmayo..........................	15,000

29—Id. id. de Paita......	2,000	
30—Id. id. de Pisco......	3,372 51	
31—Id. id. de Mollendo.	27,720	
32—Id. id. de Chala......	500	
	61,819	
	54,719 59	
Menor producto.. ..	7,099 41	

Diversas ventas.

33—Producto líquido de los derechos de exportación y amonedación de la Casa de Moneda	37,000
34—Producto de los Talleres de la Penitenciaría......................	20,925
35—Producto de Guano para la agricultura nacional..................	1,500
36—Producto de los derechos de faro de la isla de San Lorenzo ...	3,294 31
37—Producto de los derechos de capitanías, por licencias, matrículas, etc................	9,829 63
38—Producto del derecho de fondeo de 12 cts. que recauda la administración del Muelle y Dársena del Callao........................	32,900
39—Ingresos imprevistos........................	50,000
40—Reintegros...........	2,000
41—Entradas consulares correspondientes al Fisco, según el reglamento general de la materia	80,000
42—Producto 'del papel de multas................	1,000
43—Derecho fiscal de 20 centavos que recauda el Dársena del Callao.	50,300
44—Derechos de registros de márcas de fábrica......................	4,000
45—Derechos de estacamentos de salitre......	1,500
46—Superavit del Presupuesto Departamental de Loreto que se aplica á rentas generales según resolución Legislativa de 25 de Octubre de 1893	71,774 29
	366,029 23
	255,914 66
Mayor producto.....	110,108 57

Telégrafos.

47—Producto de este ramo.........................	23,707 89
	24,734 38
	23,707 89
	1,026 49

Correos.

48—Producto de estampillas y otros del ramo	196,000
49—Producto de correspondencia................	9,500
50—Alcances de cuenta y servicios de tránsito prestados á diversas oficinas extranjeras, conforme al tratado de la Unión Postal.............................	10,000
	215,500
	211,014 78
Mayor producto.....	4,485 22
	6.780,396 35

Total de Ingresòs del Presupuesto vigente á 1894.................. ..	7.003,288 46
Id. del id. del proyecto de id. para 1895........	6.780,396 35
Menor ingreso para 1895	228,892 11

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, dando principio á sus labores y siguiendo la práctica establecida, os pide que aprobéis el pliego de Ingresos Fiscales, tal como lo ha calculado el Poder Ejecutivo, porque descansa sobre la base del rendimiento efectivo que durante el año próximo pasado han tenido las diversas entradas que lo forman; y aunque vuestra Comisión

cree que muchas de estas son susceptibles de considerable aumento, juzga prudente no alterar las cifras consignadas en el proyecto gubernativo, con cargo de que los productos diferenciales figuren, conforme á la ley, en el Presupuesto extraordinario del presente año.

Vuestra Comisión tiene, sin embargo, el sentimiento de manifestaros, que del estudio comparativo hecho por élla del actual con el anterior Presupuesto, resulta un menor producto de soles 222,892 11 centavos, que puede detallarse así:

Menor ingreso de Aduanas	$	462,570 00
Menor ingreso Muelles de propiedad Fiscal...		7,099 41
Menor ingreso de Telégrafos		1,026 49
Total	$	470,695 90

Algunos ramos han producido mayor ingreso, á saber:

Contribuciones	$	133,210 05
Diversas rentas		110,108 57
Correos		4,485 22
Total	$	247,803 84

Demostración

Por menor ingresos	$	470,695 90
Por mayor id.		247,803 84
Total menor ingresos.	$	222,892 06

En consecuencia, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis tal como está calculado el Pliego de Ingresos del Presupuesto que para el año de 1895 ha remitido el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 8 de 1894.

Andrés A. Aramburú—Plácido Garrido Mendivil—Teodoro G. Otoya—Bruno Vargas—José Fidel Gereda.

El señor Jimenez.—Conforme á la práctica de la Cámara, creo que convendría tener á la vista el Presupuesto último, para que, establecida la comparación entre las partidas de ingresos del proyecto en debate y el pasado, la Cámara, con mejor acuerdo, las apruebe ó deseche.

El señor Presidente.—La indicación que hace el señor Jiménez la ha hecho la Comisión en su dictámen, puesto que dice: (leyó). Está, pués, establecida la comparación que su señoría solicita.

El señor Jimenez.—Está bien, Excelentísimo Señor; solo deseo que, al discutirse cada partida, se compare con la respectiva del Presupuesto anterior.

El señor Presidente.—No es costumbre discutir por partidas, tratándose de los ingresos: sin embargo, puede indicar Su Señoría si quiere que se discuta alguna especialmente.

El señor Jimenez.—Recuerdo, Excelentísimo Señor, que siempre se ha puesto en debate el dictámen de la Comisión, y, en seguida, se ha discutido partida por partida, estableciéndose la comparación entre unas y otras, de manera que pueda hacerse observaciones á cada una de ellas.

El señor Presidente.—No hay inconveniente para que en estas discusiones haya la mayor amplitud, porque las prácticas no deben estar reñidas con el estudio más detenido de los asuntos.

El señor Aramburú.—La indicación del señor Jimenez me parece perfectamente aplicable y necesaria, cuando se discuta el pliego de egresos: porque allí sí hay verdadera facultad deliberante y por supuesto comparativa; pero, tratándose del pliego de ingresos, observaré á S. S.ª, que la Comisión no ha tenido facultad de hacer modificación alguna, desde que se trata de ingresos calculados sobre rendimientos efectivos de años anteriores, que son cifras exactas é inamovibles. Por consiguiente, mandando la ley que esta sea la base sobre la cual el Gobierno redacte ese pliego, la Comisión, repito, no puede hacer innovación de ninguna especie. Sí en virtud de proyectos de ley que tenga á bien sancionar el Congreso, se quiere aumentar ó disminuir estas cantidades, entonces se modificará la segunda parte del dictámen; pero, por ahora, me parece estrechar demasiado este asunto al querer hacer una comparación con el presupuesto anterior.

El señor Muñíz. — Yo suplicaría al Presidente de la Comisión de Presupuesto, tuviera la bondad de decirnos en qué datos se ha fundado la Comisión para proponernos estas partidas. ¿Se ha fundado simplemente en los datos que indica el Gobierno, ó ha tenido en cuenta fundamentos más positivos de esos ingresos por los años anteriores?

El señor **Aramburú**.—En el oficio de remisión, hace notar el señor Ministro de Hacienda que el cálculo de los ingresos está precisamente basado en rendimientos efectivos de cada una de esas rentas en años anteriores: y entiendo que así lo haga, porque de otra manera no podría partir de cifras exactas que son las que determinan el producto real de cada uno de los ingresos del Estado. Y para satisfacer la duda de S. S.ª, le manifestaré, que nos hemos apoyado en la nota del señor Ministro de Hacienda en que declara que esas cifras son los rendimientos efectivos de años anteriores.

El señor **Muñíz**.—Entonces, Excmo. Señor, pido el aplazamiento de esta cuestión; porque, si nos fundamos simplemente en el oficio del señor Ministro de Hacienda, incurrimos en responsabilidad aprobando esas cifras, puesto que el señor Ministro debe darnos datos exactos de que eso es lo producido. Yo creo que en este punto no debemos proceder á colocar partidas fijas de ingresos, sin tener un documento oficial en que conste la exactitud de esas partidas, por lo producido en años anteriores.

—Las anteriores palabras dieron lugar á un extenso debate, en el cual tomaron parte los SS. Aramburú, García (J. I.), Casanave, Jimenez, S. E., Muñíz, Mendivil, Rivera, Vargas (B.), Farge y Rios.

S. E. el Presidente puso término á esta cuestión de orden consultando á la Cámara el aplazamiento. La Cámara resolvió que continuara el debate del pliego de ingresos.

En seguida se levantó la sesión, siendo las seis y cuarto de la tarde.

Por la redacción—

IGNACIO GARCIA LEÓN.

Sesión del Jueves 9 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores secretarios del H. Senado, solicitando, á pedido del señor Izaga, el pronto despacho de un proyecto que pasó en revision en 10 de Octubre de 1892, dictando algunas disposiciones aclaratorias á la ley que creó el impuesto á los alcoholes.

Pasó á la Comision Principal de Hacienda, que conoce de la Memoria del ramo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que tan luego como se concluya la impresion de la Memoria del ramo, completará el número de ejemplares que se necesitan para todos los miembros de esta H. Cámara.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República, acompañando un proyecto de ley por el que se vota en el Presupuesto General la cantidad de 480 soles al año, para completar el habre del Coronel graduado Teniente Coronel ayudante del Ministerio de Gobierno.

Pasó á las comisiones Principal de Guerra, Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que ha pedido informe á la Direccion General del Ramo, oyendo á quienes corresponda, á fin de remitir á esta H. Cámara una razon detallada del rendimiento de cada una de las Aduandas de la República, durante el primer semestre del presente año.

Con conocimiento del H. señor Chacaltana, se mandó archivar.

Del mismo, acusando recibo del oficio en que se le comunicó la elección de tesorero de esta H. Cámara.

Se mandó archivar.

Del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, acompañando copia certificada del oficio que ha dirigido al señor Ministro de Justicia, acerca de la Memoria del señor Ministro de Hacienda; y solicitando se agregue al referido documento la enérgica protesta que hacen, á fin de poner á salvo el respetable nombre del Poder Judicial, la honra y el credito de la Nación.

Pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Hacienda.

Proposiciones.

De los HH. señores Lozano, Vargas N. y Delgado E., suprimiendo en el Presupuesto General de la República la partida destinada á proporcionar la

movilidad á los Representantes; y disponiendo que los Concejos Provinciales consignen en su presupuesto, una partida para la traslación de los Diputados al lugar en que se reunan las Cámaras Legislativas.

Dispensada de lecturas y admitida á debate,pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del H. señor Jimenez, modificando los artículos 5.° 7.° 17.° y 18.° de la ley de organizacóin de la Guardia Nacional de la República, expedida en 15 de Octubre de 1887.

Pasó á las Comisiones Principal de Guerra y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. señores Garcia Villon y Zegarra, disponiendo que la contribucion personal en toda la República, se fije en un sol, al semestre;—y dictando algunas disposiciones concernientes á su recaudación.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Gobierno.

Del H. señor Suarez Olivos, estableciendo que el impuesto creado por ley de Enero de 1887 sea pagado por los dueños de pertenencias mineras, la mitad en moneda metálica nacional y la otra en Bonos á la par de la Denda Interna, desde el 2° semestre del presente año; y dictando otras disposiciones para la recaudación de este impuesto.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Mineria y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Trujillo, derogando la ley que creó las Juntas Departamentales.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

De los HH. señores Yarlequé y Castro Araujo, disponiendo que las Junta Departamentales, en donde no se haya regularizado la administración de rentas, conforme á la ley de descentralización fiscal, los Prefectos asuman las funciones de éstas, quedando en receso los empleados que las servían.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del H. señor Espinosa, disponiendo que el Ejecutivo dicte las disposiciones necesarias para establecer la línea telegráfica desde la estación de la vía férrea en Vitor hasta la capital de la provincia de Castilla.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. señores Solís E., Arias y Trujillo, creando en la República como renta exclusiva del ramo de Instrucción Primaria, el papel sellado municipal.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las Comisiones de Gobierno é Instrucción.

Del H. señor Santos, elevando á la categoría de distrito el pueblo de Huaracondo de la provincia de Anta.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comision de Demarcación territorial.

Del mismo, derogando la ley de 31 de Octubre de 1893 sobre impuesto á las harinas que se eonsuman en el departamento del Cuzco.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones auxiliar de Hacienda, de Beneficencia y de Gobierno.

Del H. señor Moscoso Melgar, restableciendo el texto primitivo del artículo 52 de la Constitución de 1860, reformado en su primera parte y derogando la primera parte de la ley de 3 de Enero de 1879.

Quedó en primera lectura.

Se puso á la orden del día el dictamen de la Comisión principal de Hacienda en las observaciones del Ejecutivo, á la resolución que ordena á la Aduana de Payta la remisión de 800 soles anuales á la Tesorería de Cajamarca, para completar el pago de los miembros de ese distrito judicial.

A solicitud del H. señor Mariadegui, S. E. con aprobación de la H. Cámara, nombró al H. señor Espinoza para completar la Comisión de Justicia, mientras dura la ausencia del H. señor Luna.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Alva, que se remita al H. Senado la propuesta del Ejecutivo ascendiendo á la clase de Coronel efectivo al graduado don Guillermo Yáñez, que fué aprobado por esta H. Cámara en la Legislatura anterior.

El H. señor Garrido Mendivil, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que informe detalladamente respecto

al estado en que se encuentran los arreglos con la Peruvian para la construcción de los 160 kilómetros de ferrocarril; como así mismo, si existe algún acuerdo, al que se haya arribado en relación al pago de las 80.000 £.

Que se oficiara también al señor Ministro de Gobierno, para que mediante la Dirección de Obras Públicas, emita su informe respecto de los planos y proyectos que se tengan sobre la prolongación del Ferrocarril de Sicuaní al Cuzco.

Solicitó así mismo Su Señoría, que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que indique cual es el estado de los trabajos emprendidos en el templo de San Pedro de esta capital; la razón por qué se ha suspendido dicha obra; manifestando cuanto se necesitaría para llevarla á cabo y de donde podrían adquirirse los fondos; y finalmente, que se sirva remitir el mismo señor Ministros los expedientes que existen en su despacho formados por la Comisión revisora de montepíos civiles, así como los de jubilaciones y cesantías, en los cuales existen datos interesantes sobre multitud de pensiones concedidas, por distintos gobiernos, á personas que no tienen derecho.

El H. señor San Román, que con acuerdo de la H. Cámara, y por haberse vencido el término que señala el Reglamento, se pusieran á la orden del día las actas electorales de la Provincia de Quispicanchi.

S. E. indicó á Su Señoría, que lo que podia hacerse era fijar á la Comisión un plazo perentorio de 24 horas para que presente su dictamen.

El señor Yarlequé, que se pidiera al Ministro de Hacienda la cuenta general de la República.

S. E. atendió los pedidos y dispuso que pasara á la Comisión que conoce de un proyecto semejante el expediente sobre exoneración del pago de la contribución personal.

ORDEN DEL DÍA

Á solicitud del H. señor Aramburú, la H. Cámara acordó aplazar el debate, hasta la próxima sesión, del dictamen de la Comisión principal de Presupuesto en el pliego ordinario de ingresos.

—El señor secretario dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, Agosto 4 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Desde hace algún tiempo viene suscitándose en el puerto del Callao, sérias dificultades entre la Empresa del Muelle y Dársena, algunas Compañías de Vapores y los peones de que éstas se valen para verificar sus operaciones, dificultades provenientes del completo desacuerdo entre la tasa del jornal que éstos exigen y aquéllos ofrecen pagar.

Este hecho, que actualmente se repite, manteniéndose ya por algunos días, si bien está sustentado en el perfecto derecho que ambas partes ejercitan, los unos pretendiendo fijar la remuneración de su trabajo, y las otras no aceptando tal exigencia, ocasiona, no obstante, sérios desórdenes y notable perjuicio al interés comercial y fiscal, que debe el Gobierno en todo caso evitar; y aunque, bien ha podido y puede emplear, despues de haber agotado los medios de persuasión, medidas de rigor ó de imposición, cree mejor el Gobierno adoptar una medida radical, que á la vez que le permita respetar y garantizar esos derechos, le ofrezca los medios de evitar esos desórdenes y los perjuicios que la interrupción del tráfico por el Callao tiene que ocasionar al comercio y al Fisco, medida á la cual responde el proyecto de ley que me es honroso, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, someter á la sanción Legislativa, permitiéndome recomendarlo á la preferente atención de esa Honorable Cámara, por las especiales circunstancias que lo motivan.

Dios guarde á USS. HH.

Horacio Ferreccio.

—

El Congreso &.

Considerando:

Que los intereses comerciales y fiscales exigen la adopción de una medida para precaver los daños que puedan irrogarles las frecuentes interrupciones del tráfico comercial por el puerto del Callao, por los desacuerdos entre los peones y las Empresas del Muelle y Dársena y Vapores mercantes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para que si lo estima conveniente, pueda establecer en el puerto de Ancón una aduana de primera clase, para el despacho de mercaderías de toda clase, tomando al efecto de la aduana del Callao los empleados indispensables.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto de 1894.

Horacio Ferreccio.

—

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comision, teniendo en cuenta que son grandes los daños sufridos por el comercio, á consecuencia de la huelga de los playeros y otros operarios del Callao; que dichas huelgas provenientes de exigencias exajeradas de los trabajadores y de intransigencias imprudentes de algunas empresas, paralizan el comercio con perjuicio evidente para los comerciantes y tambien para el Fisco, y teniendo tambien en consideración, tanto los privilegios de algunas empresas como los intereses radicados en el primer puerto de la República, juzga conveniente el proyecto de abrir el puerto de Ancón al comercio, cuando se produzca uno de esos conflictos en el Callao, pudiendo, solo en el caso excepcional á que nos referimos, habilitarlo con el carácter de puerto mayor.

Por consiguiente, os propone que acepteis el proyecto del Poder Ejecutivo, bajo la forma de la ley siguiente:

El Congreso &.

Considerando:

Que los intereses comerciales y fiscales exigen la adopción de una medida para precaver los daños que puedan irrogarles las frecuentes interrupciones del tráfico comercial por el puerto del Callao, por los desacuerdos entre los peones y las Empresas del Muelle y Dársena y Vapores mercantes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer en el puerto de Ancón una aduana de primera clase, siempre que se realicen en el Callao huelgas que paralicen el comercio, tomando al efecto de la aduana de este puerto los empleados que sean necesarios para el servicio, y solo por el tiempo que dure la situación anormal.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 8 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. Vargas—Tomás L. Lozano—E. M. Delgado.

El señor **Presidente**.—Como hay alguna diferencia, aunque pequeña, solo de forma, entre el proyecto del Gobierno y el que propone la Comisión, se pone en debate el proyecto del Gobierno.

El señor **Vivero**.—Desearía, Excmo. Señor, que la Comisión respectiva ilustrara este punto, porque en los consiperandos del proyecto del Gobierno y en los del proyecto de la Comisión, no encuentro razones bastante poderosas para adoptar las medidas propuestas.

El señor **Presidente**.—Debo manifestar al señor Vivero, que las interpelaciones se dirigen por los Representantes á los Ministros, pero no á las Comisiones.

Todos tienen el derecho de hacer uso de la palabra en el debate, y las Comisiones el de contestar las observaciones que se le hacen. Si los considerandos del proyecto del Gobierno y los del dictámen de la Comisión no son suficientes, á juicio del H. señor Vivero, debe S. S. dar en el debate todas las razones que tiene en contra,para que ellas sean contestadas por la Comisión;pero no es posible obligar á ésta á que ilustre un punto mas de lo que lo tiene ilustrado con su dictámen.

El señor **Vivero**.—Es una súplica, Excmo. Señor.—No es una imposición.

El señor **Presidente**.—Pero un debate H. señor Vivero, se inicia por discursos de los Representantes que están en contra de un proyecto que la Comisión apoya.

El Representante que está en contra debe exponer sus razones y la Comisión está en el deber de contestarle. Si el Gobierno propone una medida y la apoya con un oficio y la Comisión también la apoya con su dictámen y un Representante cree que eso es insuficiente, debe indicar los motivos que tiene

para ello; el debate no pueden iniciarlo los que están á favor sino el que está en contra.

El señor Freyre.—Desearía que se diera nuevamente lectura al proyecto del Gobierno.

El señor Secretario.—(Leyó.)

El señor Casanave.—Excmo. Señor: El proyecto del Gobierno, según lo indica la nota de que ha venido acompañado, y según todos sabemos, nace de las grandes dificultades sufridas últimamente con motivo de las huelgas de los trabajadores en el puerto del Callao, habiéndose convencido en momento oportuno de que los esfuerzos de la autoridad han sido ineficaces ante la persistencia de las empresas del Muelle y Dársena y la Compañía de Vapores en imponer su voluntad, las que han llegado hasta apelar á sus Ministros; en fin, han llegado á cierto terreno que no es muy decoroso para nosotros.

En la última huelga ha mediado la circunstancia de que los operarios tenian razón, porque eran víctimas del abuso de parte de las empresas, tanto en el pago de la tasa del jornal, cuanto en el modo de pagarlo; de manera que el Gobierno no podía obligar á esos trabajadores á someterse á las condiciones que querían imponer las empresas y mientras que llegasen ellas á pagar estos jornales, los trabajadores no trabajaban y se negaban á concurrir á la playa.

Como la empresa del Muelle-Dársena goza de un privilegio del que hace uso para contrarrestar la acción de la autoridad, en este caso el Gobierno ha recurrido al medio propuesto de habilitar el puerto de Ancon, á fin de que la empresa, viendo que le perjudicaría el tráfico de mercaderías por ese lugar, no sea tan exijente en sus relaciones con el Gobierno y los trabajadores; pero al mismo tiempo se ha olvidado que es necesario también patrocinar los intereses del pueblo dèl Callao, y por eso creo, que es muy justa, en mi concepte, la restricción que ha establecido la Comisión de Hacienda; porque si el objeto es salvar las dificultades y los perjuicios que se ocasionan al tráfico, desde luego basta con que el Gobierno tenga á la mano el arma de habilitar el puerto de Ancon, por el tiempo que duren las dificultades, porque entónces, tanto las empresas como los jornaleros se cuidarían muy bién de promover dificultades que redunden en perjuicio de ambos; á la vez el pueblo del Callao y el comercio, al cual no le conviene el tráfico por Ancon, sino en casos anormales, tienen una garantía en la modificación introducida por la Comisión, de que podrán gozar siempre de las facilidades que ofrece el Callao y no sufrirán los perjuicios en caso de que algún Gobierno quisiera favorecer el puerto de Ancon.

Por eso estoy porque desaprobándose el proyecto del Gobierno, se apruebe el propuesto por la Comisión.

El señor Yañez.—Yo siento no estar de acuerdo con el diputado por el Callao.

Yo creo que no hay justicia en castigar á una parte, sin haberse comprobado que es culpable.

Según el dictámen de la Comisión y según los fundamentos del proyecto del Gobierno, encontramos una especie de anomalía. Dicen que las dos partes están en su derecho, que las dos tienen razon; y si las dos tienen derecho, si las dos tienen razon ¿por qué el castigo ha de caer sobre una de ellas? Los trabajadores fácilmente pueden trasladarse de un lugar á otro, sin inconvenientes y sin dificultades; quitarle pues á la Empresa ese movimiento que necesita para resguardar sus intereses y para resarcirse de sus capitales, sería un daño grave, inmenso é inconmensurable.

Creo que esta cuestión debe estudiarse bien; que no es una cuestion cualquiera; es cuestión en que debe ver el Congreso, mas que todo, los intereses nacionales que están radicados en el Callao, intereses que sufrirían mucho, no solo por la Empresa del Muelle Dársena sino por toda la población.

Yo desearía que este asunto fuese estudiado. Las razones que se han expuesto por el Gobierno y por la Comisión, son deficientes, no satisfacen; porque es preciso tener convencimiento para castigar á un pueblo, para castigar á una Empresa; es preciso tener convencimiento de que ha delinquido ese pueblo ó esa Empresa. Se vá á castigar al pueblo del Callao con retirarle todos los elementos de riqueza, todos los elementos de trabajo y todos los elementos de bienestar. ¿Se debe ó nó pensar muy sériamente sobre este punto? Yo, pues, en consideración á que no he estudiado bien la

cuestión, como no la han estudiado mis compañeros, pido el aplazamiento, hasta que, volviéndose á ver el asunto con más fundamentos y más razones, se decidirá si es ó no aceptable el proyecto.

El señor **Lozano**—Pido la palabra.

El señor **Presidente**—Puede hacer uso de ella S.S.ª sobre el aplazamiento pedido por el señor Yáñez.

El señor **Lozano**—Iba á contestar al señor Yáñez sobre lo principal.

El señor **Presidente**—Aunque lo que está en debate es el pedido hecho por el señor Yáñez, sin embargo, puede S. S.ª hablar sobre lo principal, pero refiriéndose al aplazamiento.

El Sr. **Lozano**.—La Comisión, sin duda que no ha tenido en cuenta el castigo que merecen ó no los promotores de la huelga; no vá á castigar, no vá á dar una ley para que los autores de los desórdenes del Callao sufran tal ó cual cosa; no señor. Se dice: el Gobierno está obligado á allanar los obstáculos que se oponen al desarrollo del comercio, está obligado á impedir que hayan entorpecimientos en el tráfico de mercaderías, está obligado á impedir que muera el Callao por la paralizacion que le sobreviene con esos conflictos—¿Que se hace para salvar al Callao y los intereses nacionales?—Hay necesidad de dar entrada á esos productos, que se pierden por otro puerto. En el caso que se abra el puerto de Ancon, no cuando el Gobierno lo disponga sino cuando haya necesidad creada por conflictos, en ese caso, no solo no se atacan los intereses de ninguna Empresa, sino que se favorecen todos los intereses, sobre todo los del país.

El señor Yáñez cree que sufrirá el Callao, ¿por qué sufrirá? El Callao sufrirá cuando haya paralizacion en su comercio, es decir, cuando se realicen esas huelgas; y el Gobierno, lejos de castigar al Callao, á las Empresas y á los huelguistas, lo que hace es salvar el conflicto, haciendo entrar las mercaderías que no pueden pasar por ese puerto, por un puerto hábil y habilitado, para ese caso, mientras dure el conflicto. No se ha tratado de imponer penas de ninguna clase, sino de salvar el conflicto y continuar el movimiento comercial interrumpido por una huelga.

Si se tratara, Excmo. señor, de constituir un nuevo puerto, un puerto mayor en Ancón, que hiciera la competencia al puerto del Callao, entonces se podría defender los intereses de ese puerto, que es el primero de la República, y decir: ¿por qué vamos á dar muerte á tantos intereses radicados en ese puerto, por qué vamos á hacerle daño, cuando es el primero de la República? al contrario, debemos fomentar sus intereses; pero no es ese el caso, Excmo. señor: la autorización que la Comisión crée que debe conferírsele al Poder Ejecutivo, sólo durará por el tiempo de la situación anormal que se crea.

No encuentro, pues, Excmo. señor, los peligros que vé el Sr. Yañez en esta autorización, ni me parece que haya motivo, por consiguiente, para el aplazamiento.

El Sr. **Casanave**.—Excmo. señor: El puerto de Ancón, en ningún caso puede hacer daño al Callao, por la distancia mayor á que se encuentra de Lima, y por los fletes del Ferrocarril que son más onerosos que los de Lima al Callao; de manera que la autorización conferida y considerada en abstracto, no haría daño absolutamente, solo servirá, como dice el señor Lozano, para evitar un conflicto: de modo que no puede haber castigo en habilitar Ancón: por el contrario, va á ponerse el remedio.

Además, como dije hace poco, cuando las empresas y operarios vean que una vez que no llegan á entenderse, se trasladará el tráfico á otro punto, tendrán buen cuidado de arreglar sus asuntos antes que llegue este caso.

El Sr. **Freire**.—Me opongo al pedido de aplazamiento solicitado por el señor Yañez, porque creo que el proyecto de que se trata, es de vital importancia para el Callao mismo, bajo el punto de vista social.

La huelga ocurrida últimamente, no ha tenido el carácter de los movimientos socialistas que se realizan en otros países: ha sido simplemente el ejercicio del derecho que los peones tienen para solicitar lo que la ley les concede en relación á sus jornales, los que fueron disminuídos por las Empresas. Y en esta emergencia, se acercaron á la autoridad política, á fin de que se les hiciera pagar aquello á que justamente tienen derecho.

De manera, pues, Excmo. señor, que creo completamente aceptable que el Gobierno tenga el derecho de poder

restringir las exigencias de ciertas empresas que pretenden abusar del pueblo.

—Consultado el pedido de aplazamiento formulado por el H. Sr. Yañez, fué desechado por todos los votos menos uno.

El Sr. Presidente.—Continúa el debate sobre lo principal.

El señor Tagle. — Debo declarar, Excmo. señor, que no he patrocinado el proyecto del Gobierno,porque no conozco los antecedentes, porque no sé si se herirán legítimos intereses de la Empresa del Muelle Dársena; supongo que hay un contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa, en el que existen concesiones recíprocas, que debemos respetar, y no violar de una manera precipitada; y declaro tambien, que tengo que decidirme en contra del proyecto de la Comisión, por encontrarlo falto de lógica y poco serio; voy á ocuparme de estos dos puntos.

Lo creo falto de lógica, porque en uno de sus considerandos dice, que los trabajadores tienen con frecuencia exigencias temerarias, que no son acogidas por la Empresa Muelle Dársena, la que las recibe con cierta intemperancia. No concibo, pues, como esas exigencias temerarias de parte de los huelguistas, puedan ser amparadas por la Comisión creando un puerto *ad hoc*,para que tengan donde ejercitar su actividad; lo natural es que esas exigencias no sean amparadas ni protegidas, si, como dice la Comisión, son temerarias.

La acción de los huelguistas no es si no puramente una especie de subversión contra el orden social; si los huelguistas,pues, tratan de imponer su voluntad por medios que lícitamente no pueden realizar, la Comisión vá patrocinando lo temerario; quiere decir, que se hace protectora de exigencias temerarias y para patrocinar esas exigencias les abre un puerto en Ancón, para que allí ejerzan su actividad.

Lo creo tambien poco serio, porque se dá solamente un carácter transitorio á la vida de ese puerto. Dice que el Gobierno establecerá esa Aduana durante el tiempo que dure la huelga, durante esa acción subversiva y que una vez terminada, entonces el Gobierno se viene nuevamente al Callao á establecer su Aduana, ó lo que es lo mismo, tiene que estar la Aduana trasladándose de un lugar á otro, como si el establecimiento de una Aduana fuera una cosa insignificante, como si se pudiese trasladar una Aduana en un momento dado á otro lugar, sin tener en cuenta que los intereses comerciales del Callao son valiosos, que están radicados de una manera permanente y que no es posible arrancarlos de una manera intempestiva, porque los huelguistas tuvieron exijencias temerarias. Eso no es serio, Excmo. señor. ¿Cómo puede el Gobierno estar cambiando de Aduanas á cada instante, porque las exigencias sean temerarias? ¿Y si mañana dejaran de ser temerarias, otra vez se estableceria la Aduana en el Callao? No es posible, Excmo. señor,causarle al primer puerto de la República perjuicios de esa naturaleza. Yo, por eso, Excmo. señor, estoy en contra del dictámen de la Comisión;porque,repito, lo creo falto de lógica y poco serio: los gobiernos no tienen derecho de ser tan poco circunspectos y estar trasladando las aduanas de un punto á otro, para satisfacer exigencias temerarias de los huelguistas. Tampoco me decido por el proyecto del Gobierno,porque declaro que no conozco los antecedentes:seria necesario que conociera el contrato del Gobierno con la Empresa para ver si no se hieren sus intereses; pero en todo caso, estoy en contra del proyecto de la Comisión.

El señor Lozano.—El H. señor Tagle parece que no conoce los antecedentes de este asunto; de ahí que encuentra el dictámen ilógico y contradictorio.

La autorización que se le concede al Gobierno es para el caso en que las huelgas se vuelvan á realizar y que dén por resultado la paralización del comercio. Y si se paraliza el comercio, no es cierto, como dice el H. señor Tagle, que gane la empresa del Muelle Dársena, porque si cesa el tráfico, cesan sus entradas.

Dice el señor Tagle, que vamos á premiar las exigencias temerarias de los huelguistas: no, señor, aquí lo que se quiere es salvar los intereses del fisco, los intereses del Callao y los intereses comprometidos de la Empresa; y luego, si el Gobierno quiere establecer el tráfico, y tiene la obligación de velar también por los intereses de todos, debe tener también algún arbitrio y como éste en el caso actual, solo es potestativo otorgarlo por el Po-

der Legislativo, recurre á nosotros para obtenerlo.

No se trata, pues, de desfavorecer á esta Empresa ó, á aquellos gremios: el mismo derecho que tienen los que exigen temerarias pretensiones, tienen también algunas empresas, y el proyecto todo lo que hace es poner en manos del Gobierno una medida que evite la repetición de perjuicios que les sobrevendrían al comercio y al Fisco. Así es, que no encuentro en el proyecto la falta de lógica que le achaca el H. señor Tagle.

Algo más: durante las huelgas, muchos buques cargados de mercaderías han pasado á otros puertos, sin poder descargar en el Callao, gravándose así los importadores con el aumento de los derechos, por llevarse la carga á otros puertos distintos que el de su destino; es decir, por la exigencia de algunos gremios y el rechazo de alguna Empresa, se ha causado este perjuicio al Callao sin que el Gobierno haya podido tomar alguna medida; pero la Comisión ha encontrado justificación en el Gobierno al pedir esa autorización, para velar por los intereses del Callao y del Fisco, y debe tenerse presente que esta autorización es solo durante el tiempo de una huelga.

El señor **Cabello**.—Excmo. Señor.—Las cuestiones sérias deben ser estudiadas y resueltas, con elevado criterio y con circunspección, y en este número se encuentra el asunto que es materia del presente debate.

La decadencia del puerto del Callao, es un hecho lastimoso, que se impone por su notoriedad. La propiedad territorial está en esa localidad enormemente depreciada, las industrias paralizadas, el tráfico comercial y la navegación marítima cuasi han desaparecido. Tamaños y tan numerosos perjuicios ¿qué causa reconocen? La generalidad los atribuye, en primera línea, á las tarifas onerosísimas y tiránicas del Muelle Dársena. Y ¿cuál remedio se designa? O la expropiación de esa Empresa por cuenta del Estado, para establecer tarifas equitativas y liberales, ó la habilitación de Ancón como puerto mayor. Juzgan todos, que el comercio cobraría inmenso impulso, y que si no renacería la antigua actividad mercantíl, con la adopción de esta última medida, por lo menos, aumentaría considerablemente.

El señor Ministro de Hacienda, en la Memoria que leyó recientemente en esta Cámara, recomienda la habilitación del puerto de Ancón, como una medida salvadora para los intereses comerciales, sin limitarla á la mera existencia de las huelgas en el Callao, y á tiempo limitadísimo, como acontece con el dictámen de la Comisión de Hacienda.

Ahora bien: si este es, ó puede ser el pensamiento del Gobierno, y si algunos Representantes lo acojen y patrocinan, lo lógico y correcto es presentar la proposicion respectiva, directamente y sin ambajes. Soy enemigo de las formas simuladas é indirectas, que desprestigian al país, y matan el crédito fiscal, que harto abatido está.

¿La huelga última de los trabajadores y matriculados en el puerto del Callao, es un mero pretexto que se pretende aprovechar, ó es un correctivo eficáz para extirparlas en lo futuro? Hé aquí el problema, que debe solucionar con honrada franqueza la H. Comisión de Hacienda.

Concrétase el dictámen que se discute, á la huelga de los matriculados del Muelle Dársena, que se cree poder conjurar, con la habilitación de Ancón, como puerto mayor.

¿Estas huelgas de trabajadores, expresan entre nosotros, la lucha entre el capital y el trabajo, como acontece en Europa? ¿Son el duelo, entre el capitalista, que explota con inhumanidad sus empresas, y el proletario, que pide aumento de salario y disminución de las horas de trabajo? El conflicto promovido en el Callao, es muy diferente.

Favorece el derecho de los trabajadores, una tarifa aprobada por el Gobierno, y que la Empresa del Muelle Dársena, lo mismo que la Compañía Inglesa de Vapores, niégase á cumplir, con daño de los intereses de los matriculados. Se amenaza á éstos con la competencia, es decir, con la organización de cuadrillas de peones chilenos, que trabajarían por salarios más reducidos. ¿Deben el Gobierno y el Congreso patrocinar á las empresas privilegiadas, ó á los matriculados?

La Comisión parece que se inclina á favor de las primeras, porque, la traslación á Ancón de una Aduana de primera clase, es apremio coactivo, contra los trabajadores. Las huelgas que organizaran, para reclamar sus dere-

chos, quedarían virtualmente disueltas, con la contratación de otros trabajadores en Ancón; es decir, que en lugar de armonizarse los intereses de las Empresas y de los matriculados, se daría una solución falsa y peligrosa, al conflicto.

Por estas consideraciones, y deseando que se proceda, con leal franqueza, opino en contra del dictámen. Si éste, coincide con los propósitos del Ministro de Hacienda, que se proceda con perfecta claridad, y se aborde la cuestión de frente; si meramente se dirige á hostilizar á los trabajadores, para impedir las huelgas, el proyecto es injusto, y sus resultados prácticos serán negativos. En uno ú otro caso, debe ser rechazado.

El señor Delgado.—La Comisión no ha tenido la idea de dar mayores alcances al proyecto, que lo que pide el Gobierno; tampoco tiene ningún plan de formar de Ancón un puerto mayor que le haga competencia al Callao; la Comisión no ha hecho más que tomar en cuenta el pedido del Gobierno para salvar la situación angustiosa del Callao, sin herir los intereses de la empresa del Muelle-Dársena.

Además, esta traslación no sería por más tiempo sinó durante la época de las huelgas, justamente cuando el Muelle Dársena no puede tener ganancias, y no hay tráfico en las Aduanas cuando quedan estancadas las mercaderías. Conocido es que siete ú ocho vapores no han podido descargar, han llevado sus mercaderías á otros puertos y han verificado sus descargas tanto en Guayaquil como en Chile—por consiguiente, el comercio tiene que pagar la diferencia que hay que abonar sobre estadías, fletes, etc., teniendo naturalmente que alterar los precios de las mercaderías.

El señor Freyre.—Permítame V. E. hacer una rectificación.

El Código de Marina, que es ley del Estado, prescribe que los trabajadores en playa sean nacionales, matriculados; por consiguiente, una población como el Callao, que consta de veinticinco á treinta mil habitantes, y que hoy está reducida á cinco o seis mil, es triste que no tengan tampoco que trabajar.—Una breve reseña de las causas de esta huelga, pondrán á la H. Cámara en conocimiento de su verdadero orígen.

Las tarifas de los jornaleros del Callao fué aprobada por el Supremo Gobierno en 1870, fijándose el precio del jornal en general y especial para los trabajadores en la carga de carbón. El Muelle-Dársena fué rebajando los jornales, y últimamente ya no quería pagar sino 1 sol por jornal y 1.50 á los que se ocupaban en la carga del carbón. La Compañia trajo trabajadores chilenos: esta era la ruina del Callao. De aquí que se formara la primera huelga, exigiendo entonces el cumplimiento del Código de Marina que, como digo, es ley del Estado: á consecuencia de esto, la autoridad del Callao declaró que las Compañías citadas cumplieran sus obligaciones; pero los matriculados exigieron que se les pagara 2 soles y 2 soles 50 centavos respectivamente.

Posteriormente se acordó dividir el trabajo del dia según la carga, mercaderias y carbón, fijando un precio para cada uno de estos trabajos.

La última huelga tuvo lugar, porque la empresa del Dársena no aceptó ese convenio. Entonces los peones, viendo que no se les quería pagar, solicitaron que tuviera efecto el cumplimiento de la ley y que se les pagase conforme á ella.

Las tarifas no se han rectificado y por consiguiente están vigentes y deben cumplirse.

Yo creo, pues, que puesto que la Empresa del Dársena cobra sus derechos en oro, no debía pagar á los trabajadores en plata. Por manera que este proyecto de ley únicamente tiende á darle al Gobierno la facultad de trasladar la Aduana del Callao al puerto de Ancón, en el caso de que la Empresa del Dársena no se allane á pagar á los jornaleros en conformidad con la ley.

El señor Tagle.—Debo declarar que yo no vengo á sostener los derechos del Muelle Dársena.

Yo creo que si tenemos derecho de establecer otro puerto mayor que le haga competencia al del Callao, sin herir los intereses de una empresa garantizada por un contrato celebrado con el Supremo Gobierno, debemos lisa y llanamente realizar ese proyecto, por que en mucha parte las huelgas del Callao nacen de las abrumadoras exigencias de la Empresa del Muelle Dársena; pero si sin herir esos intereses podemos dar la solución, aprobemos otro proyecto pues no debemos estar

en estas vacilaciones que no fijan nada de una manera definitiva.

Ahora, refiriendome á las observaciones hechas por el H. señor Lozano y por el H. señor Delgado, siento tanto más no estar de acuerdo con el señor Lozano, cuanto que siempre me ha ligado á el vínculos de amistad y de consideración; pero no puedo convenir con S.S.ª en que no se ataca á los intereses del comercio con la medida que propone.

Si hoy los huelguistas saben que se les apoya, mañana volverán á iniciar otra huelga para que se les dé gusto, de manera que esta ley vendría á ser perturbadora del orden social, esta ley vendría á provocar las huelgas para en adelante. Si, pues, no herimos legítimos y permanentes derechos, si vamos á cortar el mal, ¿para qué estamos con estos lenitivos, que afectan al comercio y alimentan á los huelguistas para que tengan exageradas pretensiones en lo sucesivo?

Teniendo en consideración las observaciones del H. señor Lozano, debo indicar, que es la Comisión la que opina que á mérito de las exageradas pretensiones de los operarios se les concede esta ley que tanto los favórece—yo todo lo que hago es sacar las consecuencias.

El señor **Casanave**.—Creo, Excmo. Señor, que la cuestión se está desviando del asunto principal.

El Supremo Gobierno en atención á que las cuestiones suscitadas últimamente se repitan y vuelva á interumpirse el tráfico, ha pedido al Poder Legislativo permiso para poder trasladar transitoriamente la Aduana del Callao al Puerto de Ancón, para poder hacer por ahí el tráfico; pero no se trata de que esta medida tenga un carácter permanente.

Se vé, pués, por esto, que el Ministro solo se propone abrir el Puerto de Ancón provisionalmente; y para evitar esos perjuicios que tanto teme el H. señor Tagle y esos abusos que puedan repetirse, es que el Gobierno pide solamente la autorización provisional, reservandose el derecho de calificar cuando sea conveniente abrir el Puerto de Ancón. No veo, pues, porqué hemos de discutir si se abre el Puerto de Ancón de un modo permanente, porque para eso está la acción del Gobierno: si el Gobierno se pusiera del lado de los hombres peligrosos, estaría bien que tomaramos las precauciones necesarias; pero no debemos suponer que el Gobierno se ponga del lado de los hombres que no tienen razón: el Gobierno debe merecer nuestra confianza y no debemos temer por un momento que haga mal uso de ella; debemos esperar que pasada la emergencia, ese tráfico que se ha trasladado al Puerto de Ancón se verifique generalmente por el Callao.

El señor **Lozano**.—Voy á decir solamente dos palabras, en contestación al H. Sr. Tagle.

En primer lugar, S.S.ª dice que la Comisión insinúa la idea de que rompamos nuestros compromisos con una Empresa, porque ellos son onerosos; es decir que burlemos los compromisos que hemos contraído.

Yo siento infinito que en el seno de la Cámara se emitan ideas de ese genero y no insisto más á este respecto.

En cuanto al estímulo para las huelgas, no existe ni puede existir, porque esos huelguistas son personas que residen en el Callao y que tienen allí todas sus comodidades; de manera que la traslación de la Aduana del Callao al Puerto de Ancón, no es un favor para ellos sino una dificultad que tal vez haria imposible las huelgas; asi es que eso que se toma como una incitación, tiene al contrario que producir un efecto opuesto. Es lo unico que tenía que decir.

El señor **Aramburú**,—Excmo. señor: Más que á hacer observaciones á los proyectos en debate, voy á concretarme á expresa algunas dudas que quiza afecten lo esencial del asunto que estamos discutiendo.

Si el proyecto del Gobierno, patrocinado por la Comisión Auxiliar de Hacienda, tiende sólo á conjurar las huelgas en el puerto del Callao, lo creo, en primer lugar, contraproducente y en segundo perfectamente inútil.

Es contraproducente, Excmo. señor, por que si es sabido que las compañías hostilizan en la forma que sus conveniencias les dictan, al trabajador, rebajando su salario, tendrán interés en provocar conflictos cada vez que quieran eludir el fuerte derecho que pagan al Dársena, amparándolos los puertos libres, en los cuales obtienen todas las ganancias, sin abonar los derechos que aquella Empresa cobra; de manera,

Excmo. señor, que la huelga ya no seria considerada como el reclamo de un derecho legal sino que seria verdaderamente, la huelga del hambre y esa es una pavorosa calamidad que puede herir á toda la población del Callao en un momento dado, al trasladar el tráfico á Ancón, y entonces las Compañias, que son las que tienen interes en que subsista el conflicto en el Callao, tratarán de fomentarlo para gozar de las franquicias que les ofrece el puerto de Ancon. No veo, pues, como se pueda conjurar la huelga: al contrario, se están preparando los móviles de ella, arrastrándola á su explosión más peligrosa bajo el punto de vista social y mercantil.

Por otra parte, he dicho que el proyecto es perfectamente inútil, y voy á demostrarlo.

Hemos tenido una huelga, y propiamente no una huelga, tal como las califica el tecnicismo moderno de la lucha entre el patrón y el obrero, sino de un gremio de trabajadores que formulan el reclamo de sus derechos y pretenden hacerlos efectivos en nombre de un contrato y al amparo de la autoridad.

El gremio de fleteros, playeros y todo lo que constituye esa legión marítima del puerto del Callao, no ha ido á imponer su voluntad: ha ido á reclamar un fuero propio con que los recompensa la nación por servicios que prestan en la Armada Nacional, exponiendo su vida como tripulantes obligados de nuestros buques, y por eso gozan del privilegio de monopolizar todo lo que constituye el movimiento de carga y descarga en la bahía; en nombre, pues, de este privilegio y estando como estan bajo una reglamentación legal, es que han hecho su petición.

Entonces, Excmo. señor, no han pretendido plantear ese amenazante problema del socialismo, que hoy esta alarmando al mundo entero, nó; aquí se ha tratado simplemente de un convenio solemne que ha ido perdiendo su fuerza primitiva por innovaciones toleradas, hasta llegar á punto en que se ha hecho indispensable reivindicar los tipos de la tarifa primitiva. ¿Por qué pues entonces no se concede á estos gremios lo que les corresponde? Si asi se hiciera, ya no habria huelgas, porque todo sería cuestión de la autoridad de policía ó de la Autoridad Judicial: desde que no se trataría ní de que las compañias de vapores y otras, tengan derecho de imponerles el salario de su capricho, ni de que estos tampoco exigieran algo más sobre las cifras que tienen pactadas; de manera que no veo la posibilidad de que haya nuevas huelgas, porque para eso estan los poderes públicos representados por la autoridad política y judicial, para restablecer el equilibrio entre las obligaciones y los derechos estipulados. Y dudaré mucho antes de dar mi voto al proyecto, porque temo que lo que se hace transitoriamente en vista de los halagos que ofrece la especulación, se convierta en permanente para los servicios que el Dársena presta en el Callao y que en condiciones tales que con orgullo podemos afirmarlo, á pesar de las antipatias que se tiene contra aquella Empresa, que es una obra monumental á donde atracan los buques y cargan y descargan, con facilísima rapidez, operaciones que se hacian antes á fuerza de pesado remo y de muchísimas y costosas evoluciones. Yo temo, pues, Excmo. señor, que el comercio y por consiguiente nosotros los consumidores, vengamos á perjudicarnos con el tráfico por Ancón, porque probado está que con 20 millas de ferrocarril en vez de seis se aumenta el precio de las mercaderias, de manera que si las Compañias del Callao pueden favorecerse eludiendo los dechos del Dársena en cambio el público sufrirá el recargo del trafico por un puerto que es más costoso que el dèl Callao. Y en suma ¿qué habiamos conseguido? Amenazar con el hambre á una porción de compatriotas nuestros, que a su vez son marineros de la República, tenerlos en esa condición todo el tiempo que pudierán resistir para que se rindieran á las Compañias, las que les cercenarían sus salarios, sin haberles prestado la autoridad el apoyo que necesitan: y yo creo que no debemos abandonarlos á esas temerarias pretensiones de quienes contratan con ellas estipendios fijos. Yo veo por todas partes sombras, Excmo. señor, de daño para el Callao representado en sus trabajadores, representado en sus empresas y representado en su tráfico, y no veo las ventajas prácticas que obtenga el público por una via más dilatada y en consecuencia más cara.

Creo tambien, que si el Ejecutivo tiene otras razones para hacer esta petición ha debido declararlas con más franqueza y que la Comisión debería interrogarle si simple y llanamente tiene el propósito de prepararse á la eventualidad remota y en todo caso conjurable, por otros medios, de las huelgas, ó si persigue otros fines que no conocemos y que es preciso se nos manifiesten para la perfecta conciencia de nuestros votos.

El señor Yarlequé.—Yo creo Excmo. señor, que en esta cuestión el pueblo del Callao es el que vá á sufrir directamente los males de la medida que se propone, si esta llega á obtener la sanción del Congreso.

Como se ha dicho ya, no es una huelga la que tenemos al frente, sino la reclamación que hace una de las partes contratantes respecto de un contrato; y cuando esto sucede, la petición ó la causa de la reclamación, no es un delito ni un acto temerario; por consiguiente, los trabajadores del pueblo del Callao, están en el más perfecto derecho para hacer la reclamación que han hecho; lo que es de extrañar, Excmo. señor, es que la autoridad no haya puesto su intervención para hacer cumplir esa tarifa que lleva el sello de la autoridad nacional, sobre la que se han sobrepuesto las empresas del Muelle Dársena y C.ª de Vapores. ¿Por qué los trabajadores del Callao van á cometer un acto temerario, al pedir el cumplimiento de una ley que ha obtenido el consentimiento de la Compañía de Vapores y del Muelle Dársena? ¿por qué no se ha reprimido á esas empresas que se han sobrepuesto á una tarifa establecida por las leyes? Es cosa que no se comprende; ha habido un acto de debilidad, sin el cual hoy no tendríamos huelgas, porque esas empresas, por poderosas que sean, estarían en su lugar y nuestras leyes tambien en el suyo.

No se trata, pues, de una huelga, Excmo. señor; se trata simplemente de hacer cumplir una ley, una tarifa; y contra eso no valen las pretensiones de una empresa extranjera, por poderosa que sea.

Ahora, suponiendo que fuera una huelga, ¿sería medio eficáz de represión abrir el puerto de Ancón? De ninguna manera.

La empresa del Muelle Dársena quedaría en su lugar, lo mismo que su tráfico y su servicio; pero la Compañía de Vapores llevaría sus exigencias al puerto de Ancón y allí pondría á los trabajadores en peor condición que en el Callao, porque esos trabajadores tienen sus familias en este puerto y al trasladarse á Ancón tendrían que perjudicarse con el viaje, tendrían que dividir el salario con sus familias; de manera que su condición sería desgraciada con la medida que se propone adoptar el Congreso.

El comercio tampoco experimentaría ventajas, porque la empresa del ferrocarril de Ancón vendría á recargar sus precios, y esta circunstancia le ocasionaría grandes perjuicios.

Si, pues, no se trata de una huelga; si, pues, la medida de abrir el puerto de Ancón no es medida eficaz, evidentemente que es indispensable rechazar el proyecto, á fin de poder dictar una medida mas eficáz, no contra las justas peticiones de los huelguistas, sino contra las temerarias exijencias de las empresas, exigencias que á todos nos constan.

Es necesario, pues, que en esta circunstancia la Representación Nacional desarrolle cierta energía para contener esas exigencias temerarias y poder favorecer dentro de la prudencia los derechos de los obreros.

Por esto me declaro en contra, tanto del proyecto de la Comisión, como del del Gobierno.

El señor Lozano.—Acepto las consideraciones que han hecho los señores Aramburú y Yarlequé, sobre la falta de justicia que habría en crear dificultades á los obreros que presentan sus reclamaciones para que se respeten los compromisos que con ellos se contrae.

Pero, Excmo. Señor, el Gobierno no dice que se le conceda facultad de abrir el puerto de Ancón, en caso de un conflicto en el Callao, y que ese conflicto lo cause la reclamación justísima de los operarios que no logran obtener el premio de sus servicios; nó, Excmo. Señor, se habla de huelga: se dice que esas huelgas de operarios causan conflictos; que esos conflictos traen la paralización del comercio; y ese comercio lo pierde la República, tanto en el tráfico mismo como en las mercaderías; la Comisión pues, no se ha colocado en distinto terreno del que le correspondía, no ha podido suponer que al hablárse-

le de conflictos por razón de huelgas, se hiciera referencia á las justas reclamaciones entabladas para hacer efectivo un derecho. No, Excmo. Señor, se trata de huelgas, de conflictos creados entre huelguistas y alguna empresa, y por tanto ha habido necesidad de dictaminar, suponiendo que esos hechos existieran perfectamente y tal como se les presentaba.

Ahora se dice: el comercio se va á gravar con la traslación de la Aduana del Callao al puerto de Ancón; porque por Ancón, los derechos, sino son mayores, determinan en las mercaderías perjuicios considerables, á causa del largo trayecto que tienen que recorrer para llegar á la capital.

Si se tratara de sostituir el puerto del Callao, con el de Ancón, estarían bien esas consideraciones; pero si se trata de una situación anormal, si se trata de que no entran las mercaderías y pierde el comercio esos efectos por la interrupción del tráfico mercantil, en esa situación anormal, creada por los huelguistas en el Callao, cualquier otro temperamento que se tomara, como habilitar un puerto distinto, me parece que sería menos dañoso que el que se alejaran de nuestras playas los buques y que se perdieran esas mercaderías para el comercio nacional; lo que se pretende hacer es lo mismo que se haría en caso de guerra si fuese bloqueado el puerto del Callao.

—Continuando el debate, el H. señor Osma propuso una modificación que fué aceptada por los HH. señores Delgado E. y Freyre.

—Hicieron rectificaciones los HH. señores Aramburú y Freyre.

El señor Delgado E.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Quedará Su Señoría con la palabra. Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO

Sesión del Viérnes 10 de Agosto de 1894.

(Presidida por el Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Antes de pasar á la orden del día, el H. señor Muñoz, Presidente de la comisión nombrada para anunciar la eleccion y proclamación del señor doctor don Cesáreo Chacaltana, como 2.° Vice-presidente de la República, dió cuenta de su cometido.

ORDEN DEL DIA.

S. E. el Presidente nombró las siguientes comisiones, para anunciar á S. E. el 2.° Vicepresidente de la República que el Congreso se encontraba reunido:

De anuncio.

Senadores—SS. Irigoyen, Zegarra y Ruiz P. J.

Diputados—SS. Cabello, Artieda, Chavez, Abrill y Borgoño y La Puente.

De recibo.

Senadores—SS. López, Cox y Pomareda.

Diputados—SS. Moscoso Melgar, Osma, Osores y Otoya.

Se suspendió la sesión.

Al continuar, el señor Irigoyen, Presidente de la comisión de anuncio, dió cuenta de su cometido.

Pocos momentos despues se presentó el Excmo. señor 2.° Vicepresidente de la República, señor Coronel don Justiniano Borgoño, acompañado de la comisión de recibo, y dijo:

Excmo. Señor:

Cuando en 1890 prestaba ante vos el juramento de 2.° Vicepresidente de la República, era remota la presunción de que la fortuna me reservase esta honrosa práctica democrática, por cuya virtud, cumpliendo el mandato constitucional y en mérito de los sucesos de que ya os he dado cuenta, vengo á depositar en vuestras manos las insignias del Poder Ejecutivo, para que las trasmitais al elegido de los pueblos.

La Nación dirá cómo he sabido desempeñar el alto cargo que me confiára, hace cuatro años, y cómo, á través del récio temporal que las pasiones y otras causas poderosas levantaron al rededor de mi gobierno, hemos podido llegar al puerto, conservando incólume la magestad de nuestras instituciones.

Escasas, sin duda, mis aptitudes, después de los favores de la Providencia, que vela siempre por los destinos de las sociedades, débese el fausto acontecimiento de hoy, á la lealtad inquebrantable con que acostumbro servir la causa nacional, á la valiosa cooperación de las mayorías ciudadanas y á la fé

salvadora que engendra los grandes hechos del patriotismo.

Afianzadas las bases del edificio constitucional, á vuestra sabiduría y á la experiencia y reconocida perseverancia del caudillo á quien el voto público eleva á la primera magistratura del Estado, toca ahora conducir al Pais por el sendero de la libertad y de los sólidos progresos, removiendo los obstáculos que dividen á la familia peruana, para presentarla fuerte, grande y feliz.

La administración que se levanta, en perfecto acuerdo con el Congreso Nacional, hará uso juicioso y recto de las facultades extraordinarias que tuvísteis á bien concederme, como una nueva fuerza para restablecer la paz interna, de que tanto necesitan los pueblos en su vida política.

Debo creer que habéis comprendido claramente los móviles á que obedeció mi iniciativa al respecto,

En presencia de los esfuerzos de todo linaje que la conspiración hacía dentro y fuera del territorio, mi Gobierno, fiel á la más urgente de sus obligaciones y queriendo que las armas fuesen el último de sus recursos, hubo de acordar medidas extraordinarias para defenderse de la situación peligrosa que amenazaba la tranquilidad y hasta el legal ejercicio de vuestras funciones.

Pero, instaladas las Cámaras Legislativas, esas medidas no podían mantenerse en pie sin vuestra autorización; de manera que, al pedirla, tuve entendido que rendía justo homenage á la ley y á los respetos que se deben á vuestra alta investidura.

Ningún otro motivo, á no ser ese, honrado y noble, podía guiarme en los momentos de entregar el mando supremo, y cuando al volver á las filas del Ejército, mi acción quedaba circunscrita á secundar las miras del nuevo Gobierno en la labor regeneradora que las circunstancias le señalan.

Legisladores:

La República es el amor y la concordia de los pueblos.

Comprendiendo sus inspiraciones y sintíendolas en mi corazón, desciendo tranquilo del poder; pero llevo la pena de que el ruido de la lucha haya sofocado la voz de los ideales rehabilitadores.

Traédlos á la práctica, armonizándolos con las exigencias del orden, y habrbéis hecho la ventura de la Patria.

—

S. E. el Presidente del Congreso, Dr. Valle, contestando á S. E. el Vice-Presidente de la República, al recibirle el mando supremo, se expresó en los términos siguientés:

Señor Coronel:

Compláceme el oportuno recuerdo quc acabáis de hacer, Por una rara coincidencia, hace cuatro años, que en esta misma fecha, notable efeméride en los anales de nuestra historia democrática—me cupo la honra de recibiros el juramento como 2.° Vice-Presidente de la República, y tócame ahora también recibir de vuestras manos las insignias del poder supremo, para trasmitirlas al elegido de los pueblos.

Si era entonces remota la presunción de que en cumplimiento de los preceptos de la Carta Política, rijiéseis los destinos del Perú, asistíame, sín embargo, la más profnuda confianza—atendiendo á vuestros antecedentes—de que llenaríais dignamente los árduos deberes que impone la primera magistratura del Estado.

Los inesperados y trascendentales sucesos realizados, han convertido en consoladora realidad esa esperanza; y si dísteis ejemplo de patriótica abnegación al asumir el Gobierno, os habéis mostrado digno en su ejercicio, conservando incólume la magestad de las instituciones.

Vuestra valiosa cooperación en horas inolvidables de patriótica angustia; las dotes relevantes del esclarecido ciudadano que va á sucederos dentro de breves instantes, acatando la libre voluntad de los pueblos, y el perfecto acuerdo que existe entre el Congreso y el Poder Ejecutivo, son elementos poderosos para climinar los obstáculos que la ceguedad de las pasiones políticas pretende oponer á la próspera marcha de la administración pública.

Sin traspasar los límites de la esfera constitucional, pedísteis el ejercicio de las facultades extraordinarias, y fué deber inexcusable del Congreso el otorgarlas.

Al formular el Gobierno esta demanda, se sometía á los dictados de la pru-

dencia, acatando las premiosas exigencias de una situación llena de azares y peligros; y por lo mismo, tenéis razón en estimarla como un homenaje á la ley y á los respetos debidos á la Representación Nacional—La violación de las garantías que la Constitución acuerda, hallándose el Congreso reunido, habría importado un desacato á su autoridad, en que no era posible consentir.—En tal emergencia, cierto estoy de que el país apreciará la justicia del pedido, como la sabiduría del Congreso al ensanchar la acción represora del Poder Ejecutivo.

Felizmente, la tranquila trasmisión del poder supremo y la noble y levantada actitud de los pueblos, hacen esperar al Congreso, que no será necesario poner en práctica esas medidas extraordinarias, que la sábia previsión legislativa consideró compatibles con los principios democráticos.

Podéis estar seguro de que vuestros compatriotas no olvidarán nunca la fortuna que os ha concedido la Providencia, no tanto por haber asumido la gerencia de los negocios públicos, cuanto por descender de las alturas del poder, acrecentando el caudal de vuestros servicios á la patria, legando ejemplos de moderación y de firmeza; así como de una acrisolada lealtad, con la que habéis enaltecido vuestras virtudes cívicas y militares.

La Representación Nacional, al daros por mi órgano este pálido tributo de justiciero reconocimiento, confía en que continuaréis prestando al país el contingente de vuestros importantes servicios.

—

Las demás Comisiones nombradas por S. E. el Presidente del Congreso, fueron las que siguen:

De anuncio al Excmo. Sr. General Cáceres:

Senadores: SS. Carmona, Sosa, Rodriguez P. M.; Diputados: SS. Chacaltana, Elías, Canevaro, Alcántara y Silva.

De recibo.—Senadores: SS. Muñóz, Alarco y Santa María; Diputados: SS: Arias, Fuentes, Delgado, E. Alva, Courrejolles.

De anuncio al 1.er Vice-Presidente Sr. General Canevaro.

Senadores: SS. Torrico, Revoredo y Pinzás; Diputados: SS. Aramburú, Freyre, Vidalón, Espinoza Anibal y Farje.

De recibo—Senadores: SS. Forero, Ruiz y Raygada J. M.; Diputados: SS: Cavero J. F., Raygada, M. Ibarra, Espinosa, Emilio y Escalante.

De anuncio al 2.° Vice-Presidente Sr. Cesáreo Chacaltana:

Senadores: señores Cavero S., Basagoitia y Castillo; Diputados; señores Delgado Eulogio, Heros, Garrido, Mendivil, Lozano y Morales.

De recibo.—Senadores, señores Somocurcio, Mujica y Pérez; Diputados, señores Jíménez, Amat y León, Burga, San Román y Solis E.

El señor Carmona, Presidente de la comisión de anuncio á S. E. el General Cáceres, dió cuenta de su misión.

Los señores Torrico y Cavero, como Presidentes de las comisiones de anuncio á los señores Vice-Presidentes, dieron también cuenta de su cometido.

Se suspendió la sesión.

Al continuar, se presentó el Excmo. señor General Cáceres y S. E. el Presidente del Congreso le tomó el juramento que dispone la Constitución, invistiendolo con la insignia del Poder Supremo.

Terminado este acto, S. E. el señor General Cáceres, se expresó así:

Honorables Representantes:

Al recibir, por segunda vez, la insignia del poder supremo, pongo fin á mis tareas de jefe de partido para consagrarme á cumplir los sagrados deberes y las delicadas funciones de Jefe del Estado; y debo aseguraros en esta ocasión solemne, que ni como resultado de la contienda eleccionaria que acaba de terminar, ni por algun otro motivo, tengo agravios que vengar, ni rencores que amengüen los levantados propósitos de mi programa de gobierno.

El primero de todos será conservar la paz internacional, esforzándome en mantener los vínculos de la más íntima y leal amistad con todas las naciones, y muy especialmente con nuestras vecinas y hermanas; y si meditamos en las inesperadas victorias de la diplomacia moderna, en las tendencias de los pueblos más adelantados, en este momento histórico de trascendentales y pacíficas reformas, es de suponerse que los fallos serenos de la razón que per-

suade, se sobrepondrán á las decisiones sangrientas de la lucha armada.

Con la experiencia que he adquirido en mi vida pública, y especialmente en mi primer período de mando,—hállome profundamente convencido, de que la más poderosa salvaguardia de los gobiernos amenazados por las facciones, es el imperio de la justicia, en que se alternan, con saludable oportunidad, la severidad del castigo y los dictados de la clemencia.

Lo que experimento en este instante, la natural emoción que embarga mi espíritu, proviene, Honorables Representantes, no tanto del temor á las árduas tareas que me aguardan, como de mi patriótica impaciencia de no poder levantar á mi país, en brevísimo plazo, de la postración en que se halla, é infundirle, como el rayo de luz á las tinieblas, la grandeza perdída con el postrer esfuerzo de nuestros héroes.

El mal es tan profundo, que vuestra sábia colaboración y los desvelos de los que compartirán conmigo la dirección de los negocios públicos, apenas serán suficientes para echar las bases de la reconstitución nacional.

La situación de hoy está agrabada por la falta de población y consiguiente decadencia de las industrias, y todo ello empeorado, en la actualidad, por el desenfreno de las ambiciones personales.

Conocidas las causas y efectos de los males que soportamos, si es costoso y relativamente lento, no es difícil ponerles remedio. El principal consiste en la paz, cuyo restablecimiento y firmeza persiguiré á toda costa, secundado por vuestro concurso y el de los pueblos que la anhelan como fundamento de todo progreso.

Afianzada que sea, dedicaré toda mi atención á que el Perú, no solo recupere los brazos útiles que la guerra y otras causas nos han hecho perder, sino que atraídos los hombres de otros países, vengan á ayudarnos y á compartir con nosotros los abundantes dones con que nos ha dotado la naturaleza. Nuestras regiones Amazónicas son las llamadas á ser el núcleo de esa futura prosperidad.

Para mejorar la condición de las clases trabajadoras del Perú, no omitiré esfuerzo por dar impulso á la agricultura y á las industrias; intimamente vinculadas á la ventura nacional.

Y alcanzaremos esa ventura difundiendo la instrucción y formando maestros, que de pueblo en pueblo, de comarca, en comarca lleven la luz de la enseñanza á las más apartadas regiones de la República.

Instruyamos al pueblo, para combatir el vicio, y entónces nuestros hermanos de la puna y la montaña, no sólo se sentirán agitados por el sentimiento patriótico que la naturaleza despierta, sino que tendrán con perfecto conocimiento, derechos que ejercer y obligaciones que cumplir.

Siendo tan sagrada la misión del ejército y de la armada, le consagraré también el preferente cuidado y la especial atención á que son merecedores por el noble servicio que prestan, como dignos custodios del orden, de la ley y de los derechos de la patria. El país tiene motivos para enorgullecerse de su lealtad y disciplina, pues desoyendo las insinuaciones y ofertas corruptoras de los enemigos de la paz pública, han salvado y sostenido con sus esfuerzos el orden y las instituciones.

Si á la empresa que acometo, la corona el éxito; si en los cuatro años que hoy principian, puedo afianzar el orden, solucionar satisfactoriamente nuestras cuestiones internacionales pendientes y encarrilar á la Nación por el camino de su progreso y ventura, habré satisfecho mis más vehementes aspiraciones.

Procuraré en todo caso, que la pureza en la administración de las rentas públicas y la acojida levantada que preste mi Gobierno á todos los que tengan limpia ejecutoria de méritos relevantes, figuren entre los medios eficaces de hacer imposible el más leve pretexto de atentar contra el orden público; y eviten, en cuanto sea posible, las medidas represivas, que cuando se ejercitan sin necesidad, si logran apagar la tea de la discordia, dejan las huellas del rencor en el vencido.

La sinceridad de estos propósitos—que no están en pugna con los dictados de la justicia y que no acusan debilidad en el que asume las graves responsabilidades de regir los destinos de una Nación,—está abonada por mis procedimientos como caudillo político.

Ayer, en el fragor de la lucha, jamás desoí las insinuaciones de poner término á la contienda y unificar á los parti-

dos; y antes de aceptar el primer puesto, resuelto estuve á separarme de la escena, en aras del prestigio y engrandecimiento de los verdadetos principios constitucionales.

Dejo, Honorables Representantes, diseñados á grandes rasgos los principales medios que reputo más convenientes para cicatrizar las heridas de la patria, y levantar el edificio de su prosperidad, sin menoscabo de los sagrados derechos del ciudadano y sin mengua de su honra en el exterior.

Legisladores:

Al retirarme de este augusto recinto en que las leyes han recobrado su imperio, mi pensamiento no se apartará de vosotros, para inspirarse en los consejos de vuestra sabiduría, y mantener el perfecto acuerdo que debe existir entre los altos poderes del Estado, empeñados con fé sincera en la ventura de la patria. (Muchos y prolongados aplausos).

El Presidente del Congreso, Excmo. señor del Valle, contestó:

Ciudadano Presidente:

El Congreso ha escuchado con verdadera complacencia el discurso que acabáis de pronunciar, y que reasume el programa del Gobierno que se inaugura hoy.

El imperio de la justicia, como lo indicáis con razón, es la ley suprema, sin cuya estricta observancia no es posible concebir la marcha regular de las sociedades. Ella significa el reconocimiento de todos los derechos, la tolerancia de todas las opiniones, la participación en la administración pública de los hombres útiles de todos los partipos, el respeto á la ley, la libertad de acción en los ciudadanos, para la labor propia de cada uno, el honrado manejo de las rentas nacionales, el mayor impulso á todo lo bueno, el inexorable castigo de lo malo; en una palabra, hacer seguir al país el sendero necesario para cicatrizar las heridas causadas por nuestros infortunios nacionales y que lo conduzcan mas ó menos pronto á una época de segura prosperidad.

Es, ciertamente, una sólida garantía de que el país obtendrá todos los beneficios del programa que habéis trazado, vuestra experiencia adquirida en un período anterior de mando y la situación misma del país, á que os habéis referido; porque esta exige de todos gobernantes y gobernados, una consagración especial para reparar los males sufridos, para reorganizarnos bajo sólidas bases, para aprovechar los elementos de riqueza con que la Nación cuenta, para impulsar la agricultura, la minería, el comercio, las industrias, la instrucción popular; para asegurar, en fin, en el interior, la conservación de la paz pública, sin la cual no hay progreso posible, y en el exterior, el crédito y la consideración que alcanzan todas las Naciones, consagradas á fomentar su propia ventura y á estrechar sus relaciones con las otras.

Son dos por esto, en la situación actual de la República, sus primordiales necesidades: afianzar el órden interno y llevar á término feliz nuestras cuestiones internacionales. Para lo primero, haceis con acierto un llamamiento patriótico á fin de emplear la clemencia ó el castigo; para lo segundo, os proponeis conciliar los intereses del país con los agenos, comomedio de que nuestras relaciones futuras sean de cordial amistad con todos los países y de verdadera y práctica fraternidad americana con los vecinos.

En cuanto á mí, abrigo la más plena confianza en el sentimiento pátrio, para tener fé en que pronto entraremos de lleno en la vía de nuestra reorganización.

En esta tarea, estad seguro, Excmo. señor, que no os faltará el concurso de los pueblos, ni el acuerdo de sus legítimos Representantes.

(Ruidosos aplausos).

—

En seguida prestó el juramento de ley el señor general Canevaro y dijo:

Excmo. Señor:

HH. Representantes:

Altamente honrado con el cargo de Primer Vicepresidente de la República por el voto de los pueblos y por la proclamación que vosotros os habéis dignado hacer, me he ligado al cumplimiento de los deberes, que las leyes me imponen por el juramento que acabo de prestar, poniendo á Dios por testigo de la firmeza de mis propósitos y de

la voluntad inquebrantable de cumplir lo que ellas prescriben.

Yo no he aspirado jamás, ni aspiro hoy á otra cosa, que á ver felíz y engrandecida esta Patria que tanto amo y por consiguiente anhelo, para bien de ella, que en todo el período que hoy inauguramos, rija sus destinos el esclarecido ciudadano proclamado Presidente de la República.

Si alguna vez fuese indispensable que hubiera de ejercer temporalmente la primera majistratura, procuraría hacerme digno de ella por una sumisión absoluta á la ley, un afán incesante de alcanzar el progreso del país, y una total deferencia al querer de mis conciudadanos.

El Excelentísimo señor Valle, al recibir el juramento del primer Vice-Presidente de la República, pronunció el siguiente discurso:

Ciudadano primer Vice-Presidente:

El Congreso ha escuchado con viva complacencia, en estos momentos de extraordinaria solemnidad, las palabras con que correspondéis á la investidura que él os hace en nombre de los pueblos, como primer Vice-Presidente del Perú en el periodo administrativo de 1894 á 1898.

Estas palabras guardan armonía perfecta con vuestros honrosos antecedentes, y ponen de relieve, una vez más, las virtudes cívicas que han inspirado vuestra conducta en todos los puestos que os ha confiado la Nación.

El voto de mis compañeros me ofrece la feliz coincidencia de que sea yó, vuestro amigo de todos los tiempos y de todas las vicisitudes de vuestra agitada carrera pública, quien os reciba el juramento que acabáis de prestar, en presencia de los Poderes del Estado y de las demás corporaciones que solemnizan esta ceremonia.

Testigo de vuestros esfuerzos y sacrificios por el país, conocedor de vuestro valeroso comportamiento, así en las campañas de la fuerza material, como en los tranquilos combates de la democracia, creo interpretar el sentimiento del Congreso, al aseguraros, que éste confía, en que si cualquiera emergencia os llamase temporalmente á la Presidencia de la República, seréis en este alto puesto, lo que habéis sido en todos los que habéis desempeñado; respetuoso como el que más á las leyes que juráis cumplir, y modelo de patriotismo, rectitud y tolerancia.

Así mismo, espera la Representación Nacional, que aún cuando la Carta del Estado no os dá labor obligada en el Poder Ejecutivo,—cosa que no sucede en la generalidad de las Repúblicas de América—seréis un amistoso á la par que activo consejero en el régimen político que hoy se inaugura, y pondréis al servicio del nuevo Presidente, el benemérito General Andrés A. Cáceres, todo vuestro valioso contingente de virtudes militares y republicanas.

—

El señor doctor Cesáreo Chacaltana prestó también el juramento que le respecta; y en seguida pronunció el siguiente discurso:

Legisladores:

El solemne juramento que acabo de prestar, es también una promesa de honor hecha al país en presencia de sus legítimos personeros; y tanto el uno como la otra me imponen deberes sagrados que procuraré cumplir en toda emergencia, con abnegación, con firmeza y con patriotismo.

El testimonio de confianza de que he sido objeto será un motivo nuevo y poderoso, para contribuir con ahinco, en cualquier puesto que se me designe, á emancipar á la patria del tutelaje odioso y enervante, constituido por inveterados abusos é injustificables complacencias.

Consagrado por convicción, en el trascurso de mi vida, á defender, con sinceridad y con fervor, en la prensa y fuera de ella, la honra, las instituciones y las libertades patrias, no acepto los puestos públicos sino para ponerme al servicio de tan altísimos propósitos.

Habituado á las nobles controversias de la cátedra, en la que he formado mi personalidad ciudadana, no es extraño que cifre en gran parte la ventura del país, en su adelanto intelectual y que á él propenda de una manera decidida.

En todo caso, me esforzaré por hacerme digno de los sufragios expontáneos con que he sido honrado, siguiendo el plan que me inspira el patriotismo, y con arreglo al cual, abogaré siempre por el derecho contra las injusticias, por la ley contra el absolutis-

mo, por el principio de autoridad contra los criminales desbordes de la anarquía, por la solución franca y honrada de toda cuestión administrativa ó política, contra las asechanzas del misterio, de la falsedad y de la intriga.

Este es el contingente que llevo á un orden de cosas, á cuyo triunfo he cooperado; y esta es tamiben la mejor ofrenda que puedo hacer en áras de la gratitud que debo á mis conciudadanos.

—

S. E. el Presidente del Congreso, Dr. Valle, contestando al 2.° Vice-Presidente, al recibirle el juramento respectivo, dijo:

Señor Vice-Presidente:

El juramento que acabáis de prestar, las solemnes declaraciones que con tal motivo nos habéis hecho y los oportunos recuerdos que habéis evocado, son prenda segura para la Representación Nacional, y son tambien para el país, de que cumpliréis con abnegación, con honradéz y con patriotismo vuestros deberes, en la inesperada ocasión en que, por ministerio de la ley, hubiéseis de regir los destinos de la República.

Es viva la emoción que siento al expresároslo, é íntima mi complacencia por la parte que me ha correspondido en esta solemnidad.

Continuad, ciudadano Vice-Presidente, esforzándoos por servir bien á la Nación, y la nunca desmentida gratitud de sus buenos hijos, continuará tambien dispensandoos sus honrosas estimaciones.

S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Vice-Presidentes, del Gobierno cesante y de las corporaciones oficiales, se retiró del salon de sesiones.

Después de lo cual, se levantó la sesión.

Eran las 4 h. 35 m. p. m.

Por la Redacción.

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Lunes 13 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 4 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha accedido al permiso solicitado por don Narciso Salazar, para desempeñar el Vice-Consulado del Imperio Chino, en la ciudad de Ica.

Pasó á la Comisión de Redación.

Del mismo, participando que esa H. Cámara, ha acordado no insistir en la resolución Legisiativa, que aumenta el haber que disfrutan los conductores de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Guerra.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto de la resolución que declara á don José Machado, el derecho al haber íntegro de Inspector del Resguardo de la Aduana de Arica.

Del mismo, con idéntico objeto que los anteriores, acerca de la resolución Legislativa, en virtud de la que se remunera con 2,400 soles al Dr. D. Pedro Paz-Soldán y Unánue, por la traducción de la Historia del Perú, escrita por don Clemente Marckam.

Los anteriores oficios pasaron á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando para su revisión, un proyecto de ley que tiene por objeto establecer, que la recaudación al impuesto á los alcoholes se verifique en remate, en todas las capitales de Departamento.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, adjuntando copia del oficio con que pasó en revisión el proyecto relativo á que se consigne en el Presupuesto General de la República, el producto de las licencias de los Establecimientos de cena; y el de las multas á las casas de juego y de tolerancia.

Estos dos oficios pasaron á la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el expediente iniciado por el Teniente Gobernador y Síndicos del pueblo de San Pedro, de la Provincia de Castrovirreyna, para que se fijen los límites de dicho pueblo.

Pasó á la Comisión de Demarcacióa Territorial.

Del mismo, remitiendo 80 ejemplares de la Memoria de su Despacho.

Se mandaron distribuir, y contestar el oficio.

Del señor Ministro de Justicia, adjuntando el expediente seguido por

la Facultad de Medicina, en que solicita el pago de la suma que se adeuda á esa Institución.

Pasó á las Comisiones de Instructrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, indicando que tan luego como se haya concluído la impresión de la Memoria de ese Ministerio, remitirá el número de ejemplares suficientes para los señores Diputados.

Se mandó archivar.

Del mismo, acompañando el expediente en que reclama la Universidad Mayor de San Marcos, la suma de 70,997 soles 32 centavos, que se le adeuda por subvenciones dejadas de pagar.

Pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, devolviendo con informe el expediente iniciado por don Nicanor Tejerina, para que se le expida título de abogado de los Tribunales de la República.

Pasó á la Comisión de Memoriales.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando el proyecto de presupuesto extraordinario.

S. E. el Presidente indicó, que en vista del anterior documento, el déficit que arrojaba el Presupuesto General de la República, era de cerca de dos millones de soles; documento que se mandó pasara á la Comisión Principal del ramo.

Del señor Diputado por la provincia de la Convencion, solicitando licencia por 30 días.

Consultada la H. Cámara, le fué concedida.

Del señor Víctor Tezanos Pinto, Diputado por la provincia de Moyobamba, participando su próxima incorporación á la H. Cámara.

Se mandó contestar y archivar.

Proposiciones.

Del Honorable señor Moscoso Melgar, restableciendo el texto primitivo del artículo 52 de la Constitución.

Quedó en 2.ª lectura.

Del Honorable señor Osma, restableciendo el Consejo de Estado, en la forma y con las atribuciones que determina.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

Del señor Alvarez, suprimiendo en la República el cargo de Apoderado Fiscal; y disponiendo que los Sub-Prefectos se encarguen del cobro de las contribuciones.

Prévias las indicaciones del Honorable señor Cabello y de las explicaciones del Honorable señor Alvarez, fué dispensada de lecturas; admitida á debate por 41 votos contra 33; y pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Del mismo, suprimiendo el cargo de Sub-Prefectos de Cercados.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del Honorable señor Freyre, estancando la importación y venta de fósforos en toda la República, y autorizando al Ejecutivo para que arriende el producto del impuesto, sobre la base que juzgue conveniente establecer.

Dispensada de lectura y admitida á debate, pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, estableciendo en la provincia de Huánuco un impuesto de 10 centavos por cada arroba de aguardiente, y destinando el producto al sostenimiento de la Escuela-Taller de dicha ciudad.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Instrucción.

Del mismo, creando algunos impuestos y destinando su producto á la adquisición de una escuadra y elementos militares.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Guerra, Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Dictámenes.

Tres de la Comisión de Constitución, en los siguientes asuntos:

Creación de un deanato en la Iglesia Catedral de Chachapoyas;

Autorización al señor General D. César Canevaro, para aceptar una condecoración;

Autorización al Sr. Dr. D. José María Irigoyen, para aceptar la condecoración de tercera clase del busto del Libertador.

De la Principal de Poderes, en las actas electorales en la provincia de Quispicanchi.

Quedaron á la orden del día.

Solicitudes.

Se remitió á la Comisión de Memoriales la presentada por D. José Dañino, reclamando el pago de un crédito; y á la de Justicia, la del penitenciado Pedro Arias.

El Honorable señor Luna prestó el juramento de ley y quedó incoporado á la Cámara.

Antes de pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El Honorable señor Garrido Mendivil, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitando los siguientes datos:

1.° Relación nominal de los expedientes de créditos que se hayan abonado, de Abril último al 9 del presente, con la especificación del nombre de cada uno, del origen del crédito y á qué personas han sido pagados: si con ingresos de este año ó del anterior, expresando iguales circunstancias respecto de los expedientes de montepío, y si han sido pagados con simples recibos ó liquidaciones en forma.

2.° Cuántos son los libramientos girados contra las Aduanas de la República; si son de dos clases, como se dice en favor de qué persona han sido expedidos y hasta qué cantidad han sido cubiertos.

3°. Cópia del acta del Consejo de Ministros, en que conste la autorización dada al de Hacienda para el empréstito de 40,000 soles de la Junta de Crédito, é inversión de esa cantidad;

4°. Si es cierto que la Aduana del Callao, produjo 300,000 soles en el mes de Julio, y en qué se ha invertido esa suma; y

5°. Si existe empleados agregados á las oficinas del Estado y comisiones rentadas,con infracción de la ley de Presupuesto.

S. E. el Presidente, indicó á S. S.ª que, dada la importancia del pedido, si lo tenía á bien S. S.ª, se pasaría el oficio con acuerdo de la H. Cámara.

El H. señor Morales, manifestó que tenía conocimiento que el actual Ministro de Hacienda, se ocupaba de formar una relación arreglada á la solicitud del señor Garrido Mendivil; y que podría asegurar que, despues de dos ó tres dias, la H. Cámara tendría conocimiento de ella.

Consultada la H. Cámara acerca de pedido del H. señor Garrido Mendívil, la resolvió afirmativamente.

El señor Osma, solicitó que quedara constancia de haber presentado S. S.ª un proyecto de ley de amnistía, en unión de los HH. SS. Villavicencio y Rivera.

S. E. el Presidente, hizo notar á SSª que el proyecto aludido fué presentado, así como otros que se relacionan con el mismo asunto, despues de haberse acordado en Secretaría la tramitación del recargade Despacho de que se habia dado cuenta.

El H, señor Chucaltana, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda para que manifieste si se ha mandado practicar la liquidación de las cantidades que adeudan al Fisco algunos Agentes de la Aduana de Paita, provenientes de despacho de mercaderías, impuesto por los montoneros en el mes de Julio próximo pasado; y en caso contrario, que se sirva expresar las medidas tomadas para el cobro de las referidas cantidades.

El señor Gereda, que se oficie al H. Senado para que remita el expediente relativo á los sucesos ocurridos en el fuerte de Santa Catalina el 3 de Diciembre de 1890.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Por indicación del H. señor Garrido Mendívil, la H. Cámara resolvió aplazar el debate del pliego de ingresos del Presupuesto General de la República hasta que la comisión posea los datos que necesita.

Por 44 balotas contra 30, se desechó el dictámen de la Comisión Principal de Poderes, en su 1.ª conclusión, que dice:

1ª. Que delaréis nulas las elecicones efectuadas en la provincia de Quispicanchi.

En consecuencia, volvió este asunto á la Comisión dictaminadora.

Despues de lo cual, se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción.—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Mártes 14 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior con una observación del H. señor Aramburú.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando la organización del nuevo Gabinete.

Se mandó contestar y archivar.

Del mismo, acompañando un proyecto de ley de amnistia.

Dispensado de todo trámite, y acordándose su preferente discusión á solicitud del H. señor Casanave, quedó á la orden del día.

Los HH. señores Osma y Rivera, retiraron sus firmas de un proyecto que sobre el particular tenian presentado.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo dos ejemplares del Arancel de Aforos y 60 del Presupuesto General de la República.

Se mandaron distribuir y archivar el oficio.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Dirección General de Hacienda, acerca del pedido del H. señor Moscoso Melgar, respecto de la consulta de la Dirección del Crédito Público sobre amortización de las cédulas de deuda interna procedentes del bono intrasferible de 1.239,100 soles que conserva en su poder el apoderado del H. Concejo Provincial de Arequipa.

Con conocimiento de dicho señor se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca del pedido del H. señor Osores, sobre remisión del margesí de bienes nacionales.

Con conocimiento del referido señor se mandó archivar.

Del mismo, indicando que ha pedido informe á la Dirección General de Industrias, acerca de los trabajos de la Comisión Técnica que nombró el Supremo Gobierno con el objeto de avaluar el guano existente en las Islas de Chincha.

Con conocimiento del H. señor Mariadegui se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia acompañando un ejemplar de la Memoria de ese Ministerio, correspondiente al año de 1891, en la cual se halla inserto el proyecto sobre reforma de la Instrucción Primaria.

Con Conocimiento del H. señor Muñiz se mandó archivar.

Del mismo, indicando que según aparece de las razones dadas por la Mesa de Partes de ese Ministerio, así como por la del Consejo Superior de Instrucción Pública, no ha ingresado á ese despacho hasta la fecha, la representación de los vecinos de Huaylas, respecto de la ley que adjudica al Colegio de la Libertad de Huaráz, las rentas de la escuela de 3.r grado de Instrucción Primaria de la ciudad de Caráz.

Con conocimiento del H. señor Alva se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Moscoso Melgar, disponiendo el nombramiento de una junta compuesta del Rector de la Universidad de Arequipa; del Director del Colegio de la Independencia; del Síndico de Rentas y en su defecto del de Gastos del Concejo Provincial; y de los Tesoreros de la Universidad y del Colegio de la Independencia, para que administren las rentas provenientes del impuesto que grava á las harinas y trigos extranjeros que se internan para el consumo de la provincia de Arequipa.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno, Principal de Hacienda é Instrucción.

Del mismo, restableciendo el texto primitivo del artículo 52 de la Constitución reformada de 1860 en su primera parte.

Leída por tercera vez y admitida á debate pasó á las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

Del mismo, disponiendo que la renta proveniente del impuesto denominado «Cupo de Molinos» que se recauda en la provincia de Arequipa, se aplique á los gastos que demande el sostenimiento de la instrucción y la Beneficencia de aquella localidad.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comiciones de Instrucción, Beneficencia y de Gobierno.

Del señor Gereda adicionando el artículo50de laConstitucián en el sentido de que, los deudores á las rentas fiscal, departamental ó municipal, no puedan ser representantes á Congreso.

Quedó en primera lectura.

Del H. señor Vega creando algunos impuestos en la provincia de Huancayo para el fomento de la instrucción primaria.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Mendivil, reformando el artículo 85 de la Constitución en el sentido de que, el Presidente de la República durará en su cargo ocho años; y no podrá ser reelecto Presidente, ni elegido Vice-Presidente; sino después de un período igual.

Quedó en primera lectura.

Del H. señor Jimenez, fijando un sueldo á los dos Vice-Presidentes de la República.

Dispensada las lecturas, el señor Jimenez dijo:

Excmo. Señor:

Como en el proyecto á que se acaba de dar lectura, se trata de aumentar los egresos de la República, es decir, de considerar una nueva partida en el Presupuesto General, contra el ánimo de la Cámara, que piensa, con razón que debe hacerse toda clase de economías, me veo obligado á decir dos palabras en apoyo del proyecto que he tenido la honra de presentar.

Ante todo, debo declarar que los señores Vice-Presidentes de la República, ignoran que yo haya tenido el pensamiento que encierra el proyecto, que nadie absolutamente me lo ha inspirado, pero que, convencido de que es necesario que no suceda lo que hasta hoy que hemos visto Vice-Presidentes de la República, desempeñar puestos relativamente de escasa importancia ó subalternos en la Administración pública; como los de Director de una Casa de Moneda ó los de Inspector General de la Guardia Nacional, estando subordinados el primero á la Dirección General de Hacienda y el segundo á la Dirección de Guerra, y convencido, repito, de que no es decoroso que los elegidos para esos altos, puestos á que los ha llamado la confianza de los pueblos, estén sugetos ó estén bajo la autoridad de empleados subalternos de la Administración, creo que es necesario concederles una renta con la cual puedan proceder con la independencia y con la altura que necesitan los llamados por los pueblos para ocupar esos puestos.

En esta virtud, creo que los señores Representantes no tendrán inconveniente en aceptar á discusión el proyecto y, en su oportunidad, prestarle su aprobación.

Aceptada á debate la proposición, votó en contra el señor García, (D. Ignacio), diciendo: Voy á fundar mi voto en contra, Excmo. señor.

Existe desde la Legislatura del año 92, un proyecto idéntico, que está con dictámen de la Comisión respectiva, y fué presentado al debate de esta honorable Cámara.

La proposición pasó, por disposición de S. E. el Presidente, á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del honorable señor Rivera, creando un impuesto en Islay, para atender al fomento de la instrucción en aquel puerto.

Se dispensaron las lecturas.

El señor Rivera.—Excmo. señor: La provincia de Islay carece de muchas obras públicas, por que los fondos municipales son exiguos; de consiguiente no se puede emprender ninguna obra pública por que falta el factor principal que es el dinero, y hé aquí la razón que ha influido en mi ánimo para presentar el proyecto de ley á que se ha dado lectura y que tiende á buscar rentas para fomentar la instrucción primaria en todos los distritos de la Provincia.

La instrucción primaria y moral es la base fundamental de la regeneración de la Patria, y por eso, nosotros debemos propender á la difusión de la instrucción, implantando escuelas en todos los ángulos de la República, y procediendo como digo, nuestra Patria en breve tiempo contará con un inmenso contingente de ciudadanos ilustrados, que harán que el Perú, dentro de un breve período de años, recupere el puesto que le corresponde entre las naciones Sud-americanas del Pacífico.

Honorables Representantes, os ruego, y la Provincia de Islay os agradecerá, que aprobéis el proyecto que he tenido la honra de presentaros.

La proposición pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

El H. señor Osma retiró su firma de un proyecto modificatorio del artículo 52 de la Constitución vigente que tenía presentado.

El H. señor Villavicencio, tambien

retiró su firma del proyecto sobre amnistia, que había suscrito en unión de los honorables señores Osma y Rivera.

De los HH. señores Rios y Osma, prohibiendo la admisión de fianzas personales en todos los casos en que la ley exije esa seguridad á los empleados públicos para tomar posesión de sus destinos, debiendo sustituirse aquella con garantías hipotecarias ó prendarias; á elección del que deba otorgarlas.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y Principal de Legislación.

De los HH. señores Luna, Jaen y Carpio, disponiendo que cada una de las Cámaras elija respectivamente los dos Senadores y tres Diputados, con el objeto de que la Comisión mixta constituida en esta forma, presente en el término de 30 días un proyecto de ley electoral.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y de Reglamento.

Del H. señor Eléspuru, estableciendo que los empleados ó militares con pensión en condición pasiva, sean destinados de preferencia en las oficinas y dependencias de los distintos ramos de la administración según sus aptitudes, y á juicio del Poder Ejecutivo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones principal de Guerra y auxiliar de Hacienda.

Solicitudes.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales las presentadas por D. Guillermo Freund y por D. Manuel Callirgos Quiroga; y

A la de Justicia, la de los reos Moisés Guzmán y Manuel Morán.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos.

El H. señor Garrido Mendivil, que se oficiara al H. Senado para que se ocupe de preferencia del proyecto de ley sobre nueva demarcación judicial de la República; y que se trajera al despacho un proyecto relativo á la creación de rentas para las Juntas de Sanidad.

El H. señor Tagle, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que manifieste si se ha dado cumplimiento á la ley de 31 de Octubre de 1891, que adjudica los sueldos dejados de percibir por el Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Jaen, al fomento de las obras públicas de dicha provincia.

Solicitó tambien S. S.ª que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que informe si en los Departamentos del Norte se han iniciado por los jueces respectivos los sumarios correspondientes, acerca de los atentados cometidos por los montoneros.

El H. señor Gereda, que por secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda para que remita una relación de los deudores á la Tesorería de Puno, con especificación de las respectivas cantidades; sirviéndose indicar cuales son las medidas que se han tomado para hacer efectivo el pago.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se leyeron los siguientes documentos y se puso en debate el artículo del del proyecto, que fué aprobado sin discusión y por unanimidad.

Lima, Agosto 13 de 1894.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente al tomar posesión del mando supremo, declaró que para el restablecimiento de la paz interior, convenía emplear, según los casos, ó las medidas de rigor ó las que dictara la clemencia.

Consecuente con este elevado propósito, del cual se encuentran animados tambien sus actuales consejeros, me ha encargado remitir á la Honorable Cámara de Diputados, por conducto de UU. SS. HH. el adjunto proyecto de ley de amnistía; á fin de que sea tomado en consideración por las Cámaras Legislativas y resuelto en armonía con el ilustrado criterio de sus miembros.

Si se hubiera obtenido ya la completa pacificación de la República, el Ejecutivo no vacilaría en proponer una ley de amnistía ámplia é incondicional; pero el estado de insurrección armada en que actualmente se encuentran algunos ciudadanos, no permite en su concepto dar á dicha ley otro carácter que el de un llamamiento generoso que pueda hacer simultáneo el sometimien-

to de los rebeldes y el olvido completo de sus extravíos.

No duda S. E. el Presidente que los Representantes genuinos de la voluntad popular, se asociarán al pensamiento encarnado en el mencionado proyecto.

Dios guarde á USS. HH.

Cesáreo Chacaltana.

—

El Congreso Nacional:

Considerando:

Que elegido por la voluntad de los pueblos y proclamado por el Congreso el Jefe del Poder Ejecutivo, han desaparecido los pretextos con que algunos ciudadados alzaran el estandarte de la rebelión.

Que es deber de los Poderes del Estado propender al restablecimiento del órden público, no solo con las medidas de represión prescrita por las leyes, sinó tambien con las de clemencia y olvido que facilitan la reconciliación de la familia peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° Se concede amnistia y se declara exentos de responsabilidad criminal por el delito de rebelión á las personas que hubiesen desconocido la autoridad del Gobierno y á las que hubiesen servido ó militasen en las filas de los rebeldes, siempre que dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente ley, depusieren las armas y se sometieren á las autoridades políticas Departamentales ó Provinciales.

Art. 2° Los militares rebeldes que se colocasen en las condiciones del artículo anterior, serán reconocidos además en sus respectivas clases y grados.

Art. 3° Todo ciudadano que sin acojerse á las garantias de la presente ley perseverasen en servir ó militar en las filas de los rebeldes, pasado el plazo que se fija en el articulo 1° seráj uzgado con todo el rigor de las vigentes.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso en Lima á los días del mes de Agosto de 1894.

Cesáreo Chacaltana.

Se puso en debate el artículo 2.°

El señor **Garrido Mendivil**.—Deseo saber, Excmo. señor, si quedan reconocidos en las clases y grados militares que tenían antes de la rebelión, ó se les reconoce las clases y grados militares otorgados por los jefes rebeldes.

El señor **Presidente**.—El artículo dice (leyó). Bien claro está pues, que solo se refiere á las clases y grados que tenían antes de la rebelión.

El señor **Benavides**.—Voy á estar en contra de este artículo Excmo. señor, porque me parece que con el primero es bastante para estimular á los ciudadanos extraviados al cumplimiento de sus deberes, siendo el más sagrado el de conservar la paz de la República.

Es evidente para todos, y especialmente para los RR. de la nación la magnitud y gravedad de los daños que están haciendo los rebeldes, y me parece Excmo. señor, que acordarles sus clases militares; desde luego, á los que depongan las armas y vuelvan al buen camino, no debe ser objeto de una ley, por que el gobierno no tiene ninguna que se le prohiba. Por eso, creo que el artículo primero es el que conduce con más facilidad al gobierno á restituir á esos ciudadanos todos aquellos beneficios á que se hagan acreedores con su conducta posterior.

Estas son las razones Excmo. señor, por las cuales me pronuncio en contra del artículo segundo.

El señor **Yáñez**.—A mi juicio está bien redactado el proyecto remitido por el gobierno con el objeto de amnistiar los delitos políticos, los delitos de rebelión.

La amnistía solo explica la clemencia y el deseo del Gobierno y de los Representantes, de que la familia peruana acabe con la discordia en que se halla.

¿Cual sería la clemencia, cual sería la amnistía, si al perdonado se le priva de sus derechos? Muy bien se ha redactado ese artículo, y creo, Excmo. señor, que muchos de esos que han faltado á sus deberes, quizás inconsientemente, por necesidad ó por otro motivo, volverán al buen camino con la clemencia del Gobierno.

Los Representantes presentes creo que están animados de la misma buena voluntad para esas personas desviadas y creo que más efecto hará un acto de clemencia alto y justiciero, que todas las restricciones que se pongan para castigar y para evitar esa unión que pretende el Gobierno.

El señor **Osma**.—Bajo la impresión

de los sucesos acaecidos en la Oroya, creímos oportuno presentar el proyecto de ley de amnistia, que después hemos retirado en vista del que ha remitido el Ejecutivo.

Se ha aprobado el artículo 1.°, respecto del cual tengo una duda, que suplico á V. E. se digne absolver. ¿En qué condición quedan los actuales presos políticos? ¿Son amnistiados? ¿Continúan bajo la acción represora del Gobierno? ¿Se les somete al Poder Judicial? Esta es mi primera duda, Excmo. señor.

La segunda se refiere al artículo en discusión. Se dice que se reconocerán los títulos militares de los que están hoy en rebelión, y yo pregunto, Excmo. señor: ¿los títulos de otros empleados, los rebeldes, quedan reconocidos en virtud de la ley que discutimos? Estos son los dos puntos que ruego á V. E. se digne aclarar.

El señor **Presidente.**—La aclaración que pide el señor Osma, se deduce de la lectura del proyecto. En mi concepto, los detenidos políticos no están comprendidos en la ley; y no lo están, porque claramente lo expresa el oficio de remisión del mismo proyecto, en que el Gobierno manifiesta que, si las actuales circunstancias fuesen más tranquilas y no se encontrasen en armas muchos rebeldes contra el régimen establecido, el Gobierno daría una ley de amnistía ámplia y sin reservas, en el sentido del proyecto presentado por S. S.ª; es decir, general y absoluta.

En el mismo oficio manifiesta el Gobierno, que ésta, más que una ley de amnistia, es un llamamiento generoso de perdón y olvido de los que se encuentran en armas contra el Gobierno, á fin de que las depongan y vuelvan al régimen de la legalidad; de manera que absolviendo la duda del señor Osma, no tendré inconveniente para expresarle que en mi concepto y con el claro texto del proyecto del Ejecutivo y la nota explicativa con que lo acompaña, los detenidos no se encuentran comprendidos en este proyecto. Creo que respecto de ellos, el Gobierno usará el acto de clemencia que viene desplegando desde los primeros días de la nueva administración, en que han comenzado á ser puestos en libertad algunos de esos detenidos, y que serán puestos muchos más en virtud de esclarecimientos que haga el Gobierno; y á medida que se vaya informando de las causas que hayan motivado esas detenciones, se irá poniendo en libertad á todos los que en su concepto no sean peligrosos para el orden público.

Dependerá, pues, la suerte de esos detenidos, de la actitud que los rebeldes asuman al frente del acto de generosidad que acaba de practicar el Gobierno y que ha sido secundado por la Representación Nacional. Si ellos deponen las armas, las puertas de las prisiones serán abiertas para los detenidos, cualquiera que sea la causa que haya motivado su detención.

En cuanto al segundo punto, se entiende bien claramente que no se refiere á las clases que hayan podido obtener de los revolucionarios, sino de las únicas que pueden dar el Gobierno y Congresos legales; asi es que, el artículo, en mi concepto, se refiere á que sean reconocidas las respectivas clases y grados que tenían antes del 1.° de Abril, no las de General y Contra-Almirante que se han conferido por los rebeldes.

El Sr. **Osma**—Agradeciendo á V. E. las explicaciones que se ha dignado darme, paso por el sentimiento de manifestarle, que no me doy por satisfecho; porque sin duda alguna no he tenido la fortuna de expresarme claramente.

V. E. se ha referido únicamente á la carrera militar, indicándome que sus grados están comprendidos en el proyecto, es decir, que el que era coronel el 1.° de Abril, no se le desconocerá su clase. Pero yo me refiero, Excmo. señor, á la carrera civil.

El que tiene título para cierto empleo, ¿en qué condición queda? Si el Gobierno ha considerado indispensable declarar que los militares no pierden sus grados ¿por qué en los considerandos del proyecto no ha hecho idéntica declaración respecto de los empleados civiles, que tienen título de propiedad del empleo? Este es un punto en que insisto para que V. E. se digne aclararlo.

El señor **Presidente.** — Debo pedir escusa al señor Osma, porque en verdad por la distancia no oí bien esta observación de Su Señoría; creí que había simplemente repetido el argumento del señor Garrido Mendivil; pero contestando á Su Señoría le manifestaré, que este artículo no se refiere á los empleados civiles, ni puede referirse,

por una razón muy sencilla. Los militares á quienes por este artículo se les reconoce su grado, no van á colocación efectiva, sino á un puesto pasivo, el de indefinidos con su respectivo grado; mientras que un empleado á quien se le reconoce su empleo, se le vuelve á dar en la administración pública el puesto que abandonó para ir á militar en las filas de los revolucionarios, porque tratándose del reconocimiento de su título, este no lo habrá perdido sino por sentencia ejecutoriada de los Tribunales; pero si se trata de un empleado que no tuviera título, sino únicamente un puesto amovible, éste no volverá á ocupar su empleo porque no habría nada reconocido; pero repito, si era empleado titular, su título no necesita de esta ley para ser reconocido, porque no puede ser despojado de él, sino por sentencia ejecutoriada de los Tribunales de la República.

Si estas razones, que no son para convencer sino para explicar el alcance del artículo, no satisfacen al señor Osma, su derecho está expedito para presentar una adición al artículo en la sesión de mañana, estableciendo respecto de los empleados civiles, lo que su señoría estime por conveniente.

El señor Eléspuru.— Como no conozco ni tengo noticia de que se haya expedido resolución legislativa, ni decreto supremo alguno que prive á los militares que estan en armas, de sus clases efectivas; y como sé que sus nombres y sus clases están publicados en el escalafón general del Ejército, encuentro perfectamente ilegal el artículo que se discute, y por consiguiente, me declaro en contra.

El señor Presidente.—Yo deseo que la honorable Cámara tenga conciencia de lo que debe votar. Es cierto que no se ha borrado del escalafón militar, á ninguno de los jefes ú oficiales rebeldes; pero, por ministerio de la ley, han podido y pueden ser borrados de ese escalafón, en cualquier momento, por el Supremo Gobierno.

Hay una ley que dice,—y no hace mucho que se dictó;—que los militares que subviertan el orden ó desconozcan el régimen establecido, serán borrados del escalafón del ejército; de manera que, conforme á la indicación del honorable señor Eléspuru, aunque no existiera este artículo en el proyecto, no habría necesidad de él para borrar del escalafón general del ejército á los jefes y oficiales que se encuentran en armas contra el Gobierno.

El señor Moscoso Melgar.—Excmo. señor: En mi concepto, el proyecto en discusión no es propiamente el de una ley de amnistía. Creo yo, que la amnistía se otorga á los vencidos, cuando lo son; esto es, cuando han sido debelados los movimientos que crearon las resistencias; y en el caso presente, los perturbadores del orden público, aún están en armas.

Además, es indudable que esos trabajos tienen conexión con los de otros ciudadanos que no toman las armas, pero que son sus cómplices, y los ayudan sigilosamente.

Esto, en cuanto á la observación que se ha hecho respecto á los que estan detenidos, ó en las cárceles.

Por consiguiente, pues, creo que, en rigor, esta ley no es sino de un llamamiento que se hace á todos los peruanos que están en armas y que de hecho trastornan el régimen legal; así que, propiamente, no debe emplearse en esta ley el vocable *amnistía.*

Ya V. E. ha dado satisfactoria esplicación á lo observado por el Honorable señor Osma, sobre los detenidos y sobre los que se ejercita la acción oficial para reprimir los trabajos de los que conspiran contra el actual régimen.

Con mucha satisfacción acabo de escuchar la palabra de V. E. respecto del alcance que se debe dár á la segunda parte del artículo 2.°, por lo que declaro, que habría necesidad de que se incluya en él la palabra «legales,» ó que dijera: «en caso que no hayan sido borrados del escalafón del ejército, conservarán sus clases y grados.» De esa manera quedaría el artículo en términos precisos, sin dejar lugar á dudas, que podrían ser un inconveniente para el cumplimiento exacto de la lex.

El señor Presidente.—Como este es un proyecto enviado por el Supremo Gobierno, nosotros no podemos introducir modificación alguna en el curso del debate; lo que solo pueden hacer las comisione cuando dictaminan. Nosotros solo podemos enmendar un artículo, por medio de adiciones: podría por ejemplo, agregarse la palabra «legales,» y así quedaría salvado el punto.

En cuanto á la segunda parte, como

su señoría es miembro de la Comisión de Redacción y la aclaración que S. S. desea es de pura redacción, podría dejar salvado allí el inconveniente.

El señor Yarlequé—Yo veo que no es cuestión de redaccion el llamarle á esta ley «ley de amnistía;» porque la amnistía significa el perdón de los delitos políticos. Los delincuentes están en armas, esos han cometido el delito de rebelión: de manera que, si mañana el Gobierno tiene por conveniente someter á esos delincuentes á la acción del Poder Judicial, así á los que están en armas, como á los que se encuentran detenidos, no puede hacerlo. Luego esta ley no solamente se refiere á los unos, sino á los otros. Hay que fijarse pues,que en la observación del H. señor Moscoso Melgar, no carece de razón. El carácter de la ley es escencial, es una ley de llamamiento á los rebeldes, para que puedan some terse en condiciones favorables para éllos; y la Comisión de Redacción, no podría, en este órden, hacer una aclaración semejante.

En cuanto á la 2ª. parte, sí es punto de redacción, porque el proyecto dice: los militares que estén en armas y se sometan, están comprendidos en la ley, porque serán repuestos en las clases y grados que tenían; y los militares que no están en esa condición, ó los que no volvieran al orden, habrán perdido sus grados y sus clases. De tal manera, que, la Comisión de Redacción, tendría que decir: «las clases ó los grados de los militares que se sometan, serán reconocidos por el Gobierno; y los que no se sometan, no tendrán derecho á esas clases ó á esos grados.» Por consiguiente, la Comisión de Redacción tendría que extender más el pensamiento de ese artículo. Es por esto que creo que, debemos aprobar el proyecto del Gobierno tal como está.

Es verdad, por otra parte, refiriéndome á una observación hecha hace poco por algún señor; que no es cuestión meramente de lógica, que se considere en sus clases, á los militares que reconozcan el órden legal; eso no deja de ser inmoral; pero en el terreno de las conveniencias tiene sus ventajas, porque algunos de los revolucionarios vuelven ganando algo en los grados, que han obtenido posteriormente. Repito que esto es inmoral, pero en el terreno de las conveniencias generales, es provechoso para poder conseguir la paz pública. Es por esto que estoy porque se apruebe el artículo en debate, tal como está.

Cerrada la discusión, se aprobó el artículo 2.º por todos los votos menos dos.

El artículo 3.º fué aprobado sin discusión y por unanimidad.

Se leyó y puso en debate un dictámen de la Comisión Principal de Hacienda, recaído en las observaciones del Ejecutivo á la resolución del Congreso, que dispone la entrega, por la Aduana de Payta, de 800 soles, destinados al sostenimiento de la Corte de Cajamárca, tomándolos de la cantidad que, como contigente debe enviar esa Aduana al Departamento de Amazonas.

El señor Osores—La Comisión de Hacienda dictaminó que no debemos reconsiderar la resolución Legislativa de 25 de Octubre del año próximo pasado, fundándose en que, el Legislador cree que se haya extramilitado de sus prerrogativas constitucionales, y con arreglo á ellas no debemos insistir.

Siento no estar al cabo de todo lo relativo á esta materia; pero comprendo que, solo por la premura de la Mesa, para tratar un asunto de tan vital importancia, se ha visto la Comisión en la necesidad de emitir este informe sin explicar nada.

Yo me permito proponer un incidente prévio: un incidente, como llamarían los juristas, de prévio y especial pronunciamiento.

La única razón que dá el Gobierno para esperar que las Cámaras no insistan, es que, con la dación de esa ley, se ha violado el inciso tantos de la Constitución: tambien lo dice la Comisión; pero ella, que es la llamada á ilustrarnos sobre esta materia, debería decirnos dónde está esa falta Constitucional.—La Constitución es la base de todas las disposiciones ó leyes secundarias.—Tanto más, ha debido ilustrarnos, cuanto que existe el precedente de que ésta es una ley del Congreso anterior, expedida con acuerdo de todos, y algún motivo debe haber habido, y, motivo de alguna consideración, para que se haya dictado esa resolución.

Creo que, según la ley de descentralización fiscal, el Departamento de

Amazonas está obligado, como el de Loreto, á subvenir con una cuota fija para el sostenimiento de la Corte de Cajamarca. Y como no han remitido esa subvención, se ha colocado á la Corte de Cajamarca en una situación insostenible, situación que viene incrementándose.

En la Legislatura anterior, se propuso que, de la subvención fiscal que la Tesorería General estaba obligada á remitir al departamento de Amazonas, se hicieran dos partes: una que se remitiera á aquel Departamento y la otra á Cajamarca.—Ese proyecto se pasó al Senado y fué aprobado en esta H. Cámara, sin observación ninguna, no obstante estar presentes los Representantes del Departamento de Amazonas.—Nada más justo, pues, que se abonen las pensiones á los miembros del Poder Judicial, de un Tribunal como el de Cajamarca, tan digno de ser atendido. Y por último, aqui no se trata sino únicamente de dar cumplimiento á la ley de descentralización fiscal. Por lo mismo, pido á la H. Cámara, que se sirva insistir en su primitiva resolución, porque no es posible que la Legislatura de 1894, sea menos equitativa y justiciera que la de 1893. Al contrario, creo que, si ese Congreso dió esta ley, nosotros no podemos excusarnos de hacerla cumplir, y debemos por último, tener presente, que el Departamento de Cajamarca, tiene prestados muy importantantes servicios al país, y que es la patria de Gálvez y otros personajes importantes.

El Sr. Maradiegue.—No voy á entrar en el fondo de la cuestión; voy solamente á hacer observar á V. E., que este asunto pasó á dos comisiones, y que una sóla es la que ha dictaminado:—habrá, pues necesidad de oir á la otra Comisión.

El Sr. Presidente.—La observación del H. Sr. Maradiegue pone término á este asunto; no me había fijado en la tramitación, este expediente está sometido á dos comisiones, y no habiendo dictaminado sino la de Hacienda, hay necesidad que informe la de Constitución y de Gobierno.

Se procedió en seguida, á la calificación personal del H. Sr. Zevallos, suplente por la Provincia de Chota, que fué aprobada por 54 balotas contra 9.

Despues de lo cual, y siendo las 6 de la tarde, S. E. el Presidente levantó la sesión.

Por la Redacción.

I. García León.

Sesión del Juéves 16 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, trascribiendo el que ha dirigido á esa H. Cámara el señor Ministro de Justicia, con el objeto de que se abone á la facultad de Medicina, la suma de 5,000 soles destinados á la implantación del Museo Raymondi, los mismos que deben considerarse en el Presupuesto General de la República, para el próximo año.

Pasó á las Comisiones de Instrucción y Principal de Hacienda.

De los mismos, recomendando, á solicitud del H. señor Castillo, el preferente despacho de los oficios pasados al Congreso por la Junta de Vigilancia del Crédito Público, con motivo de la suspensión del servicio de la Deuda Interna

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De los mismos, solicitando, á pedido del H. señor Ruiz, que la Secretaría de esta H. Cámara informe acerca del estado en que se encuentra el proyecto que crea una contribución llamada de «vecindad», en lugar de la «personal».

Se mandó contestar, acompañandose el informe pedido.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el oficio que le ha dirigido el Juez de 1.ª Instancia de esta Capital doctor Sanchez Benavides, en que solicita permiso para que el H. señor Artieda preste una declaración judicial.

No encontrandose presente dicho señor, se mandó reservar el oficio para su oportunidad.

Del mismo, manifestando, que habiéndose encargado recientemente del Despacho de ese Ministerio, ignora las causas que obligaron á sus predeceso-

res á nó poner el cúmplase á la ley que devuelve al Colegio de la Libertad de Huaráz los bienes de que fué desposeído en 1869.

Con conocimiento del H. señor Villón, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que ha pedido informe á la Dirección General del Ramo, acerca de los arreglos entre el Gobierno y la Peruvian Corporation, respecto del cumplimiento de la cláusula relativa á los 160 kilómetros de ferrocarril que debe construir; como así mismo, sobre el acuerdo que exista relativo al pago de las 80,000 libras anuales.

Con conocimiento del H. señor Garrido Mendívil, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca de las entregas de dinero indebidamente hechas en Paita á los Jefes de las montoneras, por algunos agentes de la Aduana de ese puerto.

Con conocimiento del H. señor Castro Araujo, se mandó archivar.

Proposiciones.

De los HH. señores Rios, Villavicencio y Osma, adicionando el proyecto de ley sobre amnistia, aprobado en la sesión anterior.

Dispensada de lecturas, admitida á debate, por 66 votos contra 11; y dispensada del tramité de Comisión por todos los votos menos 7, quedó á la orden del dia.

Del H. señor Abril y Borgoño, estableciendo que el servicio de interés de la deuda interna continúe haciendose en la misma forma que hasta la fecha, pero que termine, una vez canjeados todos los créditos contra el Estado: y disponiendo que el reconocimiento de créditos por el Gobierno, se cierre el 31 de Octubre delpresente año, en conformidad con la resolución Legislativa de 16 de Noviembre de 1893.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, para que el remate del impuesto á los alcoholes se haga ante la Junta de Vigilancia del Crédito Público, representando en ella, al Supremo Gobierno, el Director General del Ramo; quienes formarán la respectiva escritura, encargándose de hacerla cumplir estrictamente.

Dispensada la lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y Principal de Legis de lación.

Del mismo, suspendiendo la amortización mensual de bonos de la deuda interna, y aplicando los sobrantes que queden, después de hecho el servicio de intereses, al canje de créditos pendientes hasta que se encuentren terminado el de todoslos reconocidos, en conformidad con la ley de 12 de Junio 1889.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del H. señor Fuente, disponiendo que la recaudación del impuesto de mojonazgo de la provincia de Pacasmayo, se haga exclusivamente por el Concejo de San Pedro, con arreglo á las formalidades de la ley municipal.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, creando un impuesto de 5 centavos sobre cada saco de arroz de 87 kilos y sobre cada 100 kilos azúcar blanca ó mascabada que se extraiga de la provincia de Pascamayo; y disponiendo, que el referido impuesto se recaude por el Concejo de San Pedro, y su producto se distribuya de preferencia en el servicio de la cárcel de esa ciudad, en el de la higiene y en el de la Instrucción Primaria.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción, Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Cavero, suprimiendo los cargos de Comisarios rurales de los valles de Chincha, y distritos de Palpa, Cercado, Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y los Molinos del departamentos de Ica; creando el puesto de Comisario de los valles de Ica, y aumentando la dotación de la guardia civil de dicho Departamento.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

De los HH. señores Cavero, Pineda Moreno, y Elías, votando por una sola vez en el presupuesto departamental de Ica, la suma de 10,000 soles para hacer los gastos que demanden los estudios necesarios de la obra de irrigación del valle de Ica.

Dispensada de lecturas y admitida

á debate, pasó á las Comisiones de Agricultura y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. señores Freire, La Puente, Silva Farje, Borgoño y Araoz, disponiendo que los Representantes de las Cámaras Legislativas, pertenecientes al ejército ó armada, puedan aceptar servicios de carácter militar sin perder sus cargos; cuando sean llamados por el Supremo Gobierno.

Dispensada de lecturas y admitidas á debate, pasó á las comisiones Principal de Guerra y Principal de Legislación.

De los señores Garrido Mendivil y Santos, modificando los artículos 45 y 46 de la Constitución del Estado, en los siguientes términos:

«Se elegirán dos Senadores Propietarios y dos Suplentes por cada departamento que tenga más de 10 provincias y un Senador propietario y otro suplente por cada Departamento ó provincia Litoral que tenga menos de 10 provincias;» y

«Cada provincia no tendrá mas que un Diputado propietario y otro suplente.»

«Del H. señor Garrido Mendivil, disponiendo que toda elección de Diputado que no tenga los requisitos que señala el inciso 4.° del artículo 47 de la Constitución, sea nula de hecho; y pierdan el cargo de Representantes, los que como miembros de las Comisiones de Poderes, abran dictamen contraviniendo aquel inciso; y estableciendo que para ser Senador, se requiera, ademas de las condiciones señaladas en el artículo 49 de la Constitución, la de ser natural del Departamento respectivo ó la residencia por 3 años en alguna de sus provincias.»

Quedaron en primera lectura.

Del H. señor García, adicionando el artículo 50 de la Constitución, respecto á las condiciones requeridas para ser Representante á Congreso.

Del H. señor Mendivil, modificando el artículo 85 de la Constitución, en el sentido de que, el Presidente de la República durará en su cargo ocho años.

Quedaron en segunda lectura.

De los honorables señores García Villón, Eléspuru y Zegarra, votando en el Presupuesto departamental de Ancachs, una partida de 5000 soles de plata y en el depatamental de Huánuco 1000 soles para la construcción de un camino de herradura directo á la montaña de Taso por la quebrada de Quellques, Huanca, Huantor, Huachis, Chuquibamba y Avancay.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores García Villón y Zegarra, votando en el Presupuesto General de la República, una partida de 5000 soles de plata, por una sola vez, la que será abonada por la Escuela de Minas, para la construccion de una línea telegráfica del pueblo de Nepeña á la ciudad de Recuay; y suprimiendo por ahora la Escuela de Capataces de la ciudad de Huaraz.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Obras Públicas, Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del honorable señor Vivero, proscribiendo el seudónimo de la prensa nacional; y estableciendo las penas á que se hagan acreedores, tanto el editor que le consienta como el que preste su nombre para firmar un artículo de cualquier naturaleza.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y Principal de Legislación.

De los honorables señores Amat y León y Tagle, aclarando el artículo 10 de la ley de 14 de Febrero de 1863, en el sentido de que, en todos los casos en que los Códigos y demas leyes de la República hablan de pesos se entenderá soles.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Legislación y de Justicia.

Del honorable señor Tagle, disponiendo que los Fiscales de la Corte Superior y los Agentes Fiscales de Lima se turnarán mensualmente para el despacho de las causas criminales.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Legislación y de Justicia.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión Auxiliar de Hacienda en las observaciones del Ejecutivo á la resolución que aumenta el haber de los conductores de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia y Guerra.

De la misma, en las observaciones del Ejecutivo á la resolución que decla-

ra que D. José Machado tiene derecho al haber íntegro de inspector del Resguardo de Arica.

De la misma, en las observaciones del Supremo Gobierno á la resolución que concede al Sr. D. Pedro Paz-Soldan y Unánue, la remuneración de S. 2,400 por el trabajo de traducción y publicación de la Historia del Perú escrita por D. Clemente R. Marckahn.

De la misma, en la consulta del Poder Ejecutivo á efecto de que se declare si está ó nó derogada la ley de 4 de Febrero de 1879, en la parte que establece al recargo del 30 por ciento sobre los derechos esepecíficos de Aduana á los vinos y licores, tabacos y naipes.

Dos de la de Gobierno, en las observaciones del Ejecutivo á las siguientes resoluciones:

Aumento de los haberes del portero y conductor del Ministerio de Gobierno.

Exoneración á los vecinos del Distrito de Siguas, de la Provincia de Arequipa, del impuesto denominado «Cupo de Molinos».

Pasó á la Comisión de Justicia, la solicitud de indulto del reo Juan Collazos Espinosa.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Espinosa A., que se trajera al despacho el expediente seguido por doña Margarita Bolognesi de Cáceres, en que pide se mande practicar la liquidación del Crédito que reclama.

El H. señor Garrido Mendivil, que se trajera á la mesa la calificación personal del Diputado suplente por la Provincia del Cuzco; y que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, solicitando una relación de las órdenes de pago expedidas por ese despacho desde el 1.° de Abril último, hasta el 9 del presente mes; con especificación de las oficinas contra quienes se han jirado esas órdenes y cópias de las resoluciones supremas expedidas al respecto.

El H. señor Elías, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que remita todos los antecedentes y estudios hechos desde 1851 hasta la fecha, con el objeto de irrigar el valle de Ica.

El señor García I., que se trajera á la mesa las actas electorales de la Provincia de Huanta, á efecto de procederse á la calificación personal del Diputado suplente.

El señor Eléspuru, que por Secretaría se dirija un oficio al Honorabl Senado, recomendándole el pronto despacho del proyecto sobre organización del Estado Mayor de Injenieros Militares, presentado por Su Señoría, hace dos Legislaturas, y que en la del año próximo pasado mereció la aprobación unánime de esta Honorable Cámara.

Solicitó, también, Su Señoría, que se oficiara al señor Ministro de Guerra, para que remita á esta Honorable Cámara, la memoria de la Dirección de la Escuela Militar, y los certificados de Tesorería por los cuales consta: que en cerca de 3 años se han ahorrado al Estado más de 40,000 soles, dotándose á ese plantel, con un Gabinete de Topografía y Geodecia; sirviéndose acompañar un ejemplar del Reglamento interior de dicha Escuela; la relación del cuerpo de Profesores; y el plan de estudios de cada año.

El H. señor Burga, que se pidiera al señor Ministro de Hacienda una orden, á fin de que el Tribunal Mayor de Cuentas expída copia certificada de la partida de 580 soles que á fojas 120 del libro de caja de Rentas del Departamento de Amazonas, aparece como de abono á la Corte Superior de Cajamarca y juzgados de primera instancia de Chachapoyas por los meses de Noviembre y Diciembre últimos; á fin de que las comisiones de Constitución y de Gobierno, puedan emitir su dictámen en las observaciones del Ejecutivo á la resolución que dispone que la Aduana de Payta remita con regularidad á la Tesorería de Cajamarca los S. 800 anuales, que como subsidio fiscal corresponden al Departamento de Amazonas.

El H. señor Zubiate, que se pidiera al señor Ministro de Hacienda una razón detallada de los ingresos y egresos de la Aduana de Iquitos durante el año 1893.

El H. señor Escalante, que se trajera al despacho un proyecto presentado en esta H. Cámara, en la Legislatura de de 1890, creando una escuela de 3.^{er} grado en la provincia de Acomayo.

El H. señor Maradiegui, que se oficiára al señor Ministro de Guerra, pidiéndole una razón detallada de todos los ascensos conferidos desde el 1.° de Abril último hasta el presente, con designación de las clases y la antigüedad con que han sido reconocidos; á fin de que la Comisión de Guerra, al tiempo

de dictaminar en la Memoria del señor Ministro del Ramo, tenga á la vista el referido documento.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto:

Los Diputados que suscriben,

Considerando:

Que resuélto por la H. Cámara conceder amnistia á las personas que hubiesen desconocido la autoridad del Gobierno y á las que hubiesen militado ó servido en las filas de los rebeldes, se violaría todo principio de equidad, si igualmente no se hiciera extensivo á los que se encuentran detenidos sin estar comprobada su culpabilidad, conforme á la ley;

Que resuelto igualmente por la H. Cámara reconocer sus respectivas clases y grados á los militares rebeldes que depusieran las armas y se sometieran á la autoridad del Gobierno, debe procederse de igual manera, reconociéndose los títulos de los empleados civiles;

Proponen:

1.° Que se adicione el artículo 1.° del proyecto del Ejecutivo en la forma siguiente: La amnistia comprende á los presos políticos, cuya responsabilidad no esté debidamente comprobada, siempre que reconozcan la autoridad del Gobierno, y se comprometan á no tomar parte en la rebelión.

2.° Que se adicione igualmente el artículo 2.° de la misma ley del modo siguiente: «Reconociéndose así mismo, el derecho de los funcionarios civiles y judiciales á los puestos y goces que hubiesen adquirido en propidad conforme á la ley, siempre que hagan igual declaración de reconocimiento al actual régimen constitucional establecido».

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

Lima Agosto 16 de 1894.

Juan E. Rios—Pedro Villavicencio—Pedro de Osma.

El señor Presidente—Está en debate la adición al artículo 1.° del proyecto aprobado.

El Señor Rios—Excmo. Señor: Al presentar esta adición al proyecto de ley de amnistia, remitido por el Poder Ejecutivo, y aceptado con aplauso unánime no solo de esta Cámara sino del pais entero, hemos creido completar el pensamiento del Gobierno, interpretando fielmente los sentimientos de generosidad y de clemencia de que se haya poseido.

Efectivamente, Excmo. Señor: basta la simple lectura del proyecto de amnistia presentado por el Ejecutivo, para comprender que, convencido el Gobierno de la necesidad de restablecer el órden público y de afianzarlo bajo bases sólidas, como es la reconciliación de la familia peruana, propone el olvido de los desmanes ocurridos en el país y perdona de un modo absoluto á las personas que han tomado participación en las revueltas; así lo prueba el hecho de que á los militares que han tomado participación en la actual contienda, no solo los releva de la acción criminal, á que están sujetos como perturbadores del orden público, sino que les reconoce el goce de sus clases y grados adquiridos legalmente; y si á los militares, Excmo. Señor, que en este caso han cometido un delito mas grave que el común de los ciudadanos, desde que, según las leyes, son los custodios obligados del orden público, son los centinelas que deben vigilar por el mantenimiento de las instituciones públicas; respecto de ellos digo se usa esa clemencia, dispensándolos no solo de la acción criminal sino también concediéndoles el goce de los derechos de que han estado en posesión antes de ahora, es claro que á los empleados civiles y demás personas que no se encontraban en esa condición, con mayor razón ha debido usarse con ellos la misma indulgencia.

Con respecto á la primera adición, esta es con el objeto de que la amnistia comprenda á los detenidos políticos cuya culpabilidad no haya sido comprobada. Esto se desprende á primera vista y se comprende fácilmente, desde el momento que esos individuos aún no estan declarados culpables y que además, en caso de serlo, estarian comprendidos en el beneficio general que se dispensa por esta ley, pudiendo asegurar que esos individuos no pueden

trastornar el orden público desde el momento en que se obligaran, bajo su palabra de honor, á no tomar participación alguna en la revolución.

Por estos fundamentos, Excmo. Señor, creemos que si la Cámara ha aceptado de un modo unánime y con tanta expontaneidad el proyecto de amnistia remitido por el Ejecutivo, debe también aceptar las adiciones que hemos presentado.

El señor Yarlequé.—Yo creo, Excmo. señor, que las adiciones propuestas vienen á desnaturalizar el pensamiento del Gobierno, porque las personas que estan detenidas, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso al Gobierno, deben estar expuestas á las medidas que dicte el Gobierno, teniendo en cuenta las condiciones especiales de esas personas, y por esto, si se aprobase la adición al artículo 1.°, de hecho habriamos destruido los efectos de las facultades concedidas al Gobierno.

La ley de amnistía que ha sido aprobada no ha sido absoluta, no es una verdadera ley de amnistía, porque el país no está pacificado y cuando llegue ese estado es claro que el Gobierno y el Congreso se ocuparán en dictar una ley al propósito.

Esta ley de amnistía es condicional, se refiere única y exclusivamente á las personas que estan en armas, y á sus complices; su objeto principal es desarmarlos y evitar la efusión de sangre entre hermanos; por consiguiente, sería peligroso impedir que el Gobierno ejerza esas facultades que el Congreso le ha concedido, en virtud de sus derechos constitucionales. Por ahora, la ley de amnistía no debe tener otro objeto sino el que desea el Gobierno, desarmar á los revolucionarios, á parte de que implícitamente la adición está comprendida en el artículo 1.° del proyecto aprobado, porque se trata de una amnistía condicional, no solo á las personas que estan en armas, sino á sus cómplices: de consiguiente, pues el Gobierno apreciará bien la situación de cada uno de esos detenidos políticos, poniendo en libertad á aquellos cuya culpabilidad no haya sido comprobada y privando de ella á los que segun su criterio tengan complicidad con los rebeldes.

Por esto, creo, sin desconocer los altos moviles de los señores que han presentado estas adiciones, que ellas vienen á destruir, no solamente las facultades concedidas al Gobierno, sino el alcance del proyecto que hemos aprobado sobre amnistía.

Respecto de los empleados civiles y judiciales, creo que no es el momento oportuno para poder resolver algo sobre ellos.

Saben los Representantes que los empleos públicos son de dos clases: unos que fueron adquiridos antes de la ley del año 73, los cuales tienen derechos adquiridos y esos estan sometidos á ciertas leyes particulares que el Congreso no puede derogar sino por una ley expresa y terminante; y los llamados empleados en comisión. Tratándose de estos, seria una imprudencia decirle al Gobierno que los que estan con los revolucionarios vuelvan á sus puestos, porque quizá no merezcan su confianza, el que por otra parte es evidente que tiene el derecho y la facultad de remover no solo á estos empleados sino á los que no esten militando en ningun partido.

En cuanto á los empleados judiciales, la ley de amnistía aprobada no perjudica absolutamente en lo menor sus derechos, porque esos empleos, muy bien saben los representantes, no se pierden sino por el abandono ó por acusación.

Por estas razones y para no ponerle obstáculos á la ley aprobada, seria de opinión y suplicaría á los autores de las las adiciones, que las retirasen Estas adiciones tendrán su oportunidad en otra epóca, cuando el país esté completamente pacificado: entonces la amnistía, el perdon, el olvido se referirá á todos y á toda clase de delitos. La ley aprobada no es más que un llamamiento general, es una amnistía condicional para los que estan en armas, en que se les dice: si en el termino de quince dias volveis á la obediencia del Gobierno, sereis perdonados y se os reconocerán vuestras clases y grados, y sí pasado ese término no os someteis, entonces quedais fuera de la ley.

Repito, pues, que las adiciones desnaturalizan el proyecto del Gobierno y creo que hoy nosotros debemos hacerlo que el Gobierno nos pide, puesto que él dirige las operaciones militares y está desarrollando un plan de órden publico.

El señor Osma.—Después de las

declaraciones que V. E. se sirvió hacer, en la última sesión, al ser interrogado respetuosamente por el que habla, quedé convencido de la necesidad de adicionar el proyecto del Gobierno, para que ese proyecto tuviese realización práctica.

No es la ambición de lanzarme á un debate arduo la que me mueve á tomar la palabra, sino simplemente el deseo de que demos una amnistia que sea generosidad real, no una benevolencia aparente.

La amnistia amplia, general, sin límites, solamente con los límites determinados de la responsabilidad criminal por los delitos comunes, es la amnistia posible, la amnistia realizable; la amnistia con restricciones quedará escrita, y ese fué nuestro convencimiento traducido en el proyecto que tuvimos el honor de presentar, en la sesión anterior y que por nó disputar el honor de la iniciativa al Ejecutivo, retiramos, con el propósito siempre de pedir la ampliación respectiva.

Por eso fué que pregunté á V. E., al iniciarse este debate, si podría ser ampliado el proyecto, y V. E. me manifestó que no podía modificarse el proyecto del Gobierno durante el debate sino por medio de adiciones y fué entonces que, por la respetabilidad del puesto que V. E. desempeña y por su versación parlamentaria, me incliné ante su afirmación y me decidí á suscribir estas adiciones, en compañía del primer Vice presidente de esta Cámara y de uno de los Diputados por Lima.

La amnistia es el lazo de unión que se desea establecer entre el partido del Poder y los partidos que lo combaten; es el anuncio de que cesan las hostilidades políticas y por lo tanto debe comprender á los partidos políticos en su conjunto y no en sus individuos. Si todos están comprendidos en el mismo delito de insurrección, ¿por qué á los unos se les dispensa de la responsabilidad criminal y se les reconoce sus honores y á los otros se les pena con todo el rigor de la ley?

El proyecto del Ejecutivo no tiene ese carácter de amplitud, no es el llamamiento al partido contrario, no es abrirle las puertas á las luchas pacíficas de las ideas y de los principios, no es decirles que vengan á trabajar abnegadamente por un programa en favor de la República, para que puedan conquistarse el afecto de sus conciudadanos y como resultado el predominio político.

El proyecto del Gobierno le dice á los que están en armas: vengan hacia nosotros y contarán con la impunidad; pero á los que están presos por simples sospechas á esos se les dice: las rejas de las cárceles no se abrirán para vosotros.

¿Es justo que al verdadero delincuente, insurreccionado contra el Gobierno y que está en armas, que á militares que han olvidado su doble deber de ciudadanos y de custodios del orden público, se les libre de toda pena, en tanto que aquellos quedan en prisiones, aún sin haberse comprobado la responsabilidad de sus delitos?

Yo no creo, Excmo. señor, que conforme á los dictados de un recto criterio y á los impulsos caballerescos, sea posible un proyecto de amnistía limitado; yo no creo, Excmo. señor, que el que declaró aquí que dejaba de ser jefe del partido para ser jefe del Estado, el que como militar, como ciudadano, como caudillo político y como Gobierno, manifestó siempre el temple de su carácter, al frente de la lucha, y se manifestó siempre conmovido al ver las víctimas que ocasionaba un combate; quiera hoy, en estas circunstancias, poner límites á los impulsos de nuestros sentimientos, dando una amnistia limitada: yo no puedo creer sino que el proyecto interpreta mal los sentimientos de S. E. el Jefe del Estado.

Ese proyecto, Excmo. Señor, para ser una realidad, necesita ser amplia do en la forma que lo hemos presentado.

El argumento principal que se aduce en contra de la adición propuesta, es el siguiente: si se acepta esta adición, recobran su libertad los conspiradores, es el contingente que el Gobierno dá á la revolución, y en lugar de atender asi á la pacificación de la República, se váá dar incremento á la revolución, porque una vez recobrada la libertad por esos individuos, irán á afiliarse en las bandas armadas que se encuentran en algunos puntos de la República.

Pero á los que argumentan de tal modo, Excmo. Sr., les replicaré con el artículo 1.° del proyecto del Gobierno. Conforme á ese artículo 1.° los coaligados de Tacna pueden venir reconocien-

do al Gobierno, obteniendo préviamente un salvo conducto; y si se supone, Excmo. Señor, que los que recobren su libertad, saliendo de las prisiones de Lima, vayan á darse de alta en las filas revolucionarias, por qué no se supone igualmente, que abusando de ese salvo conducto los que están en Tacna, puedan venir, repito, con ese salvo conducto á Lima, para en seguida continuar en las filas revolucionarias. Si fuera cierto el argumento, lo sería tambien para haber desechado el artículo 1.° del proyecto del Gobierno.

Se dice asi mismo, por el H. Diputado por Piura, que la adición significa la suspensión de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno.

La adición no significa la suspensión de las facultades extraordinarias, Excelentísimo Señor, porque si bien es verdad que esos individuos están en esa condición, en virtud de las facultades extraordinarias, ello no impide para que durante la vigencia de esa ley de amnistía y una vez aceptada la adición, el mismo Gobierno pueda aprehender á los que, estando fuera de las prisiones, estén conspirando; y pueda hacer uso de esas facultades extraordinarias que no se desconocen en toda su amplitud,

El señor Yarlequé tambien manifestó en su discurso, que es innecesaria al proyecto aprobado la adición que hemos tenido el honor de presentar, por que implícitamente está considerada en el artículo 1.° del proyecto; y si implícitamente está considerada en el artículo 1.° del proyecto del Gobierno, que ha merecido el voto del señor Yarlequé, ¿por qué se opone á esa adición, que en último resultado no significa sino la aclaración misma del artículo?

Los demás argumentos se han referido á la adición 2.ª que no está en debate, y por eso, Excmo. Señor, no los refuto.

Yo creo, Excmo. Señor, que la Representación Nacional debe conquistar una página de honor, presentándose con la bandera blanca de parlamento y evitar salpicarse con la sangre que se está derramando en lucha fratricida: que se conquiste pues esa página de honor dando una amnistía general, aunque con las limitaciones que el mismo Gobierno desea, para garantizar el orden público—limitación que subsiste á pesar de las adiciones propuestas.

El señor Fuentes H.—Yo quiero ser, Excmo. Señor, uno de los primeros en declararme en favor de las adiciones puestas en debate, aunque con las restricciones que más tarde he de indicar; y quiero ser uno de los primeros, por lo mismo que me habéis honrado con el carácter de Presidente de la Comisión de Constitución, á la que debió pasar el proyecto para ser estudiado en todos sus detalles.

También quiero probar que mi corazón abriga la misma generosidad que todos habéis manifestado ante la iniciativa del Gobierno; porque en tratándose de sus sentimientos voy al lado del honorable señor Osma y de los demás señores proponentes de las adiciones.

Y porque soy generoso como el que más, fué que en la sesión de anteayer, cuando todos unánimemente, aprobábais la ley de amnistía, yo desde este banco, con verdadera satisfacción daba también mi voto, y aplaudía en lo íntimo de mi conciencia, vuestra patriótica conducta.

Se os habló de perdón y olvido, á vosotros que como padres de la Patria estáis en la necesidad de perdonar y olvidar á los estraviados hijos del Perú.

Se nos habló de perdón y olvido á nosotros los peruanos, tan prontos para la generosidad, tan fáciles para arrojar de nuestro corazón las envenenadas pasiones de la venganza y del rencor.

¿Y qué os diré de mí?

Por lo mismo que en los momentos febriles de la lucha, cuando esta Cámara estaba disciplinada como un Ejército; cuando el Círculo Parlamentario tenía tomadas las avenidas de las calles vecinas, por unos cuantos individos intemperantes, pocos para intimidarnos, muchos sí, para confundir entre su destemplada gritería, la voz de los Representantes de la minoría constitucional; por lo mismo que fuí uno de los Diputados que en tales circunstancias desafió las iras del Poder que hoy ejerce nuestro estimable Presidente; por lo mismo quise ser el primero en apoyar la amnistía que nos presentó el Gobierno y abracé las ideas del proyecto con entusiasmo, con convencimiento profundo, casi con delirio.

¿Y como no conceder el olvido, como no aplaudir la idea de los honorables señores Rios, Villavicencio y Osma, aquí en el Perú, donde no debe haber enemigos ó es preciso que no los haya, porque todos somos hermanos ó es preciso que todos lo seamos.

Señores Diputados, si en alguna parte hay enemigos del Perú, no están aquí adentro; están afuera, y no son peruanos; yo los podría señalar, si nó los conociérais tanto como yo—esos si son los enemigos de nuestros hogares, de nuestra honra, de nuestros adelantos, de la luz que nos rodea, del aire puro que respiramos.

¿Pero el doctor del Solar?

No puede serlo. Alguna vez luchó con nosotros; fué amigo y correligionario del actual Presidente de la República, militó en las filas de los patriotas y con nosotros gozó y sufrió.

No creáis que haya olvidado tan fácilmente esos lazos.

El doctor Valcárcel?

También puso su inteligencia y sus prácticas parlamentarias al servicio de nuestra causa; y solo un momento de obcecación, de una obcecación que no me explico, pudo alejarlo de nuestro lado.

El mismo señor Piérola!

¿Pero cómo no amnistiarlo, como no olvidar sus faltas, si es peruano, y como tal, puede ser aún útil á su patria?

Ah! señores, os debo una declaración que arranca de lo íntimo de mi alma.

El caudillo demócrata está en un error; error profundo, que aunque le diera el triunfo, momentáneamente sobre nosotros, sería tan amargo para él, que muy pronto vería volverse en contra suya, todos los recelos de sus mas ardientes amigos, todas las íras del pueblo peruano y hasta las maldiciones de la Historia.

Cómo! acumular en el extranjero los elementos de fuerza con que lanzar al territorio de su patria la muerte y la devastación; autorizar el pillaje y la destrucción de las montoneras; y valerse de armas de todo género con el propósito de triunfar sobre los escombros del mismo pueblo cuyos destinos quiere regir, será todo lo que queráis: ambición, demencia, locura; todo, todo, menos corazón, menos patriotismo.

Es acá, en tierra peruana, bajo de este sol que nos vió nacer, en donde luchar debemos por la realización de nuestros hermosos ideales.

Venga el señor Piérola y luche contra nosotros á la cabeza de sus legiones; venga á vencernos, pero no con las armas desastrosas de la destrucción—nó. Venga y triunfe sobre nosotros, por ser el mas abnegado, el mas patriota y el que mas bienes y cosas útiles haga á la patria.

Quiero, decir, señores, que es mi aspiración la misma del H. señor Osma. Yo también quiero, como él, que los partidos, llámense constitucionales ó demócratas, cívicos ó civilistas puros, nos hagamos la guerra; pero la guerra de estímulo, de la salvación de la patria; nó como ahora, de llanto, de ruina y de miseria.

Pues bien, esto es lo que he entendido que quiso el Gobierno al habernos presentado el proyecto de amnistía; generoso llamamiento á los combatientes, para que léjos de hacernos la guerra del montonero, de la encrucijada y del exterminio del Perú, vengan á su patria, á presentarnos los combates tranquilos, generosos, regeneradores, inmortales si queréis, de las democracias.

Señores: he defendido la libertad, voy á defender el órden.

He defendido la libertad con calor, porque olvidar y perdonar es generoso sentimiento que abriga mi corazón: por que olvidar hasta las injurias de los que no me quieren bien, es lo que más cuadra á mis sentimientos caballerescos, á esos sentimientos caballerescos á que ha apelado en su discurso el H. señor Osma.

Y es en virtud de esos sentimientos, que debemos aconsejar á nuestros adversarios que depongan las armas de la destrucción que esgrimen en sus manos y hasta en tierras extrañas, y vengan acá, á este suelo bendito, á luchar por el feliz éxito de sus aspiraciones, en el terreno de la ley, no valiéndose de todos los medios de aniquilamiento, de ruina y de desolación, para formar un gobierno como el de Sila que devastó á Roma ó cual Mario venir á llorar sobre las ruinas de esta nueva Cartago? (Aplausos.)

Pero también quiero defender el orden; el orden que es el contrapeso de la libertad y como ésta necesario; el orden sin el que no puede existir una sociedad libre; el orden, en fin, que es el

respeto de todos los derechos, en el movimiento libre de cada individuo en la esfera de sus facultades.

Pues bien, en virtud de ese orden es que no podemos, ni debemos, despojar al Gobierno de las atribuciones excepcionales que la ley misma le concede en casos excepcionales; es que no debemos dejarlo inerme ante las embestidas de los facciosos. Por esto es que lo habéis armado de las facultades extraordinarias, que no son cosa inusitada ni ilegal, desde que la Constitución misma las concede en las situaciones que ahora precisamente atravesamos, en la que los rebeldes atacan, cada dia con más furor, las leyes y las queridas instituciones de la patria.

Señores, yo tengo una duda amarguísima.—¿Los revolucionarios querrán escuchar la llamada, generosa y patriótica, que el Gobierno les hace por medio de la promesa de amnistía, plausible conducta secundada por el Congreso?

Si el H. señor Osma, si los HH. señores Rios y Villavicencio me dieran esa seguridad, cuan satisfecha quedaría mi alma al saber que al fin habríamos de reconciliarnos todos los peruanos y confundirnos en una misma necesidad: la defensa nacional; en uno sólo y común sentimiento: el culto celoso por la patria!

¿Pero tendremos esas garantías?

Ah! señores, debemos desconfiar mientras los rebeldes no cesen en sus correrías devastadoras, mientras continúen los incendios de poblaciónes, la tala de los campos; mientras se impongan los famosos cupos que arruinan las fortunas privadas, cuyo conjunto forma la fortuna pública. Nunca como en esta vez, se ha hecho la guerra doméstica del Perú; nunca como hoy se incendió y se taló, y si en algun tiempo se impusieron cupos, ah! señores, ellos fueron durante la guerra nacional; cupos que eran aceptados con gusto por los ciudadanos, porque ellos iban á contribuir á la guerra que se hacía al invasor; eran una limitación impuesta por el patriotismo, á los goces y á la fortuna de cada uno.

Ahora bien; si los rebeldes no se someten al orden y si el Gobierno por una generosidad sin límites, puesto que lo que está haciendo el H. señor Osma es atacar la generosidad limitada, pero defendiendo la generosidad ilimitada, extremos ambos de los que debemos huir; si el Gobierno con generosidad sin limite, repito, antes del sometimiento de los rebeldes concede libertad amplia y sin restricciones á los conspiradores, y á los cómplices de los revolucionarios, que podrá suceder?

Entro en un terreno bastante delicado. Yo no sé, señores, si mis palabras podrán herir y caer cual gota de plomo hirviendo en el corazón de algunos de los que me escuchan: yo no sé si aquí habrá alguien que tenga un deudo, ó un pariente, sufriendo en las cárceles públicas; si así fuera yo lo deploraría; yo le aseguro que obedeciendo á mis expontáneos instintos, yo querria ver á todos los peruanos gozando de su libertad; pero querría también que esos mismos peruanos á quienes con mis palabras pudiera herir, me dijeran: ¿si no es preferible que los acusados de conspiración sufran un tiempo más la privación de su liberdad, á tener más tarde que llorar lágrimas amargas, cuando la patria aniquilada por las devastaciones de sus extraviados hijos, quede, anémica y agonizante, á merced de los extranjeros, algunos de los cuales quieren aun vestirse con los harapos que aún nos quedan de la opulencia de ayer? ¿Que es preferible–que me respondan–la libertad pe algunos ó la salud de la patria?

Yo siempre he condenado y proscrito la poesía de la política; porque el legislador que legisla, adormecido en las abstractas regiones de la fantasía, mirando siempre al cielo, pierde por lo general las cosas de la tierra. No siempre el corazón es el mejor consejero; debemos escuchar á la razón y al frío cálculo, que nos hacen medir las ventajas y las desventajas que determinado hecho ofrece á la patria: es preciso atender ante todo á la razón de Estado, como dicen los hombres públicos ó á la felicidad del Perú, como decimos nosotros los que de ella nos preocupamos.

Aceptaría, pues, el artículo en debate, como medio de transacción honrada, entre la libertad y el orden, si se concediera la libertad á todos los detenidos con las condiciones expuestas en el artículo y además, siempre que presten las garantias suficientes, á juicio del Gobierno, custodio principal del orden público.

En ese articulo se habla de la palabra

de honor. Pero yo quiero hablar de las garantías eficaces. Yo sé que todos los hombres tienen honor, pero también sé que no todos saben respetar su honor. Luego es preciso ofrecer garantias serias y tranquilizadoras; y no temais dar esa facultad al Gobierno, qeu está interesado en la conservación de la paz y que nos ha dado palpables pruebas de su generosidad, hablándonos de amnistía aún antes de ser poder.

Si la taxativa propuesta por mí no se acepta, haréis bien, honorables Diputados, en no aprobar el artículo.

El Supremo Gobierno no ha podido olvidar á los detenidos en las cárceles públicas, y si no se ha referido á ellos es porque querrá, sin duda, que primero se sometan los rebeldes, que es lo principal; sabe el Gobierno que los cómplices son lo accesorio; y todos nosotros sabemos también que es principio inobjetable de derecho: que lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

¿Y por qué no han de prestar garantías los detenidos, sean personales ó pecuniarias, á juicio del Gobierno? ¿Por temor de perderlas? El que es inocente ó el que seguro está de cumplir la palabra que empeña, no teme dar todas las seguridades posibles, por lo mismo que resuelto está á no delinquir. El que teme perder sus garantías es porque sabe que no llevará una conducta honorable. En una palabra, con la taxativa que he propuesto, se dá la libertad á los detenidos y la tranquilidad al Gobierno, en medio de plena conspiración.

Yo tampoco quiero entrar como el H. señor Osma, á discutir el artículo 2.° porque no está puesto en debate; pero sí quiero deciros, honorables compañeros, que hoy más que nunca debemos estar empeñados en salvar á esta patria que agoniza; de apuntalar este hermoso edificio que bambolea; que debemos jurar aquí que nuestros pechos servirán de muralla para que al corazón de la patria no alcance el puñal parricida; y que defenderemos la conservación de la paz y el régimen del orden constitucional, que no pueden existir, mientras en el horizonte se dibujen las siniestras siluetas de los montoneros, de estos nuevos anarquistas y de los empecinados hijos, sordos á los clamores y angustias de la patria.

Me permito preguntar, para concluir, á los autores de las adiciones, si aceptan mi limitación; y pueden estar seguros que en ese caso los acompañaré con mi voto; si así no fuera, todos vosotros aprobaréis su iniciativa menos el diputado que habla.—(Felicitaciones al orador.)

El señor **Osma**.—Excmo. señor.—Tributo mi más sincero aplauso al honorable Diputado por Santa, pues ha manifestado en este momento su talento como poeta y como hombre de estado.

Su señoría está enteramente de acuerdo con los autores del proyecto: nosotros no queremos que el Gobierno pida garantías innecesarias para poner en libertad á los que hoy están detenidos; y como lo ha indicado Su S^a^., se reduce á una adición, ó más bien á una aclaración de nuestro pensamiento: por mi parte no tengo ningún inconveniente en aceptarlo.

Podrá agregarse al artículo estas palabras: «dándole al Gobierno las garantías suficientes».

El señor **Ríos**.—Me adhiero á la adición propuesta.

El señor **Villavicencio**.—También me adhiero.

El señor **Presidente**.—Continúa el debate de la adición, en la forma que ha sido modificada.

El señor **Yarlequé**.—Soy lógico siempre en mi modo de pensar—creo que la indulgencia reina en el corazón de todos los legisladores; pero esta adición á la adición viene á establecer algo que no es peculiar del poder Legislativo.

Sin necesidad de esa adición, los Prefectos y Subprefectos ponen en ejercicio estas medidas: yo conozco á muchos que han prestado hasta garantías pecuniarias, han sido puestos en libertad y al siguiente día han ido á engrosar las filas revolucionarias; conozco á otros que han sido puestos en libertad con garantías de personas respetables, dejándolas comprometidas, porque se han ido á la revolución. Deduzco de todo esto que es casi un sarcasmo lo que se acaba de proponer. ¿Acaso no vemos que sin embargo de las facultades extraordinarias, los principales conspiradores no solamente están en el territorio enemigo, sino aquí, entre nosotros, en la capital de la República?—Esas alarmas, esos planes

que se desenvuelven, esas noticias que van al campo enemigo ¿de dónde parten?—del plan que se desarrolla subterráneamente; es la bomba que se prepara aquí en las tinieblas y que derrepente estalla. El Gobierno necesita pues poner su mano represora ó preventiva, para proceder después conforme á las circunstancias.

El Gobierno, Excmo. Señor, abrigo la seguridad que tiene ideas más nobles, más elevadas en favor de una amnistía general; pero los señores Representantes saben perfectamente bien que las amnistías generales tienen lugar únicamente cuando la revolución está completamente debelada.

Si el país estuviera en completo orden yá, sí las legiones insurgentes depusieran sus armas, los discursos que acabamos de oir llegarían al alma, y creo que por aclamación habríamos aprobado, si nó me equivoco, una ley de amnistia, ámplia y completa. ¿Pero cómo vamos á perdonar hoy á los individuos que todos los días están combatíendo contra las fuerzas del orden, y no solamente contra éllas, sinó también contra seres indefensos, contra personalidades respetabilísimas, que jamás han tomado parte alguna en la política, contra los acaudalados que nunca han sido ni pierolistas, ni cívicos, ni valcarcelistas, ni de ningún color político? Creo que todos estamos convencidos que lo que pasa en este momento, entre nosotros, no es una revolución, sino un verdadero vandalaje, y eso ni siquiera necesita amnistía.

El Gobierno, repito, señores, no ha creido oportuno, á mi juicio, enviar al Congreso un proyecto de amnistía completo; y creo que solamente debemos conceder al Gobierno lo que él pide.

Y aparte de esto, me permito llamar la atención de los legisladores, hacia el hecho de que no ha habido un sólo argumento que contradiga lo que yo he expuesto, en cuanto á que esta adición va á contrariar, va á hacer ineficaces las facultades concedidas al Gobierno de un modo extraordinario,—y si esta ley de amnistía va á anular los efectos de esas facultades, puede alegarse con la sutileza natural de la época, que hemos derogado las facultades extraordinarias—por esto yo creo, que aún con la adición hecha á la adicion propuesta, nosotros no debemos sino puramente limitarnos á aprobar lo que el Gobierno nos ha enviado, y si mañana debemos dar una ley de amnistía, la daremos general y ámplia.

El señor Osma. — Con sentimiento, Excmo. Señor, vuelvo á tomar la palabra, porque como autor del proyecto, me veo obligado á sostenerlo.

Su Señoría, el H. Diputado por Piura, en su primera argumentación, se manifiesta defensor de la ilegalidad, en lugar de ser Representante de la ley y de la Constitución.

Su Señoría nos dice: la adición es innecesaria, es hasta burlesca, porque estamos presenciando diariamente que no sólo el Poder Ejecutivo, en su más alta esfera, sino las autoridades subalternas, aprisionan á los individuos, y después, para ponerlos en libertad, les exigen fianza.

Una de dos: ó esos individuos son inocentes, ó son criminales; si son inocentes, es un abuso el tomarlos; si son criminales, ni las autoridades subalternas, ni el Poder Ejecutivo, tienen autoridad bastante para exigirles esa fianza, ni para segregarlos de la acción de la ley; por eso, es necesaria la adición con la adición propuesta por el H. señor Fuentes.

Su Señoría nos habla de que es inconveniente la generosidad, nos habla de las hordas armadas, de los excesos que cometen las turbas revolucionarias; pero ¿cuándo nos habla S. S.ª, Excmo. Señor? Cuando ya hemos dado la ley de amnistía. Esa argumentación sería conveniente, si estuviéramos discutiendo aún la ley. Por eso me excuso de contestar á S. S.ª

Hizo hincapié el H. Sr. Yarlequé, en que no se ha desvirtuado la argumentación que opuso al principio de su discurso, de que la adición derogaba las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo y S. S.ª se contentó con afirmar que se derogaban sin probarlo.

Yo contesto, Excmo. Sr., que las facultades extraordinarias éran el derecho que le habiamos concedido al Ejecutivo para prescindir de los artículos 18, 20 y 29 de la Constitución del Estado—y ni en el proyecto del Ejecutivo, ni en la adición misma hay nada que pueda implicar la derogación de las facultades extraordinarias, porque al ponerse en libertad á los presos políticos de hoy, hoy ó mañana, ó en cual-

quiera otra oportunidad, el Gobierno podrá tomar á los que estuvieran conspirando, haciendo uso de las facultades extraordinarias que le concedimos.

Me llama mucho la atención que un abogado distinguido, un antiguo Representante que ha ilustrado con su palabra los debates en esta H. Cámara por más de 4 años, haya hecho un argumento tan falto de fundamento.

Creo que S. S.ª no ha aducido otras observaciones, por esto doy las mias por terminadas.

El señor **Moscoso Melgar.**—Sentiría, Excmo. Sr., que el proyecto remitido por el Ejecutivo sobre amnistía haya sido incompleto é inconveniente, cuando necesario ha sido adicionarlo y añadirle diversas disposiciones que hicieran eficáz el cumplimiento de esa ley.

No estoy de acuerdo á este respecto con mis estimables compañeros los autores de la adición y siento precisamente estar en contra de este punto, porque en el fondo creo que todos estamos de acuerdo.

Abundo, Excmo. Sr., en los mismos sentimientos de generosidad de dichos señores, seré el primero que llegado el momento, si este fuera la ocasión, en este mismo instante, sería el primero, digo, en dar mi voto en favor del perdón general, de la amnistía verdadera, á todos los individuos que se hubieran ocupado de trastornar el órden y que habian estado en armas combatiendo la Constitución del país; pero hay deberes, Excmo. Sr., que están sobre toda consideración, sobre todo sentimiento noble, el deber de la salvación de la pátria; ántes que todo y ante todo salvar al pais, tendiendo despues los brazos á nuestros hermanos y llamándolos á que vengan á disfrutar con nosotros el beneficio de la paz y del órden; miéntras el pais esté en peligro es doloroso cumplir ciertos deberes, pero es necesario cumplirlos sopena de que se hundan las instituciones.

Estoy por la amnistía y por las adiciones presentadas, pero con tal que esa amnistía satisfaga los deseos preconcebidos que tienen los legisladores y el Ejecutivo; estaré tambien porque se abran las puertas de las cárceles á todos aquellos que tienen participación más ó ménos directa en los excesos políticos que hoy se cometen, y á sus cómplices; pero antes que todo, si queremos salvar al país, es necesario que planteemos la cuestión en su verdadero terreno, y hasta aquí me parece que las razones dadas en favor del proyecto no se han sentado realmente en el terreno verdadero en que debe ser considerado; se habla de amnistía y se dá ésta como concedida; recorramos nuestra propia historia y veremos que en otras ocasiones esta amnistía se ha dado á todos los que estuvieron en armas cuando el país habia sido pacificado, y concedida á todos los comprometidos, más ó ménos, y que por consiguiente, tenían que vivir expatriados, soportando las consecuencias necesarias á una situación semejante.

En estos casos ha venido la amnistía, pero una amnistía que ha surtido sus efectos desde luego; firmado el proyecto de amnistía y expedida la ley, quedaba ya en práctica.

Hoy día, aquellos á quienes se vá á amnistiar se encuentran en armas y están cometiendo abusos que me abstengo de calificar,pero que arrojan una nota de vergüenza sobre el país.

Están, pues, en armas los que van á ser amnistiados; luego ¿qué cosa es la amnistía? Es una promesa de perdón que se hará efectiva si los insurgentes, oyendo el llamamiento que se les hace, deponen las armas en el tiempo fijado.

Si todos aquellos extraviados, que se encuentran dentro ó fuera del país, con el proposito de continuar perturbando la paz y el orden; si todos aquellos, digo, se acojen á este acto de generosidad del Gobierno; si todos los comprometidos en los movimientos revolucionarios defieren á ese llamamiento, en los términos que la ley designa, entonces habrá amnistia; pero pregunto yo, si despues de quince días de expedida la ley, cuando ninguno se haya acogido á ese llamamiento y los revolucionarios han continuado por el contrario combatiendo el régimen legal, ¿habrá amnistía? claro que nó. Por consiguiente, pues, hoy día la amnistía no es sino para aquellos que reconozcan su error en el caso fijado y acepten el régimen legal; pasado ese término ya sabremos á que atenernos; y sobre todo, si se nos dijese hoy ó mañana: está pacificado el país, entonces una vez pacificado, justo era que no hubiesen persecuciones de ningún género y se libertara á todas aquellas personas,

que por haber contribuído á sostener la actual aciaga situación, permanecen detenidas; pero no ha llegado ese momento, Excmo. Señor: sepamos pues si la amnistía viene á producir sus efectos, haciendo deponer las armas á todos los insurgentes, ó si son algunos pocos los que se acojan al llamamiento que se les hace, y en este caso, Excmo. Señor, ¿alcanzará tambien el perdón á los jefes principales, aquellos que asilados en territorio extranjero han dirigido sus legiones sobre su propio país, cometiendo todo género de horrores en el campo de la pátria? En todo esto necesitan fijarse los autores de las adiciones, á fin de que la ley sea lógica y de que ellas no trastornen el plan del Gobierno.

Sobre todo, Excmo. Sr., el Ejecutivo es el que debe dar cumplimiento á las decisiones del Congreso, él es el que debe haber estudiado con detención este asunto y el que por lo tanto debe ver hasta donde puede llevar la promesa del perdon y hasta donde puede obrar respecto de los actuales revolucionarios, así como tambien respecto de los más ó ménos comprometidos en la rebelión. ¿Por qué pues, vamos nosotros á desconcertar los planes del Ejecutivo y á hacer ineficaz quizá, en sus más saludables consecuencias, el proyecto que ha remitido á las Cámaras?

Yo sería de opinión que dejáramos correr el proyecto tal como ha venido; y no se crea que pienso de esta manera porque me muestre indiferente á la suerte de los detenidos de hoy, porque al fin yo no creo que á las cárceles ingrese cualquier individuo por una simple sospecha: supongo que si se priva de libertad á un ciudadano sea porque hay datos suficientes para estar persuadido de que ha prestado ó puede prestar auxilio á los trastornadores del órden público; no puede decirse que se ejerce venganzas en este órden, ni que se moleste innecesariamente á ciudadanos pacíficos.

Por consiguiente, reasumiendo lo que acabo de exponer, me parece, pues, que supuesto que la amnistía no vá á ser un hecho consumado, sino que es una promesa de carácter condicional, en un plazo dado, deben quedar las cosas en tal punto, que vencido ese término puedan dictarse las disposiciones convenientes para hacer general el perdon y para que el olvido de la falta comprenda á todos nuestros hermanos, que quizá por causas que no pueden apreciarse, ó por interés mismo de la patria, segun la apreciación que se haga de las circunstancias, se hayan alejado de esa senda tortuosa que hoy siguen.

En vista del resultado, cuando haya vencido el termino designado para que se reconozca al Gobierno; cuando veámos que muchos, en fin, la mayor parte de los trastornadores del órden, vienen á cobijarse bajo la bandera del régimen constitucional, sometiendose á las garantias que se les conceda nuevamente y sin hacer mérito de sus anteriores faltas, entónces pueden ampliarse las disposiciones que hoy se quiere ampliar tan precipitadamente.

Se ha hablado en la adición, en el sentido de que presten fianza los individuos que se hallan detenidos; pero á este respecto, debo solo decir lo que bastante bien ha manifestado el H. Sr. Yarlequé.

La fianza, Excmo. señor, se puede dar, que responda de que el individuo á quien le favorezca, no volverá á mezclarse en los asuntos políticos que tiendan á derrocar el actual orden de cosas, constituído legalmente; ¿qué nos puede responder que esos individuos no sigan ejerciendo una acción pasiva en las operaciones tan desastrosas que han puesto en práctica los enemigos del orden? ¿Fianza pecuniaria? esto es irrisorio. Supongamos que el actual orden de cosas fuese trastornado.—¿Quién, Excmo. señor, haría efectiva la fianza, que hipotéticamente he aceptado?—Nadie, puesto que los enemigos triunfantes, lejos de hacerla efectiva, buscarían la manera de premiar ó resarcir á los que aunque fuera de una manera indirecta los apoyaban.

De otro lado, decía el Sr. Osma, que si los detenidos merecían el calificativo de criminales, debería la ley hacer efectivas las responsabilidades, y según la idea de S. S.ª, éstos deberían ser, en todo caso, sometidos á la acción judicial, y como lo ordena la ley, deberían castigarse las faltas ó delitos.—Pero bien se sabe, Excmo. señor, que los conspiradores no dejan huella, que, en los trabajos políticos no se deja prueba fehaciente; quiere decir que, á pesar de que el Gobierno tiene la certidumbre de que cierta persona trabaja para trastornar el orden publico, no

9.º

tiene siquiera una medida represiva que ejercitar. Y tan cierto es que, en esta clase de demandas, no se puede llegar á un resultado satisfactorio, que el mismo Congreso, há pocos días, acaba de dar una prueba fehaciente, al conceder al Poder Ejecutivo la suspensión de las garantías individuales.—Hé ahí la declaración tácita, que há menester que el Gobierno se tome por sí propio la justicia en estos asuntos políticos, sin atenerse al Poder Judicial; donde no por falta de honorabilidad, síno por falta de prueba, porque no se ha dejado rastro, no se puede sentenciar adversamente.

Habría necesidad, pues,de que ahora dijéramos, que apesar de esa facultad que constitucionalmente hemos cedido, deberían ser sometidos los detenidos al Poder Judicial.

Más tarde parece que llegará la ocasión, sin necesidad de que autoricemos por medio de adiciones al Gobierno, de conocer ó de adquirir el convencimiento de que, el detenido tal ó cual preste su apoyo al afianzamiento de las instituciones del país.—Es, pues, el Gobierno el llamado á conocer á quienes debe hacer extensivas esas facultades y á quienes nó; tendrá buen cuidado de conceder prerrogativas á todos los insurrectos que se sometan al régimen constitucional, siempre que cesen en los trabajos que han promovido y ocasionado tantos perjuicios para los intereses del país.

De tal suerte, señores, que yo estaría por la adición, siempre que se me convenciera de una manera palpable, respecto de que, los individuos que prestaran una garantia (que hasta cierto punto no sé cuál podría ser) dieran una garantía tal, que los ponga en condicion de recobrar su libertad, en virtud del sometimiento al Gobierno legal.—Si se reforma en este sentido la adición, estaré por ella;—de nó, votaré en contra.

El señor **Castro Araujo.**—Yo me permito hacer una insinuación á V. E. —Este proyecto ha venido por iniciativa del Supremo Gobierno, por consiguiente, nadie mejor que él conoce el pensamiento y el propósito que se persigue.

En tal virtud, me parece hasta una cortesía oír el parecer del Gobierno sobre el particular—por lo que, propongo como cuestión prévia que se invite al señor Ministro de Gobierno, á fin de que manifieste el alcance que en sí tiene el proyecto.

En tal sentido y de una manera categórica formulo mi pedido.

El señor **Garrido Mendivil.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Siempre que, sobre el pedido de llamar al señor Ministro de Gobierno vaya á discurrir S. S., puede hacer uso de ella.

El señor **Garrido Mendivil.**—Precisamente, Excmo. señor. Se habla en la honorable Cámara, y con mucha insistencia se emplea la palabra amnistía, al discutir este proyecto de ley.

Es sabido, para los que estudian Derecho Constitucional, que la amnistía, tiene lugar una vez pacificado el país, y es el olvido de la pena que debía imponerse á todos aquellos que de algún modo han contribuido al trastorno del orden.

De tal manera que, la idea que entraña el proyecto que se ha aprobado no es la de una verdadera amnistía; y no puede serlo, desde que existe la rebelión.—Así pues, simplemente se trata de un llamamiento patriótico á los rebeldes.

La amnistía, Excmo. Sr., y esto lo saben todo los Srs. Representantes, es absoluta: es completamente el olvido y perdón del delincuente.

La adición que se debate, y que en verdad entretiene bastante á la Cámara, significa decir al Gobierno: dé usted garantías de tal ó cual naturaleza á los individuos que se sometan á vuestra autoridad; y también, que se dé libertad á los que se encuentran en las cárceles.

Esto simplemente sería decir al Gobierno: le quitamos á usted las concesiones que le otorgamos ahora dias, invistiéndolo de todo el poder necesario para que nos garantizara el orden público. Quiere decir, pues, que de lo que se trata encubiertamente es, de restríngir las facultades extraordinarias de que está en posesión el Gobierno.

Por lo que respecta á los detenidos, debo expresar, que si es cierto que existen, es porque el Gobierno lo ha tenido á bien ordenar, en virtud de las sospechas que contra esos individuos existían, los cuales han estado comprometidos como cómplices de delitos cuyas consecuencias palpamos.

En cuanto á los rebeldes civiles, co-

mo por ejemplo el doctor Solar, él siempre será Vocal Supremo, mientras no lo declare expresamente el Poder suficiente. El Gobierno, de ninguna manera puede desconocer ese título; y en la condición de él, se encuentran los demás empleados titulares.

Estas razones ligeramente diseñadas, Excmo. señor, me mueven á pronunciarme en contra de la adición en debate y por consiguiente estimo innecesario el llamamiento al señor Ministro de Gobierno.

—Verificada la consulta, la honorable Cámara rechazó el pedido por todos los votos ménos 12.

El señor Presidente.—Continúa el debate.

El señor Aramburú. —Excmo. Señor: No pensaba tomar parte en el debate, porque creí que después de la muda elocuencia, de la unanimidad con que la honorable Cámara de Diputados aceptó el pensamiento del Poder Ejecutivo respecto de la ley de amnistía, no hubíeran de detenernos los detalles de ese pensamiento cuya realización hemos anhelado todos, dando ancho campo á nuestros sentimientos generosos.

Sabido es que los Representantes de ambas Cámaras, esperaban con impaciencia y con confianza que del Palacio de Gobierno viniera aquella iniciativa, que han guardado las suyas propias, á fin de que enarbolara el Gobierno de 1894 la bandera blanca y remitiéndola á este sagrado recinto, la paseara por todos los confines de la República. Y así ha pasado, señores; no en vano han trascurrido algunas horas. Antes de ayer hemos aprobado, sin discutir, casi como un axioma de la opinión pública que se impone á sus legítimos Representantes, que habría amnistía.

Bien señores. Cuando el país lo desea, cuando es suyo el pensamiento y la honorable Cámara lo acoje, cuando su mente clara es dar amnistía á los rebeldes en armas, ¿por qué no extender ese perdón á los detenidos, á quienes quizá asiste ménos responsabilidad, á quienes, sin quizá, no tienen el mismo grado de complicidad? Comprendamos á todos, honorables representantes, y entonces sí que habremos desarrollado en toda su plenitud el sentir de esta Cámara, en la sesión del Mártes, al aprobar el proyecto remitido por el Gobierno.

Dice el honorable señor Garrido Mendivil: Aquí no hay amnistía, porque no se trata del perdón absoluto; aquí hay un llamamiento á la concordia, tal dice la nota del Ministro de Gobierno, para los que inspírados por los móviles del patriotismo, quieran acojerse y no encuentren el rigor de la ley para hacer efectivas sus responsabilidades.

Aquí lo que hay, Excmo. Señor, es el deseo de que se restablezca la confraternidadinterrumpida,ypor consiguiente ese deseo tiene que comprender á todos y tiene que hacerse efectivo con todos. ¿Qué fé podrían tener, Excmo. Señor, los rebeldes mismos, cuando llegára á ellos el éco de la magnanimidad de los poderes públicos, si vieran que aún el día en que se sanciona la resolución legislativa están todavía, no siquiera los mismos rebeldes en armas, sino lo que se llama sus cómplices encerrados en las cárceles? ¿Prestarán fé á la promesa de la amnistia *a posteriori* que no es otra cosa lo que aquí vamos á conceder, si ven que no se ejerce esa misericordia con los que están á nuestro alcance, si ven que no enjugamos tantas lágrimas en los hogares conturbados hoy por la ausencia de sus jefes? ¿Qué fé tendrán todos entónces en esta amnistía, cuando no ven sus resultados prácticos? No hagamos, señores, odiosas excepciones; presentémonos ante las fuerzas rebeldes diciéndoles: el pensamiento del Gobierno esel pensamiento de la Cámara.

Pero hay más, Excmo. Señor: todos los argumentos que hoy se han hecho contra las adiciones, son perfecta y únicamente aplicables á toda ley de amnistía; de tal manera, que los señores que ayer no han querido hacer objeción ninguna cuando se trataba del artículo principal, han venido á formularla hoy cuando en rigor ya no se trata sino de la interpretación de ese artículo, con un rigor perfectamente lógico.

Comprendo que cuando el patriotismo se engaña, cuando los facciosos levantan el estandarte de la rebelión, lo natural es convencer á los rebeldes de que están en la obligación ineludible de someterse al régimen legal; y comprendo tambien que pudiéramos recibir grave desengaño en esta dificil tentativa de concordia; pero no debemos arredrarnos por eso, porque la clemencia es el primer deber que debemos em-

plear para apagar de una vez la tea de la revuelta y reunir en un patriótico lazo á todos los elementos disidentes del país. Si no se escucha la voz generosa y magnánima de ese llamamiento, entonces ya tendrá el Gobierno el derecho de emplear las facultades extrordinarias, señores: arma formidable contra toda democracia y que solo el deseo y la necesidad de conservar el orden, que es el tutelar de todas las instituciones, ha podido decidirnos á conceder, desprendiéndonos en cierto modo de nuestras convicciones, de las convicciones que dominan en los liberales verdaderamente convencidos; facultades extraordinarias con las cuales puede haber privación de la libertad contra el sagrado derecho de las garantías individuales; facultades extraordinarias con las cuales puede haber destierro ó estrañamiento contra el sagrado principio de la residencia; facultades extraordinarias con las cuales se puede ahogar la voz del pueblo.

Qué más necesita el Gobierno llegado el caso en que no se escuche el generoso llamamiento que hace hoy á los rebeldes?

Yo creo, pues, que en la naturaleza misma del proyecto del Gobierno, está la ampliación que se propone con las adiciones, y que debemos aceptar, ejerciendo una prerrogativa de las Cámaras, realizando así el objeto que se propone el Ejecutivo y traduciendo al mismo tiempo los écos, que para nosotros son bastantes, de la opinión pública.

El señor Cabello.—Lamento profundamente que ocupaciones urgentísimas me hayan impedido asistir con la regularidad que acostumbro á estas sesiones. No sospechaba absolutamente que ese proyecto de amnistía, remitido por el Ejecutivo iba á suscitar un nuevo debate. Ignoro completamente los argumentos que se hayan aducido para sostener ó para combatir esa adición; me he informado de ella en este momento que he escuchado la elocuente palabra del H. señor Aramburú, y creo que muchas horas se han consumido estérilmente en esta discusión y que no merece verdaderamente que se hayan dedicado á un asunto, que evidentemente está en contradicción con el proyecto; y que, á mi juicio, su simple lectura basta para su rechazo directo é inmediato.

Al proyecto remitido por el Ejecutivo, impropiamente se le ha denominado de amnistía. En rigor, es un requerimiento que se hace á todos los ciudadanos que están en armas, especialmente á los montoneros, para que las depongan y se sometan al Gobierno constitucionalmente establecido, para que se verifique de este modo la pacificación de la República; en consecuencia, introducir adiciones sustanciales que tienen por objeto establecer una amnistía verdadera y plena, cuando la sociedad está conmovida y las instituciones del Estado vacilan, es un verdadero absurdo, es un contra-sentido.

La ley de amnistía, como lo demuestra nuestra triste historia revolucionaria, se ha otorgado invariablemente, con perfecta uniformidad, en uno de dos casos: ó cuando la revolución ha triunfado, hecho que ha sucedido de ordinario, ó cuando el Gobierno, que ha logrado consolidarse, la ha juzgado indispensable para la pacificación absoluta; es decir, para establecer la unión perfecta entre vencedores y vencidos.

Nuestro carácter es esencialmente generoso y benévolo; se considera delito entre nosotros el castigo que se impone al delincuente político y como consecuencia, ha venido siempre la ley de amnistía, el perdón del delito, el olvido de todas las faltas, el abrazo fraternal de todos los peruanos.

Yo abundo en estos sentimientos de generosidad y benevolencia, y el Excmo. Señor Presidente de la República, profesa exactamente las mismas ideas.

Voy á citar un hecho esencialmente personal, referente al señor Vice-Presidente de la Cámara Dr. Rios. El dia en que fué proclamado por el Congreso el General Cáceres como Presidente Constitucional de la República, rodando en su casa la conversación sobre las facultades extraordinarias, se refería S. E. al señor Dr. Rios y le manifestaba que su señoría había votado en contra del proyecto sobre concesión de facultades extraordinarias cuando la inmensa mayoría de la Cámara había votado por su aprobación. El señor Rios contestó que el era partidario de la amnistía, y supongo que en el mismo sentido haya apoyado ahora la adición. El General Cáceres le expuso que participaba de los mismos sentimientos, que no tenía absolutamente rencores de ninguna naturaleza, que proscribía y condenaba todo ódio político; pero que la época de

la amnistía no había aún llegado, que el dia en que dejase de oírse la detonación de una arma de fuego en la República, que en el momento que cesasen los incendios, los asesinatos y robos, y que cuando los montoneros se sometieran al orden establecido, sería el primero en conceder una amnistía plena, absoluta y completa, dirigiéndose al efecto al Poder Legislativo.

El H. señor Rios, aquí presente, recordará perfectamente lo que acabo de decir, y como prueba, he invocado su testimonio.

Resulta, pues, que todos los Representantes que hemos sostenido las facultades extraordinarias, somos partidarios de la amnistía en su tiempo y sazón.

Por ahora, lo que necesitamos es que se consolide el orden público, invistiendo al Ejecutivo de elementos de resistencia y de conservación.

Por lo mismo, la amnistía que se propone en las adiciones es prematura y se funda en un desconocimiento absoluto y completo de la realidad de las cosas.

Si un criterio lógico hubiese formulado esa adición, debía haberse ordenado que los presos políticos fuesen sometidos por el Ejecutivo al Poder Judicial; pero de ninguna suerte que se les pusiese en libertad.

Si se cree que esos ciudadanos son delincuentes, en cumplimiento del artículo pertinente de la Constitución política del Estado y conforme á la ley de *Habeas Corpus*, han debido ser sometidos al Poder Judicial en el término de 24 horas.

¿Será suficiente la garantía personal? ¿Bastará que un individuo se apersonase ante el Ministro de Gobierno y le diga: yo respondo que tal caballero, reducido á prisión, es completamente inocente; ó si ha sido culpable, no reincidirá en lo absoluto?

Por desgracia, señores, si fuera lícito citar hechos personales, daría cuenta de acontecimientos recientes, de individuos que han explotado la amistad de caballeros colocados altamente cerca del jefe del partido constitucional; que han obtenido una garantia ó un salvo-conducto á favor de conspiradores encubiertos, y á los pocos días han salido clandestinamente de Lima y se han dirigido al Sur de la República. No determino los hechos, para no comprometer personas; pero si palpamos las consecuencias dañosas que resultan de ese procedimiento; si el Ejecutivo quedara á merced de la complacencia de los verdaderos amigos, que unos de buena fé, y otros solapados, favorecen los planes de la revolución, en semejante situación, las garantías que así se ofrezcan ¿no son ilusorias y burlescas?

Yo creo que esa adición, como cualquiera otra que pudiera presentarse, es completamente extemporánea, porque está en contradicción con el mismo proyecto, y sólo conduce á desarmar al Gobierno en las circunstancias graves que hoy tiene que atravesar la República.

En verdad, Excmo. Señor, que es hasta ironía sangrienta, que en estos momentos, en que llegan los heridos de la Oroya, en estos momentos en que llega al Callao una lancha á vapor, conduciendo los heridos de Cañete, el Congreso se esté ocupando de dar una ley de amnistía plena y absoluta !

Yó creo, Excelentísimo señor, que se debe proceder en todos los actos del hombre con la suficiente franqueza.— Si hay personas aquí, en el seno de la honorable Cámara, que simpaticen con los coaligados, preferible es, que de frente lo manifiesten; pero nunca es perdonable que se tiendan maquiavélicas celadas, para sorprender la buena fé de los señores Representantes, con el intento de que protejan con la adición en debate, los planes revolucionarios.

El Gobierno. Excelentísimo señor, lo que se ha propuesto es, emplazar á todos los peruanos que están en armas, para que la depongan, llámese actores directos del delito, montoneros, incendiarios, lo que se quiera, sin perjuicio de continuar ejerciendo las medidas preventivas que se derivan de las facultades extraordinarias.

Quiere decir, señores, que impropiamente se ha bautizado á este proyecto con el nombre de ley de amnistía, cuando no es tal, cuando lo que quiere es formular un requerimiento á los revolucionarios.

No me explico como vamos á incurrir en una contradicción palmaria y en tan pocas horas.

Con esta adición, vamos á desarmar al Gobierno que es el que nos debe responder del restablecimiento del or-

den público, cuando apenas hacen 10 ó 12 días, que se declaró la patria en peligro y se concedió al Gobierno el ejercicio de las facultades extraordinarias.

¿Se teme el rigor?

Yo creo que todos los que han delinquido, y se arrepientan, pueden inspirarse en el Mensaje presidencial, en el que el Excelentísimo General Cáceres, dice: que ya ha cesado de ser jefe de de un partido político, y solo será Jefe de la Nación: él sabe perdonar y olvidar á los que casi inconscientemente delinquieron.

Además, los ciudadanos detenidos que no sean temibles, el Gobierno los pondrá en libertad, sin necesidad de la adición.

Lejos de aprobarse las adiciones, debemos lamentarnos de que el Gobierno, desde tiempo há, no se hubiera armado suficientemente, no hubiera adoptado todas las medidas enérgicas, que deben emplearse y exije la conservación del orden público: asi se hubiera impedido el estallido de la revolución y la ocupación del Norte, por fuerza armada contra el Gobierno legalmente constituido.

Si se aceptan las adiciones, sucederá que las autoridades conocerán las confabulaciones de los revolucionarios, y no podrán adoptar medida alguna preventiva, porque no existe delito consumado.

No es un secreto para nadie, señores, saber que la República está terriblemente amenazada; y yo creo que hay que proceder en todo caso con la altura que deben tener los Legisladores, que es únicamente como se debe identificar el espíritu de la ley con el sentido de la opinion pública.

Dejemos á un lado, señores, las ambiciones personales; no mendiguemos la simpatía de los adversarios, y extingámos el deseo de que sea perpétuo el trastorno en el país.

Tenemos la mision de buscar grandes resultados, trascendentales hechos, para alcanzar el objetivo de la situación política, que es la pacificacion completa de la República.

De manera que de una vez por todas, digo, señores, que esa adición puesta sobre la mesa ú otra en igual sentido, debe rechazarse de plano, porque así lo exije el patriotismo de los Representantes.

El señor Osma—Excmo. señor. Los autores del proyecto, no por cosechar aplausos sino por convicción, preferimos proclamar los principios de concordia á desempeñar el triste papel de verdugos.

De otro lado, debo manifestar que me ha sido satisfactorio dejar contestado uno á uno los diversos argumentos aducidos por algunos señores Diputados, y solo debo respuesta á los honorables señores Diputados por Arequipa y Garrido Mendívil.

En mi concepto, el H. señor Moscoso Melgar es el que ha hecho la mejor defensa del proyecto; decía su señoria, no se trata de amnistía sino de un llamamiento patriótico; bién, estoy de acuerdo con su señoría: pero si es tal, ¿por qué se limita este llamamiento á los que están en armas y no á los que han hecho el papel de cómplices ó sospechosos, y que como castigo de sus faltas están privados de la libertad? No encuentro lógica en el pensamiento de su señoría, y al querer obtenerla, como manifesté antes, su señoría ha hecho la mejor defensa del proyecto.

El H. señor Garrido Mendívil, dice: que esta adición es el desconocimiento de las facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno; repitiendo así el argumento manifestado por el H. señor Diputado por Piura.

En el curso del debate hemos probado yá, que si es verdad que esta adición tiende á olvidar el pasado, no sucede lo mismo con los trastornadores ó cómplices que continúen en sus faenas, pues, para ese caso queda el Poder Ejecutivo premunido de las facultades extraordinarias que tuvísteis á bien otorgarle.

Por lo demás, Excmo. señor, los autores del proyecto tenemos la suficiente libertad para proponer, en forma de proyecto, los dictados de nuestras honradas conciencias; y también la suficiente dignidad para rechazar ofensas.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido.

El señor Presidente.—Desde que la adición que se discute si no es contraria ó derogatoria de las facultades extraordinarias, según se ha sostenido en el debate, las modifica; y como la concesión al Gobierno de las facultades extraordinarias fué acordada en votación dominal, consulto á la H.

Cámara si esta adición debe aprobarse ó rechazarse en votación nominal.

—La H. Cámara acordó que fuera en votación nominal, obteniéndose el siguiente resultado:

Señores que votaron en favor de la adición:

Abril y Borgoño, Alva, Alva y Gómez, Aramburú, Arce Oliva, Baca, Delgado Eulogio, Eléspuru, Escalante, Fuente, Fuentes, Montero, Morales, Osma, Osores, Panizo y Zárate, Pflücker, Pineda Moreno, Ríos, Rivera, Trujillo y Villavicencio.

Señores que votaron en contra:

Alvarez, Amat y León, Arévalo, Arias, Benavides, Burga, Cabello, Cárdenas, Carpio, Carrasco, Carrillo, Castro Araujo, Cavero, Courrejolles, Cuba, Chacaltana, Charnock, Chávez, Delgado E. M., Elías, Espinoza A., Flores, Freyre, García Bedoya, García y Lastres, García Villón, García J. I., Garrido Mendivil, Jaen, Jiménez, Lizares, Loayza, López, Moreno y Maiz, Moscoso Melgar, Muro, Novoa, Otoya, Ponce de León, Raygada, Rivero, Roca, Rodríguez Santos, Silva, Solis E., Solís J., Suarez Olivos, Taboada, Tagle Valdivia, Vargas B., Vargas M. C., Vega P., Vivero, Yáñez, Yarlequé' Zegarra, Zubiate.

En consecuencia fué desechada la adición al artículo 1.° por 60 votos contra 22.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Arce Olivo.—¿Es la adición al proyecto ó el proyecto mismo el que se va á votar, Excmo. señor?

El señor Presidente.—Lo que se ha discutido todo el día, H. señor Arce Olivo—la adición al artículo 1.° del proyecto aprobado.

El señor Arce Olivo.—Entonces voy á fundar mi voto.

Si, Excmo. señor, porque el proyecto del Gobierno tiende á amnistiar á los grandes criminales y si esto es así no me explico por qué no se ha de amnistiar á los que se encuentran detenidos por meras fundadas sospechas. Creo yo, que la justicia y lógica de los hechos inducen á ver que esa adición está en su puesto y por eso voto en favor de ella.

El señor Garrido Mendivil.—No, Excmo. señor, porque ante la opinión general del país se nos vá á juzgar como á escolares ignorantes; pues, no otra cosa significa aquello de que cuando el Poder Ejecutivo pide autorización bastante para hacer un llamamiento patriótico á los rebeldes, nosotros le negamos su honrada iniciativa y le enviamos una ley de amnistia con la que se le deja desarmado para custodiar el orden público; y nó, Excmo. señor, porque esa adición es una arma mal encubierta en favor de los revolucionarios.

El señor Moscoso Melgar—No, Excelentísimo señor, porque siendo la amnistía condicional, no siendo absoluta, no podemos anticiparnos á otorgar fianzas positivas por lo que es problemático.

El señor Osores.—Si, Excmo. señor, porque creo que la generosidad debe ser ámplia, sin restricciones; si, Excmo. señor, porque la sangre que se debe en estos momentos estar derramando no es sangre de hotentotes sino sangre de peruanos.

El señor Solis.—No, Excmo. señor, porque creo que en los delitos revolucionarios como en otra clase de delitos, intervienen dos responsabilidades, una material que es la de la fuerza armada y otra moral, cual es la que se refiere precisamente á las medidas preventivas de prision decretadas por el Gobierno en ejercicio de las facultades constitucionales. Creo, que si se deja en libertad al elemento moral, no se extingue la revolución, porque la fuerza moral es la tea incendiaria de la revolución; y mientras exista la causa, indudablemente que el efecto también subsistirá.

—Sin debate y por 60 contra 17, en votación ordinaria, fué desechada la adición al artículo 2.°

Siendo las 5 h. y 50 m. p. m. se levantó la sesión.

Por la redacción:—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Viérnes 17 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H.

Senado, acompañando cópia de un proyecto aprobado por esa H. Cámara, que tiene por objeto señalar la época y la manera de proceder á la renovacion de las actuales Juntas de Notables.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara, solicitando la remision de un duplicado, de los documentos pertinentes al proyecto de reforma de la ley de funcionarios políticos, aprobado por esta H. Cámara en la Legislatura última.

Se mandaron remitir y contestar el oficio.

De los mismos, participando que se ha aprobado la redaccion de la resolucion por la que se concede permiso á D. Narciso Salazar, para que acepte el Vice Consulado del Imperio Chino, en Ica.

Se mando archivar.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el oficio que le ha dirijido el señor Juez de 1.ª Instancia Dr. Sanchez Benavidez, con el objeto de que se designe el día en que el señor Artieda preste una declaración judicial.

Estando llano dicho señor y concedido el permiso respectivo por la H. Cámara, se señalo el Lunes 20 del actual á las 3 h. p. m. para que tenga lugar dicho acto.

Proposiciones.

Del H. señor Silva, votando en el Presupuesto General de la Republica la suma de 500 soles anuales para pagar los pasajes que debe proporcionarse á los penitenciados que cumplan su condena.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, paso á la Comision de Justicia y auxiliar de Hacienda.

Del mismo, disponiendo que los socorros ó auxilios que el Art. 75 del Codigo Penal acuerda á los penitenciados, se les entregue indefectiblemente el mismo dia de su liberación, con cuyo fin se depositaran oportunamente en la Caja de Ahorros de la Beneficencia de esta Capital.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, paso á las Comisiones de Justícia y de Gobierno.

Del H. señor Farge, suprimiendo la Seccion Preparatoria de la Escuela de Ingenieros; y estableciendo las condiciones que deben reunir los alumnos que ingresen á dicho plantel.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instruccion, Mineria y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. SS. Garrido Mendívil y Santos, modificando los artículos 45 y 46 de la Constitucion.

Del H. señor Garrido Mendívil adicionando y modificando el Art. 47 y 49 de la Constitución.

Quedaron en segunda lectura.

Del H. señor Gereda, modificando el Art. 50 de la Constitucion, en el sentido de que los deudores á las rentas fiscal, departamental ó municipal, no pueden ser Representantes á Congreso.

Leida por tercera vez y admitida á debate paso á la Comision de Constitucion.

De los HH. señores Tagle y Héros, concediendo á la viuda é hijos del finado Dr. D. Adolfo Quiroga, el goce de la pensión de montepío que corresponde á los Vocales de la Excma. Corte Suprema.

Fué dispensada de lecturas y admitida á debate.

A solicitud del H. señor Aramburú, se consultó la dispensa del trámite de comisión; y fué resuelta negativamente por 64 votos contra 16.

En consecuencia, pasó á las comisiones de Justicia y Premios.

Del H. señor Moscoso Melgar, reformando algunos artículos de la ley municipal vigente.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y Principal de Legislación.

Del H. señor Mendívil, modificando el artículo 85 de la Constitución, en el sentido de que el Presidente de la República durará en su cargo 8 años.

Leída por 3.ª vez y admitida á debate, pasó á la Comisión de Constitución.

Dictámen.

De la Comisión de Redacción, en el permiso que solicita el ciudadano D. Narciso Salazar, para aceptar un Vice-Consulado.

Pasó á la Comisión de Justicia la solicitud del reo Manuel Lucar.

S. E. dispuso que continuara á la orden del día el dictámen de la Comisión Principal de Guerra, en el expediente

de D.ª Margarita Bolognesi de Cáceres.

Se remitió á las Comisiones de Instrucción y de Gobierno, el proyecto presentado en la Legislatura anterior, sobre establecimiento de una Escuela de Instrucción Primaria en la Capital de la Provincia de Acomayo.

Antes de pasar á la orden día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Tagle, que se trajera al despacho el proyecto aprobado en la Legislatura de 1889, por la H. Cámara de Senadores, sobre aumento de los haberes de los militares en activo servicio.

El H. señor Charnock, que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que manifieste en poder de qué oficina ó autoridad se encuentran los fondos votados para la construccion de un puente sobre el río Ilave.

El H. señor Cabello manifestó, que en una de las sesiones anteriores, cuando se trató de poner en debate el proyecto sobre independencia económica del Poder Judicial, hizo presente S. S.ª, que tenía conocimiento que el señor Ministro de Justicia iba á presentar dos ó tres proyectos sobre el mismo asunto; y que la mesa acordó pasar un oficio á dicho funcionario, para que si lo tenía á bien, los remitiese á esta H. Cámara; porque creía que dicho señor Ministro no había recibido tal oficio y solicitó de la mesa se sirviera reiterarlo.

El H. señor Zubiate, que habiéndose anulado las elecciones de la Provincia de Celendín, se oficiara al señor Ministro de Gobierno para que mande practicar nuevas elecciones.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha concedido permiso al ciudadado D. Narciso Salazar, para aceptar el nombramiento de Vice-Consul en la ciudad de Ica, que le ha conferido el Gobierno del Imperio Chino.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta. — Sala de la Comisión. —Lima, Agosto de 1894.

Emilio Forero— G. Moscoso Melgar— Domingo de Vivero.

—

Se puso en debate la 1.ª partida de ingresos consignada en el dictámen de la Comisión Principal de Presupuesto, que aparece publicado en la sesión del 8 del presente mes.

El señor Aramburú. — La Comisión de Presupuesto, Excmo. Señor, deseando complacer los deseos de algunos Representantes que solicitaron datos pormenorizados de las diversas rentas de la República, se ha tomado el trabajo de examinar todos los documentos hacendarios, para establecer las comparaciones respectivas, y de su exámen resulta, que si bien no hay una absoluta conformidad muḿerica en cuanto á las cifras que se consignan en la cuenta general de la República, con las que arroja á su vez la estadística y el pliego de ingresos remitidos por el Gobierno, ha recibido explicaciones tan convincentes respecto de las diferencias, señalándose sus causas, que á su vez ha tenido la satisfaccion de confirmar su primitiva opinión respecto de las cifras consignadas en el pliego de ingresos. Y en cuanto á las rentas de seguro aumento no vacilo en afirmar que debéis, en conformidad con el dictámen que hemos presentado, aprobar esas cifras, porque son la expresión discreta, prudente, y en cuanto es posible exacta, de lo que será el rendimiento general de las entradas de la República el año próximo.

Como el objeto del aplazamiento fué disipar algunas dudas, la Comisión ha formado el cuadro que adjunta en su dictamen, en el cual están las diferencias de las diversas rentas que constituyen el pliego de ingresos comparado con las de los años anteriores; y á este respecto nos será grato á los miembros de la Comisión, dar las explicaciones que tuvieran á bien solicitar de nosotros los honorables Representantes.

El señor Cabello—Excmo. señor. La ley de presupuesto, es la ley fundamental de la República en el orden financiero, y por consiguiente, debe ser estudiada con más minuciosidad y esmero.

Si el dictámen que acaba de leerse, revela la notable laboriosidad de los señores que componen la Comisión de

Presupuesto, por hallarse extraordinariamente familiarizados con los números, á la generalidad de los Representantes, no les acontece lo mismo. Es racionalmente imposible, que todos los Diputados puedan formarse cabal concepto de la exactitud de esas partidas y de su importancia, sin un exámen prévio y detenido. Creo que cada partida debe confrontarse con la respectiva de los presupuestos que han regido en años anteriores, hacer estudio [de los documentos pertinentes, y todo esto requiere siquiera un plazo brevísimo, que yo calcularía suficiente hasta el Lúnes.

En esta virtud, pido á V. E. que consulte á la Cámara el aplazamiento de este asunto hasta la sesión del Lúnes, con el objeto especial de que se publíque inmediatamente el dictámen de la Comisión de Presupuesto, no en el «*Diario de los Debates*» que tiene un orden gradual y establecido, si en algun diario que circule esta noche.

El señor **Presidente**.— Este pliego, tal vez no recuerda el señor Cabello, que está á la orden del dia, hace más de una semana; que durante ese tiempo, varias veces ha sido aplazado, siendo esta la cuarta vez que se pide la postergación del debate.

El señor **Cabello** (interrumpiendo). —Pero no se ha publicado, Excmo. Señor.

El señor **Presidente** (continuando)— Hago presente esta circunstancia, por que este aplazamiento va tomando un caracter algo inconveniente, desde que cada vez que viene este pliego a discusión se aplaza.

Yo creo que sería preferible hacer lo que desea el señor Jimenez, discutiendo partida por partida y comparando cada partida con la del presupuesto anterior y con cuantos documentos se quiera; porqne aunque, al proceder asi, gastemos mucho tiempo, siquiera tendriamos la ventaja de que el trabajo fuera más provechoso, porque sería más concienzudo.

El cuadro comparativo que acaba de leer el señor Secretario, es precisamente lo que había indicado el señor Jimenes en una discusión anterior. Quería el señor Jimenez que uno de los señores Secretarios leyese el nuevo pliego de ingresos, y el otro señor Secretario el pliego de ingresos del presupuesto vigente, para establecer la comparación entre uno y otro. Ese trabajo lo ha hecho la Comisión de Presupuesto, y si en conjunto no puede dar nociones claras á los Representantes para votar el pliego en globo, me parece que esto podría subsanarse discutiendo cada partida, haciendo la comparación de cada una de ellas y oyendo de la Comisión de Presupuesto, las explicaciones que ha ofrecido su Presidente sobre cada una de las partidas.

La publicación que se pretende daría poca luz á los Representantes para formar un juicio acertado sobre el pliego de ingresos; mientras que, en el momento de la discusión, se pueden exponer á los miembros de la Comisión todas las dudas que pueden surgir, y ellos, que vienen haciendo un estudio del asunto, las absolverán. Sin embargo, si el señor Cabello insiste en que se haga la publicación, consultaré á la Cámara, con la seguridad que será innecesario, porque el Lúnes haremos lo que podemos hacer desde ahora, principiar la discusión del pliego, partida por partida, oyendo las explicaciones de la Comisión.

El señor **Cabello**.—No me opongo á que se discuta partida por partida y á que el debate tenga toda la amplitud necesaria.

Lo que digo y sostengo es, que en el Parlamento peruano, como en ningún Parlamento del mundo, puede haber hombres que tengan una inteligencia tan extraordinaria, que les sea dable valorizar suficientemente este cuadro numérico, por la primera lectura, porque requiere gran estudio, conocerlo en su conjunto y detalles.

Yo creo que una de las causas principales de que los presupuestos en el Perú, hayan sido y sean letra muerta, y de que sea imposible hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros, principalmente la de los de Hacienda, es la ligereza con que procedemos en estos asuntos. Yo quiero que venga el financista más grande del mundo, para decirme si después de esa rápida lectura, sin haber hecho un estudio profundo de ese cuadro y del dictámen de la Comisión, puede votar en conciencia ninguna de esas partidas.

Lo que he pedido, Excelentísimo señor, es sumamente sencillo: hoy es Viérnes, que se aplace la discusión hasta el Lúnes debiéndose publicar esta noche el proyecto en uno de los dia-

rios de mayor circulación, para que cada uno de los que se interesan por estas cuestiones, puedan tomar una relación de los presupuestos, que han regido en la República, si es posible, desde ocho ó diez años, y hacer un estudio minucioso de las diversas memorias de Hacienda, para emprender un estudio prolijo y laborioso.

Pedido más fundado difícilmente puede presentarse; es un aplazamiento, si se quiere, de un día.

El señor **Presidente**.—Yo no tengo inconveniente en consultar el pedido de Su Señoría; lo único que he hecho notar, es que ese trabajo que indica el señor Cabello, es trabajo de las Comisiones, no de cada uno de los señores Diputados.

Las Comisiones, son las que tienen que hacer el estudio de cada uno de los asuntos sometidos al conocimiento de las Cámaras. Para eso se forman, con el acierto posible, de las personas competentes en cada ramo del saber humano, viniendo en seguida, el auxilio de los demás Representantes en el curso de la discusión de cada asunto.

Lo único que siento es, que habiendo estado este presupuesto aplazado once días en la Secretaría para tomar datos, ningún Representante se haya molestado, á lo ménos que yo sepa, en buscarlo para hacer de él el estudio conveniente, existiendo en la Biblioteca los presupuestos de los años anteriores; así es que no se va á aplazar el debate para buscar datos, desde que, si algún señor Representante hubiera querido tenerlos, los habría encontrado en Secretaría, sino que vamos á perder lastimosamente el tiempo, sin alcanzar la ilustración que se pretende.

Sin embargo, voy á consultar á la Cámara el pedido de Su Señoría, porque ella es la que debe resolver este asunto.

—La Cámara resolvió que continura el debate.

El señor **Presidente**.—Según estos dos cuadros, la Comisión establece una diferencia de S/. 358.151, que aparecen de ménos en el proyecto. Sería conveniente que el señor Presidente de la Comisión se sirviera explicarnos á qué causas obedece esta diferencia.

El señor **Aramburú**.—Es de dolorosa notoriedad Excmo. Señor, la disminución de las importaciones á que están afectos los derechos de mercaderías que se traen del extranjero. La crísis económica porque pasa la República, la limitación de los consumos y en general la depresión de todos los intereses explican suficientemente la disminución producida en esas cifras; pero debo advertir qne no arrancan ellas perfectamente del rendimiento efectivo que ha tenido ese ramo en el ejercicio del Presupuesto anterior, en que ha sido aun menor el producto neto de las Aduanas por derechos de importación. Pero las cifras que ha calculado el Gobierno y que nosotros conservamos, tienen un aumento respecto del producto líquido en atención, primero: á cierta fundada esperanza de que el país mejorará en sus condiciones económicas; y segundo especialmente, á que la revisión de los aranceles y por consiguiente de los avalúos, sea que se coticen á un precio promedio entre el tipo que tenía el sol de plata al tiempo de expedirse los primeros y el que tiene actualmente; ó sea que se rectifiquen los avalúos sobre el valor actual de las mercaderías calculadas en soles de plata, es evidente que arrojaría el rendimiento y por eso la Comisión cree que castigando en un 20 °/° los aumentos probables se tendrá el producto calculado por el Gobierno.

El señor **Yañez**.—Yo desearía saber cuánto han producído las Aduanas, según el Presupuesto vigente.

—Después de leer el señor Secretario la parte referente al pedido del señor Yañez, S. E. el **Presidente** dijo:

El H. señor Aramburú acaba de decir, que esta entrada ha producido 200,000 soles menos; de tal manera que, si se rebajan de los 3 millones 800 mil soles, 200 mil, el ingreso quedará reducido, según la explicación del señor Aramburú, á 3 millones 600 mil soles; así es que podemos establecer, dando así respuesta á la pregunta del señor Yañez, que los derechos de importación ascienden á 3 millones 800 mil soles, y que, por las razones indicadas por el señor Aramburú, no se consignan los 4 millones 153,157 soles, del presupuesto anterior, ni tampoco los 3 millones 600 mil, sino 3 millones 800 mil. Esto en cuanto á la partida que se está discutiendo.

Si la pregunta del señor Yañez se hace más extensiva y general á todo lo de Aduanas que comprenda muellaje, anclaje etc., su pregunta puede ser

objeto de un estudio detallado cuando vayamos discutiendo cada una de las partidas.

El señor Yañez—Mi objeto era saber nada mas que lo que habían rendido los derechos de importación.

El señor Cabello.—Como deseo proceder con acierto, suplico al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, se sirva decirme, cual ha sido el rendimiento de nuestras aduanas desde el año 1886 hasta la fecha; y si no recuerda exactamente, exprese si puede establecer un promedio, y si es cierto de que ese promedio obedece al movimiento general de nuestro comercio. Desearía conocer tambien, las causas verdaderas de la disminución del ramo de importaciones, y por que no existe, aumento, como es la tendencia de todos los presupuestos y el anhelo de todos los financistas. Desearía finalmente, saber la causa de que todas las partidas de ingresos sean castigadas con excesiva severidad. De otro lado, ¿cuál es la moneda que ha servido de base á la Comisión de Presupuesto para fijar en 3 millones 800 mil soles el valor del presupuesto, cuando los anteriores han estado calculados desde 39—38 y 36 peniques. El presupuesto del año de 1892 estaba calculado á 36 peniques, y el último á 34, á pesar de haber llegado el cambio á 21 peniques. ¿Se ha previsto más ó menos el cambio probable de nuestra moneda ó su mayor valorización?

Estas son cuestiones, á mi juicio, de importancia; pues esos 3 millones 800 mil soles reducidos á oro, pueden representar una cantidad insignificante, á 21 ó 20 peniques. Desearía que se me absolvieran estas dudas.

El señor Aramburú—Creo que la Comisión de Presupuesto no ha tenido el encargo de formar la estadística aduanera de la República, ni menos la comercial, labor que necesitaría mucho tiempo y otro personal, desde luego por mi parte más competente y numeroso. Simplemente ha sido nombrada la Comisión para estudiar en cuanto sea posible y ateniéndose al valor gramatical de la palabra *presupuesto*, á cifras que el Ejecutivo ha calculado como promedio de los ingresos para el año económico del 95, y para ello inspirándonos en el deber concreto hemos solicitado y obtenido las diversas cuentas de la República, comparando sus cifras con el presupuesto, á fin de obtener: 1.° el rendimiento neto calculado en la cuenta General de la República y después el rendimiento estadístico ó sea el producto liquido del ingreso, deduciendo las devoluciones que se hacen en la renta aduanera por ejemplo, y otras más, y por último el presupuesto con sus espectativas razonables, una de las cuales es la que entraña el cambio de la moneda, pero no en la forma en que el señor Cabello hubiera querido que nosotros la calculáramos, puesto que no tenemos facultad de adelantar el pensamiento del Congreso al respecto y por eso nuestros cálculos están basados sobre el tipo de nuestra moneda legal, que es hoy el sol de plata; y tampoco hemos tomado en consideración su valor en cambio, porque el presupuesto descansa en soles de plata bajo su aspecto unitario; de tal modo, que si se reciben cinco millones, se pagan cinco millones; por consiguiente, no tenemos para qué avaluar ese valor exepcional que tiene el sol de plata en sus relaciones con los mercados extranjeros.

En cuanto al promedio absoluto, el promedio matemático del rendimiento aduanero desde el año 76, yo me prestaría con mucho gusto á deducirlo si tuviera los elementos estadísticos necesarios para poder sacar de allí las deducciones que la aritmética tiene establecidas; pero desgraciadamente la oficina de estadística no funciona sino de poco tiempo á esta parte, y luego yo creo que es á otra Comisión á la que debe encomendarse ese trabajo, quizá no parlamentario sino más propiamente administrativo.

Por mi parte, declaro que la Comisión de Presupuesto, y hago público homenaje á los señores que me han acompañado, ha tenido la tarea más difícil y la más laboriosa y que ha hecho cuanto ha sido posible para poder afirmar que las cifras que presentó en su primer dictámen, son las convenientes, basadas en cálculos prudenciales.

Y tiene el honor de presentar, al menos en lo que se relaciona con el aumento relativo hecho en las aduanas, encontrándose en la sección del ramo calculadas en 200,000 soles al año, con un aumento de cerca de 70,000 soles.—Por consiguiente, no hemos estado fuera de cálculo, al establecer un aumento de 200 á 250,000 soles.

Sentiré mucho no haber complacido á mi distinguido amigo, el H. Sr. Cabello, en su deseo de mayor ilustración; pero puede estar seguro que á los señores que forman la Comisión de Presupuesto, les será muy grato contestarle todas las interrogaciones que tenga á bien hacerle.

El señor Cabello.—En la necesidad en que se nos ha colocado, de discutir sin la ilustración necesaria, es que habia solicitado datos pertinentes del H. señor Aramburú, ó de cualesquiera de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Mi propósito, al pedir esas cifras, ha sido ver si podíamos establecer un promedio, y establecer una regla general, para determinar cual ha sido el valor de nuestro comercio, y determinar el movimiento del comercio de importación y el de esportación, para poder formar un cálculo, mas ó menos aproximado.

No he dicho que en la ley de presupuesto, se consigne la moneda; pero sí que se calcule su relación con la moneda inglesa, puesto que esta regula todos los cambios y transacciones.

Recuerdo que siendo Representante el señor Denegri, presentó un presupuesto con un superavit de un 1.000,000 y más de soles; y una de las grandes cuestiones que se debatieron entónces, fué el valor de la moneda en su relación con la moneda Inglesa.

Nuestro Gobierno realiza operaciones con algunos de los Estados de Europa, para comprar armas y buques, y además debe atender al pago de las 80,000 £ esterlinas á la *Peruvian Corporation*, que es cuestión no resuelta aún.

Por consiguiente, hay necesidad de saber, si esa moneda, en el supuesto que el sol de plata continúe depreciándose á 18 ó 21 peniques, por ejemplo, tiene una base fija, para formular un cálculo prudencial.

Debe tambien calcularse lo que produce la correlación entre nuestras importaciones y exportaciones. Muchos creen que está equilibrada la importación con la exportación, y es la razón que se alega, para explicar que siendo el precio de la onza troy de 28 peniques, se cotice nuestro sol de plata á 25, cuando su precio debía ser menor.

A juicio de la Comisión de Presupuesto ¿tiene alguna influencia este equilibrio entre las importaciones y exportaciones, en la cantidad que producen nuestras Aduanas?

Si es cierto que la importación es menor que la exportación, es decir, si la balanza de comercio es favorable al Perú, nosotros podemos resolver el problema monetario sin necesidad de repudiar el sol de plata ni establecer el patron de oro.

Nos sucederia lo que acontece á la República de Venezuela, por ejemplo, que carece de moneda Nacional, que está representada por el cacao y el café, es decir, por la producción nacional.

Puede muy bien suceder, pues, que esos 3.800,000 soles, calculados á 21 peniques, representen un capital mayor ó menor, según el valor de la producción exportable. Por estas consideraciones, deseo que los señores de la Comisión tengan la bondad de desvanecerme la duda, de si conforme á la estadística comercial, existe verdadero equilibrio entre las importaciones y las exportaciones; ó si al contrario, la balanza comercial nos es favorable y si nó, podríamos fijar el tipo de nuestra moneda á 36, 34 ó 30 peniques: porque en todos los presupuestos anteriores se ha calculado un tipo que ha fluctuado desde 36 hasta 30 peniques.

El tipo del cambio en el dia es de 34 peniques—¿Lo acepta la Comisión?

El Sr. Aramburú.—Pido perdón á mis honorables compañeros, y solicito su indulgencia para contestar á mi distinguido amigo, el Sr. Cabello. S. S.ª pretende que yo dicte casi una conferencia de economía política. Me interroga sobre puntos que su ilustración no necesitaba preguntarme, porque se trata únicamente de un debate numérico.

La Comisión de Presupuesto no tieel deber de hacer estudios teóricos; tiene que reducirse á la simple relación comparativa entre los productos netos de la renta y los cálculos prudenciales, pero siempre con seguridad completa, para aumentar ó disminuir las partidas.

Si el H, Sr. Cabello me señalara el número de peniques que había de fijarse al sol de plata, confesaría que estuvimos en el error de no tomar esa base. El Sr. Denegri presentó un proyecto que no fué aprobado, para establecer el patrón de oro, que hoy no existe en el Perú. Pedirnos que en el Presupues-

to consignemos el movimiento de la importación y de la exportación, es pretender que hagamos una revolución con las rentas del erario público; ese no es nuestro encargo, desde que solo sabemos que hay 3.800,000 soles calculados como derecho de importación y 12,000 por exportación. ¿Cómo podría decirle al H. Sr. Cabello, á cuánto ascienden nuestras importaciones y exportaciones, cuando hay una fuerte cantidad de artículos libres de ambos impuestos? Desea tambien S. S.ª que le demos datos sobre la balanza del comercio. Siento que persona tan ilustrada crea todavía en lo que se llamó balanza del comercio y todavía en la forma en que la ha tomado, creyendo que esto es favorable cuando se exporta más, y adversa, cuando se importa menos. Nó, Excmo. señor: es todo lo contrario: cuando en una caja se aumentan los valores efectivos, se aumentan los capitales, y cuando se extrae más de lo que se guarda, se disminuyen esos capitales, si no regresan á ella reproducidos. Esa caja queda con un déficit mayor, representado por los valores que se han ido hasta que vuelven. Los cálculos mercantiles que antes se hacían por una suma y una resta, ahoran se examinan y compulsan con más alto criterio, penetrándose en la razón explicativa de todos los fenómenos económicos.

Así, la mayor ó menor entrada, comparándola simplemente con la mayor ó menor salida, no indica absolutamente pérdida ó ganancia; y la prueba es que cuando hay una importación más grande, queda ésta dentro del país, y figura en el activo, así cuando, como sucede hoy, exportamos más, la cífra que lo anuncia significa huída de capitales en forma de dinero ú otras, y por tanto, un verdadero empobrecimiento.

Yo no creo, por otra parte, que la Comisión de Presupuesto pueda hacer el estudio que el Sr. Cabello desea, puesto que tenemos que reducirnos á los guarismos, en vez de imponer cálculos fantásticos, como para deducir ese balance favorable que S. S.ª llama balanza mercantil.

Concluiré, sin embargo, manifestando á US., que sus ideas han entrado en la mente de la Comisión, y justamente ha tenido en cuenta al aumentar el seguro ingreso de las aduanas, pero nó por el cambio de la moneda, sino por el aumento de los avalúos que sirven para estimar el precio de las mercaderías y aplicarles el impuesto arancelario. Si mañana el Congreso dicta una ley modificativa de nuestro sistema monetario y establece el patrón de oro, entónces, esa diferencia que resulte entre el rendimiento actual y el que se pueda obtener, pasa al Presupuesto Extraordinario, para que á su vez, tambien se consigne en el subsiguiente del año fiscal. En conclusión, nosotros no podemos poner en el Presupuesto otras cífras que no sean la verdad de lo que corresponde á cada ingreso.

El Sr. Cabello.—(Su discurso se publicará después.)

El señor Aramburú. — Permítame V. E. solicitar toda la benevolencia de la H. Cámara y anticiparle mi agradecimiento, pues el deseo de acertar me obliga á hacer uso nuevamente de la palabra. La misión que nos ha impuesto la propuesta de V. E. y la aceptación de mis HH. compañeros, es mucho más árdua que lo que á primera vista parece.

Según el rumbo que toma la discusión, yo creo que debemos contestar á cada una de las objeciones que se hagan, indicando la manera como hemos procedido para que la conciencia de la Cámara se forme de un modo absoluto y concreto, acerca de lo correcto, casi diré aritméticamente exacto de nuestros cálculos.

Pero exigirnos que nosotros establezcamos el exámen filosófico mercantil de cada partida, sería como pretender que un tenedor de libros, al cual se le presentan éstos para que los arregle, narre la historia de cada una de las partidas de ganancias y pérdidas. Por supuesto que no podría hacer otra cosa que reducir á simples operaciones aritméticas el arreglo de los libros y presentar á su principal el resultado numérico del exámen para ponerlos en regla. Esto es lo que hemos hecho nosotros con el Presupuesto; pero el patriotismo se alarma y trate de buscar Excmo. señor, la explicación de los déficits de las rentas del país, que son los factores que anuncian su decadencia y palpa la triste realidad de que vamos retrocediendo en el camino de la riqueza.

Pues bien, el cálculo que ha acogido el señor Ministro de Hacienda y que evoca el H. señor Rivero, es perfecta-

mente correcto; Pitágoras no lo habría hecho mejor; multiplíquese dos millones de habitantes por un sol veinte centavos, consumo medio, de cada uno y resultarán los millones indicados por S. S.ª

Pero desgraciadamente, de esos dos millones de habitantes no consumen artículos extranjeros el 50 por ciento; de manera que siendo el impuesto de Aduanas el gravamen indirecto que los afecta, hay que reducir la cifra á la mitad proporcional.

La aritmética no es una ciencia ciega: todo tiene su razon de ser en ella. Y las cifras del presupuesto están defendidas por ese cálculo de quienes son los que realmente consumen la importación extranjera.

Estamos al frente de dos escollos: el de exagerar los ingresos para dar falso balance con *superavit* ó el de reducirlos demasiado para que resulte un *deficit* que no existe.

Nosotros hemos procurado huir de estos dos escollos, que son bastante graves, haciendo un presupuesto limitado en sus cálculos, que será siempre mejor tal como lo hemos formulado, esto es, que será preferible, partiendo del rendimiento que hemos tomado en cuenta del año de 1893, aún cuando nos ponga en el caso de castigar algunos egresos; y hemos de hacerlo así, porque nuestra misión es dar un presupuesto real, efectivo, un presupuesto de verdad; de nó, si apilamos cifras engañosas en los ingresos, que no correspondan á los egresos, habría que suprimirse quizá servicios importantes para el país. Como llevo dicho, pues, si ponemos cifras fantásticas en una ley séria como la del Presupuesto, el Gobierno se encontraría en la imposibilidad de cumplirla, y entonces habríamos sancionado un presupuesto nominal y hasta desmoralizador. Estos dos escollos, Excmo. señor, son los primeros que ha tenido en cuenta la Comisión y los hemos procurado salvar á todo trance, poniendo para ello á nuestra disposición el contingente de nuestra buena voluntad. Por manera señor, que para que la discusión se regularice, la Comisión de Presupuesto está llana á dar las explicaciones que se le soliciten en el caso concreto siguiente: por qué se ha rebajado ó aumentado ingreso tal, qué razones se ha tenido para ello: por qué se ha aumentado ó rebajado el ingreso cuál y qué razones ha habido para ello.

En el terreno á que se nos llama, Excmo. señor, no hay discusión posible; no podemos separarnos de la manera como ha procedido la Comisión, no pudiendo hacer otro cálculo que sobre lo rendido en el año anterior con la rebaja que consta en el proyecto de presupuesto, rebaja que vuestra Comisión sostiene, porque es el resultado del estudio comparativo que ha tenido que hacer.

El Sr. Presidente.—Yo he venido á penetrarme por esta discusión de las razones que el H. Sr. Cabello tenia para pedir el aplazamiento: crée S. S.ª que ibamos á resolver en la discusión del presupuesto los graves problemas económicos que serán objeto del exámen é ilustración de otras Comisiones. Sin embargo, esta díscusión, provocada sin oportunidad porque ha estado fuera de lugar, es siempre ilustrativa para los problemas de que debemos ocuparnos, y yo me complazco de que esta discusión haga ver claras todas las cosas. Se ha acostumbrado colocar siempre en el Presupuesto cifras con una ligereza tal, que nunca han correspondido á los ingresos efectivos. Por ejemplo, adulterando esas cifras tenemos que se da un presupuesto equilibrado, y sin embargo, con él, no se ha podido atender á todas las exigencias de caracter sagrado. Ese presupuesto fijaba los ingresos en 7.000,000; y el producido no fué sino de 5 ó 6.000,000; de los que ha resultado que quedasen sin pagar las viudas é indefinidos, que se preguntaban quien se había llevado los fondos destinados al pago de sus pensiones, sin saber que esa situación provenia de la deficiencia en la entrada de 500.000 soles.

El año pasado se votó 5.000,000 como ingreso de las Aduanas, y las aduanas no produjeron sino 4.500,000; faltó medio millon de soles, que produjeron un desequilibrio inevitable.

Lo que pasa con esta partida, pasa con otras, casi todas estan sujetas á variaciones, sea porque se obtenga mayores productos ó porque su rendimiento sea menor.

Todo en esta materia está reducido á lo siguiente: ¿debemos volver á consignar en el Presupuesto la falsa partida de 4.800,000 soles? ¿debemos poner los 3.600,000 soles que ha producido últi-

mamente? ¿Es prudente lo que propone la Comisión de Presupuesto haciendo un cálculo prudencial de lo que las Aduanas deben producir en el año venidero?

En cuanto á una de las observaciones hechas por el H. señor Cabello, creo que ha sufrido S. S.ª un error lamentable. El señor Denegri, era presidente de la Comisión de Hacienda, igualmente que de la Comisión de Presupuesto y no ha visto S. S.ª que unas veces discutía las cifras del Presupuesto y otras los graves problemas de Hacienda, como el que ha recordado S. S.ª que fué discutido positivamente, pero en su condición de miembro de la Comisión de Hacienda.

En ningun Presupuesto se ha puesto jamás nuestra moneda de plata en peniques; siempre se han fijado los ingresos todos en soles de plata, lo mismo que los egresos. Si más tarde se aprueba el proyecto de patrón de oro y esto puede producir algun nuevo ingreso, tenemos el pliego de extraordinarios, y alli podriamos poner la partida; de tal manera que, no puede á nadie asistirle el temor de que pueda ser oportunamente considerada la partida en el caso de que el cambio produzca más ó menos una cantidad.

El señor Cabello.—Pido la palabra.

El señor Presidente (continuando). He hecho indicaciones para aclarar este punto ántes de votarlo, y á pesar de que el H. señor Cabello ha hablado dos veces, no tengo inconveniente en permitirle que, fuera del uso establecido, hable otra vez.

El señor Cabello.—Sin remontarme á épocas anteriores y sin designar leyes, sino oficios pasados por el señor Ministro de Hacienda al Congreso, en que se habla de que el presupuesto está calculado en tantos peniques, pregunto si debemos ó no acatar ese oficio. Hago esta sencilla observación. Un decreto Supremo ¿es ó no un documento oficial? El señor Ministro Ferreccio ha establecido el precio de nuestros soles en un número determinado de peniques para el despacho de las mercaderías. ¿Ese decreto queda derogado por la sanción del Presupuesto? Será modificado si el Congreso dicta una nueva ley, pero eso es completamente diferente; mientras tanto, el derecho existe, nadie lo ha tachado; el comercio lo ha juzgado como un acto sério, y se ha apresurado á despachar sus mercaderías antes del vencimiento de los 15 dias fijados en ese decreto.

El señor Presidente.—El decreto está derogado por el actual Ministro de Hacienda señor Carmona y se ha publicado ya la derogatoria.

El señor Cabello.—No obstante que esté derogado, el hecho es que el decreto del señor Ferreccio, ha producido sus efectos, porque el comercio se apresuró á sacar sus mercaderías.

El señor Presidente.—Ese decreto no llegó á producir efecto alguno, y me estraña que el honorable señor Cabello, tan ilustrado, hable fuera de lo que existe, contradiciéndose.

El señor Cabello.—Verdaderamente, por que no conozco el asunto: yo, para hablar con claridad, necesito conocerlo.

El señor Presidente.—El decreto del señor Ferreccio no ha existido una hora; se dió un plazo y como el plazo se prorrogó, cuando terminaba ese plazo, se dió por pretesto la huelga del Callao y volvió á aplazarse cuando entró el señor Carmona. Por consiguiente, el decreto del señor Ferreccio no tuvo aplicación ni un momento; ese decreto no existe hoy, por que ha sido derogado por el señor Carmona, que ha dado un decreto sobre el cual manda establecer nueva tarifas y en el último artículo deroga ese decreto; por consiguiente, la atingencia del señor Cabello está fuera de lugar. Yo desearía, por tanto, que la discusión se contrajera al asunto que está en debate, que es símplemente el presupuesto; esto es, las partidas de ingresos generales.

El señor Rivera.—Yo, Excmo. Sr., estoy porque se apruebe la partida de ingresos que la Comisión señala; porque este Presupuesto se ha hecho en nuestra moneda nacional y poco nos importa para este efecto que el cambio equivalga á tantas ó cuantas libras esterlinas, teniéndose solamente en consideración que en el presupuesto del año actual se ha puesto 4.500,000 y tantos soles; y lo cobrado solo ha sido soles 3.600,000 y tantos; por consiguiente, ha habido un déficit, que los señores de la Comisión han tenido indudablemente en cuenta al aumentar 200,000 soles, que es en verdad una cifra prudencial, en atención á la depreciación de la moneda y al cámbio diferencial sobre Europa, que há venido decayendo progre-

sivamente hasta llegar hoy á 24 peniques, y habiendo llegado hasta 21. La Comisión de Presupuesto ha hecho muy bien, pues, al nó fijarse en el valor de la mercaderia en libras esterlinas, por que ese no era su deber, sino hacer un cuadro comparativo del presupuesto del año 94 y deducir las diferencias.

Por otra parte, ¿qué es un aumento de 200,000 soles en una cantidad de 3.000,000 y pico? Seguramente vendrá el nuevo arancel y allí no se pondrá yá el avalúo del arancel en vigencia, sino el mayor avalúo; porque es notorio que en el comercio las mercaderías han subido de valor; se pondrá, pues, un nuevo avalúo, pero sin tener en consideración el cámbio del día sino el valor de la mercadería, porque el presupuesto está calculado en soles de plata y no debemos tener en cuenta su equivalencia en libras esterlinas.

Por esto, estoy por que se aprueben las partidas del presupuesto por el importe de la mercadería, como lo ha tenido en cuenta la Comisión.

El señor Rivero.—El señor Ministro de Hacienda en su «Memoria», refiriéndose especialmente al servicio aduanero, dice lo siguiente:—(leyó.)

Según estas revelaciones, Excmo. Señor, que están autorizadas por un Ministro de Estado, se viene en conocimiento de que los rendimientos aduaneros están llevados á la ventura, y parece una contradicción que el mismo señor Ministro haya autorizado un pliego de ingresos considerando en sus cifras la última exigüidad, cuando corrijiendo los abusos y cautelando el contrabando, tendría indudablemente que aumentarse los ingresos en mayor suma que la que se ha considerado.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda debió fijar cada partida, no conforme á lo establecido en la práctica de contabilidad actual, esto es, comparándolas con los ingresos del año 93, obteniendo así un promedio entre los valores producidos el año 93 y los que debe arrojar el Presupuesto para el año 95.

El señor Garrido Mendivil.—El honorable Diputado por Calca, parece, Excmo. Señor, que estuviese dominado por ideas un tanto fantásticas. Quiere S. S., que antes de que fijemos un dato concreto de lo que las aduanas producen en un año, se calcule el aumento para el año futuro, sobre lo que ha arrojado el año anterior y que se provea á todas las reformas indispensables para el aumento de esas entradas. Yo sería de la misma idea, si los hechos vinieran á realizar esa mejora, que se apetece como se apetecen las utópias y los bellos ideales que desarrolla la fantasía en nuestra imaginación.

Según el honorable señor Rivero, debemos principiar por corregir todos los vicios que se notan en el servicio aduanero, que son los cauces por donde, según la expresión del señor Denegri, se escapan la mayor parte de los dineros fiscales.

Verdaderamente, Excmo. señor, si hubiera en el servicio de aduanas, no ángeles de la tierra, sino hombres medianamente honrados, aumentaría quizás en un tercio el producto de las aduanas. Si tuviéramos perfecta administración en ellas, con un personal adecuado, si se adoptasen medidas eficaces para evitar el contrabando, entonces tendriamos otro tanto mas del producto actual de esas aduanas; pero, Excmo. Sr., procédase antes para ello á la reforma de los hombres.

A esto se reduce la observación del honorable señor Rivero.

Se dice, además, que los ingresos debían haberse calculado sobre la base de los ingresos de este año y del anterior. Hay una verdad perfectamente comprobada: los datos estadísticos sobre aduanas y demás comerciales, nunca se han llevado de un modo exacto en el Perú, hasta el año 91, y ellos manifiestan, á partir de esta fecha, la triste realidad de que vamos perdiendo nuestros ingresos en miles, tras miles de soles. Esta es la verdad de las cosas, y sobre esta base se han hecho los cálculos, teniéndose en cuenta datos concretos.

El srñor Rivero.—El señor Garrido Mendivil, reputa, como *bellas teorías* un documento como la Memoria del señor Ministro de Hacienda, y saca la consecuencia de que esas son ideas fantásticas con las cuales no se puede fijar cifras en el Presupuesto. Comprendo que la Memoria del señor Ministro de Hacienda, es un documento oficial, así como el proyecto que discutimos, y que debe darse crédito y tomarse en consideración los hechos revelados en esa Memoria, hechos que pesan en la conciencia de todos. De manera que, según

la idea del honorable señor Garrido Mendivil, imposible es correjir defectos de administración en el Perú, imposible es que nos corrijamos nosotros mismos; por manera que esto es como las kalendas griegas.

Repito, pues, que corrigiéndose los vicios altamente ostensibles que ha revelado el señor Ministro, persiguiéndose el contrabando y reformándo las tarifas que dice todo un señor Ministro que son disparatadas, podrán aumentarse las entradas aduaneras y consignarse en el Presupuesto, no una cifra tan reducida, sino otra algo mayor.

El señor **Vargas** (**Bruno.**)—Excmo. Señor: Para dejar completamente satisfecho al honorable Diputado por Calca, voy á decir, que si el Presupuesto que se discute no está basado en los ingresos que han correspondido en el presente año, es porque los documentos que debieron servir de base á la Comisión, no se le han proporcionado por las oficinas obligadas á remitirlos, las que no han cumplido con ese deber.

Pero con todo, tenemos aquí, que la Sección de estadística, esto es, la Sección de Aduanas del Ministerio del ramo, nos declara de una manera auténtica, que en los cinco meses corridos en el año en curso, tenemos un rendimiento de 1.395,882.96 en el ramo de Aduanas. Si á esta cifra se reune lo que ha debido ingresar por los otros ramos de las diversas rentas, es indudable que dicha cantidad no pueda representar más de 1.500,000 soles, y sin embargo, tenemos que lo presupuestado del año 1893, es de 1.395,000 soles. Vea, pues el honorable señor Diputado por Calca, que si tomamos lo ingresado en los cinco meses de este año, y duplicamos esa cantidad, tendremos el mismo resultado. No dejando de hacer notar, Excmo. Señor, que vemos con pesar, que están disminuyendo mucho los ingresos por diversas causas, que no sería posible explicar por este momento.

La Comisión de Presupuesto, pues, Excmo. señor, ha cumplido con su deber, presentándo á la honorable Cámara cifras reales y concretas de los ingresos, para que sepa á que atenerse respecto á sus egresos.

En cuanto á todas las demás interpelaciones que se han hecho á la Comisión, como la de si se ha tomado en cuenta el tipo de cambio sobre Londres, para formular este proyecto, me excuso de contestar; porque, aunque no era del resorte de la Comisión, V. E. y el honorable señor Presidente de ella, con bastante talento, las han absuelto. No tengo más que agregar por ahora, y si en el curso del debate se hiciera nuevos cargos, tendría á honra darles respuesta en la esfera que me corresponde.

—Cerrado el debate,se aprobó la primera partida.

Se puso en discusión la segunda.

El señor **Presidente**—Se deduce del estudio comparativo que puede hacerse de que hay una diferencia de 24,902 soles que importan las dos partidas rebajadas en vez de 27,502 y centavos. Esta disminución es originada por las mismas causas que ya han expuesto los señores de la Comisión de Presupuesto.

El señor **Vargas** (**don Bruno**)—Este Excmo. señor, es sencillamente una operación aritmética, pues basta deducir el 8 o/o de derechos de importación que hemos consignado y que la Cámara ha aprobado ya, para que resulte la cifra consignada allí. Es pués, tan solo una operación matemática.

Se cerró la discusión y se aprobó la 2.ª partida.

Las demas partidas hasta la de movimiento de bultos, se aprobaron sin discusión.

Se puso en debate la partida referente al movimiento de bultos.

El señor **Presidente**—A este respecto tengo que hacer una indicación á los señores miembros de la Comisión de Presupuesto. Yo que he estado defendiendo sus procedimientos, porque en verdad los he encontrado todos satisfactorios, me veo en la necesidad de llamar su atención en la rebaja de esta partida, que, con excusa de sus señorías no la creo justa.

Es cierto que el Gobierno ha celebrado un contrato con la empresa de movimiento de bultos, y, aun cuando en si mismo no conozca ese contrato,sé si que una de sus cláusulas garantiza al Gobierno el producto que obtuvo en el año de 1893, que el pago se verificará por mensualidades iguales y que el exceso será divisible en esta forma: 50 o/o para el Gobierno y 50 o/o para los contratistas; de tal suerte que, al ate-

nernos á ese pacto, cuando menos ingresará al Fisco el próximo año la misma cantidad que produjo el año próximo pasado. Someto, pues, esta indicación á la consideración de los señores que han informado.

El señor **Aramburú**—Voy á satisfacer á V.E. y á la H. Cámara. Se nos ha dicho que el contrato no reposa sobre la base del presupuesto de 1894 sinó sobre el rendimiento del año de 1893, que ha sido, sinó me equivoco S. 258,000; y sobre esa base han ofrecido el 50 o/o de exceso. De ahi que se haya puesto esa suma, consultando también que el exceso se consigne en el pliego de extraordinario.

El señor **Presidente**—Debo estar equivocado en mis informaciones, por que habiendo Sus Señorías recogido los datos en el Ministerio respectivo, es indudable que los tendran más exactos que yó.

El señor **Aramburú**—Con todo, Exmo. señor, por mi parte retiro esa partida, á fin de que el aplazamiento nos conduzca á adquirir nuevos datos.

El señor **Freyre**—Me adhiero al aplazamiento solicitado para conocer si continúa en administración ese impuesto cuyo cobro es peculiar de los mismos Vistas de la Aduana, lo que produce un ahorro que debía obtener el Fisco.

El señor **Presidente**—Ese es un punto fuera de estación: al aprobar esta partida nada resolvemos sobre los contratos mismos, esto será materia de posterior resolución, para lo que Su Señoría tiene el derecho de iniciativa suficiente.

El señor **Freyre**—Mi propósito era que se aumentaran los ingresos, confiando la recaudación de ese impuesto á los señores Vistas de Aduana.

El señor **Presidente**—El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto ha retirado esa partida, luego no hay nada en discusión, y más bién con ese retiro queda satisfecho el H. señor Freyre.

Ahora mismo se está tratando en la H. Cámara Colegisladora de suprimir el impuesto de movimiento de bultos, reemplazandolo con un derecho adicional de Aduanas; cuando eso se haya se quitará la partida que correspondía al impuesto de movimiento de bultos y se pondrá el tanto por ciento de derecho adicional de Aduanas. Asi es que, suponiendo que se aprobara ahora esta partida, ello nada prejuzga para el porvenir y quedaría siempre el H. señor Freyre con su derecho expedito para observar lo que tuviese á bien.

—Se aprobó, en seguida, y sin discusión la partida de ingresos por papel de Aduanas.

Después de lo cual se levantó la sesión, siendo las 5 y media de la tarde.

Por la redacción—

Ignacio García León.

Sesión del Sábado 18 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, participando la elección de 1.° y 2.° Vice-Presidentes de esa H. Cámara, recaída en favor de los HH. SS. Muñóz y Alarco.

Se mandó contestar y archivar.

Del mismo, comunicando que ese H. Cuerpo ha resuelto insistir en la resolución Legislativa, por la que se dispone, que el último recibo de contribución es comprobante suficiente de que se han satisfecho las obligaciones anteriores.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que no existe estudio nuevo alguno que se relacione con la prolongación del ferro-carril de Sicuaní al Cuzco.

Con conocimiento del H. señor Garrido Mendívil, se mandó archivar.

Del mismo, participando que se han dictado las órdenes convenientes, para que el Prefecto del Departamento de Apurimac, reprima los desórdenes acaecidos en el pueblo de Challhuanca.

Con conocimiento del H. señor Carrillo, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que por el despacho de Gobierno se habrá expedido la resolución correspondiente respecto á la fianza que por Decreto Supremo de-

bieron prestar los señores Vélez y C.ª, por la suma de S. 1.229,100 en cédulas de la deuda interna que tenían en su poder, de propiedad del H. Concejo de Arequipa.

Con conocimiento del H. señor Moscoso Melgar, se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Dirección General del Ramo, acerca del proyecto de ley quo declara el derecho exclusivo de la navegación de cabotaje, á las embarcaciones nacionales.

Pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del mismo, comunicando que ha pedido informe a la Dirección General del Ramo, respecto del proyecto relativo á la disminución del número de puertos mayores en la República.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Proposiciones.

Del H. señor Garrido Mendívil, modificando y adicionando los artículos 47 y 49 de la Constitución.

De los HH. SS. Santos y Garrido Mendívil, modificando los artículos 46 y 48 de la Carta Fundamental.

Leídas por 3.ª vez, y admitidas á debate, pasaron á la Comisión de Constitución.

Del H. Sr. Delgado, Emilio, suprimiendo el impuesto denominado «cupo de molinos», en la parte referente á la molienda de trigo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Del mismo, para que se consigne en el Presupuesto General de la República, correspondiente al próximo año, la partida de 25,000 soles, destinada al aumento de las aguas del río Chili.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor García y Lastres, estableciendo las condiciones que deben reunir los pueblos para ser elevados á la categoría de Villas;—y estas á la de ciudad.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Se remitió á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Guerra, el expediente sobre aumento del haber que disfrutan los militares en servicio activo; y á la Comisión de Gobierno, el relativo á la creación del Distrito de Samegua en la provincia litoral de Moquegua.

Pasaron á la Comisión de Justicia las solicitudes presentadas por los reos José Manuel Galvez y Manuel J. Aliaga.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Espinoza A., que se trajera á la mesa la calificación personal de los Diputados suplentes por las provincias de Castilla y Chumbivilcas.

El H. señor Tagle, que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que manifieste los motivos que obligaron al Supremo Gobierno para arrendar el impuesto denominado «movimiento de bultos».—Solicitó también Su Señoría, que se remitiera á la Comisión que conoce del proyecto sobre el aumento que disfrutan los militares en activo servicio, el balance del déficit que arroja el Presupuesto General de la República.

El H. señor Garrido Mendivil, que por Secretaría se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remita los datos aproximados respecto de lo que importaría la prolongación del Ferro-carril de Sicuaní al Cuzco.

El H. señor Cabello, que se solicite del Ministerio respectivo, una razón de los bienes inmuebles de propiedad del Estado.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate sòbre la partida N.° 11 del proyecto de presupuesto de ingresos para el año de 1895, que se refiere al impuesto de movimiento de bultos.

El señor Aramburú.—Excmo. Sr. Interpretando los deseos de la Cámara, la Comisión ha hecho nuevas investigaciones acerca del origen de esta partida y puede explicarla teniendo en cuenta que ella produjo el año pasado 288,000 soles, de manera que el Ministro de Hacienda le ha aumentado la diferencia de 12,000 soles, calculando el progresivo desarrollo que puede tener el movimiento general en relación con las importaciones.

Existe un decreto supremo, según el cual se concede al señor Cárdenas el derecho de simple Administrador Fis-

cal y regularizador de este ramo, con la única obligación de hacer divisible con el Estado el exceso que obtenga sobre 350,000 soles, que fué la cifra presupuestada primitivamente; pero nosotros no podemos tomar en cuenta este decreto: 1.° porque necesita prévia sanción legislativa; y 2.° porque en realidad no hay compromiso fijo de parte del contratante, desde que él solo responde de lo que produzca el ramo, pero de ninguna manera se compromete á dar una cantidad fija y establecida, solo su remuneración será la que resulte del aumento que pueda obtener el ramo sobre los 350,000 soles. De manera, Excmo. Señor, que prescindiendo de estos antecedentes, la cifra consignada es prudencialmente la más exacta que puede establecerse.

El señor Jimenez.—Excmo. Señor. Hace apenas diez minutos que en compañía de los señores Freyre y Santos hemos conversado con el señor Cárdenas, Administrador del impuesto de movimiento de bultos, y apelo al testimonio de estos caballeros, si el señor Cárdenas no ha declarado en esa conversación, que en los meses que corre la administración de ese impuesto bajo su dirección, los productos del impuesto son mayores de 29,000 y pico de soles, que corresponden á una mensualidad, suponiéndolo en 300,000 soles al año; de tal manera, que me sorprende que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto sostenga la partida que ha consignado en su proyecto, esto es, rebajada en 52,000 soles.

Lejos de sostenerse esa partida, yo creo que el Presidente de la Comisión en este momento pensaba retirarla y colocar en su lugar la que consignaba el presupuesto anterior, ó tal vez aumentada en una cantidad; porque, repito, acaba de decir el señor Cárdenas que el producto del impuesto de movimiento de bultos, en los días que ha corrido á su cargo, sin embargo de la paralización de los negocios y del poco movimiento, ha producido mayor rendimiento.

Tenía que hacer esta rectificación, para que la Cámara se convenza de que la partida es realmente pequeña.

El señor Presidente.—Como yo formulé esta indicación en la sesion anterior, para que la Comision de Presupuesto tuviese en cuenta la diferencia, porque me llamaba la atención la rebaja de 52,000 soles, hice presente que tenía entendido que el contratista se había comprometido á recaudar el impuesto de movimiento de bultos garantizando la suma de 350,000 soles y de consiguiente, sin estatuir nada sobre ese contrato, me parecía que, por lo menos, la partida presupuestada debía ser la base garantizada.

Resulta de esto y de los datos que he obtenido, que se han tomado por base los 352,000 soles; pero que no está garantida esa suma, que el contratista no ha contraido tal compromiso de pagar 352,000 soles, sino que simplemente tiene un tanto por ciento sobre el exceso de esa suma; de manera que si produce menos de lo garantido, el rendimiento de los 352,000 soles, no se puede poner esa suma en el presupuesto, porque no está garantida en el contrato, segun declaración que hace el Presidente de la Comisión de Presupuesto; asi es, que el dato que tenía respecto á tomarse por base los 352,000 soles es exacto; pero no es exacto como creí, que se garantizaba esa suma; y que ha producido más en estos dos meses, tambien lo sé, porque tengo á la vista el dato que lo prueba. En los dos meses de administración ha producido 46,954 soles sesenta centavos ó sea un promedio de 23,000 soles en un mes; teniendo sin embargo en cuenta, que hay algunos puertos del Norte que han estado clausurados al comercio; de manera, pues, que se ha obtenido en estos dos meses una suma que computada al año da la de 300,000 soles, en que está presupuestada; así es que las indicaciones del señor Jimenez, son tambien exactas; de tal modo, que la Cámara se encuentra en este asunto al frente de una situación que cualquiera cosa que se establezca me parece conveniente, porque en el presupuesto ordinario podemos dejar consignada cualquier partida y reservar al presupuesto extraordinario la partida suplementaria, teniendo en cuenta el jiro que esto tome, porque es posible que el contrato subsista, ó no, y haya que variar el pliego extraordinario.

El señor Aramburú.—En el texto del decreto que tengo á la vista, se estatuye lo siguiente: (leyó) de consiguiente, como acaba de decir muy bien V. E., no hay artículo que obligue á este empleado fiscal á compromiso ninguno para responder que la recauda-

ción sea igual á la cifra presupuestada.

Si durante estos días ha habido la suma que en realidad ha rendido ese ramo, no es estraño, Excmo. señor, porque bien sabido es, que durante el último mes se han forzado los despachos en todas las Aduanas de la República, temiéndose que viniera á regir el decreto sobre los 30 peniques expedido por el Ministerio de Hacienda; porque es indudable que á mayor despacho, ha de haber mayor trabajo, lo que á su vez se traduce en mayor movimiento de bultos; y esta es la razón por qué,durante estos dos últimos meses, ha rendido este impuesto una cantidad superior al cálculo que arroja como presupuestada durante el año.

No creo tampoco que el señor Cárdenas, á pesar de la confidencia que ha hecho, pueda responder de que ese rendimiento será igual en los otros meses; y en todo caso,la Comisión de Presupuesto no puede, sin la sanción del Congreso, consignar partida que no arranque de esta matríz única que le sirve de base, á saber: lo producido en el anterior presupuesto, y segun eso es que calcula el aumento ó disminución, pero discretamente para que nos aproximemos en cuanto sea posible á la exactitud; y como ha dicho muy bien VE., esta cifra responde á esa espectativa, de que en todo caso si hubiera aumento ó disminución de ella, el presupuesto extraordinario es el llamado á consignarla.

El señor Cabello.—Yo creo que la Comisión lo que se propone es enmendar el presupuesto, ó castigar de tal modo los ingresos que resulte un superavit como resultado de todas las partidas que se van rebajando considerablemente.

No sé si esta haya sido la mente de la Comisión; es posible que asi como antes hemos tenido un presupuesto con superavit, que en realidad ha cerrado con deficit considerable, ahora se proponga un sistema contrario completamente exajerado, disminuir considerablemente los ingresos, reduciendo las cifras ya conocidas,con el objeto de obtener un superavit como resultado del movimiento de las industrias y de la recaudación de impuestos.

Y creo que tratándose del impuesto de movimiento de bultos, lo más acertado y juicioso es, considerar la misma partida que está consignada en el presupuesto del año anterior, es decir, 350,000 soles.

Los datos suministrados por el señor Jimenez, son datos de gran importancia y que si se quiere resuelven la cuestión: porque si en estos meses de trastornos políticos el rendimiento ha sido de 29,000 soles, que corresponden justamente á 348,000 soles al año, es evidente que regularizado ese servicio y pacificado el país, el rendimiento debe ser mayor, porque es evidente tambien, que la recaudación de ese impuesto debió haberse resentido de la irregularidad de la recaudación de todos los impuestos en el país; y ahora que existe una administración particular, un empleado más celoso y vigilante, lo natural y probable es que los rendimientos sean mayores.

Además, en este momento se me ha entregado el decreto sobre movimiento de bultos, y en el considerando 1.º dice lo siguiente: (leyó). Aqui no se expresa cual es la reducción que ha sufrido este impuesto; pero desde luego el último rendimiento asciende á 343,000 soles y debemos tener presente una consideración de actualidad de mucha fuerza.

Es notorio que en la Aduana de Payta ha habido un despacho forzado,desde que los montoneros ocuparon ese puerto: esas mercaderias no han pagado movimiento de bultos. Igual cosa ha sucedido en las Aduanas de Eten y Pimentel y á pesar de eso, segun confesión del Administrador de este impuesto, resultan 300,000 soles al año; por consiguiente,yo creo que es juicioso que subsista esa partida.

El señor Aramburú. — Por última vez me vá á permitir V. E. hacer una declaración.

La Comisión de Presupuesto no ha inventado ni podía tener derecho de inventar. Si nuestra misión fuera reducir á guarismos las partidas como debía reorganizarse la administración hacendaria del país, es verdad que habriamos traído aquí novedades, tal vez documentos sérios que merezcan todo el honor que se les dispensa debatiéndolos.

Nosotros no hemos cambiado absolutamente ni una unidad de las cifras del pliego de ingresos: nuestra misión ha sido averiguar por qué ha habido aumento en algunos y disminución en otros; convencernos de las razones que

han causado esta diferencia y en seguida sotenerlas. No podíamos, Excelentísimo señor, poner 350,000 soles en ingresos por impuesto de movimiento de bultos, porque el rendimiento del año anterior es de 288,000 soles; hemos hecho mucho con aumentar 12,000 soles que representan una espectativa discreta de incremento en esa renta; ya 50,000 S., Excelentísimo Señor, sería incurrir en la falta que con mucha razón deplora el señor Cabello, de aumentar los ingresos para que tengamos un superavit enteramente inaceptable.

Yo no creo que la Cámara nos obligaría á que engañáramos al Gobierno y engañáramos al país; nosotros estamos resueltos á procurar que las cifras tengan la mayor exactitud matemática posible; de consiguiente, al saber que solo ha producido el movimiento de bul- 288,000 soles, poniendo 300,000, satisfacemos en parte los deseos del señor Cabello, pero dentro de los límites de una exactitud prudencial.

El señor Vargas (B.)—Tengo á la vista, Excmo. señor, las cifras ó las cantidades que ha producido el impuesto de movimiento de bultos en las aduanas de la República, durante los cinco meses trascurridos en el presente año, es decir, de Enero á Mayo inclusive.

Los ingresos de este ramo por el mes de Junio no se han considerado, por no existir en las oficinas respectivas los documentos del caso.

Pues bien, las aduanas de la República de Enero á Mayo en el presente año han dado proximamente 90,000 soles por el impuesto de movimiento de bultos y entrando en detalles tengo aquí: que en el mes de Enero las aduanas de la República han producido 15,838 soles por impuesto de bultos; en Febrero 18,376 soles; en Marzo 14,921 soles; en Abril 18,139 soles; en Mayo 14,956 y si hacemos un promedio de este total, resulta que para el mes de Junio podemos calcular en 15,000 soles el impuesto de movimiento de bultos, que si los agregamos á los 82,230, suma que evidentemente arrojan los cinco meses, tendremos pues cerca de 100,000 soles por impuesto de bultos durante la administración vencida el 30 de Junio; si doblamos esta cantidad, tendremos para el 31 de Diciembre 200,000 soles, y si esta cantidad la tomamos como base para calcular el movimiento de bultos para el año 95, no me explice por qué se exige que la Comisión de Presupuesto, cuyas operaciones no admiten discusión, fije en 350,000 soles el producto del impuesto de bultos.

Tengo aquí el presupuesto de 1892 en que se fijaron 293,000 soles por impuesto de bultos; y sin embargo, rindió ese ramo 307,000 soles; hubo un superávit, y esto sirvió de base para el presupuesto del siguiente año, es decir del 93, en que se fijaron por impuesto de bultos 313,000 soles. Se fundaron sin duda, en que el año anterior hubo un superávit, pues en lugar de 293,000 soles se obtuvo 307,000 y por esto se fijó, repito, en 313,000 soles el impuesto de bultos para el presupuesto del año 93.

Tomados estos documentos que acreditan el ingreso por el año 93, con los datos que nos han servido para presentar este cuadro de ingresos y sostenerlo, el impuesto de bultos solo ha rendido 288,000 soles el año 93: sin embargo que se calculó que el rendimiento sería de 313,000 soles y á pesar de esa disminución, para el presupuesto de 1894 se fija el impuesto de movimiento de bultos en S. 352,800.

Ahora, procediendo con lógica, tengo aquí las cantidades matemáticas del impuesto de bultos durante el semestre vencido en 30 de Junio, que apenas alcanzan á 100,000 soles, y si tomamos como base este cálculo y lo duplicamos, tendremos 200,000 soles; entonces ¿cómo es posible exigir que se fijen 350,000 soles y no 300,000, que es un promedio entre lo calculado en el año 92 como en el 93 y 94?

Son estas razones, Excmo señor, en que la Comisión y yo de una manera particular nos hemos fundado, para sostener la partida de 300,000 soles.

El señor Otoya.—El actual administrador fiscal que cobra el impuesto de movimiento de bultos, ha considerado muchísimos artículos que están exceptuados del pago de movilidad, y probablemente de allí es donde ha resultado una mayor cantidad recaudada; y cuando el Gobierno atienda á las solicitudes que se le presenten pidiéndole la devolución de ese impuesto mal cobrado, es claro que esa cantidad vendrá disminuida y hay que tener esto en consideración, para no tomar como punto de partida las cantidades que él

dice que ha rendido el impuesto de movimiento de bultos en los dos meses que lo ha administrado.

Esto en cuanto á lo que se acaba de decir y para justificar el procedimiento de la Comisión, la cual ha procedido con estricta justicia al considerar 300,000 soles como ingreso de ese ramo.

El señor Jimenez—Yo creo, Excmo. señor, que ninguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto habrá podido hacer un estudio más completo sobre el impuesto de movimiento de bultos, como el que ha hecho el señor Cárdenas; y es natural que así sea, porque el señor Cárdenas, como empleado de Hacienda, como empleado de aduana, como que buscaba un rendimiento particular, como que buscaba un negocio, en este asunto ha hecho estudios sérios al respecto.

A todos nos consta que el decreto expedido el tantos de Abril, dándole en administración el movimiento de bultos, fué materia de detenida discusión del señor Cárdenas con el Ministro de Hacienda, y me parece que con el Consejo de Ministros; de tal manera, que el señor Cárdenas llegó á convencer al Gobierno de que el impuesto de movimiento de bultos, que hoy se consigna en el presupuesto en la cantidad de 300,000 soles, sería mucho mayor; y porque tenía el convencimiento de que sería mayor ese impuesto, consiguió del Gobierno que, como una justa retribución del trabajo laborioso de algún tiempo empleado por él en este asunto, le declarase el derecho al 50 por ciento del mayor rendimiento; y si es evidente que el señor Cárdenas después de haber hecho estudios concienzudos del asunto y demostrado que el impuesto de movimiento de bultos produce más cantidad de la que tenía presupuestada, ¿cómo se explica entonces que la Comisión de Presupuesto consigne una cantidad menor?

Acaba de declarar, tambien, que el producto del impuesto en los dos últimos meses ha sido mayor de 29,000 soles mensuales, de tal manera, que si es posible que en los meses de Enero á Abril haya producido lo que ha dicho el señor Vargas, en los meses subsiguientes ha producido el doble de aquellas cantidades; así es que haciendo un promedio, siempre vendría al fin del año á producir una cantidad cuando menos igual á la del presupuesto; y si, como ha dicho el Presidente de la Comisión, ésta ha respetado la suma consignada en el proyecto del presupuesto, ¿por qué ha disminuido esta cantidad? Si no hay pues, razón, satisfactoria para la disminución de ella en tan crecida suma, creo que la Cámara debe rechazar la partida.

El señor Vargas B.—La elocuencia de los números no admite discusión ni teoría posible.

La partida está basada en la experiencia y en el promedio hecho entre los presupuestos de 1892 y el actual; y ante resultados de esta naturaleza, toda discusión la creo inoficiosa.

Voy ahora á referirme á los conocimientos que se atribuyen al actual recaudador del «movimiento de bultos».

El señor Cardenas ha sido vista de la Aduana de Pacasmayo: vino aquí, y le hizo comprender al Supremo Gobierno, que ese impuesto podía producír mas renta, si por medio de la administración y con un personal distinto del que se hace ese cobro, se le encargára el recaudo; y se aceptó su indicación.

Desde luego, ocurre preguntar y contestarse que el Supremo Gobierno no debía tener confianza en sus empleados, puesto que le encomendara esa recaudación al señor Cárdenas, quien está obligado á nombrar un nuevo personal á su satisfacción.

Ahora bien: ¿estos empleados designados por el señor Cárdenas, qué garantías pueden prestar al Fisco, de que un bulto que debe pagar 45 centavos, pague 15; porque los señores Diputados deben saber, que el impuesto de «movimiento de bultos», tiene la tarifa de que, un bulto que pesa 50 kilos paga 15 centavos y si pesa 100 kilos ó contiene uno más, paga 25 centavos; y por la diferencia de peso de 50 kilos pagará 15 centavos.—Así se explica que un bulto pague: 10, 15 y 45 centavos. ¿Por qué y de donde se deduce que el impuesto de «movimiento de bultos» pueda incrementar? No veo ni encuentro la razón, y mas bien todo hace creer que ese impuesto no producirá mas de lo que se fija en el Presupuesto actual.

Ahora, paso á otro punto.—Hasta el mes de Junio se recaudaba el impuesto de «movimiento de bultos», por la Aduana, sin que al Fisco le costara un centavo la recaudación; pero ahora, por virtud de este decreto que se le ha

entregado la recaudación al señor Cárdenas, este percibirá un 10 °/₀ de lo que recaudáre;—cierto que con este premio hará los gastos que le origine la recaudación; pero si el H. señor Jimenez me garantiza que el impuesto subirá, el señor Cárdenas tendrá el 50 °/₀ de premio. ¿Donde están, pues, y cuales son las garantías para el Fisco?

Supongamos que el impuesto de «movimiento de bultos», durante un año, fuera de 300,000 soles, el señor Cardenas tendría 30,000 soles de premio y si sube aún mas de los 300,000 soles, aparte del 10 °/₀ yá indicado, tendría como dejo dicho la mitad.—Verdad es también que el recaudador tiene que hacer de allí los gastos, y, estos no bajarán probablemente de 5 á 6,000 soles.

Ahora existe una circunstancia, por los datos que yó tengo, por que hé interrogado personalmente á personas competentes; los bultos que se desembarcan en los puertos de la República é ingresan á las Aduanas de depósito, pagan éste impuesto al tiempo de despacharse, es decír, en el momento que el agente pide el despacho; el impuesto pues de «movimiento de bultos» se satisface solo cuando se despacha el artículo—Así, por ejemplo, en la Aduana del Callao se reciben 500 cajones de cerveza, que deben pagar 10 centavos cada uno—se hace la liquidación y debe hacerse el desembolso, aunque el comerciante ó ajente tenga guardada 3 años su cerveza en las Aduanas y no la despache.—Es sabido que esa cerveza, está ya pagada. No puede, pues, figurar en el presupuesto el producto de un artículo cuyo impuesto se ha recaudado 3 ó 4 años ántes, ó ¿vamos á continuar cobrando el impuesto de «movimiento de bultos» adelantado? Esto es lo que deseo que se me conteste.

El señor Casanave.—Excmo. señor. Yo creo que la cifra propuesta por la Comisión informante, es la única que puede adoptarse por su exactitud: 1.° porque aún tomando por base, (que no se debe tomar) las afirmaciones del Administrador de la Aduana, resulta como se ha visto, que el decreto del Supremo Gobierno ha ocasionado la disminución de las entradas del ramo de movimiento de bultos, en un 10 por ciento, en la esperanza de que el aumento se haga si es posible, que no lo creo por las circunstancias del país.

Ahora, si se calculan las entradas del impuesto de movimiento de bultos, en 350,000 soles, tendremos que rebajar el 10 por ciento que cuesta la recaudación, y, si nos atenemos al estado del país, á la pobreza suma, no es posible que perdamos esos 10,000 soles. Hay además que tener en cuenta, que el comercio, como lo acaba de hacer notar el H. Diputado por Lima, por temor del aumento á la diferencia del cambio, por consecuencia del decreto expedido por el antecesor del actual señor Ministro de Hacienda, ha hecho un gran despacho extraordinario. Es necesario tener presente esto, porque no se puede prescindir en estas circunstancias y debemos tener presente que ese despacho extra, ha ejercido tal influencia en los días posteriores, que la Aduana del Callao ha despachado ayer solo por valor de 800 soles,—eso me consta, lo que prueba que el comercio ha adelantado sus despachos casi por 6 meses,—de suerte que, el cálculo que se ha hecho de los meses pasados no puede tomarse hoy como base para buscar el promedio. Yo veo, pues, que la Comisión de Presupuesto, tomando por base las entradas positivas del año próximo pasado, no solo no ha aumentado sino que rebaja del total anterior y además rebaja tambien el 10 por ciento de comisión; lo práctico hubiera sido que hubiera rebajado esa cantidad que se le dá al Administrador; sin embargo, la Comisión no lo ha hecho por que ha esperado que haya un relativo aumento, porque si de los 281,000 soles que ha rendido el impuesto de movimiento de bultos el año próximo pasado se rebajara el 10 por ciento para el Administrador, resultaría solamente como ingresos 260,000, y si la Comisión há puesto 300,000 soles, es porque tiene la esperanza, como dice, que el año entrante aumente la renta. La Comisión en tal caso, pues, se ha puesto al lado de los que pretenden que se aumente la renta, pero no há podido ír más léjos hasta aumentarla en 350,000 soles como se quiere.

Además, yo, dejando naturalmente al Administrador del Ramo, en todo su buen crédito que merece como hombre de negocios; como Legislador no estoy inclinado á juzgarlo como oráculo en sus apreciaciones, porque el interés conduce al hombre muchas veces, á hacerse ilusiones. y casi siempre vemos que un comerciante hace sus cál-

culos para emprender un negocio y cree que le va á rendir al fin del año 50.000 soles; y cuando viene el balance, esa suma se ha convertido en 5.000 soles á lo sumo. Esa esperanza del Administrador de que el impuesto suba, no puede servir de base para dictar una resolución que puede traer graves perturbaciones para el porvenir del país.

Por estas razones, yo estoy porque se ponga y se apruebe la partida fijada por la Comisión.

El señor **Burga.**—Para dar mi voto en conciencia, desearía que alguno de los señores de la Comisión de Presupuesto se sirvieran absolver las siguientes preguntas.

Se me ha asegurado que al dar el Supremo Gobierno en administración el cobro del impuesto del movimiento de bultos, tuvo propuestas para cobrar este impuesto bajo seguras garantías y aumentando las cifras, superiores á las que consigna aquí la Comisión de Presupuesto; y tuvo también otras propuestas más que no son sonocidas, pero que la base fundamental de la propuesta se fijó en la cantidad señalada en el Presupuesto actual. Si estas propuestas son reales, creo que debemos tenerlas en consideración al votar el artículo.

El señor **Mendívil.**—La declaración hecha por el H. señor Jimenez, de que el impuesto de movimiento de bultos según la razón del actual administrador produce mensualmente la cantidad de 29.000 soles,debe haber fascinado á la Cámara; pero ante todo, hay que tener presente que esa declaración no puede menos que ser parcial; el señor Cárdenas como empleado debe haber dado ese dato al señor Ministro de Hacienda y él por su cuenta y riesgo nos lanza este dato á la Cámara; él está naturalmente interesado en el aumento de ese impuesto; además, según el decreto, tiene la facultad, la autorización para durante un año garantizar el servicio con cierta gratificación, podemos pues considerar á este empleado como interesado, porque naturalmente ha de procurar el aumento para obtener mayores ganancias.

Yo desearía, Excmo. señor, sin que se tome en cuenta ó sin entrar á sostener la partida del proyecto de Presupuesto que se haga lo siguiente y entonces se verá si los calculos del señor Cárdenas son desinteresados; precisamente el señor Bur ga ha herido la cuestión. El Gobierno ha debido convocar el remate. Por eso yo creo que la Cámara debe resolver si se provoca el remate de ese ramo y así se habrá asegurado las garantías y se habrá sal vadotodo inconveniente.

Yo desearía que su tomara en cuenta esta consideración para que se le pase un oficio al señor Ministro del Ra mo y saber á qué atenernos con su con testación.

El señor **Presidente.**— Eso no es posible, H. señor Garrido Mendívil: se tendrán únicamente en cuenta las observaciones de US., como ilustración del punto que se debate.

El señor **Aramburú.**—Absolviendo la pregunta que ha hecho el honorable señor Burga. creo recordar que en efecto se presentaron algunas propuestas, pidiendo que se convocara el remate y desde luego ofreciendo mejorar las baces del contrato, pero solo en dos puntos, en el tipo y en la participación.

Pero, en fin, como ninguno de esos puntos modifica sustancialmente el orígen de esta partidas, yo me complazco en satisfacer esas dudas, pero ruego tambien á su señoría que no confundan una cuestión con otra.

El señor **Chacaltana.**—Es preciso tomar en consideración la diferencia que existe entre los cuadros que ha presentado el honorable señor Jimenez y la cífra que nos presenta la Comisión.

La Comisión de Presupuesto nos ha manifestado que en esta partida se puede calcular un promedio de 100,000 soles en el semestre próximo y el honorable señor Jimenez hace ver que el recaudador actual, recauda 29,000 soles mensuales. La diferencia pues es casi al doble.

Por otra parte, he oido decir que se hizo propuestas por la suma de soles 350,000 al año, y si el remate se ofrece en esa cantidad por ese ramo, es claro que debe producir 380,000 soles cuando menos.

Por estas razones, creo que este asunto debe estudiarse con mas detención; y yo no estaría lejos de proponer que V. E. se sirva consultar un nuevo aplazamiento, hasta que los señores de la Comisión, como los demás honorables Representantes, teniendo á la vista los datos que el Sr. Ministro de Ha-

cienda remita, puedan darle á este asunto, una solución más práctica.

El señor **Presidente**.—Está en debate el pedido de aplazamiento formulado por el honorable señor Chacaltana.

—Los honorables señores Burga y Jimenez, se adhirieron al pedido de aplazamiento.

El señor Casanave estuvo en contra.

Consultada la honorable Cámara denegó el pedido, por 45 votos contra 23.

El señor **Presidente**.—Continúa el debate.

El señor **Vargas (B.)**—Siendo la base del impuesto de movimiento de bultos de 352,800 soles, distribuidos por mesadas en todo el año, tenemos 29,400 soles para cada mes; esa es la mesada que conforme al decreto supremo que ha dado este impuesto en administración, debe entregarse á la Tesorería General; y las cifras que V. E. acaba de hacer conocer á la Cámara, el ingreso real, evidente, que ha habido por este impuesto y por el sistema de administración, es de 23,000 y pico de soles: ha sido necesario apelar á un medio extraordinario, indebido; ha sido necesario hacer efectivo el impuesto de una manera prévia, cuando conforme á la ley de la materia y á las prácticas establecidas en las aduanas, ese impuesto solo se cobraba cuando el bulto se presentaba á despacho, nó cuando se trasladaba de la bodega de un buque á un almacén fiscal.

Supongamos que en las actuales circunstancias se desembarquen 100 bultos por el hecho de desembarcarse se cobra inmediatamente este impuesto; se despachan esos 100 bultos, pero como ya han pagado ese impuesto al tiempo de ser desembarcados el dia en que se verifica el despacho, no pagan ya el impuesto; y como el despacho puede realizarse dos ó tres dias después de verificado el desembarque, es claro que no puede decirse que ha habido reducción por el impuesto en ese dia, por cuanto esos bultos lo habían pagado. De tal manera, que este es el ingreso efectivo y real que puede servirnos de punto de partida; por cuanto, repito, que solo apelando á un procedimiento indebido, ha podido llegarse á entregar los 23,000 y pico de soles á que está obligado el administrador.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, fué aprobada la partida número 11, por 47 votos contra 13.

Pasose á discutir las partidas 13, 14 y 15 del mismo pliego de ingresos.

El señor **García y Lastres**.—Excmo. Señor: La recaudación del impuesto de timbres, corre á cargo de una empresa, quien la ha adquirido por remate, remate que debe renovarse dentro de breves dias; yo desearía conocer la razón que ha tenido la Comisión de Presupuesto para hacer esta rebaja entre lo que actualmente percibe el Estado y lo que la Comisión ha consignado para el próximo año.

El señor **Aramburú**.—La razón es dolorosa, Excmo. Señor: el timbre es el exponente del movimiento mercantil del país y desde que por desgracia tenemos que admitir que haya alguna disminución en el movimiento indusdustrial, las cifras que ha expresado el Gobierno manifiestan claramente ese temor; y como no es de suponerse, ó al ménos no tenemos datos para preveerlo, que la persona que realice la subasta de los timbres ha de sostener sus ofertas elevándolas á una suma imposible contra sus propios intereses, hemos creído prudente la disminución hecha por el Gobierno, y la hemos aceptado.

El señor **Garcia y Lastres**.—La razón que haya habido para hacer esta rebaja, me parece Excmo, Señor que puede existir para los demás impuestos que gravan, por ejemplo, al tabaco y á los alcoholes. Por la misma razón, pues, debía hacerse un castigo sobre estos impuestos, porque si ha disminuído el comercio en el país, tambien deben haber disminuido los consumidores; y para que haya lógica, creo que si se castiga una de las contribuciones deben castigarse todas.

A mi me parece más conveniente dejar subsistentes las partidas que fija el presupuesto actual.

El señor **Presidente**.—Yo debo manifestar que la razón es otra. Según un cálculo que acabo de hacer, resulta que en el presupuesto del año 93 se puso la partida de 86,800 soles; pero hecho el remate durante la vigencia de ese presupuesto, produjo la cifra de 84 mil soles, que es la cantidad en que está actualmente subastado el ramo y la Comisión no ha rebajado 2,200 soles de la suma en que está subastada, sino de la diferencia que hay entre lo asignado

anteriormente y lo que ha producido en remate; así es que esta cifra es lo que produce el remate.

El señor Cabello.—Las explicaciones que ha dado el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, son ámplias, satisfactorias, claras, desvanecen las observaciones formuladas por el señor García y Lastres; pero si en este sentido son muy satisfactorias esas razones, se conrierten en contradicción tratándose de la contribución sobre la renta del capital movible que está considerada en 35,000 actualmente y estimada en 42,000 en el nuevo presupuesto, no obstante que las razones aducidas por el señor Presidente de la Comisión, demuestran que la parálisis de las industrias ocasionan la restricción en las transacciones; y cabalmente la causa principal que se advierte en todos los negocios, la anémia que constituye el organismo económico del pais, está determinada por la carencia absoluta del capital; los pocos capitales que existen, no se mueven por el recelo; por la incertidumbre de la inversión y el malestar general de los negocios.

Así, es, que á mi juicio, por lo ménos, debe conservarse la misma partida de S. 35,000.

El señor Aramburú.—Respecto á la contribución sobre alcoholes, V. E. ha aclarado el punto, teniendo como tiene á la vista las cifras que le han servido para el objeto; en cuanto á la contribución sobre la renta, debo declarar, una vez por todas, que la cifra de los ingresos provienen de las matrices respectivas, es decir, del rendimiento que estas contribuciones han tenido durante el ejercicio del anterior presupuesto; por consiguiente, nosotros no hemos modificado las cifras sometinndo en cuenta las razones que se nos han dado en el Gobierno y que hemos encontrado atendibles para el aumento ó disminución de éllas.

En este caso ocurre lo siguiente: La contribución sobre la renta es una contribución de nueva creación, es precisamente desde el 74, que se han organizado las matrículas por primera vez en el Callao y en otros puntos y posteriormente en Lima; por consiguiente, existiendo ya las matrículas, sobre la acotazación de cada uno de los contribuyentes se han deducido esas cífras que yo me felicito se hayan aumentado y espero que aumentarán más cada día á medida que se establezca mejor el servicio de contribución

El señor Cabello—Yo solamente contestaré al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, que tendría una inmensa satisfacción si me pudiera hacer una indicación con el objeto de conocer la cuenta general de la República que debe servir de base á la Comisión de Presupuesto.

El señor Aramburú—Nosotros no hemos pedido la contabilidad; nos hemos tomado el trabajo, especialmente algunos de mis HH. compañeros, de ir á las oficinas de Hacienda para confrontar allí los números y compararlos. La cuenta general de la República no ha sido aún remitida á la H. Cámara, pero puede estar seguro S. Sª. que las partidas que la Comisión presenta son exactamente sacadas de los libros de los Ministros.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultaron aprobadas las partidas 13, 14 y 15.

—Las partidas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se aprobaron sin debate.

—Pasóse á discutir las partidas 26 y 27.

El señor Jimenez (T.) — Me parece, Excmo. Señor, haber notado la supresión del producto del muellaje correspondiente á varios muelles, á parte de la disminución que acaba de hacer notar V. E. al poner en debate esta partida.

El señor Presidente.—No, H. señor Jimenez: estamos procediendo por partes,—la partida se refiere á nueve muelles y he puesto en debate dos.

El señor Jimenez (T.)—Entónces suplico á la Comisión me dé alguna explicación sobre esta rebaja.

El señor Vargas (B.)—Tenga la bondad el señor Secretario de manifestar en qué muelle se dice ha ocurrido la rebaja.

El señor Secretario.—En el muelle de Salaverry.

El señor Vargas (B.)—Estas disminuciones obedecen pues, al poco tráfico que hay en esos muelles y vuelvo á repetir lo que tantas veces hemos dicho. Estas partidas están sustentadas en el proyecto que discutimos por las partidas reales y efectivas que constan en los libros de la cuenta general de la República y son esas partidas las que re-

presentan el verdadero ingreso, el ingreso positivo é indiscutible; son esas partidas, repito, las que sustentan éstas.

Está bien que para aquellos muelles se considere un ingreso mayor, que comparado con lo que realmente han producido, resulta la diferencia que es perfectamente explicable, conocida la paralización que viene notándose de poco tiempo á esta parte en la industria, en el comercio y que se traduce también en el poco tráfico por los muelles; y así, si como los derechos de importación disminuyen, disminuye por consiguiente el 8 °/₀ adicional subordinado á ese impuesto, disminuido el rendimiento del movimiento de bultos, tiene también que disminuir el de muellaje.

La disminución de estas partidas, pues, es la consecuencia natural de la disminución de los otros ramos de que yá nos hemos ocupado.

El señor **Ponce de León**—Excmo. señor: Por ser yo diputado de la provincia de La Libertad, puedo suministrar á Su Señoría algunos datos al respecto.

Con motivo de que la Empresa del Ferrocarril de Trujillo ha aumentado sus tarifas, los hacendados del valle se han visto en la penosa situación de no poder remitir sus azúcares por esa ruta, pues algunos de ellos las envían por Huancayo. Además, existe la circunstancia, de que algunos de ellos tambien, en vista de los grávamenes que pesan en ese valle sobre la azúcar, han paralizado sus moliendas.

Estas razones, son sin duda, Excmo. señor, las que han pesado en el Poder Ejecutivo para consignar esa suma en el proyecto remitido y que ha aceptado la Comisión.

El señor **Presidente**—A lo expuesto debo agregar, que estas cifras son el resultado de contratos vigentes que la Cámara no puede alterar. Así es que la Comisión se ha limitado á copiar la cifra estipulada por ambas partes contratantes—el Gobierno y el Contratista.—Siento que no esté presente el H. señor Otoya, que nos podría s uministrar más detalles al respecto por haber sido administrador de la Aduana de Salaverry.

El señor **Vargas (B)**-Debo rectificar, Excmo. señor, confesando el error en que estaba. Creía que se discutía el impuesto de muellaje; y no muelles fiscales. Es completamente exacto lo que V. E. ha explicado, las partidas allí consignadas, son partidas que no se pueden variar.

El señor **Jimenez (T)**.— Excmo Sr. si solicité una explicación de los señores informantes, fué porque recordaba el hecho que ha repetido V. E., y como sabia que era materia de un contrato fijo, me sorprendió que estuvieran rebajadas las partidas. Pero con la explicación de V. E. quedo satisfecho.

—Aprobadas las partidas 26 y 27, se pasó á discutir las 28, 29, 30, 31 y 32.

El señor **García Urrutia**.—Yó suplicaría á los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, nos dieran alguna razón por que aparece el muelle de Paita, que es una empresa particular, con una cantidad ó rindiendo tan insignificante.

El señor **Vargas (B)**.—La razón es, que ese muelle está en arrendamiento, y no se dá más por él.—Ahora bien, no hay que confundir el muellaje que se cobra en las aduanas, pues el muellaje es un ramo especial que se cobra á las mercaderías que desembarcan, exactamente como el impuesto de movimiento de bultos. Así por ejemplo, en Pimentel que no hay muelle, sin embargo se cobra el impuesto de muellaje.

Como digo, no hay que confundir este impuesto con el impuesto de muelle fiscal que proviene del arriendo que se hace de esos muelles. El Gobierno há aprobado el remate en la suma que hemos consignado en el puerto—estas pues son partidas fijas, que provienen de contratos vigentes.

El señor **García y Lastres**.—Creo que el H. señor Vargas está mal informado: no es este muelle fiscal, sino muelle particular, que solo dá una prima al Estado.

El señor **Vargas**.—Esa prima es precisamente, la que el Gobierno no tiene por qué no consignar en los ingresos—S. S.ª á sí mismo se ha dado respuesta.

El señor **Vivero**.—Desearía saber, Excmo. señor, por cuanto tiempo está arrendado el Muelle de Payta.

El señor **Araujo**.—Aún cuando no soy yó el llamado á absolver la pregunta de S. S.ª, me adelanto á darle la explicación que al respecto sé.—El Muelle de Payta se remató hace poco y lo que puedo asegurar á S. S.ª es, que

por muchos años—Así es que, lo consignado en el proyecto del Gobierno debe ser sin duda, la suma fijada en el contrato.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se aprobaron las partidas 28, 29, 30, 31 y 32.

El señor Presidente.—Para terminar este capítulo de muelles fiscales, debo hacer presente, que en el proyecto del Gobierno se ha suprimido el muelle de Huacho y el de Chimbote.—Los SS. de la Comisión de Presupuesto tendrán la bondad de explicar las causas á que obedece esto.

El señor Vargas (B).—Con gusto satisfaré á V.E.—Se han suprimido esas partidas, señor, porque encontrándose en estado deplorable dichos muelles, en completa ruína, despues de sacados á remate no se presentó á él postor alguno, así es que hoy no se cobra ninguna gabela en ellos. De suerte que, puesto que no producen, no había por que consignar partida en el presupuesto. Esta explicación la hemos obtenido en la sección de obras públicas del Ministerio del Ramo.

—Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5. h. p. m.

Por la redacción:

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Lúnes 20 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando la aprobación del proyecto de ley de amnistía.

Se mandó archivar.

De los HH. señores Secretarios de la misma Cámara, manifestando que en el archivo de esa Secretaría no existe el expediente relativo á los sucesos acaecidos en el Fuerte de Santa Catalina el 3 de Diciembre de 1890.

Con conocimiento del H. señor Gereda, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reformar la organización y planta de empleos de las Aduanas de la República, así como la del Arancel de Aforos, sobre la base de los derechos específicos.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo un proyecto de ley que establece un impuesto de consumo á los fósforos.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Dirección General del Ramo, acerca del pedido formulado por el H. señor Garrido Mendívil.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio.

Se mandaron distribuir.

Del H. señor Diputado por la Provincia de Huancavelica, don Tomás Fernandez, participando que no concurrirá á las sesiones de la presente Legislatura.

Se mandó contestar y archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Baca, para que la Junta de Vigilancia del Crédito Público se encargue de la administración y recaudación del ingreso proveniente del estanco del opio.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

De los HH. señores Freyre, Jiménez y Raygada, disponiendo que el 4 °/° que se deduce del haber de los militares y empleados civíles, por derechos de montepío, cesantia ó jubilación, se empocen en la Tesorería del Crédito Público.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Quedó á la orden del dia el dictámen de la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley sobre amnistía.

S. E. el Presidente dispuso, que pasara á las Comisiones de Justicia y Principal de Hacienda, el proyecto sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

El H. señor Cabello manifesto, que tenía conocimiento que el señor Minis-

tro de Justicia remitiría en la fecha el proyecto que sobre el particular había formulado.

El H. señor Tagle, que se fijara á las Comisiones un plazo perentorio para que emitan su dictámen en las memorias de los señores Ministros.

S. E. el Presidente exitó el celo de las respectivas Comisiones, acerca del anterior pedido.

El H. Gereda, que se reiterase oficio al H. Senado, ó á las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, con el objeto de que se remita á esta H. Cámara el expediente original sobre los acontecimientos ocurridos en el Fuerte de Santa Catalina, el 3 de Diciembre de 1890.

El H. señor Baca que se trajera al despacho los expedientes relativos al pago de las 80,000 £ provenientes del arreglo de la deuda externa del Perú.

El H. señor Lizares, que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que informe acerca de los motivos por los cuales se encuentra clausurada la Iglesia Metropolitana.

S. E. atendió los pedidos.

Habiendose excusado el H. señor Amat y León de dictaminar en el indulto del reo Collazos, S. E. con aprobación de la H. Cámara, nombró al H. señor Cabello para reemplazarlo en este caso y encontrandose ausente el H. señor Luna, designó al H. señor Espinosa (A.,) para completar la Comisión de Justicia.

ORDEN DEL DÍA.

Sin discusión se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso &

Considerando:

Que constituido legalmente el Gobierno de la República, es necesario propender al restablecimiento del orden público, no solo con las medidas de represión prescritas por las leyes, sino también con las de clemencia y olvido que faciliten la reconciliación de la familia peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se concede amnistía y se declara exentos de la responsabilidad criminal por el delito de rebelión, á los que hubiesen desconocido la autoridad del Gobierno y á los que hubiesen servido ó militasen en las filas de los rebeldes, siempre que dentro del plazo de 15 dias, contados desde la publicación de la presente ley, depusieren las armas y se sometieren á las autoridades políticas, departamentales ó provinciales.

Art. 2.º Los militares rebeldes que se colocasen en las condiciones del artículo anterior, seran reconocidos, además, en las respectivas clases y grados que hubiesen adquirido legalmente.

Art. 3.º Los ciudadanos que sin acojerse á las garantías de la presente ley, perseverasen en servir ó militar en las filas de los rebeldes, pasado el plazo que se fija en el artículo 1.º,serán juzgados con todo el rigor de las leyes vigentes.

Dada etc.

Dese cuenta. Sala de laComiisón, Lima, Agosto 18 de 1894.

Emilio Forero—Domingo de Vivero—J. *Moscoso Melgar.*

—Igualmente fueron aprobadas sin discusión las tres primeras partidas del capítulo de Presupuesto que lleva el título: «Diversas rentas.»

Se pusieron en debate las signadas con los números 36, 37 y 38.

El señor **Cabello**.—La partida número 36 parece suprimida, y en el presupuesto vigente asciende á 24 mil soles; desearía saber la razón por qué se ha suprimido.

El señor **Presidente**.—Una vez terminado el capítulo se harán constar las partidas suprimidas.

El señor **Jimenez**.—Noto, Excmo. señor, aumentada la partida correspondiente al producto de los derechos que el Muelle Dársena cobra por fondeo y, si como se dice, la afluencia de buques al Callao es mucho menor por la escasez de comercio, no sé cómo pueda aumentarse dicha partida, ni sé tampoco cómo está disminuida la partida de derechos de faro que me parece los pagan los buques. Creo, pues, que hay en esto algo de contradictorio y convendría que lo explicaran los miembros de la Comisión.

El señor **Freyre**.—La rebaja de esa partida de faro y de capitanías, se comprende perfectamente; porque los

vapores, que son los que más trafican en el puerto del Callao, no pagan ese derecho, sino cada seis meses, siendo los buques de vela los únicos que lo abonan; de manera que habiendo disminuido notablemente las entradas de buques de vela, se deduce que los derechos de faro produzcan menos, desde que la carga que viene en los vapores que fondean en el Callao toda ella entra al Dársena y no paga derechos de faro.

—Cerrado el debate, se aprobaron las tres partidas.

Se pusieron en discusión las tres siguientes: 39, 40 y 41.

El señor **Tagle**.—Desearía saber, Excmo. señor, si la partida relativa al rendimiento de los Consulados ha sido calculada sobre la base que debe tenerse en cuenta en vista del informe prestado por el Visitador General de esos Consulados. Si se ha tomado por base el informe indicado, no tendría nada que objetar, porque tengo entendido que en él se han hecho apreciaciones de mucha importancia, que han debido ser tenidas en cuenta por la Comisión al considerar en el presupuesto el producto de tales derechos.

El señor **Presidente**.—Es seguro que no se ha tomado por base ese informe, porque es cierto que esta partida está sumamente baja. El Gobierno tiene un proyecto, que no sé si será sometido á la consideración de la Cámara, que consiste en que las rentas de todos los Consulados, se reconcentren en la Legación de París, y allí se exija á todos los Cónsules que rindan la cuenta respectiva de su administración; de manera que así dejarán los Consulados una renta mayor que la actual. No sé si ese proyecto lo presente oportunamente el Gobierno, ó si habrá cambiado de pensamiento; pero tengo motivo para saber que las rentas de los Consulados se pierden completamente, que quizás no rinden cuentas los Cónsules, que eso está tan mal administrado, que, tomando por base lo rendido el año pasado, apénas alcanza á 80,000 soles, cuando ha debido rendir mucho más.

Tengo seguridad de que no se ha tomado por base el informe del Visitador de Consulados; pero, con la nueva medida que se propone adoptar el Gobierno, el rendimiento será mucho mayor que el producido hasta ahora; eso debe ser objeto de una nueva partida en el pliego de ingresos extraordinarios.

El señor **Tagle**.—Yo creo que podría aplazarse esta partida, mientras que el Gobierno nos informara al respecto, manifestándonos si sostiene la partida consignada ó si la modifica en el sentido del informe del Visitador de Consulados. Creo que nada se perdería con aplazarla mientras el Gobierno hace las investigaciones respectivas.

—La Cámara denegó el aplazamiento.

El señor **Cabello**.—Hay partidas en el Presupuesto que por su naturaleza son inalterables, puesto que no obedecen á cálculo de ninguna especie sino á conjeturas más ó menos fundadas.

En este caso se encuentra la partida de ingresos imprevistos que, conforme al Presupuesto vigente, asciende á 20,000 soles que la Comisión ha aumendo á 50,000.

Yo creo que esto es absolutamente arbitrario, que no tienen ningún fundamento; y si se quiere sancionar un presupuesto sério, debe dejarse la partida del anterior, es decir, los mismos 20,000 soles; asi es que yo pido que en lugar de 50,000 se ponga la partida del presupuesto anterior, salvo que haya razones especiales para creer que en el próximo año económico vá á haber un ingreso extraordinario por imprevistos.

El señor **Otoya**.—En el presupuesto á que se refiere el señor Cabello, estaban consideradas dos partidas de ingresos imprevistos: una en la Sección de Aduanas y otra de Diversas rentas, y ahora forman una sola partida.

El señor **Cabello**.—De manera que, á juicio de S. S.ª, los 20,000 soles que figuran en esta partida y la otra cuyo valor no ha sido disminuido representan estos 50,000 soles?

El señor **Otoya**.—Asi es.

—Cerrado el debate, se aprobaron las partidas apuntadas.

Las signadas con los números 42, 43 y 44 se aprobaron sin discusión.

Se sometieron á debate las siguientes: 45 y 46.

El señor **Cabello**.—Hay una partida referente al superavit que se cree arroje el presupuesto departamental de Loreto, ascendente á 71,000 y tantos soles; y yo desearía saber cuáles son los datos que ha tenido la Comisión para formularla.

Entiendo que, en esta materia, la Comisión debe haber hecho un trabajo bastante prolijo; porque el presupuesto que arroja 71,000 soles, puede dar un *superavit* extraordinario más considerable, puesto que es notorio que allí todos los productos de la agricultura, como los productos naturales, se exportan para Europa casi sin pagar derechos, y los que pagan derechos más bien estan sometidos á la tarifa brasilera; así es que, creo, que la Comisión tendrá algunos datos para considerar esta partida,datos que deben ser conocidos por la Cámara.

El señor **Otoya**.—Yo estuve comisionado para estudiar en el Ministerio de Hacienda las partidas que se relacionaban con las Aduanas; pero creo que el señor Presidente de la Comisión fué el que trató en dicho Ministerio sobre este particular; asi es que no tengo conocimiento de los datos que tomaría para considerar la partida en la forma que la ha mandado el Gobierno.

El señor **Cabello**—En vista de la contestación del señor que me ha precedido en el uso de la palabra y estando ausente el Presidente de la comisión. pido el aplazamiento de esta partida hasta la sesión inmediata.

La Cámara aplazó la partida número 46 y aprobó la 45.

Se sometió á discusión la partida referente á telégrafos.

El señor **Farje**.—Yo desearía que la Comisión de Presupuesto me indicase como ha disminuido la partida de ingresos de telégrafos, siendo asi que han aumentado considerablemente las líneas telegráficas de la República.

El señor **Presidentc**.—Quizá es por la misma causa que han disminuido, porque mientras aumentan las líneas telegráficas, mas dispendiosa se hace su administración. Por eso se ha presentado el presupuesto con el objeto de que el Gobierno quede libre de la pesada carga de sostener los telégrafos.

El señor **Farje**.—Entiendo que los ingresos han aumentado también considerablemente.

Se cerró el debate y se aprobó la partida.

Se pusieron en discusión las que llevan los números 48, 49 y 50.

El señor **Presidente**—Con estas partidas sucede algo parecido, aunque en menor escala, con lo que ocurre respecto los telégrafos; porque si fuésemos á examinar en el pliego de egresos lo que cuesta á la Nación el sostenimiento del ramo de correos, veríamos también que es muchísimo más de lo que produce.

El señor **Ríos**.—En una conferencia que he tenido con el Director de Correos, me ha manifestado que las entradas del ramo de correos se invierten íntegramente en su sostenimiento, que ni presenta déficet ni deja saldo á favor de las rentas de la Nación; así es que, al respecto, no se puede hacer innovación de ninguna especie.

El señor **Farje**.—Yo creo que no es llegado el momento de hacer comparaciones al respecto, porque hay ramos de la administración que indudablemente en los países más adelantados siempre dejan déficet y que sin embargo se mantienen, porque dan facilidades al comercio y á la industria; así es que nosotros no debemos fijarnos en eso sino aprobar las partidas marcadas en el presupuesto de lo que realmente produce el ramo de correos.

El señor **Presidente**.—No es demás ilustrar esta discusión con datos comparativos, á fin de que los Representantes formen su juicio sobre los asuntos en que pueden ejercer su iniciativa pare mejorar los servicios públicos.

Es cierto que todas las naciones costean los servicios indispensables; pero en las naciones incipientes del ramo de correos ocasiona mucho gasto; y así ha sucedido en el Perú, que, desde su independencia, le ha venido ocasionando déficet; pero en las naciones de vida más larga que la nuestra, el ramo de correos produce una renta fuerte que contribuye al sostenimiento de las cargas generales del Estado, y no porque sea necesidad del pais hemos de dejar de continúe viviendo con un déficet, cuando se puede nivelar sus egresos con sus ingresos y rendir tal vez una suma para la Nación.

Terminado el debate se aprobaron las tres partidas ya indicadas.

Se procedió en seguida á la calificación del señor Diputado suplente por la provincia del Cuzco y fué aprobado.

Despuees de lo cual se levantó la sesión pública para pasar á secreta, siendo las 5 y media de la tarde.

Por la redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

II.°

Sesión del Martes 21 de Agosto de 1894.

(Presidida por el señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 20 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado el proyecto de ley relativo á la liquidación de la deuda flotante, proveniente del servicio de los presupuestos de 1887 á 1893.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley de amnistía.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha pedido informe al Prefecto de Puno, para que exprese en poder de quien se encuentran las sumas votadas por el Congreso para la construcción de un puente en el río Ilabe.

Con conocimiento del H. señor Charnock, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, acompañando un proyecto de ley sobre independencia de la rentas del Poder Judicial.

Se remitió á las Comisiones de Justicia y Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Hacienda, adjuntando un proyecto de ley sobre provisión de empleos en el Ramo de Hacienda.

Pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación.

Proposiciones.

De los HH. Señores Cabello y Burga, poniendo en vigencia en la Aduana de Iquitos y dependencias de ésta, el arancel de derechos de importación qne hoy rije en las demas Aduanas de la República,

Dispensada de lecturas y admitida á debate,pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Marina.

De los HH. Señores García J. I. y Vargas M. C., derogando la ley de 14 de Octubre de 1893 y declarando en vigencia el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y Auxiliar de Legislación.

Del H. Señor Maradiegue, antorizando á la Sociedad de Beneficencia de Líma, para realizar por una sola vez, un sorteo internacional, cuyo producto ascienda á la suma de 250,000 soles.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Beneficencia y de Gobierno.

De los HH. Señores García y Lastres y Osma, autorizando al Poder Ejecutivo para arrendar las líneas telegráficas con todos sus útiles, en subasta pública, por el término de 25 años.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del H. Señor Baca, incorporando el valle de Lacco del distrito de Lares, en la provincia de Calca al distrito de Challabamba de la provincia de Paucartambo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Se remitió á la Comisión Principal de Hacienda el dictámen con dos firmas de la Comisión de Gobierno en el proyecto que regula los emolumentos de los señores Representantes.

Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión de Gobierno en el proyecto sobre reformas en el Ramo de Correos.

Pasó á la Comisión de Memoriales la solicitud presentada por D. Octavio Suero;—y á la de Justicia, la del reo León Vela.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. Señor Muñiz, que se tramitara el proyecto sobre reforma de la instrucción primaria, que se encuentra en la Memoria del señor Ministro de Justicia, correspondiente al año de 1891.

El H. señor Charnock, que se solicitara de los señores Ministros de Guerra y Gobierno, una relación de todos los empleados que han abandonado sus puestos entregando las plazas al enemigo.

El H. señor Chacaltana, que se oficiara al Ministerio respectivo,para,que oyendo al Director del Panóptico, manifieste las causas por qué ha disminuido la entrada de los artefactos que se producen en ese Establecimiento.

El H. señor García y Lastres, que se

trajera á la mesa la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Hualgayoc.

El H. señor Valdivia hizo igual pedido respecto del suplente por la provincia de Cangallo; y el H. señor Burga, acerca de los suplentes por Chachapoyas, Luya y Bongará.

S. E. atendió los pedidos.

En este estado se dió lectura al siguiente pliego de interpelaciones, presentado por el H. señor Garrido Mendivil:

El Diputado que suscribe pide que con acuerdo de la H. Cámara, se díri-ja un oficio por Secretaria al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva concurrir á su seno á contestar las siguientes interpelaciones:

1.ª Si existen en su despacho los proyectos de ley á que se refiere el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio, en su memoria presentada al Congreso; y cuales de esos proyectos cree adaptables S. S.ª.

2.ª Cual es el plan financiero que se propone seguir el señor Ministro de Hacienda, tomando en consideración la pobreza general del país, la escasez de sus recursos, y sus dificultades tanto internas como externas.

3.ª Qué proyectos tiene el Gobierno para saldar el déficit del Presupuesto General de la República; y cuales serian los medios para equilibrarlo: si el aumento de impuestos ó la disminución de egresos generales y departamentales.

El H. señor Garrido Mendivil apoyó las anteriores interpelaciones.

El H. señor Tagle se opuso á que se pasara el oficio.

Despues de las indicaciones hechas por S. E. el Presidente, el H. señor Garcia Mindivil modificó su pedido en el sentido de que el señor Ministro de Hacienda contestara por escrito.

S. E. el Presidente manifestó que el expediente sobre la forma de pago de las 80,000 £ á la «Peruvian Corporation», que había solicitado el señor Baca, se pusiese en el despacho, no tenia mas tramitación que seguir, y que era asunto terminado.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate de la partida número 46 que se refiere al superavit que arroja el Presupuesto departamental de Loreto y que se halla consignada en el pliego de ingresos del Presupuesto General.

El señor **Presidente.**—Esta partida es conforme, como se vió ayer, con el presupuesto del año anterior; y de consiguiente no ha sido ni aumentada ni disminuida.

El señor **Vargas (B.)**—La razón por que figura esta partida de S. 71.774.29 en el Presupuesto ordinario de ingresos de la República, es porque realmente en el Presupuesto Departamental de Loreto existe esta cantidad como superavit, y por una ley del Congreso, en la Legislatura pasada, se dispuso que ese superavit figurara en el Presupuesto ordinario de la República en el pliego de ingresos; aparece pues en el Presupuesto aprobado por la Legislatura pasada. Después de cubrir todos los gastos existentes en el Departamento, hay un sobrante, el cual por una resolución Legislativa debe pasar á formar parte de los ingresos generales de la República.

Esa se la razón que ha tenido la Comisión, y no solo la Comisión sino el Gobierno, para remitir el proyecto de presupuesto en la forma que lo ha hecho.

Hasta la fecha no ha llegado el presupuesto de Loreto para el próximo año; de manera que no conoce la Comisión, ni el mismo Gobierno, qué modificaciones se habrán introducido en el servicio de ese Departamento; pero es de suponer que no se haya introducido modificacion alguna, por la sencilla razón de que tanto los ingresos departamentales como los egresos estan sujetos á disposiciones vigentes que la Junta Departamental no puedo alterar.

El señor **Burga.** — Efectiramente, Excmo. Señor, existe en el Presupuesto Departamental de Loreto un superavit de S. 71,774.29; pero en ese presupuesto figuran partidas que no son de carácter general, son partidas que han debido figurar solo por el año pasado; de manera que cesando hoy el servicio de esas partidas se aumenta considerablemente el superavit.

El señor Cabello en la sesión de ayer pidió que se aplazara esta partida, por que calculó que debía ser aumentada, y hoy he tenido el honor de suscribir un proyecto en unión de S.S.ª, con el cual creo que los ingresos sobrantes

de las rentas del Departamento de Loreto, serán el próximo año de 200,000 soles, los cuales pueden aplicarse á la adquisición de elementos bélicos.

El señor Vargas (B.)—La Comisión no ha podido tener otro dato que el que le proporcionó el Gobierno, y lo que dice el señor Burga de que es casi seguro que el superavit del presupuesto departamental de Loreto, aumente, en virtud de que en el presupuesto del año 93 hay partidas de caracter transitorio; y que por consiguiente ese egreso no podrá figurar en el presupuesto departamental de Loreto para el año 95 y entonces el superavit será mayor de S. 71,774.29; pero para eso tenemos el pliego extraordinario de ingresos del presupuesto General de la República, donde se consignará ese mayor superavit caso de que exista.

Nosotros no podemos saber, ni el Gobierno tampoco, si realmente existirá ese superavit de S. 71,774.29, ni que llegará á 80, 90 ó 100 mil soles, mientras que las personas encargadas de remitir este proyecto de presupuesto no cumplan con hacerlo.

El señor Cabello.—Las razones que tuve en la sesión de ayer para pedir el aplazamiento constan en la proposición que he tenido el honor de presentar en unión del señor Burga.

Yo tenía datos exactos sobre los rendimientos de los ramos fiscales en Loreto y principalmente de las trasformaciones que podían implantarse para acrecentar considerablemente esas rentas, y creí que la Comisión de Presupuesto estuviese en posesión de los mismos datos; no siendo así, ya no tiene objeto el aplazamiento, tanto más que se ha cumplido el término.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y resultó aprobada la partida.

Se dió lectura á los documentos siguientes:

Excmo. Señor:

El Diputado que suscribe tiene el honor presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que á pesar de los esfuerzos de la Dirección General de Correos, no pueden satisfacerse las exigencias de un buen servicio, si no se adoptan algunas medidas especiales, concediendo al efecto al Poder Ejecutivo la autorización necesaria para realizarlas;

2.° Que para que tan importante Ramo alcance en la República el desarrollo obtenido en otros países, es indispensable aprovechar los datos en ellos adquiridos, haciendo que intervengan en su mejora personas cuya practica en las Naciones más adelantadas, garantizen el éxito de la reforma;

Ha dado la ley siguiente:

1.° Autorízase al Supremo Gobierno para que contrate en Inglaterra Francia ó los Estados Unidos, una persona experimentada en el Ramo de Correos, á fin de que, unión de la Dirección General y con arreglo á las instrucciones que reciban del Gobierno, establezcan en la República el servicio correspondiente, introduciendo las mejoras de que gozan aquellos países, en cuanto sean adaptables en el Perú.

2.° Los gastos de viaje, y sueldos que se pacten, asi como los demás que ocasione la reforma se harán con la renta del propio Ramo de Correos.

Comníquese etc.

Sala de sesiones Lima, Agosto 6 de 1894.

Aurelio Garcia y Lastres.

COMISION DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Garcia y Lastres, para que se autorice al Poder Ejecutivo á fin de que contrate en Inglaterra, Francia ó los EE. UU. una persona experimentada en el ramo de Correos, que venga á ordenes de la Direción del ramo á introducir las reformas que reclama el servicio.

Despues de detenido estudio y razonado debate, al cual concurrieron el autor del proyecto y el Director General de Correos, se uniformó unánimemente la opinión, en el sentido de sustituir el proyecto materia del informe con el que tenemos el honor de someter á la consideración de V. E.

La Comisión considera conveniente

dar autorización al Poder Ejecutivo para que, con conocimiento exacto de las necesidades del ramo, lleve á efecto las reformas que estime necesarias.

Es evidente que á pesar de los esfuerzos plausibles de la Dirección de Correos, el servicio no satisface las exigencias públicas, y para remediar esas deficiencias llegando á resultados prácticos, es indispensable la unidad en el plan de reforma, la apreciación de las causas que originan aquellas deficiencias y sólo se puede obtener ese resultado concediendo la autorización indicada.

Por lo tanto, vuestra Comisión confía en que se dispense la aprobación al proyecto adjunto que ella ha formulado.

Sala de las Comisiones, á los 18 dias del mes de Agosto de 1894.

Juan E. Rios—A. Fuente—Juan I. Garcia—I. M. Elias—P. de Osma.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que para llevar á efecto las reformas que reclama el servicio de Correos, implantando las mejoras convenientes para la rapida y segura trasmisión de la correspondencia en el interior de la República y lo fácil y económico de la que se dirige al exterior, reformando el personal de las oficinas de la República en cuanto al número de empleados, sueldos y aptitudes de estos, celebrando las Convenciones Postales convenientes, y llevando á la práctica los principios de una buena administración; es necesario el conocimiento detallado del actual estado de ese ramo y la unidad en el plan que se adopte;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que implante en el Ramo de Correos, todas las reformas que exigen las necesidades del servicio.

Art. 2.º Autorízasele igualmente para que el producto total de ese Ramo lo invierta en las necesidades del servicio del Ramo de Correos, designando tanto el personal con que debe dotarse, como los haberes que disfruten y las cantidades que deben aplicarse para atender las obligaciones que se contraigan en las Convenciones Postales.

Art. 3.º Queda en suspenso el Presupuesto General de Correos, el que será modificado por el Poper Ejecutivo en ejercicio de la autorización concedida en el art. 2.º de esta ley, sin que por ningún motivo se aplique á objetos distintos los ingresos del Ramo mencionado.

Art. 4.º En el caso de que el Poder Ejecutivo crea necesario contratar en Inglaterra, Francia ó los Estados Unidos una persona experimentada en el servicio de Correos, para hacer prácticas las reformas que se inicien, concédese autorización para tal objeto, siempre que la persona á quién se contrate quede á las ordenes de la Dirección General del Ramo.

Comuníquese etc.

Dado en el Palacio Legislativa á los 18 dias del mes de Agosto de 1894.

Juan E. Rios.—A. Fuente.—Isidoro M. Elías.—Juan I. García.—P. de Osma.

El señor **Presidente**.—Está en debate el artículo 1.º, pudiendo hacerse extensiva la discusión, como es de práctica, al proyecto en general.

El señor **García y Lastres**.—Como autor del proyecto, acepto en todas sus partes el propuesto en sustitución por la Comisión de Gobierno.

El señor **Presidente**.—Mi objeto al hacer leer todos los antecedentes de este asunto y poner en debate el proyecto, es dar tiempo á los representantes para que puedan meditar sobre el particular, y entrar de lleno en la discusión en la sesión siguiente; así es que queda designado para el debate del dia de mañana.

—Siendo las 4h. 30m.p.m., se levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la redacción:—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Miércoles 22 de Agosto 1894

Presidida por el H. señor Valle

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior, con las siguientes observaciones:

El H. señor Chacaltana, que no constaba que S. S.ª solicitó que se trajera á la Mesa la resolución apro-

bada por el H. Senado, sobre arrendamiento de los Telégrafos.

El H. señor Osores, manifestó que no fué el H. señor García y Lastres, sino el H. señor Novoa, quien solicitó se pusiera al despacho, la calificación personal del diputado suplente por la provincia de Hualgayoc.

El H. señor Valdivia hizo presente que se había omitido hacer constar el pedido referente á que se remitieran por el Ministerio respectivo los reclamos que existan en su despacho respecto de la Universidad de Ayacucho.

El H. señor Baca indicó que había solicitado se pasara un oficio al señor ministro de Hacienda á fin de que diera cuenta de las gestiones que se hubieran hecho, respecto del pago de 80.000 £ á la «Peruvian Corporation »

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excmo. señor Presidente del Senado, acompañando para su revisión cópia del dictamen aprobado por esa H. Cámara que tiene por objeto restablecer la Comisión certificada de Contabilidad fiscal.

Pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

De los señores secretarios de la misma Cámara, participando que próximamente se ocupará el H. Senado del proyecto de organización del Estado Mayor y de Ingenieros militares.

Con conocimiento del H. señor Eléspuru se mandó archivar.

De los mismos participando que se ha remitido á la Comisión que conoce del asunto, el oficio en que se recomienda el preferente despacho del proyecto sobre demarcación judicial de la República.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando una relación del persoual de las Legaciones de la República con expresión de las fechas de los nombramientos, é indicación de los que han cesado, y de los que se encuentran con licencia.

Con conocimiento del H. señor Vargas B. pasó á la Comisión General de Presupuesto.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando una relación de los ingresos y egresos habidos en el años de 1886 á 1894 en el ramo de correos.

El señor Benavides solicitó que se diéra lectura al informe acompañado.

S. E. el Presidente manifestó que atendería la solicitud de S. S.ª cuando se discutiera el proyecto sobre reforma en el indicado ramo, y se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República proponiendo para que sea ascendido á la clase de General de Brigada al coronel don Justiniano Borgoño.

Pasó á la Comisión principal de Guerra.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que se ha agotado la edición del Presupuesto General de la República correspondiente al presente año.

Se mandó archivar.

Del mismo comunicando que ha impartido las órdenes del caso, con el objeto de que se pase á este despacho una relación de los deudores á la Tesorería de Puno.

Con conocimiento del H. señor Gereda se mandó archivar.

Proposiciones

De los HH. señores García J. I. y Vargas M. C. derogando la ley de 8 de Octubre de 1891; quedando en consecuencia repuestos el personal y organización de la Excma· Corte Suprema de Justicia, al estado en que se hallaba antes de su promulgación.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Lègislación.

Del H. señor Alva, reorganizando el Colegio Nacional «2 de Mayo» de la ciudad de Caráz; autorízándo al Poder Ejecutivo para el nombramiento de las personas que deben componer el cuerpo docente y designando las rentas para su sostenimiento.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

De los HH. SS. Moscoso Melgar, Gereda, Elías, Araoz, Cavero, Garrido Mendívil, Flores, Yarlequé, Panizo y Zárate, Morales, Espinoza A., Baca, Vargas M. C., Castro Araujo, Fuentes, Tagle, Fuente, Santos, García J. I., y Yañez, estableciendo una nueva escala para la recaudación del impuesto al consumo de los alcoholes.

Dispensada de lecturas y admitida á

debate pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del H. señor Canevaro, suprimiendo el impuesto denominado «Movimiento de bultos» y reemplazandolo con un impuesto de 4 °/₀ *ad valorem.*

Admitida á debate pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del H. señor Santos, disponiendo que las vacaciones judiciales en los pueblos del interior de la República, principien el 1.° de Abril y terminen el 31 de Marzo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á la Comisión de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Del H. señor Rivera, autorizándo al Poder Ejecutivo, para que contrate con la «Peruvian Corporation» la construcción de una escollera que mejore las condiciones marítimas del puerto de Mollendo, caso de que no fuese posible la prolongación del ferrocarril de Mollendo á Islay.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión de Justicia, en el proyecto que manda testar las palabras ofensivas al Poder Judicial, que contiene la memoria del señor ministro de Hacienda.

Pasaron á la Comisión de Justicia, las solicitudes de indulto, presentadas por los reos Pedro de Martiní y Hermógenes de la Vega.

Antes de la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Yarlequé, que se exitase el celo de la Comisión respectiva, para que emita su informe en el proyecto presentado por S. S.ª, sobre absolución de la contribución personal.

Los HH. SS. Eléspuru, Santos, Elías, Vega, Delgado Emilio y Cabello, que se trajeran á la mesa las calificaciones de los Diputados Suplentes por las provincias de Anta, Ica, Huancayo, Islay y Tarata respectivamente; y el señor Gereda, las de Azángaro y Huarí.

El señor Carpio, que se oficiara al Ministerio respectivo, para que remita el expediente seguido por varios propietarios de la provincia de Huancané, sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados por las fuerzas bolivianas, mandadas por el General Gonzáles, con motivo de la revolución del General Camacho en el año de 1890.

El señor Chacaltana, que á fin de no interrumpir los trabajos de la H. Cámara, se designaran dos ó tres días en la semana, para ocuparse en sesiones nocturnas de la calificación de los Diputados Suplentes.

S. E. atendió los pedidos y manifestó que oportunamente se designarían los días en que tuvieran lugar las sesiones nocturnas.

El H. señor Abril y Borgoño, retiró su firma del proyecto referente á la amortización de la Deuda Interna.

ORDEN DEL DIA

Continuó el debate del proyecto que autoriza al Ejecutivo para reformar el ramo de Correos.

El señor García y Lastres.—Excmo señor: Cuando presenté mi proyecto á la Cámara sobre reformas en el ramo de Correos, lo hice animado por el deseo de que los correos del Perú, estuviesen á la altura de los de otros paises.

Durante los últimos treinta años poco se ha hecho en ese ramo del servicio público; lo único práctico ha sido que el Perú se haya adherido á la Union Postal Universal,lo que ha simplificado mucho su servicio; y que ha sido hecho por algunas naciones bárbaras, como Persia, Siam y otras.

Por lo demás, ninguna otra reforma importante se ha hecho en el ramo de Correos; el canje de encomiendas, giros postales, suscripciones á periódicos, cobro de valores, seguros sobre la vida, nada de eso, Excmo señor, se conoce entre nosotros; mientras que, en otras naciones, hace muchos años que se han adoptado todos estos servicios.

Y no me refiero á naciones europeas, porque es de todo punto imposible la comparación, sino á naciones Sud—Americanas como Colombia, Venezuela y Nicaragua, que no cuentan con los medios de comunicación y los elementos con que cuenta el Perú.

Por ese motivo he presentado este proyecto autorizando al Gobierno para qne contrate un empleado que prácticamente, haya visto implantar esos servicios en Europa y pueda, con su experiencia, obviar las dificultades con que se tropiece para implantar estas reformas; pero de ninguna manera he pensado que los empleados del Perú no

sean capaces de manejar este ramo, siempre que tengan quien los ponga al corriente de los adelantos hechos en él.

De otra manera, si se deja exclusivamente que ellos implanten estas reformas, ellas serían mucho más costosas y no podrian resolverse las dificultades que se opongan á su implantación, siendo de tanta conveniencia para el país.

En casi todas las naciones Sud-Americanas donde se han implantado estos nuevos servicios, se ha ocurrido á Europa y Estados Unidos por un empleado que, por breve tiempo, ha puesto al corriente á las Estafetas nacionales de estos nuevos servicios, sin que esto se haya estimado como desdoroso para sus empleados.

El dia que se trató de este proyecto en casa del señor Presidente de la comisión de Gobierno, concurrió el señor Muñóz, Director General de Correos y despues de una extensa discusión, quedó conforme en los términos en que está redactada la proposición, es decir, que se autorice al Gobierno para que pueda adherirse á las conclusiones del Congreso de Viena, y, además, facultarlo para que contrate si lo cree conveniente, á un empleado de correos.

El señor **Cabello**.—Desearía que se trajera á la vista la «Memoria» presentada al Congreso el año último por el finado Ministro señor Zavala.

El señor **Presidente**. —Mientras se trae la memoria pedida por Su Señoría, se dará lectura al informe del Director General de Correos.

(Se leyó el indicado informe.)

El señor **Cabello**.—Aplaudo el celo de todo Representante que se interesa por mejorar la administración pública, á cuyo objeto tiende indudablemente la proposición presentada por el señor García y Lastres.

Entiendo que este distinguido Representante, que ha residido algunos años en Inglaterra, asombrado probablemente por esa poderosísima organización administrativa, desea que esas mejoras se implanten en el Perú; pero aunque su iniciativa sea muy digna de elogio, desgraciadamente ha fijado su consideración en un ramo administrativo que, apesar de deficiencias é imperfecciones, evidentemente es lo mejor que existe en el país.

Pienso que las mejoras notables en administración de correos, se verificarán cuando nuestras vías de comunicación sean más rápidas; cuando los administradores provinciales y distritales sean suficientemente expeditos y, me atrevería á decir, suficientemente civilizados, para comprender la importancia de la correspondencia postal; cuando se rebajen las enormes tarifas que gravan la circulación postal en el país, que, no obstante la gran depreciación de la plata en el día son de las más altas.

A pesar de la necesidad generalmente sentida de que se aprovechen los elementos útiles y organizables que hay en el Perú, con el objeto de que la acción administrativa sea fecunda en resultados, nos encontramos con una desorganización general, con el verdadero cáos de todas las administraciones, aun de las anteriores á la guerra, en el cual se puede afirmar que no debe comprenderse la institución de correos, que es la única que, á pesar de sus imperfecciones, se sostiene por sí sola y ha obtenido notable mejoramiento.

Para comprobarlo, me voy á permitir leer el párrafo pertinente de la «Memoria» de Gobierno presentada al Congreso el año anterior. Dice así: (leyó.) Yo desearía que me dijese el señor García y Lastres ó cualquier otro señor Representante ¿cómo puede existir una perfecta comunicación cuando ni existen elementos suficientes para pagar buenos postillones, ni vias de comunicación, ni caminos carreteros y se apela al recurso primitivo de la civilización *incásica* ó *incaica*, como ahora se dice, de emplear á los *chasquis?*

(Su señoría leyó otro párrafo de la «Memoria» del Ministro de Gobierno.)

Estas palabras, dijo continuando, corroborran lo que acabo de decir sobre la imperfección de nuestras instituciones administrativas, de las cuales el correo es la ménos imperfecta.

Respecto de las mejoras que propone el señor García y Lastres, ó la Comisión, voy á leer tambien un acápite pertinente de la «Memoria». Dice: (leyó). Como se ve, ya hace tiempo que se siente esta necesidad, y por eso, en la parte final de esta «Memoria» se hace notar la falta de una autorización plena al Gobierno para que proceda á implantar estas reformas en el ramo de Correos.

Entiendo que el Congreso pasado no tomó en consideración estas indicacio-

nes y por lo mismo juzgo que ahora debemos acordar al Ejecutivo un ámplio poder para realizar esas reformas y para que haga los desembolsos necesarios á fin de implantar todas las que reclama el servicio de correos.

Desearía que una persona entendida en el ramo de Correos, me dijese la razon por qué el Perú no se ha adherido á la Convención Postal de Viena, á la de Berna, en fin á otras convenciones en las cuales estan todos los países civilizados: yo ignoro completamente la causa de esto.

Ocupandome ahora del punto relativo al nombramiento de un empleado extranjero, creo, y debo declararlo, que en Sud América, el secreto para impulsar poderosamente la civilización en estos paises que se hallan todavia en estado de formación, es solicitar el concurso de inteligencias, de capitales y de industriales extranjeros; de manera que de un modo general, de un modo abstracto, participo de la idea referente á solicitar el concurso y la inteligencia europea en todas sus manifestaciones y de un modo especial tratándose del Ramo de Correos. Pero, yo digo, Excmo señor, ¿este empleado que se contrate sera uno solo, ó será una série de empleados, de manera que se coloquen en cada oficina central, departamental ó provincial? Si tal es el propósito, eso demandaria un gasto extraordinario crecidísimo, y entonces tendríamos un déficit en el Presupuesto; y si se trata de un empleado contratado para que venga á comunicar su ilustración y sus luces, creo que verdaderamente en materia,de Correos no hay nada que inventar, y bastaría tomar las numerosas publicaciones que existen sobre la materia, para implantar las mejoras que se apetece. De manera que yo modificaria el dictámen de la Comisión, en la forma siguiente:

Que se autorizara al Gobierno para enviar á Europa una, dos, tres, cinco ó diez personas que se hayan distinguido en el ramo de Correos, para que adquieran conocimientos prácticos y utilizables durante cuatro ó seis años, y después regresen estos mismos á prestar con todo el caudal de experiencia que hayan adquirido, los beneficios que el país necesita en esa materia.

No creo que esto ocasionaría un gasto considerable, porque estos empleapos no irian simplemente á estudiar sino á trabajar; de manera que pudieran obtener una remuneración, ó por lo menos que sus servicios fuesen utilizados. Esto no es difícil y sucede en otras naciones cabalmente, como en Persia, de la que nos hablaba el señor García y Lastres, y en el Japon, que es uno de los paises más civilizados de esas regiones y en que se adopta este procedimiento.

Se envian unos 25 jóvenes á que adquieran una gran educación en el ramo de Correos, tanto en Francia como en Inglaterra, arreglando por medio de la diplomacia este asunto con tanta facilidad, que no se les cobraba ninguna cantidad y antes, por el contrario, se les asignaba una remuneración por sus servicios. Yo convengo pues, en que se conceda al Gobierno esa autorización que pide la Comisión que ha dictaminado, pero que, en lugar de que se contrate un empleado especial para que se traslade á Lima á organizar la Administración de Correos, se faculte al Gobierno para enviar á Europa algunos jóvenes distinguidos en ese ramo con el fin de que adquieran la instrucción suficiente.

El Sr. García y Lastres.—Excmo. señor: Me complazco de ver que el H. Sr. Cabello está conforme conmigo en el fondo de la cuestión, es decir, sobre la necesidad de reformar el ramo de Correos; y antes de ocuparme de las observaciones de S. S.ª diré algo acerca del informe que ha remitido el Director interino de Correos. Allí solo se nos suministra datos del número de cartas é impresos que se han girado por las Estafetas nacionales durante los últimos años, al mismo tiempo que se manifiesta que han aumentado los ingresos; pero eso no tiene relación, á mi juicio, con el punto en debate, por que yo no he dicho nada en contra del sistema establecido en los servicios que se hacen en la actualidad.

Mi proyecto, Excmo. señor, se concreta, pura y exclusivamente, á un nuevo servicio que no se conoce en el país. Yo no he dicho que venga un empleado de Francia, á enseñar al señor Muñóz y á sus empleados, el modo de mandar las cartas á Cajamarca, por ejemplo, y respecto de que no existen *chasquis* en otros países, no es completamente exacto, porque en la India los hay lo mismo que en el Japón, y aquello de que en Guatemala y en la Repú-

blica Argentina, deja déficit el servicio de Correos, no significa nada, porque en ningún país del mundo el Ramo de Correos es un negocio para el Estado, es un servicio obligatorio que nadie lo hace por sacar ventajas de él.

Por lo tanto, yo creo que la Cámara, al acectar mi proyecto, no contradice en lo menor el informe del Director General de Correos.

En cuanto á que se remitan jóvenes á Europa, á mí me parece, dada la situación del país, que sería muy difícil y muy costoso, que habría necesidad de que cada uno de esos jóvenes diera una fianza hipotecaria antes de marchar; porque sucedería. lo que ha sucedido antes, que se ha mandado jóvenes á educar y jamás han vuelto al Perú; mientras que si viene un empleado de Europa, puede establecer una Escuela en que pueden instruirse no digo diez, sino cincuenta jóvenes, que, á la vuelta de tres años, pueden distribuirse en todas las Estafetas de la República.

—Terminada la discusión, se aprobó el artículo 1.°

El 2. fué aprobado sin debate.

Se puso en discusión el artículo 3.°

El señor **Cabello**.—Yo desearía, Excmo. señor, que algún miembro de la Comisión se sirviese explicarme en qué condición queda ese presupuesto del Ramo de Correos. Si se suprime del Presupuesto General de la República, ya dejará de ser renta nacional, porque toda renta nacional debe figurar en ese Presupuesto: y cabalmente en ese sentido, es una renta creada de un modo eventual y por causas más ó menos cuestionables á juicio de algunos, la renta que producen las casas de juego, y se ha consignado en el Presupuesto.

Yo desearía saber en qué condición quedará esta renta siendo renta publica, y como figurará en el Presupuesto.

El señor **Presidente**.—La Dirección Genera l administra las rentas de correos; allí es donde se recaudan todos los ingresos, y se aplican á las necesidades del servicio del ramo, sin que esos ingresos pasen por la Caja Fiscal: lo único que se hace á veces es pedir á la Tesorería General algunos fondos para cubrir el déficit que tenga dicho ramo.

Conversando hace poco con el Director General de Correos, para saber hasta qué punto podíamos ir en el contenido de este artículo, me manifestó, que no pedía nada á la Caja Fiscal y que aún cuando en el Presupuesto General de la República se votaban mayores sumas en los egresos que en los ingresos, el Ramo de Correos vivia hoy de sus propias rentas; de manera que no habría ningun peligro en que no se considerasen estas partidas en el Presupuesto. Y como están considerados como egresos mayores sumas que la de ingresos y desequilibrado el presupuesto del Ramo de Correos, es que se dá autorización al Gobierno á fin de que costée los gastos del Ramo y dé cuenta en la próxima Legislatura de esta autorización, á fin de que las Cámaras no hagan un presupuesto general borrando partidas de una manera caprichosa, rebajando sueldos ó disminuyendo empleados para nivelar los ingresos con los egresos.

La H. Cámara sabe que en el Presupuesto General de la República tenemos 70 mil soles de ingresos en el Ramo de Correos y 110 mil por egresos ¿cómo cubrir estos 40 mil soles? Es el Gobierno quien en ejercicio de esta autorización, introducirá las reformas necesarias, hará las economías que el servicio reclame, equilibrará los ingresos con los egresos, aplicará los sobrantes, si los hay, al servicio del mismo ramo y seguirá la renta, como hasta ahora, ingresando á la Dirección General de Correos, administrándola la misma Dirección bajo la vigilancia del Gobierno, rindiendo cuentas, como rinde hoy, ante el Tribunal Mayor de Cuentas.

Por esto, creo que no debe haber alteración de ninguna especie en este procedimiento, que vá á seguír bajo la vigilancia del Gobierno y simplemente va á estar sujeto á la autorización que le damos para la reforma que nosotros no podemos hacer.

El señor **Yáñez**—Todo lo que ha dicho V. E. no debilita el convencimiento que tengo de que todas las rentas generales de la Nacion deben ser consideradas en el Presupuesto General; no comprendo, pues, cual sea el objeto de tanta descentralización.

La facultad que se concede al Gobierno para que haga reformas, para que haga adelantos, para que haga cuanto sea posible en el Ramo de Correos, no excluye la necesidad que hay de que esas rentas sean puestas á disposición

de la Tesoreria General. ¿Para qué establecemos tantos empleados para una sola recaudación? Entonces tambien vamos separando en los Departamentos las rentas de cada ramo y confiando su recaudación y aplicación á diferentes personas, y entonces tendríamos la confusión, el desórden y la ruina de todos esos ramos.

Yo no puedo convenir en que una renta nacional sea excluída del Presupuesto, y si hoy, Excmo. Señor, se dice que sería un trabajo inútil, porque siempre habría que descargar en los egresos los ingresos de correos, lo mismo que se hace con esa partida se hará con todas las demás que se comprenden en el Presupuesto; por consiguiente, yo estoy en contra de que ese ingreso del Ramo de Correos sea separado del Presupuesto General. De otro lado, y desde luego, se deja en bosquejo adonde van esas rentas: esas rentas son administradas por la Dirección General de Correos y esa Dirección es la Tesorería y luego esa Tesorería es la que recauda y paga y luego esa Tesorería hace sus cuentas como le place y por consiguiente hay más confusión en ese Ramo. Vuelvo á repetir, que estoy en contra de que esos ingresos del Ramo de Correos sean separados del Presupuesto General de la República.

El señor **Presidente**.—Yo contesté la indicación del Honorable señor Cabello, porque fuí el que en la sesión anterior pedí á la Comisión que se sirviera esclarecer este punto. Lo que se quiere es, que en lugar del año que va á trascurrir hasta la próxima Legislatura, no distribuya el Congreso el ingreso del Correo, sino que se deje al Gobierno esa facultad, puesto que se le dá la autorización general. De tal modo que, poner en el Presupuesto los ingresos, darle salida en los egresos en la misma cantidad para que los distribuya el Gobierno, es lo mismo que se persigue con esta autorización. Por consiguiente, la cuestión es puramente de forma y todo se podría conciliar. Hoy no entra á la Tesorería General ni á ninguna de las Tesorerías Departamentales, ni un solo real como renta de Correos: las rentas de Correos las recaudan los empleados del ramo: todas las Receptorías de la República, hacen sus gastos y jamás hay sobrantes: la Dirección de Lima aplica sus fondos al servicio general. Debe saberse también, que la Dirección siempre tiene que reclamar algo al Gobierno y que esa cuenta ya va muy larga; pero como estan todos los servicios atendidos, no se hace mucho hincapié en que el Gobierno pague. No se distraen, pues, los fondos, ni porque no entren á la Tesoreria dejan de ser rentas de la Nación; pero como hay que inclinarse ante las observaciones que se hacen, que son de alguna fuerza, creo necesario que se ponga en el ramo de ingresos tantos mil soles, y en los egresos igual suma. Así creo que todo quedará salvado.

El señor **Osma**.—Todos estamos de acuerdo en cuanto al fondo, solo hay discrepancia en cuanto á la forma. La Comisión dice: queda suspenso el presupuesto de egresos del Ramo de Correos, lo que está de acuerdo con la mente de V. E.

La Comisión opina porque se suspenda la partida de egresos, es decir, que la Cámara no entre en el examen del detal de los egresos, sino que le diga al Gobierno: Ud. determinará y fijará los haberes de esas rentas conforme al artículo 2.°. Por consiguiente, no hay inconveniente ninguno en aceptar esa redacción.

El señor **Presidente**.—Si los demás señores de la Comisión aceptan la modificación, podría continuar la discusión bajo esa nueva forma.

El señor **Muñiz**.—Voy á permitirme presentar una redacción más sencilla. «Los ingresos del Ramo de Correos del presente año serán distribuidos por el Poder Ejecutivo.»

El señor **Chacaltana**.—En mi concepto, lo más claro es suprimir el artículo y consignar en el presupuesto la partida de ingresos.

El señor **Rios**.—Debe constar la partida de ingresos y aplicar los egresos según esta ley á su objeto.

El señor **Chacaltana**.—Ya que se ha facultado al Gobierno para que distribuya toda la renta de Correos, está demás fijar los egresos.

El señor **Presidente**.—Yo creo que podría quedar así la redacción: «El presupuesta del Ramo de Correos será aplicado por el Supremo Gobierno, en ejercicio del artículo 2.° de esta ley, sin que por ningún motivo distribuya esos fondos en otro objeto». Aprobando el artículo tal como lo redactó la

comisión de Gobierno, comprendiendo esta última parte.

El señor Moscoso Melgar.—Podría decirse en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República, se vota una suma igual y el Gobierno aplicará esta cantidad al servicio del Ramo. Esto lo comprende todo, sin ser tan extenso el artículo.

El señor Osma.—Yo me permito sostener el dictámen, dejando á la Comisión de Redacción el darle forma académica.

En cuanto á la partida que hay que considerar en globo, nosotros lo haremos siu necesidad de decirlo en la ley. Por eso acepto la indicación hecha por Su Exelencia.

El artículo se aprobó en esta forma:

Art. 3.° El Presupuesto General de Correos será modificado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de la autorización concedida en el artículo 2.° de esta ley, sin que por ningún motivo se aplique á objetos distintos los ingresos del ramo mencionado que subsistirá en lo sucesivo de sus propias rentas.

—Se puso en debate el artículo 4.°.

El señor Cabello. — Cuando se presentó este asunto hice algunas reflexiones generales sobre todo el proyecto y manifesté la idea de que el término no es imperativo, es decir, se ordena al Gobierno que contrate un europeo, pero puede decirse: en el caso que el Gobierno no tenga por conveniente enviar á Europa un número de jóvenes para que se instruyan en el ramo, contratará aquel empleado.

El señor Presidente.—Yo creo verdaderamente, con perdon de Su Señoría, que las dos ideas están demás en la ley. Si al Gobierno se le dá una autorización para reformar el Ramo de Correos, no hay necesidad de estas explicaciones; asi es que el artículo 4.° bien podría suprimirse.

El señor Osma. — Momentos ántes de discutirse el artículo 4.° había convenido privadamente el señor Presidente en que se retirase el artículo, pero desde que V. E. ha declarado que las indicaciones del artículo 4.° son demás, yo lo sostengo; porque la mente del que habla, como la de los señores de la Comisión, no ha sido la de mandar jóvenes peruanos para que vayan á Europa á instruirse en el Ramo de Correos; y como la autorización dada en el atículo 1.° es tan lata, es necesario que el Gobierno vea el pensamiento único de que debe sólo contratar un empleado en Europa.

Y he creído necesario hacer esta explicación, porque yo estoy en contra de que se mande á Europa determinado número de jóvenes para que se instruyan en el Ramo de Correos. Ya el el Honorable Señor García y Lastres se ha encargado de demostrar los inconvenientes, y ya en casos análogos hemos visto que no se ha sacado provecho de ese procedimiento.

El señor Yañez.—Yo estoy perfectamente de acuerdo con las ideas de V. E., de que la autorización es general; pero no lo estoy con las opiniones de los señores que se oponen á que podamos mandar cierto número de jóvenes á Europa; porque luego no sirven para nada. Yo he visto que el Perú ha mandado á Europa á muchos jóvenes á estudiar y me consta que han salido muy aprovechados, entre ellos los jóvenes mandados por el antiguo Decano de la Facultad de Medicina, señor Heredia. ¿Por qué se ha de impedir dar ensanche á la ilustración de los jóvenes para estudiar lo que conviene para aprovechamiento de nuestro país? Yo no sé que razón suficiente puede presentarse para poner una taxativa de esta naturaleza; y, repito, que no se necesita tampoco incluir en la ley este artículo, porque está considerado en la autorización general del proyecto mismo.

El señor Osma.—El H. Diputado por Camaná dice: que en la autorización concedida en el artículo 1.°, está considerada esa facultad. Pues cabalmente yo creo que como la amplitud misma del artículo 1.° puede dar márgen para darle la aplicación que S. S.ª desea, es necesario el artículo 4.°. porque es una taxativa del artículo 1.° Queda pues justificada la existencia del artículo 4.°

Combatiendo el H. Diputado por Camaná el artículo 4.°, dice: que es más conveniente que vayan jóvenes á Europa á instruirse, que el que venga un extranjero á instruir. Yo creo todo lo contrario; creo que es mucho más ventajoso traer un individuo para que venga á establecer una escuela, que mandar jóvenes de aquí; sería inoficioso hacer la historia del resultado que se ha obtenido de los jóvenes que han ido á Europa á educarse por cuenta del Estado.

El señor García y Lastres.—Entre otros inconvenientes, el que salta á la vista es, que los que fueran á Europa, una vez que regresaran instruidos al Perú, querrían ser los jefes de todas las oficinas, porque se considerarían superiores á sus verdaderos jefes.

El señor Chacaltana. — Opino como V. E., que está demás el artículo 4.° Por el artículo 1.° se concede amplia autorización al Supremo Gobierno para que reforme el ramo de correos; ya, pues, en esa autorización está comprendido si el Gobierno tiene por conveniente traer un europeo ó mandar jóvenes á educarse; así es que el artículo 4.° está demás.

De otro lado, yo estoy en contra de que se traiga un extranjero; porque esto es poner al Perú en muy bajo nivel, declarando que necesita un extranjero para enseñarnos á repartir cartas.

Me pronuncio, pues, contra el artículo 4.°, porque cuando menos está demás.

El señor García y Lastres.—Según los argumentos del preopinante, nunca habría podido traerse á Pradier Foderé; nunca debió haber venido tampoco el Dr. Evoli y otros extranjeros á quienes tanto les debe el país.

El señor Chacaltana.—La comparación no es exacta: aquí de lo que se trata es de arreglar los distritos postales: no es lo mismo administrar una oficina de correos que dictar una clase de química, de Historia Natural ó de Derecho Internacional ó de Economía Política. Así es, pues, que la observacióu de S. S.ª no es exacta.

El señor Presidente. — Yo creo que todo se podría subsanar si se aceptara la sustitución de este artículo con otro que dijera: «El Gobierno dará cuenta al próximo Congreso del uso que haya hecho de esta autorización.» No puede haber temor de que en el trascurso de esta Legislatura á la siguiente, haya dado la renta de correos lo suficiente para dejar sobrantes; el peligro sería si quedara esta autorización vigente por mas de un año.

Si el artículo pudiera, pues, sustituirse con el que yo he propuesto, me parece quedaría todo salvado; porque así se limita la autorización hasta el próximo Congreso, esto es, de una á otra Legislatura. No sé si esta modificación podría ser aceptada por la Comisión de Gobierno para que sirviera de sustitución al artículo en debate.

El señor Vargas.—Sírvase consultar V. E. á la H. Cámara para que el proyecto que se debate vuelva á la Comisión, á fin de que, inspirándose precisamente en las observaciones que acaba de hacer V. E., emita su dictámen.

El señor Presidente.—Si la Comisión no aceptara la sustitución que he propuesto, haré la consulta que solicita Su Señoría.

—Aceptada la sustitución, el señor Vargas retiró su indicación.

En seguida se desechó el artículo 4.° y se aprobó la sustitución en estos términos:

El Poder Ejecutivo dará cuenta á la próxima Legislatura del uso que hubiere hecho de esta autorización, con cuyo acto se suspenderá su ejercicio.

El siguiente dictámen se aprobó sin debate:

COMISIÓN DE REDACCION.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario adoptar medidas prontas y eficaces para restablecer el órden público y atender á los servicios extraordinarios que tal objeto demanda;

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase á las Juntas Departamentales y á los Concejos Provinciales, para suministrar recursos al Poder Ejecutivo, por una sola vez, en calidad de préstamo, sin que en ningún caso la suma total de los que haga toda corporación, ya sea en una ó diversas entregas, pueda exceder del 25 °/₀ de la renta de un año; á cuyo efecto podrán levantar empréstitos é introducir todo género de economías en sus servicios, con la prévia aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto de 1894.

M. Zegarra—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

Después de lo cual, y siendo las 4 y

media de la tarde, se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Viérnes 24 de Agosto de 1894.

(Presidída por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, adjuntando un proyecto de ley que declara sin efecto el Supremo decreto de 28 de Abril último, por el cual se encargó á un particular de la recaudación del impuesto de movimiento de bultos.

Paso á las Comisiones Principal de Legislación y Principal de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, participando que se ha aprobado la redacción de la ley autoritativa para que las Juntas Departamentales y Municipales puedan hacer préstamos al Gobierno.

Se mandó archivar.

De los mismos, comunicando que ha sido nombrado para presidir la Comisión de Redacción el H. señor Coronel Zegarra, mientras dura la ausencia del H. señor Forero.

Se mandó contestar y archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando que ha pedido informe al Prefecto de Puno, acerca del decreto expedido en 1881, por don Vicente del Solar, condonando un crédito fiscal de 20,000 soles.

Con conocimiento del H. señor Carpio, al archivo.

Del mismo, comunicando que solo existe en su Despacho la resolución Suprema de 26 de Mayo de 1890, por la cual se aprobó el acuerdo de la Junta Departamental de Ica, referente á la aplicación de 1,000 soles tomados del presupuesto de ese año, para completar los estudios sobre irrigación del valle de Ica.

Con conocimiento del H. señor Elías, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que se ha pedido informe al Ingeniero de Estado don Francisco J. Wakulski, respecto al costo aproximativo de la prolongación de las líneas ferreas del Sur, hasta la ciudad del Cuzco.

Con conocimiento del H. señor Garrido Mendívil, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que ha pedido informe al Prefecto de Ica, en el proyecto que suprime y sustituye con otros, algunos empleos de policía, en el referido Departamento.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha oficiado á las Cortes respectivas, para que informen si en los Departamentos del Norte se han iniciado los correspondientes sumarios, contra los perturbadores de la paz pública, por los atentados cometidos, en diversas localidades.

Con conocimiento del H. señor Tagle, se mando archivar.

Del mismo, acompañando el expediente sobre creacion de una judicatura de 1.ª Instancia en las regiones comprendidas entre los rios Ucayali y Tambo.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, adjuntando el expediente iniciado por el Juez de 1.ª Instancia de la provincia de Angaraes, en que solicita autorizacion para trasladar su residencia de la ciudad de Lircay, á la de Acobamba.

Se remitio á la Comisión de Justicia.

Del mismo, remitiendo el expediente de Don Mauricio Duchatsnet, en que solicita el abono de haberes devengados como profesor de la Escuela de Ingenieros

Pasó á las Comisiones Principal de Legislación y de Minería.

Del mismo, devolviendo el expediente que contiene el Breve creando la dignidad de Dean y el Capítulo de Canónigos en la Iglesia Catedral de Chachapoyas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Siete del mismo, participando que oportunamente informará en los expedientes de indulto de los reos Pedro Arias, Mariano Luna, Manuel Morañ, Manuel Incar, Nicolás Antovich y Dolores García, Clemente Guillermo Gómez y Eusebio Roman y Moises Guzman.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Guerra, indicando que á la brevedad posible remitirá una relación de los ascensos conferidos desde el 1° de Abril hasta la fecha.

Con conocimiento del señor Maradiegue, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, trascribiendo el decreto supremo por el que se pide al Congreso consigne en el Presupuesto General la partida correspondiente para abonar los 43 mil soles que se deben á la Junta de Crédito Público, y que dispone que las aduanas remitan á dicha oficina el 5 por ciento de sus ingresos como lo determina la ley.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del mismo, acompañando el expediente relativo al costo de producción de la plata, cantidad anual exportada en moneda, barras y mineral; y la que conceptúa el Gobierno ser necesaria para la circulación.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo un proyecto de ley, por el que se grava con el 10 por ciento las suertes y premios que votan periódicamente algunas Beneficencias de la República.

Pasó á las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, adjuntando el proyecto del Código de Minería formado por la Comisión que nombró el Gobierno en 1888; y el formulado por el señor don Federico Moreno.

Con conocimiento del H. señor Farje, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo cópia del informe que emitió la Comisión nombrada por el Gobierno, para avaluar el guano de las islas de Chincha.

Con conocimiento del H. señor Maradiegue, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que ha pedido informe acerca de los ingresos y egresos de la aduana de Iquitos.

Con conocimiento del H. señor Zubiate, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto de la partida de 580 soles que aparecen como de abono á la Corte Superior de Cajamarca y juzgado de primera instancia de Chachapoyas, por los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Con conocimiento del H. señor Burga, se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha dispuesto que la Dirección General del Ramo forme una relación detallada de todos los bienes inmuebles de propiedad del Estado.

Con conocimiento del H. señor Cabello, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando cópia del decreto supremo que dispone, que la administración de la aduana de Payta adopte las medidas necesarias para que las mercaderías extraidas por la montonera, reingresen á los almacenes de aquella renta para que sean despachadas conforme á los reglamentos y resoluciones vigentes.

Con conocimiento del H. señor Chacaltana, se mandó archivar.

Del mismo, participando que por el despacho de Gobierno se puso el cúmplase á la ley que adjudica al fomento de las obras públicas de la provincia de Jaen, los sueldos dejados de percibir por el juez de primera instancia de aquella localidad.

Con conocimiento del H. señor Tagle, se mandó archivar.

Del H. señor Delgado Emilio M., manifestando que las multiplicadas atenciones que le impone, no solo el cargo de Tesorero de esta H. Cámara, sino también el de miembro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, no le permiten atender al desempeño de las labores de la Comisión Auxiliar de Hacienda, y solicita que se le subrogue en este último càrgo.

Aceptada la renuncia por la Honorable Cámara, S. E.,con aprobación de ella, nombró al honorable señor Muñiz para completar la enunciada Comisión.

Proposiciones.

Del Honorable señor Amat y León, modificando algunos artículos del Código Penal y de la ley de imprenta.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

De los honorables señores Eléspuru y Casanave, rebajando en 20 por ciento los emolumentos de los señores Representantes residentes en la capital; y el 10 por ciento de los residentes en las provincias; y en 30 por ciento la cantidad correspondiente al leguaje-

Dispensada de lecturas y admitida á debate, fué dispensada del trámite de Comisión, á solicitud del Honorable señor Vidalón, y quedó á la orden del dia.

De los honorables señores Rios y Osma, para que la Honorable Cámara acuse ante el Honorable Senado, al ex-Ministro de Hacienda, don Horacio Ferreccio, por malversación de caudales públicos.

Quedó en primera lectura.

Del Honorable señor Abrill y Borgoño, declarando cerrado el 31 de Octubre del presente año, el reconocimiento de créditos de deuda interna, en conformidad con la resolución Legislativa de 16 de Noviembre de 1893.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del H. señor Osores, para que se consigne en el Presupuesto Departamental de Cajamarca, la suma de 1,000 soles anuales, destinados á implantar y sostener una Escuela Taller en la ciudad de Chota, y estableciendo algunos impuestos con el mismo fin.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Gereda, disponiendo que cesen en el ejercicio de sus funciones los magistrados del Poder Judicial que cumplan la edad de 70 años.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Del H. señor Pineda y Moreno, reformando las leyes de 24 de Noviembre de 1887 y 13 de Noviembre de 1893, que se refieren al impuesto fiscal sobre consumo de los alcoholes.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción en el indulto del reo Ricardo Castro Medina.

Tres de la Auxiliar de Presupuesto, en los Departamentales de Moquegua, Amazonas y Ayacucho.

De la de Justicia, en el proyecto que reforma los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamientos.

Quedaron á la orden del día.

Solicitudes.

De don Octavio Suero pidiendo el pago de un crédito.

Pasó á la Comisión de Memoriales.

Se remitieron á la Comisión de Justicia las solicitudes de indulto presentadas por los reos Silverio Naupari, Pedro Ramirez, Eusebio Palacios, Teófilo Chara, Rosendo Fleró y Justo Calderón.

S. E. dispuso que continuara á la orden del día el expediente de indulto de los reos Marcos Bernuy, Braulio Mayurí y Melchor Mendiola.

Pasó á la Comisión de Gobierno, el expediente relativo al arrendamiento de las líneas telegráficas de propiedad del Estado;—y á las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda, el relativo á autorizar al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción del Ferro-Carril de Lima á Pisco.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

Del H. señor Benavides, que se trajera á la mesa la calificación personal del diputado suplente por la provincia de Cotabambas.

El H. señor Arias, que se publicase el proyecto del H. señor Amat y Leon, de que se había dado cuenta en el despacho.

El H. señor Moscoso Melgar, que se pida al señor Ministro de Hacienda los siguientes datos:

1.° Una nómina de los empleados de los cinco Ministerios, con expresión de las sumas que cada uno haya recibido á cuenta de los presupuestos ordinarios de Mayo inclusive á la fecha, oyendo si fuere necesario á los respectivos habilitados.

2.° Una nómina análoga de lo que se adeuda á dichos empleados por el año económico de 1893.

El H. señor Tagle, retiró su firma del proyecto que presentó en compañía del H. señor Heros, sobre el montepío que debe percibir la viuda del señor doctor Adolfo Quiroga.

Solicitó su señoría, que con acuerdo de la H. Cámara, se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que con el carácter de interpelaciones, conteste el pedido que formuló en una de las sesiones anteriores y que se contrae á los siguientes puntos:

1.° Que exprese el señor Ministro de Hacienda los motivos que tuvo el Gobierno para expedir el decreto de 28 de Abril último, por medio del cual se concedió á una persona particular la administración del impuesto de movimiento de bultos.

2.° Si crée su señoría que es conveniente la subsistencia del referido decreto; y si está dispuesto á hacer que continúe surtiendo sus efectos.

Consultada la H. Cámara, acordó que se pasara el oficio respectivo.

El H. señor Farge, que se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que manifieste por qué se emplean en las legalizaciones los timbres consulares y no se hace uso de los timbres fiscales.

El H. señor García (J. I.), que con acuerdo de la Honorable Cámara se oficie al Sr. Ministro respectivo, para que exprese si es cierto lo que se asegura en una correspondencia del Norte dirigida á «El Comercio», que la Corte Superior de la Libertad ha tomado juramento al Prefecto nombrado por el pretendido Jefe Político y Militar de los Departamentos del Norte.

La Honorable Cámara accedió á esta solicitud.

El H. señor San Román, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación de las partidas en que se ha invertido el producto de la contribución de minas; como asi mismo, una relación nominal del personal de la Escuela de Ingenieros y de sus dependencias.

El H. señor Muñíz, ampliando el anterior pedido, solicitó que por el indicado Ministerio se envíe una razón detallada del producto de la contribución de minas, durante los últimos cuatro años, así como de la inversión que se ha dado á esas sumas.

El H. señor Vargas (B.), que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación de todas las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 1.° de Junio á la fecha, ya sean de carácter ordinario ó extraordinario.

El H. señor Osores, que se le informara por la mesa respecto del estado en que se encuentra el expediente relativo al impuesto de alcabala que debe gravar las herencias de los hijos adoptivos.

El H. señor Moscoso Melgar, Presidente de la Comisión Principal de Legislación, indicó á Su Señoría que el referido asunto sería despachado de preferencia.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

Sin debate, y por unanimidad se aprobó el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.° Rebájase en 20 por ciento los emolumentos que, por cada Legislatura, determina el artículo 1.° de la ley de 26 de Octubre de 1891, á los Representantes residentes en la Capital de la República, y de 10 por ciento á los residentes en las provincias.

2.° Los leguajes de los Representantes se rebajan igualmente en 30 por ciento de la cifra establecida en el artículo 6.° de la misma ley.

Art. 3.° Quedan derogados los artículos 1.° y 6.° de la ley de 26 de Octubre de 1891; y subsistente ésta en todo lo que no haya sido modificado por la presente.

Dése cuenta.

Lima, Agosto 24 de 1894.

E. J. Casanave—J. N. Eléspuru.

El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, 8 de Agosto de 1894.

Señor Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Por acuerdo de este Supremo Tribunal, cábeme la honra de dirigirme á esa H. Cámara, por el digno organo USS., con el propósito de llamar su atención, respecto de las graves imputaciones hechas al Poder Judicial de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en dos de los acápites de la Memoria leída en la sesión del día 3 del corriente, imputaciones de todo punto infundadas, y con las que no solo se hiere á uno de los Poderes Públicos de la Nación, cuya respetabilidad debe conservarse incólume, sino que además se compromete el crédito del país ante nuestros conciudadanos y ante los extranjeros, que mirarán con asombro que un Ministro de Estado lance inculpaciones de tan trascendentales consecuencias contra la Magistratura de su Patria.

La Corte Suprema, que aprecia en cuanto merece la elevada misión de administrar justicia, y la necesidad de conservar el prestigio de los jueces, no podía permanecer impasible en situa-

ción semejante, y por esto, reunida ayer en acuerdo, con asistencia de sus dos Fiscales, acordó por unanimidad, dirigir al Supremo Gobierno, por medio del señor Ministro del Ramo, el correspondiente oficio, protestando con la energía de la dignidad ofendida, contra las frases altamente injuriosas, que encontrará esa H. Cámara, en dos distintos pasajes de la recordada Memoria, y solicitando, como justo desagravio, la rectificación ó retiro de los conceptos que motivaron el acuerdo de que dejo hecha referencia.

Es de esperarse que el Supremo Gobierno, apreciando debidamente la actitud asumida por este Tribunal, y conociendo la necesidad de reparar la ofensa inferida á uno de los altos Poderes del Estado, adoptará una resolución que ponga decoroso término al grave conflicto creado por las erróneas apreciaciones del señor Ministro de Hacienda.

Esto no obstante, como el documento oficial en que se hallan consignadas las graves ofensas lanzadas por el referido señor Ministro, ha sido leído en esa Honorable Cámara y ha de conservarse en su archivo, la Corte Suprema se apresura á dirigir á esa respetabilísima corporación, la más enérgica protesta, que deberá agregarse al documento aludido y ser tomada en consideración por la Comisión respectiva y por toda la Honorable Cámara, con el propósito de adoptar el medio que en su justificación y sabiduría encuentre oportuno, á fin de poner á salvo el respetable nombre del Poder Judicial, y la honra y el crédito de la Nación.

En el oficio que en cópia autorizada adjunto, están textualmente copiados los pasajes de la memoria que motivan la presente comunicación, á la que pongo término esperando el Tribunal, que esa Honorable Cámara atendidas la importancia del asunto y la gravedad de la ofensa, se dignará tomarlo en séria consideración.

Dios guarde á UU. SS. HH.

José J. Loayza.

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que la memoria leida por el seor Ministro de Hacienda, contiene juicio injurioso respecto de uno de los altos poderes del Estado como es el Judicial;

2.° Que esos juicios no tienen más fundamento que la afirmación de quien los emite, dándoles la vaga generalidad con que han sido expresados, más el carácter de un ataque violento é inconsulto que el deseo de corregir un vicio en la administración pública;

3.° Que tanto el respeto que merecen los altos poderes del Estado, como la armonía que deben guardar entre sí, obliga al Congreso á rechazar aquello que signifique una ofensa á los demás;

4.° Que los juicios expresados en la memoria citada, desprestigian además al país en general, exhibiéndolo, como si careciera en lo absoluto de administración de justicia.

Ha resuelto:

Téxtense en dicha Memoria todas las palabras ofensivas al Poder Judicial que contiene.

Lima, Agosto 8 de 1894.

E. J. Casanave—Francisco E. Tagle.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia ha examinado el proyecto de los honorables señores Tagle y Casanave, en el que, con razones inspiradas en sentimientos de alta justificación, de decoro nacional y de conveniencias de todo órden, que son sin duda las de los señores Representantes, os propone que mandeís textar en la memoria leída ante esta H. Cámara, por el ex-Ministro de Hacienda, don Horacio Ferreccio, las apreciaciones injuriosas contenidas en ella contra el Poder Judicial; apreciaciones que, sin mas fundamento que la afirmación de quien las emitió, con vaga generalidad, revisten el carácter de un ataque violento, mas que el deseo de corregir un vício en la administración pública.

Ha considerado, también, el oficio dirigido con fecha 8 de los corrientes á la H. Cámara, por el señor Presidente de la Excelentísima Corte Superior, por unánime acuerdo de ésta, llamando su atención sobre aquellas inculpa-

ciones infundadas, con las que, no solo se hiere á uno de los Poderes de la Nación, cuya respetabilidad debe conservarse incólume, sino que, ademas, se compromete el crédito del país, en lo interno y en lo externo; y como el documento oficial en el que se han consignado tan graves ofensas lanzadas por el referido señor Ferreccio, en el caracter de Ministro de Estado, ha sido leído en esta H. Cámara, y ha de conservarse en su archivo, la Excma. Corte Suprema formula la mas enérgica protesta, á fin de que sea agregada al documento aludido, y tomada en cuenta, por esta Comisión y por la honorable Cámara, para poner á salvo el respetable nombre del Poder Judicial, y la honra y crédito de la Nación.

Ha considerado, por último, vuestra Comisión, el oficio remitido en cópia, por el mismo señor Presidente del Tribunal Supremo al Supremo Poder Ejecutivo, por órgano del señor Ministro del Ramo, formulando idéntica enérgica protesta de la dignidad injustamente ultrajada; y solicitando, como desagravio, la rectificación ó retiro de los conceptos que han originado esta ingrata incidencia.

Basta leer en la aludida Memoria los diferentes párrafos constitutores del agravio, para convencerse de la oportunidad del proyecto, y de la justicia de la protesta del Poder Judicial.

En ese documento, segun la frase y trascripción textual del Sr. Presidente de la Corte Suprema, «atribuye el señor Ministro, al Poder Judicial, *la emigración de capitales* al extranjero, asegurando que ella proviene de *la carencia de justicia, cuya tramitación es lenta,—y cuya condescendencia alcanza hasta atropellar las leyes mas claras y eficaces para que cada ciudadano ó extranjero pueda contar con lo que leal y legalmente ha adquirido*», y mas adelante, ocupándose del bajísimo tipo de la deuda interna, señala como causa de esa baja, «*la pérdida de fé* en la estabilidad de los Gobiernos y los fallos judiciales.»

Vuestra Comisión considera lamentable, que el extravío de las ideas de un ciudadano, que transitoriamente tomara á su cargo el portafolio de Hacienda, en una situación difícil y angustiosa, lo haya hecho incurrir en el grave error de *no causa por causa*; y que llevado, sin necesidad tal vez, á hablar de las condiciones económicas del pais, respecto de lo que ha revelado tan equivocados conceptos, en lo relativo á la emigración de capitales; en la necesidad de dar á este fenómeno tan conocido de todos, una explicación cualquiera, hubiese desacertado hasta el punto de presentar como inconcusa la única que es inaceptable; incurriendo, al mismo tiempo, en la mas flagrante de las inexactitudes, y en la mas grave de las injusticias.

Si hay algo verdaderamente respetable é invulnerable en el Perú; si hay alguna institución á prueba de las vicisitudes de todo orden que forman la turbulenta historia de la República, es la Institución de su Poder Judicial, que ha salvado de las borrascas en que otros naufragaron; surgiendo siempre en medio de la tormenta, como arca santa y salvadora de todos los derechos, de todas las garantías públicas y privadas, de la justicia en todas sus manifestaciones.

La H. Cámara lo sabe, y lo conoce bien el país, que la causa de la emigración de capitales y de pobladores no es una sino muchas, entre estas, la pérdida y casi aniquilamiento de las fuentes de riqueza nacional; la especie de anemia económico-social y política que aqueja al Perú como consecuencia de la última guerra nacional y de nuestros disturbios internos; y que si en ese cortejo de vicisitudes ó causas desfavorables ha jugado algun papel el Poder Judicial, ha sido el de moderador, el de neutralizador de los perniciosos efectos de aquellas causas, sirviendo de égida á todos los intereses legítimos, sin distinción de colores políticos, ni de nacionalidades, ni de condición social.

Menos feliz todavía ha estado el señor Ministro que acaba de cesar, cuando, sin que nadie lo acusase aún, porque hasta ese momento se ignoraba lo que la H. Cámara supo al día siguiente, atribuye la baja del tipo de la deuda interna á la falta de fé en los fallos judiciales.

Por mas que se sutilice y se rebusque, la sana lógica no podrá encontrar conexión entre el tipo de las cotizaciones fiduciarias, y el concepto que los negociantes de la bolsa puedan formarse de la probidad y suficiencia de los magistrados judiciales; y todos saben tambien, que la suerte y condición actual de nuestros bonos de deuda inter-

na, proviene en mucho, de las mismas causas generales, remotas y complejas, que han determinado la escaséz de capitales circulantes; y además, de las combinaciones del agio, en las que entra como factor principal el azar aleatorio, que por lo general, se encuentra fuera de la esfera de acción de los Poderes Públicos.

Si el señor Ferreccio quiso referirse á la última causa, que puede llamarse de actualidad, del abatimiento de la deuda interna, ya se habrá convencido de que, se encontró en una hora, para él aciaga, al consignar ese párrafo de su Memoria; pues la Junta de Vigilancia del Crédito Público se ha apresurado á hacer conocer cual es esa causa, y quién su autor ó responsable.

La corroboración de que los conceptos del ex-Ministro de Hacienda fueron lanzados sin meditación, se encuentra en la respuesta del señor Ministro de Justicia al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, con la misma fecha, 8 de los corrientes; documento que, aunque no sometido directamente al estudio de esta Comisión, no puede dejar de ser considerado, por pertenecer ya al dominio público, y á causa de la íntima relación que tiene con el asunto materia de este dictámen.

En ese oficio dice el señor Ministro de Justicia, por encargo ó con autorición del de Hacienda, «que el propósito que éste tuvo al consignar esas palabras en su Memoria, no ha sido en manera alguna menoscabar el crédito, justificación y laboriosidad del personal que forma la Magistratura encargada de administrar la justicia nacional; *sinó ùnicamente repetir* lo que tantas veces se ha dicho en el Cuerpo Legislativo, en el Gobierno, en las Corporaciones y aun en las Memorias de los mismos Fiscales; de que la imperfección de las leyes, la defectuasa organización del Poder Judicial, y la complicada y embarazosa tramitación á que tiene que sujetarse la prosecución de los juicios, dificultan y retardan sobre manera la aplicación de la ley, el reconocimiento del derecho, la protección y garantía debidas á los intereses sociales.»

El verdadero valor de estos conceptos, es el de una formal y solemne retractación de las emitidas por el Ministro de Hacienda en su Memoria á las Cámaras Legislativas: y puede considerarse como satisfacción bastante á la dignidad y prestigio del Poder Judicial.

Queda, pues, establecido, por la palabra oficial del señor Ministro de Justicia, con autorización de su colega el de Hacienda, que este no tuvo intención de decir lo que dijo en su Memoria, contra el Poder Judicial, sin haber meditado el asunto con la detención que demandaba la gravedad de la materia; y habiéndose implícitamente retirado las palabras injuriosas, y faltas de exactitud á que se refieren los documentos sometidos al dictámen de vuestra Comisión de Justicia, concluye ésta opinando:

1.° Que como se trata de una Memoria ministerial impresa y circulada, no es práctico ni eficaz el procedimiento de *textadura*, propuesto por los HH. Representantes señores Tagle y Casanave;

2.° Que con la retractación contenida en el oficio del señor Ministro de Justicia, y con las precedentes rectificaciones, puede considerarse satisfecha la dignidad del Poder Judicial, y á salvo el decoro y el crédito nacionales;

3.° Que habiéndose leído personalmente, ante esta H. Cámara, la aludida Memoria del señor Ministro de Hacienda; como complemento del desagravio debido al expresado Poder Judicial, y en sustitución del proyecto de que deja hecha referencia, os dignéis aprobar la siguiente declaración:

La Cámara de Diputados no acepta los conceptos equivocados é injuriosos al Poder Judicial, contenidos en la Memoria leída ante ella, por el Ministro de Hacienda, en la sesión pública de 3 de los corrientes.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 21 de 1894.

M. Amat y León—A. Trujillo—F. Suarez Olivo—J. Maradiegue.

—

El que suscribe se adhiere por completo á los conceptos y conclusiones del dictámen que precede; pero opina que á la declaración con que termina, se le agreguen las palabras de la segunda conclusión, de modo que deba quedar redactada en la siguiente forma:

«La Cámara de Diputados no acepta los conceptos equivocados é injuriosos al Poder Judicial, contenidos en la Me-

moria leída ante ella, por el Ministro de Hacienda, en la sesión pública de 3 de los corrientes. Y cree que con la retractación contenida en el oficio del señor Ministro de Justicia, fecha 8 de los corrientes, puede considerarse satisfecha ladignidad del Poder Judicial y á salvo el decoro y el crédito nacionales.

Lima, Agosto 21 de 1894.

Emilio Espinoza.

El señor Tagle.—Después de los luminosos razonamientos que contiene el dictámen de la Comisión, nada tengo que decir en apoyo del proyecto que tuve el honor de presentar en unión del H. señor Casanave.

Los señores de la Comisión han interpretado nuestros propósitos, tendentes á levantar un cargo demasiado audáz y una injuria demasiado temeraria, emitida por un alto funcionario, contra uno de los poderes más respetables del Estado.

Repito, pues, que los luminosos razonamientos que contiene el dictámen, me relevan de aducir otros nuevos en apoyo de mi proposición. Por consiguiente, no tengo sino una palabra de aplauso para la Comisión de Justicia.

En cuanto al dictámen de minoría, tiene éste los mismos fundamentos, pero es más extenso en sus conclusiones, porque se declara allí que la Cámara no acepta las aseveraciones del señor Ministro de Hacienda y al mismo tiempo recoje la especie de satisfacción dada por el señor Ministro, al decir que no tuvo intención de herir al Poder Judicial; así es que yo me adhiero á las conclusiones del dictámen de minoría.

El señor Casanave.—Poco tengo que agregar, Excelentísimo señor, á lo expuesto por el H. señor Tagle, desde que la Comisión de Justicia ha tratado el asunto con la elevación que él merece.

Mi deseo al formular la proposición, solo fué que el Congreso manifestase su desagrado por la injuria gratuita que se le infería al Poder Judicial; de modo que yo también me adhiero al dictámen de la Comisión en minoría, porque éste, estando perfectamente de acuerdo con el de mayoría, condensa mejor sus conclusiones, facilitando así el trabajo de la H. Cámara.

—Púsose en debate el dictámen de minoría.

El señor Yáñez.—He oído con bastante agrado, las buenas razones que ha expuesto la Comisión de Justicia en su dictámen, para presentar un proyecto distinto de aquel que presentaron los señores Casanave y Tagle; pero á pesar de todas estas buenas razones tan hábilmente concertadas y tan bien traídas, yo no me encuentro satisfecho.

Tal vez en mi poca capacidad, quizá no acierte á examinar y á juzgar bien ese dictámen; pero mi opinión, sea buena ó mala, sea razonada ó nó, la presento á la consideración de la Cámara, para que pueda formar concepto de ella y aceptarla si le parece buena ó rechazarla si no tiene fundamento alguno.

Es evidente que el Ministro de Hacienda cesante leyó en este mismo recinto su Memoria, en la que, tratando de los males que aquejan al país, de esos males que agobian todas nuestras transacciones mercantiles y todo aquello que puede ser progreso, señaló como causa primordial, como causa eficiente, como causa la más grave, la mala administración de justicia; y llega más allá, va directamente á herir el corazón de esos funcionarios, casi se puede decir que los ataca en lo más noble que puede tener un magistrado: en la probidad.

¿El proyecto de textar estas palabras era bastante para castigar una falta de esa naturaleza, como para castigar á esos magistrados si realmente son criminales? ¿Es bastante que se dé por satisfecha la Cámara con esta especie de retractación, que viéndose en apuros ha hecho el Ministro de Hacienda por conducto de su colega el Ministro de Justicia?

Aquí viene muy bien el adagio vulgar que dice: el que inocentemente peca inocentemente se condena; pues si se aplica la ley al criminal, si se aplica la ley á los magistrados que son buenos y á los magistrados que son criminales, y si el Ministro de Hacienda acusa con calumnia—¿por qué retroceder, por qué tenemos miedo, por qué no llevamos á cabo las leyes que mandan que todo criminal y todo calumniante sean juzgados y castigados, como todo aquel que ha cometido un delito en que debe acusar el Ministerio Fiscal, sea enjuiciado, para que se le aplique la pena correspondiente? Este es el punto á que me contraeré, Excmo. Señor.

Creó, pues, como toda la Cámara lo creerá, que en uno de estos casos, en cualquiera de ellos, hay un delito que debe ser perseguido por el Ministerio Fiscal. ¿Son los Tribunales los que faltan á la justicia, los que faltan á la probidad, los que traen la ruina del país? Que se pruebe, y si el Ministro de Hacienda ha calumniado á los Tribunales, que se le castigue.

Véase, pues, que el dictámen no satisface y que la H. Cámara no debe conformarse con él, á pesar de las buenas razones y de todas las explicaciones que contiene; pues aceptando de un lado el principio primordial de la ley, el principio primordial del derecho eterno de justicia, deja impune á los que han delinquido, cuando si hay un delito lo primero que se hace es averiguar quien es el delincuente, como se hace por ejemplo si se tratara de un homicidio.

Pues bien: yo quiero, Excmo. señor, y pido resueltamente que ese Ministro sea juzgado conforme á la ley, para que se pruebe ante los juzgados y tribunales competentes, la calumnia que ha vertido contra el Poder Judicial y que se le castigue con la pena que corresponde á una acusación tan grave.

El señor Amat y León.—Debo decir dos palabras en apoyo del dictámen que he suscrito, pero antes, para concordar sus términos y conclusiones, pido que se lea la conclusión propuesta en el dictámen de minoría.

El señor Secretario.—(Leyó.

El Orador.—(Continuando).— Como se vé, Excmo. Sr., el H. Representante que ha suscrito el dictámen en minoría, acepta en todas sus partes la exposición hecha por la Comisión á que pertenece S. S.ª, puesto que no hace sino reasumir en un solo contenido todo lo expuesto en el cuerpo del dictámen; y es por esto que el señor que ha suscrito el dictámen en minoría, al aceptar la tercera conclusión, propone que se adicione con las palabras que constituyen la segunda de las conclusiones del dictámen de mayoría; por consiguiente, veo que en el fondo no hay sino una cuestión de redacción.

Yo creo, que la redacción es más correcta en la forma presentada por la mayoría y encuentro en la otra un verdadero pleonasmo, puesto que en la tercera conclusión; se repite la segunda véase pues, que no es cuestión sino de forma.

En cuanto á los principios emitidos por el señor Yañez, parece, que él está de acuerdo con los miembros de la Comisión, probablemente con la mayoría de la Cámara, en cuanto á los dos puntos cardinales: 1.º Que en las palabras del Ministro de Hacienda hay imjuria grave, gravísima, y 2.º que hay imputaciones, pero estas, en el sentido legal no puede llamarse propiamente calumnia.

S. S.ª se presenta profundamente, lastimado, pidiendo un acto de justicia y de reparación, acto que todos hemos aprobado; pero parece que el señor Yañez quiere ir un poco más allá de lo que está permitido; nadie como S. S.ª conoce que en estos casos de injurias no hay trámites de procedimiento de oficio. El asunto que nos ocupa quizá sería motivo de que la Cámara acusase al Ministro y entónces se le podía seguir juicio de desacato, pero nunca de injuria.

Es por esto que las conclusiones llenan el objeto que se pretende, dando la única solución posible á este desagradable asunto.

El señor Yañez.—Agradeciendo la contestación del señor Amat y León, no convengo en los principios que desarrolla al combatir lo que yo había expuesto antes de ahora.

El señor Amat y León considera simplemente injuria la imputación que se ha hecho á los Tribunales, y yo no soy de la misma opinión. A mi humilde juicio, eso se llama calumnia; se acusa á los Tribunales de fraude, se acusa á los Tribunales de cohecho y ese delito no solo debe perseguirse de oficio, sino que hasta las leyes conceden el derecho de acción popular. ¿Entónces, como quiere el señor Amat y León contrariar la acusación? Un Agente Fiscal tan experto, un Agente Fiscal que dá unas vistas que son de gran lucidez, lo vemos ahora desarrollar una nueva teoría, por contemplaciones, por no agravar la situación; pero creo que en lo íntimo de su alma no tiene la misma idea. Hay una diferencia entre los delitos de calumnia y los de injurias y yo supongo que es delito de calumnia el que ha cometido el Ministro de Hacienda, al decir que los Tribunales venden la justicia, y que por los Tribunales se halla arruinado el país.

Por esto, quiero que la Cámara haga lo que corresponde, que haga una justicia estricta, que de una vez nos mostremos sérios, que nos mostremos enérgicos y que vayamos al camino verdadero para la reorganización del país.

El señor **Espinoza** (Don Emilio).—Excmo Señor: Yo habría deseado que este asunto no se hubiese traído á la Cámara, porque se le ha dado un carácter enteramente personal y porque, en resumidas cuentas, no se va á dar ley ninguna, ni aprobar resolución de ninguna clase; pero cuando fuí nombrado miembro de la Comisión de Justicia, ya los otros señores habían abordado el asunto, lo habían discutido y habían llegado á la conclusión que han propuesto; y yo he creído más conveniente agregar á esa misma conclusión el considerando 2.° que los mismos señores han redactado; lo cual no puede llamarse con propiedad un pleonasmo.

Esto no es exacto, es una cosa enteramente distinta, porque la conclusión del dictámen de la Comisión en mayoría dice: que no se aceptan las palabras del Ministro de Hacienda; pero como más arriba reconoce la misma Comisión que ya están satisfechos la vindicta pública, el personal del Poder Judicial y el honor del país, era natural agregar esas palabras á la conclusión, para que esta fuera completa.

Habría, así mismo, deseado que no se trajera este asunto al seno de la Cámara, para evitar largas discusiones que á nada conducen; porque las palabras del Ministro de Hacienda pueden referirse ó al personal de los tribunales, ó á lo defectuoso de las leyes; y si respeto del personal del Poder Judicial ha dado el Ministro de Hacienda una amplia satisfacción por el intermedio del Ministro de Justicia, puesto que ese fué el órgano por donde se dirigieron las protestas, claro es que no hay cuestión personal, puesto que allí se reconoce la competencia, honorabilidad y laboriosidad del Poder Judicial, como todo el mundo tiene que reconocer. Yo no pertenezco á ese Poder ni soy abogado, pero sé demasiado que si pueden haber pocos jueces malos, los demás todos son buenos, tan buenos que su resplandor ilumina á los primeros y puede asegurarse que el personal de la Magistratura, dá honor al país.

Concluída pues la cuestión personal, nada queda por decir; y lo único que hay que ver es, si esas palabras se dirigen á las leyes, y yo creo que es muy natural que tengamos leyes defectuosas y malas, porque ningún país del mundo puede jactarse de tener leyes perfectas; y en este caso, el Ministro ha tenido pleno derecho para expresarse como lo ha hecho, á fin de que el Congreso las tome en consideración, como el llamado á poner remedio al mal.

Creo, pues, que la Cámara, en atención á esa satisfacción, no tendrá que agregar ni una sola palabra, porque con esa conclusión todo queda allanado.

El señor **Trujillo**.—Excmo. Señor.—El señor Yañez, con el entusiasmo que le distingue, ha defendido espléndidamente al Poder Judicial; pero se ha apartado por completo, tanto de la proposición de los señores Tagle y Casanave, como del dictámen de la Comisión, y propone un tercer camino, para que la Cámara asuma la representación del Poder Judicial y que en su nombre acuse y castigue al Ministro de Hacienda por las palabras injuriosas y calumniosas que contiene la Memoria.

El señor Yañez establece de una manera imperfecta la diferencia entre injuria y calumnia. En el caso presente, no se trata de injuria sino de calumnia ¿pero á quién corresponde el derecho de vindicarse? ¿á quién compete exclusivamente el derecho de defenderse de una calumnia? es claro que al calumniado. Si el Poder Judicial se cree calumniado, él tiene sus personeros, él por medio de sus Fiscales puede entablar la acción que convenga ante el poder respectivo, porque la Constitución ha establecido para estos casos los diferentes poderes ante quienes deben presentar las acusaciones respectivas para hacer triunfar su inocencia y también para solicitar el castigo del delincuente, en caso contrario.

Pero el H. Señor Yañez, se propone seguir un camino distinto de la proposición de los HH.SS.Casanave y Tagle y tambien del dictámen de la Comisión de Justicia, porque intenta establecer que la H. Cámara pronuncie un veredicto penal contra el ex-Ministro de Hacienda, por las frases contenidas en su Memoria, referentes al Poder Judicial. Apartándose, pues, de la proposición

que ha motivado este debate y del dictámen de la Comisión, puede el H. señor Yañez, presentar una proposición que satisfaga sus aspiraciones; y dominado por la idea de castigar perentoriamente al autor de la Memoria, cree que se puede constituir un tribunal especial compuesto de los conjueces para que ante él acuse la Cámara al ex-Ministro.

Bien se comprende, Excmo. señor, que el entusiasmo y celo que dominan en este momento al H. señor Yañez, le hacen incurrir en una lamentable aberración. La Cámara de Diputados no tiene por que asumir, ni puede asumir el papel de defensora del Poder Judicial porque los Tribunales como los individuos tienen su derecho espedito para defenderse de las agresiones injustas,y para vindicarse hasta hacer brillar su inocencia y castigar al falso calumniante.

Olvida el H.señor Yañez que son tres los poderes del Estado que se derivan del derecho de Soberanía: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial; que estos tres poderes son independientes, que ninguno de ellos es superior al otro.

El derecho de Soberanía, ó lo que es lo mismo, el derecho de mandar que comprende los tres derechos, el Legislativo,el Ejecutivo y el Judicial,no puede ser ejercido por un solo individuo y de aquí nace la necesidad de constituir las tres grandes entidades, ó lo que es lo mismo,la necesidad de dividir el ejercicio del poder público.

Es verdad que en su ejercicio cualquiera de ellos puede abusar y puede invadir la esfera de los otros poderes,y de aquí nace la necesidad de establecer un cuarto poder, que mantenga á cada uno de ellos en la esfera de sus facultades. Desgraciadamente, en las republicas no existe ese poder moderador,y muy especialmente en la nuestra,desde que se suprimieron el Consejo de Estado y la Comisión Permanente, que hasta cierto punto llenaban ese vacío.

En las monarquías el poder moderador está representado por el monarca, que tiene la facultad de despedir al Ministerio si el Poder Ejecutivo abusa y de disolver el Parlamento si el Poder Legislativo daña los derechos de la Nación.

De esta división de los poderes inderes independientes y de la manera como ha establecido la Constitución de hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios encargados del ejercicio del poder público, se deriva con toda claridad apetecible que la H. Cámara no puede oficiosamente constituirse en Tribunal para conocer de la acusación del ex-Ministro de Hacienda y pronunciar la sentencia absolutoria del Poder Judicial;y de aquí se deriva también que la H. Cámara no puede ordenar que se texten las frases de la Memoria, como lo pretenden los autores de la proposición señores Tagle y Casanave.

Solo el superior tiene la facultad de ordenar la textadura de las palabras ó frases que contienen desacato ó son contrarias á la moral ó á las buenas costumbres.

La H. Cámara, como poder independiente,tiene la facultad de aceptar ó no aceptar la opinión que contienen las frases de la Memoria de Hacienda, por que el Ejecutivo, cuyas opiniones se manifiestan por sus órganos autorizados, puede expresar las suyas y la Cámara tiene la libertad de aceptarlas ó nó.

Por estas consideraciones, Excmo. señor, estoy porque se apruebe el dictámen de la Comisión de Justicia, que es distinto de la proposición de los HH. Tagle y Casanave, que tambien han manifestado conformarse con ese dictámen.

El señor **Maradiegue**.—Al discutirse por la Comisión de Justicia este incidente enojoso, el H. señor Espinosa encontró demasiado severos, acaso exajerados, los términos de la conclusión que os hemos propuesto; y evitó suscribirla, sin duda buscando una fórmula más suave para improbar las aventuradas frases del ex-ministro de Hacienda. Es para mí una verdadera sorpresa encontrar que haya aceptado la conclusión; y es mayor, todavía, que haya agregado, en cópia literal, el concepto que los ponentes del dictamen en mayoría arriesgamos respecto de que la dignidad del Poder Judicial podía considerarse satisfecha con la retractación contenida en el oficio que el señor Ministro de Justicia dirige en nombre de su colega. A ese concepto no es posible hcerlo figurar como resolución de la Cámara.

Si la Magistratura no ha quedado satisfecha ¿no es verdad que con semejante adición al dictámen, le ponemos

una barrera que le será difícil franquear en el caso de que, en ejercicio de su derecho, pretenda perseguir, en la vía judicial, el castigo del injuriante?

Tratando, ahora, de la instancia que el H. señor Yáñez cree debería instaurarse; ya la ha combatido victoriosamente el H. señor Trujillo. Agregaré, sin embargo, brevísimas palabras. Las inculpaciones del señor Ferreccio al Poder Judicial, mejor diré á los miembros del Poder Judicial—porque las instituciones no son, ni es dable que sean, objeto de injurias ni de calumnias—no constituye, uno de esos delitos especiales que, conforme á la ley de responsabilidad, exijan la acusación de la H. Cámara de Diputados. Son imputaciones, más ó menos malévolas, que cualquiera persona, no precisamente un Ministro, es capaz de hacer; y su sanción cae bajo el régimen de los procedimientos comunes.

Búsquese la reparación, persígase el castigo del insulto, yo lo anhelo, pues amo mucho el decoro de la magistratura de mi patria; pero... úse de su acción el que se sienta agraviado ó el Ministerio Público. A la Cámara no le incumbe, sin entrometerse en ajenas funciones, desempeñar el papel de Fiscal.

Yo podría aducir razonamientos de otro orden, Excmo. señor; mas consideraciones de alto interés social me imponen no lanzarlos á los cuatro vientos de la publicidad. Solo los expresaría en sesión secreta, si V. E. se sirve concedérmela.

El señor Presidente.—S. Sª tendrá la bondad de informarme, particularmente, acerca de las razones y motivos que tenga para solicitar la sesión secreta.

El señor Maradiegue.—Si señor, no tengo inconveniente.

El señor Presidente.—Continuaremos la sesión, mientras el H. señor Maradiegue me dá las razones de su solicitud.

El señor Yarlequé. — Yo desearía también, que continuara la sesión pública; pero una vez que el H. señor Maradiegue ha pedido sesión secreta, para hacer revelaciones, creo que no es potestativo del señor Presidente conocer previamente el objeto, sino acceder al pedido desde luego.

El señor Presidente—El H. señor Yarlequé está equivocado; llegará el momento en que pasemos á sesión secreta, pero mientras tanto continua la sesión.

El señor Yarlequé—Yo me reservo la palabra para cuando el H. señor Maradiegue haya hecho las revelaciones que ha ofrecido hacer.

El señor Presidente—Este asunto se ha promovido como incidente de forma para salvar el pensamiento general.

A mí me parece que debe votarse la única conclusión que propone el dictámen de minoría—(la leyó). Las otras son consideraciones que se han tomado textualmente del dictámen de mayoría.

En cuanto al proyecto mismo suscrito por los señores Casanave y Tagle, no se puede decir nada sobre él, porque sus autores se adhirieron al dictámen de minoría.

Estudiando y comparando ambos documentos, se vé claramente que los dictámenes son perfectamente iguales, llevando las firmas de todos los señores de la Comisión y que acceptados por los autores del proyecto, no hay más que discutir una conclusión.

Por lo demás, debo hacer presente á los HH. señores Diputados, que esto no va á ser materia de una ley: esto va á ser una especie de declaración de la Cámara de Diputados; de tal manera, que no va á pasar al Senado: esto servirá de base para contestar el oficio del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, diciéndole en respuesta, que la Cámara de Diputados ha aprobado la conclusión propuesta, adjuntándole, por vía de ilustración, una copia autorizada del dictámen de la Comisión de Justicia. Este es el procedimiento que habrá que observar.

Hechas estas indicaciones, va á continuar la discusión; pero yo no deseo establecer funestos precedentes en la marcha de la Cámara: no es posible permitir en la práctica parlamentaria que se establezca que cuando se está discutiendo un asunto, y cuando no se quiere que se vote éste, se interrumpa con una sesión secreta; felizmente no sucede eso ahora, porque precisamente el H. señor Maradiegue es uno de los que suscribe el dictámen.

Cuando un señor Representante desea una sesión secreta, se acerca al Presidente á manifestarle el objeto de

ella, y si el Presidente no encuentra inconveniente acuerda la sesión.

Puede hacer uso de la palabra el señor Yarlequé y pasaremos después á sesión secreta.

El señor **Yarlequé**.—Renuncio por ahora el uso de la palabra.

El señor **Amat y Leon**—Permítame VE. hacer una lijera rectificación.

He dicho y repito que no hay en verdad sinó un solo dictámen y que la divergencia entre uno y otro no es sinó de forma.

Si se crée que la forma propuesta en el dictámen de minoría corresponde mejor al juicio de la Cámara, no tengo por mi parte inconveniente alguno para adherirme á él y creo que los demás compañeros de la Comisión pensarán de igual modo.

Me resta hacer otra rectificación. No creo exacto, jurídicamente hablando, que hay verdadera diferencia entre injuria y calumnia: toda calumnia es injuria, pero no toda injuria es calumnia. Se llama injuria todo acto ó palabra ó escrito que se infiere contra el honor ó decoro de las personas: la ley define así el delito de calumnia—«La falsa imputación de un delito en que es obligatoria la acusación fiscal, ó de delitos ó faltas cometidas por un empleado público en el ejercicio de sus funciones, constituye el delito de calumnia».

Respecto al procedimiento propuesta por mi ilustrado colega el H. señor Yañez, siento decir que no estoyde acuerdo con S. S.ª.

El señor **Casanave**.—Como yo he aceptado el dictamen de la Comisión de minoría, me veo obligado á defenderlo.

El señor Espinosa, que ha suscrito ese dictamen, acaba de decir que considera exajerada la proposición por la rectificación que el señor Ministro ha hecho, y porque el señor Ministro no se ha referido á las personas, en cuyo caso no hay ofensa.

No encuentro lógica en las palabras del señor Espinosa, ni tampoco fundamento alguno para que haya combatido su propio juicio, porque las palabras del señor Ministro no han podido referirse á la insuficiencia de las leyes; y voy á leer el párrafo pertinente de la Memoria, para que la Cámara juzgue mejor de la ofensa (leyó).

Creo, pues, que no puede ser más clara y terminante la ofensa hecha por el ex-Ministro de Hacienda contra el personal del Poder Judicial de la República.

El señor **Presidente**.—Se suspende la sesión para pasar á secreta.

—Eran las 5 h. p. m.

—

Al continuar, á las 6 h. p. m., se dió lectura, por vía de ilustración, á la siguiente sustitución propuesta al punto en debate por el H. señor Aramburú y aceptada por los HH. señores Trujillo y Maradiegue.

«La Cámara de Diputados deplora las frases consignadas en la Memoria del señor Ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio, respecto del Poder Judicial, y expresa ese sentimiento como homenaje de alta consideración á la Magistratura nacional.»

El señor **Casanave**.—Excmo. señor: Las palabras del señor Ministro de Hacienda no solo afectan al augusto Poder Judicial, sino al país, atentando contra las conveniencias políticas.

Nosotros estamos solicitando capitales extranjeros, estamos solicitando personas que vengan de fuera á establecerse en el Perú, que vengan á trabajar, á acumular capitales y á radicarse aquí, trayendo el contingente yá de sus propios capitales, yá el de sus industrias, yá el de la ciencia experimentada etc.

Mientras tanto, si llega á las manos de los que quieren venir al Perú una Memoria del ex Ministro de Hacienda, que ha sido leída en el recinto de la Cámara de Diputados, en plena sesión, no dirán vaya el que quiera al Perú, vaya enhorabuena, lleven sus capitales, establézcanse allí, acumulen el fruto de su trabajo, pero el porvenir que les espera es este: el Gobierno por medio de uno de sus Ministros ha declarado, que no hay justicia en el Perú. He allí lo que se nos espera, porque los jueces son condescendientes, arrebatan la propiedad, atropellan el derecho, y violan las leyes, si así les conviene.

Esta es, señores Diputados, la invitación que vamos á hacer, esto es lo que ofrecemos á los que invitamos á que traigan el concurso de sus capitales y de su trabajo.—Y no puede dejar de pensarse esto, Excmo. señor, puesto que tal cosa, tal aserto se vé en un documento público, que ha merecido el

honor de ser leído en las Cámaras del Perú, y que lleva consigo, al menos tácitamente, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Después de esto, ¿que opinion se formarán en el exterior aquellas personas industriosas ó capitalistas que tengan intención de traernos su contingente? Nada menos que la de suponer, que nosotros queremos traerlos para estafarlos, porque no significa otra cosa, aquello de que después que se les invita para que inviertan su dinero en cualquier negocio, se les dice en un documento auténtico que los jueces del Perú son venales. Indico esto, porque no significan otra cosa las palabras consignadas por el ex Ministro señor Ferreccio.

¿Como, se puede, pues, trepidar un momento en adoptar la resolución que con altura de miras se propone? ¿Como trepidar en la conveniencia de rechazar tan injuriosas palabras? Que dirán de nosotros, Excmo. señor?

Dirán: esos hombres reconocen que tienen un Poder Judicial podrido, venal y corrompido, y no tienen la energía de poner remedio á semejantes vicios y esperan que nosotros vayamos allí, á ser víctimas de ese vandalaje.

Eso es, Excmo. señor, lo que significan para mí las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

Admiro muchísimo el ingenio con que los que quieren disculpar al ex-Ministro doran las frases; pero la palabra *condescendencia*, después de haberse dicho que en el Perú no hay administración de justicia, que aquí no hay garantía para la propiedad; esa palabra, repito, no tiene razón de ser, ni puede pronunciarla la Cámara de Diputados, si no es consintiendo en que el Poder Judicial de la República está compuesto de hombres podridos y venales, de hombres que se venden, de hombres que arrebatan la propiedad. De ese modo, Excmo. señor, desharemos, como se dice vulgarmente, con los piés, lo que hacemos con las manos, porque si damos leyes fomentado la inmigración extranjera, á fin de que esos hombres vengan trayéndonos el contingente de su capital y de su industria, es imposible, señor, que escuchen nuestro llamamiento, si saben que aquí se les vá á robar su propiedad.

Así, Excmo. señor, las palabras del Sr. ex-Ministro, no solo afectan la respetabilidad del Poder Judicial de la República, sino al decoro del país en general.

Yo no creo que deba coactarse á nadie la facultad de acusar: pero el señor ex-Ministro ha debido concretar su acusación, ha debido señalar los culpables, no tomar el sistema cómodo de acusar en globo, creyendo eludirse de toda responsabilidad.

Por estas razones, estoy porque se apruebe la conclusión de minoría que los proponentes hemos aceptado.

El Sr. Amat y León.—Excmo. señor: La razón que he tenido para no aseptar la sustitución presentada por el H. Sr. Aramburú, y que han suscrito dos de mis HH. compañeros, ha sido ante todo, no solamente el sentimiento de justicia á que me refería, hace poco, sino tambien el conocimiento que tengo de las verdaderas conveniencias nacionales, el respeto que guardo por el decoro del país y la espectativa de las muchas complicaciones que traería esta sustitución para la incolumidad de la dignidad nacional.

Cansado estoy, Excmo. señor, de sentir mi semblante enrojecido, en cada momento en que muchos de los extranjeros que ejercen algún cargo Consular en el Perú, se presentan ante nuestros Tribunales, disputando derechos anexos á la soberanía nacional, y al ser remitidos á ellos, argumentan que la mala administración de justicia en el país, no inspira confianza.

¿En qué condición dejarémos al gerente de nuestras relaciones exteriores, cuando mañana se presente cualquiera de estos extranjeros y diga: no tengo confianza en la administración de Justicia del Perú, y no la tengo, porque un Ministro de Estado ha declarado en un documento oficial, que el Poder Judicial del Perú no inspira confianza, y porque una de las Cámaras ha hecho tácitamente suya tales ofensas, oyéndolas con paciencia y dejándolas sin correctivo?

Se dice, ¿por qué se dirá que la Cámara acepta el procedimiento del ex-Ministro? Voy á contestar esta pregunta: Con idéntico derecho que tiene hasta el más humilde juez de paz, si en su juzgado se le presenta un litigante y le falta el respeto debido, injuriando á su contrario ó á cualquiera otro; el juez de paz puede imponerle

silencio y decirle: modérese usted.—Cualquier juez puede, además, mandar textar las palabras irrespetuosas contenidas en un documento á él dirigido, y V. E. mismo, apesar de la independencia que cada Representante tiene para desempeñar el ejercicio de su cargo, si alguna vez se nos escapa un *lapsus lingüe*, está no solo en el derecho, sino en el deber de agitar la campanilla y llamarnos al orden.

Además, aún cuando se trate de disculpar al exMinistro señor Ferreccio, para convencernos de que ha incurrido, por decir lo menos en lijereza, basta esta consideración.

El señor ex-Ministro debió darnos cuenta aquí de la manera cómo había procedido en el despacho que le fué confiado; pero no se ocupó de eso; nos habló de los proyectos que nos iba á mandar y nos hizo el programa de una administración que no es suya: queriendo llenar la forma de cualquiera manera, habló á la Cámara de inmigración y de otras cosas y fué su Memoria más bien un desahogo que un verdadero documento de esta especie; ya saben los HH. RR. de donde provino ese desahogo. Pregunto yó ¿puede la Cámara hacer ese desahogo suyo? Creo que no es justo, ni conveniente.

Cierto es, Excmo. señor, como se dijo antes también, que hay malos jueces en la República; pero no creo que tocare al señor Ministro de Hacienda venir á acusarlos á las Cámaras; ni era al señor Ministro de Hacienda al que le correspondía hablar aquí de estos ramos y mucho menos de venir á este lugar á hacer imputaciones injuriosas al Poder Judicial.

Para corregir los defectos de los malos jueces, toca al señor Ministro de Justicia, en ejercicio de sus facultades legítimas, mandar que se inicien y sigan los juicios respectivos de pesquisa; pero para esto, Excmo. señor, es necesario que haya delito, que haya una acusación concreta; pero no que se le ocurra á un Ministro decir: sígase un juicio de pesquisa á todo el Poder Judicial de la República. Semejante cosa no puede aceptarse, Excmo señor.

El señor Tagle.—Excmo. señor: Yo también voy á oponerme á la sostitución presentadada por los señores de la Comisión en minoría, y voy á oponerme, Excmo. señor, porque no creo que en la alta respetabilidad de que está revestida esta H. Cámara, cabe una resolución de esa naturaleza.

Esa resolución manifestará en todo caso, que las contemplaciones por un hombre estaban por encima de los respetos que se deben los altos poderes del Estado y que la H. Cámara de Diputades vé impasible las injurias que se lanzan contra uno de los poderes públicos, por cuanto no puede menos que condescender con un hombre, llámese Minístro de Estado ó Presidente de la República.

Y digo que esa conclusión presentada por la Comisión en minoria obliga mi voto en contrario, porque no satisface las exijencias de la dignidad y el decoro nacional, y no satisface esas exigencias porque la creo hasta hipócrita; es una declaración hipócrita, Excmo. señor, porque se dice en tono lacrimoso y llorón: la Cámara deplora el incidente; pero no tiene otra misión que cumplir. La Cámara deplora el incidente que ha ocurrido entre el Poder Judicial y el señor ex-Ministro de Hacienda y no tiene absolutamente otra misión que llenar.

Pero, Excmo. Señór: ¿á quién ha presentado el señor ex-Ministro su Memoria? ¿No ha sido á la Honorable Cámara de Diputados? ¿Y no la ha presentado á la Honorable Cámara de Diputados para que por ella sea juzgada? Y entónces, ¿por qué cuando estamos conociendo de este documento, nos concretamos simplemente á decir en tono melancólico: deplora la Cámara de Diputados el incidente y no tiene otra misión que llenar?

En buena condición quedaría la Honorable Cámara representando un papel casi ridículo, perdóneseme la palabra, un papel poco decoroso para nosotros. Nuestra misión es más alta, más elevada en este caso; tratémos de defender á las instituciones, no á los hombres.

Por consiguiente,me declaro opuesto al dictámen por las consideraciones de que he hecho mérito, porque creo que no consulta el decoro del Poder Judicial; ni realizamos la misión que debemos llenar.

El señor Rios.—El proyecto que se acaba de presentar, Excmo. Señor, creo yo, abundando en lo que ha manifestado el Honorable señor que me ha

precedido en el uso de la palabra, no solamente no satisface el fin que se han propuesto sus autores, no solamente no consulta ni llena la necesidad de presentar una reparación ámplia al Poder Judicial, sino que envuelve un reproche á la Excma. Corte Suprema, puesto que se le dice: Ud. no sabe lo que ha pedido, lo que ha pedido Ud. es algo que no le corresponde pedir. Y yo entiendo, Excmo. Señor, que la Comisión no tiene derecho para de esta manera corregir la plana al Poder Judicial.

El señor **Lozano**. — Yo creo algo más, Excmo. Señor: que tratandose de escusar al señor ex-Ministro de Hacienda se acuse á la Cámara, porque se dice: Se deplora el incidente ocurrido, y como ese incidente ha sido apoyado por muchos señores Representantes, en cierto modo asume cierta responsabilidad la Cámara por haber procedido incorrectamente; por consiguiente, yo me opondré á la sustitución.

El señor **Trujillo**.—Como uno de los autores de la moción que se ha calificado en una gradación ascendente de mala, peor y pésima, porque el H. señor Tagle, dice, que es mala, el H. señor Ríos, dice que es peor, y el H. señor Lozano, dice que es pésima y que nosotros los aceptantes lo que nos proponemos es guardarle consideración al ex-Ministro señor Ferreccio, sacrificando la reputación de la H. Cámara de Diputados, debo á este respecto hacer una declaración: nunca he conocido al señor Ferreccio, sino el día en que vino á leer su Memoria; después no he vuelto á verlo, por consiguiente, esa insinuación de que tratamos de favorecer al señor Ferreccio, no tiene más fundamento que el sonido de las palabras que acabamos de escuchar.

Pasando al fondo de la cuestión, la H. Cámara de Diputados, no quiere, Excmo. señor, constituirse en personero de la Excma. Corte Suprema, porque ella es un alto poder del Estado, que tiene su derecho expedito para conservar incólume su reputación y no necesita de otro poder que la defienda; si el Poder Judicial se cree profundamente herido por los conceptos contenidos en la Memoria del señor ex-Ministro, tiene su derecho expedito por medio de sus Fiscales para entablar la acción correspondiente. Esto está dicho hasta la saciedad; por consiguiente, la H. Cámara de Diputados que no quiere constituirse, como he manifestado, en personero de otro poder que conoce sus derechos, no tiene por qué improbar la conducta de cualquier otro poder del Estado.

La Cámara deplora este incidente: es decir, no dice que lo acepta, sino que deplora el incidente promovido por las palabras del señor ex-Ministro de Hacienda.

Esta es la conclusión que se debe adoptar, para dejar su derecho expedito á la Excma. Corte Suprema.

Con estas palabras creo haberme descargado de la imputación que se han sevido hacernos los señores que me han precedido en la palabra, de que tal vez nuestro propósito ha sido defender al señor Ferreccio.

El señor **Cabello**.—La hora es avanzada, Excmo. Señor, pués á penas faltan diez minutos para las 7 p. m.; deseo saber si este debate se prolonga, ó si V. E. tiene voluntad de suspenderlo, para continuarlo en la sesión de mañana.

El señor **Presidente**.—El Reglamento establece que debemos trabajar cuatro horas, y como no se han cumplido, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Cabello**.—Esta dicusión comenzó en sesión pública, y como es notorio, un H. Representante solicitó de V.E. sesión secreta, para que continuase el debate bajo una nueva faz. Se han pronunciado numerosos discursos, se ha enaltecido al Poder Judicial, y algunos lo han deprimido, poniendo en trasparencia la conducta poco legal de algunos jueces.

En la actualidad, Excmo. señor, no se trata, á mi juicio, de defender los fueros del Poder Judicial, que por las leyes está armado de derechos amplísimos, que puede hacerlos valer en el modo y forma que reconocen las mismas leyes. Lo que debemos defender en este momento, es el honor del país, el crédito del Perú, el buen nombre de nuestra Patria, que por desgracia, está muy deprimido en el continente Americano y aún en Europa. Yo creo que si no existe una protesta enérgica de la H. Cámara de Diputados contra las imputaciones del ex-Ministro de Hacienda, vamos á poner el sello oficial al descredito del Perú, desarmando á nuestra cancillería de todo ele-

mento de defensa en las controversias que puedan suscitarse, tratándose de las reclamaciones de los intereses extranjeras, cuando se hallen en pugna con los nuestros. Considero que mañana pueda promoverse una cuestion internacional, y que el Ministro de tal ó cual Nación extranjera, interponga una reclamación diplomática, en la que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú manifieste que tratándose de un caso contencioso, debe someterse el asunto al conocimiento del Poder Judicial. Entonces, Excmo. señor ¿qué hará ese señor Ministro extrangero en defensa de los derechos de sus compatriotas? Responderá al jefe de nuestra Cancillería: en el Perú no existen garantías, en el Perú los tribunales de Justicia no cumplen su misión, porque aquí tiene V. E. el documento oficial que comprueba la verdad de lo que aduzco. Entregarse á la justicia del Perú, es entregarse á jueces que no cumplen las leyes, á Tribunales que no otorgan ninguna garantía al derecho. En consecuencia yo, ministro extranjero, exijo que la cuestión se arregle administramente por la via diplomática y recuso la jurisdicción del Poder Judicial del Perú.

Esto ha sucedido con Francia, en el protocolo Bacourt-Errazuriz, y ahora venimos, como decía, á poner el sello oficial del descredito, á reconocer un derecho á todos los que puedan tener reclamaciones contra el Perú, con el objeto de que declinen y rechacen la jurisdicción de nuestra Nación.

Sabemos perfectamente, Excmo. señor, que cuando se ventilaba la gran cuestión del arreglo de nuestra deuda externa, se sostenían los fueros de la jurisdicción de los tribunales peruanos y especialmente en la reclamación Dreyfus, el Perú ha sostenido constantemente que conforme al contrato para la venta de millones de toneladas de guano, la legislación del Perú era la única competente, ó sea la Corte Suprema de Justicia, para resolver sí había ó no derecho á reclamarse por Dreyfus, 20 ó 25 millones de soles. ¿Y qué se ha objetado constantemente por Dreyfus, y después por los tenedores de bonos apoyados por Chile? Que los tribunales del Perú no inspiraban la suficiente confianza, para someter á su deliberación y fallo estas cuestiones.

La consecuencia ha sido, Excmo. señor, el vergonzoso incidente que há concluido por llevar al Perú, ante el tribunal arbitral de Berna.

Si esto ha sucedido ántes, en que solo la maledicencia ha podido levantar su voz en contra de la respetabilidad del Poder Judicial de la República, ¿qué sucederá en la actualidad, y en lo futuro, si no existe un rechazo altivo, levantado y enérgico de la Cámara de Diputados, contra las palabras del ex-Ministro de Hacienda?

Secederá que se vá á reducir á la mas humillante impotencia á nuestra Cancilleria, que se va á sellar los lábios del Ministro de Relaciones Exteriores, ahora y en todo tiempo, para que jamás pueda invocar en ninguna cuestión contenciosa, la jurisdicción de los Tribunales del Perú.

Creo, pues, Excmo. Sr., que la cuestión es grave y que debemos estudiarla bajo esta faz.

Voy ahora á alegar un hecho, de que tengo conocimiento personal. Hace dos años, más ó menos residía el que habla en una República Americana y varios caballeros, negociantes, que pensaban establecer una vasta empresa en el Perú, solicitaron algunos datos referentes á la Administracion de justicia y á las garantias que acuerdan las leyes. Estaba ya organizada de un modo definitivo la negociación; y los informes recibidos, Excelentísimo señor, fueron tan terribles, que se disolvió inmediatamente la sociedad; esos informes trasmitidos por una casa muy respetable de Lima, decian: que traer capital al Perú era la más inaudita locura, que las autoridades políticas y judiciales lo que procuraban era acechar las oportunidades para lanzarse sobre el capital, y hacer desaparecer las industrias.

Todas estas informaciones pueden ser voces y rumores de la maledicencia y algun orígen verdadero puede existir en estos cargos, tratándose de los jueces de algunas provincias; pero la Administracion de Justicia en la capital de la Republica, es irrepochable. Está á una altura inmensa, y creo que solamente aquellos que promuevan juicios injustos y temerarios, pueden protestar de los fallos de la Excma. Corte Suprema

Pues bien, Excmo. señor: para no repetir los argumentos de otros Dipu-

tados en esta larga la sesión que ha durado ya cerca de cuatro horas, yo creo que ese dictámen de mayoría firmado por el H. señor Espinoza y aceptado por dos miembros de la Comisión es insuficiente; se necesita una protesta enérgica, un rechazo altivo de la H. Cámara de Diputados, con el objeto de no poner el sello oficial al descrédito de la Nación, para impedir que exista un documento que en todo tiempo puede servir de arma que se esgrima contra nuestra Cancillería en las reclamaciones diplomáticas respecto de los derechos y de la recta administración de justicia, de la Excma. Corte Suprema.

Además á los magistrados que componen ese Supremo Tribunal, no podemos darles lecciones de jurisprudencia, ni indicarles la forma en que pueden hacer hacer valer sus derechos, en el caso que exista una calumnia; pero, señores, no debemos defender tanto los fueros del Poder Judicial, sino el crédito económico é industrial del Perú, el buen nombre de la República, para que si algún día se realiza ese bello ideal que con tanta vehemencia anhelamos de que venga el capital europeo, la inmigración y las industrias, no se encuentren las personas que puedan trasmitir informes, con un documento *oficial*, en que se diga que el Perú no inspira garantía de ninguna especie, que la administración de justicia no existe y que los jueces se entregan criminalmente á toda clase de especulaciones.

Sin perjuicio de esta protesta enérgica y de este rechazo altivo de que he hablado, la Cámara de Diputados y todos los Representantes pueden, en virtud de su iniciativa, formular proyectos, con el objeto de que los jueces venales, los jueces ignorantes, los jueces ineptos, cesen en el desempeño de su cárgo; pero el ejercicio de la iniciativa parlamentaria, no excluye la obligación de la H. Cámara de Diputados de rechazar con indignación las palabras injuriosas del Ex. Ministro de Hacienda.

El señor Yarleque.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión, quedando Su Señoría con la palabra.

Eran las 7 h. p. m.

Por la redacción:

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Sábado 25 de Agosto de 1894

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excelentísimo señor Presidente del H. Senado, participando la aprobación del indulto del reo Ricardo Castro Medina.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del señor Ministro de Justicia, adjuntando los expedientes sobre montepíos de Profesores, que observó la comisión revisora nombrada por el Gobierno en 9 de Junio de 1893.

A solicitud del H. señor Garrido Mendivil, S. E. dispuso que pasara á las comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Del mismo, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria de su despacho.

Se mandaron distribuir y contestar el oficio.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Corte Superior de Piura, en la solicitud de indulto del reo José Morales Pacherre.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando el expediente seguido á mérito del reclamo que hace el colegio electoral de la Provincia de Huarochirí, para que se permita á los ciudadanos del distrito de San Pedro de Casta, designar los 13 electores que siempre ha dado esa localidad.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo los documentos solicitados por el H. señor Eléspuru, en una de las sesiones anteriores.

Pasó á la Comisión Principal de Guerra, á efecto de que se tengan presentes al dictaminar en la Memoria del Ministerio del Ramo.

Proposiciones

De los HH. SS. Osma y Ríos, para que la H. Cámara acuse ante el H. Senado al ex-Ministro de Hacienda, don Horacio Ferreccio, por malversación de caudales públicos.

Leída por segunda vez, fué fundada

por sus autores en los siguientes términos:

El señor Osma.— Más que herido, asombrado,escuché la inculpación que V. E. me hizo de que me esforzaba siempre por defender á los que debian ser castigados: no me halaga tampoco la esperanza de que ese reproche que á la vez solo significa uua apreciación política, sea el único que coseche en el correcto desempeño de mis deberes; confio si, que en vista de esa proposición, nadie pueda decir que acuso á quien se debe premiar.

Dia á dia, sésión por sesión, he esperado ansioso que alguno de mis honorables compañeros formulara una acusación que de todos los labios salía y que todas las conciencias exigían; y yo me excusaba de presentarla, no por el temor á los odios personales que arrostro y que desdeño, sino porque no queria mortificar á V. E. obligandolo á que me escuchara.

Con satisfación ví el rápido encumbramiento del joven que por esfuerzos propios ó por secretas alianzas, se habia ceñido la faja de Ministro de Estado; con pesar ví su rápido descenso, y con amargura formulo su acusación.

Esos afectos se explican, porque se trata de un elemento de nueva generación, que habia ido á ensayar sus aptitudes para la vida pública; pero el afecto del compañero cesa en este caso, dando principio á los deberes del Repersentante.

Debo,ante todo,una declaración á la Cámara. La proposición que he tenido el honor de presentar, en compañia del señor Vice-Presidente de la Cámara, fue entregada el dia 21 del presente y convenímos en que no se diera cuenta sino, en la sesión de antier. Hubiera prescindido de esta declaración, que dió lugar a un voluntario aplazamiento de nuestra parte, si no hubiera ocasionado publicaciones particulares, tendentes tal vez á desvirtuar el efecto moral de la acusación.

Si en toda época se debe ser inexorable en la sanción moral, en la sanción legal de los Ministros que manejan los caudales públicos, lo es con mayor razón en las actuales circunstancias, en que los ingresos fiscales son el óbolo de losciudadanos empobrecidos, son la contribución de industrias nacientes y casi moribundas; cuando esas rentas significan el montepío de la viuda, del cesante y del indefinido, y el sueldo del empleado; y esa sanción moral debe perseguirse siempre y si en toda época deben hacerse esclarecimientos, ¿como no se han de hacer con mayor razón en las actuales circunstancias? Cuando vemos á un Ministro de Estado violando una ley y dando órdenes á la Sociedad Recaubadora de Impuestos para que entregue personalmente á él 25 mil soles, y que en lugar de remitir esos fondos á la Caja Fiscal, solo remite dos recibos, firmados, el uno por una personalidad desconocida,el señor Martinez, por doce mil cuatro cientos veinte y seis soles por comisiones secretas del servicio, excusando á dicho señor de dar cuenta de la inversión de ese dinero y cuando la diferencia hasta completar los 25 mil soles, es decir, de 12,574 se entrega á un señor Zevallos,también por comisiones secretas del servicio, cuando la Cámara debe saber la inversión que se ha dado á ese dinero.

Ante la Comisión de Infracciones se expondrán los demás motivos que los autores del proyecto hemos tenido para formular la acusación, motivos que parece que obligarán á la Cámara á formularla y al H. Senado á aceptarla y declarar haber lugar á formación de causa. Procediendo la Cámara con altura, con rectitud, con indepenpencia, sin temor á amenazas pueriles, ni á complicidades secretas, debe aceptar la acusación y así cumple el programa del partido Consiitucional, programa pe reforma, programa de honradez en el manejo de caudales públicos, programa por el que hemos luchado siempre, y cumpliendo ese programa le daremos al Gobierno mayor fuerza que todas sus legiones, porque procediendo así el país será aliado del Poder: Iniciemos esa alianza, consolidemos esa alianza, aprobando esta proposición, Excmo. Señor.

El señor Ríos.—Abundo en las mismas ideas que acaba de exponer el señor Osma, y bajo ese concepto y de los fundamentos por él emitidos, no tenga nada más que agregar, sino que en su oportndidad la Cámara se impondrá de cargos muy sérios y de responsabilidades tan graves, que podemos enrrostrar al ex-Ministro de Hacienda, que creo que la Cámara ño podrá menos de declarar que ha lugar á formación de causa.

El señor Yarlequé.—Pido la palabra, Excmo. Señor.

El señor Presidente.—No hay nada en discusión H. señor Yarlequé.

El señor Yarlequé.—No voy, Excmo. señor, ni á apoyar, ni á combatir la proposición, sino simplemente á rectificar una indicación que hacía el H. señor Osma, refiriéndose á la Cámara porque no había tomado con la anticipación debida la acusación que ha presentado en compañía del primer Vice-Presidente de esta Cámara.

Creo que es indispensable que sepa Su Señoría y que el país también conozca que precisamente el pedido del que habla para qne el Ministerio de Hacienda remitiera la cuenta general de los gastos, ási como el pedido del H. señor Garrido Mendivil para que se remitieran ciertos documentos, que tenían por objeto entablar una acusación; y para que ella no descanzara en el vacio sino sobre fundamentos sólidos y comprobado, debía tenerse esos datos de una manera oficial; así es que no es jnsto, el reproche que el H. señor Osma ha dirigido á sus compañeros, porque me consta que unánimemente los Pepresentantes que hemos llegado de fuera, hemos hablado con nuestros colegas que residen en Lima, sobre los cargos que hay contra el ex-Ministro de Hacienda; y unánimemente hemos tenido la resolución formal de castigar á ese Ministro que ha incurrido en faltas.

Creo que con esto queda rectificada la apreciación, no muy benévola, de Su Señoría, respecto de la Cámara.

El señor Presidente.—Yo no puedo abrir debate en este asunto, y he llevado la severidad del Reglamento hasta el punto de no indicar precisamente que una de las razones que dí al señor Osma, es la que ha dado el honorable señor Yarlequé.

Al hablar los autores del proyecto de acusación, de dar las pruebas ó designar el lugar donde estuvieran, les indiqué que era mas conveniente acompañar esas pruebas al proyecto y esta también fué una de las razones que dí al señor Osma; pero no he contestado una palabra á S. S.ª, porque no podía interrumpir la tramitación de un asunto cuando no hay nada en debate; así es que para no interrumpir el órden regular de los trabajos, vamos á proceder á la tramitación de este asunto.

El señor Osma.—No he tenido la intención de ofender á ningun señor Representante, ni á V. E., ni á la Cámara; y para que desaparezca la queja del honorable Diputado por Piura, doy las más ámplias satisfacciones á la H. Cámara, por que mis palabras no envuelven una acusación, ni al honorable señor Yarlequé, ni á nadie.

Admitida á debate, después de las explicaciones de S. E. el Presidente y de las indicaciones de los honorables señores Yarlequé y Osma y se mandó pasar á la Comisión respectiva.

S. E. el Presidente manifestó, que en la órden del dia continuaría la tramitación de este asunto.

Del honorable señor Ponce, creando un impuesto de peaje en la vía de Trujillo a Otuzco, por la ruta de El Arco y San Bartolomé, destinado á la reparación de los referidos caminos.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno, Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, votándose en el Presupuesto Departamental de la Libertad, la suma de 2,400 soles anuales para dos médicos titulares, con residencia en la provincia de Otuzco y Huamachuco.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Beneficencia.

Del honorable señor Eléspuru, disponiendo que el producto del impuesto que grava con 30 centavos cada arroba de coca que se extrae de las Montañas de Monzón y Chipaquillo de la Provincia de Huamalies, se aplique el 50 por ciento á la apertura y refección de los caminos que conducen á dichas montañas, y el 50 por ciento restante al fomento de la instrucción de la referida Provincia.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del Honorable señor Farje, creando en esta capital una escuela preparatoria, en la cual recibirán los individuos que soliciten ingresar á la Guardia Civil la instrucción necesaria en materias del servicio correspondiente á este ramo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

De los honorables señores Solis E. y Trujillo, disponiendo que los miembros del Poder Judícial sean alternados ó

renovados en cada cuatrienio antes de la proclamación del Presidente de la República; debiendo tomar posesión de sus cargos el dia 28 de Julio.

Quedó en primera lectura.

De los honorables señores Solis, Arias, y Trujillo, creando en la ciudad del Cerro de Pasco, un colegio de instrucción media; y disponiendo que el impuesto de licores que se establece en este proyecto, se aplique al fomento de dicho plantel.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Principal de Hacienda.

De los HH. señores Trujillo y Arias, para que los matrimonios que se celebren en la República, cualquiera que sea la secta religiosa que los autorice, puedan ser inscritos en los Registros del Estado Civil, observándose las prescripciones determinadas por la ley para constatar el acto.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y Principal de Legislación.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que manda liquidar la deuda flotante del servicio de los presupuestos de 1887 á 1893.

De la misma, en el indulto del reo Ricardo Castro Medina.

Dos de la auxiliar de Poderes, en las en las elecciones de Diputados suplentes por las provincias del Huallaga y Quispicanchi.

De las de Justicia y Principal de Legislación, en el proyecto que dispone que las Fiscales y Agentes fiscales de la Corte Superior de Lima, se turnen mensualmente para el despacho de las causas criminales.

De la auxiliar de Hacienda, en el proyecto que suprime el impuesto denominado «movimiento de bultos.»

De la de Memoriales, en el expediente de D. Justo Aspur.

Antes de pasar á la orden del día, el H. señor Osores retiró su firma del proyecto que había presentado sobre emolumentos de los señores Representantes.

El H. Sr. Trujillo pidió que se oficiara al Ministerio respectivo, para que ordene que el Director de la Escuela de Minas remita un cuadro de las escuelas de Capataces establecidas en la República, con designación de los nombres de ellas y las actas de los exámenes que se hubiesen rendido en los diferentes años escolares.

El H. señor Chacaltana, que se reiterase oficio al Ministro de Hacienda, para que manifieste si se ha mandado practicar la liquidación de las diferencias entre las cantidades cobradas á los comerciantes del puerto de Paita durante la ocupación de los montoneros y las que deben abonarse al Fisco.

Despues de las explicaciones de S.E. el Presidente, el H. señor Chacaltana retiró su pedido.

El H. señor Gereda, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que remita los antecedentes relativos al contrato celebrado para la publicación del «Diario Oficial.»

El H. señor Mendívil, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, solicitando los antecedentes que obligaron al Gobierno, para hacer la rebaja á 62,000 soles en lugar de 150,000 que debió producir el recargo del 50°/° al impuesto de consumo á los alcoholes, como establece la ley de 1892.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

Comisión de Redacción.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le concede el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, indulta al reo Ricardo Castro Medina, del tiempo que le falta para cumplir la pena de Penitenciaría que le fué impuesta por los Tribunales de Justicia.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 24 de 1894.

F. C. Zegarra—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima etc.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario proceder á cancelar los créditos correspondientes del servicio de los Presupuestos de 1887 á 1893 inclusive.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único—El Poder Ejecutivo mandará liquidar la deuda flotante procedente del servicio de los Presupuestos de 1887 á 1893 inclusive, y propondrá á la presente Legislatura los medios de amortizarla.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—*Emilio Forero*—J. *Moscoso Melgar*—*Domingo de Vivero.*

El señor **Presidente**—El señor Secretario se servirá leer los artículos de la ley pertinente á la acusación, desde el 11 hasta el 18 inclusive, que se refieren á esta Cámara, porque los demás se refieren á la de Senadores.

El señor **Secretario**—(Leyó los artículos indicados.)

El señor **Presidente**—En conformidad con estas disposiciones, se va á proceder á la elección de cinco diputados, para formar la Comisión á que ellas se refieren, y, en consecuencia, para que se pongan de acuerdo los Representantes, se suspende la sesión por algunos momentos.

Se suspendió la sesión, para que los señores Representantes prepararan sus cédulas.

Al continuar, se llamó como escrutadores á los HH. señores Rios y Yañez.

Se procedió á votar y habiendo sufragado 85 señores Representantes, se declaró que la mayoría absoluta la componían 43 votos.

Del escrutinio se obtuvo el siguiente resultado:

Señor	Yarlequé	70	votos.
«	Garrido Mendívil	61	«
«	Trujillo	61	«
«	Maradiegue	56	«
«	Chávez	40	«
«	Aramburú	17	«
«	Osores	12	«
«	Gereda	12	«
«	Elías	7	«
«	Lozano	6	«
«	Morales	5	«
Señor	Tagle	5	votos
«	Amat y León	5	«
«	Moreno y Maiz	3	«
«	Muñiz	3	«
«	Cavero	2	«
«	Osma	2	«
«	Baca	2	«
«	Moscoso Melgar	2	«
«	Vivero	2	«
«	Rios	2	«
«	Abrill y Borgoño	1	«
«	García J. I.	1	«
«	Arias	1	«
«	Fuentes H.	1	«
«	García Villón	1	«
«	Escalante	1	«
«	Silva	1	«
«	Florez	1	«
«	Yañez	1	«
En blanco		2	«

Se suspendió nuevamente la sesión.

Al continuar se procedió á elegir entre los HH. señores Aramburú, Chavez, Osores, Cabello y Gereda, que habían obtenido mas de 10 votos, la persona que debía completar la referida Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

Señor	Cabello	29	votos.
«	Chavez	25	«
«	Aramburú	6	«
«	Gereda	6	«
En blanco		1	«

No habiendo reunido ninguno de los señores precedentes mayoría absoluta, se procedió á nueva elección entre los señores Cabello y Chavez.

Sufragaron 62 señores Diputados y S. E. declaró como mayoría 38 votos.

Verificado el escrutinio resultó el H. señor Cabello, con 46 votos y el señor Chavez con 16.

En consecuencia, fué designado el H. señor Cabello, para completar la indicada Comisión.

Continuó el debate sobre la conclusión del dictámen de mayoría de la Comisión de Justicia, en el proyecto que manda textar de la «Memoria» del señor Ministro de Hacienda las palabras ofensivas al Poder Judicial.

Se suspendió la sesión para pasar á secreta, por haberlo solicitado así un señor Representante.

Eran las 6. h. p. m.

—

Reabierta á las 7 h. p. m., continuó el debate sobre el referido asunto; dándose lectura á la siguiente sustitución,

presentada por el honorable señor Maradiegue:

«La Cámara de Diputados deplora las frases consignadas en la «Memoria» del señor ex-Ministro de Hacienda, D. Horacio Ferreccio, respecto del Poder Judicial, y expresa ese sentimiento, como homenaje de alta consideración á la Magistratura Nacional.»

El señor **Amat y León**—Excmo. señor: No quise pedir la palabra á V. E. en sesión secreta, porque consideraba demasiado fatigada á la H. Cámara, y bantante avanzada la hora, á la vez que, no conceptúo lo que voy á expresar, sino materia de sesión pública.

Deseo ser breve, y procuraré que las muy pocas palabras que pueda decir no acaben de cansar á mis honorables compañeros.

Se ha invocado no solamente el precedente del Presidente Balta, que, en un mensaje hizo, ante el Congreso, apreciaciones un poco irrespetuosas al respeto del Poder Judicial y que los señores Ribeyro y otros personajes de la magistratura y de notoria reputación, no fueron tan susceptibles como los actuales. Esto se ha invocado para justificar, por decir así, el procedimiento del ex-Ministro de Hacienda. Se ha hablado, en fin, de tantas maneras que sería difícil rectificar cuanto se ha dicho al respecto.

Y con este motivo, voy á traer á conocimiento de la Honorable Cámara un hecho de pública notoriedad.

El Congreso anterior del 68 se encontró con un *déficit* en el Presupuesto; necesitaba saldarlo de alguna manera, y no teniendo tiempo para saldarlo por sí mismo, concedió al Poder Ejecutivo autorización con tal objeto; y, á la sombra de esta autorización se proyectó esa iniquidad que se llama el negociado Dreyfus. Mediante ella, se celebró un contrato de venta de 2 millones de toneladas de guano; era, pues, necesario llevar á cabo el negociado y, para que se realizara, se trajo un joven que entonces contaba 30 años, siendo este el único recurso que tenía para salvar el país de la bancarrota en que se encontraba.

En esa época hubo treinta y tres Diputados independientes que constituian la minoría, cuyos nombres gloriosos se conocen pero que pertenecen á la historia. De ese grupo, se levantó una voz en defensa del país, haciendo público que iba á desmoronarse la riqueza pública, y entonces ese joven Ministro, como este último, desde lo alto de esa tribuna, dijo: «*por más que os empinéis no llegaréis á la altura de mi desprecio*».

El señor **Presidente** (interrumpiendo).

Yo rogaría al señor Amat y León que se contrajera al punto en debate; estamos asombrados de las palabras de Su Señoría, porque nadie ha oído semejantes cargos y si la barra estuviera repleta de gente se asombraría más de oír lo que Su Señoría ha dicho en sesión secreta. Esta no es la oportunidad de disertar sobre cosas que no tienen relación con lo que está pasando en sesión pública, y que solo pueden contestarse en sesión secreta. Yo no tengo inconveniente para conceder á Su Señoría una sesión de ese genero; pero, en sesión pública, hay que contestar lo que ha pasado en público y nó lo que ha pasado en secreto.

Repito, si Su Señoría desea una sesión secreta, no tengo inconveniente para ello; pero en sesión pública no me parece que debemos estar oyendo una contestación que no pertenece á esta sesión.

El **Orador** (continuando).—Si he tocado este punto, ha sido porque se estableció como precedente, que en otras ocasiones se había injuriado al Poder Judicial, y no se había puesto ningún correctivo; pero, si V. E. no lo cree pertinente, cesaré en el uso de la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede S. S.ª continuar contrayéndose al punto en debate y contestar los discursos de la sesión pública, con toda la extensión que S. S.ª desee, que lo escucharemos con toda buena voluntad.

El **Orador** (continuando.)—Para concluir, Excmo. Sr., voy á decir dos palabras, que se refieren á un hecho del dominio público.

Si mal no recuerdo, en sesión pública se manifestó, que el señor Ferreccio, allí en esa tribuna, leyendo estos conceptos que indudablemente son injuriosos, expresaba una opinión individual, y otros dijeron que no era individual; pero, ahora que se trata de esto, conviene declarar que el Sr. Ferreccio se encuentra en el banco de los acusados ante ese Poder Judicial, y que él ha tenido por objeto conocido injuriar á ese Poder; de tal manera que, el dia

que venga una resolución judicial, se diga que no es un acto de estricta justicia, sino de venganza, ó, por lo menos, que así se sospeche, y con este motivo, por no cansar á la Cámara citando hechos, voy á referirme á uno solo, para que, si lo tiene á bien, lo haga constar.

Ahora cosa de dos ó tres años, hubo un robo de timbres fiscales en las oficinas públicas, y, con este motivo, se siguió un juicio criminal, que no ha concluido. En ese juicio resultó que el señor Ferreccio, que á la sazón era administrador de una sociedad que corría con los timbres fiscales, estaba complicado. En este juicio se interpuso un recurso, que no sé con seguridad si fué presentado á la Corte Suprema ó a la Superior, pero, en todo caso, está pendiente el juicio sobre él y el señor Ferreccio está sometido á la condición de reo; asi es, pues, que el que ha injuriado al Poder Judicial ha sido el reo Ferreccio bajo la capa de Ministro.

Es lo único que quería decir á la Cámara, para que si lo tiene por conveniente, pida el expediente.

El señor **Casanave**.—Pido al señor Secretario tenga la bondad de leer las dos conclusiones.

El señor **Presidente**.—Se leerán las dos conclusiones como lo desea el señor Casanave.

—Se leyeron.

El señor **Casanave**.—Son semejantes las dos conclusiones, Excmo. Sr., solamente que la de la Comisión es más explícita: es todo lo que quería decir.

El señor **Presidente**.—Molestaré un rato más á lo sseñores Representantes, para ver si damos término á este incidente; porque, en verdad, los que tanto se interesan por el prestigio del Poder Judicial, deben considerar que algo se amengua éste con una discusión que dura ya cuatro dias; el respeto y seriedad de la magistratura, los veo comprometidos con este debate, y por esta razón he resuelto estarme aquí, si me acompañan los señores Representantes, hasta solucionar este asunto, desde que no sería decoroso levantar la sesión para que volvamos el Lúnes á continuar la discusión.

El señor **Vargas** (Don Bruno).—Debo declarar que estoy en contra del dictámen de la Comisión, por una razón sencilla, que expondré en dos palabras.

Se declara y se establece de una manera definitiva en ese dictámen, que hay calumnia, que el Ministro ha injuriado en su «Memoria» al Poder Judicial. Si la Cámara acepta el procedimiento adoptado en ese dictámen, se declara Juez y como tal, si hay injuria para el Poder Judicial, debe dar su sentencia; y yo creo que la Cámara no puede pronunciar ningún fallo, porque no tiene para mí sino dos caminos: la censura, ó la acusación como acaban de hacerlo notar los señores Osma y Rios. Por consiguiente, me declaro por la fórmula presentada por el señor Maradiegue, y esto para que seamos lógicos y consecuentes.

El señor **Moscoso Melgar**.—Simplemente me limito á proponer el cambio de una palabra, y es, que en vez de: «*deplora* la *Cámara de Diputados*», quede: «*desfavorablemente impresionada*», en la primera parte.

—No fué aceptada.

—Cerrado el debate se desechó la conclusión del dictámen; y se aprobó en seguida la sustitución propuesta por el señor Maradiegue.

El señor **Yarlequé**.—Que conste como fundamento de mi voto, que, ni en sesión pública, ni en secreta, ha tomado ningún Representante la defensa del ex-Ministro.

El señor **Tagle**.—Pido que conste mi voto en contra; porque no creo que la «Memoria»» se ha remitido á esta Cámara, para que deploremos, sino para que resolvamos algo práctico.

Despues de lo cual y siendo las 7 y media de la noche, se levantó la sesión.

Por la Redacción—
I. García León.

Sesión del Lúnes 27 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3h. 15m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior, con una rectificación del Honorable señor Morales, relativa á que, la Comisión que eligió la Cámara en la sesión anterior no era acusadora, sino encargada de dictaminar en el proyecto de acusación contra el ex-Ministro de Hacienda Sr. Ferreccio.

Se dió cuenta de los documente siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del Honorable Senado, participando que ha sido aprobada la redacción de la ley por la que se manda liquidar la deuda flotante.

S. E. el Presidente manifestó que debía reconsiderarse la aprobación de dicho documento, por cuanto no estaba igual al proyecto aprobado.

La Honorable Cámara así lo acordó, quedando en consecuencia á la orden del día.

Del señor Ministro de Justicia, participando que ha pedido informe al Concejo Provincial de Acomayo, en el proyecto que crea una Escuela Primaria de 3er. grado en la capital de dicha Provincia.

Del mismo, indicando que ha pedido informe á la Escuela Especial de Ingenieros, en el proyecto que suprime la Sección Preparatoria en dicho Establecimiento.

Pasaron á la comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el expediente iniciado por los mineros de petróleo en el Departamento de Piura, solicitando del Congreso prórroga para el pago de la contribución de las pertenencias que poseían.

Pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y de Minería.

Del mismo, indicando que el próximo día á las 4h. p.m. concurrirá á contestar las interpelaciones formuladas por el H. señor Tagle.

Con conocimiento de dicho señor se mandó archivar.

Del señor Adolfo Romanville, Diputado electo por la provincia de Quispicanchí, solicitando el aplazamiento del debate del dictámen de la comisión Auxiliar de Poderes en las elecciones de la referida Provincia, hasta el día 28 de los corrientes, con el objeto de presentar algunos documentos que comprueban su eleccción.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Proposiciones.

Del H. señor Jaen para que se considere en el presupuesto departamental de Puno, del año próximo la cantidad de S. 5,000 destinadas á la compra de una cañería de fierro, para surtir del agua suficiente la pila que existe en la plaza principal de Lampa.

Dispensado de lectura y admitida á debate, pasó á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

Del H. señor Moscoso Melgar, prohibiendo en lo adsoluto el despacho de mercaderias en la playa, y en caso de que esto no fuese posible, solo hagan el despacho los vistas titulares y que las mercaderías se saquen despues de efectuado dicho acto.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Solís, disponiendo que los expedientes relativos á las partidas supletorias de nacimiento, matrimonio ó de defunción, se sustancien ante el Juez de 1.a Instancia respectivo, con arreglo á las prescripciones insertas.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Del H. señor Rodríguez, disponiendo que el Decano de la Facultad de Medicina, los delegados de la misma Facultad, los medicos titulares y en general todos los médicos que presten servicios en los establecimientos de Beneficencia y qué reciban rentas por ellos, puedan al mismo tiempo ser socios de Beneficencia.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á la Comisión de este nombre.

De los HH. señores Vega y Lozano, para que la Junta Departamental de Junín, consigne en su presupuesto anual la cantidad de 1,200 soles destinados á la construcción de un camino carretero entre Huancayo y las montañas de Pangoa.

Dispensada de lecturas, y admitida á debate, pasó á las comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

DICTÁMENES.

De la Comisión de Memoriales, en la solicitud de don Manuel Callirgos Quiroga, en que opina que se pida los informes respectivos á los ministerios de Guerra, Jasticia y Hacienda.

Se mandaron dirigir por Secretaría los correspondientes oficios.

De la misma, en el expediente de don Guillermo Freund.

De la misma, en el expediente seguido por don Nicanor Tejerina.

Se remitieron á la Comisión de Premios.

Se remitió á la Comisión Auxiliar de Hacienda, el dictámen de la Comisión de Gobierno en el proyecto sobre recaudación del impuesto de mojonazgo en la provincia de Pacasmayo.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Farje, que por Secretaría se oficie á los diferentes Ministerios con el objeto de que manifiesten cuanto han producido los derechos de legalizaciones en los dos últimos años, y la inversión que se ha dado á esos fondos; á fin de que se consigne en el Presupuesto General la partida correspondiente á este ingreso.

El H. señor Escalante, que por Secretaría se diriga un oficio al señor Ministro del Culto, á fin de que remita el auto y los antecedentes por los cuales el señor Delegado Apostólico, anuló la colación de los canónigos Rodriguez y Moya, desconociendo el Patronato Nacional.

El honorable señor Jaen, que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno para que informe sobre los siguientes puntos:

1.° En qué poder se encuentran las diferentes cantidades votadas para la construcción de un puente sobre el río Cabanillas, y de otras obras públicas;

2.° Por qué razón no se ha nombrado el médico titular para la Provincia de Lampa; y en poder de quién se encuentran los fondos destinados á ese objeto; y

3.° Que manifieste en poder de quién se encuentran los fondos pertenecientes á subsidios para la instrucción, que se adeudan al Concejo Provincial de Lampa desde el mes de Setiembre de 1892 hasta la fecha.

S. E. atendió los pedidos, y manifestó que en el despacho se encontraban varios dictámenes de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en algunos de los departamentales; pero que existiendo un proyecto relativo á la supresión de las Juntas Departamentales; y otro que dispone que los Prefectos asuman las funciones de las referidas Juntas, siempre que no cuenten con los fondos necesarios para su sostenimiento, recomendaba á las comisiones respectivas, el preferente despacho de dichos proyectos.

Habiendo manifestado el honorable señor Cavero, que la Comisión Auxiliar de Guerra se encontraba incompleta por ausencia de los honorables señores Herrera y La-Puerta y Velazco, S. E. con aprobación de la honorable Cámara, nombró á los honorables señores Arce, Olivos y Espinosa E., para reemplazarlos respectivamente.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate la redacción de la ley que manda liquidar la deuda flotante proveniente del ejercicio de los presupuestos de 1887 á 1893.

El señor **Presidente**.—Debo hacer presente que este asunto tuvo su orígen en la Cámara de Diputados, que fué en esta Cámara donde se aprobó la siguiente conclusión: (la leyó).

Pasó en revisión el proyecto á la Cámara de Senadores y lo aprobó textualmente, no volviéndo á esta Cámara para introducir las modificaciones que fueren necesarias; así lo indica en el oficio pasado en 20 de Agosto del presente año el Presidente de la Cámara de Senadores: (leyó).

Queda pues probado que pasó á la Comisión de Redacción y que en seguida se aprobó en esta Cámara la redacción; pero hoy nos pasa la Cámara de Senadores un oficio que fué el de que se dió cuenta ántes y que dice: (leyó).

Así quedaba la ley concluída é iba á firmarla para pasarla al Ejecutivo; pero al tiempo de firmar me encontré con que la ley estaba en conformidad con la redacción y ví que decía: (leyó).

Inmediatamente me ocurrió que como era posible que el Senado hubiese resuelto que el Ejecutivo liquidase esta deuda, determinando su monto y propusiese la manera de amortizarla y por la sorpresa que me causaba la resolución, pedí los antecedentes como digo al firmar la ley. Ví que la redacción decía eso mismo, y dije: pero esto está malo; fuí á estudiar el expediente y me encuentro con que no es «la presente» sino «la próxima legislatura» lo que debía decirse según lo resuelto en esta Cámara y que por lo mismo esa redacción no está en conformidad con lo acordado.

Me he explicado esto y he dicho: como se aprobó esta resolución el año pasado, habrá creido la Comision de Re-

dacción, inspirandose en el espiritu de la ley que desde que es en este año en que el Senado la ha aprobado, esa próxima legislatura no puede entenderse en la que nos encontramos.

Por esta razon he querido examinar estos antecedentes ante la Cámara, con el objeto de que ella resuelva sobre el particular lo que tenga por conveniente. El camino es expedito: desechar la redacción, comunicarle al Senado que ha sido desaprobada y volverla á la Comision de Redaccion, para que ponga la ley en conformidad con el texto dándole simplemente la forma correcta y galana que deben tener las leyes.

El señor **Aramburú.** Es claro Excmo señor, que debemos adoptar una resolucion para los demás casos analogos, casos en que quizá, bajo la velada forma de proyectos, saquemos del Archivo expedientes para darles nuestras sansión y vayamos á ser arrastrados á un reconocimiento retreactivo que tal vez no convenga á la actual legislatura.

Lo que haya de bueno en la iniciativa anterior debe adoptarse desde su origen en el Congreso; pero francamente interrogando mi propio sentimiento no encuentro satisfactoria respuesta al hecho de que se exhumen del Archivo algunos proyectos para revestirlos de una solución aprobatoria.

Me parece que este asunto es grave, Excmo señor, y yo pediria el aplazamiento de él, para que pudieramos adoptar alguna resolución satisfactoria.

El señor **Presidente.**—Este asunto no está en estado de aplazamiento, esta es la elaboración natural de las leyes, conforme á la Constitución; se discuten por una Cámara, pasan en revisión á la otra Cámara y la otra la aprueba en su oportunidad, si lo tiene por conveniente. En todo caso debemos confiar siempre en el críterio de la Cámara Colegisladora pues nunca tomará esta de su archivo un proyecto inconveniente para prestarle su aprobación—y si lo hiciera á nada conduciría tampoco la facultad de esta Cámara para derogar la ley, porque la otra no la derogaría y rechazaría el proyecto porque desde que lo ha aprobado lo cree conveniente; la única facultad constitucional que tenemos es desechar la ley si es mala después de sancionada.

Lo demás importaría tanto como un veto suspensivo á la decisión del Senado y estaría nuestro veto por encima de los preceptos constitucionales; así es pues que el asunto no está en estado de aplazarlo.

Si el señor Aramburú quiere el aplazamiento para estudiarlo y dictar alguna resolución, el mejor medio que para esto conduce es lo que propongo: desaprobarlo porque no está conforme con el texto y volvèr los antecedentes á la Comisión de Redacción.

El señor **Aramburú.**—Para proceder con prudencia permítame V. E. le pregunte ¿Es el Senado actual el que ha aprobado esa ley?

El señor **Presidente.**—Es el actual; la nota está firmada por el General Canevaro y es de 20 de Agosto del presente año.

El señor **Aramburú.**—¿Y es de allí da donde arranca la aprobación de esa ley?

El señor **Presidente.**—El proyecto lo sancionó la Cámara, el 25 de Octubre del año pasado, el día de la clausura, en la sesión de la noche; y lo pasé en revisión al Senado cuando sus sesiones estaban cerradas y ya no tuvo tiempo de prestarle su aprobación de modo que uno de sus primeros actos en esta legislatura ha sido revisarlo, hecho lo cual nos lo anunció su Presidente el General Canevaro en oficio de 20 de Agosto, indicándonos que lo ha pasado á la Comisión de Redacción, y ayer nos avisa que ya se ha aprobado la redacción; así es que pasa con este proyecto lo que puede pasar con otros y lo que sucederá con algunos que quedaron pendientes.

El señor **Aramburú.**—V. E. me permitirá que no entre en simples detalles sobre el asunto, sino únicamente plantearlo, es decir, ¿la Cámara acepta que la anterior de Diputados, ha procedido en el legítimo ejercicio de sus derechos y de sus prerrogativas constitucionales al iniciar este proyecto de ley?

El punto es grave, Excmo. señor, porque si se reconoce en este caso esa jurisdicción y esas prerrogativas constitucionales, nosotros tendremos que ir lógicamente á la aceptacion de todo lo practicado conforme á esa facultad, y yo encuentro en ello un gran peligro por lo menos de contradicción.

Me parece que la Cámara se ha per-

suadido suficientemente cuál es mi ánimo, y creo que no debo insistir más en este punto.

El señor **Presidente.**—Solo puedo contestar al señor Aramburú, que no es este el primer caso; catorce poco más ó ménos, han ocurrido en el curso de los dias que llevamos de trabajo, y lo mismo ha ocurrido en el Senado, porque las leyes que no están derogadas expresamente, están en vigencia, y el país se rige por ellas; de otro modo iríamos á producir un trastorno extraordinario en la administración pública.

Ahora mismo se acaba de presentar un proyecto para derogar algunas leyes de esas que estan vigentes, proyecto que está en tramitación, así como otros varios que tienen el mismo objeto.

El señor **Garcia (J. I.)**—Suplico al señor Secretario tenga la bondad de leer nuevamente la redacción.

El señor **Secretario**—(La leyó).

El señor **Presidente**—No hay en este asunto más que el cambio de una palabra, que es fundamental. En el proyecto aprobado dice: *próxima legislatura* y en la redacción dice: *presente legislatura.*

El señor **García(J. I.)**—Yo creo, Excelentísimo señor, que hay un error de fechas, porque la deuda flotante no proviene del año 87 sino del 89, puesto que por la ley de deuda interna se han hecho liquidar todos los créditos pendientes desde antes de la guerra hasta el año 88 inclusive.

El señor **Presidente**—Pues el Honorable señor García me llama la atención á un hecho que considero sumamente grave. Yo veo enmendado el número 9 por el 7 en la ley, y esto es un crímen que necesita esclarecerse; de la manera más visible está borrado el 9 y puesto el 7; de tal modo que lo que tiene es más que un error de redacción; está la mano interesada de una persona que ha burlado la vigilancia de la Comisión de Redacción y ha hecho incurrir en un grave error hasta á la Cámara de Diputados; de manera que este caso merece un serio esclarecimiento; pues veo borrados y enmendados dos años, que no estaban comprendidos en la ley.

Yo creo que en este caso, lo más concreto es que el asunto pase á una Comisión, para que esclarezca estos antecedentes, no solamente de redacción; nó tanto por las razones indicadas por el Sr. Aramburú, sino por las descubiertas en el curso de los esclarecimientos.

Comunicaremos al Senado que tanto porque la cópia de la Redacción no guarda armonía con el texto aprobado, cuanto por la enmendatura en el expediente original, la Cámara nombra una Comisión de investigación, y en este sentido continúa el debate, para resolver el punto en esta forma.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, fué desechada la redacción.

—S. E., con aprobación de la H. Cámara, nombró la siguiente Comisión, para que estudiara el asunto:

Señores Ríos, Yarlequé, Garcia J. I., Maradiague y Osma.

Se leyó y puso en debate el dictámen de la Comisión Auxiliar de Poderes en las actas electorales de la provincia de Quispicanchis.

El H. señor Tagle propuso el aplazamiento á mérito del oficio dirijido á la H. Cámara por el señor Romainville, interesado en esta elección.

Puesto en debate el aplazamiento, y sin que ningún señor Representante hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y resultaron 35 votos en contra del aplazamiento y 18 en favor.

Rectificada la votación fué denegado el aplazamiento por 39 votos contra 17.

Continuando el debate en lo principal, el H. señor Tagle estuvo en contra, y el H. señor Aramburú en favor.

El H. Sr. Tagle hizo rectificaciones.

Cerrado el debate, se procedio á votar y fueron aprobadas las dos conclusiones del dictámen; la primera por 43 balotas contra 24 y la segunda por 56 contra 7.

Dicen así:

1.ª Que aprobeis el Colegío Electoral presidido por Don Estanislao Gonzales.

2.ª Que proclaméis Diputado propietario al ciudadano Don Victor Garmendia, por reunir los requisitos de ley.

Despues de proclamado el señor Garmendia, como diputado propietario por la provincia de Quispicanchis, S E. el

Presidente levanto la sesion para pasar á secreta.

Eran las 5 h. p. m.

Por la redaccion.—

CÁRLOS AUREO VELARDE

Sesión del mártes 28 *de Agosto de* 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h 10 h. m p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

De los señores Secretarios del Honorable Senado, participando que se ha aprobado la redacción de la resolución por la que se indulta al reo Ricardo Cartro Medina.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando una relación de las órdenes de pago expedidas por ese Ministerio del 1.° de Abril al 9 de Agosto del año en curso.

A solicitud del honorable señor Garrido Mendivil, se remitió á la Comisión de Infracciones.

Solicitó también el honorable señor Garrido Mendivil, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que remita la cuenta documentada que ha debido presentar el Gobernador de Palacio, de la inversión dada á las partidas que aparecen en la precedente relación y entregadas al referido empleado.

S. E. dispuso que se pasara por Secretaría el oficio respectivo.

Del mismo, trascribiendo el informe del ingeniero don Francisco J. Wakulski, sobre el costo de la prolongación de la línea férrea de Sicuaní al Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Garrido Mendivil, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando un proyecto de ley, relativo á la jurisdicción del fundo «Tucle» del Distrito de Moya de la Provincia de Huancavelica.

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Ministro de Justicia, manifestado que ha pedido informe al Director de la Penitenciaría, para que manifieste las causas que han determinado la disminución del producto de artefactos fabricados en dicho establecimiento.

Con conocimiento del honorable señor Chacaltana, se mandó archivar.

Del mismo, informando acerca del pedido del honorable señor Garrido Mendívil, relativo al estado de los trabajos emprendidos en el templo de San Pedro de esta capital.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Dos del mismo, participando que oportunamente informará en los proyectos referentes á establecer un impuesto de cinco centavos de sol por cada bulto que se embarque por el puerto de Islay, aplicables al fomento de la instrucción primaria en dicha localidad; asi como el que crea diversos impuestos con idéntico objeto en la Provincia de Huancayo.

Pasaron á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, indicando que ha pedido informe al Concejo Provincial y á la Universidad menor de Arequipa, en el proyecto que exonera al trigo del pago del impuesto denominado «Cupo de molinos.»

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, acerca del proyecto que destina el producto del referido impuesto «Cupo de molinos» al fomento de diversos establecimientos de instrucción.

Pasó á la Comisión de este nombre.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con el informe expedido por el Tribunal Mayor de Cuentas, el oficio dirigido por los señores Secretarios de esta Honorable Cámara en 18 del actual, á solicitud del honorable señor Burga.

Se mandó archivar.

Del mismo, solicitando se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de 4,153 soles 84 centavos, para pagar el crédito que reclama el ciudadano francés Ravillón.

Pasó á la Comisión de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo los proyectos de presupuesto para el Departamento de Ancachs y Provincia Constitucional del Callao.

Se remitieron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del honorable señor Burga, partici-

pando que ha sido nombrado Prefecto del Departamento de Amazonas; y que por esta circunstancia debe procederse á la calificación del Diputado suplente por la Provincia que ha tenido el honor de representar.

Se mandó contestar en los términos acordados.

Proposiciones

Del honorable señor Carrillo, estableciendo un impuesto de 40 centavos por cada cabeza de ganado mayor y 20 por cada una de las de ganado menor, que se extraigan de la Provincia de Aymaraes; aplicando su producto, á la conservaeión y reparación de las iglesias, puentes y caminos de la referida Provincia.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á las comisiones de Gobierno, Agricultura y Culto.

Del mismo, anexando el pueblo de Huayquipa, del distrito de Colcabamba en la Provincia de Aymaraes, al pueblo de Soraya capital del distrito de este nombre.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó la Comisión de Demarcación Territorial.

Del honorable señor Muñiz, estableciendo una contribución del cinco por ciento sobre las entradas ó producto bruto de todo espectáculo ó función pública, sea cual fuere su naturaleza ú objeto, dedicada exclusivamente al fomento y reconstrucción del asilo de insanos; y la que se recaudará por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima en toda la República.

Dispensada de lectura y admitida á debate, pasó á las comisiones Principal de Hacienda y de Beneficencia.

De los honorables señores Solis E. y Trujillo, disponiendo la renovación y alternabilidad de los miembros del Poder Judicial.

Quedó en segunda lectura.

Del honorable señor Cavero J. F., para que se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de 6,000 soles votados por resolución legislativa de 18 de Noviembre de 1889, para la construcción de un cementerio en la ciudad de Ica.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno, Principal de Hacienda y de Beneficencia.

Se remitió á la Comisión de Justicia la solicitud de indulto del reo José Ramón Montesdoca.

Antes de pasar á la orden del día, S. E. el Presidente manifestó, que con el objeto de facilitar á la Comisión Principal de Presupuesto la presentación de los pliegos de egresos del Presupuesto General de la República, era necesario que las diferentes comisiones de la H. Cámara los estudiasen en sus respectivos ramos, á fin de que propusieran las modificaciones ó supresiones que fueran necesarias, tomando los datos que creyesen convenientes en las oficinas del Estado.

En tal virtud, dió á los referidos documentos la siguiente tramitación;

El pliego de egresos del de Relaciones Exteriores pasó á la Comisión Diplomática;

El de Hacienda, á las Comisiones Auxiliar de este nombre y de Comercio;

El de Gobierno, á las de Gobierno, Policía y Obras Públicas;

El de Guerra, á las de Guerra y Marina;

El de Justicia, á las de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

En seguida exitó el celo de las Comisiones que tienen para su estudio proyectos que se relacionan con los Presupuestos Departamentales.

El honorable señor Moreno y Maiz, manifestó, que tan luego como la Comisión de Gobierno dictaminara en el proyecto sobre supresión de las Juntas Departamentales, lo haría la Principal de Hacienda.

El honorable señor Trujillo, indicó, que el Reglamento señalaba un plazo perentorio á las comisiones para que emitan los respectivos informes.

S. E. dió explicaciones.

El honorable señor Vivero, solicitó, que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que informe si el editor de la obra patriótica á la que se suscribió el Gobierno con el exiguo número de 100 ejemplares, había recibido toda ó parte de la cantidad á que asciende dicha suscrición; en vista de la partida que aparecía en la relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Gobierno.

El señor Otoya, que por Secretaría se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación de las listas pasivas.

El honorable señor Baca, hizo igual

pedido, respecto á la cuenta general de la República.

El honorable señor Moscoso Melgar, que se reiterase oficio, al honorable Senado, á fin de que remita el informe sobre la venta practicada en la Aduana del Callao, hace dos años, por creerla de suma importancia.

S. E. atendió los pedidos.

El honorable señor Yañez, que se publicara la relación de las órdenes de pago á que se había dado lectura en el despacho.

Consultada la honorable Cámara, denegó el pedido.

ORDEN DEL DIA

Presente el señor Ministro de Hacienda se leyeron las siguientes interpelaciones:

1.ª Que el señor Ministro de Hacienda exprese los motivos que tuvo el Gobierno para expedir el decreto de 28 Abril último, por el cual se concedió á una persona particular la administración del impuesto del «movimiento de bultos.»

2.ª Si S. S.ª, cree ó no infractorio de la ley el referido decreto; y

3.ª Si cree S. S.ª, que es conveniente ó no á los intereses fiscales.

El señor Tagle.—Excmo. Señor: Debo agradecer al señor Ministro de Hacienda la preferente atención que ha prestado á esta honorable Cámara, presentándose en su seno, de una manera solícita, á contestar las interpelaciones que me propongo dirigirle.

El derecho de interpelar que las leyes conceden á los Representantes, se ha esgrimido con frecuencia como arma de hostilidad contra el Poder Ejecutivo, á consecuencia de los desacuerdos que han existido entre él y las Cámaras Legislativas; pero en el presente caso, sucede todo lo contrario, Excelentísimo Señor.

En el presente caso, en que se trata de ejercitar ese derecho con sinceridad y con hidalguía, en vez de alterarse la armonía de los Poderes del Estado, el ejercicio de esa facultad contribuye de una manera eficáz y poderosa á conservarla y á hacerla que, de consuno, propenda á cautelar los altos intereses nacionales, ciñéndose recíprocamente al camino de la ley, sin invadir agenas y legítimas atribuciones.

Tratándose de mí, es mas acentuado y sincero este propósito, desde q[ue] me son personalmente conocidos [los] respetos que el señor Ministro ti[ene] por la ley, lo cual no me deja duda [de] que este asunto tendrá una soluc[ión] favorable y satisfactoria. Creo tamb[ién] que la Cámara recibirá una grata [im]presión, al oir la palabra franca y [ca]balleresca del señor Ministro de Ha[cienda].

Explicado así el móvil de mis pr[o]cedimientos y declarando, desde lu[e]go, que no abrigo propósitos ni odi[os] contra nadie, me voy á permitir hac[er] una pequeña historia de este asunt[o].

Todos conocen, Excmo. señor, qu[e] en el año de 1879, á consecuencia d[e] la guerra nacional y de la necesidad palpitante que había de buscar fondos para el sostenimiento de la guerra, se apeló al recurso de los billetes, y como una seguridad para el público que garantizase esa emisión, se dió el decreto sobre movimiento de bultos, cuyo producto se destinó á la amortización del billete; pero, desde luego, era ese un impuesto fiscal, que debía ser recaudado por las aduanas de la República. Así se hizo desde entonces, porque era una obligación imperiosa de los empleados aduaneros hacer ese servicio, y porque la ley que estableció el impuesto nada dijo respecto á la manera como debía recaudarse, ni tampoco el decreto reglamentario del impuesto; de manera que, esa recaudación, fué una obligación que imperiosamente pesó sobre los administradores de aduana. Todo el mundo creía, pues, que las aduanas tenían el deber de recaudar esa contribución, que el gobierno tenía la obligación ineludible de hacer cumplir ese deber y ser inexorable para exigir su cumplimiento.

De buenas á primeras, en este año, sorprendió á todos la novedad, por consecuencia de un oficio pasado por el jefe de la sección de aduanas sobre el particular, de que ese impuesto estaba mal recaudado y que era necesario apelar á otro medio. Mejor dicho, el jefe de la sección de aduanas hacía una denuncia, en un documento oficial, que ese impuesto no se recaudaba con toda la escrupulosidad debida y que en consecuencia, no daba los rendimientos que estaba llamado á producir; y cuando lo natural era, como consecuencia de esa denuncia, que el

pGobierno se apresurase á dictar medidas enérgicas para cautelar los intereses fiscales, ya fuese exigiendo mayor á o en el cumplimiento de los deberes pous empleados, ó ya castigándolos de la destitución ó enjuiciamiento, areció el decreto de 28 de Abril, por medio del cual se establecían ciertos ocedimientos, para encargar en seıda la administración á un particu-.

En virtud de ese decreto, Excmo. Señor, se acordó que sirviese de base la cantidad presupuestada de de 352 mil soles, y que sobre esa base, se diera una fianza por valor de 29 mil soles que debía corresponder á las entregas mensuales, concediendo á dicho recaudador ó administrador un premio de 10 por ciento de recaudación, más un cincuenta por ciento sobre el exceso que pudiera recaudar de los 352 mil soles. No se exigió, pues, Excmo. señor, más garantía que la fianza de 29 mil soles. En tal situación, el mismo día, casi de sorpresa (y que llama demasiado la atención) se dá un decreto concediendo esta administración al Vista de la Aduana de Pacasmayo señor Cárdenas.

Inmediatamente que se publicó el decreto, como el interés particular nunca se duerme, sobre todo cuando se trata de obtener ventajas pecuniarias, un señor Gonzáles Bazo se presentó al Gobierno en 30 de Abril, es decir, dos dias después de expedido el decreto, proponiendo una garantía de 40 mil soles en lugar de 29 mil, y hacer la recaudación, no por el 10 °/₀, sino por el 5 °/₀, y rebajando al 40 °/₀ el 50 sobre el exceso que, sobre los 352 mil soles, produjese la recaudación, dejando á favor del Fisco una utilidad de un 60°/₀.

El Gobierno no rechazó de plano la solicitud; pidió informe al Jefe de la Sección de Aduanas, y el Jefe de la Sección de Aduanas, que fué el promotor de ese decreto, dijo: «No se han pedido propuestas para la recaudación del impuesto de movimiento de bultos, se ha concedido simplemente á un particular, se ha dado en administración; de manera que, carece y es extemporáneo el ofrecimiento. Esta declaración se hacía dos días después de dado el decreto, y el Gobierno, candorosamente, por no calificar de otra manera su conducta; en 7 de Mayo dá un decreto en estos términos: «Vista la solicitud de D. N. Gonzáles Bazo, y teniendo en cuenta que el Gobierno no ha pedido propuestas, se declara extemporánea y sin objeto la proposición del recurrente.

Siguieron así las cosas, Excmo. señor, pero, como siempre el interes privado se agita con el deseo de obtener ventajas pecuniarias, otro señor, en 11 de Mayo, se presentó al Gobierno y le dijo: «No obstante que VE. declaró sin lugar la petición del señor González Bazo, yo ofrezco todavia mayores ventajas; me encargaré de la recaudación del impuesto simplemente con un premio de recaudación del 7°/₀, y ofrezco hacer un adelanto de 30 mil soles». Este caballero, no exigía nada sobre el exceso que pudiera haber en la cantidad presupuestada; de manera que era una propuesta notablemente favorable á los intereses fiscales, como también lo fué la del señor González Bazo.

El Gobierno otra vez candorosamente, decía: «Visto este recurso y no habiéndose pedido propuestas, se declara sin lugar y extemporánea la petición». En este estado, Excmo. Señor, quedaron las cosas, exigiéndose á continuación que el recaudador nombrado por el Gobierno, prestase la fianza de los 29 mil soles que se le había exigido. Si prestó la fianza ó nó, no lo sé, ni es el caso de averiguarlo; pero lo que sé es, que esa recaudación está haciéndose, Excmo. Señor, con verdadero perjuicio de los intereses fiscales; porque el Fisco no tiene por qué gravarse con pagar ese 10°/₀, ni con el 50°/₀ sobre el exceso de la cantidad presupuestada; de manera que no ha tenido razón de ser la subsistencia de ese decreto del Gobierno. El derecho que este tenía, en vista de la denuncia hecha por el Jefe de la Sección de Aduanas, era imponer á los Administradores de las Aduanas la obligación imprescindible é imperiosa de que fuesen más celosos y diligentes en el cumplimiento de sus deberes; pero no lo hizo así, Excmo. Señor: se sirvió, por decirlo así, de la acusación hecha por el Jefe de la Sección de Aduanas para hacer un regalo á un particular.

En tal situación, Excmo. Señor, yo, que siempre confío en la lealtad del Gobierno recientemente inaugurado, creo que no es posible continuar en un camino que puede conducirnos á rom-

por la armonía que felizmente existe entre los altos poderes del Estado; creo que el camino seguro que puede conducirnos al resultado apetecido (persuadido de la lealtad y rectitud de miras del señor Ministro) era de satisfacer las interpelaciones que he formulado sin odio preconcebido y simplemente persiguiendo los altos intereses del país.

Voy, pues, á permitirme preguntar al Honorable señor Ministro de Hacienda lo siguiente, que espero se dignará contestar.

(Aquí leyó las interpelaciones.)

Absueltas que sean estas preguntas, continuaré haciendo uso de la palabra.

El señor Ministro de Hacienda—Permítame V. E., ante todo, que agradezca debidamente las palabras con que ha querido distinguirme el Honorable señor Tagle; pero debo hacer constar, que la solicitud con que he atendido su pedido, no es sino la obligación en que se encuentra el Ministro de Estado de dar cuenta á la Representación Nacional, cuando ella se la pida, pues todos tienen el deber de acatar al superior, y un Ministro de Estado reconoce, en este caso, como superior al Congreso, como que lo es en realidad, y siempre que se le llame está obligado á dar cuenta detallada de cuanto ocurra en su despacho. Yo, Excmo. Señor, pienso que es así como debe proceder un Ministro, y prometo á la Representación Nacional de mi patria, que mientras desempeñe la cartera que el Gobierno ha querido confiar á mis servicios, en ningún caso omitiré la obligación que estoy cumpliendo.

Hecha esta aclaración, Excmo. Señor, paso á contestar las interpelaciones del H. señor Tagle.

Yo opino, como el Honorable Diputado por Jaen, que el Gobierno no tuvo derecho para dictar el decreto de 28 de Abril. No puedo dar las explicaciones convenientes, porque V. E. sabe, y la Honorable Cámara tambien, que el Gobierno de que formo parte sólo se inauguró el 10 del presente mes, pero de los averiguaciones que he hecho, resulta, que el Gobierno anterior, teniendo en cuenta, según parece, que rindiendo cada dia las Aduanas una cantidad relativamente pequeña á la que debía rendir el impuesto de bultos, quiso conocer el monto de ese impuesto, confiándolo á una prolija administración; pero, con honrada franqueza, Excmo. Señor, debo declarar que yo, como Ministro de Hacienda, no habría firmado ese decreto.

No quiero decir con esto que puedan proyectarse sombras sobre el Ministro Señor La Puente que fué quien lo firmó; creo que él lo ha hecho con la mejor intención; creo que lo hizo verdaderamente con el objeto de ver hasta cuánto podría llegar el monto de esa recaudación; porque es bueno, Excmo. Sr, que yo haga aqui una declaración, por dolorosa que sea.

Los empleapos en las Aduanas, Excelentísimo Sr, con pocas y honrosas excepciones, triste es decirlo, repito, no cumplen con su deber, y de allí resulta que muchos de los impuestos de Aduana van declinando cada día. Esto ha sucedido con el de movimeinto de bultos. Mes á mes, según he podido informarme por los libros de la Tesorería General, se ha visto que ese impuesto declinaba; parece, repito, que el Gobierno quiso entónces conocer hasta donde podía llegar el monto de ese gravámen, para poder después rematarlo, ó poderlo tomar en consideración, llegado el caso de su recaudación.

Con lo que he dicho, Excmo. Sr, creo haber contestado á la 1.ª pregunta.

La 2.ª dice (la leyó.)

Yo, Excmo. Sr, no quisiera contestar esta pregunta, porque siento que quizás pueda herir susceptibilidades; pero en mi calidad de Ministro de Estado, no como individuo particular, debo declarar que ese decreto, es infractorio de la ley.

La 3.ª dice: (la leyó.)

Con la contestación que acabo de dar á la 2.ª pregunta me parece que estoy relevado de contestar á ésta.

Con tal motivo, Excmo. Sr, acaba de dictarse por el Gobierno y por intermedio de mi despacho, el siguiente decreto que tiene fecha de ayer.

(Lo leyó.)

Excmo. Sr: Desde el día de hoy, el movimiento de bultos se cobra por las Aduanas de la República.

El Señor Tagle—Excmo. señor: No me equivocaba, cuando hace pocos momentos decía, que confiaba en la honradez, lealtad y respeto que la ley inspira al señor Ministro de Hacienda, y que por lo tanto, este asunto tendría una solución satisfactoria. Verdaderamente, mis presentimientos se han rea-

lizado, me siento enteramente satisfecho; y no podía ser de otra manera, cuando se trataba de un alto funcionario que tributa culto y veneración á la ley, bajo las inspiraciones del patriotismo; preciso es declararlo y rendir tributo al que lo merece y á quien acata así la ley.

Sólamente debo agregar dos palabras para concluír, manifestando que es altamente digna de encomio la conducta del señor Ministro de Hacienda, y que me declaro completa y ámpliamente satisfecho.

El Señor **Presidente**.— Terminadas con las declaraciones del señor Tagle, las interpretaciones que hacontestado tan satisfactoriamente el H. señor Ministro, se levanta la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 4 de la tarde.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Miércoles 29 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha pedido informe á la Sociedad de Beneficencia y al Concejo Provincial del Cuzco, en el proyecto que deroga la ley de 31 de Octubre de 1893 sobre el impuesto que actualmente grava á las harinas de aquella ciudad.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, con igual objeto que la anterior, respecto del proyecto que autoriza á la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, para verificar un sorteo extraordinario de 250,000 soles.

Se remitió á la Comisión de Beneficencia.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que en su Despacho no existe proyecto alguno que se relacione con la Memoria del ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio; y contestando las interpelaciones dirigidas por el H. señor Garrido Mendívil.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que el Gobierno se ocupa actualmente de llegar á un arreglo con la «Peruvian Corporation» sobre el pago de la anualidad de 80,000 libras esterlinas.

Con conocimiento del H. señor Baca, se mandó archivar.

Dos del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca de los pedidos de los HH. señores San Roman y Vargas B.

Con conocimiento de dichos señores, se mandaron archivar.

Del mismo, participando que á la brevedad posible remitirá una razón del producto de la contribución de minas durante los cuatro últimos años.

Con conocimiento del H. señor Muñiz, se mandó archivar.

Del señor Genaro E. Herrera, Diputado suplente electo por la Provincia del Bajo Amazonas, ofreciendo remitir á la H. Cámara las credenciales de su elección.

Pasó á la Comisión Principal de Poderes.

Proposiciones.

Del H. señor Novoa, votando en el Presupuesto departamental de Cajamarca la suma de mil soles anuales, aplicables al sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria en el distrito del Cercado de la Provincia de Hualgayoc.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno é Instrucción.

Del H. señor Delgado, Emilio M., condonando en la Provincia de Arequipa lo que se adeuda por la contribución personal devengada hasta 1893 inclusive.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y de Premios.

Del mismo, estableciendo que no es obligatorio á los litigantes hacer la defensa de sus derechos por medio de Abogados.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

De los HH. señores Solis E. y Trujillo, disponiendo la alternabilidad y renovación de los miembros del Poder Judicial.

El señor Trujillo fundó su proyecto en los términos siguientes:

El deseo de favorecer á los ciudadanos en sus relaciones con el Poder Judicial, me ha sugerido la idea de presentar este proyecto á la consideración de la Cámara.

En el sistema constitucional representativo que rige al Perú, todos los poderes son alternables y responsables; por eso el Presidente de la República que representa al Poder Ejecutivo desempeña el cargo por un período determinado; con el Poder Legislativo sucede lo mismo; asi es pues, que estos dos poderes que son ramas de la soberanía nacional, están en perfecta consonancia con los principios constitucionales, lo que no sucede con la tercera rama que es el Poder Judicial; y no hay razón suficiente para qne ese poder se sustraiga á esta ley general que domina en todos los países republicanos.

La razón fundamental que se alega generalmente y que se ha alegado en otras épocas para la inamovilidad del Poder Judicial, consiste en que los que se encargan de la Administración de Justicia, necesitan dedicarse tranquilamente al estudio del derecho y de las leyes, que necesitan estudiar las controversias de los particulares para aplicar la ley en los casos que ocurra y que no puede dedicarse á ese estudio tranquilo y á resolver las cuestiones sujetándose á la ley, si están amenazados de que después de un período determinado han de cesar en su empleo. Esta es la razón que se alega; pero esta razón, que siempre ha prevalecido, no está en contradicción con el proyecto presentado.

En ese proyecto, Excelentísimo Señor, se establece que la elección de los miembros del Poder Judicial, podrá ser indefinida si cuenta con el apoyo de la opinión pública; si los miembros del Poder Judicial en el desempeño de sus funciones manifiestan estudio, manifiestan integridad, manifiestan inteligencia, manifiestan firmeza y respeto á la ley; es claro, que si reunen estas condiciones, contarán siempre con el apoyo de la opinión pública y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que no sucederá con los que falten á estos sagrados deberes, que entonces será el caso de hacerse efectiva la responsabilidad de ellos, sin los obstáculos que presenta el que está en posesión del puesto.

Podría decirse que nuestra Constitución establece la manera y forma de hacer efectiva la responsabilidad de los miembros del Poder Judicial, es cierto; pero desgraciadamente, en más de setenta y tantos años que han trascurrido desde que existe la República, esa ley no ha salido de la esfera de ser letra muerta, porque nunca se ha hecho efectiva, y no es posible, Excmo. Señor, que se haga efectiva esa responsabilidad en la manera como está establecida esta institución.

Se acusa á un juez porque la ley lo autoriza, sea juez ó magistrado, ¿quién es el que va á juzgar al acusado? es el mismo Poder Judicial, á quien el espíritu de cuerpo y los favores del compañero hacen que miren la acusación no con todo el interés que demanda el asunto, y esto es un obstáculo por una parte, y por otra, el acusado en las mismas leyes tiene ámplio campo para inutilizar las pruebas que el acusador pudiera presentar.

Y como en este género de juicios, las pruebas generalmente son testimoniales, en primer lugar se tropieza con la dificultad de que los mismos ciudadanos á quienes les conste el hecho punible, se niegan á prestar su declaración, por que no quieren echarse encima un enemigo formidable de toda la vida; y por consiguiente, no se prestan á decir la verdad; y si el acusador tiene la fortuna de conseguir dos ó tres ciudadanos enérgicos que presten su declaración sobre hechos concretos con que justifiquen el crímen del juez, ¿qué sucede? que ese Magistrado, que ese juez tiene los medios de inutilizar esas pruebas, porque tiene facultad de tachar á esos testigos; y así como el acusador encontró dificultades para hallar testigos; así el Magistrado encuentra millares de testigos para probar las tachas, y de consiguiente, las declaraciones quedan inutilizadas. Hé aquí como la responsabilidad establecida según la ley, es responsabilidad de puro nombre, es responsabilidad estéril.

El proyecto presentado á la Cámara tiende á remediar este grave inconveniente, porque según él, se alterna el Poder Judicial del propio modo que el Ejecutivo y el Legislativo. Los que han cumplido con su deber y cuenten con el apoyo de la opinión pública, serán

reelegidos, porque asi se establece en el proyecto; mientras que los que se han conducido mal, los que no han sabido cumplir con su deber, no contarán con el apoyo de la opinión pública, y no serán reelegidos, hé aquí el remedio radical que se pone á esos males. De esta manera cesará ese clamor general que de todos los ámbitos de la República se levanta contra el Poder Judicial.

Y es preciso, Excmo. Señor, que alguna vez entremos en el camino de las reformas; y repito, que en 70 años de independencia ha habido acusaciones contra los magistrados y jueces, y no hay ejemplo de un solo caso en que se haya hecho efectiva esa responsabilidad, no hay absolutamente ni lo habrá nunca, si subsiste la institución judicial en la forma en que hoy existe; apesar de que la Constitución y las leyes establecen penas severas contra los miembros del Poder Judicial que falten al cumplimiento de sus sagrados deberes.

En virtud de estas consideraciones, no dudo que la H. Cámara se servirá admitir á discusión el proyecto que he presentado.

Leída por tercera vez y admitida a debate, pasó á las Comisiones de Constitucion y de Justicia.

De los HH. SS. Rios y Osma para que el H. señor Ministro de Hacienda conteste, verbalmente ó por escrito, las interpelaciones que constan del pliego que acompañan, relativas á la acusación contra el ex-Ministro de Hacienda D. Horacio Ferreccio.

S. E. el Presidente dispuso que se pasara el oficio respectivo.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en la autorización al Ejecutivo para la venta de 40,000 toneladas de huano.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que divide en dos distritos el de Pampas, de la Provincia de Yauyos.

Quedaron á la órden del dia.

Se remitieron á la Comisión de Justicia, las solicitudes presentadas por los reos Eleodoro Torrico y Joaquin Gonzales.

S. E. el Presidente manifestó, que desde el próximo dia útil se pasaría lista á las 2 h. 30 m. p. m. y los nombres de los SS. inasistentes se consignarian en el acta.

El H. señor Osma, retiró la palabra *defraudada* á fin de que se reemplazase por la de *malversación*, en la segunda de las interpelaciones dirigidas al señor Ministro de Hacienda con motivo de las acusaciones al señor ex-Ministro Ferreccio.

El H. señor Casanave, pidió que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que informe respecto de los puntos siguientes:

1.° Cuánto han producido las licencias ó multas á las casas de juego y de tolerancia, desde 1890 hasta el 31 de Julio último en la Provincia del Callao, y si con esos fondos se pagan algunos sobresueldos.

2.° Quién ó qué oficina lleva cuenta de la cobranza y de la inversión de esas entradas y si esta se halla debidamente documentada.

3.° Que se sirva enviar nota detallada de la inversión de esas sumas, desde 1890 hasta el 31 de Julio último.

Con motivo del anterior pedido, hicieron algunas indicaciones S. E. el Presidente y el H. señor Moreno y Maiz.

El H. señor Charnock, que por Secretaría se dirija un nuevo oficio al Ministerio respectivo, á efecto de que remita una relación de todos los empleados civiles y militares que se encuentran en las filas de los rebeldes; á fin de que sean destituidos los primeros y borrados del Escalafon militar los segundos.

El H. señor Yarlequé solicitó, que con acuerdo de la H. Cámara se pusiera á la órden del día el proyecto que suprime la contribución personal en la República.

A mérito de las explicaciones de S. E. el Presidente; y de una indicación del H. señor Rios, el H. señor Yarlequé reservó su pedido para la próxima sesión.

El H. señor Muñiz, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno para que exponga las razones por las cuales no ha derogado aun los Supremos decretos de 17 de Abril y 30 de Mayo últimos, que dan ingerencia en el manejo de parte de las rentas de la Junta Departamental de Lima, con relación al pago de la Guardia Civil, á una oficina extraña completamente á ella, siendo asi que tales decretos despojan á la

citada Junta de una de sus más claras atribuciones; y son manifiestamente infractorias de la ley de descentralización fiscal; y de la del respectivo presupuesto Departamental, que dán á la mencionada Corporación la facultad de administrar directamente sus rentas y de hacer el pago á la fuerza de Policía urbana, que de ella depende, con prescindencia absoluta de la oficina que se ha nombrado por el Poder Ejecutivo para realizar ese servicio.

Que se solicite del señor Ministro de Gobierno una relación detallada de los giros ú órdenes de pago que ha cubierto la Pagaduria de Policía con cargo á las llamadas economías de policía, en los meses de Abril á Agosto inclusive del presente año.

El H. señor García Villón, que se reiterase oficio al señor Ministro de Justicia, para que manifieste los motivos por que no se ha promulgado la ley que manda devolver al Colegio de Huaraz los bienes de que fué desposeído el año de 1869.

El señor Tagle, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que oyendo al señor Prefecto del Departamento de Loreto, informe acerca de las elecciones que se hubiesen practicado en la provincia del Bajo Amazonas.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DÍA

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso &.ª

Ha resuelto lo siguiente:

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para vender 40.000 toneladas métricas de guano de las islas de Chincha, cuyo producto se aplicará á la compra de elementos bélicos. El guano se entregará en tierra al comprador, pesado y analizado.

Art. 2.° Queda derogada la garantía 4.ª de la ley de 3 de Noviembre de 1893, por la cual se autorizó al Supremo Gobierno para hacer un empréstito de 1.000,000 de soles.

Comuníquese etc.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

F. C. Zegarra—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—Igualmente se aprobó, por 60 balotas contra 7, la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Chachapoyas, señor Amadeo Burga.

Así mismo y sin debate se aprobó el siguiente dictamen.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA

Señor:

El H. Senado tomando en cuenta las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para observar la resolución Legislativa de 24 de Octubre del próximo pasado año, que aumenta á 40 soles el haber mensual de los conductores de los ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia y Guera, ha resuelto no insistir en dicha resolución.

La actual deficiencia de las rentas fiscales, en que el Ejecutivo funda sus observaciones, es un hecho tan notorio, que vuestra Comisión no vacila en proponeros que adhiriéndoos al dictámen del H. Senado, no insistais en la ya citada resolución Legislativa.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 14 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—Tomás L. Lozano—M. C. Vargas—E. M. Delgado.

—El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

Lima Octubre 30 de 1893.

Señores Secretarios del Congreso.

La resolución Legislativa de 23 de los corrientes, por la cual se acuerda al portero y conductores del Ministerio de Gobierno los mismos haberes que los de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, es en concepto del Gobierno objeto de observación; no solo porque el aumento acordado se resiente de equidad, por encontrarse los favorecidos en mejores ó análogas condiciones respecto de los amanuenses de los Ministerios que solo disfrutan del haber anual de S. 600, inferior á la renta acordada al portero; cuanto, porque existe además, la razón muy especial de que siendo insuficientes los ingresos públicos y excesivos gastos de carácter

urgente é inaplazables del servicio, no sería prudente aumentar éstos, con mayores sueldos, que pueden aplazarse para época mejor; motivo por el cual el Gobierno ha resuelto observar la resolución citada; la que me encarga devolver á USS. HH. junto con el presente oficio, para que se sirvan dar cuenta de él á la Representación Nacional.

Dios guarde á USS. HH.

A. de la Torre González.

—

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión se ha impuesto de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la resolución Legislativa, por la que se aumenta el haber del portero y conductores del Ministerio de Gobierno.

Los fundamentos de las observaciones hechas son: 1.° que con el aumento se coloca al Portero y Porta-pliegos en condiciones mas ventajosas que los Amanuenses que solo ganan S. 600 anuales; y 2.° que la notoria insuficiencia de los ingresos públicos no permite aumentar los egresos.

Vuestra Comisión encuentra aceptables y justas las observaciones hechas, tanto mas, que al aumentarse el haber de los empleados, sería necesario proceder de idéntico modo con los empleados semejantes de los otros Ministerios; y en consecuencia, opina, porque no se nisista en la resolución observada.

Sala de la Comisión á 13 de Agosto de 1894.

Juan E. Rios—Isidoro Elías—A. Fuente—Juan J. García—P. de Osma.

—Aprobado sin debate el anterior dictámen, pasóse á discutir el siguiente, prévia lectura de los antecedentes:

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El H. Senado, en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo, ha resuelto no insistir en la resolución legislativa de 24 de Octubre del año próximo pasado, que declara que don José Machado tiene derecho al haber íntegro de Inspector del Resguardo de Arica, y vuestra Comisión, reproduce los fundamentos en que se apoyan esas observaciones, y os propone que por vuestra parte no insistais tampoco en la ya citada resolución.

Dese cuenta: Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 14 de 1894.

Eulogio Delgado.—Tomás L. Lozano.—Pedro Villavicencio.—M. C. Várgas.—C. M. Delgado.

El señor Tagle.—Para ilustración de la Cámara, pido que se lea el dictámen aprobado el año pasado en esta Cámara, relativo al señor Machado.

El señor Secretario.—(Lo leyó)

El señor Tagle.—Cuando esta Cámara el año pasado desechó el dictámen de la Comisión de Hacienda, lo hizo no teniendo en cuenta un derecho legítimo á que quería acogerse Machado; lo hizo única y exclusivamente como acto de gracia, en atencion á la circunstancia excepcional que agobiaba á ese infeliz.

Machado sirvió en la Aduana de Arica durante treinta años y con motivo de la ocupacion chilena debió de abandonar ese lugar, quedando sin pan y sin hogar, recorriendo las calles de Lima en calidad de mendigo; esta es la condicion en que se encontraba ese infeliz octogenario; mendigando la caridad pública; la Cámara tuvo en cuenta esta circunstancia especial, de que había sido una de las víctimas de la catástrofe general que pesaba sobre el Perú entonces y en especial, sobre las provincias cautivas, y en atencion á esas razones de pura equidad y conmiseracion le acordó el goce de la insignificante plaza que ocupaba en aquella aduana, la de Guarda almacén; de manera que yo ahora, que como entónces tomé parte á favor de este desgraciado, no invoco un derecho, invoco simplemente un acto de magnanimidad de la Cámara, en atención á ese infeliz octogenario que anda en la condición más desgraciada por las calles de Lima.

El señor Yarlequé.—Me duele ciertamente, Excmo. Señor, hacer observaciones que vayan contra la humanidad; pero yo creo que el Congreso no es Sociedad de Beneficencia; y si los señores diputados tienen tanta lástima de los desvalidos, debemos cercenar algo de nuestras dietas para dar limosna á los que nos la vienen á pedir.

Hoy que se ha probado que tenemos dos millones de déficit, que los servidores del Estado no tienen con que comer, me ha llamado soberanamente la

atención, que el H. señor Tagle, que ahora pocos dias se ha mostrado-do tan celoso porque no se menoscabasen los ingresos fiscales, hoy esté abogando por un egreso que viene á poner en aflicción, no solo al Tesoro Público, sino á ese anciano que va á sufrir las calamidades consiguientes á todos los que dependen de la Caja Fiscal.

Repito, que siento en el corazón contradecir esto, porque yo no conozco qnien sea ese infeliz; pero cuando veo que las funciones del Legislador debemos tomarlas á lo sério, que debemos venir aquí á hacer verdadero Presupuesto, á vigilar las rentas fiscales para que sean bien invertidas, yo olvido la humanidad para ser sencillamente Legislador.

Creo que el país va á extrañar (aunque sin culpa de la Cámara) que estemos discutiendo un asunto que lejos de satisfacer las necesidades públicas, va á echar un peso más sobre el Tesoro; por consiguiente, yo tendré el sentimiento de votar en contra y lo declaro asi para que no se crea que no he tenido el ánimo suficiente para contrariar la proposición.

El señor Charnock.—Tratándose de hacer un beneficio, según se dice, á un pobre que lo viene á pedir á estas puertas y no pudiendo gravarse el Erario por cuánto no tiene fondos con que contar, desde este instante cedo en favor de ese pobre el veinte por ciento de lo que tengo derecho en esta Cámara.

El señor Presidente.—Contestando á ciertas indicaciones del H. señor Yarlequé, debo hacer presente, que este asunto se ha puesto en discusión por varias razones: 1.ª, porque es costumbre resolver de preferencia todas las observaciones del Poder Ejecutivo; 2.ª, porque el Honorable Senado las ha resuelto ya y nos las ha mandado en revisión; y es la 3.ª, que la Cámara dé al revisar este asunto, una decisión con arreglo á la justicia y á la aflictiva situación del Tesoro Público.

Esto es en respuesta al H. señor Yarlequé, para que sepa los móviles que me han decidido á poner en debate el dictámen que se ha leído.

El señor Yarlequé.—Nunca he puesto en duda la rectitud reconocida de V.E. ni de la Mesa.

—Sin que ningun otro señor hiciera uso de la palabra, se aprobó el referido dictamen.

—Sin discusion se aprobó el dictamen que sigue:

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

En vista de las observaciónes del Poder Ejecutivo, el H. Senado ha resuelto no insistir en la resolucion Legislativa del 24 de Octubre del año pasado, que concede al señor D. Pedro Paz Soldan y Unánue la remuneracion de S. 2,400 por el trabajo de traduccion y publicación de la Historia del Perú, escrita en inglés por D. Clemente R. Markham.

Como las observaciones del Ejecutivo se fundan en el hecho de haberse encargado por cuenta propia D. N. Benites de la traduccion é impresion de la referida obra; y de haberse suscrito el Ministerio de Gobierno á cierto número de ejemplares de ella; vuestra Comision juzga que no debeis tampoco insistir por vuestra parte, en la resolucion antes citada.

Dese cuenta etc. Lima Agosto 14 de 1894.

—Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—Tomás L. Lozano—M. C. Vargas—E. M. Delgado.

Despues de lo cual se levantó la sesion para pasar á secreta.

Eran las 5 h. p. m.

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Viérnes 31 de Agosto de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle).

Abierta á las 3 h. 15 p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores, participando que se ha aprobado la redacción de la ley por la que se autorizó el Ejecutivo para la venta de cuarenta mil toneladas de guano.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que las legalizaciones que se practican en ese Ministerio no requieren ninguna clase de timbres, según los términos del Supremo Decreto de 16 de Agosto de 1876: y que á fin de resguardar los intereses fiscales, se ha ordenado que se fijen timbres consulares destinados á los servicios de cancillería cuyo producto pertenece al fisco.

Con conocimiento del honorable señor Farje, se mandó archivar.

El honorable señor Farje solicitó, que se oficiara al indicado Ministerio, para que remita una cuenta documentada del producto de las citadas legalizaciones, á fin de que se consigne en el Presupuesto General la correspondiente partida.

Del señor Ministro de Gobierno, indicando que ha ordenado al Prefecto del Departamento de Cajamarca, mande practicar elecciones primarias en la Provincia de Celendín.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, sometiendo á la deliberación de la Honorable Cámara, tres proyectos de ley que se encuentran insertos en la memoria de ese Ministerio; y que se contrae el primero á la independencia de las rentas del Poder Judicial; el segundo á obviar los graves inconvenientes que ocurren en los casos de vacancia temporal de los Magistrados de la Excelentísima Corte Suprema, durante el receso de las Cámaras; y el tercero el nombramiento de árbitros arbitradores para resolver las cuestiones de familia sin el escándalo ni las dilaciones dispendiosas consiguientes á los procesos judiciales.

Pasaron respectivamente á las Comisiones de Justicia, Constitución y Auxiliar de Legislación.

Del honorable señor Alvarez, solicitando licencia por el tiempo que falta de la actual Legislatura, para ausentarse de esta capital; y pidiendo se llame al suplente.

Consultada la Honorable Cámara, concedió el permiso y resolvió no llamar al referido suplente.

Proposiciones.

Del honorable señor Carpio, elevando á la categoría de ciudad la Villa de Huancané.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del honorable señor Espinosa A., creando en el Departamento de Arequipa una escuela de Farmacia, y adjudicando algunos impuestos, para su sostenimiento.

Dispensada de lecturas y admitida á debate pasó á la Comisión de Instrucción.

De los señores Roca y Abrill y Borgoño, disponiendo la construcción de un puente sobre el rio Marañón, que sirva de comunicación á la Provincia de Pomabamba y al distrito de Parobamba, con las provincias de Patáz y el distrito de Huancaspata.

Dispensada de lecturas y admitidas á debate pasó á las comisiones de Obras Públicas, de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del honorable señor Escalante, estableciendo que los Concejos Municipales recauden mediante sus tesoreros, la contribución al fondo especial de escuelas, sin que dicha contribución pueda ser mayor de 30 centavos semestrales en la sierra; y de 50 en la costa por cada contribuyente.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, se mandó agregar á sus antecedentes.

Dictámenes

De la Comision de Gobierno, en el proyecto que establece las condiciones que deben reunir las localidades para que sean elevadas á villas ó ciudades.

De la misma, en el proyecto venido del H. Senado, sobre elección municipal.

No teniendo los anteriores dictámenes sino cuatro firmas, por hallarse enfermo el honorable señor Elías, S. E. el Presidente dispuso que conforme al Reglamento quedarán á la orden del día.

Pasaron á la Comisión de Justicia las solicitudes de indulto de los reos Santos Muñoz y Aurelio Pérez; y á la de Memoriales, la de don José Santos Muñoz reclamando el pago de un crédito.

Antes de pasar á la orden del día el honorable señor Cabello solicitó que se oficiára al H. Senado, para que tome en consideración el proyecto formulado por el ex-ministro de hacienda se-

ñor Quiróz, sobre establecimiento de un Banco.

El H. señor Amadeo Burga, Diputado suplente por la Provincia de Chachapoyas, prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la Cámara.

S. E. el Presidente manifestó, que el proyecto relativo á supresión de las Juntas Departamentales se encontraba en la Mesa, con dictámen de la Comisión de Gobierno y con otro en minoría de la Comisión Principal de Hacienda; y que iba á consultar á la H. Cámara si se ponían á la orden del día.

Verificada la consulta, fué resuelta negativamente, por 42 votos contra 10.

Indicó también el señor Presidente, que el proyecto relativo á la supresión de la contribución personal se encontraba sin dictámen de la Comisión de Hacienda; y consultó á la Honorable Cámara si se ponía á la orden del día.

La H. Cámara resolvió este punto negativamente.

Con motivo de las indicaciones de los honorables señores Yañez, Tagle y Yarlequé, relativas á solicitar de la Mesa que los proyectos que guarden alguna relación sean estudiados por las mismas comisiones; que se designen los artículos que deben discutirse; y á que se exitara el celo de las comisiones para el pronto despacho de los proyectos sometidos á su estudio; S. E. el Presidente dió explicaciones y encareció á las comisiones presentáran trabajo á la brevedad posible.

ORDEN DEL DIA.

Se leyeron los siguientes documentos, y se puso en debate la conclusión del dictámen:

Comisión Auxiliar de Haciedda.

Señor:

Vuestra Comisión ha compulsado las razones aducidas en el proyecto que antecede, y encontrándolas fundadas, cree que ellas solas serian suficientes para justificar la sustitución del impuesto de bultos, por un tanto por ciento, *ad valorem* sobre las mercaderias importadas. Pero juzga que la ley no seria en la forma que se la propone, bastante explicita, ní de aplicación conveniente en la latitud de los terminos de su conclusión.

En efecto, por el tenor literal de dicha ley, resultaria que había de cobrarse el 4 por ciento ad valorem, en los mismos casos en que por la ley vigente se hace efectivo el impuesto sobre el movimiento de bultos; y como ese impuesto pesa no solo sobre la mercadería que se importa, sino también sobre la exportada y aun sobre la que se traslada de uno á otro puerto, el gravámen del 4 por ciento haría en muchos casos imposible la movilidad, ó produciría un recargo enorme en el precio de los artículos. Asi una mercaderia que hubiera abonando el cuatro por ciento al importarse, resultaria gravada con el 12 por ciento, sí despues de introducida tuviera por alguna circunstancia que pasar á otra plaza de consumo; pues sufriría un 2.° gravámen igual al anterior, á su salida, y despues el de su internación á un nuevo puerto triplicándose por consiguiente el impuesto.

El solo hecho de gravarse la exportación con el 4 por ciento *ad-valorem*, haría inconveniente la ley, pues se limitaria la salida de los productos del país, contrariando el desenvolvimiento que anhelamos para las industrias nacionales.

Por tanto: Vuestra Comisión, aceptando la sustitución indicada, os propone que la sancioneis en la forma de la ley siguiente:

Artículo único. Suprímese en toda la República el impuesto denominado «movimiento de bultos» creado por la ley de 4 de Febrero de 1879, y se le reemplazará con un impuesto de 4 por ciento *ad-valorem* sobre todas las mercaderias que se importen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 24 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavic encio—Tomás L. Lozano—M. C. Vargas—Manuel A. Muñiz.

El Congreso &.

Considerando:

1.° Que el impuesto denominado «movimiento de bultos» que se recaude por las Aduanas de la República, se halla en pugna con todo principio eco-

nómico, pues grava en igual suma así los artículos de primera necesidad, muchos otros de poco costo y las maquinarias, destinadas al fomento de la industria, como los objetos valiosos, de lujo, los licores etc;

2.° Que cobrándose tres veces en los puertos menores y una sola en los mayores, da márgen á todo genero de abusos, que lo hacen doblemente odioso al comercio, y á la industria;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Suprímese en toda la República el impuesto denominado «movimiento de bultos», creado por ley de 4 de Febrero de 1879 y reemplázasele con un impuesto de cuatro por ciento (4 °/o, *ad-valorem.*

Dada etc.—Lima, Agosto 22 de 1894.

Octavio Canevaro.

El señor Casanave.—Entiend Excmo. señor, que hay un proyecto pa recido en la Cámara de Senadores que se estaba discutienbo y que se aplazó para tomar informes del Gobierno. Yo propondría por esto, Excmo señor, que se aplazara la discusión de este asun to, hasta ver el resultado que tiene en la otra Cámara.

Sobre el aplazamiento hicieron uso de la palabra los señores Lozano, Moscoso Melgar y Casanave.

—Consultada la Cámara, aplazó la discusión.

Se leyeron los siguientes documentos, y sin discusión, se aprobaron los dos artículos del proyecto.

COMISIONES DE JUSTICIA Y PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN.

Señor:

Vuestras Comisiones de Justicia y Principal de Legislación, creen que el proyecto presentado por el Honorable señor Tagle, estableciendo un equitativo turno entre los encargados del ejercicio del Ministerio público, para el despacho de las causas criminales, tanto en el distrito judicial de Lima, cuanto en la provincia del mismo nombre, que comprende ahora, además, las de Huarochirí y Canta, responde á una necesidad premiosísima de la administración de Justicia, en la única forma posible, por ahora, sin gravámen alguno de las rentas nacionales y traduciéndose más bien, en economía para los municipales.

La práctica establecida de que el despacho del ramo criminal, se haga permanentemente por un mismo Agente Fiscal en 1.ª Instancia y por un mismo Fiscal en 2.ª, proviene de la ley de 7 de Enero de 1863, por la que se creó la Sala del Crímen en la Corte Superior de este distro judicial. Si esa disposición tuvo su razón de ser cuando fué dictada, hoy carece de ella, y ha llegado á hacerse inconveniente, como lo ha demostrado la experiencia adquirida en más de 30 años.

Como es notorio, con motivo de la invasión extranjera, han quedado truncos y mutilados casi todos nuestros archivos. En la Ilustrísima Corte Superior de Lima sólo existen los cuadros semanales de las razones de causas con reo en cárcel desde el año de 1886. El correspondiente al 4 de Diciembre de ese año, presenta el número de 81 expedientes de aquel género; en el respectivo al 14 de Diciembre de 1889, ese número no excedió de 80; pero en 6 de Diciembre del 90 llegó á 108 el número de causas con presos; y desde entonces ha ido en progresión creciente hasta a más de la duplicación, pues en 21 de Julio próximo pasado, el número de esas causas alcanzó á 166 en esta forma: 143 de detenidos en la Cárcel Central de Guadalupe, y 23 en la de Mujeres de Santo Tomás. Las causas criminales sin reo en cárcel representan, cuando menos, un número triple. Así se explica, que como lo sabe vuestra Comisión y le consta á uno de los infrascritos, para tener con el día el despacho de la Agencia Fiscal de lo civil, basta 4 ó 5 horas diarias de trabajo, lo cual es imposible conseguir en lo criminal ni aún con 12 ó 15 horas de labor asidua.

Mediante la prudente distribución que se os propone en el proyecto el mes de turno en el despacho de lo civil servirá de ligero descanso á la fatigosa labor exigida por lo criminal, y durante él, podrá tambien ponerse con el dla lo que hubiese quedado en el mes anterior.

Así mejoraría, en mucho, la administración de justicia en la delicada materia criminal y se obtendrá, además, un positivo ahorro del gasto diario que

hace la Municipalidad en la mantensión de los detenidos.

Por estas consideraciones, vuestras Comisiones de Justicia y Principal de Legislación son de opinión que os sirvais aprobar, en todas sus partes, el proyecto presentado por el Honorable señor Tagle.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 23 de 1894.

M. Amat y León—A. Trujillo—Tomás R. Lozano—J. Moscoso Melgar.

—

El Congreso etc.

Considerandó:

Que la supresión de las judicaturas de Huarochirí y Canta y acumulación de las causas de esas Provincias á los juzgados de la de Lima, y con el extraordinaro aumento que, en el último quinquenio han tenido, en general, las causas criminales, se ha hecho imposible el rapído y exacto despacho de estas por un solo Agente Fiscal;

Que en análogas condiciones se encuentra la fiscalía del crimen de la Corte Superior de Lima;

Que la situación económica del país no permite crear nuevas plazas de Fiscal y Agente Fiscal, y es posible evitar aquellos inconvenientes, y mejorar el servicio judicial, mediante una justa distribución de las labores entre los funcionarios existentes, encargados del despacho del ministerio público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Los Fiscales de la Corte Superior y los Agentes Fiscales de Lima, se turnarán mensualmente para el despacho de las causas criminales, entendiéndose estas, que las civiles, radicadas, hasta su terminación, en el despacho del funcionario que primero hubiese sido citado, durante su respectivo turno.

Art. 2.° Esta ley regirá desde su promulgación, y al efecto, la Corte Superior de Lima, distribuirá equitativamente, entre los dos Piscales y los Agentes Fiscales las causas que en ambas materias se encuentren en jiro.

Comuníquese etc.

Lima, Agosto 14 de 1894.

Francisco E. Tagle.

Se puso en debate el dictámen que que sigue:

COMISIÓD DE JUSTICIA.

Señor:

La Excma Corte Suprema, por conducto de su Presidente, remitió á la H. Cámara de Senadores, un proyecto de ley, reformando los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamientos, para conseguir la celeridad en el despacho de las causas, consultando al mismo tiempo el ejercicio de los derechos de los litigantes.

La Comisión de Justicia del H. Senado, aceptó la idea fundamental propuesta por la Corte Suprema, modificándola tan sólo en la forma.

En efecto, el proyecto primitivo establece, que concedida por el inferior la apelación en un solo efecto, mandará sacar las copias que juzgue necesarias, para continuar librando providencias en la causa, y remitirá los autos originales al Tribunal Superior; y en el caso de negarse la apelación en ambos efectos, se dará al apelante que intente quejarse, cópia de las piezas que pidiere, á los que agregarán las que designe como indispensables para que el Tribunal Superior pueda fallar; mas si éste no considerase suficiente las cópias para resolver la queja, pedirá los autos originales al inferiór, y éste no las remitirá sinó después de mandar sacar las cópias necesarias para continuar dictando sus providencias.

El H. Senado modifica el proyecto en el sentido de que, denegada la apelación en uno ó en ambos efectos, se dará al apelante las cópias que pidiere, á las que mandará agregar las que el juez juzgue necesarias, conservando los autos originales. Y en el caso de que el superior pidiese los originales, mandará sacar las cópias que conceptuase necesarias para continuar dictando sus providencias.

Como se vé, la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de la Corte Suprema, no es sustancial, puesto que tanto en el proyecto primitivo, como en el modificado, el juez continúa dictando sus providencias, sin que se le suspenda la jurisdicción; y por lo tanto, vuestra Comisión opina, porque aprobeis el proyecto modificado por el Cuerpo Colegislador.

Las cópias que mande sacar de oficio el juez, se expedirán á costa del apelante.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 22 de 1894.

M. Amat y León. — P. Trujillo. — F. Suárez Olivos. — Emilio Espinosa. — J. Maradiegue.

El señor Osores.—Por la lectura que acaba de hacerse del dictámen de la Comisión y del proyecto remitido por la Excma. Corte Suprema, me he enterado de la reforma que se intenta realizar, y la que encuentro aceptable. Sólo desearía que los miembros de la Comisión se dignaran aclarar un punto sobre el cual tengo dudas; y es, la designación del término en que deben expedirse esas cópias certificadas, porque, según entiendo, en los artículos que se derogan se fija un término, que señala el juez, para la expedición de esas cópias, y es preciso saber si quedan completamente derogados dichos artículos.

El señor Trujillo.—El Senado, en el proyecto que está en debate, y el mismo proyecto de la Excma. Corte Suprema, dicen: «Quedan derogados estos artículos en la parte que se oponga á la ley que se sancione, quedando en vigor los puntos en que no se opongan.»

Según esos artículos, el juez tiene la facultad de señalar un término, dentro del cual el apelante debe pedir las cópias; de consiguiente, el juez señalará, prudencialmente, según el volúmen de las cópias, los días que deben concederse para que las saque el apelante.

El señor Lozano.—No me parece clara la adición que se propone, por que dice: «que las copias que mande sacar el Juez serán á costa del apelante»; pero, como las copias que pide el litigante victorioso también son ordenadas por el Juez, no se sabe si son las copias que manda sacar el Juez por su parte, ó las que pide el litigante perdido; y yo creo que se podría aclarar este artículo, diciendo: «todas las copias que mande sacar el Juez ó el litigante para mejor conocimiento de la causa en el Tribunal Superior, serán abonadas por el litigante perdido.

El señor Trujillo.—Creo que el señor Lozano padece una equivocación. El litigante perdido, que es el que se queja ó apela, pide copia de las piezas que le convengan, y esas copias se hacen á su costa; pero si el litigante victorioso pide también copia de otras piezas, la ley dispone que se le den, pero á su costa; y como según las modificaciones que se introducen á ese artículo, el Juez tiene facultad de ordenar se saquen copias de las piezas que crea pertinentes, para que la Corte revisora pueda juzgar debidamente, y este incidente es promovido por el litigante perdido; es claro que las piezas mandadas sacar por el Juez, deben ser á costa del litigante perdido, pero las que se piden por el litigante victorioso, deben ser por cuenta de quien las pide, que es lo que expresa la diciόna.

El señor Lozano.—Los términos generales de la adición no me parece que tienen toda la claridad que se requiere, porque dice, que las copias que mande sacar el Juez deben ser abonadas por el apelante; pero como el Juez por su parte también manda sacar copias para mejor conocimiento del asunto en la Corte Superior, no se sabe exactamente á qué copias se refiere el artículo, y esta es la duda que tengo.

El señor Trujillo.—El señor Lozano se fija en que la adición dice: que las copias que mande sacar el Juez serán á costa del apelante, y de allí deduce S. S^a^. que todo será á costa de éste. No es esa la mente de la adición. La adición, de conformidad con los preceptos del Código, establece que las copias pedidas por el litigante perdido, sean á costa del litigante perdido, las que mande sacar el litigante victorioso, á costa del litigante victorioso, y las copias que mande sacar el Juez del proceso para mayor claridad del asunto, para que la Corte pueda fallar con perfecto conocimiento, deben sacarse á costa del litigante perdido. Me parece sin embargo, que hay alguna oscuridad y, según la observación del señor Lozano, podría agregarse: las copias que mande sacar el Juez de oficio, serán costeadas por el litigante perdido.

El señor Osores.—Pido, Excelentísimo Señor, que se lean los artículos pertinentes del Código, á fin de refrescar las ideas sobre esta materia.

El señor Morales.—Todavía puede quedar más clara la adición. Se puede decir: las copias que el Juez mande sacar de oficio, se pagarán por el

apelante, y las demás por el que las pida.

El señor Yañez.—Siento no ser de la opinión de los que encuentran diferencia en los artículos de este proyecto de ley. Yo creo que la mente de la ley, la mente del Legislador y la mente con que ha sido presentado ese proyecto por la Excma. Corte Suprema, es que el litigante perdido pague todas las costas que exige la remisión de copias á la Corte Superior para el caso de apelación. De otra manera, ¿cuál sería la modificación que se ha hecho en este caso? Antiguamente la ley decia, que las copias que pidiese cada litigante las costeara; ahora la única diferencia que se nota en el proyecto de la Excma. Corte Suprema, es que las copias que juzgue necesarias el juez para la claridad de la controversia, sean costeadas por el litigante perdido.

Generalmente, esta denegatoria de apelación en ambos efectos recae en cuestiones sentenciadas y ejecutoriadas, á que apelan los malos litigantes para enervar su cumplimiento; para ello forman artículos diversos y recusan al Juez, y cuando el Juez de 1.ª Instancia los deniega, como tiene que denegar, todo recurso que se oponga á una ejecutoria, entonces apelan y acogida esa apelación, piden copias con el objeto de ir á la Corte Superíor y hacer pedir los autos á fin de enervar su cumplimiento.

Es, pues, contra el espíritu de la ley y contra el espíritu del proyecto presentado por la Excma Corte Suprema que el litigante ganancioso tenga que costear esas copias, que es como una pena que se le impone. Tenga la bondad el señor Secretario de leer nuevamente el artículo.

—(Se leyó).

El orador (continuando)—Entónces he discurrido bajo un concepto equivocado, porque creí que ese artículo decía: que las copias que mandase sacar el juez y las que pidiese el litigante victorioso, serían por cuenta del litigante perdido; pero este es el verdadero espíritu con que la Excma. Corte Suprema ha propuesto ese proyecto de ley, porque hay que castigar á los litigantes temerarios, pues si se les deja sin pena alguna, nunca se verá cumplida una ejecutoria, queja que se lanza todos los dias contra la administración de Justicia y las leyes que se dictan, sin fijarse en la circunstancia de que ese artículo de la ley se impone como pena que debe extenderse á todo aquello que contenga al litigante, haciendola lo mas severa posible para todos los que sean de mala fé.

Yo creo, pues, que el artículo debe decir que las cópias que mande expedir el juez de 1.ª Instancia, como todas las que sea necesario mandar á la Corte Superior, serán costeadas por el litigante perdido y en ese sentido pido que se aclare ese artículo del proyecto.

El señor Trujillo.—El H. señor Yañez, en su celo por castigar debidamente al litigante de mala fé, dice, que las copias pedidas por la parte contraria y las mandadas sacar por el Juez deben ser todas á costa del litigante perdido.

En esto se extravía el señor Yañez, é incurre en el defecto opuesto.

Los litigantes naturalmente son enemigos, y cada uno de ellos tratará de hacer el mayor daño posible al otro; de manera que si las cópias que pidiera el litigante victorio fuesen sacadas á costa del litigante perdido, cuando hubiera autos que constasen de cuadernos y cada cuaderno de 500 ó 1,000 fojas, el litigante victorioso pediria las copias de todos los cuadernos, y he aquí que el perdido seria abrumado con el pago de esas enormes costas y no se podria acceder á su solicitud. Por consiguiente, seria poner un obstáculo insuperable á la queja ante el superior.

Por otra parte, el señor Yañez se fija solo en el caso de que los que se quejen no tengan justicia y traten únicamente de eludir el cumplimiento de una ejecutória por una mala fé que debe castigarse obligándole á pagar él solo las costas de las cópias; pero en esto el H. señor Yañez padece una equivocación.

Todos los días vemos en la crónica de las causas que se resuelven, que se admiten apelaciones y que se resuelven revocando el auto del Juez, lo que indica que hay muchos casos en que la queja es justa.

Efectivamente, Excmo. Señor,: hay jueces que parecen obcecados; que niegan una providencia justa; que si se apela, tambien deniegan la apelación; en fin, que se resisten á todo; entonces, el litigante perdido tiene que hacer uso del recurso de queja, y el Tribunal pide los antecedentes al Juez, vé las mons-

truosidades cometidas y tiene que enmendarlas.

El mal está en que el Tribunal solo enmiende los errores del Juez, cuando deberia imponerle otra pena como el declararlo responsable por haber procedido de una manera contraria á los preceptos de la ley.

Hay, pues, en la exposición del señor Yañez, dos defectos inadmisibles. Es el primero, que las cópias pedidas por el litigante victorioso se paguen por el que ha perdido; y el segundo, que las quejas todas son injustas porque proceden contra la ejecutoria, lo que no es exacto.

El señor **Yáñez.**—Yo he dicho que todos los gastos que sean necesarios para elevar una queja á la Corte Superior deben hacerse por el apelante, y de este pensamiento no me retracto.

El hecho de que el juez de 1.ª Instancia ó la Corte Superior denieguen la apelación ó un recurso extraordinario, está probando que ese recurso no es legal *á priori;* pero si ese recurso es aceptado por la Corte, entonces se debe declarar la responsabilidad y que el gasto de las copias sea hecho por el juez, pero obligar á un litigante de buena fé á que vaya con unas copias incompletas para que la Corte Superior no pueda conocer bien la cuestión, eso no puede ser. Un litigante que va con buen derecho, y que, como tal, exige una medida inmediata (como cuando pide una ejecutoria, cuando pide un embargo) y entonces como va ese litigante con todos sus documentos aparejados, el juez, en vista de esos documentos, decreta una ejecución; pero si así no lo hace, tendrá que decir el juez: no há lugar á la ejecución. Pues entonces debe consignarse en el artículo, lo que es más espedito, que cuando vayan las cópias incompletas, la Corte Superior declare que no hay lugar á la ejecución; solo de esta manera podría salvarse en algo los embrollos que hacen los litigantes maliciosos, á fin de retardar el cumplimiento de una ejecución. Y debo advertir, Excmo. señor, que los jueces son generalmente laxos en conceder esos recursos, y solo los niegan cuando la negativa va á impedir una ejecución. Pues bien; si ese litigante perdido pidiera la revisión del Superior, necesita presentar una cópia buena con todos los antecedentes para que la Corte Superior no se extravíe y para que de esa manera pueda juzgar con el debido acierto.

En este asunto dejo certificada mi opinión.

El señor **Amat y Leon.**—El discurso que acaba de pronunciar el H. señor Yáñez, carece de base porque se funda en dos principios inaceptables.

Es el primero, que presupone la infalibilidad del juez, y de aquí deduce que por el solo hecho de que el juez deniegue la queja ó apelación, esta es injusta. Pero, si ese hecho fuese cierto, era necesario probar que no se ha incurrido en error.

El otro hecho es, que queda impune la malicia, que es necesario castigarla y que es insuficiente la disposición en los términos en que está concebida. Ese es también un concepto equivocado, porque existen en nuestros códigos en materia civil, disposiciones que condenan en costas la malicia ó temeridad de los litigantes, y que todos los tribunales están obligados á imponerlas.

Por lo demás, yo creo que, en la sustitución presentada por el Senado, están atendidos todos los intereses.

—Cerrada la discusión, se aprobó el dictamen.

Se aprobó sin debate el siguiente dictamen:

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos á la ley de 25 de Octubre, por la que se exime á los distritos de Siguas de la Provincia de Arequipa, del impuesto denominado de molinos; con el objeto de poder apreciar debidamente las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

El impuesto mencionado se destina al fomento de la instrucción media y superior de la Provincia y como todos los habitantes de los distritos de ésta, gozan de ese beneficio, no hay causa que justifique la exención.

El argumento que se aduce, de que los distritos de Siguas no estaban obligados antes al pago de ese impuesto y que por lo tanto debe continuar la exención, no es aceptable; porque habiendo sido considerado en nueva circunscripción territorial, quedan sujetos á las

gavelas municipales que se hacen efectivas en la Provincia, á la cual han sido incorporados, como no sería justo que los mismos distritos comprendidos hoy en Arequipa pagasen contribuciones para el beneficio de las Provincias de Camaná y Caylloma á las que antes pertenecian,

En tal virtud, y encontrando fundadas las observaciones hechas, vuestra Comisión opina porque no se insista en la resolnción de 25 de Octubre de 1893.

Sala de la Comisión á los 13 dias del mes de Agosto de 1894.

Juan E. Rios.—Isidoro Elías.—A. Fuente —Juan I. García.—P. de Osma.

—

Lima, Noviembre 23 de 1893.

Señores Secretarios del Excmo. Congreso.

Tengo la honra de devolver al Excmo. Congreso, por el respetable conducto de USS. la ley sancionada en 25 de Octubre anterior eximiendo á los distritos de Siguas del impuesto denominado «cupo de Molinos», para que en merito de las observaciones que hago de acuerdo con S. E. el Presidente de la República se digne reconsiderarla.

El «cupo de Molinos» que se cobra en la provincia del cercado de Arequipa desde el tiempo del coloniaje, es un arbitrio como saben USS. destinado exclusivamente al fomento de la instrucción media y superior de esa Provincía y se recauda facilmente, porque los contribuyentes lo satisfacen gustosos, teniendo en cuenta la importancia de su aplicación, hasta el punto que aun cuando despues de nuestra independencia se ha pretendido suprimirlo, algunas veces, ha tenido que ser restablecido á petición de la misma ciudad, que no ha querido verse privada de un recurso tan necesario para el fomento de la instrucción de sus hijos.

Por esta razón, la ley de 26 de Octubre de 1886 reconociendo la legalidad y conveniencia del impuesto, lo hizo extensivo á las harinas que se internaban de otros Departamentos ó del extranjero, que hasta entónces habían estado en mejores condiciones que el trigo producido en la provincia, que era lo único que lo soportaba hasta entonces.

Se vé pues, que se trata de un impuesto en retribución de un servicio que obtienen directamente los habitantes de la Provincia; luego si estos se aumentan con los distritos de Siguas, no hay razón para eximir del impuesto á la parte agregada, cuando tienen derecho á los mismos beneficicos.

Y aun en el supuesto de que no se tratara de un arbitrio especialísimo como este, sino de un servicio municipal destinado á los servicios generales del comun, no habrá tampoco motivo para exonerar á unos distritos de las cargas y gavelas que soportan los demás.

Estas razones son tan poderosas, á juicio del Gobierno, que le permiten esperar que el Excmo. Congreso apreciándolas en su justo valor, se servirá reconsiderar lo resuelto.

Dios guarde á USS. HH.

A. de la Torre Gonzáles.

—Se leyeron los documentos que en seguida se copian y se aprobó sin discusión el artículo 1.° del proyecto.

Se puso en debate el artículo 2.°

Comisíón Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Por la contaduría de la Aduana de Chala, se hizo efectivo á principios de 1893, un impuesto denominado «Recargo sobre específicos» establecido por la ley de 4 de Febrero de 1879, y que afecta con un derecho de 20 por ciento los siguientes artículos:

Cerveza, aguardiente, vinos y licores de toda clase, tabaco, cigarros y naipes. Este recargo tuvo su orígen en el propósito de crear rentas especiales para la amortización del billete fiscal; pero posteriormente se adoptó con tal objeto un regimen distinto, destinando el cinco por ciento de las entradas de todas las Aduanas de la República á la amortización, y aunque la ley de 28 de Octubre de 1886, dispuso, que los derechos establecidos por la ley de 1879 se cobraran en moneda metálica y se aplicaran á los gastos generales del Estado, se prescindió desde la fecha de la nueva ley de la recaudación del mencionado impuesto, presentándose como caso único en contra de esa práctica el de la contaduría de Chala.

La ley de 4 de Noviembre de 1886 fija claramente en las tarifas que sanciona, los derechos de importación que deben pagar las mercaderias, sin mencionar el 30 por ciento del «Recargo sobre

beneficios» á que se refiere la ley del 79, y sin que en esa época se cobrara ya dicho impuesto. Se han levantado además, las cifras de los derechos, hasta un punto en que el gravámen recibido por la cerveza, tabaco, naipes, etc., sería insoportable si pesara además sobre estos artículos el 30 por ciento de la ley del 79.

De lo expuesto resulta, que el derecho denominado «Recargo sobre específicos» fué abandonado desde que una ley posterior reglamentó especialmente la recaudación de los derechos aduaneros. Pero como no ha existido derogación expresa de la ley del 79 que fijaba en uno de sus artículos el mencionado recargo sobre especificos, y como por otra parte, esa ley se ha conservado hasta el dia sin vigencia en cuanto al impuesto sobre el movimiento de bultos, que establece en su artículo 1°.; se ha creado una situación legal dudosa, y sobre la que el Gobierno pide la aclaratoria correspondiente.

Vuestra Comisión considera que ha existido en la ley de 1886 una derogación implícita de la parte relativa á los derechos específicos creados por el artículo 2° de la ley de 1879; y de esa manera se explica la práctica aduanera uniforme hasta el mes de enero de 1893. Pero considera necesaria también la expedición de una ley que exprese claramente la insubsistencia del impuesto llamado «Recargo sobre específios».

Con tal motivo, y como resolución de la aclaratoria solicitada por el Poder Ejecutivo, os propone la ley siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que conviene definir la situación dudosa creada por la ley de 4 de Febrero de 1879, y las de 28 de Octubre y 4 de Noviembre de 1886;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Derógase la ley de 4 de Febrero de 1879, que recarga con un 30 por ciento los derechos específicos de aduana á los artículos siguientes: cerveza, aguardiente, vinos y licores de toda especie, tabacos, cigarros y naipes;

Art. 2.° Declárase vigente el artículo 1° de la mencionada ley, que establece un impuesto sobre el movimiento de bultos».

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. —Lima, Agosto 13 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Tomás Lozano.—E. M. Delgado.

El Sr. Vargas (B.)—Excmo. señor: Desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión dictaminadora, me absolviera una duda respecto del punto en debate.

La Aduana de Chala tuvo el convencimiento de que al cobrar el 30 por ciento de derecho específico á los licores, aguardientes, vino, cerveza, etc., que se importan del extranjero, cumplía con una ley vigente; y en las demás aduanas de la República, se creyó que esa disposición no estaba en vigor, razón por la cual en ninguna de ellas se cobró el indicado recargo de 30 por ciento de derecho específico.

Si se declara ahora por esta ley que dicho recargo no debe hacerse efectivo en lo futuro, y que, por lo tanto, se deroga el artículo 2.° de la ley que sustentaba ese cobro, es claro que las aduanas han incurrido en responsabilidad, por el hecho de no haber recaudado el impuesto que viene haciendo efectivo la Aduana de Chala. Y desde el momento que, por los informes que obran en el expediente del Poder Ejecutivo, en el dictámen del Fiscal de la Nación, en fin, se declara de un modo terminante que dicho gravámen no está vigente, y que han hecho bien las aduanas en no cobrarlo, mientras que á la de Chala, se le ha dicho que suspenda sus procedimientos y que los arregle al que observa la Aduana del Callao.

Yo creo que debería declararse por el Congreso, que dicho artículo no ha estado vigente y que la Aduana de Chala ha hecho mal en hacer práctica una disposición que no estaba en vigor; pero si ahora no mas declara el Congreso derogada esa disposición, es claro que la Aduana de Chala hizo bien en hacer efectivo el impuesto, por cuanto sujetó sus procedimientos á una ley vigente; y que las demás aduanas, que no lo han cobrado, han incurrido en responsabilidad por las sumas que ha dejado de percibir el Fisco.

Por eso, suplico á los señores miembros de la Comisión, se dignen aclarar este punto.

El señor Delgado—Si se hubiera tomado por temperamento declarar que la ley no estaba vigente, se habría hecho recaer grave responsabilidad sobre el Fisco, y desde luego no faltaría gran des reclamos por los derechos que se habían cobrado indebidamente. No estando, pues, la ley muy clara, la Comisión para estar segura de lo que hacía, ha creido lo más conveniente declarar, que, desde ahora, queda derogada esa disposición; evitándose así los reclamos que podrían surgir contra el Gobierno.

Esta es la mente que ha tenido la Comisión

El señor Vargas (B)—No me satisface la explicación del H. señor Delgado; insisto, Excmo, señor, en que la Aduana de Chala que ha promovido esta cuestion, hizo efectivo aquel gravámen, porque sus empleados creyeron que estaba vigente y en todo su vigor y fuerza el articulo 2.° de la ley de movimiento de bultos.

Las otras Aduanas, como he dicho ántes, no han hecho efectivo ese impuesto hace muchos años; y debe advertirse, Excmo. señor, que, al hablar de este asunto, lo hago con conocimiento de causa. Yo he sido Contador de la Aduana de Eten y jamás he recaudado tal impuesto; he sido Administrador de la Aduana de Chala y tampoco he hecho efectivo ese gravámen ¿por qué? Porque he normado mis procedimientos á los ramos de ingreso de que tratan los presupuestos de la República, que son los que sirven para recaudar los impuestos generales.

Bien; la Aduana de Chala, sin duda por cámbio de algún empleado que fué allí con distinto criterio que los anteriores y que probablemente dijo: «esta ley está vigente y yo la hago efectiva», empezó á cobrar el impuesto. Aquí debe declararse, pues, si la ley ha estado vigente ó nó. Si lo primero, todos los Administradores de Aduanas que no han hecho efectivo el impuesto, han incurrido en la responsabilidad consiguiente; y si no há estado vigente, la Aduana de Chala ha hecho mal en cobrarlo por creer que estaba vigente la ley; pero, como es de pública notoriedad que en el resto de las Aduanas no se ha cobrado el impuesto, hecho que á mí me consta, porque me he ocupado de ver los balances generales de todas las Aduanas y no he encontrado el ingreso de que se ocupa hoy la Cámara, hay que convenir en que esas Aduańas que no consideraron el impuesto como una ley vigente, han incurrido en responsabilidad, habiendo dado lugar á que el Fisco haya perdido fuertes sumas de dinero; pero si esa ley no há estado vigente, hay que convenir en que la Aduana de Chala ha procedido mal al cobrar el impuesto como lo ha hecho.

El señor Vargas (M. C.)—El H. señor Vargas (B.) está discutiendo sobre un punto aprobado yá en el artículo 1.° que deroga la ley de 4 de Febrero. Está discutiendo, pues, sobre un artículo que ya no tiene discusión posible.

En cuanto á la responsabilidad en que han podido incurrir los Administradores de algunas Aduanas, no es del resorte de la Comisión de Hacienda ocuparse de este punto, sino del Gobierno, porque cuando se trata de una infracción de la ley, es el Poder Ejecutivo quien debe reparar el error y cumplir las prescripciones que la ley misma le señala; de tal manera, que la Comisión ha llenado su misión ciñendose á la ley y á sus disposiciones, que es lo único que hay que hacer en este asunto.

El señor Presidente.—Exactamente: las observaciones del H. señor Bruno Vargas se refieren más al artículo 1.° que al segundo; pero como ambos pueden relacionarse de algún modo, las observaciones respecto del artiículo 1° las consideré siempre atendibles, por que lo mismo que ha dicho S. Sª. para considerar que no ha debido derogarse el artículo 2.° es aplicable para declarar vigente el 1.°.

Lo que se vé aquí es esto: que la Comisión se ha encontrado al frente de una ley sin aplicación en toda la República por muchos años, y que en la duda de si estaba ó no vigente, el Gobierno no se creyó en la facultad de resolver este punto y expidió un decreto sometiendo la consulta al Congreso. La Comisión se ha encontrado en la alternativa de declarar ó que la ley no estaba vijente, ó que el artículo no debía subsistir; si declaraba la Comisión que la ley no estaba vigente, podía ocurrir lo que ha manifestado el H. señor Delgado, y es que durante todo el tiempo que se ha cobrado bajo el imperio de esa mala interpretación, todos los co-

merciantes y agentes de aduana, tenían derecho para pedir al Fisco la devolución de esas sumas enteradas indebidamente en las aduanas. Al declarar la Comisión que se derogue este artículo, como la ley no tiene efecto retroactivo, solo desde hoy se declara la no vigencia de esa ley; de manera que la observación del H. señor Vargas (B) en cuanto á la responsabilidad de los que no ejecutaron esa ley, tendrá más tarde su oportunidad; y como esas responsabilidades jamás se hacen efectivas entre nosotros y como el decreto del Ejecutivo que puso en suspenso la ley por la consulta al Congreso, puso término á la posibilidad de esa responsabilidad de que hablaba S. S^a^, y como también entre el temor á la responsabilidad y el efectivo, cierto y positivo cargo que podría hacersele al Gobierno cobrándole por el ministerio de la ley era una alternativa en que la Comisión no debía vacilar, se ha decidido sin duda por derogar el artículo 2.°, á fin de que esa derogación no establezca ca derechos.

En este estado, y siendo las 5 y 30 p. m. de la tarde, se levantó la sesión por falta de número.

Por la redacción:—

IGNACIO GARCIA LEON.

Sesión del Sábado 1.° de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

El H. señor Aramburú pidió que constara que cuando se pasó lista el dia anterior á las 5 h. p. m., Su Señoría se encontraba en la Sala de la Comisión Principal de Hacienda en unión de los HH. señores Moreno y Maiz y Rivera.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado recomendando nuevamente el pronto despacho del dictámen relativo á la renuncia que los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público han hecho de sus cargos.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, indicando que el pedido hecho por el H. señor Jaen, respecto al nombramiento del médico titular para la provincia de Lampa, debe ser satisfecho por el Ministerio de Gobierno.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

El H. señor Jaen solicitó que se oficiara al señor Ministro de Justicia sobre el particular.

Del mismo, participando que los derechos de legalización, los verifican los interesados con timbres fiscales, que quedan adheridos á los respectivos expedientes, los que son comprados al rematista del impuesto.

Con conocimiento del H. señor Farje se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha pedido los informes necesarios en el proyecto de ley sobre reformas en el ramo de Aduanas.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando un proyecto de ley por el que mandó amonedar 500,000 soles en piezas de cobre de uno y dos centavos.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, adjuntando una razón ó cuadro de algunos bienes nacionales, conocidosh asta ahora.

Con conocimiento de los HH. señores Osores y Cabello se mandó archivar.

Del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, acusando recibo del oficio en que se le trascribió la resolución adoptada por esta H. Cámara en el incidente á que dieron lugar los conceptos que con relación al Poder Judicial, consignó en su memoria el ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio.

Se mandó archivar.

Dictámenes.

De las Comisiones Principal de Hacienda y de Gobierno en el Proyecto que deroga la ley que creó las Juntas Departamentales.

De las mismas en el proyecto que encarga á los Prefectos las funciones de las Juntas Departamentales, en las

que no se halla regularizado la administración de sus rentas.

De la Principal de Hacienda en el proyecto que encarga á la Junta de Vigilancia del Crédito Público, de la administración y recaudación del ingreso del estanco del opio.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido del H. Senado que restablece la Comisión Codificadora de Contabilidad fiscal.

Quedaron á la orden del dia.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto sobre fianzas de los empleapos públicos.

De la misma, en el proyecto que establece que el remate del impuesto de alcoholes se haga ante la Jnnta de Vigilancia del Crédito Público.

De la misma, en el proyecto que dispone que una junta Especial se encargue de la administración del impuesto que grava al trigo y harina extrangera en la provincia de Arequipa.

Quedaron en mesa.

Solicitudes

Pasaron á la Comisión de Justicia las solicitudes de indulto presentadas por los reos Luiz Lozada, Benjamin Campos y Maria de la C. Sanchez.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Benavides que por Secretaria se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda para que manifieste qué cantidad le ha sido entregada por la Tesoreria General, por cuenta de sus emolumentos como Diputado en la Legislatura de 1893;—y en que forma se ha hecho el referido pago.

El H. señor Maradiegul que se oficiara al señor ministro de Gobierno para que se sirva informar, si de los fondos destinados á la reparacion del camino de Chanchamayo se han distraido mil soles con el objeto de remunerar los servicios de algunos ingenieros.

El H. señor Trujillo que se reiterase oficio al señor Ministro de Instrucción para que ordene al Director de la Escuelas de minas, remita un cuadro de las Escuelas de Capataces establecidas en la República, con designación del número de alumnos que tiene cada una de ellas y copia de las actas de los exámenes que se hubieran rendido en cada año escolar.

El H. señor Gimenez, que se trajera al despacho todas las propuestas de ascensos á coroneles remitidas por el Poder Ejecutivo con excepcion de la que favorece á S. S[a].

El H. señor Osores, que se trajera tanbien al despacho el expediente venido en revisión del H. Senado, perteneciente á la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca en que reclama ésta el pago de un crédito, á fin de que la Mesa le dé la tramitacion conveniente.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

El Señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las Juntas Departamentales no han correspondido al fin de la descentralización fiscal, que se propuso al dictar la ley de su creación.

Que la existencia de dichas Juntas es gravosa á la Nación.

Que ella dá lugar á perturbaciones en la administración de los departamentos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Se deroga la ley que creó las Juntas Departamentales.

Art. 2.° La administración fiscal volverá al estado que tenía ántes de la promulgación de dicha ley.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto 9 de 1894.

A. Trujillo.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Excelentísimo Señor:

La ley de descentralización fiscal ha venido á satisfacer una necesidad de la administración, y los inconvenientes que en su aplicación se haya podido en contrar no son bastante razón para derogarla, pues aquellos es posible vencerlos.

Las reformas radicales necesitan tiempo para arraigarse, consagración

y esfuerzo en los funcionarios públicos para hacerlas prácticas, y una situación normal para establecerlas.

La comisión aceptaría que se modifique la ley en las disposiciones que la esperiencia ha hecho ver como inconvenientes, aún iría hasta el punto de opinar por la supresión de algunas Juntas Departamentales á que se refiere una proposición que se ha sometido también á su estudio; pero se declara en contra del proyecto de ley del Honorable señor Trujillo, opinando por que la Honorable Cámara lo deseche.

Sala de la Comisión á 20 de Agosto de 1894.

Juan E. Ríos.— Isidoro Elías. — Juan I. García.—A. Fuente.—P. de Osma.

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión, se adhiere al dictámen emitido por la Comisión de Gobierno, reservándose ampliar sus opiniones al respecto cuando informe sobre el proyecto de los honorables señores Yarlequé y Araujo.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 31 de 1894.

Manuel Moreno y Maiz.—A. A. Arambu-rú.—Teodoro G. Otaya.—José V. Rivera.— Lizandro La Puente.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.° Que ápesar de haber trascurrido ocho años, no ha tenído aplicación, en algunos Departamentos, la ley de descentralización fiscal de 13 de Noviembre de 1886.

2.° Que tan importante ley tiene por objeto dar vida propia á los Departamentos para que prosperen con sus propios elementos y facilitar la acción del Gobierno en la administración de las rentas generales de la Nación.

3.° Que el descuido ó culpa de algunas Juntas Departamentales ha acarreado desprestigio á la institución y comprometido sus rentas.

4.° Que los Departamentos que no están en condiciones de sostener sus gastos, necesitan apoyo para organizar sus rentas y entrar á disfrutar de los grandes beneficios de la descentralización.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° En los Departamentos en que no se ha regularizado la administración de rentas conforme á la ley de descentralización fiscal, los Prefectos asumirán las funciones de las Juntas Departamentales quedando en receso los empleados de éstas.

Art. 2.° El anterior artículo se aplicará á las Juntas que hasta la fecha no hayan podido cubrir sus Presupuestos con rentas propias Departamentales en sus dos terceras partes por lo menos y los que en adelante no puedan tener un Presupuesto real sin déficit.

Art. 3.° Reasumirán sus funciones las Juntas cuando su Presupuesto esté equilibrado efectivamente con el aumento de ingresos Departamentales ó disminución de egresos.

Art. 4. Se prohibe aumentar sueldos de empleados ó crear nuevos empleados, en tanto que no haya superávit suficiente y efectivo y no esté justificada la necesidad.

Art. 5.° Los Delegados de las Juntas son solidariamente responsables por los perjuicios que con su descuido ó por sus acuerdos ocasionen á las rentas que administran. También existe esa solaridad con los tesoreros, recaudadores y deudores cuando por su culpa ó descuido se perjudican las rentas, ó se hacen incobrables las deudas.

Art. 6.° Cuando los Delegados propietarios no concurran á las sesiones sin justo y comprobado motivo, la Junta llamará á los suplentes para que terminen el período de aquellos; y si los suplentes incurren en la misma falta, se dispondrá que los Concejos cuyos Delegados son omisos, nombren nuevos Delegados. El Gobierno ordenará esto si no puede reunirse la mayoría de los Delegados propietarios y suplentes.

Art. 7.° Solo cuando los Prefectos ejerzan las funciones de las Juntas Departamentales tendrán intervención en ellas limitándose en los demás casos á cumplir las resoluciones de las Juntas y á la supervigilancia que le prescriben las leyes.

Dado etc.

Lima, Agosto 9 de 1894.

Manuel Yarlequé—P. Castro Araujo.

COMISION DE GOBIERNO.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los honorables representantes, señores Yarlequé y Castro Araujo, modificando la ley de Descentralización Fiscal; y pasa á emitir su dictámen después de haber opinado en contra de la supresión absoluta de las Juntas Departamentales propuesta por el honorable representante doctor Trujillo.

Desechada la idea de suprimir las Juntas de un modo completo, conviene estudiar el modo de normalisar sus funciones, ó átender á su reemplazo en los lugares en que sea imposible su establecimiento.

La causa verdadera por la cual, no se ha dejado sentir la acción de las Juntas en algunos Departamentos, es que figurando en sus presupuestos como ingreso preferente el producto de la contribución personal, de difícil cobro, no han podido cumplir con los deberes que la ley les encomienda.

En la posibilidad de que desaparezcan esos inconvenientes, sustituyendo la contribución personal con un impuesto indirecto de fácil cobro, no estaría justificado el proceder, desde luego, á partir el artículo 1.° del proyecto, pues estableciéndose por una ley la contribución que debe reemplazar la personal, lo prudente es señalar un plazo vencido el cual los Prefectos asumirían las funciones que hoy corresponden á las Juntas Departamentales, á fin de dar así á éstas el tiempo suficiente para que regularicen la administración de sus rentas.

Si apesar de crear un impuesto indirecto, y del plazo que se concede no llegan algunas Juntas á hacer desaparecer el déficit de su presupuesto, quedaría justificado el primer artículo.

Los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 6.° están plenamente justificados también, y la Comisión los acepta.

Por lo que respecta al artículo 7.° la Comisión considera inconveniente la exclusión del Prefecto en la organización de las Juntas, debiendo continuar como miembro nato, sin tener la presidencia de ella, por la naturaleza de su puesto; pero en la posibilidad sí, de poder ser elegido para ese cargo.

En conclusión, Vuestra Comisión opina porque se apruebe el proyecto con las dos modificaciones siguientes:

1.ª Que lo dispuesto en el artículo 1.° solo principiará á regir el 1.° de Abril del próximo año, para las Juntas que hasta esa fecha no hayan equilibrado su presupuesto; y

2.ª Que se reforme el art. 7.°

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 29 de 1894.

Juan E. Ríos—A. Fuente—Juan I. García—P. de Osma.

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

La supresión de las Juntas Departamentales no cuentan, en concepto de vuestra Comisión, una sola razón que justifique tan trascendental innovación. Puede ser que en el servicio de alguna de esas Juntas, haya habido irregularidades y faltas que hagan necesaria una reforma, pero de este hecho no se deduce la necesidad de la supresión de ellas como el remedio de los males que se adviertan, ó de la incorrección de los procedimientos observados por aquellas. La supresión solo podrá justificarse si con ella se consiguiese la regularidad y servicio ordenado de los diversos ramos de la Administración.

La ley de descentralización fiscal á que deben su existencia las Juntas Departamentales, ha querido dar vida propia é independiente á los Departamentos, promoviendo á la vez su desarrollo y prosperidad, con el fin de llegar fácilmente á la implantación del sistema federal. En este orden se ha venido dando pasos bastante avanzados, á pesar de la desventajosa situación del pais, de la estrechez de los recursos que la ley pone en sus manos y principalmente de la defectuosa organización de las expresadas Juntas. Pero nadie podrá desconocer, que una vez que se ha entrado en esta vía es lo más natural y lógico continuar en ella, removiendo los inconvenientes que se opongan á la mas expedita y espansiva acción de las Juntas, mejorándolas tanto en el número, cuanto en las condiciones del personal de que se componen. Esta es sin duda la manera de hacer que aquellas esten en aptitud de servir con más provecho los intereses

que administran y de consolidar labores económicas en que debe estar cimentada la regularidad de los servicios que se les encomienda.

No debe perderse de vista tampoco que las Juntas Departamentales ejercen una supervigilancia inmediata en la marcha de los Concejos Provinciales, abandonados y entregados á su propia suerte antes de su creación. Podria argüirse que las prefecturas reasumirán de nuevo el ejercicio de esas importantes atribuciones; pero bastaría apelar á los hechos para demostrar que en la época que esto sucedía, los cuerpos municipales apenas si daban señales de vida, ó se habían entronizado los abusos hasta el punto de quedar completamente trastornada la administración local. Y ello era natural, si se atiende á que las autoridades políticas no están en aptitud de extender tanto su acción, y de cerciorarse con exactitud de cuanto ocurra en las diversas esferas en que están repartidas las fuerzas y el movimiento social que ellas engendran. Además, las autoridades departamentales no cuentan con otros medios de información que el de sus subordinados y ajentes en los centros apartados de la capital, y entre ellos y los cuerpos municipales se desarrollan por lo común, rivalidades y estas más ó ménos encubiertas, que se abren paso fácilmente en el único de aquellos, para deprimir á los concejos; esto cuando por la multiplicidad de labores de dichas autoridades, no quedaban, como habia sucedido, en más ó ménos absoluto abandono las municipalidades de las provincias.

Todas estas razones y muchas otras que sería largo enumerar, abogan en favor de la subsistencia de las Juntas Departamentales, las que, con la reforma que tan necesaria se hace respecto de su constitución prestarán los más positivos beneficios en favor de los pueblos.

Este vacío ha venido á llenarlo el proyecto formulado por los HH. SS. Yarlequé y Araujo y opinando como la Comisión de Gobierno acepta y produce su dictámen con la sostitución del artículo 1.° disintiendo únicamente en cuanto al artículo 7.° del proyecto, pues opina que debeis rechazarlo y en su sostitución restablecer el artículo 10 de la ley de 13 de Noviembre de 1886 en virtud del cual los Prefectos son los Presidentes natos de las Juntas Departamentales.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. —Lima, Setiembre 1.° de 1894.

Manuel Moreno y Maiz—A. A. Aramburú —José V. Rivera—Teodoro G. Otoya—Lizandro de La Puente.

El señor Presidente.—Para mayor ilustración de la Cámara, se ha leído tambien el proyecto presentado por los señores Yarlequé y Castro Araujo, que se encuentra en estado de discutirse, y si voy á dar la preferencia en el debate al proyecto del señor Trujillo, es porque lo considero más extensivo.

La discusión puede establecerse bajo el aspecto comparativo de uno y otro proyecto; para que la Cámara opte ó por la supresión absoluta de las Juntas Departamentales ó por la supresión en la forma que la establecen los señores Yarlequé y Castro Araujo, ó por no introducir innovaciòn alguna en el orden actual.

Está en discusión el artículo 1.° del proyecto del H. Señor Trujillo, pudiendo hacerse observaciones al proyecto en general.

El Señor Trujillo.—La Comisión encargada de dictaminar en el proyecto que he tenido la honra de someter al conocimiento de la Cámara, se contrae unicamente á manifestar, que toda institución nueva, necesita mucho tiempo para que pueda desarrollarse hasta producir los frutos que sus autores se propusieron; esta es la razón única que se alega para disentir del proyecto del que habla.

En más de ocho años que tienen de existencia las Juntas Departamentales, no han podido radicarse de tal manera que el país haya podido cosechar los beneficios de esas instituciones; pero aún cuando fuese mucho más el tiempo, esos frutos no se conseguirían, Excmo. Sr., por la razón muy sencilla, de que los pueblos del interior y muchos departamentos de la costa, no están todavía en estado de aprovechar los beneficios de esta clase de instituciones.

En efecto, las Juntas Departamentales se constituyen por delegados de cada provincia y como se encarga la eleccion de cada delegado á las municipalidades, resulta que no hay tal de-

legación; porque ni las provincias, ni las municipalidades pueden mandar sus delegados, por la razón de que las Juntas Departamentales residen en la capital del departamento; y esos delegados no pueden concurrir á residir en la capital del departamento por un tiempo largo, porque son hombres ocupados, tienen que dedicarse á su trabajo, no tienen emolumentos; y no es posible que hagan un servicio público, gratis por mucho tiempo; y de aquí se infiere que cada Municipalidad tiene que designar para sus delegados á individuos residentes en la misma capital del departamento.

Bien pues, si de esta manera se constituyen las Juntas Departamentales, si pueden conocer, por la ilustración de sus miembros residentes en la capital, las necesidades de la provincia, se preocupan poco de ellas; porque son personas que tienen que atender á la adquisición de los medios de subsistencia dedicándose poco al desempeño de sus funciones; de aquí resulta que las Juntas Departamentales celebran una sesión al mes ó á los dos meses, á los tres, ó á los seis meses, y esto solamente las que funcionan, que las que no funcionan nunca la celebran y no vienen á ser *sino una quinta rueda que solo sirve para perturbar la marcha regular de la administración*.

Ahora bien: las Juntas Departamentales organizadas como están y funcionando en la forma que acabo de indicar, ¿que independencia pueden tener respecto del Prefecto del Departamento? Cuando el Prefecto del Departamento se propone llevar adelante una medida, no hay quien se oponga, por que no hay la verdadera independencia en los miembros de la Junta, y porque los Prefectos en los Departamentos son más temidos que el Presidente de la República, y por consiguiente, no hay Juntas Departamentales que se opongan á sus decisiones: ellas no sirven sino de una especie de velo, para que el Prefecto si nó le conviene directamente llevar adelante una medida, la lleve con el nombre de la Junta Departamental.

Ahora bien, la descentralización fiscal parece que tuviera por objeto enseñar á los pueblos á buscar una vida autónoma, una verdadera independencia, de manera que puedan administrar sus propias rentas, representando de esa manera una especie de confederación.

Semejante propósito es laudable, pero el país no está en estado de constituirse en esa forma, constituyendo una autonomía Departamental; de manera que cada Departamento viva con sus propias rentas, las administre efectivamente, nombre sus autoridades, en una palabra, que tenga vida propia y que el Gobierno general solo tenga facultad de intervenir en los asuntos generales de la Nación; este resultado no se ha conseguido ni se conseguirá por mucho tiempo; por consiguiente, por ahora no tienen ningún objeto las Juntas Departamentales.

La experiencia ha demostrado, Excelentísimo Señor, que no hay personal en los Departamentos para que puedan constituír esos cuerpos, y por lo mismo no hay tales Delegados, porque las Municipalidades no mandan sus representantes, sino designan á ciudadanos residentes en la Capital del Departamento.

Una de las Comisiones dice, que las Juntas Departamentales son necesarias para que haya un superior que corrija las irregularidades de los Concejos municipales.

Efectivamente, se correjirían, si realmente existiesen las Juntas Departamentales, si realmente desempeñasen las funciones que les encarga la ley, pero ese fin no se consigue porque no se reunen, y nunca hacen nada que sea contrario á los deseos del Prefecto; de manera que el Prefecto no es responsable de los descuidos que ocurran en la administración de su Departamento, porque esos descuidos se le atribuyen á las Juntas Departamentales; no es pues exacto que sean un cuerpo independiente, ni que presten sus servicios al país.

Por último, las Juntas Departamentales de la capital de uno que otro Departamento, tendrá la administración fiscal efectiva; pero la generalidad de las juntas, no disponen de un solo centavo de la Tesorería Departamental, sin anuencia del Prefecto; por consiguiente, tampoco hay descentralización fiscal.

La existencia pues de las Juntas Departamentales, por las consideraciones que acabo de someter al conocimiento de la Cámara, no viene á ser sino como he dicho: «*Una quinta rueda, que solo sirve*

para entorpecer la marcha regular de la administración.»

El Sr. Espinoza (A.)—Antés de entrar en materia, séame permitido hacer una declaración. No abrigo la necia pretensión de creerme orador, por que la caprichosa naturaleza ha sido avara conmigo en ese orden; no sé valerme de ruidosas palabras para llevar el convencimiento al ánimo de mis honorables compañeros, ni siquiera para persuadir á un auditorio estraño á esta H. Cámara.

Considero, no obstante, que mi esfuerzo sería ímprobo, porque estoy en este caso plenamente convencido de que en la conciencia de todos los señores representantes está la bondad de la ley de descentralización fiscal, y sus señorías aprecian perfectamente lo inconveniente del proyecto de ley que está en discusión.

Me contraeré puramente á los puntos aducidos por el autor de la proposición—argumentos que crée de gran fuerza.

Dice S. S.ª, que los Delegados á las Juntas Departamentales tienen el gravísimo inconveniente, para desempeñar sus augustas funciones, de no ser hijos de la Provincia ni vecinos de ella.

Primer punto completamente falso; porque sabemos que las municipalidades eligen precisamente á los hijos de las provincias, que tienen vínculos bastante estrechos con los que residen en la capital del departamento y todos esos delegados conocen muy bien las necesidades de los pueblos.

Además, en cada una de estas juntas existen delegados que tienen negocios establecidos en la provincia que representan y á donde van con frecuencia; de tal manera, que es completamente falso el primer argumento aducido por el honorable señor Trujillo.

Dice también, que no tienen independencia, que no se reunen; esto es también completamente falso. No sé en que departamento las juntas departamentales no funcionen con regularidad.

Dice también, su señoría, que no hay personal competente, ilustrado y capaz para poder constituir las juntas. Esta es una inculpación que hace el señor Trujillo, suponiendo que solo en la capital de la República hay personas ilustradas; es notorio que en los demás departamentos de la República existe personal bastante, competente é ilustrado.

Queda pues, desbaratado por completo el segundo argumento; en la conciencia de toda la Cámara está lo que acabo de indicar.

Que el prefecto, dice su señoría es en los departamentos más que el Presidente de la República. Esta es una inculpación también inadmisible, porque el Prefecto no es un autócrata. ¿A donde iríamos á parar si las autoridades políticas, dependientes del Poder Ejecutivo, se constituyesen en autócratas, en especies de *Czar*, atropellándolo todo? ¿no contamos con la supervigilancia del Gobierno para correjir los abusos? ¿no tienen todos los ciudadanos derecho para acusar ante el Gobierno á esos funcionarios que se abrogan atribuciones que pertenecen á otra institución?

Por lo demás, no es posible suponer que las capitales de departamento se hayan mantenido en la ignorancia, hasta el punto de no encontrar un personal capaz de administrar sus rentas y menos aún que no se reunan en sesión, cuando todo el mundo sabe que las juntas departamentales funcionan con suma regularidad.

Creo pues, que todos los argumentos aducidos por el señor Trujillo, no tienen consistencia de ninguna clase y por consiguiente, espero que la Cámara, apreciando estos en lo que valen, poniéndose la mano sobre el pecho respecto de la apreciación justa que debe hacerse de ellos, deseche el proyecto en debate.

El señor Chacaltana.—Excmo. señor: Es dura tarea tener que tomar la palabra cuando se trata de combatir á una persona como el honorable señor Trujillo, jurisconsulto notable y erudito de fuerza. Pero aquí venimos á cumplir con un sagrado deber; y cuando asumimos el papel de representantes de un pueblo, necesitamos hacer supremos esfuerzos de inteligencia para tratar de contrariar los argumentos que ha hecho el señor Trujillo contra la descentralización fiscal, establecida desde el año 1886.

Mi honorable compañero el señor Espinoza ha dicho casi todo lo que tenía que decir al respecto; pero yo agregaré todavía algo más, Excelentísimo Señor.

Hacen solo ocho años que se estableció el sistema de descentralización fiscal y el honorable señor Trujillo hubiera deseado que, en esos ocho años, la administración de las Juntas Departamentales hubiera llegado hasta el punto de no tener defecto ninguno; pero esto es inadmisible, porque ocho años de ensayos de esta naturaleza son completamente cortos, sobre todo si consideramos que las Juntas Departamentales tienen entre otras obligaciones, la de recaudar la contribución personal; la contribución más vejatoria y odiosa que existe en la República; y á pesar de eso, Excelentísimo Señor, las Juntas Departamentales han logrado establecer esta contribución en la mayor parte de los Departamentos, cobrándose en algunos sistemáticamente y con entera regularidad. Esto debe manifestar al honorable señor Trujillo, que apesar de haberse encomendado á las Juntas Departamentales la recaudación de una contribución odiosa, en la mayor parte de los Departamentos de la República la han cobrado y la siguen cobrando.

Además, debe tenerse presente que las otras funciones encomendadas á las Juntas Departamentales, todas han sido servidas á satisfacción general.

No es exacto lo que dice el honorable señor Trujillo: que las Juntas no funcionan y que no se han establecido en la mayor parte de los Departamentos de la República; digo, Excelentísimo Señor, lo contrario.

Las Juntas Departamentales están establecidas en todos los Departamentos; y en casi todos ellos funcionan con entera regularidad.

Tampoco es exacto que dependan exclusivamente del Prefecto del Departamento, y que los Prefectos hagan lo que quieran de las Juntas Departamentales. El honorable señor Trujillo, no sé á qué departamentos pueda referirse; pero en cuanto al Departamento en donde yo resido, en el Departamento de Lambayeque, la Junta Departamental tiene completa independencia. El Prefecto del Departamento no es sino un miembro cualquiera de ella, que tiene una opinión y un voto, y nada más; así es que allí funciona la Junta Departamental con la mayor independencia.

Además de eso, Excelentísimo Señor, suponiendo que las Juntas Departamentales no funcionasen en el país con la regularidad que debieran, como manifesté antes, es poco el tiempo que tienen de establecidas, para que esté completamente perfeccionado su sistema de administración; y si el que no administrasen con perfección los trabajos que se les tienen encomendados fuese motivo suficiente para suprimirlas, eso sería lo mismo que decir: que por cuanto el Gobierno no paga á todos los servidores de la Nación con regularidad, debía suprimírsele también. No hay lógica, pues, en la opinión del honorable señor Trujillo.

Lo único que tendríamos que hacer en ese caso, sería tratar de que los Prefectos, como delegados del Gobierno, encargados de la supervigilancia de las instituciones de la República, vean la manera de que se administren mejor que hoy los intereses de los Departamentos, vigilando al efecto los procedimientos de esas Juntas; esto es todo lo que debería hacerse, Excmo. Señor.

El ocuparse ahora de suprimir las Juntas Departamentales; de suprimir un sistema liberal que debe observarse en toda República regida por instituciones republicanas democráticas, es un absurdo, Excelentísimo Señor; y aún se podría calificar de distinta manera el proyecto.

Por estas lijeras consideraciones, estoy en contra de la proposición del señor Trujillo, como atentatoria á los intereses de los pueblos.

El señor Jimenez.—Excmo. Señor: Si se hubiese presentado algún proyecto modificando sustancialmente la ley llamada de descentralización fiscal, habria dado mi voto en favor de ese proyecto, porque comprendo todos los inconvenientes que actualmente tiene la existencia de las Juntas Departamentales, y estos inconvenientes los he podido apreciar, como Prefecto que he sido de varios departamentos en diversas épocas después del año de 1886.

Concurrí con mi voto á la dación de esa ley, cuando se presentó por los señores García y Chavez, porque creí que con ella vendría la felicidad que buscan los representantes para los pueblos que les dan sus poderes, pero hoy pregunto á todos mis HH. compañeros ¿qué beneficios han reportado los pueblos desde que se dió la ley de descentralización fiscal?

Si la creación de las Juntas Departamentales tuvo por objeto recaudar sus rentas y administrarlas en provecho de las localidades, repito y pregunto ¿qué bienes han reportado los pueblos con ellas? ¿las rentas que tienen los Departamentos de la República han crecido en algo? ¿Sus obras públicas han tenido algun incremento? ¿hay algún puente? ¿hay algun templo? ¿hay alguna casa de las destinadas á oficinas públicas que se haya trabajado con las rentas Departamentales? Nó Excmo. Señor: los pueblos hasta ahora en ocho años, no han gozado de ninguno de los beneficios que esperabamos los representantes cuando se dió esta ley.

Idea que halaga el patriotismo es, Excmo. Señor, la de alcanzar para los pueblos vida autonómica, concediéndoles el derecho de manejar sus propias rentas; pero Excmo. Señor, de la manera que están establecidas las Juntas Departamentales y con los preceptos de la ley de la materia esta aspiración no es hoy una realidad.

Las Juntas Departamentales hoy no hacen sino recaudar las rentas que existían antes de que se crearan estas.

El señor Chacaltana (interrumpiendo.)—Pido la palabra.

El Orador (continuando.)—Las contribuciones que existían son las que se recaudan hoy, de tal manera, que las Juntas Departamentales, reducen sus funciones á las siguientes:

El Gobierno nombra á propuesta de ellos sus Apoderados Fiscales,(hoy suprimidos y reemplazados por recaudadores) estos, forman las matrículas con intervención de los Sub-Prefectos, y hacen efectiva á duras penas la contribución, siempre con el auxilio de las autoridades; y esos fondos recaudados van á la Caja de la Tesorería Departamental que los departamentos no tienen las atribuciones que en la Capital de la República, porque en esta capital existe una Tesorería General que administra las rentas que se llaman generales y existe una Tesoreria especial para administrar las rentas departamentales; que quedan desde luego bajo la supervigilancia delPrefecto,único autorizado por la ley para distribuirlas conforme al Presupuesto. Esto es todo, Excmo. Señor,cuanto tienen que hacer los apoderados fiscales ó sean los recaudadores.

Si las Juntas Departamentales, tuvieran la facultad para formar sus presupuestos, y hacer ley sus proyectos,si pudieran en seguida recaudar esas rentas provenientes de esos presupuestos, é invertirlas á su arbitrio para dar vida á los pueblos de que dependen, entonces si, creería una necesidad su existencia. Pero hoy no pasan las cosas así, porque carecen de tales facultades, de suerte que sus proyectos de presupuesto, vienen en revisión al Ministerio de Hacienda, éste informa en ellos, muchas veces desfavorablemente y en seguida los pasa á las Cámaras, en donde,como es sabido,existe la facultad de aprobarlos, modificarlos ó desaprobarlos.

Si esto pasa, si esto es evidente ¿á qué se reducen las funciones de las Juntas Departamentales?

Si estas no tienen ni siquiera atribución para darse sus propios presupuestos, ni tienen atribuciones para arbitrarse fondos, ni pueden resolver en última instancia las cuestiones que por ella se ventilan, porque esa atribución corresponde al Ejecutivo, es evidente, Excmo. Señor, que estas juntas no tienen razon de ser.

Ademas, Excmo. Señor, raro es el Departamento en que dichas Juntas funcionan con regularidad—en la mayor parte, en el seno de ellas se suscitan sérias dificultades, que degeneran en lucha personal casi siempre por asuntos que no son de interés general.

Los delegados en su deseo de cumplir bien con sus deberes, en relación csn sus provincias, tocan yá á los extremos, pues en vez de dedicarse al lleno de sus funciones de tales, se convierten en Abogados de sus provincias ó mejor dicho de sus comprovincianos, con olvido casi siempre del interés del Departamento y del Estado, etc.

Asi por ejemplo: las Juntas Departamentales están obligadas, por mandato expreso de la ley, á resolver todas las solicitudes que se le sometan, reclamando de las contribuciones que señalan los Apoderados Fiscales y como estos son al mismo tiempo contribuyentes en sus provincias,resulta que al sustanciarse las solicitudes, son ellos mismos los que las resuelven, ó defienden con tanto calor, que llega á romperse la armonia que debe existir entre sus miembros para la buena marcha de las Juntas. Esto, Excmo. Señor, lo he

presenciado algunas veces, llegando el desacuerdo hasta la cisión de esas corporaciones.

Los reprentantes de Arequipa, conocen sin duda los sérios desacuerdos que tuvieron lugar en el seno de la Junta de ese Departamento, que estuvo por mucho tiempo sin funcionar. Los representantes del Cuzco tambien saben, que antes que el que habla fuera Prefecto del Departamento, dejó de funcionar su Junta por algunos meses; en Apurímac, en Ayacucho y Cajamarca, departamento de donde he sido Prefecto, también ha pasado cosa idéntica: así es, Excmo. señor, que se puede afirmar que pocas son las Juntas que funcionan con regularidad.

Por estos y otros muchos inconvenientes que hacen necesario la reforma radical de la ley, yá que de esto no se trata, ni existe proyecto en tal sentido, como lo habria preferido, yo pienso que conviene la derogación de la actual....

El señor Cabello (interrumpiendo)— Pido la palabra.

El Orador (continuando)—á fin de que pueda presentarse otra en una forma más correcta y para que sea una realidad la descentralización fiscal. Conozco, Excmo. señor, que en el país la generalidad aspira llegar á la federación de la República. Creo, que los pueblos deben vivir con sus propias rentas—que deben acostumbrarse al trabajo, obligándolos al pago de contribuciones justas para invertirlas en provecho propio, esto es, en beneficio de su propia localidad; pero este ideal no se realizará con la ley actual, razón por la cual no puedo menos que declararme en favor del artículo 1.° del proyecto de ley que se debate.

El señor Presidente—El H. señor Chacaltana puede hacer uso de la palabra y en seguida el H. señor Cabello.

El señor Chacaltana—Excmo. señor. Los HH. SS. Jimenez y Trujillo han querido abogar por la supresión de las Juntas Departamentales; pero creo que sus deseos han escollado, pues á ser franco, debo declarar que no han dejado escuchar SS. SS.ª una sola razón digna de tomarse en verdadera consideración.

Ha dicho el H. señor Jimenez, que las Juntas Departamentales, desde que se han organizado en la República, no han hecho nada por la recaudación de sus rentas, y que por consiguiente son ruedas inútiles en la marcha administrativa.

Siento mucho tener que contrariar la opinión de S. S.ª; pues tengo la convicción opuesta.

Las Juntas Departamentales cobran sus rentas propias y las invierten en beneficio de su Departamento.

Puedo indicar, que en casi todos los Departamentos se cobra la contribución con regularidad, lo que manifiesta cuanto beneficio han reportado estos de la ley de Descentralización fiscal. En Puno, Cuzco, Lambayeque, Apurímac, Cajamarca, y en los otros Departamentos, la contribución se cobra perfectamente. Creo que el H. señor Jimenez ha sido Prefecto de alguno de los Departamentos que he indicado y debe tener la misma convicción.

También siento contradecir al H. Sr. Jiménez, respecto de que no se ha hecho nada en beneficio de los Departamentos, en relación con las obras públicas.

En este momento recuerdo que la Junta Departamental de Piura hizo un puente de alguna importancia; la de Lambayeque, atiende á la irrigación, al Hospital y á la Instrucción Media; todo lo que no existía antes de la creación de la ley que hoy se pretende suprimir.

Por otra parte, coincidiendo S. S.ª con el H. Sr. Trujillo, ha manifestado que los Prefectos de los Departamentos hacen que prevalezcan sus opiniones en las Juntas.

Esta asceveración tampoco es exacta, Excmo. Señor. En los Departamentos de que yo tengo noticia, funcionan las Juntas con bastante regularidad; en algunos, es cierto, que hay sus cortas interrupciones, por disgustos que ocurren entre los miembros de las Juntas, como pasa en todo cuerpo colegiado; pero eso no quiere decir que no funcionen nunca con la regularidad debida.

Lejos, pues, de propender á lo que los señores Jiménez y Trujillo desean, es necesario sistemar la administración Departamental del mejor modo posible.

Concluyo manifestando, que ya que el H. Sr. Jiménez ha pronunciado palabras que manifiestan sus ideas en favor de la federación; debería S. S.ª contribuir á que la Descentralización Fiscal se consolide de un modo permanente y estable.

El Sr. Cabello. — Excmo. Señor: Siento vivamente, que no se haya concedido el plazo reglamentario, para que todos los Representantes y principalmente el que habla, hubiéramos tenido tiempo bastante para el debido estudio del proyecto formulado por el H. Sr. Trujillo, así como el de los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, que están sobre la mesa.

A mi juicio, Excmo. Señor, el problema administrativo, acaso el más grave y trascendental, que debe resolver el actual Congreso, es el que en este momento se debate,—considerado, no solo en sus resultados prácticos é inmediatos, que más ó menos se han objetado, sino en su conexión, con la organización política y administrativa de la República.

Creo, igualmente, que si sancionamos el proyecto materia del debate, es seguro que conmovería profundamente toda la República; y los pueblos, con justa razón, protestarían enérgicamente, porque se sentirían despojados de sus derechos de autonomía, que tímidamente están esbozados en la ley de Descentralización Fiscal.

Formularé algunas reflecciones:

En toda la América Latina, Excmo. Señor, la civilización democrática, marcha hacia la federación, y, triste es decirlo, en todo el Continente, los dos únicos países exceptuados, son el Ecuador y el Perú. La forma federativa existe desde el gólfo de Méjico hasta el Cabo de Hornos, y aún en Chile, en esa República conservadora y unitaria, se han implantado las comunas autónomas. En el Perú, el año 1886, se hizo un imperfecto ensayo, un esfuerzo leve é insignifiante, con el propósito de unificar las fuerzas vitales del país y romper la desorganización en que vivíamos; y porque los resultados no han correspondido á todas las brillantes esperanzas que se cifraron en las Juntas Departamentales, deseamos tornar al centralismo absoluto, que acaso sea la clave explicativa de los incruentos infortunios que han sobrevenido para aniquilar al país.—(Aplausos.)

Creo, Excmo. Señor, que si se procediera con criterio lógico y se aplicaran los argumentos del señor Trujillo, para formar el proceso de todas nuestras instituciones políticas, el fallo sería la abolición de la República en el Perú, y la declaración solemne de que nosotros —los peruanos—somos incapaces absolutamente, para gobernarnos y para manejar nuestros intereses administrativos y económicos.

Dice el H. señor Trujillo, que las Juntas Departamentales no han producido los resultados prósperos que se esperaban desde la época en que fueron constituidas. Agrega, S. S^{a}, que existe desacuerdo entre sus miembros, y pregunta: ¿qué rentas nuevas han creado, cuáles son los beneficios que de ellas han reportado los departamentos?

Yo arguyo al H. señor Trujillo: remóntese con la imaginación á los años 1821 y 1824, estudie S. S^{a}. la situación política y económica del Perú, y el estado floreciente de sus industrias; avance después en el trascurso del tiempo, y llegue á los años trascurridos desde 1850 á 1870. Entónces el H. Sr. Trujillo contemplará asombrado torrentes de capitales, una masa inmensa de valores que circulaban en toda la República, como fruto de las riquezas naturales del país, como producto industrial del guano y después del salitre.

Pues bien: ese caudal inmenso de riqueza producido primero por las minas, y después por el guano y el salitre, ¿qué inversión le han dado los Gobiernos del Perú?

Es sabido que en el Perú, sólo ha existido un centro de civilización y de poder político, radicado en Lima, como capital de la República.

Las provincias, jamás han tenido vida propia ni autonomía perfecta y verdadera. Yo interrogo: ¿cuando se inicia una saludable reforma en el sentido de la descentralización, es racional y patriótico matar esa autonomía, y volver nuevamente á la centralización completa y absoluta?

Este es un retroceso, grave, altamente vergonzoso, porque, cuando todos los pueblos de la América marchan á la federación absoluta y completa, ¿nosotros como rezagados del progreso político, volveremos al centralismo, y á la total absorción de las rentas y bienes fiscales por el poder central?

Se dice, Excmo. Señor, que casi todos los miembros de las Juntas Departamentales son incapaces, porque no administran con acierto ni provecho los intereses que le estan encomendados.

El argumento, por su generalidad, es aplicable á la administración pública del Perú. Examine S. Sª. la historia financiera y económica de cualquiera República vecina, ó de las más florecientes del Continente, y se persuadirá que todas las riquezas que han ingresado á esos países, se han transformado en obras públicas, se han radicado en el suelo nacional, han dado vida propia á todas las industrias, y en el Perú, Excmo. Señor, ¿dónde están esas riquezas maravillosas del guano y del salitre que pueden valorizarse, en más de mil millones de soles? ¿Qué han producido el guano y el salitre? ¿dónde están las obras públiicas, dónde las escuelas, dónde todos los bienes que constituyen la civilización de un pueblo?

Pues este mismo falso criterio es el que aplica el H. señor Trujillo, para pedir, no la modificación y reforma de las Juntas Departamentales, su extinción, su muerte. Parece que la teoría de S. S.ª es esta: Existe un organismo imperfecto que no realiza todos los ideales que pueden desearse para el desarrollo completo de todas sus facultades, luego ese organismo debe desaparecer, debe morir.

Las teorías naturalistas de Darwin, han sostenido los principios de S. Sª; pero existe la teoría del transformismo, que en las ciencias naturales corresponde al sistema de la evolución.

La ley de descentralización fiscal, es imperfecta; si lo es ¿cuál és el procedimiento justo y radical? Reconociéndose todas las imperfecciones y defectos de esta ley, preséntese un proyecto para ensanchar su organización, con el objeto de modificar esta institución benéfica, á fin de que los pueblos recojan todos los beneficios que no pueden conseguir con la ley vigente.

Esta línea de conducta es la que aconseja la lógica y el derecho político.

La cuestión debe plantearse en el terreno de la roforma; pero como no es este el punto que se debate, lo mas expedito es el rechazo inmediato del artículo 1.°, y por consiguiente, de todo el proyecto.

Además, su aprobación produciría profunda y violenta conmoción, que vendría verdaderamente á estremecer á los pueblos, y acaso exacerbar á todas las pasiones, que en estos momentos están enardecidas en las provincias.

Indudablamente, esta no ha sido la mente del H. señor Representante por el Cerro de Pasco; pero tal será el resultado inevitable de esta resolución,

Termino pidiendo, Excmo. Señor, que si la cuestión no se exhibe bajo una faz más política, es deber de los RR., deber de patriotismo y de legalidad, tributar un justo homenaje á la autonomía de las Provincias, rechazando por unanimidad, el proyecto del H. Diputado por el Cerro de Pasco.

(Aplausos).

El señor Trujillo.—El H. señor Chacaltana,cuyas palabras me merecen un profundo respeto,y el H. señor Cabello con la elocuencia que lo distingue, á pesar de quejarse de no haber tenido el tiempo necesario para estudiar el punto en debate, han dado pinceladas que han cautivado tanto á la Cámara como al resto del auditorio. De tal manera, Su Señoría ha arrancado aplausos, porque ha discurrido en la esfera de lo perfecto, en aquella esfera á cuya atmosfera aspiramos llegar todos.

Indudablemente, que sería una felicidad para los pueblos libres, gozar de autonomías y dirigir su administración interior, sin estar sujeto á un Gobierno central, que todo lo absorbe.

Nadie duda, Excmo. Señor, que sería un bello ideal que cada pueblo viviese de sus propios recursos, de sus propias facultades, de sus propios elementos, de su propia inteligencia y esfuerzos; esto sería magnífico y todos aspiramos á su realización. En ese orden, que es una doctrina liberal, no encontrará el H. señor Cabello, ni el H. señor Chacaltana,opositores de ninguna especie; porque sería preciso ser muy desgraciado y estar muy atrasado, para ponerse en contra de esas ideas; ¿pero es bastante que un principio sea bello para que pueda arraigarse en un país?

El H. señor Cabello ha discurrido exactamente, como si todos los pueblos de la República fuesen Lima, porque estamos acostumbrados, Excmo. Señor, á dar leyes modelando las cuestiones, modelando las entradas, modelando la administración de todos los pueblos de la República,tomando por norma la capital, como si todos ellos estuvieran á la altura de ésta; cosa rara es, en verdad, ver como los señores representantes á su llegada á esta capital se sienten poseidos de la tendencia que acabó de enunciar, prestando su sanción á le-

yes que solo pueden tener aplicación en ella, olvidándose de lo que son sus pueblos.

El H. señor Chacaltana, que ha vivido, sin duda, en un Departamento en donde las autoridades han gobernado con cierta mesura, es decir, en donde la autoridad ha estado representada por personas honorables y corteses, ha dicho que es falso que el Prefecto de un Departamento ó un subprefecto en Provincia sea como el Presidente de la República; perdóneme Su Señoría, no fué él quién lo dijo sino el H. señor Espinosa; y en seguida sobre este texto ha desarrollado cárgos sobre el que habla.

Pues, señor, yo no me arredro por lo que se ha dicho, porque en la capital, si el Presidente de la República pasa por una vereda y los ciudadanos por la vereda opuesta, lo hacen sin quitarse el sombrero, á no ser que sean amigos del Jefe del Estado: los que no lo son, no están obligados y no lo saludan. Lo que no ocurre con algunos Prefectos; que exijen saludos y acatamientos.

Ahora bien, contrayéndome á la bondad de las Juntas Departamentales y á los grandes beneficios que reporta la República de la existencia de estas instituciones, el H. señor Cabello las presenta casi como un ideal perfecto y dice que en todos los Departamentos funcionan con regularidad, que en totos ellos se secundan las necesidades de los pueblos, que hay buenas obras públicas, hay escuelas, hay cárceles, hay colegios, hay hospitales; en una palabra, estamos en un Paraiso y las Juntas Departamentales son una maravilla. Mas, descendamos á la realidad, Excmo. Señor: veamos lo que sucede en la practica.

Yo no he recorrido efectivamente diversos Departamentos; pero precisamente vivo en un centro que es un punto principal de la República; vivo en la más importante plaza del Departamento de Junín, Departamento el más notable del centro, por su inmensa población y su riqueza; y en esa localidad debería ser la Junta Departamental una institución que tuviera elementos suficientes para satisfacer facilmente las necesidades de la sociedad: no se satisface ninguna, porque en la capital del Departamento no existe una casa de Gobierno; no hay una cárcel pública con las condiciones de una regular higiene; la cárcel no es allí sino un foco de infección de donde sale la muerte para los desgraciados detenidos allí; los hombres y las mujeres estan en confusa mezcla, en ese lugar donde no corre el agua, las materias fecales son abundantes; y la Junta Departamental es impotente para remediar esos males.

En el Cerro de Pasco existe un Hospital en el nombre, pues apénas hay cuatro ó seis camas, el infelíz que entra allí hace la intención de no salir con vida. En la Provincia del Cerro de Pasco no existen escuelas, no existe colegio de instrucción média, y el que existía antes de la institución de las Juntas Departamentales, no se ha vuelto á establecer.

Véase cómo en el Departamento más importante del Centro, la Junta Departamental no ha podido hacer nada, porque no ha tenido libertad de deliberar de los fondos que corrían á su cargo, porque los Prefectos han dispuesto de ellos.

Ahora se dice que donde existen Juntas Departamentales se cobra la contribución personal. Esto no es exacto—ella se recoje de la manera siguiente: El Apoderado Fiscal distribuye los recibos de contribución entre los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, son éstos los agentes del Poder Ejecutivo y los que cobran dicha contribución y no ninguna sección especial de las Juntas Departamentales.

Hé aquí destruído el argumento caballo de batalla.

Ahora, es un hecho que los que fijan las acotaciones son los Apoderados Fiscales, que éstos cobran por medio de las autoridades políticas y disponen á su antojo de lo recaudado; de manera que casi siempre quedan con un déficit enorme, siendo ellos los que aprovechan de la mayor parte de lo recaudado, después de haberle arrebatado al pobre el pan de la boca; porque si bien es cierto que algunos prestan fianzas, jamás se hacen efectivas las responsabilidades de esos empleados.

También no puedo dejar de manifestar, que cuando se discurre en la cifra de lo ideal, todo es bueno. Yo también deseo la confederación, esto es que cada Departamento viva de lo suyo, de manera que la autoridad central no tenga á su cargo sino el gobierno prin-

cipal del Estado. De esta manera, cada circunscripción territorial, tendría el derecho de proceder á su administración, arreglando únicamente sus ingresos y egresos sin la intervención de autoridades extrañas.

Soy partidario de ese principio; y si he propuesto el proyecto que se debate, ha sido con la mira de llegar á ese resultado; porque extinguidas las Juntas Departamentales en la fórma que existen, fácilmente se podría llegar á la verdadera autonomía Departamental, consagrando una institución no solo de descentralización fiscal, sino también de descentralización administrativa, que sería un bien positivo para el país.

El señor Tágle.—Excelentísimo Señor.—Aún cuando no ha sido mi mente tomar parte en este debate, después de las razones tan fundamentales que ha escuchado la Cámara para no aceptar el proyecto en discusión; sin embargo tercio en él, á fin de hacer lijeras rectificaciones.

Al H. señor Trujilo creo haberle oído calificar como ideal el brillante discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Cabello, cuyos argumentos no tienen réplica; parece también que S. Sª. ha calificado de igual modo las sólidas razones del H. señor Chacaltana; y en apoyo de su opinión nos refiere el H. señor Trujillo ó mejor dicho nos describe un cuadro conmovedor del estado de su departamento—dice S. Sª. que ahí no hay cárceles, que no hay Hospitales, que la civilización no avanza, en fin, que ese centro se encuentra en condiciones calamitosas y todo se lo atribuye S. Sª. á las Juntas Departamentales, que recién hace ocho años se han instaurado.

Y digo yo, ¿por qué todo ese mal no lo atribuye S. Sª. á la época del Gobierno central de más de 60 años, y no á las Juntas Departamentales, cuya existencia apénas data de 8 años á esta parte? Para ser logico S. Sª. también debería pedir que se suprimiese la República, porque no se han realizado hasta la fecha los ideales patrióticos que animan al H. señor Trujillo.—Y como del Gobierno colonial tampoco hemos recibido los beneficios que sustenta S. Sª., retrocedamos al Gobierno patriarcal; y puesto que S. Sª. ha discurrido tan retrógradamente, permítame decirle que su argumentación ha sido inconducente.

Ahora, yo tampoco conozco ese despotismo autocrata de las autoridades, de que nos ha hablado S.S.ª, solo parece que los que vivímos en los Departamentos vestimos plumas, pues consentimos que la autocracia del Prefecto llegue á tal punto que nos encarcele porque no lo saludamos. Yo creo que en esto tambien ha estado exajerado el señor Trujillo, pués del dominio de todos es que las Juntas Departamentales han contribuido á destruír ese despotismo autocrático que existía en lejana época.

En el tiempo á que se ha referido el Honorable señor Jiménez, se preceptuaba que los Prefectos fueran los Presidentes de las Juntas Departamentales y de allí que ocurrieran los desordenes á que se ha hecho alusión; pero la Legislatura pasada suprimió sabíamente esa preminencia, de suerte que el Prefecto de un Departamento hoy es una personalidad exactamente igual á la de los demás delegados que componen la Junta, y de ninguna manera creo que aun llegado el caso de que se le designe Presidente de ella haga sobreponer su voluntad; así como sería un error creer que V E. nos impone su voluntad sin respetar las votaciones y que nosotros humildemente tuvieramos que someternos á la opinión de V.E , como si los Presidentes de toda institución no acataran lo resuelto por las mayorias.

Se dice también, y este es un argumento en el que hizo hincapié el Honorable señor Jiménez, que las Juntas Departamentales no tenían otra cosa que hacer que simplemente un proyecto de presupuesto, que este venía al Ministerio y allí se ampliaba ó restringía y que todavía venía al Congreso y aquí sufría nuevas modificaciones.

Este es otro error.

El Gobierno ni amplia ni retringe las partidas mandadas por las Juntas Departamentales—el Ministerio solo informa respecto del presupuesto de las Juntas Departamentales y no dá esos tajos y reveses de que nos ha hablado el señor Jiménez—ahora respecto de las Cámaras, ellos no proceden *ad libitum*, sino que suprimen aquellas partidas que no han estado cónsideradas en los presupuestos anteriores y cuando

estos no tienen superavit de que disponer.

Repito, que he oido con dolor las palabras del Honorable señor Trujillo; y en nombre de la civilización de mi patria y del Departamento de Junín al que especialmente se ha referido, protesto del cuadro calamitoso que nos ha puesto S.S.ª aun cuando no tengo el honor de residir, como él, en esa importante circunscripcion territorrial.

El señor Solis.—Excmo. Señor: Había pensado no tomar parte en este debate por un doble motivo, tanto por la inconveniencia en si del proyecto que ha merecido tan justos reproches, cuanto porque el que habla ha sido miembro y aun Presidente de la Junta Departamental de Junín.

Pero sea como quiera, los argumentos del Honorable señor Trijillo pueden juzgarse bajo dos faces, la primera, comprende la parte general y la segunda se refiere á los detalles, necesito por lo mismo, adaptar mi corto discurso de modo que abrace ambas partes.

En cuanto á la parte general, reproduzco las elocuentes palabras pronunciadas por los señores Cabello, Chacaltana, Espínosa y algun otro señor.

He podido estimar que los razonamientos del Honorable señor Trujillo estriban en un error—dice S.S.ª: toda institución que abusa debe desaparecer.

A mi ver, Excmo. Señor, el abuso no es título de extinción sino de reglamentación nueva, que por la cortedad de su vida no está intimamente ligada con el modo de ser de la República. Lo logico no es suprimir la institución sino, repito, reglamentarla. Discurriendo asi, tambien podríamos indicar como necesaria la suspensión de la imprenta, porque se abusa de ella y son grandes los males que causa cuando se encuentra en manos de índole pervertida.

En principios, pues, no creo aceptable por un momento las razones aducidas por el H. señor Trujillo.

Ahora, ocupándome de la localidad, á que ha aludido Su Señoría debo manifestar que, me ha cabido la suerte de vivir en la misma capital, donde ha estado radicado el H. señor Trujillo; he sido Presidente de la Junta Departamental de Junin en la época á que se ha referido S S.—y lo que voy á decir, desnudo de todo encariñamiento, y ante la opinión del señor Agente Fiscal de aquel departamento, aquí presente, sobre la base de ese testimonio, os aseguro, señores, que la Junta Departamental de Junin, jamás hubo de abandonar sus atribuciones; nunca pasó un mes sin que celebrara 3 ó 4 sesiones consecutivas; y de los 100 ó más asuntos remitidos al Gobierno, así como sus mismos actos internos que se le sometiera á éste, nunca merecieron la desaprobación gubernativa: siempre esa junta ha buscado la pronta recaudación de las rentas y ha sido solícita por el pago de sus empleados y de los funcionarios del Poder Judicial, pues estos se encuentran en su totalidad casi pagados; solo se les resta una diferencia de 2 ó 3 meses, cosa que no ha pasado en épocas anteriores—Tengo conocimiento que existían jueces que se les debia 6 á 8 años, y algunos han muerto sin que les pagara absolutamente nada.

Se queja el H. señor Trujillo de que las Juntas Depertamentales no tienen independencia y que están sujetas en todo á los Prefectos. Puede ser que el hecho sea exacto, tratándose de algún otro Departamento; pero la Junta Departamental de Junin, tuvo siempre tanta independencia, que nombró por su presidente al que habla y no al Prefecto, que estaba presente; lo que prueba que esa junta era compuesta de personas ilustradas y competentes, y que tenían la conciencia de la independencia de sus actos.

Se queja también S. S. de que no hay una cárcel. ¿Tiene la Junta Departamental de Junin la obligación de formar cárceles? ¿Nó conocemos los presupuestos que se mandan anualmente para que los aprueben las Cámaras; y las partidas insignificantes que se votan en ellos serán suficientes para poder construir una cárcel?.

Entre tanto, las obras públicas de las demás provincias del Departamento, así como el ramo de instrucción primaria, estan perfectamente atendidos.

Tenemos aquí al H. señor Vega, que ha sido Apoderado Fiscal de Huancayo y que puede manifestar si el ramo de instrucción primaria no ha sido perfectamente atendido en esa Provincia.

Por lo demás, todos sabemos que los

presupuestos departamentales se componen de gastos obligatorios y gastos facultativos, y que entre estos se encuentran las obras públicas del Departamento.

Por consiguiente, las observaciones del H. señor Trujillo se encuentran fuera de su lugar; no son aceptadas por el buen criterio, porque constituyen objeciones apasionadas; asi es que yo me declaro en contra del proyecto que se debate.

El señor Arias.—Excmo. Señor: Durante la larga peroración del H. señor Trujillo, me preguntaba sorprendido acá en este asiento: ¿Dónde estoy? ¿Qué Nación es esta? ¿Qué provincia es aquella en que resido? y, francamente, no he sabido qué respuesta darme, porque ni son del Perú los desgraciados Departamentos que ha pintado mi estimable amigo, ni es la provincia de Pasco la que en tan triste condición se encuentra, según la opinión de Su Señoría.

Está en la conciencia de mis honorables compañeros que me escuchan, que no hay Departamento en la República que no tenga en su provincia-capital el personal bastante y de suficiencia para la formación de su Junta Depártamental, con los medios suficientes para su regular administración, que, como es natural, tiene que mejorar progresivamente, como ya con abundantes razones lo han manifestado los honorables señores que me han precedido en el uso de la palabra; y sólo me concretaré al Departamento de Junín, y á su capital «Pasco», provincia que representa el H. señor Trujillo, pasando por el sentimiento de tener que contradecirle en sus aseveraciones, del todo inexactas.

Como Agente Fiscal de dicho Departamento, con participación por lo mismo en las labores de su Junta Departamental, debo declarar ante todo, que ésta funciona cón regularidad, satisfaciendo las exigencias de los pueblos ó provincias de su comprensión, en sus varıadas necesidades, como lo ha demostrapo el H. señor Solis, siendo de todo punto equivocada la afirmación contraria.

Asi mismo no es cierto, Excmo. Señor, que la cárcel del Cerro de Pasco sea un lugar inmundo, donde los presos de ambos sexos se confunden en un mismo calabozo, y que su Beneficencia sin recursos, tiene un hospital de donde los desgraciados enfermos que entran, salen indudablemente al panteón. ¡Nó! Excmo. Señor: su casa de seguridad, si bien tiene mucho que desear, como todas las de se género en los lugares del interior, se halla vijilada en su higieue por las autoridades judiciales, y cuenta con salones espaciosos para varones y mujeres, sin que haya esa confusión que asegura el H. Diputado por aquella provincia; y su Beneficencia con recursos propios manejados con honradéz y acierto por sus niembros, sostiene un hospital espacioso, cómodo y elegante, asistido por el Médico Titular de la Provincia, que dispone de un botiquín surtido de toda clase de medicamentos para llenar su deber. Pero que así fuera, Excmo, Señor; que fueran exactas las afirmaciones del H. Señor Trujillo, ¿deducríamos de ellas que no deben existir las Juntas Departamentales? Nó: ellas como instituciones seguirían como ahora, halagando las aspiraciones de los pueblos, y lo único que se habria manifestado es, la necesidad de esforzarse por remover todos los obstaculos que se oponen á su desenvolvimiento y marcha regular.

Repito, Excmo. Sr: no se trata indudablemente del Perú; no se ha traido como ejemplo el Départamento de Junín, ni la Provincia del Cerro de Pasco; y con la convicción de siempre, de la necesidad é importancia de las Juntas Departamentales, como institución que viene á ensayar en los pueblos su vida autónoma, daré mi voto en contra de la proposición que se discute.

El señor Moscoso Melgar. — Casi nada tendré que agregar á lo que han expuesto mis HH. compañeros contra el proyecto en debate; pero me permito añadir algunas breves reflexiones, puesto que ya parece suficientemente discutido este punto.

Triste es desde luego, Excmo. Señor, que cuándo se van dando algunos pasos en la vía del progreso y desenvolvimiento del país, se pretenda volver atrás, sin razón justificada y sin causa alguna, que permita apreciar el móvil siquiera de ese procedimiento, y veo que esto es lo que pasa con el proyecto to que se debate actualmente; pero por fortuna por mucho que se haya dicho en apoyo del proyecto, he podido juzgar que no se ha herido la cuestión en

su parte fundamental, porque efectivamente se ha tratado de hechos, de detalles, de cosas aisladas; en fin, de lo que son hoy día las Juntas Departamentales; pero nada se ha dicho respecto de lo principal, respecto de las funciones que se quieren centralizar, ni del trastorno que se producirá con la adopción de esta medida, porque en obedecimiento de la 2.ª parte del artículo que se discute, se dejan las cosas en estado en que estaban antes de la organización de las Juntas Departamentales.

No necesito recordar á mis HH. compañeros que en todas partes, en todos los pueblos civilizados, la administración interna de los mismos debe ser independiente y separada de la política.

¿Cómo, pues, entonces suprimir una institución que está organizada con arreglo á estos principios, á los principios repúblicanos? ¿Cómo vamos á volver atrás para que estas instituciones, organizadas bajo otra forma, sean casi una dependencia del Poder Ejecutivo? Y esto es lo que tendrá que suceder, si los Prefectos son los únicos gerentes de la Administración Departamental, como ocurría antes de la creación de estas Juntas.

Precisamente en este orden hemos pasado de un extremo á otro. En años anteriores se introdujeron los Concejos Departamentales, que comenzaron á trabajar en pró de los verdaderos intereses de los pueblos, centralizando en muchos su administración propia y legal y administrando los intereses verdaderos de los Departamentos.

Desgraciadamente, en mi concepto, fuero nlos celos que se suscitaron entre las autoridades políticas y los Concejos Departamentales, los que originaron su supresión, porque efectivamente las autoridades políticas veían al frente de sí un poder que equilibraba al suyo, y, como antes de ahora, tenían siempre la suma de facultades en todos los órganos de la administración, era imposible que transigiesen con el desarrollo de ese poder y que continuaran los Concejos al frente de la ámplia administración que les había concedido la ley.

Cayeron los Concejos, y desde entonces se produjo un completo abandono, tanto en la administración comunal, es decir, tanto en el servicio de los Concejos Provinciales, cuanto en la administración general de los Departamentos.

Apelo al testimonio de los señores Representantes, para que me digan si es verdad que prosperaron en algo los servicios de las diferentes circunscripnes de la República durante el interregno que medió desde la supresión de los Concejos Departamentales hasta la creación de las Juntas del mismo nombre.

Y volviendo al punto principal, repito, pues, que la creación de las Juntas Departamentales, obedece á un principio que no debemos desatender, y no debemos, una vez establecida, retroceder en el camino recorrido para que con el tiempo se puedan recojer los mas prósperos resultados en beneficio de las localidades, contribuyendo al desarrollo progresivo de los intereses Departamentales.

Es decir, pues, que antes de ahora no se había herido el punto principal, por que se ha hablado, como decía, de detalles y de hechos que han ocurrido en algunas Juntas Departamentales; no se les ha atacado porque sean malas en sí, sino que se les ha juzgado en vista de esos hechos que nada significan, tratándose de la existencia de una institución.

Esta no es la manera de juzgar á las instituciones, porque si vamos á tomar en cuenta una opinión cualquiera, á consecuencia de un hecho, resultará que todas las instituciones son malas, como acaba de decirlo con mucha razón el H. señor Cabello.

Por consiguiente, pues, ¿cuál es la razon para que se declame tanto contra las juntas departamentales? Yo creo que si se examina un poco el asunto, la encontraremos fácilmente y sin mas que apreciar la organización que se les ha dado, organización que desde luego considero defectuosa.

Decía que se pasó de un extremo á otre, al hablar de los Concejos Departamentales, porque estos tuvieron un numeroso personal, tanto que en algunos departamentos no se contaban con los individuos suficientes para llenarlos, y de allí se vino á las juntas departamentales con el personal más reducido de que se puede dar idéa, en relación con los asuntos de que tienen que ocuparse y los servicios que se les encomienda.

La orgonización de las juntas de-

partamentales es, pues, evidentemente defectuosa, y no responde ni á las necesidades de la Administración ni á los objetos principales que la ley les encomienda como cuerpos fiscalizadores, en pró de la buena marcha de sus respectivas circunscripciones políticas.

Nótese que compuestás esas Juntas Departamentales por un delegado que nombra el Concejo de cada una de las provincias, ese personal será compuesto de seis ú ocho miembros, por lo general, puesto que la mayoría de los Departamentos tienen seis ú ocho provincias; pocos son los que tienen 10 ó pasan de diez. Será pues imposible que una institución de esta naturaleza pueda ser servida por seis ú ocho miembros, de los que regularmente 2 ó 3 están siempre impedidos, quedando así reducida la Junta á un personal completamente deficiente.

Basta saber que las Juntas Departamentalas tienen que contraerse al estudio y exámen de las contribuciones, á las medidas que deben adoptarse para el mejoramiento del servicio etc., tienen que ser fiscales de los Concejos de Provincia y tienen que atender á todos los asuntos, bastantes complicados del mecanismo administrativo. Eso reclama un personal más numeroso, y un personal que sea conocedor de la marcha administrativa y que tenga práctica en ese servicio-

En mi concepto, pues, si la organización de las Juntas Departamentales se reformára, estaría salvado el inconveniente que se viene notando.

Tambien conceptúo, que se deberán señalar miembros natos, considerando que hay Juntas que tienen que ocuparse de asuntos de bastante interés.

Hay departamentos que tienen Beneficencia, Universidades y Córtes Superiores. Interesadas estas instituciones en el proyecto de la administración departamental, se puede sacar un delegado ó representante de ellas, que sean residentes en la capital y conocedores de la administración, obteniendose así un personal que mejor atienda la marcha estable de los pueblos.

No creo yo, que los delegados de las provincias sean solo los que constituyan las Juntas; es necesario qne las provincias tengan sus representantes, pero que no sean ellos únicamente los que compongan estos cnerpos, que, á sus funciones propias, tienen anexos otros cargos de la mayor importancia.

Ocupandome de los hechos, y á pesar de lo que hayan dicho aquí de los escándalos, que pasan en el seno de algunas Juntas, debemos tener presente, que en todas partes del mundo hay faltas; pero por razón de esas faltas, no puede optarse por una supresión absoluta; basta corregir y enmendar los defectos que en la práctica se presenten.

Voy yá á terminar, Excmo. señor.

Estoy, pues, en contra del artículo en debate, porque es inconveniente, ataca los principios democráticos, y contraría las exigencias legítimas á que aspiran los pueblos—y porque lo natural en todo caso es, propender á la reforma de las juntas, que como llevo dicho, se consiguiría aumentando el personal para que correspondieran de la mejor manera posible á los intereses departamentales.

Si se desaprueba el artículo en debate, nos ocuparemos en seguida del proyecto que reforma las Juntas Departamentales, y así estarán satisfechos los deseos de todos los señores Representantes.

El señor Trujillo.—Voy nuevamente, Excmo. señor, á tratar de que no queden en pie, argumentos ficciosos como los aducidos por mis estimables colegas, Diputados por Lucanas y Jauja.

El H. Diputado por Lucanas, ha llegado al extremo de desconocer el país de su nacimiento. Durante mi peroración, decia: «yo no sé dónde estaré»—«yo creo estar en el Perú y creo vivir en el Cerro de Pasco; de allá vengo y la verdad, que en esta vez me parece, que el señor Trujillo se hubiera olvidado de nuestra querida ciudad, el mineral de Cerro de Pasco—continúa Su Señoría y para justificar sus asertos, dice contrayéndose al hospital, que es magnífico, que era de desear que otras capitales lo tuvieran.

No ha hecho con esto Su Señoría, sino alejarse de la verdad, porque realmente en cuanto al edificio, él es magnífico—pero el servicio, el mecanismo interno es pésimo—su dotación personal consta de un médico rentado, pero que casi nunca se le encuentra en el hospital—servicio interno no existe—el caso que ocurriere á media noche no puede ser atendido ni por el médico ni por los asistentes internos, porque no los hay—En cuanto á sus entradas ellas son mag-

níficas, pues á mucho esfuerzo, borrando y poniendo números, alcanzan á cerca de un mil soles al año—con cuya renta, como comprenderán los señores Representantes, no puede existir botiquín ni nada—En conclusión, el hecho es, que el infeliz que entra á curarse, no sale sino al panteon.

Refiriéndose á la Cárcel, dice Su Señoría que admite hasta cien hombre, y yó amplío esa generosidad, y digo que admite hasta doscientos, ó más, pero como contienen las sardinas en caja; y sobre todo, eso no puede probar que las condiciones higiénicas de ese establecimiento sean buenas, porque el agua para beber y para otros usos, se acarrea de una laguna inmediata, y esto dá lugar á la aglomeración de materias fecales que ocasionan diversas enfermedades de carácter epidémico y y graves, y los enfermos salen del hospital, de donde son conducidos al panteon.

No puedo prescindir, de los encomios que hácia sí ha hecho el H. diputado por Jauja, como presidente de la Junta Departamental de Junín—No dudo que Su Señoría, amonestando todos los dias á sus demás compañeros, haya conseguido reunir las Juntas, tal como lo ha asegurado—pero esto, y cierto, Excmo. señor, que la diligencia de Su Señoría no la han tenido los demás señores Presidentes.

Hechas estas rectificaciones y viendo que se ha querido combatir el proyecto por poco liberal, no quiero que los señores Representantes digan, que voy contra esa corriente, pues ese es un papel muy desgraciado, que yo detesto.

Nadie como yo, Excmo. señor, es más amigo de la libertad, y mi mente al presentar ese proyecto no ha sido otra que destruir las Juntas Departamentales existentes, para dar lugar á que se creasen otras instituciones verdaderamente benefactoras y que mejorasen la condición social de los pueblos.

Más, como puede creérseme con ideas retrógradas y que sostengo una proposición en daño de los pueblos, lo que por cierto está muy lejos de mi mente, con la vénia de V. E. retiro el proyecto en debate.

El señor **Presidente**.—Queda retirado el proyecto de S. S.ª, y debemos felicitarnos de no haber perdido el tiempo con esta discusión, porque el proyecto que voy á poner en debate, se conexiona tan intimamente con el del H. señor Trujillo, que podemos considerarlo discutido en gran parte.

—El señor Secretario dió lectura nuevamente al proyecto de los HH. señores Yarlequé y Castro Araujo, así como á los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

El señor **Presidente**.—Está en debate el artículo 1.º y el proyecto en general.

El señor **Yarlequé**.—Acepto las modificaciones propuestas por la Comisión de Gobierno, y en consecuencia, puede V. E. considerar retirado el proyecto y refundido en el presentado por la Comisión dictaminadora.

El señor **Castro Araujo**.—Hago por mi parte igual indicación á V. E.

El señor **Chacaltana**.—Yo desearía que los autores del proyecto fueran mas francos, manifestando cuáles son los Departamentos que no han regularizado sus presupuestos, á fin de que los Representantes de las provincias de de esos Departamentos, hagan uso de la palabra é ilustren el debate.

El señor **Yarlequé**.—Excmo. Señor: como uno de los autores del proyecto, voy á enterar de la índole de él á la H. Cámara y en particular al H. Señor Chacaltana.

La suerte de las instituciones, señor Excmo., especialmente en este caso, se gradúan por su modo de vivir, pues sirve de termómetro su respectivo presupuesto, porque esa es la mejor prueba de su existencia propia é independiente,—No hemos singularizado el caso tan solo para las Juntas Departamentales, sino que lo hemos sentado como principio general.

Cuando una Junta Departamental no pueda cubrir los gastos de su presupuesto en las dos terceras partes, indudablemente que no se encuentra en condiciones de vivir de un modo independiente. Eso no quiere decir que se le suprima—nó—el artículo tiene por ánimo que se le ayude, que el Prefecto asuma sus funciones, que suprima ciertos gastos, que regularice el principio económico de su administración, y entónces la Junta Departamental pueda reasumir sus funciones. De manera que el artículo 1.º no quiere decir que desaparezcan tales ó cuales Juntas—es una especie de cooperación

que se les dá en los lugares donde no están suficientemente constituidas.

Muchos departamentos, señor Excmo., y casi la mayor parte, se encuentran en condiciones tales, que no pueden cubrir su Presupuesto, ni en las cuatro quintas partes. Sin embargo no proponemos la supresión de sus Juntas. Estas seguirán subsistiendo en la forma que indica el proyecto, puesto que manifiestan no tener vigor y necesitar de otros auxilios para desempeñar su misión.

De suerte que este articulo no significa hostilidad contra ninguna Junta Departamental: es una especie de estímulo para aquellos Departamentos que han olvidado su misión.

Las Juntas Departamentales que hasta hoy no han regularizado su vida, tienen al frente la amenaza de que se les quite la administración de sus propias rentas, y ese estímulo será suficiente para que tomen verdadero empeño y desplieguen celo y actividad en favor del equilibrio de su Presupuesto, lo que en las actuales circunstancias no puede suceder.

Este y no otro es el verdadero alcance del artículo 1.°; asi es que tanto el H. señor Chacaltana, como cualquiera otro de mis HH. compañeros, pueden tener la seguridad de que no abrigo ni la idea más remota de propender á la muerte de ninguna Junta Departamental; y mi principal objeto es estimular á esas corporaciones que no han podido organizarse aún, á que se organicen en el dia; y si es que el artículo no está redactado en términos claros, si se cree que de alli puede derivarse alguna otra consecuencia contra la institución de que nos ocupamos, contra la existencia de las Juntas Departamentales, puede aclararse, puede agregársele alguna adición; pero las consideraciones que hemos tenido en cuenta los autores del proyecto, son simple y llanamente las que he dejado enunciadas.

Cuando se discutió este artículo en la Comisión, se nos hizo presente el peligro que podía correrse, si quedaba vijente desde el día de la promulgación de la ley y en vista de la fuerza de la observación hecha, la aceptamos como muy oportuna.

Creo haber dejado satisfecha la indicación del H. señor Chacaltana.

El señor Chacaltana—Efectivamente, que con las esplicaciones que acaba de hacer el honorable señor Yarlequé, he podido satisfacerme en parte respecto al alcance del proyecto en debate; pero me veré precisado á manifestar todavía, que tanto este proyecto como el que se discutió anteriormente, han sorprendido á la H. Cámara, porque no se esperaba que se pusieran hoy en debate.

Ahora mismo, con las esplicaciones que el honorable señor Yarlequé acaba de dar, créo que todos los señores Representantes necesitan estudiar los presupuestos de sus respectivas provincias, porque desde que hay una condición en el proyecto, que es la de que desaparecerán las Juntas que no hayan podido cubrir el valor de las dos terceras partes de su presupuesto, debiendo el Prefecto encargarse entonces de la administración de sus rentas; como existe ese artículo, digo, juzgo conveniente el aplazamiento de este asunto, por lo menos hasta la próxima sesión, con el objeto de que los SS. RR. estudien el asunto lo mejor que puedan, y una vez que tengan conocimiento de lo que pasa á este respecto en sus respectivos Departamentos y Provincias, se pueda discutir ampliamente.

Solicito, pues, el aplazamiento de este asunto hasta próxima sesión.

El señor Vargas (B.)—Pido la palabra, simplemente para solicitar de V. E., que consulte á la H. Cámara el aplazamiento del proyecto que se discute hasta que los presupuestos de todos los Departamentos de la República sean conocidos por la Cámara y se pueda ella penetrar de cómo están formados y en qué condición se encuentran, porque precisamente esta es la doctrina que el honorable señor Yarlequé nos ha manifestado aquí para sustentar su proyecto.

Una vez aprobados ó conocidos por la H. Cámara los Presupuestos Departamentales, podremos ya votar con conciencia en el proyecto que se discute. Asi es que suplico á V. E. consulte mi pedido en la forma indicada.

El señor Chacaltana.—Modifico mi pedido en la forma propuesta por el H. señor Vargas.

—Puesto en debate el pedido de aplazamiento, hicieron uso de la palabra á favor de éste el honorable señor Espinosa (A.); y en contra, los honorables señores Yarlequé y Ríos.

El H. señor Osma manifestó que es-

taba á favor del aplazamiento determinado y en contra del aplazamianto indefinido.

Consultada la H. Cámara, por dos veces consecutivas, no resultó votación en ningun sentido, quedando en consecuencia aplazada la consulta para la próxima sesión.

—Pasóse á discutir el artículo 2.° del proyecto que deroga la ley que establece un recargo de 30 por ciento en los derechos específicos de aduana.

—Dice así: «Declárase vijente el artículo 1.° de la mencionada ley, que establece un impuesto sobre el movimiento de bultos».

El señor Chacaltana. — Suplico al señor Secretario se sirva leer los antecedentes de este asunto.

El señor Secretario.—(Leyó).

El señor Presidente.—Me voy á permitir hacer algunas explicaciones en este asunto, para el más perfecto conocimiento de la Cámara.

La ley de 4 de Febrero de 1879 estableció un recargo de 30 por ciento sobre los derechos específicos de determinados artículos y también el impuesto de movimiento de bultos; señalando estos fondos, á la amortización del billete fiscal.

El 30 por ciento sobre los derechos específicos produjo muy poco, y el movimiento de bultos se hizo una renta de cierta consideración. Amortizado el billete fiscal, parecía natural que hubiesen cesado las contribuciones establecidas con ese objeto.

El hecho de que ese 30 por ciento era de reducida importancia, trajo por consecuencia que las aduanas todas de la República, casi con completa iniformidad, consideraran que la ley no esba vigente en esa parte, y suspendieran desde mucho tiempo atrás el cobro de ese impuesto. Ssólo la Aduana de Chala, consideró vigente la ley y cobró el 30 por ciento sobre los derechos específicos.

Respecto del movimiento de bultos sucedió lo contrario. Todas las Aduanas consideraron vigente la ley y continuaron el cobro del movimiento de bultos; de allí que se ha incurrido en una verdadera anomalía: se ha tenido dos criterios cuando se trataba de una misma ley; el uno para hacer efectivos los derechos derivados del impuesto de bultos, considerando vigente la ley; y el otro, para no cobrarlo sobre los derechos específicos, considerando derogada la ley.

Como el Ejecutivo encontró inconveniente que se cobrara el 30 °/₀ sobre los derechos específicos, y como era esta una contribución tan onerosa y tan poco productiva, se alegó que no estaba vigente la disposición de la ley, y el impuesto se dejó de cobrar en todas las aduanas. En cuanto á la de Chala, para que no lo siguiera cobrando, se declaró por un decreto supremo, que obra en el expediente, y que se ha leído en la sesión de ayer, que siendo un punto dudoso, no podía resolverlo el Ejecutivo, remitiéndolo en consulta á las Cámaras Legislativas. De esta manera, la Aduana de Chala suspendió el cobro de ese impuesto cobrándose el de movimientos de bultos, en toda la República.

La comisión dictaminadora se ha encontrado con estos antecedentes; y en la necesidad de resolver la cuestión, ha querido hacerlo con arreglo á las conveniencias fiscales, y ha dicho que se derogue el artículo de la ley que establece el 30 °/₀ sobre los derechos específicos y que se declare vigente el que se refiere al impuesto de movimiento de bultos. ¿Y por qué ha hecho esto la Comisión de Hacienda? porque si hubiera dicho que no ha estado vigente el artículo que establece el 30 °/₀ sobre los derechos específicos, tendría que decir también que no ha estado vigente el que se refiere al impuesto de movimiento de bultos, pues los dos se encuentran en la misma ley; considerando además, que las reclamaciones que pudieran derivarse por lo cobrado en la Aduana de Chala son relativamente insignificantes, y que las que podrían derivarse de haberse cobrado por mucho tiempo el impuesto de movimiento de bultos serían enormes; de allí que cuando algunos señores Diputados en la sesión de ayer, decían que podía hacerse efectiva la responsabilidad de los empleados que dejaron de cobrar el 30 °/₀ sobre los derechos específicos, porque la ley estaba vigente, yo me permití insinuarles que más peligroso era esto, puesto que podrían hacerse al Fisco fuertes reclamaciones, siendo ilusoria la responsabilidad de los empleados.

He encontrado, pues, que la Comisión de Hacienda, con mucha habilidad, ha resuelto los dos puntos: declarando

que se deroge el artículo de la ley que recarga en 30 °/₀ los derechos específicos (y esto lo ha aprobado la Cámara en sesión de ayer) y que se declare vigente el segundo artículo, que es el que se refiere al impuesto de movimiento de bultos, que se está cobrando, y que debe seguirse cobrando hasta que el Congreso resuelva sobre el particular lo que tenga por conveniente.

Estas ligeras explicaciones darán conocimiento á los señores que no concurrieron á la sesión de ayer, del espíritu y el alcance de las dos conclusiones del dictámen de la Comisión de Hacienda, una aprobada ya, y la otra que está en discusión y que debe ser materia ahora de una votación especial.

—Sín que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, fué aprobado el artículo 2.° del referido proyecto.

—Sin debate se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado los documentos relativos al decreto consistorial de Su Santidad León XIII, erigiendo el Deanato y el Capítulo de Canónigos de la Catedral de Chachapoyas; y como dicho decreto en nada se opone al Patronato Nacional, ni á las leyes de la República, y á fin de que el Legislativo preste el asentímiento que se requiere para otorgarle el páse, conforme al inciso 19 del artículo 94 de la Constitución: vuestca Comisión os propone que aprobeis la siguiente resolución legislativa:

«El Congreso concede el páse al Decreto Consistorial, expedido en Roma el 12 de Junio del año próximo pasado, por el que, Su Santidad León XIII manda erigír el Deanato y el Capítulo de Canónigos en la Catedral de Chachapoyas.»

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 8 de 1804.

H. Fuentes.—Francisco E. Tagle.—J. R. Osores. — Domingo de Vivero. — Federico Pflucker.

—Siendo las 5 h. 45 m. p.m., S. E. el Presidente levantó la sesión.

Por la Redaccion—

CÁRLOS AUREO VELAADE.

Sesión del Lúnes 3 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. 30 p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del Honorable Senado, participando que se ha aprobado en revisión el proyecto relativo al pago de las pensiones de los Vocales jubilados de la Excma. Corte Suprema.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, invitando á ésta, á solicitud del Honorable señor Mujica, á reunirse en Congreso, con el objeto de practicar la elección de los miembros que deben componer la Comisión Revisora del Código de Minería.

Por indicación de S. E. el Presidente, la H. Cámara acordó designar el Juéves 6 del actual á las 4 h. 30 p. m.

De los mismos, indicando que el informe expedido por el Visitador de la aduana del Callao en 1893, fué devuelto al Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre del año próximo pasado

Con conocimiento del Honorable señor Moscoso Melgar, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el expediente número 300 del archivo de la Dirección de Obras Públicas, relativo á la formación del catastro en el valle de Chanchamayo.

Pasó á la Comisión de Gobierno, ordenándose su devolución.

Del señor Ministro de Hacienda, indicando que oportunamente remitirá una relación de las listas pasivas.

Con conocimiento del Honorable señor Otoya, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que actualmente se está poniendo en limpio la Cuenta General de le República; y que tan luego como ella esté terminada, la remitirá á esta H. Cámara.

Con conocimiento del Honorable señor Baca, se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha dispuesto se remita á su despacho, el cuadro de las Escuelas de Capataces de la República, á fin de enviarlo á esta honorable Cámara.

Con conocimiento del honorable señor Trujillo, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que ha pedido los informes respectivos acerca de la rebaja hecha sobre el 50 por ciento del aumento que debe producir el impuesto sobre los alcoholes.

Con conocimiento del honorable señor Mendivil se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Dirección General de Hacienda, acerca del pedido formulado por el honorable señor Vivero.

Con conocimiento de dicho señor se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra, manifestando que en su despacho no se practica legalización alguna.

Con conocimiento del honorable señor Farje se mandó archivar.

Dos del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido los informes respectivos, en las solicitudes de indulto de los reos Vicente Ibañez y Manuel T. Aliaga.

Pasaron la Comisión de Justicia.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Corte Superior de la la Libertad, para que manifieste si ese Tribunal ha recibido el juramento de ley al Prefecto nombrado para ese Departamento por el titulado Jefe Superior, Político y Militar de los Departamentos del Norte.

Con conocimiento del honorable señor García J. I. se mandó archivar.

PROPOSICIONES

Del honorable señor Pineda y Moreno, estableciendo un impuesto fiscal sobre los billetes de los viajeros, y sobre las tarifas de las mercaderías que se trasporten por mar ó por ferrocarril; y determinando la escala en que debe verificarse la recaudación de este impuesto.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Comercio.

Del H. Sr. Charnock, gravando los licores de uva, en tránsito á las Repúblicas vecinas de Bolivia y Chile, con un impuesto de veinte centavos á cada quintal de aguardiente y de diez centavos al vino, destinado al fomento de la instrucción en la Provincia de Chucuito y del Departamento de Tacna.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda y de Gobierno.

S. E. el Presidente manifestó que había fallecido el H. Sr. Pflücker, y para conocimiento de la H. Cámara, hizo dar lectura al siguiente

PROGRAMA

DE LA CEREMONIA FÚNEBRE QUE SE EFECTUARÁ EN HONOR DEL H. DIPUTADO POR ANDAHUAYLAS, SEÑOR DOCTOR DON FEDERICO PFLÜCKER, EN LOS DÍAS 3 Y 4 DEL CORRIENTE.

A las 3 de la tarde del Lúnes 3, reunidos en la casa mortuoria, situada en la calle de la «Caridad» N.° 164, los honorables miembros de la Cámara de Diputados, á que perteneció el finado, sus parientes y demás amigos, serán trasladados los restos á la capilla ardiente que al efecto se ha preparado en el local de la Cámara de Diputados.

El cadáver quedará expuesto en la capilla ardiente, hasta las 9 y media de la noche, hora en que, con el acompañamiento oficial y particular correspondiente, será trasladado á la Iglesia de La Merced, en la cual se celebrará el dia siguiente 4, las respectivas exéquias oficiales.

A las 11 h. A. M. comenzará el oficio fúnebre, y en las oportunidades debidas se harán los honores militares, de ordenanza, por la división del Ejército que debe concurrir al efecto, conforme á lo dispuesto en la resolución Legislativa de 10 de Noviembre de 1849.

Los asientos en la Iglesia, serán distribuidos en el orden siguiente:

En el lado del Evangelio:

La Comisión de Policía de la Cámara de Diputados, á la que pertenecía el finado.

Los parientes.

Senadores y Diputados.

Generales del Ejército.

En el lado de la Epístola:

Los Ministros de Estado.

Cuerpo Diplomático y Consular, (si concurriese.)

Excma. Corte Suprema, (si tuviese á bien concurrir.)

Iltma. Corte Superior.

Prefecto, Sub-prefecto, autoridades y empleados públicos.

Acompañamiento particular.

El Dr. D. Hildebrando Fuentes ha sido designado para pronunciar el dis-

curso respectivo en el Cementerio General.

Funcionará como Maestro de Ceremonias, el Oficial Mayor de la Secretaría, Dr. D. Ricardo Aranda.

Tué aprobado por la H. Cámara.

ORDEN DEL DIA.

S. E. el Presidente manifestó, que habiendo perdido la H. Cámara uno de sus miembros, se declaraba en duelo; y levantó la sesión, citando para el Miércoles próximo, á la hora de Reglamento.

Eran las 4 h. p. m.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión del Miércoles 5 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3. h. 10 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, participando que han dado cuenta á esa H. Cámara del oficio en que comunicó el fallecimiento del H. Diputado por Andahuailas; é indicando que se nombró en Comisión á los HH. señores Revoredo, Coronel Zegarra y Ruiz para que la representen en las respectivas ceremonias.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo los antecedentes relativos al contratro celebrado por el Gobierno para la publicación del Diario Oficial.

Con conocimiento del H. señor Gereda, se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha pedido informe á los Prefectos de la República, á fin de que remitan los datos referentes á los empleados públicos y militares que se encuentran en las filas de los rebeldes.

Con conocimiento del H. señor Charnok, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que oportunamente informará sobre las cantidades que han producido las casas de juego y tolerancia en el puerto del Callao desde el año de 1890.

Con conocimiento del H. señor Casanave, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando las actas electorales de la Provincia del Bajo Amazonas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca del poder en que se encuentran las diversas cantidades votadas por el Congreso para la construcción de un puente sobre el río Cabanillas.

Con conocimiento del H. señor Jaen, se mandó archivar.

Del mismo, acusando recibo del oficio en que se le participó el fallecimiento del H. señor Pflücker; é indicando que ha dictado las órdenes convenientes para el cumplimiento de la resolución legislativa de 10 de Noviembre de 1849.

Se mandó archivar.

Del mismo, participando que ha pedido los informes respectivos en el proyecto relativo á la división del distrito de Laraos de la provincia de Yauyos.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto que incorpora al dististro de Lares de la provincia de Calca el de Challabamba de la provincia de Paucartambo.

Pasaron á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, comunicando que ha pedido informe á la Dirección General del ramo,acerca del proyecto relativo á la construcción de una línea telegráfica desde la estación de Vitor hasta la ciudad de Aplao.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, adjuntando la cuenta de la inversión de los 361 soles producidos durante los 6 meses de Marzo á Agosto del presente año, provenientes de las legalizaciones practicadas en ese Ministerio.

Con conocimiento del H. señor Farje, se mandó archivar.

Dos del señor Ministro de Justicia, participando que ha pedido los informes respectivos en las solicitudes de indulto de los reos Pedro Demartini y León Vela.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del mismo, remitiendo los autos de la condena del reo Francisco Galvez.

Pasó á la Comisión de Justicia, ordenándose en su oportunidad la devolución del expediente.

Del mismo, trascribiendo el oficio que le ha dirigido el Director del Panóptico, en el que manifiesta que los artefactos fabricados en ese establecimiento no se trabajan por cuenta del Gobierno, sino por la de los contratistas que tienen los talleres en arrendamiento, según convenio celebrado con el Supremo Gobierno por el señor Pedro Pérez en 1890

Con conocimiento del H. señor Chacaltana, se mandó archivar.

Del señor Minitro de Hacienda, indicando que ha pedido á las oficinas respectivas, los datos que se relacionan con las acusaciones contra el ex-Ministro de Hacienda señor Ferréccio.

Con conocimiento de los HH. señores Rios y Osma, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que proximamente remitirá cópia del proyecto sobre fundación de un Banco.

Con conocimiento del H. señor Cabello, se mandó archivar.

Del señor Genaro E. Herrera, acompañando las credenciales de su elección, como Diputado por la provincia del Bajo Amazonas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Telesforo Zúñiga, Diputado suplente por la Provincia de Tayacaja, solicitando se exite el celo de la Comisión respectiva, para que emita su dictámen en las actas electorales de la referida Provincia.

Pasó á la Comisión de Poderes que conoce de este asunto, recomendándose el pronto despacho.

Proposiciones.

Del H. señor Zegarra, disponiendo que las Sociedades de Beneficencia se encarguen de la administración de todos los bienes de Cofradias y demás comprendidos en la ley de 2 de Noviembre de 1889.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción, Auxiliar de Hacienda, Beneficencia y Culto.

Del señor Villón, disponiendo que si terminado el plazo fijado por la ley de amnistía, no se presenta el doctor don Pedro Alejandrino del Solar á hacerse cargo de la Vocalia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, se declare vacante dicha vocalía.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y Principal de Legislación.

De los honorables señores Trujillo y Solis (E), modificando los artículos 5.°, 7.°, 9.° y 24.° de la ley de 12 de Enero de 1887 sobre minas.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Minería y Auxiliar de Legislación.

Del honorable señor Novoa, elevando al rango de ciudad el pueblo de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del honorable señor Chacaltana, creando en la provincia de Chiclayo el nuevo impuesto de «Agentes muestrarios» que se cobrará á los comerciantes de este género;—y el de 20 centavos por cada quintal de azúcar de primera clase; y de 10 centavos á la de segunda ó tercera clase, chancaca ó marqueta, aplicables al fomento de la instrucción en dicha localidad.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del señor García Bedoya, anexando la provincia de la Convención á la de Urubamba.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, disponiendo que la Junta encargada de la administración é inversión de las rentas de la alcabala de coca de la Convención, le entreguen al Concejo Provincial de Urubamba, la suma de 6,000 soles, de los que, 5,000 se invertirán en la construcción del puente de cal y piedra de aquella ciudad, y mil en la de las bases sobre lo que debe cobrarse en el puente de alambre de Ollantaitambo.

Pasó á las Comisiones Principal de de Hacienda, Justicia y Obras Públicas.

Del honorable señor Vargas B., estableciendo que todo colegio ó escuela particular de instrucción média ó primaria, tenga el mínimum de material

de enseñanza que el Consejo Superior de Instrucción fijará cada cuatro años; y que los Directores ó Profesores de los colegios de Instrucción Média, llenen los requisitos exijidos por el Reglamento General de Instrucción Pública.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Instrucción.

Dictámenes

De las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación, en el proyecto sobre reorganización de la Excma. Corte Suprema.

De la de Justicia, en el indulto del reo Abrahan Castillo.

De las Principal de Hacienda y de Gobierno, en el proyecto que hace extensivo al Concejo Provincial del Callao, la autorización concedida al de Islay, por la ley de 15 de Febrero de 1891.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que establece que el remate del impuesto de alcoholes se haga ante la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

De las mismas, en el proyecto relativo á fianzas de los empleados públicos.

De la Principal de Hacienda, en la autorización al Ejecutivo, para que mande acuñar 500,000 soles en moneda de cobre.

Quedaron á la orden del dia.

De la Principal de Guerra, en el ascenso á General de Brigada al Coronel don Justiniano Borgoño.

Quedó en el despacho.

Pasó á la Comisión de Memoriales, la solicitud de don Manuel R. Medina; y á la de Justicia la del reo Gabriel Pineda.

Los honorables señores Tesanos Pinto y Justiniano Guerrero, Diputados por las Provincias de Moyobamba y Cajamarca, respectivamente, prestaron el juramento de ley y quedaron incorporados á la Cámara.

Antes de la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Jiménez, que con acuerdo de la honorable Cámara, se le excusara de dictaminar en el ascenso de don Justiniano Borgoño.

Verificada la consulta respectiva, la honorable Cámara aceptó la excusa; y S. E. con aprobación de ella, nombró al honorable señor Freire para que dictaminara en este caso.

El honorable señor García y Lastres, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva decir cuanto se ha gastado en la obra de la nueva casa de correos, desde el año 1866 hasta la fecha; sirviéndose indicar al mismo tiempo, cuanto se ha invertido de los fondos destinados con ese objeto; 1.° en la Dirección técnica de la obra y empleados adscritos á ella; y 2.° en jornales y materiales.

Los honorables señores Muro y Alva y Gómez, solicitaron de la Mesa, complete las Comisiones Principal de Guerra y Obras Públicas.

El honorable señor Osma manifestó, que en las acusaciones formuladas contra el ex-Ministro de Hacienda, señor Ferreccio, no se había considerado la suma de 43,000 soles que se tomaron del Crédito Público, por haber aseverado dicho señor que se hizo con acuerdo del Consejo de Ministros; pero que como existía un oficio del señor Ministro de Hacienda, en que se expresa no ser cierta tal aseveración, pidió que dicho documento se remitiera á la Comisión dictaminadora en las referidas acusaciones.

El honorable señor Yarlequé se adhirió á la anterior solicitud, opinándo porque se remitiera á la referida Comisión, el oficio del señor Ministro de Gobierno, con que acompaña la relación de los gastos extraordinarios verificados desde el 1° de Abril hasta el 9 de Agosto del presente año.

Solicitó también S. S.ª, que se reiterase oficio al señor Ferreccio, para que exponga lo conveniente, en vista del pliego de acusaciones que le fué pasado.

S. E. el Presidente dió algunas explicaciones al respecto.

El honorable señor Maradiegue, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita cópia del decreto de 13 de Julio de 1878, por el que se manda abonar á la Sociedad del carguío del guano, la suma de dos millones en bonos; que la Dirección del Crédito Público remita cópia del recurso de dicha empresa; de las vistas fiscales de los señores Aranibar y Gálvez; del decreto que deniega la reclamación interpuesta de la resolución, por la que se aceptó el reclamo; de las observaciones de la Junta de Vigilan-

cia; y del decreto que ordenó el pago—sirviéndose informar S. S.ª, si es ó no conveniente que se suspenda el remate de los impuestos de alcoholes, ópio ó tabaco, mientras el Congreso introduce las modificaciones que es de esperarse, á fin de evitar que los subastadores, alegando derechos, pongan obstáculos que obligan al Estado á verificar transacciones ruidosas.

El honorable señor Tagle, hizo algunas indicaciones, respecto al pedido del honorable señor Osma; y manifestó que según la denuncia hecha en el periódico «El Comercio,» se había pagado un expediente de más de 300,000 soles, que los intereses ascendían á más de 20,000 soles, y en tal virtud pidió que el referido expediente se solicitara del señor Ministro de Hacienda, á efecto de que la comisión dictaminadora conociera de este nuevo asunto.

El honorable señor Jaen, que se pusiera en conocimiento de la honorable Cámara, los proyectos de Código de Minería, á fin de que la actual Legislatura se ocupara de ellos.

S. E. el Presidente atendió todos los anteriores pedidos, y con aprobación de la honorable Cámara completó las comisiones que á continuación se expresa:

En la de Constitución, nombró al honorable señor Pinto en lugar del que fué señor Pflücker.

En la de Obras Públicas, al señor Guerrero, en reemplazo del citado señor Pflücker.

En la de Guerra, al indicado señor Guerrero, en lugar del señor Alvarez, á quien la honorable Cámara le ha concedido licencia.

ORDEN DEL DIA

Su Excelencia el Presidente designó para la proxima sesión los asuntos relativos á la reorganización de la Excma. Corte Suprema y á fianzas de los empleados públicos—ordenando la publicación de los documentos respectivos.

Rehabierto el debate en el aplazamiento solicitado en la sesión anterior, por el H. señor Chacaltana, del proyecto sobre reforma de las Juntas Departamentales, hicieron observaciones en contra del aplazamiento los honorables señores Castro Araujo y Yarlequé y en favor los honorables señores Farje y Moscoso Melgar.—El H. señor Osma hizo algunas indicaciones.

Consultada la H. Cámara, no resultó número en dos votaciones consecutivas, quedando de hecho, nuevamente aplazada la consulta.

El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso etc.

Considerando:

Que con frecuencia se elevan pueblos á la categoría de villas y éstas á la de ciudades, sin reunir las condiciones indispensables para que se les dé ese rango;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. Para elevar un pueblo á la categoría de villa debe comprobarse que tiene una población urbana no menor de 3.500 habitantes, que sus rentas municipales alcanzan á 8.000 soles al año y que en sus escuelas hay matriculados no menos de 180 alumnos de ambos sexos.

Artículo 2°. Para elevarse una villa al rango de ciudad, debe demostrarse que su población urbana llega á 8.000 habitantes, que la Municipalidad tiene una entrada anual no menor de 15.000 soles y que en las escuelas que ésta sostiene están matriculados no menos de 100 alumnos de ambos sexos.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto 18 de 1894.

Aurelio García y Lastres.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. Representante don Aurelio García y Lastres, determinando las condiciones que deben reunir las localidades para que sean elevadas á villas y ciudades.

El número de habitantes, la suma de impuestos locales y la estadística escolar, son circunstancias que indudablemente deben tenerse en cuenta para el rango de villas y ciudades y la proporción determinada en el proyecto es enteramenta aceptable.

Por lo tanto, vuestra Comisión opina

porque la Cámara dispense su aprobación al proyecto mencionado.

Sala de Comisiones, á los 29 días del mes de Agosto de 1894.

Juan E. Ríos.—A Fuente.—Juan I. García.—P. de Osma.—

—Puesto en debate el primer artículo del proyecto, fue aprobado, sin que ningún honorable Representante hiciera uso de la palabra.

Pasóse á discutir el artículo 2°.

El señor **Osores**.—El proyecto en debate, más parece que fuera á tener aplicación en otra nación y no en el Perú.

Según las prescripciones que allí se señalan, no podrá ningún pueblo desenvolverse por sí propio, ni propender á su desarrollo.

El señor **Garcia y Lastres**.—Precisamente, este proyecto está escrito y hecho para el Perú; porque en él se exije que para crear un pueblo ó una villa, ó una ciudad, tengan ciertas condiciones que les hagan merecer el título que adquieran, ya por el número de habitantes, ya por la renta municipal, ya por la instrucción que en esos centros fomente.

De otro lado, este proyecto no se refiere á las villas y ciudades que existen ya, sino á las que de hoy para adelante se puedan crear.

El señor **Osores**.—No hay pueblo, al menos en el Departamento de Cajamarca, que tenga ni el número de habitantes que el proyecto fija, ni Municipalidad con esa renta.

El señor **García y Lastres**.—Pero considere el H. Diputado por Chota, que todos los pueblos importantes del Departamento de Cajamarca ya son ciudades. ¿En qué daña, pues, á ese pueblo, el proyecto ?

El señor **García Urrutia**.—Yo creo que todo podría conciliarse, si el autor del proyecto se sirviese señalar un menor número de habitantes, y disminuir la renta municipal que ha fijado.

Creo que podría modificarse en esta forma, 10.000 soles como renta municipal, y 6.000 habitantes: esto sería natural, porque la verdad es que hay pueblos que sin embargo de ser escasos de pobladores, satisfacen sus necesidades, adelantan sus industrias y fomentan su instrucción pública.

El señor **Farje**.—Yo encuentro también exajerada, tanto la renta de 15,000 soles que se exije á los Municipios, como el número de 400 alumnos matriculados en las escuelas; porque al tratarse de un pueblo que cuenta con 8,000 habitantes, hay que considerar como inválidos, mínimum un 15 °/ₒ.

El señor **Mendívil**.—Yo tambien obtaría porque se buscara un término medio, así por ejemplo, que se señalara 10,000 soles en vez de 15,000.

Pero, en general, estoy en favor del proyecto, porque en todas las Legislaturas ha habido la monomanía, por intereses provincialistas, de hacer pueblos ciertos caseríos; villas, de pueblos que no tenían ninguna condición para tales; y ciudades, de villas que por sarcasmo así se llamaban; y todo esto se hacía por congraciarse con los habitantes de aquellos pueblos ó caseríos.

Estoy, repito, porque la renta que se señale sea de 10,000 soles y 300 el número de alumnos matriculados.

El señor **Garcia y Lastres**. — Acepto, Excmo. Señor, la modificación propuesta por S. S.ª

El señor **Rivero**.— El puerto mayor de Mollendo, que es uno de los principales de la República, no tiene el título de ciudad, no obstante de que su Municipalidad cuenta con una renta mayor de 15,000 soles, aun cuando en verdad solo tiene una población de 6,000 habitantes.

En este concepto, desearía pues que el H. señor García y Lastres modifique su proyecto con respecto al número de habitantes, reduciéndolo á 6,000, porque, en el caso que me ocupo, es decir, dada la condición y la importancia de Mollendo, creo que no hay motivo ni razón atendible para que, como se quiere en este proyecto, puesto que lo comprende, le neguemos el título de ciudad que hace tiempo reclama, teniendo yo, á este respecto, especial encargo de mis comprovincianos.

Oportunamente presentaré el proyecto respectivo.

El señor **García y Lastres**.— Siento muchísimo no acceder al pedido de Su Señoría. Por lo demás, me parece que el proyecto en nada perjudica al puerto mayor de Mollendo.

El señor **Villón**.—Yo creo que serán muy pocas las poblaciones que lleguen á tener el número de habitantes que el proyecto de la ley fija. Existen en mi departamento dos ó tres lugares

que tienen cinco ó seis mil ciudadanos, y no llegarían, pues, á salir de esa esfera, mientras no se aumentara su población.

En cuanto á la renta, en las poblaciones del interior hay muy pocas que cuentan con más de seis mil soles al año.

Respecto al número de niños matriculados en las escuelas, tampoco hay proporcionalidad.

Por consiguiente, yo creo que debe buscarse la proporcionalidad entre el número de habitantes y el número de alumnos que acudan á las escuelas.

El señor **Muñiz**.—Por la manía que han tenido los Congreses de declarar villas á los pueblos y ciudades á las villas, sin estudiar las condiciones para que merezcan estos títulos, hoy estamos engañando al mundo entero con la demarcación de nuestro territorio. Nosotros decimos y denominamos á nuestras poblaciones con títulos que no les corresponden.

Nuestros pueblos y villas nada ganan con que se les declaren ciudades. Es necesario, pues, no seguir dando esos calificativos á simples aglomeraciones humanas.

Estoy por el proyecto, porque corta esos vicios para adelante.

El señor **Vargas** (B.)—Todos los razonamientos que se han aducido contra el proyecto en debate, son como si á éste proyecto se le pudiera dar efecto retroactivo; y debe tenerse en consideración, que realmente se ha obedecido con mucha facilidad por algunos representantes, á hacer de pequeños villoríos, donde no hay ni cien habitantes, pueblos y villas. Es, pues, necesario dictar una ley para evitar que continúe esta demarcación caprichosa, que no obedece á ningún plan.

En Estados Unidos, por ejemplo, donde la división política es de Estados y Territorios, éstos no pueden pasar á la categoría de Estado, mientras no tengan 100,000 habitantes y reunan además otros muchos requisitos. Aquí debemos hacer lo mismo, no hay inconveniente ninguno. Además, éste proyecto no vá á herir los intereses de ningún pueblo; al contrario, creo que les servirá de estímulo para que procuren reunir los requisitos de ley y contribuyan las autoridades é hijos de esos pueblos á que las escuelas tengan mayor número de alumnos. Si este proyecto lesionara en lo menor é hiriese de alguna manera los intereses de algunos pueblos, ó fuese un obstáculo á su desarrollo material é intelectual perfectamente explicable, sería la oposición manifestada por algunos Señores Diputados; pero se vé, al contrario, que es benéfico para el país, que no debemos continuar en el camino en que estamos de hacer villas y ciudades á poblaciones que no lo merecen.

—Sin que ningun otro señor hiciera uso de la palabra, fué aprobado el artículo 2.° del proyecto, con la modificación propuesta por el H. señor Mendívil.

—El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, Agosto 29 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Por órden especial de S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á esa H. Camara, por el digno conducto de USS., el adjunto proyecto de resolución legislativa, autorizando al Gobierno para que mande amonedar 500,000 soles en piezas de cobre de 1 y 2 centavos.

Espero que esa Honorable Cámara, teniendo en cuenta la necesidad de esa moneda para las transaciones menores de la República, se dignará tomar en consideración y sancionar el dicho proyecto, con la preferencia que exige su importancia.

Dios guarde á USS. HH.

Nicanor M. Carmona.

—

Lima, Agosto 29 de 1894.

Habiendo escaseado en los Departamentos de la República la moneda de cobre que sirve para las transacciones menores; autorízase al Poder Ejecutivo para que mandē amonedar 500,000 soles en piezas de 1 y 2 centavos cada una, para su distribución en la República.

Comuníquese etc.

Rúbrica de S. E.—*Carmona.*

—

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

La falta o escasez de moneda frac-

cionaria, es una verdadera calamidad para el pueblo, y para los que no son ricos: porque no solo impide las pequeñas transacciones, sino que empleada esta, generalmente, para proporcionarse los artículos de alimentación, las más veces se vé en la imposibilidad de satisfacer sus necesidades, ú obligado á emplear en el artículo de menos valor la unidad de un décimo de plata, cuando podían satisfacer esa misma necesidad, con dos o tres centavos; nadie ignora el beneficio que reporta á los vecinos de Lima el empleo de la moneda de cobre.

El Gobierno conoce las necesidades de los Departamentos del interior, y los perjuicios que sufren con su escasez, pide que lo autoricéis con el objeto de ponerles término, y vuestra Comisión, encontrando conveniente y necesario el proyecto presentado por el Ejecutivo, opina porque le déis vuestra aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 5 de 1894.

Manuel Moreno y Maíz—A. A. Arambu-rú—Lizandro de La Puente—José V. Rivera—Teodoro G. Otoya.

El señor Presidente—Está en discusión el proyecto del Supremo Gobierno.

El señor Vargas (B.)—Excmo. Señor: A primera vista el proyecto que se debate parece sencillo,pero bien examinado es de consecuencias trascendentales y es preciso no conocer al respecto la República para que de plano aceptemos este proyecto.

La moneda de cobre, Excmo. Señor, conforme á la ley, tiene un valor equivalente al sol de plata, puesto que un sol,según la subdivisión de él, son cien centavos de cobre, los cuales deben ser aceptados como un sol fuerte; pero esto no pasa,ni se realiza,ni se ha realizado jamás en los Departamentos. En Lima mismo, Excmo. Señor, á muchos de nosotros nos habrá pasado ya experimentar la depreciación de la moneda de cobre, respecto de la plata, es decir, que la plata respecto del cobre exije un fuerte premio y en los Departamentos del interior acontece algo peor de lo que sucede en Lima; hay Departamentos en que se repudia completamente el centavo de cobre, y si a pesar de estos hechos que conocemos, y que deben pesar en el ánimo de todos los Representantes, aprobamos el proyecto que se debate para lanzar á la circulación 500 mil soles representados en centavos de cobre, ya podemos figurarnos cual será su depreciación y cuales los efectos para la gente menesterosa. Por eso, suplico á V. E. se sirva consultar á la Cámara el aplazamiento de este asunto hasta mejor oportunidad, porque lo creo de trascendental importancia.

El señor Presidente—Me parece tan altamente descortés que se conteste al Poder Ejecutivo aplazando para mejor oportunidad un proyecto de esta naturaleza, rubricado por S. E. el Presidente de la República y firmado por el señor Ministro de Hacienda, que encarezco á la H. Cámara que no defiera al pedido del Honorable señor Vargas.

El señor Vargas (B.)—Entonces retiro mi pedido, Excmo. Señor.

El señor Presidente—Iba á continuar dando otras razones para que la Cámara no accediese al aplazamiento: pero una vez que S. S.ª ha retirado su pedido, continúa la discusión del proyecto.

El señor Vargas (B.)—Debo declarar, Excmo. Señor, que en mi ánimo no influyen consideraciones de ninguna especie cuando están de por medio los bien entendidos intereses de mi patria; y esa es la razón que he tenido para haber pedido el aplazamiento de este asunto,sin tener en cuenta ni en consideración de si S. E. el General Cáceres y el señor Ministro de Hacienda autorizaban el uno con su rúbrica y el otro con su firma el proyecto en debate.

Me ha preocupado única y simplemente, el bien ó el mal que puede traer al país el proyecto que se discute.

El Sr. Yarlequé.—Desde luego, Excelentísimo señor, creo que debemos prestar nuestra aprobación al proyecto que se discute; pero desearía que se le diera un poco más de extensión, de manera que no solo pueda constituir un ingreso á las arcas fiscales, sino que tambien fuera solución de ciertos problemas económicos que subsisten planteados en algunos departamentos de la República.

Esta acuñación de mayor cantidad de cobre, podría tambien realizar la conversión de cierta moneda extranjera depreciada que existe en el país y que hoy hace fuerte competencia y aún excluye la moneda peruana.

Hay Departamentos en que los productores perciben enormes ganancias, porque pagan el salario en moneda depreciada extranjera y venden los artículos que producen en libras esterlinas y dollars; de tal manera, que las utilidades que obtienen, las adquieren con menoscabo del trabajo del pobre.

Si nosotros agregamos al proyecto algo que pueda autorizar la conversión de esa moneda extranjera depreciada, ó sea su acuñación y transformación en moneda nacional, se obtendría de este modo un inmenso beneficio para ciertos Departamentos y echaríamos fuera de nosotros la inmensa calamidad que soportamos con esa especie de dictadura monetaria que tenemos en algunos departamentos, como por ejemplo en Piura, en donde ciertas casas poderosas imponen tanto la ley al pueblo, que no puede menos de someterse á ella.

Estas ideas, que someto ligeramente á la consideración de la Cámara y de la Comisión, desearía que fueran tomadas en consideración, para que á la vez que se aprobase el proyecto del Gobierno, se dijese algo sobre el particular, y de este modo la medida sería simpática para el país, especialmente, para aquellos Departamentos en donde ella debe constituir un alivio.

El señor García y Lastres—Excmo. Señor, considero que la opinión del honorable señor Yarlequé, para que se haga la conversión de la moneda boliviana por la de cobre, quizá sea de posible realización en el Departamento de Piura; pero en los departamentos de Ayacucho y Cuzco es imposible porque allí se ha rechazado siempre la moneda de cobre, por más que haya tratado el Gobierno de hacerla circular.

Y en cuanto á lo que dice la Comisión en su dictámen, que hay carencia de moneda de cobre, no me lo explico, cuando en Lima se descuenta el cobre y hay departamentos, como el Cuzco, donde esa moneda se vende al peso, siendo la consecuencia inmediata de la autorización para que se acuñen quinientos mil soles en cobre, el aumento del descuento de esa moneda, y quien sufrirá será la gente proletaria, porque entonces en lugar de pagar un centavo por un pan, pagará dos.

Por esta razon, estoy en contra del proyecto, pues, lo considero incesario.

El señor Osma—Me voy á permitir interrogar á la Comisión dictaminadora sobre los puntos siguientes:

1.° ¿Cuánto cree que costará la acuñación de los quinientos mil soles en cobre? y

2.° ¿Si cree que esa moneda vá á ser recibida por su valor real ó por su valor estimativo, es decir, si van á ser recibidos cien centavos de cobre por un sol de plata?

El señor Moreno y Maíz. — La Comisión de Hacienda ha estudiado, como no podía dejar de hacerlo, un proyecto de esta naturaleza y no han pasado desapercibidas para ella las observaciones que se han hecho á esta autorización.

Pero los que han objetado el proyecto han disertado única y exclusivamente como si la aplicación de esta ley fuera para la capital de la República; si así fuera, la Comisión habría ido rotundamente á la negativa; pero la Comisión no ha pensado en esto, puesto que el Gobierno expresa de una manera distinta y clara que es con el objeto de remediar los inconvenientes que la falta de moneda fraccionaria ocasiona en algunos departamentos de la República.

Las observaciones hechas por los señores Yarlequé y García y Lastres sobre la subsistencia de la moneda depreciada y falsa, llamada *araña*, está precisamente justificando el proyecto, porque si esa moneda se ha abierto paso y ha venido á hacer competencia á la moneda del país, ha sido aprovechando de la escaséz que había de conseguir moneda para la circulación por menor.

Si esas poblaciones hubieran tenido cobre ó moneda fraccionaria para sus transacciones menores, es seguro que no se habría abierto paso esa moneda llamada *araña* y entonces no habrían sufrido lo que sufren los pobladores del Departamento de Piura, que vendiendo los productores sus artículos en libras esterlinas, ellos reciben sus salarios en moneda depreciada; así es pues, que esto justifica la necesidad de abastecer esos mercados de una moneda fraccionaria para las transacciones menores y repudiar de ese modo la moneda extranjera.

En cuanto á la pregunta del señor Osma, debo decir á Su Señoría que la Comisión ha tratado de investigar cual

sería el costo de la amonedación y por los datos que ha obtenido parece que eso ocasionaría el gasto del 30 por ciento.

El señor Mendivil.—Yo me declaro en contra del proyecto en debate, por que efectivamente en todos los departamentos del Sur no podrá tener curso la moneda de cobre.

En favor del proyecto se alega que la moneda llamada araña ha invadido varios de nuestros mercados, pero si tal moneda viene á suplir la falta de la peseta, del dinero y del medio dinero, háganse acuñar esas monedas fraccionarias, pero no se introduzca una moneda que jamás puede tener curso legal.

En este sentido y especialmente en nombre del Departamento del Cuzco, en donde de ninguna manera podrá tener curso la moneda de cobre, protesto del proyecto en debate.

Igual cosa sucede en todos los Departamentos del interior, en que el cobre solo es recibido por su valor real y efectivo por su precio de costo.

El señor Presidente.—Cuando manifesté al H. señor Vargas lo que pensaba respecto del aplazamiento, me refería á la forma en que lo había propuesto S. S.ª

No me expliqué detenidamente, por que S. S.ª me interrumpió; dije que era tan depresivo para el Gobierno contestarle en los términos indicados por el señor Vargas, que yo rogaba á la Cámara que no aceptase su indicación; y efectivamente comprenderá S. S.ª, que habría sido verdaderamente impropio de esta Cámara aplazar el asunto para mejor oportunidad y por eso dije: que me parecía depresivo para el Gobierno el aplazar el proyecto en la forma propuesta por el H. señor Vargas y rogaba á la Cámara que no la tomase en consideración.

Por lo demás, discutido el asunto, á mi me han parecido atendibles las indicaciones del H. señor Yarlequé.

Si hay Departamentos en los cuales no tiene circulación el cobre, allí no irá, ni el Gobierno lo ha de llevar con la punta de las bayonetas para ponerlo en circulación de grado ó por fuerza; pero en los Departamentos en donde él tenga acogida, como en el de Piura, allí irá y hará el beneficio de recojer esa moneda boliviana que está haciendo en ese Departamento tanto daño, como esos pedacitos de plata que circulan en el Departamento del Cuzco, que son tan depreciados como el cobre; por consiguiente, este circulará en el Cuzco como medio de transacción.

Pero la verdad de las cosas es que el Gobierno está seguro de sacar algo más de lo que ha indicado el señor Moreno y Maiz, probablemente más del 66 por ciento, lo que sería muy conveniente para que el tesoro público pueda atender á las necesidades actuales.

La manera de poner en circulación este cobre es sumamenle fácil, pues el Gobierno tiene 5,000 soldados y con solo pagarles cinco reales diarios de socorro, consigue poner en circulación 2,500 soles y como las monedas de cobre no han de estar acuñadas en el día, pues para amonedarse 500,000 soles en cobre han de trascurrir muchos meses, el Gobierno pondrá cada día 2,500 soles en circulación; y como la tropa sale á diferentes Departamentos, es indudable que van llevando los cobres á toda la República y de este modo lo ponen en circulación por su valor efectivo; obteniendo así el Gobierno una utilidad verdadera para poder satisfacer, como dice el proyecto y el dictamen de la Comisión, una necesidad más ó menos generalmente sentida.

El señor Osma.—Yo insisto, Excmo. señor, en que el Presidente de la Comisión que ha dictaminado, tenga la bondad de contestar el segundo punto que propuse, cual es: ¿En concepto de la Comisión que ha estudiado el asunto la moneda de cobre se puede recibir por su valor efectivo ó por su valor estimativo?

El señor Moreno y Maiz.—Cien centavos de moneda de cobre serán recibidos por un sol de plata.

El señor Garcia y Lastres.—Aunque se ponga en circulación paulatinamente la moneda de cobre, tambien paulatimente irá aumentando el descuento, y quien lo ha de sufrir es el pueblo, que es por el que más debe mirar la Cámara.

Insistó, pues, en afirmar, como dije antes, que el proyecto es innecesario.

El señor Osma.—Las dos declaraciones del Presidente de la Comisión dictaminadora, han formado mi opinión enteramente adversa al proyecto en debate.

El señor Moreno y Maiz declara que la acuñación de esta moneda de cobre

importará el 30 por ciento; y yo me permito indicar al Presidente de la Comisión que no importará el 30 por ciento sino que importará 50 por ciento.

Es necesario saber en qué proporción será recibido el cobre por el comercio y en qué proporción tambien atenderá el Gobierno á sus servidores al verificar sus pagos con esa moneda, porque el soldado, á quien se dá cincuenta centavos de cobre no equivalentes al mismo valor en plata, tendrá derecho á que el Gobierno le pague una cantidad tal, que por cada diez centavos plata tenga que darle cuarenta ó cincuenta centavos de cobre.

Creo, pues, que en realidad ese cobre no va á sacar de ningun apuro al Gobierno, porque el cobre será recibido, no por su valor estimativo, sino por el de su costo.

El señor Farje.—Excmo. Señor.—Abundo en las mismas ideas expresadas por el H. Sr. Osma, y por los demas señores que me han precedido en el uso de la palabra; con tanta mayor razón, cuanto que ahora ocho años, siendo autoridad política de la provincia de Huaylas, y no existiendo en esa época en circulación en toda la República, una suma iguel en moneda de cobre á la que quiere introducirse con la aprobación del proyecto en debate, esta, se encontraba depreciada en un 80 °/. lo que me obligaba, como era natural, á abonar á los soldados que me estaban subordinados 90 centavos cobre por los cincuenta en plata que como pré les estaban asignados, pues no era justo que los servidores de la Nación dejaran de percibir el monto íntegro de sus haberes.

Algo semejante tendría que hacer el Gobierno, al poner en circulación los 500,000 S. cobre, á que se le autoriza por el proyecto en debate. Y si á esta pérdida, que indudablemente experimentaría el cobre al ponerse en circulación tan crecida suma, agregamos la de 165,000 soles oro, que hay que abonar por su acuñación, la pérdida que experimentaría la República no estaría en relación con el beneficio dudoso que reportaría al Gobierno.

Razones son estas por las que me opongo al proyecto en debate.

El señor Trujillo.—Excmo. Sr.—El fundamento que se alega es la falta de moneda fraccionaria, ésta moneda es la de 10 centavos, quiere decir, que en vez de acuñar 500,000 soles en cobre debe aumentarse la moneda fraccionaria de plata, ahorrándose de esa manera lo que costaría los 150,000 soles en cobre. Así tambien, los pueblos tendrían una moneda efectiva en lugar de una ilusoria.

El señor Mendívil.—Excmo. Sr. En el Departamento del Cuzco, circulaba la moneda fraccionada, es decir, los dineros se fraccionaban en dos partes de á cinco centavos cada una, y, tan solo con el celo de una buena autoridad, esta moneda, como toda otra feble, ha desaparecido en toda esa sección territorial. Y la medida adoptada no fué otra que haber enviado de esta Capital toda la moneda fraccionaria necesaria para las pequeñas transacciones. Yo creo que si sancionamos este proyecto, los Departamentos que van á sufrir más son los de Puno y Cuzco, en que por más que se haga para extirpar la moneda feble de araña, nunca llegaría á colocarse en circulación ni la más pequeña fracción de los S. 500,000 cobre: por eso me opongo al proyecto en debate y veo que lo único hacedero es surtir las plazas del interior de la República de *moneda fraccionaria* de plata, es decir: quintos de sol, dineros y medios dineros, que sin necesidad de cobre, llenarían las necesidades de las pequeñas transacciones.

El señor Aramburú.—Excmo. Sr. La Comisión Principal de Hacienda ha deferido con plena fé á las razones expuestas por el Ejecutivo para justificar el proyecto en debate; porque hemos creído y debemos creer—puesto que lo dice el Gobierno—que hay deficiencia de moneda de cobre en la República, y todo comentario que no esté basado en esta consideración, me parece que no corresponde al objeto propuesto.

Pero ya que algún señor Representante se ha planteado el problema monetario, tomándolo por uno de sus detalles, me parece que se está confundiendo lastimosamente el carácter de la moneda circulante, con el cambio de los metales de que se forma dicha moneda. Ni el pedazo de oro, de plata ó de cobre, se llaman en sí moneda, hasta que lo autoriza el sello del Estado, cuyo valor se gradúa por las necesidades comunes.

Hay países donde la moneda de plata tiene su precio á la par con el oro y en otros, es hasta menor del que le co-

rresponde intrínsecamente, lo que prueba que es un supremo exponente de las exigencias generales que está llamada á satisfacer.

Apliquemos estas ideas al cobre. Si es necesaria la moneda fraccionaria, indudablemente que acuñándola se llena un vacío, y es posible que este exista, porque desde hace mucho tiempo no se acuña nickel ni cobre, y han podido advertirlo los señores Representantes en sus respectivas circunscripciones, sin que las piezas menudas de cinco ó diez centavos plata sirvan para comprar objetos que se adquieren con uno ó dos centavos, como son muchos articulos alimenticios y otros de las compras pequeñas. Ahora, si la suma que se va á acuñar es excesiva para el Mercado de Lima, nada más fácil que llevar el exceso á otras localidades y especialmente á aquellas donde el signo de cambio es moneda extranjera, signo con el que se está engañando á esos habitantes por su fraccionamiento en segmentos ladrones, como sucede con las «arañas». Hasta patriótico es pues, libertarles de esa mala moneda, para que circule la nacional, con su respectiva garantía. No me explico, pues, la causa de la depreciación de que se nos habla, cuando el Gobierno paga y recibe esa moneda en la misma proporción de equivalencia.

Siento que no esté presente el honorable señor Farje, porque habría querido hacerle notar, que no hizo bien, pagando 1-80 en cobre por soles 1 de plata, con lo que S. S.ª indudablemente contribuyó á la depreciación de la moneda, acto que no estaba dentro de sus facultades como autoridad política, y porque en lugar de eso el honorable señor Farje ha debido hacer la respectiva consulta al Gobierno para que le mandara soles de plata. Esta cuestión es la misma de la plata: nosotros hemos tenido aquí nuestro cambio con monedas de 36 peniques á 48 peniques, cuando el retorno del guano ponía en oferta Letras y en demanda dinero Después se ha reducido el valor intrínseco y el estimativo á consecuencia de dos hechos: el 1.° la baja de la plata por su excesiva producción en el mundo y 2.° la dificultad de nuestro mercado para conseguir jiros por haberse retirado la mejor de nuestras exportaciones. Por consiguiente, nos hemos encontrado con pocos jiros y mucho numerario, ó sea con un desequilibrio adverso á éste que lo abatió.

Nos decía el H. señor Farje que tenía que pagar 1.80 en cobre por cada sol de plata—¿pero cual era la relación, Excmo. Señor? Entónces valía la plata 40 peniques y ahora vale 25 peniques.

Francia, Inglaterra, Alemania y otras potencias tienen el cobre á la par respecto del oro, pero cuando se quiere oro por cobre se paga un premio de cambio. En todo pasa lo mismo y así se recompensan los servicios como sucede con el que quiere cambiar 50 especies por una sola especie, gratifica á quien se la proporciona ó vive versa y hoy tenemos que la moneda de plata, vale como metal 23 peniques y en cambio 25 peniques, porque escasea el numerario, y como el jirador tiene que buscar dinero, éste levanta su tipo hasta donde encuentra compradores.

Pero, en fin, la moneda tiene el valor estimativo que le dá las exigencias y el intrínseco es sólo de garantía.

Hoy, en Francia, la pieza de 5 francos, exactamente igual á nuestro sol, vale 48 peniques como el thaler alemán, porque allí, habilmente, se ha suspendido la acuñación de la plata y la moneda sigue el movimiento necesario de las transacciones, mientras exista demanda de ella.

He ahí lo que dice el Gobierno: hay deficiencia de numerario menudo y la hay, desde que en cinco departamentos de la República se hace el servicio con moneda extranjera. De otro lado, estamos al frente de una situación dificil, y poner á disposición del Gobierno recursos en estos momentos, es algo tan notoriamente importante que no me creo obligado á extenderme, porque todos los señores Representantes conocen cuán imperiosa es esa necesidad; pero sí afirmo que es deber patriótico proporcionar esos recursos, caso de que se apliquen al pago de los que defienden el órden público y las instituciones constitucionales.

El señor Farje—El argumento del H. señor Aramburú queda destruido por el simple hecho que paso á exponer.—¿Es ó no libre la amonedación del cobre en la República? — me parece que sí; y, sin embargo, al comercio jamás se le ha ocurrido tan *lucrativa* especulación.

El señor Aramburú (interrumpiendo)— Eso no es exacto, porque aquí

en el Perú no puede hacerse la acuñación—el Gobierno tiene que mandar hacerla en los EE. UU.

El señor Farje (continuando)—Algo más—hoy se encuentra como todos saben, depreciada la moneda de cobre, y cuando se ponga en circulación la suma de S. 500.000, indudablemente que los especuladores en esta moneda aprovecharian de este fuerte ingreso en el mercado, para depreciarla en mayor escala; pues á pesar de lo expuesto por el H. señor Aramburú, hoy el sol de plata se cotiza á razón de un sol cinco centavos en cobre, á pesar de que cuando el cambio se encontraba á 48 peniques la inversión del sol de plata en moneda de cobre se efectuaba á la par.

El señor Moscoso Melgar—Considero, Excmo. Señor, que hay un punto sériamente objetable en el proyecto, y es que la cantidad que se trata de acuñar en moneda de cobre es excesiva, porque un buen número de Señores Representantes testifican que esa moneda no circula en la mayor parte de los Departamentos de la República. En el Sur se rechaza el cobre en lo absoluto, en el Centro parece que solo en alguno que otro circula y en unos cuantos Departamentos del Norte. En suma, creo que son á lo más cinco los Departamentos en donde circula el cobre, y en cuanto á la Capital, hay la cantidad suficiente; tanto que como acaba de expresarse, está afecta esta moneda á un descuento por lo menos de cinco por ciento.

Si la circulación en los Departamentos á donde se trata de llevar el cobre fuese ilimitada, estaría bien que se acuñara la suma de 500 mil soles de que se trata; pero debemos tener en cuenta, que la circulación metálica de los Departamentos, calculada con la de la Capital, es pobrísima: no podemos, pues, establecer una relación entre las necesidades de los cambios al por menor en los pueblos y los que se verifican en la Capital.

Se ha dicho, ó se presume por lo menos, que en Lima no hay necesidad de cobre, porque existe en abundancia; por consiguiente, la colocación que se diese á esta cantidad de cobre tendría que ser fuera de la Capital, en su mayor parte con toda probabilidad.

Es sabido por principios inamovibles establecidos por la ciencia, que la moneda no puede tampoco existir de un modo limitado á la suma requerida, por las transacciones; de tal manera, que si hay moneda excedente en un mercado, se le deprecia, así como encarece cuando es insuficiente para sostener las transacciones normales.

Siendo, pues, esto así, y conociéndose que es tan estrecho el círculo en que va á radicarse esta cantidad de cobre, resultará que si se emite en mayor proporción á la que demandan las necesidades del comercio al por menor, tendremos evidentemente la moneda depreciada.

Supóngase que un Departamento necesita para sus pequeñas transacciones de la moneda fraccionaria de cobre 10 mil soles, ¿cómo podríamos mandarle 50 mil? Sería establecer una depreciación entre la moneda de plata y la de cobre de un 50 por ciento ó quizás más. Hé aquí el mal que se produciría por una acuñación exagerada.

Se ha dicho que este proyecto vá á aliviar á la clase menesterosa, porque es la que más necesita de la moneda de cobre; pero si nos fijamos en el hecho, veremos que precisamente esa es la que más va á sufrir.

Supongamos una persona de la última clase, de la clase más infeliz, que no cuenta sino con una peseta, con la que tiene que hacer todos sus gastos; supongamos que con ella compre algo que le cueste cinco centavos, de manera que recibe por vuelto quince centavos; si la depreciación de la moneda de cobre ha llegado al 40 por ciento, en los quince centavos que recibe habrá perdido seis; por consiguiente, ha perdido más de un 25 por ciento. De manera que en el hecho la adopción de este proyecto irroga un daño en lugar de favorecer á la clase desvalida; dada la desproporción en que se pretende emitir la moneda de cobre. Por eso he considerado desde el principio que me parece exagerada la acuñación de 500 mil soles en moneda de cobre, que tendrá que ser colocada entre cuatro ó cinco Departamentos á lo más, y talvez solo en la Capital.

Si el proyecto se limitase á una cantidad conveniente, por ejemplo de 200 mil soles, para distribuirla de tarde en tarde, á medida que se fuese necesitando la moneda fraccionaria, indudable-

mente que no habría objeción. En este sentido estaría por la reducción de la cantidad á fin de evitar los inconvenientes de la depreciación forzosa que tiene que sufrir el cobre y el mal que se tiene que producir tambien á la clase menesterosa que es la que tiene que usar esta moneda, una vez que en sus pequeños recursos debe recibirla como se dice generalmente por vuelto en las compras menudas.

Este es el mal que debemos evitar, tratando de fijar una cantidad menor de la que propone el Gobierno.

El señor García y Lastres.—El Honorable señor Aramburú ha manifestado que una de las causas por las cuales el cobre está tan depreciado hace años, es por el valor que tenía la plata entónces, comparado con el que tiene hoy; pero debe tenerse en cuenta que el cobre, en relación con la plata, se encuentra hoy más depreciado que ántes, porque la tonelada de cobre cuesta £ 38 y hace ocho años que valía 100.

Por lo demás, se ha calculado que el Perú no necesita para sus transacciones diarias sino cuatro millones de soles, de manera que si á la cantidad de cobre existente en el mercado se aumenta la suma de 500,000 soles, nos encontraríamos con una verdadera plétora de cobre, como resultante de la desproporción entre la moneda menuda de cobre y el metálico circulante; por consiguiente, los cálculos del Gobierno sobre el particular serían nulos.

El señor Aramburú.—La Comisión no ha creído que el Gobierno al pedir esta autorización iba á hacer de ella un uso indiscreto, dañando sus propios intereses, es decir, lanzando de pronto los 500,000 soles de cobre en el mercado, sino que sujetándose á una equitativa y prudencial distribución y comprendiendo sus propios intereses, haría de esta suma emisiones parciales, sucesivas, de manera que no se depreciase una moneda que viene á satisfacer necesidades realmente sensibles en el orden económico.

De suerte que habiendo servido lo expuesto de base á nuestros cálculos, puede tranquilizarse el ánimo del H. señor Moscoso Melgar, que ha propuesto que las emisiones se hagan parcialmente, única forma en que creo que el Gobierno las realice.

Respecto á lo indicado por el señor García y Lastres, recordaré á S. Sª. que ahora ocho años la tonelada de cobre costaba 60 £ no 100 y que ahora está á 40 £. Por consiguiente yo mantengo las proporciones de equivalencia en el ejemplo ó símil que he propuesto.

Yo deseo contestar también el argumento del H. Sr. Farje, quien manifestaba, que, entre otras causas, en contra de la adopción de este proyecto existiría la gran diferencia de los valores intrínsecos que algo regulan el precio de la moneda; pero aquí no se trata, señores, sino de sentar la siguiente premisa, para deducir de ella la consecuencia precisa y matemática: si hay necesidad de moneda fraccionaria para las transacciones al por menor, la acuñación que se haga no puede en ningún modo variar las condiciones del cobre; al contrario, ella dará su equivalencia por igual respecto de la plata; si no existe esta necesidad de la moneda fraccionaria, entónces el Gobierno no solamente no debería emitir, sino que no podría emitir el cobre, puesto que entónces realizaría un negociado que lo reduciría al extremo de no poder pagar á sus propios servidores en una moneda que lleva el sello del Estado.

De tal manera, que sino hay depreciación, debemos votar el proyecto, y si los señores Representantes creen que la hay, pueden ilustrar á la Comisión respecto á las razones que tengan para opinar en el sentido contrario.

Además existe el interés de mantener los tipos de equivalencia á un precio que sea racional, y á este respecto nos decía el H. señor Farje que son los chinos quienes deprecian el valor del cobre; pero precisamente siendo este el único signo con el cual compran los chinos sus artículos, la verdadera conveniencia de ellos está en aumentar su valor, porque, ¿qué operación realizarán comprando hoy ciertos artículos á tal tipo, si al día siguiente, por efecto de la depreciación de la moneda de cobre, ese mismo artículo tenía menor valor? Por consiguiente, habrían pues negociado con pérdida positiva para sus intereses y comprometiendo quizás su pequeño capital.

De tal manera, pues, que los que negocian con la moneda de cobre están casi en el deber de sostenerla á un precio igual y conveniente para todos.

—Cerrado el debate, se procedió á vo-

tar por partes á indicación de S. E. el Presidente, resultando aprobada por 41 votos contra 19 la primera parte que dice:

«Habiendo escaseado en los departamentos de la República la moneda de cobre, que sirve para las transacciones menores, autorízase al Poder Ejecutivo para que mande amonedar.»

—Al votarse la segunda parte no se obtuvo resultado alguno de dos votaciones consecutivas, quedando de hecho aplazada.

—Los SS. Moreno y Maiz y Aramburú, indicaron, á la H. Cámara que, poniéndose de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, procurarían reducir la cantidad á que se refiere la segunda parte del proyecto.

—Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Jueves 6 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 10 m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, recomendando, á solicitud del H. Sr. Montero, el pronto despacho del ascenso á Capitán de Navío efectivo del graduado D. Gregorio Casanova.

Del Sr. Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido informe al Prefecto de la Libertad, acerca del proyecto de ley que encomienda á la Municipalidad del distrito de San Pedro, la recaudación del impuesto de Mojonazgo de la Provincia de Pacasmayo.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará en el proyecto sobre creación y demarcación del pueblo de Huaracondo, en la Provincia de Anta.

Se remitió á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del Sr. Ministro de Justicia, participando que ha solicitado los informes respectivos, sobre el indulto del reo Hermógenes de la Vega.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del Sr. Ministro de Hacienda, trascribiendo la resolución que ha expedido el Supremo Gobierno, con motivo de las entregas de dinero indebidamente hechas á los jefes de los montoneros, por algunos Agentes de la Aduana de Payta.

Con conocimiento del H. Sr. Castro Araujo, se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. Sr. Yarlequé, adicionando el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo, para que mande amonedar hasta la suma de 500,000 soles en moneda de cobre.

Del H. Sr. Osores, disponiendo que queden sujetos al trabajo, los encarcelados con mandamiento de prisión, los presos y los condenados á arresto por autoridad judicial competente; y haciendo obligatoria la instrucción primaria y moral en todos los lugares de detención.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia, Instrucción y Gobierno.

Del H. Sr. Maradiegue, estableciendo que los Jueces de Paz sean nombrados por la Corte Superior del Distrito Judicial en que aquellos van á ejercer sus funciones, á propuesta en terna del Juez ó Jueces respectivos de 1.ª Instancia; y del Agente Fiscal, en las Provincias en que resida; y determinando las condiciones que deben reunir para el desempeño de esos cargos, las personas que sean nombradas como Jueces de Paz.

Dispensada de lecturas, fundada por su autor y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

De los Sres. Moscoso Melgar, Loayza, Chávez, Rodríguez, Espinoza (A.) y Rivera, modificando la actual organización de las Juntas Departamentales.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

De los HH. señores García y Lástres, Farje y Zegarra, declarando que los militares que en la época de la elección

no se encuentren en el ejercicio de las funciones de sus cargos, no están impedidos para ser elegidos Representantes á Congreso.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y Principal de Legislación.

Dictámenes.

De la Comision Principal de Guerra, en el ascenso del Coronel D. Justiniano Borgoño.

De la Especial, en la redacción de la ley sobre deuda flotante.

De las Principal de Hacienda, Gobierno é instrucción, en el proyecto sobre recaudación del impuesto á las harinas y trigos extranjeros en la provincia de Arequipa.

De la de Gobierno, en el proyecto relativo á la creación del distrito de Samegua en la provincia de Moquegua.

Quedaron á la órden del día.

De la de Gobierno, en el proyecto sobre arrendamiento de las lineas telegráficas del Estado.

Quedó en mesa por no tener las firmas completas.

Solicitudes.

Se remitieron á la Comisión de Justicia las presentadas por los reos Timoteo Reyna, Miguel A. Apaza, Agustin López, Manuel Farromeque, José Ramos Garcia, Juan Cotara y Humaya Lizama.

A solicitud del H. señor Eléspuru, pasó á la Comisión de Justicia el expediente de indulto del reo Alberto Nicho; y á pedido del H. señor Jimenez, se trajeron á la mesa 30 expedientes de ascensos á coroneles efectivos de los graduados D. Manuel Carrillo y Ariza, Manuel C. de La Torre, Eleodoro Dávila, Ignacio Somocurcio, Manuel Carrera, Francisco Calmet, Manuel Masias, Mariano Torre, Mariano L. Cornejo, José B. Huertas, Luis I. Ibarra, Mariano E. Galdos, Mariano Perea, Francisco Carbajal, Manuel Francisco Diez Canseco, Felipe Huguet, Joaquin Castellanos, Juan M. Saravia, Mariano G. Tirado, Juan E. Vizcarra, Manuel E. Gomez, Guillermo Birne, Agustin Moreno, José Manuel Diez Canseco, Mariano Aurelio Alcázar, Miguel Cardenas, Teobaldo Eléspuru, Baltazar Velarde y Adrian Zela Vidal.

S. E. el Presidente manifestó, que de los anteriores expedientes solo 3 se encontraban en mesa y que los 27 restantes estaban á la órden del dia, en consecuencia pasaron aquellos á la Comisión Principal de Guerra.

Antes de pasar á la órden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Farge, despues de solicitar la lectura de la razón remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que dá cuenta de la inversión de los ingresos provenientes de legalizaciones que se han practicado en ese despacho durante los últimos seis meses; pidió, que se oficiara al señor Ministro de dicho ramo para que se sirva contestar las siguientes interpelaciones:

1.ª ¿Sí considera legal el decreto Supremo de 16 de Agosto de 1876 mandando que el valor de las certificaciones se paguen en dinero, para que pueda disponerse libremente de su producto, en los respectivos Ministerios?

2.ª ¿En concepto de S. S.ª los decretos supremos derogan las leyes?

3.ª ¿Considera correcto S. S.ª que se haya dispuesto de esos fondos, creando y dotando empleados, aumentando sueldos y practicando actos de la esclusiva competencia del Poder Legislativa? y

4.ª ¿Está S. S.ª dispuesto á derogar ese decreto y disponer que las certificaciones se verifiquen adhiriendo á ellas el valor repectivo en timbres fiscales?

S. E. manifestó, que se pasaría el oficio respectivo; y con aprobación de la H. Cámara nombró á los HH. SS. Solis E. y Rivera para completar la Comisión de Gobierno, mientras dura la ausencia de los SS. Elias y Puente.

Dispuso tambien S. E. la publicación de los documentos relativos á la reforma del personal de las Aduanas de la República, á efecto de que pueda discutirse en la próxima sesión.

Habiendo solicitado el H. señor Yarlequé en la sesión anterior, que se reiterase oficio al ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio, para que expusiera lo conveniente en vista de las acusaciones que se le han pasado; S. E. el Presidente manifestó, que la ley no fijaba plaso alguno para que los acusados formularan los respectivos descargos; y solo sí, el de 15 dias, para que la Co-

misión Dictaminadora presentara su informe.

El H. señor Casanave indicó, que habiendo algunos expedientes sobre ascensos en que figuran las fojas de servicios de los jefes propuestos, se pidierán estas para que las comisiones las tengan á la vista, al dictaminar, y la H. Cámara al tiempo de discutirlas; lo que consideraba necesario, para que, sí llegaba el caso de rechazar alguna de las propuestas presentadas, se viera que la H. Cámara había procedido con justicia y con pleno conocimiento del asunto.

Este pedido fué aprobado.

El H. señor Vargas B., que se reiterase oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que remita la relación de todas las ordenes de pago expedidas por ese despacho, ya sean de carácter ordinario ó extraordinario.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA.

A petición del señor Jimenez, la Cámara resolvió que se reabriese la discusión sobre la segunda parte del proyecto referente á la acuñación de moneda de cobre.

El señor Casanave.—Las observaciones, Excmo. señor, que se hicieron ayer respecto á la amonedación de cobre, no desvirtúan en nada los fundamentos que tiene el Supremo Gobierno para amonedar 500,000 soles; y mucho menos, con la modificación que se propone ahora. No vamos á hacer daño como créen algunos señores Diputados, á ninguna provincia ni departamento, porque hay una ley de moneda que prohibe pagar en cobres más de cuatro centavos; de suerte que nadie está obligado á recibir en cobres, mayor suma que la que determina la ley.

Respecto de los departamentos en que circulan esas monedas que se llaman señas, creo que más garantidos están con el cobre, que con los restos de esas monedas cortadas: me consta que las hacen los plateros cortando las extremidades, dejando el centro que utilizan, porque cuando yo estuve en Carabelí, presencié que hacían esa operacion; aparte de que hay tambien otras monedas mandadas fabricar para el cambio, que no tienen valor intrínseco alguno, mientras que la moneda de cobre, tiene garantía bastante con la autorización del Gobierno.

Por otra parte, el Supremo Gobierno no va á mandar amonedar los 500,000 soles, de una vez: necesariamente mandará ciertas cantidades según lo exijan las necesidades de cada población; y cuando vea que el mercado empieza á depreciar el cobre, dejará de mandar á ese lugar, para evitarse los perjuicios de la baja, y lo enviará donde lo necesiten.

El Gobierno será de este modo el primero en cuidar que no haya superabundancia de cobre en ningun lugar.

No hay pues,peligro de que venga perjuicio alguno; léjos de eso, las poblaciones van á estar libres de esas contraseñas particulares.

Es necesario también tener presente, como una causa principal, que el Gobierno necesita esta autorización para satisfacer en parte la necesidad que tiene de proveerse de recursos hoy, lo que no podría conseguirse, si se redujera la cantidad á una cifra mucho menor de lo que pide: si se redujera la cifra, no merecería la pena de mandar acuñar, porque, es sabido que tratándose de un trabajo en el que hay que hacer matrices y otras obras preparatorias, el costo de estas es igual, tratándose de 100 como de 500, de lo que resulta que la disminución aumentaría proporcionalmente el costo; 100,000 soles costarán mucho más en proporción que S. 500—El precio de esta será, según se ha dicho, de S. 160,000.

En este sentido, yo pediría que se diga: se autoriza al Gobierno para que mande acuñar hasta la cantidad de 500,000 soles en cobres, consultando las necesidades del país. Así, el cobre entraría en circulación, con la prudencia que las circunstancias exijan.

El señor Moreno y Maiz.—Debo hacer presente, antes de que continúe el debate, que la modificación introducida en el proyecto primitivo, se ha hecho de acuerdo con el Gobierno; así como, que el Gobierno ha estudiado la adición del H. señor Yarlequé, y estamos autorizados para aceptarla.

El señor Jimenez.—Yo no sé, Excelentísimo Señor, si mis honorables colegas que han tomado parte en el debate de este proyecto, remitido por el Supremo Gobierno, han hecho el lijero estudio siquiera que he podido hacer yó y han tomado los datos que he po

dido tomar respecto de él en la mañana de hoy, y con los cuales he formado el convencimiento de su inconveniencia, y aún de lo peligroso que sería su aprobación.

Estos datos suministrados por personas que son autoridad en esta clase de asuntos, me permiten asegurar á la Honorable Cámara, que la acuñación de los 500,000 soles en monedas de cobre, de que se ocupa el proyecto, le cotaría al Gobierno, practicando esa operación en Lima, 250,000 soles plata, hecha en Estados Unidos, poco más del 30 por ciento *ad valorem*: esto es más ó ménos la tercera parte del valor total de la suma acuñada. En Birmingham, (Inglaterra) costaría 122 libras esterlinas por cada tonelada de cobre. cuya suma llegaría á 127 libras esterlinas puesta en Lima, de manera que, la acuñación y trasporte de las 500,000 libras ó sean 250 toneladas de cobre que se necesitarán, le costarían al Estado más de 300,000 soles plata.

Con estos datos me he preguntado y me pregunto en este momento, ¿conviene al Gobierno la operación de acuñar 500,000 soles en monedas de cobre, para satisfacer como se dice, las necesidades de los Departamentos, á los queles falta moneda fraccionaria? ¿Conviene esta operación, aún cuando fuese con el objeto muy laudable de arbitrarse recursos para satisfacer las necesidades del Estado y para debelar la revolución? ¿Le conviene al Estado sacar inmediatamente 70 ú 80,000 soles que sería necesario adelantar á cualquiera de los establecimientos de amonedación de Inglaterra, Estados Unidos ó á nuestra casa de Moneda en Lima, para en seguida pasar por el dolor de no poder tal vez reeembolsarse esa cantidad? Yo creo que nó, Excelentísimo Señor.

Para mí el Gobierno no sacará ninguna ventaja de este proyecto,una vez aprobado, porque nó conseguirá los resultados que se ha imaginado,ni vá á llenar ¿tampoco una necesidad, porque esta no existe, y no existe Excelentísimo, Señor porque todos saben, ó deben saberlo, que cuando el Perú, en sus mejores tiempos, el año de 1863, dió la ley de nuestra moneda, autorizó al Gobierno para acuñar hasta la cantidad de 300,000 soles solamente: de manera que, si en esa esa época en que había en circulación en el país, 8 ó 9 millones de soles para sus transacciones, satisfacción de necesidades y movimiento general, apenas se autorizó al Gobierno para acuñar dicha suma, porque se creyó suficiente, Como se puede creer que hoy, cuando no existen en circulación más de cuatro millones de soles, según opinión de la Cámara de Comercio y la de nuestros más competentes y conocidos financistas, se necesite acuñar como se pretende 500,000 soles más en cobre, que vendría á representar la octava parte del dinero en circulación?

Si en el proyecto del Gobierno se hubiera pedido autorización para acuñar una cantidad de monedas de cobre, sin espresar la suma, para salvar las dificultades que se dice existen en los pueblos del interior, habría convenido darla para acuñar 50 ó 60,000 soles, tal vez 100,000 soles; pero concederla para la acuñación de 500,000 soles, no lo creo necesario, y ántes bien lo juzgo expuesto á serias perturbaciones.

Hoy tenemos en la República, no sólo los 300,000 soles que se acuñaron en el año de 1863; posteriormente se han acuñado más de 200,000 soles en la Casa de Moneda de Lima; de suerte que, existe más ó ménos medio millón de soles en monedas de cobre, y aunque rebajáramos esta cantidad, porque es evidente que se ha fundido alguna moneda para aplicarla á diversas industrias, siempre se puede calcular en 400,000 soles la existencia en moneda de cobre.

¿Ahora bien, será prudente que sobre estos 400,000 soles se lancen 500,000 soles más á á la circulación?

Nó, Excelentísimo Señor. Quiero suponer que de esta suma no se ponga en circulación en los primeros meses, sino hasta la cantidad de 150 ó 200,000 soles, ¿qué sucedería entonces,Excelentísimo señor? Se puede asegurar que luego que salieran del Tesoro 30 ó 40,000 soles, la depreciación de esa moneda sería de un 25 por ciento, después de dos ó tres meses cuando se pusiera en circulación 50 ó 60,000 soles, aumentaría la depreciación á un 50 por ciento y en esa escala se llegaría hasta más del ciento por ciento de pérdida; y esto no es una hipótesis, Excelentísimo señor, porque ha pasado yá, en diversos Departamentos de la República, en otras épocas.

En los Departamentos del Cuzco,

Arequipa y Puno, la moneda de cobre en el año de 1880, ya no circulaba, y la que había existía encajonada ó entalegada bajo los mostradores de los comerciantes, porque el comercio al por mayor primero, y más tarde el comercio pequeño, fué depreciando esa moneda hasta dejarla sin valor alguno; así es que llegó á venderse al peso como se venden las planchas de cobre.

En el Departamento de Puno, en el que el agio ó la viveza de negociantes industriosos, como dice el señor Secretario, inundaron esa plaza, con la moneda feble boliviana y con los quintos de boliviano, llamados araña, y los cuales circulaban y circulan sin inconveniente, me consta que jamás quisieron admitir en cambio de esa moneda como he dicho llamado araña, y que tienen un valor de 12 á 15 por ciento menos, que nuestra plata, la moneda de cobre.

El cobre fué, pues, repudiado desde los primeros tiempos de su circulación en ese y en los demás departamentos del Sur. ¿Y si fué repudiado entónces, se puede suponer que hoy lo reciban? hoy que no será posible cambiarlo por plata en las tesorerías ó en las oficinas públicas; hoy que tenemos dificultades de toda clase.

Suponiendo, pues, que se llegara á acuñar esa cantidad, que venga á nuestra Tesorería General y que el Gobierno la reparta á todos los Departamentos para hacer pagos en un tanto por ciento á los servidores del Estado, tomando como base al soldado, treinta ó cuarenta días más tarde de estar en circulación esta moneda, no podría alimentarse, no tendría como satisfacer sus más pequeñas necesidades; por su inmensa depreciación primero y su repudio después, y cuando esto sucediese ¿qué haría el Gobierno? imponerla por la fuerza? no haría tal y sería entonces cuando dijera, he gastado inútilmente 250,000 soles para la acuñación de esta moneda y no he podido pagar con ella, ni siquiera en parte, ninguna de mis listas, y por consiguiente, he hecho un negocio á pura pérdida.

Los pueblos del interior donde podría colocarse esta moneda tienen costumbres tan arraigadas en este orden, que será muy difícil que se les convenza que es preferible usar el cobre en lugar de la casi bárbara de los cambios llamados trueques; esto para sus compras pequeñas en el mercado: y en cuanto á la moneda de plata que hoy circula en esos Departamentos, de buena ó mala ley, con su peso ó sin él, se puede asegurar que no querrían cambiarla por la moneda de cobre: suponer que habría quien cambiase quintos bolivianos por cien centavos de cobre; cuando el cobre, en Lima mismo, en este momento, es notorio que tiene una depreciación de 4 á 5 por ciento, es sencillamente un absurdo, absurdo tanto más grande si se considera que esa depreciación, el dia que entraran en circulación 500,000 soles más, llegaría axiomáticamente en escala descendente hasta más del ciento por ciento.

Asi es, pues, que por afecto al Gobierno, y á la persona de S. E. el Presidente de la República; por el deseo de que no sobrevengan nuevos sucesos á complicar esta situación tan delicada, tenemos que rechazar este proyecto, y aún cuando no lo rechacemos por completo, limitar la autorización para acuñar una cantidad que no pase de soles 100,000, que tal vez sería todavía demasiado.

Para concluir, señores, contesto anticipadamente á los que digan que hay Representantes que por el prurito de hablar toman parte en el debate de asuntos á que su profesión y sus conocimientos no los llama; cuestiones de la naturaleza del proyecto del Gobierno, están al alcance de las medianías y de las personas que apenás han cultivado su inteligencia en los claustros de un colegio; por eso, sin ser financista, sin tener conocimientos de economía política, con solo el ligero estudio que hice del asunto, formé mi convicción de que el proyecto no es conveniente á los intereses del Estado ni á los intereses del Gobierno.

El señor Presidente.—Lo que está en discusion es la cantidad á que debe limitarse la autorización. La primera parte del proyecto, está aprobada: lo que se va á votar ahora, es la cantidad mayor ó menor de 40,000 50, 60, 100, 500,000 soles; así es que hago presente á los señores Representantes que esto es el punto que debe resolverse para que concreten á él el debate.

Por lo demás, el Gobierno no se propone gastar 250,000 soles, porque ni los tiene ni se quiere otra cosa que hacer el convenio de tener con un 33°/₀ la

acuñación de la moneda de eobre, haciendo que se le entregue paulatinamente y pagando, con la cantidad misma que recibe, la parte que baste á satisfacer el valor de la entrega; de tal modo que, no va á haber ninguna entrega de plata que después se podría perder; no debe, pues, abrigarse temor alguno.

El señor Yarlequé.—La modificación propuesta por la Comisión de Hacienda y las adiciones que he formulado, en mi concepto concilian todas las opiniones. El proyecto no dice que el Gobierno debe precisamente acuñar 50,000 soles en moneda de cobre, sino que queda facultado para hacer acuñar hasta esa cantidad; de tal manera, que si considera que las necesidades económicas del país no resisten sino la suma de 50 ó 100 mil soles en cobre, esa será la única suma que se lance á la circulación, porque no ha de estar en los intereses del Ejecutivo, ni en los del país, rebajar hasta el último precio una moneda que es nacional.

No vienen pues ni son oportunas las observacienes del honorable señor Jiménez á este respecto.

En cuanto al precio de la amonedación, ya lo ha dicho V. E. Tenemos confianza en el Gobierno y esperamos que él buscará el menor precio posible y hará las combinaciones más convenientes para que la amonedación sea hecha con ventajas para el país.

También he oído decir que el cobre es rechazado en todas partes.

Es posible que suceda esto en algunos Departamentos; (pero aparte de lo que vemos en Lima, en donde damos un quinto de sol y en cambio recibimos por vuelto cobre,) hay otros Departamentos en donde el cobre se cotiza á la par. Yo he visto y he presenciado que por una moneda llamada araña se dá por vuelto 15 centavos de cobre sin observación de ninguna de las partes.

Tiene también otra ventaja la autorización que se debate.

Supongamos quc el país no resista sino la suma de 100 mil soles en cobre; y que existan en circulación en la República 100 mil soles en moneda de araña ¿no creéis señores Legisladores, de alta conveniencia que se recoja con cien mil soles en cobre, cien mil soles en pesetas arañas, las hagan fundir en la Casa de Moneda, se conviertan en quintos de sol, en décimos y medios décimos y los lancen en lugar de la moneda araña, á la circulación? Luego pues el cobre no solamente vá á satisfacer necesidades públicas de la Administración, no solo vá á llenar el vacío que hay en algunos mercados por falta de moneda fraccionaria, sino que vá á ser elemento de conversión de cierta mala moneda extranjera, que pesa como una calamidad en algunas secciones del territorio..

No sé lo que pase en todos los departamentos, pero refiriéndome al mío, las transacciones mayores y de cierta importancia se realizan en soles peruanos y las transacciones menores todas en la moneda que se llama araña y en cobre. Si se alejara de la localidad la moneda araña, preferiríamos el cobre, porque de esa manera se vendría á restablecer la circulación de la moneda nacional; y he aquí otro hecho que ha de tomarse en consideración. Allí en donde la plata de numerario fraccionario, permite la entrada hasta de la moneda chilena de cobre que alterna con la de plata, perjudicando al pueblo y haciendo el negocio de algunos, allí debe ir nuestra buena moneda fraccionaria, ayudada por los centavos que son indispensables para las transacciones menores, y en especial para la gente pobre.

Vista la cuestión bajo este aspecto, creo que se armonizan como antes he dicho todos los intereses. Concretando la cuestión, podríase hacer lo siguiente: Si es cierto que el Departamento del Cuzco rechaza los centavos, allí puede enviarse moneda fraccionaria peruana para reemplazar á la boliviana—que ha de venir á la casa de monepara ser convertida en reales, medios y pesetas peruanas. En donde pueda ir el centavo, allí irá y si por lo pronto, esa moneda no circula en toda la República, poco a poco irá estableciéndose. Hay que fijarse que el cobre no serviría sino para las transacciones por menor, y así su introducción es un beneficio—Con las adiciones, tendremos] subsistiendo á la vez en el país, soles peruanos, moneda frrccionaria de sol y centavos de cobre; es decir, unificada la moneda, restablecido el imperio de la nacional y le habremos dado recursos al Gobierno. Por eso estoy en favor del proyecto.

El señor Jimenez.—Voy á agregar dos palabras, Excmo. señor, á las que

tengo pronunciadas, con el objeto de desvanecer cualesquiera interpretación equivocada que se les haya podido dar y de que no se suponga que he tenido intención de decir que con esta autorización, pueda abusar el Gobierno, y que en los contratos que celebre para acuñar la moneda de cobre pueden haber condescendencias que perjudiquen los intereses fiscales.

Como el Gobierno no puede mandar acuñar esta moneda sino en Estados Unidos ó en Inglaterra ó en esta capital,y en cualquiera de estos lugares que se elija para esta operación siempre su costo será cuando ménos del 33 °/₀ de la cantidad que se acuñe; por mucha que sea la pureza con que proceda el Ministerio de Hacienda, nunca dejará de gastar dicha tercera parte, si nó la mitad, segun los datos que tengo suministrados; esto es lo que he dicho y lo repito respecto al costo de la acuñación.

Y en cuanto á lo que acaba de decir el H. señor Yarlequé, sobre las conveniencias que traería la circulación de la moneda de cobre, por cuanto podria recojerse con ella la moneda feble, yo vuelvo á repetir,Excmo. señor, que esto es una ilusión. Nadie que tenga una moneda de plata, cualquiera que sea su valor y clase, aún de la llamada araña, que no tiene sino una depreciación del 12 y 15°/₀ respecto de la de buena ley, irá á cambiarla por cobre que hoy está depreciado evidentemente en 4 ó 5°/₀ y que sin duda, aumentada la circulación en la cantidad proyectada, llegará al 40,50°/₀ y tal vez al 100 /₀

Por lo demás, aúnque creo que el Gobierno hará uso discreto de esta ley que no llegará á acuñar los 500 mil soles de golpe y que no la remitirá á los departamentos sino en sumas no muy crecidas; asi y todo, Excmo. señor, esta autorización al Gobierno, suponiendo que haya sido bien estudiado el proyecto por el señor Ministro de Hacienda, me confirmo en mi opinión, de que sino por el momento, seria dañosa en dia no lejano. Supongo que todos recordarán lo que pasó el año 63,cuando se puso en circulación la moneda de cobre; en Lima se suscitaron serias dificultades; en casi todas sus casas de abastos, hubo una especie de levantamiento entre las vendedoras que se negaron rotundamente á recibir esta moneda, y fué menester la intervención de la autoridad,primero sagazmente y después con el apoyo de la fuerza,para que esa moneda fuese recibida, y lo que pasó en Lima pasó en mayor escala en casi todos los pueblos de la República.

Y en cuanto aquello de que pudiera dedicarse á recojerse la moneda astillada, probablemente el H. señor Yarlequé ignora que esa moneda no existe en ninguno de los departamentos en que antes circulaba, pues en el Cuzco especialmente,en donde existían hasta 400.000 soles en esa moneda, desapareció hace cuatro años. Era Prefecto el que habla cuando el Gobierno, comprendiendo la necesidad de retirar esa moneda, celebró un contrato con el «Banco del Callao» para acuñar una cantidad de moneda fraccionaria de plata, es decir, de decimos y medios decimos y se hizo el canje por la Tesoreria del Cuzco; de modo pues que esa moneda no existe y el beneficio de que se hablaba está ya hecho.

No tengo más que agregar, Excmo. señor; las razones que he aducido están al alcance de todos, porque á todos les dirá el buen sentido que una cantidad tan grande de moneda de cobre lanzada á la circulación, antes que servir los intereses del Gobierno de seguro los dañará.

El señor Casanave.—Excmo. Señor: El argumento principal del señor Jiménez respecto de la cantidad de cobre que debe amonedarse, estriba en la resistencia que despertará su introducción en los departamentos, pues ha dicho el señor Jimenez que en el Cuzco el cobre ha sido rechazado siempre y que en 1880 existia encajonado en casa de los comerciantes.

Yo creo, Excmo. Señor, que eso lo que manifiesta es que en el Cuzco ha circulado libremente la moneda de cobre, porque los comerciantes la han recibído indudablemente de los compradores y me explico perfectamente que haya habido una época en que, en el Cuzco, se rechazó esa moneda porque se había rechazado tambien el billete circulante, el que inspiraba justa desconfianza; debiendo despertar el cobre el mismo sentimiento desde que el pueblo veía que por diez centavos de cobre recibía un sol billete. Esto explica el que el cobre fuera rechazado en aquella época.

Pero el comercio que conocia perfectamente la diferencia de valor que ofre

cía el cobre, lo almacenó para exportarlo, como lo hizo, cuando desaparecieron las circunstancias anormales que se lo impedían, ocasionadas por el estado de guerra.

El comercio, por otra parte, tuvo interes en desprestigiar el cobre, porque le convenia comprarlo como medio seguro de inversión y así sucedió.

Respecto á la resistencia que puede despertar hoy, yo no le doy tampoco valor, Excelentísimo Señor, porque así como acá en Lima se dominó la situación y el pueblo se acostumbró á recibir el cobre, cuando en los pueblos del interior vean que ese cobre no corresponde ya al sol billete sino al sol de plata, cuando sepan que por cien cobres reciben un sol de plata, se irán acostumbrando tambien y lo recibirán.

Tampoco creo aceptable lo que acaba de decir el señor Jiménez respecto á que la moneda astillada ha sido recojida y no hay necesidad de enviar cobre para recojerla. ¿Cómo es posible comprender, Excmo. Señor, que las pequeñas transacciones, aquellas que sirven al pueblo para comprar pan con un centavo ó dos esten paralizadas? ¿Como se entiende esas transacciones por menor en el Cuzco, si se rechaza el cobre, si el que quiere comprar un pan en un centavo no puede hacerlo porque no tiene moneda apropiada para pagarlo?

El cobre se impone en este caso como elemento que llena una necesidad perentoria.

Y es claro que el pueblo lo aceptará sin repugnancia.

Respecto á lo demás, Excmo Señor, V.E. ha manifestado que el Gobierno no corre ningun peligro en orden á la amonedación, desde que hay quien la haga para que se le pague con el producto de la misma moneda.

Yo creo por eso, Excmo. Señor, que la circulación del cobre puede ser aumentada. no solo por lo que acabo de decir, sino porque no es solo 4 millones de soles de plata lo que se necesita para atender á los negocios, segun ha dicho el Honorable Diputado por Canchis, pues la importación del Perú al año asciende á 13 millones y para atender á ellos en toda la República lo menos que se necesíta son 6 millones en numerario, dada la naturaleza de las operaciones, las que en su mayor parte son al por menor y se desarrollan en lugares donde no hay bancos.

El señor Yáñez.—No había pensado tomar la palabra en este debate y limitarme á dar mi voto en silencio, porque creí que la cuestión no era tan clara, ni correcta, ni tan fácil de resolver y juzgué que la Cámara rechazaría por completo el proyeto presentado por el Gobierno; pero me he engañado y veo que él ha merecido el honor de una discusión muy larga, y estoy viendo ya, como el señor Jiménez, mucho peligro y mucha pérdida para el crédito de la Nación.

Nosotros debemos expedir leyes prácticas, que sean aceptadas por el país: no debemos dictar disposiciones que puedan encontrar quizás resistencias fatales en los pueblos, y creo yo que la admisión de este proyecto causará serias dificultades en toda la República.

No se debe abusar del crédito, como no se debe abusar de la buena fé; cuando se abusa del crédito, se llega al extremo de perderse, y cuando se abusa de la buena fé, se llega al otro extremo de que no hay credibilidad.

Por eso, generalmente, se dice en mi profesión: «*Los escribanos de tanto dár fé, se habían quedado sin ella*».

Yo deseo, pues, que esa acuñación de cobre se limite á lo más á 50 mil soles, porque 100 mil soles ya son 5 millones de piezas de cobre ¿y que haríamos con 5 millones de piezas? Donde las podríamos guardar? las vamos á echar sobre todas las provincias? Pero lo que es en mi provincia, declaro que no recibirán un solo centavo, como no recibieron un solo billete, pues resistieron á las autoridades, que ponían á las personas en la cárcel y cometieron mil abusos sin que lograsen conseguir allí la admisión del billete. ¿Que hacer entonces? ¿Se darán los cobres á los soldados que están de guarnición en una provincia? El soldado, que tiene necesidad de comer, tiene que hacer admitir esa moneda por la fuerza ¿y que hace el pueblo con una moneda que nada vale, con una moneda que se repudia, con una moneda con que no puede hacer sus transacciones, con una moneda que se depreciará día á día hasta no llegar á valer nada como no han valido los billetes? Señores: de esta manera no podemos llegar á la reorganización del país: de esta mane-

ra no podemos hacer bien á los pueblos, y yo creo que cada uno, en su conciencia, encontrará que se hace un mal al país en aceptar la acuñación de una cantidad enorme de centavos, que no son necesarios para la circulación.

El honorable señor Casanave, objetando el aserto del honorable señor Jiménez relativo á que los centavos en el Cuzco fueron puestos en cajones, ha dicho: ¿Por qué fueron puestos en cajones? Y contestándose á sí mismo, ha afirmado el honorable señor Casanave, que era porque el comercio quería aprovechar de su valor. Pero, en eso, ha sufrido una tremenda equivocación S. S.ª Lo que hicieron allí fué recoger los centavos para que no los volviesen á engañar con ellos (risas). De esa manera pudieron hacer aquellos lingotes ó pastas de cobre y sacar alguna utilidad, que hubiesen perdido completamente si no llegan á ese ideal, que en cierto modo les significaba algún resarcimiento ó indemnización de las cantidades que habian recibido.

¿Cree V. E. que, si el centavo tuviese valor, sería rechazado por el pueblo? ¿Porqué no se rechaza la plata, que, aunque está depreciada, la quiere el pueblo en pequeñas piezas? ¿Y como no quiere una moneda íntegra y bonita como es la de cobre?

Se ve, pues, que ese es un engaño, porque el pueblo vé perfectamente que de esa moneda de cobre no ha de sacar jamás utilidad, mientras que los pedazos de plata, por pequeños que sean, una vez reunidos formarán una cantidad que pueda tener algún valor.

Se dice: el cobre es necesario para las transacciones pequeñas, pero eso es en las grandes poblaciones, en las que verdaderamente se necesita la moneda fraccionaria; los demás pueblos no necesita, de esa moneda, porque están, como se dice, acostumbrados al canje de una cosa con otra; de ese modo, con ese canje, sacan más utilidad que con recibir los centavos.

Yo no he querido ántes tomar la palabra, porque cualquier cosa que un Representante dice con buena fé y con sinceridad en favor de los intereses del país, suele traducirse por algunos como oposición al Gobierno y como enemistad al partido.

Dá tanto miedo eso, que retrae á muchos de hacer uso de la palabra en cuestiones de mucha importancia, en que tal vez podían emitir alguna idea atendible.

Yo ruego á mis honorables compañeros que tengan presentes las razones expuestas, que tengan presente que no hacemos bien al país con una emisión tan enorme de cobre, y que, si llegase la necesidad de la acuñación, con 50 mil soles estaría de sobra satisfecha esa necesidad.

—Cerrado el debate, se desechó la acuñación del cobre hasta la cantidad de 500,000 soles, y se aprobó únicamente por la suma de 300,000.

La siguiente adición fué aprobada sin debate:

«En los Departamentos donde circule moneda extranjera de inferior ley á la peruana, se reemplazará por moneda de cobre y fraccionaria de plata.

De la moneda extranjera á que se refiere el artículo anterior y que recoja el Gobierno, se acuñarán piezas fraccionarias de sol peruano para reemplazar á las de inferior ley que se retiren de la circulación.

Dado etc.

Lima, Setiembre 6 de 1894.

Manuel Yarlequé».

—Se leyeron los siguientes documentos y después de un lijero debate en el que tomaron parte los señores Trujillo, Maradiegue, Freyre y Tagle, se procedió á votar, resultando aprobada la propuesta por 40 balotas contra 19.

Lima, Agosto 22 de 1894.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República ejerciendo el derecho que le acuerda la Constitución del Estado, tiene á bien dirijirse á las Cámaras Legislativas, por el órgano de este Ministerio, solicitando que sea ascendido á la clase de General de Brigada el Coronel don Justiniano Borgoño.

El Poder Ejecutivo piensa que la propuesta hecha responde á respetables motivos de justicia, del propio modo que satisface las aspiraciones de la gratitud nacional.

Y para mayor ilustración de los Honorables Representantes, adjunto á este oficio, la respectiva foja de servicios del Coronel Borgoño.

Dios guarde á Useñorias Honorables.

Rufino Torrico.

R. P.

Continuación de la libreta de los servicios que el Coronel de Infantería de Ejército don Justiniano Borgoño, tiene prestados al país:

	Años	Mes.	Días
Total de servicios consignados en la enunciada libreta.......... ...	6	5	18
En la Inspecccio General de la Guardia Nacional, al frente del cargo ya indicado.....	3	4	12
Total de servicios hasta el 28 de Julio de 1890.	9	10	00

Comisiones.

En 8 de Marzo de 1887, se le encomendó por tercera vez la Cartera del Despacho de Guerra y Marina como á Ministro de Estado, formando parte del Gabinete presidido por el señor Dr. D. Mariano Alvarez, cuyo cargo desempeñó hasta el 7 Octubre del mismo año, en que fué aceptada la renuncia colectiva elevada al Supremo Gobierno por el Gabinete ya citado.

Ultimamente en 8 de Marzo de 1889, fué llamado al desempeño de igual cargo, formando parte del Gabinete Jimenez, hasta el 10 de Abril del mismo año, en que cesó por igual causa que la manifestada en el caso anterior.

En 4 de Junio del presente año marchó al Norte como Presidente de la Comisión que llevaba por objeto traer los restos de los concurrentes á la batalla de Huamachuco, que se encontraban en esas regiones, comisión que dió por terminada el 16 de Julio del mismo en que tuvo lugar la ceremonia religiosa llevada á cabo en esta Capital, habiendo merecido del Ministerio de la Guerra un oficio satisfactorio por el fiel cumplimiento de su cometido.

En la fecha ingresa á la Cámara de Diputados como Representante á Congrcso elegido por la Provincia de Patáz.

Lima, Julio 28 de 1890.

Justiniano Borgoño.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

La propuesta presentada por el Jefe del Estado para ascender á la alta clase de General de Brigada al Coronel de infantería don Justiniano Borgoño, ha sido estudiada con detención por vuestra Comisión de Guerra, y ella, en vista de la foja de servicios que le acompaña, y más que todo valorizando debidamente los esfuerzos y servicios del Coronel Borgoño, en momentos difíciles y en distintas oportunidades en que se ha hallado en peligro la honra é integridad del país ó sus más preciosas instituciones, cree un deber de justicia que aceptando la propuesta citada prestéis aprobación á la siguiente conclusión:

El Congreso en vista de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo y en atención á los méritos y servicios prestados á la Nación por el Coronel de infantería don Justiniano Borgoño, le confiere la clase de General de Brigada de sus ejercitos».

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 25 de 1894.

Ramón Freyre.—Luis I. Ibarra.—Ismael Muro. — Martín Alvarez. — Lizandro La Puente.

Se leyeron los documentos que siguen, y habiendose adherido al proyecto de la Comisión los autores del proyecto primitivo, se aprobaron sucesivamente, y sin debate, todos los artículos hasta el transitorio.

—

El Congrezo &.

Considerando:

1.° Que no se ha conseguido el fin que se propuso el legislador al dictar la ley de 8 de Octubre de 1891 aumentando el número de Vocales de la Excelentísima Corte suprema de Justicia, pues el movimiento judicial no ha obtenido ventaja alguna en todo el tiempo de su vigencia.

2.° Que el estado actual de la hacienda pública impone la inevitable y urgente necesidad de disminuir los egresos del Presupuesto General, única manera de salvar, por el momento, su enorme déficit;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Derógase la ley de 8 de Octubre de 1891; quedando, en consecuencia, repuestos el personal y organización de la Excma. Corte Suprema de Justicia al estado en que se hallaba antes de su promulgación.

Dada en la sala de sesiones etc.—Lima, 4 de Agosto de 1894.

Juan I. García—M.C.Vargas.

—

Comisión de Justicia y Principal de Legislación de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisiones de Justicia y de Legislación han estudiado, con la detención que corresponde á la delicada naturaleza del asunto, el proyecto presentado por los HH. SS. García y Vargas, para que se derogue la ley de 8 de Octubre de 1891, reponiéndose el personal y organización de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al estado en que se hallaba antes de su promulgación, y aunque reconoce, como una necesidad fatalmente impuesta por las actuales penurias del Erario, la realización del pensamiento dominante en dicho proyecto; por los motivos que pasa á exponer, no crée aceptable la forma en que ha sido presentado.

Si bien es un hecho evidente y notorio que el estado de la Hacienda pública exije imperíosamente disminuir los egresos del Presupuesto General, como medio de saldar el déficit; no es enteramente exacto que la citada ley no haya surtido el fin que se propuso el Legislador al dictarla, y que el movimiento judicial no haya obtenido ventaja alguna en todo el tiempo de su vijencia.

Viene á rectificar ese equivocado concepto, con la elocuencia numérica de la estadística, y la enunciación de hechos que, aunque notorios, y casi de actualidad, parecen haber pasado desapercibidos por los honorables autores del proyecto, la autorizada palabra del señor Ministro de Justicia, que en la Memoria que acaba de remitiros, os dice:

«La laboriosidad y rectitud con que este prestigioso Tribunal se ha desempeñado, durante el último año judicial, quedan bien acreditadas con la elocuencia que arrojan los siguientes números.

«Al abrirse los Tribunales había pendientes ante la Corte Suprema 597 causas; de las que 508 eran civiles y las 89 restantes eran criminales.

«Durante dicho año ingresaron 1,137 expedientes: 848 civiles y 289 criminales. Fueron despachadas 1,210 de estas causas; 899 civiles y 311 criminales; quedando una existencia de 524 expedientes: 459 civiles y 67 criminales.

«Tan satisfactorio resultado no ha podido conseguirse sino mediaute una asiduidad á toda prueba, mas digna de encomio, si se atiende á que el referido Tribunal, no ha podido funcionar completo durante aquel tiempo, por ausencia temporal del señor Vocal Dr. Jiménez que desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores, y por la enfermedad grave que por cuatro meses privó de asistir á sus trabajos al señor Vocal Dr. Lama.

Es evidente que este Tribunal habría despachado muchas mas causas, á haber podido funcionar sus dos salas constantemente, resolviendo en breve plazo los recursos de nulidad interpuestos por los litigantes de mala fé, con el único objeto, de ganar tiempo, y en perjuicio de sus colitigantes.»

Como complemento de estos datos auténticos, vuestras Comisiones han examinado, en el archivo de la Excma. Corte Suprema, los cuadros estadísticos respectivos al año mismo en que comenzó á regir la actual organización de aquel Tribunal, y los tres presidentes, encontrando el siguiente resultado:

Año judicial de 1888, causas despachadas 1,038.
Id. id. 1889 id. id. 975.
Id. id. 1892 id. id. 1,078.
Id. id 1891 id. id. 1,082.

Lo que dá un promedio de 1,030 causas por año, en los 3 anteriores á la ley de 8 de Octubre de 1891, y un saldo, ó exceso, de 180 causas, á favor del despacho en el último año judicial; quedando así demostrado, que, con el nuevo régimen establecido por aquella ley, se ha obtenido la ventaja de mas de un 17 por ciento de aumento, en el movímiento judicial del Excmo. Tribunal Supremo.

Más, á juicio de vuestras Comisiones, esta demostrada ventaja no se debe tanto al aumento en el número de vo-

cales, cuanto á la división de la Excma. Corte en dos salas, consultándose así, junto con las exijencias del acierto y mayor madurez en los fallos judiciales de importancia, que producen ejecutoria, la celeridad en el despacho, y las axiomáticas ventajas de la división del trabajo.

Si fuese posible llegar á este mismo resultado, conservando en lo sustancial las disposiciones de la ley de 8 de Octubre, con las modificaciones sujeridas por la experiencia, y sin el gravámen, no menos de 12,000 soles anuales, que ella impone al Erario; se habrá conciliado todo; y á este fin se dirige el siguiente proyecto de vuestras Comisiones tienen la honra de proponeros, en sustitución del presentado por los honorables señores García y Vargas.

—

El Congreso &.ª

Considerando:

1.º Que las condiciones económicas de la República exijen ineludiblemente que se disminuyan los egresos en todos los ramos del Presupuesto General, para saldar su déficit; y

2.º Que es posible conseguir en la administración de Justicia los fines que se propuso el Legislador al dictar la ley de 8 de Octubre de 1891 sin el gravámen que ella impone al Erario.

Ha dado la ley siguiente:

Art? 1.º Redúcese á nueve vocales y dos fiscales el personal de la Corte Suprema; la que conservará en lo demás, los empleados y organización que actualmente tiene, con solo las modificaciones resultantes de la presente ley:

Artículo 2.º Las dos vocalías suprimidas por el artículo anterior, corresponden, á la que ha vacado por fallecimiento del doctor don Adolfo Quiroga, y á la del Vocal menos antiguo.

Artículo 3.º Para el despacho de las causas se dividirá la Corte en dos Salas; la primera compuesta de tres vocales, la segunda de cinco; presididas, cada una, por el más antiguo de los que la forman.

Artículo 4.º A la 1.ª Sala corresponde conocer:

1.º De los recursos de nulidad, sobre excepciones y demás artículos, en que la ley las conceda, en toda clase de juicios.

2., De las quejas contra los procedimientos de las Cortes Superiores.

3.º De las competencias entre Cortes Superiores, las de éstas con los demás Tribunales y Juzgados, y las que se susciten entre jueces que dependan de diversas Cortes.

4.º En segunda Instancia, de las causas que se inicien en las Cortes Superiores.

Artículo 5.º Corresponde á la 2.ª Sala conocer:

1.º De los recursos de nulidad que se interpongan contra las resoluciones que terminan los juicios ejecutivos y sumarios; contra los autos definitivos que causan gravámen irreparable; y contra las sentencias, en toda clase de jucios.

2.º De los recursos de nulidad contra las resoluciones de vista pronunciadas por la primera Sala.

Artículo 6.º En las causas en que la Corte Suprema ejerce jurisdicción privativa, la sala de primera Instancia, se formará con el Vocal menos antiguo de la primera Sala que debe formarse conforme el artículo 3.º y con los dos Vocales menos antiguos de la Corte Superior de Lima; y la Sala de 2.ª Instancia se compondrá de los dos Vocales restantes de la primera Sala; y del presidente y Vocal Decano de la expresada Corte Superior.

La segunda Sala de la Suprema, conocerá del recurso de nulidad.

Artículo 7.º En los casos del artículo 5.º para declarar que hay nulidad, se requieren cinco votos conformes; bastando tres, también conformes, para la no nulidad, improcedencia ó insubsistencia; pero si hubiese tres votos conformes por la nulidad, se necesitarán cinco votos conformes para formar resolución en cualquier sentido.

Artículo 8.º En los casos del artículo cuarto, se requieren tres votos conformes para formar resolución.

Artículo 9.º Cuando en los casos del artículo 5.º, ocurriese que todos los magistrados inferiores, inclusive el Fiscal y el Agente Fiscal, hubiesen estado uniformemente en el sentido de la resolución de vista, contra lo que se interpone el recurso extraordinario; la segunda Sala llamada á conocer de éste, debe componerse de 7 Vocales,

completándose este número en la forma indicada respectivamente en los artículos 10 y 11 de esta ley.

En estos casos especiales, para declarar que hay nulidad, se requieren 5 votos conformes, de toda conformidad; bastando 4 también conformes para la no nulidad, improcedencia ó insubsistencia.

Art. 10. El presidente de la Corte Suprema, en defecto de Vocales expeditos, debe completar cualquiera Sala. Si la falta ó impedimiento fuera de dos ó más Vocales de una Sala, será completada con los de la otra, despachando en esta los impedidos en aquella.

Art. 11. Las discordias que ocurran en todas las causas sometidas á la Corte Suprema, se dirimirán por los Vocales de la Sala que no conoció originariamente en ellas; y si no los hubiese expeditos por los Vocales de la Corte Superior de este distrito, en el orden que se indica en el artículo siguiente.

Art. 12. A falta de Vocales expeditos en causa determinada, se completará la Sala con los de la Corte Superior de Lima, comenzando por su Presidente, y siguiendo en el orden de antigüedad.

Art. 13. El servicio de la Corte Suprema continuará á cargo de dos Relatores, un Secretario de Cámara, un Archivero que será tambien Oficial de Partes y tres Amanuenses.

Art. 14. Quedan derogadas la ley de 8 de Octubre de 1891, y todas las disposiciones que se opongan á las de la presente.

Artículo transitorio.—La presente ley surtirá sus efectos desde el momento de su promulgación; pero las causas vistas ó que se estén viendo en ese día, se terminarán y fallarán con arreglo á la ley de 8 de Octubre de 1891, que, solo para ese efecto, se considerará vigente.

Comuníquese etc.

Dada en la Sala del Congreso etc.—Lima, Setiembre 1.° de 1894.

M. Amat y León—A. Trujillo—F. Suares Olivos—Emilio Espinoza—J. Moscoso Melgar—E. Morales—Tomás L. Lozano—P. Castro Araujo—J. Maradiegue—P. Arias.

Se levantó en seguída la sesión, á las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción:—

IGNACIO GARCIA LEÓN.

Sesión del Viérnes 7 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió tuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, acompañando para su revisión cópia del dictámen de sus Comisiones Principal de Hacienda y Premios, por el que se dispone la construcción de un mausoleo para depositar los restos del finado Presidente de la República General don Remigio Morales Bermúdez.

Pasó á las Comisiones de Premios y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que en su despacho no se ha recibido el oficio á que se contrae el pedido del H. señor Trujillo, respecto á las Escuelas de Capataces de la República.

Del mismo, con igual objeto que la anterior, acerca del pedido formulado por el H. señor Jaen, sobre nombramiento de un médico titular para la Provincia de Lampa.

S. E. el Presidente dispuso que se indagara en Secretaría por qué no se habían remitido los oficios á que se contraen los pedidos formulados por los HH. señores Trujillo y Jaen.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe los proyectos de presupuesto de los departamentos de Ica y Piura.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, con idéntico fin que el anterior, respecto de los proyectos de presupuesto correspondientes á los departamentos del Cuzco, Cajamarca, Junín y Lambayeque.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mísmo, acompañando el proyecto de ley relativo á la fundación de un banco en esta Capital.

Con conocimiento del H. señor Cabello, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que ha pedido los informes respectivos acerca del proyecto que condona la contribu-

ción personal atrasada á los vecinos de la provincia de Arequipa.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, indicando que ha pedido informe á la Dirección General del Ramo, acerca del pedido formulado por el H. señor Benavides sobre pago de emolumentos como Representante en la Legislatura anterior.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo los folletos que contienen la relación de las listas pasivas que gravan al tesoro nacional.

Con conocimiento del H. señor Otoya, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que informará oportunamente sobre el proyecto que suprime el impuesto de movimiento de bultos.

Con conocimiento del H. señor Casanave, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, acerca del proyecto sobre estanco de los fósforos.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacíenda.

Proposiciones.

De los HH. SS. Ibarra y Solis E. votando en el presupuesto departamental de Junin la suma de S. 2,000 plata para rectificación de los caminos de Comas, Pampa Hermosa, Andamarca y su prolongacion hasta el puerto de Jesus Maria.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Rivero, votando en el presupuesto departamental del Cuzco la suma de S. 10,000 para diversas obras públicas en la provincia de Calca.

Dispensada de lectura y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras públicas.

De los HH. SS. Villon y Zegarra adjudicando al Concejo Provincial de Huaraz una casa de propiedad del Estado para que sirva de Cárcel pública.

Admitida, á debate pasó á las comisiones de Gobierno y de Justicia.

Dictámenes.

Quedó á la orden del dia el de la Comisión Auxiliar de Hacienda en el proyecto que grava con un 10 °/₀ los premios de loteria.

Dos de la comision de Redaccion, en los proyectos relativos á los haberes que deben percibir los miembros jubilados de la Excma. Corte Suprema y en el que suspende los servicios de amortizacion y canje de la deuda interna.

Quedaron tambien á la órden del dia.

S. E. dispuso que quedaran en el despacho por no tener las firmas completas, dos dictamenes de la Comision de Obras públicas, en los proyectos relativos á mejorar las condiciones de los caminos que conducen á las montañas de Mongon y Chipaquillo; y á la apertura de uno que conduzca de la provincia de Huancayo á las montañas de Pangoa.

Paso á la Comisión de Justicia la solicitud presentada por el reo Andres Farfan; y a la Comisión de Memorirles las de doña Maria E. Soto, Lucia Artajones de Eslava y Doña Sabina Vargas.

En este estado el honorable señor Rios solicitó que se pasara un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar á la honorable Cámara acerca de las medidas que haya dictado ese despacho, en vista de los actos atentatorios del Prefecto del Cuzco, señor Pedro Mas.

S. E. atendió el pedido.

Los honorables señores Presidentes de las Comisiones de Gobierno, Auxiliar de Hacienda, Justicia, Principal de Guerra, y Principal de Presupuesto, dieron cuenta á la honorable Cámara, por indicación de S. E. el Presidente, del estado en que se encontraban los diferentes asuntos sometidos á su estudio.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario facilitar el pago de las pensiones correspondientes á los Vocales Jubilados de la Excma. Corte Suprema.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Los haberes que fijen las cédulas de jubilación de los Vocales de la Corte Suprema, que se expidan con posterioridad á esta ley, serán incluídos en el Presupuesto de la misma Corte, y se pagarán sin deducción, en la misma forma que á los Magistrados en servicio activo.

Comuníquese &.

Dése cuenta.—Lima, Setiembre 5 de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra en la necesidad urgente de pacificar la República y carece de los recursos que esta labor demanda.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Suspéndese los servicios de amortización y canje de la deuda interna, mientras se obtenga la pacificación de la República.

Art. 2.° El servicio de los intereses de los bonos en circulación, continuará haciéndose en la forma y en los plazos determinados por la ley.

Art. 3.° Las aduanas continuarán remitiendo directamente á la Dirección del Crédito Público, el 5 por ciento de lo que recauden, conforme á la ley de 12 de Junio de 1889, á fin de que se atienda al servicio de los intereses de dichos bonos.

Art. 4.° El producto del impuesto de alcoholes, pasará por ahora, á formar parte de las rentas generales del Estado.

Art. 5° Tan luego como se restablezca el orden público, la parte del producto del impuesto de alcoholes destinada al servicio de la deuda interna, continuará aplicándose á su objeto.

Art. 6.° Si el cinco por ciento á que se contrae el artículo 3.° no bastase para hacer el servicio de los intereses á que se refiere el artículo 2.°, el Poder Ejecutivo cubrirá la diferencia con fondos provenientes de las generales.

Comuníquese, etc.

Lima, 7 de Setiembre de 1894.

Emilio Forero.—José Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

—Hallándose presente el honorable Senado, se levantó la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 4 h. 40 m. p. m.

Por la redaccion.—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

CONGRESO.

Sesión del Viérnes 7 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor General Canevaro)

Abierta á las 4 h. 40 m.p.m., fué leída y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficío del señor Ministro de Relaciones Exteriores, recomendando el pronto despacho de la Convención Consular firmada en Lima el 25 de Febrero de 1893, entre los señores Ribeyro, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Encargado de Negocios de Italia, señor Manuel Lecca.

Pasó á la Comisión Diplomática del Congreso.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al oficío dirigido por los señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores, á los de igual carácter de la H.Cámara de Diputados, por el que se invita á este honorable Cuerpo para reunirse en Congreso, con el objeto de practicar la elección de los miembros que deben componer la Comisión Revisora del Código de Minería.

El Señor Secretario dió lectura á la ley de 28 de Octubre de 1890, que se relaciona con este asusnto.

Se suspendió la sesión para que los honorables Representantes prepararan sus cédulas.

Al continuar, despues de diez minutos, se llamó como escrutadores á los señores Vicepresidentes de ambas Cámaras.

Se procedió á la eleccion y habiendo sufragado 99 SS. Representantes, S. E. el Presidente declaró que la mayoría absoluta la componian 56 votos.

El resultado del escrutinio fué el siguiente:

Sr.	Coronel Zegarra......	79	votos.
«	Rodriguez P. M......	89	»
«	Moreno y Maíz........	89	»
«	García y Lastre......	89	»
«	Morales E.............	58	»
«	Forero....	13	»
«	Trujillo.................	8	»
«	Pineda Moreno.......	38	»
«	Villareal................	1	»
«	Mujíca..................	1	»
«	Aramburú..............	1	»
«	Maradiegue............	1	»
«	Suares Olivos.........	1	»
«	Tagle.....................	1	»
«	Vargas B................	1	»
«	Rivero....................	1	»
«	Perez......................	1	»
«	Ruiz.......................	1	»
	En Blanco	21	»
	Total...............	495	

S. E. el Presidente proclamó á los cinco primeros Señores miembros de la Comisión Codificadora de Mineria.

Siendo las 6 h. 10 m. p. m. se levantó la sesión.

Por la redacción.—

CARLOS AUREO VELARDE.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del Lúnes 10 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 20 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, manifestando que no existe disposición alguna que hubiera autorizado al señor ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio para disponer de los 43,000 soles destinados al servicio de la deuda interna, como aparece del oficio dirigido á esa Secretaría por el señor Ministro de Gobierno.

Pasó á la Comisión Especial.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que oportunamente informará respecto á las solicitudes de indulto de los reos Pedro Ramirez y Luis Lozada.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido informe sobre los gastos hechos en la obra de la casa de Correos, desde 1889 hasta la fecha.

Con conocimiento del H. señor Garcia y Lastres, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando el proyecto de presupuesto para el Departamento de Loreto.

Pasó á la Comisión Auxiliar del Ramo.

Del mismo, indicando que oportunamente informará acerca del pedido del H. señor Maradiegue, respecto de la inversión de los fondos destinados á la conservación del camino de Tarma á Chanchamayo.

Con conocimiento del H. señor Maradiegue, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que el anterior respecto á la navegación de cabotaje,

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando una razón de los ingresos y egresos de la Aduana de Iquitos, en los meses de Enero á Noviembre de 1893.

Con conocimiento del H. señor Zubiate, se mandó archivar.

Proposiciones.

De los HH. señores Flores, Gereda y Rodríguez, declarando capital del Departamento de Apurimac la ciudad de Andahuailas.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del H. señor Vargas M. C., disponiendo que los bienes de las Sociedades de Beneficencia gocen de los mismos privilegios y exenciones que los fiscales.

Admitida á debate, pasó á las Comi-

siones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Lozano, derogando el artículo 425 del Código Civil, en la parte que se refiere á la expedición gratuita de cópias certificadas.

Admitida á debate, paso á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Legislación.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que establece un impuesto al sulfuro de plata en la provincia de Hualgayoc.

Quedó en el despacho.

Se puso á la orden del dia el expediente sobre reparación de caminos entre las provincias de Huanta y La Mar.

Se remitieron á la Comisión de Justicia las solicitudes presentadas por los reos Joaquin Verano y Martin León.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Carpio que se oficiara al Ministerio respectivo, para que manifieste las razones por las que no se ha llevado á cabo la reparación del templo de Huancané.

El H. señor Rivero, que se exitara el celo de la Comisión que conoce de las actas electorales de la provincia de Tayacaja.

El Honorable señor Yarlequé, que se adoptara alguna medida á efecto de que la Comisión respectiva dictamine en el proyecto que suprime la contribución personal.

El Honorable señor Moreno y Maíz, dió algunas explicaciones.

El Honorable señor Moscosa Melgar, que se solicitara del Ministerio respectivo cópia del testimonio de la escritura celebrada entre el Supremo Gobierno y el rematista del impuesto de movimiento de bultos.

El Honorable señor Osores, que se pidiera una relación de los trabajos verificados en el Panóptico, á fin de conocer si su rendimiento puede cubrir los gastos que demanda el sostenimiento de los penitenciados.

El Honorable señor Otoya, que la Comisión respectiva tuviera presente la resolución de la Honorable Cámara de Senadores, en el asunto relativo á la adjudicación de una finca, que no es de propiedad del Estado, al Concejo Provincial de Cajabamba.

El Honorable señor Villón, que se pusiera el cúmplase á la resolución Legislativa que restituye al Colegio de la Libertad de Huáraz los bienes de que fué desposeido el año de 1869.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

Se leyeron los siguientes documentos y se puso en discusión el proyecto:

Lima, Agosto 18 *de* 1894.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Mejorar el servicio de las aduanas para alcanzar por este medio el aumento de sus ingresos y las facilidades posibles para el comercio, es la aspiración general, y para realizar tal fin se indica como medida eficáz la de tener empleados rentados tan bien como la situación del Fisco lo permita y y en número tan extrictamente indispensable como lo exija el desempeño de las operaciones que son propias de esas oficinas.

El Poder Ejecutivo, dedicando su preferente atención á este asunto, y animado del propósito de hacer en el Presupuesto de gastos todas las económías posibles, ha examinado hasta donde podría llevarse la reducción de empleados en las aduanas, sin afectar el servicio, y el aumento de sus haberes disminuyendo la cuenta del gasto actual de recaudación: ha estudiado asi mismo, las modificaciones que en el mecanismo de estas oficinas y en la tasa del impuesto convendría introducir y como resultado de ese estudio y de sus observaciones encuentra, que para realizar una reforma de esta naturaleza, es indispensable obtener una autorización legislativa que le permita satisfacer las necesidades del servicio á medida que ellas vayan revelándose, hasta implantar un sistema aduanero completamente nuevo en el régimen interno de las oficinas, en lo relativo al personal, en la tasa del impuesto, en la manera de recaudarlo, y en lo relativo á la claridad y sencillez de las operaciones.

Los detalles de una reforma de esta clase, no es posible anteladamente con-

signarlos en un proyecto de ley, porque la ley por su caracter inalterable impediría introducir innovaciones inmediatas para atender necesidades imimprevistas que puedan saltaren el terreno de la ejecución práctica.

En tal virtud, de acuerdo con S.E. el Presidente, me es satisfactorio solicitar del Congreso la correspondiente autorización y remitir con tal fin el proyecto de ley que acompaño, esperando que el Poder Legislativo se sirva darle preferente atención.

Dios guarde á U. SS. HH.

Nicanor M. Carmona.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado que es necesario reformar las aduanas para procurar el mejor servicio y el aumento de sus rentas; y

Que para llevar á cabo esta reforma, es indispensable adoptar las disposiciones convenientes conforme las necesidades del servicio lo exijan;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reformar la organización y planta de empleos de las aduanas, disminuyendo el gasto actual; y para introducir las modificaciones que consulten la precisión, rapidez y claridad en las operaciones de estas oficinas;

Art. 2.° Autorízasele, así mismo, para reformar el Arancel de Aforos sobre la base de los derechos específicos, haciendo al efecto las alteraciones convenientes en las tarifas de Aduana; y para publicarlo y ponerlo en vigencia cuando más tarde el 1.° de Enero de 1895.

Art. 3.° El Arancel de Aforos, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo, regirá sin modificación, durante un bienio, y solo podrá ser alterado para incorporar en él mercaderías ó artículos que no hubiesen sido considerados.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo dará cuenta á la próxima Legislatura del uso de esta autorización.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto ... de 1894.

Rúbrica de S. E.

Carmona.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Las reformas de las Aduanas de la República, tanto en lo relativo á la organización de sus servicios como en su planta de empleados, y tambien en el personal, es esperada con avidez por cuantos se interesan en la marcha ecónómica del país.

Con no poca frecuencia se han señado las Aduanas como centros de resistencia para el desarrollo y prosperidad del comercio; ya por la lenta y recargada tramitación de los documentos; ya por la irregularidad de sus funciones; y lo que es peor, por la falta de expedición y aun de honorabilidad en muchos de los empleados. Estos inconvenientes se han agravado por el descubrimiento de fraudes, realizados con la intervención directa ó la complicidad de algunos servidores de sus oficinas, sin que la sanción de la ley viniera á indemnizar las perdidas sufridas por el Fisco, ni á reparar el daño moral causado á la institución.

Se hace pues necesario que cese esa situación verdaderamente anormal; y que las Aduanas recobren el prestigio que han perdido mediante la implantación de un nuevo régimen, de una organización distinta, que, al mismo tiempo que garantice al Tesoro Público los ingresos que le corresponden, faculte las operaciones del comercio é impulse el movimiento mercantil.

Tres son los puntos principales que deben servir de base á la reorganización de las Aduanas: la reducción del número de empleados; la designación de personas de conocimientos y honradez comprobados para desempeñar los puestos, y el establecimiento de un sistema que dé seguridad y rapidez á las labores del despacho.

Lo 1,° proporcionará las economías anheladas por el Gobierno; lo 2.° devolverá á las Aduanas el prestigio de que hoy carecen; y lo 3.° acrecentará la renta,

En cuanto al Arancel de Aforos, es indudable que exije tambien algunas reformas, de las cuales no es posible que se ocupe el Poder Legislativo, cuyo tiempo habil para legislar es estrecho, teniendo además asuntos de otro genero y de alta importancia que resolver.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión juzga conveniente que concedais al Poder Eiecutjvo la autorización que solicita, para verificar la reforma en las Aduanas y del Arancel de Aforos, en la forma del proyecto de ley remitido á esta H. Cámaara

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 5 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Tomás L. Lozano.—M. C. Vargas.—Manuel A. Muñiz.

El señor Yáñez.—En el convencimiento de que la recaudación de las rentas fiscales necesita una reforma, yo también estoy por la que se trata de implantar en las Adaunas; pero, Excmo. señor, yo siempre procuro rehuir toda cuestión de autorizaciones y veo que los proyectos que se presentan de parte del Gobierno, no se contraen á otra cosa. Verdad que los señores Ministros son personas muy competentes, personas muy ilustradas, personas que tienen conocimientos de las Aduanas y especialmente en el ramo de Hacienda; pero me parece que esa suficiencia no es bastante para pedir una autorización.

Digo esto, porque la reforma de las aduanas en su reglamentación, en su personal y en todo, podía haber sujerido al Gobierno la idea de someter al Congreso un proyecto concreto, en el cual hubiera presentado esa reforma. Entonces, con los datos que presentara el mismo Gobierno, con el estudio de ellos, con la discusión en la Cámara, porque aquí no faltan personas competentes en ese ramo, se vería la manera mejor de verificar el cambio que sea conveniente, operar, á fin de aprovechar de las ventajas que ofrezca la reforma.

El señor Ministro de Hacienda, por más capaz que sea, por más conocimientos que tenga respecto á las aduanas, no puede excusarse de decir á la Cámara: estos son los defectos que noto, á los que quiero poner remedio, y los remedios heróicos y convenientes son tales y cuales que propongo para que sean decretados por el Congreso. Creo yo, pues, que en lugar de las autorizaciones contínuas que estamos dando al Gobierno, sería mucho mejor proceder con más seriedad y obligar al señor Ministro á que presente un proyecto concreto de esas reformas que piensa hacer; entonces veríamos si conviene ó no conviene que esas reformas se hagan; veríamos, Excmo. señor, si esas reformas eran adaptables á las circunstancias del país y las demás consideraciones que es necesario examinar para hacer una reforma. Pero así, simplemente, pedir y dar autorización, no lo creo correcto. Yo quiero conocer y convencerme de si el Gobierno conoce la situación del país y la conveniencia de la reforma; entonces yó, haciendo acatamiento á este señor Ministro y á ese Gobierno que toma interés y empeño en fomentar las rentas públicas y en allanar cualesquiera dificultades, seré el primero en rendirle mi homenaje; pero siempre queremos romper las formas, y en lugar de entrar en un camino de alto á bajo, queremos volar y en ese vuelo sin alas, porque no se ha descubierto todavía la navegación aerea, podremos muy fácilmente zozobrar y descalabrarnos.

Yo no puedo profundizar mucho estas cuestiones, porque no soy financista como otros altos personajes que hay en esta Cámara y cuya opinión deseo oír para que me persuadan de que estas autorizaciones son buenas.

Esta es la razón por que inicio este debate, á fin de que las personas más inteligentes sean las que lo sostengan, y, oyendo nosotros lo que nos dicen, ya podremos tener conciencia de la medida salvadora que se propone el Gobierno adoptar por medio de esta autorización.

El señor Presidente—Habiendo solicitado el honorable señor Moscoso Melgar que se pase á sesión secreta para tratar de un asunto que se relaciona con este debate; se suspende la sesión pública.

—

Media hora después continuó la sesión, pero no habiendo *quorum* en la sala S. E. dispuso que se pasára lista y se publicáran los nombres de los señores Diputados que se habían retirado.

En seguida se levantó la sesión, siendo las 5 de la tarde.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión del mártes 11 de Setiembre de 1894.

Presidida por el H. señor Valle

Abierta la sesión á las 3 h. 20 p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excelentísimo Señor Presidente del Honorable Senado, acompañando para su revisión dos proyectos de ley aclaratorios de la de «marcas de fábrica».

Pasó á la Comisión de Comercio y Auxiliar de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, indicando que se hallan en poder de la Comisión de Obras Públicas, los antecedentes relativos á las obras que deben hacerse en Mollendo para mejorar las condiciones marítimas de ese puerto.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

De los mismos, participando que se han aprobado las redacciones de las leyes sobre pago de los haberes de los Vocales jubilados de la Excelentísima Corte Suprema, y la que suspende la amortización y canje de la deuda interna.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, indicando que el día de la fecha concurrirá á tomar parte en el debate del proyecto sobre reforma de las Aduanas de la República.

Se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el proyecto referente á los puertos mayores que deben haber en la República.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo con los informes respectivos el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República el producto de las licencias á los establecimientos de cena y el de las multas á las casas de juego.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando el expediente de indulto que presenta el señor Marcombo.

Con sus antecedentes, se remitió á la Comisión de Justicia.

Del Diputado electo por la Provincia del Bajo Amazonas, señor Cárlos Barandiarán, manifestando que dentro de breves días remitirá las credenciales de su elección.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Proposiciones.

Del honorable señor Jaen, para que se considere en el presupuesto departamental de Puno, por una sola vez la cantidad de 2,000 soles para la compra de cañería de fierro é implantación de una pila que tiene adquirida el Concejo Provincial de aquel pueblo.

Pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, para que se consigne también en el presupuesto departamental de Puno, la suma de 1,000 soles para la reparación del puente que existe en el río de Lampa.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del mismo, adjudicando al Concejo Provincial de Lampa la casa en que actualmente funciona la escuela municipal de niñas en aquella ciudad.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Instrucción.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión Especial en la redacción de la ley sobre deuda flotante.

De la de Gobierno, en la renovación de las actuales Juntas de Notables.

Quedó en el despacho el de la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que establece un impuesto al sulfuro de plata en la Provincia de Hualgayoc.

Se mandaron pedir por Secretaría los antecedentes que se relacionan con la solicitud de José Santos Muñóz, por solicitarlo así la Comisión de Memoriales.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Vivero, que se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que manifieste á cuanto asciende la renta de los Consulados, á efecto de que se consigne di-

cho ingreso en el Presupuesto General de la República.

El honorable señor Maradiegue, indicó que el oficio que había pedido se pasara por Secretaría solicitando datos respecto de la inversión que se dá al producto del camino de Chanchamaya se dirigiera al Ministerio de Gobierno y Obras Públicas.

El honorable señor Baca, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno para que remita una relación de los gastos extraordinarios hechos desde el 1.° de Enero hasta el 1.° de Abril del presente año, para que la Comisión de Infracciones pueda dictaminar en el asunto.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

Sin debate se aprobó el siguíente dictámen:

Comisión Especial.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado los puntos dudosos de la redacción de la ley que manda liquidar la deuda flotante procedente de los Presupuestos de 1887 á 1893 inclusive, y ha encontrado, que la parte de la redacción que dice, «y propondrá á la presente Legislatura» no es conforme con el proyecto aprobado que dice: «y propondrá á la próxima Legislatura,» habiendo fidelidad en lo demás.

En consecuencia, Vuestra Comisión os propone:

Que el proyecto vuelva á la Comisión de Redacción para que haga la rectificación del error indicado.

Sala de la Comisión etc.—Lima, Agosto 29 de 1894.

Juan E. Ríos—Manuel Yarlequé—J. Maradiegue—Juan I. García—P. de Osma.

El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso de la República.

Considerando:

Que es necesario garantizar debidamente la buena administración de las rentas nacionales, asi como el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren con el Fisco;

Que las fianzas personales, inseguras por su naturaleza, no llenan cumplidamente ese objeto, como lo prueba la experiencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Se prohibe la admisión de fianzas personales en todos los casos en que la ley exige esa seguridad á los empleados públicos para tomar posesión de sus destinos, debiendo sustituirse aquello con garantías hipotecarias ó prendarias, á elección del que deba otorgarlas.

Art. 2.° En todos los contratos en que tenga interés el Fisco, se asegurará su cumplimiento con garantías hipotecarias ó prendarias, con entera exclusión de fianzas personales que en ningún caso serán aceptadas.

Art. 3.° Para constituir la fianza hipotecaria, es indispensable acompañar á su recurso de presentación un certificado de la oficina del Registro de la Propiedad respectiva, en el que se acredite el valor del inmueble que se ofrece de garantía, con expresión del monto de los gravámenes que pesen sobre él.

Art. 4.° La garantía prendaria se constituirá por depósitos hechos en la Caja Fiscal ó en la Tesorería Departamental respectiva, de cédulas de la deuda interna, cuyo monto se fijará por el valor real que tengan en plaza dichas cédulas al tiempo de hacer el referido depósito.

Art. 5.° Las autoridades encargadas de recorrer anualmente las fianzas prestadas por los empleados públicos, están obligadas á hacer sustituir con garantías hipotecarias ó prendarias las fianzas personales otorgadas antes de la promulgación de esta ley, que resulten insuficientes ó hayan caducado por insolvencia ó fallecimiento de los fiadores; quedando responsables dichas autoridades por los descubiertos que tengan los fiados, si no los compelen oportunamente á hacer esa sustitución.

Art. 6.° Quedan derogadas las leyes, decretos y demás resoluciones sobre fianzas, en la parte que no estén en perfecta armonía con la presente ley.

Lima, Agosto 14 de 1894.

Juan E. Ríos—P. de Osma.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

La proposición presentada por los honorables señores Rios y Osma, pidiendo que las fianzas personales que la ley exige á algunos empleapos públicos, para tomar posesión de sus destinos, se sustituya con fianzas hipotecarias, ó prendarias; es tan conveniente á los intereses fiscales, que vuestra comisión no cree necesario entrar en con· sideraciones de ningún genero, y opina porque le déis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. —Lima Setiembre 1.° de 1894.

Manuel Moreno y Maiz—A. A. Aramburú —Teodoro G. Otoya-José V. Rivera—Lizandro de la Puente.

—

Señor:

Vuestra comisión Principal de Legislación, se adhiere en todas sus partes al precedente dictámen de la Comisión Principal de Hacienda, y opina así mismo por la aprobacióñ del proyecto de los señores Rios y Osma.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 4 de 1894.

J. Moscoso Melgar.—P. *Arias.*—P. *Castro Araujo—E. Morales—Tomás* L. *Lozano.*

—Pusose en pebate el artículo 1.° del proyecto.

Ll señor Gereda.—Creo que podría adicionarse el proyecto en el sentido de autorizar al Gobierno para que contrate empleados especiales en Europa, puesto que considerando todo lo que se les exije, aquí será difícil encontrarlos.

Yo he sido tesorero departamental,y puedo asegurar que es enorme la fianza que hoy se exije para este puesto que solo tiene cien soles de renta, aparte de graves responsabilidades.

Hace cuatro años que rendí mis cuentas, y éstas están todavía por juzgarse en el Tribunal respectivo.

Si la fianza fuera hipotecaria, como se pretende ahora, en muchos años no se podría disponer de ella, puesto que el Tribunal Mayor de Cuentas no juzga éstas, sino después de largo tiempo, sin preocuparse de los perjuicios que, casi siempre, ocasiona esta lentitud.

Con el proyecto en debate, aparte de que no se salva ninguna dificultad, vamos á entorpecer mas el mismo asunto que se trata de definir y aclarar.

Por estas lijeras consideraciones, me declaro en contra del proyecto.

El señor Vargas B.—El proyecto que se debate parece que ha sido presentado única y exclusivamente, con el objeto de poner los diversos puestos de la administración pública, al alcance de los que teniendo capitales desocupados, puedan otorgar fianza efectiva, haciendo depósito de dinero ó hipotecando bienes con tal de adquirir esos empleos.

Un Administrador de Aduana, actualmente otorga una fianza de 8,000 soles.

Apesar de la situación del país, esta suma colocada á interés, produce mayor utilidad que la remuneración de que hoy disfruta un Administrador que es de 125 soles mensuales y aumentará la utilidad girando con este capital en el comercio.

Sin duda que se persigue con este proyecto que los puestos en los ramos de Hacienda estén desempeñados por personas que presten todas las seguridades al Gobierno, de que las rentas serán debidamente manejadas, de tal manera que su administración esté suficientemente garantida con la fianza que se otorgue. Si estos son los fines que se persiguen, yo creo que, aprobado este proyecto, no los alcanzaremos, porque si la persona no reune las condiciones necesarias para desempeñar un puesto, siendo primordial la de honorabilidad, con solo la fiauza, no está el Fisco resguardado en sus intereses.

Un Administrador de Aduana' en un año maneja 100,000 soles por lo ménos, un Tesorero Departamental, mucha mayor cantidad que ésta.

Si son faltos de honorabilidad estos funcionarios, si olvidan sus deberes, no solo obtienen sus sueldos, sino que creo no les será difícil poder distraer una suma mayor que el valor de la fianza que han prestado. Esta opinión está fundada por la historia de la administración de Rentas Fiscales.

Exíjase otros requisitos: la competencia, la honorabilidad comprobada, y se habrá llenado el objeto que se persigue.

Ahora, hay que pensar en las condiciones excepcionales del país. ¿Se cree

que haya hombre que pueda disponer de bienes para colocarlos á disposición del Fisco en calidad de fianza? Yo creo que nó.

El resultado será que á la administración pública no irá nadie que pueda desempeñar los puestos de Administrador, de Vista, ó de Tesorero Departamental. Además lo que se exige es demasiado, ni se tiene en cuenta la retribución que se les dá. No es posible que por 100 soles que gana un Tesorero, se le exija una fianza de 6,000 soles; y por 125 soles que gana un administrador de aduana principal, se le exija 8,000 soles.

El sistema de fianzas establecido en el proyecto, tiene graves inconvenientes. Uno de ellos es este: que un empleado no podrá disponer de su fianza, ya sea en efectivo ó un bien raiz ó urbano, apesar de haber cesado en su empleo; porque es indispensable que el Tribunal Mayor le juzgue y falle sus cuentas, operación que concluye después de 5, 6 y 8 años.

Yo he sido Contador de la aduana de Eten. Remití al Tribunal la cuenta que corrió á mi cargo en 1890, y aún no ha sido juzgada.

Supongamos que continúe esta manera de ser y que yo hubiera depositado 8,000 soles; quiero decir, que hasta el año de 1899, esto es, al finalizar el siglo, que sería cuando terminase el exámen de la cuenta, solo entonces podría yo disponer de mi fianza. ¿Y es posible que yo reciba ese perjuicio desde que no puedo recojer lo que he dado como garantía? Es mucho lo que se exije y muy poco lo que se dá al empleado.

Por eso yo me pronuncio en contra del artículo 1°.

El señor Moreno y Maiz.—La fianza no se pide sino sino á los que tienen responsabilidad, á los que manejan dinero del Estado y es necesario que á todos se les exija las garantías suficientes—estas no pueden ser más indispensables. En cuanto al valor de las fianzas ellas son proporcionadas al empleo.

El único argumento atendible es el de la hipoteca—Es cierto que la hipoteca de un bien dado para determinado fin, subsiste aún después que haya desaparecido el empleo, durante cuatro, cinco, seis años, sin que el dueño del bien pueda practicar con él ninguna operación.

El inconveniente pues, estaría subsanado con que el H. señor Vargas, el H. señor Gereda ó cualesquiera de los señores de la Comisión, propongan una sustitución determinando un plazo después de perdido el empleo, para que si el Tribunal de Cuentas no juzga la cuenta en ese plazo determinado se le declare á ese empleado á salvo de toda responsabilidad.

El señor Vega.—Encuentro que la Comisión principal de Hacienda está en su derecho al solicitar que los que tienen que manejar los tesoros de la Hacienda pública deben prestar una fianza.

Para un empleado honrado nada significa la garantía: el hombre honrado tiene las puertas abiertas; el hombre honrado, cualquiera que sea el puesto que pretenda, siempre podrá ofrecer una garantía, por consiguiente la fianza que le preste sea de A, B ó C, no corre riesgo de perderse. Ese hombre que desempeña un puesto, lo desempeña con integridad ya sea de Administrador de Aduana, ya sea Tesorero Departamental, ya sea encualquier otro.

Por consiguiente, yo estoy porque subsista lo que propone la Comisión; es decir, porque los empleados de hacienda presten la fianza suficiente para que las rentas fiscales estén perfectamente garantidas.

El señor Casanave.—Yo creo que el proyecto en debate es una redundancia que solo viene á dificultar más la situación de los empleados y la del Fisco.

Según nuestra Legislación, el Fisco no puede aceptar fianza, sino de personas que tienen bienes raíces; y precisamente ese es el objeto del proyecto.

Según esa misma ley las fianzas á favor del Fisco deben ser inscritas en el registro de la propiedad, lo que les dá el carácter de hipotecarios, porque los bienes de los fiadores quedan afectos á la obligación que contraen. ¿A qué vamos pues á dar una ley que no es sino una repetición de lo ya establecido, desde que las fianzas actuales son en realidad hipotecarias?.

Por estas razones estoy en contra del artículo en debate.

El señor Vargas B.—Existe un decreto sobre fianzas que se dictó el año

1888, con cuya vigencia están asegurados los intereses fiscales.

Si en la práctica ha habido abusos, ha habido contemporizaciones y condescendencias punibles en los poderes públicos para no obedecer ese reglamento, no ha sido ni será por que el reglamento vigente sea deficiente, allí está ordenado que ningún empleado póblico pueda hacerse cargo de su puesto sin que haya presentado su fianza á satisfacción del Tribunal Mayor de Cuentas y estamos cansados de ver á muchos empleados que toman posesión sin haber prestado la fianza: Esta fianza conforme al reglamento es la mejor garantía que puede exigirse á quienes contraen obligaciones con el Estado, deben prestarla las personas que se prestan á ser fiadores, y no pueden serlo sino por 2.000 soles máximun; de manera que si un empleado público necesita 10,000 soles de fianza, esta debe ser prestada por cinco personas mancomunadamente.

Hemos visto en la Aduana del Callao y en otras oficinas hacer efectivas estas fianzas, ¿porqué? porque los fiadores del empleado tenían que llenar ciertos requisitos, deben tener bienes raíces, bienes conocidos, deben ser personas de abono para el Fisco. Estas fianzas se mandan prestar y sustanciar ante los Prefectos ó bien ante el Tribunal Mayor de Cuentas, dándoles su aprobación, si es que ven suficientemente garantidos los interess del Fisco.

Yo hablo en nombre de la experiencia que tengo en estos asuntos. Cuando fuí Contador de la Aduana de Eten, tuve dificultades para dejar expedita mi fianza. Esto mismo les ha pasado á todos, porque no es fácil conseguir varias personas que se presten á garantizar con sus intereses al empleado, por la suma de 2,000 soles, porque temen que la ignorancia, unas veces, muy común hoy en la mayor parte de los empleados de Hacienda, ó su falta de honradéz, darán lugar á hacerles efectivas sus fianzas. Sin embargo, conseguí, al fin, y tuve que prestar la fianza de 6,000 soles, y felizmente, las cuentas se han juzgado y se me declaró libre de toda responsabilidad. Tengo seguridad de que si el Tribunal Mayor de Cuentas hubiera encontrado motivo suficiente para hacer efectiva la fianza, habría tenido que pagar el valor de ella. ¿Y por qué no se habría hecho efectiva esa fianza, desde que se exije el requisito de tener bienes conocidos? Así es, pués, que impropiamente se llame fianza personal á la que hoy se presta; no son fianzas personales, son fianzas hipotecarias las que hoy prestan los empleados públicos, por que el que es fiador debe tener bienes conocidos. Todavía hay una circunstancia más: en el Tribunal Mayor de Cuentas se exije al ríndente que remita un comprobante de estar expedita su fianza y se manda por el Escribano respectivo hacer las indagaciones necesarias respecto del fiador, para conocer si aún está en condiciones de continuar siéndolo.

Se ve, pues, que no estamos tan faltos de seguridad en materia de fianzas; y como ha dicho muy bien el H. señor Casanave, nos estamos ocupando de cuestiones que existen ha tiempo, y quieren los autores del proyecto prevenir lo que ya está previsto; de suerte que yo no le encuentro objeto á la proposición en debate.

Traígase el decreto á que he hecho referencia y la H. Cámara se persuadirá de que los empleados públicos hemos prestado todas las garantías que el fisco nos ha exijido, todas, completamente todas; y que si hay defraudaciones hoy, no se crea que se evitaran con el proyecto en debate; no señor, porque un empleado, sea por ejemplo un administrador de Aduana, que maneja los intereses fiscales, puede perfectamente, con sus malos manejos, ó con su ignorancia, causar males al Fisco, hacerse de una cantidad mayor que el valor de la fianza prestada.

De esto se deduce que nada le significará que se le haga efectiva la fianza, puesto que aún le sobra dinero.

Lo que necesitamos es remunerar debidamente el trabajo, procurar alicientes al empleado público, que sea capaz, y que no por el mero hecho de cambios de Gobierno se le despida de su colocación.

Esto es lo que da lugar, principalmente, á los malos manejos de los empleados públicos. Désele garantías al empleado, désele alicientes, remunérese mejor su trabajo; pero en cambio que el empleado vea que caerá la sanción sobre él si obra mal y se habrá dado un paso adelante; pero con el proyecto en debate no vamos á conseguir

nada nuevo. Todo lo que se dice en el proyecto está previsto ya por el decreto de fianzas á que he hecho referencia.

El señor Rivero.—Yo creo que el proyecto en debate es improcedente: el reglamento de 7 de Junio de 1888 asegura perfectamente los intereses fiscales; por manera que como dice muy bien el H. señor Casanave, esto no es sino una redundancia y se va á dar una ley que yá está dada con mayores seguridades; razón por la que me declaro en contra del proyecto, porque, como digo, existe una ley con mayor amplitud y no es posible dar otra sobre el mismo asunto.

El Señor Pineda.—Los señores que han tomado la palabra en este debate, no han estado en la verdad, porque las fianzas de los empleados públicos, son personales, por lo cual, para hacerse efectivas no hay más que la acción personal.

La fianza que consigna el proyecto, la hipotecaria tiene acción real.

En el primer caso, muertos los fiadores los bienes de estos pasan á poder de otro y no hay como hacerse efectiva la garantía.

Según el proyecto, aunque mueran los fiadores quedan sus bienes para responder al fisco de la fianza, por consiguiente le garantía es más eficáz.

Cerrado el debate, el H. señor Osma solicitó se reabriera, con el objeto de aplazar este asunto hasta la próxima sesión.

Consultada la H. Cámara no accedió al pedido de S. S.ª

Al votarse el artículo 1.º no se obtuvo número en ningún sentido, quedando de hecho aplazado.

El Señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

—

Lima, Agosto 16 de 1894.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso pasar al despacho de V. E. en copia, un proyecto aprobado por esta H. Cámara, que tiene por objeto señalar la época y la manera de proceder á la renovación de las actuales Juntas de Notables, á fin de que la H. Cámara Colegisladora se ocupe de revisar dicho asunto, con cuyo objeto acompaño tambien en cópia el dictámen de la Comisión que ha conocido en él.

Dios guarde á V. E.—

César Canevaro.

El Congreso &.ª

Considerando:

Que es necesario devolver á la institución municipal, el carácter electivo que le corresponde, poniendo término, en plazo corto á las funciones que desempeñan las Juntas de Notables.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Inmediatamente despues de promulgada la presente ley, las Juntas Provinciales y Distritales de Notables, en actual ejercicio, procederán á rectificar los registros de electores de municipalidades formados para la elección que se practicó el 1.º de Marzo de 1893, sujetando sus procedimientos á las prescripciones de los artículos 29 y siguientes de 1892, debiendo cerrarse la inscripción de electores por esta sola vez, el 1.º de Febrero del año 1895.

Art. 2.º De conformidad con los artículos 154 y 158 de la misma ley, el 1.º de Marzo del mismo año se dará principio á las elecciones de Municipalidades y el 1.º de Abril, se instalarán los concejos elejidos.

Art. 3.º Las actuales Juntas de Notables harán las veces de Concejos Provinciales y Distritales, para los efectos del cumplimiento de la ley enunciada, en todo lo que concierna á la elección de Municipalidades.

Art. 4.º Los Concejos elegidos en virtud de esta ley, sujetarán sus procedimientos á la de 14 de Octubre de 1892, ya citada.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Comuníquese

Lima, Agosto 16 de 1894.

Comisión de Gobierno.

Excmo Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley relativo á elección mu-

picipal que ha remitido la Cámara colegisladora, y abundando en las mismas razones que han motivado la resolución del Honorable Senado, opina que la Honorable Cámara le dispense igualmente su aprobación.

Sala de la Comisión á 20 de Agosto de 1894.

Juan E. Ríos—A. Fuente—Juan L. García—P. de Osma.

Comisión de Gobierno de la H. Camara de Diputados.

Señor:

El proyecto venido en revisión del Senado para la reorganización de las Municipalidades de la República, no resuelve nada sobre el procedimiento del Ejecutivo al nombrar Juntas de Notables, ni está en conformidad con las condiciones especiales del país.

Desde que las Juntas de Notables fueron nombradas porque no se reunieron los Colegios Electorales y porque el país no quiso elegir Municipalidades, el Congreso debe comenzar por aprobar y justificar el procedimiento gubernativo que no fué arreglado á ley.

En seguida juzga vuestra Comisión, que los pueblos están agobiados por la inmediata repetición de las funciones electorales y preocupados por las amenazas de la revolución y por los atentados inauditos de esas hordas que talan los pueblos con el nombre de montoneros—excitarlos nuevamente paaa la lucha electoral municipal, es aumentar el combustible del desorden general; la lucha múltiple de las Provincias y Distritos, en que renacerán los odios, las prevenciones y las rivalidades que subsisten latentes. Es eso peligroso, y pudiendo, comó se puede, debemos evitarlo.

Los Colegios Electorales de Provincia, de orígen eminentemente popular y nacidos del tranquilo y amplio ejercicio de la Soberanía Nacional, ahorrarían los inconvenientes de que hemos hecho mención, nombrando por esta vez, y en el mes de Diciembre, los Concejos Provinciales y de Distrito en toda la República.

Esto, además de dar á los nuevos Concejos, caráter popular, símplificaría su reorganización para la aplicación amplia de la ley Municipal de 1892.

Tambien se conciliaría la corrección del procedimiento, puesto que debiendo regir la nueva ley para los puntos más distantes, como Amazonas y Loreto, habría tiempo para reunir los Colegios Electorales; más, no lo habría para proceder á la rectificación de los Registros Electorales ni para las funciones efectivas, corriendo así tambien el peligro de incurrir en los vicios que incurrió el Congreso últímo, que por acortar los términos y complicar el procedimiento, hizo de imposible aplicación sus leyes en la práctica.

Tales consideraciones determinan á vuestra Comisión, en minoría, á proponeros:

Que desechéis el proyecto venido en revisión del Senado, sustituyéndolo con el siguiente:

Artículo 1.°—Apruébase el procedimiento del Poder Ejecutivo, al nombrar Juntas de Notacles para las Provincias y Distritos de la República;

Artículo 2.°—Los Colegios Electorales últimos, se reunirán en la 2.ª quincena de Diciembre,y elegirán, por esta vez, los Concejos Provinciales y de Distritos de su jurisdicción.

Artículo 3.°—Los nuevos Concejos se instalarán el 1.° de Enera de 1895 y durarán el bienio legal que termina el 31 de Diciembre de 1897.

Artículo 4.°—En las Provincias donde se han anulado los Colegios Electorales, continnarán las Juntas de Notables.

Artículo 5.°—Queda en todo su vigor la ley municipal de 14 de Octubre de 1892.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 31 de 1894.

Isidoro Elías.

El señor Presidente—Queda designado este asunto para ocuparnos de él en la sesión de mañana.

—Se leyeron los documentos relativos al proyecto del Ejecutivo,sobre reformas en las Aduanas.

—Presente el señor Nicanor Carmona, Ministro de Hacienda, púsose en debate el articulo primero del proyecto.

El señor Casanave—Por el informe que ha expedido el Ministerio de Hacienda en el proyecto del honorable señor Moscoso Melgar, se expresa la

idea de entregar los almacenes fiscales á la administración privada, introduciendo el sistema el de *Warrants*, que es muy conocido en Europa.

En este caso, me parece que la autorización que piñe el Gobierno es insuficiente, y al mismo tiempo creo que lo que debería solicitar, no se le puede otorgar, porque el Poder Legislativo no puede delegar la facultad de sanciónar ó reformar las leyes.

El sistema de *Warrants* exige leyes especiales, que no están comprendidas en nuestra Legislación; y voy á hacer una ligera explicación de ese sistema, que se observa en los Docks en Inglaterra y en Francia.

Los almacenes generales, administrados por empresas paéticuiares, que han otorgado buenas fianzas al Gobierno, reciben las mercaderías que se desembarcan y los depositan por cuenta de los dueños, expidiendo dos documentos; uno que es el recibo de depósito y otro que se llama el *Warrants*,que podemos llamar en castellano *título de crédito*. El recibo queda en poder del dueño del efecto, y el título de crédito sirve para que ese dueño vaya á un banco ó á cualquiera casa comercial y tome dinero sobre esas mercaderías depositadas en los almacenes fiscales. Operación que constituye,según la ley, hipoteca de preferencia sobre lamercadería; observándose procedimientos especiales para el caso de embargo y remate, de que no se ocupan nuestros Códigos. Así, por ejemplo, si se hipoteca la mercadería por medio del endose del *Warrant*, el portador de este tiene que hacer un protesto y pedir que la mercadería se ponga en remate ocho dias despues del protesto, y otras garantias que dan una preferencia esencial al portador de ese *Warrant*.

El Gobierno, pues, con la autorización que pide para cambiar empleados y reorganizar el movimiento aduanero, no estará facultado para introducir, aunque sea indirectamente, el sistema *Warrant*. Por consíguiente, la autorización que se solicita es insuficiente, y no es posible darla en la amplitud necesaria, porque no podemos trasferir esa facultad.

Por esto, Señor Excmo. me parece que sería preferible que el Ministerio formulara un proyecto claro, conciso y determinado respecto del plan que pretende seguir, á fin de que la Cámara pueda discutirlo y otorgar todas las garantías que una reforma de esta naturaleza requiere, para que surta el efecto buscado.

El señor Moscoso Melgar.—Excmo. señor: ayer, con motivo de iniciarse en privado, la discusión del importante asunto que acaba de ponerse en debate, me permití manlfestar que estaba de acuerdo en cuanto á la atorización al señor Ministro de Hacienda para sistemar el servicio Aduanero; pero manifesté tambien que esa autorizacicn no podía excluir al Poder Legislativo para que prescribiera ciertas bases generales, que en mi concepto era conveniente prescribir, sin perjuicio de la amplia facultad que se trata de conferir al Poder Ejecutivo. Insisto, pues, en que debieran acordarse algunas reglas que considero indispensables, y que van dirijidas á procurar el incremento del ingreso fiscal.

El objeto del proyecto que tuve el honor de presentar antes ahora y acerca del cual se ha expedido el informe del señor Ministro del Ramo á que se ha dado lectura, no ha sido otro que procurar el aumento de las rentas,que van á menos de día á día. He creído que es imposible, como se ha visto ya, que todas las Aduanas no puedan dar un rendimiento mayor de 4.000,000, cuando puede establecerse y comprobarse por diversos cálculos y diversos hechos y cuando puede compararse con el producto de la misma renta en otros países, teniendo en cuenta la respectiva población, que el producto de las Aduanas del Perú no puede bajar de 6.000,000 de soles. A este fin se dirijen varios de los artículos del proyecto que había presentado. Además, hice tambien presente en la sesión secreta de ayer, que eran más ó menos conocidas las causas del notable desfalco que se viene notando en las aduanas y principalmente en la del Callao; y al respecto dí lectura á algunos documentos que ponían en relieve grandes faltas y abusos en los servicios de oficina. Tambien manifesté de una manera comprobada, que es el contrabando el que disminuye en gran parte la renta aduanera; por consiguiente, cualquiera medida que tienda á reducir á sus últimos límites esos escándalos que van aniquilando la renta Fiscal, parece que es lo primero que hay necesidad de llevar á

efecto para obtener el incremento del ingreso.

Pero, en fin, Excmo. Señor, para no ser tan extenso, voy á contraerme solo á los puntos principales del proyecto.

Haré presente que es verdad, como se dice en el informe del Gobierno, que varios de esos artículos tienen el carácter de reglamentarios, y si es que se consignaban en el proyecto,era porque en mi concepto, no había inconveniente en elevarlo á la categoría de ley, á finde que no pudiera ser eludido su cumplimiento.

Así, tratándose del despacho en playa, no puede quedar prohibido de una manera absoluta, y por esto es que la parte final del artículo 1.º dispone que el despacho en playa no pueda hacerse sino por vistas titulares, porque tengo conocimiento de que lo hacen con frecuencia empleados que ó no son competentes en la materia, ó son, por lo menos, omisos en el cumplimiento de sus deberes; de donde resultan disminuidos los aforos y los derechos que deben producirlas mercaderías.

Otro ejemplo, que tambien corresponde á los artículos del proyecto, es el siguiente, que origina pérdidas considerables al fisco: sabido es, porque han ocurrido muchos casos, que después de concluida la tramitación de una póliza, estándo terminado todo y listo para efectuar el despacho, ocurre el interesado haciendo presente que existen averías en la mercadería, y con frecuencia sucede que se comisiona para el reconocimiento á diversos empleados de la Renta, que castigan los derechos en un 10, un 12 ó un 15 por ciento, disminuyendo así en un 40 ó 50 por ciento el monto de aquellos, y por consignente las rentas ficales.

No me he ocupado de los demás artículos porque en el informe que ha remitido el H. señor Ministro de Hacienda, ha manifestado que estaba dispuesto á tomar medidas iguales, á fin de restablecer las entradas normales de las Aduanas. Pero, sin embargo, no abandono la idea de que el Congreso está en el deber de prescribir algunas reglas prra que estas y las demás que se dieran al Gobierno pudieran ser la base de un nuevo plan aduanero,de reformas verdaderas, que reconstituyan nuestra empobrecida Hacienda.

No tenía conocimiento hasta hoy, que se trataba de suprimir el despacho en playa, ó mas bien dicho, de suprimir el depósito de mercaderías, entregándolas á una empresa para que las custodiara por cuenta del Fisco.

No podría emitir mi opinión al respecto, hasta no conocer los detalles; porque esto podrá dar buenos resultados en la practica, y tambien suceder todo lo contrario, segun la organización del servicio, en las condiciones á que ha hecho referencia el H. señor Casanave.

En cuanto á la autorización, tiene sus peligros, por cuanto puede creerse en el país que el Congreso no llena sus deberes. Al presente, si se tratára del actual Ministro de Hacienda, no dudo que serían bien dadas todas las autorizaciones, pero ¿quién responde de que ese plan de hacienda no pudiese, por desgracia, llevarlo á cabo Su Señoría.

Si por cualquiera circunstancia imprevista, otro Ministro tuviese que efectuarlo, siendo de ideas diversas al respecto, lo modificaría, tal vez,en condiciones desventajosas, pues es sabido que un decreto se deroga con otro decreto, y que quizá ha llegado á suceder alguna vez el caso de que una reforma haya sufrido tantas modificaciones, que resultára al fin ineficáz el objeto propuesto. Yo profeso la doctrina de que en materia de leyes debe haber la mayor estabilidad, para que venga la acción gubernativa á mejorar lo establecido, complementando la reforma y haciendo efectivo el plan fijado por las Cámaras.

Si es que se considera conveniente establecer esas bases generales, nada más natural que una vez que existe verdadera comunidad de miras, y nos une la mejor armonía, el señor Ministro de Hacienda tuviera á bien decirnos lo que piensa al respecto, y si considera conveniente que haya en la ley algunas disposiciones con el carácter de generales, en las que se funde la autorización que necesita para llevar á cabo la propuesta reforma.

Por mi parte, desde luego, gustoso prestaré mi adquiescencia á lo que Su Señoría considere necesario al respecto.

El señor Ministro de Hacienda:—Excmo. Señor: Sirve de verdadero consuelo al sentimiento nacional contar con la existencia de un Congreso, en donde todos sus miembros se afanan

por cortar los abusos existentes, á fin de llegar al propósito que en comun deseamos todos, esto es, la regeneración del país.

Este efecto me ha producído, Excmo. Señor, el proyecto de ley del H. señor Moscoso Melgar, en el que de una manera clara se conoce que S. S.ª ha hecho un estudio minucioso del estado actual de las Aduanas, dando pruebas de su asíduo trabajo y notoria honradez, sobre la que existe en el país una sólida ejecutoria.

Poniendo, pues, en práctica esa honradez, peculiar en S. S.ª, trabaja porque se corten de raiz los abusos existentes hoy en el ramo aduanero.

Precisamente, Excmo. Señor, el Gobierno de que formo parte, coincide y tiene la misma opinión de S. S.ª y es por esto que por intermedio del que tiene el honor de hablaros, ha solicitado vuestra vénia para que le deis una autorización, á efecto de poder extinguir el servicio defectuoso actual, cambiando todo el sistema y poniendo otro en práctica que cautele mejor los sagrados intereses fiscales.

Permítame V. E. que os manifieste, que mirando el Gobierno por el buen servicio que se propone establecer, no desearía circunscribirse para este efecto á una ley que, dictada sin el largo y debido estudio que es necesario, tendría que ser defectuosa, y por esto prefiere y desea que le otorgueis una autorización para estudiar con detención durante un año todos los detalles, todo el mecanismo del servicio aduanero que se propone implantar, ofreciendo, desde luego, proponer al próximo Congreso un proyecto de ley que, hijo de la experiencia y sugerido por la práctica, consulte mejor los intereses fiscales.

En cuanto á lo que el Gobierno se propone establecer, voy á hacer una breve reseña.

El Gobierno reconoce que se puede sacar mucho mas provecho con el nuevo sistema que debe reemplazar al actual, ahorrando desde luego mucho de los gastos que hoy se efectúan. Llega, por ejemplo, un buque de mercaderías afectas á derechos, se desembarcan, y no debiendo estar ni 24 horas en la Dársena, pasarán directamente á los respectivos almacenes cuyas mercaderías se reconocerán desde luego, despachándose inmediatamente, si así se solicitara, ó pasando á los respectivos depósitos, si así lo prefiriese el dueño de la mercadería. Los Vistas recibirán, pues, todos los bultos y cajones afectos á derechos, los reconocerán, prescintarán y sellarán, si han de depositarse, pegándoles *ipso facto* un brevete en que conste la marca y numeración del bulto, el número del aforo, el pago á que quede afecto etc., etc.; de manera que pone en actitud al Gobierno, desde el momento de verificado el reconocímiento de saber lo que existe en los depósitos, tanto en mercaderías cuanto en valor de derechos fiscales; de tal suerte que ya no se podrán sustraer esas mercaderías ni esos derechos, otorgándose al comerciante la papeleta correspondiente del depósito para que con ella pueda reclamar el bulto ó bultos depositados en cualquier momento, prévio el pago de los derechos correspondientes. Esa papeleta, Excmo. Señor, puede darse como prenda pretoria y cualquiera de los bancos podría facilitar dinero sobre ella; é igual cosa podría hacer el Gobierno con los recibos de depósito en que conste el valor que por derechos debe recibir sobre cada bulto y esta facilidad en la situación tirante del pais, es verdaderamente inapreciable.

Así, pues, se extinguirá el robo frecuente de las mercaderias (y aunque la palabra *robo* dista mucho de ser parlamentaria, permítame V. E. que la use, porpue es la que encuentro de pronto más característica) pues notoria es la facilidad con que se han cambiado en las aduanas más de una vez, con todo cinismo las mercaderías, y así, un bulto que contiene sedería, por ejemplo, puede convertirse, como se ha visto, con dolorosa experiencia, en trozos de carbon ó en paquetes de biruta.

Con el método que se propone observar el Gobierno, esta prestidigitación ya no acontecerá, y á la vez se ahorrarán infinidad de gastos inútiles, calculando que esos ahorros no bajarán de ciento y tantos mil soles, tan solo en la Aduana del Callao, en donde hay 167 empleados, que quedarían reducidos á 40, más ó ménos, con el nuevo sistema.

Al implantar éste, viene á complementarlo la idea que tengo formada de que el Gobierno nó debe ser el que corra con la administración de esos almacenes, que debe cederlos á una em-

presa particular, que responda de la carga que reciba bajo su custodia, después de anotados y sellados los bultos. Bastará pagarle á esa empresa 1 % para tener ese buen servicio, quedando siempre al arbitrio de los comerciantes, despachar su carga cuando lo creyeren conveniente, pudiendo hacerlo desde luego y desde el momento en que se desembarca la mercadería.

No tratamos de implantar íntegramente el ramo aduanero de Inglaterra; pero sí tomaremos sus ventajas en la parte correspondiente; esto es, en sacar todo el provecho posible, evitando la destrucción que sufren hoy los cajones y bultos de mercaderías que se despachan en el Dársena y ahorrando con la implantación de almacenes particulares, el inmenso gasto de empleados y de útiles que se necesita para el servicio actual, pues en vigilantes, carpinteros y empleados, se gastan en las aduanas, de depósito, ingentes cantidades que serían de cuenta de quienes administraran esos depósitos y no del Gobierno.

Adoptando el sistema á que hago referencia, obtendrá el Estado un aumento en su despacho y un verdadero ahorro en sus gastos.

Creo firmemente que se puede sacar una renta de un 30 % sobre la que hoy se saca; y digo esto, Excmo. Sr, casi sin temor de equivocarme.

Nada pues, se puede observar en contra de este sistema, porque lo que ha manifestado el H. Sr. Casanave, sería adaptable si tomáramos *in integrum* el sistema inglés, que no podría adoptarse en completo aquí, porque no concurren las mismas circunstancias que allá.

Concluyo, Excmo. Sr, expresando, que si la H. Cámara de Diputados cree que en el Poder Ejecutivo, puede depositarse confianza bastante para entregarsele sin taxativa, la autorización solicitada, y si cree que con ella se llegará al fin deseado por la H. Cámara, por el Gobierno y por el país en general; como digo, si estas consideraciones animan á los SS. RR., yo en nombre del Gobierno os expreso que se creería orgulloso, si mereciera tal confianza para usarla con el estudio y prudencia debidas en bien del pais, incrementando las rentas nacionales y cautelándolas debidamente.

El señor Casanova. — Excmo. Sr: cuando se trata de cuestiones trascendentales que se relacionan con el interés público, no es posible que el Gobierno ni los Legisladores prescindan de las instituciones ó industrias intimamente ligadas con la administración pública, como ocurre con el comercio en la cuestión que se debate.

Refiérome á la declaración que acaba de hacer el señor Ministro respecto á que el Gobierno aunque piensa entregar los almacenes de aduana á la administración privada, no tiene intención de introducir el sistema *warrants*, apesar de que así lo dice en su informe escrito.

Debo advertir, que yo al ocuparme de la autorización de que se trata, considero la cuestión en abstracto, prescindo de las personas, porque siempre supongo la buena intención en todos los actos públicos; pero no creo que el fiscalismo debe llevarse hasta el extremo de que el Gobierno al proteger sus intereses olvide los del comercio y soy de opinión de que la autorización vaya precedida de las reformas necesarias para que la reforma que el Gobierno se propone llevar á cabo, ofrezca al comercio las facilidades que en todas las naciones adelantadas se le otorgan, estableciéndose así una alianza entre el comercio de buena fé y el Fisco, que constituiría la mejor salvaguardia de los intereses de este, aún consta los abusos de los malos empleados que el Gobierno suele nombrar. Porque, Excelentísimo señor, el contrabando no es posible en escala considerable sin la cooperación, por malicia ó ineptitud, de esos empleados.

Ahora bien: si se piensa entregar los almacenes fiscales á la administración privada, ¿por qué no se lleva la idea adelante hasta que ofrezca las ventajas necesarias al comercio, como ocurre en todas partes?

Es precisamente en las épocas de crísis, en que el sistema de *warrants* presta mayores facilidades, servicios importantes al comercio, porque mediante él se movilizan los capitales con la hipoteca de las mercaderías. Y no hay duda que los prestaría hoy en este pais en la época actual, en que la desconfianza dificulta la realización de préstamos.

Fueron consideraciones de este género, las que indujeron al Gobierno francés á establecer los almacenes ge-

nerales á imitación del sistema de *Docks* de Inglaterra, durante la crísis que ocasionó la revolución de 1848.

Yo, Excmo. Señor, he estado trabajando un proyecto que aún no he concluido por motivos de enfermedad, pero que creo, concilia las necesidades fiscales y las franquicias que necesita el comercio honrado del país.

En tal concepto, para no entrar en pormenores, que podían fatigar la atención de la Cámara—formulo, Excmo. Señor, el pedido de aplazamiento del debate de este asunto, por 48 horas—para poner en la mesa mi proyecto, que comprende lo estatuído en Francia sobre los almacenes generales.

Con la cooperación de mis HH. colegas, y de la ilustrada palabra del señor Ministro, no dudo que daremos al país una ley que responda á todas las exigencias públicas.

En tal virtud, fórmulo pues, Excmo. Señor, mi pedido de aplazamiento.

—Consultada la H. Cámara, denegó el pedido por 49 votos contra 25.

El señor Presidente—Continúa el debate sobre el asunto principal.

El señor Aramburú.—Excmo. Señor: Me felicito y felicito ardiente y patrióticamente al señor Ministro de Hacienda, por las confidencias que ha tenido la bondad de hacer acerca del plan que se propone realizar y que considero como un gran paso hácia la simplificación del servicio aduanero.

Pero yo me permitiría ir más léjos que S. S.ª, y puesto que su presencia aquí, no tiene por único objeto defender una autorización que vamos á darle con plena confianza, sino la de cambiar ideas para llegar al mejor acierto; creo que cada uno de nosotros puede y debe emitir su pensamiento y expresar nuestras convicciones, á fin de servir dignamente los intereses públicos.

En mi concepto, todos los males que se deploran respecto del servicio aduanero, depende de los dos elementos que lo constituyen.

El primero, se relaciona con el sistema y el segundo con los hombres: aquel ha sido, es y será causa estimuladora ó encubridora del contrabando: primero, porque ningún reglamento podrá vencer el ingenio del fraude que siempre piensa con plena malicia y armas superiores á todas las resoluciones preventivas, que son, como el plan de batalla, revelado al adversario para que lo combata ó lo burle.

He ahí por qué, después de haber pasado todos los años de nuestra vida formulando taxativas de pretendida defensa, hoy nos encontramos con que es detestable la reglamentación que no ha mucho se sancionó, porque lo era también la anterior. Es preciso, pues, este régimen antiguo, que podemos asegurar reposa sobre dos sofismas, que son el antagonismo entre el Estado y el Comercio, siendo aliados naturales, y la mútua desconfianza que hay entre ellos en vez de la protección mútua que se deben y necesitan ambos. Como quiera, pues, que el Fisco vive del Comercio, y éste obtiene favores del Estado, lo natural es la unión íntima de sus conveniencias recíprocas, á fin de que no hostilice el uno al otro. Pero fatalmente ahora, pasa todo lo contrario, como lo acaba de recordar el H. señor Casanave, porque se persigue una utilidad inmediata sacrificándose la armonía necesaria. Así que, coincidiendo con el plan del señor Ministro, todas aquellas medidas que S. Sª. nos ha expuesto, declaro que son provechosas para el Gobierno; pero muy depresivas y dilatorias y gravosas para el Comercio. Los despachos en playa se hacen generalmente sobre dos clases de mercaderías: las primeras que no pagan ningun impuesto y las segundas las que se llaman frájiles, porque puede sufrir muchas pérdidas en el tráfico de las bodegas del buque á los carros del ferro-carril y de estos al lugar de su destino.

Pues bien, si estas mercaderías tienen que ir á las oficinas de la aduana, el Gobierno se habrá perjudicado en algo y habrá hecho también mucho daño al comercio.

Por otra parte, una vez cautivos los bultos, quedan en tan malas condiciones, que hace mucho más fácil el robo de ellos, que cuando se encontraban en su primitivo estado, y ha llegado á tal punto el horror de estas manipulaciones en almacenes, que hasta se han levantado bultos como por encanto y esos bultos han sido encontrados por la Policía en la carretera del Callao; y de ahí los robos de que se habla en los almacenes de las aduanas y casi puede decirse que, una fuerte centidad se invierte en pagarlos ó bien por las faltas que se notan en los contenidos ó des-

perfectos que autorizan los castigos arbitrarios.

El sistema existente hoy es malo y yo creo, que en lugar de la segunda parte del sofisma que consiste en suponer bribones á todos los agentes y que todos lo son igualmente para la aduana. Así es que, lo mismo se registra el pedido de una firma respetable, cotizable en cualesquier banco, por decenas de miles, que la del que la víspera ha ocultado la tentativa de fraude y el riesgo del comiso bajo la cómoda forma de los derechos dobles. De tal suerte que, en mi concepto, cambiando la confianza por la desconfianza, no sólo aumentaría en mucho nuestros ingresos, sino que, se obtendría un ahorro positivo de las fuertes sumas que se invierten en el costosisimo tren de recaudación. El servicio de la Aduana del Callao le cuesta al Fisco casi el 8% de sus entradas; en otras aduanas, el 45 y 50 % y hay algunas que no producen para cubrir sus gastos indispensables.

Ahora bien, permítaseme concretar mis ideas: si por ejemplo, á un agente doblemente afianzado por su solvencia moral y por sus depósitos en efectivo, se le entregaran las mercaderías que pide al despacho, adjuntando, en prueba de verdad, la factura consular, el manifiesto por menor, si es posible, y luego señalara él mismo la partida del arancel, y presentara hasta su liquidación y su cheque ó letra en pago, ¿porqué no se le prestaría fé y se le entregarían sus mercaderías, á cargo de las confrontaciones posteriores con los recibos de Depósito ó los Warrants de los almacenes generales de que nos ha hecho mención el H. señor Casanave?

Además, si hay dudas ó si hay posibilidad de abuso, díctese una ley penal severa para arrasar con los contrabandistas, que hoy pasan como personas *vivas*. Si se restablecieran, pues, las seguridades bajo este doble punto de vista, la rectitud aduanera llegaría á imponerse hasta á esa sanción social que á veces es tan cruel y suspicáz; pero en otras tiene misericordiosas complicidades con los que al usurpar los dineros del Fisco, atacan el arca de los desgraciados, que gimen de hambre, de las viudas y huérfanos, cuya mano se tiende en vano á la limosna que casi nunca encuentran!

El contrabando tiene su historia en el Callao y se ha presentado bajo distintas fases: primero fué la maniobra marítima de los hijos de la noche: los resguardos oficiales acudían siempre mal y tarde ó en distintos rumbos; las lanchas á remo callado recibían sus mercaderías, se depositaban en lugar determinado y de allí se conducían públicamente en carros á Lima, buscando apenas, con exajerado pudor los caminos extraviados. Después se convirtió el contrabando en actos de verdadera prestidigitación dentro de la Aduana. Se descomponían balanzas, se borraban cifras, desaparecían artículos, se manifestaba con equivocada confusión etc., etc. y de ese modo continuaron las operaciones hasta que viniendo otros empleados y se hicieron tan competentes en este trabajo como los mágicos y les cruzaron.

Entonces, arrojado del mar por ese atalaya que se llama el Muelle-Dársena, y de las groseras mistificaciones de playa y de ramada, explotó la ignorancia ó corrupción de algunos empleados para que ocultaran pólizas, rebajaran cargos, suprimieran ceros en las cuentas, y, en fin, sobrepasaron las detestables habilidades de las más criminales colusiones contra el Fisco.

Lo tenemos ahora como caso irredimible, por que está en los hombres, y las enfermedades sociales como las enfermedades físicas, muy fácilmente se adquieren y muy dificilmente se curan, y en el Callao no ha desaparecido la epidemia contagiosa del contrabando.

El H. señor Moscoso Melgar nos ha manifestado ayer con los cuadros á que dió lectura, todas las evoluciones de la aritmética ladrona y eso no es puramente error de guarismos; es culpa, es el resultado de la tentación de los agentes que buscan y pervierten á los servidores del Estado, para hacer ingresar ganancias ilejítimas á sus cajas comanditarias.

Vamos, pues, á buscar el medio de que no sea negocio el contrabando y para ello demos á un cuerpo de agentes tal confianza y que él nos la inspire de tal manera que no se atreva, que no se le ocurra, buscar utilidades en el camino ilícito, sinó en el camino honorable de su verdadera y sólida conveniencia.

El Warrant que yo tambien deseo que se lleve hasta su fin, y que con él se complete el plan, porque entregándose á una compañía ella tiene que ha-

cer el exámen del artículo, que revisarlo y calificarlo y por consiguiente, dar el control, ese documento es el que tiene que probar si es igual el recibo á la manifestación de la mercadería y si está de acuerdo con el avalúo y con la liquidación: para esto no se necesita pues, muchos empleados de Aduana. Y es preciso que esa negociación se establezca, porque si tenemos una empresa que vá á fundarla y á traer al pais nueva vida; si vá á movilizar valores estagnados y dar nueva sávia circulatoria á nuestro anémico organismo económico, y todavía dar en la clave de los enigmas aduaneros, por qué estamos pensando en que haya todo ese gran personal de empleados, que por lo menos son consumidores que gradualmente absorben las rentas sin provecho alguno para el Estado.

He ahi delineado el sistema de las Adauanas y á grandes rasgos indicada una reforma que dá orden y provecho al Estado. Por consiguiente, si el señor Ministro de Hacienda llegara á completar su propia idea, habría hecho á la patria un servicio tan grande, que, estoy seguro, que no lo mediría sólo por los dineros que habría de producir, sino por la moralidad administrativa, que es á lo que debemos aspirar como peruanos y como representantes. (Aplausos.)

El señor Vega.—He oido con mucho agrado el discurso de mi Honorable compañero señor Aramburú. Aplaudo las ideas de S.S.ª, y creo como él que la regeneración de la hacienda pública consiste principalmente en la moralidad de la que todos debemos dar ejemplo.

El señor Rivera.—Deseo que el señor Ministro tenga la bondad de decirme ¿dónde quedarían depositados los bultos desde el momento que se desembarcan?

Considero que no hay tiempo para hacer el aforo respectivo de todas las mercaderías que pudieran llegar á nuestros puertos en un solo día.

El señor Ministro de Hacienda.—El Honorable señor que me ha precedido en la palabra, me pide que le diga dónde quedarían depositados los bultos desde el momento que se desembarcan. Me parece que he explicado ya que esos bultos quedarían en los depósitos; esto es, que tan luego que se desembarque un bulto pasará á los almacenes, y creo que en ellos están mucho más garantidas esas mercaderías que sobre los muros del Dársena.

El señor Rivera:—No creo que preste mejor garantía un almacen de un particular que los almacenes del Estado. ¿Quién puede garantizar que los empleados de la sociedad anónima se extraigan los bultos de los almacenes? Yo he visto en el puerto de Islay que depositadas las mercaderías, al cabo de cuatro ó cinco años de depósito, han resultado trapos, los artículos de valor.

No creo pues, que preste mejor garantías al Estado la oficina de un particular que la del Fisco.

El señor Ministro de Hacienda.—Excmo. Señor: El conceptuoso discurso que pronunció hace poco el honorable señor Aramburú, ha venido á defender el proyecto del Gobierno de una manera brillante.

El H. señor Aramburú ha demostrado todas las ventajas del proyecto en debate, y aunque ha manifestado algo en que no estoy conforme con él, lo digo con toda verdad, acepto sus indicaciones, pero no sin hacer una rectificación.

Ha dicho S. S.ª que las mercaderías que no están afectas á derechos, tendrán que ir irremisiblemente á los almacenes, haciéndolas sufrir con ese inútil movimiento; esto no es exacto, esas mercaderías no tienen por qué ir á los almacenes; las mercaderías que vienen libres de derecho estarán sujetas á un reglamento especial para que sepa á que atenerse el comerciante y la compañía con quien se contrate la custodia de los proyectados almacenes.

De manera, pues, que yo creo que con las explicaciones y luces que han presentado los señores Casanave, Moscoso Melgar y Aramburú y con las que podrán suministrarme, y que desde luego aceptaré gustoso, podré dictar la resolución que tengo ideada, reuniendo todas las condiciones necesarias al fin que nos proponemos, si es que se dá al Gobierno la autorización solicitada. Yo rogaría por lo mismo á Sus Señorías que se acercasen á mi despacho, me ayudasen con su ilustrado conocimiento á facilitarme todo lo que necesito para que el proyecto que me propongo presentar en la próxima Legislatura, despues de lo mucho que habrá que estudiar y modificar con la

experiencia que se adquiera, reuna todas las ventajas que me propongo conseguir. Para eso es necesario la autorización, salvo que la H. Cámara en su alta sabiduría resuelva algo que encuentre más acertado.

El señor Aramburú.—Por mi parte acepto con agradecimiento la cita que se ha servido hacerme el señor Ministro y me pongo á sus órdenes.

En cuanto á la autorización, soy el primero en defenderla y le daré mi voto incondicionalmente; seguro de que el señor Ministro buscará la luz donde crea encontrarla, y que su recto criterio y honradas miras responden del acierto. (Aplausos.)

El señor Ministro de Hacienda.—Permitidme una palabra más, Excmo. Sr.: Si no hubiera existido siempre en mi sistema y manera de ser ese principio de honradez que tengo y debe tener todo hombre de bien, empezaría á tenerlo desde este momento en que he oido con natural orgullo las palabras con que ha querido favorecerme el honorable señor Aramburú. Lo que acaba de decir Su Señoría, las muestras de deferencia y de confianza que recibo de esta H. Cámara y mi deseo de corresponder á uno y á otra me enorgullecen y me obligarán con doble motivo, á no separarme un ápice de ese principio de honradez que es innato en ciertos espíritus.

Estimo en mucho, Excmo. señor, el aprecio y distinción que la H. Cámara de Diputados me dispensa, porque es mucho conseguir lo que quizás no pensé alcanzar, atentos los escasos merecimientos que me acompañan. (Aplausos.)

El señor Moscoso Melgar.—Agradeciendo debidamente los términos benévolos con que me ha favorecido el señor Ministro de Hacienda, llamaré la atención de la H. Cámara sobre un punto únicamente. Precisamente con los conceptos de la brillante peroración del H. señor Aramburú, hemos visto que hay necesidad de tomar ciertas medidas sobre el particular. Con este motivo había considerado en el proyecto un artículo relativo á autorizar en las aduanas el despacho libre, para que lo hiciera efectivo el Gobierno cuando lo hallara conveniente. Esto tiene por causa el hecho de haber muchos agentes responsables, que no deberían seguir en el ejercicio de sus puestos: así mismo, que haciendo honrosísimas excepciones, hay grande responsabilidad en ciertos empleados, por consiguiente, creo con el señor Ministro, que sería conveniente que la ley considerara un artículo penal, ó bien en el decreto que se expidiera sobre reforma de las aduanas; artículo que podría establecer que el empleado que por cualquier desfalco ó fraude que se descubriera ó por figurar en algún juicio de comiso, no solo perdería sus derechos, sino que sufriría la pena de cárcel de dos á cinco años; así como el agente perdería su firma y sería castigado con igual pena; en fin, algo que venga á garantizar y á hacer efectiva la moralidad, para obtener el mejor servicio; y que se consagre este principio, bien en la ley ó en el decreto sobre reforma de las aduanas.

El señor Ministro de Hacienda.—Indudablemente habrá que considerar no uno sino varios artículos con los cuales deba correjirse debidamente á los empleados que no cumplan con sus deberes; de manera que debe estar seguro el H. señor Moscoso Melgar, de que, en el decreto que el Gobierno expida, en virtud de la autorización que se le conceda, estarán consignadas las doctrinas que Su Señoria ha iniciado con tanta lucidez y acierto.

El señor Vargas B.—El proyecto remitido á esta H. Camara por el Supremo Gobierno viene á llenar una necesidad ha tiempo sentida.

Yo declaro, como empleado que he sido de Aduana, que si se aprueba este proyecto habremos dado un paso muy avanzado en el ramo aduanero.

Para mi no cabe discusión, Excmo. Señor, que si las mercaderias que se internan para el consumo, son reconocidas previamente,quedan asegurados, de una manera definitiva,los intereses fiscales.

Ahora, con el sistema de depósito á largo plazo,se presta esto á un abuso, como se ha demostrado ya: se practica la descarga de un buque, se despacha esa mercaderia á los almacenes fiscales y por el hecho de encontrarse depositada se presta esto á la sustitución de unas por otras, y, por consiguiente el fisco pierde sus derechos: un cajon de sederias ú otra mercaderia fina, después de algun tiempo de estar almacenada, hemos visto que se ha reemplazado con otra de menor valor.

Si todas esas mercaderias nobles pagaran rigurosamente los derechos, producirían ingentes sumas al Estado: por consiguiente, si aceptamos este proyecto las ventajas serán notables.

Por estas consideraciones, yo creo que la Cámara debe acordar al Gobierno lo que solicita en el proyecto en debate.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el art. 1°.

Los artículos 2°. 3°. y 4°. se aproba. ron sin debate.

Después de lo cual y siendo las 5 h. 15 m. p. m. se levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la Redacción:—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Miercoles 12 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 5 h. 30 m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, comunicando que se ha aproba- en revisión el proyecto sobre ascenso do del Coronel D. Justiniano Borgoño á la clase de General de Brigada.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del ascenso á Coronel efectivo del graduado D. Samuel Arias.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

De los SS. Secretarios de la misma Cámara, recomendando el preferente despacho del proyecto sobre estanco de la Sal.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido informe al Decano de la Facultad de Medicina, en el proyecto que crea una Escuela de Farmacia en Arequipa.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, participando que oportunamente informará en las solicitudes de indulto de los reos rematados Eleodoro Torrico, Eusebio Palacios y Benjamín Campos.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Guerra, acompañando una relacion de los despachos de Ejército expedidos desde el 1.° de Abril del presente año, hasta el 10 de Agosto.

Con conocimiento del H. señor Maradiegue, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que ha solicitado de la Inspeccion General del Ejército, la foja de servicios de los coroneles graduados D. Felipe N. Huget, D. Francisco Carbajal, don Mariano E. Galdos, D. Manuel Carrillo y Ariza, don Manuel C. de La Torre, don Eleodoro Dávila, don Ignacio Somocurcio, don Manuel Carrera, don Francisco Calmet, D. Manuel Masias, don Mariano Torre, D. Mariano Lorenzo Cornejo, don José B. Huertas, don Luis I. Ibarra, y don Manuel Francisco Diez Canseco.

Con conocimiento del H. señor Casanave, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando un proyecto de ley por el que se suprime las Escuelas de Capataces; del Cerro de Pasco, Ancachs, Huancavelica, y Puno, así como el Ingeniero adscrito al asunto mineral de Hualgayoc.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del señor Horaccio Ferreccio, acusando recibo del proyecto y pliego de acusaciones formuladas contra él; y solicitando se le acuerde el derecho de ocupar la tribuna para defenderse de los cargos contenidos en el referido documento.

Despues de las explicaciones de S. E. el Presidente, se remitió el oficio á la comisión de Reglamento.

Proposiciones.

De los HH. SS. Arévalo y Zubiate, votando en el presupuesto departamental de Loreto, por una sola vez, la cantidad de S. 5,000 destinados á la destruccion de las peñas que actualmente impiden la libre navegacion entre Santa Marta y Shapaja.

Dis pensada de lecturas y admitida á debate, paso á las comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del H. señor Osma, disponiendo que las Compañias de Bomberos y Salvadores, dependan en su establecimiento, organizacion y servicio de los Concejos Municipales respectivos, los cua-

les dictarán los reglamentos convenientes.

Dispesada de lecturas y admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

De los HH. SS. Yarlequé y Morales, estableciendo que mientras subsiste el impuesto sobre las harinas que se consumen en el Departamento de Piura, el producto de ese impuesto se dividirá en iguales partes, entre los hospitales que existan en ese Departamento.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á la comisión de Beneficencia.

Del H. señor Chacaltana, votando en el presupuesto departamental de Lambayeque la suma de S. 2,000, por una sola vez, destinados á la reparación del Colegio de San José de Chiclayo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Instrucción.

De los Honorables SS. Guerrero y San Román, declarando fuera de la ley con todas las consecuencias de esta declaración, á los individuos que se han rebelado contra el Gobierno, encabezando partidas de montoneros.

Dispensada de lecturas, fundada por el señor San Román, y admitida á debate, pasó á las comisiones de Constitución y Principal de Legislación.

Del H. Sr. Jimenez, derogando el artículo 23 de la ley de Presupuesto General de la República.

Dispensada de lecturas, fundada por su autor y admitida á debate, no fué dispensada del trámite de Comisión después de las modificaciones de S. E. el Presidente; y pasó á la Comisión Principal de Presupuesto, recomendándose su pronto despacho.

De los HH. señores Escalante y Mendívil V, votando en el presupuesto departamental del Cuzco la suma de S. 3,000 para la construcción de un puente de alambre sobre el río Apurimac en el punto denominado Marancall.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

De los mismos, estableciendo en cada una de las provincias del Cuzco, el impuesto de peaje que todos los comerciantes ambulantes que introduzcan efectos extranjeros ó nacionales deban pagar en la forma siguiente: 10 centavos por cada bestia cargada de efectos extranjeros, cuyo peso fuese mayor de 2 arrobas y menor de 5, 20 centavos por cada una que lleve mas de 5 arrobas y menos de 8 y 40 centavos por cada una de las que lleven 8 ó mas arrobas. Por las que tengan cargas de efectos pel país pagaran la mitad delo expresado en la tarifa precedente.

Para los efectos de esta ley se consideran comerciantes ambulantes á los que no tienen residencia mayor de un año en la plaza donde comercian.

El referido impuesto se cobrará en cada provincia prévia licitación ante la Junta de Almonedas Provincial, sin que sus productos puedan aplicarse á otros fines que no sean los de instrucción.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Instruccción.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en el ascenso del Coronel graduado don Samuel Arias.

De la misma, en el ascenso del Coronel don Justiniano Borgoño.

Dos de la Auxiliar de Hacienda, en los proyectos sobre impuesto al aguardiente para el hospital de Tarma, y á la harina que se consume en esa localidad para la construcción de un Cementerio.

De la de Beneficencia, en el proyecto que establece un impuesto á los premios de loteria.

Quedaron á la orden del dia.

De la Principal de Poderes, en las actas electorales de la provincia del Bajo Amazonas.

Quedó en el despacho; y á la orden del dia.

De la Principal de Guerra, en el proyecto que declara que los militares no pierden el cargo de Representantes por aceptar empleos del Poder Ejecutivo.

Se remitió á las Comisiones de Gobierno y de Instrucción el expediente sobre adjudicación de una casa de propiedad del Estado al Concejo Provincial de Cajabamba.

Solicitudes.

Se remitieron á la Comisión de Justicia las presentadas por los reos Pe-

dro G. Chacon, Ruperto Prado, Manuel Escalante y Eugenio Napan.

El H. señor Villacorta prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la Cámara.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor San Roman, que se reiterase oficio al Ministerio respectivo, para que remita los datos que se han solicitado respecto de la Escuela de Construcciones Civíles y de Minas.

El H. señor Tagle, después de manifestar que el señor Barandiaran, interesado en las elecciones de la provincia del Bajo Amazonas, había dirigido un oficio á los señores Secretaríos de esta H. Cámara, en que solicitaba el aplazamiento del debate de la referida elección, hasta que reciba los documentos que comprueban la que lo favorece; pidió en apoyo de lo solicitado por dicho señor que se consultara á la H. Cámara, respecto del aplazamiento de este asunto.

S. E. el Presidente dió explicaciones á Su Señoría y fijó á la Comisión de Poderes un plazo de 24 horas como lo dispone el Reglamento.

El H. señor Osma, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que manifieste el estado en que se encuentran los expedientes seguidos ante el Tribunal Mayor de Cuentas, contra los rematistas del impuesto al tabaco por la suma de más de 60,000 soles que adeudan al Fisco.

El H. Sr. Carpio dijo: En el archivo de esta H. Cámara existe un proyecto de ley referente á mi Provincia. Según ese proyecto completamente tramitado, Huancané debe ser declarado en Provincia litoral por sus magníficas condiciones.

Por ahora no he creido oportuno solicitar la prosecucion de esé asunto porque comprendo perfectamente bien que la carencia de fondos no lo permite, repito por ahora.

Poresta razon, Excmo. señor, me concreto únicamente al presente á pedir que la H. comisión de Demarcacion Territorial tenga á la vista esos documentos y los tome en consideracion al tiempo de expedir el dictamen conveniente en el proyecto que tengo presentado hace dias; á fin de que Huancané sea elevado á la Categoria de Ciudad.

El señor Vargas B., que con acuerdo de la H. Cámara se solicitara la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que exponga el estado de las gestiones que tanto los Gobiernos anteriores como el actual, hubieran entablado para la liberación de los territorrios de Tacna y Arica.

S. E. el Presidente indicó á Su Señoría, que los señores Ministros solo concurrian á las Cámaras con dos objetos: el primero, para tomar parte en los debates, y el segundo, para contestar las interpelaciones que se les dirijan; y que en tal virtud, Su Señoría podía ejercitar su derecho presentando el correspondiente pliego escrito.

El H. señor Cabello, apoyó el anterior pedido.

S. E. el Presidente dió nuevas explicaciones; y el H. señor Cabello rectificó.

El H. señor Ibarra insistió en que se consultara á la H. Cámara acerca del aplazamiento de las actas electorales de la Provincia del Bajo Amazonas.

S. E. el Presidente manifestó á Su Señoría que el plazo de 24 horas fijado á la Comisión, lo señalaba el Reglamento; y atendió los anteriores pedidos.

ÓRDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen de la Comisión de Redacción:

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución, que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución Política, ha aprobado la propuesta que ha hecho V. E., para ascender á Coronel efectivo al graduado D. Samuel Arias.

Lo comunicamos etc.

Emilio Forero—José Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—Se pasó á discutir el dictámen de la Comisión de Redacción, sobre el ascenso á General de brigada al Coronel D. Justiniano Borgoño.

Se cerró el debate.

Despues de las observaciones del H. señor Osma, la H. Cámara resolvió reabrirlo.

Los HH. señores Espinosa y Eléspuru, propusieron modificaciones que fueron aceptadas por el H. señor Moscoso Melgar.

Los HH. señores Aramburú y Moreno y Maiz hicieron diversas indicaciones.

Los HH. señores Yarlequé y Osma, opinaron porque la redacción volviera á la Comisión.

Modificada por el H. señor Moscoso Melgar la redacción en debate, y sin que ningun señor hiciera uso de la palabra, fué aprobada, quedando concebida en los siguientes términos:

Excmo. Señor:

El Congreso en ejercicio de la atribucion que le otorga el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución Política, y en atención á los meritos y servicios prestados á la República por el Coronel de Infantería de Ejército D. Justiniano Borgoño, ha aprobado la propuesta de V. E., para ascenderlo á la clase de General de Brigada.

Lo comunicamos etc.

Emilio Forero—José Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 50 m. p. m.

Por la Redacción.—

I. García León.

Sesión del Júeves 13 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando para su revisión un proyecto de ley modificatorio de la de 10 de Octubre de 1890, que reglamenta el servicio diplomático en la República.

Pasó á la Comisión Diplomática.

Del mismo, remitiendo un proyecto por el que se absuelve la consulta del Poder Ejecutivo en el sentido de que se prohiba á los peritos, agrimensores adquirir y explotar minas ubicadas en el asiento mineral al que estan adscritos.

Pasó á la Comisión de Minería y Auxiliar de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el pronto despacho de los proyectos sobre renovación de las Juntas de Notables; y el relativo á la recaudación del impuesto de los alcoholes en los departamentos de la República.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Dos de los mismos, participando que se han aprobado las redacciones de las resoluciones sobre ascenso de los Coroneles Arias y Borgoño.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando 31 comprobantes de la inversión dada al fondo de legalizaciones de ese Ministerio.

Con conocimiento del H. señor Farje, se mandó archivar, devolviéndose los documentos originales.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, indicando que el sábado 15 de los corrientes concurrirá al seno de esta H. Cámara, con el objeto de dar, en sesión secreta, informes documentados sobre los diferentes asuntos á que se refiere la Comisión Diplomática.

Con conocimiento de la Comisión de este nombre, se mandó tener presente.

Del mismo, manifestando que oportunamente informará acerca del producto de las legalizaciones verificadas en ese Ministerio.

Con conocimiento del H. señor Farje, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que en ese Ministerio no se tiene conocimiento de la suma á que ascenderia el producto del impuesto sobre el embarque de equipajes que se trata de establecer en el puerto de Islay.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, trascribiendo el oficio que le ha dirigido el Presidente de la Iltma. Corte Superior de Piura, en el que manifiesta que se ha instaurado el juicio criminal correspondiente contra los autores de los atentados cometidos en el puerto de Paita; y por la sustracción de presos de la Cárcel de Huancabamba.

Con conocimiento del H. señor Tagle, se mandó archivar.

Dos del mismo, participando que los autos de la condena del reo Silverio Naupari, se encuentran en el H. Senado; é indicando que ha pedido informe al Di-

rector del Panóptico acerca del indulto del penitenciado Humay Lizana.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe el oficio en que se le solicitó una relacion de las diferentes partidas en que se ha invertido el proyecto de la contribucion de Minas.

Con conocimiento del H. señor San Roman, se mandó archivar.

Del mismo, informando acerca del pedido del H. señor Vivero, respecto de la suscrición del Gobierno á la obra titulada «Cuadros históricos de la guerra del Pacífico».

Con conocimiento de dicho señor, se mando archivar.

Del señor Presidente de la Junta de Vijilancia del Credito Público, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria de ese despacho.

Se mandaron distribuir y archivar el oficio.

Proposiciones.

Del H. señor Charnock, votando en el presupuesto departamental de Puno la suma de S. 1,500 para la adquisicion de una pila para el distrito de Pomapata, y de una cañeria de fierro para la de Yunguyo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

De los HH. SS. Maradiegue, Osores, Alva, Villacorta, Villon y Roca, para que se nombre una comisión que se encargue de estudiar si es ó no conveniente y realizable la federación en el Perú.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Constitucion.

Del H. señor Tagle, autorizando al Ejecutivo para que contrate en la Isla de Cuba un agricultor experto en el culto y beneficio del tabaco, que se contraiga á desarrollar en la provincia de Jaen tan importante industria.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Hacienda.

Del H. señor Carpio, votando en el presupuesto departamental de Puno la suma de S.4,000 para la adquisicion de una cañeria que conduzca el agua potable á la plaza de Huancané.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

De los señores Osma y García y Lastres, disponiendo que los artículos que importan los Agentes Diplomáticos extranjeros en la República, estén sujetos al pago de los impuestos fiscales.

Admitida á debate pasó á las comisiones Diplomática y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Mendivil y Escalante, elevando á la categoría de ley del Estado el Supremo decreto reglamentario de los Juzgados de Paz, de 27 de Julio del presente año.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones que conocen de un proyecto semejante, presentado por el honorable señor Maradiegue.

Del honorable señor Osores, ampliando las disposiciones del Reglamento de Tribunales, relativas á la visita anual de las Cortes y Juzgados, consultando el mejor servicio de la administración de justicia en toda la República.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en la creación del Deanato y Capítulo de Canónigos en la Catedral de Chachapoyas.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que deroga el artículo 23 de la ley reglamentaria del General de la República.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre navegación de cabotaje en el territorio de la República.

De la de Instrucción, en el proyecto que establece un impuesto al aguardiente, para el sostenimiento de la Escuela Taller de Huánuco.

Quedaron á la orden del día.

Por acuerdo de la Honorable Cámara, se puso también á la orden del día el de la Comisión de Reglamento, recaído en el oficio del ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio.

Quedaron en mesa los siguientes:

El de la Comisión de Minería, en el expediente de don Mauricio Chatenet.

De la de Constitución, en el proyecto que modifica los artículos 48 y 46 de la Carta Fundamental.

De la de Obras Públicas, en el proyecto relativo á proveer de agua potable la plaza principal de la ciudad de Lampa.

Se remitió á la Comisión Auxiliar de

Hacienda, el expediente relativo al crédito que reclama la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Solicitudes

Se remitió á la Comisión de Memoriales, la presentada por los indígenas del pueblo de Santo Tomás de la Provincia de Chumbivilcas; y á la de Justicia las de los reos Sebastian Sánchez y Vicente Rojas.

S. E. el Presidente, con aprobación de la H. Cámara, nombró al honorable señor Burga A., para reemplazar al honorable señor Eloy Burga en la Comisión de Reglamento y al honorable señor Villacorta en lugar del honorable señor Silva, en la de Mineria.

Pedidos.

El honorable señor Farje, solicitó que por Secretaría se dirija un nuevo oficio al señor Ministro de Gobierno, haciéndole las mismas preguntas que hace dos sesiones solicitó se dirijieran al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El honorable señor Vargas B., manifestó que en vista del oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, de que se había dado cuenta en el Despacho, acerca del estado de las negociaciones sobre los territorios de Tacna y Arica, se eximia de presentar el pliego de interpelaciones que había formulado en unión del honorable señor Cabello.

El honorable señor Baca, retiró el proyecto que había presentado su señoría sobre estanco del ópio, en virtud de haber remitido el Supremo Gobierno uno semejante á la H. Cámara de Senadores.

El honorable señor Charnock, que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remita una relación de los empleados públicos y militares que han ingresado en las filas de los rebeldes.

El honorable señor Rivera, que se trajeran al despacho las actas electorales de la Provincia de Tayacaja.

Los honorables señores Chacaltana y Cabello, hicieron algunas indicaciones al respecto; y S. E. dió explicaciones.

El honorable señor Cabello, que se oficiára al señor Ministro de Hacienda para que remita una razón de lo producido por la contribución personal en la República desde 1890.

El honorable señor Yañez, que se trajera al Despacho la calificación del Diputado suplente por la Provincia de Camaná.

El honorable señor Moscoso Melgar, que se rectificára en el acta de la sesión del Lúnes próximo pasado, el pedido que formuló su señoría relativo á que se oficiára al señor Ministro de Justicia para que remita el testimonio de la escritura social de la Compañía Recaudadora del impuesto de «movimiento de bultos» que le fué adjudicado en administración, y que dicho oficio sea dirigido al señor Ministro de Hacienda.

El honorable señor Vivero hizo constar, que en el oficio dirijido por el señor Ministro de Hacienda al que acompañaba el respectivo informe de la Tesorería General, no constaba cantidad alguna que se hubiera entregado al Editor de la obra titulada «Cuadros históricos de la Guerra del Pacífico.»

El honorable señor Osma, que se diera publicidad á la contestación del ex-Ministro señor Ferreccio, respecto del pliego de acusaciones formuladas contra él: y al dictámen de la Comisión.

El honorable señor Vega, que se exitase el celo de la Comisión respectiva para el pronto despacho del proyecto sobre creación de tres puertos mayores en la República.

El honorable señor Tagle, que se reiterase oficio al señor Ministro de Justicia, para que amplíe su informe respecto á las medidas dictadas con el objeto de que se inicie en todo el territorio de la República, los correspondientes juicios criminales contra los perturbadores del orden público por las exacciones que se han cometido.

El honorable señor Cavero, que se procediera á la calificación personal de los Diputados suplentes por la Provincia de Ica.

El honorable señor Santos, que se oficiara al señor Ministro de Justicia, para que informe si los montoneros que existen en la Provincia de Anta han sido sometidos al respectivo juicio criminal por los delitos que han perpetrado;—y al señor Ministro de Gobierno, para que informe si tiene conocimiento de la destrucción del puente de Apurimac, practicada por los expresados montoneros.

—S. E. el Presidente, atendió los anteriores pedidos.

ÓRDEN DEL DÍA.

Sin debate se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Excelentísimo Señor:

El Congreso ha prestado su asentimiento para que V. E. conceda el pase al Decreto Consistorial, expedido en Roma el 19 de Junio del presente año, en que Su Santidad León XIII manda erigir el Deanato y Capítulo de Canónigos en la Catedral de Chachapoyas.

Lo comunico etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á ... de Setiembre de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—Se dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso &.

Considerando:

1.° Que para la mejor inteligencia y discusión de los pliegos del Presupuesto General de la República correspondiente á los distintos ramos de la administración, es conveniente darle forma distinta de la que ha tenido en años anteriores y de la que tienen, tanto en el presupuesto vigente como en el proyecto mandado últimamente por el Ejecutivo;

2.° Que habiendo disminuido las rentas públicas se hace preciso introducir economías en los gastos de la Nación, para lo cual, y consultando el mejor servicio, conviene restablecer las oficinas que han sido suprimidas, suprimir otras que han sido últimamente creadas, disminuir el personal en algunas instituciones aumentándolo en otras; y

3.° Que estas alteraciones no podrán verificarse conforme á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuesto, sino á mérito de ley ó leyes especiales que así lo dispusieren, ó lo que es más obvio, derogando el expresado artículo.

Ha dado la ley siguiente:

Derógase el artículo 23 de la ley de Presupuesto.

Comuniquese etc.

Lima, Setiembre 12 de 1894.

Julio Jiménez.

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión principal de Presupuesto tiene el honor de aceptar las ideas expresadas en el proyecto de Ley presentado por el honorable señor Jiménez y está de acuerdo con sus conclusiones, porque las considera convenientes como medio de acelerar los trámites inútilmente obligatorios á que se refiere el artículo 23, cuya derogación se pide, y porque además, considera este medio como el único práctico para la oportuna sanción de las reformas que son indispensables en la ley del Presupuesto.

En consecuencia os propone: Que derogeis el artículo 23 de la citada ley del Presupuesto.

Dése cuenta — Sala de la Comisión— Lima, Setiembre 13 de 1894.

A. A. Aramburú — Bruno Vargas — José Fidel Gereda — Teodoro G. Otoya.

— Púsose en debate la conclusión del anterior dictámen.

El señor Osma.—Una lijera observación, Excelentísimo Señor. El artículo 23 de la ley dice (leyó) *En este presupuesto*; es decir en el presupuesto vigente; y parece que la mente del artículo 23 fuera que el Poder Ejecutivo no puede alterar la planta de empleados ni los sueldos, sino que para hacerlo es necesario una ley especial; pero creo que el artículo 23 de la ley de presupuesto no tiene una amplitud tal que sea necesaria una ley especial para formar de un modo diferente cada uno de los capítulos del presupuesto de que vamos á ocuparnos.

Tal vez sea necesaria esta reforma, salvo que existan disposiciones preexistentes.

El señor Vivero.—Son tan claros, Excmo Señor. los terminos del artículo, que es completamente innecesario el proyecto.

El señor Aramburú.— Verdaderamente, Excmo. Sr., que atendiéndose

á la interpretación gramatical del artículo, casi no se necesita la ampliación que el honorable señor Jimenez ha querido hacer de él para derogarlo de un modo expreso; pero como recordará la Cámara, V. E., cuya competencia profesional en estos ramos es indiscutible y de todos admirada, se ha ejercitado diversas veces en demostrarnos que se necesitaba para derogar una ley especial; y la Comisión ha creído que acogiendo el proyecto del honorable señor Jimenez para hacer una declaración expresa, clara y terminante sobre el particular, no haría sino ratificar en suma, y dejar fuera de toda duda, las facultades con que los representantes ó el Gobierno pueden ejercitar sus derechos de iniciativa en conjunto, sin necesidad de formular una ley para cada caso particular, que es lo que se quiere evitar, porque bien sabe la H. Cámara, que si se pusiera en vigor esta disposición, aplicándola al presupuesto próximo, tendría la Comisión ó los representantes ó el Gobierno, que formular un proyecto de ley y sujetarlo á todas las tramitaciones que el reglamento señala.

Dado el término próximo de nuestras sesiones y considerando por otra parte que es necesario unificar las ideas respecto de economías, nos ha parecido á los que componemos la Comisión, que no sobreabundando á la disposición expresa contenida en la ley de presupuesto, la fórmula general, introduciendo las reformas conjuntivas á que se refiere el proyecto, la Comisión nó ha tenido inconveniente en patrocinarlo.

El señor Vivero.—Dignese el señor Secretario dar lectura al artículo.

—El señor Secretario, lo leyó.

El señor Vivero.—Creo, señor, que no es cuestión gramatical sino de lógica extricta; ¿qué se dice en ese articulo? lo que ya se ha hecho no puede deshacerse, pero no tiene objeto para lo porvenir, porque dice: despues de hecho el presupuesto.

El señor Osma..—Yo, Excmo. Señor, me doy por convencido con las palabras del señor Aramburú, no tanto por la redacción misma del artículo, sino por los antecedentes parlamentarios á que se ha referido; si hay antecedentes parlamentarios, si en otra oportunidad nos recordó S. E. que para variar una oficina por ejemplo, era necesario una ley especial expedida claramente, en ese sentido sería tal vez conveniente que para la formación del presupuesto de que nos vamos á ocupar, se derogue el artículo 23 de la citada ley del presupuesto, de tal manera que ese artículo no debe ser considerado, para evitar interpretaciones arbitrarias de él.

El señor Yarlequé.—El proyecto que se discute, Excmo. Señor, tiene por objeto facilitar las economías que puedan introducirse en el Presupuesto General de la República, pero ese proyecto no solamente vá á facilitar las economías, sino á dejar tambien la puerta abierta para aumentar los gastos del Presupuesto; por consiguiente, yo creo que debe decirse, que se deseche esa ley del Presupuesto, para el efecto de disminuir empleos y sueldos, de tal manera, que para aumentarlos se necesite una ley especial; y como nosotros somos bondadosos para darle un sueldo al que no lo tiene, tendremos este trámite más; pero evidentemente que el proyecto tiende á facilitar las economías que la Comisión de Presupuesto, la Cámara del Congreso inicien.

Por esto creo que con esta adición se hará una aclaración perfecta en el artículo.

El señor Rivera.—No creo yo derogado ese artícnlo, porque no se refiere á los trámites prévios que se practican en la Cámara, para dar el nuevo Presupuesto, de año en año, con su respectiva ley, sino que va á evitar abusos en la inversión de los ingresos que sus respectivos pliegos votan.

Por eso dice, que los consumos y los empleos qne el Presupuesto determina no serán alterados; esto es: no podrá haber autoridad que pueda abusar de los caudales fiscales, en orden á los empleos, sino que tendrán que sujetarse á la ley del Presupuesto.

El señor Vargas B.— Precisamente en la ley del Presupuesto, encuentro el artículo 26 que dice: (leyó).

Yo conceptúo este artículo, Excmo. Señor, suplementario del artículo 23 (leyó).

La planta de empleados considerada en el Presupuesto del año 94, obedece á una ley que surte sus efectos hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Esto se desprende del tenor de la redacción del artículo 23; por consiguiente, para formular el Presupuesto del año de 1895, yo creo que no hay nece-

sidad de derogar lo que no es preceptivo en el artículo 23.

No es un artículo preceptivo el artículo 23; porque repito (leyó), y como el artículo 26 dice (leyó); resulta, pues, que si para el año 95 tratamos de introducir reformas consistentes en aumentos de plazas, aumento de sueldos ó disminución de ellos, será entonces llegada la oportunidad del debate.

El señor **Mendivil.**—Yo me declaro en favor del proyecto suscrito por el honorable señor Jiménez, por la sencillísima razón siguiente:

La Constitución del Estado señala como atribución de las Cámaras Legislativas, el designar la escala de empleos, al mismo tiempo que la cantidad de los sueldos; por consiguiente, en virtud de esta atribución es que en la ley de Presupuesto General se ha consignado la disposición contenida en el artículo 23, que dice, que la escala de empleados solo podrá modificarse por medio de una ley especial.

Este precepto de la ley secundaria está acorde con el precepto de la ley fundamental; pero la época que atravesamos no es una época esencialmente normal, es por el contrario una época de transición, la crísis económica nos ha herido de frente, y ella es la que nos obliga á hacer inmensos reparos en la escala de empleos y también en la escala de sueldos; por consiguiente, si bien yo he aprobado el proyecto del honorable señor Jiménez, me adhiero á la modificación presentada por el honorable señor Yarlequé, en el sentido de que dicho artículo 23 se ponga en suspenso únicamente para formular el Presupuesto que debe regir el año 1895.

El Sr **Aramburú.**—Tomando el resúmen del debate, yo creo que puede afirmarse, ó que en ello se conviene por lo menos, que el proyecto del H. Sr. Jiménez es aceptable, pero algunos lo creen inútil.

Respecto de esta opinión, me bastatará apelar al testimonio muy ilustrapo de V. E., para reforzar los asertos de la Comisión, en el sentido de que es indispensable hacer una aclaración que no deje pendientes derechos adquiridos, con referencia á ese artículo que algunos, como el H. Sr. Rivero, creen que es contrario á la lógica estricta, al paso que otros HH. SS. lo creen perfectamente razonable.

De tal manera, que yo creo que es necesario que las Cámaras se faculten ó declaren el ejercicio de sus propias facultades para evitar las lentas tramitaciones en cada reforma, y derogar tambien de igual modo las leyes que se opongan á estas últimas resoluciones; sobre todo, nada hemos perdido si este es el pensamiento de la Cámara.

En cuanto á la observación del H. Sr. Yarlequé, y que ha reforzado uno de los señores que me ha precedido en el uso de la palabra, respecto á que solo se puede derogar la tramitación tratándose de economías, á la verdad que no comprendo su índole, á no ser por un exceso de deseo de que el Presupuesto no signifique sino la representación de un castigo absoluto á todos los gastos.

Necesario es tener presente, que siempre lo que se cercena, sea un sueldo, un emolumento, un gasto cualquiera, responda á una verdadera utilidad, y sobre todo, que no se trata aqui en este proyecto sino de detalles, porque se habla de taxativas, desde que la Cámara vé en última instancia y delibera y resuelve sobre aquello que le conviene con entera libertad.

Las taxativas de cualquier Representante en cualquier asunto, no son, Excmo. Señor, sino la Constitución y su conciencia.

El señor **Presidente.**—Con motivo de las indicaciones del señor Aramburú no puedo excusarme de decir algo al respecto.

Conforme á nuestras leyes, no se puede considerar en el Presupuesto ninguna partida que no tenga su origen en una ley especial; y en un artículo del Presúpuesto, que ahora se quiere derogar, se establece, que la planta de empleados, la escala de sueldos, así como los servicios y consumos generales determinados en el Presupuesto, no pueden ser alterados sino á mérito de una ley especial; de tal manera, pues, que si lo que se quiere es que se pueda arbitrariamente establecer partidas en el Presupuesto, sin leyes especiales, habría necesidad de derogar todo lo que ha dado origen al Presupuesto; esto es evidente.

La proposición del honorable señor Jiménez parecía muy sencilla al principio: yo mismo, cuando S.S.ª me la trajo, le atribuí ese carácter y en el momen-

to en que se tramitaba y se pretendía dispensarla de un trámite, recordé que había algo más que un artículo del Presupuesto que estudiar en este asunto, y por eso fué que insinué que pasara á una Comisión para que lo estudiase; pero yo no he visto en el dictámen de la Comisión de Presupuesto, un estudio de las leyes originarias de este y he aquí el punto fundamental.

En mi concepto, solo se establece que no se consignará en el Presupuesto General de la República ninguna partida que no tenga su origen en una ley del Estado; y esa ley del Estado es la que hay que derogar, no el artículo 23 de la ley reglamentaría del Presupuesto. Por eso dije que era necesario que el asunto pasara á Comisión, para que nos presentase un dictámen ilustrativo respecto del proyecto del señor Jiménez.

El asunto ha venido al debate y aunque he meditado sobre él durante este breve rato, la verdad de las cosas es que no estoy en aptitud de decir la última palabra á la Cámara, puesto que el proyecto no ha sido estudiado en sus antecedentes y me parece que debería volver á la Comisión para que examinase las leyes que dan origen á la de Presupuesto y persuadirnos que no es cierto, como lo creo, que existe una ley que establece que no se consignará en el Presupuesto General de la República ninguna partida que no tenga su origen en una ley especial, y como existen también disposiciones que establecen que cada partida será origen de una ley—son estos los puntos que deben estudiarse, no el artíulo 23 de la ley reglamentaria del Presupuesto.

Por eso suplicaría á los señores de la Comisión que retiraran el dictámen para estudiar todos los antecedentes de este asunto y presentar alguna conclusión que corresponda más á la verdad del asunto que estamos discutiendo.

—Puesto en debate el aplazamiento formulado por S. E. el Presidente, hizo uso de la palabra el H. señor Moscoso Melgar y el H. señor Vargas (B.) retiró su firma del dictámen.

—En consecuencia, volvió este asunto á Comisión.

—Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, Setiembre 11 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Refiriéndome á las atentas comunicaciones de USS. HH. fecha 29 de Agosto y 6 de Setiembre del presente año, contraída la primera á comunicarme el proyecto y pliego de acusaciones formuladas contra mí, y el nombramiento de la Comisión que debe dictaminar en el asunto; y la segunda al objeto de que remita mis descargos; tengo el honor de manifestar á USS. HH., que en conferencia verbal con los HH. señores que componen la citada Comisión, á quienes he dado las explicaciones debidas, ha sido acordado que dichos descargos serán presentados á ella, por escrito, en la noche de hoy.

A la vez que dejo así contestados los mencionados oficios, solicito de esa H. Cámara, por el digno órgano de USS. HH., que me acuerde el derecho de ocupar la tribuna para defenderme de los cargos contenidos en la acusación el día en que el asunto se discuta.

Dios guarde á USS. HH.

Horacio Ferreccio.

COMISIÓN DE REGLAMENTO.

Señor

El ex-Ministro de Hacienda señor Horacio Ferreccio, pide que la H. Cámara le acuerde el derecho de ocupar la tribuna, para defenderse de los cargos contenidos en la acusación que contra él se ha formulado.

El derecho de la palabra en las discusiones del Congreso, solo lo tienen los Senadores y Diputados y los Ministros de Estado, que están en el ejercicio de sus funciones. Aún la Corte Suprema que tiene iniciativa constitucional, conforme al artículo 67 de la Carta Fundamental, no está en el caso de tomar parte en las discusiones sobre los asuntos judiciales que inicie.

Los Ministros de Estado, podrán concurrir á los debates del Congreso ó de algunas de las Cámaras cuando lo estimen conveniente, ó cuando aquel ó estas los llamen, según lo preceptuado por el artículo 103 de la misma Constitución. Pero eso solo sucede cuando son Ministros y no cuando han dejado de serlo.

Tratándose de la acusación, la Cámara de Diputados, no es Tribunal de Justicia, que vá á graduar y calificar el delito para la imposición de la pena. Hace las investigaciones correspondientes, para ver si debe acusar ó nó; ó lo que es lo mismo, inicia y propone que se lleve al banco de los acusados y se juzgue por los Tribunales de Justicia al funcionario ó funcionarios que aparezcan responsables.

En el orden de la democracia, un alto funcionario llámese Presidente de la República, Ministro ó Representante, no tiene por que suspender la acción de la justicia con deliberaciones prévias para la acusación. Si delincuente es el Ministro como el mas modesto ciudadano, uno y otro, deberían ir desde luego sin privilegios de dilación para unos, á defenderse ante sus jueces.

Pero nuestras leyes, ponen obstáculo para el enjuiciamiento de los funcionarios públicos, y así, nadie puede acusar á un Gobernador sino dá fianza; ni tampoco puede formular querella contra un Representante ó Ministro si antes la resolución y justificación de las Cámaras no lo permiten.

Así como sería absurdo pretender que el reo discutiese primero con el Representante del Ministerio público ó con el querellante, sobre si se le debe ó nó acusar, así también lo és que un presunto acusado, un ex-Ministro, pretenda incorporarse en la Cámara para contrariar ó discutir si debe ó nó haber acusación.

El procedimiento investigatorio que comienza en esta Cámara y termina en el Senado, no és la organización del sumario, que no comienza sino después que se ha declarado haber lugar á formación de causa, y ante la Corte Suprema. Es por esto, que la ley de responsabilidad en su artículo 15 dispone, que la Comisión dictamine agregando los documentos y las exposiciones que le presenten, tanto el acusador como el acusado.

La ley, pues, dá derecho al acusado, para ser oido verbalmente, ó por escrito ante la Comisión; mas no lo dá para investise con el carácter de Representante ó de Ministro en ejercicio y disputar la tribuna para acogerse á las prescripciones reglamentarias que dan prerrogativas especiales.

La misma ley de responsabilidad preceptúa en su artículo 19.° que una vez que el proyecto de acusación, mande una cópia de ella al acusado ó acusados. Se vé allí claramente, que solo entónces, se dá al acusado conocimiento oficial de la acusación para que pueda contradecirla ó defenderse. Y es natural que sea así, puesto que con la declaratoria de jurado que hace el Senado, el acusado queda á disposición del Poder Judicial y en suspenso del ejercicio de su puesto, si alguno ejerce.

El fuero del ex-Ministro solo se refiere á los Jueces ó Tribunales que lo han de juzgar (artículo 26 de la ley indicada) En lo demás rige el precepto constitucional (artículo 32) que iguala á todos ante la ley.

Deseara la Comisión hallar un medio que conciliara los fueros de la Cámara con el deseo del ex-Ministro; podrá proponeros que haciendo uso de excesiva debilidad le concedais el uso de la palabra desde la barra; pero no parece decoroso ver colocado en ese lugar al que fué alto funcionario y que en otros casos puede ser el que ejerció la presidencia de la República.

Habiendo tenido el señor Ferreccio toda la amplitud y el tiempo que deseara para su defensa ante la Comisión y habiendo hecho uso de ese derecho de palabra y por escrito, lo que aleja toda presunción de limitar sus derechos, que puede ejercitarlos con mas amplitud ante el H. Senado y ante la Corte Suprema si hay formación de causa; la comisión de Reglamento concluye opinando:

Que no es legal el pedido del ex-Ministro á que se refiere el oficio que motiva este dictámen.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 13 de 1894.

Manuel Yarlequé—A. Benavides—T. David Jaen.

—Púsose en debate la conclusión del anterior dictámen.

El señor Aramburú.—A la verdad, Excmo, Señor: que es difícil en improvisada contradicción, tomar todos los puntos de este dictámen para combatirlo, y aunque tal es el propósito que me ha obligado á rogar á V. E. que me conceda el uso de la palabra, me perdonará la H. Cámara si soy deficiente en los argumentos que voy á aducir en contra de ese documento.

Por principio general, la magnanimidad de una Cámara, si no es una obli-

gación de justicia, la compele á oir al acusado, cualesquiera que sean las reservas parlamentarias que lo impidan.

Constituidos hoy en Jueces de un alto funcionario del Poder Ejecutivo, esa magnanimidad debe ser aún mayor, puesto que se trata de conservar no sólo en lo porvenir y en el presente, sino también en el pasado, la armonía que dèbe reinar en los poderes públicos.

Un Ministro, un consejero del Presidente de la República, por el hecho de ser simplemente acusado y todavia no declarado reo, tiene la integridad de todos sus fueros retrospectivos y la prueba de ello es, que está sujeto á la acción de un tribunal privativo que es la H. Cámara, bajo un fiscal privativo que es la Comisión acusadora y sujeto á la sentencia que en última y en definitiva instancia pronuncia el Tribunal privativo que es la Excma. Corte Suprema. Por consiguiente, el señor Ferrecio no es un acusado cualquiera y desde luego no se le puede negar la audiencia exculpatoria que solicita.

Y si por principio general hay juez que pueda ni deba negarse á oír los descargos de un acusado, porque con ello violaría los principios más sagradós de su ministerio, en este caso ese principio general constituye una obligación, y una obligación perentoria para la Cámara de Diputados, puesto que ella no solamente firma y hace suyo, ó desecha deliberando, el dictámen de las acusaciones, sinó que, á seguir absoluta y fielmente la opinón de su Comisión acusadora, asume sus responsabilidades, es acusadora también, entrega un sospechoso para ella á la sanción penal de las otras instancias. Por consiguiente, no podrá oír á una de las partes, que es la Comisión acusadora sin oír á la otra parte, que es el acusado; de suerte, que yo creo que el pedido del señor Ferreccio es correcto y que debe aceptarse.

Ahora, ¿en qué formas vamos á dar audiencia á este alto reo, ó á este alto acusado?

¿Vámos á llamarlo á la barra? Los antecedentes parlamentarios, Excmo. Señor, no autorizan este procedimiento. El Congreso de la República ha dado asiento en el salón de sus sesiones á diversos ciudadanos particulares, solicitados para interrogaciones ilustrativas, á miembros del Poder Judicial, concediéndoles tomar parte en la sesión, y si no han tenido derecho á votar es indudablemente porque este acto es esencial é inalienable del derecho de Representante.

Además, el Congreso de la República admite en el salón de sus sesiones, á dos ó tres pretendientes á una curul, y concede á todos ellos el uso de la tribuna, sin que hasta ese momento pueda afirmarse cuál de ellos será el Representante què deba ocupar legalmente esa curul en este recinto. Por consiguiente, no veo por qué se considere tan sagrada esta tribuna, que no pueda venir á ella un ex-Ministro de Estado á hacerle al país desde allí, la exposición vindicatoria de su conducta ó bien á condenarse á sí propio, si es que no alcanza á justificar sus procedimientos, en cuyo caso viene la acusación con plena é intachable procedencia. Y ¿qué es la acusación si nó un verdadero juicio que no cambia esencialmente en su forma? Y tan no cambia, que cuando se interpela á un Ministro, si nó es por una curiosidad vulgar ó por un asunto de poca importancia, tiene que manifestar el Diputado interpelante si está ó nó satisfecho, y en caso negativo formula la acusación correspondiente.

Esta es, pues, la consecuencia natural de las interpelaciones, y el Ministro acusado viene al seno de esta Cámara, siquiera sea cuando se trata de interpelarlo, y desde esa tribuna expone sus descargos ó manifiesta su culpabilidad. Si todos los días que hemos brindado un asiento á los Ministros de Estado, cuando ha llegado la ocasión de tenér que cumplir el penoso deber de juez, ¿por qué por el hecho de haber dejado ayer de ser Ministro el señor Ferreccio le hemos de considerar al nivel de los reos comunes? No creo, Excmo. Señor, que la Comisión procede en este asunto con rigurosa lógica; entiendo que un Ministro acusado no es un acusado cualquiera; creo por el contrario que conserva sus prerrogativas, al ménos tal es mi opinión; por consiguiente, estoy en contra del dictámen, porque vamos á sentar un precedente funesto para la Cámara y para el país, porque lo mas natural, dadas las ideas de ese dictámen, sería negar al señor Ferreccio la palabra que solicita y entónces habríamos fallado como los tribunales inquisitoriales, á rigor de silencio impues-

to, sin oír la defensa del reo, y á la verdad que entónces habremos arrastrado nosotros mismos los respetos del Poder Ejecutivo y los que nos corresponden en el augusto mandato de justicia que nos han delegado los pueblos.

El señer Trujillo—El Honorable señor Aramburú, con una admirable ver bosidad y con un juego de bella retórica, efectivamente ha causado impresión, manifestando que la Cámara debe acceder á la solicitud del ex-Ministro señor Ferreccio; pero descendiendo al terreno práctico, al terreno de los principios, Excmo. Señor, las opiniones del honorable señor Aramburú son insostenibles, las opiniones del honorabie señor Aramburú son perfectamente aplicables á un tribunal que administra justicia, que vá á descubrir la verdad, oyendo al acusador y al acusado, porque el Tribunal de Justicia va á fallar, y necesita tener perfecto conocimiento de los hechos: el acusador atribuye al acusado ciertos hechos y el acusado á su vez manifiesta que esas inculpaciones son falsas; por consiguiente, el Tribunal despues de haber escuchado, falla—pero la Cámara de Diputados no represen ta ese papel; la Cámara de Diputados tiene simplemente conocimiento de ciertos hechos, que según la Constitución, dan lugar á declarar que ha habido infracción; por consiguiente, ella dice: yo tengo conocimiento de esos hechos y según la Constitución acuso. De suerte que el acusado no puede presentarse ante el acusador diciendo que no se le acuse, porque esto no es posible.

El honorable señor Aramburú dice que un Ministro acusado conserva la integridad de sus fueros. Esto no es cierto, Excmo. Señor. La calidad de Ministro de Estado no imprime carácter especial, como sucede con los Obispos; por ejemplo, el que es Obispo, siempre lo es aunque se le prive de sus beneficios, porque está consagrado; el Ministerio no es así; el Ministerio no es sino una comisión, termina la comisión, y terminan los fueros del Ministro; y si no fuera así, tendríamos un numeroso grupo de ciudadanos que conservarían actualmente los fueros de Ministro de Estado.

Esto manifiesta, pues, que la opinión del honorable señor Aramburú es equivocada al respecto.

Por consiguiente, el señor Ferreccio tiene su derecho expedito para ocupar la tribuna en el Senado, porque esa H. Cámara es la que va á escuchar, tanto á la Comisión acusadora como al acusado, y aún despnés, todavía tiene el señor Ferreccio vasto campo para defenderse, esto es en el Poder Judicial, en donde presentará todas sus pruebas para justificar su inocencia.

Por consiguiente, juzgo que el informe de la Comisión está perfectamente arreglado á la ley y estoy por él.

El señor Yarlequé—Si fuera cuestión personal la que se trata, yo hubiera opinado, Excmo. Señor, en sentido contrario á la conclusión del dictámen, porque aunque solo sea por la práctica, me gustan los debates y cualquiera que sea la forma de ellos, siempre procuro abordarlos con las armas de la razón y del convencimiento.

Pero aquí la Comisión, que, ante todo, corresponde á la confianza de la Cámara, está obligada á estudiar los principios, las leyes, las prácticas parlamentarias y á resguardar el decoro de la misma Cámara, estableciendo, no concesiones personales ni de circunstancias, sino principios que esten en conformidad con la ciencia administrativa y con las prerrogativas del Poder Legislativo. No se trata ahora del señor Ferreccio, sino de establecer un principio general para lo venidero en casos análogos.

El H. señor Aramburú ha disertado sobre el supuesto de que la Cámara vá á calificar delitos, que va á condepar á un ex-Ministro acusado. El dictámen no dice aquello que combatió S. S^a^., el dictámen dice que la Cámara de Diputados no vá á condenar ni á absolver, vá á estudiar los puntos de acusación para ver si se resuelve ó nó á entablar un proyecto de acusación ante el H. Senado; de manera que su resolución recaerá sobre la iniciativa para acusar. Si se fuese á pronunciar sentencia, entónces podíamos decir que dejabamos al señor Ferreccio sin defensa , que por el contrario la ha hecho amplia, amplísima; y es necesario que á nombre de la Comisión diga la Cámara, que la Comisión ha instado al señor Ferreccio, para que concurra ante ella á hacer su defensa y cuando trascurrieron algunos días y se resistía hasta á contestar los oficios de la Secretaría de la Cámara, el que habla, como Presidente

de la Comisión dictaminadora, pidió que se le reiterase oficio, á fin de que estuviese apercibido que si dentro del término de quince días legales no hacía su defensa, la Comisión tendría que pasar por la pena de dictaminar sin oirlo, teniendo á la vista únicamente los documentos auténticos que se encontrasen en las oficinas públicas. El señor Ferreccio concurrió al fin. disertó largamente, se defendió, expuso lo que tuvo por conveniente y nos ofreció hacer por escrito su defensa. La Comisión lo ha oído largas horas, ha discutido con él hasta detalles. Yo no sé entónces, á qué viene aquello de que vamos á condenar al señor Ferreccio sin oírlo. No se trata, es fuerza repetirlo, de condenación ni de sentencia. Se trata de si se puede entablar la acción administrativa para que se decida si hay ó nó acusación ante el Poder Judicial, y en ese respecto se le ha dado toda la amplitud de defensa; por consiguiente, no es exacto que le cerremos las puertas de la defensa.

Ahora, si nosotros fueramos á aceptar que un ex-Ministro de Estado tuviese el derecho de ocupar la tribuna para discutir con los Representantes las resoluciones que adopten, entonces tendríamos que un ciudadano que había dejado de ser Ministro, continuaba siéndolo y disfrutaba de prerrogativas que ni la Constitucion ni las leyes le conceden.

La ley de procedimientos administrativos, que la Comisión ha tenido que seguir, establece terminante cual es el fuero del ex-Ministro; el fuero consiste en que debe ser juzgado por la Corte Suprema y en que puede pedir de cualquiera oficina pública, los documentos que tenga á bien, sin que nadie pueda negárselos; pero en esa ley no se establece ni concede el derecho de ocupar un asiento, ó la tribuna, para colocarse de igual á igual con los que van á juzgar administrativamente, puede decirse, de sus actos como funcionario.

Yo hubiera deseado, Excmo Señor, que en esta discusión no se viese á las personas, y que todos los Representantes que quieren combatir el dictámen, estudien los puntos de derecho administrativo que existe en él y lo contradigan con argumentos, no con disertaciones que no hablan al espíritu. Hombres de razón y de principios, necesitamos hechos y argumentos que destruyan los nuestros; y mientras así no suceda, Honorable señor Aramburú, estaremos en nuestro puesto, porque tampoco tememos la censura pública cuando deliberamos conforme á nuestra conciencia y á los fueros del Poder Legislativo.

Es por esto, que pido á la Cámara que por decoro apruebe el dictámen que hemos presentado, salvo que se contradigan victoriosamente los argumentos legales que ese dictámen contiene; mientras eso no suceda, creo que la Cámara debe aprobarlo.

El señor Cabello.—Comenzaré por declarar, señores Diputados, que soy miembro de la Comisión acusadora, que el dictámen lo he firmado en unión de mis honorables compañeros desde el dia de ayer, y en ese dictámen se opina por la acusación, contra el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio. De manera que, aceptando la manifestación hecha por el señor Yarlequé, de que se estudie debidamente el dictámen de la Comisión de Reglamento, voy á formular algunas reflexiones con el objeto de demostrar, que este juicio que se inicia en el Perú, es antiquísimo conforme á nuestras leyes escritas, pero que desgraciadamente en la práctica, siempre ha sido ilusorio. Por lo mismo, es necesario someterse á todas las formalidades y á los procedimientos que se observan en paises más adelantados que el nuestro, en las prácticas de la democracia.

Yo creo que los fundamentos del dictámen, consisten en confundir los procedimientos que se inicien en esta Cámara y que continuarán en el Senado, con los procedimientos judiciales, con los que están familiarizados la mayor parte de los Representantes, principalmente aquellos que ejercen la profesfón de abogado.

En procedimientos de esta naturaleza, existen dos grandes juicios: el juicio político, y el juicio contencioso de responsabilidad, que se ventila ante el Poder Judicial.

El juicio político, es el que se inicia con la acusación ó denuncia de uno ó más Representantes, con el dictámen de la Comisión acusadora de la Cámara de Diputados, y el *veredícto* que esta pronuncia;y digo veredícto,porque en efecto, la Cámara de Diputados procede como jurado, no como Tribunal de Justicia, en primera Instancia. En el supues-

to de que se declare que hay lugar á la acusación, que se verifica en el Senado, termina allí la segunda Instancia del juicio político. Empieza entónces verdaderamente el juicio contencioso, en que se esclarece la responsabilidad del Ministro acusado, con todas las formalidades establecidas por nuestras leyes.

En el dictamen que se discute, se sostiene implícitamente que en el juicio político, si bien existe acusado, no tiene absolutamente derecho de defensa, y en consecuencia, que en el juicio político, existe uno de los elementos constituyentes de todo juicio criminal, que es el acusador y se elimina injustamente, de un modo absoluto y completo, la personalidad del acusado. Digo que se elimina de un modo absoluto y completo, porque, es bien cierto, que ante la Comisión dictaminadora asiste el ex-Ministro á quien se acusa, ó el Ministro que ejerce sus funciones, porque, pue de proceder también la acusación contra un Ministro que se halla en el ejercicio de sus funciones y si en este último caso, ese proceso pasa al Senado, éste tiene derecho de imponer la pena de suspensión ó de inhabilitación.

Este es el término del juicio político, cuando se refiere á un funcionario que se halla en el ejercicio de sus funciones. Repito, que entre nosotros se han iniciado estos juicios de responsabilidad contra algunos Ministros, y más ó menos ha sido un simulacro, que ha excitado la opinión pública, que ha provocado la curiosidad de algunos, y ha terminado por abandono ó por consunción, jamás por sentencia.

Pero como á mi entender, debe procederse en este órden de cosas con toda la seriedad deseable, debemos revestirnos de estricta severidad, no menoscabando ni restringiendo ningún derecho, y haciendo los señores Representantes de su parte, poderosos esfuerzos, para que ese juicio sea cierto y verdadero en sus resultados, que tenga trascendencia política y judicial, y termine con una sentencia de los Tribunales de Justicia, condenatoria ó absolutoria.

Yo desearía ahora, lo que creo imposible, (porque nuestra biblioteca es bien pobre), combinando mis recuerdos, que existiera aquí una obra de un célebre publicista Norte Americano, que se ocupa del procedimiento político y judicial—en los juicios de responsabilidad contra los funcionarios públicos—en esa gran Nación de los Estados Unidos, en la que si es cierto que hay grandes criminales, también lo es, que se imponen ejemplarizadores castigos; donde si hay Ministros que delinquen, tambien hay penitenciarías que guardan en sus calabozos á grandes empleados públicos que espían sus delitos.

Los procedimientos en esta clase de juicios son, pues, bien conocidos, y en los Estados Unidos á los Ministros acusados, ya sea que ejerzan sus funciones, ó que hayan dejado de serlo, se les considera siempre con sus fueros de Ministro—porque el juicio político es el ejercicio del derecho de una parte—la agraviada—y que es la Nación, la que juzga políticamente, es decir, de un modo sumario.

Los procedimientos que se observan, no son los que corresponden á los juicios criminales contra un particular, sino contra altos funcionarios de la República, como son los Ministros de Estado.

En el juicio político, no se organiza un sumario, en el que el juez de oficio acumala todos los datos, todos los indicios con el objeto de comprobar el cuerpo del delito; y semi-plenamente la culpabilidad del acusado; para pasar al plenario.

Este es el procedimiento.

El error esencial del dictámen proviene, pues, de la confusión que se establece entre el procedimiento ordinario ante el fuero común; y el procedimiento del juicio político, cuando se juzga á un Ministro de Estado.

Acepto, lo que dice el honorable señor Yarlequé, que debemos prescindir por completo de las personas.

Se trata de un ex-Ministro de Estado, que no tiene una carrera pública, por haberse consagrado al comercio y á los negocios, ni es una personalidad política que pertenezca á ninguno de los partidos militantes, de manera que, su persona, que está desligada de la política, no puede creerse por la maledicencia que influya en las opiniones de los señores representantes.

Pero, la injusticia que en el día se comete con el señor Ferreccio, mañana, en la historia variable y vertiginosa de nuestra política, puede aplicarse á otros.

Los vencedores de hoy son los vencidos del día siguiente; y los altos personajes que gozan del aura popular, después son blanco de las maldiciones de sus compatriotas, y en los vaivenes y vicisitudes de nuestra política incierta, puede suceder, que la víctima de este procedimiento sea una alta personalipad política. Entónces, si reclama el uso de la palabra, para venir á defenderse, sea á la tribuna de la Cámara ó á las galerías,—habría derecbo para negarla en absoluto; el H. Senado aunándose por espíritu de Cuerpo, y para sostener esta resolución,también observará el mismo procedimiento; haría lo mismo; y sin ámplia y verdadera defensa se pronunciará veredicto condenario.

Es necesario que se reunan pruebas, porque cuando pase el asunto á la Excelentísima Corte Suprema, ya existirá abundante materia para ser juzgado el acusado: y digo cuando se remita el expediente á la Excma. Corte Suprema, porque ni la Comisión Dictaminadora, ni la acusadora, ni la H. Cámara de Diputados, ni el H. Senado, pueden dar opinión concluyente y razonada, si no conocen á fondo la cuestión de hecho y de derecho; las pruebas, repito, que reunidas y legalizadas, y robustecidas por el fallo de una y otra Cámara, puedan motivar perfectamente, ante los Tribunales de Justicia, la imposición de una pena de detención preventiva.

Resulta, pues, que conforme á vuestras leyes de procedimiento y á las leyes especiales, vamos á establecer un precedente funestísimo.

La ley de Responsabilidad de funcionarios públicos -se encuentra tan en desuso, que hasta la fecha jamás se ha aplicado en ningún caso: ha resultado impracticable. Y estoy persuadido, Excelentísimo señor, que si existieran los documentos suficientes, ahora probaría que nuestra ley es una traducción imperfecta de leyes mejores de otros países, que están habituados con estas prácticas democraticas.

Pero, en fin, señores Representantes; para no dar más importancia á este asunto, yo creo, Excelentísimo señor, que la Honorable Cámara de Diputados, lo mismo que el Honorable Senado, proceden como gran jurado—que una y otra Cámara pronunciarán un veredicto—y en el juicio político, como en todo juicio, existen dos elementos que son la acusación y la defensa.—Si la Cámara quiere sacrificar en lo absoluto el derecho de defensa, estamos investidos de facultades muy altas, y, puede resolverse lo que se crea más conveniente y acertado.

Pero yo creo que si se trata de dar garantías á todos los Ministros, que puedan ser sometidos á juzgamientos como delincuentes, entónces, debemos proceder con toda la corrección legal. Y cabalmente, profesando ideas contrarias en este asunto á las del honorable señor Yarlequé, deseo que se adopte la resolución de oír al ex-Ministro acusado, porque es lo justo, y lo que corresponde al decoro y á la dignidad del Parlamento.

El señor Yarlequé. — Ya vé V. E. como hay sérios problemas administrativos en esta cuestión, al parecer, insignificante. El honorable señor Cabello nos habla de juicios políticos sin contradicción y juicios judiciales con contradicción. En verdad que ello es una verdadera novedad entre nosotros. A pesar de todo, juzgo que no hay tal juicio político y que lo que preceptúa la ley del caso, es una investigación sumaria administrativa para apreciar en globo los actos del acusado.

Se habla de dos instancias y que esta Cámara y el Senado forma la primera y segunda instancia respectivamente. Pues digo, señores, que hasta los que sólo conocen el procedimiento de los juicios verbales saben que en ambas instancias se resuelve la misma cuestión. Y pregunto ¿cuando la H. Cámara de Senadores resuelve que hay lugar ó nó á la acusación, resuelve lo mismo que los Diputados que sólo propone acusar? Es claro que nó.

La Cámara de Diputados formula un proyecto de acusación y el H. Senado resuelve si es ó nó procedente.—Como se vé, las resoluciones de las dos Cámaras son enteramente diferentes. La Cámara de Diputados dice—Acuso—y, la H. Cámara de Senadores dice—hay ó nó lugar á formación de causa—esto es, si hay ó nó lugar á esa acusación.

Para que hubieran dos instancias, era necesario que la Cámara de Diputados dijera que hay lugar á la acusación y la de Senadores confirmara ó revocara lo mismo, y ésto no sucede. No hay, como se vé, tal juicio ni tales instancias.

Pasando á otro asunto, me parece

que he hablado en términos perentorios. El dictámen no sostiene ni podría sostener, que se niegue la defensa al ex-Ministro; de lo que se trata es, que el ex-Ministre acusado, pretende ocupar la tribuna de esta Cámara para discutir de igual á igual con los Representantes. Tanto hemos pretendido que se defienda, que lo hemos requerido para que lo verifique; y así lo hecho, señores Representantes.

Por lo demás, sabéis perfectamente que la defensa de los juicios ante los Tribunales de Justicia se hace con informes escritos, cuando no se quiere hacer con informes verbales, y, sin embargo, á nadie se le ocurre decir que se niega la defensa á los litigantes.

Careciendo, pues, de base las observaciones formuladas, el dictámen subsiste, como que no se han contradicho sus fundamentos.

El señor Cabello. — Excmo. Señor: En el dictámen se dice que no se niega la audiencia al Ministro acusado. Yo pido pura y simplemente que se me cite una ley que prohiba el ejercicio del derecho de defensa, de palabra ó por escrito, que pretende ejercer el señor ex-Ministro de Hacienda.

El señor Yarlequé. — Pido que se traiga la ley de funcionarios públicos.

El señor Aramburú. — Excmo. Señor: Aprovechando el interregno de la pregunta que hace el honorable señor Cabello al sustentante del dictámen en debate, voy á permitirme anotar una desgraciada coincidencia y es que, se encuentran reunidos en la misma personalidad dos cargos que parecen incompatibles, el de Presidente de la Comisión acusadora, y Presidente de la Comisión Especial informante en este punto; y valiéndome de términos consagrados por el tecnicismo forense, digo que este caso es de recusación por la circunstancia expresada.

Pero, Excmo. Señor, el honorable señor Cabello ha abierto nuevo horizonte al debate y ha planteado la cuestión jurídicamente bajo el punto de vista político, y establecido los principios de manera tan clara, que no sé para qué se vá á buscar leyes secundarias, cuando sobre todas se halla la Constitución del Estado, que expresamente declara: que nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohibe. De suerte que, á menos que haya un artículo constitucional ó legal que dijera: que no se pueden defender verbalmente los señores Ministros de Estado, no veo por qué ni para qué se pretenda contrariar el espíritu liberal de nuestra Legislación.

La Cámara de Diputados, Excmo. Señor, es un jurado, y la prueba evidente es, que se vá á fallar en vista de los documentos que se nos lean, en vista de la exposición que haga la Comisión acusadora; y en tal concepto, no podemos negar al reo que haga su defensa, para que ella forme la convicción de nuestras conciencias. Digo reo, por que ésta es una frase empleada, pero gráficamente, yo la llamaría, como en efecto lo hago—el acusado.

En suma, ¿qué es lo que pide el ex Ministro señor Ferreccio, cual es su pretensión? Nos pide, acatando el derecho que nos asiste de deliberar, nos pide que le escuchemos, nos pide que no sea juzgado antes de ser oído. Parece que lo que se quisiera hacer es algo como el plagio de «César quiere que mueras», para que la inexorabilidad de la Cámara, se ejercite contra la víctima, como la cruel Emperatriz bajaba el dedo para que el puñal cayera sobre el gladiador vencido, exigiéndole todavía que exclamara el agonizante: «César, el que vá á morir te saluda.«

No, esto no es posible, Excmo. señor: Este no es el alto ministerio de las Cámaras y ésta no es la doctrina que debemos profesar acerca de las instituciones: esto no es, ni puede ser así, porque sería desgarrar nuestra propiá fé de bautismo, impidiendo que ejercitemos esos dogmas democráticos republicanos, que forman el evangelio del Parlamento Peruano.

Prescindamos de personalidades, Excmo. señor; prescindamos de que ese señor ex ministro se llama el señor Ferreccio: quiero suponer que fuera el hombre más indigno de la tierra, pero mientras que no se pruebe que es tal, yo no puedo dar mi fallo ante esa acusación que se trata de admitir.

Cuando vaya, pues, al Senado á que declare esta Cámara si hay ó no á lugar formación de causa, es porque ya nosotros hemos afirmado que se tiene sospecha de que sea un reo posible. ¿Por qué, pues, si vamos á dar un veredicto, por que vamos á darlo á ciegas, por que el honorable señor Yarlequé pretende que sólo su opinión predomine en las conciencias de todos los señores re-

presentantes? A ser esto así, á prohijar la idea de S. S.ª faltaríamos á nuestra sagrada misión, a nuestros más claros deberes de imparcialidad, y romperíamos con las prácticas parlamentarias establecidas. No se, pués, á qué corresponda una negativa tan empecinada para no dejar oír defenderse áun presunto reo, desde el lugar que le corresponda. Esto, Excmo. señor, está en pugna hasta con los más elementales preceptos de la hidalguía y de la equidad.

Ahora bien, el honorable señor Yarleque nos habla de leyes positivas, sin citar ninguna pertinente: nos habla de Derecho administrativo, lo qne desde luego me hace ver que S. S.ª vive en las regiones ontológicas de la ciencia, pero no menciona sus disposiciones positivas.

Nos acusa S. S.ª de que hemos pasado por los claustros del convictorio de San Carlos y de la Universidad mayor de San Marcos, sin haber aprovechado los cursos que se dictan en esas instituciones. Pero yo creo, Excmo. señor, que antes y después de las reminiscencias de estudiantes, que no todos conservan quizá con la feliz memoria de S. S.ª, están grabados en la conciencia humana los deberes del hombre y no hay ningún jurisconsulto del mundo, ni hay ningún pueblo de los conocidos, ni existe ser el más abominable, que se haya consagrado directa ó indirectamente á probar, que se puede condenar á un hombre sin oírlo.

Este es un deber primitivo, característico, fundamental de la sociedad humana y desde que aquí se acusa tenemos la necesidad de oír y la misma comisión acusadora debiera ser solicita para pedirnos, esto, porque ella ya ha emitido su opinión, y le conviene que se oiga al acusado, para que se sepa que apesar de lo que ha expuesto moralmente ha dictaminado la Comisión contra él. Pues bien, que venga ese acusado á ser escuchado para que veamos y quedemos convencidos de que la comisión ha procedido bien, acusando á ese ex Ministro. Pero no pasa así, todo es misterio, y creeríase que se teme que pudiera descorrerse el velo, de su inocencia, y se ha óptado por acusarlo sin que la Cámara pueda saber lo que en sí encierra la defensa; de manera que yo insisto, en que antes de pronunciar nuestro laudo, debemos procurar que se haga cuanta luz sea necesaria.

Ahora, si se tratara de un ministro en actuales funciones, estoy seguro de que no lamentaríamos y antes bien, estimaríamos como un homenaje que se defendiera en nuestro seno: esto es lo que dice el señor Ferreccio, quiero rendir el más alto tributo de respeto, de consideración, de confianza y para esto os pide la palabra, para esto acata vuestra jurisdicción y os ruega como el personaje histórico: Pega, pero escucha!»

Ah! Pero un Ministro en ejercicio de sus funciones está en el Capitolio y allí se le ofrendan los inciensos del poder, en tanto que á un Ministro caido se le arroja desde la roca Tarpeya al insondable abismo de la deshonra.

Dilema terrible de la veleidad caprichosa, que aquí se quiere hacer efectivo en su forma más extrema é intemperante.

Esto no puede ser, no es un principio de moral, no es serio, no es justo, no es decoroso para una Cámara y si es inconveniente, depresivo y funestamente trascendeltal para ella y para el país.

He concluido.

El señor Presidente.—Se encuentra sobre la mesa, la ley que acaba de pedir el H. Sr. Yarlequé.

El señor Yarlequé.—Tenga la amabilidad V. E. de hacermela pasar.

Hace poco, cuando contestaba al H. señor Cabello, lamentaba que no se entrase en el fondo del asunto, ni que se combatiesen los argumentos y leyes citados por el dictámen.

Esperaba que el distinguido señor Aramburú atacara de esa manera, la única aceptable; pero me encuentro con que en primer lugar, interpone auto de recusación contra mi; y despues, nos anuncia que ha pasado por los claustros de la Universidad etc. Yo hubiera preferido que S. S.ª recorriese otro camino, tomando el dictámen y probando que los artíeulos de la Constitución y de las leyes citadas son impertinentes; que las citas no son aplicables y que los razonamientos no son de sentido comun.

Es ese el modo como los hombres serios, como los hombres inteligentes, discuten las cuestiones; más no haciendo comparaciones historicas persona-

les, y atribuyendome que pretendo imponer mi opinión. Esto es sencillamente pueril y manifiesta impotencia para el debate.

Y lo digo bien alto, que si se me llegara á convencer, me pasaría sin vacilación con bagajes y municiones á las filas contrarias.

El art. 26 de la ley de funcionarios públicos dice: (leyó.)

Hecha la acusación, se le ha pedido su defensa ó exposición al acusado; la ha presentado, y vuelvo á manifestar que el dictámen no se empeña como se asegura, en cerrar las puertas de la defensa.

El señor Ferreccio se ha defendido y en vista de su defensa se ha formulado el dictamen.

Por lo demás, no creo que el decoro consista en sostener tales ó cuales opiniones. Creo que consiste en proceder en conciencia y conforme á las leyes existentes. Si las leyes del país son absurdas, si son inconvenientes, el camino esta expedito para derogarlas; pero mientras existan, no hay por que inculpar á los que las respetan y las aplican.

Sustitúyanse las leyes vigentes por otras, y entonces, el dictámen será conforme al pensar de los honorables señores Cabello y Aramburú.

En conclusión, insisto en decir que no es ni ha sido mi mente imponer mi opinión, sino que como Presidente he defendido el dictamen, y los señores Diputados, segun su modo de pensar, lo aprobarán ó no.

Eso es todo.

El señor Maradiegue.—Excelentísimo Señor: Como miembro de la Comisión especial encargada de dictaminar en los puntos de acusación al ex-Ministro señor Ferreccio, yo, también, tengo vivo deseo de que se haga la luz necesaria; el principio general de igualdad en la defensa, exije que se oiga al acusado.—El H. señor Yarlequé ha sostenido su teoría adversa, apoyándose en disposiciones legales, y en ese mismo terreno voy á combatirlo.

Desde luego el artículo 26 de la ley sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, estatuye que el acusado puede hacer una exposición; y á mi entender, Excelentísimo Señor, ella puede ser verbal ó escrita: nada hay en los preceptos sobre procedimientos que establezca lo contrario. Entónces ¿qué motivo media para impedir que use de la palabra el ex-Ministro? ¿Qué ley prohibitiva existe acerca del particular?

La acusación hecha se refiere á actos practicados por un Ministro, en su carácter de Ministro; actos que no pudo practicar sinó en virtud del cargo que ejercía; de manera que jurídicamente se trata, en este caso, de delitos especiales, que tiene un juzgamiento especial, un fuero privativo; y si subsisten los privilegios de ese fuero, justo es que se reconozca al ex-funcionario acusado, idénticas regalías, para el objeto de defenderse, que las que la ley reconoce á los Ministros en ejercicio. Proceder en otra forma, sería cerrar la puerta á la defensa, que debe ser amplia y sin restricciones.

Yo no creo que la misión de la Comisión dictaminadora y de la Cámara, sea condenar siempre y en todo caso; y por tanto deseo que ya que la Comisión ha procedido oyendo y en conciencia, la Cámará proceda en idéntico camino, y que no vaya á dar un veredicto condenatorio sin escuchar los descargos personales de la parte que se cree agraviada. En esta virtud, estoy porque se permita venir aquí al ex-Ministro acusado, á fin de que hable desde esa tribuna, si es necesario.

El señor Tagle.—Si hubiera, Excmo. Señor, de proceder conforme á mis propios deseos, yo opinaría como el señor Maradiegue, y pediría que viniese á la Tribuna el ex-Ministro de Hacienda á manifestar los descargos que tenía que hacer respecto de las acusaciones que se le han hecho; pero antes que á mis propios deseos, tengo que atenerme estrictamente á las prescripciones de la ley.

Cualquiera, Excmo. Señor, que haya escuchado la extensa y elecuente peroración del H. Sr. Aramburú, se preguntará: ¿Qué Cámara es esta, esta es una Cámara inquisistorial que trata de arrastrar á un hombre al banco de los acusados sin haberlo oído?

El H. señor Aramburú insiste en que no es posible dejar de oirse al acusado; pero la Comisión lo ha oído (El señor Aramburú por lo bajo: Pero la Cámara nó.) La ley H. Sr. Aramburú, dice terminantemente que el acusado hará sus descargos ante la Comisión y la Comisión ha cumplido estrictamente su deber; llevando más allá la defensa

de lo que podía permitir al acusado, pues lo ha instado para que concurra; compulsando después los argumentos y razones que expuso ante ella, para probar de que no es fundada la proposición de acusación.

Los principios sustentados por el señor Cabello, muy atendibles desde luego y que revelan una vez más la erudición que me complazco en reconocerle, en mi concepto son razones fundamentales para la reforma de la ley; pero mientras la ley subsista en los términos en que está concebida, desgraciadamente, los principios del señor Cabello no pueden tener cabida: debe reservarlos para proponer la reforma de la ley y que sirvan de base para las acusaciones posteriores.

No pueden pues predominar los principios del H. señor Aramburú, diciendo que vamos á acusar, y llamando á la Cómisión que ha dictaminado, acusadora, cuando no lo es; porque la acusación vá á empezar en el Senado, pues aquí simplemente se vá á manifestar si es fundada ó nó la proposición de los señores Osma y Ríos. Bastan, pues, los derechos que la ley ha querido concederle al acusado, por deferencia á la alta representación que tiene un Ministro de Estado, lo que no sucede en los demás juicios; por ejemplo: si se trata de un delito cometido por un parcular, el Fiscal representante del Ministerio Público, no llama á ese individuo y le dice: lo voy á Ud. á acusar, venga á decirme si es cierto que ha cometido tal ó cual delito. El Representante del Ministerio Público, forma su juicio y lanza la acusación; y una vez que esa acusación pasa á los estrados judiciales, allí empieza su defensa; de manera, pues, que la ley en este caso, respeta los fueros de un ex-Ministro, llenándolo de consideraciones que no otorga á los particulares.

Ahora, que se diga que la Comisión que dictamina sobre si debe admitirse ó nó la proposición, es Comisión acusadora, es un error que no se puede aceptar; pues ni en el mismo Senado hay verdadero juicio; el juicio empieza ante la Corte Suprema en la forma que la ley determina.

Recuerdo y muchos representantes deben recordar también que, cuando tuvo lugar aquella acusación contra el señor Piérola, como Ministro de Hacienda, en la época del señor Pardo, tuvo una pretensión igual á la del señor Ferreccio, de ir á ocupar la tribuna del Senado para defenderse; y el Senado basado en esa ley que ha leído el señor Yarlequé, le negó la defensa de palabra, y el señor Piérola se defendió por medio de documentos y por una exposición escrita. (El señor Aramburú por lo bajo: ¿Y cual fué el resultado.) Repito, Excmo. Señor, que el precedente que se va á sentar es un precedente funesto. (El señor Aramburú por lo bajo: Altamente democráticó). Puede ser democrático, honorable señor Aramburú, pero no legal, y la verdadera democracia consiste en respetar la ley. (El señor Aramburú por lo bajo: La democracia es el evangelio de la ley). Derogúese la ley, y una vez derogada traeremos aquí al señor Ferreccio y á todos los Ministros acusados, á que se defiendan de palabra; pero mientras tanto, como representantes debemos respetar a ley.

El señor Osores.—Desearía que los ilustrados representantes que han dictaminado en este asunto me contestaran el siguiente dilema.

¿Tiene la Cámara facultad deliberante en este caso?

¿Si, ó no? Si no la tiene es inútil el trámite de someter á conocimiento de ella: si la tiene debe ser escuchado el acusado. Si la Comisión ha escuchado al ex-Ministro que es lo ménos, con mayor razón la Cámara que tiene más facultades debe hacerlo; por consiguiente, si nosotros tenemos, deliberante facultad debemos oir la opinión de ese ex-Ministro que representó un alto rol en la Administración Pública, sería absurdo condenarlo sin oirlo; y ya que se trata de un juicio político, siempre se deben oir los descargos de este individuo, para formar nuestro voto en conciencia. Yo aplaudo el celo de la Comisión, pero no puedo fundar mi voto en conciencia sin escuchar la palabra del ex-Ministro.

El señor Yañez—Excmo. Señor. Después de los lucidos discursos en que cada uno de los representantes ha expuesto su opinión, nada hay que decir ni que agregar sobre este asunto, porque ya está bien debatido y cada uno de los señores diputados tiene formado su concepto con entero conocimiento de la cuestión que se debate.

Por más que quisieramos negar la audiencia que desea el ex-Ministro se-

ñor Ferreccio, nunca podremos hacerlo. La regla de derecho es: que lo favorable se amplíe. (El señor Aramburú por lo bajo: Exacto) y lo adverso se restrinja; y que si la ley le concede al señor Ferreccio, el derecho de defenderse, puede hacerlo por escrito como puede hacerlo verbalmente.

Seamos pues, como debemos ser, consecuentes con nuestros principios, seamos justos, seamos severos: la justicia para no negar á nadie su derecho y la severidad para castigar al culpable.

Suaviter in modo fortiter in re.

No tengo nada mas que agregar, por que estoy resuelto á votar por que se conceda audiencia al ex-Ministro Ferreccio.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué desechado el dictámen por 38 votos contra 27.

—S. E. el Presidente nombró, con aprobación de la H. Cámara, la siguiente Comisión especial para que presente una solución concreta al respecto,

Señor Aramburú.
« Cabello.
« Yañez.
« Osores.
« Maradiegue.

—Se leyeron los siguientes documentos:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Agosto 5 *de* 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Los Coroneles graduados D. Emilio Castañón, D. Francisco Antayo y Don Juan N. Eléspuru, tienen sobrados títulos para obtener la efectividad de su grado. Sirve el primero como jefe de la sección del personal del Ministerio de Guerra; ejerce el segundo las funciones de Sub-Inspector de los cuerpos de Caballeria é Infantería del Ejército y en cuanto el tercero, desempeña con notable acierto el honroso y difícil cargo de Director de la Escuela Militar, recientemente establecida.

Son todos los propuestos militares de reconocido crédito, han concurrido á diversas funciones de armas durante la guerra con Chile, y ofrecieron su concurso para el restablecimiento del órden Constitucional. Data su último grado de época ya remota y en la necesidad de premiar sus importantes servicios, el Gobierno los propone para la efectividad de Coronel.

Sírvanse USS. dar cuenta de esta nota á esa H. Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de su Excelencia.—*Francisco de P. Secada.*

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

El Poder Ejecutivo os propone al Coronel graduado D. Francisco Antayo, para que le acordeis la efectividad de su clase.

Dicho jefe, ingresó á la carrera de las armas, sentando plaza de cadete en 1850, y á la fecha cuenta 36 años de servicios, los que se detallan en la libreta adjunta.

El Coronel Antayo, es actualmente Sub-Inspector de la Inspección General del Ejército habiendo concurrido en 53 á la Campaña de Bolivia; en 59 á la del Ecuador, y combatido contra el Ejército de Chile durante la última guerra.

Vuestra Comisión considera justa la propuesta y os propone la conclusión siguiente:

El Congreso confiere la efectividad de Coronel al graduado D. Francisco Antayo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Octubre 18 de 1890.

José Manuel Lizares.—M. E. Galdos—Francisco Llosa.—F. Ramos Pacheco.— F. Elguera.

—La conclusión anterior fué aprobada por 59 balotas contra 8.

Despues de lo cual, se levantó sesión.

Eran las 6. h. 20 m. p. m.

Por la Redacción—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Viernes 14 de Setiembre de 1894

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 16 m. p. m , fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Presidente del Honorable Senado, participando que se han aprobado en revisión las adiciones al proyecto de reforma de los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamíentos Civil.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, remitiendo para su revisión las propuestas de ascenso para Capitanes de Navío efectivos de los graduados don Toribio Raygada y don Ramón Freyre.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Guerra.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, avisando que se ha aprobado la redacción de la resolución por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el pase al Decreto Consistorial por el que se manda erigir el Deanato y Capítulo de Canónigos en la Catedral de Chachapoyas.

Se mandó archivar.

De los mismos, acompañando los documentos originales remitidos á esa Secretaría por el señor Ministro de Hacienda y que pueden servir para comprobar algunos de los cargos que se han formulado contra el ex-Ministro señor Ferreccio.

Pasó á la Comisión dictaminadora.

Dos del señor Ministro de Justicia, indicando que próximamente informará en la solicitud de indulto de los reos Gabriel Pinedo y Hamaya Lizama.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Dos del mismo, acompañando los autos de las condenas seguidas contra Manuel P. Aliaga y Santiago Poggi de Prieto.

Se remitieron también á la Comisión de Justicia.

Proposiciones.

De los Honorables señores Suárez Oliva y Solis, suprimiendo, por ahora, la Escuela de Ingenieros; y disponiendo que el producto de la contribución de Minas se aplicará la mitad á las rentas generales y la otra á las departamentales.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Minería y Auxiliar de Hacienda.

De los Honorables señores Canevaro, Novoa y Chacaltana, para que se reconsidere lo resuelto por la Honorable Cámara respecto del dictámen de la Comisión de Reglamento, recaído en el oficio del ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio.

Quedó á la órden del día.

De los señores Suárez Olivos y Solis, disponiendo que los miembros de las Juntas Departamentales cesen en el ejercicio de sus cargos, vencido el período legal no puedan ser reelegidos para el período subsiguiente.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Del Honorable señor Mendívil V., reformando el artículo 57 de la Constitución del Estado.

Quedó en primera lectura.

De los Honorables señores Chávez y Amat y León, disponiendo que se consigne en el Presupuesto Departamental de Puno una partida de 3,000 soles para cada una de sus provincias, destinada para la reparación de caminos.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

De los señores Chacaltana y García Urrutia, votando en el pliego extraordinario de egresos del Presupuesto Departamental de Lambayeque, dos partidas de mil soles cada una, aplicables á las obras de reparación del puente de la ciudad de Lambayeque y los de la provincia de Chiclayo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del Honorable señor Suárez Olivos, creando una Comisión Permanente, compuesta del Fiscal de la Corte Suprema, un Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, y un miembro de la Cámara de Comercio, que se encargará de hacer mensualmente la cuenta y el corte y tanteo de los ingresos y egresos de la Tesorería General.

Admitida á debate pasó á las comisiones Principal de Hacienda y Principal de Legislación,

Del H. Sr. Pineda Moreno, estableciendo un impuesto sobre la propiedad territorial y la cría de ganados.

Del mismo, disponiendo que los municipios no puedan estaablecer sobre los ganados y carnes mas impuesto que el de camal.

Dispensada de lecturas no fueron admitidas á debate.

Dictámenes.

De la Comisión de Beneficencia, en el proyecto que manda consignar la suma de 1,200 soles en el presupuesto de la Libertad, para los médicos titulares de las provincias de Otuzco y Huamachuco.

De la de Instrucción, en el proyecto que suprime las escuelas de capataces.

El H. señor Aramburú, manifestó, que dentro de breves instantes se presentaría á la mesa el dictámen de la comisión especial, nombrada para dictaminar en el oficio del ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio.

S. E. el Presidente dispuso que el anterior documento quedara á la órden del día.

Antes de pasar á esta estación se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Moscoso Melgar, que por el señor Ministro de Hacienda se solicite para remitir á esta H. Cámara, una razón detallada de lo que ha producido el impuesto de movimiento de bultos en cada una de las aduanas de la República, desde que se cobra por administración el referido impuesto.

Que el mismo señor Ministro obtenga del Jefe de la Sección de pesas de la Aduana del Callao, cópia certificada de la razón del número de bultos pesados en ella, desde el día que comenzó la administración del impuesto de movimiento de bultos en cuanto al despacho de ramada; y respecto del despacho en playa, que se sirva solicitar del archivero de la Dirección de Contabilidad, copía certificada de las pólizas de su referencia, anotando los bultos y la liquidación que les corresponde por ese impuesto durante el mismo período.

El H. señor San Román, que se trajera al despacho la propuesta de ascenso del Coronel graduado don Julio Jiménez.

El H. señor Vargas B., que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que remita la estadística comercial de aduanas desde 1892 á la fecha; y si no está expedita que manifieste las razones que hayan impedido su formación.

Solicitó también S. S[a]., que se tramitara la propuesta de ascenso del Coronel don Abraham Acevedo.

El H. señor Baca, que se pidieran los documentos relativos al ascenso á Coronel efectivo del graduado don Manuel San Román, y se remitieran á la Secretaría de esta H. Cámara para que sirvan de antecedentes.

El H. señor Escalante, que se reiterase oficio al señor Ministro del Culto, para que remita los antecedentes y el auto por el cual el Delegado Apostólico, haciendo caso omíso del Patronato nacional, anuló la colación dada por el Gobierno á los Canónigos Rodríguez y Moya. Sirviéndose informar quién autoriza la exclaustración de los religiosos, cuánto pagan por esa exclaustración y qué persona recibe esas erogaciones, indicando si ellas se sujetan á las leyes y disposiciones sobre el particular.

El H. señor Zubiate indicó, que habiéndose vencido el plazo fijado por el Reglamento, se ocupara la H. Cámara de las actas electorales de la Provincia del Bajo Amazonas.

El H. señor La Puente, que se trajera á la mesa el expediente de la señora Margarita Bolognesi de Cáceres.

S. E. el Presidente, atendió los anteriores pedidos.

ÓRDEN DEL DIA.

Se puso en debate la siguiente proposición:

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que el procedimiento de la H. Cámara, rechazando el dictámen de la Comisión de Reglamento, en que se negaba el uso de la palabra al ex-Ministro señor Ferreccio, importa una derogación del artículo 15 de la ley de Funcionarios Públicos, con detrimento del desprestigio de la Representación nacional y de las prácticas parlamentarias; solicitan la reconsideración del mencionado acuerdo.

Octavio Canevaro.—S. Novoa.—P. P. Chacaltana.

El señor Chacaltana.—Excmo. Señor: Con gran sorpresa ví ayer que la Cámara, después de una larguísima discusión, rechazó el dictámen presentado por la Comisión de Reglamento, por el que se negaba el uso de la palabra al señor Ferreccio.

Por lo pronto creí, Excmo. Señor, que puesta esa cuestión, al debate sin un estudio conveniente, y sin que los señores representantes hubieran madurado un asunto de tanta trascendencia, hubieran sido casi sorprendidos por la elocuente palabra de los señores que tomaron parte en el debate impugnando el dictámen. Después, me convencí que fueron, podemos decirlo, alucinados los señores Representantes; pero hoy, con más reflexión, hoy, pensando mejor sobre este asunto que puede sentar malos precedentes, pido que la H. Cámara, reconsiderando nuevamente el dictámen, le dé su aprobación; pues que él está apoyado en razones fundamentales, que tienen por base doctrinas de derecho administrativo que no han podido ser rebatidas por los señores Representantes que ayer lo impugnaron.

Excmo. Señor: para fundar la reconsideración pedida me basta alegar que el artículo 64 de la Constitución del Estado, dice á la letra: (leyó).

Este artículo terminante de la Constitución manifiesta, Excmo. señor, que la Cámara de Diputados debe acusar cuando haya motivo á los Ministros de Estado en el ejercicio de sus funciones; y que esa acusación debe hacerse por dicha Cámara ante el Senado de la República; y es en estos casos cuando se les puede permitir el uso de la palabra en esa tribuna.

El señor Ferrecio, no es hoy Ministro de Estado, es un simple particular; por consiguiente, no puede alegar derecho alguno para venir á hacer su defensa en la tribuna de esta Cámara.

Aparte de eso, Excmo. señor, y reforzando las razones expuestas por el H. señor Yarlequé, manifestaré, que la Cámara de Diputados solo tiene derecho de acusar ante el Senado; luego es allí donde debe hacer su defensa el acusado.

El artículo constitucienal que he leído, Excmo. señor, es convincente; y todavía queda confirmado con el artículo 65, que dice (leyó); es decir, pues, que este artículo hace una excepción en favor del Presidente de la República; es decir, que si el Presidente deja de serlo, y es acusado, puede venir á las Cámaras Legislativas á hacer su defensa; lo que no sucede con un Ministro después que ha dejado de ser funcionario.

Contrayéndome ahora, Excmo. señor, al debate de ayer, diré que se alegaron muchas y variadas razones en contra del dictámen de la Comisión; pero ninguna que combatiese sus sólidos argumentos.

El señor Aramburú, fascinando por decirlo asi á la Cámara, con su palabra elocuente, apeló hasta las saludables doctrinas de la democracia; pero á mi vez, Excmo. Señor, digo, que muchas veces los sagrados derechos de la democracia se confunden degraciadamente con las peligrosas doctrinas del socialismo; y se confunden tambien con las disociadoras pasiones del libertinaje. Es necesario pues, Excmo. Señor, por las razones espuestas, que la H. Cámara, tomando nuevamente en consideración el dictámen rechazado ayer y reconsiderado hoy, le dé su aprobación.

Para terminar, Excmo. Señor: yo nunca he estudiado Jurisprudencia; no estoy al cabo por consiguiente de los distintos trámites que deben seguirse en casos como el que debatimos; y casi no podría emitir una opinión fundada en verdaderos principios de Derecho; pero por lo que he escuchado á alumnos compañeros mios en los claustros de la Universidad, tengo sabido que los Gobiernos se basan en tres poderes igualmente necesarios: uno que ordena, otro que aplica, y otro que ejecuta.

El Poder que ordena, Excmo. Señor, es el Legislativo, el Poder que aplica es el Poder Judicial, y el Poder que ejecuta es el Poder Ejecutivo. Entonces ¿que papel vamos á componer nosotros que constituimos el Poder Legislativo y que segun el derecho administrativo solo debemos ordenar? ¿que papel vamos á hacer oyendo la defensa del acusado? ninguno, absolutamente. Nosotros acusamos al señor Ferreccio por malversación de fondos públicos; y la acusación, aceptada por la Cámara, ha dado origen al nombramiento de la Comisión respectiva que ha oido yá al señor Ferreccio, y ha creido despues de leer su exposición escrita que debe ser acusado ante el Senado. Esa es, Excmo. Señor, la segunda instancia; y

es allí donde debe apreciarse si hay ó nó lugar á la acusación; y si hubiera lugar á ella, en ese caso, Excmo. señor, debe ponerse al acusado á disposición del Poder Judicial, para que pronuncie su fallo absolutario ó condenatorio.

Por estas razones, Excmo. Señor, si ayer la Cámara desechó sin meditar lo bastante el dictamen de la Comisión de Reglamento, espero que hoy, reflexionando mejor, reconsidere el dictámen desechado, y le preste su aprobación.

—Cerrado el debate, se aprobó la proposición y se procedió á discutir de nuevo el dictámen á que ella se refiere.

El señor Yañez.—Debo principiar, Excmo. Señor, por declarar que he estado en contra de la reconsideración; es decir, que me he opuesto á que se entre de nuevo en la discusión de un asunto ya resuelto, en un sentido legal y conveniente; y admitida la reconsideración con el propósito de que no venga á esta Cámara el señor Ferreccio á defenderse, yo tengo que expresar mis opiniones con franqueza sobre el particular y voy á hacerlo brevemente.

Al señor Ferreccio se le considera como un enjuiciado por varios delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuando desempeñó la Cartera de Hacienda; al señor Ferreccio, se le ha notificado con el objeto de que dé sus explicaciones y de que presente sus documentos de descargo. ¿Y esto qué significación tiene? ¿No se trata de su defensa? Y si se le ha notificado con el objeto de que se defienda.¿Por qué se le admite una defensa escrita, y no una verbal?

Yo convengo perfectamente con la teoría que expuso ayer el doctor Cabello, es decir, que hay dos especies de juicio: uno político y otro judicial; lo que sucede generalmente en todos los juicios criminales. Y no se me diga que esto no es exacto, porque generalmente, en todos los juicios interviene la policía, que es la que hace los primeros esclarecimientos, atendiendo los descargos de los presuntos reos, sin que jamás se haya coactado la libertad de defenderse por ninguna autoridad.

¿Quienes somos nosotros? ¿No somos representantes del pueblo? ¿Y este Ministro, que se dice ha delinquido, no tiene el derecho de venir al pueblo á hacer presente que no ha cometido los delitos que se le imputan? No tiene el derecho de manifestar al pueblo, de palabra y por escrito, que es inocente? Es imposible, Excmo. Señor, conciliar la disposición del artículo que se ha leído de la ley de responsabilidad, con una negativa de defensa al enjuiciado señor Ferreccio.

No se vaya á cree por eso, que tomo interes por el señor Ferreccio; porque, si más tarde, cuando se presente la acusación, veo que no ha cumplido con su deber, seré el primero que públicamente daré mi voto en contra suya;y seré el primero que haga uso de la palabra para acusarlo; pero cuando se quiere privar al presunto reo del derecho de defenderse verbalmente, cuando quiere limitarse ese derecho sagrado, cuando quiere ponerse al encausado en la picota, sin que haya nadie que lo defienda, entonces debo levantar mi voz para sostener el derecho que se pretende desconocer y de que no se puede privar á un acusado, sin cometer una cruel y manifiesta injusticia.

¿En qué puede afectar á la Cámara que el señor Ferreccio venga á esta tribuna á defenderse? ¿En qué puede, Excmo. señor,comprometerse el prestigio de la Cámara,su honorabilidad y respetabilidad,porque uno, á quien quiere acusar, diga: Señor: yo, por respeto á la Cámara,deseo probar que no soy culpable,que soy inocente? ¿Y esto se le quiere negar al señor Ferreccio? Mi razón y mi conciencia me dicen, Excmo. señor, que á todo acusado se le debe otorgar el mas ámplio ejercicio del derecho de defensa, para que pueda exculparse de las faltas de que se le acusa: mi razon y mi conciencia me dicen, que la menor limitación que se ponga al ejercicio de tan noble é importante facultad, envuelve una tremenda injusticia, en que me parece imposible caiga la respetable Cámara de Diputados. ¿Por qué se ocupa la Cámara del señor Ferreccio? Por que ha sido Ministro de Estado, porque todavia,para ese juicio, conserva los fueros de Ministro. La Constitución política que nos rije en uno de sus artículos, manda que todos los juicios sean públicos;entónces ¿por que no ha de venir aquí el señor Ferreccio á defenderse públicamente.

Se dice que no ha llegado el tiempo de la acusación, y por consiguiente, el momento de la defensa. Cuando la policía toma preso á un individuo ¿no puede averiguar y hacer todos los es-

clarecimientos, permitiendo al aprehendido dar las pruebas de que es inocente? Póngase al señor Ferreccio (no en el lugar que ocupa hoy día, porque hasta ahora goza de los fueros de Ministro enjuiciado) sino en el lugar más bajo posible, y allí la ley le otorgará siempre la más amplia defensa; y en virtud de esa ley, en virtud de las razones expuestas por los señores Aramburú, Cabello, Osores y Maradiegue, pido que se rechace nuevamente el dictámen.

El señor Tagle.—Los respetos que me inspiran los conocimientos profesionales del señor Yañez, me obligan á tomar la palabra, porque no quiero que pase en silencio un discurso que reviste cierta apariencia de razón y de legalidad.

Al escuchar al H. señor Yañez discurrir con tanto calor sobre este asunto, parece que estuviera tratándose de un proyecto de ley en que se pudiera comprometer los principios que sustenta S. Sª.; pero el señor Yañez está confundiendo lastimosamente el caso de que nos ocupamos con los delitos comunes. El señor Yañez aboga en pró de principios muy plausibles; pero olvida Su Señoría que delante de esos principios que sustenta y que ya han sido expuestos por muchos Representantes, está una ley que prescribe de una manera terminante y precisa el procedimiento que debemos adoptar.

El señor Yañez exclama alarmado: ¿Por qué se va á condenar á un infeliz sin oirlo? ¿Por qué se le va á arrastrar al banco de los acusados, sin que haya presentado sus descargos? Error deplorable; y digo error, por no calificarlo de otra manera, desde que el señor Yañez ha oido, hasta la saciedad, que no es esta la oportunidad de la defensa verbal. Lo que desea el señor Yañez es precisamente la violación de una ley terminante que fija la manera como se debe oir al pretendido acusado.

El señor Yañez, como abogado, sabe que, en las estaciones de los juicios hasta concluir el sumario, no es lícito presentar todos los recursos que se le ocurran; S. Sª. sabe que, en la estación del sumario, solo tres excepciones puede oponer el reo y el juez, de plano, tendría que rechazar cualquiera otra excepción que se opusiera. El señor Ferreccio tiene amplia defensa; ya llegará la ocasión oportuna, que será en la estación del sumario, y el señor Yanez, como abogado bastante conocedor de las leyes, si mañana fuera juez, tendría, á pesar de las teorías que profesa, que rechazar cualquiera solicitud que le presentara un reo fuera de las que la ley determina.

Luego ¿á qué viene todo el calor que se ha desarrollado en la Cámara? ¿Con que objeto? Nada más que por que el señor Ferreccio quiere venir á la Tribuna de la Cámara á defenderse. Así como ha tenido esa pretensión, ha podido tener también la de venir con frac y sombrero de picos, creyendose premunido con los fueros de Ministro. El señor Ferreccio es un acusado, y la ley determina la manera clara y precisa como puede defenderse.

Se ha abogado mucho, y se ha dicho, acogiéndose á un aforismo de derecho y á un precepto constitucional, que nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohibe; pero eso solo puede tener lugar á falta de una ley expresa y terminante; más, cuando ella existe, necesariamente, de una manera fatal, hay que sujetarse al procedimiento que determina.

Repito, que ningún ex-Ministro ha tenido la absurda y nécia pretensión de venir á la tribuna parlamentaria; el señor Ferreccio es el único, desde la independencia, que ha abrigado tan estrafalario deseo.

El señor Cabello.—En el Perú las cuestiones más abstractas de la ciencía, así como los problemas más fundamentales de la política, se oscurecen y trastornan por las personas; las cuestiones se resuelven por los afectos y simpatías y no por los dictados de la razón, ni por las enseñanzas de la ciencia, y fenómeno tan estraño se realiza en este debate.

No defiendo á la persona del ex-Ministro de Hacienda, sino el sagrado derecho de defensa, que ni á los mayores criminales se niega, y por lo mismo que soy uno de los acusadores de la Comisión especial, quiero que se observen los trámites esenciales de todo juicio.

No se trata sólo de un ciudadano que ha desempeñado un alto puesto público, sino principalmente de un principio de legislación, porque vamos á resolver, si un Ministro que ha cesado en el ejercicio de sus funciones, para

que se le juzgue por sus actos administrativos, tiene ó nó derecho de defenderse. La Comisión de Reglamento dice que se le niegue ese derecho sagrado de defensa. Por manera que se sostiene que esta H. Cámara puede pronunciar legalmente un veredicto, sin oír la defensa del acusado.

El H. señor Yañez ha planteado perfectamente bien la cuestión. Los procedimientes que se observan hasta en la Intendencia de Policía, con el comparendo del acusador y de todos los testigos, el esclarecimiento de la acusación y del delito imputado y el respeto á los trámites que sirven de garantía á los derechos de la libertad; esa tramitación que diariamente se observa en la Policía; esos derechos que allí se respetan; son los mismos que se niegan á un alto funcionario que desempeñó un Ministerio de Estado.

Me importa bién poco que la malevolencia atribuya al acusado planes siniestros, de lanzar acusaciones violentas y escandalosas, y de hacer graves revelaciones en la defensa y que usará lenguaje procaz: ignoro la verdad de esta afirmación; pero si en su lenguaje no fuese moderado, hay medios para corregir esa inconveniencia; por consiguiente, es infundado el temor de que el proceso sea escandaloso.

No comprendo por qué se quiere obligarnos á emplear un procedimiento inquisitorial, en pleno siglo diez y nueve, cuando los principios de la democracia imperan en Europa y en América.

Acaso, por una reminiscencia histórica, que brota de los anales de este recinto, en que funcionó el santo tribunal de la Inquisición, vamos á poner en práctica hoy un procedimiento inquisitorial; porque no es otra cosa, Excelentísimo Señor, lo que se pretende.

Si no se conviene con esta reflección, yo tendré necesidad de convenir con el señor Chacaltana y los que con él opinan, que parece que este juicio político que se sigue en ambas Cámaras, es completamente insignificante, que no tiene ningun valor jurídico, que simplemente es el proyecto que una Cámara presenta su acusación, que si ésta no la acepta, ese proyecto no pasa al Senado, y todo ha concluido. Pero no se fijan Sus Señorías en que el veredicto que se pronuncie, puede afectar la libertad de un ciudadano; y por consiguiente, no nos fijemos en la persona del señor Ferreccio, fijémonos en que se trata de un ciudadano que tiene el derecho de acogerse á la Constitución, y en segundo término de un ciudadano que ha desempeñado un alto puesto, por manera que la personalidad del acusado debe completamente eliminarse y establecerse las reglas que se observan en todos los juicios que se inician desde la Intendencia de Policía hasta el último fallo de la Excma. Corte Suprema. En nuestros tribunales, cualquiera que sea el acusado, aunque éste sea de homicidio, nunca es castigado en la defensa pública, es decir, que en la respectiva estación se le oye al acusado y al defensor; pero parece que se quisiera desconocer la tramitación establecida para todos los juicios que se siguen á los funcionarios públicos; es decir, que existen dos juicios, el juicio político ante el Congreso, y el juicio contencioso ante el Poder Judicial.

Yo le probaría al Sr. Yarlequé y al Sr. Chacaltana; si se me permitiera traer la obra política de Historia que está en la Biblioteca, que lo que vamos á hacer es .... no encuentro la palabra para calificarlo, como merece, pero vamos á poner en prática un procedimiento que enrojecerá de vergüenza al Parlamento, porque no se usa en ninguna parte del mundo, el acusar á un alto funcionario público y luego negarle el derecho de defensa, sellando sus labios para no escuchar su defensa.

Se dice que existen leyes expresas que niegan ese derecho; ayer formulé una interpelación al H. Sr. Yarlequé y nos leyó un conjunto de disposiciones sobre el procedimiento que debía seguirse, pero no se citó la ley que niegue al acusado la palabra.

Estamos cansados de ver en otras Legislaturas y en la actual, cuando ha habido calificación que hacer, la Comisión de Poderes después de hacer el estudio de todos los documentos, presenta su dictámen sobre la dualidad ó trialidad eleccionaria, y ese dual y trial, sin ser Diputado, aún viene aquí á hacer su defensa desde estos bancos ó desde la tribuna.

Pero, sea cual fuere la votación, aquí solo se trata de cumplir un precepto constitucional que rije en todos los países civilizados, que al acusado

no se le juzga sin citarlo y oirle la defensa.

Por lo demás, no sería extraño que surgieran cuestiones enojosas por la omisión de este trámite. Si nuestros anales parlamentarios y políticos no arrojan mucha luz sobre esta materia, es porque los juicios de responsabilidad han sido siempre en el Perú, un simulacro irrisorio; algo más que irrisorio, grotesco. Cuando un Ministro ha pertenecido á un partido político dominante, ha mirado con indiferencia la acusación y todo el juicio con el mayor desdén.

Para que se establezcan, pués, las buenas prácticas, es preciso proceder con toda la severidad y circunspección necesarias, para llegar hasta el fin de que se pronuncie una sentencia, cualquiera que sea. De este modo se conseguirá que la responsabilidad en el Perú, llegue á ser una verdad práctica confirmada por los hechos, y para ello necesita el Congreso proceder con la más alta imparcialidad y con la más extricta justicia.

Hé allí, lo que yo me propongo en este debate.

El señor Benavides.—Como uno de los miembros de la Comisión que ha dictaminado en este asunto, me considero obligado á contestar los argumentos que se han repetido en este momento, contra la conclusión en debate, que fué sustentada el dia de ayer, con tan persuasivas razones, por el H. Sr. Yarlequé y los otros señores que la han apoyado. Procuraré demostrar brevemente, que la H. Comisión de Reglamento no merece los cargos que ha formulado contra ella, mi estimable amigo el H. señor Cabello, y no creo que Su Señoría los haya hecho con ánimo de herirla, sino únicamente llevado de su entusiasmo en favor de los principios democráticos que ninguno de nosotros deja de profesar, pues en ellos se basa nuestra Constitución política.

Esos mismos principios deben ser, y son efectivamente, la norma de los procedimientos en el ejercicio de nuestras funciones representativas; pero aquí, en la Cámara de Diputados, nó vamos á proceder, Excmo. Sr, enteramente á nuestra propia voluntad por lo que respecta á la forma en que deben tratarse los asuntos, sino que nos es indispensable proceder en órden; es decir, conforme á las disposiciones de Reglamento, ó á leyes especiales que son la norma de nuestros actos parlamentarios, igualmente obligatorias para ambas Cámaras. Cualquiera innovación en este orden, no podemos hacerla los Diputados aisladamente, como símple acuerdo de Cámara, por que debe, en todo caso, recibir la sanción de todo el Cuerpo Legislativo.

Establecidos estos principios, concretémonos ahora al punto de la discusión y veamos lo que ordena la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos. Suplico al señor Secretario que tenga la bondad de darle lectura al artículo 15 de esta ley. (Se leyó) Me permitirá V. E. llamar la atención de la H. Cámara, sobre el sentido literal de estas palabras contenidas en el artículo.—«*agregando al expediente la exposición*»—Desde que la ley manda agregar al expediente la exposición del Ministro, se comprende de un modo indudable que debe hacerla por escrito; la viva voz nó puede ser agregada al expediente.

La relación y exámen de este expediente es la primera estación del procedimiento del Congreso, tratándose del juicio de responsabilidad; en esta estación no se vá á fallar sobre los motivos de la acusación, la Cámara de Diputados está en el instante de expresar su pensamiento sobre sí aceptará ó no aceptará como un deber formular la acusación.

No sé, pues, que defensa quepa aquí, porque, repito, este es el primer instante de la generación del proceso.

Nosotros nó negamos el derecho de defensa: profesamos los principios democráticos que marcan el progreso del mundo moral, y nó nos apasionamos por las personas, sino que tenemos que someter nuestros actos á las prescripciones inquebrantables de la ley.

Se dice por esto que queremos volver al antiguo manejo de la Inquisición? Nó creo, repito, que se haya dicho tal cosa, con propósito deliberado contra la Comisión, sino por una exaltación muy noble del sentimiento liberal.

Hay una segunda estación en el juicio de responsabilidad: el Sr. Secretario se servirá leer el articulo 2.º de la misma ley. (Se leyó.)—Como se vé, el debate sobre la acusación tiene lugar en la Cámara de Senadores, y ese es el momento en que el señor Ferreccio podría usar ampliamente su derecho de defen-

sa: debe reservar su solicitud para entónces.

Por consiguiente, nosotros no podemos tener aquí ni la mas remota intención de negar el ejercicio de ese derecho. Ojalá el señor ex-Ministro puede descargarse ante el Senado de las diferentes acusaciones que hoy pesan sobre él, éxito que estimo como una alta conveniencia para el Crédito Nacional.

Nó quiero fatigar más la atención que V. E. me ha hecho la honra de dispensarme, y concluyo manifestando que la Comisión ha conformado sus opiniones á lo que positivamente prescribe una ley del Estado; si hay entre los señores Representantes alguna divergencia al apreciar el sentido de ella, sería menestar su interpretación, y esta facultad solo la tiene el Congreso.—(Aplausos.)

El señor Yarlequé—Voy á decir dos palabras, porque se han presentado dos nuevos argumentos por los señores Yañez y Cabello. Se dice que este es un caso semejante á lo que pasa en la Intendencia de Policía. ¿Qué es lo que pasa en la Intendencia de Policía? Que, cuando un acusado es llevado é interrogado por la autoridad, léjos de colocarse al lado de ésta en lugar preferente y de igual á igual, permanece de pié á respetable distancia; luego para que haya lógica, los señores Cabello y Yañez, en vez de combatir el dictámen, han debido apoyarlo y pedir que el acusado venga á la barra.

Han dicho también Sus Señorías, que ante el Poder Judicial van hasta los reos cargados de cadenas á defender su derecho y no se les juzga sin oirlos. Pero, esos reos con cadenas ó sin ellas no van á colocarse al lado de los jueces y magistrados, á hombrearse con ellos, á colocarse y ocupar sus asientos—Hay una línea, que no pueden traspasar el reo ni su defensor; luego, también, para que Sus Señorías sean consecuentes, han debido negar al señor Ferreccio que venga á ese puesto, á la tribuna, y pedir que se le conceda venga á la barra ó á algún otro asiento que no sea el de los Diputados.

Es claro, que colocar al reo al lado de sus jueces, no constituye la democracia de que nos hablan Sus Señorías; y si así fuera, tendríamos que el tipo de esa democracia, consistiría en colocar á los reos en el lugar de sus jueces.

El señor Cabello dice, que no se trata del lugar que debe ocupar el ex-Ministro, ¿entónces por qué combate el dictámen?

El señor Ferreccio dice con claridad: pido que se me permita ocupar la tribuna; es decir, reclama el derecho á uno de los asientos de esta H. Cámara. Eso no es venir á colocarse en el banco de los acusados, eso es pretender un derecho de igualdad que no tiene. Y, si reclama cualesquier asiento, entónces, el señor Cabello ha podido pedir eso, pero no impugnar el dictámen que solo desconoce el derecho que se alega. La democracia consiste en dar á cada uno el puesto que le señalan sus méritos y responsabilidades.

Por esto opino que la reconsideración es perfectamente legal y conveniente.

—Cerrado el debate, se procedió á votar nominalmente, á petición del señor Canevaro, y resultó aprobado el dictamen por 59 votos contra 26.

Señores que votaron en favor.

Alva—Alva y Gomez—Amat y León—Ames—Araos—Arevalo—Artieda—Baca—Benavides—Canevaro—Cárdenas—Carpio—Carrillo—Castro Araujo—Cavero—Cebreros—Courrejolles—Cuba—Chacaltana—Charnock—Delgado E. M.—Delgado Eulogio—Escalante—Espinosa A—Espinosa E.—Freyre—García Villón — Gereda — Guerrero—Garmendia— Héros— Ibarra— Jaen—Jiménez—Loayza—López—Mendivil V—Morales—Moreno y Maiz—Moscoso Melgar—Muñiz—Novoa—Otoya—Ponce de León—Rios—Rivera—Rodríguez—San Román—Taboada—Tagle—Trujillo—Vega—Vidalón – Yarlaqué—Zubiate—Villacorta.

Señores que votaron en contra:

Abrill y Borgoño—Aramburú—Arias—Cabello— Carrasco—Eléspuru—García Urrutia—García J. I.—La Puente—Maradiegue—Muro—Osma— Osores—Panizo y Zarate—Pineda Moreno—Raygada—Solis E.— Solis J.— Suares Olivos— Valdivia—Vargas B—Vargas M. C.— Villavicencio— Vivero—Yañez y Zegarra.

Fundaron su voto:

El señor Abrill y Borgoño.—Estoy en contra; porque creo que al que se acusa se le debe acordar el derecho de defenderse.

El señor Baca.—Si, Excmo. Señor; porque no creo que en esta Cámara de-

ba defenderse el señor Ferreccio: no es esta la estación oportuna, sino en el Honorable Senado; aquí debe limitarse únicamente á hacer su exposición.

El señor Chacaltana.—Si, Excmo, Señor; porque nosotros no somos tribunal para fallar en el juicio que se vá á seguir al señor Ferreccio. Si; porque para su defensa tiene la estación oportuna.

El señor Mendivil.—Sí; porque tengo la conciencia que lo único que le corresponde á la Cámara de Diputados es formular hechos: al Senado, declarar sí estos hechos son punibles, y al Poder Judicial dar el consiguiente castigo por el hecho punible, ó libertar de la pena al que ha sido injustamente acusado.

El señor Moscoso Melgar.—Sí, E. Sr.; porque se ha querido presuponer que hay juicio cuando todavía la Comisión no puede saber si será aprobado ó nó el dictámen de la Comisión respectiva para que el señor Ferreccio sea acusado ánte el Senado; porque hasta ahora no hay sino una iniciativa equivalente á una denuncia, ante la cual el Senado debe declarar si hay ó no lugar á formación de causa, y porque no habiendo juicio, no puede todavia existir defensa. Si, finalmente; porque se trastornarían las practicas seguidas hasta aquí por la Honorable Cámara de Diputados en casos semejantes.

El señor Novoa.—Sí; porque creo la solicitud del señor Ferreccio es contraria á la ley.

El señor Solis.—Nó; porque creo que uno de los primeros requisitos del jurado es la imparcialidad, y, en este caso, la Cámara prejuzga.

El señor Suarez Olivos—No; porque el artículo 15 de la ley de responsabilidades no niega el derecho para oir á un ex-Ministro.

El señor Vidalón.— Sí, porque la acusación que vá á hacer la Cámara ante el Senado es, por decirlo así, la demanda; y á nadie se le puede ocurrir que, ántes de presentarse la demanda, quépa la defensa.

El Señor Villacorta.—Sí, Excmo. Señor; porque la ley determina la forma en que debe hacer su defensa el señor Ferreccio, sin concederle el uso de la palabra en la Cámara, pues como simple particular que es, no puede acojerse al derecho que la ley concede á los Ministros de Estado en actual ejercicio del cargo.

El Señor Osma.—Traicionando mi convicción legal al respecto, Excmo. Señor, ycomo autor de la acusación formulada al señor Ferreccio, y deseando que se haga toda luz sobre el particular, estoy en contra del dictámen de la Comisión de Reglamento.

—Se sometió á discusión un dictámen de la Comisión de Poderes sobre las elecciones practicadas en la provincia del Bajo Amazonas, del cual retiró su firma el H. señor Heros á consecuencia de las observaciones de los señores Farje y Tagle; quedando aplazado el asunto hasta que lleguen las actas que favorecen al señor Barandiaran.

Se leyeron todos los documentos relativos á la renovación de las Municipalidades, que se han publicado en una sesión anterior, y se puso en discusión el dictámen de mayoría.

El Señor Eloy Morales.—El proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Senadores y acogido por la mayoría de la Comisión de Gobierno de esta Cámara, me parece, Excmo. Señor, extemporáneo y altamente inconveniente para los intereses del país.

La renovación de los Concejos conforme á la ley novísima del año 92, no pasa á mi juicio de ser un deséo muy laudable de la Comisión de Gobierno; pero si ese propósito se realizara, produciría tan graves inconvenientes, que, estoy seguro, la Cámara, penetrándose de ellos, desechará en su oportunidad el dictámen que se debate.

Si la actual situación del país fuese completamente pacífica y tranquila, sería, sino el primero, uno de los que, con más sinceridad y convicción, daría mi voto por el proyecto, pero en la anormal situación en que nos hallamos, encuentro que, si aprobasemos el proyecto, la ley sería irrealizable, y, caso de no serlo, conmovería tan profundamente los intereses del país, que, por los resultados dañosos que produciría, estamos, creo, no solo en el caso, sino en la obligación de rechazarlo.

Ya en Mayo de este año se ha agitado toda la República con motivo de las elecciones populares, á virtud de las cuales estamos legislando ¿y será prudente que, á mediados del próximo Octubre, se fatigue nuevamente á los pueblos con una elección más, aunque sea simplemente de Municipalidades?

No creo que esta medida responda á una verdadera necesidad, á una exi-

jencia realmente sentida en los pueblos en la actualidad y sí, al contrario, daremos oportunidad brillante y magnífica á los trastornadores del país para que, aprovechando la ocasión que tan generosamente les vamos á brindar, nos envuelvan en una nueva conflagración, ya que hasta hoy hemos tenido la fortuna de exterminar el bandolerismo que quería imperar en la República.

Por estas razones, Excmo. Señor, estoy en contra del dictámen de mayoría y en favor del de minoría presentado por el H. señor Elías.

El Señor **Osores**.—No he estado suficientemente preparado para este debate, Excmo. Señor por lo que, solo voy á contraerme á refutar uno que otro de os argumentos que acaban de aducirse en oposición al dictámen que se discute.

Se habla de que vamos á trastornar el órden público, de que vamos á conmover al país, de que vamos á secundar los planes de los revolucionarios; pero yo creo lo contrario, Excmo. Señor; creo que una de las conquistas que hemos alcanzado en estos tiempos, ha sido precisamente la elección de los Municipios con el voto directo de los ciudadanos; creo que cuando se trata de la soberanía legal del pueblo para formación y composición de los altos poderes de la República, debe atenderse al voto directo; que esa ley consulta la opinión de cada ciudadano en el país, y por lo mismo, creo que más bien si no la aprobamos, iremos contra la corriente popular procurando dar vida á Colegios electorales que ya no tendrán razón de ser.

Se teme que el proyecto sea ocasionado á nuevasrevueltas; pero, Excmo. Señor, tengo fé absoluta en losdestinos del Gobierno que nos rige; lo considero suficicientemente capaz para calmar la exitación en que hoy se encuentra la República, para devolver al país su tranquilidad interrumpida, y por lo mismo creo que la revolución no durará mucho tiempo. De manera que, los argumentos que creo dejar refutados, no tienen razón de ser; y, con este motivo, estoy en contra de las opiniones emitidas por el H. señor que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor **Espinosa** (A..)—La simple lectura del proyecto venido en revisión del Honorable Senado trae el convencimiento á mi ánimo, de que esa Honorable Cámara se ha penetrado de la necesidad de llevar al terreno de la práctica la ley de 14 de Octubre de 1892; que ha interpretado fielmente el espíritu de esa ley para llevar á la práctica, para que sea una realidad, ya que todos los pueblos de la República aspiran á desligar, desde la época de su creación, á estas instituciones, independizándolas de la política que todo lo avasalla y trastorna.

Yo querría, Excmo. señor, dar más libertad, más independencia á esta institución bienhechora: yo querría qne fuese semejante á las Sociedades de Beneficencia que, girando armónicamente en el círculo de sus altísimas funciones, pudiera cumplir la misión que la ley le encomienda. Así vemos, Excmo. señor, qne muchas corporaciones de beneficencia, como la de Arequipa, por ejemplo, sumamente pobre, paupérrima en la acepción más lata de la palabra, introduce día á día mejoras importantísimas en los establecimientos que corren á su cargo. ¿Porqué? Por que á la cabeza de esos establecimientos está un individuo de altos conocimientos á la par que modesto, y con el vivo deseo de proyectar el bién; así como ese señor existen muchas personas que han reusado casi siempre tomar parte en la formación de los concejos, porque han creído, como yó creo, que estando en alianza con la politica estas instituciones, no han podido jamás llenar sus altos fines; por consiguiente, es necesario que penetrándonos de las necesidades de los pueblos y de la aspiración unánime de todos ellos, aprobemos el proyecto venido en revisión, por lo que me declaro en favor del dictamen de mayoría.

El señor **Castro Araujo**.—Excmo. Señor: Siento no estar de acuerdo con el honorable señor Espinosa, en cuanto al proyecto que se debate.

Creo que ninguno de los señores representantes puede desconocer las ventajas de la reforma que se introduce en la ley de 1892; porque nada traduce con más fidelidad la bondad de la elección, que el voto directo. Pero yo pregunto, ¿es la oportunidad de realizar esta reforma en los momentos en que el país está conmovido por el desorden á mano armada? ¿es el momento más á propósito para realizar esta reforma? Creo que nó, Excmo. señor: estoy seguro de

que, si se realizara esto, no tomarían parte en las elecciones las personas pacíficas, los menos irían á los tabladillos y el resultado de la elección sería el voto de las minorías y no de las minorías dignas sino que las minorías indignas serían las que predominarían y ganarían las elecciones, y precisamente porque esto es lo que pasaría, debemos evitarlo á todo trance.

Se dice que los Colegios electorales representan una opinión perfectamente política; pero esa opinión política es la opinión formada por una mayoría, y esos Colegios Electorales nos han mandado á estos puestos, le han dado existencia al actual Presidente de la República; y es raro que hasta hace poco no se haya hecho objeción á esos cuerpos, y ahora se hagan argumentos hasta cierto punto irritantes.

Yo creo , señor Excelentísimo, que, por las circunstancias difíciles en que nos encontramos, menos malo es hacer la elección por los Colegios Electorales existentes, que por una elección directa. ¿Por qué? Porque acabáis de recibir el mandato popular, porque están en el bienio legal de su existencia y pueden, con menos dificultades, llevar á cabo su opinión y hacer la elección de sus concejales.

Yo creo que no se trata de la bondad de la elección directa, sino de la oportunidad; y, para mí, este no es el momento oportuno de llegar á tan magna reforma, por lo cual me pronuncio en contra del proyecto en debate.

El señor Osma.—Excmo. Señor; O es completamense infundada la opinión que predomina en el dictámen de minoría sostenido por uno de sus miembros ó ha sido antipatriótica, injusta ó inconveniente la actitud del Partido Constitucional al declararse en contra de los procedimientos del partido parlamentario que exhaló su último suspiro con el último aliento del General Morales Bermúdez.

Justificados los dos extremos de las disyuntivas, la Cámara elejirá el dictámen de mayoría que he tenido el honor de suscribir, ó optará por el de minoría suscrito por el H. señor Elias, aquí presente.

La historia de la ley municipal que es bien conocida por todos los señores Representantes es la siguiente:

El Gobierno Constitucional presidido por el General Cáceres, en diversos mensajes recomendó á las Cámaras la reforma de esta ley, constitutiva de los Concejos locales. Se presentaron diversos proyectos, fué tema de diversas opiniones sustentadas por la prensa, y originó muchos debates en el Parlamento. Como fruto de esa contradicción de opiniones y despues de varias dilaciones meditadas por el cálculo político, hubo de expedirse la ley del 92, la que los pueblos recibieron con agrado, y los hombres de principios aplaudieron; pero el cálculo político, arrepentido de haber abandonado su predominio local, necesario para su éxito político, confeccionó otra ley transitoria, el Gobierno entonces, le puso el cúmplase á la ley principal y observó la transitoria. En vista de ese procedimiento, los tenientes de ese pequeño dictador, que deseo que no tenga discípulo, que ambiciono que no haya formado escuela, lanzaron sus rayos contra el Gobierno y se promovió la célebre cuestión de el veto suspensivo y el veto absoluto. Entonces aquí, en esta Cámara, los miembros afiliados al Partido Constitucional combatieron los planes del Congreso y su representante que desempeña hoy la cartera de Gobierno, sustentó las verdaderas doctrinas, manifestó que poner en suspenso la ley de 1892 era poner en peligro la tranquilidad pública, era amenazar la paz interna; no sé si como fruto del arrebato oratorio ó manifestación de sus convicciones, ese señor Representante nos habló del derecho de insurrección y aún mas, nos dejó entreveer la actitud que podrian tomar los pueblos sí se aplazaba el cumplimiento de la de 1892, pero todo fué esteril, esa mayoría imperó, y, se desecharon las observaciones del Gobierno.

El Poder Ejecutivo deseoso de conservar á todo trance la paz pública que veia amenazada; esa derogatoria la volvió á observar, y pasó á ser ley del Estado promulgada por el Presidente del Congreso y esa ley contiene las mismas prescripciones que el dictámen de minoría hoy. Eso dió origen á los tumultos en las provincias que todos vosotros, señores Representantes, presenciasteis en Noviembre del año pasado. Entonces el Gobierno en la necesidad de conciliar las exigencias de los pueblos, nombró las Juntas de Notables. Y yo pregunto al autor del dictámen en minoría, ¿si es lógico que al

aprobar el artículo 1.° que nombra Juntas de Notables, lo cual implica el aprobar que no hubiese cumplido la ley transitoria, en el artículo 2.° del informe se diga que se cumpla la ley transitoria mencionada? porque ello significa el dictámen de minoría.

Aprobar ese dictámen es apostatar de nuestro programa del pasado, es hacer en el poder lo que se combatió como partido de oposición.

Recuérdese que esa ley transitoria motivó nuestras protestas, que ellas subieron hasta la categoría de documento oficial, en el decreto que pasará á la historia, por el cual se expulsó al Congreso pasado, decreto que dió origen á nuestra existencia actual.

Si hoy aprobaramos la ley rechazada, ¿cómo pasariamos á la historia? ¿no sería atentar á nuestra existencia?

Pero yo llego al extremo de prescindir de la historia de la ley, y me limito al proyecto suscrito en minoría por la Comisión informante, y en verdad creo que ese proyecto es anti-político é ilegal.

Antí-político, porque con este proyecto, nosotros que somos dueños de los Colegios electorales y nos vamos á apoderar de la Municipalidades, nosotros que estamos con las riendas del poder, no debemos propender el exclusivismo de adueñarnos del poder local. Nosotros que hemos invadido la alta esfera del poder, no es posible que querramos apoderarnos de las Municipalidades, no es conveniente en las actuales circunstancias, que abusemos del predominio en que la política coloca los partidos, porque es posible que valiéndose de esta arma los perturbadores del órden público pudieran justamente inculparnos; esto, pues, tendría una resonancia odiosa ante todos los pueblos; y por eso es que califico de antí-político lo que se pretende.

También lo califico de ilegal, y lo considero tal por una simple razón de derecho.

A los Colegios electorales se les ha conferido poder bastante para elegir Presidente de la República y Representantes á Congreso, han elegido uno y otro, luego ahí ha concluido su misión. ¡Con qué derecho nosotros ahora vamos á darles á esos Colegios electorales poderes que no le dieron los pueblos! ¡Con qué facultad vamos á ampliarles sus prerrogativas mandándoles elegir Municipalipades, cuando esos poderes no pueden dárselas sino los mismos pueblos!

Es pues ilegal lo que se pretende.

Ahora, ocupándome de los señores objetantes, he podido ver que el ilustrado señor Morales, comprendiendo que no podía hacer observaciones sérias al proyecto en mayoría, se limitó á traar á colación un argumento de actualidad: decía que dada la efervescencia de los ánimos, el desórden en que por desgracia se encuentra la República, no es conveniente invitar á los pueblos á elecciones locales. Este argumento no es del todo exacto.

Permítame una rectificación S. S^a^. Los pueblos, Excmo. señor, no están propiamente en desórden, los pueblos se someten á los montoneros y al Gobierno, pero sin tomar parte activa en la lucha.

Partiendo S. S.^a^ de esa afirmación, agregaba, que estando conmovidos los pueblos no se les podia dar el derecho de sufragio electoral.

Pero suponiendo verdadera esa afirmación, replicaria; que si los pueblos están insurreccionados, es porque consideran que se les ha desconocido su derecho electoral, y si ahora se les priva del poder local seria pues peligroso.

Otro argumento emitido por el honorable Diputado por una de las provincias de Piura, es que no hay tiempo de establecer los colegios electorales.—Creo que S. S.^a^ como todos los que observan más ó ménos de cerca la marcha de los Congresos, no solamente cuando actúan como personalidades en ellos, sino tambien cuando forman partido de oposición, habrá leido los diarios de debates de la Legislatura pasada y la del año 92.

El señor Castro Araujo (interrumpiendo)—Yo no he dicho eso, honorable señor Osma.

El Orador (continuando).—Perdóneme el H. Diputado por Tumbes que lo haya inculpado: es argumento del dictámen de minoria; pero exactamente los mismos argumentos que se han aducido ahora contra el dictámen de mayoría y los mismos argumentos que pudieran aducirse en adelante, van á ser los mismos que se adujeron en los debates que tuvieron lugar en las épocas á que he hecho referencia, que con vigorosa elocuencia refutó el honorable señor Chacaltana. Y esta circunstancia de pe-

queño detalle, talvez, es otro argumento en favor del proyecto.

Si el señor Chacaltana como simple diputado ha considerado que es peligrosa para la tranquilidad pública, para la instabilidad de las instituciones, esa ley transitoria que pone en suspenso la ley del año 92, creo que el señor Chacaltana, como Ministro de Estado no pensará de distinta manera, y vamos á obligar á ese funcionario á que cumpla una ley que en su concepto vá á trastornar el órden público, ó por lo ménos vamos á poner en el caso al Gobierno, no de que haga uso del veto suspensivo que forman las observaciones correspondientes en vista de las cuales tendrán las Cámaras que reconsiderar su acuerdo.

No creo que se formulen observaciones sérias á la ley misma de 1892; ella contiene dos grandes conquistas: la conquista del voto directo que yo ambicionaria pudiera llevarse á las elecciones generales, porque ello significaria ilustración bastante en nuestros pueblos; y la independencia de los Concejos de todo orígen en la política y la intervención del elemento extranjero en la formación de los Concejos, elementos de prosperidad y de progreso en la República.

Las razones expuestas, Excmo. Sr., han obligado á la Comisión de Gobierno á opinar porque se apruebe el proyecto de ley sancionado en la H. Cámara de Senadores.

El señor Yarlequé.—Ante todo, debo hacer una rectificación al H. señor Osma. De ninguna manera debe aceptarse como uno de los términos de la disyuntiva que propuso, que sería antipatriótico aprobar el dictámen de la minoría. Su S^a^. se refería al estado en que se encontraba el país; pero el Honorable señor Osma debe tener presente, que la situación actual, su agitación y marcha irregular, no son debidas ni al partido constitucional, ni al Congreso, ni á niguno de los hombres de orden. Muy bien sabe quiénes son la causa del estado en que nos encontramos; por consiguiente, el epíteto de anti patriótico, ha debido dirigirlo á los montoneros, no á los Representantes ni al partido Constitucional.

Otra rectificación: No tengo noticia de pueblos en la República que hayan recibido bien á los montoneros. Yo declararía á esos pueblos fuera de la ley, porque en rigor, no se trata de una revolución, sino del bandolerismo que persigue un fin político interno, y tambitn fines internacionales, para facilitar que se lleve una parte más del territorio nacional el invasor de ayer.

Vamos ahora al contenido del dictámen. El Gobierno nombró Junta de notables evidentemente sin facultad legal. El Ministro de Gobierno en su memoria respectiva hizo presente ese hecho ante las Cámaras. ¿Qué es lo que el Congreso debe hacer ante todo? Aprobar ó desaprobar ese procedimiento para darle valor. ¿El Senado en su proyecto ha dicho algo sobre el particular? No señores: parece que hubiera querido dejar en suspenso la responsabilidad de lGobierno. Es, pues, necesario, que el Congreso apruebe ó desapruebe, sancione ó nó, ese acto del Poder Ejecutivo; es un vacío sustancial que ha llenado el notable dictáman de la minoría.

¿Quién ha negado á S. S^a^. las bondades de la ley del 92, en cuya formación luchamos ardientemente hasta conseguir mucho de lo bueno que contiene?

Juzgo que tiene muchas ventajas; y precisamente para no desprestigiarla es que no quiero que sea aplicada en estos momentos, en que no puede tener toda la amplitud que es menester para que se radique en las esferas populares. Esas instituciones, para ostentar y obtener sus buenos resultados y su prestigio, han de levantarse en épocas tranquílas; y las circunstancias por que atraviesa la República, no son á propósito para establecer, con un segundo ensayo, la nueva ley municipal.

Ninguno de los señores Representantes podrá decir y afirmar en el caso de una convocatoria á elecciones populares, que los pueblos van á concurrir á tomar parte en la elección. La agitación, las alarmas y el desórden, retraerán á los más, que son el factor consciente para dejar el campo á los menos aptos, tratándose de la buena elección de munícipes. En fin de fines, tendremos algo que puede convertirse en farsa eleccionaria.

Las elecciones se realizarán en la casa de tal ó cual persona y entónces se nos presentarán municipalidades fabricadas de modo que producirán, eso sí, la indignación.

Ahora, ¿por qué se quiere equiparar ó comparar la pasada Legislatura con la actual en este respecto?

Aquella ordenó, que las municipalidades fueran elegidas por los Colegios electorales que habían dejado de tener vida legal. Esta, ó mejor elproyecto de la minoría, quiere la elección por los Colegios cuya existencia legal es indiscutible.

Mientras el período legal no haya terminado, pueden nombrar municipalidades, como ha sucedido muchas veces desde nuestra emancipación política.

No es una novedad ordenar por hoy, por esta sola vez, que los Colegios electorales de orígen eminentemente popular, que tienen reciente fecha de existencia, puedan elegir los cuerpos que en la actualidad representan también el voto de los ciudadanos.

¿Y por qué el honorable señor Osma crée que es más aceptable el nombramiento de Junta de Notables que el de Municipalidades por los Colegios Electorales?

El Colegio Electoral, según la Constitución, es la voluntad del pueblo expresada por medio de los electores; de manera que, cuando el Colegio Electoral elige Municipalidad, el pueblo es el que indirectamente las elige; y tal procedimiento de ningún modo está reñido con los principios democráticos y republicanos. Por el contrario, al elejir así las municipalidades, no como regla permanentemente sino como una excepción, se consultan los principios de la República que han precedido á la organización de los poderes públicos.

Ahora pregunto, el hecho de que por esta sola vez elijan las Municipalidades los Colegios Electorales, modifica en algo la ley del 19? De ningún modo, Excmo. Sr., porque el dictámen de la minoría establece en un artículo que los Colegios Electorales nombrarán las Municipalidades solamente por esta vez, y que queda vigente la ley del año de 1892.

Si se estableciese como regla general que siempre los Colegios Electorales nombren las Municipalidades, entonces seria yo el primero en levantar bien alto la voz, y los pueblos protestarian, aun, que hasta ahora no hayan protestado, porque por ese medio indirecto han elegido á los Congresos y al Presidente de la República.

El honorable señor Osma sabe que esa elección indirecta es legal; ¿qué de particular tendria que las Municipalidades fueran elegidas por una sola vez por los Colegios Electorales? Eso no podia producir conmoción en la República, porque á ser así ya se habrian conmovido, puesto que los Colegios Electorales eligen Presidente de la República por un período de cuatro años y tambien elijen á los Congresos.

Hay otro peligro si aceptamos el dictámen del H. Senado y que está á la vista de todos. Las montoneras no están en ninguna parte fija sino que andan recorriendo los lugares que más les acomoda; y si continúan así, no habrá miéntras dure esa situación, seguridad para hacer elecciones; y si, como casi siempre sucede, los Prefectos tienen interés en organizar á su modo los Concejos, dirán al Gobierno que las elecciones no se han realizado, y entonces habrá nuevas Juntas de Notables, y entiendo que eso no es aceptable.

Ahora ¿por qué es antipolítico? Precisamente, las medidas políticas son aquellas que se conforman con las circunstancias que las producen, y si ahora no estamos en tiempos normales, lo natural es que se adopte algo que concilie lo regular con lo irregular.

Por lo que lijeramente dejo expuesto, me he determinado á rechazar el dictámen del Senado y apoyar el de minoria de esta H. Cámara.

El señor Elías.—Poco tengo que agregar, Excelentísimo Señor, á lo que he manifestado ya en el dictámen de minoría. En ese dictámen están expuestos casi todos los motivos que han pesado en mi ánimo para diferir de lo opinado por los demás señores miembros de la Comisión en mayoría. Lo que acaba de expresar el H. señor Osma es efecto de que S. S^a^. no vá á otros lugares de la República, para ver cómo se procede en materia eleccionaria. De otro lado, no encuentro razón de ninguna especie para que el Gobierno pretenda suprimir hoy á esos colegios á quienes concedió la facultad de elegir Senadores y Diputados. Además, los momentos porque atraviesa la República son los menos oportunos para tratar de un asunto de esta naturaleza, que indudablemente vendrá á producir un nuevo desorden. Pasando á otro orden de consideraciones,—los pueblos no se encuentran en condición

de hacer nuevas elecciones, no nos hallamos en un período de tranquilidad y de calma que pueda llamarse por cierto una paz octaviana, y en estos momentos, me parece que no es prudente producir una nueva conmoción en la República.

Estas son las razones que he tenido, Excelentísimo Señor, para suscribir el dictámen de minoría, que justifica el procedimiento del Gobierno en este orden y nuestra existencia en esos mismos colegios que nos eligieron y que pueden también elegir las Municipalidades.

El señor Yarlequé.—(Su discurso se publicará despues).

El señor Presidente.—No se puede negar que se han hecho observaciones de uno y otro lado, en este interesante asunto, que son muy dignas de consideración; y en mi concepto, sería imposible sostener ninguna de las dos soluciones.

Creo, que tiene verdaderos inconvenientes y muy graves el proyecto del H. Senado en el artículo 1.° que se discute; y tiene también inconvenientes sumamente graves el dictámen de minoría que ha presentado el honorable señor Elías. De lo primero, se han encargado los señores representantes que han combatido el proyecto remitido por la Cámara colegisladora; y de lo segundo, se ha encargado el honorable señor Osma.

La ley municipal ha sido una verdadera conquista que costó á nuestra causa política grandes esfuerzos, gloria que solo alcanzó la minoría de la H. Cámara de Diputados mediante su prudencia; y en una solemne sesión, en que se reunieron ambas Cámaras, se obtuvo el triunfo en una insistencia.

Aprovechando de la circunstancia de que no se hallaba presente en esa sesión, el Presidente del Círculo Parlamentario, dimos la batalla y lo derrotamos con sus propios elementos. Con el contingente de nuestros adversarios. Ese es la circunstancia que quería recordar, porque no se había traído á colación. Logramos, pues, sacar avante lo que nuestros adversarios quisieron siempre aplazar. Y ahora, al frente de una inesperada época, ahora, tenemos forzosamente que aplazarla por el imperio de los acontecimientos, por una necesidad fatal: pero, aplazarla por dos años, cuando á esos montoneros se les puede debelar en pocos días, es algo que revela poco amor á la conquista de esa ley, aquello sería rebelarse contra ella misma.

Veo, pues, que tendría verdadera inconveniencia apoyar el artículo 1.° del proyecto del H. Senado y tendría mucha también, y hasta mayor, aprobar el proyecto de la minoría de la Comisión informadora de esta Cámara, por que aún cuando es cierto que los colegios electorales han elegido y pueden elegir á las municipalidades, con mayor razón, desde que eligen á los representantes de la Nación que lo son los Senadores y Diputados, como también elegir al Presidente de la República, que son personajes que juegan en la esfera política el más alto rol.

Pero cuando no se ha tratado de municipalidades que elejir,—cuando no se han dado poderes para que elija municipalidades, entonces esto varía, y prescindiendo de la alteración que haríamos de la ley electoral, sería esto de una gravedad trascendental. Y tan cierto es que, todos quieren esa ley de 1892, que todos la defienden en la discusión, que el dictámen de mayoría la restablece. En lo único que difieren es, en el momento. Y como esto es fundamental, y como difieren la mayoría de la minoría—yo creo que podían ponerse de acuerdo si se aceptara el artículo 1.° de la Cámara de Senadores tal como está redactado, añadiendo los cuatro renglones que he puesto por escrito en este momento y que voy á leer (leyó lo siguiente:)

«Art. 1.° Inmediatamente después de promulgada la presente ley, las juntas provinciales y distritales de notables, en actual ejercicio, procederán á rectificar los registros de electores de municipalidades formados para la elección que se practicó el 1.° de Marzo de 1893, sujetando sus procedimientos á las prescripciones de los artículos 29 y siguientes del título 2.° de la ley de 14 de Octubre de 1892, debiendo cerrarse la inscripción de electores por esta sola vez 60 días después de la solemne declaración que hará el Poder Ejecutivo de estar pacificada la República.»

La Cámara de Diputados, en mi concepto, debería sustituir la parte final con la siguiente (leyó). Me parece que de esta manera quedarían conciliadas todas las opiniones emitidas en el debate, y no quedará sino un inte-

rés personal, que aquí nadie tiene, de defender una municipalipad que es suya, porque si somos dueños de los municipios, lo somos también de la voluntad de los pueblos; y el honorable señor Osma ha olvidado que esos pueblos que eligieron esos electores, elegirán también sus municipalidades y, por lo mismo que somos dueños de los pueblos, ellos corresponderán á la voluntad de las provincias; digo *dueños de los pueblos*, porque representamos su genuina voluntad.

El señor Osma.—Como miembro de la Comisión de Gobierno, Excmo. señor, acepto la modificación propuesta por V. E., aunque veo con pesar que la ley municipal de 1892 no se aviene muy bien con el ardoroso temperamento de los hijos de Piura, por la circunstancia de que los tres señores diputados que la han combatido son representantes de ese Departamento: parece que no tuviera buena acojida en él.

—Cerrada la discusión, se aprobó el artículo 1.° modificado por S. E. el Presidente.

El artículo 2.° se aprobó sin debate, supriméndose las palabras «El 1.° de Mayo del mismo año.»

Los demás artículos fueron también aprobados sin discusión.

Y siendo las 7 de la noche, se levantó la sesión.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión del Sábado 15 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta la 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido desechada la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel efectivo al graduado don Federico Ríos.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Del mismo, remitiendo para su revisión un proyecto de ley que tiene por objeto derogar las de Registro Cívico y de Elecciones, promulgadas en los años de 1892 y 1893.

Pasó á las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución, por la que se asciende á la clase de General de Brigada al Coronel don Justiniano Borgoño.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el proyecto de ley sobre apertura de un camino directo á la montaña de Taso.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, indicando que oportunamente informará sobre los motivos que han impedido llevar á cabo la obra de la reparación de la iglesia de Huancané.

Con conocimiento del H. señor Carpio, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, participando que ha pedido informe á la Dirección del Panóptico, respecto de los artefactos que se producen en ese establecimiento.

Con conocimiento del H. señor Osores, se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Mendívil (Victor), disponiendo que desde el 1.° de Enero de 1895 se ponga en vigencia el proyecto de Códigos Civil y de Enjuiciamientos y la ley orgánica y Reglamento de Tribunales, presentados en 1891 por la Comisión nombrada para formularlos.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

Del H. señor Osma, para que el Congreso reconozca á don Miguel Iglesias la clase de General de Brigada; y lo recomiende al Ejecutivo, á fin de que lo proponga como General de División.

Dispensada de lecturas y admitida á debate por todos los votos menos 18, no fué dispensada del trámite de Comisión, como lo solicitó el H. señor Abrill y Borgoño, y pasó á las Comisiones de Constitución y Premios.

De la Comisión de Gobierno en mayoría, adicionando el proyecto de ley

sobre renovación de las Municipalidades.

Quedó á la orden del dia.

Dictámenes.

De la Comisión Especial, en las acusaciones contra el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio.

Se dió lectura á los artículos pertinentes de la ley de Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Por indicación de S. E. el Presidente la H. Cámara acordó reservar este asunto para la próxima sesión, con el objeto de que se publicasen los respectivos documentos.

Quedó á la orden del día, ordenándose también su publicación, el expediente sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

S. E. el Presidente manifestó, que una vez terminado el debate del dictamen de la Comisión Especial, se ocuparía la H. Cámara del precitado asunto.

De la Principal de Guerra, en el ascenso del Coronel San Roman.

De la de Constitución, en la reforma del artículo 52 de la Constitución.

De la misma, en las modificaciones de los artículos 48 y 46 de la Constitución.

Quedaron á la orden del día.

S. E. el Presidente dispuso que continuara á la orden del día el dictamen de la Comisión Principal de Guerra de la Legislatura anterior, en el ascenso del Coronel graduado D. Julio Jimenez.

Pedidos.

El H. señor Muro, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación de los bultos que se hayan importado por el puerto de Yurimaguas en los años de 1891, 92 y 93.

El señor Farge.—Excmo. Sr. Terminadas las ordenanzas militares por la última Comisión presidida por el señor General Osma, fueron aprobadas por el Supremo Gobierno en Junio de 1890 y puestas en vigencia.

Hallábanse ya en observancia por los cuerpos del Ejército, cuando el señor General Suárez ocupó el Ministerio de la Guerra en 10 de Agosto del mismo año y mandó suspender sus efectos, remitiendo al Congreso para su discusión el Reglamento que contiene las obligaciones de las clases, desde soldado á Coronel, en cuanto al régimen interno, disciplina etc., como si el Congreso hubiera de ocuparse en discutir á cerca de las obligaciones del cuartel, de los centinelas, de las revistas de ropa y armas y demás de este género.

Hizo pues el Ministerio una lamentable confusión entre las obligaciones reglamentarias que contienen estas ordenanzas, con las que tratan de las penas, honores, goces, etc., que sí incumben realmente al Congreso.

En tal virtud, pido se devuelva al Gobierno el Reglamento referido, para que lo ponga en vigencia; y que las Cámaras se ocupen de la discusión de los Códigos Penales.

Sobre este asunto dió algunas explicaciones el H. señor Jimenez, recomendando S. E. el Presidente á las comisiones respectivas el pronto despacho.

El H. señor Courrejolles, que se trajera al despacho el expediente relativo á la traslación de la capital del Departamento de Junin á la ciudad de Tarma.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

A solicitud del H. señor Vargas (B.), se reabrió el debate sobre el artículo primero del proyecto que sustituye las fianzas personales con las hipotecarias.

El señor Secretario leyó el artículo que dice:

Art. 1.º—Se prohibe la admisión de fianzas personales en todos los casos en que la ley exije esa seguridad á los empleados públicos, para tomar posesión de sus destinos, debiendo sustituirse aquella con garantías hipotecarias ó prendarias á la elección del que debe otorgarlas.

El señor Vargas B.—Excmo. Señor: El Reglamento General de Fianzas en vigencia dice lo siguiente: (leyó.)

El cuadro siguiente designa á los empleados que deben prestar fianza y son: los Administradores de Aduana, Vistas, Tesoreros Departamentales y los contratistas con el Estado.

El artículo 6.º dice lo siguiente: (leyó); y viniendo á la parte pertinente al Fisco, el inciso 5.º dice: (leyó.)

Véase, pues, Excmo Señor, que conforme al Reglamento vigente, los empleados que prestan fianza al Fisco mancomunadamente, pueden hacerlo hi-

potecando sus bienes ó haciendo un depósito en efectivo, lo que es conforme al artículo 7.° que dice: (leyó

¿Qué mayor garantía para el Fisco que lo prescrito en este artículo? Dígnense los autores del proyecto contestarme: ¿Con el proyecto que han presentado dan mejores garantías al Fisco que las que se establecen en el citado Reglamento? Indudablemente que no: Véase, pues, que está previsto todo lo que los autores del proyecto han creído una novedad.

El artículo 8.° dice: (leyó). Supóngase que cualquier empleado público sea acreedor al Fisco, si él es poseedor por ejemplo de 100,000 soles en bonos de crédito interno ¿por qué no ha de poder prestar la fianza con esos documentos? Me parece que sería arreglado á la razón y á la justicia.

Ei artículo 9.° dice: (leyó). Esto corrobora lo que antes de ahora había aseverado ante la Cámara, que para ser admitido como fiador es indispensable tener no solo crédito sino ser declarado solvente; es decir, tener bienes conocidos.

Por consiguiente, si cualquiera persona no puede ser fiadora, no puede admitirse entonces la fianza personal, porque yo estimo como fianza personal, la que puede darme una persona con su palabra sin exigírsele los requisitos indispensables; repito, pues, que no existe la fianza personal.

El artículo 10.° dice: (leyó). Se exige todavía más para garantízar los derechos del Fisco: (siguió leyendo). Supóngase que yo fuera á desempeñar un puesto de hacienda en Piura, mis fiadores deben tener sus bienes, ó el objeto que sirve de fianza, en ese Departatamento; pero si yo deseo constituir mi fianza en Lima ó en otro Departamento distinto, necesito, para ello, de la autorización del Gobierno; de manera que si el Gobierno no me concede esa autorización, precisamente debo otorgar mi fianza en Piura, pero si dicha autorización me fuera concedida, entonces podría otorgar mi fianza en Lima ó en el lugar que lo creyese conveniente.

Véa, pues, la Cámara que con el Reglamento vigente los empleados satisfacen ámpliamente cuantas exigencias ha creido menester el Fisco para cautelar sus intereses; que estos no se encuentran abandonados, como lo creen los autores del proyecto, y tengo la seguridad, Excmo. Señor, que si ellos hubieran conocido este Reglamento, no nos habrían quitado el tiempo que hemos empleado en discutirlo,

Yó, por ésto, suplico á la Cámara que rechace el proyecto, desde el momento que cuanto en él se preveian existe ya en ese Reglamento de fianzas que he dado lectura.

El señer Rios.—Dos son los puntos principales sobre los que debe rodar la discusión en el proyecto que en unión de mi estimable compañero el señor Osma, he tenido el honor de presentar á esta respetable Cámara, y que está en debate.

Es el primero, si es necesario rodear las rentas nacionales de todas aquellas seguridades que garanticen su buena administración, tomando todas las providencias conducentes para evitar los abusos que pueden cometer los funcionarios públicos encargados de su recaudación é inversión: y el segundo, si las fianzas personales que otorgan hoy dichos empleados llenan cumplidamente ese fin.

Respecto del primer punto, parece innecesaria la discusión, desde que siendo un principio axiomático de derecho administrativo, á la vez que un precepto legal consignado en la legislación positiva de todas las naciones, la obligación en que están los empleados públicos que manejan rentas fiscales, de garantizar convenientemente su buena administración, todos estamos acordes en reconocer esa necesidad, y en dictar las providencias conducentes á su satisfacción.

Trátase, pues, únicamente de saber, si las fianzas personales por su naturaleza pueden llenar el objeto apetecido, ó si son deficientes é ineficaces para conseguirlo, como me propongo manifestarlo.

Efectivamente, Excmo. Señor, las fianzas personales adolecen de dos defectos graves, que las hacen inadecua. das para garantizar debidamente la buena administración de las rentas fiscales, á saber: la dificultad que presentan para apreciar con exactitud el grado de responsabilidad ó de solvencia de las personas que la otorgan, para lo que seria indispensable conocer íntimamente ó en detalle todos los negocios de cada una de esas personas, lo que es poco menos que imposible; y los cambios frecuentes á que está expues-

ta la responsabilidad ó solvencia personal, de tal suerte, que la firma que hoy es saneada y suficientemente responsable, puede dejar de serlo mañana á consecuencia de los frecuentes trastornos que ocurren en los negocios y fortuna de los particulares.

Sucede en efecto, que no pocas veces concedemos un crédito ilimitado y atribuimos una sólida responsabilidad á firmas individuales y sociales que están en falencia, ó en vísperas de una bancarrota desastrosa, y no sin frecuencia hemos presenciado con asombro, quiebras de personas que hemos reputado inmaculadas por su honradez, y exentas de todo trastorno en su fortuna por su prudencia y cordura en el manejo de sus negocios.

Para corroborar los argumentos que preceden, debo llamar la atención de la H. Cámara sobre lo que pasa en nuestras instituciones bancarias, que celebran transacciones sobre garantias personales; si nos fijamos en lo que sucede en dichas instituciones, nos convenceremos, de que sin embargo que los bancos por la naturaleza misma de su giro están más al corriente que ninguna otra persona ó institución, de la solvencia y responsabilidad de sus clientes, y tienen más medios para estimar estas en su justo valor; que por estar el gerente y personal directivo de los bancos inmediatamente interesados en el éxito de los negocios que practica, estimulados por su propia conveniencia, ponen el mayor cuidado y despliegan todos los recursos de su ingenio para no equivocarse sobre la solvencia de las firmas que descuentan; si en las operaciones bancarias que son por lo general á cortos plazos, no pocas veces sucede, que las firmas que se aceptan como saneadas, y que lo son en realidad en esa época, se convierten en insolventes al vencimiento de las obligaciones á que están afectas; sí, pues, esas instituciones que cuentan con todas esas probabilidades de acierto para medir la responsabilidad de las personas que aceptan como garantes, se equivocan con frecuencia y tienen sus carteras repletas de documentos incobrables; ¿qué no sucederá, Excmo. señor, tratándose del Tribunal de Cuentas y demás autoridades encargadas de bastantear las fianzas que ofrecen los empleados públicos, que carecen de esos medios, y en los que por desgracia del país, no pocas veces se cede á las influencias personales, ó al deseo de no concitarse la odiosidad del fiado ó de los fiadores presentados para aceptar estos, sin embargo del convencimiento íntimo que tienen esas autoridades de la insolvencia de aquellos? Si en el corto tiempo que media entre el otorgamiento y el vencimiento de una obligación bancaria, sucede con frecuencia, que firmas solventes se convierten en insolventes; ¿qué sucederá, Excmo. señor, tratándose de fiadores cuyas fianzas por su objeto mismo están llamadas á quedar en vigencia por un número de años más ó menos largo?

Para concluir, Excmo. señor, debo manifestar: que la experiencia de lo que ha pasado con las fianzas otorgadas por los empleados públicos, siempre que ha sido necesario recurrir al medio de hacerlas efectivas para cubrir las responsabilidades de los fiados, habla con más elocuencia en favor de mi proyecto, que lo que pueda hacerlo yo en mi limitada é imperfecta argumentación. Esto me hace esperar, que la H. Cámara, penetrada de lo necesario y conveniente que es resguardar debidamente los intereses fiscales, y rompiendo con las contemporizaciones y abusos de tiempos pasados, pondrá remedio á aquellos, prestando su aprobación al proyecto en debate.

El señor Cabello.—Excmo. Sr. Toda reforma debe inspirarse en los principios fundamentales del derecho, y, cuando se refiere al orden civil ó politico, han de consultarse además las conveniencias generales de la nación y los derechos de los ciudadanos. Estos requisitos no los reune la proposición en debate.

Acaba de manifestar el señor Rios, que es preciso rodear de todas las garantías necesarias los intereses fiscales, con el objeto de que no sufran detrimento por el abuso de los empleados públicos. Este es un principio incuestionable, que nadie discute, y creo que es la aspiración general de todos los Representantes; pero, creo que surgirán divergencias graves tratándose de la aplicación.

El señor Rios, como los demás autores del proyecto, confunden la responsabilidad del empleado público, con la constitución de la fianza. Yo juzgo, se-

ñores, que si se han cometido punibles abusos en la administración de los caudales públicos; que si existen fianzas que han sido completamente ilusorias, no es porque nuestras leyes hayan sido deficientes, ni porque nuestro Código Civil no haya sido previsor. Las causas han sido diferentes. Primero, el modo irregular como se constituyen las fianzas, y después, la negligencia y las condescendencias del carácter peruano, para no hacer efectiva una responsabilidad comprobada de un modo evidente.

La innovación que se vá á establecer es especialísima, con el rechazo en el Perú de la fianza personal, y producirá el dañoso resultado, de que si se aprobase ese proyecto de ley, constituiría una especie de oligarquía, se establecería una aristocrácia del dinero, de suerte que solo los ciudadanos que fuesen dueños de bienes inmuebles, ó aquellos que poseen un capital más ó menos considerable, ó valores fiduciarios, pudieran aspirar á los puestos públicos. Esta es una irritante desigualdad, tratándose de un país como el nuestro, en estos tiempos calamitosos en que la pobreza es general, y que en el rigor estrícto de la palabra, no existen ricos en el Perú, y en tales circunstancias viénese á invocar el privilegio de la riqueza, para que solo aquellos que tengan bienes de fortuna, puedan aspirar á ocupar un lugar en la administración pública.

Los principios verdaderamente liberales del Gobierno Constitucional y de la democracia, son completamente diferentes. Al ciudadano que aspire á servir á su Patria en la administración pública, se le debe pedir inteligencia, honradez y laboriosidad. Si no cumple sus deberes, sanciónense leyes severas y justas, que castiguen al empleado público que maneja caudales fiscales, y que no haya cumplido con las obligaciones que las leyes le imponen.

En mí concepto, se ha equivocado el camino, tomándose una senda extraviada, que no puede conducir al resultado de cautelar de un modo seguro los intereses fiscales.

Por el mero hecho de exigirse fianza hipotecaria ó prendaria, el resultado será tan vano é ilusorio como antes, sino hay severidad en los funcionarios superiores para hacer efectiva la responsabilidad, y si no se cumplen las prescripciones del Reglamento General de Fianzas, para la constitución de ellas.

El señor Rios padece un grave error de concepto, al pedir que queden abolidas las fianzas personales; porque, la fianza personal, á su juicio, es únicamente el compromiso de una persona que responda por el cumplimiento de las obligaciones de otra.

Este proyecto corrije y reforma el Código Civil, que es la expresión de los principios de Legislación Universal; porque el Código Civil del Perú es cópia del Código Napoleón Francés, el que á su vez, es la compilación de todas las leyes del Derecho Romano; resultando de aquí, que el Código Civil del Perú, no es la expresión de la Legislación nacional de este país, sino la encarnación de los principios universales de justicia que se observan en todas las naciones civilizadas.

El señor Rios no se ha fijado en el artículo 2,107 del Código Civil que dice lo siguiente: (leyó) De manera que la fianza personal en el fondo, envuelve una fianza hipotecaria; desde que no se admite como fiador á una persona más ó ménos estimable, sino á aquella que puede presentar bienes inmuebles, bienes raíces, que sirven de seguridad al cumplimiento de la obligación que se trata de afianzar. Me ratifico en la idea de que el señor Rios ha padecido este error, porque invocaba el ejemplo de los procedimientos bancarios, con el objeto de manifestar, que si las instituciones de crédito administran la fianza personal, es únicamente porque las obligaciones que se contraen están garantidas con valores fiduciarios de fácil realización, y que las obligaciones se cumplan en plazos cortos. Este argumento me ratifica en la idea de que Su Señoría ha incurrido en error, porque cabalmente, la excepción que constituye la ley, es lo que sirve de base á la argumentación del señor Rios.

No es exacto que las operaciones bancarias tengan por base las fianzas ó prendas.

La palanca poderosa é incontrastable de la transformación económica de las sociedades modernas, es el crédito personal, que no tiene más garantía que la firma del negociante. El crédito de los capitalistas y de los grandes empresarios, es el que les procura la adquisición, no sólo de miles, sino de mi-

llones de millones, sin más garantía que el *crédito* comercial que ha adquirido su firma.

Esto es lo que constituye el *crédito personal*, elemento que no es nuevo; en todas las sociedades tienen desarrollo su organismo económico, y que se utiliza para operaciones extraordinarias por su magnitud y su valor en los grandes mercados financieros de Europa, y aún en los de su clase de América. Estos principios concuerdan con lo que disponen nuestras leyes, que en asun tos comerciales no debe atenderse á los bienes raices para calificar la solvencia del fiador.

Si se aceptara el proyecto en discusión, resultaría que todos los ciudadanos que pretendiesen empleos públicos, no podrían serlo sino en dos casos: ó cuando fuesen dueños de bienes inmuebles, ó cuando tuviesen un capital invertido en valores fiduciarios de fácil realización; es decir, que un ciudadano para servir á su patria, además del contingente de su inteligencia y de sus conocimientos, necesitaría préviamente ser más ó ménos rico.

La fianza hipotecaria es verdaderamente segura y ventajosa, en el sentido de que una vez constituída, quedan asegurados sólidamente los intereses fiscales. Ya el señor Vargas, al dar lectura al Reglamento General de Fianzas, al leer algunas disposiciones pertinentes del Código Civil, demostró, que por el hecho de constituírse una fianza ó celebrarse un contrato con el Fisco, nacia una hipoteca legal; de manera, que los bienes del fiador, por ministerio de la ley, quedaban hipotecados, cuya hipoteca debía ser registrada, conforme á la ley novísima.

Formulando ahora consideraciones de otro orden, respecto de la fianza hipotecaria, debo manifestar, que la tendencia de las leyes economicas que rigen á todas las sociedades en que han progresado las industrias, es la movilización de la propiedad inmueble, al extremo que existen sistemas financieros en Alemania, que consisten en la movilización del suelo, para impulsar la agricultura, sobre el que se otorgan documentos de crédito, que se cotizan como todos los valores negociables.

Entre nosotros, y en nuestra madre patria España, se abolieron hace medio siglo, las fianzas hipotecarias, que existían como un rezago de la vinculación de la prodiedad inmueble en manos del clero, y que nosotros hemos desmonetizado en parte.

Por manera, que, si la ciencia económica condena todo sistema que inmoviliza la propiedad inmueble, repudia igualmente las fianzas hipotecarias, porque habrían tantas propiedades estancadas, cuantos empleados públicos tuvieron la ocurrencia de dedicarse á servir al Estado, bajo la dura imposición de inmovilizar sus propiedades.

Este proyecto no es una novedad.

Si mi memoria no me es infiel, en un decreto expedido en la época que regía los destinos del país don Manuel Pardo, ó Balta, se abolieron las fianzas hipotecarias, por ser contrarias á la circulación del valor de la propiedad inmueble.

De suerte que, el proyecto en debate, se propone revivir una resolución administrativa que fué derogada por anti-económica é injusta.

Por las fianzas prendarias, se exije al empleado público que sea capitalista.

Atendido el estado general de pobreza, y la restricción del crédito personal, es necesario inevitablemente, que el ciudadano que tuviese la *feliz* aspiración de ser empleado público, posea un capital propio, mas ó menos considerable, cuyos intereses cobraría con creces del destino que desempeñase.

En tiempos anteriores, cuando no estaba aún organizada la Administración Pública en beneficio del pueblo, los empleados públicos compraban los empleos, desembolsando ó inmovilizando un capital y los infelices contribuyentes pagaban la indemnización.

Si esto no es justo ni moral, es lógico.

Un empleado público que tiene que dar, por ejemplo, una fianza por veinte mil soles, en bienes hipotecarios ó valores prendarios, es decir, que se desprende de un capital, que en el estado económico del país podemos decir que es considerable, le producirá expontáneamente el 12 por ciento anual, esto es, el uno por ciento mensual, que son: 200 soles al mes de rentas y si fecunda ese capital con el trabajo, le producirá una renta mayor.

Ahora bien: si suponemos que ese empleado desempeña la administración

de una Aduana mayor, tiene precisamente que depositar los veinte mil soles de la fianza; ¿y es creíble que ese empleado sirva honradamente el puesto que se le confia, por un sueldo que corresponde á la renta de la fianza prendaria? Esto es imposible.

Ese empleado se entregará á la especulación, para indemnizarse de las pérdidas de la inmovilización de su capital de S. 20,000.

De este modo, y por las exigencias temerarias de la ley, se autoríza implícitamente á los empleados de hacienda, para faltar á sus deberes y defraudar al Fisco.

Muy diferente es la reforma que reclama la administración pública, para cautelar debidamente los intereses fiscales.

Requiérense leyes severas, para que las fianzas conserven su integridad legal, que los empleados encargados de la constitución de ellas, sean escrupulosos é implacables en el ejercicio de las facultades coactivas, para perseguir á los fiadores resposables.

El proyecto de ley que se debate, levanta una muralla ante las aspiraciones legítimas de los ciudadanos que no tienen bienes de fortuna y que desean servir á su patria, en los puestos civiles de la administración pública.

Las leyes existentes son bastantes para cautelar los intereses fiscales, y si hay empleados que llegan á delinquir, puede estatuirse para este caso, un procedimiento rigurosamente penal —de lo contrario, los puestos en la administración pública, estarán á merced de una agrupación reducida de ciudadanos, que dispongan de fortuna propia.

El proyecto es, pues, contrario á la Constitución política, que proclama la igualdad de todos los ciudadanos, y que no reconoce mas distinciones que aquellas que se derivan del mérito y de la honradez.

El señor Ríos. — Excelentísimo Señor:—Con grata sorpresa he escuchado el elocuente discurso del honorable doctor Cabello, pues no esperaba que tratando dicho señor de impugnar mi proyecto, reforzara precisamente con su lucida argumentación las razones que lo apoyan y hacen necesaria su adopción.

Precisamente, Su Señoría ha principiado por manifestar lo indispensable y conveniente que es la adopción de medidas que cautelen debidamente la buena administración de los intereses fiscales, coincidiendo en este sentido con mis aspiraciones y con las de toda persona racional y bien intencionada. Pero en seguida agrega: que exigir á un empleado una fianza hipotecaria, es ponerlo en una situación difícil de salvar, es exigirle un imposible, y en último término,sería establecer la oligarquía del dinero, pues que sólo serían empleados las personas que tuviesen bienes propios que hipotecar; pero á renglón seguido el honorable doctor Cabello dice: que el reglamento vigente de fianzas exije, que los fiadores tengan bienes propios con que hacer frente á las responsabilidades que contraen; y agrega: que según nuestras leyes esos bienes quedan legalmente hipotecados al fisco; hipoteca legal que es más privilegiada que la convencional ó constituida por hipoteca expresa, confesando así, que el reglamento actual de fianzas es más exijente para los emplados públicos que lo que es mi proyecto, desde que, por aquel todos los bienes del fiador quedan legalmente hipotecados en favor del fisco, mientras que por mi proyecto sólo queda afectado el bien que se señala para la constitución de la hipoteca; en el primer caso, se pone al fiador una traba legal para disponer de todos sus bienes, mientras que en el segundo esa limitación, sólo se circunscribe á un bien determinado. Véase pues, Excelentísimo señor, que mi proyecto es más liberal para los empleados públicos que lo que es el reglamento actual de fianzas; y sin embargo, aquél ofrece mayores garantías al fisco, desde que este tiene una acción real sobre el bien que se hipoteca expresamente, con la que se le puede perseguir aunque esté en poder de tercera persona; mientras que en el segundo caso, si la hipoteca que se constituye por ministerio de la ley no es debidamente registrada, una vez que los bienes han salido del poder del fiador por enajenación que haya hecho de ellos ó por cualquiera otro título, el fisco no tiene acción para perseguirlos. No pocas veces sucede, que tratando de eludir la responsabilidad de una fianza, el fiador oculta sus bienes,colocándolos en cabeza de su esposa, hijos ú otra persona de su confianza, y apareciendo tan insolvente como el fiado

para el caso de hacer efectiva la fianza.

Si pues la persona que presta su fianza á un empleado, lo hace de buena fé y tiene confianza de su honorabilidad, no le negará una fianza hipotecaria, y si se la niega ofreciéndole sólo su firma como garantía, es señal inequívoca que no tiene la intención de responder por el fiado en caso necesario.

En último análisis, todos estamos convencidos, de que las fianzas personales, tal como las prestan hoy los empleados, son de pura forma y sólo para llenar el expediente, sin que ellas signifiquen una verdadera seguridad para las rentas nacionales, y por lo tanto debe abolirse, sustituyéndola con la hipotecaria ó prendaria.

El señor Yañez.—Excmo. Sr: Aún cuando en la sesión anterior, que se discutió este asunto, estuve presente, no pude usar de la palabra por encontrarme muy constipado; pero veo que se há vuelto á reabrir el debate, parece que porque las cosas no se hallan del todo claras. Y realmente, que la discusión hasta ahora no há sido puesta bajo su verdadero punto de vista—es decir, á mi juicio.

Los señores que han disertado anteriormente, han pronunciado unos discursos lucidísimos, que quizá yó no llegaría al alcance ó á alcanzar la suficiencia y doctrina que encierran esos discursos, pero á mi vez, como yá hé hecho notar, no encuentro la discusión en su verdadero camino.

Se dice que el Reglamento de fianzas autoriza á los empleados para otorgar fianzas personales, á fin de hacerse cargo de los empleos que se les destina; y al frente de esa disposición, los honorables señores Rios y Osma han presentado un proyecto de ley, para que las fianzas sean hipotecarias. Desde luego, lo primero que se ocurre á todo el mundo, es preferir lo mejor á lo bueno—mejor es pues, la fianza hipotecaria, que la fianza personal, porque tengo conciencia, que, llegado el caso de una ejecución, esa fianza personal sería ilusoria.

Digo pues, que lo mejor debe preferirse á lo bueno, y nosotros estamos aquí para escojitar lo mejor que se pueda hacer en favor del fisco.—Planteado así el asunto, de creerse es, que mejor sea una fianza hipotecaria que la personal; luego, es un hecho que la tenemos qne preferir.

La fianza personal, Excmo. Sr, ha venido siendo sostenida por todos los empleados que están obligados á prestarla al Estado; ellos siempre han sostenido que la fianza sea personal, pero no ha sido tal, sino siempre una fianza hipotecaria; pero con el abuso esas fianzas personales han llegado á ser nulas, porque en el cúmulo de fianzas que han habido, ó las oficinas no las han atendido en su recaudación y ejecución, ó han tenido otros intereses de por medio.

Pues bien, esas fianzas nulas han dado por resultado los escándalos de todas clases que se vienen notando en las oficinas fiscales; desfalcos por contrabando en las aduanas, desfalcos por falsificación en los manifiestos, en las pólizas, etc; y si vamos á la Caja Fiscal, veremos que por esa admisión de fianzas personales no se ejecuta á los fiadores; y mientras tanto de esa oficina han desaparecido siempre los millones de una manera vertiginosa y haciéndose noche.

¿Cómo es, pues, que podamos sostener las fianzas personales? Esas fianzas personales se traducen después que ha pasado cierto tiempo en magníficos palacios, en grandes saraos, en espléndidos banquetes; se traducen en mil y mil actos de ostentación, de riqueza y de desprecio al pueblo.

¿Cómo es posible que se adopte, pués, hoy este mismo sietema, cuando debemos buscar lo mejor, y lo mejor en este caso no puede ser sino la fianza hipotecaria?; tanto más Excmo. Sr, cuanto que como han dicho mis HH. compañeros, personas bastante inteligentes, hay una fianza legal, y bien saben los señores Representantes que esas fianzas legales hoy día tienen que inscribirse en el Regístro de la propiedad, como cualquiera otra obligación hipotecaria. ¿Cuál es el empleado que esté aquí y pueda decirme si ha prestado esa fianza legal y que ella está inscrita en el Registro de la Propiedad?

(Varios señores por lo bajo) Yo.

El señor Presidente.—No se interrumpa al orador.—Pero como el señor Ministro de Relaciones Exteriores se encuentra en la antesala, permítame S. S^{a}. que suspenda la sesión—más tarde seguiremos escuchando á S. S^{a}.

—Eran las 4 h. 15 m. p. m.

—Continuó á las 6 h. 30 m. p. m.

El señor **Presidente.**—Puede el H. señor Yañez continuar haciendo uso de la palabra.

—S. S[a] se había retirado de la sala.

El señor **Cabello**—En consideración á lo avanzado de la hora, y después de la larga sesión secreta que acaba de terminar, sólo voy á hacer una observación, contestando al señor Rios.

Parece que el señor Rios crée que en el fondo, es idéntica la fianza personal y la fianza hipotecaria, por la circunstancia de que el Código Civil, á mérito del artículo á que dí lectura, dispone que para admitir la fianza, debe examinarse la solvencia del fiador por sus bienes inmuebles: en consecuencia, se deduce lógicamente, que existiendo esta identidad, el proyecto que se discute es completamente inútil, y siendo inútil, debe quedar vigente la disposición del Código Civil, y las muy sábias y prévisoras del Reglamento General de fianzas.

De otro defecto adolece ese proyecto, porque se altera uno de los artículos del Código Civil, que dice: que las fianzas que se otorguen no excedan de dos mil soles por cada fiador, fianza que conforme á la doctrina establecida, aunque sea personal, en el fondo debe fundarse en bienes raices, que sirvan de regla para establecer la solvencia de los fiadores.

Repito, que por lo avanzado de la hora y por estar agotado el debate, concluyo manifestando que, á mi juicio, el proyecto es completamente inoficioso, que es más completa y ordenada la legislación vigente, que admite las fianzas personales, bien garantidas, y que las diferencias en el manejo de los caudales públicos provienen de los hombres y no de las leyes, y que el vacío que se advierte, es la falta de entereza y energía, para el cumplimiento del deber

El señor **Rios.**—Sé perfectamente, Excmo. Señor, en qué consiste una y otra fianza. El H. señor Cabello dice: que para bastantear las fianzas es necesario tener en consideración los bienes de la persona que la otorga, y yo digo, Excmo. Señor, que aunque esa persona tenga esos bienes, no hay disposición legal que le impida disponer de ellos libremente; lo que puede hacer variar la condición del fiador solvente en insolvente, con el trascurso del tiempo.

Si en la fianza personal se exige á la persona que la otorga que constituya hipoteca legal sobre todos sus bienes, y esa hipoteca debe registrarse en el Registro de la Propiedad inmueble según la ley de la materia, es innegable que con esa fianza se pondría en peor condición al fiador, mientras que con la hipoteca especial que solo grava sobre un bien determinado, se pone á aquél en condición más favorable, sin perjuicio de asegurar eficazmente las rentas nacionales: por estas ventajas incontestables, estoy siempre porque la fianza sea hipotecaria y no personal.

El señor **Vargas (B.)**—Pido la palabra, Excmo. Señor, para contrariar lo que acaba de manifestar el Honorable señor Ríos; y siento mucho tener que manifestar que ha olvidado lo que dispone el Código Civil y voy á dar nuevamente lectura á lo dispuesto en el Reglamento General de Fianzas, para destruir totalmente todo lo que el señor Ríos acaba de manifestar.

El artículo 6.° del Reglamento General de Fianzas dice lo siguiente: (leyó) lejos, pues, de suponer que no hay hipoteca, no renuncia el Fisco la hipoteca legal y privilegiada que le concede el artículo 2,033 del Código Civil; hágame el favor entonces el señor Ríos, de fijarse en la trascendencia y efectos de este artículo, y dígame si no trae por tierra toda su argumentación.

El artículo 7.° del mismo Reglamento dice: (leyo) De manera que si el señor Ríos, hubiera sido mi fiador como Administrador que he sido de la Aduana de Sama y yo hubiera cometido un fraude, hoy al señor Ríos se le haria efectiva la fianza que prestó.

Dígame el señor Rios, ¿si con las prescripciones que contienen estos dos artículos, no es verdad que su argumentación viene por tierra y que es innecesario el proyecto que se discute?

Algo más dice el artículo: (leyó.) ¿El señor Ríos ignora lo que quiere decir estas excepciones? Estas excepciones no las tiene el fiador ni el fiado, el Fisco tiene el derecho de perseguir la cosa esté en manos de quien esté.

El señor **Mariadiegue**—Las observaciones que acaba de hacer el señor Vargas, me han sugerido la idea de que en lugar de favorecerse los intereses de los empleados oponiéndose al proyecto, se les pone en situación más difícil, lo mismo que á los fiadores.

Según las disposiciones vigentes, sobre todos los bienes de los fiadores grava hipoteca legal;salvo que hubiese señalado uno particularmente, de manera que no es lícito disponer de cosa alguna á la persona que hubiera prestado una fianza: la propíedad queda, pues, en condición de no poder movilizarse; y con elproyecto de los señores Ríos y Osma, se subsana esta dificultad.

Si esa hipoteca legal ha sido hasta el presente letra muerta, es porque no se tomaba razon de ella; más desde que se creó el Registro de propiedad inmueble, las hipotecas legales deben ser insertas, tambien, y en consecuencia, producen el efecto de impedir la libre disposición.

En reemplazo de ese gravámen general, el proyecto exije un gravámen especial, que consulta á la vez que la seguridad de las rentas públicas, facilidad para los empleados, menor daño para los fiadores y la movilización de la propiedad.

El señor Osma.—Aunque no ostento en mi pecho cintas doctorales, he pasado largos años en los claustros de la Universidad y por eso me atrevo á tomar parte en el debate, en la cuestión legal que tan lucidamente han sustentado Representantes que llevan títulos académicos.

Respeto las opiniones de todos y estimo en mucho á los señores empleados de Hacienda, los señores Gereda y Vargas, que con bastante calor han impugnado el proyecto y respeto sus opiniones, porque creo que son el fruto del conocimiento que han adquirido en la práctica de la Administración y no el deseo de favorecer á la clase de los empleados en cuyas filas ocupo modesto puesto.

Todos sin excepción, aún los que con más calor han impugnado el proyecto, estan conformes con la necesidad de las fianzas. El mismo señor Vargas, al tomar por primera vez la palabra con aire de triunfo decia: Si los autores del proyecto hubieran estudiado este Reglamento, no hubieran hecho perder tiempo á la Cámara con un proyecto semejante, porque él no hace sino contener las disposiciones del Reglamento; que en concepto de US. son convenientes y despues estableció la diferencia entre la fianza personal y la fianza hipotecaria.

El primer artículo del proyecto es verdad que contiene las disposiciones del Reglamento de Fianzas,pero lo creo conveniente para darle mayor fuerza á las prescripciones que contiene, á fin de evitar que mañana pueda ser modificado, tal vez de un modo inconveniente.

Se han aducido tambien razones económicas á este respecto; y al tratar del artículo pertinente del Codigo Civil, se ha dicho que para estimar la fianza personal es necesario tener en cuenta las propiedades del fiador, y que otro artículo expresa que por esa fianza quedan legalmente hipotecados los bienes del mismo. Nosotros proponemos simplemente, Excmo. Señor, que quede hipotecado un bien, mientras que la ley dice que quedarán hipotecados todos los bienes. Nosotros queremos que el fiador quede en aptitud de disponer de todos sus bienes, menos uno, aquel que ha sido señalado para la fianza.

Esa fianza legal que subsiste desde la promulgación de nuestros Códigos, hasta la fecha ha sido ilusoria,no ha sido bastante para garantizar los intereses del Fisco, porque la prescripción del Código Civil,tal como está concebida es ilusoria en la práctica; porque si bien es verdad que se estima la garantía del fiador por sus bienes, esa estimación se hace en el momento de presentar la fianza, pudiendo desaparecer despues su solvencia.

Pero se dice, la acción real la conserva el Gobierno para perseguir la propiedad en manos de cualquiera persona: entonces Excmo, Señor, ¿no sería más conveniente que esa acción real se pueda dirigir simplemente á una propiedad determinada? Como manifiesta el H. señor Maradiegue, el proyecto en lugar de perjudicar á los empleados los va á favorecer, porque más fácil será encontrar un fiador que comprometa en la fianza una sola propiedad, que cuando se exija que todos sus bienes queden hipotecados.

Yo creo que el proyecto no estanca la propiedad. Si la hipoteca la inmoviliza, ese estancamiento es mucho más general conforme á nuestro Código, porque segun él todos los bienes quedan legalmente hipotecados, mientras que segun el proyecto una sola propiedad quedaría en esa condición, limitando así los perjucios económicos á que se ha hecho alusión.

Aprobando el proyecto, quedan garantizados los intereses del Fisco y no son reales los perjuicios que se dice va á casionar á los empleados.

—Cerrado el debate, el H. Sr. Rios solicitó que la votación fuese nominal.

Consultada la H. Cámara resultaron 32 votos en favor y 31 en contra.

No obteniéndose número en ningun sentido, S. E. el Presidente dispuso que se hiciera en la forma ordinaria.

Verificada asi, fué aprobado el artículo trascrito por 43 votos contra 18.

Despues de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 7 h. p. m.

Por la Redacción.—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión, del Lúnes 17 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leida y se aprobó el acta dé la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, acompañando para su revisión un proyecto de reforma de la última ley sobre alcabala de coca de las provincias de Calca y la Convención.

Pasó á las Comisiones principal de Hacienda y de Obras públicas.

Del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando cópia del oficio que le ha dirijido la Legación de S. M. B, en que solicita se consigne en el Presupesto General de la República la suma de S. 569.05, para cubrir los saldos adeudados á los armadores de los buques ingleses «Kirlorck» y «Aberdale».

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, manifestando que el monto de las rentas consulares en el pasado año de 1893 ascendió á la suma de S. 80, 000.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del Señor Ministro de Gobierno, acompañando el informe emitido por la Cámara de Comercio de Lima en el proyecto relativo á patente de privilegios.

Pasó á las comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del Señor Ministro de Hacienda, informando respecto á la cantidad recibida por el H. señor Benavides, como Representante que fué en la Legislatura de 1893.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con los informes respectivos el oficio, en que á solicitud del H. Sr. Garrido Mendivil, se le dirijió respecto al estado de las negociaciones entre el Supremo Gobierno y la Peruvian Corporatión, sobre pago de 80,000 £ anuales; é indicando que se ha remitido á la H. Cámara de Senadores, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los arreglos convenientes sobre este asunto.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, informando en el pedido del H. Sr. Maradiegue, respecto á la inversión que se dá á los fondos destinados á la construcción del camino de Chanchamayo.

Con conocimiento del referido señor, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por la Escuela de Construcciones Civíles y de Minas, el oficio en que se solicitó una razón detallada del producto de la contribución de minas y la inversión dada á esas sumas en los 4 últimos años.

Con conocimiento de los HH. señores Garcia S. I., y Muñóz, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando con el informe expedido por la Dirección General de Hacienda, el interrogatorio formulado por los HH. señores Ríos y Osma respecto de las acusaciones contra el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que ha pedido informe á la Dirección del Colegio de la Independencia de Arequipa, en el proyecto que suprime el impuesto denominado «Cupos de Molinos».

Pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Del mismo, devolviendo con informe

el proyecto que adjudica á diversos establecimientos de instrucción el producto del impuesto «Cupos de Molinos».

Pasó á la Comisión de Instrución.

Del señor Ministro de Guerra rubricado por S. E. el Presidente de la República, proponiendo para la clase de Coronel efectivo al graduado don Pedro E. Muñiz.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Guerra.

Proposiciones.

Del H. señor Delgado Emilio, para que se recomiende al Ejecutivo proponga para el ascenso inmediato, á los Coroneles graduados don Samuel Palacios Mendiburu y don Mariano A. Galdos.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y de Premios.

Del H. señor Ames, elevando á la Categoría de Villa los pueblos de Chacas y San Luis de la provincia de Huari.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del H. señor Mendívil V., modificando el artículo 57 de la Constitución.

Quedó en segunda lectura.

Del H. Sr. Courrejolles, votando en el presupuesto departamental de Junín, por una sola vez, la suma de S/. 5,000 para la compra de una cañería de fierro destinada á aumentar la dotación de agua potable en la ciudad de Tarma.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que manda practicar los estudios necesarios para la obra de irrigación del valle de Ica.

De la misma, en el proyecto que reduce el número de puertos mayores en la República.

De la misma, en el proyecto sobre fundación de una Escuela-Taller en Chota.

De la misma, en el proyecto sobre reforma de la ley de Guardia Nacional.

De la de Obras Públicas, en el proyecto sobre la construcción de un camino que una la provincia de Huancayo con las montañas de Pangoa.

Quedaron en el despacho.

Solicitudes.

Pasaron á la Comisión de Justicia, las presentadas por los reos Juan Jimenez y Rudecindo Delgado.

Antes de pasar á la órden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El H. Sr. Ríos, que por secretaría se dirijan los oficios respectivos con el objeto de adquirir los siguientes datos:

1.° Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería General, desde el mes de Abril inclusive, hasta el 10 de Agosto último; y balance comprobatorio de ese movimiento de Tesorería por el mismo periódo.

2.° Manifiesto de los ingresos y egresos de la Aduana del Callao, desde el 1.° de Abril próximo pasado hasta el 10 de Agosto último.

3.° Cuadro remitido por la Aduana del Callao de todos los libramientos y diversas órdenes que ha jirado á su cargo el ex-Ministro Ferreccio, con especificación de las cantidades pagadas á cuenta hasta el 10 de Agosto; y desde entónces hasta el 31 del mismo mes. Dicho cuadro debe remitirse con el anexo explicativo del movimiento de cada jiro.

4.° Cuadro que manifieste los libramientos que estaban pendientes ó flotantes el 10 de Agosto último, á cargo de dicha aduana.

5.° Cuentas que manifiesten los gastos extraordinarios de los ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores y Guerra, desde el 1.° de Abril hasta el 10 de Agosto último.

6.° Pliegos que manifiesten los gastos en el servicio diplomático y consular que no tienen el carácter de extraordinarios.

7.° Pliegos que manifiesten los pagos hechos por la cuenta denominada «Ejercicios de presupuestos de 1887 á 1893»; y anexos explicativos de los pagos hechos por «Ejercicios de esos presupuestos»; todo durante el ministerio del señor Ferreccio.

8.° Resúmen que manifieste el valor total de los cargos formulados contra varios agentes de la Aduana del Callao, por despachos de años anteriores; y una nota explicativa de la manera como se han cancelado, la que está suscrita por el administrador de dicha aduana.

Los HH. SS. Osma y Arias, Solis E.

y Trujillo, acompañaron á un oficio las siguientes interpelaciones, para que el señor Ministro de Gobierno se sirva contestarlas de palabra ó por escrito.

1.° Por qué no se ha dado cumplimiento á la resolución legislativa de 24 de Octubre de 1893, relativa á recuperar administrativamente las lumbreras, socavones, bomba de desagüe y todo lo relativo á la Empresa del socavón de Rumiallana.

2.° En qué prescripción legal se ha fundado la negativa del Gobierno al pedido hecho por los mineros del Cerro de Pasco, para que se les devuelva las bombas de desagüe y demás material á que se refiere la misma ley.

3.° Si ha existido oposición de la Peruvian á la ley de 1893 ya mencionada, y en caso afirmativo, qué procedimiento se ha observado respecto de esa oposición de S. S.ª sobre el particular.

4.° Si piensa S. Sª. en hacer los arreglos legales convenientes para la explotación inmediata del mencionado socavón, y en caso afirmativo, cuáles son los medios que se propone poner en práctica para conseguir ese resultado.

S. E. indicó que pasaría el oficio respectivo.

El H. señor Freyre, que se trajera al despacho el proyecto de Código Naval para la marina de la República.

El H. señor Osma, ampliando los datos dados por el H. Sr. Ríos, solicitó que el señor Ministro de Hacienda remita la nota y anexos correspondientes, dirijidos á su despacho por el Administrador de la Aduana del Callao, en que se hace referencia á la orden impartida por dicho funicionario, para que la referida aduana entregase á cierta casa comercial determinada, unas mercaderías que estaban pedidas y consignadas á otra casa comercial china.

S. E. el Presidente atendió los pedidos; y manifestó que en los días Miércoles y Sábados de la presente semana, celebrará sesiones nocturnas la H. Cámara.

ÓRDEN DEL DÍA.

Continuó la discusión del proyecto de ley sobre fianzas, y se puso en debate el artículo 2.°, que fué aprobado. Igualmente lo fueron, sin que ningún señor hubiera hecho uso de la palabra, los artículos 3.° y 4.°.

Se puso en debate el artículo 5.°

El señor Vargas (B.)—Voy á hacer una declaración, Excelentísimo Señor. No me opongo al presente artículo, porque está en concordancia precisamente con las disposiciones vigentes en el Reglamento General de Fianzas; y sí he estado en contra de los artículos anteriores, es porque están en completa y abierta oposición con aquellas disposiciones. No debe, pues, estrañar la Cámara que no me haya pronunciado en contra del artículo en debate.

Cerrada la discusión, se aprobó el artículo 5.°

El 6.° se aprobó sin debate.

El siguiente artículo adicional se aprobó sin discnsión:

Adición al proyecto sobre renovación de Municipalidades.

«Art. El Poder Ejecutivo determinará las fechas en que se dará principio á las elecciones de Municipalidades y en la que deban instalarse los Concejos elejidos».

Se leyeron los siguientes documentos:

ACUSACIÓN

AL EX-MINISTRO DE HACIENDA SEÑOR HORACIO FERRECCIO.

Los Diputados que suscriben

Considerando:

1.° Que uno de los deberes constitucionales de la Cámara, es velar por e cumplimisnto de las leyes relativas á la adminstración de fondos fiscales, haciendo efectivas las responsabilidades consiguientes, y

2.° Que los procedimientos dél ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio, en el manejo é inversión de los fondos públicos, están previstos y penados por las leyes vigentes;

Proponen:

Que la H. Cámara en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 64 de la Constitución del Estado, acuse al ex-Ministro de Hacienda don Horacio

Ferreccio, por malversación de caudales públicos.

Lima, Agosto 20 de 1894.

P. de Osma.—Juán E. Ríos.

—

PUNTOS QUE COMPRENDE LA ACUSACIÓN.

1.° Que la Aduana del Callao ha sido perjudicada en más de diez mil soles por haberse autorizado á la casa deudora la transferencia de las mercaderías que se habían remitido para el pago.—Decreto de 8 de Agosto.—Los antecedentes en el Ministerio de Hacienda.

2.° Que el ex-Ministro señor Ferreccio era deudor hasta el día 24 del presente, de una fuerte suma, resto de los libramientos que había girado, cantidad que pretendió pagar con créditos atrasados de la Casa Albarracín y Freundt.—La Tesorería General puede proporcionar los informes.

3.° Que el ex-Ministro señor Ferreccio, recibió directamente el producto del impuesto del ópio, y remitió á la Caja como pagados dos recibos de D. Juán Martínez y don Tomás Zevallos.—Antecedentes en la Tesorería General.

4.° Que no se ha dado la aplicación de ley al producto del ópio.—Puede informar la Tesorería General y el Ministerio de Hacienda.

5.° Que con autorización del ex Ministro señor Ferreccio la cantidad que adeudaba por derechos de Aduana una casa comercial fué compensada con expedientes. El adeudo importaba más de 13,000 soles.—Antecedentes en el Ministerio de Hacienda y en la Aduana del Callao.

6.° Que á pesar de las observaciones de ley, se deretó la compensación de crédito por la Casa Lacharriere y C.ª, ascendente á la suma de S. 29,600.

7.° Que igual compensación se decretó á favor de la Casa García Irigoyen por la suma de S. 10,505.33 centavos.—Los antecedentes del punto 6.° y del presente se encuentran en la Tesorería General.

8.° Que se han pagado créditos de años anteriores con fondos del presente.

9.° Que se ha violado la ley de presupuesto, pagando á unos empleados y dejando insolutos á otros.

10.° Que al mismo tiempo que se pedía un préstamo á la Dirección del Crédito Público, se hacían pagos que no significaban una necesidad apremiante para el Estado. Respecto de este punto, como de los anteriores, se podrán tomar informaciones en la Caja Fiscal.

Lima, Agosto 28 de 1894.

Juán E Ríos.—P. de Osma.

—

Se remitió al ex-Ministro acusado cópia del proyecto y de los puntos que comprende la acusacion.

—

COMISIÓN ESPECIAL.

Señor:

Para que la Comisión dictaminadora ilustre en conciencia el criterio de la H. Cámara en la acusación de los honorables señores Rios y Osma contra el ex-Ministro de Hacienda y Comercio don Horacio Ferreccio y para que el país que asiste y espera con interes el desenlace de este acto solemne, aprecie con exactitud los hechos y juzgue la conducta de las Cámaras y del funcionario acusado, no solo ha estudiado con escrupulosa atención los documentos, datos é informes que ha recibido, sino que personalmente los ha verificado y hecho otras investigaciones en las oficinas públicas correspondientes. Así ha creído alejar toda sospecha de prevención y parcialidad.

Es preciso hacer constar, que trascurridos los quince dias que la ley señala, la Comisión discutió y acordó su dictámen. Hasta entonces el ex-Ministro no había dicho nada, ni había contestado los oficios que la Secretaría de la Cámara le había dirigido. Después solicitó extra-oficialmente una audiencia y se le concedió, habiendo expuesto en ella, verbalmente, lo que creyó conveniente. Ningun documento ó constancia que destruya los que corren en este expediente, presentó ni ha presentado. La H. Cámara apreciará las esplicaciones y descargos que hace, lo mismo que las consideraciones y conclusiones que vamos á formular.

MESADA DEL ÓPIO.

En Junio 22 del corriente año, el señor Ferreccio ordenó por medio de un

oficio, que el Gerente del Estanco del ópio, entregue al Banco de Londres, Méjico y Sud-América la mesada de soles 25,100 que debía abonar el 12 de Julio á la Tesorería General.

El dinero fué entregado al Banco, y despnés lo recibió directamente el Ministro, no habiendo por consiguiente ingresado en la cuenta corriente de la Tesorería.

En 9 de Julio, el Tesorero pidió que se salvase su responsabilidad, como que no había recibido la mesada del ópio; á lo que contestó el Director General de Hacienda, por encargo del Ministro, que el dinero «*habìa sido distribuido en las atenciones urgentes del servicio* y que oportunamente se remitirían las órdenes respectivas á esos gastos.

Para descargar ó pagar los soles 25,100 que tenía en su poder el señor Ferreccio, dió en los primeros días del mes de Agosto, dos expedientes, uno en que aparece que Tomás Zevallos recibió de la Tesorería, en Agosto 6, doce mil doscientos soles plata, y otro en que aparece que Juan Martinez, recicibió en igual fecha, de la misma oficina, doce mil cuatrocientos veinte y seis soles plata. Para los soles 25,100 faltaba un saldo de soles 474 que lo cubrió el mismo señor Ferreccio con recibos de pensiones, sueldos etc.

En realidad y así consta de nuestras investigaciones y del certificado adjunto, los recibos de Tomás Zevallos y Juan Martínez son simulados, porque ni el dinero ingresó á la Tesorería ni aquellos lo recibieron de esta, siendo notable que ni siquiera le son conocidos aquellos individuos.

El empleado que no reintegra expontáneamente los caudales públicos de que se ha apropiado, ó de ninguna manera los devuelve, incurre segun el Código Penal, artículo 195 última parte, y 200, en la pena corporal aflictiva de reclusión; y como el ex-Ministro, retiene la mesada del opio, porque no pues de considerarse como reintegro, ni los recibos simulados, ni los pagos hecho contra la ley y sin autorización, es evidente, que es responsable por esa suma que debe reintegrar y es procedente la acusación conforme al artículo 64 de la Constitución del Estado.

Además: habiendo dado aplicación distinta de la señalada por la ley á la renta del ópio, ha incurrido en el delito de malversación previsto por el artículo 194 del Código Penal, y ha infringido el artículo 9.° de la Constitución, que prescribe que es responsable el que ordena gastos contra el tenor espreso de la ley. En el presente caso, se han infringido las leyes de 1887 y 1889 que aplican la renta del opio, á la compra de elementos bélicos y como garantía de un empréstito.

No puede ponerse en duda que el ex-Ministro de Hacienda es responsable de los actos que estamos examinando, porque se trata de actos peculiares al Ministerio que desempeñaba y que no fueron acordados en Consejo de Ministros. Esto está ajustado á lo que dispone el artículo 107 de la Carta.

Tampoco lo disculpan las órdenes de pago que presenta, porque ellas, dado caso que fueran aceptables, que no lo son, porque ni las leyes ni la moral administrativa admiten gastos secretos irresponsables, no contienen el mandato de ser pagados con la renta del opio, y aunque así hubiera sido, ya se ha visto que los recibos son falsos, y no habiendo inversión conocida ni legitima, no queda sino aceptar que el dinero tomado indebidamente, lo retiene aun el señor Ferrecio. Habiendo, como hay, infracción de la Carta Fundamental y delito que merece pena corporal aflictiva, la acusación es correctamente legal y la H. Cámara está en el caso de apoyarla.

LIBRAMIENTOS.

El señor Ferrecio hizo dos emisiones de libramientos al portador contra la Aduana del Callao: una por S. 100,000 en veinte libramientos de á S. 5,000 cada uno, y otra de S. 50,000 ó sea diez libramientos de á 5,000 cada uno. Recibió unos y otros, y realizó operaciones que no conocemos. El resultado es que se colocaron libramientos por valor de S. 70,000, devolvió á la Tesoreria otros por valor de S. 65,000 y retuvo la suma de S. 15,000. Para abonar esta suma, ó descargarla, presentó documentos de pago del año 1893 por la suma de S. 3,295.90 y mas S. 2,908.10, tambien en recibos por sueldos y pensiones del presente año. Retiene todavía y no ha devuelto S. 8,796.

Tenemos, pues, que el ex-Ministro giró al descubierto y descontó el porvenir arbitrariamente para pagar recibos y documentos del año de 1893 con ingresos del presente año, que no pue-

den aplicarse sino al ejercicio actual del Presupuesto. Infringió asi la ley que dá aplicación á las rentas de la Nación, y por consiguiente el artículo 9.° de la Constitución; incurrió en el delito de malversacion de caudales públicos á que se refiere el artículo 194 del Código Penal, y ha perpetrado el delito de defraudación, reteniendo indebidamente caudales públicos que estaba obligado á defender y resguardar.

Habiendo infracción constitucional y delito que merece pena corporal aflictiva, es así mismo procedente la acusación, de conformidad con el artículo 64 de la Constitución.

COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.

No obstante las observaciones de la Tesorería, el Ministro acusado resolvió que los S. 29,600 que debía á la Aduana del Callao por derechos fiscales la agencia de Lacbarriere y Ca, quedasen cancelados con los recibos por sueldos y pensiones de 1887 á 1892, que había conseguido y presentó la agencia. La misma compensación autorizó en favor de la agencia de Garcia Irigoyen y C.ª que pagó los derechos que adeudaba, hasta 31 de Diciembre, con recibos de indefinidos, montepío é inválidos y Guardia Nacional por valor de S. 10,840 97; y también, en favor de la agencia de Gutierrez y C.ª que pagó con recibos de montepío, indefinidos, jubilados y cesantes, Guardia Nacional é inválidos por la suma de S. 11,947 07.

Culpable como es la conducta de los empleados de aduana, que han descuidado el cobro de los derechos fiscales, la comisión se concreta á establecer: que los créditos compensados no estaban liquidados; que no ha habido facultad para recibir en pago de derechos aduaneros, créditos de las agencias, y menos de estraños á ella; que se ha violado la ley compensando créditos de distintos ejercicios, y que el agiotaje que explota el hambre y la miseria del pensionista, ha recibido autorización oficial para ramificarse en las aduanas y extenderse de allí á todo el organismo económico de la administración pública.

La ley y la moral hacen indispensable quc sean corregidos y castigados abusos y delitos como los que nos ocupan.

CRÉDITO PÚBLICO.

Sorprende la energía y la audacia con que se han repetido los más grandes abusos, que serían dudosos si no estuviesen comprobados suficientemente.

En 13 de Julio de 1878 se celebró un convenio entre el Gobierno y la antigua empresa del carguío de huano, habiéndose reconocido en favor de la segunda S. 2.801,061 21 centavos, y deduciendo de esta cantidad la de 1.776,351 73 centavos que la casa Dreyffus hermanos y C.ª cargó en su cuenta al Gobierno, se pagó á la empresa, en cédulas de la deuda interna al tipo de 75 por ciento, el saldo ascendente á S. 1.024,709 48 centavos. Así quedaron definitivamente concluidas las reclamaciones de la empresa.

Despnes de trascurridos algunos años, la empresa pide al Gobierno le pague la difereacia entre el 75 por ciento que fueron recibidas las cédulas, y el 50 por ciento en que bajo su responsabilidad las colocó. Los empleados de hacienda que intervinieron y que reciben sueldo de la Nación para servirla, y algunos de los cuales continúan en sus puestos, apoyaron tan injusta pretensión, que sin embargo fué rechazada de conformidad con el dictámen del Fiscal de la Excma. Corte Suprema. Se pidió reconsideración, y en 18 de Junio último se declaró, contra el dictámen del otro Fiscal, que la Dirección del Crédito Público, abone por diferencia la suma de S. 341,609 48 en vales de consolidación con sus intereses. La Junta de Vigilancia hizo observaciones y el ex-Ministro señor Ferreccio, en lugar de atenderlas y derogar el decreto anterior, mandó llevar adelante el pago.

Ilegítimamente, pues, se ha reconocido la suma S. 343,609 48 y se ha infringido la ley de deuda consolidada, porque contra sus disposiciones se ha mandado inscribir esa suma. El pretexto que se alega consiste en que las diferencias son una orden de pago, cuando el reclamo de diferencias no es orden de pago, y además, solo en este año se mandó pagar las diferencias.

No es menos incalificable el hecho de haber malversado cuarenta mil soles del Crédito Público, sin necesidad verdadera. En tanto que había dinero para pagar pensiones y créditos que no eran urgentes, para dar la mano á la usura, para pagar gruesas sumas de gastos injustificados y misteriosos, no lo había para comprar elementos bélicos de inaplazable urgencia, y parece que eso se hacía deliberadamente, á fin de cohonestar de alguna manera la violación de las leyes.

CONCLUSIÓN.

La Hacienda Pública, en los pocos días que currió á cargo del señor Ferreccio, ha sufrido los más rudos golpes; los más inauditos atentados que han producido el negocio de algunos, el escándalo del pais y el desprestigio del Gobierno anteríor. En tanto que estaban insolutas las listas activas y pasivas, el Ejército sin socorros. y aun paralizadas por falta de recursos las expediciones contra los montoneros que pór esas demoras han tomado cuerpo y siguen asolando las poblaciones que recorren, en tanto que la paz pública y las Instituciones peligraban bajo el anuncio que se propagaba de estar exhausto el Tesoro público; había ingentes cantidades que acaparaba é invertía secretamente el Ministro; que transformaba en recibos de pensiones que la usura y el agío conseguian bajo inhumanas condiciones; que le permitían guardar reservas en su cartera particular y entretener y repletar las fauces insaciables de esa invención administrativa llamada gastos secretos sin responsabilidad.

Ha podido pagarse á todos y atender á los extraordínarios gastos de actualidad si se hubiese procedido con honradez, patriotismo y economía. Pero se prefirió otro camino que se recorrió con serenidad, y al lado de la escasez y el hambre de los más, se perpetraron despilfarros, abusos de autoridad, violación de la Constitución y las leyes, maversación y fraudes.

Afortnnadamente, ese Ministro yá no está en el puesto en que tanto daño hizo, y el Poder Legislativo, firme en el cumplimiento de sus altos deberes constitucionales, vá á ejercer una de sus más trascedentales facultades para defender al pais de los funcionarios que lo explotan y sacrifican, en lugar de levantarlo y dignificarlo.

Dejando á quien corresponda ejercer la acción que repare los daños causados, y probados como están los delitos é infracciones en que ha incurrido el Ministro acusado, la Comisión acepta el proyecto de acusación, y os propone las siguiente conclusion:

La Cámara de Diputados, en nombre de la República, acusa al ex-Ministro de Hacienda y Comercio Don Horacio Ferreccio ante el Senado, acompañando los documentos que justifican la acusación.

Desé cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Setiembre 12 de 1894.

Manuel Yariequé.—A. Trujillo.—F. Maradiegue.—G. Cabello.

—

Lima, Agosto 11 *de* 1894.

H. Señor Dr. Manuel Yarlequé. Presidente de la Comisión dictaminadora sobre las acusaciones contra el infrascrito.

S. P.

Tengo el honor de acompañar, en conformidad á lo acordado en la conferencia verbal que tuve el honor de celebrar ayer con US. H. y demás miembros de la H. Comisión, el pliego de descargos á los diferentes puntos que comprende la acusación contra el infrascrito.

Dios guarde á US. H.

Horacio Ferreccio.

CONTESTACIÓN

Á LOS PUNTOS QUE COMPRENDE LA ACUSACIÓN CONTRA EL INFRASCRITO.

Al 1er cargo, contestó: Dispuse que se permitiera á las casas chinas peticionarias, adicionar el manifiesto, declarándose dueños de las mercaderias que la Aduana pretendió tomar para hacerse pago de la deuda que se había dejado contraer á la Agencia de García Irigoyen: 1.°, porque esas mercaderías, pertenecían notoriamente á dichas casas; 2.° porque la forma en que la Aduana, puede hacerse pago de las deudas de los

agentes, es ejecutando á los fiadores y no apropiándose mercaderías ajenas; 3.°, porque las mercaderías no pudieron ser, como parece se supone, la garantía que sirvió para que se consintiese en la deuda; desde que llegaron al Callao después que dicha deuda estaba contraída; 4.°, porque hay precedentes creados, por procedimientos análogos de otros Ministros, los cuales no han merecido censura que yo sepa; y 5.°, porque no tenía ninguna respuesta justa que dar, á las insinuaciones de la Legación China, que habría concluído por entablar una reclamación formal, de la que no sé cómo habría podido librarse el Gobierno.

Por otra parte, yo dejé á salvo el derecho de la Aduana, para hacer efectivas las responsabilidades que pudiesen gravitar sobre esas mercaderías; y si la Aduana, no les hizo efectiva ninguna, es claro que fué, porque no tuvo razón para ello.

Creo lo dicho, bastante para justificar el procedimiento de que me ocupo, y destruir el cargo que á él se refiere; debiendo advertir, que con esa misma fecha dicté un decreto, destinado á evitar en lo sucesivo casos semejantes.

Al 2.° cargo, contestó: Que el cargo es falso; que ni hasta el Viérnes 24, ni hasta hoy, ni nunca, he sido deudor por suma alguna á la Tesorería General—mucho menos por gruesa suma.—En mi carácter de Ministro hice, entre otros, algunos pagos, cuyos comprobantes creyó conveniente rechazarme el señor Tesorero General, y que yó sostengo que fueron arreglados á la ley.—Supongo, que se trata en este cargo del valor de esos pagos, que solo ascienden en todo á la suma de ocho mil setecientos noventa y seis soles de plata; porque no me ocurre, que por ningún otro título, pueda presentárseme como deudor á la Tesorería General. Si se cree que no tuve razón, se puede tachar de ilegales los pagos y hacerme por esto, el cargo respectivo para que sea juzgado; pero nadie tiene el derecho de suponerme desde luego y sin más fundamento, deudor de la Tesorería. Este cargo descansa, en la falsa creencia de que entre la opinión del Ministro y la del Tesorero, debe prevalecer ésta, cuando la ley dice lo contrario; y es claro que yo no figuraría como deudor, si la Tesorería hubiera aceptado, ó aceptase los comprobantes, aún salvando su responsabilidad, si lo cree necesario.

Como este cargo no contiene, por lo demás, el detalle, ni el orígen de las cantidadas de que se me supone deudor, no puedo á mi vez, entrar en un análisis, que no tendría base y que me reservo hacer, cuando la acusación revista en este punto, el carácter concreto que le es indispensable. Espero que esta oportunidad se presentará en la discusión, y para el caso que se tratara, como he supuesto, de la no gruesa suma de ocho mil soles, á que ántes me he referido, puedo avanzar desde ahora lo siguiente: más ó ménos tres mil quinientos soles, son pagos hechos con cargo al presupuesto corriente y de suma urgencia. El resto, lo constituyen pagos de años anteriores, es cierto, pero que están en la misma condición de otros, que he hecho, y de los cuales me ocupo al contestar el cargo octavo.

Por lo demás, es también falso, que yo haya pretendido pagar esa supuesta deuda, ni otra alguna, con un crédito de la casa Albarracín y Freundt. Jamás he hecho pago á esa casa, ni he presentado crédito ninguno de ella.

Al tercer cargo, contestó: Que es cierto, que personalmente pedí y obtuve del Banco de Londres, Méjico y Sud-America, el descuento de la mesada del ópio, correspondiente al mes de Julio; pero es falso, que el producto de ese descuento lo hubiera aplicado al pago de las órdenes Supremas, [y no récibos como se dice] de Martínez y Zevallos.

Ese importe lo dediqué al pago de una pensión á las viudas, cuya desesperante situación, tuve el propósito de aliviar hasta donde me fuera posible.

Saben hasta los niños en Lima, que á los tres ó cuatro días de ocupar yo el Ministerio, casi todas esas pensionistas recibieron una pensión; pero admitien que con esa mesada hubiera yo pagado esas órdenes; no veo allí falta alguna. Tenemos que establecer bien claramente esto: si los pagos son buenos, no hay que hacer cuestión de con qué plata

ıe hicieron, pues yo pienso que los ıoles que pagan los rematistas del es-ıanco del ópio, son exactamente igua-es á los demás; y si son malos, tanta ıería mi responsabilidad habiendo he-ːho los pagos con esos soles, ó con otros. En cuanto á su legalidad, basta tener á a vista los documentos que los acredi-ıan para convencerse de que es indis-ɔensable. Se trata de giros hechos por ıl Presidente de la República en acuer-lo supremo, autorizados por el Ministro 'espectivo [que no fuí yó], citando par-ida con fondos disponibles para efec-uarlos y convenientemente tramitados: ıo són, pues, recibos como alguien los ıa llamado.

Por otra parte, la Tesorería se cargó le esa mesada y aparece en los libros. Esto me basta, porque aquí no se trata lel cargo fundado en que dí distinta in-'ersión de la que la ley señala al pro-lucto del ópio. Tal cargo se me hace ɔor separado, y no puedo creer que ha ıabido ánimo de duplicarlo.

Al 4.° cargo contestó: Que no sé á uál de las dos distintas y aún opuestas ·plicaciones, que se ha dado por el Con-;reso á este ingreso, se refiere el cargo. Si es á la primera, esto es, á la compra e armas, debo decir que la ley que da-a esa aplicación es autoritativa y no ɔreceptiva, y que á nadie se puede acu-ar por no haber ejercitado un derecho. 'an cierto es esto, que á varios Minis-ros, antecesores mios, se les ha hecho gual cargo y han sido absueltos; por tra parte, la segunda ley, dedicando se impuesto al servicio del Empréstito, erogó implícitamente la anterior. Si es la segunda ley á la que se refiere el argo, digo que no dediqué esa renta al ervicio del Empréstito, simplemente-orque no se colocó el Empréstito, por ıás esfuerzos que hice en tal sentido.

Al 5.° cargo contestó: Que la compen-ıción de que se trata no la ordené yo; no mi antecesor, el señor de la Puen-, y que mi responsabilidad se reduce á aberla hecho cumplir, porque me pare-ó acertado el procedimiento de mi ombrado antecesor, y porque S. E. el 'residente así lo dispuso.

Al 6.° cargo contestó con la respuesta ı anterior.

Al 7.° cargo contestó de la misma manera, por ser idénticos los tres.

Al 8.° cargo contestó: Que es cierto que se han pagado créditos de años anteriores con fondos de éste, y que sostengo he procedido al hacerlo cumpliendo estrictamente la ley. Voy á probarlo —En vista de que habia quedado un fuerte saldo insoluto por servicios del año pasado, y deseando el Congreso que ese saldo se pagara, expidió una ley autorizando al Gobierno para leventar un Empréstito, y gravando para su servicio rentas muy saneadas de este año. El producto de este Empréstito debía dedicarse, según la expresa voluntad del legislador, al pago de (S. 700,000) setecientos mil soles de deudas del año pasado y (S. 300,000) trescientos mil soles de este año. Creo que no se necesita gran esfuerzo de inteligencia para deducir de aquí que el Gobierno quedó, por esa ley, de hecho, autorizado para pagar setecientos mil soles de deudas del año pasado con fondos de éste; y no se diga que no habiendose colocado el Empréstito, caducaba esa autorización, puesto que habiendo hecho el Gobierno todo esfuerzo por conseguirlo, al no serle posible se imponia el procedimiento de aplicar las rentas gravadas al servicio de ambas deudas, en la proporción de setenta por ciento para las del año pasado y treinta para las de éste, á medida que se recaudaban dichas rentas Esto es óbvio.

Con todo, y en vista de la apremiante situación del Tesoro público, y de la gran urgencia que había de dinero para satisfacer los gastos urgentísimos que demandaba la difícil situación en que nos hallábamos, no pagué del año pasado sino algo como treinta mil soles, á pesar de que, repito, he podido pagar mucho más.

Al 9.° cargo contesto: Que es cierto que no he repartido proporcionalmente entre los servidores de la Nación los escasos ingresos que tuve; pero creo que todo el mundo convendrá conmigo, en que esa disposición de la ley será, quién sabe, posible cumplirla en épocas normales, pero no en situaciones como las que yó atravesé.

Sostengo que jamás se ha cumplido

esa disposición de la ley en el Perú, que no se cumple hoy y que no se cumplirá, tampoco, mientras un presupuesto verdadero no pueda servir de pauta fija á los Ministros para regular sus procedimientos.

Las leyes imposibles, no es delito no cumplirlas; y es ciertamente imposible en épocas como ésta, el quitar parte de su sueldo á un soldado que se está dejando matar, para entregarlo al Cabildo Metropolitano, por ejemplo, en acatamiento á la ley. Si á mí se me condenara por esto, tendría que sufrir mi pena en muy buena y numerosa compañía, pues cuantos hombres han estado al frente del despacho de Hacienda, estarian conmigo.

Al 10.° cargo contesto: Que es completamente falso y que basta, para convencerse de esto, el tener á la vista el movimiento de caja de aquel dia, en el cual desafio á mis acusadores me citen un solo pago aplazable por veinticuatro horas.

Lima, Setiembre 11 de 1894.

Horacio Ferreccio.

—

Lima, Setiembre 12 de 1894.

Recibido en la fecha, agréguese al dictámen que ha formulado la Comisión. —*Yarleque.*

El señor Osma.—Aunque el dictámen de la Comisión es tan claro como evidente es la responsabilidad del señor Ferrecio, y aunque no puedo suponer, por decoro de la Cámara, que en este recinto se levante alguna voz para defenderlo, y que por lo tanto no puede haber debate en este asunto, yo pido el aplazamiento hasta la sesión próxima, para que los Representantes puedan leer con detención el dictámen y los antecedentes del caso.

—Se opusieron al aplazamiento S. E. el Presidente y el señor Tagle, y la Cámara lo desechó.

El señor Aramburú. — Propongo á VE. una cuestión de órden. Me parece que este asunto no podemos votarlo en una forma compleja, y creo que sería justo examinar cargo por cargo, y que sobre cada uno de esos puntos recayera la votación.

El señor Presidente,—La Comisión dictaminadora ha hecho una recopilación de los cargos, los ha dilucidado en su dictámen y forma una sola conclusión; así es que la conclusión de la Comisión es lo único que está en debate, es lo único que se va á votar; de tal modo que, para observar el procedimiento que indica el señor Aramburú, sería necesario no poner en debate la conclusión del dictámen de la Comisión acusadora, sino cada una de las acusaciones, y eso no es correcto. Quien debe discutir cargo por cargo será el H. Senado, para declarar si hay ó no lugar á la acusación. Si en concepto de los Representantes, entre todos los cargos expresados no hay ninguno que dé mérito para la acusación, votarán en contra del dictámen de la Comisión acusadora; y si hay uno solo que dé mérito para ella, votarán á favor del dictámen; asi es que el procedimiento indicado por el señor Aramburú, no me parece posible, ni sería correcto en este caso.

—Se leyó el artículo respectivo de la ley de responsabilidad, y constituida la Cámara en sesión permanente, se puso en debate la conclusión del diictámen.

El señor Yañez.—En otra sesión en que se dió cuenta de la solicitud del señor Ferreccio, pidiendo una audiencia á esta Cámara para el dia en que se sometieran á debate los cargos formulados por la Comisión respectiva,yo apoyé ese pedido, y solicité que se permitiera al ex-Ministro de Hacienda defenderse de palabra, porque siempre he sido partidario de la ámplia defensa y quería oir los descargos y explicaciones del señor Ferreccio, porque tal vez así llegaríamos á conocer á algunos de sus cómplices; y dije entónces: seamos justos para otorgar á cada uno lo que le corresponde, y seamos severos para castigar al culpable.

En otra sesión, que fué la anterior á la presente, tratándosé de las fianzas personales, también apoyé el proyecto presentado por los señores Rios y Osma,y dije; que,por el espíritu de transformación que es inherente á la humanidad, se trasformaban las rentas fiscales que no se recaudaban como una persona cargada de lahajas, como un altar de Corpus. Hice otras indicaciones, y presenté el primer cuadro de déficit del Presupuesto por la mala recaudación é inversión de los fondos públicos.

Me toca ahora hacer otro cuadro, y

aunque soy el más humilde de los Representantes y poco conocedor del arte pictórico,tengo la conciencia de que los borrones que haga y los brochazos que dé,dejen alguna idea de un trabajo natural, en el que, fijándose bien la Cámara, verá ciertas pinturas y ciertas líneas naturales, que son de grande importancia.

Voy, pues, á ocuparme de ello, aunque no con la elocuencia singular de otros honorables Diputados á quienes se puede escuchar con satisfacción hasta por 24 horas.

Hace poco tiempo, Excmo. señor, que un joven,creyendose gran financista, en círculos privados y públicos y por todas partes, manifestó que él podía arreglar la hacienda del Perú, que él podia hacer todos los servicios de la Nación sin dificultad, que él tenia un plan preconcebido, y que con su gran talento y el apoyo del alto comercio por menor con que contaba, salvaria la hacienda nacional.

Por fin, ese señor fué nombrado Ministro y todos nos quedamos boquiabiertos, esperando que se realizase el grandioso ofrecimiento que se nos tenia hecho; pero en vez de dar cumplimiento á sus ofertas, nos ha dado un chasco, y un chasco grave; porque ha puesto á la República en un estado de desconcierto tal, que no se puede vivir siquiera con los gastos naturales.

Ese Ministro, con todos sus planes, con todos los apoyos que tenia, con todas las ilusiones de la juventud, no ha hecho bien ninguno al pais; me equivoco, en lugar de decir—no ha hecho bien al pais—he debido expresar que ha hecho muchos males al Perú.

Tiene V. E. que ha principiado, como dice el dictámen y lo dicen los documentos presentados, por pagar deudas de otros años, y en seguida por hacer abonos por su cuenta y riesgo y sin intervención de los funcionarios públicos de la nación. Naturalmente, el Tesorero General se ha resistido y ha dado el informe que se ha leído. Pues bien, Excmo. señor; esos pagos de cuentas atrasadas, sin intervención del Tesorero, esos reconocimientos de deudas que habían sido desechadas en otro tiempo, cuando no tenemos que comer, han puesto de país en tan grave situación, que no ha podido defenderse oportunamente de las montoneras por falta de recursos y nos ha colocado en peligro de perder nuestra autonomía, porque carecemos de elementos y recursos de todo género para que, en tiempo dado, podamos defendernos de las caritativas hermanas que nos rodean.

No contento con esto, ha llevado su audacia hasta extraer, con mano sacrílega, un depósito sagrado del Crédito Público. ¿Y que ha hecho con totodo esto? ¿Ha hecho algún servicio al país? Nó, Excmo. señor: lo que ha hecho es pagar créditos atrasados en las tristes circunstancias en que nos encontramos. Muy justo y muy racional encuentro, pues, que la Cámara de Diputados, asumiendo la actitud que le corresponde, acuse al señor Ferreccio ante el Senado por los abusos é infracciones que ha cometido.

Los expresados pagos indebidos, que he hecho notar, los ha verificado el ex-ministro, Excmo. señor, cuando los militares morían en el campo de batalla y otros caían heridos sin haber sido pagados de sus haberes, dejando á sus familias en la orfandad. ¿Y qué sucedía con los demás empleados de las listas pasivas de la nación? Esos empleados presentaban un cuadro ridículo y lastimoso á la vez como el que se ofrece á nuestra vista en la opereta llamada «Los Lobos Marinos,» en que todos, muertos de hambre, quieren devorarse unos á otros. Y esta miseria y esta pobreza han llegado hasta los Representantes, (risas), que se quiere que estudien y discutan las leyes con el estómago vacío (risas). Y no para en eso, Excmo. señor; sino que á los que ván á buscar algo para la subsistencia de sus familias y no vienen oportunamente á la hora de lista, se manda publicar su nombre con una nota ofensiva, sin tener en cuenta que no puede haber obediencia donde no hay refectorio.

Pero volvamos á la cuestión. ¿Estas dificultades tan graves como pueden remediarse? ¿Se remediarán con imponer contribuciones gravando las existencias? Pero son tantas las que pesan sobre los productos del país, que ya absolutamente no pueden soportar el gravámen; son tantas las contribuciones, Excmo. señor, que solo falta imponerlas al aire que respiramos, para que de esa manera tuvieramos nna empresa, como la del gas y agua, por medidor.

Seamos prácticos, y ya que nos hemos reunido aquí con el espíritu más sano, con la mejor buena fé, hagamos siquiera algo. Lo que necesitamos, Excmo. señor, es que se castigue á los culpables, lo que necesitamos es que sea ejemplar el castigo, para que los funcionarios públicos tiemblen ante una defraudación ó malversación de fondos públicos. Si no tenemos valor suficiente para esto, si no tenemos valor suficiente para acusar, si no tenemos valor suficiente para decir: *ha lugar á formación de causa*, entonces vamos á perder completamente nuestro prestigio, y sin honra; y bajaremos sin honra, por que todas nuestras facultades hemos convenido en concederlas al Ejecutivo. Yo no sé si se puede hacer esto, y pienso que solo las circunstancias actuales pueden habernos obligado á dar un paso de esta naturaleza; pero entiendo que ningun poder público debe delegar las facultades, que la Constitución le designa. Nosotros delegamos nuestras facultades, del mismo modo que aquel que ha recibido una herencia y no sabe como disiparla; no solo las facultades que la ley nos concede como Representantes se las cedemos al Gobierno, sino todo, absolutamente todo; mientras tanto, no se cuenta en toda nuestra historia, que los otros poderes, el Ejecutivo y el Judicial, hayan jamás cedido la menor parte de sus atribuciones y de sus facultades.

Siento, Excmo. señor, estar tan sumamente constipado, que el mal estado de mi salud no me permita continuar defendiendo los intereses nacionales. Yo hubiera querido hablar una hora y si era posible cuatro ó seis, para presentar bajo todos sus aspectos el cuadro desolador en que nos encontramos, y que solo puede desaparecer si sabemos hacer uso de nuestras facultades, si sabemos hacer valer nuestros fueros.

El país espera mucho de la Cámara de Diputados; el país espera que la Cámara de Diputados, compuesta de personas tan competentes, tan ilustradas, tan dignas y tan patriotas, defenderá en esta vez los intereses del pueblo y que acusará á un Ministro defraudador de los caudales públicos, á quien es preciso aplicarle toda la pena que merece según la ley.

En ese dictámen se ven diferentes cargos contra el Ministro: unos de malversación y otros de mala distribución de los fondos fiscales, que se manifiestan con solo la lectura de los documentos; eso es bastante para que se lleve la acusación ante el Senado. Ojalá que mis HH. compañeros acepten todo lo poco que he dicho ojalá que veais con claridad el delito de defraudación que ha cometido el señor Ferreccio. Si así fuere, tendreis la voluntad firme de acusarlo ante el Senado y sustentar allí todos esos cargos, con la fuerza del espíritu público que, en todo tiempo, la H. Cámara de Diputados ha manifestado en bien de la patria. (Aplausos.)

—Cerrado el debate, se procedió á votar nominalmente, aprobándose el dictámen por los siguientes señores que votaron en favor:

Alva A., Alva y Gomez, Amat y Leon, Amés L., Araos, Arévalo, Arias, Artieda, Benavides, Cabello, Cárdenas, Carpio, Carrasco, Carrillo, Casanave, Castro Araujo, Cavero, Cabreros, Courrejolles, Cuba, Chacaltana, Chavez, Delgado Eulogio, Delgado Emilio, Eléspuru, Espinosa A., Farje, Freyre, Fuente, Fuentes, Garcia Bedoya, Garcia y Lastres, Garcia Urrutia, Garcia Villon, Gereda, Heros, Ibarra, Jaen, Jimenez, Lizares, Loayza, Lopez, Lozano, Luna, Maradiegue, Montero, Morales, Moreno y Maiz, Moscoso Melgar, Muñiz, Muro, Novoa, Osma, Osores, Otoya, Panizo y Zárate, Pineda Moreno, Ponce de Leon, Rios, Rivero, Roca, Rodriguez, San Roman, Solis E., Tagle, Trujillo, Valdivia, Vargas M. C., Vega, Villacorta, Villavicencio, Vivero, Yañez, Yarlequé, Zubiate y Pinto.

El H. señor Aramburú estuvo en contra.

Fundaron su voto.

El señor Aramburú.—No, Excmo. Señor, porque no he formado mi convicción de Jurado en estos momentos; no, porque el procedimiento que se ha seguido, no es correctamente legal; no, porque se han formulado cargos por la Comisión, los cuales no se han puesto en conocimiento del señor Ferreccio para que los conteste; no, porque se ha restringido el derecho de defensa al acusado; no, porque no se ha hecho toda la luz necesaria en este proceso preliminar; y no, porque en conciencia, así como no podria absolver, tampoco puedo acusar.

El señor Delgado Eulogoi—Sí; por-

que habiéndose comunicado el proyecto de acusación, necesita justificarse, y mucho mas habiendo oido los cargos.

El señor **Espinosa.**—Sí; porque al fin veo con júbilo que el Congreso de mi patria lleva al banco de los acusados á un hombre que ha ocupado uno de los mas altos puestos del Estado y que no supo corresponder á la confianza que en él depositara el Gobierno.

El señor **Garcia y Lastres.**—Sí; porque son tan graves las acusaciones que se han formulado, que debe presentarsele al acusado la oportunidad para que levante sus cargos, si es posible.

El señor **Garcia Urrutia.**—Sí; para que en la H. Cámara de Senadores dé los descárgos que no le ha sido posible presentar á esta Cámara.

El señor **Vega.**—Sí, para que llegue el momento de que pueda descargarse de la responsabilidad que hoy pesa sobre él.

El señor **Yarlequé.**—Voy á aprovechar de esta circunstancia para hacer una rectificación respecto de un juicio emitido por el honorable señor Aramburú. Sin embargo de que la Comisión, dentro del término de quince dias, expidió su dictámen y dió conocimiento de la acusación al señor Ferreccio, él hizo su defensa ante la Comisión, y me dijo que no obstante la defensa que había hecho, mandaría los descargos por escrito y que además estaba dispuesto á solicitar que se le permitiera defenderse de palabra; así es, que el dictámen es el resultado del estudio de todos los documentos de las oficinas públicas, de la acusación como de la defensa del señor Ferreccio.

El señor **Presidente.**—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de responsabilidades, la H. Cámara nombrará inmediatamente una comisión especial de tres señores Diputados para que lleve la acusación ante el Senado.

—Se suspendió la sesión por 5 minutos, y al continuar se hizo la votación indicada por S. E. el Presidente, y el resultado fué el siguiente:

Señor	Yarlequé..........	64	vostos.
«	Osma................	62	«
«	Trujillo............	44	«
«	Cabello............	16	«
«	Maradiegue	4	«
«	Tagle................	5	«
«	García J. I........	2	«
«	Alva A..............	1	«
Señor	García y Lastres.	1	«
«	Rios.................	1	«
«	Yañez..............	1	«

S. E. el Presidente proclamó miembros de la comisión acusadora, á los honorables señores Yarlequé, Osma y Trujillo, y dió por terminado el objeto de la sesión permanente.

—

Se leyeron los siguientes documentos y se puso en debate el artículo 1.° del proyecto del Ejecutivo:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es manifiesta la necesidad de asegurar el pago de los haberes correspondientes á los miembros del Poder Judicial, y de hacer así práctica su independencia; para lo cual es indispensable asignarle rentas propias;

Que establecidas, como están, las oficinas del registro de la propiedad inmueble, pueden ellas administrar las rentas judiciales, con lo cual se conseguirá economías en la dirección y administración de ambos ramos; se favorecerá la naciente Institución del Registro y se evitará que la Magisiratura interrumpa sus labores por atender al buen manejo de sus rentas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Son rentas del Poder Judicial:

1.° El producto del impuesto de timbres.

2.° El del papel de multas fiscales y judiciales.

3.° El del papel sellado; que se empleará en la forma y para los usos que determina la ley de 8 de Octubre de 1886 y su modificatoria de 5 de Agosto de 1889.

4.° El producto de la alcabala de enagenaciones.

5.° El 2 por ciento de las donaciones, herencias y legados á parientes trasversales y el 4 por ciento á extraños.

6.° El ½ por ciento que abonará el litigante victorioso, sobre toda cantidad de dinero que reciba, ó sobre el valor de toda cosa cuya propiedad se le

declare y adquiera efectivamente, en fuerza de una sentencia definitiva ó laudo arbitral.

El valor de los inmuebles se calculará por su producto anual, según el último recibo de la contribución predial, considerando ese producto como inte reses al 6 por ciento al año, del importe del fundo.

En los lugares en que no se pague la contribución, se nombrarán peritos por el interesado y el recaudador de la renta.

7.° El producto de los registros de la propiedad inmueble.

8.° Las capellanías legas de libre disposición que se hallan vacantes, y las que vacaren en lo sucesivo.

9.° La parte que correspondía al Fisco en la administración y subasta de los archivos de Escribanos Públicos.

10. Los ingresos que pertenecen al fondo de Justicia; las multas judiciales; las costas y multas en favor de los insolventes, y los derechos de legalizaciones y certificación de hojas de servicio que se pagarán en timbres.

11. Los derechos de admisión á la práctica de abogado, y de recepción é inscripción en la matrícula de las Cortes Superiores.

12. Los derechos por nombramientos de los empleados judiciales; y por su traslación, permuta y licencia para asuntos particulares.

13. Las patentes de abogados, procuradores, notarios, escribanos y agentes de pleitos.

14. El producto de la contribución industrial y predial de los fundos rústicos.

15. Los sub-arriendos del Palacio de Justicia de Lima; excepto del local que ocupa el Colegio de Abogados.

Artículo 2.° Son multas judiciales, además de las establecidas: las de S. 20 á S. 50 que deben pagar los que se desistan de un recurso de nulidad ó de queja por su denegatoria, salvo que el escrito estuviese firmado por las dos partes que litigan.

Artículo 3.° Para los derechos á que se refiere el inciso 11 se establecerá la siguiente escala:

Por inscripción en la matrícula de Bachilleres admitidos á la práctica del derecho	S.	5
Por recepción de abogado en las Cortes	»	25
Por la inscripción en la matríde una de una Corte de abogados recibidos en otra	»	10
Por exámenes de Escribanoos y Procuradores	»	5

Artículo 4.° Los derechos por nombramiento, traslación ó permuta á que se refiere el inciso 12. del art. 1.°, son los mismos de título que pagan hoy los empleados del Poder Judicial, en proporción del 1 por ciento del sueldo de un año que corresponde al nombrado, trasladado ó permutante.

Si por ser interino el empleado no tuviese título, pagará sólo el ½ por ciento.

Cuando los nombramientos, traslaciones ó permutas sean de cargos que no están dotados con sueldos, los derechos serán:

Para los Notarios Pùblicos.	S.	15
Para escribanos de actuación.	»	10
Para escribanos de diligencias, procuradores y agentes de pleitos	»	5

Artículo 5.° Por las legalizaciones y certificaciones de hojas de servicios, se cobrará S. 3.

Artículo 6.° Si lo que el litigante recibiese en el caso del inciso 6.° del artículo 1.°, no fuese en virtud de resolución judicial ó laudo arbitral, sino por transacción ú otro medio semejante, solo pagará la mitad de lo señalado en dicho inciso.

Artículo 7.° El litigante victorioso que no cumpliese con pagar los derechos judiciales que se indican en el artículo anterior y su referente, pagará el cuádruplo del valor de ellos; y la parte vencida abonará un valor igual al de esos derechos, si se hubiese prestado á que se le cancele la obligación sin estar pagados.

La tercera parte del total de las multas será para el denunciador.

Artículo 8.° Son gastos judiciales:

1°. Los sueldos de todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y demás que ocasione la administración de justicia de toda la República.

2.° Los de impresiones, trasportes y demás que causen las especies valoradas y la recaudación de las rentas judiciales.

3.° Los sueldos, impresión de libros y demás que sean necesarios para el servicio personal y material de los registros de la propiedad inmueble.

4.° Las pensiones de montepío, jubilación y cesantía de los empleados judiciales.

Artículo 9.° Si las rentas asignadas en esta ley al Poder Judicial, no bastaren para cubrir su Presupuesto, la Tesorería General abonará el deficit; y en el caso de que hubiese sobrante, se le entregará á dicha oficina.

Artículo 10. La administración de las rentas judiciales, y los registros de la propiedad inmueble, correrán á cargo de una Dirección General, con el personal y las dotaciones mensuales siguientes:

Un Director	S.	300
Un Secretario	»	150
Un Tesorero	»	200
Un Tenedor de Libros	»	150
Un Auxiliar	»	120
Un Oficial de partes y Archivero	»	120
Un expendedor de especies valoradas	»	100
Dos amanuenses cada uno á S. 50	»	100
Un portero	»	20

Artículo 11. La recaudación de las rentas judiciales, se verificará en Lima, por la Tesoreria de la Dirección General, y en los demás Departamentos y Provincias, por los respectivos registradores de la propiedad.

En las Provincias en que no los haya, los de la capital del Departamento encomendarán en ellas la recaudación á personas de su confianza y bajo su responsabilidad.

Artículo 12. Los recaudadores las de rentas judiciales en los Departamentos, estarán bajo la dependencia de la Dirección General; y gozarán de una gratificación del 2 por ciento de las rentas que recauden; y como registradores, la mitad del producto de los Registros.

Artículo 13. La Dirección se sugetará á las instrucciones, órdenes y alta vigilancia de un Concejo Superior de rentas judiciales y registro de la propiedad inmueble.

Artículo 14. El Concejo á que se refiere el artículo anterior, será compuesto del Ministro del ramo, que lo presidirá; del Fiscal de la Corte Suprema, que esta elija anualmente; del Decano del Colegio de Abogados, del Fiscal de la Corte Superior de Lima, que esta eligirá tambien cada año, y del Director General del Ministerio de Justicia, que servirá de secretario.

Artículo 15. El Concejo mandará publicar mensualmente el estado de la caja, y pasara una razón de ingresos y egresos á la Tesoreria General para los efectos del artículo 9.°.

Artículo 16. El mismo Concejo remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, el Presupuesto General del Poder Judicial; y al Tribunal Mayor de Cuentas, las del mismo Poder con el respectivo informe.

Artículo 17. El Director General será nombrado directamente por el Concejo, y los demás empleados, por el mismo Concejo, á propuesta en terna del Director.

Artículo 18. El Tesorero dará fianza de diez mil soles; de tres mil, los recaudadores de Departamento y de mil los de Provincia.

Artículo 19. Se suprime el registro de la propiedad en el Departamento del Callao, el cual será llevado en libros especiales por el registrador de Lima.

Artículo 20. Para el exacto cumpliemiento de esta ley, el Concejo formulará el Reglamento órganico y los interiores que fuesen necesarios, los que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Rúbrica de S. E.

F. Gerardo Chavez.

—

23.°

COMISIONES DE JUSTICIA Y AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

La independencia del Poder Judicial, como condición indispensable para la realización de sus fines,es un principio que está fuera de discusión; que reconocen todas las legislaciones modernas, y que nuestra Constitución consagra; pero que dista mucho de ser efectivo entre nosotros, por dos causas principales, que es necesario apartar.—La forma emerjente y casi precaria, con que los Magistrados judiciales y sus dependencias son pagados—y la manera como se nombra y constituye su personal; sujeto, bajo este aspecto, más ó menos directamente, á la voluntad del Poder Ejecutivo.

A la primera de estas necesidades, responde el proyecto que, despues de cuatro años de estudio, y de gestación en igual número de Legislaturas sucesivas, se ha sometido, como último trámite,al dictámen de vuestras Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda; por el que se asignan rentas propias á la Institución Judicial, que serán administradas con independencia de las demás, é invertidas exclusivamente en los fines que la ley les señala.

Sancionado este proyecto, servirá de base al de jubilación obligatoria de los funcionarios del Poder Judicial, que fué presentado junto con él; al de su nombramiento, en una forma más conforme con los principios de la ciencia constitucional y con las instituciones republicanas, que acaba de seros propuesto y recomendado por el Poder Ejecutivo, y responde á la segunda de las necesidades primordiales antes indicadas; y á otras reformas importantes que hagan de la Institución, lo que debe de ser,en pró de la Sociedad y del progreso de la República.

Además, la aprobación del proyecto á que este dictámen se contrae, facilitará notablemente la sanción de los presupuestos general y departamentales; la regularización de los demás servicios nacionales; y la acertada solución de otras cuestiones importantes y delicadas, que dependen de la actual Legislatura.

Por esto, y no teniendo nada que añadir, como doctrina, á lo expuesto por el señor Ministro del Ramo, en su oficio de 15 de Setiembre de 1890; por vuestra Comisión de Justicia, en su dictámen de 27 del mismo mes y año; por la Exma. Corte Suprema, en su informe de 7 de Setiembre de 1891; y por vuestra Comisión Principal de Hacienda, en su dictámen de 7 de Setiembre de 1893; vuestras actuales Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda, se concretan, á presentaros el resultado de su criterio, formado con el detenido estudio de estos importantes documentos.

En todos ellos se advierte la más completa uniformidad, en cuanto al fondo y pensamiento cardinal que preside en el proyecto primitivo, formulado por el Ministerio de Justicia; y las únicas divergencias que existen, se refieren á modificaciones de importancia relativamente pequeña, ó á cuestiones de forma, en cuanto al *modus operandi* en la recaudación y distribución de las rentas judiciales.

Así,la Excma. Corte Suprema, aceptando, en su conjunto y detalles, el proyecto del Supremo Gobierno, y reforzando los fundamentos en que se apoya, hace solamante una excepción respecto del inciso 6°. del artículo 1.°, por el que se establece, como uno de los ingresos de nueva creación «el ½ por ciento,» que deberá abonar el litigante victorioso sobre toda cantidad de dinero que reciba, ó sobre el valor de toda cosa cuya propiedad se le declare, y efectivamente adquiera, en fuerza de una sentencia definitiva ó laudo arbitral.

La Excma. Corte Suprema, con vigoroso razonamiento, que vuestras Comisiones hacen suyo, y reproducen, considera inconveniente esa disposición; por no encontrar justo, que se grave al cque acanza lo que es suyo, como término de un penoso litigio; y por ser contrario á los principios de la ciencia económica, que las contribuciones afecten al capital; pues, deben imponerse y calcularse siempre sobre las utilidades del contribuyente.

La H. Comisión Principal de Hacienda, con razones sérias, que también merecen considerarse, cree: que se debe dejar subsistente el referido inciso 6.°, pero disminuyendo al uno por mil la cuota del derecho que en él se establece; sustentando que, «así se habrá conseguido el establecimiento de un pequeño impuesto, que reune todo los caractéres de tal, que llena su fin, y que nos conduciría á encontrar el importante dato estadístico del movimiento judicial de la propiedad en la República».

Si en la discusión de este punto vuestras comisiones se han decidido por la opinión de la Excma. Corte Suprema; es porque, si bien es cierto que el principio de la independencia y descentralización de las rentas judiciales imponen, que los litigantes, aún de buenas fé, concurran paulatina é indirectamente á ese importante fin, cuando ello fuese condición *sine qua nom*; siendo traducido en números, casi insignificante el producto de ese impuesto nuevo, reducido al décimo por ciento, no vale la pena de incurrir en un contra-principio económico, que se presenta, por otra parte, como sospechoso, cuando ménos, de injusticia.

El otro punto de forma, en que la Comisión Principal de Hacienda difiere del proyecto del Supremo Gobierno, se refiere á las oficinas recaudadoras de las contribuciones predial, rústica é industrial, que juzga conveniente continúen siendo cobradas por las Tesorerias departamentales, quienes tendrán el deber de entregar sus productos á la Caja Judicial; pero como por este medio no se lograría, sino en parte, el fin principal del proyecto, subsistiendo las complicaciones é inconvenientes que se trata de remediar; y como en el proyecto de sustitución, que acompaña á este dictámen, se deja á las Juntas Departamentales el producto de la contribución rústica industrial; vuestras comisiones no creen necesario detenerse en refutar los conceptos de la Comisión Principal de Hacienda.

Ha sido sí, materia de asídua labor, y detenida discusión, hasta reducir á concordia las opiniones diverjentes de los miembros de vuestras Comisiones, la manera de salvar el conflicto que, según los proyectos del Ejecutivo y de la Comisión Principal de Hacienda, resultaba entre los intereses del Poder Judicial, y los de la Administración Departamental; pues, segregados, para constituir los ingresos del primero, varios de los ramos que forman los de los presupuestos departamentales, se hacía difícil saldar éstos, y se habrían resentido de deficiencia algunos de sus servicios.

Dejando á las rentas Departamentales el prodocto de la contribución rústica industrial, que representa, proximamente, 151,212 soles anuales;—y segregandolo por consiguiente del proyecto que se tramita;—reemplazando, en parte, este ingreso, con un lijero aumento en el papel sellado, y en los timbres, cuyo último ramo será materia de un proyecto del Ejecutivo y vuestras comisiones conocen; y consignando algunas disposiciones, de detalle, destinadas á hacer reales y eficaces, estos y otros ingresos constitutivos de las rentas judiciales; creen vuestras Comisiones haber resuelto la dificultad á que acaban de referirse; conciliando, hasta donde ha sido posible, todos los intereses nacionales.

Tal es la materia y objeto del proyecto que vuestras Comisiones tienen la honra de someteros, y en el que se contiene todo lo que hay de sustancial, práctico y justiciero en el proyecto primitivo del Supremo Gobierno, en el formulado por la Comisión Principal de Hacienda, y en los diversos informes que obran en este expediente; con las modificaciones y ampliaciones que la discusión del asunto, entre los miembros de ambas Comisiones, y con el señor Ministro de Justicia, ha demostrado ser convenientes y oportunas.

El cuadro anexo, que contiene un balance aproximativo del presupuesto general del Poder Judicial, á que dicho proyecto daría orígen, os manifestará mas claramente su carácter práctico; pudiendo asegurarse desde luego, que si bien, solo despues de dos ó mas años de ejercicio del nuevo régimen, se obtendrán cífras exactas, así en cuanto á los ingresos, como á los egresos; los consignados por vuestras Comisiones; se apoyan en la mayor suma de datos que han

podido obtenerse de los antecedentes consultados, algunos de los cuales obran en este mismo expediente.

En fuerza de cuanto dejan expuesto, vuestras Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda, opinan; que en sustitución del proyecto presentado por el Supremo Gobierno, á la Legislatura de 1890, aprobeís el que tienen el honor de someteros.

Dése cuenta.—Sala de las Comisiones.

Lima, Setiembre 14 de 1894.

M. Amat y León—A. Trujillo—E. Espinoza—F. Suárez Olivos—J. Maradiegue—E. Delgado—M. A. Muñíz—P. Villavicencio—M. C. Vaagas—T. L. Lozano.

—

COMISIONES DE JUSTICIA Y AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

El Congreso etc.

Considerando:

Que conviene asegurar la independencia económica del Poder Judicial, facilitar las reformas de su organización, á la vez que la sanción y ejercicio de los presupuestos generales y departamentales; y establecer, de una manera regular y definitiva, el registro de la propiedad inmueble, sin dispendio para el Tesoro público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Son rentas del Poder Judicial:

1.° El producto del impuesto de timbres, conforme á la ley de la materia.

2.° El del papel de multas fiscales y judiciales.

3.° El del papel sellado, que se empleará en la forma y para los usos que determinan las leyes de la materia, con las modificaciones hechas por los artículos 6.°. y 7.° de la presente.

4.° El producto de la alcabala de enagenaciones

5.° El 2 % de las donaciones, herencias y legados á parientes trasversales y el 4 % á estraños.

6.° El producto de los registros de la propiedad inmueble.

7.° Las capellanías legas de libre disposición, que se hallan vacantes, y las que vacaren.

8.° La parte que correspondía al Fisco en la administración y subasta de los archivos de escribanos públicos.

9.° Los ingresos que pertenecen al fondo de Justicia; las multas judiciales; las costas y multas en favor de insolventes; y los derechos de legalización y certificación de hojas de servicios, que se pagarán tambien.

10. Los derechos de admisión á la práctica de abogados y de recepción é incorporación de estos en las Cortes Superiores.

11. Los derechos por nombramientos de los empleados judiciales y por su traslación, permuta y licencia para asuntos particulares.

12. Las patentes de abogados, procuradores, notarios, escribanos y agentes de pleitos.

13. El producto de la contribución de los predios rústicos.

14. Los sub–arriendos del Palacio de Justicia de Lima, excepto del local que ocupa el Colegio de Abogados.

Art. 2.° Son multas judiciales, además de las establecidas: las de 20 á 50 soles que deben pagar los que se desistan de un recurso extraordinario de nulidad, ó de queja por su denegatoria; á no ser que el escrito estuviere firmado por las dos partes que litigan.

Art. 3.° Para los derechos á que se refiere el inciso 10. del artículo 1.°, se establece la siguiente escala:

—Por inscripción en la matrícula de los bachilleres admitidos a la práctica del derecho, soles 20.

—Por recepción de abogados en las Cortes, y por inscripción en estas de abogados recibidos en el extranjero; soles 50.

—Por inscripción en la matrícula de una Corte de abogados recibidos en otra nacional, soles 10.

—Por examen de escribanos y procuradores, soles 10.

Art. 4.° Los derechos por nombramiento ó título, traslación y permuta, á que se refiere el inciso 11.° del artículo

1.°, se pagarán en proporción del 1 por ciento del sueldo de un año que corresponde al nombrado, trasladado ó permutante.

Cuando los nombramientos sean interinos se pagará solo el medio por ciento.

Cuando los nombramientos, traslaciones, ó permutas, sean de cargos que no están dotados con sueldos, los derechos serán:

Para los notarios publicos.........	S. 15
» » escribanos de actuaciones	» 10
» » escribanos de diligencias, procuradores y agentes de pleitos........	» 5

Art. 5.° Por las legalizaciones y certificacirnes de hojas de servicios, se cobrará soles 3.

Art. 6.° Desde el 1.° de Enero de 1895, el valor del papel sellado del sello 2.° será de 20 centavos foja y el del sello 3.° de 25 centavos foja.

Art. 7.° Cualquiera que sea la cuantía del juicio ó negocio civil, se usará en 2.ª instancia, y ante las autoridades administrativas superiores, del papel del sello 3.°, y se empleará el del sello 4.° en todos los recursos y actuaciones ante la Corte Suprema, y ante el Supremo Gobierno.

Quedan modificadas, en el sentido de este artículo, las leyes de 8 de Octubre de 1886, y 5 de Agosto de 188Ↄ; y vijentes en todo lo demás que contienen, y que no se oponga á lo dispuesto en la presente.

Art. 8.° Todo reintegro de papel sellado, se hará con el doble del omitido, si aquel se efectúa dentro de los tres meses de la omisión; y con el cuádruplo si se efectúa después.

Art. 9.° No se admitirá en juicio la representación de ninguna de las personas llamadas por esta ley á contribuir á las rentas judiciales, si no acredita, con el correspondiente recibo, haber cumplido su obligación á este respecto.

Art. 10. Son gastos judiciales:

1.° Los sueldos de todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y demás que ocasione la administración de justicia de toda la República.

2.° Los de impresiones, trasportes y demás que causen las especies valoradas, y la recaudación de las rentas judiciales.

3.° Los sueldos, impresión de libros y demás que sean necesarios para el servicio personal y material de los registros de la propiedad inmueble.

4.° Las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los empleados judiciales.

Art. 11. Si las rentas asignadas en esta ley al Poder Judicial, no bastaren para cubrir su presupuesto, la Tesorería General abonará el déficit; y en el caso de que hubiese sobrante, se le entregará á dicha oficina.

Art. 12. La administración de las rentas judiciales, y los registros de la propiedad inmueble, correrán á cargo de una Dirección General, con el personal y dotaciones mensuales siguientes:

Un Director.......................S/.	300
» Secretario...........................	150
» Tesorero.........	200
» Tenedor de Libros...	150
» Auxiliar...........	120
» Oficial de partes y archivero.	120
» Expendedor de especies valoradas.........	100
Dos amanuenses á 50 soles c/u...	100
Un portero......	25

Art. 13. La recaudación de las rentas judiciales se verificará, en Lima, por la Tesorería de la Dirección General; y en los demás departamentos y provincias, por los respectivos registradores de la propiedad inmueble. En las Provincias en que no los haya, los de la Capital del Departamento, encomendarán, en ellas, la recaudación á personas de su confianza, y bajo su responsabilidad.

Art. 14. Los recaudadores de las rentas judiciales en los departamentos, estarán bajo la Dirección General; y gozarán de una gratificación del 2 por ciento de las rentas que recauden; y además, como registradores, de la mitad del producto de los registros.

Art. 15. La Dirección se sujetará á las instrucciones, órdenes y alta vigilancia de un Concejo de Rentas Judiciales y Registros de la Propiedad inmueble.

Art. 16. El Concejo á que se refiere el artículo anterior, será compuesto del Pre-

sidente de la Corte Suprema, del Presidente de la Corte Superior de Lima, del Fiscal de la Corte Suprema, que ésta elija anualmente; del Fiscal de la Corte Superior de Lima, que ésta elija también cada año; y del Decano de los Jueces de 1.ª Instancia de Lima; sirviendo de Secretario el de la Dirección General de las rentas judiciales.

Art. 17. El Concejo mandará publicar mensualmente el estado de la Caja judicial, y pasará una razón de ingresos y egresos á la Tesorería General, para los efectos del artículo 11.

Art. 18. El Concejo someterá anualmente á la aprobación del Congreso el presupuesto general del Poder Judicial.

Las cuentas de la administración de rentas judiciales y registros de la propiedad inmueble, serán juzgadas por el Tribunal Mayor de Cuentas, á quien las remitirá, con el respectivo informe, el Concejo, á fin de cada año económico.

Art. 19. El Director General será nombrado directamente por el Concejo, y los demás empleados, por el mismo Concejo, á propuesta en terna del Director.

Art. 20. El Tesorero dará fianza de 10,000 soles; de 3,000 los recaudadores departamentales; y de 1,000 los de Provincia.

Art. 21. Se suprime el Registro de la Propiedad en la Provincia Constitucional del Callao; el cual será llevado en libros especiales, por el registrador de Lima.

Art. 22. Para el exacto cumplimiento de esta ley, el Concejo formulará el Reglamento orgánico y los interiores que fueren necesarios.

Art. 23.—Corresponden respectivamente, al Tesorero y recaudadores de las rentas judiciales, para el efecto de hacer efectivo el percibo de éstas, las facultades que, en virtud de leyes preexistentes, tienen el Tesorero General, y los Tesoreros Departamentales.

Art. 24.—Cuando lo recaudado en cada Departamento, hasta el fin de cada mes, no alcance para cubrir totalmente sus respectivos presupuestos judiciales, la cantidad de dinero disponible se distribuirá proporcionalmente entre los funcionarios de primera y de segunda instancia, y de la Corte Suprema y sus respectivas dependencias.

La falta de cumplimiento de esta disposición, se considerará como malversación de rentas públicas, y dará acción civil y criminal, al que resulte agraviado, contra el responsable de la infracción.

Artículos Transitorios.

1.°—La presente ley comenzará á regir desde su promulgación, para el efecto de constituirse el Concejo y la Dirección General de Rentas Judiciales y Registros de la propiedad inmueble, con sus dependencias; de organizarse las respectivas oficinas; formularse las instrucciones y reglamentos del caso; y, en general, de todas las labores preparatorias que convenga, á juicio del Concejo; pero la recaudación de las rentas y el pago de los gastos judiciales, sólo comenzarán á hacerse, según el nuevo régimen, desde el 1.° de Enero de 1895.

Hasta esa fecha, continuarán los servicios del Poder Judicial como se encuentran actualmente.

Art. 2.° El presupuesto de que habla el artículo 18, se formará, para el año de 1895 por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, con arreglo á los presupuestos vijentes hoy. Será aprobado por la actual Lejislatura.

Art. 3.° Las pensiones de jubilación de que habla el inciso 4.° del artículo 11.°, se pagarán íntegramente, al mismo tiempo y en la misma forma, que las de los funcionarios en servicio activo; pero las de cesantía y montepío, continuarán siendo cubiertas en la misma forma y proporción que las demás listas pasivas civiles y militares.

Comuníquese etc.

Dado etc.

Lima, Setiembre 14 de 1894.

M. Amat y *Leon*, *A. Trujillo*, *E. Espinoza*, *F. Suarez Olivos*, *J. Maradiegui*, *E. Delgado*, *M. A. Muñiz*, *M. C. Vargas*, *P. Villavicencio*, *T. L. Lozano*.

El señor Chacaltana.— Excmo. Señor: precisamente la larga tramitación que se ha dado á este asunto desde el

año 90, viene comprobando que no se trata de un proyecto sencillo, sino que puede tener grandes trascendencias; y que aún cuando se haya estudiado detenidamente por los Representantes en las Legislaturas pasadas y por los señores de la Comisión Auxiliar de Hacienda y de Justicia, cuya opinión me merece mucho respeto, creo sin embargo, que hoy es el primer día que los actuales Representantes conocen este asunto; por consiguiente, yo sería de opinión que, ya que se va á tratar de un proyecto de esta naturaleza, que vá á producir la desorganización, podemos decir en las Juntas Departamentales y á entrabar la aplicación de sus rentas, sería de opinión, digo, que se diera algun tiempo á los señores Representantes para que, estudiando el proyecto en discusión, pudieran emitir sus opiniones con perfecto conocimiento de causa. Yo desearia, pues, que V. E. se sirviera aplazar la discusión de este asunto siquiera por 48 horas, hasta que se enteren bien los señores Representantes de todos los antecedentes de esta cuestión.

—El señor Amat y León apoyó el aplazamiento.

Consultada la Cámara, no resultó votación conforme alReglamento, y quedó de hecho aplazado el debate hasta la primera sesión.

En seguida se levantó la sesión á las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión del Martes 18 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 4 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido informe á la Sociedad Geográfica de esta capital, en el proyecto sobre traslación de la capital del Departamento de Apurimac.

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para proveerse de fondos hasta la cantidad de 3.000,000 de soles; y aumentar la fuerza pública en la proporción que sea necesaria, con el objeto de pacificar la República.

Pasó á las comisiones Principal de Hacienda y de Gobierno.

Del señor Ministro de Justicia, informando en la solicitud del indulto del reo Humaya Lizama.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, indicando para que llegue á conocimiento de las Comisiones Diplomática y de Presupuesto, que el Miércoles 19 del presente á las 9 h. 30 m. a. m. podrá realizarse en el salón de conferencias de ese Ministerio, la reunión que dichas comisiones han promovido para ocuparse del presupuesto de egresos de ese ramo.

Se mandó poner en conocimiento de las indicadas Comisiones.

Del H. Diputado por la provincia de Chumbivilcas, señor Antonio Velasco, solicitando se le prorrogue por 30 días la licencia que le acordó la H. Cámara.

Verificada la consulta respectiva, fué resuelta favorablemente por la H. Cámara, y se mandó contestar y archivar el oficio.

Proposiciones.

Del H. señor Mendivil, modificando el artículo 57 de la Constitución en el sentido de que las Cámaras se renovarán por mitades cada cuatro años, al terminar la Legislatura ordinaria.

Leída por tercera vez y admitida á debate, pasó á la Comisión de Constitución.

Del H. señor Zubiate, suprimiendo en el Presupuesto de Loreto la partida de S. 3,000 destinada al pago de diez curas en los pueblos de Chazuta, Catalina, Pachiza, Uchiza, Balsapuerto, Jeveros, Lagunas, Andoa, Manta y Jevas y votando igual suma en el referido presupuesto para aumentar el número de escuelas de instrucción primaria en el referido departamento.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Culto é Instrucción.

Del H. señor Gereda, haciendo extensiva á la provincia de Chincha la disposición legislativa por la que se cobra en Ica y Piura 40 centavos por

quintal de harina ó trigo que se introduzca, con el fin exclusivo de atender á sus hospitales.

Admitida á debate, pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Del mismo, estableciendo un impuesto de 2 centavos por cada 46 kilos de sal que se exporte de las salinas de Otuma, para dedicarlos exclusivamente al fomento de la instrucción en la villa y puerto de Pisco.

Admitida á debate, pasó á las comisiones Auxiliar de Hacienda y de Instrucción.

Del mismo, disponiendo que la renta que produzcan los derechos de vado del río de Pisco, se consideren como entrada municipal.

Del honorable señor San Román declarando en receso la Escuela de Ingenieros y la de Capataces; y disponiéndo que el producto de la contribución de minas se dedique á la adquisición de elementos de guerra.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Minería.

De los honorables señores Ibarra y Muñíz, para que se consigne en el Presupuesto Departamental de Lima, la cantidad de 1,440 soles para el pago del haber del médico que hace el servicio sanitario en las cinco columnas de la Guardia Civil de esta capital.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Beneficencia.

Del honorable señor Rivera, declarando nulos y sin valor alguno los contratos de sociedad mercantil en que no se determine el capital social.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Comercio y Auxiliar de Legislación.

De los honorables señores Elías y Yarlequé, votando en el presupuesto del departamento de Ica, la suma de 2,000 soles para refaccionar las 4 capillas del Distrito de Pueblo Nuevo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Culto y de Gobierno.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en la fundación de un Escuela Taller en Chota.

Quedó á la orden del día.

De la de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Apurimac.

De la misma, en el proyecto sobre reparación del puente que existe en el río de Lampa.

De la Principal de Poderes en las elecciones de la Provincia del Bajo Amazonas.

Quedaron en el despacho.

Se remitió á la Comisión de Justicia, la solicitud de indulto del reo Andrés Farfán.

Pedidos.

El honorable señor Muñíz, que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que informe respecto al cumplimiento del Presupuesto Departamental de Lima, en la parte que se refiere á la Guardia Civil; y además, que se sirva remitir una relación detallada de los gastos que se hayan verificado con cargo á las economías de policia.

El honorable señor Ríos solicitó, que se pidieran al Ministerio de Instrucción los siguientes datos:

1.° Designación de la persona ó personas comisionadas para la inversión de la suma entregada por la Tesorería General el año de 1892, para la compra de útiles destinados á las Escuelas de Instrucción Primaria en la República, con expresión del monto de dicha suma;

2.° Cuenta original y con sus respectivos comprobantes, rendida por esos comisionados, en descargo de la cantidad que recibieron con ese objeto; y finalmente:

3.° Inventario minucioso y prolijo de las remesas de esos útiles hechas á los distintos Departamentos de la República y especialmente el de la mandada al Departamento de Loreto.

El señor García y Lastres,que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remita los datos que se le tienen pedidos respecto del costo de la construcción de la Casa de Correos.

S. E. el Presidente de la Cámara atendió los anteriore pedidos.

El honorable señor Chacaltana solicitó,que se exitara el celo de la Comisión Principal de Presupuesto, para que la Honorable Cámara pueda ocuparse de preferencia del pliego de egresos.

Con motivo del anterior pedido, hi-

cieron diversas indicaciones los honorables señores Vargas B., Delgado Eulogio, Osma, Jimenez, García, Villón, Tagle y S. E. el Presidente.

ORDEN DEL DÍA.

El señor Presidente. — Habiendo quedado pendiente la consulta acerca del aplazamiento, formulado por el honorable señor Chacaltana, del proyecto relativo á la creación de rentas para el Poder Judicial, voy á verificar la consulta.

El señor Chacaltana.—No en vano pedí ayer el aplazamiento de este asunto, pues habiéndolo estudiado muy á la ligera, he visto que él es de consecuencias, muy trascendentales. Por una parte, se dispone de muchas rentas departamentales y por otra, se crea una junta á mi juicio innecesaria, desde que las Juntas Departamentales pueden desempeñar esas funciones como desempeñan muchas otras, aparte del fuerte gasto de 15 mil y pico de soles que esa nueva junta demandaría. Siendo el asunto de tanta trascendencia, me parece que él merece un estudio, detenido y concienzudo de parte de los representantes, en esta virtud: insisto, Excmo. señor, en mi pedido de aplazamiento.

—La H. Cámara acordó el aplazamiento hasta la sesión próxima.

—El señor secretario dió lectura á las siguientes:

Adiciones al proyecto de fianzas de empleados públicos.

Art.—Las fianzas hipotecarias ó prendarias que se exijan á los funcionarios públicos conforme á esta ley, se exigirán también á los que, sin ser empleados, deban prestar fianza para la garantía fiscal á que están obligados.

Artículo—Los empleados ó funcionarios que no hagan efectivas las fianzas ó por su omisión causen daños al fisco, quedan solidariamente responsables con los fiadores y fiados.

Artículo—Los funcionarios que acepten fianzas insuficientes ó de algún modo fraudulentas, por lo que resulten ineficaces, quedan sujetos á la pena de los defraudadores de rentas públicas.

Lima, Setiembre 12 de 1884.

Juan E. Ríos—P. de Osma.

—Púsose en debate la primera de estas adiciones.

El señor Trujillo.—Para votar, con conocimiento de causa, deseo saber quienes son aquellos que sin ser empleados deben otorgar fianza.

El señor Yarlequé.—Los que contratan con el Fisco y los Agentes de Aduana tienen que prestar fianza, aunque unos y otros no sean funcionarios públicos. La mente del artículo es garantizar los intereses fiscales bajo todo aspecto.

El señor Moscoso Melgar.—Pensaba observar lo mismo que el señor Trujillo, pero con la explicación dada por el señor Yarlequé desaparece la duda.

Tenía duda respecto del alcance del artículo, en cuanto á que personas se extendía la obligación de dar fianzas hipotecarias ó prendarias, en lugar de la fianza personal; pero como acaba de decirnos el señor Yarlequé, que serán todos aquellos que contratan con el Fisco, que serán los Agentes de Aduana y otras personas que pueden en un caso dado adquirir responsabilidades, desaparece cualquiera observación, respecto de este artículo.

El señor Rivero. — No es una idea nueva la que entraña el proyecto en debate, pues existe una ley que la contiene, aparte de que, los Reglamentos de 1886 y 1888 expresan tambien que todos los que contraten con el Fisco están en la condición de los funcionarios públicos.

De manera que la adición propuesta no es sino, permítaseme la frase, un remedo de disposiciones vigentes, que cautelan mejor los intereses fiscales.

El señor Vargas B.— El artículo 2.° del Reglamento General de Fianzas dice lo siguiente: (leyó.)

Yo suplicaría á los autores de la adición que se dignaran sacarme de una duda— ¿tiene la adición propuesta el mismo espíritu y alcance del artículo que acabo de leer?

El señor Yarlequé.— El artículo que acaba de leer el señor Vargas, se refiere á fianzas personales, y como se ha aprobado ya la exclusión de esta fianza, es claro que la adición nada tiene que hacer con él.

Contestando al señor Rivero, debo decir á Su Señoría que es probable haya olvidado que existe una ley novísima sobre fianzas de Agentes de Aduana, y, si mal no recuerdo, se permite á los Agentes el uso de las fianzas perso-

nales; y como esto se presta á abusos, el alcance de ese artículo es cortar esos abusos, estableciendo de esa manera la mayor garantía en favor de los intereses fiscales.

El señor Rivero.—No conozco la ley que ha citado el señor Yarlequé, pero puedo asegurar que jamás se ha permitido la fianza personal, porque nunca, en materia fiscal, se ha reconocido la fianza personal; no hay sino tres formas de fianzas: una hipotecaria, una mancomunada, que no exclnye la hipoteca en favor del Fisco, y otra prendaria que existe en el Reglamento de 7 de Junio de 1888; de manera, que si se aprobó aquella ley fué reforzando, segun la mente de los proponentes, los Reglamentos que tantas veces se han citado.

Insisto, pues, en afirmar, que la adición no tiene objeto.

El señor Cabello.—Desde que se inició el debate anterior en la última sesión, yo me opuse, no en lo fundamental, sino á la forma inconsulta en que había sido presentado el proyecto sobre fianzas hipotecarias ó prendarias. A mi juicio, tanto las disposiciones vigentes del Código Civil, como el Reglamento General de Fianzas del año 73 expedido en la Administración del señor Pardo, como el último decreto sobre fianzas, eran ámpliamente suficientes para garantizar los intereses fiscales; de manera, que segun manifesté en la sesión recordada, lo que se requería era severidad en los altos empleados de la Administración pública, para velar por el cumplimiento de las leyes.

Acaba de manifestar el señor Rivero la inutilidad del proyecto, porque las fianzas que se otorgan á favor del Fisco tienen inevitablemente el carácter de hipotecarias, ya sea por resultar una fianza mancomunada, ya porque la ley exige la comprobación de la solvencia del fiador, en consideración á sus bienes raíces.

La Legislación peruana es verdaderamente un caos, porque existe entre nosotros el furor de legislar, que no obstante de que las existentes son acabadas, aunque no perfectas, se intenta siempre establecer en ellas innovaciones más ó menos sustanciales. Yo pregunto: si en virtud de la proposición aprobada, se suprime la fianza personal, y solo queda vigente la fianza hipotecaria y la fianza prendaria ¿en qué condición quedan todos los reglamentos anteriores que están vigentes, y las mismas disposiciones legales, respecto de las responsabilidades subsidiarias que nacen del contrato de hipoteca, del contrato prendario y del contrato de fianza? ¿Quedan abolidas? En tal caso, adviértese un vacío inmenso en nuestras leyes.

¿Continúan vigentes?

Vamos á tener una espantosa confusión. Estoy seguro que esta ley, si se aprobase en el Senado y le pusiese el cúmplase el Ejecutivo, el Ministro de Hacienda en el primer caso práctico que se presente, se va á encontrar en un laberinto inextricable.

¿A qué ley ó reglamento atenderá? ¿Al Código Civil referente á las fianzas? ¿á las disposiciones del mismo Código en lo que atañe á la hipoteca legal? ¿á la ley sobre registro de la propiedad inmueble, que ordena la inscripción de las hipotecas legales? ¿Al Reglamento de Fianzas del año 73?

Todas estas leyes y reglamentos están concordados, pero el proyecto en debate es una nota discordante, que vá á romper la unidad en la legislación sobre fianzas; de manera, que lejos de cautelar los intereses fiscales, surjirán grandes conflictos que pueden poner en peligro esos mismos intereses que se pretende resguardar.

En esta adición, se dispone que otorguen garantías prendarias ó hipotecarias, *los que no son empleados públicos.* Probablemente se ha tenido la mente de referirse á los que celebran contratos con el Fisco, esto es, á los subastadores. Desde que el Perú es independiente, los empresarios de obras públicas y contratistas han otorgado las cocorrespondientes fianzas, y con este proyecto vánse á innovar disposiciones que son muy sabias, como por ejemplo, si se trata de la construcción de una obra pública, se exige al subastador el otorgamiento de una fianza personal ó una fianza constituída en valores cotizables en plaza, y de fácil realización, con el objeto de responder al cumplimiento del contrato hasta cierta época; y una vez que el empresario ha invertido un capital suficiente para responder por la ejecución de la obra, entonces se retira la fianza. Esa disposición no puede ser más sábia en si; porque tiene por objeto dar facili-

dades al capital.—¿Queda subsistente ó derogada?

Se dice que los contratistas deben otorgar fianzas; pero, Excmo. Señor, esto no es una novedad, y creo que en el mismo proyecto aprobado se encuentra una disposición semejante; por lo que, desearía que hubiera completa unidad en las leyes que se dictan, á fin de no formar un embolismo, que lejos de garantir los intereses fiscales, resultarían menoscabados.

El señor Yarlequé.—Excmo. Señor: Todos los argumentos que se han propuesto antes de ahora, son los mismos que se acaban de escuchar y que fueron victoriosamente refutados, por lo que creo inútil tarea insistir sobre ellos.

La primera parte, deja estatuída las fianzas respecto de los funcionarios públicos; y este artículo se refiere á los que puedan tener una responsabilidad para con el Fisco; de suerte que si la Honorable Cámara ha resuelto que los empleados deben otorgar una fianza, que no sea personal, los otros individuos también deben estar en iguales condiciones.

Aparte de esto, cuanto menos artículos tengan las leyes es mejor, porque S.Sª sabe, que según la Constitución, el Gobierno tiene facultad para reglamentar las leyes; de manera que el Gobierno hará más ó menos extenso el Reglamento que dicte al respecto.

También es necesario repetir una vez más, que, no son sábias las leyes que se han dictado en cuanto á fianzas exijidas á los que directa ó indirectamente manejan fondos fiscales, porque ya vemos que sobre tantas leyes que se hallan vigentes, se pasean victoriosamente una infinidad de defraudadores fiscales.

En cuanto á la idea propuesta por el H. señor Cabello, ella se encuentra incrustada en los artículos siguientes: en uno de esos artículos dice: que el funcionario que debe recibir la fianza, y no la hace efectiva inmediatamente, hace solidaria la responsabilidad de uno y otro.

S. S.ª sabe, ó debe saber, que hasta ahora nadie ha hecho efectivas las fianzas de los Agentes de Aduana, desde el Administrador para abajo—pero, en el caso actual, aprobada la adición que se debate, no pasará lo mismo, á riesgo de ir á la cárcel, no sólo el Agente deudor al fisco, sino también el funcionario que no hace efectiva la fianza, empleando todos los medios que tiene á su alcance.

En vista de estas razones, es de presumir que la H. Cámara le prestará su asentimiento á la adición en debate.

El señor Rios.—Excmo. Señor: De toda la argumentación del H. señor Cabello se desprende que nuestro proyecto se opone á disposiciones vigentes—que el Gobierno no sabrá á que atenerse tratándose del otorgamiento de fianzas—pero, sin duda, no se ha fijado S. S.ª que en el proyecto existe un artículo que deja vigentes todas las leyes, resoluciones y reglamentos que no estén en contradicción con la presente.

De modo que, si todas esas leyes quedan vigentes, por cuanto no se oponen á la presente, esas hábiles disposiciones á que S S.ª se ha referido quedarán en toda la plenitud de su ejercicio, además del Reglamento que para el caso dictará el Gobierno.

En suma, de lo que se trata es, de exijir en lugar de fianzas personales, una fianza más segura, mas positiva, que llegue á ser práctica, llegada la oportunidad de hacerla efectiva.

El honorable señor Cabello cree que se ván á suscitar dificultades, pero puede estar tranquilo S. S.ª, que tal cosa no pasará, pues si las fianzas personales hubieran de inscribirse en la oficina del registro de la propiedad inmueble, el bien designado entonces quedará hipotecado en favor del fisco, y, su dueño no podrá disponer de él, hasta que no levante su fianza.

Por otra parte, yó no encuentro razón para decir que se ha querido imponer restricciones á las fianzas que deban otorgarse.

Esta adición, pues, se refiere á la responsabilidad que puedan contraer distintas personas, á pesar de no ser empleados públicos, como rematistas, contratistas, empresarios, agentes de aduana etc.

En cuanto á los contratistas, una vez que hayan ejecutado la mayor parte de su trabajo, el Gobierno cuidará en el respectivo reglamento que dicte, de decir, en qué estación ha de devolverse la garantía.—Eso no es cosa que nos toca á nosotros resolver.

El señor Cabello.—Yo desearía que hubiera más claridad, porque dice los me-

pleados públicos y los que no tengan tal carácter de empleados públicos y cuando el Reglamento de fianzas en un artículo como el 5.° dice (leyó) pero ahí no se sabe á quien se refiere—por eso decía, que era menester la suficiente claridad, y que la redacción exprese perfectamente la idea, porque dice el artículo, los empleados públicos y los que no lo son, cuando la palabra genérica es, Contratista.

El señor Yarlequé.—Conocido el alcance del artículo, se puede aprobar con cargo de redacción.

El señor Osma. — Limitándome, Excmo. Señor, á las observaciones que se han hecho al artículo 1.°, debo decir: que dicho artículo, tal cual está concebido, está perfectamente claro y perfectamente justificado.

Perfectamente claro y sin necesidad de poner la palabra genérica de *contratista*, porque no solamente están comprendidos en este artículo los contratistas de obras, sino los contratistas de los ramos fiscales, y todos aquellos que deben prestar fianza para garantizar mejor los intereses del Estado.

Tambien se ha establecido la relación entre el artículo citado por el señor Vargas y el artículo 1.° de la adición, y yo suplicaría á Su Señoría que se fijara en que el articulo 1°. de la adición viene á reforzar el artículo tantos del Reglamento de Fianzas dictado por el Gobierno.

Respecto á las leyes anteriores y á los reglamentos preexistentes, ellos quedan derogados por un axioma de derecho, en la parte que se opongan á esta nueva ley.

En cuanto á los reglamentos, eso está fuera de debate; en cuanto á las leyes, tambien me parece, honorable señor Vargas, y en cuanto á las fianzas antes prestadas, el proyecto aprobado se acoje á las disposiciones vigentes del Código Civil.

El señor Vargas (B.)—¿En que condición, pregunto á los señores autores de este proyecto, quedan los empleados actuales que tienen fianzas prestadas conforme á ese Reglamento?

El señor Ríos.—La ley dice claramente: *las fianzas que se otorguen en adelante*, lo que equivale á indicar que los empleados que están en posesión de sus destinos y han otorgado fianza, subsiste ésta; solo que si dichos empleados ó sus fiadores resultasen insolventes, solo en ese caso, digo, serían remplazadas esas fianzas.

Ahora, en cuanto al argumento del señor Cabello, de que la fianza legal es más eficáz que la fianza determinada, debo decir que la ley no le quita á la fianza que se otorga al Gobierno el carácter legal: no porque aquí lo que se quiere es que en lugar de ser fianza legal general, sea fianza legal especial; porque precisamente el Fisco, segun nuestras leyes, obtiene hipoteca sobre todos aquellos bienes que constituyen la fianza, y si esta la representa un bien cualquiera, sobre este bien obtiene una hipoteca legal.

El señor Cabello—Antes de votar desearía que se leyese nuevamente el artículo.

El señor Secretario—(Lo leyó.)

El señor Presidente—Se percibe fácilmente el defecto de la redacción.

Los actores de las adiciones han tenido que forzar el pensamiento, por lo mismo que han hecho adiciones. Si hubieran redactado un proyecto, habrían dicho: todas las personas que contraten con el Estado, prestarán fianza etc.; pero como se han encontrado con que existía un proyecto de ley, aparte de la de los empleados públicos, han querido adicionar su proyecto y hacerlo extensivo á los que no son empleados públicos, pero que contratan.

La Comisión de Redacción teniendo á la vista el proyecto y las adiciones, dará á esta la forma que corresponda, para que él no se preste á dudas de ningun genero.

El señor Cabello.—Si V. E. lo permite, voy á leer nuevamente el artículo del reglamento que comprende todos los casos en que se debe prestar fianza (leyó.)

El señor Vargas (B.)—Desearía saber, de los autores del proyecto, si se podría sustituir esa redacción con el art. 1.°

El señor Osma.—Dejando el honor de la redacción al Honorable señor Yarlequé, que ha llevado la iniciativa en las adiciones, yo no tengo inconveniente en que la Comisión de Redacción le dé la más apropiada á este artículo; debiendo entenderse, que el pensamiento del artículo 1.° es el que hemos expresado en el debate y que con bastante precisión ha manifestado V. E. antes de votar este punto.

—La primera adición se aprobó con cargo de redacción.

—Pasose á discutir la segunda.

El señor Cabello.—Excmo. Señor: Me felicito, de que los señores Rios y Yarlequé, hayan condenado todas mis ideas en este artículo, porque toda la base de la reforma, y lo que he sostenido constantemente desde que se inició el debate, es, que podria suprimirse todo el proyecto por creerlo inoficioso, siempre que quedase vigente una disposición semejante á la que se discute.

A mi juicio, segun recordarán todos los representantes, la base de toda mi argumentación ha consistido, en que el vacio existe, no está en la ley, sino en la voluntad de algunos funcionarios que no observan una estricta severidad en el cumplimiento de las leyes, para cautelar los intereses fiscales.

Ninguna reforma exijen las leyes sobre fianzas: ellas son casi perfectas, y se advierte lujo legislativo en esta materia. Lo único que se necesita es, que se establezca una responsabilidad seria y grave, declarándose desde ahora, el delito y la pena en que incurren los empleados superiores, que son omisos en el cumplimiento de las leyes para la constitución de fianzas saneadas, para su revisión periódica, en breve plazo, y para hacer efectiva la responsabilidad de los fiadores.

El señor Yarlequé.—Acepto todas las indicaciones del H. señor Cabello, si es que no están comprendidas en el artículo último, que suplico al señor Secretario se sirva leer.

El señor Secretario (leyó).

—Aprobada la 2.ª adición, se pasó á discutir la 3.ª y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra fué aprobada ésta.

—Se dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el número de Diputados y Senadores de que constan actualmente las Cámaras Legislativas es innecesario, gravoso á las rentas fiscales y no corresponde á ninguna exigencia política ni social;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Modifícanse los artículos 48 y 46 de la Constitución del Estado en los sihuientes términos:

Se elegirán dos Senadores propietarios y dos suplentes por cada departamento que tenga más de 10 provincias; y un Senador propietario y otro suplente por cada departamento ó provincia litoral que tenga ménos de 10 provincias; y

Art. 2.° Cada provincia no tendrá más que un Diputado propietario y otro suplente.

Comuníquese etc.

Lima, Agosto 16 de 1894.

Plácido Garrido Mendivil.—Mariano M. Santos.

—

Comision de Constitucion.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por los HH. señores Diputados Plácido Garrido Mendivil y Mariano M. Santos, sobre la conveniencia económica de disminuir el personal de las Cámaras.

Aunque á juicio de vuestra Comisión habría sido más prudente introducir esta reforma como lógica consecuencia de una nueva demarcación territorial, no la ha rechazado, sin embargo; y ha pospuesto toda apreciación contraria, ante el hecho práctico y provechoso del ahorro que resultará acojiendo la idea que entraña el mencionado proyecto, con las modificaciones que la justicia y un desapasionado criterio político aconsejan. De otro modo, se aplazará, tal vez indefinidamente, la realización de una medida reclamada por las aflictivas circunstancias del Erario, y que, por lo tanto, redundará favorablemente en la decorosa representación de los personeros de los pueblos.

Pero para establecer, en cuanto es posible, la debida igualdad en la supresión que se propone, vuestra Comisión no ha podido aceptar el requisito señalado por los autores del proyecto, que solo acuerda á los departamentos que tengan más de diez provincias la elección de dos Senadores propietarios y dos suplentes, sino que concede igual derecho á todos los departamentos.

Otorgar el privilegio de una doble representación al departamento del Cuzco, el único que tiene mas de diez provincias, seria patrocinar una odiosa preferencia que despertaria justa indignación en la República; mientras que designando dos senadores propietarios y dos suplentes por cada departamento, la modificación propende á la igualdad, puesto que se toma por base las circunscripciones territoriales en que se halla dividida la Nación.

En cuanto al art. 2.° del proyecto, que dispone, la elección de un diputado propietario y un suplente por cada provincia, vuestra Comisión la acepta íntegramente. De manera que la reducción será de doce senadores y diez y siete diputados, ahorrándose mas de 40,000 soles anuales, que agregados á las economías aprobadas por la H. Cámara forman una cifra de consideración.

En esta virtud, vuestra Comisión, sustituyendo el proyecto de los señores Garrido Mendivil y Santos, os propone las siguientes conclusiones:

Art. 1.° Se elegirá dos senadores propietarios y dos suplentes por cada departamento de la República y un senador propietario y un suplente por la provincia Constitucional del Callao y Litoral de Moquegua.

Art. 2.° Se elegirá un diputado propietario y un suplente por cada provincia.

Dese cuenta. Sala de la Comisión. Lima, Setiembre 10 de 1894—*H. Fuentes.—Francisco E. Tagle.—Domingo de Vivero.—J. R. Osores.—Victor Tesanos Pinto.*

—No encontrándose presentes los autores del proyecto y siendo las 6 h. 15 m. p. m., se levantó la sesión.

Por la Redacción.—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Miércoles 19 de Setiembre de 1894

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 3 h. 10 m.p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando un proyecto de ley que tiene por objeto declarar abandonados los empleos ó cargos civiles y militares que han sido servidos por ciudadanos que se encuentran enrolados en las filas de los insurrectos.

Pasó á las Comisiones de Constitución y principal de Guerra.

Del mismo, remitiendo un proyecto por el que se adiciona el artículo 59 inciso 3.° de la Constitución, en el sentido de que la clase de Comisario ordenador sea conferida por el Congreso.

Pasó á las Comisiones de Constitucion y principal de Guerra.

Del mismo, comunicando que se ha accedido á la solicitud de doña Etelvina Cornejo viuda de Gómez.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Tres del mismo, avisando que han sido aceptadas en revisión las propuestas del Poder Ejecutivo por las que se confiere la efectividad de su clase á los coroneles graduados don Guillermo Yáñez, don Francisco Antayo y don Abraham Acevedo.

Se remitieron también á la Comisión de Redacción.

Del señor Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido informe al prefecto del Departamento de Apurimac, para que manifieste si es cierto que el puente de la ciudad de ese nombre ha sido destruido por la montonera.

Con conocimiento del honorable señor Santos, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el oficio en que se solicitó los datos necesarios acerca del poder en que se encontraba la suma votada por el Congreso para la construcción de un puente sobre el río Ilave.

Con conocimiento del honorable señor Charnock, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, participando, que oportunamente remitirá un testimonio de la escritura de convenio celebrado entre don Arístides Cárdenas, administrador de la recaudación del impuesto de «movimiento de bultos» y el señor J. M. Rodriguez.

Con conocimiento del honorable señor Moscoso Melgar, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando 120 ejemplares de la Memoria de la Dirección General del Credito Público.

Se mandó distribuir y archivar.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con los informes respectivos,

el expediente de indulto del reo Juan Collazos Espinosa.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, adjuntando copia de la circular dirijida por ese despacho en 22 de Agosto último á las Cortes Superiores, por la que se les recomienda la instauración de los procesos sobre los atentados que vienen perpetrando los rebeldes en algunos puntos de la República.

Con conocimiento del H. señor Tagle, se mandó archivar.

Del señor Carlos T. Barandearán, desistiendo de la representación de la provincia del Bajo Amazonas.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Proposiciones.

Del H. señor San Román, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas particnlares la construcción de un puente sobre el rio Mages, en el punto llamado Callalle de la provincia de Caylloma.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Del H. srñor Ponce, determinando que el período legal de los Subprefectos sea de dos años, vencidos los cuales no podrán continuar como tales en las provincias para que fueron nombrados.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y Auxiliar de Legislación.

De los HH. señores Osores, Maradiegue, Tagle, Villacorta, Novoa, Chacaltana, Juan S. Cárdenas y Alva y Gomez, rebajando por ahora en un 10 por ciento el haber de todos los empleados públicos, civiles, militares y eclesiásticos, que disfruten de una renta de mas de 100 soles mensuales; y en 5 por ciento de los que la tengan menor.

Admitida á debate, pasó á las comisiones Principal de Hacienda y de Gobierno.

Del H. señor Ames, votando en el Presupuesto Departamental de Ancachs, la suma de S. 2,000 para construcción de un puente sobre el rio Pachacamac.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Del H. señor Santos, votando en el presupuesto departamental del Cuzco, por una sola vez, la cantidad de 1,000 soles para los trabajos de la conducción del agua á la capital de la provincia de Anta y al distrito de Limatambo.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Quedó á la orden del día el dictámen de la Comisión Principal de Poderes en las actas electorales de la provincia del Bajo Amazonas.

Pasó á la Comisión de Memoriales, la solicitud presentada por D. Alberto de Sousa Ferreyra.

Se remitió á la Comisión Principal de Hacienda, el proyectop resentado en la Legislatura anterior, por el que se dispone que el Ejecutivo expida un reglamento sobre sociedades extranjeras de Seguros; y á las de Justicia y Auxiliar de Legislación, el expediente relativo á autorización á los Jueces de 1.ª Instancia para extender escrituras en las provincias donde no haya escribanos públicos.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Garcia J. I., que se exitara el celo de la Comisión que conoce del proyecto que manda poner en vigencia el reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional.

El H. señor Raygada, que se trajera al despacho el expediente relativo á la traslación de la copital del distrito de Colán, de la provincia de Paita.

S. E. atendió los pedidos, y manifestó que en la noche del presente dia, celebraria sesión la H. Cámara; y citó á los señores Representantes para las 8 h. p. m.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el art. 1.° del proyecto siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que el número de Diputados y Senadores de que constan actualmente las Cámaras Legislativas es innecesario, gravoso á las rentas fiscales y no corresponde á ninguna exigencia política ni social.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Modifícanse los artículos 48

y 46 de la Constitución del Estado en los términos siguientes:

Se elegirán dos Senadores propietarios y dos suplentes por cada Departamento que tenga más de diez Provincias; y un Senador propietario y otro suplente por cada Departamento ó Provincia litoral que tenga menos de diez Provincias; y

Art. 2.° Cada Provincia no tendrá mas que un Dipuiado propietario y otro suplente.

Comuníquese etc.

Lima, Agosto 16 de 1894.

Plácido Garrido Mendivil—Mariano M. Santos.

Comisión de Constitución.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto presentado por los HH. Diputados Plácido Garrido Mendivil y Mariano M. Santos, sobre la conveniencia económica de disminuir el personal de las Cámaras.

Aunque á juicio de vuestra Comisión habría sido más prudente introducir esta reforma como lógica consecuencia de una nueva demarcación territorial, no la ha rechazado, sin embargo; y ha pospuesto toda apreciación contraria, ante el hecho práctico y provechoso del ahorro que resultará acogiendo la idea que entraña el mencionado proyecto, con las modificaciones que la justicia y un desapasionado criterio político aconsejan. De otro modo, se aplazará, tal vez indefinidamente, la realización de una medida reclamada por las aflictivas circunstancias del Erario, y que, por lo tanto, redundará favorablemente en la decorosa representación de los personeros de los pueblos.

Pero para establecer, en cuanto es posible, la debida igualdad en la supresión que se propone, vuestra Comisión no ha podido aceptar el requisito señalado por los autores del proyecto, que solo acuerda á los departamentos que tengan más de diez provincias la elección de dos Senadores propietarios y dos snplentes, sino que concede igual derecho á todos los Departamentos.

Otorgar el privilegio de una doble representación al Departamenio del Cuzco el único que tiene más de diez provincias, sería patrocinar una odiosa preferencia que despertaría justa indignación en la República; mientras que designando dos Senadores propietarios y dos suplentes por cada Departamento, la modificación propende á la igualdad, puesto que se tome por base las circunscripciones territoriales en que se halla dividida la Nación.

En cuanto al artículo 2.° del proyecto, que dispone la elección de un Diputado propietario y un suplente por cada provincia, vuestra Comisión la acepta integramente. De manera que la reducción será de doce Senadores y diez y siete diputados, ahorrándose más de cuarenta mil soles anuales, que agregados á las economías aprobadas por la H. Cámara forman una cifra de consideración.

En esta virtud vuestra Comisión sustituyendo el proyecto de los señores Garrido Mendivil y Santos, os propone las siguientes conclusiones:

Art. 1.° Se eligirá dos Senadores propietarios y dos suplentes par cada Departamento de la República y un Senador propietario y un suplente por la Provincia Constitucional del Callao y Litoral de Moquegua.

Art. 2.° Se elígirá un Diputado propietario y un suplente por cada provincia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 10 de 1894.

H. Fuentes—Francisco E. Tagle—Domingo de Vivero—J. R. Osores—Victor Tezanos Pinto.

El señor Fuentes (H.)—Desde que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, ha tenido á bíen V. E. poner en discusión el proyecto orígінario del asunto sobre el que ha recaido el dictámen de la Comisión de Constitución, creo de mi deber hacer una exposición de las razones que ha tenido en cuenta la Comisión que me honro en presidir, para sostituir el proyecto de los HH. señores Garrido Mendivil y Santos, desgraciadamente ausentes de la Cámara en estos momentos.

La Comisión de Constitución al estudiar el asunto que se debate, no podia hacer otra cosa que principiar por aplaudir la iniciativa de los representantes que he mencionado, porque todos los miembros de esta Comisión y especialmente el que habla, tienen la íntima satisfacción de ser los primeros en seguir el camino de las economías en que está noble y patrióticamente

empleado el Congreso; y mucho mas si esas economías principian por nosotros mismos, es decir, por nosotros que, como representantes del pueblo, estamos en la obligación ineludible de dar ejemplos de abnegación, trazando la senda luminosa que ha de seguir el país en estos momentos de desgracia y angustía y ser así los primeros en el sacrificio, para ser tambien los mas exigentes en el sacrificio de los demas.

Si he de decir aquí todo lo que siento al respecto, puedo aseguraros que simpatizo mucho mas con las economías hechas en el seno de las Cámaras, disminuyendo nuestro número y nuestros emolumentes, que con aquellas otras hechas á los empleados que indudablemente en parangón con nosotros, son seres mas débiles y que necesitan mas de la protección oficial para vivir. Es por esta razón, que cuando ante nuestra vista se presentara el proyecto de ley disminuyendo el número de representante á Congreso, de lo íntimo de nuestras conciencias se escapó el sincero aplauso que los miembros de la Comisión de Constitución tributan á los Diputados iniciadores y deciamos con verdadero júbilo: Nosotros seremos los primeros en dar el ejemplo de abnegación y de economía; seremas los primeros en el patriotismo, seguros de que nuestra conducta tendrá imitadores en la hermosa labor de nuestra reconstitución económica.

Los que aquí estamos congregados por la voluntad de los pueblos, no hemos hecho de este honroso puesto ni una profesión ní una granjería; todo lo contrario: la conducta actual de los representantes, conducta de completo desprendimiento, es la prueba mas alta que podemos dar de nuestra abnegación patriótica; por consiguiente, si no es una profesión para nosotros ni siquiera una granjería la representación nacional, todos tenemos que estimar en sentido favorable la disminución de los puestos que pueden obtener en el Congreso los ciudadanos, satisfaciendo mas que un derecho una obligación patriótica, un deber ineludible que nos impone la patria á que pertenecemos. Y es mucho mas claro este procedimiento, si se atiende á que hemos pasado por la dolorosísima via-crucis de cercenar los puestos de muchos hombres que han hecho desde su juventud una profesión y un modo de vivir de la carrera de empleados públicos; por consiguiente, sin apasionamiento y sin ningún temor que me sobresalte, yo tengo que defender, convencido sinceramente, la reducción del número de representantes; con derecho, en lo sucesivo, á concurrir al Congreso nacional. Pero no puedo defender el dictámen sin atacar antes el proyecto de los señores Garrido Mendivil y Santos.

Sus Señorías sin duda como prueba de consecuencia á la sección que representan, establecieron que solo tuviera dos Senadores el Departamento que contara con más de 10 provincias; pero esta taxativa, como lo dice el dictámen, tiene los siguientee defectos:

1.° De ser una ley de privilegio, una ley desigual, y por lo mismo injusta;

2.° No obedece á ningún sistema filosófico, á ningún sistema racional de derecho; y

3.° Reducir en demasía el personal del Senado.

Probaros señores, que este sea un sistema exclusivista, lo conceptúo demás basta saber que por el proyecto aludido, solo únicamente el Departamento del Cuzco, igual en importancia á los Departamentos de Lima, Piura y Arequipa por ejemplo, era el que quedaba con dos Senadores; los demás Departamentos con uno; formando así una desigualdad injusta y como tal, odiosa.

Yo preguntaba y nos preguntábamos los miembros de la Comisión, ¿por qué ha de tener dos Senadores el Departamento que cuenta más de 10 provincias, y por qué no lo han de tener los que cuenten ocho, seis ó cinco provincias?

¿No puede considerarse todo esto como un sistema caprichoso, sin base legal, y que al más ligero exámen tenía que venir por tierra?

Tambien se reduce mucho el personal del Senado. Según el proyecto de los honorables señores Garrido y Santos, los Senadores habían de ser en lo sucesivo 21; uno por cada Departamento que son 19 y dos por el Cuzco, mientras tanto, se iba á dejar á la Cámara de Diputados con el número de 94, á que ascienden las provincias de la República; clamorosa desproporción, aún mayor que la que hoy existe, porque en la actualidad somos 111 Diputados y 50 Senadores.

Estudiadas, pues, estas cuestiones

primordiales con imparcial criterio, hubo que perfeccíonar la iniciativa económica de los Representantes aludidos y entonces se tomó una base más justa por ser más igual, es decir, conceder á cada uno de los Departamentos dos Senadores, uno á la Provincia Litoral de Moquegua y otra á la Provincia Constitucional del Callao. Con esto se establecía la base de igualdad perfecta, adoptando un sistema que tiene base racional, cual es la de dar igual número de Representantes á las grandes circunscripciones territoriales en que se divide la Repúb'ica, quiero decir de los Departamentos; y solo consagrar la diferencia que la ley misma ha querido hacer, entre Departamentos y provincias litorales y darle á estas últimas un solo Representante á cada una. Con esta base á la vez no disminuímos exageradamente el personal del Senado, porque en lugar de 21 que iban á quedar por el proyecto de Sus Señorías, con el nuestro serían 38 los Senadores, disminuyendo su número en solo doce representaciones.

Ahora, Excmo. Señor, que es preciso hacer la reducción es indudable. Nunca como hoy ha habido mayor número de Senadores en la República y abarco en mi juicio el lapso de tiempo trascurrido, desde los albores de nuestra independencia hasta estos momentos, y á buen seguro que ningún Representante podrá demostrar que nunca como hoy está el Perú en condiciones de soportar el gasto de un gran número de Representantes. Hasta el año 36 en que se dividió el Congreso Peruano en dos Cámaras, puesto que hasta ese año solo había una sola, el número de Senadores fué de 13, de 15, de 19, sucesivamente. El año 68 que fué, puede decirse, la época de más abundancia en el Perú, la edad de oro de la República, cuando en ella se realizaron los famosos y grandes empréstitos cuyas consecuencias hasta ahora soportamos, en ese tiempo el Senado solo se componía de 38 Representantes. Después, la condescendencia, los intereses más privados que públicos y una que otra vez, posible es, que los interes nacionales, vinieron á aumentar el número de provincias y en consecuencia, el número de Representantes. Así fué como en la actual situación que ni con mucho se parece á la del año 68, inferior me atrevo á decirlo, á cuaquiera otra, tenemos el mayor número de Senadores que en los demás tiempos de nuestra vida nacional.

Sí, pues, el Congreso ha venido á instalarse aquí, nó para imitar esas épocas del derroche, sino para que poniéndonos la mano sobre el corazón y consultando nuestra conciencia, seguir el camino recto de la justicia y de la conveniencia pública ó de la economía que necesariamente nos impone la razón, el interés nacional y todos los preceptos de unidad; nosotros los que así pensamos no podemos dejar el número de Senadores tal como es hoy; y fijaos honorables señores, que me voy refiriendo á la Cámara de Senadores, que ya llegaré á exponer mis ideas respecto de la Cámara de Diputados.

La Constitución del año 60 al establecer en sus artículos 48 y 49 el número de Senadores y de Diputados que había de tener el Congreso Peruano, se sujetó á dos sistemas filosóficos: el uno era el número de habitantes que tenían derecho de elegir en los departamentos y provincias; y el otro el de las circunscripciones territoriales. El primer sistema no es posible observarlo ahora, porque es el sistema de la abundancia, el que no podemos seguir— El otro, que es el de la circunscripción territorial, verdad es que siguiéndolo estrictamente, podemos reducir mucho más el número de Senadores y de Diputados, porque habríamos de llegar á la unidad política que es la provincia.

Pero ¿es prudente y era del resorte de la Comisión cercenar provincias?

Señores, esta será la idea del porvenir, más no podía ser la obra de la Comisión de Constitución, ni mucho menos podrá consentirse en que ella se atreviera á suprimir de una plumada el Senado de la República.

Queda, pues, probado, que hemos tomado uno de los sistemas establecidos por la Constitución, léjos de contrariarla en lo menor.

En cuanto á la economía, preciso es decir que la disminución de los doce Representantes reporta un ahorro de 18 mil soles, los que agregados á las economías que ha hecho esta Cámara en los emolumentos de los Representantes y en los leguajes, así como en el personal de empleados de nuestra Secretaría, dolorosas estas últimas, dolorosísimas para mí; hacen una gran suma, una suma tal, que aleja por com-

pleto hasta la necesidad de los Congresos bienales.

En cuanto á Diputados, el proyecto originario decía que debía elegirse por cada provincia un Representante, lo que ha tenido que seguir al pié de la letra la Comisión de Constitución, á pesar de que hubiera querido reducir más el número. Más ello no era posible; y no era posible, porque no podemos reducir las circunscripciones provisionales, sin un plan general de demarcación territorial maduramente estudiado. Esta es otra idea del porvenir; esto tendrá lugar cuando se presenten aquí por hombres técnicos, por hombres versados en aquellos estudios, un nuevo proyecto de demarcación territorial; pero no siendo nuestra misión reducir las provincias, ni los departamentos, ni mucho menos político en las actuales circunstancias, hubimos de detenernos en el último límite posible y adoptar la regla de un diputado por cada provincia, ó sean 94 diputados.

Igual razonamiento haré para esta Cámara, que el que hice para el Senado. Yo he tomado nota especial del número de diputados que han tenido algunos Congresos anteriores al actual, y deduzco de mis anotaciones que la cifra que forman el total de la H. Cámara de Dipuṭados es la más alta que se ha conocido en el trascurso de nuestra vida republicana.

El Congreso del año 22, antes de la cisión que hiciera de este augusto cuerpo el señor Riva-Agüero, constaba de 52 representantes; entónces no habia más que una sola Cámara, y no obstante, con 52 representantes se legislaba para toda la República, cuyas dimensiones geográficas, léjos de aumentar han disminuido, desgraciadamente, en la actual época en que nosotros legislamos.

La Legislátura de 1828 tuvo 76 representantes.

La Asamblea de 1860, se dividió en dos Cámaras; el Senado tuvo 38 miembros y la Cámara de Diputados 80.

Despues vinieron las corruptelas y la necesidad de aumentar, sin juicio ni prudencia, y entónces llegaron en 1863 á ser 100 los representantes, pero como se contó mal el Estado pagaba á 101.

Despues fueron 103 y hoy somos 111.

El año 68, que, como os he dicho, es el período más culminante del Perú en materia de abundancia de recursos fiscales, los Diputados eran no obstante 108, tres ménos que hoy; por consiguiente, nada de extraño tiene que hoy que se trata de reducir los egresos fiscales, haya la resolución de disminuir á 94 el número de Diputados, esto es, seis ménos que en los tiempos de la riqueza fantástica.

Con estas ligeras razones, que las lanzo como simple tema para un debate, dejo ilustrada á la Cámara en cuanto á los móviles que han guiado á la Comisión de Constitución para dar su dictámen y para sostituir el proyecto de los señores Garrido Mendivil y Santos, sin dejar de aplaudir los propóstios de sus señorias honorables.

El señor Trujillo.—Los autores del proyecto han iniciado una reforma saludable, pero al mismo tiempo han manifestado cierta timidez y ciertos temores, que no justifican al legislador que debe proceder por sus convicciones, sin tener en cuenta las circunstancias transitorias.

Las razones en que se funda la reducción del número de Senadores son indiscutibles; pero yo soy de opinión que no deben considerarse dos Senadores por cada departamento, sino uno, porque la misión del Senador es distinta de la misión del Diputado. El Diputado tiene que encargarse de los intereses locales de su provincia y el Senador se encarga de los intereses generales del departamento, cuidando de que los intereses de una provincia no sean dañados por los de otra; y para llenar este fin, es indudable, Excmo. señor, que es bastante un senador; si á esta consideración se agrega la circunstancia de que debe ser persona inteligente y laboriosa, los intereses departamentales estarán perfectamente representados por un solo senador; y en cuanto á los diputados, creo que están los intereses provinciales perfectamente representados por un solo diputado.

El temor que se tiene es, que si se llevase adelante este sistema, el Senado vá á quedar reducido á un número tal que quedaría absorbido en la votación por el número de diputados que efectivamente es abrumador; porque según el proyesto los senadores quedarían reducidos á 20 y los diputados á 90; pero ese temor actualmente se realiza, porque ese Senado se compone de 50 miem-

bros, y la Cámara de Diputados de más de 100 y en una votación, si la Cámara de Diputados quiere hacer triunfar un principio contra la opinión del Senado, la Cámara de Diputados triunfará, luego haciendo la reforma sucederá lo mismo; no hay pues temor de que entónces sucedería una cosa distinta de lo que ahora ocurre; pero en cambio, el resultado seria una positiva economía para el país, reduciendose á 20 el número de los Senadores.

En cuanto al número de Diputados, los miembos de la Comisión se han detenido en medio camino, dejando subsistente un personal numerosísimo, y de allí resulta que el número de Diputados, siempre es excesivo; porque el Perú, en orden á su organismo representativo, se parece mucho á su sección militar: tenemos tal multitud de Generales y Coroneles, como para un grande y numerosísimo ejército; cuando en realidad, podría el país estar bien servido con la vigésima parte del número de altos jefes.

Y tratandose de la Representación, el Perú debía estar bien representado con la mitad de los Diputados que hoy existen. La Comisión manifiesta pues, cierta timidez, y por eso no se ha avanzado á hacer una mejor reforma, reduciendo las pensiones; alegando que no entra en ese terreno, porque no es de su competencia. ¿Acaso la unión de dos Provincias en una sola entidad, es una reforma constitucional? La Comisión, aparte de que ha tenido la oportunidad de hacerlo, tenía expedito su derecho de iniciativa, y ha podido decir: creemos que el número de Diputados debe ser tal ó cual.—No puede suponerse, ni yo me atrevería á pensar, que la ilustración y competencia de los señores que componen la Comisión dictaminadora, no se extienda á poseer conocimientos geográficos y topográficos de la República; que saben muy bien cual es su extensión, sus necesidades y la importancia de cada una de las provincias; y por consiguiente, han podido y debido hacer la reforma, y de esa manera el pais habría recibido un verdadero servicio, una positiva economía y sus representantes serían efectivamente útiles á sus mismas provincias; porque hoy, la subdivisión es tal, que viene un representante de una provincia sin importancia ninguna, para la cual casi no se puede hacer ningun pedido, á no ser el establecimiento de una escuela sin alumnos y la refección de un templo sin fieles; y esto, ¿por qué? porque la provincia de suyo, no tiene nada de importancia que pedir; no tienen pues esas provincias razón devívir en calidad de tales, aumentando solo los gastos públicos en autoridades y empleados que consumen inútilmente las rentas del Estado. Por consiguiente, los señores de la Comisión, procediendo con menos temor, han podido hacer esa reducción; y no se diga que porque hoy hay montoneras en algunos pueblos del país, haya ese temor: no señor, los montoneros se levantan, porque les conviene, son hombres desocupados y desnudos que necesitan tener algo, necesitan buscar y hacerse de recursos; entran á una población, en sus merodeos, y se proveen de sus recursos.

Estas consideraciones manifiestan que la Comisión se ha detenido en su camino, por el infundado temor de las circunstancias actuales.

Como he dicho antes: si en la votación la Cámara de Diputados quiere hacer triunfar sus opiniones, indudablemente que ese triunfo es seguro; pero este es defecto de la organización del Poder Legislativo entre nosotros.

En un verdadero sistema constitucional, el voto de una Cámara debe ser igual al de la otra, y aún cuando se reunan para discutir nuevamente, en la votación, cada Cámara debería hacerlo separadamente.

En cuanto á que por ser limitado el número de Senadóres no podría atender al estudio y servicio perfecto de la dación de las leyes, no es exacto; porque el Poder Ejecutivo, por ejemplo, lo forman seis personas, el Presidente de la República y cinco Ministros de Estado y ellos se encargan y desempeñan todos los ramos de la Administración. Por consiguiente, el Senado, que no se ocuparía sino de sus atribuciones propias, las señaladas por la Constitución, sería bastante si se compusiera del número de veinte.

Por estas consideraciones, no estoy en contra del proyecto, no obstante la deficiencia de éste.

El señor Tagle.—Como miembro de la Comisión de Constitución me veo en el caso de contestar ligeramente algunos argumentos aducidos por el Honorable señor Trujillo.

El Honorable señor Trujillo ataca el proyecto que la Comisión ha tenido el hohor de presentar y ataca el proyecto suscrito por los señores Garrido Mendivil y Santos: en una palabra, el señor Trujillo quiere que no haya nada, ninguna de las dos cosas le parece bien.

A dos se reducen los argumentos principales de S.Sª: crée que la Comisión de Constitución ha estado tímida al aceptar la reforma con la modificación del personal en el número de los Senadores; y crée que perfectamente podría funcionar el Senado con 20 Senadores. En esta materia no podremos estar conformes; porque no es lo mismo que funcionen 20 que 38; y que por lo mismo que la idea de S.Sª es demasiado radical, esas reformas violentas siempre son nocivas. La Comisión, pues, ha tenido en cuenta las condiciones actuales del país y otras razones políticas que no es posible olvidar.

Aunque siempre el número de los Diputados sea mayor que el de Senadores y siempre puedan ejercer una especie de presión sobre el Senado, sería mayor la influencia si los redujéramos á 20 en vez de los 38 que dejamos. Por consiguiente, sería un poco más del 50 por ciento la mayoría de Diputados en un caso y en el otra sería cási el cuádruplo. No sería pues posible aceptar esa reforma.

En cuanto á que la Comisión ha estado tímida y no ha ido más allá haciendo mayor supresión de los diputados, no tiene razón SSª, porque nosotros hemos tenido que respetar el artículo constitucional que prescribe que cada provincia debe dar un Diputado, aunque tenga menos número de habitantes que los que se requieren para elejir un Diputado; y la Comisión de Constitución, de otro lado, no se crée con los conocimientos técnicos necesarios para hacer una nueva Demarcación territorial: eso sería materia de un trabajo prolijo y científico, para lo que yo me declaro incapáz. Para conocer los distritos que pueden separarse ó agregarse á otros, ó dividir una provincia, se necesita, aparte de conocimientos especialísimos, recorrer el territorio: es decir, se necesita una Comisión competente que vaya recogiendo datos en el terreno mismo. De suerte, pues, que la Comisión de Constitución habría salido de sus legítimas atribuciones arrogándose una facultad y sobre todo una competencia que, por mi parte, declaro que no la tenemos; y ya que el Honorable señor Trujillo crée que esto es de nuestro resorte, yo declaro á mi vez que ese derecho lo tiene S.Sª para pedir una reforma. En nombre propio pues, y en el de la Comisión de que tengo el honor de formar parte, creo que hemos llenado nuestro cometido, sin arrogarnos facultades que no son nuestras.

El señor Rios.—Debo declarar que toda proposición que envuelva una economía para el Erario Nacional cuenta con mis simpatías. Sin embargo, no estoy conforme con la base que se adopta en el proyecto que se discute, para reducir el número de representantes á Congreso; veo que dicha base no es racional, ni legal y mucho ménos conforme con los principios del sistema republicano. El sistema republicano está fundado en la voluntad de las mayorías; y esto desaparece con el sistema que se adopta en el proyecto en debate, desde que toda provincia, cualquiera que sea su número de habitantes y el de electores que dé, solo tiene derecho á nombrar un Diputado, resultando de aquí que una provincia como Lima, que tiene mas de cien mil habitantes, tendrá igual representación en las Cámaras Legislativas, é igual voto desicivo en los negocios públicos, que una provincia pequeña y que solo tenga la cuarta, quinta ó décima parte de pobladores que aquella; pudiendo por lo mismo presentarse el caso de que las minorias impongan su voluntad á las mayorías, lo que es un monstruoso absurdo.

Si nos fijamos en la ley electoral, encontramos que allí el número de electores se determina por el número de sufragantes y que el número de aquellos sirve de base para determinar el número de representantes que debe dar cada provincia. Desde luego, yo estoy en contra de que el número de representantes sea tan crecido como el que hoy tenemos, y estoy por su reducción, pero creo, como lo ha indicado con sobrada razón el honorable señor Trujillo, que la Comisión ha debido principiar por presentar un proyecto corrigiendo la demarcación territorial de la República, determinando las condiciones de numero de habitantes, recursos propios y demás condiciones de vitalidad que debe tener cada sección territorial

para constituirse en Provincia, de manera que no solo tenga el derecho de constituir un representante en las Cámaras, sino también la posibilidad de costear los gastos de ese representante.

Yo creo que sería mucho más justo y conforme con el sistema representativo, el establecer que cada provincia nombre un Diputado por un número determinado de electores y que ese número sea mayor que el que hoy se exije.

Ahora, tratando de hacerse economias en la representación nacional debería reducirse mas el número de Senadores, y no encuentro razón alguna para que, á cada departamento, por el mero hecho de ser tal y sea cual fuere el número de provincias que lo compongan, se le asigne el derecho de elegir dos Senadores; esta es una desigualdad clamorosa y que no llena el objeto de introducir importantes economías en nuestro presupuesto.

Creo que si los departamentos son de poca importancia, por tener pocas provincias y de reducida población, deben estar representados por un solo Senador; pues no hay razón atendible para que se señale á esos Departamentos dos Senadores.

El señor Cabello—Entiendo, Excelentísimo Señor, que el H. señor Trujillo, como el H. señor Ríos, atribuyen mayor trascendencia de la que en realidad tiene, al proyecto en debate. Si no he comprendido mal, los autores del proyecto, así como los señores que componen la Comisión de Constitución, propónense, principalmente, crear un *modus vivendi*, que concilie los derechos y las aspiraciones de los pueblos, con el estado deficiente del Tesoro público. Solo bajo este concepto, esto es, como la creación de un régimen legislativo provisorio, puede admitirse el proyecto.

El H. señor Trujillo ha profundizado la cuestión y ha desconocido el carácter de ese proyecto, que no es sino un alto ejemplo de la abnegación de los Representantes, como un homenaje al espíritu de economías, y no puede, en consecuencia, como lo ha hecho el señor Trujillo, considerarse como una profunda lucubración científica, que tenga por fundamento los principios científicos del Derecho Público.

Es absurdo ante la ciencia y ante la Constitución política el proyecto.

La Constitución política que rige desde el año de 1860, establece, que debe elegirse un Diputado propietario y un suplente por cada 30,000 habitantes, ó por cada fracción que pase de 15,000, y por toda provincia, aunque su población no llegue á este número.

Declara tambien, que por una ley se fijará el número de Diputados que corresponda á cada provincia; y que no podrá aumentarse, sino por autorización prévia del Congreso. Esta es la base científica de la ley del Poder Legislativo en el Perú, porque, conforme á los principios de la política, la organización de este Poder Público, tiene en todos los paises, una de dos bases: ó la extensión territorial ó la población. Entre nosotros, la Constitucion política establece que cada 30,000 habitantes tendrán derecho de elegir un Diputado.

En los Estados de Europa, y en algunos de América, se elige Representantes sobre la base de 10 ó 12,000 habitantes; lo que representa un alto progreso democrático.

La actualidad política es lamentable, porque falta al Perú la base esencial y sólida de toda nación constituída, que es la Hacienda, que marca la buena organización administrativa.

En la imposibilidad de pagar el costoso presupuesto del Congreso, y en la necesidad de conciliar los derechos de los pueblos con los principios que regulan la Representación Legislativa, se ha establecido una *igualdad convinacional*, reconociendo á todas las provincias el derecho de elegir un Diputado.

Nos habla el señor Trujillo de demarcación territorial, que es la obra lenta del progreso de la civilización de las naciones, que demanda el concurso de la inteligencia y del trabajo de algunas generaciones. Si el H. señor Trujillo espera la reforma del Perú sobre la base de una perfecta demarcación territorial, estoy seguro que no le bastarían dos existencias para ver completa esa obra. Su Señoría olvida que el Perú es la única nación del mundo que no tiene aún un mapa geográfico, y que le faltá completamente estadística? ¿Crée S. S.ª que se puede emprender la obra de la demarcación territorial con la sencilléz que ha manifestado, sin tener ni un solo elemento? El Gobierno anterior comisionó á un ciudadano inteligente y estudioso, el se-

ñor Idiaquez, con el objeto de que trazase en grandes lineamientos, una demarcación territorial: este señor trabajó uno, dos ó tres años, y presentó un boceto colosal que se necesitaría la cooperación de sabios contratados probablemente en Europa, para ejecutar el diseño de la demarcación territorial. Si se pretende establecer bases de organización, lo más factible es sancionar una ley abstracta que señale las reglas, para conservar ó suprimir las circunscripciones administrativas actuales.

Semejante ley, podría servir de punto de partida para los trabajos futuros de la demarcación de los departamentos ó provincias, conservando á los que tuviesen elementos de viabilidad, y en caso contrario, incorporándolos á otros. En el órden político, como sucede en la naturaleza, todo organismo que no se sustenta por sí mismo, ó desaparece, ó se trasforma.

Por ejemplo: un departamento de reciente creación, que puedo nombrar, con perdon de sus Representantes, el Departamento de Apurímac. Si á pesar de su riqueza, este Departamento no pudiese pagar el presuuesto departamental, es decir, el sueldo del Prefecto, de los Subprectos de todas las provincias, de los jueces, y la subvención á la Corte Judicial del Distríto; en suma: si no pudiese sostener su gobierno local, con todas las exigencias del servicio administrativo, ese departamento debería reincorporarse en el Departamento del Cuzco. De este modo, estableciendo una ley abstracta, podría arribarse á un resultado práctico, y echar las bases del Gobierno del porvenir, la federación, que es la forma política de América, y el Gobierno que ya funciona en las naciones más adelantadas del continente.

El H. señor Trujillo dice, que es fácil tomar el lapiz y suprimir departamentos, incorporando unas provincias en otras. Yo creo que esto es desconocer la realidad de las cosas, porque se heriría profundamente los intereses políticos de las localidades, que consisten en conservar lo que hoy existe.

Cabalmente aquí, en el Perú, se fomenta por algunos representantes los celos del provincialismo, y existen caudillos, no de departamentos y de provincias, sino hasta de aldeas y campanarios. No es un misterio para nadie, que muchos representantes se han eternizado en el Poder Legislativo, por el hecho de haber adquirido inmensa popularidad, proponiendo que un caserío se eleve á la categoría de villa, y así sucesivamente.

La demarcación territorial, que puedo llamar de *menor cuantìa*, constituye la celebridad de muchos personajes políticos de provincia, que han monopolizado la representación legislativa, por haber creado un Distrito, una Provincia, ó un Departamento. Destruir de un golpe la demarcación política existente, no obstante sus inconvenientes y defectos, sería peligroso y anti-político, y bajo el punto de vista racional, creo que se haría una obra monstruosa, que nadie la comprendería. Repito, que el proyecto que se discute no tiene trascendencia á la organización administrativa de la República, sino que meramente, como lo decía muy bien en su discurso elocuente y razonado el H. señor Fuentes, Presidente de la Comisión de Constitución, es un alto ejemplo que dá la Representación Nacional á las provincias y al país entero, á todos los funcionarios y empleados públicos, para disminuir los gastos del Presupuesto; es decir, que este proyecto obedece á ese espíritu de economía, que nosotros hemos sido los primeros en manifestarnos obedientes, á ese espíritu de reformas en el sentido de nivelar el Presupuesto y comenzar á organizar verdaderamente la hacienda en el Perú. Por esta razón, se ha adoptado este temperamento por la Comisión; es decir, que ha establecido una igualdad convencional, entre las provincias, con carácter transitorio, mientras se establece una vasta y sabia demarcación territorial, y se fija la representación legislativa, conforme á los preceptos de la Constitución.

El señor Trujillo afirma, que el pros yecto adolece de una injusticia manifiesta, porque, si á los departamentos se les reconoce el derecho de elegir tantos Diputados como provincias tengan, resultará una mayoría incontestable en la Cámara de Diputados, respecto del Senado. Esta desigualdad nace de la naturaleza de la institución, por la representación política que se atribuye al Senado y á la Cámara de Diputados; pero en el Perú, la dualidad de las Cámaras carece de razón de ser. En el país, los intereses departamentales no

son antagónicos con los provinciales: cuando en Inglaterra, aún en la Republicana Francia y en España, existe la alta Cámara del Senado, que representa los intereses de las clases conservadoras, los fueros de la nobleza histórica, y que unidos al Trono constituyen la parte aristocrática de la monarquía, y la Cámara de los Diputados la constituye el elemento popular; es esa Cámara la representación genuina del pueblo,y la nobleza representa al Trono. Algo semejante sucede ahora en las Repúblicas federales: el Senado representa á los Estados que son personalidades administrativas que tienen perfecta autonomía;de suerte,que un Senador representa á un Estado confederado, es decir, á un Gobierno local, debidamente organizado, y los Diputados representan á las diversas circunscripciones territoriales, considerando á las provincias como distritos electorales que reunidos forman la Nación.

En la República unitaria, como el Perú, la única razón que se ha dado para justificar la existencia del Senado, ó la existencia de dos Cámaras, es la necesidad de que exista un poder revisor, que examine tranquilamente las leyes para consultar el acierto; pero, en el órden político, no existe diferencia esencial entre la Cámara de Senadores y la de Diputados; por consiguiente, este grave inconveniente que censura el señor Trujillo, está en la naturaleza de las cosas, y por mucho que medite su Señoría, siempre será resultado idéntico, es decir, que el número de Diputados será mayor que el de Senadores.—Ahora bien, si aplica el artículo 44 de la Constitución, se persuadirá, que si invoca sus principios, tiene que combatir no solo este proyecto, sino la misma organización actual del Congreso, porque, cada 25,000 habitantes del Perú tienen derecho á elegir un Diputado, mientras que los Senadores son en menor número.

Decía el señor Ríos, que á mayor población, mayor número de Representantes, porque, según las leyes de la democracia, las mayorías son las que deben gobernar. Este principio es verdadero, en la región abstracta; pero no creo que sea esta la oportunidad para invocar los principios de la ciencia constitucional, cuando se va á contribuir á una reforma que podemos llamarla provisoria, miéntras se implantan las reformas radicales. Cierto es, que la ley de las mayorías es la ley fundamental de la democracia, y es cierto también que, esa ley, está consignada en el artículo 44 de la Constitución y en el artículo 48 que dice: (leyó). Por consiguiente, ésta es la ley vigente y en esta ley estaba cabalmente reconocido el imperio de las leyes de las mayorías, con la notable circunstancia que las democracias adelantadas del Continente conceden á las minorías derecho de representación con el voto acumulativo, que no existe entre nosotros.

He dicho ya, que si se pretende llegar á un resultado práctico, es preciso mudar la demarcación territorial, estableciendo las bases cardinales,y sancionando una ley, abstracta, para que desaparezcan los Departamentos que no tengan vida propia.

Estas ideas no son materia del debate: discutimos una reforma económica, más que una ley política; y si es necesario reorganizar el Poder Legislativo y aun modificar la forma de Gobierno, para proclamar la República Federal, preparemos juiciosos proyectos, para aprobarlos cuando esté pacificada la República.

—Cerrado el debate, se desechó el artículo 1.°.

Se puso en discusión el correspondiente del dictámen.

El señor Mendivil.—Voy á fijarme en un hecho práctico que está fundado en la misma Constitución del Estado. En el proyecto se fijan los Senadores y Diputados que deben dar las provincias litorales, con mengua de departamentos que tienen 12 provincias y cinco como Apurimac, á los cuales se quiere dar 2 Senadores:—esta es una inconsecuencia palmaria. ¿Por qué no dar un solo Senador á Departamentos como Lambayeque, que tienen 2 Provincias? Por qué, Excmo. Señor, se establece esa preferencia con Lambayeque, que tiene menor número de Provincias que el Cuzco?—Esto, como he dicho, no es otra cosa que una inconsecuencia palmaria.

A mi ver, ó todas las zonas territoriales deben dar igual número de Representantes ó deben computarse sus habitantes para buscar la proporcionalidad.

Espero, Excelentísimo Señor, que

los señores de la Comisión rectifiquen su juicio, designando un número de Senadores competente, según el número de Provincias de cada Departamento.

El señor **Fuentes.**—Como se ha expresado ya muy bien por otros Honorables Representantes, este proyecto no es una reforma radical, ni la Comisión que presido se jacta de haber hecho un trabajo que pueda satisfacer todas las aspiraciones y deseos; tan solamente puedo responder de que hemos salvado muchos escollos.

Primeramente, tengo la evidencia de que muy pocas susceptibilidades suscitarán en esta Cámara y en el Senado nuestro proyecto de ley, porque hemos tomado la base justa, igual y de toda racionalidad.

Lo que la Comisión que presido ha querido realizar de una manera preferente, es la economía en los gastos nacionales; pero consultando á la vez la justicia, tal como la ha entendido. Por esto es, que en lugar de dar dos Senadores al Cuzco tan solamente, ha establecido que todos los Departamentos tengan ese número de Representantes en el Senado; y repito, que esta medida no levantará susceptibilidades, porque si cualquiera de los Diputados que me escucha se toma la molestia de estudiar cuántos Senadores dá cada Departamento de los que componen la Repúblita, se convencerá de que casi todos dan dos; pero si se quiere señalar un número mayor, puedo deciros que la Comisión de Constitución no será obstáculo á vuestra voluntad soberana.

De otro lado, la distinción entre Departamentos y Provincias, en cuanto á sus intereses, no existe, y es preciso que se convenza el H. señor Mendívil, que los Senadores de un Departamento no representan un interés distinto á los Diputados de las Provincias; ¿sabe S. S^a^. lo que sucederá con lo que nosotros establecemos?

Pues no otra cosa que cada sección territorial de la República tendrá dos Representantes más en la otra Cámara; y como la desigualdad está en el número de Provincias, claro es que dando á todos los Departamentos dos Representantes más, no se habría variado esa desigualdad que defiende el H. Diputado.

Qué interés distinto y especial puede representar un Diputado de un Senador, no lo encuentro. La verdadera representación para mí, en esta Repúca democrática, es la diputación.

La dualidad de las Cámaras ha provenido de la necesidad de la revisión, con el objeto de que un orador por sus dotes intelectuales no llegue á apoderarse de una de las Cámaras, para que la precipitación y el poco examen no presidan en sus deliberaciones; en fin, para consultar el acierto de las leyes.

De manera, pues, que no hay preferencia entre el número de Senadores y el de Diputados. Por ejemplo, el Diputado del Cuzco siempre quedará mejor colocado que los demás que le sigan en número de Provincias. Así, Lima, que tiene 6 Provincias, tendrá 8 Representantes; seis Diputados y dos Senadores. El Cuzco que tiene doce Provincias, disfrutará de catorce representaciones: doce diputados y dos Senadores; y así queda la igualdad perfectamente consultada, por lo mismo que es principio de derecho, que para que haya verdadera igualdad, es preciso tratar desigualmente á las cosas desiguales.

Quiere esto decir que la base á que aspira el H. señor Mendivil está consultada en el proyecto de la Comisión; no así en el del H. señor Garrido Mendivil y el H. señor Santos que le daban al Cuzco únicamente dos senadores, estableciendo una marcada desproporción con los demás Departamentos de la República.

Creo así dejar satisfechas las exijencias del H. señor Mendivil y no me asiste la duda de que S. S.ª protejerá con su voto el proyecto de la H. Comisión de Constitución.

El señor **Rios.**—Excmo. señor. Los señores que han dictaminado, como miembros de la Comisión de Constitución, y que han sostituído un proyecto al presentado por el H. señor Garrido Mendívil, nos manifiestan que este no es un proyecto acabado ni tiene las pretensiones de tal.

Y la verdad es, que si la reforma que se va á implantar no puede principiar á surtir sus efectos sino dentro de uno, dos ó tres años, me parece preferible que la H. Cámara emplee el medio de nombrar una Comisión que rectifique la demarcación territorial, ó que se emplee otra medida para hacer la verdadera reducción de Representantes.

El señor Aramburú—Excmo. Sr. En fuerza de querer lo mejor, estamos sacrificando lo bueno. La pasión de los ideales que nos domina, estanca nuestras reformas saludables y aunque espero no suceda en este caso lo mismo, me parece que debemos aliarnos los que queremos que alguna vez el país entre en la senda de economías positivas y para contestar cierta clase de argumentos que, opuestos por el ánimo de buscar lo óptimo, unos, y otros por hacer gala de sofismas que reputo retrógrados, pudieran detener en nuestros archivos algo que consideramos indispensable para la buena marcha de la Nación.

Daré mi voto, Excmo. Sr., al dictámen que se debate, salvo lijeras discrepancias con la Comisión informante, porque este proyecto va á significar un gran ahorro en nuestros gastos, porque es el primer paso hacia la nueva demarcación territorial, que si en verdad no tiene todos aquellos problemas que nos detallaba el honorable señor Cabello, aunque sí algunos y muy graves, tampoco es tan fácil como trozos de dibujo á que quiere reducirlo el honorable señor Trujillo. De tal manera, que si no conciliamos las opiniones para que los RR. del país en el seno del Congreso inicien el ejemplo de que nos hablaba el honorable señor Fuentes, evidentemente, Excmo. señor, esta suprema aspiración quedará eternamente postergada, si no juntamos lo homogéneo, si no se separa lo heterogéneo, que es el defecto de lo que hoy queremos reformar, nunca llegaremos á conseguir una verdadera geografía política, y siempre estaremos lamentando que cada Legislatura deje para la subsiguiente el mismo problema que se desenlaza siempre por los aplazamientos indefinidos.

El H. señor Rios nos dijo que la proposición, dadas las condiciones numéricas de los diputados y senadores que quedaban, comparados unos con otros, venía á echar por tierra el principio fundamental de las democracias. He allí uno de los sofismas á que me referí, Excmo. Sr., que parece tiene la fortuna de haber atravesado los siglos hasta estas curules y que encarnado en otras instituciones, es la causa de grandes dificultades para la estabilidad de nuestro régimen político. La mayoría, Excmo. señor, no es sino un medio que á falta de otros, se ha adoptado para conocer los exponentes del sufragio; y tan es así, que la mitad más uno constituye esa mayoría: y nadie podrá asegurar que no se han conculcado los derechos de la minoría cuando sólo se haya tenido la dicha de ganar un voto más en la cifra triunfante.

El progreso moderno proclamado hoy, el principio de la proporcionalidad, de que ya nos hablaba el honorable señor Cabello, y siento haya pasado tan rápidamente S. S.ª por ese punto, es el voto acumulativo y hé ahí con él, á los pueblos, en la plenitud de sus fueros; y hé ahí cerrado el camino á esas protestas contra la aritmética abrumadora de la mitad más uno; hé ahí por último, la manera como todas las opiniones concurren á la representación de los mandatarios populares.

Si cambiáramos la forma actual, que es de excluyente monopolio, por la delegación genuina de todas las entidades del país, habríamos realizado el ideal de la democracia, que no consiste por cierto en simples operaciones de sumas y restas, sino en la representación por derecho propio de todas esas entidades.

El honorable señor Mendivil se quejaba con noble dolor provincialista, de que al Departamento del Cuzco, apesar de que tiene 12 provincias, solo se le considere dos Senadores, cuando á algunos Departamentos se les hace igual designación, contando con menor número de provincias; pero el honorable señor Fuentes creo que ha convencido á S. S.ª; la representación de las localidades es una, dividida en dos Cámaras, y lo que falta en el Senado, no diré que sobra, sino que se complementa en la Cámara de Diputados. Dos Senadores y 12 Diputados son 14 Representantes, cantidad respetable por su número, y agregaré por su calidad, que no tiene ninguno de los otros Departamentos de la República; de tal manera, que está consultado el principio de la igualdad dentro de la desigualdad, como base para la distribución de los honores representativos; y tan es así, que no podrá innovarse las condiciones especiales de población, de número, de provincias y otros elementos que constituyen un Departamento como base para que se aumenten sus prerogativas políticas, como no se podría asignarle á un individuo más ó menos

de esos derechos políticos, según su estatura, porque evidentemente no puede ser sino porsonalidad moral, cualquiera que sea el desarrollo físico que haya adquirido ó cualquiera que sea la depresión que por desgracia le haya dado la naturaleza.

Hé ahí, Excmo. señor, por qué deseo que alguna vez demos un paso en este camino,para que sirva de punto de apoyo á otras reformas liberales y progresistas. Estoy, pues, por el dictámen de la Comisión, en la forma que lo han presentado sus honorables miembros.

—Cerrado el debate, se aprobó el artículo.

El segundo se aprobó sin discusión.

—El señor Osma fundó su voto en los términos siguientes:

El señor Osma.—Voy á fundar mi voto en contra.

Estoy en contra del dictámen suscrito por la Comisión de Constitución, por que lo creo contrario á los principios de la ciencia Constitucional y á las conquistas de la democracia, mal pese á la aritmética innovadora que ha sustentado aquí el honorable Diputado por Lima. Estoy en contra, Excmo. Sr., por que creo que en la organización del poder público, no debe entrar como único factor el lápiz rojo del H. Sr. Aramburú. Estoy en contra, Excmo. Sr, por que habiéndose declarado por uno de los defensores del proyecto, que es absurdo ante los principios de la ciencia, no creo que pueda aceptarse ni como *modus operandi* en la organización de la Cámara. Por eso estoy en contra del dictámen.

—Continuó el debate del artículo 1.° del proyecto sobre rentas para el Podel Judicial.

El señor Tesanos Pinto.—Siento, Excmo. Señor, que la primera vez que voy á tomar parte en un debate en esta Honorable Cámara, sea para impugnar un proyecto que se presenta como simpático, pero creería faltar á mis convicciones si solo me dejara llevar de impulsos más ó ménos generoso de mi espíritu.

Bien sé, Excmo. Señor, que muy pocos estarán conmigo en este sentido: porque desgraciadamente en mi país abundan los corazones sensibles que se dejan arrastrar fácilmente por sentimientos de benevolencia,casi siempre de perniciosos resultados; pero me he impuesto como norma de conducta sacrificarlo todo al cumplimiento del deber.

Hace mucho tiempo, Excmo. Señor, se viene persiguiendo que los miembros del Poder Judicial tengan su sueldo independiente de toda intervención que no sea la de ese Poder: es decir, que se les señale rentas especiales para este objeto.

Si á la distancia, cualquiera que no conociera el Perú, juzgara este hecho, se sorprendería de que en este país no se cumple con dar á los empleados lo que les corresponde, y se formaría un triste concepto de la Nación; diría por lo ménos, que aquí no hay Presupuesto, ni hay rentas, en fin, que no se conoce Administración pública, que lo que existe es una organización enteramente viciada.

Yo creo, Excmo. Señor, que nada de esto es cierto; creo que todo tenemos, y que lo único que nos falta es, honradez para el manejo de los caudales públicos y energía en los hombres que están llamados á hacer efectiva la responsabilidad de los que no quieren ser honrados.

Este proyecto es contrario á una ley fundamental del Estado, la del Presupuesto, que en uno de sus artículos, no recuerdo cual, dice más ó ménos:

Que cuando las entradas de la Nación no bastasen para cubrir los sueldos á fin de cada mes, se hará una distribución proporcional entre todas las listas del servicio público.

La ley, Excmo. señor, no ha querido, y con razón, que hayan preferencias que siempre son odiosas, y yo no me explico por qué la Cámara habría de sancionar un proyecto, por el que se le otorga un privilegio, tan solo á uno de los Poderes del Estado, privilegio que carece de fundamento.

Esto, á mi ver, Excmo. señor, es esencialmente injusto, porque no hallo la razón, por más que la busco, para que unos empleados se encuentren bien pagados, con detrimento de otros, cuando no les concedo mejores servicios á unos que á otros, pues todos en la esfera de sus jerarquías, son igualmente capaces y dignos de ser atendidos equitativamente, y cuando los unos y los otros tienen las mismas exigencias las paranecesidades de vida, nalo hay, repito, por qué se haga una preferencia especial en favor de los miembros del Poder Judicial.

Por último: aparte de los inconvenientes é irregularidad que esto traería en la disminución de ciertos presupuestos Departamentales, en la recaudación e inversión de algunas contribuciones, es indudable que mañana no faltaría otro proyecto en igual sentido para otro género de empleados, y entonces, no sé con qué razón la Cámara desecharía tales pretensiones, cuando ya habría accedido á una análoga.

Así, por ejemplo, no está lejos que se nos presente un proyecto de ley, para que los haberes de los empleados de los Ministerios sean pagados con el producto del impuesto del tabaco; para que al ejército se le adjudique el impuesto del opio y para que á los marinos se les diera parte de los derechos de Aduana; y la Cámara, siendo consecuente, no podria rechazar esto, porque ya había sancionado igual cosa con los empleados que constituyen el Poder Judicial.

Por lo que lijeramente he expuesto me pronuncio en contra del proyecto, en debate; y espero que estas reflexiones lleguen al ánimo de mis honorables compañeros para rechazarlo.

—Cerrada la discusión, se desechó el artículo.

Se puso en debate el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

El señor Cabello.—Excmo. señor. Ha manifestado el honorable señor Tezanos Pinto, que este proyecto es simpático á la generalidad de los RR., y yo creo que es símpático á la nación entera. No precisamente como se afirma, porque desorganice la administración pública, sino porque la administración de Justicia en el organismo social, desempeña las mismas funciones que la circulación de la sangre en el cuerpo humano; pues, cuando no se garantiza la justicia, todo se trastorna, y sobrevienen temibles catástrofes. De aquí nace la necesidad de señalar una renta invariable al Poder Judicial.

No entro, por ahora, en el fondo del debate.

Para ilustración mía y de la Cámara, pido á los señores de la Comisión dictaminadora, manifiesten á qué suma asciende el presupuesto del Poder Judicial.—Según mis cálculos, entiendo que excede de 500,000 soles. Además, agradecería á los mismos señores, se sirvieran expresar el valor á que asciende cada una de las rentas fiscales y departamentales que se adjudican, para calcular si será un hecho positivo la independencia económica del Poder Judicial.

El señor Amat y León.—Ruego á V. E. que se sirva hacer leer el cuadro complementario del dictamen que hemos suscrito.

(Se leyó):

El cuadro que acaba de leerse, creo que responde á las discretas y muy oportunas preguntas de mi estimable amigo el honorable señor Cabello, y para su completa inteligencia no debo sino repetir lo dicho en el cuerpo del dictamen respecto de las cifras en él consignadas.

En cuanto á los ingresos, no se puede obtener cifras exactas, sino después de implantado el nuevo régimen; pues, bajo la forma de administración actual, los datos que las comisiones han podido consultar, son equivocados algunos, y muy deficientes los demás. Las Comisiones tienen la certidumbre de que muchos, mediante la nueva organización, que provee á su prolijo estudio, á la efectividad de su percibo, y á su exacto y acertado manejo, indudablemente que se aumentarán, duplicándose, tal vez, algunos de ellos.

Aparece en el cuadro que acaba de leerse una partida de ingresos, que es la última, y la más aventurada; porque es la reunión de varias entradas pequeñas de nueva creación, algunas de ellas, cuyo monto no puede apreciarse *a priori*, sino aproximativamente; y á cuyo conjunto las Comisiones le han asignado un valor prudencial, equivalente al necesario para balancear el cuadro, saldando así los egresos. Es posible, Excmo. señor, que en el primer año haya déficit; pero es seguro que en los subsiguientes habrán saldos que pasarán al tesoro público.

—Se leyó el cuadro designado por el señor Amat y León.

El señor Chacaltana.—Excmo. señor: Profundo respeto y marcada deferencia tengo por el respetable Poder Judicial—creo como los autores del proyecto en debate, que efectivamente los miembros del Poder Judicial deben tener una renta saneada é independiente de los demás servidores de la Nación,—creo más—creo que al Poder Judicial debe aumentársele la renta á una cifra que guardara concordancia con los grandes servicios que

presta á la Nación; una renta que estuviera en armonía con el respeto y decoro que se merecen los ciudadanos que componen ese augusto Poder.

En lo que no estoy de acuerdo con los señores autores del proyecto es, el que en vez de crear rentas saneadas é independientes para dicho Poder, es trate de arrebatar con ese objeto las que hoy poseen las Juntas Departamentales.

Efectivamente; Excmo. señor: según el proyecto en debate, van á ser rentas del Poder Judicial las siguientes de las Juntas Departamentales (leyó). Como se vé, se trata de arrebatar á las Juntas Departamentales las dos terceras partes de sus rentas—y si se condesciende con este modo de pensar, vamos á darle un golpe de muerte á la ley de descentralización Fiscal, reretrotrayendo las cosas á lo que hace pocos días rechazamos victoriosamente, esto es al proyecto del honorable señor Trujillo, que trataba de la supresión de las Juntas Departamentales, ó lo que era lo mismo de la centralización de sus rentas.

Por eso creo, Excmo. señor, que los autores del proyecto han debido ser más francos, haciendo desaparecer primero la ley de descentralización fiscal para otorgar después las rentas Departamentales al Poder Judicial.

Las rentas de las Juntas Departamentales á que se ha dado lectura alcanzan más ó menos á 476,000 soles; y los gastos del Poder Judicial ascienden á 500 y tantos mil soles;—es decir, pues, que las Juntas Departamentales van á subvenír con sus propias y casi exclusivas rentas á la vida del Poder Judicial; rentas que son de su servicio propio, como por ejemplo la de predios rústicos y urbanos que es una de las más saneadas que tienen las citadas Juntas. Si esto es así, qué rentas se dejan entonces á las Juntas Departamentales para hacer su servicio? Se me replicará que le queda la contribución personal; pero, Excmo. señor, ya he manifestado otras veces que esa contribución es de difícil recaudación—que no se verifica en todos los Departamentos de la República; y menos en estas circunstancias en que se trata de suprimirla, reemplazándola con nuevas contribuciones; es decir, nuevos desconocidos ensayos que traen consigo muchas dificultades en la práctica. De suerte, Excmo. señor, que no veo con qué rentas ván á quedar las Juntas Departamentales que desde luego tendrán que sucumbir y con ellas la ley de descentralización Fiscal. Todo quedará, pues, como antes de 1886, Excmo. señor; pues que se centralizarán todos los fondos Departamentales en la Capital de la República.

Por mi parte, Excmo. Sr., estoy como he dicho antes, conforme en el fondo con los autores del proyecto en debate; creo que es necesario crear rentas al Poder Judicial, pero no estoy conforme en la forma, porque la forma, como he manifestado, esesencialmente centralizante.

Cuando yo pedí el aplazamiento de esta cuestión por 48 horas, fué con el objeto de que los señores representantes, estudiando el asunto en todos sus detalles, dieran su voto en conciencia al votarse este proyecto. Desde luego, la Comisión para ilustrar á la Cámara, es verdad que publicó los dictámenes relativos á los dos proyectos, el del Ejecutivo y el de la Comisión, y los proyectos mismos; pero no publicó el cuadro que hoy nos presenta y que era esencialísimo para que los señores representantes estudiasen debidamente este asunto. Ahora, viene á la mesa casi sorpresivamente el citado cuadro, cuando los representantes, con una vez que lo han oído leer, es imposible que se hayan formado concepto completo de las rentas que se van á dedicar al Poder Judicial; ni ménos de lo que se vá á privar con ese objeto á las Juntas Departamentales.

En este proyecto, Excmo. Sr., centralizante por demás como he dicho, nos viene la creación de una Dirección General en que se van á votar quince mil y tantos soles al año, creando así mismo verdaderas canongías; porque esa Dirección General tiene, según el proyecto, ocho ó diez empleos, que sin mucha labor serán, como lo he dicho, verdaderas canongías para las personas que los sirvan. ¿Y qué necesidad hay de este dispendioso gasto? Si se quiere que parte de las rentas de las Juntas Departamentales se apliquen al servicio del Poder Judicial, lo natural, lo lógico es, que las mismas Juntas Departamentales hagan ese servicio. Que se ordene mejor por medio de una ley, que las Juntas Departamentales dedi-

quen tales ó cuales rentas para el servicio del Poder Judicial, y se agregue que no podrán distraerlas para ningun otro objeto. Las Juntas Departamentales entónces, sin necesidad de dirección central, dedicarán las rentas señaladas, y pagarán como pagan hasta ahora á sus jueces, puntualmente. Y si hay Departamentos en los que no se puede hacer ese servicio como se debe, esa podria ser una causa hasta de la supresión de alguno de ellos; desde que no contaban con elementos de vida propia. Otros, Excmo. Sr., necesitarian entrar en severas economías, pues hay departamentos que no tienen por qué tener Corte; y hay capitales de departamentos que no tienen por qué tener cuatro juecesde 1.ª instancia. Un proyecto, pues, de la naturaleza del que debatimos, debe tender tambien á fomentar esta clase de economías; y no tratar de arrebatar á las Juntas Departamentales las rentas que constituyen el elemento de su vida propia.

Con lo expuesto, Excmo. Sr., creo que he dicho lo bastante por ahora para que la H. Cámara se penetre de la inconveniencia de este proyecto de ley; por lo que ruego á mis honorables compañeros fijen su atención en que, si fuere sancionado, volveríamos á la centralización fiscal. Hoy se arrebata la mitad ó las dos terceras partes de las rentas departamentales; mañana se arrebatará la otra mitad ó tercera parte restante; y entonces la ley de descentralizacíon fiscal habrá desaparecido.

Por estas razones estoy en contra del proyecto.

El señor Muñíz—Como miembro de la Junta Departamental de Lima, por algunos años, en el seno de la Comisión mixta he defendido los intereses de las Juntas Departamentales, en cuanto lo permitía la naturaleza especial de este proyecto de ley; y, aunque quizás, en el fondo no me es muy simpática la idea de esta independencia rentística del Poder Judicial, comprendo sín embargo la conveniencia de garantizar el pago cumplido de los haberes de sus miembros.

El proyecto primitivo enviado por el Ejecutivo era indudablemente absurdo é inconveniente bajo todo punto de vista. En ese proyecto se despojaba á las Juntas Departamentales de una cantidad superior á la que hoy mismo emplean ellas en el sostenimiento del Poder Judicial; de tal manera, que antes de esa consideración, la Comisión mixta ha procurado tomar de los ingresos de cada Junta Departamental la parte equivalente á lo que gasta hoy mismo en el sostenimiento del Poder Judicial. Así, por ejemplo: tratándose del Departamento de Lima, debe gastar en este servicio la suma de 130,500 soles, más ó ménos; el primitivo proyecto del Ejecutivo arrancaba á la Junta Departamental de Lima 208,129 soles; pero en ese proyecto del Gobierno estaba considerada, además de la contribución predial rústica, la contribución industrial rústica, que equivale á 70,000 soles, casualmente el exceso que se pretendia imponer, de tal manera, que la Comisión, unánimemente, desechó el proyecto, del Ejecutivo y presentó su proyecto, dejando sólo la contribución predial rústica. Así se restableció la equivalencia.

Hay algunos departamentos, y tengo que reconocer aquí al H. señor Chacaltana la justicia de sus observaciones, que según el proyecto son despojados de rentas superiores á las cantidades con que deben pagar el servicio del Poder Judicial; y en el Departamento de Lambayeque, casualmente, uno de los mejores ingresos es la contribución predial rústica, pero es un mal que le toca al Departamento de Lambayeque, así como á la Provincia Constitucional del Callao y á la de Tacna, por tener éstos partidas de ingresos muy excesivas; pero no era posible mientras tanto adoptar una medida de carácter general, que comprendiera á todos los departamentos, sin estas injusticias, que justificarían más bien, cuando más, la necesidad de adicionar esta ley, respecto á Lambayeque, Callao y Tacna.

Respecto á los demás departamentos, si se hace un exámen comparativo respecto al año de 1895, entre los gastos que están obligados á hacer por la ley en sostener la administración de justicia y las rentas que se les quita, según el proyecto, se encontrará que están equilibrados, menos los de Lambayeque, Callao y Tacna, ya citados, que no están en estas condiciones. Mientras tanto, en departamentos como Ayacucho y Puno y otros de la República, hay hasta ventaja para las rentas de sus Juntas Departamentales.

En resúmen; como se trataba de dar una ley general, la Comisión no ha visto sino este camino. Indudablemente que esto vá á ocasionar un desequilibrio en la organización de algunas Juntas; pero la Comisión no encuentra otro medio de conciliar tantos intereses y señalar rentas que sean iguales en todos los departamentos; hay que hacer sí una adición respecto de Lambayeque, Tacna y Callao.

El señor Amat y León—El H. Representante que me ha precedido en el uso de la palabra, me ahorra la tarea de hacer algunas rectificaciones, respecto á los puntos que él ha tocado. En efecto, Excmo. Sr., que las comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda, han tenido largos debates, en los que el H. Sr. Muníz ha defendido con su acostumbrado celo los intereses de los Departamentos; y el proyecto ultimamente presentado, no es sino el resultado de esos debates, en el que las comisiones créen haber conciliado los intereses que se presentaban como antagónicos.

Se explica, Excmo. Sr. que el H. Sr. Chacaltana, tan ilustrado como es, haga oposiciones al proyecto, no obstante su franca y leal declaración de simpatizar en el fondo con él; y me lo explico perfectamente, por algunos errores de concepto en que ha incurrido. Uno de ellos es, el equivocado é inconveniente uso que ha hecho del verbo *arrebatar*, al aplicar esta palabra á las rentas que se segregan de los presupuestos departamentales, para formar las del Poder Judicial. En esto no hay *arrebatamiento*.

Bien lo saben los HH. Representantes, y apenas es necesario recordarlo.

Tanto las rentas que recaudan las Tesorerías Departamentales, como las que recauda la Tesorería General, las Aduanas, ú otras oficinas del Estado, son rentas nacionales destinadas á servicios nacionales también, en los cuales ocupa un puesto. que no es el último, por cierto, el Poder Judicial. Si hoy la Cámara, ó el Congreso, ordenase que esas rentas, que en virtud de leyes especiales han estado recaudándose de cierta manera, se recauden en distinta forma, aplicándose á un objeto determinado; no puede haber *arrebatamiento*, porque se adopte esa resolución. El arrebato implica la idea de *violencia* ó de *furor*; y la Representación Nacional, no puede tener ni lo uno ni lo otro; mucho menos en esta materia.

El principal motivo en que funda su hostilidad al proyecto el H. Sr. Chacaltana, es que crée, que siendo la tendencia general la descentralización de las rentas, á punto de haberse considerado como una verdadera conquista esta descentralización; hoy, por medio del proyecto que nos ocupa, se vuelve al sistema centralizador. Yo no lo creo así; por el contrario, esta ley en proyecto, vá á hacer mas práctica la de descentralización; porque, si bien es cierto que se toma parte de las rentas departamentales, como también se toma parte de las rentas nacionales; del pliego de egresos de las Juntas Departamentales se descargó el valor de éstos servicios; es decir, se relevará á las Juntas Departamentales, de la obligación de atender á su Poder Judicial; haciéndose este servicio, independientemente de ellas, con regularidad y exactitud, bajo un plan de igualdad proporcional en toda la institución; porque ahora, tal como está constituida la Nación, en Departamentos y Provincias, se hace este pago, sin la suficiente igualdad ó proporcionalidad.

Se aduce, también, que se vá á crear una nueva Dirección General; pero eso no es exacto, porque la Dirección existe actualmente. No se vá á crear nada; sino á encargar al personal que actualmente existe, con alteraciones que no pueden considerarse dispendiosas, de la regularización de la contabilidad de la renta; sin perjuicio de su misión actual del registro de la propiedad inmueble, que se hará efectivo, productivo y completo en vez de deficiente y gravoso como lo es hoy.

Si fuera exacto, por otra parte, Excmo. Sr. el concepto indicado por el H. Sr. Chacaltana, de que, á las rentas departamentales se les quitaba los predios rústicos y urbanos, como lo acaba de decir, habría tenido fundamento, y yó el primero habría retirado mi firma del dictámen; pero no es así: los predios urbanos quedan formando parte integrante de las rentas departamentales; es nada más que el producto de la contribución predial rústica. Como ya lo ha indicado el H. Sr. Muñíz, en el proyecto del Ejecutivo estaba considerado, además de los predios rústicos, la

contribución rústica industrial, que representa la nó despreciable cifra de 15 mil y tantos soles.

Esta es una de las concesiones que se han hecho por las Comisiones; por consiguiente,no es exacta la indicación de S. S[a].

Se ha hecho una especie de cargo contra las Comisiones, por no haberse publicado tambien el cuadro explicativo á que se ha dado lectura; pero, Excelentísimo Señor, ese cuadro se hizo por via de ilustración, para dar una idea aproximativa del balance probable.

Es un trabajo de estudio de las Comisiones, preparado para formarse su propia conciencia sobre la materia.

Las cifras ahí consignadas se han tomado de los presupuestos anteriores, pero buscando un promedio según lo que aparece del estado actual del año que va corriendo; y su carácter, repito, es serlo de *probabilidad*. Las Comisiones no garantizan, ni pueden garantizar, la exactitud de las cifras que han consignado *prudencialmente*.

Se ha hablado varias veces de que se crea una Dirección general con grandes sueldos de 200 y 400 soles, pero esto no es exacto, Excmo. Señor.

En primea lugar, no se vá á crear esa Dirección General. Ella existe ahora, ya lo he dicho, bajo la denominación de «Dirección General del Registro de la propiedad inmueble»; la que verdaderamente hoy es una canongía; oficina que, mañana, pasará á ser de mucha labor, y llegará definitivamente á implantarse el registro de la propiedad inmueble en la República, cuando hoy no existe en el hecho, sino en dos departamentos; pudiendo ser así una realidad esa importante y utilísima institución: siendo ademas una fuente de recursos, cuando ahora impone gravámen al presupuesto general, para cubrir su déficit.

La misma «Dirección del Registro de la propiedad inmueble», hará, pues, el servicio de la recaudación y contabilidad general de las Rentas Judiciales, con el personal y gastos á que voy á dar lectura. (Leyó.) Por consiguiente, con esta nueva organización, que apenas arroja una diferencia de 6,900 soles anuales, se simplificarán las labores del Ministerio de Hacienda, y se podrá hasta suprimir, una sección de ese despacho, que se llama «Especies valoradas», puesto que esas especies pasarán á ser rentas del Poder Judicial. Nadie mejor que ese Poder, cuidará de ellas. Tambien se aminorarían las labores de las Juntas Departamentales, pudiendo hacerse aquí algunas economías con la supresión de empleados. Por último, se facilitarán así las recargadas labores de la Tesorería General, y aún las de las Departamentales, que pueden modificarse en su planta y costo.

Creo dejar contestadas las objeciones que recuerdo; prometiéndome responder á las que en adelante se hicieren de carácter sério.

El señor Chacaltana.—Excmo. Señor: por lo bajo que ha hablado el H. señor Muñiz, no he podido penetrarme de la argumentación de S. S,[a]; pero si mal no he entendido, ha dicho que hay departamentos como el de Lambayeque que pueden pagar sus gastos judiciales y otros que no pueden verificarlo; y que por consiguiente, los que se encuentren en mejor condición, deberían ayudar á los que no pueden subvenir á sus gastos.

Para mí, Excmo. Señor, ese argumento no puede dejarse en pié; porque no veo la razón para que un departamento que tenga sobrante en su renta la dedique á otro que tiene déficit; en esto, Excmo. Señor, no se consulta los principios de equidad y justicia, puesto que lo natural es que esos sobrantes, cada departamento los aplique á sus propias necesidades.

Este argumento, pues, está en pugna con todo principio de justicia, por lo que es inaceptable.

Al H. señor Amat y León le ha estrañado de que haya usado el verbo arrebatar, cuando traté de significar lo que se pretende hacer con las rentas departamentales. Me ratifico, Excmo. Señor, en el uso que hice del citado verbo arrebatar, puesto que está perfectamente aplicado.

Entre tanto que no se derogue la ley de descentralización fiscal, se llamará *arrebatar* las rentas Departamentales, si se les dá aplicación distinta al objeto con que fueron creadas, ó se le adjudiquen á otra institución.

El honorable señor Amat y León ha manifestado tambien, que no hay tal centralización fiscal con la sanción del proyecto en debate; pero me extraña sustente tal opinión, cuando de lo que

se trata de un modo claro y definitivo es de quitarle la mayor parte de sus rentas á las Juntas Departamentales para centralizarlas en Lima.

Esto me parece, pues, que se llama centralización fiscal.

Me expresé mal, Excmo. Señor, si dije que se trataba de privar á las Juntas Departamentales de sus predios urbanos. Si lo dije me equivoqué, quise decir predios rústicos: y éstos, Excmo. Señor, son los que constituyen una de las principales y saneadas rentas de las Juntas Departamentales.

Actualmente las rentas que se quiere distraer para hacer el servicio judicial, son las mismas que las Juntas Departamentales cobran para hacer dicho servicio, sin necesidad de un recaudador extraño como sería el que ahora se trata de establecer, el de la Junta de Registro de la Propiedad inmueble. En mi concepto, Excmo. Señor, al tratarse de este nuevo empleado, creo que no puede tenerse la misma confianza en él, porque se llame recaudador del Registro de Propiedad, que en toda una corporación respetable como es la Junta Departamental. Así es pues, en mi concepto, que más garantidas estarían las rentas del Poder Judicial en manos de las Juntas Departamentales, que en las de un hombre, por más que se llamase registrador de la propiedad inmueble.

Por otra parte, Excmo. Señor: es notorio que el servicio judicial de los Departamentos está atendido de toda preferencia; y si existen Departamentos que no pueden corresponder debidamente á esos gastos por hoy, debe estimulárseles á agotar sus esfuerzos para recaudar las distintas contribuciones que le corresponden y que la incuria y la negligencia han omitido.

Por último, Excmo. Señor, el honorable señor Amat y León para justificar la creación de la dirección general que debe recaudar las rentas del Poder Judicial, según el proyecto en debate, dice, que no se trata de nada nuevo, puesto que esa oficina existe hoy bajo el nombre de Registro de la Propiedad Inmueble; y agrega S. S.ª que es cierto que por ahora dicha oficina es del todo inútil: pues si esto es así, Excmo. Señor, lo natural es hacerla desaparecer en vez de darle atribuciones nuevas é innecesarias.

Esto es todo lo que tengo que contestar á la argumentación del señor Amat y León; no deseando por otra parte el prolongar el debate por no fatigar la atención de la H. Cámara.

El señor Solis (E.)—Excmo. Señor: La necesidad de independizar las rentas del Poder Judicial, me parece que es una medida inaplazable y que constituye una garantía para el que se dedica por hábito profesional á la administración de justicia.

La experiencia nos ha manifestado suficientemente la incorrección del despacho judicial en las provincias y Departamentos, sólo por falta de cumplimiento en el pago de estos magistrados.

De manera, que puede decirse que se trata en este momento de llenar una necesidad de interés general, y la satisfacción de esa necesidad importa una garantía legal para la administración de justicia, que es un factor esencial en todas las Naciones civilizadas del mundo.

A esa necesidad, tiende el proyecto en debate, y aunque ese proyecto adolece de algunas imperfecciones, yo creo que sería aceptable por la Cámara introducir en él algunas modificaciones que sucesivamente haré notar cuando se trate de la discusión de cada artículo.

Evidentemente que en el artículo 1.º que se debate se han tomado las rentas mas saneadas de las Juntas Departamentales.

Las Juntas Departamentales tienen que satisfacer necesidades imperiosas en la Nación, tan inaplazables ó tal vez más que las del Poder Judicial; esas rentas departamentales en su parte mas saneada están suprimidas y agregadas en el proyecto que se discute, pues está suprimida nada menos que la contribución rústica, que es precisamente el ingreso mas importante de las Juntas Departamentales; y esta contribución se ha considerado como un ingreso de la renta del Poder Judicial.

El H. señor Chacaltana tiene, pues, poderosas razones al manifestar su oposición sobre este particular, al proyecto que se discute; pero yo creo que bien podría salvarse esta dificultad, que mas bien es en mi concepto aparente que de fondo, con la modificación al último artículo que la Comisión ha propuesto; es decir, que una vez que se cubran con estas rentas todos los presupuestos del

Poder Judicial, el sobrante se entregará, nó á la Dirección General sino á las Tesorerías Departamentales. Como sabemos, la Tesorería General tiene que satisfacer necesidades que son de órden diferente á otras que satisfacen las Tesorerías Departamentales. Si existe un superavit en el Presupuesto Judicial, ese superavit será puesto á disposición de las Tesorerías Departamentales, para que con él continúe atendiendo á las mismas Juntas.

Por otra parte, si bien es cierto que las rentas de las referidas Juntas se aplican al pago de los Jueces, debe tenerse presente tambien, que las Juntas Departamentales quedan descargadas de la obligación de pagar á esos Jueces y á las Cortes Superiores, como se hace hoy día. Haciendo, pues, el estudio comparativo de los ingresos que se han tomado para las rentas judiciales con los gastos que demanda su sostenimiento en cada Departamento, resulta una cantidad mas ó menos igual. Tomar hoy esa renta y depositarla en una caja especial para pagar al Poder Judicial, vale tanto como si subsistiera siempre á cargo de las Juntas Departamentales la obligación de pagar á los miembros del Poder Judicial de cada circunscripción, puesto que tienen aquellas la obligación de atender proporcionalmente á las respectivas Cortes Superiores. La Junta Departamental de Junin tiene la obligación de pagar 21,000 soles á la Corte Superior de Lima, y sumando pues los distintos ingresos que se han tomado como rentas para el Poder Judicial, con esos gastos resulta que casi no hay diferencia y quedará todo reducido á que lejos de entregarse los *superavits* á la Caja General, se entregarán mas bien y proporcionalmente á cada Caja Departamental, para que con ese producto se atienda á los servicios de cada Junta. De este modo, quedará armonizado el proyecto en discusión y se atenderá á las dos necesidades, la de dedicar ciertas rentas al Poder Judicial y la de atender á los servicios de la Junta.

Reservándome hacer otras modificaciones á los demas articulos que se pongan en debate, me declaro en favor del proyecto, con las modificaciones de que he hecho mérito.

El señor Moscoso Melgar—Excmo. Señor: Parece que es indispensable la conveniencia del proyecto que se discute, y que está en la conciencia de la Cámara la necesidad de llevarlo á la práctica, á fin de asegurar el exacto y puntual cumplimiento de uno de los servicios más importantes de la Nación, en el que reposa precisamente el órden social. Podría, sin embargo, dudarse del éxito, y bajo este aspecto iba á hacer algunas observaciones al proyecto.

Para mí, efectivamente, había algunas dudas en cuanto á la posibilidad de sostener al Poder Judicial con las rentas que se asignan en el artículo que está en debate, porque se podría creer que no fueran suficientes para cubrir las listas judiciales de la República; pero precisamente, con la lectura del cuadro presentado por las Comisiones autoras del proyecto, hemos venido en conocimiento de que no solamente hay la posibilidad de asegurar el servicio judicial independiente en su parte económica, sino que es y debe ser efectivamente un hecho el servicio de los presupuestos del ramo, con las rentas á él asignadas.

Según el indicado cuadro, las rentas adjudicadas al Poder Judicial, asciená...(leyó); cantidad que tambien importan los gastos presupuestados. Ahora bien: se debe tener en cuenta que de las rentas, si no todas, por lo ménos la mayor parte de las que se consideran ó que figuran en este cuadro, son susceptibles de aumento.

Así, tenemos entre otras, la de timbres: los timbres están calculados en... (leyó) cantidad que me parece inferior á la que deben producir con solo la vigilancia necesaria para que su uso se haga en la extensión prescrita por la ley; pues, efectivamente, tan sólo la Aduana del Callao debía producir el total de S. 60,000: hoy no figura con esta cantidad el enunciado impuesto, pero es sabido que en una visita que se hizo á esta oficina hace tres ó cuatro años, se encontraron los legajos de las pólizas que carecían de los timbres correspondientes, y muchos habían sido desprendidos del documento; por consiguiente, calcúlese que solo sea de un tercio el valor de los timbres segregados, tendremos una cantidad que no bajará de 60,000 soles; esto, sin considerar el producto general de los timbres en las otras aduanas, y en todos los demás casos previstos por la ley.

Del mismo modo pueden mejorarse las rentas del papel sellado y de mul-

tas, Excmo. Señor, en los que, si ha habido notable descuido, y que en virtud de que este servicio necesita fondos seguros, demandará ciertas medidas de parte de los Tribunales de Justicia, medidas que se harán prácticas para que también se haga efectivo el aumento que requieren todos estos ramos de ingreso.

No me ocupo de los demás, porque sería fatigar la atención de la H. Cámara, enumerar cada uno de ellos; pero en cuanto á la única partida que comprende varios de los incisos del proyecto y que se regula en 20,512 soles, me parece que podría duplicarse; por consiguiente, puede afirmarse que las cantidades consignadas en este cuadro, pueden hacer frente al egreso, aún sin considerar las economías que puedan obtenerse en el servicio.

Entre las observaciones que ha hecho el honorable señor Chacaltana contra el proyecto, se ha encargado de formular la de que viene él si nó á destruír por lo ménos á herir la descentralización fiscal. Siento no estar de acuerdo en opiniones con su Señoría, pues veo que el proyecto viene precisamente á hacer práctica la descentralización fiscal. En este órden, creo que debemos convenir en que la descentralización fiscal ha sido simplemente teórica; que por efecto de élla, se había encargado el pago del servicio judicial á las Juntas Departamentales; que se había encomendado á estas Juntas la administración de las rentas llamadas Departamentales; pero lo que ha sucedido en la práctica es, que, dadas las circunstancias anormales del Estado, se han tomado las rentas Departamentales para aplicarlas á los servicios de la Administración Central, y por consiguiente, tanto la Administración de Justicia, como otros ramos, han estado privados de los haberes ó de los emolumentos á que tienen derecho, según los respectivos presupuestos.

Con el nuevo sistema, resultará pues, que, asegurado el servicio judicial, se establecerá con independencia, es decir, quedará asegurada la independencia económica del Poder Judicial; y segregado yá en lo absoluto de la Administración Central, vendrá á hacerse efectiva en esta parte la ley de descentralización fiscal, que antes no lo ha sido, porque como de ordinario han dominado las necesidades apremiantes del poder Central, solamente se pagaba á las Córtes cuando había sobrantes y en el caso de no haberlos, la lista judicial quedaba sin ser cubierta, como actualmente sucede.

Por consiguiente, pues, en rigor, el proyecto viene á favorecer directamente la descentralización fiscal y á darle el sello de la efectividad en el servicio administrativo.

Otro de los argumentos del H. señor Chacaltana y que acaba de ser contestado por el H. señor Solís, es el que se despoja á las Juntas Departamentales una parte de sus ingresos; pero en realidad no se le quita nada, por cuanto las Juntas Departamentales están obligadas á cubrir los gastos judiciales, y tomándose parte de las rentas Departamentales, para cubrir esos mismos gastos, es claro que en nada se altera su presupuesto. Así parece que queda desvanecida, como ya lo había hecho notar mi antecesor en el uso de la palabra, la argumentación que se opone á aquella aseveración.

Por lo demás, en parte estoy de acuerdo con el H. señor Solis, en que se hagan algunas modificaciones, y aún cuando no están en discusión los demás artículos, puede avanzarse algunas ideas respecto de la administración y recaudación.

Encuentro un artículo en el proyecto que no sé como pueda tener aplicación práctica, pues se dice en él, que la recaudación se hará en Lima, en vez de hacerse en todas las provincias, puesto que en ellas existen las fuentes de donde tienen que extraerse esas rentas. Por consiguiente, el proyecto debería decir que en Lima se haga la fiscalización. Nada mejor que las mismas Cortes Superiores de los distritos Judiciales fiscalicen esa recaudación puesto que el producto es en beneficio propio. Absurdo sería que recaudándose esos impuestos en las distintas provincias, se remitiera el producto á Lima y despues se volviera de aquí á remitir ese mismo dinero para el pago de la administración de Justicia.

Habria por tanto que aclarar el artículo en el sentido de que exprese de una manera explícita que en Lima se verificará la fiscalización; y asi no se pueden eludir los saludables efectos del proyecto, porque en ningún caso, por ninguna circunstancia apremiante, dejarían de ser pagados en las distin-

tas circunscripciones territoriales los miembros del Poder Judicial.

Llegado el caso, trataremos de la conveniencia de aceptar algunas modificaciones en esto sentido; reservándome emitir mis ideas sobre otros puntos en su oportunidad.

El señor Presidente–Hice presente en la sesión anterior, al hacer la historia de los antecedentes de este asunto; que debía, conforme á las prescripciones del Reglamento, poner en discusión el proyecto del Gobierno. Recordé que el de la Comisión contenía las disposiciones del proyecto del Ejecutivo con las modificaciones propuestas en el informe de la Corte Suprema, con interesantes indicaciones contenidas en los informes de Legislaturas anteriores y algunos datos tomados tambien del último proyecto del Ministerio, que no había venido á esta Cámara en la forma establecida por la ley, y que para que la Cámara pudiera tomar como base de resolución el proyecto formulado por la Comisión de Justicia y Auxiliar de Hacienda, si lo juzgaba conveniente, si necesario fuera, desecharíamos el proyecto del Ejecutivo presentado en la Legislatura del 90, para entrar entonces en el debate y resolución del proyecto de las Comisiones. Agregue que tomaríamos por base el artículo 1.ª de ese proyecto para una discusión general, y que, si la Cámara lo desechaba, pondría entonces en debate el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

El señor Amat y León—Excmo. Señor: Como he manifestado antes, el señor Ministro de Justicia ha tomado parte en la discusión de este proyecto y por las objeciones que se vienen haciendo, se vé que sería conveniente que se llamara á Su Señoría, para que, en unión del señor Ministro de Hacienda, ilustrara mejor á la Cámara sobre los puntos observados.

En tal sentido, pues, Excmo. Señor, formulo esta cuestión prévia, si á V.E. le parece oportuna.

El señor Presidente—Yo no puedo hacer sino consultar á la Cámara el pedido de Su Señoría. Hubiera sido preferible que este pedido se hiciera antes de iniciarse el debate, pero no en el momento en que va á votarse el artículo 1.º. Así es que, si no es para que presencien la votación los señores Ministros; no sé para qué se les va á llamar.

El señor Amat y León—Dejo mi pedido al criterio de V. E., defiriendo á lo que creyese más oportuno; y como ya V.E. ha expresado su opinión, lo retiro.

El señor Villón—Excmo. Señor, pido la palabra.

El señor Presidente—Como esta noche vamos á tener sesión, en ella usará de la palabra S. S.ª

Se suspendió la sesión á las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción—

I. García León.

Siendo las nueve de la noche, S. E., indicó que continuaba la sesión.

El señor Villón.—Excelentísimo Señor:—Cuando se ha tratado de crear rentas especiales para el Poder Judicial, creía yó que se habían creado rentas especiales para independizar completamente al Poder Judicial; pero veo con sorpresa y extrañeza, Excelentísimo Señor, que no se ha hecho otra cosa que separar de las rentas departamentales, las más saneadas, para asegurar la independencia de ese Poder; no solamente de las rentas departamentales, sino también de las municipales; y por último, se han creado nuevas imposiciones que en vez de rendir las cantidades que se fijan en el presupuesto leído en la sesión de la tarde, no rendirán sino que arrastrarán más dificultades.

Yo me pregunto, Excelentísimo señor, y no encuentro contestación: ¿porqué crear un Poder completamente privilegiado? El Poder Legislativo hace varios meses que está insoluto, no solamente por este año, sino aún por el año pasado, según se nos ha dado cuenta; por consiguiente, también el Poder Legislativo, que tiene las mismas preeminencias que el Judicial, debe contar con rentas especiales para su sostenimiento; porque si la razón especial que se aduce es la de independizar completamente al Poder Judicial para que administre bien justicia, eso mismo también podemos decir nosotros respecto del Poder Legislativo; que cada uno de los Representantes tenga segura la renta que á cada cual

corresponde, para que pueda representar á su provincia ó departamento con verdadera independencia.

Lo mismo se puede decir también respecto al Poder Ejecutivo, porque estando ese Poder en mayor actitud que cualquier otro para hacerse pago con las rentas generales que administra, sin embargo se vé que en cada uno de esos ramos es donde hay más deudas; y lo mismo sucede, Excelentísimo Señor, en todas las instituciones.

No hay, pues, razón ninguna para que se haga un poder completamente privilegiado, creándole una renta especial para su sostenimiento. Si por razones de circunstancias anormales no se han pagado los presupuestos del Poder Judicial, los del Poder Legislativo debemos estar resignados; el Ejecutivo sufre lo mismo que el Clero; no hay una institución cuyo presupuesto esté con el día, y más bien podemos decir que los miembros del Poder Judicial, casi están con el día, y para comprobar esto tengo varias razones que manifestaré oportunamente.

Para mí, Excmo. Señor, lo que necesitamos para asegurar la independencia del Poder Judicial es una buena administración: que se administren bien las rentas Departamentales, que se dé cumplimiento al reglamento del Presupuesto del año pasado, y entónces tendremos rentas no sólo para pagar debidamente á todas las instituciones, sino que aún tendremos sobrantes en todas las cajas departamentales.

Voy á manifestar ahora con el cuadro específico de cada Departamento lo que dejo dicho.

Antes diré: es un hecho que las rentas generales, que se llaman así hoy para distinguirlas de las departamentales, se dán la mano; y más bien las rentas Departamentales deben á las rentas generales por pagos de años atrasados, cuando no estaba bien organizada la Administración Departamental; esto se vé en el Departamento de Arequipa, que recibe grandes cantidades de la Aduana de Mollendo para subvencionar en general á las rentas Departamentales; lo mismo sucede en Ancachs, y en general, todos los Departamentos tienen subvenciones que se pagan con mayor ó menor regularidad por las Aduanas. Por consiguiente, existiendo la administración tal como se encuentra actualmente, hay más probabilidades de que el Poder Judicial esté casi con el día en sus pagos.

Ahora, Excmo. señor, entre las entradas generales para asegurar el pago del Poder Judicial se consideran las entradas provenientes de la contribución rústica. Parece, Excmo. señor, que se ignorara como se hacen esos pagos. Los pagos se hacen al año dos veces en los departamentos, una vez en el semestre de Navidad y otra en el de San Juan; es decir, al cabo de cada seis meses se percibe este rendimiento de los predios rústicos; y como estos forman la entrada más saneada que hay, se la señala para la renta judicial; y si no se puede recaudar de mes en mes, es claro que el Poder Judicial en los Departamentos se encontrará en peor estado que el en que hoy se halla. Así se me vá á permitir leer el cuadro comparativo del Poder Judicial, haciendo la comparación con el presupuesto judicial de cada departamento; tomando para ello tres departamentos de los principales. En Lima, por ejemplo: los prédios rústicos dan 42,234 soles, las multas judiciales ascienden á 145 soles, las rentas por papel sellado importan 32,289 soles, derechos de alcabala 29,592, los impuestos de 4 p°$_0$ 6,000 soles, los de 2 p°$_0$ 6,707, produciendo un total de 116,967 soles; y el presupuesto anual: tratándose de las Cortes Superiores y Jueces de 1.ª Instancia es de 131,088 soles; diferencia, 14,121 soles. Estas rentas consignadas en el proyecto en discusión y las que están consignadas en la ley de descentralización, tienen la diferencia de 14,121 soles que importa todo el presupuesto del Poder Judicial de Lima. Agregaré que en estos 131,000 soles están considerados los sobresueldos, y si tratamos de economías, lo más natural es quitar los sobresueldos que importan 15,222 soles anuales, y entonces habrá un superavit en el Presupuesto del Departamento de Lima.

Véamos el Departamento del Cuzco en que hay tambien una diferencia semejante. Los prédios rústicos dan 18,718 soles 13 centavos, las multas judiciales están presupuestadas en 436 soles 50 centavos, el papel sellado produce 7,995, los derechos de alcabala 4,611 soles 02 centavos, el impuesto de 2 p°$_0$ 772 soles 41 centavos, ascendiendo el total á 32,532 soles 64 centavos; y siendo el presupuesto anual de 54,516

soles importa la diferencia 21,983 soles 36 centavos.

Pero en esto, Excmo. Sr., tengo que detenerme un momento: la venta del papel sellado en el Cuzco está calculada solamente en siete mil soles, á diferencia de Arequipa donde se vende doce mil soles, y en Ancachs veinte mil soles. Por lo que se vé que en el Cuzco no hay muchos pleitos y que se puede reducir plazas muy costosas. La Corte Superior tiene en el Cuzco siete vocales que pueden reducirse á cinco; mantiene dos relatores y puede tener uno; y en este sentido, Excmo. Sr., pueden hacerse grandes reducciones; la capital del mismo departamento tiene cuatro jueces de primera instancia, se necesitaba vender treinta mil soles de papel sellado, por lo ménos para pagar sus haberes.

Además, el Cuzco, fuera de los cuatro jueces de primera instancia que hay en la capital tiene tambien, Excmo. Sr., once jueces de primera instancia en las provincias, que se pueden reducir á cinco; así tendriamos subsanado el gran déficit de (leyó) que tiene este departamento, nada más que con la supresión de esas plazas que me parecen inoficiosas.

Cuando se trata de hacer economías, Excmo. Sr., la verdadera economía consiste precisamente en suprimir las plazas que son inoficiosas, y en reducir el número de los empleados á lo necesario; entonces veremos que los departamentos con sus entradas naturales tienen lo bastante para sostener su poder judicial, sin necesidad de dar rentas especiales para tal objeto.

Citaré el ejemplo de otro departamento que tiene rentas suficientes: el departamento de Ancashs tiene comparando su entrada de 39,324 soles 18 centavos con el Presupuesto que asciende á 35,512 un superavit de 3,812 soles 18 centavos.

No hay razón, para que los departamentos que tienen más predios rústicos que otros contribuyan al mantenimiento de gastos superflos que son, por ejemplo, los que se dan en Lima por sobresueldos y en el Cuzco, teniéndo jueces demás sin tener muchos pleitos, como se vé por la venta del papel sellado.

Por otra parte, si se teme que esas entradas pueden ser tomadas por los Prefectos ó ser empleadas en otros gastos, esta misma razón hay creandose una administración especial de las rentas judiciales, porque habiendo peligros que amenazan la tranquilidad pública, no es lógico disponer esclusivamente de las entradas saneadas, de todas tiene que echar mano el Poder Ejecutivo para atender á las necesidades urgentes, para normalizar las situaciones violentas.

Si en algunos departamentos hay déficit, es porque subvencionan á otros departamentos ó porque tienen muchos empleados el Poder Judicial; redúzcase el número de ellos á lo preciso y solamente háganse los gastos indispensables y tendremos un Poder Judicial puntualmente remunerado.

Por otra parte, las rentas Departamentales más bien deben á las rentas generales y que si algo queda es para nivelar los sueldos del Poder Jupicial y casi todos los Departamentos tienen sus subvenciones con el día. Raro será el Departamento que no haya recibido de las Aduanas la respectiva subvención y ella le haya servido para hacer sus pagos, y si hoy se suprime ese auxilio, difícil creo, Excmo. Señor, que tengan las Tesorerías departamentales lo necesario para el pago de los sueldos del Poder Judicial.

Decía también, que como la renta principal que se recauda es la correspondiente á los prédios rústicos y esta no se recauda al año sino dos veces, pregunto, ¿cuál será la condición de los miembros del Poder Judicial en los cinco meses que no se recaude dicha contribución? Pues creo que con las demás entradas, como son matrículas de abogados y bachilleres y otras de poca importancia, no se podrá sostener al Poder Judicial; yo no creo que haya en toda la República 100 bachilleres que se matriculen en las Cortes para el derecho de práctica, ni creo que hayan 100 bachilleres que se matriculen para ejercer la profesión de Abogados; de manera que la renta que se asigne sera muy poca por estas inscripciones. Por otro lado, las multas fiscales están consignadas y consideradas como entradas municipales, como lo dice terminantemente el inciso 10.° del artículo 99 de la ley de Municipalidades.

Tambien se establece una gabela especial, y aquí viene muy bien lo que decía el señor Yáñez, que solo faltaba

imponer una gabela al aire que respiramos, pues hasta el papel sellado se va á subir de precio, el de 10 centavos valdrá 20 y el de 20 valdrá 25 centavos, y esto no me parece justo; porque si nosotros sufrimos la gabela del papel sellado, es por estar acostumbrados á ella; porque desde un principio se ha establecido que para cuestiones de cierta nuturaleza se usa del papel sellado, pero no hay razón de que se altere su precio, nada más que por procurar una renta especial al Poder Judicial.

Creo, pues, que quedando las cosas como están y más bien, dando una ley especial para que las cinco entradas que se designan en el proyecto que se debate, que son: Prédios Rústicos, Multas Judiciales, Papel sellado, Derechos de Alcabala y el impuesto del 4 por ciento y el del 2 por ciento, sean administrados por las Juntas Departamentales, conforme la ley general de Descentralización Fiscal, y que se diga que estas rentas serán exclusivamente dedicadas para el Poder Judicial y que el Tesorero ó Tesoreros que no cumplan serán suspendidos del ejercicio de su cargo.

Con esta adición se habrá salvado todos los inconvenientes y no habremos hecho un privilegio especial, porque, repito, vamos á dar un privilegio para el Poder Judicial,lo que tambien debería darse para el Poder Legislativo, Ejecutivo y Clero: y de esta manera, cada ramo de la Administración general tenga privilegio especial; no creo, pues, que haya razón que justifique ese privilegio y por eso me declaro en contra de la centralización de rentas para el Poder Judicial.

El señor Yarlequé.— Voy á hacer algunas indicaciones,Excelentísimo Señor.

Creo que en distinta forma se renueva la cuestión para que desaparezcan las Juntas Departamentales. En el proyecto que se rechazó, el pensamiento era franco. Ahora se presenta veladamente, porque si á esas Juntas se les quitan sus rentas principales, no tendrán qué administrar, no tienen ya razon de ser.

Quedan algunas pequeñas rentas únicamente. Las salinas, por ejemplo, que no existen en todos los Departamentos y que no pueden considerarse como fuentes de recursos para todos los presupuestos departamentales.

Herencias á favor del Fisco. Rara es la vez que el Fisco hereda, y cuando el Fisco hereda, es en uno que otro departamento; por consiguiente, esto no es tampoco factor de ingresos; y así son los otros ingresos que quedan, según el proyecto.

Quedan las juntas sin rentas que administrar y con su lujosa planta de empleados que absorberían lo poco que queda.

En otra legislatura, quitándole otra renta mas, ó así mismo, ya puede pedirse que desaparezca la descentralización fiscal, porque todas, ó casi todas las rentas departamentales, quedan centralizadas.

En realidad, lo que se pretende es restablecer el régimen de la centralización, de funestas tradiciones entre nosotros, y estigmatizada por la ciencia y por los pueblos civilizados.

Uno de los principales beneficios de la descentralización consiste,en que las distintas unidades administrativas de un pais, alcancen el mayor desarrollo con sus propios recursos, de manera que puedan ser factores de autonomía verdadera, y fuerzas vivas en el conjunto del Gobierno nacional.

Y, como esto no se consigue en un dia, ni por un solo esfuerzo, hay que esperar que el desarrollo sea por grados. Así, si hay Juntas que no tienen razón de ser, ó que su personal es inepto ó deficiente, lo sensato es impulsar la institución mejorando la ley para contener las desviaciones ó abusos de ella. Cuando nació lo institución municipal, no a recibimos perfecta. Al contrario, los pueblos no estaban preparados para ella, y sin embargo, con el andar del tiempo y habiendo servido de educación y experiencia, está realizando la autonomía local, que en el dia es una de las principales conquistas de la democracia.

Aunque haya Juntas (porque muchas cumplen con el fin de su institución) que no han llegado á un estado próspero, ellas, constituyendo la expeción, confirman y aseguran la regla general. Esas Juntas que tienen fuerzas y elementos suficientes para poder prosperar, están en condiciones de ser lo que deben ser.

No es, pues, de ninguna manera conveniente ni conforme al estado de ade-

lanto del Perú, que renunciemos al beneficio de la descentralización en que hemos entrado, para retroceder á aquellos tiempos en que uno, el Poder Central, hácia todo, inclusive inconveniencias reprobables contra los pueblos que podían subsistir por si mismos.

Ahora, suponiendo que las rentas que dedica el proyecto al Poder Judicial, sean bien recaudadas ¿se crée que todos los jueces y Tribunales de la República estarán bien pagados? Atendiéndose de preferencia los presupuestos de Lima, lo mismo que el del numeroso personal de esa especie de nuevo Ministerio de Estado, bautizado con el nombre de Dirección, los jueces que están en comarcas lejanas y en donde hay poco que recaudar, desmejorarían, pues, si ahora reciben algo de su sueldo, entónces quizá carecerían por completo de él; y si suponemos abundancia con la nueva administración y viene algún señor Ministro de esos inescrupulosos, que toman las rentas mas sagradas sin respetar las leyes, entónces, el mal sería peor é irremediable.

Dejemos, pues, á los pueblos que manejen sus rentas propias, y tengamos presente que ya no quieren ese tutelaje gubernativo que antes los obligaba á pedir la venia para dar el más insignificante paso y á pedir como limosna, lo que de derecho les correspondía para satisfacer sus necesidades.

En verdad que es inconcebible como en la confección de este proyecto, hayan intervenido altos funcionarios públicos de inteligencia é ilustración, como se ha asegurado. Creía que nuestros hombres públicos estaban obligadas á armonizar todos los intereses nacionales y no sacrificar unos á otros, y mirar la situación angustiosa del pais, para remediarla y no empeorarla.

En este proyecto hay un artículo que declara que no tiene derecho á la justicia el que no ha pagado su renta al Poder Judicial. A eso equivale el establecer que no se admita solicitud alguna, entre tanto que no se presente el recibo correspondiente. Es concebible esto, señores? Entre los bárbaros, ello se explicaría, pero, en los pueblos civilizados, y en el Perú que no está tan atrasado, aquello indigna y subleva.

Cuantas veces, á pesar de la buena voluntad por pagar las contribuciones, no hay como cumplir ese deber en favor del servicio público, por falta material de recursos. Pues bien, según el proyecto, el pueblo pobre no tiene derecho á la administración de Justicia. La pobreza la pone en la condición de los parias.

A la vez, es contrario tambien á la Constitución, que manda que la Justicia sea administrada lo más pronto posible, que no sea onerosa y que todos son iguales ante ella.

En cuanto al aumento de la contribución del papel sellado, ya el H. señor Villon ha dicho algo al respecto. Yo agregaré una consideración más. Antes, el recurso de nulidad se interponía con un pliego de papel sellado de solo cuarenta centavos. Según el proyecto, se necesita gastar el pliego de á sol. Así es, que pobres que no tienen mas fortuna que un inmueble de S. 500, no podrán talvez defenderse ante la Suprema de las injusticias de 1.ª y 2.ª Instancia. Esto, además de ser injusto, es hasta inhumano, pues las condiciones de pobreza del país no admiten nuevas contribuciones. Es por eso, que mas bien nos preocupamos de salvar al pueblo de esa pesada esclavitud que se llama contribucion personal.

Luego, sobre esos sacrificios, se levanta una lujosa oficina en que figura un Tesorero con un sueldo de 200 soles mensuales, que vá á manejar pocos cientos de dinero, en tanto que el Tesorero General que maneja millones, todas las rentas de la Nación, no gana sino los mismos 200 soles.

No basta un Tesorero, sino que en seguida se le coloca un Tenedor de Libros; y esto no basta todavía, y se le coloca un auxiliar y sino se han pedido sirvientes de mano para esos señores, habrá sido para no escandalizarnos.

Son tan claras las reflexiones hechas, que quedará justificado el rechazo que haga la Cámara de ese proyecto.

El señor Yañez.—Hace más de veinte años, Excmo Sr., que el Poder Judicial anda casi insoluto de sus haberes en todos los ámbitos de la República, cuando el ideal de todos los legisladores ha sido que los haberes de esos funcionarios públicos deban estar garantidos contra todo ataque de la miseria y de la maledicencia. Mas de veinte años hace, Excmo. Sr., que á esos empleados públicos, que á esos Jueces, no se hace otra cosa que amenazarlos con una espada envenenada, unas veces por la envidia y otras por el despecho:

esos Jueces, señores, por honradez no tienen que comer y sin embargo administran la justicia imparcial, hacen respetar la propiedad, los derechos de los ciudadanos y distribuyen la justicia de manera tal, que hace honor á cualquiera país. Esto se ha conocido perfectamente en todo el Perú y los Congresos á quienes han llegado los clamores por falta de pagos, conociendo la injusticia con que se ha venido tratando á estos leales servidores, ha querido poner término á tal conducta y destinarles una renta segura y permanente. Con este motivo se expidió la ley de descentralización Fiscal.

Antiguamente, como bien lo sabe V. E. y la H. Cámara, todos los empleados públicos eran pagados por el Tesoro General, cuyos abusos manifiestos hacían que á la mayor parte, si no á todos estos sacerdotes de la ley, no se les daba siquiera un pan para su sustento, á esos que guardaban el sagrario de todo el Perú. Haré aquí una salvedad. Yo no he pretendido jamás ningun puesto en el Poder Judicial, de manera que puedo referirme á este asunto sin miras particulares ni interesadas.

Como ejerzo la profesión de abogado, paso á paso he ido siguiendo la conducta de esos Jueces, y mi opinión como abogado y como hombre particular hoy día, no es otra que levantar mi voz llena de alabanza para ellos.

Así es pues, que en virtud de que la Tesorería General no atendía debidamente al pago de esos magistrados, se arribó al medio de dictar la ley de descentralización fiscal, ley de puro ensayo, para ver si de esta manera podía equilibrarse ese servicio y si de esa manera podía satisfacerse esas necesidades.

Pero, Excmo. Señor, nos hemos encontrado hoy, ayer y desde que se fundaron estas Juntas Departamentales, ¿con qué? con una decepción. El Poder Judicial, todos los funcionarios dependientes de esas Juntas Departamentales, siguen insolutos de sus haberes. Si pues, tal cosa sucede, ¿no es justo que busquemos otro ensayo, otro modo de remediar este mal? Claro es que sí, puesto que si el mal no se cura con una medicina es preciso otra, y otra más heróica que pueda salvar la situación del país.

Sin la administración de justicia, sin la probidad de los Jueces, sin el respeto á la ley, sin la aplicación de sus disposiciones—el país está perdido. Si no cambiamos la situación de los Jueces, si no les damos para que se mantengan, no hay que esperar la regeneración nacional.

Bien sabe la H. Cámara que hoy día nadie apetece ser juez por su mala remuneración: ha sucedido que cuando el Gobierno nombra Jueces, el mayor número de veces sin indicación de parte, esos puestos son renunciados.

Y es posible que tal cosa suceda en una Sociedad ilustrada como la nuestra, es posible repito, que pueda haber servicio judicial sin pagarse sus haberes á los que administran la justicia? Es absurda tal opinión.

De otro lado, es innegable que los jueces que se resignan á ir á las provincias, sirven de elementos de civilización, asi como los curas, esos sacerdotes de la ley ó de la religión, van por decirlo asi, á levantar el estado desgraciado en que se encuentra un pueblo. Pues bien, Excmo. Señor, si no se nombran jueces competentes y no se les dá renta segura, sucederá que volveremos al tiempo de la barbarie, en que no había ley, no había respeto ni consideración de ninguna clase, no existía otra entidad que la fuerza bruta.

Llamo la atención de V.E., de la Cámara, desde que aquí están los Representantes de las provincias que ven, palpan, conocen, y no se pueden engañar, de que en cada Provincia no se quiere obedecer á ninguna autoridad; y digo esto, porque me consta y porque veo cartas de todos los Departamentos, en que se manifiesta que no se presta todo el auxilio requerible á las autoridades judiciales para el cumplimiento de sus providencias; nada valen los apremios, y se eluden así los efectos de las ejecutorias.

¿Como no hemos de hacer mucho por el Poder Judicial, cuando es la salvaguardia de los derechos é intereses generales de la Nación, y de los particulares?

No pongo en tela de duda lo que otros Representantes han dicho, que este proyecto es simpático para la generalidad. Todos lo aceptan en principio y la única diferencia que se encuentra es en la administración—esto es, si esas rentas deben manejarse por las juntas Departamentales ó crearle otras

nuevas que se entreguen á distinta administración.

Pero que sucede, Excmo. Señor: en Lima y en todo el Perú, se hace de imposible realización cualquiera nuevo gravámen, porque el país está completamente pobre; y tratándose de la administración de Justicia, basta saber que en Lima constantemente están atrasados en sus haberes los señores jueces; y lo que es en los Departamentos claman de hambre;— aunque como excepción de esta regla pueden citarse 2 ó 3 Departamentos.

Justo es, pues, Excmo. Señor, que se trate de dar rentas positivas á la administración de Justicia, puesto que las Juntas Departamentales distraen sus rentas y las aplican á otros objetos que es mejor silenciar.

Acabamos de dar una ley, se puede decir de indemnidad, para que el Correo tome su renta y la maneje por sí mismo; hemos dado otras leyes semejantes, separando como separamos para el pago del crédito pfiblico, que es simplemente una oficina ¿y no la podemos dar para el Poder Judicial, y por qué? por que de antemano no hemos aprobado otra para la subsistencia del Poder Legislativo á que pertenecemos? No es razón.

Esas rentas de las cajas departamentales y de las cajas fiscales se aplican generalmente al soldado que está con el sable á la cintura (risas) y todos los demás se quedan mirando, y no tienen con que mantenerse; tienen que mantenerse de la esperanza, como si la esperanza fuese algún alimento.

Hagámos que las cosas sean prácticas, que las leyes se cumplan y cuando una ley resulte insuficiente, dictemos otra, que remedie el mal y que sirva de correctivo.

Los que están aprendiendo el tiro de pistola y al tirar no hacen buen punto, disparan una y otra vez hasta dar en el blanco. En este sentido es que queremos dar esta ley y que se ha presentado el proyecto para que se separen las rentas judiciales de las Juntas departamentales, cuya recaudación é inversión ha sido perjudicial.

No creo yó, como ha creido otro señor muy ilustrado, que ha presentado en muy bonito discurso la idea de crear nuevas contribuciones. Yo no creo oportuno, como el H. señor Villón, que se establezcan nuevas contribuciones ¿por qué? porque veo que no hay sobre qué cosa imponerlas ni personas que las puedan pagar.

¿A dónde vamos con tantas contribuciones? Para mí, Excmo. Señor, casi tengo la conciencia cierta de que las rentas públicas se bastan para los servicios, pero que la mala administración, la mala recaudación y la mala inversión, son las causas principales de las desgracias en que nos encontramos hoy.

Es preciso, pues, salir de esa mala administración, de esa mala recaudación y de esa mala inversión, aplicando esas rentas á su verdadero destino: este es el objeto del proyecto presentado; sacar de ese, por decir asi, pozo de *Airon*, las rentas judiciales, para ponerlas en un lugar tangible y que de allí se haga la repartición.

Las juntas departamentales nó tienen de que quejarse, porque si se les quita la recaudación de esas rentas tampoco las pagan ni son responsables de ellas.

Eso es todo lo que sucederá, ¿pero que daño le viene á la Junta Departamental? Ninguno, porque desde que no recaudan esas rentas no las distribuyen. El único daño que puede venirles es herir, en cierto modo su dignidad, que se creerán ofendidas por suma delicadeza, pero de eso á una verdadera causa real que justifique la negativa, hay una distancia inmensa.

Excmo. señor: si queremos reorganizar el país, si queremos que vuelva la paz, si queremos que vuelva el imperio de la justicia y de las leyes y si queremos romper abiertamente con las prácticas antiguas, con esas costumbres ó corruptelas inveteradas, es preciso adoptar un camino. Muchos vericuetos tiene el camino actual: es preciso que vayamos por una línea recta, que es la más corta; y esto es lo que aconseja que esas rentas las administre otra institución distinta de la Junta Departamental y del Gobierno y entonces serán pagados los jueces y demás magistrados, asegurándoles la respetabilidad que merecen; de otra manera, marcharíamos á la ruina, á la pérdida de nuestra autonomía nacional, porque nó podemos pagar empleados, porque no tenemos vida propia, y porque nada tiene que hacer una nación que solo lo es en el nombre, sin rentas, sin empleados y sin más

derechos que los que se atribuye cada uno de los que administra por sí y haciendo los gastos que le parece.

En virtud de lo que he dicho, estoy por la aprobación del proyecto presentado por la Comisión de Justicia para la separación de las rentas judiciales de la administración de las Juntas Departamentales.

El señor Villon.—Excmo. Señor: Solo con el objeto de poner las cosas en su lugar respectivo, he pedido la palabra y con venia del Sr, que me ha precedido diré, que no sé de qué República hablará Su Señoría; todos nosotros hemos venido de nuestros departamentos y sabemos muy bien que el Poder Judicial en ellos está pagado hasta el mes de Marzo del año en curso; no hay pues gran diferencia, y sé de algunos departamentos en los que el Poder Judicial está pagado hasta Mayo. No hay razón, pues, para que el H. señor Yañez se queje y diga que hace 20 años que el Poder Judicial no tiene que comer. No sé como calificar esta declaración de Su Señoría; cualquier extranjero que oyera estos cargos formulados por un Representante en la Cámara, diria que eran ciertos; pero no es así, todos venimos de nuestras provincias y conocemos los hechos; si no me equivoco, el Poder Judícial está pagado hasta Mayo y quizás hasta con el día, ¿entonces, de qué nos quejamos? ¿qué puede autorizar ese privilegio especial en favor del Poder Judicial? Ya he probado que todas las instituciones del país, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Clero y todas las instituciones pueden con la misma razón, reclamar ese mismo privilegio.

Creo haber puesto las cosas en su verdadero lugar con la declaración que acabo de hacer.

El señor Yañez. — Una rectificación Excmo. Señor.

Todos los Poderes del Estado han sido pagados cuando el Judicial ha estado insoluto de sus haberes, y respecto á la seguridad del H. señor Villón, en su carácter tan respetable, respecto á la seguridad que dá de estar pagado el Poder Judicial en casi todos los departamentos, yo puedo presentarle á Su Señoría comunicaciones de los señores del Poder Judicial,de su departamento, en que se quejan amargamente de la miseria, del hambre y de que no se les paga sus haberes.

El señor Villón—(Por lo bajo) Falso.

El señor Mendivil.—Voy á hacer algunas rectificaciones al discurso pronunciado por el honorable señor Yañez.

Ha dicho S.S.ª ó su discurso ha dado márgen para creer que la vergonzosa carencia de fondos para los miembros del Poder Judicial motiva este proyecto; pero hay que hacer alguna distinción, Excmo. Señor. En la época de apogeo del Perú, el Poder Judicial era el 1.° á quien se pagaba con más regularidad sus haberes con los tesoros de la Nación; vino la pobreza, cuando las rentas nacionales estaban centralizadas en Lima y entónces vino tambien la verdadera pobreza al Poder Judicial; entónces cuando más á los Jueces y á los Vocales de la Capital de la República, se les abonaba sus haberes, pero á los infelices magistrados de las Capitales de los departamentos, apénas se les daba una migaja de pan del banquete desdoroso de la Nación.

Posteriormente, ¿qué ha hecho la Junta Depuradora de la deuda interna? Les ha asignado á cada uno de esos respetables Jueces y Vocales 30 ó 40 mil soles en cédulas de esa deuda que apenas constituyen una sarcástica y cruel irrisión de la miseria de esos caballeros.

Felizmente vino la ley de descentralización fiscal, que ha sido el áncora salvadora de su pobreza, y hoy, con la honrada administración de las Juntas Departamentales, se les debe cuando más 4 ó 6 meses.

Si de algun defecto adoleció la ley de descentralización fiscal fué el de que siempre las Juntas Departamentales estaban bajo la tutela de la autoridad política, que siempre tiene empeño en cubrir los gastos de sus empleados hasta el día, atrasando los pagos del Poder Judicial. He ahí el verdadero inconveniente; no tanto era el soldado que estaba con sable á la cintura quien autorizaba esta desigualdad, era la imposición de los Prefectos en no pequeña parte, pero más que todo el deseo de pagar á sus empleados.

Así, pues, anotado el verdadero defecto de la ley de descentralización fiscal y viendo que este defecto está salvado por el legislador, es demás el proyecto que se discute.

Se quiere, Excmo. Señor, una institución más inaparente que las juntas

departamentales en la que los Prefectos ejercen una presión que casi es inconcebible?

Hace pocos momentos, con mucha sospresa, me decia el señor Trujillo: en mi departamentos, no obtante que la junta departamental ha Tenido un Presidente nacido de su seno, el tesorero se negaba á hacer pagos sin prévia orden de la Prefectura. Yo le decia: en ese departamento no habran miembros de la Junta departamental que sepan hacer respetar sus verdaderos fueros; hasta inconcebible se me hacía esta de claración.

Por consiguiente, Excmo. Señor, lo que nos falta no son leyes, puesto que tenemos una ley muy buena, una ley de magnificos resultados, la ley de descentralización fiscal, cuyo máximo defecto ya se há remediado; lo que nos falta, Excmo. señor, son hombres que sepan cumplir la ley.

Hay otro artículo de la ley de descentralización fiscal que dice: cuando las rentas no basten para pagar los servicios, se repartirán proporcionalmente entre todos los servidores de la Nación, ¿y esto se há cumplido? ¿y se ha hecho alguna vez efectiva la responsabilidad de los funcionarios que no han cumplido esta prescripción? Pues busquemos hombres y no nuevas leyes. Buscar nuevas leyes es, parodiando algo el ejemplo del H. señor Yañez, como aquel Capitan andaluz que le dijo al soldado tira un balazo y si no alcanza uno, tira dos, por másque el blanco estaba muy léjos. Con muchas leyes nada hacemos si no sabemos cumplir siquiera una ley mala.

Por lo expuesto, opino pues, que se debe desechar el proyecto que ha sido formulado con muy buen propósito, indudablemente.

Voy á repetir también un argumento formulado por el H. señor Yarlequé: Si ahora mismo, con la ley de descentralización fiscal, sucede que á los jueces y magistrados de las capitales de los departamentos, son á los únicos á quienes se acude, con mayor ó menor regularidad, en el pago de sus haberes, y á los que estan en más apartadas provincias se les adeuda hasta 12 meses de sueldos, ¿qué sucedería, Excmo. señor, si las rentas estuvieran centralizadas en Lima? La Corte Suprema y tuperior, así como los jueces de 1.ª Inssncia de esta Capital, serían los que estuvieran mejor atendidos, y los que residieran á 100 leguas de aquí, esos sí conocerían la verdadera hambre, la verdadera miseria de un magistrado y entónces sí, quizás, si se conculcarían los deberes de los funcionarios de la justicia.

Nosotros, Excmo. señor, los de las provincias, no estamos en actitud de decir que semejante disposición se adopte en esta legislatura; en consecuencia, repito, que estoy en contra del proyecto.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 10 h. p. m.

Por la Redacción—

CARLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Jueves 20 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 3 h. 15. m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, acompañando para su revisión un proyecto de ley que tiene por objeto reformar las tarifas aduaneras bajo la forma de derechos específicos.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, participando que esa Honorable Cámara ha aceptado la propuesta del Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo al graduado don Manuel López Saavedra.

Del mismo, indicando que se ha aprobado en revisión el proyecto que fija las reglas que deben observarse para elevar los pueblos al rango de villas y estas al de ciudades.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Del señor Ministro de Justicia, participando que ha pedido informe á la Corte Superior del Cuzco, acerca del enjuiciamiento de los montoneros por los delitos perpetrados en la provincia de Anta.

Con conocimiento del honorable señor Santos, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando el expediente en que constan las reclamaciones entabladas ante ese despacho para la reapertura de la Universidad de Ayacucho.

Con conocimiento del honorable señor Valdivia, se mandó archivar.

Dos del mismo, manifestando que oportunamente informará en las solicitudes de indulto de los reos José Ramón García, Sebastián Sanchez, Agustín Lopez, Vicente Rojas, Miguel A. Apaza, y Alberto Nicho.

Se remitieron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con la relación solicitada, el oficio fecha 17 del mes próximo pasado, de los deudores á la Tesorería Departamental de Puno.

Con conocimiento del honorable señor Gereda, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando el manifiesto de ingresos y egresos de la Aduana del Callao por el mes de Julio último.

Con conocimiento del honorable señor Rivera, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el oficio en que se solicitó manifestara las razones que han obligado al Gobierno á rebajar á 62,000 soles anuales, los soles 150,000 que debía producir el aumento del 50 por ciento fijado por la ley de 3 de Noviembre de 1893, al impuesto sobre los alcoholes.

Con conocimiento del honorable señor Mendívil, se mandó archivar.

Del honorable diputado por la provincia de Huancabamba, solicitando licencia por 30 días para reparar su salud.

La Honorable Cámara concedió la licencia pedida, y el oficio se mandó contestar y archivar.

Proposiciones

De los HH. señores Garrido Mendivil y Mendívil, suprimiendo en el presupuesto departamental del Cuzco algunas partidas destinadas al servicio de la Junta Departamental, y aplicando su economía para la compra de una cañería de fierro que conduzca las aguas de Chincheros á la referida ciudad.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Del honorable señor Vega, anexando al distrito de Siguas los pueblos de Antapampa, Pillos, Huallao, Chanchumayna, Cruz, Urcón, Marcatuna y Tompunlla del distrito de Chupaca de la provincia de Huancayo.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

De los HH. señores Vega y Lozano, votando en el presupuesto departamental de Junin, la suma de S. 5,000, destinados á la adquisición de una cañeria de fierro para aumentar la dotación de agua potable de la ciudad de Huancayo.

De los HH. señores Muro y Arévalo, disponiendo que se consigne en el presupuesto la suma de S. 5,000, para el camino de Yurimaguas á Tarapoto.

Dispensada del trámite de lecturas y admitidas á debate, pasaron á las comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del H. señor Suarez Olivos, elevando á la categoría de villa el pueblo de Ayja, de la provincia de Huaráz.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Dictámenes.

De las Comisiones Principal de Legislación y de Justicia, en el proyecto que dispone que en los casos en que los Códigos y demás leyes de la República hablan de pesos, se entienda soles.

De la de Beneficencia, en el proyecto que consigna una partida en el Presupuesto de La Libertad, por la suma de S. 1,200 anuales, para los médicos titulares de las provincias de Otuzco y Huamachuco.

Quedaron á la orden del dia.

Solicitudes.

Se remitieron á la Comisión de Justicia las presentadas por los reos Eusebio La Valle y Justo Calderon; y á la de Memoriales, el expediente de D. Oscar Heeren.

A solicitud del H. señor Vega se remitió á la Comisión de Premios el expediente del teniente D. Pedro Reaño y á pedido del H. señor Raygada el relativo á la traslación de la Capital del Distrito de Colan de la Provincia de Payta.

Quedó á la orden del dia, por hallar-

se en esta estación desde la Legislatura anterior.

Se pusieron á la orden del dia los dictámenes de las Comisiones de Gobierno, Principal de Hacienda y Presupuesto, en los pliegos de egresos correspondientes á los indicados ramos.

Antes de pasar á la orden del dia, se hicieron los siguientes

Pedidos:

El honorable señor Pinto, que con acuerdo de la H. Cámara, se oficiara al H. Senado para que se ocupe de preferencia del proyecto sobre reforma del procedimiento en el juicio ejecutivo.

Consultada la H. Cámara, accedió á la solicitud por todos los votos menos cinco.

El honorable señor Mendívil manifestó, que no habiéndose consignado en el dictámen de la Comisión Especial, recaído en las acusaciones contra el ex-Ministro señor Ferreccio, la falsa aseveración de dicho funcionario al hacer constar que con acuerdo del Consejo de Ministros se tomaron del Crédito Público S. 43,000, pidió que dichas acusaciones se hicieran extensivas á esta circunstancia; y en tal virtud, que se oficiara al H. Senado para que, por quien corresponda, sea tomada en consideración, debiendo practicarse las respectivas averiguaciones.

Con motivo del anterior pedido, se hicieron diversas indicaciones por los señores Yarlequé, Trujillo, Osma y S. E. el Presidente.

El honorable señor Chacaltana, que se publicaran todos los documentos relativos al proyecto sobre recaudación del impuesto al remate de los alcoholes en las provincias de la República.

El honorable señor Baca, que se trajera al despacho el proyecto de ley presentado por Su Señoría, sobre rebaja de la contribución postal.

El honorable señor García Villón retiró el proyecto que siene presentado sobre contribución personal, por existir otro sobre el particular y que se refiere á sostituir la referida contribución por una denominada de vecindad.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el artículo 1.° del proyecto de la Comisión de Justicia, sobre rentas para el Poder Judicial.

El señor Pinto.—Cuando ayer, Excelentísimo Sr, hice uso de la palabra para impugnar el proyecto que está en debate, solo me ocupé de él en principios y me preparaba á combatirlo en su forma y detalles; pero los HH. SS. Chacaltana, Villón, Yarlequé y Mendivil, que me han precedido en el uso de la palabra, me ahorran este trabajo, porque lo han hecho con toda lucidéz y por otra parte fatigaría la atención de la Cámara si insistiera al respecto.

Creo, pues, Excmo. Sr, que lo más conveniente sería, dada la decisión manifiesta de la Cámara, que los autores del proyecto lo retiraran y quedara de hecho aplazado hasta que se apruebe una nueva ley de Demarcación Judicial de la República, porque sancionada esa ley con las supresiones indispensables que habria que hacer de algunas Cortes, y de varios juzgados, ya entónces vendría como consecuencia lógica la reforma que se trata de introducir, la que sería aceptada por la Cámara, una vez que los presupuestos del Poder Judicial quedarían reducidos, casi á la mitad, y no se mermarían las rentas de las Juntas Departamentales.

Por estas ligeras consideraciones, espero que los autores del proyecto no tendrán inconveniente en deferir á mi indicación, aunque no sea sino por no sufrir el rechazo de su proyecto.

El señor Amat y Leon.—Jamás he creido que el proyecto que está en debate fuese un modelo de perfección, sino que es, simplemente, la recopilación de cuanto hay de bueno, práctico y justo, en el proyecto presentado por el Supremo Gobierno á la Legislatura de 1890; en el formulado por la Comisión principal de Hacienda, en la Legislatura del año 93; en el decoroso y sábio informe emitido por la Excma. Corte Suprema; y en el de la Comisión de Presupuesto, de la próxima anterior Legislatura.

Creí, sí, Excmo. Sr, como se dice en el dictámen que he suscrito, que estaba salvado el conflicto que resultaba entre los intereses del Poder Judicial, y los de los departamentos. Este fué asunto que preocupó mucho la atención de las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda y del señor Ministro de Justicia, siendo materia de su discusión, en tres ó mas conferencias; pe-

ro como las ideas que se han emitido en el curso de este debate, manifiestan que aquel conflícto subsiste, y se hace irritante,y que el proyecto es susceptible de modificaciones aceptables, por mi parte, y tal vez por la de mis honorables colegas de Comisión; no hay inconveniente para consentir en un aplazamiento; con el objeto de presentar un nuevo proyecto, que llegue á conciliar efectivamente los intereses generales de la Institución Judicial, y los locales de los Departamentos.

Solicité ayer por esto, la concurrencia del señor Ministro de Justicia, á quien puede considerarse como coautor del proyecto;—pues que en él están consignadas sus ideas y aún puede decirse que lo ha hecho suyo.—Parece, pues, que oyendolo, si tiene á bien concurrír, y recogiendo las indicaciones que él pueda hacer, podriamos llegar á un resultado conciliatorio. Por consiguiente, me limito, por ahora, á pedir el aplazamiento, mientras que concurra el señor Ministro de Justicia y el de Hacienda, si quisiere venir también.

—Con este motivo hicieron uso de la palabra los señores Chacaltana, S. E, y el señor Taglc, terminando el debate porque retiró su firma del dictámen el señor Amat y Leon.

Se puso en debate el siguiente dictámen:

Comisión Principal de Poderes.

Señor:

Los documentos electorales que ha tenido á la vista vuestra Comisión, comprueban que en la Provincia del Bajo Amazonas del Departamento de Loreto, no ha funcionado otro colegio que el presidido por don Cecilio Hernández, que ha favorecido con sus votos para Diputado propietario al ciudadano D. Genaro E. Herrera y para suplente al ciudadano D. Leopoldo Collazos,

Encontrandose arreglados á ley los documentos electorales respectivos, vuestra Comisión os presenta las siguientes conclusiones:

1.ª Que aprobéis el Colegio Electoral de la provincia de Bajo Amazonas, presidido por D. Cecilio Hernández;

2.ª Que proclaméis Diputado propietario por dicha provincia al ciudadano D. Genaro E. Herrera, por reunir los requisitos de ley; y

3.ª Que así mismo proclaméis Diputado suplente al ciudadano D. Leopoldo Collazos, por no tener tacha legal.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 10 de 1894.

Gerardo Chávez—Delfín Vidalón.

Los señores Vargas (J. B.) y Tagle lo combatieron y los señores Héros, Vidalón, Farje y Herrera lo apoyaron.

Se cerró la discusión y se aprobó la 1.ª conclusión por 59 votos contra 14, en votación secreta. La 2.ª fué tambien aprobada por 55 votos contra 10, en la misma forma.

Los dos artículos del siguiente dictámen fueron aprobados sin discusión:

El Congreso etc.

Considerando:

Que en el artículo 20 inciso 4.° de la ley de 2 de Octubre de 1893, se declara que no pueden ser miembros de las Sociedades Públicas de Beneficencia, los empleados con sueldo en sus establecimientos;

Que á mérito de esta disposición se ha considerado incompatible el cargo de médico rentado de la Beneficencia con el de socio de la misma;

Que el espíritu de la ley ha sido excluir del cargo de socios á los administradores de rentas de Beneficencia y demás empleados, cuya conducta tiene que ser juzgada por la Sociedad;

Que no se encuentran en esa condición los médicos rentados; y por el contrario, la experiencia que adquieren en el manejo de esos establecimientos puede servir provechosamente para que ilustren á la Sociedad, y ésta dicte medidas acertadas para el buen servicio;

Que es atribución del Congreso interpretar las leyes vigentes;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° El Decano de la Facultad de Medicina, los Delegados de la misma Facultad, los Médicos titulares, y en general, todos los Médicos que

presten servicios en los establecimientos de Beneficencia, y que reciban renta por ellos, pueden al mismo tiempo ser socios de Beneficencia.

Art. 2.° Quedan modificados en este sentido los artículos 18 y 20 párrafo 4.° de la ley de 2 de Octubre dé 1893.

Dado etc.

Lima, á 21 de Agosto de 1894.

Pide dispensa de lecturas.

José S. Rodríguez.

—

Comisión de Beneficencia.

Señor:

La ley vigente de Sociedades de Beneficencia prohibe á los empleados rentados de estas instituciones, el que puedan ser socios, medida bajo todo punto de vista conveniente, siempre que no se trate de los médicos, que en estos casos gozan de una renta exígua y cuya presencia en el seno de la Sociedad es útil, necesaria é irremplazable, especialmente cuando no hay otro socio médico, como sucede en algunas capitales de Departamento.

El proyecto de ley adjunto del H. señor Rodríguez, trata de subsanar este inconveniente de la ley, y nuestra Comisión cree que debeis prestarle vuestra aprobación.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 6 de 1894.

Manuel Aurelio Muñiz—P. P. Chacaltana—Aníbal D. Espinosa—Paulino Carpio.

—Se pusieron en discusión las partidas de gastos, que se copian en seguida:

Comisión de Gobierno.

Señor:

La Comisión de Gobierno, despues de tomar las informaciones necesarias, tiene el honor de presentar á VE. el proyecto de ley, que reorganiza el Ministerio de Gobierno y sus oficinas.

La Comisión, despues de detenido estudio, está persuadida que con la planta de empleados que propone y los haberes que se le asignan podrá atenderse con regularidad las exigencias del servicio.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario reorganizar el Ministerio de Gobierno y sus dependencias, introduciendo en su servicio todas las reducciones que reclama la actual situación de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° El Ministerio de Gobierno será servido en lo succsivo conforme á la planta de empleados y dotación siguientes:

Ministerio.

	AL AÑO	TOTAL
Para un Ministro.........	S. 4800	
» » Secretario	» 1200	
» » Ayudante Sargento Mayor	» 1440	
» » Director General de Gobierno, Policía y Obras Públicas	» 3000	
» » Amanuense	» 600	
		11040

Sección de Gobierno.

Para un Jefe de Sección	S. 1800	
» tres Amanuenses á 600 soles c/u......	» 1800	
		3600

Sección de Policía.

Para un Jefe de Sección	S. 1800	
» » Oficial 2.° encargado del Detall	» 1200	
» dos amanuenses á S. 600 c/u.....	» 1200	
		4200

Sección de Obras.

Para un Jefe de Sección	S. 1800	
» dos amanuenses á 600 soles c/u.........	» 1200	
» un ingeniero de 1.ª clase	» 2400	
» un ingeniero de 2.ª clase	» 2000	
» un arquitecto.......	» 1800	
» un ayudante de ingeniero	» 600	
		9800

Archivo y Mesa de Partes.

Para un Oficial de Partes y Archivero ...	S.	1800
» un amanuense......	»	600
» un conserje portero	»	480
» dos sirvientes conductores á 360 soles c/u.................	»	720
		3600

Art. 2.° El gasto material del Ministerio se sujetará á las siguientes partidas:

Para movilidad de ingenieros, y otros gastos para el desempeño de comisiones	S.	4000
» utiles de escritorio	»	1200
» la publicación del diario oficial y sostenimiento de la Imprenta del Esdo	»	10000
		15200
Total—	S.	48040

Art. 3.° Qudan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley. "

Comuníquese, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 20 de 1894.

Juan E. Rios—A. Fuente—Isidoro Elías —P. de Osma.

El señor Osma.— Esta plaza de Oficial 2.°, no figura en el proyecto de presupuesto, pero es una plaza existente en la Dirección de Policía; porque la Dirección tiene que llevar los libros pertenecientes tanto á la Gendarmería de á pié y como á la de á caballo, de sus armas, bagajes, etc., y también debe llevar el libro de fojas de servicios de cada oficial, las veces que se les ha dado de baja, las causas de ellas; y es indispensable que esto esté á cargo de una persona competente, que sea considerado como oficial 2.° encargado del detall.

El señor Delgado Eulogio.—Me parece una anomalía el sueldo de Ayudante de Ingeniero, pues es el que corresponde á un simple amanuense.

El señor Osma.— Es el mismo sueldo que está considerado en el presupuesto vigente y en los anteriores; y si el Gobierno cree que ese puesto está servido con la debida contracción por 50 soles, la Comisión no se ha creído autorizada para innovar esa partida.

El señor Presidente. — Es prueba que no es verdaderamente Ayudante de Ingeniero.

El señor Ríos.— La Comisión no ha hecho sino reunir estas dos partidas en una.

En el presupuesto vigente figura la publicación de «El Peruano» por 14 mil y tantos soles, y otra de 2 mil para el sostenimiento de la imprenta del Estado, y la Comisión, repito, no ha hecho más que reunir en una las dos partidas.

El señor Trujillo.—Me perece innecesaria la partida considerada para el Secretario del Ministro; porque el Ministro acuerda, con el Director General del Ministerio, los asuntos de las diferentes Secciones, y ese acuerdo se reduce á notas, á borradores, etc., hechos por los Amanuenses de las respectivas Secciones, que los hay en número suficiente; por consiguiente, no sé cual es la misión que vá á llenar el Secretario del Ministro.

El señor Vivero. — Me parece algo considerable la partida votada para la publicación de «El Peruano», que es un periódico de limitada circulación, y considero suficiente, para dicha publicación, la cantidad de mil soles mensuales; de modo, pues, que aquí no veo aquella severidad en las economías, que he visto en otros ramos, hasta suprimir los empleados del primer Poder del Estado.

El señor Farje.—Hay algo más que agregar á lo expuesto por el señor Vivero, y que ayer me fué explicado en el Ministerio de Gobierno por el señor Osma. Me dijo Su Señoría, que le constaba que la imprenta del Estado, cuando se entregó á un arrendatario, producía más de 400 soles mensuales, libres de toda gabela, y yo creo que se tendría una economía, si pudiese darse á un particular para que usufructuase, administrándola.

El señor Osma.—El honorable Diputado por el Cerro de Pasco, Dr. Trujillo, se declara en contra de la partida destinada al Secretario, apoyándose en que el mecanismo oficial no tiene atribu-

ciones, pues, en el Ministerio el Jefe de la Cartera acuerda con el Director los diversos asuntos del Despacho: es cierto y no refuto á Su Señoría; pero la Comisión de Gobierno en su deseo de hacer economias, no se ha atrevido á tocar al Secretario del Ministro, porque lo considera indispensable, y siendo indispensable, creo que aunque no se consigne en el Presupuesto, siempre habrá Secretario.

Antes de ahora, cuando en los presupuestos respectivos no se considerara esa plaza, se cargaba á los extraordinarios del Ramo de Gobierno y para corregir ese abuso las Cámaras convinieron en consignarla en los presupuestos de dos á tres años á esta parte.

En las labores de la Administración Pública y sobre todo en el Ramo de Gobierno, bien sabe el honorable Diputado por el Cerro de Pasco, que no solamente hay la labor oficial, sino aquella correspondencia diaria entre el Jefe del Despacho y los diversos funcionarios de la Administración Pública, en todo el territorio nacional, porque el Ministro está en relación con los Prefectos y aún con las personas notables de las diversas Provincias y Departamentos; y creo que eso es muy conveniente, porque así el Ministro está al corriente de la opinión pública en las diversas localidades.

Tal vez en otros despachos no sea indispensable el Secretario; pero en el de Gobierno se le ha considerado así.

En lo que se refiere á la partida de S. 12,000 para la publicación de «El Peruano» y sostenimiento de la imprenta del Estado, ha creído el señor Farje encontrarme en contradicción con mi opinión de anoche. Es cierto que anoche aseveré que en otras épocas, la administración del «El Peruano» daba una utilidad de soles 400; y en lugar de haber contradicción hay lógica, porque entonces había una utilidad exajerada de S. 400, votándose cerca de S. 17,000 en el Presupuesto; hoy votándose la cantidad de S. 12,000, no hay esa utilidad indebida; luego, el que habla está perfectamente lógico en su opinión de anoche y en su opinión al firmar el dictámen.

Tal vez el Secretario de la Comisión hubiera ido más léjos; pero en vista de las declaraciones del Ministro, de que había un contrato que el Gobierno se vería en la necesidad de sostenerlo hasta su conclusión, no obstante sus motivos de nulidad, por eso la Comisión de Gobierno se vió precisada á consignar esa partida.

El señor Várgas (B.)—Al Ministro de Gobierno le oí anoche, que la partida de 14 mil y pico de soles, que se consignan en el presupuesto para el sostenimiento de «El Peruano», está basada en un contrato vigente, y como faltan cuatro años para la terminación de ese contrato, no he podido explicarme en qué se ha basado la Comisión de Gobierno para poder alterar un contrato celebrado por el Gobierno con la persona que administra hoy «El Peruano».

Yo preguntó ¿está en la facultad del Congreso, está en la facultad de la Comisión suspender los efectos de un contrato del Poder Ejecutivo con un particular? Por eso es que deseo oir una explicación al respecto de los miembros de la Comisión.

El señor Ríos.—Cuando el Ministro de Gobierno nos habló respecto á este contrato, nos manifestó que él adolecía de ciertos defectos, por lo que era muy posible anularlo, y bajo esa base es que hemos considerado prudente consignar en el presupuesto la cantidad indicada.

El señor Várgas (B.)—Deseo saber si se vá á votar partida por partda ó en globo el capítulo que estamos discutiendo.

El señor Presidente.—No estamos discutiendo el capítulo 2.° del Presupuesto, estamos discutiendo el proyecto de ley que organiza el Ministerio de Gobierno y cada Representante tiene derecho para pedir que la votación se haga artículo por artículo.

El señor Osores.—Yo desearía, Excelentísimo Señor, que alguno de los miembros de la Comision, autores del proyecto, se dignaran explicarme cuál es la economía que se ha consultado entre este proyecto y el Presupuesto General vigente; esto es, cuál es la planta de empleados vigente y el número de los que se van á suprimir.

Además debo hacer notar que existe pendiente un proyecto de que he tenido el honor de ser uno de los autores, por el cual se les rebaja por igual á todos los empleados públicos, Civiles, Militares y del Clero, un tanto por ciento determinado de sus haberes.

He querido recordar esta circunstancia, porque en mi concepto, el plan económico que se está llevando á cabo no es el más acertado; creo firmemente que se consulta las aspiraciones de todos los empleados públicos y de la Nación en general, que está ligada, con ellos, si optamos por la reducción de sueldos en una proporción igual y equitativa en lugar de reducir el número de empleados.—Este último medio lo considero hasta cierto punto injusto.

Cómo es posible, Excmo. Señor, que en la situación presente, en la situación más calamitosa, vayamos de una plumada á entregar á la miseria tanto honrado y encanecido empleado público.

Yo creo que nosotros, desde el Palacio Legislativo, no estamos en condición de conocer cuales son esos empleados necesarios y cuales nó.

Esta es una reforma que compete única y exclusivamente al Poder Ejecutivo: este Poder, meditando con calma y consultando el buen servicio, puede proponer una planta de empleos á la siguiente Legislatura; pero no hoy, que se encuentra bajo la presión del momento, de la fiebre de hacer ahorros á todo trance—la economía es el dogma, y lo empleamos á discreción, sin estudiar los verdaderos intereses del país.

No es oportuno, Excmo. señor, tocar la llaga en una ocasión tan desesperante como la actual, en la que al empleado que se le bote al medio de la calle no tiene esperanza de salvación, dada la pobreza del Perú—así es que la prudencia aconseja proceder en estos casos con toda la mesura posible.

Concluyo solicitando, que se me manifieste cual es esa inmensa economía que se pretende, capáz de salvar la situación rentística fiscal—y si ella equivaldría á la que se propone—limitando los emolumentos de los servidores de la Nación en justa proporción.

El señor Osma.—Como miembro de la Comisión de Gobierno que ha formulado el proyecto en debate, le debo respuesta á S. S.ª

Soy, Excmo. Señor, sentimentalista, pero así mismo declaro que soy menos poeta que el honnrable señor Osores. Por ser sentimental, me he violentado al haber suscrito un proyecto por el que se vá á perjudicar á algunos empleados públicos; pero por ser menos idealista que Su Señoría, he querido que lleguemos alguna vez á un fin práctico: la economía, sin irrogar perjuicio al servicio administrativo.

Su Señoría pregunta cuál es la economía que se obtendrá entre el servicio que vamos á poner en práctica ó el que se halla implantado hoy.

Le diré á Su Señoría, que esa economía asciende á 15.000 soles, más ó menos; y si esa economía es con referencia á 92,000 soles, ya verá el honorable señor Osores que hemos ido más lejos que lo que establece su proyecto últimamente presentado.

De otro lado, yo no veo por qué está en pugna el sistema que quiere aplicar Su Señoría, con el arreglo que hemos hecho de las oficinas de la administración pública; pues nos hemos concretado á rebajar los empleados innecesarios, pudiendo aplicarse á los que quedan la rebaja de 5 y 10 por ciento, que creo es lo que dice su proyecto; si así se estima justo por la Cámara.

El señor Casanave—Excmo, señor: nos hemos acostumbrado desde mucho tiempo acá á considerar á la Nación como Providencia y todo el mundo quiere vivir del Fisco. La mayor parte de los jóvenes que salen de las Universidades, ó de otros centros, á lo único que aspiran es á ocupar empleos de Gobierno, contribuyendo de este modo á arruinar á la Nación con tantos sueldos innecesariamente pagados y arruinarse ellos mismos con el abandono de sus profesiones. Hablo, por supuesto, en términos generales. Esta es una de de las razones primordiales por las que en nuestro país no progresan las industrias. Todos se ocupan de sacar el provecho posible al Fisco, y no ejercitan la iniciativa de que son capaces para el desarrollo de la fuerza productora de que el país dispone.

Por esto es que, estoy de acuerdo en parte con el proyecto presentado, tendente á efectuar economías, suprimiendo empleos que no son necesarios.

He dicho que estoy de acuerdo en parte, porque asi como creo que se deben suprimir los empleos que esten demás, soy también de opinión que no se deba disminuir las rentas de los que queden sirviendo esos puestos, por distintas razones: 1.° porque es indudable que el trabajo se recarga con la disminución de otros empleos; 2.° por que debemos propender á que los empleados se encuentren bien rentados

para que hagan buen servicio poniéndolos á cubierto de la necesidad.

Entre los empleos que quedan, conozco en parte el servicio de los Ingenieros, y no creo que debe aceptarse la rebaja que se pretende. Sé ha hecho una rebaja de 200 soles anuales, que aunque insignificante tiene razon de ser; sobre todo, si se tiene en cuenta el haber que tenia antes en soles de 40 peniques, con el que van percibir hoy en soles de 23 ó 24 peniques. Ya que no se les puede resarcir la diferencia del cambio, cuando menos, debe dejarsele en su renta antigua. Yo pido poco á los Señores miembros de la Comisión: que modifiquen su proyecto, dejando todos los sueldos como están en el presupuesto vigente.

Estimaria que se aceptaran estas dos modificaciones, por creerlas arregladas á justicia.

El señor Osores.—Excmo. Señor: es preciso que para entrar en el terreno de estas economías nos fijemos en la verdad.

El Estado no es un tirano; en la situación de hoy, es por decirlo así, un verdadero padre de familia, que habiendo venido á menos en sus entradas, tiene que limitar sus gastos, sin comprometer el porvenir de ninguno de sus hijos; ¿por qué se ha de excluir de la pobre mesa del Estado á los más débiles, á los que no disponen de influencias, á los que han envejecido en el servicio público?

Insisto, pues, en decir, que no es lo más propicio, por ahora, la reducción de empleados, sino más bien la limitación de sus haberes proporcionalmente, desde el Presidente de la República, es decir, que debe hacerse una rebaja desde el que gana 100 soles para arriba, el 10 por ciento, y desde el que gana S. 50 para adelante, el 5 por ciento.

Si observamos este procedimiento, habremos hecho una inmensa economía, no habremos hecho daño á nadie, esa determinación merecería un aplauso general al Soberano Congreso y habremos practicado un acto de justicia, empleando una medida general que es á lo que debe propender el Poder Legislativo.

El señor García y Lastres—Excmo. Señor: En la reunión privada que se efectuó entre algunos señores Representantes y el señor Ministro de Gobierno, S.S.ª como jefe de esa oficina nos manifestó, que con el personal que estuye el proyecto en debate, se podía hacer un servicio perfecto en el Ministerio; y no veo la razón por qué el Congreso vaya á ir mas allá de lo que se ha acordado con el señor Ministro del Ramo.

La Nación peruana no es una casa de caridad, no tiene por qué mantener empleados superfluos; si los individuos cuyas plazas se suprimen son capaces, conseguirán luego acomodo, si son tan inútiles que no pueden conseguir siquiera un pan, culpa de ellos será, no del Congreso.

El señor Vivero.—Yo creo, Excmo. Señor, que no es posible aceptar ese proyecto de presupuesto, mientras subsista la partida relativa á «El Peruano».

Se ha hablado de un contrato cuyo valor asciende, si mal no recuerdo, á 17,000 soles; y, sin embargo, se nos presenta esa misma partida rebajada á 12,000 soles. ¿En virtud de qué razones se ha hecho tan inmensa reducción? Es indudable que no se trata de un contrato en el que hay lesión enormísima; entonces, valía la pena que se hubiera pasado sobre esa partida el lápiz rojo, procurando así un inmenso provecho para el Fisco, porque se podría sacar á licitación.

No es aventurado decir, Excmo. Sr., que la supresión de esa partida importaría, sumando todos los gastos mensuales que ocasiona la imprenta del Estado, 50000 soles anuales; véase pues, que anulando un contrato en el que hay lesión enorme, le alcanzaría mejor resultado para el Fisco, que con la supresión de empleos que son útiles para la buena marcha administrativa del país.

Deduzco yo, de la rebaja que se nota, que se hubiera llegado á una transacción entre el contratista y el Fisco, y no solo se economizaría en la planta de esos empleados, sino que se economizaría en fuertes gastos de imprenta que ascienden á sumas enormes.

En efecto, hasta ahora nadie ha visto ninguna publicación oficial que lleve al pié: Imprenta del Estado.

Si hubiera de sumarse todo lo que se ahorraría en el Ramo de imprenta del Ministerio de Gobierno, esa suma ascendería á mucho mas de la injusta economía que se pretende hacer; se habrían dejado en sus puestos á tanto

honorable empleado, ganando tranquilamente el pan nominal que hoy por escrúpulo de conciencia le vuelve al Fisco la diferencia; y en este caso hay que ir al fin: suprimamos la partida y declaremos nulo el contrato, saquemos á licitación esa Imprenta y habremos ahorrado positivamente sumas de consideración.

Estas razones son bastante poderosas para persuadir á la H. Cámara en el sentido que dejo indicado.

El señor Osma.—Excmo. Señor: Los impugnadores de la partida del sostenimiento del «Peruano,» en su peroración han ido á dos extremos: el uno dice que subsista la primitiva partida del contrato y el otro dice, que se suprima totalmente, pero la Comisión se ha apartado de esos extremos, tomando un término medio, como el de consignar 12,000 soles que figuran en el proyecto en debate.

Además, debo hacer presente que la Comisión ha escuchado al señor Ministro de Gobierno, quien aventuró su opinión en vista de los antecedentes: dijo que en el contrato habia motivos de nulidad; ya sea pues que se ventile este asunto de una manera judicial ó administrativa, puede llegarse á una conclusión satisfactoria con el rematista—pero apesar de eso, al frente de un contrato en que se halla estipulada la suma de 17,000 soles, la Comisión ha optado por colocar la partida indispensable que costaría la impresión del diario «El Peruano,» que la Comisión estima en 12,000 soles.

Pero con el objeto de uniformar las opiniones al respecto, retiro por mi parte esa partida del proyecto, para tomar mejores informaciones y proponer lo conveniente á la Cámara.

Que por lo que hace á las indicaciones del H. señor Casanave respecto del Ingeniero de 2.ª clase y del Arquitecto, desde luego las acepto.

El señor Rios. —Excmo. Señor. En cuanto á la partida de Ingeniero de 2.ª clase, acepto la indicación del H. señor Casanave, para que se consideren 2,000 soles anuales.

Pero respecto del Arquitecto, no lo acepto.

El Ingeniero necesita tener conocimientos profesionales mas amplios y extensos que el Arquitecto, lo que coloca á aquel en una categoría mas elevada que á este último; y nada mas natural, que los mayores conocimientos profesionales unidos á la superioridad jerárquica tengan una retribución mayor; no veo, pues, razón atendible para nivelar los haberes de los Arquitectos con los de los Ingenieros.

(El señor Casanave interrumpiendo: Se equivoca Su Señoría, no están nivelados en el Presupuesto.)

Por otra parte, las atribuciones del Ingeniero son mas complicadas que las del Arquitecto, puesto que el Gobierno tiene que ocurrir con mucha frecuencia á aquellos, para que emitan informes técnicos, no sucediendo lo mismo con los últimos, que solo tienen que dictaminar en determinados casos.

Luego, si las atribuciones del Ingeniero son mayores y mas complicadas que las del Arquitecto, natural es consignar mayor haber á aquél que á éste. Esta es la razón que ha tenido la Comisión para no nivelar el sueldo de estos empleados.

El señor Garcia y Lastres.—Excmo. Señor. En el curso del debate se ha impugnado la partida para la publicación de «El Peruano»—la Comisión de Gobierno ha tenido á bien retirarla.—Yo me permito hacer una indicación, que demostrará que esa publicación en lugar de ser onerosa como sucede hoy, puede llegar á constituir en día no lejano un nuevo ingreso nacional.

En mi concepto, si se obligara por algun medio á que los avisos judiciales y administrativos se hicieran en ese periódico, alcanzaríamos ese resultado, me permito, pues, recomendar esta idea á la H. Comisión de Gobierno, para que la tome en cuenta al presentar el proyecto que se refiere á este importante asunto.

El señor Casanave.—Excelentísimo Señor:—El honorable señor Ríos parece que no ha escuchado del todo bien, lo que he manifestado hace un momento.

Su Señoría ha incurrido en un error, que no lo he expresado yo — el presupuesto del Ejecutivo de 1894 vigente no nivela los haberes.

El presupuesto anterior no nivela los haberes de los ingenieros de 1.ª clase con los de los arquitectos; resulta el arquitecto de 1.ª clase con 2,100 soles al año, mientras que los ingenieros tienen 2,400 soles. De tal manera, que siempre hay diferencia. Yo simplemente he pedido que se les considere el

mismo haber que tienen actualmente;y eso lo pediría respecto á todos los empleados, en atención á la depreciación de la plata. No hay, pues, nivelación, porque siempre los ingenieros de 1.ª clase continúan con más sueldo que los arquitectos de 1.ª clase: aquellos tienen 2,400 soles y éstos 2,100 soles.

El señor Várgas (B.)—En mi deseo de proporcionar al Erario Nacional todas las economías posibles; pero economías bien entendidas, sin recargar los diversos ramos de la administración pública, vengo ocupandome con detención, de los diversos puestos que se consideran en el Presupuesto General de la República, de la renta asignada á cada uno de ellos, de la labor que le está encomendada á cada uno de esos puestos, y por consiguiente, la necesidad de la existencia de cada plaza.

El honorable señor Casanave nos ha insinuado una cuestión que es para todos perfectamente conocida. El país, antes de ahora, Excmo. Sr.. recaudaba por medio de sus aduanas 7 millones de soles de 38 peniques, y conforme á esa recaudación hacia su distribución en los diversos ramos de la administración pública; es decir,que pagaba soles de 38 peniques, porque á ese tipo de cambio se admitian en el comercio y en todas las transacciones. Hoy, Excmo. Sr., está en la conciencia del país y muy especialmente en la de los Representantes, que los ingresos ván de más á ménos; vamos en el camino de la disminución, es decir, en el camino de la bancarrota; porque está comprobado que hay paralización en las industrias y poco ó ningun despacho en las aduanas, que son las arterias principales que dan vida al país.

Hoy, Excmo. Sr., por descuido de los anteriores Congresos, las tarifas de Aduana, los avalúos en el arancel, están calculados en nuestra unidad monetaria, es decir en nuestro sol de plata, y como nuestro sol está subordinado á las fluctuaciones del cámbio, que los ponen algunas veces en buenas condiciones y otras en pésima, como en el presente, resulta, pues, que ese arancel no se ha alterado en lo menor y que el país sigue recaudando no soles de 38 peniques sino de 25; ¿y es natural que, por la consideración que ha expuesto el señor Casanave, el Estado que hoy recauda soles de 25 y 26 peniques aumente la renta de sus empleados para equilibrar el sueldo que antes ganaban computado á razón de 38 peniques por sol? Entiendo, Excmo. Sr., que esa misma depreciación, que, por tan notable diferencia de cambio hoy sufre el empleado público, esa misma depreciación, digo, la sufre el Fisco, porque en sus tarifas no ha tenido en consideración la baja de nuestra unidad monetaria por la depreciación de la plata.

Si mañana las tarifas de Aduana se computan, como se ha hecho en Chile y la Argentina, en soles de 36 ó 38 peniques; es decir, si se busca un cámbio racional, un cámbio que venga á establecer el equilibrio entre los ingresos y los egresos, entónces sí habrá razón para exijir al Gobierno, entónces sí tendrémos nosotros derecho de aumentar los sueldos en proporción á aquel nivel que habiamos buscado, porque no seria justo entónces que incrementados las ingresos del Erario Nacional en virtud del aumento de las tarifas, subsistiera la misma distribución de sueldos con moneda depreciada; habria necesidad, pues, de aumentarlos en virtud del aumento establecido en las tarifas. Pero si este aumento no existe Excmo. Sr.; si los Congresos anteriores que debieron ocuparse de un modo preferente de esta cuestión, no lo han hecho; si hoy no tenemos sino 6 ó 7 millones de soles de ingresos, que representan á lo más 3 ó 4 millonés oro, ¿es posible que entremos en el camino de aumentar sueldos?

Por todas estas consideraciones, Excmo. Sr., y teniendo en cuenta tambien las circunstancias excepcionales que atraviesa el país, por la perspectiva que tenemos, por la convicción que debemos abrigar de que los ingresos no aumentarán, y que más bien hay la creencia firme y probabilidades muchas de que disminuirán día á día, yo creo que léjos de aumentar el haber de esas plazas se les debe disminuir ó se les debe dejar tal como se han presentado en el proyecto.

Y tratandose de la Dirección de Obras Públicas, debo emitir mi opinión tambien. La plaza de Director de Obras Públicas que en este Presupuesto está dotada con S. 2,400 ha sido sostituida con la plaza de Jefe de Sección. ¿No es así honorable señor Osma?

El señor Osma.—Sí señor.

El Orador.—¿Qué es lo que vá á hacer este Jefe de Sección, Excmo. Sr.,

cuando se deja en pié la plaza de un ingeniero de primera clase, de uno de segunda y de un arquitecto? Yo creo que lo racional, lo conveniente y lo natural es, que el ramo de la Dirección de Obras Públicas esté organizado de la manera siguiente: Que queden nada más que dos ingenieros de primera clase, siendo uno de ellos el Director, porque se comprende que este ingeniero debe tener conocimientos especiales y técnicos y no que sea Director de Obras Públicas cualquier individuo á quien al Gobierno le venga en gana elegir ó nombrar, sin que aquel sepa donde está parado.

Se dice que es necesario que tenga conocimientos el Director sobre la parte administrativa, ¿y por qué el ingeniero no ha de tenerlos tambien? ¿Por qué se le niega al ingeniero conocimientos sobre la parte administrativa, y por qué se le quiere atribuir estos solamente á una persona á quien el Ejecutivo lo designa y lo nombra?

Yo creo, pues, que mayor será la economía, que tendrémos ventajas positivas y no sufrirá el servicio dejando de los tres ingenieros de primera clase que se consignan en el presupuesto vigente tan solo dos. uno de los cuales será el Director; y que en cuanto al aumento pedido por el honorable señor Casanave para el Arquitecto, me pronuncio en contra por todas las razones que he aducido.

El señor Rios.—Pero miéntras tanto, nosotros hemos tratado de nivelar al arquitecto con el ingeniero de segunda clase, que parece son considerados iguales.

El señor Chacaltana.—Si continuamos, Excmo. Sr., en el sistema de economías, yo me opongo al pedido del honorable señor Casanave; y más cuando se trata de la Sección de Obras Públicas. En esta Sección, Excmo. Sr., querémos tratar hoy á los empleados, como se les trataba en nuestros tiempos de abundancia. No se ha conformado el honorable señor Casanave con la reducción que se ha hecho en la Sección de Obras Públicas, y quiere que sin que estas existan tengan los empleados el mismo sueldo; no comprendo, pues, la lógica del honorable señor Casanave. Si entramos en el sistema de verdaderas economías, deben reducirse los empleados de esta Sección á tres ó cuatro que son los que más se necesitan; y con pequeños sueldos adecuados á nuestras circunstancias. A mi juicio, Excmo Sr., la citada Sección es hasta una rueda demás en el mecanismo administrativo. Yo me opongo pues, al pedido del señor Casanave; y creo muy conveniente que se reduzca á lo ínfimo la planta de empleados de esa oficina.

Despues de lo cual, se levantó la sesión siendo las 6 y media de la tarde.

Por la redacción—

I. García.

Sesión del Viérnes 21 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3. h. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior:

Se dió cuenta de los documentos síguientes:

Oficios:

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con informe el proyecto que crea algunos impuestos en la provincia de Huancayo, destinados al fomento de la instrucción primaria en dicha localidad.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, indicando que ha pedido informe á la Excma. Corte Suprema, en la solicitud de indulto de los reos Manuel Farromeque, Ruperto Prado, Manuel Escalante, Juan Cotara, Martin León, Eugenio Napara y Teófilo Chara.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, acompañando copia del auto que comprueba el hecho de haber sido anulada la colación de los beneficios que en el cabildo del Cuzco disfrutaban los Doctores Rodriguez y Moya.

Con conocimiento del honorable señor Escalante, se mandó archivar.

Del mismo, informando acerca de los trabajos que se realizan en el Panóptico.

Con conocimiento del honorable señor Osores se mandó archivar.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por S. E. el Presidente de la República, solicitando se vote una partida suplementaria de S. 15,000 para atender á los gastos extraordinarios de ese ramo.

Pasó á las Comisiones Diplomática y Principal de Hacienda.

Proposiciones.

Del honorable señor Mendivil, determinando las condiciones que se requieren para ser abogado.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y de Justicia.

De los Honorables Señores Osma y Aramburú, autorizando al Poder Ejecutivo para que conceda á la Socidad «Unión Universal de Artesanos» un local de propiedad del Estado.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda y de Premios.

Dictámenes.

Tres dela Comisión de Redacción, en el ascenso de loscroneles graduados D. Francisco Antayo, Manuel López Saavedra y Guillermo Yañez.

De la de Gobierno, en el proyecto que dá nueva organización á las Juntas Departamentales.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que establece un impuesto al arróz y al azucar que se extraiga de la provincia de Pacasmayo.

De la de Mineria, en el expediente de Don Mauricio Du-Chatenet.

De la de Gobierno, en el proyecto que dispone que los miembros de las Juntas Departamentales cesen de hecho, vencido su período legal.

De la misma, en el proyecto que establece que las Compañias de Bomberos y Salvadores dependan de los Concejos Municipales respectivos.

De la misma en el proyecto que crea fondos para la adquisición de elementos navales y militares.

Quedaron á la órden del dia.

De las de Instrucción y Beneficencia, en el proyecto que dispone la aplicación que debe darse al producto de la renta del cupo de Molinos que recauda el Concejo Provincial de Arequipa.

De la de Gobierno, en el proyecto que autoriza á la Municipalidad de esta capital para emitir hasta la cantidad de S. 200,000 en vales al portador.

Quedaron en el Despacho.

Se remitió á la Comisión de Justicia la solicitud presentada por el reo Damaso Araoz.

Antes de pasar á la orden del dia, el H. señor Yarlequé manifestó, que en una publicación hecha por el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio se hacía un cargo encubierto al Presidente de la Comisión que debe sostener ante el H. Senado las acusaciones contra dicho funcionario; en tal virtud, y á fin de dejar á salvo su conducta, como particular y como Representante de la Nación, solicitó la lectura del oficio dirigido al señor Ministro de Hacienda,por el que pidió que la Tesoreria General certificara sobre los siguientes puntos:

1.ª Si el indicado ex-Ministro ordenó el pago de los 200 soles que se le hizo á cuenta de sus emolumentos, que no han sido abonados como Representante por la provincia de Piura, en la legislatura última; y

2.ª Si dicho dinero provino de la mesada del opio, correspondiente al més de Julio próximo pasado; de los libramientos contra la Aduana del Callao; ó de los fondos públicos que personalmente manejó el indicado señor Ferreccio.

El señor Secretario dió lectura al referido documento y á los informes recaidos en él.

S. E. el Presidente, defiriendo al pedido de S.S.ª dispuso: que el citado oficio se remitiera á la Cámara de Senadores para que se agregara á los antecedentes de la materia.

El H. señor Mendivil pidió, que se trajera al Despacho el expediente iniciado por la señora Manuela M. de Guimet.

S. E. atendió el pedido; y con aprobación de la H. Cámara y siguiendo el procedimiento adoptado por el H. Senado, aumentando el personal de su Comisión de Presupuesto,nombró á los señores Delgado Eulogio y Chacaltana, para que formen parte de la referida Comisión; y mientras dure la ausencia del H. señor Garrido Mendívil designó al H. señor Rivero, para la misma.

El H. señor Rivero hizo algunas indicaciones,respecto de los motivos que le impedian formar parte de la referida Comisión.

S. E. el Presidente indicó á S. S.ª que oportunamente presentara sus excusas.

El H. señor Trujillo solicitó, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda,

para que dictara las medidas convenientes á efecto de que el Tesorero Departamental de Junin se constituyera en el lugar de su destino.

El H. señor Cabello, que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que informe acerca de lo que ha producido la contribución personal en la República desde 1886 hasta la fecha.

El H. señor Baca, que por Secretaria se dirija un nuevo oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remita la relación de los gastos extraordinarios verificados por ese despacho del 1.° de Enero al 1.° de Abril del presente año, á fin de que la Comisión de Infracciones pueda emitir el dictámen que le respecta.

El H. señor Courrejolles, que se solicitara del Ministro de Gobierno una relación de lo que ha producido el camino de Chanchamayo, desde 1886 hasta la fecha.

S. E. atendió los pedidos, y manifestó que desde el próximo día se pasaría lista á las 2 h. p. m.

El H. señor Herrera prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la Cámara.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. Señor.

El Congreso, en uso de la atribución 13.ª del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado don Guillermo Yañez á la clase de Coronel efectivo.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 19 de 1894.

Emilio Forero—I. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. Señor.

El Congreso, en ejercicio de la atribución 13.ª del artículo 59 de la Constitución de la República, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al coronel graduado don Francisco Antayo á la clase de coronel efectivo.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 19 de 1894.

Emilio Forero—I. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. Señor.

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta que ha hecho V. E. para ascender á Coronel efectivo al graduado don Manuel López Saavedra.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 19 de 1894.

Emilio Forero—I. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

El señor Presidente.—Continúa el debate sobre el artículo 1.° del proyecto presentado por la Comisión de Gobierno, respecto á la nueva organización del Ministerio de Gobierno.

El señor Tezanos Pinto.—No tengo, Excmo. Señor, más observación que hacer al artículo en debate, que la referente á la partida del Secretario del Ministro: creo que está de más.

Yo he tenido ocasión de servir esa plaza, y por lo mismo, puedo afirmar, que es perfectamente inútil, pues la única ocupación del Secretario, es contestar las cartas del Ministro, lo que es deber propio de éste. Si no quiere verificarlo personalmente, puede hacerlo valiéndose de otra persona, pero pagándola de su propio peculio.

Por esta razón, pido pues, que se suprima dicha plaza.

El señor Trujillo.—La votación debe hacerse por partes.

El señor Presidente.—Ayer tuve ocasión de manifestar á los señores Di-

putados, que se votarían los artículos en tantas partes, cuantas se quieran. Indiqué esto, cuando se trataba de la partida referente á la imprenta. Así es, pues, que se votará por partes.

En cuanto á lo dicho por el honorable señor Tezanos Pinto, tiene mucha razón S. S.ª, y la tiene mayor, tratándose de los Ministros de Justicia, Relaciones Exteriores y Guerra, pero no sé hasta que punto es aceptable su indicación, tratándose de los de Gobierno y Hacienda.

El Ministro de Gobierno sostiene comunicación constante con todas las autoridades políticas de la República;—lo mismo sucede con el Ministro de Hacienda. Si se ocuparan estos altos funcionarios de contestar sus cartas, no tendrían tiempo para otra cosa.

Creo yo, que los Ministros de Gobierno y Hacienda deben conservar sus Secretarios, porque les son absolutamente indispensables.

Sin embargo, la Cámara resolverá lo que tenga por conveniente.

El señor Tezanos Pinto—La correspondencia oficial de los Ministros corresponde ocuparse de ella á los Directores y Jefes de Sección. El cargo de Secretario, es enteramente privado y éste, solo depende del Ministro.

El señor Presidente.—Me he referido á la correspondencia que llamaremos semi-oficial, que es la que llevan los Secretarios—esta correspondencia la sostienen con las autoridades de toda la República, tan cierto es esto, que, cuando dejan de ser Ministros, nadie se acuerda de ellos para escribirle; pero mientras desempeñan el puesto, tienen que sostener constante correspondencia, en la que, por otra parte, se ocupan de asuntos relacionados con el servicio público.

Por esto, por lo dicho anteriormente y por la poca experiencia que tengo en este asunto, creo que los Secretarios de Gobierno y de Hacienda, son necesarios.

El señor Tezanos Pinto.—En cuanto al desempeño que V. E. señala á los Secretarios, creo que todos estarían en el mismo caso. El Ministerio de Justicia, por ejemplo, sostiene comunicaciones con los Tribunales y Juzgados de toda la República, con los Directores de Beneficencia, con el Cabildo Metropolitano etc. El Ministerio de Guerra tambien sostiene comunicaciones con todos los Capitanes de Puerto y hoy, con los Comandantes Generales. El de Relaciones Exteriores, con todo el Cuerpo Diplomático y con nuestros Ministros y Cónsules en el extranjero.

Insisto, pues, en afirmar,que esa plaza no tiene razón de ser

El señor Presidente.—Yo creo, que las economías que se hagan, deben ser sérias y que no dén por resultado que el Gobierno observe las leyes ó veamos á este en la necesidad de aplicar á extraordinarios ciertos gastos que son permanentes y necesarios.

Si la Cámara quiere, por ejemplo, suprimir los ayudantes, y el Ministerio no los necesita, no observará la ley, ni se atreverá por consiguiente á ir por el camino de los gastos extraordinarios; pero si á cada uno de los Ministerios se les quita el Secretario, y los Ministros urgentemente los necesitan, es claro que aplicarán el gasto á los extraordinarios.

La Comisión de Gobierno está acreditada en esta honorable Cámara como la mas celosa, en cuanto á economías; y cuando la Comisión ha considerado al Secretario, no será por el placer único de que pierda su tiempo y gane un sueldo indebido.

Las observaciones hechas por el honorable señor Pinto, considerando la plaza de Secretario, por propia experiencia, porque ha servido ese puesto, repito que están de acuerdo con mis ideas; pero Su Señoría tendrá que convenir conmigo , que si hubiera sido Secretario del Ministro de Gobierno ó del de Hacienda, no habría dicho lo que ha oido la Cámara.

Sin embargo, para facilitar la votación de este artículo, lo dividiremos en varias partes, para que pueda acomodarse la votación de los señores Representantes conforme á la idea que cada uno tenga, respecto de tales ó cuales plazas.

El señor Baca.—Yo pediría que se votara partida por partida.

El señor Vargas (B.)—Me adhiero á la indicación formulada por el señor Baca; pero desde luego, me declaro en contra de la supresión propuesta.

—Dado el artículo 1.° por discutido, se procedió á votar por partes, las que sucesivamente fueron aprobadas.

—Al votarse la partida de 600 soles para un ayudante de ingeniero, el ho-

norable señor Farje fundó su voto en los siguientes términos:

El señor Farje.—Un ayudante de ingeniero requiere conocimientos especiales y no puede considerarse como un simple amanuense; razón por la que me declaro en contra de esta partida.

—Pasóse á discutir el artículo 2'. del proyecto.

El señor Farje. — Me opongo á lá aprobación de esta partida, porque si es que en el Presupuesto General ha existido siempre una partida de 4,000 soles para la movilización de los ingenieros, es también cierto que jamás se ha tomado esa cantidad con ese objeto, siempre se ha echado mano del Presupuesto extraordinario del Ministerio de Gobierno; y no hay razón para que se haga una aplicación distinta al fin con que está considerada la partida en el Presupuesto.

Por eso,estoy por la supresión de esa partida,porque puede hacerse el servicio de los ingenieros sin necesidad de consignarla en el Presupuesto.

El señor Moscoso Melgar-—Creo que habiéndose considerado una partida para solo dos ingenieros, hay que considerar también una cantidad proproporcional para la movilidad de estos.

El presupuesto anterior consigna tres ingenieros de primera clase y uno de segunda, ahora se les reduce á dos, por consiguiente, la partida de movilidad debe reducirse á 2,000 soles.

De otro lado, no es hoy el tiempo de hacer grandes obras públicas: quizá tal ó cual obra urgente y de poco costo se llevará á cabo en alguno que otro Departamento, por consiguiente; con dos mil soles habrá bastante: propongo, pues, la reducción de 4,000 soles á 2,000.

El señor Ríos.—Precisamente la razón alegada por el honorable señor Moscoso Melgar hizo que no se introdujera modificación en la partida, porque si cuando habíá cuatro ingenieros fué necesario echar mano á los adscritos para que fueran á practicar los estudios de diferentes obras, hoy que se ha reducido el número de los ingenieros, con mayor razón se les necesita á esos ingenieros adscritos, aunque se hayan disminuido las obras.

Se ha mantenido la cantidad votada para la movilidad de los ingenieros, comprendiendose en esta partida el gasto que originaran los adscritos y hay que tener presente que siempre un ingeniero debe quedar en el Ministerio para expedir los informes técnicos que sean necesarios.

Por consiguiente, esa partida tiene por objeto no solo proporcionar movilidad á los ingenieros, sino recompensar á los adscritos.

No puede pues reducirse más esa partida.

El señor Farge.—Indudablamente el honorable señor Ríos ignora que los ingenieros adscritos, cuando salen al desempeño de una comisión, sus haberes son pagados por las Juntas Departamentales correspondientes; de suerte que si en el presupuesto se señala la cantidad de 4,000 soles, no solo para la movilidad sinó también para el pago de sus haberes, la partida es completamente inútil.

El señor Morales.—A eso se agrega los sobresueldos de que gozan los ingenieros.

El señor García y Lastres.—Se manifiesta que se reduce el número de ingenieros, pero que eran indispensables y que quizá el gobierno tendrá en casos dados que echar mano de Ingenieros adscritos.

Hay muchas obras generales que no corresponden al carácter de obras departamentales sinó Fiscales, como son los muelles, los ferrocarriles, etc., y que por ningún motivo el Gobierno podría obligar á las Juntas Departamentales á que sufragaran el gasto de esos ingenieros.

El señor Chacaltana.—Puedo manifestar á la H. Cámara un caso práctico ocurrido últimamente en Lambayeque: con motivo de la repartición de las aguas, el gobierno comisionó á dos ingenieros y ordenó que fueran pagados de sus sueldos y sobresueldos con las rentas de la Municipalidad. Por consiguiente, lo que dice el honorable señor Farge es completamente exacto.

El señor García y Lastres.—Yo me he referido á las obras fiscales, como son los ferrocarriles, los muelles, etc., pero no á las obras departamentales.

El señor Rios.—Si, señor, hay que establecer esa distinción.

El señor Presidente. — Debo hacer presente, que la Comisión ha suprimido la partida relativa al periódico oficial «El Peruano».

Tal vez la Cámara espere que llegue el momento de votar por separado esa partida—pero en la discusión de ayer, en la tarde, la Comisión manifestó que retiraba la partida relativa á la imprenta del Estado. Lo que vá á suceder es, que quedará pendiente dicha partida y no acabaremos con este presupuesto.

El señor Ríos.—Retiramos la partida para presentarla oportunamente en una forma más conveniente.

El señor Presidente. — Entonces queda este asunto pendiente, hasta que la Comisión complete su trabajo.

El señor Osma. — La Comisión de Gobierno muy brevemente estudiará el punto; pero esto no impide para que el proyecto se acabe de aprobar y pase á la Comisión de Presupuesto.

En todo caso, creo que mañana podemos presentar modificada esa partida.

El señor Presidente. — Si la Comisión de Gobierno presenta mañana esa partida, es mejor esprerar su dictámen para no estar haciendo modificaciones aisladas que no obedecen á ningún plan.

El señor Vargas (B). — Yo me pronuncio en contra de la partida relativa á la movilidad de los ingenieros, por que he observado que en los demás Ministerios se vota una partida para extraordinarios y con ella se atiende á toda clase de gastos, de movilización inclusive; y no veo la razón por que se haya incrustado la partida de 4,000 soles en los gastos materiales del Ministerio de Gobierno.

Lo natural es, que los gastos de los ingenieros, por cuenta del Estado, estén puestos en el ramo de extraordinarios.

Véase que la subsistencia de esta partida ha dado lugar á un abuso, á que se haya faltado á la ley de presupuesto, conforme lo ha aseverado algún señor representante, quien nos ha dicho que esta partida ha servido para pagar á ciertos empleados.

¿De dónde han salido los gastos de movilización de los ingenieros? del ramo de extraordinarios del Ministerio de Gobierno.

Estas razones han obrado en mi ánimo para declararme en contra de la partida, para que no continúe sirviendo de abusos y de pretextos; lo natural es, que si ocurre un gasto para darle movilidad á un ingeniero, se haga de la partida de extraordinarios. ¿Qué razón hoy para que un militar que nombra el Gobierno en comisión del servicio, dependiendo del Ministerio de Gobierno, sus bagajes sean pagados de los extraordinarios del Ministerio y no se haga lo mismo con los ingenieros?

Yo creo que todos los gastos para la movilidad de sus empleados deben ser cubiertos con la partida de extraordinarios de cada Ministerio.

El señor Cabello.—El honorable señor Farje ha formulado un cargo grave—consiste ese cargo, en que habiéndose consignado una partida en el presupuesto, con determinado objeto, no se le ha dado la aplicación debida.

Por otra parte, se ha dicho que esa partida se dedicaba al pago de empleados que prestan sus servicios en el Ministerio de Gobierno, pero cuyos sueldos no rezan en el presupuesto.

Si esto es evidente, es claro que la partida debe suprimirse.

Además, no se explica, dado el estado del país, que se asignen 4,000 soles para que los ingenieros del Estado recorran el territorio para estudiar y realizar obras públicas por cuenta del Fisco.

Bien saben los señores Diputados que todas las obras públicas están hoy completamente paralizadas. Por consiguiente, consignar esa partida de 4 mil soles, es poner un crédito a disposición del Ministerio del ramo, para que le dé la aplicación que tenga por conveniente: estableceríamos lo arbitrario.

Si se presentan obras indispensables, por su carácter y urjencia, en este caso se tiene á la mano la partida de extraordinarios.

Creo, pues, justa y lógica la supresión de la partida indicada, porque no se explíca que hoy que se ha apoderado de esta Cámara el vértigo de la economía se consignen partidas falsas.

El señor Jimenez. — Deseo saber si hay otra partida para pasajes de jefes y oficiales en comisión del servicio.

El señor Presidente.—No la hay.

El señor Osma.—Como parece que las palabras de los señores Diputados que han combatido la partida, han producido en la Cámara el ánimo de cortar de raíz toda ocasión de abusos; y como por otra parte debemos ser lógicos en nuestros procedimientos, por mi

parte y como miembro de la Comisión retiro la partida en debate.

El señor Ríos.—Me adhiero igualmente á la opinión del honorable señor Osma y retiro también la partida.

El señor Cabello.—Creo que la partida relativa á útiles de escritorio es necesaria, pero podría obtenerse una economía notable si el Gobierno contratara el suministro de estos útiles para todas sus dependencias, con una casa de comercio.

Esta idea me parece que debe meditarse, porque es lo cierto que las partidas para útiles de escritorio no son manejadas, algunas veces, con la necesaria pureza, por parte de los habilitados.

—En este estado se aprobaron sucesivamente los artículos 2.° y 3.° del proyecto.

El señor Presidente.—En la sesión de mañana nos ocuparemos de la partida relativa á la Imprenta del Estado; y encarezco á la Comisión de Gobierno que nos tenga expedita también la partida sobre telégrafos, para que quede concluido el ramo de Gobierno, restándonos tan solo los de correos y gendarmerías.

—El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA Y PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestras Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto, después de un estudio detenido y conferenciado con el señor Ministro del Ramo, os propone el siguiente proyecto de ley que dá una nueva organización al Ministerio de Hacienda y sus dependencias, más en armonía con la difícil situación económica del país.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario reorganizar el Ministerio de Hacienda y sus Dependencias, introduciendo en sus servicios todas las reducciones que reclama la actual situación económica de la República:

Ha dado la ley siguiente:

Artícnlo 1.°—El Ministerio de Hacienda será servido en lo sucesivo conforme á la planta y dotación siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

	Al año	Total
Para un Ministro.........	4800	
« un Secretario.......	1200	
		6000

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Para un Director.........	3600	
« un oficial 1.°........	1800	
« un amanuense seiscientos soles........	600	
		6000

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para un oficial 1.° mil ochocientos soles..	1800	
« un auxiliar amanuense novecientos soles..............	900	
		2700

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES Y BIENES NACIONALES

Para un oficial 1.° mil ochocientos soles..	1800	
« un auxiliar amanuense novecientos soles..............	900	
		2700

SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL

Para un Jefe dos mil cuatrocientos soles	2400	
« un depositario de especies valoradas mil doscientos soles......................	1200	
« un Tenedor de Libros dos mil ciento sesenta soles........	2160	
« un auxiliar de Tenedor de Libros mil doscientos soles......................	1200	
« cuatro amanuenses á seiscientos soles cada uno, dos mil cuatrocientos soles	2400	
		9360

SECCION DE ADUANAS Y ESTADÍSTICA GENERAL

Para un Jefe...............	2400	
« un Auxiliar Amanuense	900	
Para cinco oficiales de Estadística, á 840 soles cada uno......	4200	
« dos Amanuenses, á 600 soles cada uno	1200	
		8700

SECCIÓN DE ARCHIVO Y MESA DE PARTES.

Para un Jefe...............	1800	
« un Oficial de partes....................	960	
« un Amanuense.....	600	
« un conserje portero.....................	480	
« dos porta-pliegos, á 360 soles cada uno....................	720	
Gasto material.		
Para los de escritorio del Ministerio......	720	
		5280

Artículo 2.°—La Dirección del Crédito Público, será servida igualmente conforme á la siguiente planta y dotación:

Para un Director General.....................	3000	
« un secretario.......	1200	
« un Contador Tenedor de Libros......	2100	
« un Tesorero.........	1800	
« un Archivero Oficial de Partes.......	960	
« dos amanuenses á 600 soles cada uno	1200	
« un portero conductor	480	
Gasto material.		
Para los de escritorio y Policía................	300	
« arrendamiento del local..................	960	
		12000

Artículo 3.°—La Dirección General de industrias, será servida con la planta siguiente:

Para un Director.........	2400	
« un Auxiliar Amanuense...............	900	
« tres Amanuenses á 600 soles cada uno	1800	
Gasto material.		
Para útiles de escritorio	120	
		5220

Artículo 4.°—El Tribunal Mayor de Cuentas, se constituirá en la forma siguiente:

Para siete Contadores, á 2400 soles cada uno.....................	16800	
« un Fiscal··...........	2400	
« un Oficial Mayor..	1200	
« un Archivero.......	1200	
« un Oficial de Partes......................	600	
un Secretario de Cámara..............	360	
« ocho Amanuenses, á 600 soles cada uno.....................	4800	
« un portero...........	360	
« un conductor.......	360	
« contratar cuatro contadores, que contribuyan á poner durante este año las cuentas atrasadas con el dia, á 1800 soles cada uno.............	7200	
Gasto material.		
Para los de escritorio...	300	
		35580

Artículo 5.°—La Casa de Moneda, será servida con la planta siguiente:

Para un Director.........	2400	
« un cajero y contador de moneda......	1800	
« un inspector de amonedación........	1800	
« un inspector auxi-		

	Al año	Tota
liar de amonedación	1200	
« un ingeniero mecánico	1800	
« dos ensayadores, á 1600 soles cada uno	3200	
« un escribano	300	
« un portero	300	
Gasto material.		
Para los de escritorio, policía y alumbrado	480	
		13280

Artículo 6.°—La Tesorería General, será servida á su vez, con la planta siguiente:

Para un Tesorero	2400	
« gratificación por pérdidas, para el mismo	360	
« un tesorero auxiliar	2000	
« un jefe de liquidaciones	1800	
« un cortador de moneda	960	
« un oficial archivero y de partes	960	
« un oficial 1.°	960	
« cuatro amanuenses, á 600 soles cada uno	2400	
« un escribano de hacienda	360	
« un escribano de diligencias	240	
un portero	480	
Gasto material.		
Para los de escritorío	360	
		13280
Suman		120100

Artículo 7.°—Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dése cuenta—Sala de las Comisiones.

Lima, Setiembre 20 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—Tomás L. Lozano—M. C. Vargas—Teodoro G. Otoya—A. A. Aramburú—Bruno Vargas—Manuel A. Muñíz.

El señor Presidente.—Está en discusión el artículo 1.° del proyecto.

El señor Farje.—Excmo. Sr.. Desearia saber qué razón han tenido las comisiones autoras del proyecto en debate, para que despues de haber sancionado ayer la partida de 3,000 soles para el Director de Gobierno, se le dé 3,600 soles al Director General de Hacienda; con una circunstancia agravante, Excmo. Sr., y es que en el Ministerio de Gobierno se han suprimido las Direcciones de Policía y Obras Públicas, refundiendolas en la de Gobierno.

La planta de empleados del Ministerio de Hacienda se deja tal como estaba el año pasado y sin embargo, se asigna mayor sueldo al Director de Hacienda.

Esta es una injusticia por la que no debemos pasar. Cuando ménos los haberes de estos funcionarios deben estar exactamente niuelados.

El señor Vargas (B.)—Como miembro de la Comisión de Presupuesto voy á satisfacer á S.Sª.

La razón que ha habido para señalar la partida de 3,600 soles al Director de Hacienda, es que la ley de presupuesto vigente le asigna ese sueldo.

Además, son conocidas de todos los lares de esa Dirección, lo que me ahorra entrar en la demostración detallada de ellas. Ese puesto es por decirlo así, lo qeu en el Diario un Banco ó en una casa de Comercia, donde tiene que asentarse el movimiento diario para después pasarlo al Mayor. Siendo el Director de Haciende, una autoridad revisora de todos los gastos y demás que conciernen á la Hacienda pública, no es posible nivelar su haber con los de los demás Directores.

Esta misma razón, Excmo. Sr., han tenido los Legisladores anteriores para asignarle á ese empleo mayor sueldo que á los demas de igual categoría.

El señor Farje.—Las razones que acaba de exponer el señor Vargas no me han convencido de la preferencia establecida: no hallo lógica en el procedimiento que vienen observando los señores afectos á destituir empleados.

Si, pues, la H. Cámara de Diputados ha comenzado por introducir economías en su presupuesto, no veo la ra-

zón por qué se le deje al Director de Hacienda con su primitivo haber, con detrimento de algunos empleados del mismo Ministerio y dándole mayor importancia á esa Dirección que á la de Gobierno, cuando ocupan igual categoría.

Me declaro, pues, en contra de esa partida.

El señor Vargas (B.)—Excmo. Sr. Mis palabras, como mis procedimientos, no pueden tener más lógica que la que siempre acastumbro en todos mis actos.

Las reducciones que hasta aquí hemos hecho han tenido por origen primordial dos razones: 1.ª la economía y 2.ª destituir empleados que los hemos considerado inoficiosos para la buena marcha de la administración.

Nosotros no hemos acogido á la 2.ª parte, no implantando la disminución de sueldos, sino el sistema de hacer desaparecer plazas por inconvenientes é inútiles.

Como trato con personas suficientemente ilustradas, no necesito descender á detalles, para probar la abrumadora labor que tiene la Dirección General de Hacienda; y si, pues, esa labor no ha disminuido desde que se le asignó la renta de S. 3,600, no veo la razón para qué reduzcamos ese sueldo.

El señor Casanave.—Excmo. Sr.: El honorable señor Vargas, como miembro de la Comisión de Presupuesto, y uno de los autores del proyecto en debate, contestando las observaciones del honorable señor Farje, ha manifestado, en su primer discurso, que le habian dejado la renta de S. 3,600 al Director General de Hacienda, porque esa partida se encontraba consignada en el presupuesto anterior; en su segundo discurso, insiste S. S.ª en manifestar que ese es el plan que ha seguido la Comisión tratandose de los demás empleados.

Pero no ha pasado idéntica cosa, Excmo. Sr., con la partida votada para los ingenieros de segunda clase que ayer se sancionó. Recuerdo que el honorable señor Vargas tomó el proyecto de manos de uno de nuestros compañeros y modificó la partida á S. 1,800, quebrantando así S. S.ª la regla de conducta que dice haberse trazado. Luego pues, no veo lógica en los procedimientos de S. Sª.

Yo si que abogo por el principio de que se suprima al empleado que sea en realidad inútil, para la buena marcha administrativa; pero al empleado que quede al frente de sus labores, que desde luego se le recargan, no solo se le debe dejar con la renta antigua, sino que aún deberia aumentarsele.

Por otro lado, no encuentro razón para que se haya dividido el proyecto relativo al Ministerio de Hacienda en distintos artículos. Vemos aquí que á cada uua de las secciones de ese Ministerio se les ha señalado una cantidad para útiles de escritorio, suma que en conjunto es bastante fuerte.

Por otra parte, me parece que tomando el proyecto tal como se ha presentado, no vamos á introducir benéficas reformas,

En mi concepto, podiamos hacer una economía en ese Ministerio, del siguiente modo: Conozco perfectamente la labor é importancia de la sección de Aduanas y estadistica, y no obstante, creo que con un aumento pequeño, como la de un oficial y un amanuense, podría refundirse en ella la sección de industrias. Asi obtendriamos una ecocomía positiva, sin perjudicar el buen servicio.

Ahora, Excmo. Señor, no veo la razon por qué se consignen S. 3,600 para un Director General de Hacienda, cuando, por ejemplo, al del Credito Público se le fija tan solo S. 3,000, cuando al Director de la Casa de Moneda, que es de igual categoría y tiene una gran responsabilidad, se le asigna sólo S. 2,400.

Como no hallo explicación para esta variedad de sueldos á empleados casi semejantes, yo juzgo que la Comisión deberia reducir la partida de soles 3,600.

No obstante sí se dan explicaciones satisfactorias al mantener esa partida, no tendré inconveniente en prestarles mi aprobación.

El señor Vargas (B.)—Excmo. Señor. Como el Honorable señor Casanave ha hecho alusión á mi persona, yo debo comenzar por declarar que S. S.ª ha introducido una confusión entre el proyecto que se debate, formulado por las comisiones de Hacienda y Presupuesto y el que ayer se aprobó, de la Comisión de Gobierno, cuyo Presidente es el honorable señor Rios y Secretario el honorable señor Osma.

Yo no he alterado partida alguna, y

caso de que se haya alterado lo habran hecho los miembros de la Comisión; mal podría yó introducir alteraciones en aquello que nó es de mi incumbencia. La alteración nó sé si se ha hecho aumentando ó disminuyendo el haber que se fijaba á ese empleado.

Vea, pues, S. S.ª que ha hecho una lamentable confusión; la memoria de S. S.ª le ha sido infiel esta vez.

Concretándome, ahora, como miembro de la Comisión de Presupuesto, á lo que se relaciona conmigo, declaro: que si hasta ahora no se ha presentado este proyecto que se debate, ha sido precisamente porque la Comisión de Presupuesto, en unión de la de Hacienda, ha hecho un estudio concienzudo, á fondo, como se dice, en este ramo; y esto que presentamos es el fruto de labor incesante y detenida, en unión del señor Ministro de Hacienda, con el Director del Ramo, con los jefes de sección y hasta con los amanuenses, y cada uno demostraba la importancia de estas plazas y por consiguiente la conveniencia de que la Comisión las dejara en pié.

Hemos recogido, pues, la opinión de los empleados de Hacienda, del Jefe de la Sección de Aduanas y estadística y hemos adquirido el convencimiento de que la planta de empleados de Hacienda debe quedar tal como está en el proyecto.

Introducir modificaciones y refundir una Sección con otra, sería, Excmo. Señor: introducir el cáos en ese Ministerio. La Cámara puede estar convencida de que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda no marchan equivocadas al haber presentado el trabajo que se discute. Por eso, Excmo. Señor, yo estoy en contra de lo solicitado por el honorable señor Casanave, que la sección de Aduanas y estadística se refunda con la Sección de industrias.

Que me haga el favor el H. señor Casanave de aproximarse al Ministerio de Hacienda y de orientarse allí de las labores de la Sección de Industrias y de la Sección de Áduanas y Estadística y se convencerá de que un sólo jefe, ni trabajando 12 ó 14 horas diarias, ni aun con el auxilio de empleados inferiores,podría darse abasto en su labor; le sería humanamente imposible atender á las dos secciones.

El H. señor Casanave ha demostrado,que la sección de aduanas y estadística es muy importante, que tiene gran labor. Yo, Excmo. Señor, soy el primero que conozco la labor de la citada oficina, la conozco á fondo, sé como se hacen esos trabajos y tan es laboriosa esa oficina, que hasta la fecha no ha podido darnos la estadística de 1892, no se crea que por falta de labor y de trabajo; no, Excmo. Señor: porque la labor es grande, es penosa, es delicado; se trata de presentar datos exactos al país para que conozca su estado en materia de aduanas, en materia de comercio, etc. Por lo mismo, pues, son trabajos que demandan mucho tiempo, son por su naturaleza muy delicados, y por estas razones, la Comisión de Presupuesto y de Hacienda no ha querido hacer confusión en reunir estas dos secciones en una sola; pues no faltó quien nos indicára que este sistema podía ser bueno,pero la Comisión, después de detenido estudio, rechazó la idea, porque ha creido que así estaría bien servido el Ministerio, introduciendo, á la vez, las economías compatibles con las circunstancias del país.

El señor Farje.—El H. señor Várgas acaba de manifestar que no ha hecho modificacación alguna al presupuesto del año anterior,por cuanto el Director General de Hacienda, los jefes de las diferentes oficinas del mismo Ministerio y demás empleados, le han hecho presente la inmensa labor que corre á cargo de cada uno de ellos, en las secciones respectivas, y que en consecuencia, era imposible que se introdujeran modificaciones en el presupnesto.

Evidentemente, Excmo. señor, los interesados que van á decir: rebájeme usted el sueldo, nosotros no tenemos trabajo.—Esto salta á primera vista.

Además, como dije hace poco, y ratifico en este momento, yo creo que en nuestras resoluciones debe haber lógica; así como los directores de las diferentes secciones del Ministerio de Hacienda tienen labor y labor prolija, en ios demás Ministerios y en el de Gobierno principalmente, también existe esa misma labor; en el ramo de Policía existe labor, en el de Obras Públicas existe labor y en el de Gobierno existe, indudablemente, labor.

Si tratamos de economías y debemos ser lógicos en nuestros procedimientos, yo pido que se modifique el artículo, en el sentido de que al Director General de Hacienda se le asigne 3,000 soles al

año, y á los demás Directores se les nivele con el haber que disfrutan los de igual clase del Ministerio de Gobierno; y de este modo indudablemente se habrá introducido economías y procedido con equidad y justicia.

El señor Vargas (B.)—Siento mucho tener que hablar reiteradas veces sobre el particular; pero en fin, lo hago porque he tratado de estudiar este asunto muy á fondo, para estar de pié contestando todas las objeciones que se hagan respecto de este proyecto.

Es indudable, Excmo. Señor, que si á algún empleado se le impone sacrificios y labor mas penosa, delicada y de responsabilidad, también debe ser retribuido en mayor escala. Al Director General de Hacienda, como á todos los demás empleados del ramo, se les exige enormes fianzas para poder desempeñar esos puestos, y en los demás ramos de la administración pública no se les exige nada, porque sea quien sea la persona, aún sin honorabilidad comprobada, basta que tenga un padrino, para que vaya á ocupar el puesto que solicita, aunque sea indígno de ocuparlo; pero en los ramos de Hacienda no sucede eso, por las circunstancias de exigirles fianzas; así al Director General se le exige fianza de 20 mil soles; al Jefe de la sección 4ª, fianza de 10 mil soles; al Director del Crédito Público, fianza de 15 mil soles. Y abro, ahora, un paréntesis, Excmo. señor, para decirle al honorable señor Farje, que no está en la misma categoría la Dirección del Crédito Público, que es un puesto transitorio, con la plaza de Director de Hacienda, porque hasta en la fianza se establece la diferencia.

A todos los empleados de Hacienda, se les exige, pues, fuertes fianzas: á los Administradores de Aduanas se les exige fianza de 8,000 soles.

Aquí está el pliego de fianzas, no son sumas imaginarias las que he indicado. ¿Y es posible que si se exige á esos empleados sacrificios de todo orden, primero el de dar la fianza, y despues, comprobar su honorabilidad, se les pague igual sueldo que á aquellos que trabajan ménos y no tienen responsabilidad de ningún género? Yo creo, Excmo. Señor, que si el honorable señor Farje es lógico, convendrá conmigo en que, si sobre los empleados de Hacienda pesan estos sacrificios, tambien deben remunerárseles más que á los demás empleados que están exentos de ellos.

En cuanto á los sueldos de los demás empleados, no hay observación que hacer, más ó ménos todos tienen el mismo sueldo anterior; la diferencia solo estriba en la plaza del Director General de Hacienda.

Creo haber llevado el convencimiento á la Honorable Cámara, que si el Director General de Hacienda tiene 600 soles más que los otros Directores, es precisamente á consecuencia de sus mayores obligaciones, de su mayor labor, de la responsabilidad que esea lto puesto tiene, responsabilidad que ni de una manera remota, revisten las otras Direcciones.

Esta es la razón que hemos tenido, para dejar en pié el sueldo de 3,600 soles á la plaza de Director General de Hacienda.

El señor Vega.—Para dar mi voto en conciencia, deseo saber si ese sueldo es igual al que designa el Presupuesto General vigente.

El señor Presidente.—Como por algunas contestaciones del honorable señor Vargas, pudiera creer la Cámara que no se han introducido economías en estos servicos, yo debo hacer constar: que entre el proyecto de las Comisiones y lo establecido en el Presupuesto vigente, hay una economía de S. 18,000 anuales, porque con el calor que ha hablado el señor Vargas, ha podido deducirse quizás, que no se han introducido economías.

Un Representante ha contestado á Su Señoría, que la Comisión se ha conformado con que los empleados del Ministerio hayan manifestado que tales ó cuales puestos eran necesarios y que no se podían disminuir los haberes, motivo por el cual á nadie se le había rebajado el sueldo.

Como puede, pues, quedar la idea de que estamos perdiendo el tiempo y que no estamos sino trascribiendo en un proyecto lo mismo que se encuentra consignado en el Presupuesto, lo que no es así, repito que es necesario dejar constancia de que entre la planta del Presupuesto General de la República y los que proponen las Comisiones, hay una reducción de más de S. 18,000 en el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.

El señor Rios.—Yo no encuentro razón, Excmo Señor, para que al Direc-

tor General de Hacienda se lo dé S. 600 más que al Director de Gobierno, que ahora tiene á su cargo los tres ramos de ese Ministerio, es decir, Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Yo creo que por muchas que sean las razones que se aleguen para sostener ese haber de S. 3,600 á la plaza del Director General de Hacienda, en atención á lo recargado de su trabajo, no puede ponerse en duda que la labor encomendada á este puesto es mucho menor que la que corre á cargo del Director de Gobierno,que tiene que atender á tres ramos diferentes. Creo, pues, que si se quiere proceder en justicia,debe nivelarse el haber del Director de Gobierno con el de Hacienda, ya que no se quiere disminuir el haber de esta plaza.

El señor Tesanos Pinto.—Yo me adhiero, Excmo. Señor, á la indicación que acaba de hacer el honorable señor Rios.

El señor Chávez (G.)—Los Directores de todos los Ministerios prestan por igual el mismo contingente de trabajo á la Nación, porque las horas de labor están designadas por el Reglamento; de manera que los sueldos de todos los Directores deben ser iguales.

El señor Espinoza.—Excmo. Señor: Coincidiendo con lo que V.E. ha manifestado, de que el puesto de Secretario del Ministerio de Hacienda es inoficioso; y creyendo que la H. Cámara también lo conceptúa así, no veo por que la Comisión de Presupuesto que se está mostrando tan celosa en la reducción de empleados y de sueldos, haya conservado en su proyecto la plaza de Secretario del Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente.—El procedimiento mas correcto es el de votar por partes, separando las partidas observadas.

Debo indicar, que aún cuando existe el hecho de que las Comisiones han introducido una economía de S. 18,000 más ó ménos, esto no quiere decir que la Cámara no èsté en aptitud de hacer otras economías mas, si lo juzgase conveniente.

En cuanto á la partida del secretario, á que ha aludido el honorable señor Espinoza, la Cámara resolverá lo que tenga por conveeiente—pero precisamente, lo que yo he dicho es, que los Secretarios de los Despachos de Gobierno y Hacienda son necesarios y que los demás, puede decirse son inútiles.

El señor Farje.—Excmo. Señor: Déseo que conste la indicación que he hecho respecto al Director de Hacienda y demás jefes de ese Ministerio, para que se nivelen los haberes de estos con los del Director de Gobierno y demás jefes de sección en este Ministerio.

El señor Presidente.—Este proyecto obedece á un plan y este plan está trazado en los diversos artículos que consigna el proyecto: el artículo 1.° se refiere al Ministro y á la Dirección de Hacienda, bajo esa Dirección se encuentran las secciones siguientes.

Todo esto está bajo la dependencia inmediata de la Dirección general de Hacienda—y á fin de que se fijen mejor los SS. RR. voy á hacer leer las diversas partidas que contiene el artículo, para que se hagan las modificaciones que se crean oportunas y las que serán materia de una votación separada.

El 2.° artículo se refiere á la oficina del Crédito Público, que no esta bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Hacienda.

El artículo 3.° se refiere á la dirección de Industrias que tampoco está bajo la dependencia inmediata del Director de Hacienda—pues la dirección de Industrias discute y acuerda directamente con el Ministro.

El artículo 4.° se refiere á la sección de la Cuenta. El 5.° á la casa de Moneda y el 6.° á la Tesorería General.

Este, proyecto, pues obedece como digo, á un plan, en el que se hallan divididas las diversas dependencias del Ministerio.

El señor Rios.—Yo desearia que se compulsase este proyecto de presupuesto con el presupuesto vigente, para que puedan precisarse mejor las rebajas que se han implantado.

El señor Presidente.—Este artículo entonces, lo dividiremos en varias partes, de manera que sea mas fácil la discusión y votación.

El señor Casanave—Excmo. Señor: Acabo de hacer traer el proyecto que aprobó el día de ayer esta H. Cámara, respecto de la planta de empleados del Ministerio de Gobierno.

Por él se viene en conocimiento, que se ha suprimido la Dirección de Policía, la de Obras Públicas, las que se han refundido en la Dirección General

de Gobierno — por supuesto, las labores de este funcionario se han recargado—y no obstante, no se le asigna sino la renta de 3,000 soles anuales.

No me explico, pues, por qué al Director General de Hacienda se le van á dar 3,600 soles, y al Director de Gobíerno, cuyo trabajo ahora tiene que ser más recargado que el de Hacienda, se le dá tan solo 3,000 soles.

El señor Delgado (Eulogio)—La explicación que esto tiene, Excmo. Señor, es que antes la Dirección de Hacienda no era sino una sección del Ministerio, como las demás, pero al reorganizarse este Ministerio, se refundieron todas las secciones en la Dirección General—de allí, que tenga más renta que los otros Directores.

El señor Villacorta—Como ha explicado bien el H. señor Vargas, la razón que se ha tenido para fijar la renta de 3600 soles al Director General de Hacienda, es que además de la ruda labor que hay en ese despacho, tiene que prestar una fianza de 20,000 soles, lo que no hacen los demás Directores; además, en esa Dirección de Hacienda se refunde todo el trabajo de la administración, porque todo lo que se relaciona con el Tesoro General necesita su cúmplase. Así es que esa partida es justa.

El señor Vargas.—Excmo. Señor: Si los que han objetado la partida en debate hubieran traído al ánimo de la Comisión, muy especialmente á mí, el convencimiento de que el trabajo de los Directores de los otros Ministerios es tan penoso y tiene las mismas responsabilidades que las que pesan sobre el Director de Hacienda. Yo retiraría la diferencia de 600 soles que existe.

Si la Cámara cree, Excmo. Señor, que la remuneración está en relación con el nombre del puesto, aunque en este no se trabaje, está bien que se acepte lo que han dicho los impugnadores de nuestros procedimientos.

Pero como creo que la Cámara procederá en justicia, debe remunerar al empleado en relación con las responsabilidades que llevan consigo los puestos de la administración.—Si, pues, este es el procedimiento correcto, la H. Cámara convendrá en que esos 3,600 soles están muy bien puestos. En esto es en lo que se ha fijado la Comisión.

Ahora, no existe relación entre las árduas labores del Director General de Hacienda con las del Director de Gobierno, cuyo trabajo es muy secundario, y se reduce á la redacción de los diversos oficios á los Prefectos y Subprefectos de la República—no existe, pues, parangón en el trabajo de uno y otro Director.

Tambíen debo de dejar constancia, Excmo. Señor, que al defender la partida de 3,600 soles, no ha tenido en mente la Comisión la persona que actualmente desempeña ese puesto, pues tan solo se ha fijado en la plaza.

El señor Muñíz—Excmo. Señor: Yo me opongo á la rebaja que se pretende, porque el Director de Hacienda desempeña un papel importante en la República, como custodio de los dineros del Estado: es en ese Ramo, donde se tienen fijas todas las miradas para salvar del naufragio que nos amenaza.

El Director de Hacienda es el llamado á observar cuanto pago indebido se ordene por los otros Ministerios, siendo de su responsabilidad la mala aplicación de las rentas fiscales.

Por eso, yo no creo que deba reducírsele la renta á un empleado tan importante.

El señor Maradiegue—Excmo. Señor: Yo me permito manifestar á VE. que la necesidad de que el sueldo de los Directores sea igual, exige que la misma renta que se le señala al Director General de Gobierno perciba el Director General de Hacienda.

La garantía que preste el Director de Hacienda no tiene nada que ver con lo que se trata ahora. - Acaso vá á pagar intereses?—nó—Excmo. Señor.

Además, hay otra circunstancia que es necesario tener en cuenta: cuando el Director de Hacienda desempeña correctamente sus funciones desde las 12 del día hasta las 5 de la tarde, lo mismo que los demás Directores, no veo por qué se vaya á hacer una excepción odiosa, que no hay razón ni título que la justifique.

El señor Cabello.—Excmo. Señor: Sin igualdad no hay justicia—las reformas más simpáticas provocan resistencias y se crée que se sacrifican los grandes principios que representan una reforma, por las consideraciones personales.

Ahora en cuanto á responsabilidades, la Dirección General de Hacienda, por grande que sea la competencia del em-

pleado que desempeña ese cargo, por antiguos que sean sus servicios, por inmensa que sea su responsabilidad fiscal, evidentemente todos estos títulos no le dan superioridad ninguna sobre el Director de Gobierno, que con evidencia puede decirse es el jefe de la administración pública en toda la Nación, después del Ministro del Ramo.

Este Director tiene en el Ramo de Gobierno que entenderse con todas las autoridades políticas de la República.

En el Ramo de Obras Públicas, debe considerarse también que hay necesidad de manejar grandes caudales y que existen en él grandes responsabilitan serias como puede tenerlas el Director General de Hacienda, porque si bien en el día las obras públicas no representan la inversión ni del 10 por ciento del Presupuesto, en cambio ha habido épocas en que se han invertido en el Perú más de cinco millones de soles en obras públicas.

Ahora, tratándose de la Policía, evidentemente que ella requiere una vigilancia permanente y continua, como lo demanda este ramo de la administración pública—de tal manera, que sumadas todas las atribuciones, todas las responsabilidades, á mi juicio, la labor del Director del Gobierno es inmensamente superior á la labor del Director de Hacienda y su responsabilidad por lo menos, pude equipararse.

Luego, la responsabilidad del Director de Hacienda se distribuye entre el Cajero Fiscal y los demás jefes de las respectivas secciones.

Por consiguiente, si prescindiendo de la consideración que nos merecen las personas, queremos llevar al público el convencimiento profundo de que es un sentimiento de justicia y la necesidad de dar á la Nación un Presupuesto de verdad, lo que nos obliga á entrar á este sistema de economía, debemos dar un Presupuesto en que se consulte la verdadera igualdad, sin la cual no hay justicia. Repito, pues, que si se le conside ra 3000 soles al Director de Gobierno, no hay razón para que se asigne una retribución mayor al de Hacienda.

El señor Vaargas (M. C.)—Yo, como miembro de la Comisión auxiliar de Hacienda, me adhiero á la indicación del H. señor Cabello.

Efectivamente que por una ley anterior se asignaron 50 soles más á esa plaza que creo que puede ser muy bien servida con 250 soles

El señor Casanave.—Los señores Vargas (B.) y Muñiz, sostienen que se debe pagar S. 3,600 al Director de Hacienda por las responsabilidades que p6san sobre este empleado y porque él está llamado á observar las órdenes de pago y exijir las fianzas.

El Cajero Fiscal de Lima, tiene mayores responsabilidades que el Director de Hacienda, más trabajo indudablemente, fuera de las odiosidades que se concita, porque no tiene plata para pagar á todos.

En el proyecto, Excmo. señor, se le señala al Cajero Fiscal, solamente S. 2,400 al año, no obstante que tiene tantas responsabilidades como el Director general de Hacienda y que como él, está tambíen obligado á presentar fianza.

En este caso, pues, sería necesario pagar al Cajero Fiscal S. 3,600 anuales lo mismo que al Director de Hacienda; luego, no es razón la que se aduce por los señores de la Comisión, de que debe pagarse más á este Director General, porque maneja fondos, tiene responsabilidad y otorga fianza; en el mismo caso está el Cajero Fiscal, que solamente tiene S. 2,400 de renta anual.

Por eso me pronuncio en contra de la partida y estoy porque se nivele el haber del Director General de Hacienda con el de los demás Directores.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar por separado las siguientes partidas, las mismas que sucesivamente fueron aprobadas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Para un Ministro.........	S.	4,800
« « Secretario......	«	1,200

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Para un Oficial............	S.	1,800
« « Amanuense.....	«	600

La partida de 3,600 consignada en el proyecto al Director General, fué desechada por todos los votos menos 10. Abrobándose en sustitución la de soles 3,000.

Pasose á discutir las siguientes partidas del mismo proyecto.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Para un Oficial 1.° ...... S. 1,800
« « Auxiliar amanuense........................ « 900

El señor Farje.—¿Qué sigdifica lo de Auxiliar Amanuense? O es Auxiliar ó es Amanuense.

Si es Auxiliar, debe gozar de la renta asignada á los empleados de esta clase, y si es Amanuense, debe tener los soles 600 que se pagan á todos los Amanuenses de la Administración pública; y no por el hecho de ser Amanuense del Ministerio de Hacienda debe ganar soles 900.

El Sr. Delgado (Eulogio).—Es que hay necesidad de un Auxiliar que tiene que expedir los certificados, y otros asuntos que no corresponden á los Amanuenses y este es un Amanuense que cuando falta el archivero......

El señor Presidente (interrumpiendo).—Esta es la sección de Administración. En la sección de Administracion hay un oficial 1.° con soles 1,800 y eos Amanuenses con soles 600 cada uno.

La Comisión cree que basta un solo Amanuense con soles 900; pero da á ese Amanuense el nombre de Auxiliar, así es que la Comisión debe quitar ese título de Auxiliar, á fin de que, sino fuera necesario aumentar á esa plaza con soles 300, dejarla solamente con soles 600; pero como Amanuense

El señor Vargas (B).—La práctica ha demostrado que al enfermarse ú otorgarse licencia al jefe de la sección 1.ª, que un Amanuense no puede autorizar informes ni hacer otros servicios; esta es la razón que la Comisión ha tenido, y que el mismo Ministro de Hacienda le dió, para que se considerara á un Auxiliar con soles 900, resultando de todas maneras una economía de soles 300.

El señor Tezanos Pinto.—El Oficial 1.° de la sección de Administración, que es hermano mío, declara que goza de muy buena salud y que jamas ha dejado de asistir al despacho.

El señor Delgado (Eulogio).—Para que no haya dificultad, puede cambiarse el nombre de Amanuense y decir sólamente Auxiliar, porque realmente, cuando no haya necesidad de hacer las veces de Auxiliar, tendria que cumplir con las obligaciones de Amanuense.

El señor Presidente.—La cuestión no es el nombre sino el sueldo.

El señor Farje.—Si se considera como Auxiliar, Excmo. señor, creamos una plaza; luego, léjos de hacer economías, introducimos una nueva plaza, lo que es anti-económico. Y qué sección sería esta si no tuviera Amanuense, por que este es un amanuense que va á desempeñar el puesto de Auxiliar; y que, ya sea como Auxiliar ó como Amanuense, va á tener siempre soles 900.

Que quede, pues, como Amanuense con los soles 600 que disfrutan todos los Amanuenses de la Nación.

El señor Vargas (M. C.)—Están muy bien los ahorros, Excmo. señor, por eso hemos proyectado una de soles veinte mil y tantos en este asunto; pero no es posible perjudicar el servicio por seguir impetuosamente en este sistema de economías.

Por eso, como miembro de la Comisión Auxiliar de Hacienda, sostengo en lugar del Auxiliar para la sección de Administración, dos Amanuenses, con el haber de soles 600 cada uno.

El señor Chávez (G.)—En el Ministerio de Hacienda hay muy poco trabajo ahora, porque tiene muy pocas rentas que manejar.

El señor Vargas (M. C.)—Yo desearía que los señores Diputados que discuten el proyecto que han presentado las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto debatieran en un terreno sério, en un terreno levantado, impugnando así las partidas presentadas-pero vemos, Excmo. Señor, que se trae como una razón séria el que no tenga el Ministerio de Hácienda fondos que manejar.

Los fondos que maneja el Ministerio no serán muchos, serán muy pocos; pero precisamente por eso, la labor tiene que ser mayor, porque no debe tenerse en cuenta el manejo material de fondos, sino el trabajo material en las oficinas de Hacienda; si hubiera dinero, el trabajo sería menor, porque con cancelar mensualmente los presupuestos, se habría acabado el asunto.

El señor Chávez (G.) — Pero por la misma razón que se están introduciendo reformas en la planta de empleados, las operaciones del Ministerio de Hacienda, deben disminuirse tambien.

El señor Vidalón.— Sea que se conserve á este empleado con el carácter

de amanuense simplemente ó de amanuense auxiliar, siempre trabajará lo mismo, su trabajo será exactamente igual; por lo tanto, creo que la Comisión, ó debe dejar á los dos amanuenses ó deja á este solamente con el carácter de amanuense y con la asignación igual á los demás empleados de este rango.

El señor Delgado (E.)—Por mi parte, le llamaremos simplemente Amanuense.

El señor Vivero. — Yo desearía saber en qué consisten las economías de este ramo.

El señor Presidente.— Los va viendo Su Señoría, parte por porte, conforme vamos avanzando en la discusión y votación de estas partidas.

El señor Vivero.— Desearía que los señores miembros de la Comisión tuvieran la bondad de decirlo, para poder votar en conciencia, porque el trabajo así, es un poco difícil.

El señor Moscoso Melgar. — Estoy por las economías, pero no hasta el extremo de que se perjudique el servicio público.

Respecto de la partida puesta en debate, noto una diferencia entre el proyecto y el presupuesto vigente.—Antes se consideraban dos amanuenses y ahora se deja á un auxiliar amanuense. Mnchos Representantes se han sorprendido de la denominación de auxiliar amanuense, que mi en concepto tiene razón de ser. El amanuense no tiene otra obligación que la de ser un copista, mientras que con la nueva denominación, se consigue un empleado apto que sepa redactar.

—La partida de 1,800 soles para un Oficial 1.° fué aprobada, no así la del auxiliar amanuense que fué reducida á 600 soles, prévia aceptación de la rebaja por los señores de la Comisión.

—Pasóse á discutir las siguientes partidas:

SECCIÓM DE CONTRIBUCIONES Y BIENES VACIONALES.

Para un Oficial 1.°...............	S. 1,800
Para un auxiliar amanuense...	S. 900

El señor Delgado E.—Hemos considerado, Excmo. Señor, un auxiliar, á fin de que este pueda atender á la estadística de la sección, cosa que no podría desempeñar un amanuense que es posible no tenga las aptitudes necesarias.

El señor Rios.—Entonces debería llamarsele, Excmo. Señor: oficial auxiliar encargado de la Estadística, á fin de que se sepa porqué se le asigna mas sueldo.

El señor Vargas (B.)—Como quiera, Excmo. Señor, que tres plazas se van á incrustar en una sola, lo natural es aumentar moderadamente el haber de ese empleado á quien se le recarga el trabajo.

El señor Chacaltana. — Yo creo, Excmo. Señor, conveniente, que esa sección se reduzca á un solo amanuense y que la Estadística se lleve en la sección dedicada á este objeto.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, fué aprobada la partida asignada al Oficial primero, no así la del auxiliar amanuense que se redujo á soles 600.

Siendo las 6 h. 10 m. p. m. se suspendió la sesión para continuarla en la noche.

Por la Redacción—

CARLOS AUREO VELARDE.

Continuó lasesión álas 9 de la noche y se leyóeldictámen sobre la planta de empleados del Ministerio de Gobierno.

El señor Osores.—Formulo Excmo. señor,una petición de aplazamiento,en virtud de un proyecto que tenemos presentado variosRepresentantespara que sereduzcan los haberes de todos los empleados dela administración;cuyo aplazamientono seria sino de 24 á 48 horas. Sin mas que V. E. se sirviera recomendar á las Comisiones el pronto despacho de ese proyecto—asi quedaria todo salvado.

—S.E.puso en debate el aplazamiento é hicieron uso de la palabra el señor Vargas B., el señor Presidente y el señor Osores.

La Cámara resolvió que continuara el debate, y se levantó la sesión á las 9 y cuarto de la noche.

Por la Redacción—

I. GARCÍA LEON.

Sesión del Sábado 22 de Setiembre de 1894

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 2 h. 20 p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado en revisión el pliego ordinario de ingresos del proyecto de Presupuesto General de la República.

Se mandó archivar.

Del mismo, indicando que se ha aprobado con las modificaciones que expresa, el proyecto sobre reorganización de la Excelentísima Corte Suprema.

Pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, pidiendo que se ponga en conocimiento de esa Honorable Cámara la tramitación que se ha dado al proyecto sobre nombramiento de una Comisión que estudie la conveniencia de implantar en la República el sistema federal.

Se mandó contestar en el sentido indicado por la Mesa.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo con informe el proyecto de ley sobre creación de una Escuela preparatoria para la Guardia Civil.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Del mismo, indicando que oportunamente contestará las interpelaciones formuladas por el Honorable señor Osma, sobre las causas por las que no se ha dado cumplimiento á la resolución de 24 de Octubre de 1893, relativa al socavon de Rumiallana.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando el oficio dirigido á su despacho por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en el que manifiesta que el señor D. Pedro E. Dancuart ha sido agraciado con la condecoración del Busto del Libertador.

Pasó á la Comisión de Constitución.

Del mismo, informando acerca del pedido del Honorable señor Elías, sobre los estudios hechos desde el año de 1851, relativos á la irrigación del valle de Ica.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando el testimonio de convenio celebrado entre el ex-administrador del impuesto del movimiento de bultos don Arístides Cárdenas y don J. M. Rodríguez.

Se mandó poner en conocimiento del Honorable señor Moscoso Melgar y devolver los antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el oficio que le ha dirigido el Juez de 1ª. Instancia doctor Barreto, con el objeto de que conceda permiso al Honorable señor Aramburú para que absuelva unas posiciones.

Estando llano dicho señor, la Honorable Cámara concedió el permiso y se designó el Mártes 25 á las 3 h. p. m., para que tenga lugar dicho acto.

Del señor Felipe Zúñiga, pidiendo que la Honorable Cámara se ocupe de su calificación como Diputado suplente por la provincia de Tayacaja.

Se mandó agregar ó sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el expediente relativo al crédito que reclama la Sociedad del carguío del guano.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Maradiegue.

Proposiciones.

Del Honorable señor Baca, votando en el Presupuesto departamental del Cuzco la suma de 4,000 soles; de los que se destinarán 3,500 soles á la construcción de un puente en el río Vilcanota y 500 soles á la de otro puente en el rio Quencomayo.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

De los Honorables señores Fuentes y Osma, disponiendo que tan luego como cese el actual contrato celebrado por el Gobierno para la publicación de «El Peruano», se arriende en subasta pública la Imprenta del Estado con su local, maquinaria y demás material.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

De los Honorables señores Morales y Osma, estableciendo que el Panóptico en su organización y servicio dependa de la Excma. Corte Suprema.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

Del H. señor Suárez Olivos, para que los Registros de los escribanos públicos, á más de la rúbrica del Juez de 1.ª Instancia, lleven el sello del Juzgado en todas sus fojas.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Instrucción y Auxiliar de Legislación.

Del H. señor Garrido Mendívil, disponiendo que la Estadística de los Ramos del servicio público, corra á cargo de los Jefes de Sección de cada Ministerio.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y Auxiliar de Legislación.

Del mismo, adjudicando á la Sociedad de Artesanos del Cuzco, el local denominado «Muttuchaca».

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y de Instrucción.

Del H. señor Pinto, disponiendo que los Representantes de la Nación desempeñen el cargo gratuitamente, mientras subsista el actual estado de penuria del Tesoro público.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de Constitución y Principal de Hacienda, después de fundada por su autor.

Dictámenes.

Tres de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Liquidación de la deuda flotante;

Reforma de los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamientos;

Ascenso al Coronel graduado don Abraham Acevedo.

De la Comisión de Justicia, en minoría, en el proyecto sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

Quedaron á la orden del día.

De la de Gobierno, en el proyecto que manda consignar en el presupuesto del departamento de Puno, la suma de S/. 3000 para cada una de sus provincias, aplicables á la reparación de caminos.

De la de Obras Públicas, en el proyecto que crea un impuesto de pasaje en la vía de Trujillo á Otuzco.

Quedaron en mesa.

Se puso á la orden del día la adición presentada por el H. señor Osma, al proyecto de la Comisión de Gobierno, relativa á la organización del Ministerio de ese Ramo, y que se refiere á la publicación del Diario Oficial.

Pasó á la Comisión de Justicia la solicitud de indulto del reo Manuel Loza.

Pedidos.

El H. señor Trujillo, que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que manifieste si en los depósitos fiscales existe el material suficiente para que pueda prolongarse la línea telegráfica de la Oroya al Cerro de Pasco.

El H. señor Yarlequé, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que informe sobre sí existen agentes de la Aduana del Callao que adeudan al Fisco; y en este caso cuáles las medidas dictadas para resguardar los intereses fiscales; haciendo extensivo este pedido á todas las aduanas de la República.

El H. señor Vidalón, que señalara un plazo improrrogable á la Comisión de Poderes, para que dictamine en las actas electorales de Tayacaja y Huancavelica.

El H. señor Aramburú hizo algunas indicaciones al respecto.

El H. señor Maradiegue, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar si cree S. Sª. que si el contrato celebrado para la publicación de «El Peruano» es arreglado á la ley.

Pidió también S. Sª., en nombre del H. señor Garrido Mendívil, que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que remita la cuenta documentada que el Gobernador de Palacio ha debido presentar á su despacho, de la inversión dada á las diversas sumas que recibió de la Tesorería General, desde el 1.º de Abril hasta el 10 de Agosto último; sirviéndose enviar á la vez una relación de las libranzas giradas por esa oficina en la indicada época.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo

27.º

59 de la Constitución Política, ha aprobado la propuesta de V. E., para ascender al Coronel graduado don Abrahám Acevedo á la clase de Coronel efectivo.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Setiembre 19 de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Comisión de Redacción.

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario facilitar la pronta administración de justicia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° En el caso de negarse la apelación en uno ó en ambos efectos, se dará al apelante que intente quejarse de la denegatoria, cópia de las piezas que pidiere, á las que se agregará las que el juez designe como indispensables para que el Tribunal Superior pueda fallar con conocimiento de los antecedentes.

Art. 2.° Si la Corte no considera suficientes las cópias presentadas para resolver la queja, podrá pedir los autos originales al Juez inferior; pero este no los remitirá sino después de haber hecho sacar las cópias necesarias para continuar dictando sus providencias.

Art. 3.° Las cópias que mandare sacar de oficio el juez se expedirán á costa del apelante.

Art. 4.° Quedan derogados los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamiento Civíl en cuanto se opongan á la presente ley.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—
Lima, Setiembre 19 de 1894

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—

Comisión de Redacción

Lima etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que VE. mande liquidar la deuda flotante, proveniente de los servicios que corresponden á los presupuestos de 1887 á 1893 inclusive; y que proponga á la próxima legislatura los medios de amortizarla.

Lo comunicamos á VE. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—
Lima, Setiembre 20 de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

—

—Continuó el debate del proyecto de presupuesto y planta de empleados para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.

La parte relativa á la Sección de Contabilidad General se aprobó sin debate.

Pasóse á discutir la Sección de Aduana y Estadística General.

El señor Maradiegue—El trabajo que lleva á cabo ésta sección, no es tan excesivo como se supone, por lo mismo, no hay razón para que á su jefe se le ponga una suma superior á la del jefe de la de contribuciones y bienes nacionales.

A mi juicio, un jefe con S/. 1,800—dos oficiales de estadística y tres amanuenses—serían bastantes.

El señor Vargas (B). — Lamento verdaderamente Excmo. señor, ver la predisposición de muchos señores Representantes en contra del proyecto en debate, predisposición hasta cierto punto fuudada por la tendencia y por esa fiebre que se ha apoderado de Sus Señorías al entrar de lleno en el terreno de las economías.

Tengo la evidencia, tengo la convicción, que ninguno de los señores Representantes aquí presentes, avanzan un paso mas que yo en este camino; nadie con mas deseo que yo también, de contribuir con mis pequeños conocimientos, para darle al pais un presupuesto saldado, un presupuesto verdadero, exacto; y vuelvo á repetir lo de ayer, este proyecto ha sido debidamente consultado y estudiado—y despues de meditado lo suficiente con todos los miembros de las dos Comisiones y con el señor Ministerio del Ramo, es que nos hemos comprometido y autorizado dicho proyecto con nuestras firmas.

Nos hemos constituido en cada una

de las oficinas del Ministerio de Hacienda, hemos palpado la clase de labor que hay en cada una de ellas; yó hé estado en diversas ocasiones en la sección de Aduanas y Estadística; y una de las razones que han contribuido poderosamente para que hasta la fecha el país no conozca la Estadística de Aduanas de 1892, es precisamente la deficiencia de empleados—y por esta deficiencia de empleados, lo repito, el pais ignora cuales son sus condiciones en materia de aduanas y en materia de movimiento de exportación, y de todos los demás ramos que corresponden esa sección—El pais hasta ahora, no está enterado de lo que ha debido conocer.

Ha terminado el año 1892, y la Estadística no era posible darla con tanta brevedad.

Ahora dos años, en esta misma Cámara, se solicitó que se aumentara el personal; no se obtuvo ese aumento y desde entonces ha desmejorado el servicio de la sección—Con el aumento de ese personal, se podría dar la estadística del año 90, en seguida la del 91, y ahora, á pesar de la nueva organización que se combate, se está dando cima á la estadística del 92.

Tenga entendido el honorable señor Maradiegue, que si fuera conocedor del ramo de aduanas, si él conociera como se forma una estadística, tengo la conciencia que, lejos de pedir la disminución de la planta vigente de esa sección, pediría el aumento.

Veo, con dolor también, Excmo. Señor, que tratamos de entrar de lleno en el camino de las economías; pero desgraciadamente, en el camino de las economías impremeditadas, sin plan ni regla alguna; en el camino de las economías muy mal entendidas; y á este paso, vamos á hacerle al pais daños positivos—Lo que hacemos hoy, es únicamente estar podando de una manera desesperada, estamos echando combustible contra nosotros, contra las instituciones y á favor de los que que se han puesto frente á frente al Gobierno establecido.

Hoy, apesar de no haberse aún aprobado el presupuesto, es increible el descontento que existe en Lima, contra las Cámaras y el Gobierno; es increible las apreciaciones que se vienen haciendo en todos los círculos sociales, repito, contra el Gobierno y la Representación Nacional.

Yo tengo por norma y por principio, que el éxito de las cosas depende de la oportunidad con que se presentan; y para mí, como para el pais entero, no ha llegado la oportunidad de podar — porque no solo estamos podando, sino que estamos talando—si continuamos en este camino, lo único qne cosecharemos, será el descontento—y descontento que, á juzgar por lo que se vé, podrá pesarnos muy en breve.

Hay reformas que deben hacerse en su oportunidad, porque envuelven un cambio radical en las instituciones y en la marcha regular de un pais.

Lo que pretenden las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, es una reforma paulatina, moderada, es una reforma poco sensible; pero la reforma que pretenden los que combaten el proyecto, es una reforma que viene á minar por su base el edificio que nosotros hemos querido edificar; que se desplomará sobre nosotros—estad seguros, señores Representantes.

Como!—¿crée el honorable señor Maradiegue, que él tiene más celo y empeño que las comisiones informadoras para darle al país economías y bienestar como Su Señoría lo desea? Está engañado Su Señoría.

Esta Honorable Cámara ha depositado su confianza en la ilustración y en la asiduidad para el trabajo de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, y estas han estudiado, con conciencia y detenidamente, el trabajo que se han permitido presentar á la consideración de esta Honorable Cámara.

Pretender dejar la Sección de Aduana y Estadística con un Jefe, no me fijo en los sueldos, pero sí me fijo en el personal que se quiere dejar vigente; con un Jefe, dos oficiales de estadística y un amanuense, es un absurdo.

Yo le daría S. 100,000, si tuviera, al honorable señor Maradiegue, si él me responde que en el mes de Julio de 1895 podría él entregar con este personal, la estadistica del 94.

El honorable señor Maradiegue propone esto, porque Su Señoría es lego en materia de Aduanas, como yo soy lego en materia de Jurisprudencia. Esto no es de la profesión de Su Señoría;—en las comisiones de Presupuesto y Hacienda hay personas competentes, y que há tiempo están dedicadas al conocimiento de este Ramo.

Sería una pretensión de mi parte, si

yo tratara de exponer opiniones en ramos ó ciencias que para mí son desconocidos; correría el riesgo de hacer un papel triste y de manifestar mi ignorancia en esos ramos; y si tomo la palabra ahora, no es única y simplemente por sostener caprichos y mi firma, sino también por hacer constar, que si he aceptado el cargo en la Comisión de Presupuesto, y si me he adherido á las conclusiones formuladas por la Comisión de Hacienda, es porque me he creído con fuerzas y conocimientos suficientes para saber lo que pido y mantener lo que suscribo; de otra manera, me habría excusado de tomar participación en la naturaleza de esos trabajos, por demás delicados.

Vuelvo á hacer presente á la Honorable Cámara, que el personal que las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto han dejado en la sección de Aduana y Estadística, es necesario é indispensable, y que si este personal se disminuye, abrigue la Honorable Cámara la plena convicción que pasará por el sentimiento de no ver publicada la estadística de 1892, como no verá la de 1893 y menos la del 94.

El señor Presidente.—El honorable señor Representante que acaba de hablar, ha discurrido en un supuesto completamente equivocado: la Honorable Cámara, hasta aquí, no ha aprobado más reformas que las que ha presentado Su Señoría con su firma.

Solo se ha rebajado 600 soles al Director General de Hacienda; y si el honorable señor Vargas crée que se vá á conmover la República porque se le ha hecho esta rebaja al Director de Hacienda, yo no lo temo ni lo espero.

Puede ser que haya en la Cámara el deseo muy natural, vista la situación, de entrar en el camino de mayores economías; pero hasta aquí eso no pasa de un buen deseo; y aunque se han propuesto algunas rebajas más, á todos les consta que no se han aceptado.

Las observaciones del señor Vargas, las juzgará la Cámara con mejor criterio: y si ha llegado hasta Su Señoría el eco del descontento público......

El señor Vargas.—(interrumpiendo) Sí señor.

El señor Presidente.—Si existe ese descontento, Su Señoría ha dado pábulo á él con los proyectos que ha presentado.

El proyecto que se debate ha sido consultado al señor Ministro de Hacienda por los miembros de las Comisiones; ha sido formado de acuerdo con él, y si la Cámara tiene confianza en sus Comisiones y estudia el trabajo de éstas, verá que este proyecto no es exajerado.

Prescindiendo de las observaciones declamatorias de Su Señoria, la Cámara, estoy seguro, resolverá este asunto como otro cualquiera, en armonía con los positivos intereses del país.

El señor Maradiegue.—El año de 1890 estaba constituida esta Sección de Estadística de la manera siguiente: Un jefe, tres oficiales y un amanuense.

Yo conozco, Excmo. Señor, la importancia de esta Sección, porque con su trabajo se tiene una pauta segura para poder apreciar el movimiento general del país—pero la circunstancia de haberse presentado un proyecto, sobre el asunto, últimamente, me obliga á oponerme á que se aprueben las partidas que discutimos.

Además, y viniendo al punto capital, puedo manifestar que la labor que tiene el Jefe de la Estadística, no es tal que le absorba el tiempo como se crée —no hay más que constituirse en esa oficina para ver que los empleados están allí en completo ócio.

Para los que supongan que mis palabras no son justas y exactas, pido que se lea el expediente que está sobre la mesa, relativo á un contrato celebrado por el jefe de esta sección y puede verse que este empleado no tiene sobre si una excesiva labor.

Entiéndase que yo no discurro con el propósito de *talar*, como se ha dicho, si no con el deseo de hacer verdaderas economías, sin faltar por cierto á las necesidades del servicio.

Deseo que continúe la Sección de Aduanas y Estadistica; porque repito, es necesario—pero su trabajo puede verificarse sin este tren numeroso de empleados.

El señor Casanave—Yo creo que la Sección de Aduanas y Estadística, es una sección laboriosa, y por lo tanto, debe estar servida por el correspondiente número de empleados. No me parece, por lo demás, que los señalados en el proyecto sean muchos.

Entiendo, Excmo. Señor, que existe una sección que podría amalgamarse con ésta—la Sección de Industrias.

La Sección de Aduanas y Estadísti-

ca presta servicios muy importantes, no sólo al Gobierno, sino al comercio en general, y si no los presta con la eficacia debida, es, ó porque los empleados no cumplen con su deber, ó porque no los hay suficientes: así por ejemplo: la Estadística de 1892 aún no está publicada, no pudiéndose apreciar en toda su latitud el resultado obtenido con la contribución del movimiento de bultos, porque como digo, la Estadística no está publicada.

Yo propondría que la votación de esta parte, relativa á la Sección de Aduanas, se aplazara para discutirla junto con la relativa á la Dirección General de Industrias, pues parece que los empleados que trabajan poco en la Sección de Industrias, podrían ayudar á los de la Sección de Aduana y Estadística, que verdaderamente es laboriosa y que es necesario conservar.

El señor Espinosa (A.)—Con alguna sorpresa he escuchado los razonamientos empleados por el H. señor Vargas, al refutar las opiniones del H. señor Maradiegue; pues no ha podido producir ménos impresión en mi ánimo, oir que la iniciativa de un Representante, que tiende á introducir economías razonables y mejoras en la administración pública, conmueva á la Nación, de tal manera que pueda caerse el templo de Diana sobre la Representación Nacional.

Se dice que, porque se suprimen dos ó tres empleados de oficina, ó porque se rebajan algunos sueldos, el actual órden de cosas se viene abajo y más que todo la Representación Nacional. ¿Nosotros acaso hemos resuelto nada, ni nos hemos abrogado el carácter de infalibles que tiene el Pontífice Romano? No señor: se tiene que hacer investigaciones para introducir las economías que convengan y las Comisiones y demás señores ilustrados nos indican las necesidades de ciertos ramos de la administración. Esto es todo.

Tampoco puedo convenir en que todos los Representantes sean de tan poca insignificancia en sus provincias, que no puedan contrarrestar la acción de un empleado que va á conmover á la República porque se le rebaja el sueldo (risas).

Es necesario que nos portemos con la seriedad del Representante; y no se empléen argumentos para amedrentarnos porque no somos niños. (Aplausos).

—A mérito del pedido formulado por el H. señor Maradiegue, el señor Secretario dió lectura al contrato celebrado entre el recaudador del impuesto de movimientos de bultos y el Jefe de la Sección de Aduanas y Estadística.

—Dado el punto por discutido, el señor Maradiegue solicitó que se votara por partes.

Verificada la votación, en esta forma, se aprobaron todas las partidas consignadas para la Sección de Estadística, menos la votada para el jefe, á quien se le acordó la cantidad de soles 1,800 al año.

Por indicación de S. E. el Prediden-te, el señor Secretario dió lectura al siguiente cuadro:

PLIEGO 4.° ORDINARIO.—CUADRO COMPARATIVO.

Ministerio de Hacienda.	Presupuesto del Gobierno	Presupuesto según proyecto de ley	Ahorros
Capítulo 1.°			
Ministerio	S.45960	S.40740	5220
Capítulo 2.°			
Dirección General del Crédito Público	22880	12000	10880
Capítulo 3.°			
Dirección General de Industrias	7980	5220	2760

	Presupuesto del Gobierno	Presupuesto segùn Proyecto de ley	Ahorros
CAPÍTULO 4.°			
Tribunal Mayor de Cuentas	41160	35580	5580
CAPÍTULO 5.°			
Casa de Moneda..	21720	13280	8440
CAPÍTULO 6.°			
Tesorería General......................................	14300	13280	1020
CAPÍTULO 7.°			
Aduanas...	346438	....	
CAPÍTULO 8.°			
Agencia Aduanera de Bolivia...........................	6600	....	
CAPÍTULO 9.°			
Intervención del Carguío del Guano..................	2736	....	
CAPÍTULO 10.°			
Tesorería del Callao	6000	....	
CAPÍTULO 11.°			
Empresa del Muelle y Dársena del Callao	83200	....	
CAPÍTULO 12.°			
Tesorería de Amazonas y de Tacna..................	32186 80	....	
CAPÍTULO 13.°			
Premio de Recaudación	3000	....	
CAPÍTULO 14.°			
Gastos Diversos..	6024	....	
CAPÍTULO 15.°			
Deuda Interna...	648655 64	....	
CAPÍTULO 16.°			
Listas Pasivas...	862641 75	....	
	2151482 19	120100	33900

—Pasose á discutir la sección del Archivo y Mesa de partes.

El señor Vargas.—Debo hacer presente que el conserje, los porteros y porta-pliegos,no son precisamente para esta sección, sinó para todo el Ministerio—es práctica conservar estas plazas en esta sección.

El señor Villacorta.—Podría decirnos el H. señor Vargas, qué significa este gasto de material—á qué se aplica la partida?

El señor Vargas.—A los útiles de escritorio del Ministerio.

—El H. señor Villacorta, solicitó que se votará por partes — resultando íntegramente aprobado el personal y presupuesto de esa sección.

—Pasose á discutir el artículo 2.° que se refiere á la Dirección del Crédito Público.

El señor Presidente.—Esta sección de la Dirección General del Crédito Público cuesta hoy S/. 22,880 soles—la Comisión rebaja esta cantidad á soles 12.000.

El señor Vivero.—Creo que podría hacerse una economía más, suprimiendo el arrendamiento de la casa:—no hay razón para que se haga ese gasto habiendo local bastante en el Palacio de Gobierno.

El señor Vargas (B).—Para arrendamiento de local se consagran 960 soles—es lo menos que puede pagarse tratándose de una casa central y en buenas condiciones.

El señor Aramburú.—Creo oportuno y necesario manifestar, ó mejor dicho, recordar á la H. Cámara, que estos trabajos tienen el concurso respectivo de los miembros de las Comisiones y del señor Ministro del Ramo, habiéndose escuchado también á los señores Directores de las diversas oficinas.

El pliego en debate, es pues expresión de cuanto puede hacerse, hermanando la necesidad de los ahorros con la del buen servicio.

Deploro que la votación haya sido contraria á lo que la Comisión presentara respecto al jefe de la sección de Estadística, quien necesita poseer más elevados conocimientos que todos los demás jefes en el ramo de aduanas, puesto que es el Visitador obligado, de todas ellas, siendo su cargo de muy difícil desempeño y delicada labor.—Creo que este puesto sería hasta solicitado, pero dudo que la suficiencia se preste á servirlo, con el sueldo que se ha votado.

El H. señor Vivero, propone una economía, la de rebajar el arrendamiento de local que ocupa la Dirección del Crédito Público trayéndola á Palacio.

El día en que la Caja de aquella oficina estuviera en Palacio, temo mucho que el Crédito del país sufra, porque lo cierto es, que se creería que esos fondos estando al fácil alcance del Gobierno, este podría girar sobre ellos y el público vería eso con desconfianza.—Bien vale la pena de no alarmar la desconfianza general y no excitarla sólo por 900 soles al año.

El señor Vivero. — A juzgar por la declaración que acaba de hacer el honorable señor Aramburú, estamos perdiendo un tiempo precioso; porque, según sus palabras, el trabajo de la Comisión es el resúmen de la humana sabiduría, y la Cámara no debe permitirse ni discutir las partidas, ni poner en duda ninguna de las de ese presupuesto; y sin embargo, á la objeción fundada que yo he formulado sobre ese gasto del local, el honorable señor Aramburú no me convence; los hechos se encargan de manifestar la poca solidez de su argumentación. Excmo. Señor, la caja del Crédito Público no ha estado encerrada dentro las paredes de Palacio, ha estado en la calle de Valladolid, en un lugar central é independiente, y sin embargo, los dineros del Crédito Público han pasado al poder del Gobierno.

Insisto, pues, en que se suprima ese gasto del local y que se traslade la Junta del Crédito Público al Palacio de Gobierno, en donde hay lugar bastante para que pueda funcionar.

El señor Yarlequé. — Yo pregunto: ¿Qué atribuciones desempeña el Secretario de la Dirección del Crédito Público?

El señor Vargas (B.)—Es el auxiliar del tenedor de libros.

El señor Delgado (Eulogio)—Agregaré además que es el que lleva las actas de la Junta de Vigilancia.

—A solicitud de los honorables señores Pinto y Vivero, respectivamente, se votaron por separado las partidas relativas al Secretario y al local.

—El artículo 2.° se aprobó íntegramente.

—Pasóse á discutir el artículo 3.°

que se ocupa de la Dirección General de Industrias.

El señor Castro Araujo.—Me llama la atención, Excmo. Señor, una partida que hay allí para gastos de escritorio, cuando al votarse el pliego de la sección de aduanas se votó también una partida de gastos de escritorio para el Ministerio.

El señor Vargas (B.) — Voy á dar una explicación al honorable señor que me ha precedido en la palabra.

La partida que hemos aprobado para gasto material es la que corresponde al capítulo de la Dirección General de Hacienda.

Cada una de las direcciones tiene sus labores especiales y detalladas, y se les considera por lo tanto una partida determinada para útiles de escritorio.

Debe comprender S. S.ª que los S. 70 mensuales que hemos puesto en el proyecto que se acaba de aprobar, para todas las Direcciones del Ministerio, no alcanzarían absolutamente.

Las otras Direcciones tienen que dirigirse tambien á las diversas oficinas de la Administración Pública; tienen labores propias.

Nosotros hemos consultado precisamente este punto: mejor dicho, nos habíamos fijado en lo mismo; pero hemos adquirido el convencimiento que con S. 70 para todo el Ministerio, incluyendo la Dirección General, la Sección de Administración, la de Aduanas, el Archivo, Mesa de Partes, etc., era imposible que se pudiera atender á todas las necesidades del servicio.

—Los honorables señorés Rivera y Castro Araujo pidieron que se votara por separado la partida asignada al Director de Industrias.—Así se acordó.

—La partida fué desechada, sustituyéndose con la siguiente: Para el Jefe de la Sección de Industrias S. 1,800.

El señor Vargas (B.)—Pido que conste de un modo especial que mi voto está en contra.

El Sr. Aramburú—Pido que conste tambien mi voto en contra,—porque rentando mal ese puesto, equivale á eliminar las competencias que podrían servirlo.

—El resto del artículo 3.° fué aprobado.

—Pasóse á discutir el 4.°, referente al Tribunal de Cuentas.

El señor Chacaltana—Deseo saber cuántos Contadores consideraba el Presupuesto anterior y la renta que disfrutaba cada uno ellos.

El señor Casanave—El Presupuesto anterior tenía cuatro Contadores Mayores á 2,400 soles, cuatro de 1.ª clase á 1,680 soles y cuatro de 2.ª clase á 1,500 soles cada uno.

El señor Muro—¿En el nuevo cuántos hay?

El señor Casanave—Siete Contadores á razón de 2,400 soles cada uno y cuatro contratados á 1,800 soles cada uno.

El señor Vivero—Habrá que determinar plazo, Excmo Señor, y esos Contadores contratados, porque si nó la economía es ilusoria.

El señor Farje—Excmo. Señor: Yo creo que bien podría introducirse una economía en esta partida, porque en el Presupuesto anterior solamente se consideran cuatro Contadores de 1.ª clase y cuatro de 2.ª, y aquí consideramos siete Contadores de 1.ª clase y cuatro contratados, cuando bien podemos considerar los mismos cuatro que en el Presupuesto anterior, y los tres restantes como de 2.ª clase:—así tendríamos una economía.

El señor Vargas (B)—El Tribunal Mayor de Cuentas no solo tiene la misión de examinar las cuentas de las Aduanas, Tesorerías, Municipalidades, Beneficencias, etc.,—no solo tienen ese trabajo mecánico de sacar reparos, si no que tambien se le encomienda por la ley una misión especial—puede decirse, que la de administrar justicia.

Supongamos que hoy se constituye la sala en 1.ª Instancia con el fin de examinar la cuenta de una oficina Fiscal, y el rindente de esa cuenta que no se conforma con el fallo de 1.ª Instancia, apela á la Sala de 2.ª Instancia, tal como se hace en el Poder Judicial, en el que el litigante que no se conforma con el fallo del Juez letrado en 1.ª Instancia, apela á la Corte Superior;—aquí es lo mismio, si el rindente de una cuenta no se conforma con el fallo de la 1.ª Sala, apela á la 2.ª; y si no se conforma con el fallo de ésta, apela á la Corte Suprema. Esta es la organización que actualmente tiene el Tribunal Mayor de Cuentas.

Si los señores Representantes quisieran tener más detalles, en fin, conocimientos más profundos de la labor delicada de este Tribunal en la administración pública, podría darse lectu-

ra á su extensísimo reglamento, si está á la mano; pero sería prolongar demasiado la discusión y fatigar á la Cámara.

En la actualidad, Excmo. Señor, nosotros dejamos nada más que siete Contadores de primera clase, porque las funciones del Tribunal no pueden interrumpirse y no consideramos al Presidente.

El Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas no es Contador, ni es Vocal, ni es nada; no tiene más que el título de Presidente, y lo nombra el Gobierno con una renta distinta de la que tienen los Contadores y los Vocales;—quedan ahora siete Contadores y uno de ellos será el que ocupe la Presidencia, en virtud de la élección que se practique, y ese Presidente dirigirá las labores del Tribunal; de suerte que quedan seis Contadores para desempeñar todas las labores que hoy hacen doce.

Pero dada la condición de atraso en que está el exámen de las cuentas de toda la República, Excmo. Señor, porque recien se están juzgando las cuentas correspondientes á los años de 1889 y 1890, el señor Ministro de Hacienda pidió en su proyecto que se dejaran cuatro Contadores contratados por una sola vez;—es decir, que sirvieran un año, mientras dure el ejercicio del presupuesto que estamos votando para el año de 1895. De tal manera, que este es un gasto que se vá á hacer por una sola vez; pero que en lo subsiguiente no había razón para que se hiciera, porque se cree que los Contadores que se contraten, unidos á los siete Contadores Mayores, de los cuales debe salir el Presidente, tendrán la obligación de poner el exámen de la cuenta de la República con el día.

Este es el fin que ha perseguido el Ministro de Hacienda y que la Comisión lo ha creído atendible, razón por la que se ha considerado á los honorables contadores contratados por una sola vez, para que, ayudando á los que quedan como permanentes, puedan poner la cuenta general de la República que se examine, y que está muy atrasada, con el día.

De tal manera, que si no se consideran á los 4 Contadores Contratados quedan solo 7 Contadores y uno de ellos va á ser el Presidente; la labor de todo el Tribunal vá á quedar entre 6 Vocales, y en este caso se resentirá la labor de esa oficina, por que sí 12 vocales ahora no han podido dar cima á sus trabajos y poner la cuenta con el dín, seis Vocales no podrán llenar ese trabajo.

Esta ha sido la razon, Excmo. Señor, porque se han considerado 4 Vocales contratados; pero sí la Cámara crée inoficioso este gasto, puede desechar la partida.

El señor Chacaltana.—Por la partida que ha considerado la Comisión de Presupuesto veo que no se ha hecho una verdadera economía en los Contadores, porque antes habian 4 Contadores mayores á soles 2,400 cada uno, cuatro de 1.ª clase á soles 1,680 y 4 de 2.ª á soles 1,500 y ahora se consideran 7 Contadores á soles 2,400 cada uno y 4 Contadores á soles 1,800.

Señalábanse en el presupuesto anterior Contadores de 1.ª y 2.ª clase, pero ahora se consideran 4 Contadores contratados y como no há explicado el señor Vargas, porque á mi me ha chocado desde el principio esta palabra contratados, como no ha explicado, digo, perfectamente, qué contrata es esta, creo que los Contadores contratados lo serán temporalmente, es decir, por un año.

Así es, que yo observo la partida: 1.° en cuanto á los 7 Contadores, cuyo sueldo me parece excesivo, tánto más, cuanto que antes solamente se asignaba esta suma á los Contadores mayores—y desde que se há entrado en el terreno de las economías, creo que á estos 7 Contadores se les podría dar 2,000 soles.

En cuanto á los Contadores contratados, no veo por que figuren en el Presupuesto, porque por lo mismo que son contratados, me parece que la Sección de Hacienda debía contratarlos, aplicando este gasto á los extraordinarios del ramo, y no considerarlos de un modo permanente en el Presupuesto.

El señor Aramburú.—Detenida y luminosamente, Excmo. Señor, se discutió este asunto en las conferencias que tuvimos con el señor Ministro de Hacienda y algunos de los Vocales de ese Tribunal.

Se objetó á la Institución y avanzando ideas, hasta se trató de la supresión, por la lentitud invariable de sus procedimientos — y este hecho que consta á todos, pues por desgracia las sentencias vienen cuando ha desapa-

recido el deudor y hasta el fiador,—este hecho, digo, fué explicado por la naturaleza misma de las funciones de ese Tribunal.

Lo sabe perfectamente la H. Cámara, que el Tribunal Mayor de Cuentas no es solo un Tribunal que juzga las cuentas mismas, sino que ejerce funciones mas elevadas—es un Tribunal de Justicia en materia de Hacienda,—esta circunstancia ha obrado en el ánimo de la Comisión para señalar á todos los señores Vocales la misma renta, como que son de la misma categoría, tal cual sucede en todos los Tribunales.

De ahí que hemos propuesto, consultando la economía, que en lugar de llamarse de 2.ª clase, lo sean de 1.ª, procurando á la vez revestirlos del tono de seriedad y de decoro, por ser ellos los que juzgan y fallan en nombre de la Nación.

La idea de que se contraten Vocales, tiene por objeto poner con el dia las cuentas atrasadas, como ya lo ha manifestado el H. señor Vargas.

El señor Casanave.—Excmo. Señor: He escuchado las razones fundamentales que la Comisión de Presupuesto ha tenido para presentar el proyecto en debate; y á la verdad ellas no me satisfacen.

Se dice, que se ha conferenciado ampliamente con el señor Ministro de Hacienda, y que han arribado con él, á la conclusión de que se contraten cuatro Contadores para que pongan con el dia las cuentas atrasadas. No me parece esta, Excmo. Señor, una medida acertada.

Si funcionando actualmente el Tribunal Mayor de Cuentas con 12 Contadores, se encuentran estas tan atrasadas, ¿cómo sería esto, Excmo. Señor, dejándoles tan solo 7?

Indudablemente que el trabajo, á la larga tendría que estar mucho mas atrasado, porque lo que es respecto de los 4 Contadores contratados,—por honorables que estos sean,—tratarán de demorar su revisión indefinidamente. Y repito, que si con 12 Contadores las cuentas se hayan atrasadas, como no sería con los que se dejen ahora.

Dedúcese de lo expuesto, Excmo. Señor, lo que voy á proponer: que sin perjuicio de que permanecieran algunos Vocales con la renta de S. 2,400, debe aumentarse el número de los permanentes con menor sueldo. Así evitaremos que ese servicio corra los peligros que he enunciado, fuera de los que además, están al alcance de todos los señores Representantes.

El señor Delgado (Eulogio.)—Voy á hacer una rectificación, Excmo. Señor, respecto de lo que ha manifestado el H. señor Casanave.

Los 4 Contadores contratados de que se trata, no van á hacer sino el exámen de las cuentas, no van á formar parte del Tribunal—puesto que los 7 permanentes son los que van á formar las respectivas salas, para fallar de la parte legal de las partidas—de manera que no tienen las mismas atribuciones.

El señor Vargas (B.)—Excelentísimo señor: El honorable señor Casanave se opone á la reforma introducida por la Comisión, porque no creé que con ella el Tribunal Mayor de Cuentas podrá llenar los fines que se le tienen encomendados.

Pero, Excmo. señor, para satisfacer á S. S.ª tengo que manifestar lo que ocurre hoy, apesar de que siento decirlo.

El personal de ese Tribunal no es del todo competente, no es apto todo el personal; de ahí la razón del atraso en que se encuentran las cuentas.

Ahora de lo que se trata es, que el Gobierno contrate y busque para esos puestos, verdaderos contadores, personas facultativas que sepan hacer números rápidamente.

No puede negarse, Excmo. señor, que hay personas en ese Tribunal muy dignas de toda consideración y envejecidas en el servicio de la administración pública—pero están demostrando que, por los mismos servicios que tienen prestados y por sus muchos años, no es esa una institución floreciente como debería ser. No es allı donde deben ir los hombres de edad avanzadaa,—allí deben ir hombres llenos de inteligencia, de actividad y de conocimientos especiales en el ramo de Hacienda en general.

De los 12 contadores que hoy existen, van á quedar 7 de 1.ª clase para llenar las funciones á que ha hecho referencia el honorable señor Arámburú; y además el Gobierno contratará á 4 para que pongan la cuenta atrasada con el día, durante un año—así es, que de la cuenta de 1894 vendrán á conocer los 7 vocales que quedan y lograremos algún día que la cuenta ge-

neral de la República, quede perfectamente examinada año á año, para que pueda conocer el Congreso con exactitud el resultado de esos trabajos.

El señor Casanave.—Excelentísimo señor: No puedo dejar pasar desapercibido el discurso del honorable señor Vargas, por que él está de riña con el buen sentido.

Dice S. S.ª que los 7 contadores permanentes que se dejan, van á juzgar las cuentas de 1894 y los cuatro contrados todas las atrasadas.—Me explico esta manera de discernir, en personas que no tienen nociones de lo que es juzgar cuentas públicas, y voy á dar la razón.

Como es posible, Excmo. señor, que una autoridad que ha enviado sus cuentas desde el año de 1889, que estas no han sido aún juzgadas, sin embargo se le obligue á que mande las de 1894 para su juzgamiento? Como va á ser esto posible, cuando lo más factible, es que, en el último folio del Mayor del año de 1889 consigne una partida de arrastre, cuyo cargo está abierto en Enero de 1890 y que así sucesivamente esos arrastres se traigan hasta el año de 1894, si además por descuido ú orden del Gobierno no se remite un comprobante que comprenda uno de los años atrasados, no se puede juzgar las cuentas del 94 si no se sabe como están la de los años anteriores?

¿Como una sentencia por juzgamiento de las cuentas del 94 va á hacer pagar un reparo de soles 100 por ejemplo, cuando en las cuentas del año 1893 está explicada esa partida materia del reparo? cuentas que aún no conocen los vocales porque no han sido juzgadas todavía—con el agregado de que unos vocales están juzgando unas y otros están juzgando otras.

Por estas breves razones, probadas con la elocuencia matemática, yo soy de sentir, que ese personal del Tribunal continúe tal como está hoy, desde que la economía es simplemente de soles 1000 entre los vocales.

El Sr. Yarlequé.— Excmo. Señor: No puede dudarse desde que es del dominio público, la revelación que nos ha hecho el H. Sr. D. Bruno Vargas, respecto de una parte de los miembros que componen el Tribunal Mayor de Cuentas—pero S. S. ha estado parco.

La tal institución, Excmo. Señor, no ha sido, ni es, sino una especie de huesero (risas), en donde la Nación ha perdido enormes y grandes riquezas que representan ingentes millones de soles—y sin embargo, hay quien se empeña aquí, en defender á ese Tribunal, ó sea á las personas que no han cumplido con su misión.

Existen allí expedientes, Excmo. Señor, que sería imposible juzgar, porque han trascurrido tal número de años, que hasta han desaparecido las tradiciones de ellos.

Miles de cuentas, Excmo. Senor, aún no han sido juzgadas—no se conoce la responsabilidad de muchos que han manejado dinero del Estado, entre otras razones, porque esas cuentas, no han llegado ni al dintel de la puerta del Tribunal Mayor de Cuentas—en primer lugar, porque los interesados no las han querido mandar; y en segundo lugar, porque ese Tribunal no se ha tomado el trabajo de pedirlas y obligarlos al cumplimiento de su deber.

Pasó lo siguiente, conmigo, el año pasado:—teniendo yo conocimiento de que en una institución de mi Departamento, los caudales públicos no eran manejados con honradéz, ocurrí, estando en Lima, donde el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas—le pregunté lo que había sobre el particular, y éste me dijo que aquel á quien me refería, no había rendido cuentas y que no tenía ningún conocimiento al respecto:—entonces le dije, que aquello andaba en el más completo desórden, y que para que se juzgaran esas cuentas, tuviera la bondad de solicitarlas por medio de un oficio, cosa que no sé si haya llevado á cabo.

Como está en la conciencia de todos, ese Tribunal necesita organizársele de nuevo; necesario es, pues, arrancar de ese huesero los más importantes asuntos para trasladarlos, si es posible, al fuero común.

En lo que á mí respecta,aunque fuera maldecido por todo el mundo, si se me dejara hacer economías en el Presupuesto, con los ojos cerrados pondría á un lado la mitad de todos los empleados de la República, y creo que con la otra mitad quedaría muy bien servida la administración, aumentándoles,eso sí, los sueldos;—pero personas tenemos, Excelentísimo Señor, que obedecen al Congreso y al Gobierno, nada mas que por la pitanza que tienen, que no sir-

ven al país desinteresadamente y que siguen la corriente, nada mas que por el interés del sueldo.

Así es, que yo creo que por el momento debemos aceptar la idea propuesta por el H. señor Chacaltana, de disminuir la renta de cada Vocal; y en cuanto á los contratados, creo que debe rechazarse esa partida.

Dichos contratados van á hacer la tarea que ha debido verificar el personal que actualmente existe en esa oficina; es decir, que por virtud de su negligencia y su descuido, esas cuentas están amortizadas; y eso que debía caer bajo la responsabilidad de esos malos empleados ¿debe remediarlo la Nación?

Esto ni siquiera es moral, Excmo. Señor, en el orden administrativo; y lo que hay que hacer es que el Gobierno, que felizmente es honrado, recto y justiciero, apremie á esos señores Vocales, para que pongan con el dia sus cuentas, y en seguida, reorganizar el Tribunal Mayor, con un personal apto y digno de la institución. Es el único remedio.

Si se acepta la partida de extraordinarios para los contratados, esa partitida subsistirá permanentemente, y la economía que de un lado se ha hecho, se habrá perdido por el otro; será, pues, una economía perfectamente ilusoria.

Por esta razón, yo estoy por lo propuesto por el señor Chacaltana.

El señor Vargas (B.)—Yo, por mi parte, no tengo inconveniente alguno para que lo votado para los cuatro contadores se consigne en el Presupuesto Extraordinario, porque de todas maneras se consignará esa suma y se pagará por la Tesorería, ó sea por el ramo extraordinario; el hecho es, que de todas maneras existirán esos cuatro contadores y se gastará la misma cantidad.

Así es que, no tengo ningún inconveniente en que se traslade del pliego ordinario al extraordinario; quiere decir, que quedarán los siete contadores con el sueldo que hoy tienen en virtud de su labor delicada, porque aquello de deducir cuentas, de formular reparos y de hacerlos efectivos, es labor penosa, delicada y de responsabilidad y de la que indudablemente, reporta beneficios la Nación.

Cuantos perjuicios, cuantos daños, indiscutiblemente, ha irrogado al país el mal personal del Tribunal Mayor de Cuentas, y al que ha hecho referencia el honorable señor Yarlequé. Precisamente, esas razones ha tenido la Comisión para darle una organización distinta, pero señalando, á la vez, á sus miembros una buena renta, para que toda tentación esté muy léjos de ellos.

Puede decirse que ingentes sumas de dinero, Excmo. Señor, están en manos y á disposición de los Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas; pueden declarar irresponsable á un rindente, si no hay la competencia necesaria en esos Vocales, ó si no hay la suficiente honradez, es un puesto, Excmo. Señor, en mi concepto, muy delicado y al cual deben ir personas de honorabilidad comprobada y además de conocimientos especiales y facultativos.

Precisamente el hecho de que las cuentas estén atrasadas y que al país se le hayan escapado, como ha dicho el honorable señor Yarlequé, ingentes millones, es debido, pues, yo no sé, si al personal actual, pero habrá sido el pasado; el hecho es que el país ha sido lesionado en ingentes sumas, como es de notoriedad pública.

Con los siete Vocales ó contadores mayores tenemos una economía positiva y verdadera.

El ejercicio del Presupuesto es solamente por un año, de tal manera que el Congreso al discutir el Presupuesto para el año 96, si lo tiene á bien, suprimirá la plaza de los cuatro contadores contratados; si crée que deben continuar, continuarán, pues razones dará el Ministerio del Ramo sobre el particular; en todo caso los contratados habrán incurrido en responsabilidad por no ha ber terminado su labor, en el tiempo que se le fije, porque á nosotros se nos ha hecho comprender, muy especialmente á mí, porque yo me oponía á esto, que no debían haber sino siete contadores; y algo más, yo quise que la institución del Tribunal Mayor de Cuentas no subsistiera como hasta hoy, quise que se constituyera en un cuerpo de Visitadores de las Oficinas Fiscales, para que allí, sobre tabla, como se dice, se discutieran las cuentas, se dedujeran los reparos y las responsabilidades; y á ese camino irémos, Excmo. Señor, porque creo que es el más conveniente.

En lugar de que un Contador aquí,

esté juzgando la cuenta del año 90, si hubiera tenido esta institución la organización á que he hecho referencia, es indudable que ese Contador se habría constituído en la Aduana de Salaverry, supongamos, en Enero del 91 y le habría dicho al administrador de esa Aduana: á ver su cuenta del año 90; la habría examinado, habría deducido todos los reparos y tengo la seguridad, Excelentísimo señor, que este sistema traerá indudablemente muchas ventajas al país; pero por el momento, hemos tropezado con dificultades para introducir esta reforma.

El señor Ministro nos manifestó que la idea era buena, pero que por el momento era imposible llevarla á la práctica, porque efectivamente las cuentas que están por juzgarse aún por el Tribunal Mayor de Cuentas, no podría juzgarlas el Tribunal Mayor de Cuentas ambulante.

Cuando ellas estén con el día, se podría dar una organización más conveniente al Tribunal.

Estos Contadores serán Visitadores, y el Gobierno entonces tendrá la obligación de nombrar Visitadores como hoy lo hace para la Aduana tal ó la Tesorería cual, y no sucederá lo que ahora pasa, que el Visitador nombrado por el Gobierno saca reparos por un lado, el Tribunal Mayor de Cuentas por otro y el resultado es que esos reparos no se hacen efectivos terminantemente, el Fisco ha gastado tal cantidad en esos Visitadores y no ha obtenido medio; así es que dándoles ciertas facultades á los Contadores, cuando se constituyan en Visitadores, como por ejemplo, facultades de primera instáncia para cuando el rindente no se conforme con su fallo, apelar á segunda instancia, se mejoraría en mucho el resultado de la visita y se llenaría el objeto.

Indudablemente, Excelentísimo señor, que la organización actual del Tribunal Mayor de Cuentas tiene muchos inconvenientes, como voy á exponerlo á la Cámara en cuatro palabras y sirviéndome de un ejemplo.

Yo estuve de Administrador en la Aduana de Eten y hallándome después de cuatro años al frente de la Aduana de Sama, se me pasa el pliego de reparos correspondiente á las cuentas que presenté por el año 90 en la Aduana de Eten; naturalmente me ví en dificultades mil para contestar los reparos del Tribunal Mayor de Cuentas, por las que yó había administrado en Eten el año 90; habían trascurrido, Excelentísimo señor cuatro años. ¿Cómo rememorar los reparos que me sacaba el Tribunal?

Tuve que dirigirme á empleados de la Aduana de Eten, pidiéndoles datos para poder contestar esos reparos; y hoy que me encuentro en Lima, me ha sido mucho más fácil conseguir los datos que necesitaba, y tengo la satisfacción de haber sido absuelto completa y totalmente, porque he podido llevar al ánimo de los Contadores la convicción de que todos los reparos que me habían sacado eran infundados, lo que pude hacer por haber tenido los libros á la vista.

En virtud de estas dificultades es que yo había propuesto que los Vocales del Tribunal Mayor de Cuentas fueran Visitadores de las oficinas fiscales; pero tambien se me ha manifestado el inconveniente que por ahora tendría semejante organización.

En suma y para no fatigar á la Cámara, el resultado total es que damos al país una economía positiva.

Yo estimaría al H. señor Secretario se sirviera leer la suma que arroja el presupuesto vigente y la que arroja el proyecto que se discute.

El señor Secretario.—(Leyo.)

El señor Chacaltana.—Excmo. Sr.: voy á completar mi pedido.

Creo que todos los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas deben ser considerados en una misma categoría, en cuanto á la renta del empléo, pero yo considero que esa renta no debe pasar de S. 2,000; y me fijo en 2 mil soles porque veo que no tienen los señores que componen ese Tribunal méritos contraidos para con la Nación, de tal naturaleza, que nos obliguen á no disminuirles el sueldo, cuando á todo el mundo se le está disminuyendo.

El mismo H. señor Várgas nos ha manifestado que el Tribunal Mayor de Cuentas carece de las condiciones necesarias para llenar completamente su misión, el H. señor Yarlequé nos ha manifestado á la vez el cuadro tristísimo de lo que hace esa oficina, no veo pues razón para continuar dando á los empleados de esa institución los fuertes sueldos que han venido gozando hasta ahora; la reducción á S. 2,000 me parece, pues, justa.

Esto en cuanto á mi primer pedido, y en cuanto al 2.° insisto en que los 4 contadores contratados pasen al pliego extraordinario.

El Ministro de Hacienda verá la necesidad que tiene de esos 4 Contadores y les pagará un sueldo por un tiempo determinado.

Así es que concreto mi pedido á esos dos puntos.

El señor Aramburú.—Yo creo que es necesario advertir que estamos discutiendo instituciones y no personas; que si los individuos que hoy sirven algunos puestos públicos son malos, en realidad no merecen ni ese, ni un ménor sueldo; pero sí es necesario dotar á esas plazas y de tal manera que respondan á las condiciones de competencia y honorabilidad que deben exijirse á todo empleado público.

Aquello de aumentar el personal disminuyendo á prorrata la renta, me parece operación aritméticamente muy sencilla y hasta creo que en lugar 7 Contadores se podría poner 12, con menos renta, ó 24 con renta mucho menor, del mismo modo como se podría sacar de 3 varas de paño uno, dos ó seis fracs, segun el tamaño que se les dé.

Pero no se trata de eso, Excmo. señor, se trata de que el Tribunal Mayor de Cuentas sea formado por personas de bastante suficiencia y á la vez de irreprochable honorabilidad, y esos empleados, que llamaré típicos, no se consiguen con 250 soles al mes, quizás, si por no haberlos dotado con la liberalidad necesaria, deploramos hoy, como deplora el H. señor Yarlequé, que hayan cuentas atrasadas por más de 4 años, en esa oficina y que las de otras instituciones no hayan sido remitidas aún al Tribunal.

Por eso, sostengo también la necesidad de esos 4 contadores contratados que no tienen más encargo que poner con el día las cuentas: Y aquí me permitirá el H. señor Casanave le diga en cuanto á su observación sobre esas intermitencias de tiempo, que á su juicio harían imposible el juzgamiento de las cuentas, que solo debe advertir Su Señoría que todas las cuentas por examinarse estan dentro del Tribunal Mayor, y que si al examinar una cuenta del año 94, por ejemplo, se encuentra una alusión á cuentas del año 92, no se hace sino rectificar el dato.

Las cuentas de la Tesorería General estaban muy atrasadas en vísperas de la reunión del actual Congreso, el Ministro de Hacienda tomó unos cuantos empleados contratados y pagados extraordinariamente y esas cuentas estan hoy con el día.

Operaciones como ésta no son extrañas á las Casas bancalarías ó á otras instituciones de este ú otro género; una casa comercial cualquiera ve atrasados sus libros, por cualquier motivo, llama entonces á una persona y ella los pone al corriente.

Me parece, pues, que la partida puesta allí es la que ménos puede quitarse; las funciones de los 4 contadores contratados están ya, perfectamente explicadas y suprimir esos cuatro contadores y no querer que se haga una labor retrospectiva, me parece una economía tan cara, como la que quisiera hacer un agricultor no escampando un monte para aprovechar las tierras fértiles que tienen, por no gastar en arrendamientos, ni en salarios.

El señor Maradiegue.—Yó creo, Excmo. señor, que discutimos una ley que tiene el carácter de permanente, en donde existen los empleados permanentes que deben tener las diversas oficinas del Estado—de suerte que, no hallo porque, se consideren á los Contadores contratados, cuando esto depende mas bien del pliego de extraordinarios, á juicio del Gobierno.

El señor Presidente.—Yo me he hecho la misma reflexión que Su Señoría: creo que eso es indiscutiblé, puesto que de lo que se trata es de los empleados permanentes.

El señor Vargas (B.)—Retiro la partida, Excmo. señor.

El señor Aramburú.—Yo también no tengo inconveniente en retirarla.

—Por indicación del honorable señor Chacaltana la votación se verificó por partes.

—La primera parte, relativa á la renta de los siete Contadores, fué desechada. Se aprobó en sustitución la siguiente: Siete Contadores á soles 2,000 cada uno.

El Señor Vargas (B).Pido que conste que he estado en contra de los S. 2000 y que he sostenido la partida de 2400.

El Señor Presidente—Constará, H. señor Vargas.

El Señor MoscosoMelgar—Yo tam-

bien pido que conste mi voto en contra, porque juzgo que los Contadores del Tribunal Mayor de Cuentas no pueden estar en menor jerarquia de renta que los empleados subalternos de los Ministerios.

El Señor Presidente—Tambien constara.

—La 2.ª parte, ó sea la renta señalada al Fiscal, en el proyecto, fué tambien desechada. Se aprobó en sustitución la siguiente: para un Fiscal soles dos mil.

El Señor Vargas (B). Pido, tambien, que conste mi voto en contra de esta nueva rebaja.

—Las demas partidas que comprende el artículo 4.º fueron aprobadas, excepto la referente á los contadores contratados que fué retirada.

—Pasose á discutir el articulo 5º, ó sea la planta de empleados y sueldos asignados á los que sirven en la Casa de moneda.

El señor Vidalon—Excmo. señor: Como indudablemente las labores del director de la casa de moneda, no son tan recargadas como la de los demas Directores de la administración pública, á los que les hemos considerado S. 2000 de renta, lo mismo que á los contadores del Tribunal de Cuentas, cuyas funciones son especiales, para equipararlos propongo, Excmo. señor, que la renta del Director de la casa de Moneda sea de S. 2000 anuales.

El Señor Ponce de León—Desearia, Excmo. Señor, que alguno de los miembros de las Comisiones de Hacienda ó Presupuesto, me esclarecieran este punto. Por ley de 14 de Enero de 1893 se daban facilidades á los tenedores de pastas para que pudieran convertir estas en monedas nacional, mediante un pequeño gravamen: entonces el Gobierno sufragaba todas las necesidades del Establecimiento.

Posteriormente, el año de 1890, no se pudo hacer ese servicio y se gravó con un 3 % la acuñación de las pastas-dístribuidos de este modo: 2 ½ % para los gastos materiales de la amonedación y ½ % para el pago de los empleados.

Asi es que, yó no sé como aparece esta partida gravando los intereses Fiscales, cuando hay un gravámen especial sobre las pastas, como lo he manifestado, aún cuando no ha sido creado este impuesto por ninguna ley.

El señor Vargas (B).—Si el honorable Representante que ha interpelado á la Comisión se molesta en leer el Presupuesto de la República, verá que existe el ingreso para el Fisco de S. 33,000 y que, en tal virtud, la casa de Moneda costea sus gastos y tiene un sobrante, siendo un positivo negocio para el Gobieruo.

En cuanto á la rebaja que se pretende del haber del Director de la casa de Moneda, ella es imposible, Excmo. señor, porque las atribuciones de ese funcionario son recargadísimas y muy delicadas; y mas reducciones de las que nosotros hemos hecho, importaría lo mismo que pretender servir un hospital sin barchilones y sin médico, y que los enfermos se recetaran y adjudicaran las medicinas por ellos mismos.

Hoy el servicio de la acuñación está encomendado á un particular, á un contratista, al señor Cáceres, y los empleados del Gobierno, cuyo Jefe es el Director, necesitan desplegar mucha vigilancia á fin de resguardar los intereses Fiscales, como por ejemplo, para que no se vaya á lanzar soles de 8 décimos en vez de 9 décimos fino, que son los que señala la ley.

El señor Ponce de León.—Con la explicación que ha dado el honorable señor Vargas, quedo satisfecho en esa parte—pero voy á hacerle otra observación.

En el proyecto de Presupuesto aparecen 2 ensayadores: Según la ley, cuando se lanza al público una moneda debe expedirse un certificado, que acredite la ley de esa moneda, autorizada por 2 ensayadores; y puede surgir el caso, si se acepta el proyecto en debate, de que por motivos de enfermedad ú otra causa imprevista, quede uno solo en el Establecimiento—en ese caso, el certificado no puede llenar los requisitos de ley, desde que uno solo lo firma.

Por eso, yo suplicaría á los señores autores del proyecto, que dejaran subsistentes tres ensayadores, tal como los considera el Presupuesto General vigente—ya sea el tercero auxiliar ó de segunda clase.

El Sr. Vargas (B.)—Evidentemente que en el Presupuesto actual existe la plaza de ensayador axiliar—pero la Comisión en la tendencia de hacer economías, la suprimió—sin embargo, si es exacto como creo, que esa es una plaza

necesaria, acepto la modificación por mi parte.

El señor Ponce de León.—Yo pido que se considere la plaza del ensayador auxiliar, porque conozco los importantes servicios que le reporta al establecimiento ese empleo.

—Dado el punto por discutido el honorable señor Villar solicitó que se votara por partes.

Así se acordó.

—La partida asignada al Director de la Casa de Moneda, fué desechada y sostituida con la de 2,000 soles.

El Sr. Vargas (B.)— Pido que conste que he estado en contra de la partida de 2,000 soles para el Director de la Crsa de Moneda.

El señor Presidente.—Así constará.

—Las demás partidas consignadas en el artículo 4.° fueron aprobadas.

—El señor Ponce de León insistió en que se considerara un ensayador auxiliar con 960 soles.

—Consultada la Honorable Cámara, denegó el pedido.

—Los artículos 6.° y 7.° del proyecto se aprobaron sin debate.

—Se dió lectura á la siguiente adición al artículo 2.° del proyecto relativo al Ministerio de Gobierno:

Adición al artículo 2.°. Para la publicación de «El Peruano,» y sostenimiento de la Imprenta del Estado, 6,000 soles.

Lima, etc.

P. de Osma.

El señor Vargas (B)—Suplico á los señores miembros de la Comisión de Gobierno, que se sirvan decirme, si el Poder Ejecutivo ó ellos creén que el contrato vigente sobre la publicación del diario «El Peruano», es nulo y no tiene valor legal.

Como quiera que este es un asunto delicado y como es público y notorio que faltan uno ó dos años para el vencimiento del contrato, deseo esta aclaratoria para dar mi voto con pleno conocimiento de causa.

El señor Ríos.—El contrato celebrado con el actual empresario para que publique «El Peruano en la imprenta del Estado, es nulo desde su origen; porque adolece de un defecto culminante y es el que no ha sido hecho ese contrato en subasta pública como lo requieren leyes preexistentes; de tal modo, que, no veo por que se ha de fomentar ese contrato, sin más que, proteger los intereses de las personas con menoscabo del Fisco.

El señor Vargas (B.)—Siento que la explicación dada por el señor Ríos, no haya satisfecho mi pregunta.—No se por fin si ese contrato á sido declarado nulo por el Gobierno, ó si á la otra parte, considerándolo inicuo y lesivo para el país, le ha remordido la conciencia y lo ha retirado, diciéndole á la Comisión de Gobierno, que puede fijar la partida que crea conveniente para hacer ese servicio.

Si tal cosa no ha sucedido—no es posible que el Poder Legislativo invada las atribuciones del Ejecutivo, destruyéndole un contrato sin llenar ninguno de los requisitos de ley.

A propósito, recuerdo que en el año próximo pasado, el Senador por Lambayeque señor Aspíllaga, suscitó una cuestión del mismo órden, declarando nulo el contrato para que no se publicara el periódico «ElDiario» en la imprenta delEstado.

El Gobierno informó en este asunto, opinando porque no se podía destruir el contrto vigente; y por las razones que además agregó, apoyadas en la ley, no se rescindió el contrato—continuó publicándose «El Diario» en la imprenta del Estado—no se accedió, pues, á la solicitud de ese señor Senador.

Véase como el asunto es serio, y que no está dentro de las facultades de la Comisión minorar la suma pactada, á menos que no se declare expresamente la caducidad del contrato—Esto no obstante, mi misma creencia, de que el contrato es nulo; pero no es posible proceder en la forma que se nos propone.

El señor Osma—Excmo. Señor: Le doy la razón al H. señor Vargas al considerar que se trata de un asunto delicado—Si se discutiera el contrato en si, celebrado por el Poder Ejecutivo para la publicación de «El Peruano», quizá serían oportunas las palabras vertidas por el señor Vargas,—y á pesar que se manifiesta tan respetuoso por los actos practicados pór el Gobierno, Su S.ª se aparta de todo principio de justicia al decir que debemos declarar nulo el contrato para fijar la suma que tengamos á bien, cuando Su S.ª que tanto aboga por la ley, sabe que los contratos de esta naturaleza solo pueden ser anulados por los Tribunales de justicia.

La Comisión crée que la publicación

del diario oficial podrá importar 6.000 soles anuales, por eso ha consignado dicha suma, no siendo de su resorte poder prescindir del todo del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y una empresa particular.

En vista de la conferencia celebrada con el señor Ministro en la que Su S.ª aventurando su juicio, nos expresó que elcontrato adolecía de nulidad, la Comisión creyó conveniennte rebajar la suma votada, suponiendo que el contratista conviniera en ella por vía de conciliación.

Pero dejando al Poder Ejecutivo ejercitar las acciones correspondientes para la rescisión ó vijencia del contrato; la Comisión de Gobierno estima que solo ocasionará un egreso de S/. 6000 la publicación de ese diario; y la partida de S/. 6000 que está en discusión guarda perfecta consonancia con la proposición hoy presentada, en cuyos considerandos queda justificado el que solo se vote la suma referida.

El señor Yáñez.—Yo he oído esta discusión y me adhiero á la opinión del señor Vargas.

Efectivamente, no porque la Comisión haya hablado con el señor Ministro del Ramo, no porque éste haya manifestado su opinión acerca de la nulidad del contrato, ya ese contrato ha quedado invalidado ni insubsistente.

Como ha dicho muy bien el honorable señor Osma, la única autoridad competente para declarar la nulidad de ese contrato, es el Poder Judicial; luego si no se puede declarar, *á priori*, su nulidad es necesario considerar la misma partida que para ese servicio exije el contrato celebrado, ya que misericordiosamente estamos haciendo todas las cosas; podemos dar un golpe y botar el árbol más robusto, pero vamos divirtiéndonos en cortar rama por rama, á fin de que no quede nada de lo existente.

Se han presentado varios proyectos, bastante aceptables, con los cuales todos los empleados hubiesen quedado conformes y satisfechos;—la rebaja de un tanto por ciento de sus haberes no hubiese lastimado intereses, no hubiese agravado la situación, no hubiese alarmado al país, y por el contrario habría atraído muchos prosélitos; pero parece que queriendo acertar, hemos errado fatalmente.

Disminuya U. sueldos por un lado, vote U. empleados por el otro, en lugar de contentar á todos, cosa tan fácil, con reducir simplemente las dotaciones de los empleados á un tanto por ciento.

¿Por qué no hemos aceptado este proyecto? ¿Por qué no se le ha dado sustanciación ninguna? ¿Por qué se hacen los desentendidos todos los señores de la Cámara y no piden al Sr. Presidente que ponga ese proyecto en discusión, juntamente con el proyecto de presupuesto?

Todos nos contentamos con poner un proyecto en la mesa; si se le dió buenamente curso, si se le pasó á la Comisión respectiva, si se le siguen todos los trámites, bien; pero hay cosas que deben tratarse con gusto, con entusiasmo; hay cosas sobre las que debe buscarse pronto una opinión general por ver de todos esos proyectos cuál es el más aceptable.

Yo no creo que el Poder Ejecutivo nos agradezca todos estos cortes que damos al presupuesto. ¿Por qué? por que le vamos á procurar enemigos—¿por qué? porque todos esos que se quedan sin comer, todos esos tienen familia, todos esos tienen necesidades y todos esos tienen que buscar la vida de cualquiera manera.

Cuando uno no puede vivir honradamente tiene que llegar al hecho; hay un proverbio americano que dice; «vive honradamente y si no puedes vivir de esa manera, vive de cualquier otra».

Y no podemos conseguir todos estos empleados adictos al Gobierno, adictos al Congreso y afectos á las instituciones, despidiendo á la mitad y rebajando á todos; de esta manera nos quedaremos sin un solo amigo.

Volviendo, pues, á la cuestión de gastos de imprenta, creo yó que ese contrato no puede anularse administrativamente. Creo que deben seguirse los trámites judiciales por su declaración; y que mientras tanto es absolutamente necesario considerar en el presupuesto la partida que dicho contrato determina para ese servicio.

El señor Presidente—Considerando el pedido del honorable señor Yáñez como de aplazamiento, preguntaba á Su Señoría si desea lo consulte á la Cámara; pero el aplazamiento que Su Señoría ha insinuado fué planteado anoche por el honorable señor Osores en

la misma forma, pidiendo que se aplazara el debate de estas reducciones hasta que se discutiera un proyecto presentado por Su Señoría para rebajar el 10 por ciento en los haberes de todos los empleados y que se prescindiese de toda tramitación etc.—Pero la Cámara, por todos los votos menos tres, no defirió á ese pedido y resolvió que continuara la discusión.

Como el honorable señor Yáñez renueva el pedido del honorable señor Osores, yo no sé si Su Señoría quiere que lo consulte á la honorable Cámara.

El señor Yáñez—Yo siento no haber estado aquí anoche—Avisé á V. E. del estado poco satisfactorio de mi salud, por lo cual no podía venir—Pero oigo por lo bajo á varios honorables, que están por aquí cerca, que no hubo número en la sesión y que si se desechó ese aplazamiento, sería sin el número suficiente.

Ahora, por esa convicción y porque yo debo dar crédito á tan honorables personas, renuevo ese pedido de aplazamiento; porque yo creo, Excmo. Señor, que vamos en mal camino, y por esta convicción que tengo, porque creo que no debemos hacer daño á tantas personas que no han tenido más desgracia que servir al país y servir al país con buena voluntad (aplausos), vamos á echarlos á la picota y á hacerlos morir de hambre.

El señor Presidente—No hay necesidad de que se hubiera votado anoche el aplazamiento, porque puede renovarse ahora: los aplazamientos se pueden pedir tantas veces cuantas se quieran y muchas veces se aprueba uno que fué desechado anteriormente.

Por lo demás, la indicación de Su Señoría la conoce la Cámara, saben todos los señores Representantes que anoche no habían sino 51 señores, que por concepto hice presente que no había número en el salón; pero que si resultaban 38, en cualquier sentido, para resolver el aplazamiento, así se verificaría, y como el aplazamiento formulado por el señor Osores fué desechado por todos los votos menos tres, es claro que habiendo resultado más de los 38 votos en sentido contrario al aplazamiento, quedó éste denegado.

Tambien hice presente, que llegado el momento de votar el artículo cuyo debate continuó por no haberse aceptado el aplazamiento, si no se hubiese completado el número de los Representantes que prescribe el Reglamento, levantaría la sesión.

Hago esto presente á Su Señoría, porque no hay ninguna novedad en lo que por lo bajo le ha dicho un honorable; así es que voy á consultar el pedido de aplazamiento del señor Yáñez, en la misma forma que anoche se votó.

—El pedido fué desechado y continuó el debate.

El señor Yáñez (por lo bajo)—No importa; pero he cumplido con mi deber.

El señor Vargas (B.)—Yo pido á los señores de la Comisión y á la vez suplico á V. E. que se digne consultar á la Cámara si se suspende la cuestión que se está discutiendo sobre los seis mil soles para la imprenta de «El Peruano», á fin de que se pida informe al señor Ministro de Gobierno sobre el particular, y declare si en su concepto el contrato vigente es nulo y si la Cámara debe proceder á señalar una partida; que el Ministro de Gobierno nos diga: «este contrato es nulo y UU. quedan en ámplia libertad para consignar la cantidad que consideren suficiente para la publicación de «El Peruano.»

El señor Rios.—Yo creo que no hay inconveniente en aprobar esa partida para «El Peruano»; lo que hasta cierto punto obligará al Gobierno á gestionar ante el Poder que corresponda la nulidad de ese contrato, lo que no creo difícil, porque los tribunales, administrando justicia, no podrán ménos que declarar la ilegalidad de él, por no haberse llenado el trámite de ley, que es el remate, y por ser claramente lesivo á los intereses de la Nación.

El señor Osma.—Siento disentir de opiniones con el honorable señor Rios.

Como declaré enántes este asunto es un poco delicado, y si en todos los ramos de la administración al ocuparnos del presupueste hemos escuchado la opinión del señor Ministro, créo que no hay inconveniente para escucharlo en este caso.

Si su opinión es la misma que la de la Cámara, se aprobará esto; si su opinión no está conforme con los dictados de la justicia y de las conveniencias públicas, desecharemos el dictámen; pero de todos modos no habremos

omitido nu trámite, que tal vez ilustre á la Cámara.

—La honorable Cámara acordó el aplazamiento en la forma propuesta.

—El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso &.

Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º La Nación se reserva la explotación, importación y venta de la sal comun (cloruro de sodio) y de toda mezcla de sal soluble que contenga proporcióu mayor de 15.2 por ciento de cloro y de 9.8 de sodio.

Exceptúase la explotación, para exportación que será permitida con las seguridades convenientes.

Art. 2º Se divide el territorio de la República, en que existan minas, depósitos, criaderos ó manantiales de sal en zonas salinas, bajo la vigilancia de un Inspector nombrado por el Gobierno á propuesta de la respectiva Junta Departamental. Este empleado vigilará los lugares productores de sal, sea que se exploten por administración ó por contrata ó por particulares para solo el efecto de la exportación, y firmará las guias, sin las cualas será absolutamente prohibido el tránsito ó embarque de cantidad alguna de este producto.

Art. 3º El Estado comprará á los actuales propietarios de minas, yacimientos ó manantiales de sal sus respectivas propiedades, pagáudoles á falta de otro medio de valorización una suma igual al producto que hubieran obtenido en los cinco años últimos, á no ser que deseen conservarlas para solo el efecto de exportar su producto. Tambien podrá permitir cuando se presten las garantías necesarias que se exploten por sus dueños los manantiales de sal ordinaria, para solo el uso de las industrias, siempre que se pague el impuesto fijado á esta clase por el mismo propietario en el lugar de producción;

Art. 4º El Gobierno para hacer el pago de las propicdades que compre, pasará al Congreso una cuenta pormenorizada de todas ellas, á fin de que éste vote la suma precisa para amortizar esta deuda;

Art. 5º La explotación de las salinas del Estado y la empaquetadura de la sal podrá contratarse por el Gobierno, por bienios, con las formalidades legales y por Departamentos ó en conjunto por todos.

Art. 6º La sal para el consumo del hombre se venderá molida y empaquetada en paquetes de tres tipos, ó sea de 2 kilos, de 1 kilo y de 5 hectógramos, y se venderán, los primeros de veinte á veinticinco centavos; los segundos, de 10 á 12, y los últimos de de 5 á 6. El Gobierno fijará los precios á propuesta de las respectivas Juntas Departamentales y en proporción á los gastos de trasporte.

Art. 7º Las remesas de sal se cargarán en cuenta por el Gobierno á las Tesorerias Departamentales y estas nombrarán á los expendedores señalándoles un premio que en ningún caso excederá del 4 °/₀.

Art. 8º Las haciendas minerales y los establecimientos industriales que necesiten la sal como medio de producción, la pedirán por escrito á la Tesorería respectiva, comprobando la exactitud de la proporción en que la necesiten para sus trabajos de dos meses á lo sumo, y afianzando en la forma que el Gobierno establezca la responsabilidad á que quedan sujetos si le dieran un uso distinto. El Gobierno puede mandar inutilizar para el uso del hombre, la sal que venda para las industrias, mediante la mezcla con cualquiera otra sustancia que la deje aprovechable para la elaboración á que se destina.

Art. 9º La sal á que se refiere el artículo anterior se venderá en la condición en que se extraiga, en el precio que actualmente tiene, con recargo de 20 centavos por cada 46 kilos fuera de los gastos de conducción.

Art. 10º Desde que la presente ley

comience á surtir sus efectos, quedará suprimida la contribución personal en toda la República.

Comuníquese etc.

P. Emilio Dancuart—H. Fuentes—J. S. Cavero—P. Arias.

—

Lima, Setiembre 28 *de* 1892.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Una rúbrica—*Luna y Peralta.*

Es cópia—*Ricardo Aranda.*

—

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario dictar la ley de Contribución Predial.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Todos los Predios Rústicos y Urbanos y demás terrenos de propiedad particular, en los territorios sujetos á la jurisdicción nacional, pagarán al año por contribución Departamental el cinco por mil de su avaluación.

Art. 2º La avaluación y matrícula general de propiedades, se hará por la Dirección General de Hacienda, y las parciales en los Departamentos, por las juntas encargadas de la Descentralización Fiscal, en las épocas y forma que determine el Poder Ejecutivo; debiendo quedar terminadas, en la primera vez, dentro del plázo perentorio de un año, contado desde la expedición de esta ley.

Art. 3º Quedan exceptuados del pago de la contribución de Predios: los templos consagrados al Culto Religioso; los Conventos; las propiedades del Gobierno, las casas donde funcionan las Municipalidades, Universidades, Colegios Nacionales ó Municipales, Beneficencias é Institutos de Corrección Pública; y el fundo que, siendo unico del dueño, valga doscientos soles ó menos.

Art. 4º Los contribuyentes que no pagaren la Contribución dentro del término fijado por el Poder Ejecutivo, incurrirán en una multa igual al veinte y cinco por ciento de la cuota.

Art. 5º Los contribuyentes que paguen ó hagan pagar la contribución, en las mismas oficinas de las Tesorerias Departamentales, dentro de los plazos legales, obtendran una rebaja del diez por ciento de la cuota.

Art. 6º El cobro, á los deudores morosos, se hará efectivo por la via coactiva de apremio y pago; sirviendo de suficiente título para la ejecución, el recibo expedido por la Tesoreria Departamental correspondiente.

Art. 7º Toda acción civil, penal administrativa ó gestión que el contribuyente deba entablar ante cualquiera autoridad, sera precedida de la presentación del correspondiente recibo ó documento que certifique el pago de la Contribución Predial.

Art. 8.° La presentación del último recibo pagado, exime al contribuyente de presentar los anteriores, y lo libra de cualquiera acción que por estos se quiera interponerles.

Art. 9º No podrá extenderse escrituras publicas ó privadas, de compra venta, permuta ú otras que importen trasmisión de dominio ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado ó recibo correspondiente de estar pagado el impuesto.

Art. 10º Los Escribanos deberán manifestar á las Oficinas de Recaudación, por escrito, la ubicación, linderos, extensión, valor por el cual se trasfiere la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, el nombre de los contratantes ú otorgantes, y si es venta condicional, cual es la condición.

Art. 11º El Escribano que no diere cumplimiento á los dos artículos precedentes ó altere los hechos al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que se adeuda, y será además suspendido de sus funciones por seis meses.

Art. 12º El Poder Ejecutivo, dic-

tará el reglamento correspondiente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13º Desde un año después de la promulgación de la presente ley, queda suprimida en la República la Contribución Personal.

Dada en la sala de sesiones del Congreso á los veinte y un dia del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Lima, Agosto 21 de 1893.

Dése cuenta—pidiendo la dispensa del trámite de lectura.

Manuel Patiño Zamudio—Manuel Yarlequé.

—

El Congreso &.

Considerando:

Que la contribución personal es injusta, vejatoria y por su falta de proporción con las facultades del contribuyente, contraria al artículo 8º de la Constitución del Estado;

Que no ha podido establecerse en la República por ser inadecuada al modo de ser general y por razón de la pobreza y falta de trabajo remunerador;

Que no es posible organizarla sino empleando la fuerza y haciendo gastos que hacen insignificantes los rendimientos;

Que el Congreso debe atender las reclamaciones de los pueblos, satisfacer sus necesidades y acudir á su bienestar;

Que la abolición de ese impuesto odioso es parte esencial del programa del partido Constitucional cuyo cumplimiento ha de asegurar la fé y confianza del país no pocas veces engañado con promesas no cumplidas;

Que es indispensable sostituir la renta que produce la capitación de los presupuestos departamentales, con algun otro ingreso.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Desde ia fecha queda abolida en la República la contribución personal.

Artículo 2º Las Juntas Departamentales de acuerdo con el Gobierno propondrán la renta que sostituya la contribución abolida.

Dado etc.

Lima, Agosto 2 de 1894.

H. Fuentes—Manuel Yarlequé.

Dictámen

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado por los honorables Representantes doctores Fuentes y Yarlequé, para que se suprima la contribución personal, y se autorice á las Juntas Departamentales, para que propongan la creación de los impuestos convenientes que reemplacen á aquella.

Rindiendo homenaje á los principios de la ciencia económica, la Comisión acepta, que es conveniente el que se suprima la contribución personal, pero un deber de previsión administrativa le obliga á proponer que solo se lleve á efecto la supresión, cuando se haya creado y normalizado el impuesto que en reemplazo se cree.

La contribución personal, de difícil recaudación siempre, lo es mucho más en países en que no todos los habitantes han adquirido la suficiente cultura, para poder apreciar la obligación que les respecta como partes de la colectividad, de atender á los gastos de la administración encargada de garantir los derechos de los asociados.

A satisfacer esa necesidad tuvo por objeto la contribución personal, la que no ha correspondido á los cálculos que precedieron á su creación.

En algunos puntos, como en la Capital de la República, la deficiencia en

la administración, la falta de perseverancia en exijir el cumplimiento de la ley, la resistencia pasiva, la fuerza de inercia de sus habitantes; y la actualidad política casi siempre difícil entre nesotros, que tiene que contribuir á normalizar los procedimientos de la autoridad, han sido las causas que han impedido se haga efectiva la contribución personal.

En dichas localidades en que por ciecunstancias climatológicas y sociales los habitantes son más dóciles á las órdenes de la autoridad, que á los mandatos de la ley se ha recaudado la contribución. Pero en estos lugares, esa docilidad no es el resultado de la ilustración, sino más bien, fruto de una educación viciosa, consecuencia de predominio arbitrario de la autoridad, durante las diversas evoluciones sociales y políticas que ha sufrido la raza originaria del Perú; y por lo tanto ha sido el campo de acción en que los recaudadores oficiales han cometido abusos, exacciones, convirtiendo en odiosa la contribución personal.

A pesar de esa facilidad de recaudación en algunos puntos, los Presupuestos Departamentales arrojan fuerte déficit, por ser ilusoria la partida de ingresos correspondiente á la contribución de que nos ocupamos.

Dada la imposibilidad de recaudación en unos casos, y la facilidad del abuso á que ha dado lugar en otros, queda justificado el artículo primero del proyecto.

Si es cierto lo expuesto, no lo es ménos que la prudencia aconseja crear y sistemar primero el nuevo impuesto que debe reemplazar á aquel.

A pesar de los inconvenientes ántes anotados, es evidente que en algunos Departamentos se recauda la contribución personal, constituyendo el único ingreso con el cual se atiende al servicio público, y facil es comprender la situación que se les crearía privándolos de esa renta en momento en que el Gobierno central, no puede remitir contingentes por la dificencia de fondos fiscales.

En concepto de la Comisión, debe crearse el impuesto sobre un artículo de uso general, y en proporción moderada, tanto por las actuales circunstancias económicas, y por la naturaleza del artículo que se grave, cuanto que así se elimina el aliciente para el contrabando, encontrándose en conjunto nuevas dificultades para establecer el impuesto.

La Comisión propone que la sal sea el artículo gravado.

Enunciada la idea de gravar la sal; no fueron pocas las observaciones que se hicieron á esa iniciativa.

Se argüía que era inconveniente establecer impuesto sobre un artículo de primera necesidad, que él era desigual porque gravaba en la misma proporción á todos' careciendo así del carácter distintivo de la justicia de las contribuciones, cual es que obligue en proporción á las aptitudes del contribuyente.

Tales son los dos argumentos principales aducidos en contra.

Es cierto que los artículos de primera necesidad, no deben pagar contribuciones tales, que los encarezcan hasta el punto de hacer difícil ú onerosa su adquisición para la clase menesterosa, pero no lo es, que deban libertárseles de todo gravámen.

En nuestra legislación general y local, se sanciona la facultad de imponer contribuciones y arbitrios á los artículos antes mencionados.

En cuanto á la desigualdad á que antes nos hemos referido, podría replicarse que de igual defecto adolece la contribución personal; y que los informantes al abogar por la supresión de esta, no trepidaban en aceptar la primera mas justificada ante los principios de la ciencia.

Pero tal desigualdad aducida á favor del indigente es solo aparente.

Aceptando el aforismo de que todos están obligados á las cargas del Estado, y tomando las contribuciones no aisladamente sino en su conjunto, como la totalidad de lo que cada uno

contribuye al sostenimiento del Gobierno; no existe esa desigualdad.

El que disfruta de recursos, el que ha alcanzado cierta cultura, paga múltiples contribuciones; ya el impuesto al capital movible, ya los derechos indirectos de aduana, ya los predios, ya la patente y otros muchos gravámenes.

Esos impuestos se pagan en razón del giro científico é industrial, de las propiedades que se poseen, ó es el tributo de las exigencias de la vida oculta.

Ninguno de ellos gravita sobre esa mayoría de habitantes indígenas, productores en lo absolutamente indispensable para sus necesidades, nunca consumidores de objetos de importación ó aún siquiera de los artefactos nacionales.

Poseedores de pequeñas extensiones territoriales individualmente ó en común casi siempre exentas de la contribución rústica hacen producir á la tierra lo que necesita para su frugal alimento.

Sus telas confeccionadas personalmente por ellos. El indígena en su alimento y abrigo es el tipo de la individualidad.

El indígena ha resuelto el problema en tristísima escala de equilibrar el consumo á su producción, solución que sería inobjetable si satisfaciera todas las exigencias de la vida civilizada, por que entonces llegaría á ser el pais eminentemente industrial.

El indígena no es pues contribuyente, y sin embargo para él, jurídicamente, existen las mismas garantías de derechos que para el resto de los ciudadanos y por lo tanto obligado á sufragar en parte los gastos del Estado.

No tiene, pues, el inconveniente de la desigualdad la contribución propuesta.

Diversos proyectos y opiniones muy diferentes se han formulado al respecto.

El estanco, el impuesto fiscal, el impuesto departamental, todos son los variantes característicos que destruyen unas de otras opiniones.

La Comisión se decide por el impuesto fiscal.

El estanco es una fórmula de monopolio, perjudicial á la sociedad y á las industrias.

Desapareciendo la competencia, se impone el precio, y como consecuencia la carestía del artículo.

Si el estanco encuentra adversarios, considerando en sí, como sistema económico, es inaceptable tratándose de artículos de primera necesidad.

El impuesto Departamental, llamado así por algunos el impuesto de consumo, es dispendioso en su administración, y fácil al contrabando, y perjudicial al comercio por la expedición de las guías, y lo complejo, de los trámites.

Con este sistema se presentarían inconvenientes tales, dificiles de poder desaparecer, conciliando los intereses del fisco con los del comercio; porque las garantías que se adoptasen á favor de aquellos, perjudicarían los segundos; y las facilidades legítimas que se dieran á éstos pondrían en peligro los primeros:

El impuesto fiscal, cobrado en el lugar de la producción, es económico y es ventajoso.

Pagado el impuesto en el momento de exportarse el artículo puede este trasportarse libremente en la República, sin nuevas trabas.

Es económico por que su recaudación es menos costosa, y es difícil el contrabando.

Conviniendo en la legitimidad del impuesto y limitandose la elección al sistema de cobrar el impuesto en los lugares de consumo, ó en el de producción, todo justifica adoptar este último extremo.

La división científica entre impuestos á la producción y al consumo, se refiere á la forma de recaudación por que en realidad, cobrándose la proyectada contribución á la sal, en el

lugar de producción, ella siempre viene á ser gravámen del consumo.

La tasa del impuesto es punto primordial, pues no debe ser tan fuerte que encarezca el artículo, ni tan reducido que su rendimiento no compense lo que se dejará de recibir por la contrnbució personal, la cuantía de la contribución debe ser reducida, por que lo contrario sería entrar en pugna con los principios de la ciencia económica, que debe ser la norma al tratarse de asuntos de esta naturaleza.

Al llegar á este punto la Comisión deplora, la falta de datos estadísticos. El complemento práctico de la economía política, es la estadística, sin esta todas las leyes de impuestos son aventuradas, ó cuando menos sus cálculos en lugar de ser certeros son simplemente aproximados.

Considerando la sal en sus diversas calidades y aplicaciones, la Comisión ha determinado diferente cuantía de impuesto.

Por el proyecto adjunto que ha formulado se verá, que considerando en primer lugar la sal refinada, se verá que establece la distinción entre esa clase de sal extrangera y la nacional. A la primera propone que se le imponga 5 centavos por kilo, y á la segunda, 4 como una protección á la industria nacional.

La diferencia creada entre la sal de uso común, estriba en la diversa calidad de ella.

Considerando en la primera clase, la sal de corazón, de espuma y de compar se determina 3 centavos por kilo, y en la segunda, la sal , de embarque, de peña gris, en grano y la sal de Sechura, se le grava con 2 y ½. Ambas categorías de sal son de uso doméstico.

La Comisión hubiera deseado hacer la nomenclatura de las sales que se producen en los diversos puntos de la República, pero establecida la clasificación, toca al Poder Ejecutivo establecer el detalle en el reglamento respectivo.

Existe otra clase de sal, dedicada solo á las industrias y á la ganadería, que también debe gravarse pero en proporción muy inferior. Esa clase de sal, es la llamada ordinaria, salitre, de peña colorada etc.

Un cuarto centavo por kilo es el impuesto que la Comisión propone.

Bien conocen los informantes, que deben protejerse las industrias no imponiéndoles nuevas contribuciones, pero lo propuesto es en proporciones tales que no puede ser factor como elemento de retroceso ó menoscabo en ellas.

En la graduación establecida, ha tenido en cuenta la Comisión tanto la calidad de la sal, cuanto su aplicación, pues dedicándose este artículo á diversas industrias, no es prudente establecer un fuerte impuesto.

Por lo que respecta al producto total que se obtenga, es necesario tener en cuenta los factores siguientes: número de ganado y la proporción de sal con que se le alimenta; número y desarrollo de las industrias.

Por lo que respecta al primer punto no cree exajerado la Comisión calcular en 2.500,000 habitantes la población de la República; como tampoco crée excesivo estimar en 7 kilogramos el consumo anual por individuo. Ese cálculo es igual al que se hace en algunos puntos de Europa, como Alemania y Francia, y también en otros de Sud-América, como el Ecuador.

Con los datos anteriores y tomando un término medio entre las diversas cuantías del impuesto proyectado, se obtiene 3 y medio centavo por kilo.

Con esos factores se tiene el resultado que el total del impuesto á la sal de uso común, será por ahora de 612,500 soles.

La falta de datos estadísticos á que se ha hecho referencia anteriormente, es la causa por la cual no pueda hacer cálculos igualmente aproximados respecto á la ganaderia y á las industrias.

Tomando como base casi arbitraria pero más bien inexacta por defecto

que por exeso, la Comisión calcula en 3,000,000 el total de ganado que consume sal, por la deficiencia de esta sustancia en los pastos con que se alimenta. En muchos puntos de la República, las condiciones naturales de las alfalfas, hace innecesario el proporcionar separadamente alguna dósis de sal, y por eso el cálculo se refiere solo á parte de la existencia total del ganado de la República.

Según personas experimentadas en negocio de ganadería, el término medio de consumo por cabeza es de 1 kilo por año, y por lo tanto el impuesto que pagaría sería de un cuarto de centavo por igual tiempo, y como el número de ganado es de cinco millones, el total de impuesto sería 12,500 soles.

Punto no menos aventurado es el cálculo del consumo en las industrias, pero teniendo en cuenta que ella se emplea en la minería, en la agricultura y otros beneficios, la Comisión calcula que esta parte del impuesto produzca 24,000 soles al año.

El total de rendimiento sería pues, de 655.000.

Apreciando que se invirtiera en gastos de administración el cinco por ciento, ó sea 32,700 soles, se obtendría 622,250 soles.

La exoneración del impuesto á la sal que se exporta fuera del país, tiene por objeto facilitar á esa fuente de producción nuevos mercados de consumo.

Si á las condiciones de fletes ó de impuestos de internación que se pagan en algunos de los Estados vecinos, se uniera otro de exportación, se colocaría ese artículo en condiciones de limitarse al mercado nacional.

Para concluir, la Comisión se creé en el caso de justificar el artículo .. de su proyecto.

Puesta de manifiesto la conveniencia de recaudar el impuesto en el lugar de producción, y reemplazando éste la contribución personal, es evidente que su producto total debe repartirse en proporción al número de habitantes de cada Departamento, porque es en relación con ese número el consumo que se hace y por lo tanto la cuantía de la contribución indirecta que se abona.

La cantidad nominal consignada en los Presupuestos Departamentales como producto de la contibución personal en su conjunto es la siguiente 1.151,.842.

Establecida la proporción entre esa cantidad y la que producirá el impuesto á la sal, se tiene que la diferencia desfavorable será de 56 por ciento.

Aún en el supuesto de que la diferencia fuera superior, no sería punto digno de tomarse en consideración porque lo uno será siempre ilusorio, y lo otro algo real.

La diferencia también estuvo en que conforme á la capitación cada individuo debe pagar 4 soles en la costa, y dos en la sierra y conforme al proyecto de ley solo será 24 y medio por ciento al año, sin que la desigualdad sea tan enorme como aparece á primera vista En efecto, la contribución personal obliga solo á los individuos desde los 18 hasta los 60 años, es decir durante la edad en que se supone que el hombre está independizado por su trabajo y no se hace gravoso á aquel de quien depende, cosa que no sucede en el impuesto á la sal, porque éste obliga al jefe de familia á pagarlo por los que estan bajo su inmediata autoridad.

Aun que efectiva era la circunstancia siempre resulta reducción para el contribuyente, porque suponiendo cada congregación de familia, compuesta de cinco individuos pagaría el jefe de ella 1 sol 22 centavos al año, suma fuertemente inferior á 2 y 4 soles que hoy abona por la capitación.

Si el contribuyente paga menos y el impuesto es efectivo, no es argumento la diferencia.

Con el trascurso del tiempo y el de las industrias el rendimiento será mayor, y en igual proporción el au-

mento con que se beneficien los ingresos Departamentales.

Relativamente extenso este dictamen se ha empleado en él, no obstane tc el laconismo propio de documentos de esta naturaleza, reservándose la Comisión el sostenerlo en el debate.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone: que se apruebe el proyecto de los H.H. S.S. Fuentes y Yarlequé, con las adiciones que constan del proyecto adjunto, y que se apruebe igualmente el impuesto á la sal en la forma del proyecto que igualmente acompaño.

Sala de Comisiones á los diez días del mes de Setiembre de 1894.

Juan E Ríos—Isidro Elías—A. Fuente—P de Osma.—Juan I. García.

—

El Congreso &.

Considerando:

Que debe reemplazarse la contribución personal con un impuesto indirecto que sea á la vez menos oneroso para el contribuyente.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Establécese nn impuesto sobre la sal en la proporción siguiente:

1º 5 cts. por K. de sal refinada extragera.

2º 4 cts. por K. de sal refinada beneficiada en el país.

3º 3 cts. por K. de primera clase para al consumo doméstico, tal como la llamada de corazón, de espuma y de compas.

4º 2 cts. por K. de sal de 2ª clase para el consumo doméstico, tales como las de garza, de embarque, de peña gris, en grano y la sal de Sechura.

5º ¼ c. por K. de sal para las industrias, como la llamada ordinaria, solitión, y de peña colorada.

Art. 2º Los impuestos establecidos por esta ley, se harán efectivos en el lugar de la producción, debiendo al efecto practicarse por el Poder Ejecutivo, el remate de recaudación, cada dos años.

Art. 3º. El producto total de la contribución se distribuirá por el Poder Ejecutivo entre los Departamende la República, conforme al censo de 1875; debiendo establecerse esa proporción en las bases respectivas para que el que resulte rematista haga la entrega directamente en las Tesorerías Generales.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo dictará el reglamento respectivo para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.º Se considerará como reo del delito de defraudación de fondos públicos, al fnncionario, empleado ó rematista que por cualquier motivo, ordene, distraiga en objetos distintos, ó deje de entregar á las Tesorerías Departamentales el producto correspondiente del impuesto de la sal.

Dado etc.

P. de Osma.

Artículo transitorio.

La presente ley principiará á regir cuando se haya creado y sistemado la contribución que reemplace la personal.

P. de Osma.

———

Dictámen

DE LA COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA, EN LOS PROYECTOS SOBRE SUPRESIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL.

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión tiene sometido á su estudio. tres proyectos sobre suspensión dc la contribución personal; es el primero, el que se presentó en la Legislatura de 1892, suscrito por los honorables señores Dancuart, H. Fuen

tes, Salvador Cavero y Pablo Arias, es el segundo, el que presentaron á la Legislatura de 1893, los honorables Representantes señores Yarlequé y Patiño Zamudio, y el tercero por iniciativa de los señores Yarlequé y H. Fuentes; y despues de consagrarle la rtención que requiere tan importante asunto, pasa á emitir su dictámen.

La contribución persoual, tal como estaba establecida en su orígen, despertó odiosidades merecidas, y creó justas resistencias; porque hablando con propiedad, era un impuesto de castas que solo pesaba sobre el indio por razon de raza, y porque además de esta injusticia incalificable, de este atropello á derechos sagrados, las autoridades políticas por sí, y la más veces, estimuladas por los que explotaban con el trabajo de esos infelices, cometieron exacciones tan graves, que más de una vez crearon conflictos verdaderos. Bajo el imperio de estas condiciones era insostenible, y fué un deber de justicia y de conveniencia social suprimirla.

Mas tarde, las necesidades del servicio público, la escasez absoluta de recursos fiscales para atenderlos, obligaron á establecerla nuevamente, pero se hizo en la forma que hoy tiene, haciéndola general, pues la pagan ó deben pagarla, según la ley, todos los mayores de veintiun años y menores de sesenta, sin exclusión de los extrangeros, á esto se agrega, que ya sea el progreso natural de los pueblos, ya sea el mayor orden en la adminisción, es lo cierto, que en su recaudación, no se han repetido los abusos de otros tiempos; puede decirse, que con su forma actual, si bien lleva el nombre de contribución personal, no es en verdad, sinó la misma, que en otros paises mas adelantados que el nuestro, se cobra con el nombre de contribución de vecindad; es por esto sin duda que ha podido esteblecerse en muchas provincias.

En los Departamentos de Cuzco, Puno, Junin. Huánuco y la Libertad, Lambayeque, Cajamarca Piura y la mayor parte de las Provincias de Ancachs, se cobra la contribución sin dificultad, constituyendo la principal y más saneada renta de esos pueblos, y sinó se ha establecido en el resto, más ha dependido, del descuido, de la incuria de las autoridades, que de verdaderas y sérias resistencias. Esta es lo oportunidad de dejar constancia, de que este impnesto, no es injusto ni desproporcionado á las facultadel del contribuyente; no es lo primero, por que la obligación de contribuír á los gastos de la administración, pesa igualmente en todos los que gozan de sus beneficios y según nuestra Constitución, todos los habitantes son iguales ante la ley, y todos tienen igualmente el amparo de ella. La consideración de la desigualdad de fortuna, no es aplicable en este caso, porque los que tienene abundantes recursos, están sujetos por leyes especiales, al pago de otras contribuciones, con relación á esa fortuna y no es tampoco desproporcionada, porque dadas las facilidades para adquirir, que presenta el país, la totalidad de los contribuyantes á cuyo nombre se hace esta objeción, podrían fácilmente pagarla y sin esfuerzo, si contra la general inercia que los domina, pusieran en juego sus facultades productoras.

No obstante esto, hoy se ha pronunciado la opinión en el sentido de la supresión, es casi un clamor de los pueblos y consideraciones de otro orden, hacen necesario modificarla ó suprimirla. Pero atendiendo á las condiciones económicas en que quedarían, sino todos, la mayor parte de los pueblos, careciendo de los recursos indispensables para atender á los gastos de su administración, todos los que opinan por la supresión, están conformes, en la necesidad de crear una renta bastante para reemplazarla, sin las inconvenientes de ella: á este fin tienden los proyectos que motivan este dictámen y que pasamos á examinar.

Vuestra Comisión, tiene el sentimiento de estar en contra del proyec-

to de los honorables señores Fuentes, Dancuart, Cavero y Arias; para justificar su opinión, le bastará sin entrar en todos los detalles que lo hacen inaceptable, contraerse á su principal inconveniente; la base de este proyecto, es la expropiación de todas las salinas de propiedad particular y esto, solo puede hacerse por utilidad y necesidad pública. Comprobada, y pagándose al contado, no solo el valor de la tasación, sinó también, compensando las utilidades que rinde al dueño; tal es el precepto establecido en nuestra legislación, de acuerdo con la que tienen adoptado las naciones, y en armonía con las prescripciones del derecho, y aún con los consejos de la sana razón

Partiendo de esta legal y justa doctrina, se vé, que para sancionar la expropiación de las salinas, sería indispensable tener primero, conocimiento pleno de si la producción de la sal, daría la suficiente utilidad para cubrir el interés del capital que sería necesario emplear, y además, un sobrante que diese la renta que se busca, y en segundo lugar, contar con el capital para la expropiación; y es evidente que lo primero no se sabe, y que lo segundo, atendido el estado rentístico del país, es poco ménos que imposible. Despues de estas consideraciones que son bastantes, para no admitir el proyecto, es inútil continuar discertando sobre los demás inconvenientes que tiene.

El segundo proyecto, formulado por los honorobles señores Yarlequé y Patiño Zamudio, es ménos aceptable, porque con el objeto de crear la renta, que debe sostituir lo que produce la contribución, establece en su principal artículo, que se valoricen las propiedades rústicas y urbanas y que se imponga un gravámen de cinco por mil, no siquiera á la potencia productora de la propiedad, no á la renta que sería lo racional, sino al capital; de manera; que un fundo rústico tasado en un millón, tendría que pagar cinco mil soles por año tarifa sin precedente en el mundo, pues en el caso más faborable, esto es, calculando la renta que produzca, alcanzar pudiera á 40 mil soles que es el máximum que puede producir, rindiendo un interés de cuatro por ciento, no le correspondería más que dos mil, según la ley vigente, pero no es esto todo, este impuesto entraña una injusticia sin nombre, por él se pretende, que los propietarios de los fundos rústicos y urbanos ellos solos cubran el importe de los Presupuestos Departamentales: este proyecto no es aceptable ni discutible.

El tercer proyecto de los honorables señores Fuentes y Yarlequé, se contrae exclusivamente á la supresión de la contribución, nada establece con relación á la manera como se satisfaserán los gastos Departamentales, su segundo artículo, se limita á disponer que las Juntas Departamentales de acuerdo con el Gobierno, propongan el medio de reemplazar esa renta. La sanción de este proyecto, produciría la catástrofe, se derrumba el edificio sin edificar nada, se desorganiza el servicio de todos los departamentos, y vuestra Comisión se espanta al medir las consecuencias de este procedimiento.

Por el exámen que acabamos de hacer, de los diferentes proyectos, se vé, que hay en ellos dos cuestiones cardinales y distintas: suprimir la contribución y gravar con un impuesto la sal, á fin de obtener un millón ciento treinta y seis mil soles.

Atendiendo á la naturaleza de estos proyectos, que deben ser materia de leyes distintas, la una suprimiendo la contribución personal, y la otra á establecer un impuesto á la sal. Vuestra Comisión terminará este dictámen formulándolos.

De todos los estudios que de tiempo atrás, viene haciéndose, resulta, que la fuente de donde puede sacarse recursos, en cantidad no despreciable, es creando un impuesto á la sal, estando divididas las opiniones únicamente, sobre si debe ser un im-

puesto sobre el consumo, ó en la forma de estanco: esta cuestión ha preocupado á la Comisión por su importancia, y después de compulsar bien, los inconvenientes y las ventajas de uno y otro, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada localidad, la manera de ser de nuestras diferentes pueblos, las dificultades que rodean á todo impuesto de reciente creación, y la necesidad de sistemarlo bien, preferiría el estanco, pues con él, se facilita considerablemente la percepción del impuesto, sin entrabar las industrias, sin lastimar ningún derecho y adquiriéndo una cuantiosa renta, y por que es la única forma, que sinó impide en lo absoluto, limita por lo menos el contrabando y que se viole la ley, lo que indefectiblemente será fácil con cualquiera otra forma de impuesto; pero tratándose de un impuesto, que vá á gravar un artículo de primera necesidad, tiene que decidirse por un impuesto al consumo.

Según la estadística de otros países, el consumo de este artículo, se estima en siete kilos al año por cada habitante, proporción que tiene que ser mucho menor el Perú, por varias causas, y principalmente, por el género de alimentación de gran parte de sus pobladores: Dejando estos detalles para la discusión, la Comisión cree, que esta cifra puede fijarse en tres kilos y estimando la población del país en 2.500,000, resulta que el consumo será de 75,000 quintales métricos. El impuesto, en la forma y tasa que os propondrá, dejará una utilidad de diez centavos en kilo ó sea, 750,000 soles reducida en la pequeña porción que importe los gastos que origine su recaudación.

Esta cifra como se vé, satisface en parte el fin que se persigue y hasta donde es exacta; solo la experiencia y despues de dos años de establecido y sistemado, podrá conocerse. La Comisión tiene la esperanza de que su producto tan léjos de ser menor, sería mayor.

El monto de la contribución personal, presupuestado para toda la República, asciende á la cantidad de soles 1.137,000, y esta cifra con la elocuencia abrumadora de los números, hace ver, que el impuesto de la sal, elevado ya un tipo que no permite aumentarlo, no realiza las aspiraciones del Cuerpo Legislativo, no cubre el Presupuesto de egresos de las Juntas Departamentales, deja subsistente un déficit, que desgraciadrmente no pueden cubrirse con las rentas generales, si no se cubre ese déficit, será imposible la vida autonómica de los Delos Departamentos, es imposible regularizar su administración continuando el desconcierto y el atrazo en que hoy se encuentran.

Si entramos, pues, en el camino de las reformas, si pretendemos como debemos pretender, la reconstitución del país, si queremos cumplir con el deber de asegurar á los pueblos una vida real, satisfaciendo sus necesidades, facilitando á la vez el desarrollo necesario; necesitamos hacer cuanto sacrificio sea posible, para equilibrar sus entradas con sus gastos, es necesario poner término al triste espectáculo que hoy presenta; desatendido el pago de su Poder Judicial, insoluta la fuerza pùblica de sus haberes, no cubiertos los sueldos de los profesores de instrucción primaria; es imposible conseguir recta y pronta justicia, no puede exigirse el cumplimiento extricto y diligente de su deber, al que vela por la conservación del orden público, la vida y la propiedad no estarían suficientemente garantidas, y, finalmente, serán efímeros los beneficios de la instrucción del pueblo: y como no es posible consevir un estado semejante de cosas, vuestra Comisión á su pesar, pero inspirándose en la necesidad de poner remedio á estos males, opta por el único camino, dada las circunstancias del pais y la imposibilidad del Gobierno, de suministrar los fondos necesarios para cubrir el déficit: con este fin somete á vuestra delibera-

ción el proyecto número 2. Por él se establece el impuesto de vecindad en la moderada suma de 25 centavos cada trimestre; este impuesto representa un gravámen que no alcanza á 10 centavos por mes, y es de esperarse que los pueblos la pagarán con facilidad, con mas razón hoy, que se suprime la contribución personal.

Este impuesto producirá la renta de 416,000 soles por año, con el que quedará cubierto el déficit, y equilibrados los presupuestos Departamentales.

El proyecto número 3, tiene por objete suprimir la contribución personal derogando la ley de 13 de Noviembre de 1896, quedando así, satisfecho el deseo de los pueblos.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone, que desechando los proyectos á que se refiere este dictámen, aprobéis en sustitución los tres proyectos siguientes:

Manuel Moreno y *Maiz— A. A. Aramburú.—Lizandro de la Puente. —Teodoro G. Otoya.—José V. Rivera.*

—

PROYECTO N.° 1.

El Cong reso &.

Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° crease un impuesto de 10 centavos por cada kilo de sal que se consuma en la República.

Art. 2.° Este impuesto se cobrará en los lugares de producción.

Art. 3.° La sal destinada á la minería y para el ganado lanar y vacuno queda exonerada de este impuesto; los recaudadores de él, la mezclarán con las sustancias necesarias para que no pueda emplearse en el uso doméstico, cobrando únicamente el importe de las sustancias que empleé y los gastos de esta operación.

Art. 4.° La sal extrangera que se interne, pagará un impuesto de 20 centavos por kilo, que se cobrará por las Aduanas al tiempo de internarse.

Art. 5.° El Gobierno sacará á remate la recaudación de este impuesto cada dos años y si no hubieran postores se recaudará por administración.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo dictaáá el Reglamento correspondiente para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 7.° En el Reglamento que dictará el Gobierno, fijará la parte proporcional que del producto de este impuesto corresponderá á cada una de las Juntas departamentales de la República, estableciendo justa proporción, entre el producto total de este impuesto, y el monto de la contribución fijada en los presupuestos Departamentales.

Art. 8.° El rematista del impuesto entregará directamente á cada Junta Departamental la cantidad que le fuere asignada, y los certificados que le otorguen, le servirán de comprobante para la cancelación de sus respectivs mensualidades ante la Tesorería General.

Art. 9.° Las antoridades que ordenen una diversa aplicación á este impuesto cometerán el delito de defraudación de fondos públicos y los rematistas del impuesto, serán responsables de las cantidades á que dieran diversa aplicación y que las Juntas Departamentales les cobrarán por las vías coactivas de apremio y pago.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión —Lima, Setiembre 14 de 1894.

Manuel Moreno Maiz — A. A. Aramburú.—Lizandro de ta Puente. —Teodoro G. Otoya.—José V. Rivera.

—

PROYECTO N.° 2

Et Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Créase la contribución llamada de vecindad.

Art. 2.° Todo habitante varón mayor de 21 años, residente en el Perú,

pagará la expresada contribución cuya cuota es de 25 centavos por trimestre; quedando exceptuado de dicho pago.

1.° Los individuos de tropa del Ejército, Marina, Guardia Civil y Gendarmería;

2.° Los religiosos de Ordenes Mendicantes;

3.° Los sentenciados ó enjuiciados criminalmete, cuando estén detenidos ó presos.

4.° Los incapacitados para el trabajo.

Art. 3º El recibo de la contribución de vecindad servirá y será requerido para los fines siguientes:

1º Para acreditar la identidad personal.

2º para ejercer los derechos civiles.

3º Para ingresar ó permanecer en el servicio del Estado, en cualquier ramo ó dependencia y para cobrar de las oficinas públicas cualquier sueldo, pensión ó crédito de cualquier naturaleza. En estos casos podrá deducirse el valor del impuesto de la suma que el contribuyente debiera percibir.

4º Para el otorgamieuto de cualquiera escritura pública, siendo deber de los escibanos señalar junto al nombre del otorgante, el número de orden del respectivo recibo de contribución.

Art. 4º El Gobierno expedirá el reglamento conveniente para la mejor ejecución de esta ley.

Art. 5º La presente ley comensará á surtir sus efectos desde el 1º de Enero de 1895.

Dése cuenta—Sala de la Comisión —Lima Setiembre 14 de 1894.

Manuel Moreno Maiz.— A. A. Aramburú.—Lizandro de la Puente. —Teodoro G. Otoya.—José V. Rivera.

PROYECTO Nº 3

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Queda derogada la ley de 13 de Noviembre de 1886 y en su consecuencia; suprimida la contribución personal.

Art. 2º La presente ley, surtirá sus efectos desde el 1.° de Enero de 1895.

Dése cuenta—Sala de lo Comisión —Lima Setiembre 14 de 1894.

Manuel Moreno Maiz.— A. A. Aramburú.—Lizandro de la Puente. —Teodoro G. Otoya.—José V Rivera.

El señor Presidente.—Se han leído todos estos antecedente para entrar en el debate del asunto, en la próxima sesión.

Con arreglo á las disposiciones de Reglamento, debe ponerse en debate los proyectos cuando están en desacuerdo con los dictámenes—y los dictámenes cuando están en acuerdo con los proyectos.

Hay tres proyectos tomados en consideración: uno presentado por varios señores y el H. señor Pablo Arias, otro por otros señores y el H. señor Yarlequé; y otro de los HH. señores Fuentes y Yarlequé.—De manera que, sería de desear, que los HH. señores Arias, Yarlequé y Fuentes, expresaran su manera de pensar sobre estos antecedentes, para que la Mesa pueda dirigir el debate de este asunto.

El señor Yarlequé.—Excmo. Señor: Siendo yo autor de dos de los proyectos que se han leído y estando conforme con lo sustancial de lo últimamente propuesto por el H. señor Fuentes y, el que habla, y con la reserva de hacer las apreciaciones convenientes sobre algo del proyecto del dictámen de la Comisión de Gobierno, me adhiero al dictámen de la expresada Comisión, tanto más, cuanto que, esos proyectos no los considero sino como adiciones.

El señor Arias—Por mi parte, Excelentísimo Señor, y siendo autor de uno de los proyectos á que se acaba de dar lectura—no tengo inconveniente en adherirme, como en efecto lo hago, al dictámen de la Comisión de Gobierno.

El señor Fuentes—Hago igual indicación, Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Habiéndose puesto de acuerdo los señores representantes que son autores de los tres proyectos á que se ha dado lectura—el orden que se observará en el debate será el siguiente: 1.° el proyecto de los

HH. SS. Yarlequé y Fuentes sobre contribución personal; 2.° la adición de la Comisión de Gobierno que considera que no debe tener lugar esa supresión, hasta que no esté sistemada la contribución que reemplace la personal; 3.° el proyecto que crea una contribución sobre la sal; y 4.° el proyecto sobre contribución de vecindad.

—Siendo las 6 h. 35 m. p. m., se levantó la sesión.

Por la redacción—

CÁRLOS AUREO VELARDE.

Sesión del Mártes 25 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 20 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, solicitando la remisión de una cópia del dictámen de la minoría de la Comisión Especial, que conoció de las acusaciones formuladas contra el ex-Ministro de Hacienda don Horacio Ferreccio.

Se mandó contestar, indicándose que no tiene conocimiento del dictámen á que se refiere el anterior oficio.

De los mismos, pidiendo la remisión del expediente sobre pago de bonos de la Deuda interna, hecho á una Compañí Americana cargadora del guano.

Se mandó contestar, manifestando haberse remitido el citado expediente.

Cinco de los mismos, participando que se han aprobado las siguientes redacciones:

De la ley relativa á los artículos 1679, 1680, 1685 y 1686 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Resolución por la que se asciende á Coronel efectivo al graduado don Guillermo Yañez.

Resolución por la que se confiere la efectividad de Coronel al graduado don Francisco Antayo.

Resolución por la que se ordena la liquidación de la Deuda flotante proveniente del ejercicio de los presupuestos de 1887 á1893.

Resolución por la que se asciende á Coronel efectivo al graduado don Manuel López Saavedra.

Se mandaron archivar.

De los mismos, recomendando el pronto despacho del proyecto relativo á que se habilite como puerto mayor el de Ancón.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con el expediente relativo al indulto de los reos Eleodoro Torríco. Eusubio Palacios y Benjamín Campos,

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Guerra, indicando que por el Ministerio de Hacienda deben solicitarse los documentos referentes á las partidas consignadas en la cuenta de Egresos del producto de las casas de juego.

Pasó á la Comisión de Infracciones.

Proposición.

Del H. señor Garcia Urrutia, votando en el presupuesto departamental de Lambayeque S. 600 anuales para rentar á un médico titular de la citada provincia.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Beneficencia.

Dictámenes.

De la Comisión Diplomática, en el proyecto qne reforma la ley de 18 de Octubre de 1890 en la parte relativa á la calificación y emolumentos de los Agentes Diplomáticos.

De las de Instrucción y de Beneficencia en el proyecto que distribuye la renta del «Cupo de Molinos» que se recauda en la provincia de Arequipa.

Quedaron en el despacho.

Solicitudes.

Pasó á la Comisión de Memoriales, la presentada por don Federico Ureta; y á la de Justicia la del reo Saturnino Torres.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Espinosa A., que se trajera al despacho el expediente de la señora Margarita Bolognesi de Cáceres.

S. E. el Presidente indicó á Su Señoría, que ese expediente se encontraba en la mesa.

El H. señor Vivero, insistiendo en el pedido que formuló en la sesión anterior, solicitó que se pasara á sesión secreta, con el objeto de hacer algunas revelaciones á la H. Cámara.

S. E. el Presidente manifestó á Su Señoría, que después de la orden del día accedería á su solicitud.

Manifestó también S. E., que iba á consultar á la H. Cámara si se daba preferencia en los debates á todos los asuntos relativos á la formación del Presupuesto General de la República, suspendiendo cualquier debate que se hubiera iniciado en la H. Cámara.

El H. señor Osma indicó, que la anterior consulta debía reservarse para mejor oportunidad.

Consultada la H. Cámara, después de las explicaciones de S. E. el Presidente, resolvió el punto en sentido afirmativo por todas los votos menos 12.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate del proyecto relativo á la abolición de la contribución personal.

El señor Baca.—Tengo el sentimiento de no estar conforme con el proyecto de ley presentado por mis compañeros HH. señores Fuentes y Yarlequé, porque si se suprime la contribución personal en los Departamentos en que con tanta dificultad se ha establecido, ¿qué renta es la que deberá sustituir á este único ingreso que tienen las circunscripciones territoriales?

En los Departamentos del interior se ha sistemado de tal manera el pago de la contribución personal, que todos la cubren sin resistencia de ninguna clase; esta renta constituye la única entrada saneada para el servicio público.

Si se quita la contribución personal, como dice el proyecto, desde el 1.° de Enero entrante, no habrá ninguna otra que la reemplace. Por estos fundamentos y porque veo que suprimiéndose esta contribución en los Departamentos que ya están acostumbrados á pagarla, en los que su recaudación no ofrece dificultades de ninguna clase, vendrán las Juntas Departamentales á no tener objeto alguno, y la ley de Descentralización Fiscal, tendrá que desaparecer también.

El señor Osma.—Para contestar la observación del H. señor Baca, debo leer el artículo 2.° del proyecto en discusión, que dice: (leyó)

El señor Fuentes.—Excmo. Señor: Yo no puedo permitir que un punto tan importante, como el que habeis puesto en debate; que un asunto tan trascendental, cuya solución vengo persiguiendo desde el año 1892, pase sin un debate ilustrado y digno de la altura de esta Cámara, y sin especificar los móviles á que hemos obedecido los iniciadores del proyecto, para que la H. Cámara y después de la H. Cámara el país entero, conozcan toda la resonancia que damos á esta ley, todas las aspiraciones que en ella fincamos y todos los benéficos resultados que de ella nos prometemos.

En cuanto á mí, uno de los autores del debatido proyecto de supresión de la contribución personal, ya asociándome en el año 92 al señor Dancuart, Diputado entonces por Tayacaja, ya en esta legislatura en unión del H. Sr. Yarlequé, siempre he perseguido esa ley, como una aspiración patriótica, y vais á comprender bien pronto cuál es mi línea de conducta al respecto, con la seguridad de que me habeis de dar toda la razón que me asiste.

Ante todo, os declaro que es hoy uno de los momentos más solemnes de mi corta vida parlamentaria.

Algunas veces he defendido en este sagrado recinto las iniciativas de mis aspiraciones patrióticas: otras, he luchado resueltamente por las convicciones é intereses de la causa política á que pertenezco; siempre en la creencia de que sostenía la verdad y la justicia, he perseguido hermosos ideales, sin vacilar nunca, sin mancharme jamás; alguna vez he protestado contra las tiranías parlamentarias, y sin jactancia de ser profeta, día á día, les iba señalando su próximo suicidio; pero nunca como hoy he venido á este mismo recinto á exitar vuestra conciencia, á implorar toda vuestra protección en favor de una raza tres siglos desheredada, siempre víctima de la calumnia, más ofendida que escudada, y á la que nuestra desentendencia, preciso es confesarlo, ha dejado vagar por quebradas y punas, esclava eterna de su ignorancia y de su pena!

Habreis comprendido que os hablo de la raza indígena.

¿Y qué protección es la que os pido para ella? Una sóla.—

Que haciendoos dignos de vuestra misión, de esa misión que venís desempeñando con tanta altura, borreis de nuestro edificio legal un precepto que es un oprobio, y una ley que es un vejámen: la contribución personal.

De seguro que en cuanto anunció su debate el Presidente de esta Cámara, os habréis hecho cargo de su trascendental importancia.

Siempre objeto de acaloradas disputas, en las que han tomado parte las inteligencias más esclarecidas de la República, alguna vez, por su causa, se han ensángrentado los campos de la patria, con la sangre generosa de nuestros hermanos.

La contribución personal ha señalado, en su continua discusión, las épocas mas gloriosas de nuestra historia repúblicana; y si habeis de principiar por los albores de nuestra emancipación política, ya vereis á los más eminentes guerreros, á los más ilustrados estadistas, haciéndola siempre materia de su estudio y de sus constantes desvelos.

Fué San Martín el primero que dió un golpe rudo con el pomo de su espapa, á la véz que á la esclavitud en que estaba sumergido este Continente, al odioso tributo, que para mi no es otra cosa que él progenitor de la contribución personal.

Más tarde caminando los años de nuestra vida repúblicana, apareció en el escenario de la historia otro hombre eminente; un hombre, señores, que no ha sido todavía bien entendido, más que esto, no ha sido aún bien comprendido. Hablo de Salaverry, que llamado el loco, porque dicen que cometió locuras que yo juzgo causadas más por la situación política en que vivió, por la época en que hubo de descollar que por su mismo génio; Salaverry cuya inteligencia combatida por la hidra de la revolución, que como hoy, se desencadenó en una forma desquiciadora para la República, á la vez que por los malos peruanos que levantaron como hoy los pendones de la traición, comprometiendo al Perú con las naciones vècinas; pues apesar de eso, Salaverry tubo todo el valor, todo el patriotismo y toda la inteligencia necesaria para borrar la contribución personal de nuestro sistema tributario.

Otra época gloriosa como la que acabo de mentar fué la del 54, en que Castilla hubo de venir á las puertas de la capital para ensangrentar sus campos con sangre peruana, pero sangre preciosa que fructificó en nuestros suelo, como la redención del esclavo y la abolición del tributo.

El año 67, esto es, un año despues de las glorias inmarcesibles del 2 de Mayo, en este mismo recinto y desde esa misma tribuna se lanzaban magnificos discursos por las inteligencias más esclarecidas de aquella época, por los Casós, los García Calderón, Cárdenas y otros muchos, combatiendo unos y defendiendo otros, la contribución personal, que quedó abolida.

El año 86, despues de la guerra más cruenta que haya paseado su estandarte negro por el territorio de la República, y despues de los últimos estortores de la guerra civil, que siempre aparece como fatídica sombra de todas nuestras desgracias y de todas nuestras calamidades; aquí mismo volvió á discutirse la eterna cuestión de la contribución personal y era yo, señores Diputados, admiraos, uno de los que proponía el establecimiento de esa contribución.

He aquí probado una vez más ante la consideración de esta Honorable Cámara como el hombre es succeptible de error; pero como el hombre debe tener tambien suficiente valor para reconocer su error y declararlo, señores, en los momentos más solemnes de la vida.

Desde el año 1892 vengo insistiendo en la generosa labor de corregir el error qne cometí, con la mejor intención, en la legislatura del 86.

Ah! ¿Y cuándo no ha sido cierto que la mision del hombre es errar y que para poder sorprender un rayo de luz y de verdad cuantas caidas dá en la noche tenebrosa del error?

Pera yo tengo, hasta cierto punto, la defensa de haber creido entonces que la contribución personal estaba justificada por causas que hoy han desaparecido por completo.

Cuando aquí, en unión del malogrado hombre de Estado y distinguido orador, Arturo García y de dos amigos más, propusimos la ley de descentralización fiscal que ha sido combatida en esta legislatura, pero que he tenido

la satisfacción de ver sostenida por la mayoría de la Cámara, consideramos en uno de los artículos de esa ley la contribución personal.

Pero entonces venia á este recinto á defender esa ley, despues de haber pertenecido á un ejército que había presenciado el patriotismo jamás visto, el patriotismo sorprendente de los departamentos del Sur y del Centro de la República. Entónces había visto que los depararmeentos de Ayacucho, Huancavelica, Cuzco, Puno y Arequipa, por ejemplo, no solamente subvenían á sus necesidades propias, sino que tenían todavía los dineros bastantes para darlos á aquel ejército, que con el nombre glorioso de *breñeros*, hizo su propaganda patriótica en el corazón de la República é inmortalizó su nombre con sus luchas legendarias.

Y porque partí de esa creencia fué que juzgué conveniente establecer la descentralización fiscal que consagraba el hecho que yo mismo había presenciado en aquellas peregrinaciones patrióticas y considerar como una de las rentas departamentales la contribución personal.

Pero yo no había medido la gran diferencia de esa época á la actual: debí haber pensado que los esfuerzos de esa época eran inspirados por um santo patriotismo, porque, señores, cuando el patriotismo anima á los pueblos inocentes, á los pueblos á los que no ha alcanzado el cáncer corruptor como son los del interior, sin que yo quiera exceptuar á los de la costa, entonces los pueblos hacen verdaderos milagros; pero cuando pasa la efervescencia patriótica y se establece la época normal de la vida nacional, no es posible exijirles, en esas circunstancias los esfuerzos y los sacrificios de otras épocas mas sentimentales y de más nobilísima pureza.

Si en el trascurso de esos dias gloriosos daban sus dineros para cubrir todas las necesidades de su vida autonómica y sostener además los gastos de la guerra nacional, no era dable exigirles ni el año 86 ni hoy, que por fortuna no existe esa guerra, lo que le exijimos durante ella. Entónces debí considerar que en mí había desaparecido la misión del patriota para asumir la misión del legislador.

Pues, bien, el legislador con mejor estudio, hoy que ayer, tiene que deciros que la contribución personal no puede continuar existiendo, por que es opresora, porque es injusta, porque es desigual, porque no es política y porque está condenada por los principios de la ciencia y de la economía.

Voy á probarlo.

Cuando han venido á colocarse sobre esa mesa á montones los presupuestos departamentales de la República y casi todos ellos traían como una de esas primeras partidas de ingresos, cientos de miles de soles por contribución personal—los que nos preocubámos de esas cifras habiamos de sentir en nuestro espíritu un gran desfallecimiento al considerar que en esos presupuestos se habían colocado grandes falsedades—No es cierto que en todos los departamentos de la República se cobre la contribución personal, y menas cierto es todavía, que en aquellos en que se cobra, arrojen las cifras el monto que hemos visto consignadas en las anteriores Legislaturas y que próximamente veremos en la presente. Salvo dos provincias de Arequipa y los departamentos de Puno, Cuzco, Apurimac, tal vez Lambayeque, y puede ser Cajamarca, en el resto de la República, no se paga la contribución personal. Se me dice por lo bajo que también la paga Ancachs—pero es lo cierto, señores, que en algunas Lêgislaturas he visto rechazar las partidas consignadas en su presupuesto en materia de contribución personal por inexactas. Para corroborar lo que llevo dicho, bástame deciros, que en todos los presupuestos departamentales aparecen siempre sobrantes; pero ninguno de vosotros, honorables Representantes, se levantará de su asiento, para decirme que tal absurdo sea una verdad en que debamos consentir.

Pero, señores, estos són hechos y verdaderos ó nó debemos estudiar la cuestión de derecho que no puede ser desatendida por el augusto cuerpo encargado de dar leyes.

Dije que la contribución personal es odiosa porque ella pesa más sobre la raza indigena del Perú, que sobre ninguna otra; ¿y de quien se trata señorés? del indio, de ese ser que sin obtener más provecho que nosotros de la vida repúblicana, teniendo por el contrario el menor provecho posible, contribuye con mayor rudeza que ninguno otro á soportar las cargas del Estado.

Yo no quiero hablar aquí del alista-

miento militar, porque todos sabeis como se hace y de que manera es soportado por el indigena.

Nombraré otros servicios que el indio presta sin remuneración, como el de chasquis ó porta correos, para la construcción de caminos, el de pongaje y despues de todo esto, viene como un opropio á gravitar sobre ellos la contribución personal.

Nosotros, es cierto, que también la pagamos, pero también es cierto que no prestamos al pais los servicios que presta el indio que, repito, no es por cierto el sér más favorecido en nuestra vida republicana.

La contribución personal es también injusta.—Y es injusta, porque no es igual, y no es igual porque no grava á todos de la misma manera y en la misma proporción. Igualdad en la contribución personal habría, cuando se pagára por cada individuo según los resultados de sus esfuerzos y trabajo; según las aptitudes de las personas y sus peculiares condiciones; y como esas condiciones son desiguales, sea por el mayor ó menor desarrollo de las facultades de los individuos ó por las diversas aplicaciones de esas facultades, es claro que una contribución que grava igualmente á séres desiguales, es y será siempre desigual. Para explicarme mejor, voy á citaros ejemplos concretos.

El Presidente de la República percibe un haber de S. 24,000 al año y paga de contribución personal S. 4 y el empleado que gana S. 600 al año paga también S. 4.—¿Se ha consultado aquí la igualdad?—Si comparamos las primeras autoridades de la sierra con los indígenas, se verá que sucede lo mismo.—Los Prefectos pagan 2 soles por contribución personal y el indio, el pobre indio, paga también 2 soles.

Luego, la contribución si es desigual, es injusta; porque el inmortal precepto de la justicia, será siempre dar á cada uno lo que es suyó; y reconocer las diversas condiciones y facultades de los hombres para garantizarlas de diversa manera.

Dije que es también opresora porque la contribución personal, la paga el hombre por ser hombre, la persona por ser persona; y no hay sistema que sea como este más condenado por los principios de la ciencia moral y económica.

Según los principios más modernos, según las últimas conquistas de la Economía, se impone contribuciones al fruto del trabajo de los hombres, á su industria ó profesión,—como las patentes. Se hace contribuir á las inclinaciones de los individuos, á sus necesidades, gustos y caprichos; pero no á la existencia por ser existencia, por que esa no puede tener otro límite, que el impuesto por Dios allá, en los designios inexcrutables del destino.

Por eso, la ciencia económica, casi ha proscrito los impuestos directos, y solo ha reconocido los indirectos, á los que no pertenece, por cierto, la contribución personal.

No sé qué objeciones se habrían hecho á nuestro proyecto que suprime la contribución personal.—No era mi ánimo, tomar la palabra en este asunto, por el momento, pero lo he hecho por que no quiero que pase ésta ley sin un debate digno de la importante cuestión del impuesto personal.—Hubiera querido oír primero las objeciones que se hubieran hecho, para oportunamente combatirlas; pero desde que fuerza ha sido que yo inicie el debate, voy á contestar anticipadamente las dos ó tres observaciones más importantes que se hacen al proyecto de ley, que he presentado junto con el H. señor Yarlequé.

Se pregunta ¿cómo se vá á abolir la contribución personal, en ésta época, en que estamos faltos de recursos?

Señores: en el Perú pasa una cosa extraordinaria, y es que nuestra historia constantemente se repite, de un modo igual, casi uniformemente.—Hoy como ayer, siempre en los Parlamentos se pronuncian las mismas palabras, y se vierten las mismas ideas.

En la época de la abundancia del huano y salitre, para combatir la abolición de la contribución personal, se dijo que eso no era posible, por la falta de recursos.—Hoy que no tenemos ni huano ni salitre, se dice que también faltan los recursos y que no se debe abolir la contribución personal. Por la lijera lectura que he dado al Diario de los Debates de esta H. Cámara del año de 1867, he visto que cuando se discutió ampliamente este asunto, si mal no recuerdo fué el señor García Calderón, quien decía, que estando el país falto de recursos, no se debía pensar en abolir contribuciones;

que la fortuna pública había desaparecido por lapidaciones escandalosas y que había un déficit que era preciso llenar con una contribución personal, general y absoluta. Y esto se decía, señores, el año 1867, cuando cubrían á nuestras islas grandes sábanas de huano y el Sur ostentaba inmensas pampas de salitre.—Ahora, también se dice lo mismo aunque con mayor razón; pero en previsión de esa emergencia, el diputado que habla tuvo buen cuidado de haberos propuesto la expropiación de las salinas y la creación de un impuesto por el consumo de la sal.

Yo deploro mucho que las comisiones y especialmente la de Hacienda, no se hubieran fijado en la última parte del proyecto presentado á vuestra consideración por los Honorables señores Dancuart, Arias y el que habla—que establecía, que no se aboliría la contribución personal hasta que no se hubiera obtenido la reglamentación de la que propusimos en sostitución.

Sin embargo la Comisión de Hacienda, olvidando esta salvedad que nosotros hicimos, rechaza la expropiación de las salinas, porque cree que no se puede realizar semejante medida y pasa violentamente en el examen del proyecto.—Pero ya este asunto no es propio del debate; ya no tiene oportunidad.

Pero permítame la misma Comisión que le haga una pregunta: ¿Por qué no ha preferido el estanco de la sal, que dará siempre mayor rendimiento al Fisco, que el impuesto al consumo?

Bien, es verdad que la Comisión de Hacienda ha encontrado el médio de eludir el estanco, diciendo que no se puede estancar objetos de primera necesidad; pero esto que es exacto para el estanco como lo es para tedo impuesto, está sin embargo contradicho por la práctica de los países.

El estanco de la sal, iniciado en el Perú, no habría sido una novedad, ni una invención nuestra. Me basta recordar que en otras naciones de Europa y América, algunas más adelantadas que la nuestra, tienen establecido el, estanco que representan para ellas, como lo reconoce la Comisión de Hacienda, una de las fuentes más abundantes de recursos. Inglaterra é Italia lo tienen hace tiempo; en Colombia existe y tambien en el Ecuador. Pero bastan las dos primeras naciones que he citado, que fueron las que iniciaron el estanco de este artículo, para que comprendáis que no es una idea nueva, que no es una iniciativa especial del Perú, ni que sea el estanco de la sal una de esas monstruosidades económicas, á las que se rechazan en cuanto se enuncian.

Pero se dice Excmo Señor, que la falta de recursos hace que la contribución personal tenga que existir. Ese no es argumento sério en el presente caso en que está la contribución de la sal, sea en la forma de impuesto sobre el consumo ó sea en la forma de estancó, para reemplazar á la contribución personal y cuando se vé que hay otros mil ramos, otras mil materias imponibles y succeptible de contribución: entonces este argumento tiene que quedar á un lado; sobre todo, señores, yo aceptaría la subsistencia de la contribución personal sinó se descubrieran diariamente materias imponibles; si no se crearan todos los dias contribuciones para el sostenimiento de los colegios y las escuelas, para la refección de caminos, construcción de muelles, contribuciones que dándoles alguna latitud pueden reemplazar con ventaja á la contribución que combato.

Otros quieren ver en la contribución personal, una contribución moralizadora. Dicen que es preciso pagarla, para ser ciudadano, que es preciso tener en la mano el recibo de dos ó de cuatro soles, que generalmente nos impone el cobrador resguardado por el gendarme, para poder realizar nuestros derechos cívicos. En una palabra la contribución es el título del ciudadano.

Esta objeción que he visto correr en as conversaciones de los honorables Representantes, pertenecientes á esta Cámara, fué defendida aquí por un eminente orador, por Casós. Pero si ella fuera cierta, aceptaríamos el absurdo de que una contribución dá el derecho, es decir, que la ley dá al hombre sus derechos. Si fuera cierto que la contribución personal es el título para que el ciudadano realice sus derechos, habríamos de concluír que la ley positiva dá los derechos; y vosotros sabéis, los que habéis estudiado esa ciencia y los que no la habéis estudiado, que la ley no dá derechos sino los reconoce y los garantiza.

Por consiguiente, la contribución personal no nos dá el título de ciudadano; no por cierto. La ley reconoce nuestros derechos, que existen en nosotros por ser personas libres, conscientes y responsables.

¿Y qué diréis vosotros, cuando os asegure que la contribución pesonal es anticonstitucional? Hay un artículo en la Constitución, cuyo número no recuerdo en esto momente que dice que las contribuciones deben ser proporcionadas á las facultades del contribuyente; y si pues, la contribución personal no es proporcionada á las facultades del contribuyente, porque la pagan igualmente ricos y pobres, los poderosos como los débiles, los grandes como los pequeños; yo la acuso de oponerse á la Carta Fundamental de la República y os digo que no podemos seguir patrocinándola.

Pero, señores, lo mas grave del asunto es que la contribución personal, en los tiempos que hemos alcanzado, no es política.

Dejadme, aunque este sea el recinto sagrado de la ley, hablar de los partidos políticos, porque es la verdad que tratándose de estos asuntos no se puede prescindir de la política, ni es posible omitir á los partidos. Todo lo contrario, muy feliz será el Perú el día en que este sagrado recinto se hable de los partidos, pero de los partidos de ideas, de los partidos de principios, que fuerza es que alguna vez se inicien en nuestra vida democrática.

Yo no creo, pues, que al hablar aquí de partidos, y de las promesas que ellos hacen á los pueblos, pueda mansillar jamás en lo más mínimo el brillo y magestad del Congreso Nacional. Pues bien, el Partido Constitucional, de cuyas filas hemos salido todos los que aquí estamos reunidos, tiene grandes promesas hechas al país, que deben cumplirse, porque los partidos sérios y circunspectos no hacen promesas para dejarlas reelegadas en la región de los mentidos halagos. Sabéis todos que el Partido Constitucional, que se preocupa del bienestar de los pueblos ha consignado, en su programa como una de las ofertas más grandiosas que pudiera haber hecho á la Repúbliea, la abolición de la contribución personal. Y mal haría el partido si no llegara á realizarla, poniendo para ello en juego todos los medios que la prudencia y la sana razón aconsejan.

Por consiguiente, si unánimemente, como no puede ser de otro modo, se abole aquí la contribución personal é idéntica cosa pasa en la Cámara colegisladora, el programa del Partido Constitucional, lanzado al país, se habrá cumplído; habremos entrado en el camino de las reconquistas prácticas y en el de las promesas realizadas y nos habremos atraído, en fin, una vez más, la confianza de los pueblos, que tenemos la obligación y el derecho de inspirarles.

Pero sobretodo, aboliendo la contribución personal habremos arrancado la única bandera que tremolan facciosos

Los facciosos, Excmo. Señor, no tienen hoy bandera; y no la tienen, por que aquella que presentaron al país con la suplantación, que decían, del pasado órden de cosas ha pasado de oportunidad y ha desaparecido hasta el pretexto de que pudiera creérseles; y tan es así, que ya no mencionan este hecho ni en sus escritos, ni en su prensa, ni en sus proclamas, ni en ninguno de los actos de su vida revolucionaria.

Y voy á deciros por qué no la mencionan. Todo acto legal para una Nación viene de su soberanía, de la voluntad de los pueblos, que presta su sanción y consagra la legitimidad de sus poderes.

Así aún en el supuesto de que la bandera de la coalición hubiera sido legítima, el I.° de Abril ha pasado la oportunidad de mantenerla, porque los últimos actos eleccionarios ha venido á consagrar el nuevo orden de cosas, con el óleo de la más cumplida legalidad.

Y si todo derecho emana de los pueblos, y si aquí estamos por razón de su voluntad, es claro que nada ni nadie, puede oponerse á que se realicen los actos de su más perfecta soberanía. Tan es así, Excmo. Señor, que si la República toda reunida, quisiera darse la forma monárquica de gobierno y todos ó la mayoría, que es la que impera en las democracias, conviniera en aceptar esa forma, tal resolución sería legítima, porque habría emanado de la voluntad soberana de los pueblos, en virtud de la cual se constituyen y perfeccionan.

Aquí, señores, nadie es Gobierno legítimo por derecho propio, ni mucho

menos por la rancias teorías de la sucesión y de la herencia; los que gobiernan son nuestros simples apoderados, cuyo poder está sujeto á la voluntad arbitraria del poderpante.

A Dios gracias que pasaron los tiempos del yugo ominoso y del principio de que «El Estado soy yó.» Aquí no hay mas que voluntad de las mayorías; solo es legal lo que ellas quieren, y no tienen otros límites su voluntad soberana que los impulsos por la moral y por Dios.

Ahora bien, si habéis leído la prensa en estos últimos dias, habréis visto los decretos y proclamas de Seminario, de Durand, del español López; y en todos esos documentos encontraréis la supresión de la contribución personal, como la única bandera que ostentan ante los pueblos de la República.

Pero no recuerdan, ó no quieren recordar, que nosotros venimos persiguiendo esto mismo desde el año 1892, y la venimos estudiando tranquilamente, con el patriótico propósito de no desquiciar las bases económicas de la Nación, y no introducir en ella el caos y el desórden en que pretenden envolvernos los montoneros. Pero no olvidéis que la supresión del impuesto personal es medida de alta política.

Señores: Aunque mucho pudiera aún deciros sobre tan vasta materia, preciso es ya concluir; mucho mas cuando considero que la conciencia de todos vosotros, antes de que yo hablara, reconocía la conveniencia de la abolición de la contribución personal y la necesidad de reemplazarla con otras contribuciones.

Dejad á un lado mis argnmentos, en lo relativo á la política, para fijaros solo en lo que es moral y en lo que es justo.

Vuestro deber y el mío es posponer los intereses de provincia y departamento, á los mas importantes de la Nación; es anteponer lo mas á lo ménos; lo general á lo especial; lo que es de todos á lo que pertenece á unos pocos.

Yo no dudo que algunos de vosotros encontraréis que la contribución personal es conveniente, pero, señores, no es justa; y yo aseguro que los que están aquí sentados para defender ante todo los fueros de la moral y de la justicia, no podrán preferir, por ninguna razón que se alegue, por el mas poderoso motivo que se exponga, lo conveniente á lo moral y lo útil á lo que es justo.

El señor Yañez.—Excmo. Señor: Hé quedado encantado del buen discurso del honorable señor Fuentes, y también estoy satisfecho del estudio concienzudo que han hecho las dos honorables Comisiones, en vista del dictámen que nos presentan para la abolición de la contribución personal.

Yo desearía, Excmo. señor, ser completamente de igual opinión á la de los señores que han defendido la supresión de la contribución personal,—pero siento participar de ideas contrarias, por las razones y explicaciones que voy á dar á la honorable Cámara.

Si la supresión de la contribución personal se solicitara pura y simplemente, creo que presurosos todos nosotros le prestaríamos nuestros votos —pero no es eso—se quiere reemplazar la contribución personal con otras dos contribuciones y una de las Comisiones que han dictaminado, la deja subsistente, mientras se establezca y sisteme otra contribución; de manera que el resultado sería tener tres contribuciones:—bajo el pretexto de abolir una se crean otras; esto no es posible.

Yo soy, Excmo. señor, muy liberal en principios, pero también en la práctica se necesita ciertas restricciones que lo obligan á uno á veces á ser conservador.

Se dice que para llevar á cabo la supresión de la contribución personal era menester que las otras contribuciones estuviesen definitivamente resueltas, no solo en la parte teórica, sino en la material; y se agrega, que esa contribución con que va á serreemplazada, dé buen resultado numérico y sea de fácil recaudación.

En mi concepto, no será fácil que encontremos tales requisitos, sobre todo en las actuales aflictivas circunstancias; y yo temo mucho que el regalo ú obsequio que se quiere hacer al pueblo con la supresión de la contribución personal, no producirá sus efectos. Es esta una especie (perdónenme la palabra) de artificio, de que se quieren valer para imponer nuevas contribuciones; y si tal cosa se pretende, es preciso que los señores Representantes, pesando las circunstancias actuales de los pueblos, de pobreza, miseria, etc.,

se opongan á la creación de nuevas contribuciones.

Con este motivo recordaré, Excmo. Señor, un pasaje de la antigua Historia de la Guerra, que tuvo lugar á consecuencia del robo de la reina Elena.

Los griegos formaron sus ejércitos y demás materiales de guerra y se fueron á Troya—los Troyanos eran fuertes, poderosos y se burlaban de la guerra—10 años duró esa guerra cuando se le ocurrió al astuto Ulises mandar construir un gran caballo, hermosísimo, con muchos compartimientos, donde pudiesen colocarse una gran parte del ejército: el caballo, después de fabricado, fué ofrecido como obsequio á los Troyanos y estos viendo que era un obsequio de gran importancia, confiados en ese gran poder, confiados en su gran ejército, aceptaron el regalo, y lo aceptaron reuniendo una asamblea en que todos opinaron en igual sentido de la aceptación. Solo un pobre viejo, que estaba ahí en un rincon, dijo: temo á los griegos y á sus obsequios—por supuesto esa opinión fué desatendida—qué podía decir un pobre viejo; echaron en saco roto su indicación, aceptaron el obsequio y entraron al caballo. Una vez que el caballo estuvo en poder de los Troyanos, vieron los griegos que ellos estaban en superioridad de elementos, salieron del caballo, dieron un gran combate á los Troyanos, derrotaron á este ejército, destruyeron todo y no dejaron piedra sobre piedra y después reunidos escribieron sobre una columna— «aquí fué Troya.»

Esos, pues, son los artificios de que quieren valerse algunos señores Representantes para imponer otras contribuciones, á fin de sacar mas resultado que de la contribución personal.

En efecto, Excmo. Señor, he dicho que han estudiado muy bien las comisiones la cuestion que hoy se discute, pues han traido una infinidad de razonamientos y argumentos importantes que han sido puestos tanto en pro como en contra. Los argumentos en pró no tienen sino sostenerlos y los en contra los resuelven de una manera muy fácil y ligera, valiéndose de ciertos sofismas que verdaderamente de pronto alucinan y engañan, pero bien examinados, se encuentra la diferencia que hay entre una contribución y otra y desde luego lo que vá á sufrir el pueblo.

Fíjese V. E. en que la cuestión no puede ser de suyo sencilla, cuando las mismas comisiones discordan en muchos puntos: una comisión crée, la de Gobierno que solo debe ponerse un impuesto de 4 centavos por el kilo de sal para el consumo; la otra cree que la contribución no debe ser de 4 centavos sino de 10 centavos; una cree que el consumo de cada persona es de 7 kilos al año y la otra dice que no puede ser sino de 3 kilos por año; una se refiere á lo que pasa en Europa y otra haciendo sus cálculos propios dice, que la mayoría come poca sal y hace una cuenta de 3 kilos por año y sobre esa base forma su cálculo. Véase, pues, que aunque han estudiado mucho la cuestión, sin embargo, no están de acuerdo en sus conclusiones.

Yo desde ahora declaro que el mal principal vá á pesar sobre el pobre indio á quien se dice que se vá á libertar del gravamen de la contribución personal.

Veo tambien, que este mal vá á herir de frente á la mayor parte de los Departamentos, porque no todos tienen salinas, y preciso es por eso que nos inspiremos en las opiniones de los señores Diputados que representan esas Provincias, que sostienen la descentralización Fiscal, á fin de que con los propios recursos de sus departamentos hagan su buen servicio.

Insisto, pues, en manifestar que el mas perjudicado con la subrogación de la contribución personal con la de vecindad, que es de la misma calidad, que es de capitación, y la de la sal, es el pobre indio—así por ejemplo: hoy dia paga este un sol por semestre de contribución personal, una vez aprobadas estas dosnuevas contribuciones, cuanto tendría que pagar el indígena, voy á expresarlo: suponiendo que sea una familia compuesta de 5 personas —en esas 5 personas solo paga la contribución personal el padre, que es un sol al semestre, lamujer no paga y los otros tres hijos menores tampoco; pero una vez que halla pagado la contribución de vecindad, que son 5 reales, le queda por pagar el impuesto sobre sal, que yo creo como la Comisión de Gobierno que no puede ser menos de 1 kilo al año—que si lo calculamos al precio que determina la comisión de Hacienda que son 10 centavos, cada persona de esas 5 tendrá que pagar 70 cen-

tavos por cabeza asi es que 70 × 5 son soles 3.50 y medio sol más de contribución de vecindad, hace un conjunto de soles 4. Ratificome, pues, en lo que decía, que esa contribución que se vá á suprimir no es sino un artificio para llegar á establecer otras contribuciones, que produzcan mas para el erario con detrimento de la clase pobre.

Se ha dicho aquí, Excmo. señor, que la contribución personal es un ingreso injusto y digo yo—por qué? porque los facciosos declaran que venciendo no habrá contribución personal — y los pueblos creerán esto, Excmo. Señor?—Los pueblos que ven que sobre ellos viven, están saqueando y robando todo lo que tienen, después de eso creerán que vienen acá con el oro de California ó de Inglaterra á salvar su miseria?—Acaso porque el partido contrario dice que vá á abolir la contribución personal, nosotros debemos suprimirla?—Acaso tenemos que seguir las mismas aguas, la misma corriente? No, Excelentísimo Señor: yo creo que como hombres de orden y con instituciones legales como las que defendemos debemos seguir la corriente contraria.

Ahora, de otro lado, tampoco es injusta la contribución personal, desde que la Constitución garantiza la vida de cada ciudadano, desde que garantiza la personalidad—yo no creo injurioso que una persona pague los servicios que se le prestan, yo no la creo oprobiosa, porque con el óbolo que facilitan se garantiza la individualidad á cada ciudadano: se les guarda y se les hace guardar los derechos que como á tales les corresponde, se les garantiza la propiedad y todo lo que se deriva del estado social del hombre.

Yo me pronuncio abiertamente en contra de este nuevo sistema que se quiere implantar; y entre las razones que se me ocurren, una que no se me oculta es, que muchos Departamentos quedarán completamente sin recursos, ni elementos para su vida autonómica; y si nosotros queremos que el Departamento que tenga más ingresos cubra los gastos del vecino, en ese caso desde ahora vamos á poner el pendón del divorcio entre los pueblos de la República—vamos á quitar á los departamentos del interior su vida autonómica y confundir al país en una completa anarquía.

Puede ser muy bien que la Cámara juzgue que mis ideas tengan utilidad.

Yo no me he propuesto hablar por imponer mis opiniones, pero sí, he querido hacer oír mi voz, por si alguno dá en la dificultad y se consigue hacer algo en favor del bien público.

Nosotros no pensamos sino en las cuestiones de momento y todo lo tratamos sólo por razón de las circunstancias. No hay como sostener la vida autonómica del país, por falta de recursos, pues vamos á imponer contribuciones, en lugar de dictar leyes en favor de la buena recaudación é inversión de las rentas existentes. Pero muy mal camino llevamos, Excmo. Señor, gravando todo sin una necesidad absoluta, que es la razón primordial de las contribuciones; y esas contribuciones impuestas, esas contribuciones que deben imponerse, deben principiar por la cantidad más mínima, por el más insignificante óbolo, á fin de que no tenga rechazo en los pueblos. Una contribución que, desde luego, se impone en una forma odiosa y gravosa, pocas esperanzas dejará de una buena recaudación; se empleará entónces la fuerza, los guardias y las cárceles, y la recaudación de esa contribución producirá el mismo resultado que el que ha producido la recaudación de la contribución personal.

De otro lado, Excmo. Señor, se grava altamente la sal que debe emplearse para las industrias, y se grava para la ganadería. Pues bien, el ganadero tendrá que gastar y pagar esa contribución al mantener su ganado y después tendrá que pagar otra contribución cuando traiga su ganado á la matanza; de manera que ese es un impuesto que se irá reproduciendo de mil en mil maneras, según las transformaciones que se den á las cosas.

Estas nuevas consideraciones que se me ocurren, Excmo. Señor, las pongo en conocimiento de la Cámara, para que personas de más juicio puedan desarrollarlas, si encuentran que hay en ellas algo de noble y de bueno para el país.

El señor Yarlequé. — Nunca faltan defensores, Excmo. Señor, de las instituciones caducas y retrógadas.

En estos tiempos en que la humanidad ha prosperado tanto hay, todavía quienes defienden la institución de la esclavitud. Cuando yo esperaba que en

el seno de esta Representación no se levantara una sola voz en favor del tributo, veo con pesar, y este pesar será mañana del país, que hay Representantes que quieren mantener bajo el yugo del tributo, antiguo látigo de la dominación española, aquellas inmensas masas de hombres que no han tenido sino defensores de papel, leyes protectoras escritas, pero que en el hecho todavía permanecen anonadadas bajo la degradación y el servilismo á que los sometiera la conquista.

El señor Yañez.—(Interrumpiendo). —Pido la palabra.

El Orador.—(Continuando).—En rigor, no se trata ahora de otra cosa que del tributo, de ese vasallaje que pesaba sobre el indio en la época del coloniaje. Nadie puede decir que el indio no es ahora el mismo tributario de entonces, pues está agoviado por las mismas violencias, injusticias y vejámenes y es el que en realidad paga aquel graván salvaje.—Es este impuesto, la afrenta de raza y de dominación, y si en las ciudades, algunos que no son aborigenes tributan, ello es raro. Si queréis comprobar esto, pedidles su recibo y no lo tendrán, y ni pagan, ni trabajan para pagar, y ni siquiera son apremiados. Observad, señores Diputados, que en estos tiempos de libertad, los sostenedores de la contribución personal, qu e es el tributo colonial, echan manode los mismos argumentos del dominio español.—Que trabaje el indio decían los Vireyes y sus Tenientes y que tribute; ahora se dice lo mismo;y en tanto que el infeliz pária tributa y trabaja, los privilegiados de las ciudades aumentan cada día la legión de vagos y consumidores improductivos.

Vienen de la sierra multitud de tributarios á buscar trabajo á la costa, y preguntad, Señores, ¿cuántos de esos desgraciados vuelven á su país? Una gran porción quedan muertos bajo el extraño clima y la ruda labor, obligados á trabajar en provecho talvez de la desmoralización administrativa y de la culpa ó negligencia de las Juntas Departamentales.

Todavía se agrega: el tributo es justo, es proporcionado; es decir, los mismos argumentos del feudalismo colonial. No es bastante que la ciencia y el sentido común hayan dado el carácter de axioma, á lo desigual de esa contribución. Los reaccionarios se resisten á la demostración de los hechos y de los números.

¿Cómo puede concebirse que haya igualdad entre un individuo que tiene la renta de cien y paga cuatro soles, y otro que sólo tiene veinte centavos de jornal y paga los mismos cuatro
Pero la Comisión de Hacienda hace
soles?
un esfuerzo de espíritu y exclama: Es que el rico paga muchas contribuciones y el pobre no paga ninguna. Por eso, debe pagar la contribución personal, la contribución por ser persona; pero si el rico es abogado y propietario, y paga tres contribuciones, es por que hay tres entidades ó personalidades en él, cada una de las cuales tiene su renta ó utilidad y es natural que cada renta y cada entidad contribuya á sostener los servicios públicos. Mas el hombre pobre, blanco, negro ó indio, el ciudadano que no tiene siquiera lo suficiente para sostener la vida, que no tiene más capital que su trabajo diario ¿estará obligado á contribuir? El jornal que satisface las necesidades del dia, no es capital ni puede llamarse renta, no es materia imponible. Las contribuciones al esfuerzo muscular, al trabajo que lucha por la vida propia y de la familia, es inícua, cuando produce ó agrava el hambre ó la miseria.

Si á los señores que establecen esa falsa igualdad los colocásemos en lugar de los contribuyentes pobres, protestarían, porque el mal del prójimo es muy llevadero y el propio insoportable. Entonces reclamarían á grandes voces de la injusticia. El Legislador no es tal, cuando tiene prevención contra determinadas clases y cuando finje igualdades para dictar gravámenes iguales.

Por otra parte, si es cierto que la Constitución y las leyes han declarado personas á los indios ¿son en realidad personas? Aquello es una ficción, un liberalismo de la fantasía. La verdad es, que bajo los auspicios de la República, continúan anonadados sin constituir, como debieran, elementos conscientes de fuerza y de progreso. No pueden siquiera tener aspiraciones, y el medio estrecho en que pernoctaron durante siglos, es el mismo que los conturba y no los deja levantarse. El salario es solo de veinte centavos en la sierra que ni dán la subsistencia, ni

hacen posible el menor desahogo, ni permite tener aspiraciones. El trabajo para el patrón, para el tributo y para los feudales de la República, hé allí la eterna razón de estado que ha determinado el sacrificio de los pobres, llamados personas para darnos el placer de imponerles contribuciones.

No nos preocupamos, sin embargo, de darles instrucción, trabajo y bienestar.

De lo que nos preocupamos especialmente es, de considerarlos como materia prima, para extraer el jugo de su sangre.

A los señores partidarios del tributo decídles: en lugar de la contribución personal, aumentad el tipo de la contribución predial, y se espantarán. No pueden permitir que se cometa tamaña injusticia; pero lo que es el pobre pueblo, aquel que tiene voceros en la prensa y en el parlamento, pero simplemente voceros, para él no se tiene ninguna consideración; para él no hay estadistas que observen y estudien todas sus necesidades y busquen el medio de hacerlos factores útiles, para sí y para el Estado.

Y aquí cabe llamar la atención á lo que dice el dictámen de la Comisión de Hacienda respecto al proyecto que tuve el honor de presentar el año 93 con el señor Patiño Zamudio. Ni lo discute siquiera. Es que se ofende y se toca al gremio de propietarios. Hemos profanado ese *santa santorum*, y se nos anonada con decir que aquello es absurdo y sin precedente.

Pues, señores, nosotros hemos copiado ese proyecto, puede decirse, de la legislación argentina, y si no me equivoco, el tipo es algo mayor del 5 por mil. Y, suponiendo que el tipo fuera excesivo, allí está el criterio de la Comisión para disminuirlo al 4, al 3, al 2, ó al 1 por mil. Pero no, la Comisión no se atreve á eso, pero sí tiene valor para sostener los graváme- nes que sufren los pueblos necesitados.

Si el tributo no se ha abolido, es porque la mayor parte de los Congresos pasados no han venído aquí sino á especular con los pueblos; mas no á beneficiarlos.

Hoy que la nación está genuinamente representada, aquellos no deben seguir huérfanos; debemos atender sus clamores, debemos reconocer y satisfacer sus derechos, debemos cuidar de que no se menoscabe ningún derecho, y al contrario, que se concilien todos; y tratándose de las contribuciones, armonizar las exigencias del Estado con las facultades del ciudadano.

No es cierto tampoco que la contribución personal esté establecida en la República.

El año próximo pasado me cupo el honor de ser miembro de la Comisión de Presupuestos Departamentales. Entonces presenté un proyecto para abolir la contribución personal. — Varios Representantes del Sur me argumentaron exactamente lo mismo que los de hoy. Me decian: la contribución personal está bien organizada en todos nuestros Departamentos, y los pueblos la pagan con la mejor buena voluntad.

Entonces ocurrí á estudiar los Presupuestos Departamentales y encontré que no era cierto lo que se aseguraba con tanto convencimiento. Todos los Presupuestos arrojaban enormes cantidades dejadas de pagar, provenientes del tributo, y ninguno manifestaba que éste estaba organizado. Y tratándose de matrículas, que es la única base para cobrar las contribuciones, no existian. Ahora mismo desafío á que se me señalen las matrículas aprobadas por las autoridades competentes.

La Comisión de Hacienda, muy ufana, señala entre otros Departamentos al de Piura. No tengo á la mano el Presupuesto, si no podría mostrar á la Cámara que en el año 1893 nó se ha pagado un solo centavo en mi Departamento. Está, pues, desmentida la afirmación de la Comisión.

El mismo año pasado tuve un compañero que éra retrógrado; se oponía á la abolición del tributo, y aseguraba que en su Provincia todos lo pagaban voluntariamente. Pues oid, señores, algo que espantará.

Efectivamente, en la Provincia á que se refería el Representante, la contribución era cobrada; pero cómo? El Recaudador se entendía con los Hacendados de ese territorio, quienes recibian 60 á 80 recibos, por ejemplo, que los pagaban. En cambio. por cada recibo, que es de un sol, el contribuyente era y es obligádo á trabajar un mes al hacendado, reagravándose el hecho con que los indigenas tienen que busasr el sustento para poder soportar el trabajo rudo que se les impone.

Yo vengo ahora de Piura y sabéis señores Representantes cómo se cobra la contribución personal. Voy á explicarlo. No se emplean los medios coactivos legales, no hay matrícula, ni recibos conforme á ésta, nada de eso. Se envía ó lanza á los gendarmes á que tomen 100 ó más individuos que son llevados á la cárcel. Después se les pone en fila y se les exije el recibo de contribución, y como no lo tienen, vuelven á la prisión en donde permanecen por qué, ó no parece el recibo, ó es materialmente imposible hacer el pago por razón de pobreza. A eso hay que agregar, que la fuerza ha violado los domicilios y han extraído de ellos hasta la ropa de uso y útiles de trabajo para rematarlos ante si en favor del gendarme, ó del recaudador.

Uno de los años pasados, muchos de nuestros coodepartamentanos se fueron al Ecuador en busca de trabajo y huyendo de la contribución, y cuando, por desagrados y riñas, casi fueron expulsados de esa República, regresaron al Departamento y se les exijió el pago de los semestres que habían pasado fuera del lugar. Los hechos por lo visto, no son conocidos por la Comisión, que ya verá la H. Cámara, como ha venido á sorprenderla con afirmaciones inexactas.

Debo aquí tomar una parte del discurso del honorable señor Yáñez. Evidentemente que lo que propone la Comisión de Hacienda es una verdadera mistificación, en la que no debe comprometer su seriedad el Congreso Nacional del Perú. En uno de sus proyectos deroga la contribución personal y en otro la deja subsistente con el nombre de contribución de vecindad. Vá más allá, pues, crea un impuesto sobre la sal.

No me explicába Señor Excelentísimo, por qué aquella comisión demoraba tanto en emitir su dictámen.—V. E. sabe que esos respetables compañeros han sido perseguidos por el que habla con una tenacidad rara, y han sido apremiados varias veces, y cuando se nos aseguraba que había conformidad con el proyecto y esperábamos anhelosos el fruto de improbo trabajo, se produce el parto de los montes y el presente griego, el caballo de Troya de que nos habla el honorable señor Yáñez.

Qué es la contribución de vecindad? Es la misma contribución personal, con carácteres que son el desamparo y la hostilidad á los derechos más sagrados.

Uno de los incisos de ese proyecto dice lo siguiente: (leyó). No se puede, pues, comprobar la identidad personal sino con el boleto de vecindad. Ya podrán, los innumerables gobernadores y demás autoridades políticas, reclutar á las gentes, ponerlas en la cárcel y no libertarlas, aunque sean conocidas, sino pagan el boleto.—El que es herido, ó asaltado, no hallará apoyo en la policía, porque se le recibirá con el eterno: ¿y su boleto de vecindad? Sin él, no es persona, ni vecino, ni goza de las garantías que la Constitución otorga. Entiendo que esto no debería ni discutirse, pues para tener disculpa, ha podido concretarse la comprobación de la identidad ante el Poder Judicial.

Otro de los artículos del proyecto de vecindad, es el siguiente: (leyó).

Para ejercer los derechos civiles es indispensable el recibo de vecindad.

Ya tendremos, con esto, ante la Justicia, no ante la de mayor cuantía, porque allí, al litigante no le faltan recursos de defensa, ya tendremos, repito, ante los miles de miles de juzgados de paz de la República, que el agente de pleitos, el tinterillo, el actuario, tendrán un recurso legal para explotar más á los pobres. Va la infeliz mujer á buscar amparo para su honor, y no será escuchada.

(Por lo bajo algunos señores, las mujeres no pagan contribución).

Bien, señores, vá el padre y no podrá hallar reparación para la honra de la hija ó de la esposa, porque no tiene ni para comprar el pan de su familia; irán los desposeídos de su pequeña propiedad, y lo perderán todo, porque no pueden comprar ó pagar la justicia que la Nación está obligada á dar gratuita, pronta y exacta.

La imaginación se espanta ante lo que sucedería si se aprobase aquel proyecto famoso de la Comisión de Hacienda.

Se dice que es una institución que está implantada en otros países del mundo. Pero se olvida que así como las plantas, las Instituciones tienen sus climas apropiados para vivir y desarrollar, fuera de los cuales mueren y hacen daño.

En Europa, los ciudadanos son ciuda-

danos, y si pagan contribuciones, en cambio reciben protección y garantías para el trabajo remunerador. Cuando eso no sucede, y los ricos ó las autoridades abusan, el pueblo se convierte en dinamitero, se hace justicia por sí mismo y hace temblar á los Gobiernos más fuertes y sólidos.

Entre nosotros, no hay cosa parecida, y es claro que no debemos copiar inconscientemente, porque corremos el peligro de que los pueblos despierten y se sacudan por sí mismos de los extravíos é injusticias de los Legisladores.

Ese dictámen que parece hecho especialmente contra los pobres, tiene otro defecto del que adolece también el dictámen de la Comisión de Gobierno.

Crea la renta de la sal en sostitución de la contribución personal y se centraliza, siendo así que como renta departamental, debe ser administrada y recaudada por cada Junta Departamental.

Parece que el microbio de la centralización ha entrado á formar parte de la sangre de algunos señores Representantes. No hay renta que se crée que no se quiera centralizar. Todo para Lima.

¿Ha habido algún plan premeditado para suprimir las Juntas Departamentales, quitarle sus recursos y privilegiar á la metrópoli peruana?

Yo, Excmo. Señor, sin ser financista ni Estadista, entre la subsistencia de una institución y la vida y bienestar de los pueblos, no vacilaría.

Creo que los poderes públicos están obligados á eliminar de una manera completa y absoluta la contribución personal; pero puesto que existen juntas departamentales cuya existencia y fueros hacen valer los Representantes, se hace indispensable, armonizar esas exijencias.

Se trata de sostituirla con un impuesto sobre la sal. Desde que la contribución personal es renta departamental, la que viene á sostituirla tiene que llevar el mismo caráter. Si se establece ese impuesto tiene que ser sobre el consumo y para que lo recaude, lo establezca y lo organice cada junta departamental en su respectivo territorio. ¿Para qué vamos á establecer una renta general que venga á la capital de Lima y que acaso no se reparta convenientemente? Y luego, si un departamento produce como 10 y otro como 1 y otro como como cero, ¿por qué de ese ingreso departamental se ha de despojar al Departamento que tiene vida y progreso? En este orden, juzgo que tampoco deben haber zánganos. El Departamento que no tenga elementos de vida y de desarrollo debe desaparecer. De otro modo, se establece un mal ejemplo. El Departamento que tenga elementos de vida, ese Departamento debe vivir con sus propios reçursos.

Cuando el que habla aceptó el proyecto de la Comisión de Gobierno, hizo algunas reservas que ahora voy á hacer valer.

La Comisión dice en su artículo adicional: (leyó.) Entiendo que se pretende, que la contribución personal no desaparezca, en tanto que no se dicte la ley que crée el impuesto sostitutorio; pero pretender que no surta sus efectos aquella abolición hasta que no esté sístemado el nuevo impuesto, es algo que frustra completamente la ley que se quiere dar.

En el país, pocas ó ningunas son las contribuciones organizadas y sistemadas; y si vamos á tomar ésto al pié de la letra, como hay empeño en las juntas departamentales y no en pocos señores Representantes y hombres públicos, para que continúe el tributo, nunca se organizárá la nueva contribución; por consiguiente, lo que habremos hecho es burlar al pueblo díciéndole que la contribucion personal queda abolida, cuando en realidad no es así. Y esto viene á reagravarse si se tiene en cuenta lo dicho por el señor Yañez, que tienen que subsistir la contribución personal y las otras que van á crearse; y que en lugar de aligerar la carga que pesa sobre los pueblos, vamos á aumentarla.

En caso, pues, de aceptarse la sostitución del impuesto de la sal, debería decirse: no surte sus efectos la derogatoria de la contribución personal hasta que no sea dada lá ley del nuevo impuesto.

Hay otra cosa que nó me puedo explicar tampoco. En el dictámen de la Comisión de Hacienda, se lée lo siguiente—(leyó.)—Declara derogada la ley de descentralización fiscal al abolir la contribución personal.

Recordais, HH. Srcs., que la ley del

año 86 es la ley de descentralización fiscal, que esa ley creó la contribución personal, y por consiguiente si nosotros para derogar esta contribución vamos á derogar la ley en masa, reproduciremos la proposición del H. Sr. Trujillo que abolía las juntas departamentales, y el proyecto de rentas para el Poder Judicial que quita á las juntas departamentales casi todas sus rentas.

Es cuerdo decir al país: ¿os quitamos en el nombre la contribución personal, pero en cambio perdereis la autonomía que os dá la ley de descentralización?

Esto no es sério, ni conforme con la circunspección de los legisladores.

Por otra parte, en caso de establecerse el impuesto de la sal, es indudable que debe gravar no sólo al pueblo, sino también á las industrias que consumen sal. Esta benevolencia de la Comisión de Hacienda, con los gremios poderosos, con las aristocracias de dinero, no está conforme con la igualdad democrática republicana. Está bueno que demos todas las garantías posibles á los propietarios, á los mineros, á los ganaderos, á todo el mundo, pero no dejemos sin garantías al pueblo que no tiene mas capital que su trabajo diario, ni más utilidad que su jornal.

Naturalmente si se impone contribucion sobre la sal, no hay razón para que la paguen los peruanos pobres y no la paguen los animales de engorde y las industrias.

¿Acáso, como dice la Comisión de Hacienda, los pueblos y las grandes masas de indios no pagan contribuciónes? Las pagan, Excmo. Sr. Además de las municipales, pagan todas las establecidas en la costa, y una gran parte en la sierra. Pagan las rentas de alcoholes, la con tribución de la coca ¿y eso no es contribución? No es cierto, pués, que esos desdichados no pagan contribución, y es ironía sangrienta, si se recuerda que éllos, son además, carne de cañón, la única materia para la conscripción militar, cuando hay que salvar las instituciones patrias, conservar el órden y la integridad nacional.

En conclusión, los puntos de la H. Cámara es abolir completamente la contribucion personal, establecer en sustitución, algo que la reemplace, ya séa sobre la sal, ya sobre los predios rústicos y urbanos, ya sobre el té en tipo moderado siempre.

Es de todo punto indispensable no dejar pasar un error deliberado de la Comisión de Hacienda. Al ocuparse del impuesto que vá á reemplazar al tributo, fija la enorme suma que nominalmente arrojan los presupuestos departamentales; lo que equivale á decir á la Cámara que busque las rentas necesarias para sostituir S. 1.138,000; pero desde que entre nosotros no debe haber engaños, ni éste es un juego infantil, hemos de tomar las cosas como son, y declarar que el producto de la contribución personal en la República no llega á la tercera parte, ni con mucho. Pués bien, si se trata únicamente de buscar lo que produce la contribución en la República, no hay más que crear rentas que sostituyan las que en realidad se recaudan.

Creo, Excmo. Sr., haber justificado mi propósito, desde hace largo tiempo abrigado, de que la contribución personal debe desaparecer en la República.

Se levantó en seguida la sesión, quedando con la palabra el señor Yañez.

Eran las seis y media de la tarde.

Por la Redacción.—

I. García León.

Sesión del Miércoles 26 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 15 p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando un proyecto de ley que tiene por objeto anexar al distrito de Chongoyape, de la provincia de Chiclayo, las haciendas de «La Ramada» y «Cayniche.»

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, participando que ese H. Cuerpo ha resuelto aplazar el proyecto de ley sobre juicio ejecutivo.

Con conocimiento del H. señor Pinto, se mandó archivar.

De los mismos, recomendando el preferente despacho del proyecto relativo al reconocimiento y pago de un crédito á la Beneficencia de Cajamarca.

De los mismos, con igual objeto que el anterior, respecto de la renuncia elevada ante el Congreso por los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo con informe el proyecto que autoriza al Ejecutivo para celebrar un contrato para la construcción de una escollera en el puerto de Mollendo.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, acompañando una relación de los gastos extraordinarios verificados en ese Ministerio desde el 1.° de Enero hasta el 1.° del Abril del presente año.

Con conocimiento del H. señor Baca, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el oficio que se le dirigió á solicitud del H. señor Garcia y Lastres, en que se pide una relación de lo gastado en la obra de la nueva casa de correos.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido á la Escuela de Ingenieros la nómina general de su personal; así como la de sus dependencias.

Con conocimiento del H. señor San Roman, se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Raygada, votando en el presupuesto departamental de Piura S. 2,000 destinados á la reconstrucción de las iglesias de Sullana y Querecotillo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Del H. señor Pinto, estableciendo un impuesto de 4 soles como derecho de exportación á cada 100 kilógramos de lana de alpaca que se exporte por las aduanas de la República.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Comercio.

Del H. señor Flores, disponiendo que los empleados de las Tesorerías Departamentales en ejercicio de sus funciones, no están prohibidos de ser Representantes de la Nación.

Quedó en 1.ª lectura.

De los HH. señores Garcia Urrutia y Yarlequé, adicionando el proyecto sobre reorganización de las Juntas Departamentales.

Después de las explicaciones del H. señor Yarleque, S. E. el Presidente dispuso que quedara á la orden del dia.

Del H. señor Villón, elevando á la categoría de pueblo el caserío de Huallcor, y designandole los límites correspondientes.

Del mismo, erigiendo en pueblo el caserío de Huanja.

Dispensadas de lecturas y admitidas á debate, pasaron á la Comisión de Demarcación Territorial.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego legislativo correspondiente á la H. Cámara de Diputados.

De las de Instrucción, Justicia y Principal de Presupuesto, en la organización de los indicados ramos en el Ministerio de Justicia.

De la de Constitución, en el proyecto que adiciona el artículo 50 de la Carta Fundamental.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que vota la suma de S. 10,000 para verificar los estudios que demanda la irrigación del valle de Ica.

Quedaron á la orden del dia.

De la Principal de Presupuesto é Instrucción, en el pliego correspondiente al indicado ramo de Instrucción.

De la de Constitución, en el proyecto que restablece el Consejo de Estado.

Quedaron en el despacho.

Se remitió á la Comisión Principal de Hacienda el expediente seguido por doña Manuela Urrutia de Guimet.

Pasó á la Comisión de Memoriales la solicitud de don José S. Cortéz, y á la de Justicia la presentada por el reo Pedro Sambrano.

ORDEN DEL DÍA.

El señor Secretario dió lectura á los

documentos siguientes: remitidos por el Gobierno, el primero; y el último, por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

EGRESOS.

Pliego Legislativo

CAPÍTULO 1.°

Cámara de Senadores	Al año	Total
1 Para dietas de 50 Senadores, abonables conforme á la novísima ley de 26 de Octubre de 1891 á razón de 1350 c/u..............S.	67500	
2 Para gastos de viaje de ida y regreso..............	12000	79500

Secretaría

3 Para un Oficial Mayor..............	2400	
4 Para un Oficial 1.° Jefe del Archivo Mesa de Partes y Contabilidad......	1800	
5 Para un Oficial 2.°	1150	
6 Para un Amanuense calígrafo.......	1000	
7 Para 8 amanuenses á S. 700 c/u...	5600	

Diario de los Debates

8 Para dos Redactores á S. 2000 cada uno..............	4000	
9 Para un Redactor auxiliar de la Redacción.............	1800	
10 Para 5 Taquígrafos á S. 2000.......	10000	

Ayudantes

11 Para dos Coroneles efectivos á S. 2400 c/u.........	4800	

Policía interior

12 Para un Conserje......................	900	
13 Para un portero.	720	
14 Para 3 conductores á S. 540 c/u.	1620	
15 Para 2 sirvientes á 408...........	816	
16 Para gastos de escritorio y policía durante las sesiones...............	320	
17 Para gastos de escritorio y policia durante el receso.................	120	
18 Para impresión y publicación del Diario de los Debates é imprevistos.................	1400	51046

Cesantes

19 Para el Oficial 1.° don Gregorio Peña................	488 76	
20 Para el Oficial 1.° don Fernando O'Phelan...........	348	
21 Para el Oficial 2.° don Federico La Fuente y Zubirat..................	310 56	
22 Para el Oficial auxiliar D. Francisco Gomez.......	833.28	1980.60

CAPÍTULO 2.°

Cámara de Diputados

23 Para emolumentos de 111 Diputados á S. 1350 c/u. conforme á la ley de 26 de Octubre de 1891..............	149850	
24 Para leguaje de venida y regreso de los Diputados que tienen derecho á este goce conforme á la ley citada	20000	169850

Secretaría

25 Para un Oficial Mayor............	2000	

Sección del Despacho

26 Para un Oficial 1.°	2500
27 Para un oficial Redactor..........	1600
28 Para un Oficial Archivero y de Partes.......	1800
29 Para el Oficial Adscrito á las Comisiones de Presupuesto...........	1020
30 Para los Amanuenses don José de la R. Urtiaga, D. Ciriaco O. Veliz, D. Julio Hernando, D. Ernesto Schilder, D. Vicente González y D. José Sanchez á S. 720 c/u.........	4320
31 Para asignación de los amanuenses que se contraten durante las sesiones...........	500

Sección de los Debates

32 Para 2 Redactores del Diario de los Debates á S. 2400 c/u.........	4800
33 Para un Redactor Auxiliar.......	1500
34 Para el 1.er Taquígrafo D. Washington La Rosa.	2400
35 Para el 1.er Taquígrafo D. Estanislao Peña........	2400
36 Para el 1.er Taquígrafo don Lizardo La Rosa...	2400
37 Para el Taquígrafo Auxiliar D. Tomás Cañamero.	1200
38 Para el Amanuense Taquígrafo don Eduardo Feliú................	840
39 Para el Amanuense Taquígrafo don Nicacio Fernandez.........	900
40 Para el Amanuense encargado del acta D. Huberto Bravo.......	900
41 Para el Amanuense don Edmundo Eyzaguirre...	720

Ayudantes

42 Para el Coronel efectivo don Joaquín Huguet, sin opción á gratificación..............	2400
43 Para asignación del que debe servir el cargo........	800

Imprenta

44 Para el Administrador...........	960

Biblioteca

45 Para gratificar al amanuense que debe atender á este servicio......	100
46 Para la compra y encuadernación delibros...........	1000

Policia interior

47 Para el 1.er Conserje...	900
48 Para un 2.° id...	872
49 Para el portero.	720
50 Para 2 conductores á S. 540 c/u.	1080
51 Para 3 sirvientes..................	1080

Gastos de Secretaria

52 Para gastos y útiles de escritorio y local durante las sesiones....	800
53 Para gastos y útiles de escritorio durante los 8 meses de receso del Congreso á S. 30 cada mes.......	240
54 Para gastos extraordinarios de Secretaría é Imprenta..............	7000

Jubilados y Cesantes

55 Para el Oficial Mayor don Lorenzo Galvez......	1000	
56 Para el Oficial de Partes don José María Castro Alvarez............	631.66	
57 Para el oficial calígrafo don José S. Aguado.........	333.33	52716.99

Total.........S. 355,093.59

RESUMEN

CAPÍTULO 1.°

Cámara de Senadores y Secretaría.......................S. 132,526.60

CAPÍTULO 2.°

Cámara de Diputados y Secretaría......................... 222,566.99

Total..................... 355,093.59

PLIEGO LEGISLATIVO

CAPÍTULO 2.°

Cámara de Diputados

Para emolumentos de 35 Diputados que residen en Lima á S. 1080 c/u. que es lo que queda deducido el 20 por ciento de S. 1350 que según ley se les asignó.	37800	
Para emolumentos de 76 Diputados que residen en las Provincias á soles 1,215 cada uno, que es lo que queda deducido el 10 por ciento de S. 1350 que según ley se les asignó..	92340	
Para leguaje de venida y regreso de los Diputados que tienen derecho á este goce, conforme á la ley de 26 de Octubre del 91 con la rebaja del 30 por ciento sobre S. 20000 que se vota para este gasto	14000	
		144140

SECRETARÍA

Empleos permanentes

Para un Oficial Mayor	3000	
Para un Oficial 1.°.	2500	
Para un Redactor del Diario de los Debates............	2400	
Para dos Taquígrafos á S. 2400 cada uno................	4800	
Para un Oficial archivero y de Partes..................	1800	
Para un Oficial adscrito á las Comisiones de Presupues.................	1020	
Para 2 Amanuenses á S. 720 cada uno.................	1440	
Para un conserje...	900	
Para un portero....	720	
Para un conductor.	600	19180
		163320

Empleados que se consideran durante las sesiones de las Cámaras.

SECCIÓN DEL DESPACHO

Pra dos oficiales Redactores á S. 600 cada uno en tres meses...............	1200
Para 5 amanuensos á S. 80 cada uno por tres meses....	1200

Sección del Diario de los Debates

Para un Redactor por tres meses....	750
Para un Redactor auxiliar para el acta diaria de las sesiones por tres meses...............	600

Para la contrata de Taquígrafos y amanuenses para ésta sección........	3750	

Ayudantes

Para dos ayudantes que deben servir el cargo durante las sesiones á S. 800 cada uno......	1600	

Policía Interior

Para un sota conserje por tres meses..................	240	
Para dos conductores á S. 180 cada uno por tres meses..................	360	
Para dos sirvientes á S. 120 cada uno por id...............	240	
		10050

Gastos de Secretaría

Para la compra y encuadernación de libros para la Biblioteca..........	1000	
Para gastos yútiles de escritorio y del local durante las sesiones............	800	
Para gastos y útiles de escritorio durante los ocho meses de receso del Congreso á S. 30 cada mes........	240	
Para gastos extraordinarios de Secretaría y publicación del Diario de los Debates.	7000	
		9040

Jubilados y Cesantes

Para el oficia Mayor don Lorenzo Galvez 3.ª parte......	1000	
Para el oficial de partes don José María Castro Alvares 3.ª parte....	631,66	
Para el oficial Calígrafo don José Gerónimo Aguado 3.ª parte........	333.33	
Total.......		184,374.99

RESUMEN

CAPÍTULO 1.°

Cámara de Senadores y Secretaría..	132,526.60

CAPÍTULO 2.°

Cámara de Diputados y Secretaría..	184,374 9

J. *G. Rivero—P. P. Chacaltana—Eulogio Delgado—Teodoro G. Otoya—José Fidel Gereda—Bruno* J. *Vargas.*

El señor Presidente.—Como hay diferencias entre el proyecto del Gobierno y el que ha presentado la Comisión, pongo en debate el primero: si lo desechamos pasaremos á ocuparnos del otro que está en perfecta conformidad, tanto en cuanto á la rebaja de dietas y leguaje de los SS. RR., como á la nueva planta de la Secretaría. Estas rebajas y las economías introducidas, arrojan la economía de 38,192 S. al año.

El señor Jiménez.—Voy á hacer la siguiente pregunta, para que se tenga en cuenta cuando llegue el momento de poner en debate el proyecto de Presupuesto formulado por la Comisión. ¿Quien ha autorizado, ó quienes han señalado la vecindad de los SS. RR.? ¿Por qué se establece allí cantidades distintas para los RR. que son de Lima y los que no lo son? ¿Quién, ó quienes son los que se han abrogado el derecho de señalarle vecindad determinada á los SS. RR.? Así por ejemplo: nadie sabe donde vivo yo, ni donde podré vivir: yo quisiera que se me contestara: ¿Sabe alguien donde pienso ó quiero vivir mañana?

El señor Presidente.—Como ningún señor Representante contesta este punto, yo diré: que lo que la Comisión ha hecho á este respecto, es lo que se ha practicado siempre en estos casos: se ha ampliado lo posible á lo favorable, y se ha restringido lo odioso: se toma por base dos terceras partes de los señores RR. residentes fuera de Lima; y una tercera parte para los que viven en la ciudad, y esto se hace, para que,

en todo caso, no falten nunca fondos para proporcionar los leguajes. La Comisión, pues, ha considerado dos terceras partes de los SS. RR. que no residen en la capital; y ha procurado poner el menor número de Representantes que viven fuera: no ha tomado, ni ha considerado personalmente á nadie; ha seguido pues, la práctica constante en estos casos.

—Dado el punto por discutido y habiéndose desechado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se aprobó el de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara.

Se dió lectura al siguiente dictámen de las Comisiones de Justicia, Instrucción y Principal de Presupuesto, sobre organización de esos ramos en el Ministerio respectivo.

COMISIONES DE INSTRUCCIÓN, JUSTICIA Y PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestras Comisiones de Instrucción, Justicia y principal de Presupuesto, despues de un estudio detenido y conferenciado con el señor Ministro del Ramo, os propone el siguiente proyecto de ley, que da una nueva organización el Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, mas en armonía con la difícil situación económica del país.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario organizar el Ministerio de Justicia y sus dependencias, introduciendo en sus servicios todas las reducciones que reclama la actual situación económica de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° El Ministerio de Justicia será servido en lo sucesivo conforme á la planta y dotación siguientes:

	Al año	Total.
Ministerio.		
Un Ministro................	4800	
« Secretario.............	1200	
		6000
Dirección General		
Un Director General....	2400	
Un amanuense.............	600	
		3000
Sección de Justicia y Beneficencia		
Un Jefe de Sección.......	1800	
Un Amanuense............	600	
		2400
Sección de Instrucción y Culto		
Un jefe de Sección.......	1800	
Un Amanuense............	600	
		2400
Consejo Superior de Instrucción		
Un Oficial Auxiliar.......	1200	
Un Amanuense............	600	
		1800
Archivo y Mesa de Partes		
Un Archivero..............	1500	
Un Amanuense............	600	
Un portero..................	480	
Dos conductores á S. 360 c/u....................	720	
		3300
Gasto material		
Para útiles de escritorio del Ministerio	480	
Para id. id. id. del Consejo de Instrucción...	300	
		780
Total.................		19680

Artículo 2.° Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Setiembre 25 de 1894.

P. P. Chacaltana.—Manuel A. Muñiz.—P. Castro Araujo.—M. Amat y Leon.—A. Trujillo.—S. Luna.—J. G. Rivero.—J. Maradiegue.—A. A. Arramburù.—Bruno Vargas.—Teodoro G. Otoya.—Eulogio Delgado.

El señor **Presidente**.—Para no envolvernos en una larga discusión tan estéril como inútil, discutiremos parti-

da por partida y votaremos lo mismo. El señor Ministro está conforme con el Presupuesto vigente; y en él está tambien considerado el Secretario.

El señor Tezanos Pinto.—Pido que se vote la partida del Secretario, separadamente.

El señor Chacaltana —En la conferencia que tuvimos con el señor Ministro de Justicia, nos ha manifestado la necesidad de conservar el Secretarío; este se encarga de llevar la correspondencia privada del señor Ministro, es cierto; pero esa correspondencia es numerosísima, y se relaciona con los intereses públicos. Es necesario tambien tener presente, que un alto funcionario público, como un Ministro, no puede, por sí solo, contraerse á contestar cartas, cuando tiene que dedicar su tiempo á atender al servicio general del Ramo. Por estas consideraciones es que hemos considerado en el proyecto, la partida correspondiente al Secretario.

El señor Tezanos Pinto.—Ya calculaba que el resultado había de ser el que se nos presenta: esperaba, lo que es natural, que el secretario defendiera su puesto, poniendo en ejercicio toda clase de influencias; pero declaro que es un puesto absolutamente innecesario; y lo declaro, por la experiencia que me ha dado el haberlo servido cuatro años. La correspondencia de los Ministros de Justicia, Relaciones Exteriores y Guerra, es muy ligera; y luego, si quieren mantener el lujo de servirse de un Secretario, pueden pagarlo de su propio peculio. Es por estas ligeras consideraciones que hago, que me permito pedir que se suprima esa plaza.

El señor García y Lastres.—Yo creo que debe aprobarse esta partida, y debe aprobarse no solo por dignidad, sinó por decoro del propio Gobierno.

Hay que tener presente que la correspondencia que el Ministro tiene que sustentar con las autoridades de la República, de distinto orden jerárquico, no lo hace como persona particular sinó como Ministro de Estado; y tan cierto es esto, que al día siguiente que deja de ser Ministro, no recibe ya ninguna carta. Téngase también presente que es una partida relativamente pequeña.

El señor Chacaltana.—Lejos ha estado de mí ánimo entrar en condescendencias de favor: al contrario. Yo siempre he estado contra todo abuso; pero después de la conferencia que hemos tenido con el señor Ministro de Justicia, me he persuadido de la necesidad de la subsistencia de esa plaza.

Además, hay también que tener en consideración, que un Ministro es un alto funcionario público y que por sí solo, no puede ocuparse de su correspondencia privada, desatendiendo el servicio público; así es, que tanto por esto, como por propio decoro, debe tener su secretario. En todas partes los Ministros de Estado tienen siempre á su lado un secretario; y más bien me extraña mucho que haya algún señor Diputado que se oponga á la subsistencia de esta plaza.

El señor Mendivil.—Por los debates anteriores se ha demostrado hasta la saciedad que es una plaza necesaria la de los secretarios para el Ministro de Gobierno y el de Hacienda, porque éstos tienen que estar en continua y constante comunicación con los prefectos, subprefectos y distintas autoridades de policía, y el Ministro de Hacienda tiene la misma labor con los tesoreros departamentales, con los Administradores de Aduana y otros cargos y empleos que jiran bajo la dependencia de ese Ministerio; pero el Ministro de Justicia ¿en qué relaciones entra, y con quien? Será con los miembros de la Excma. Corte Suprema ó acaso con un Juez que aspire á ser Vocal, con alguien que aspire á ser Juez ó Fiscal ó con algún Vocal ó particular que pretenda un puesto en la Excma. Corte Suprema.

El señor Chacaltana.—El Ministro de Justicia entiende en todos los asuntos del Culto y de Beneficencia; en todos los ramos de instrucción, es presidente nato del Consejo Superior y entiende también y está en constante comunicación con los Tribunales de Justicia de toda la República. Por consiguiente, y como se vé, tiene que mantener correspondencia con distintos funcionarios públicos.

El señor Ríos.—Todos los argumentos que se hacen en defensa de la partida, estarán muy bien, pero ante los hechos no hay argumentos: un señor Diputado, un antiguo empleado, nos dice que este empleo es de puro lujo, esto es lo que debe obrar en nuestro ánimo más que las teorías que

se exponen, que nada prueban. El honorable señor Tezanos Pinto nos ha manifestado claramente las labores inútiles que ha tenido como secretario del Ministerio de Justicia en el largo período de cuatro años: debemos, pues, honrar su palabra, defiriendo á lo que él nos asegura.

En cuanto á los asuntos referentes al despacho, no son muchos y si lo son, allí tiene el Oficial mayor y demás empleados. Las cartas particulares puede contestarlas él, si son muchas que las reduzca y si nó que pague á su secretario con su dinero; pero no se explica que hoy que estamos haciendo economías de todo género, pretenda sostenerse un empleado á todas luces innecesario.

El señor Amat y León.—El honorable señor Tezanos Pinto nos manifiesta que ha servido en calidad de secretario del Ministro de Justicia durante el lapso de cuatro años; que es puesto de puro lujo y que el Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, reduce su labor privada á contestar diez ó doce cartas; pero el que conozca ese Ministerio, sabe bien que comprendiendo cuatro ramos muy importantes, tiene que mantenerse en relación con cada uno de los altos empleados de estos distintos ramos y que las comunicaciones que dirige y mantiene, no son enteramente personales, sinó que tienen relación con el servicio público.

El señor Tezanos Pinto.—Se conoce que el honorable Diputado que me ha precedido no sabe las funciones que se desempeñan en el Ministerio de Justicia.

Repito ya hasta la saciedad, el secretario del Ministro no tiene otra cosa, no tiene otra labor que hacer, que contestar las cartas, quiera ó no quiera, sepa ó no sepa hacerlo: por consiguiente, es un puesto de puro lujo; y quizá yo he defraudado á la Nación con la renta que he tenido durante el tiempo que he estado en el Ministerio: verdad que si lo abandonaba, otro me habría de reemplazar y tomar ese sueldo sin trabajo; y en estos casos, bien valía tener presente el proverbio de lo que se ha llevar el moro que se lo lleve el cristiano. (Risas).

El señor Aramburú.—Lo único que se deduce de la franca exposición que acaba de hacer el señor Tezanos Pinto, es que no ha tenido Ministro que lo haga trabajar y que hubiera podido aprovechar de su privilegiado talento; pero basta iniciar la entidad directiva de ese Ministerio, que comprende los ramos de Justicia, del Culto, de Beneficencia y de Instrucción, para persuadirse que ésto exije una actividap extraordinaria y una labor del mismo carácter, y que no vale la pena ocuparse del pequeño sobresueldo que se le dá. Creo, pues, que los señores Ministros con quienes ha servido Su Señoría, no han sabido aprovechar suficientemente las naturales dotes activas de Su Señoría; si así hubiera sido, no declararía que es un Ministerio en que no hay trabajo, siendo así que es un puesto tan delicado que requiere tantas aptitudes como las que posee Su Señoría.

—Dado el punto por discutido y acordada la votación por partes, fueron aprobadas las partidas pertinentes al Ministerio y á la Dirección General.

Púsose en seguida en debate la parte relativa á los ramos de Justicia y Beneficencia, á la cual dió lectura el Secretario.

El señor Presidente.—Aquí se introduce una economía de S. 600.

—Aprobada sin debate esta partida, se dió lectura á las partes pertinentes á la sección de Culto é Instrucción.

El señor Presidente.—La economía que se ha obtenido en esta sección es de S. 800.

El señor Tezanos Pinto.—A esta sección del Ministerio de Justicia debe separársele también la del Culto y agregarse al Ministerio de Relaciones Exteriores: las relaciones de este ramo, que se entiende principalmente con el Delegado Apostólico, son de carácter diplomático por la naturaleza del cargo de ese Enviado; lo que ofrece inconvenientes en el sustento de las relaciones.

El señor Vidalón. — La Comisión consideró esta planta como lo indica el H. señor Tezanos Pinto, después de conferenciar con el Ministro del ramo y principalmente con el Oficial Mayor, quien nos manifestó la necesidad de separar del ramo de Justicia, el pliego correspondiente á la sección del Culto; pero el Ministro de Relaciones Exteriores ha enviado el pliego de su Ministerio y no ha considerado la sección del Culto.

El señor Presidente.—El presidente

de la Comisión Diplomática me presentó ayer un dictámen en borrador, en el que consideraba una sección del Culto en el Ministerio de Relaciones Exteriores: le pregunté al señor Moscoso Melgar si con esto se iba á introducir alguna economía, y me manifestó que el ramo del Culto quedaba servido en la misma forma, y que como no resultaba economía, ni mejor servicio, el presidente de la Comisión Diplomática había retirado el proyecto.

—Dado el punto por discutido, fué aprobado, poniéndose después en debate la partida correspondiente al Consejo Superior de Instrucción.

El señor Presidente.—Aquí hay algo parecido á lo anterior, y más todavia: se leerán las partidas para que se instruyan los señores Diputados. (Se leyeron). Como se vé, queda suprimido un oficial y un amanuense: total de economías 1,800 soles.

—Aprobada esta partida sin discusión, se puso en debate la referente al Archivo y Mesa de partes.

El señor Secretario leyó la partida correspondiente al jefe del archivo.

El señor Presidente.—Aquí, el Jefe Auxiliar del Consejo Superior de Instrucción, estaba comprendido en la sección del Culto; ahora se le separa y se le considera un amanuense: así es que no ha hecho más que establecer una división.

—El Secretario leyó la partida correspondiente al Archivero.

El señor Presidente.—En esta partida hay una diferencia: el jefe tiene 1,500 soles y aquí se le reduce 300 soles al oficial archivero.

El señor Rios.—¿Cuánto es lo que se le ha asignado al archivero del Ministerio?

El señor Delgado (Eulogio) — Mil ochocientos soles se le ha puesto al de Hacienda; pero no hay razón para que al de Justiciá se le ponga igual cantidad.

El señor Presidente. — Evidentemente que los archivos de los Ministerios de Gobierno y de Hacieuda tienen muchísima más labor que la de este Ministerio.

—Se leyô la partida correspondiente á un amanuense.

El señor Presidente.—Aquí se dejan los sueldos del Ministerio tal como están en el Presupuesto vigente; pero los del Consejo Superior de Instrucción re reducen á la mitad: tenía 600 soles; la Comisión le pone 300 soles únicamente.

—Cerrado el debate se procedió á votar, resultando aprobadas estas partidas.

El segundo artícnlo del proyecto fué aprobado sin debate.

Continuó la discusión sobre el artícuo 1.° del proyecto que suprime la contribución personal.

El señor Presidente.—Ya habrá observado la H. Cámara, que hemos concluido el pliego de Gobierno: hemos discutido la organización del Ministerio de Justicia y la del pliego correspondiente de esta H. Cámara y su Secretaría para pasar estos pliegos al H. Senado.

Como se vé, hemos concluido con lo que teníamos de Presupuesto; queda, pues, justificado el objeto que tuve al consultar á la H Cámara dara que diéramos preferencia al debate de las cuestiones sobre Presupuesto, siempre que hubiera dictámen sobre la mesa. Ahora vamos á continuar la discusión del proyecto sobre contribución personal y tiene el señor Yáñez la palabra.

El señor Yañez—Excmo. Señor: En el debate habido ayer presenté ligeramente algunas razones que á mi juicio son irrefutables; y como acostumbro siempre, principié rogando á la H. Cámara que si encontraba alguna cosa útil en mi discurso, pudiera aprovecharlo; y que si no la había, nada tendría que agradecerme.

Yo creía, Excmo. Señor, que con esta franca declaración que había hecho, me había puesto á cubierto de cualquier inculpación á mi persona, pero me engañé; he recibido frases altisonantes de un compañero, que debo contestarlas. El señor Yarlequé dijo, que yo era defensor del tributo y que apoyaba los vejámenes que sufre la raza indígena; que quiero conservar las antiguas tradiciones.

Nada de eso, Excmo. Señor, es verdad. Yo soy tan liberal como S. S.ª parece que lo sea; pero soy ménos teórico; y cuando veo que se toca con las dificultades de poder hacer imposible y dificil el cumplimiento de una ley, creo que es un deber mío hacer presente á la H. Cámara los inconvenientes que á mi juicio sê presentan, para que si tiene por convenientes mis ideas, las acepte.

El proyecto en debate, hijo del señor Yarlequé, ha pasado ya por tres legislaturas, sin haber podido llegar á consumarse, sin poder lograr que sea una ley del Estado; ahora viene S. S.ª y revistiéndose de cierto énfasis, nos dice: desgraciado el que se oponga á mi proyecto! ¿y por qué somos unos desgraciados los que nos oponemos á su proyecto? ¿Así discurren los liberales? ¿Estos son los liberales intransigentes? Esta intransigencia está buena para los fanáticos en religión; pero no para los liberales de principios, no señor: por tanto, yo no admito ni esa imputación, ni los calificativos que me ha dado el señor Yarlequé.

Yo creo que las contribuciones se imponen conforme á las posibilidades y facultades de los contribuyentes; yo creo que las contribuciones se imponen conforme á las circunstancias y facilidades de hacer posible esa recaudación; y yo creo que la contribución personal no es vejatoria del hombre, como el señor Yarlequé lo asegura. Pero aceptemos que el hombre por ser hombre pague una contribución; ¿de esto nos asustamos nosotros, que cuando vemos la patria en peligro autorizamos la suspensión de las garantías individuales, expuestos á que por un motivo más ó ménos ostensible nos metan en un calabozo, en donde el hombre ya no es hombre, porque nos tratan como á bestias? ¿Nosotros nos asustamos simplemente porque se le imponga al hombre una contribución, contribución con la que se dice se hieren los derechos de dignidad personal y de la libertad que gozamos? No estoy, pues, ni puedo estar conforme con las apreciaciones que á este repecto ha hecho el señor Yarlequé.

En la sociedad, veo que todos pagamos un tributo ála autoridad para que nos garantice nuestros derechos de propiedad y de personalidad. Los derechos de propiedad son los que existen de bienestar en la vida social. Sabido es y lo vemos todos los días, y lo hace todo el mundo; el que está enfermo, en riesgo de muerte, permite y consiente la amputación de un miembro para salvar la vida. Vemos que la justicia condena á un delincuente para castigar los daños que haya causado. Vemos otros actos que se desprenden y se deducen simplemente de la legitimidad de la propiedad; es, pues, necesario, por tanto, la subsistencia de la contribución personal, mientras no haya otra renta saneada y establecida para reemplazarla y sostener la vida autonómica del país.

El progreso de una nación, no se impone por la fuerza: el progreso de una nación, viene simplemente del bien estar y del órden: el progreso de una nación, es como el agua limpia y clara que se desliza suavemente y fructifica el valle y no el torrente violento que destruye todos los elementos de vida que encuentra en su seno. Ese progreso, Excmo. Señor, no se impone por la fuerza; ese progreso no es el resultado de la violencia; á ese progreso le basta la paz y el órden que es de donde se desprende la riqueza y respetabilidad de las naciones.

El señor Yarlequé, en su deseo de que su proyecto sea ley, há atacado no sólo á mi persona, sinó á las Comisiones que han emitido sus dictamenes, á éstas las ha atacado duramente el señor Yarlequé; y yo, por mi parte, declaro que S. S.ª no ha estado ni en su puesto, ni en su derecho.

Ha dicho el señor Yarlequé que las Comisiones no han estudiado bien la cuestión; que las Comisiones se han excusado de aumentar la contribución predial en un cinco por mil, por consideraciones y afectos personales. Esto tampoco es exacto. Yo veo en esos dictámenes, foco de luz que alumbra; yo veo en esos dictámenes gran acopio de principios de la ciencia económica; y solo en la forma es que disiento de su aprobación.

Qué son los ricos? dice el señor Yarleque.—los que deben pagar mayor contribución—¿Acaso digo yó hay que buscar en los ricos una personalidad? ¿en la sociedad no son los ricoslos que dán al país parte de su riqueza? ¿no son los ricos los que pagan más contribución al Estado? ¿por qué entónces hacerles una especie de apóstrofes con el objeto de buscar prevenciones en su contra? Los ricos, en todas las naciones del mundo, son un gran elemento que hacen bienes, que tienen bienes y se les llama hombres de bien; á esos se acude en las horas de conflicto, en los apuros de las naciones; en esos apuros no se ocurre á los pobres, no se ocurre á los artesanos para salvar los conflictos nacionales sinó al rico, al hombre pudiente, que en los conflictos de la patria

abre sus arcas y salva á la Nación, lo que no puede hacer un pobre por mucha voluntad que tenga. No es patriótico, pues, hacer mala atmósfera contra los ricos, porque de allí viene la comuna, los desórdenes y la ruina del país. Una nación rica y poderosa, lo es, cuando sus ciudadanos lo son; pero con todos los ciudadanos pobres, con todos los ciudadanos que no tienen nada con que contribuir al Estado ¿que se puede hacer?

Creo haber demostrado que no hay motivo para haber hecho esas acusaciones contra el dictámen de las Comisiones. Dejaré y pasaré de lado los demás ataques hechos á la Comisión porque bastante expeditos y bastante circunspectos son los señores que componen esas Comisiones, para contestar con ventaja todos los cargos que se les ha hecho.

He tocado este incidente y me voy á contraer á contestar los puntos que se dirigen á mí directamente.

Yo he estado por la subsistencia de la contribución personal, mientras no haya una renta saneada y una recaudación fiscal que venga á reemplazarla; porque veo en los dos informes de las Comisiones que esa contribución personal, se ha recaudado en más ó menos cantidad, con más ó menos facilidad, y no como lo dice el señor Yarlequé; y estaría siempre por su supresión, si ántes de esa supresión se hubiese impuesto otra contribución suficiente, de fácil recaudación y que produzca los efectos de saldar al Fisco del permanente déficit en que se encuentra.

La contribución personal se impuso por una necesidad: es preciso tener presente los antecedentes. Nosotros fuímos ricos como un Creso, ó como dicen en Europa, como un Perú; pero votamos nuestra riqueza en despilfarros de todo género y el resto lo perdímos en una guerra desgraciada, que pudimos evitar si hubiera habido una defensa séria. Pero, ya no es el caso de recordar cosas de que el ánimo se resiente al hacer recuerdos dolorosos. Vino como consecuencia de todo ésto la ocupación chilena, con la ocupación chilena, todas las desgracias; con la ocupación chilena, los cupos; con la ocupación chilena, la ruina total de los intereses; con la ocupación chilena, las contribuciones de dinero y de sangre que dejaron al país en completa miseria. Quiso la Providencia favorecernos, despues de tantas amarguras, y entonces por voluntad del vencedor se estableció un Gobierno que siguió los mismos ejemplos de ántes; pero hubo un soldado guerrero llamado de la Breña y al fin y al cabo nos libertó de esa situación y nos puso en la senda en que hoy nos encontramos; pero, ¿con qué contó? Con nada. ¿Que podía hacer para gobernar? Era preciso en tal situación dictar leyes, reorganizar el Estado, votar contribuciones, buscar medios y algo que se sacase para vivir; y de allí la imposición de la contribución personal: es decir, que todos, con nuestro sudor, con todos los recursos que poseemos, formamos un capital para que la Nación volviese á su vida automática; y de ese capital entregado por todos los ciudadanos, de esa especie de adopción de todos, de la enajenación de todos los ciudadanos resulta la imposicion de la contribución personal.

¿Han pasado esas circuntancias y el país está en completa paz, ya el país está gozando de riquezas, ya el pais tiene su presupuesto saldado? Hé aquí el proyecto que estamos discutiendo, que dice todo lo contrario: tenemos que rebajar sueldos, que votar á buenos servidores que han gastado su vida al servicio de la patria y que mañana se van á morir de hambre, Entonces, si hay déficit en el Presupuesto, cómo es que estamos pensando en suprimir la contribución personal?

De otro lado, Excmo. Señor, yo creo que con la contribución que se trata de imponer, no se salva ni se concuana la contribución personal: 1ª porque los ingresos no serían los mismos; segundo, porque las rentas de salinas corresponden á la renta general y no á la departamental; y porque creo, Excmo. Señor, que los Departamentos deben vivir de sus propias rentas, aplicarse á sus gastos todas aquellas rentas que correspondan á las industrias, al trabajo y al arbitrio del Departamento; y no aquellas rentas naturales y generales que se obtienen sin esfuerzos del hombre; esas rentas, creo yo que corresponden á las rentas generales y no á las departamentales.

Pero ayer, oí discurrir al señor Yarlequé en un sentido que no me ha satisfecho; ha discurrido con cierto

egoísmo, manifestando que poco le importa la situación de otros departamentos, con tal de que se salve el suyo; todas las rentas de mi Departamento, dice, se han invertido en sus gastos, en sus mejoras, ¿entónces para qué quiere, pues, este proyecto de ley? Entonces, lo q' debe hacerse es establecer que cada uno viva como pueda. Esto, como se vé, es un absurdo y mientras vivamos bajo los principios de la unidad, la unidad que es la fuerza; yo creo que no debemos esquivar el dar un óbolo de las rentas generales á los Departamentos que las necesiten y menos que debe aplicarse esas rentas departamentales á aquellas riquezas naturales para las cuales no ha intervenido la mano del hombre ni el trabajo del ciudadano.

Luego es un provincialismo mal entendido lo que proclama el señor Diputado por Piura, que prospere únicamente su Departamento—pero el Diputado por Piura, como es aún jóven, no sabe una circunstancia, y es que, su Departamento ántes era muy pobre y que tenía que vivir de las rentas generales—pues de aquí le mandaban el valor de los presupuestos de todos sus empleados—Yo era en aquella época empleado del Departamento de Piura y me consta de un modo positivo que de la Caja Fiscal de Lima salían los suéldos de esos empleados. Entonces, por qué ahora, ese egoísmo, por qué no se quiere ayudar al Gobierno compartiendo con él sus pingües entradas, por qué tan solo se quiere limitar á su Departamento todos los beneficios civiles—Pues, señores, si se procediese así, entonces los otros Departamentos podrian decir á su vez: «aquí existen las minas, que vengan esas rentas á nosotros;» lo que es en la sierra dirán: «de aquí se saca la plata, pues esas rentas tambien que vengan aquí», y así sucesivamente tratarían de monopolizar todo lo que produjesen sus Departamentos en favor suyo—esto es lo que pasaría con la buena intención del Diputado por Piura.

Yo encuentro, Excmo. Señor, las dificultades que ayer enuncié en la supresión de la contribución personal; creo que puede ser muy bien, que no pudiendo establecer las otras contribuciones con que se pretende concuasar esas rentas, tendría que subsistir por algún tiempo la contribución personal. Creo, tambien, que las rentas de las salinas no son departamentales y creo firmemente que por resultar alguna diferencia entre los dictámenes bien estudiados y meditados de las Comisiones, pudiera solicitar que volviera esta cuestión á ellas, para que pudiese estudiar nuevamente el asunto y ver si podía modificar las opiniones sobre el modo de imponer la contribución de la sal. La contribución de vecindad es igual á la personal y nada tengo que decir.

Como he dicho ayer, hay diferencia entre los proyectos de las Comisiones, no solo en la cantidad de consumo, no solo en el precio que se pone en la contribución, sino tambien hasta en el modo de apreciar el consumo que se hace en cada Departamento. Se dice que en la sierra se consume poca sal, pero yo creo lo contrario—en la sierra, Excmo. Señor, siempre se come carne salada, en la sierra el maíz con que se alimentan es tostado con grasa y con sal; de allí que esa cancha que comemos preparada por los serranos es mucho más agradable que la que se hace en Lima que no tiene gusto ninguno, (risas.) Tenemos que existe la coca, que es su principal alimento, la que condimentada con cierta pasta que es compuesta de sal—al menos así lo considero yo,—por su gusto acre y fuerte; pero qué resulta de todo esto? que no es exacto que haya esa diferencia que se quiere sostener entre la costa y la sierra.

De otro lado, llegará el dia en que una vez impuesta la contribución de la sal, todas las personas medirán su uso y su consumo, tal como sucede con el agua y el gas, a fin de pagar lo menos posible.—Pero lo que es por ahora al tiempo que se va á implantar, es en una época la mas calamitosa, lo que me hace presumir que su establecimiento no puede hacerse de una manera fácil.

Vuelvo á repetir, Excmo. Señor, que yo en principios no acepto la supresión de la contribución personal en las actuales circunstancias, porque no creo adaptable ninguna otra que pueda reemplazarla, y mucho menos con ventaja.

Lo que he expuesto antes de ahora y lo que expongo en estos momentos, lo presento simplemente como una idea, de la que pueden aprovechar los señores Diputados, si encuentran algo de que puedan servirse—pero yo no ten-

go pretensión de imponer mis opiniones ni las creo infalibles— yo defiendo esta cuestión conforme á mi leal saber y entender: si hay error, ahora lo veremos en la discusión que va á continuar franca y levantada entre personas tan capaces como son los señores que componen las Comisiones dictaminadores, las que harán valer todos los argumentos que han aducido en sus dictámenes, á fin de que no prevalezcan las ideas contrarias que se han querido establecer en el dia de ayer.

El señor Espinoza.—Excmo. Señor: Mucho y extensamente se ha disertado desde que se inició el debate sobre el proyecto de los señores Fuentes y Yarlequé, relativo á la abolición de la contribución personal; de modo que mi débil voz será escuchada solo como una nota tenue y débil en el concierto armonioso que han formado los que han hecho uso de la palabra, ya sea en pró ó en contra del proyecto. Pero con todo, me voy á permitir hacer algunas observaciones bajo el aspecto político y desigual que encierra esa contribución personal, conforme ya lo expuso en el dia de ayer el honorable señor Fuentes.

Veo, pues, que la base de toda ley para que pueda llevarse á cabo en el terreno de la práctica, debe ser la igualdad; y fatalmente no he visto desde que se dictó la ley de contribución personal, que haya existido esa igualdad en nuestro pais.

Todos los pueblos de nuestro litoral, todos los departamentos, todas las capitales de provincia de esas regiones del interior, jamás han contribuido, jamás han considerado en su presupuesto departamental un ingreso real de la contribución personal, siempre han sido las cifras que han aparecido puramente nominales, cifras fantásticas, pues tal cosa ha sucedido desde aquella época en que se dió la ley hasta el presente. Así, por ejemplo, en Arequipa, esto es, en su presupuesto departamental, se hace subir la cifra del ingreso á la suma de 18 mil soles, esto cuando nosotros, á fuerza de vela, apenas podemos conseguir un promedio de 12 mil soles al año.

Véase, pues, que despues de toda diligencia, apenas se recauda esa suma, la que en su mayor parte pesa sobre la clase indígena, sobre la cual parece que hubiera pesado una gran maldición, desde que apareció sobre la fáz de la tierra, desde que apareció Manco y fundó de aquellas tribus salvajes, un estado. Los historiadores decían que esos seres eran felices; no, Excmo. Señor, esto no era cierto: si bien se admitieron los principios opuestos del Gobierno patriarcal de los incas, y el gobierno mas despótico, parecía que estos ostensiblemente hubieran sido opuestos, pero no porque pertenecían al gobierno peruano y se les reconocía como capital; esos no reconocían derechos sobre el territorio, sobre su ganado y sobre nada absolutamente. Despues, en la época de la conquista, qué pasó? todo el mundo sabe lo que pasó con esa pobre gente; ella fué el oprobio, el ludibrio, y sin embargo, queremos hacer pesar sobre esa misma gente la contribución personal: despues de la emancipación politica hasta la fecha ¿qué se ha hecho en favor de esos parias? Nada, Excelentísimo Sr. Pues los señores feudales que son los propietarios, los tienen á esos pobres indios como á bestias, como sus colonos, de generación á generación van á buscar por esas regiones trasandinas, gente á la que se les reparte ganado para su cuidado, pero, si faltan algunas por cualquier caso imprevisto, se les descuenta su valor de su ración de coca, la que reciben como mómias incásicas; y sobre esa raza indígena, Excmo. Señor, queremos que reporten la carga de la contribución personal, para sostener la del Estado.

Se dice que todo ciudadano debe contribuir para el sostenimiento del Estado, que le presta la garantía de sus derechos. Pero qué derechos se les concede á la raza indígena?—Esos derechos le están reservados á personas de cierta posición, á hombres de mas alta alcurnia, los que precisamente no pagan la contribucion personal. Hé aquí que no hay la igualdad que debe existir como base de todas nuestras leyes.

Ahora, si vamos al terreno de la política: ¿qué sucede hoy, Excmo. Señor? Cuando todos los ánimos y opiniones están en fermentación, cuando se presentan los montoneros á cualquier lugar, lo primero que enuncian es que van á desarrollar un gran problema económico para explorar así la credulidad del pueblo, ese gran problema consiste en decir que en lo sucesivo

dejaran de pagar la contribución personal.

Yo estoy pues, Excmo. Señor, en conclusión, porque debe abolirse ese gravámen, como medida de justicia, de equidad y de política.

Ahora se dice que se van á crear otros impuestos. Como se puede ver, es posible que por cualquiera anomalía llegue a existir la coxeistencia de dos contribuciones, la personal y la que se va á crear—esto no es posible que subsista encontrandose la Nación en el estado deplorable en que se encuentra.

No entraré en mas detalles para probar la conveniencia de la sustitución de este impuesto por el de vecindad, ó el de la sal, ó alguno otro, porque no me conduce al fin que deseo. Lo único que pretendo es, que los señores Representantes poniendo la mano sobre su conciencia, encuentren que es justa la relación que he hecho, y vean que es injusta la contribución personal, y que por lo tanto debe abolirse.

El señor Jimenez.—Excmo. Sr. Yo sé que es un papel ingrato el que hace el Representante sosteniendo proyectos de ley, creando contribuciones ó manteniendo las que existen—en nuestras leyes positivas puede pasar que estas reflexiones deberían no estar del lado de ellas—pero yo creo por conveniencia del país que la contribución personal debe subsistir en nuestro presupuesto. Por eso afronto la situación.

A las muchas infundadas razones expuestas por el honorable señor Yañez, que han servido para combatir victoriosamente á los que defienden la supresión de la contribución, por mi parte voy á agregar una más en la que no sé si mis honorables compañeros se han fijado y le han dado la importancia que yo.

La supresión de la contribución personal, Excmo. Sr., es un golpe de muerte á todos los Departamentos que víven de ella—y como no será así cuando se les desprende á priori á todos los presupuestos Departamentales que tenemos sobre la mesa, cifras considerables que aparecen en el pliego de ingresos—fígense los honorables representantes que todos los presupuestos departamentales que se discutirán en breve, su ingreso de mayor importancia, es como llevo dicho, la contribución personal. Así, por ejemplo, si un presupuesto departamental tiene como renta 100,000 soles, tengo evidencia que 60,000 pertenecen á la contribución personal; y si aprobamos el proyecto de ley de los señores Yarlequé y Fuentes, esto es, si suprimimos la contribución personal, ¿qué va á resultar? que los presupuestos Departamentales no deben ni discutirse, están de hecho desaprobados; y desaprobados éstos, ¿cómo quedan las Juntas Departamentales? la respuesta á sí mismos se la darán los señores Representantes.

Ahora, Excmo. Señor, que los señores proponentes y sustentantes están viendo la difícil situación porque atraviesa el país; si pues, como es natural que lo reconozcan, en mi concepto están trabajando de una manera directa contra la ley de descentralización fiscal. Luego, pues, encubiertamente, se trata de dejar sin vida propia á los departamentos y se trata de centralizar las rentas.

He oído decir, Excmo. Sr., lo que desde luego yo rechazo, que la contribución personal no está completamente establecida en la República. Esto es de admirar, Excmo Sr., para los que como el que habla hayan recorrido una buena parte del territorio peruano. Si bien es cierto que algunas autoridades subalternas en los departamentos donde presenta dificultad su cobro, abusan de la autoridad que invisten, pero también es cierto que la única fuente de recursos que tienen esos Departamentos para sostener su vida independiente, es la citada contribución.

Yo pregunto á mis estimables compañeros, si los Departamentos de Cuzco, Puno, Apurimac, parte de Arequipa, Cajamarca, buena parte de Piura y parte de Ica, no forman las nueve décimas de la República?—Pues, Excelentísimo Señor, en todas esas partes, en todos los Departamentos que he citado, se cobra la contribución personal.

De modo que, sin entrar á combatir las ideas de los señores Fuentes y Yarlequé, que han traído estudiado este asunto, bajo la ciencia económica; sin creer que esta contribución es completamente justa, yo la creo, por el momento, esencialmente necesaria.

Si los autores del proyecto y sostenedores de él, se hubieran tomado el trabajo de presentar proyectos de ley, anteriores á esta contribución, cuyo

monto ascendiera á la cantidad que se quiere excluir del presupuesto de ingresos, tal vez yo estaría con ellos; pero si no han presentado ningún proyecto, si estamos discutiendo todos los días en los presupuestos mandados del Ministerio y en los formados por las Comisiones, disminución en sus partidas y supresión de destinos, porque las rentas públicas han disminuido considerablemente, porque no tenemos como equilibrar los ingresos con los egresos ¿cómo se pretende disminuir con este proyecto, no 1.000,000 de soles, como está calculada; pero si 500 ó 600,000 soles, que es lo mínimum que por la contribución personal se recauda en la República?

Los honorables señores Yarlequé y Fuentes han discutido extensamente para probar que el proyecto que tienen presentado es justo, es equitativo, es legal; pero aunque es posible que tenga ese proyecto todos los atributos que sus autores le conceden, yo sostengo, Excmo. Sr., que no es de conveniencia, que no es de actualidad; tal vez en la proxima Legislatura, cuando estén discutidos y sancionados los proyectos aumentando las rentas públicas, cuando esas rentas sean efectivas, porque los reglamentos que haya dado el Gobierno lo permitan, entonces, tal vez, la supresión de la contribución personal pueda ser conveniente; por hoy no lo es. Y vuelvo á mi argumento principal, que la aprobación de este proyecto de ley es la desaprobación implícita, *á priori*, de todos los presupuestos.

Digan si no los Representantes que han defendido el proyecto, si quitan 40 ó 50,000 soles de ingresos de cada presupuesto Departamental, ¿á qué quedan reducidos éstos? Vendrán á quedar los Departamentos, Excmo. Sr. sin presupuesto, porque esta fuente de recursos, que es la principal, desaparecerá.

Y luego, discurriendo en otro orden de cosas, no sé, Excmo. Sr., por qué se llama á ésta contribución, oprobiosa. Para mi, y no solo para mi, para todos, el Estado es una gran asociación en que los asociados tienen deberes que cumplir, derechos que reclamar, y como lo han repetido tanto los impugnadores del proyecto, la contribución personal es la pequeñísima suma con que los asociados contribuyen para pagar autoridades, para hacer efectivas sus garantías individuales y constitucionales.

¿Qué más tienen las asociaciones particulares? ¿Acaso no es contribución personal la que pagamos los que pertenecemos á las sociedades particulares, los que pertenecemos á los Clubs? Pues á nadie se le ha ocurrido llamar oprobiosos los 3 soles que pagamos al «Club de la Unión» ó al «Club Internacional». Pues bien, la contribución que se paga en esa pequeña asociación, se paga al Estado, y se le paga en la mínima cantidad de un sol. Al mismo Sr. Yarlequé, abogado, supongo yo, con estudio abierto, le preguntaría como califica, qué nombre dá á la contribución que se llama de patentes.

Pues es contribución personal; y yo creo que el honorable señor Yarlequé, jamás habrá pretendido negarse al pago de esa contribución. ¿Y por qué ha de llamarle oprobiosa, pues, á la contribución personal, cuando todas las contribuciones que pagan los indivi? duos, son indudablemente personales- Hasta ahora, Excmo. Sr., á nadie se le ha ocurrido decir que una contribución puede ser depresiva á la diguidad del hombre.

Si se hubiera pedido que la contribución se rebajase para los habitantes de la costa hasta igualar lo que se paga en la sierra, tal vez habría podido aceptarse esto, porque es evidente que las necesidades para los habitantes de los pueblos del interior son menores que para los de la costa, y que por consiguiente, teniendo la costa mayores necesidades que la sierra, no es justo que se les grave á los habitantes de la costa con mayor contribución que á aquellos, y deberían pagarla por igual. Pero hay argumentos en contra de esta idea, las necesidades son mayores en la costa, pero también los medios de subsistencia son aquí mayores que en la sierra.

Y aquello de repetir constantemente que no es igual la contribución ó que no es justa, porque lo mismo la pagan los ricos que los pobres, ha sido contestado victoriosamente por algunos de mis Honorables compañeros; el rico paga toda clase de contribuciones, y no digamos el rico, los que vivimos modestamente, pobremente, pagamos tantas que vienen á estar en proporción de 20 por uno.—De manera que no es, pues, absolutamente, digno de

tomarse en cuenta este argumento, porque no es exacto.

Pero sobre todas las razones que acabo de exponer y sobre las cuales yo no he debido, ni he querido extenderme, llamando la atención de mis honorables compañareros hácia la circunstancia que por el hecho de aprobarse esta ley, los presupuestos Departamentales vienen por tierra y los Departamentos que viven con la contribución personal, que como he dicho antes haciendo una operación aritmética son las 4 quintas partes cuando menos del número de ellos, no tendrán cómo vivir.

Por estas razones, aunque cueste dolor pronunciarse por la subsistencia de una contribución que tiene algo de antipática, estoy porque se deseche el proyecto de los honorables señores Fuentes y Yarleque.

El señor Benavides—Como la contribución personal es un factor muy importante en los Presupuestos Departamentales de la República, me he creído yo en el deber de estudiar las condiciones actuales del Presupuesto, en que se ha establecido por la ley el orden económico correspondiente á la provincia que tengo el honor de representar; y me encuentro obligado también, Excmo. Señor, á dar á VE. cuenta del estado de ese presupuesto con relación á la contribución personal.

Ese estado es el siguiente:

El presupuesto de Apurimac arroja una renta ordinaria de 63,806 soles: de estos se tienen solamente por contribución personal 53,404 soles; por consiguiente, la diferencia de 10,402 soles es de tal manera reducida, que no podría hacerse con esta pequeña suma el servicio del departamento, no podría subsistir, pues, el departamento de Apurimac. Verdad es, que muchos señores Diputados son de opinión que no exista, y quizás si aprobar el proyecto en debate sería el medio eficaz de su supresión; pero me parece que para ese caso deberíamos proceder con más hidalguía, con más corrección, de una manera más franca.

Creo, pues, que atendiendo á esta manifestación, la Cámara verá préviamente si conviene ó nó suprimir el departamento de Apurimac.

Ahora, en cuanto á la reducción extrema ó supresión de las rentas, debo tambien decir, que todas las provincias del Departamento de Apurimac, tienen establecimientos de Instrucción en todos sus distritos; hay escuelas de varones y para mujeres en todos ellos, y de la renta ordinaria actual se gasta en el ramo de instrucción, es decir, solamente en ese ramo 26,540 soles, y este gasto es efectivo, como pueden decirlo todos los Representantes de ese Departamento.

El ramo de Instrucción es indispensable, no se puede suprimir porque su existencia es obligatoria y el Estado debe sostenerla conforme al artículo 24 de la Constitución, que obliga al Gobierno á difundir gratuitamente la instrucción primaria: por consiguiente, no se puede prescindir de ese servicio.

Pero, además del servicio de instrucción, se tiene el de policía, como indispensable para la seguridad pública, y el de justicia, para garantizar los derechos individuales, según la Constitución.

Independientemente de los demás servicios, los tres indicados como indispensables suman 49,979 soles en el Presupuesto que acabo de presentar á la consideración de V. E.

Por consiguiente, no veo como se pueda reemplazar esta renta sostenida por la contribución personal en el Departamento de Apurímac.

En esta virtud, yo, con gran sentimiento de mi parte y persuadido de la necesidad que tenemos de cumplir el artículo constitucional que obliga al Gobierno á sostener y defender la instrucción primaria en la República, tengo que expresar mi opinión en contra de la idea sostenida por los HH. SS. que proponen la abolición de la contribución personal.

El señor Chacaltana.—He pedido la palabra, Excmo. Señor, no para entrar en el fondo de la cuestión de si conviene ó nó suprimir la contribución personal. Mi objeto es proponer una cuestión de orden.

Lógico era Excmo. Señor, que los señores autores del proyecto sobre supresión de la contribución personal presentaran á la vez otro que sustituyera á la contribución que se trata de abolir, porque desde luego no podemos derribar sin edificar. Suprimiendo por ahora la contribución personal, sin buscar otra que la reemplace, resultará que en el caso de que ese proyecto se desaprobase en la presente Legislatu-

ra, los diferentes departamentos de la República, en cuyos presupuestos entra como un factor indispensable la contribución personal se verían privados de este ingreso y perturbada su marcha económica.

Como las Comisiones que han dictaminado en el proyecto han presentado proyectos sustitutorios de la contribución personal y como he manifestado que los mismos autores del proyecto debían haberlo hecho, creo, Excmo. Señor, que debemos aplazar la discusión de la contribución personal, entre tanto se apruebe el proyecto que sustituya á dicha contribución.

Yo pido, pues, Excmo. señor, fundado en estas razones que se aplace la discusión del proyecto en debate, hasta que discutamos otro que sustituya á la contribución personal, ya sea presentado por los señores autores del proyecto ó por las Comisiones que han dictaminado.

—S. E. el Presidente y el honorable señor Yarlequé dieron explicaciones, á mérito de las cuales, el honorable señor Chacaltana retiró su pedido.

El honorable señor Fuentes manifestó, que se adhería al dictámen de la Comisión de Gobierno.

El honorable señor Yarlequé hizo igual indicación.

Hícieron tambien uso de la palabra en este incidente, los honorables que formuló un pedido de aplazamiento, señores Vidalón, Vivero, Osma, Vargas (B.), Ríos y S. E. el Presidente.

Consultada la H. Cámara respecto á que si este asunto volvía á comisión, por haberlo solicitado así el honorable señor Jiménez, no se obtuvo resultado en dos votaciones consecutivas.

Tomaron parte nuevamente en la cuestión de órden promovida, los honorables señores Vidalón, Cabello, S. E. y el honorable señor Vivero, quien retiró el pedido de aplazamiento que había formulado.

S. E. el Presidente indicó á la H. Cámara que iba á consultar el aplazamiento propuesto por el honorable señor Jiménez, á efecto de que este asunto volviera á Comisión.

La H. Cámara denegó esta solicitud.

El señor Presidente manifestó que quedaba en discusión el artículo 1.º del proyecto modificado en la siguiente forma:

«El Congreso ha resuelto abolir la contribución personal, tan pronto como se haya establecido la que deba reemplazarla.»

El señor García (I.)—Propongo una pequeña modificación en la redacción á que se ha dado lectura, á fin de que aparezca en esta forma: tan luego que esté establecida aquella ó aquellas que reemplacen á la contribución personal.

El señor Vargas (don Bruno)—Excelentísimo Señor: Si aprobamos esa redacción, indudablemente que queda suprimida de hecho la contribución personal, ó mejor dicho, ya solo se continuará haciendo efectiva mientras que no se halla creado otra contribución que deba reemplazarla. Pero, Excmo. Señor, habemos aquí Representantes que nos oponemos abierta y francamente á que se suprima la contribución personal, ¿por qué? porque es la única fuente de recursos que existe para sostener la instrucción primaria, para sostener á las autoridades locales y para que pueda existir, administración de justicia. Por eso, Excmo. Señor, francamente esa redacción para mí no tiene todos los caracteres que debe tener la de una ley, desde que una vez que se apruebe esa fórmula, la contribución personal no se hará efectiva y los pueblos se verán privados de una manera violenta, de una de las mejores de sus rentas, que se destina para dar instrucción á los hijos de los mismos que contribuyen y cuyo resto se dedica á fines bastante sagrados.

Si hoy algunos Representantes desean que se crée la contribución de 40 centavos sobre el quintal de harina, es porque la misma contribución personal no es suficiente para satisfacer todas las necesidades que pesan sobre los Departamentos; así veremos otros articulos que se gravan con impuestos municipales, con impuestos especiales, porque no basta el producto del impuesto personal.

En efecto: si un pueblo tiene necesidad de un templo, de un puente ó de un camino y se crea una contribución para llenar uno de estos objetos, ella no es mala porque va á llenar una necesidad imperiosa; exactamente pasa lo mismo con la contribución personal, que llena fines santos en favor del pueblo y de la localidad donde se cobra. Pero si se trata de crear contribuciones para que ingresen á las arcas de Lima, para embellecer solo Lima, yo

sería el primero que pediría la abolición de ese gravámen, porque es evidente que el Cuzco, Amazonas, Piura, etc., no están obligados á contribuir al embellecimiento de Lima; pero sí lo están para el embellecimiento de su Departamento, para la ilustración de sus hijos y para la ilustración de sus masas.

La contribución personal se creó en fuerza de la necesidad de los pueblos; ella no se creó por puro lujo ó por darse el placer de que cada ciudadano de la costa contribuya con dos soles semestrales y cada ciudadano de la sierra con uno: se creó, pues, para llenar necesidades santas é inaplazables, y si se suprime como se pretende, se echarán los poblanos hasta traficar con la justicia, porque entonces no podrán estar pagados los Jueces, los Prefectos y los Subprefectos, ni ninguno de los subalternos que le pertenecen.

Ahora se dice que esa contribución se va á reemplazar con la de la sal y ésta sí que es un gravámen antipático, porque la sal es un artículo de primera necesidad, salvo que nos volvamos chinos y nos acostumbremos á no hacer uso de la sal (risas); pero en fin, para concluir, debo expresar la fé inquebrantable que tengo de que la contribución personal debe subsistir, y si no basta para cubrir las necesidades de los pueblos, debe pues crearse esa otra contribución sobre la sal á fin de que queden cubiertas todas las necesidades.

—En este momento algunos Representantes abandonaron el salón.

El señor Presidente—Antes que se retiren algunos señores Representantes, debo recordarles que esta noche debe haber sesión.

El señor Espinoza—Excmo Señor: Como miembro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto he escuchado con sorpresa que el Representante hoy de Tacna diga que es una necesidad imperiosa mantener la contribución personal, que es el más saneado ingreso que tienen las Juntas Departamentales, que con él se paga la instrucción primaria etc.—Yo respeto su opinión, porque la creo que es con convicción íntima—pero que me diga Su Señoría qué cantidad de ingreso arroja la contribución en su departamento? Absolutamente ninguna, Excmo. Sr. (El Sr. Vargas, don Bruno, por lo bajo—miles de soles).—Indudablemente, que toda contribución directa es de suyo más repelente, y las indirectas son las que mejor subsisten, según nuestras ciencias modernas, perfectamente experimentadas yá.

Así es que, por todo lo expuesto por los señores que me han precedido en el uso de la palabra y lo que lijeramente he apuntado, juzgo que debe quedar subsistente ó que merece la aprobación de la Cámara el proyecto que vá á crear el impuesto sobre la sal, debiendo abolirse desde luego, el impuesto personal, que no puede ser más odioso de lo que se presenta hoy á la faz de la República.

El señor Yarlequé—Yo creo, Excmo. Señor, que las opiniones del H. señor Vargas pueden tener su cabida en el proyecto que se discute.—Su Señoría puede presentar una adición, diciendo que subsista la contribución personal, en la provincia de Tacna, desde que este impuesto es departamental: en el mismo caso encuéntranse los demas señores Diputados que crean que sus Departamentos tienen vida suficiente y se hace con regularidad el pago de ese impuesto. Si, pues, ese pago se hace con voluntad, no hay por qué abolirlo, exceptúese de la regla ó de la ley esos departamentos; pero porque es exacto que en un departamento esté establecida esta contribución, no se diga que lo está perfectamente en toda la República.

El señor Lozano—Yo creo, Excmo. Señor, que el H. señor Vargas ha encontrado como fundamento muy sólido para sus raciocinios, aquel de que toda ley que satisface una necesidad real es buena por este solo hecho. Esto no es evidente, Excmo. Señor, porque se puede satisfacer necesidades reales, evidentes, urgentes, de carácter irreemplazable, pero por medios ilícitos. Así, por ejemplo, si nosotros reconocemos la necesidad de fomentar la instrucción primaria por medio de cupos á los acaudalados, se convendrá en que se habrá satisfecho una necesidad social, pero tambien en que se habrá sancionado el abuso. No es, pues, exacto que baste que una ley satisfaga una necesidad para que deba sancionarse y subsistir.

Ya se ha probado que la contribución personal tiene entre sus grandes defectos el de no ser equitativa. ¿Y cómo se subsana ese defecto de la ley? Se dirá que satisface necesidades urgentes,

pero esa satisfacción está prohibida por los medios que se emplean. Así, pues, que carece de fundamento la objeción aducida por el H. señor Vargas, para sostener la necesidad de la contribución personal.

Por otra parte, Excmo. Señor, si según la sustitución de la Comisión de Gobierno, estas rentas provenientes de la contribución personal deben ser sustituídas por la contribución que se imponga á la sal, es claro que los servicios que podrían hacerse por medio de la recaudación de la contribución personal no habrían sufrido en lo menor.

Por lo demás, yo creo que la mente de la Comisión, que le mente de la Cámara en general,es que se sustituya esta contribución que tiene tantos inconvenientes en principios y en la práctica, por otras que den el mismo producto para satisfacer las mismas necesidades. No encuentro, pues, el inconveniente que dice el H. Sr. Vargas, sino que por el contrario, habrá desaparecido una ley que viene siendo antipática en la República, habremos satisfecho una consecuencia social y tendremos la misma renta que suprimimos por la abolición de la contribución personal.

Encuentro, pues, infundadas las razones emitidas por el H. senor Vargas para oponerse á la abolición de la contribución.

En este estado y siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Por la Redacción.—

E. Renè Otero.

Sesión nocturna del Miércoles 26 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 9 h. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Señor Presidente del H. Senado, acompañando para su revisión la propuesta del Ejecutivo por la que se concede la efectividad de su clase al Capitán de Navío graduado D. Juan J. Eraygada.

Pasó á la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha aceptado la propuesta del Supremo Gobierno, por la que se asciende á Coronel efectivo al graduado D. Daniel Nieto.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, indicando que en la sesión del día próximo se ocupara ese Honorable Cuerpo de las acusaciones formuladas contra el ex-Ministro de Hacienda Sr. Ferreccio.

Se mandó poner en conocimiento de la Comisión respectiva.

Del señor Ministro de Justicia, participando que oportunamente informará en la solicitud de indulto del reo Juan Collazos Espinosa.

Del mismo, devolviendo con informe las peticiones de indulto de los reos Moises Guzman, Maríano Luna y Francisco Gálvez.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos contra Nicolás Antovich y Dolores García.

Del mismo, trascribiendo el oficio dirigido á su despacho por el Presidente de la Corte Superior de Puno, en que manifiesta, que entre las causas fenecidas no existe la seguida contra Manuel Moran, sino la que se instauró contra Juan Moran.

Los anteriores oficios pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que la estadística comercial del Perú en 1892 está terminada desde 1893; pero que las dificiles circunstancias del Erario no han permitido hasta hoy atender de preferencia á su impresión.

Con conocimiento del Honorable señor Vargas B., se mando archivar.

Del mismo, acompañando el expediente seguido por el soldado José Santos Muñoz, sobre reconocimiento de un crédito.

Pasó á la Comisión de Memoriales.

Del mismo, remitiendo un proyecto de ley modificatorio de la de Timbres.

Pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación.

Del mismo, devolviendo con los informes respectivos el oficio en que se solicitó una razon de los bultos exportados é importados por el puerto de Yurimaguas en los años de 1891 á 1893

Con conocimiento del Honorable señor Muro se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo varios documentos que se relacionan con el servicio del Tesoro Público, por el tiempo corrido del 1.° de Abril al 10 de Agosto último.

Con conocimiento de los Honorables señores Osma y Rios, se mandaron devolver.

Proposiciones.

De los Honorables señores Muro, Arevalo y Cabello, votando en el presupuesto de Loreto la suma de S. 4,000 para mejorar el desembarcadero del puerto de Yurimaguas y construir un almacen para el depósito de mercaderías.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

De los Honorables señores Elías, Vidalón, Canevaro, Delgado Emilio, García Bedoya, Farje, Chavez, Garmendia, Jaen, Loayza, Zubiate y Ponce, para que la Honorable Cámara recomiende al Coronel graduado D. Hildebrando Fuentes, á fin de que el Ejecutivo lo proponga para el ascenso á la efectividad de su clase.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Constitución y de Premios.

De los mismos Honorables Señores, con igual objeto que la anterior, respecto del Coronel graduado D. Maximiliano Frias.

Dispensada de lectura no fué admida á debate.

Del Honorable señor Farje, aplicando á la instrucción primaria de la Provincia de Jaen, todas las economías que se hayan hecho y que en lo sucesivo se hicieren por sueldos del Juez de 1.ª Instancia y demas funcionarios de dicha Provincia.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Justicia.

Dictámenes.

De las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto, en la planta de empleados, haberes y gastos en el ramo de Instrucción.

De la de Justicia, en el proyecto que reorganiza la Excma. Corte Suprema.

De la de Instrucción, en el proyecto que suspende el cumplimiento de las leyes relativas á Escuela de Capataces.

De la de Gobierno, en el proyecto que autoriza á la Municipalidad de Lima, para emitir vales al portador de curso voluntario hasta la cantidad de S. 200,000.

De la de Justicia, en la reducción de gastos en el pliego de ese ramo.

Quedarón á la orden del dia.

De la Diplomática en el pliego 2.° correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quedó en el despacho.

Se remitió á la Comisión Principal de Guerra el expediente relativo al ascenso de los Coroneles graduados D. Felipe Santiago Crespo y D. Julio Aguirre.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El Honorable señor Rios, que se pasaran la Honorable Senado los documentos remitidos por el Ministro de Hacienda, á pedido del honorable señor Osma, y que se relacionan con las acusaciones formuladas contra el ex-Ministro señor Ferreccio, para que se conozca con exactitud los puntos sobre que versan dichas acusaciones.

El Honorable señor Pineda Moreno, que se exitase el celo de la Comisión de Obras Públicas, para que determine en el proyecto de ley relativo al ferrocarril de Lima á Pisco.

El Honorable señor García y Lastres dió algunas explicaciones.

El Honorable señor Cabello, que se oficiara por 3.ª vez, al señor Ministro de Hacienda, manifestandole la urgencia de que remita á esta Honorable Cámara los datos referentes al producto de la contribución personal, en todas las Juntas Departamentales, desde el año de 1890 hasta la fecha, pues en la actualidad se discutía un proyecto que tiende á suprimir la referida contribución.

S. E. atendió los pedidos.

Los Honorables señores Chacaltana, Cebreros, Yañez y Novoa, solicitaron que se procediera á la calificación personal de los Diputados suplentes de las provincias que representan.

S. E. el Presidente dió explicaciones, y consultó á la Honorable Cámara si en la presente sesión se trataría únicamente de la calificación de los señores suplentes y no se obtuvo resultado en ningun sentido; pero defiriendo al ma-

yor número de señores Representantes que habían votado en sentido favorable á la consulta, dispuso que en la orden del día se tratara de las indicadas calificaciones.

El Honorable señor Vidalón, indicó que debían verificarse las calificaciones por Departamentos.

El Honorable señor Baca, opinó por que se hicieran por orden alfabetico.

ORDEN DEL DIA.

Sucesivamente y sin debate se aprobaron las calificaciones personales de los señores Diputados suplentes cuyos nombres y las respectivas provincias á continuación se expresa, siendo proclamados por S. E. el Presidente.

Camana—Sr. Mariano Salazar Calderon, por 51 balotas contra 5.

Castilla—Sr. Manuel F. Zúñiga, por 50 balotas contra 6.

Hualgayoc—Sr. Jacinto Barrantes, por 52 balotas contra 5.

Despues de las indicaciones del honorable señor Cavero, S.E. dispuso que pasaran á la Comisión Principal de Poderes las actas electorales de la provincia de Ica, para que abra dictámen sobre los Diputados suplentes.

Tacna—Sr. Julian V. Cornejo, por 52 balotas contra 7.

Huancayo—Sr. Gavino Vega, por 50 balotas contra 7 y el Sr. Ramos Padilla, por 51 balotas contra 5.

Cercado de Ayacucho—Sr. Paulino Ruiz, por 53 balotas contra 4.

Santa—Sr. Arturo Malhena, por 55 balotas contra 4.

Chiclayo—Sr. G. Campos Polo.

Yauyos—Sr. Máximo Cómez, por 50 balotas contra 8.

Al practicarse el escrutinio en la votación de la calificación del Diputado suplente por la Provincia de la Unión, se notó que no había *quorum*.

Las actas electorales de la Provincia de Tarata pasaron á la Comisión Auxiliar de Poderes, para que abra dictámen respecto del Diputado suplente.

Señores que se retiraron de la Sala por cuyo motivo se levantó la sesión.

Aramburú—Burga—Cabello—Canevaro—Cárdenas—Castro Araujo—Cuba—Elías—García y Lastres—Héros—Otoya—Pineda Moreno—Ponce de León—Rodríguez—Solis E.—Vivero y Tesanos Pinto.

Eran las 10 h. 40. m. p. m.

Por la redacción—I. García León.

Sesión del Juéves 27 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 2 h. 45 m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, informando en el proyecto que encarga á las Sociedades de Beneficencia de la administración de todos los bienes de Cofradías y demás comprendidos en la ley de 2 de Noviembre de 1889.

Pasó á la Comisión de Beneficencia.

Del mismo, informando también en el proyecto que suprime la Sección Preparatoria de la Escuela de Ingenieros.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Proposiciones.

Del H. señor Loayza, votando en el Presupuesto Departamental de Arequipa la suma de S. 2,000 por una sola vez, destinada á reparar la iglesia Matriz de Cotahuasi.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

De los HH. señores Villon, Fuente, Ponce, Elias y Morales, disponiendo que cuando ocurra la vacancia de la Silla Arzobispal, ó de alguna Episcopal, el Iltmo. Metropolitano, de acuerdo con sus sufragáneos, remitirá al Poder Ejecutivo una nómina de 12 sacerdotes escogidos de las respectivas arquidiócesis ó diócesis, que reunan las cualidades requeridas por las leyes de la Iglesia, á fin de que el Poder Ejecutivo forme una terna de los sacerdotes más conspícuos, y la presente al Congreso, para que elija el que debe ser presentado por el Presidente de la República al Soberano Pontífice.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Culto y de Constitución.

Del H. señor Flores, estableciendo que los empleados de las Tesorerias Departamentales en ejercicio de sus funciones, no están prohibidos de ser Representantes á Congreso.

Quedó en segunda lectura.

Del H. señor Muñiz, disponiendo que clausurada la presente Legislatura Ordinaria, y á más tardar el 1.° de No-

viembre próximo el Poder Ejecutivo proceda á convocar postores para la recaudación de los ramos fiscales, cuyo remate se ha suspendido.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

De los HH. señores Jiménez, Santos, Baca y Morales, para que se establezca una sucursal de la Penitenciaria en el hospital de la Isla de San Lorenzo, debiendo dictarse por el Ejecutivo las medidas conducentes á tal fin y el Reglamento que corresponde.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y de Gobierno.

Del H. señor Casanave, declarando que existe el derecho de cruzar con línea férrea otra de propiedad agena, siempre que se llenen todos los requisitos que garanticen la seguridad de la obra, y los que sean necesarios para dejar expeaito el servicio de ambas líneas.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y de Obras Públicas.

Del mismo, disponiendo que las Sociedades de Beneficencia hagan constar en los billetes de lotería que expenden al público, que éstos constituyen el único comprobante para el pago, y estableciendo algunas otras disposiciones al respecto.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Beneficenciá y Principal de Legislación.

De los HH. señores Cabello y Casanave, para que la autoridad política superior de la provincia constitucional del Callao, sea desempeñada precisamente por un jefe de marina, el que tendrá á su cargo las fnnciones de Prefecto y Comandante General de Marina y de los Tercios Navales de la República, con el título de Prefecto Marítimo, quien tendrá como 2.° un Jefe de Marina, á cuyo cargo correrán las atribuciones del Capitán del Puerto y del Intendente de Policía, bajo el nombre de Sub-Prefecto Marítimo; y designando el personal y haberes de los empleados de las respectivas oficinas.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Dictámenes.

De la Comisión de Gobierno en el expediente sobre la adjudicación de una casa de propiedad del Estado al Concejo Provincial de Cajabamba.

De las Comisiones de Culto y Eclesiástica, en la organización de los servicios del ramo del Culto.

De la de Gobierno, en el pliego correspondiente al ramo de Telégrafos.

De la de Justicia, en el expediente iniciado por el Escribano del Crímen de la provincia de Arequipa, presentado en la Legislatura anterior.

De la Diplomática, en mayoría y minoría, en el proyecto que reforma la ley de 18 de Octubre de 1890 en la parte relativa á la clasificación y emolumentos de los Agentes Diplomáticos.

Quedaron á la orden del día.

De la Principal de Poderes, en la calificación personal de los Diputados suplentes por la provincia de Ica.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre rectificación de los caminos de Comas, Pampa-Hermosa etc., que conducen al río Tambo.

De la misma, en el proyecto que establece un impuesto á los comerciantes ambulantes del Cuzco, destinado á la instrucción primaria de esa localidad.

De la misma, en el proyecto relativo á la formación del catastro de los valles de Chanchamayo y Vitoc.

De la misma, en la erección de un mausoleo para depositar los restos del finado Presidente de la República don Remigio Morales Bermudez.

De la misma, en el proyecto sobre creación de fondos para las Juntas de Sanidad.

De la misma, en el proyecto sobre construcción de un puente en el río Marañón.

Quedaron en el despacho, por no tener las firmas completas.

Quedó tambien á la orden del día el dictámen de las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto, en el pliego relativo al ramo de instrucción.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Legislación el proyecto presentado en la Legislatura anterior, que declara aplicables á los préstamos hipotecarios que haga la caja de ahorros de Lima, todas las disposiciones que sobre procedimiento contiene la ley de 2 de Enero de 1889.

Se remitió á la Comisión de Justicia el expediente de indulto del reo José Orbegozo.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Osma manifestó, que dentro de breves instantes la Co-

misión especial de que formaba parte se constituirá en el H. Senado á sostener las acusaciones contra el ex-Ministro de Hacienda señor Ferreccio; y que en tal virtud, hacía constar el sentimiento que abrigaba, que por tal circunstancia no pudiera encontrarse presente en la sesión secreta que próximamente celebraría la Cámara con presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El honorable señor Moscoso Melgar, despues de dar lectura á un cablegrama dirigido por el señor Prefecto de Arequipa, con motivo del proyecto que aumenta el impuesto á los alcoholes, solicitó que se exitase el celo de la Comisión que conoce de este asunto, á fin de que fuera despachado de preferencia; y que la Mesa designara una sesión nocturna con tal objeto.

S. E. el Presidente dió explicaciones á S. S.ª, haciendo presente, que el proyecto á que se refería el cablegrama emanaba del Poder Ejecutivo y se encontraba para su resolución en el H. Senado; y que con el objeto de allanar toda dificultad, podría dirigirse un oficio á la enunciada Cámara, con acuerdo de ésta, para que dé preferencia en el debate al citado proyecto.

Aceptada esta indicación por el honorable señor Moscoso Melgar, la H. Cámara resolvió que se pasara el oficio.

El honorable señor Baca, que se indagara por Secretaría acerca de la distribución hecha del «Diario de los Debates» de la Legislatura anterior, pues segun oficio del señor Ministro de Gobierno, aparecen remitidos a la H. Cámara 90 ejemplares.

S. E. el Presidente dió explicaciones á su Señoría indicando que esa distribución se hizo antes del nombramiento del nuevo Oficial Mayor de la Secretaría.

El honorable señor Arias, que no se había dado cuenta en el despacho al dictámen de la Comisión de Minería, recaído en el expediente del perito de Minas, D. Lucio R. Landerer.

El honorable señor Cabello, que se oficiára al señor Ministro del Culto, para que remita una cópia del margesí de todos los bienes de las comunidades religiosas.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al documento siguiente:—

El Congreso etc.

Considerando:

Que es conveniente reorganizar el servicio telegráfico del Estado determinando el personal que ha dé servirlo y la cantidad con que debe atenderse á su sostenimiento;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Las oficinas del Ramo de Telégrafos serán servidas con el personal que á continuación se expresa:

Dirección General.

Para un director general..	S.	2,400 00
« un secretario archivero..........................		720 00
« un portero siruiente..		360 00

Sección 1.ª—Líneas

Para un jefe....................	S.	1,200 00
« un constructor jefe....		1,200 00
« un mecánico............		960 00
« un telegrafista amanuense......................		600 00

Sección 2.ª—Contabilidad

Para un contador tenedor de libros..................	S.	1,200 00
« un amanuense..........		600 00

Sección 3.ª—De telégrafos.

Para un jefe de sección.....	S.	1,200 00
« un amanuense..........		600 00

Primer Centro

Comprende por ahora las oficinas de Lima, Palacio, Callao, Chancay, Huacho, Supe, Pativilca, Huarmey, Chincha, Pisco é Ica.

Para 1 Jefe del Centro......	S.	1,200 00
« 1 Receptor......	«	600 00
« 1 Receptor jefe de distribución..................	«	600 00
« 5 Telegrafistas de 1.ª		

clase á 720 soles cada uno........................ « 3,600 00
« 8 Id. de 2.ª clase á 600 soles cada uno...... « 4,800 00
« 6 Id. de 3.ª clase á 480 soles cada uno...... « 2,880 00
« 10 Conductores á 180 soles cada uno........... « 1,800 00
« 3 Reparadores á 600 soles cada uno........... « 1,800 00
« 3 Ayudantes á 360 soles cada uno................ « 1,080 00
« 4 Conductores á 120 soles cada uno........... « 480 00

Segundo Centro.

Comprendë por ahora las oficinas de Trujillo, Casma, Chimbote, Salaverry, Chocope, Pacasmayo, Eten, Chiclayo, Ferreñafe, Piura y Paita.

Para 1 Jefe del Centro....... S. 1,200 00
« 3 Telegrafistas 1.ª clase á 720 soles cada uno « 2,160 00
« 8 Id. de 2.ª clase á 600 soles cada uno...... « 4,800 00
« 2 Id. de 3.ª clase á 480 soles cada uno...... « 960 00
« 3 Conductores á 180 soles cada uno.......... « 540 00
« 1 Reparados............. « 600 00
Para 3 Ayudantes á 360 soles cada uno.... .... « 1,080 00
« 9 Conductores á 120 soles cada uno...... ..... « 1,080 00

Tercer Centro.

Comprende por ahora las oficinas de Mala, Cañete, Yauyos, Obrajillo, Oroya, Tarma, Jauja y Huancayo.

Para 7 Telegrafistas de 2.ª. clase á 600 soles cada uno......................... S. 4,200 00
« 1 Id. de 3.ª clase..... « 480 00
« 4 Conductores á 120 soles cada uno......... « 480 00
« 2 Reparadores á 600 soles cada uno............ « 1,200 00
« 1 Reparador de la línea entre Lima y Oroya......................... « 900 00

Cuarto Centro

Comprende las oficinas de Lambayeque, San Pedro, Carmelo y Nepeña.

Para 2 telegrafistas de 2.ª clase á 600 soles cada uno.......... .... S. 1,200 00
« 2 id de 3.ª clase á 480 seles capa uno........... 960 00
« 1 conductor............. 120 00
Art. 2.°

Gasto Material

Para formas, libros y útiles de escritorio......... 900 00
« Arrendamiento de fincas......... .... 305 10
« Alumbrado de las oficinas de Lima...··· 240 00
« Idem de las demás oficinas........................ 540 00
« Renovación y conservación de aparatos locales... .... 270 00
« Conservación y reparación de líneas, incluyendo diarios á constructores y reparados, postes, flete de béstias y jornales de peones... 2,250 00
« Movilidad de enpleados...... .... 450 00
« Grasporte del material... .... 450 00
« Extraordinarios y renovación del material.. 3,000 00

Gasto material para las oficinas del tercer y cuarto centro.

Art. 3.°—Para formas, libros y útiles de escritorio...................... ... S. 325 20
Para arrendamiento de casa, para la oficina del Callao.............. .... 144 00
« Id. del depósito del material en el Callao.. 60 00
« Alumbrado de las oficinas...................... ... 144 00
« Renovación y conservación de aparatos de alambre y locales... .... 91 32

Total......... S. 61,009 62

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.
Comuníquese. etc.
Lima, Setiembre 26 de 1894.

Juan E. Ríos.—Isidoro Elías. — Juan I. García.—A. Fuente.—P. de Osma.

El señor Presidente.—Para facilitar la resolución y discusión de este asunto, vamos á discutir por secciones este plego, como se ha observado en los demás.

—Fueron aprobadas sin debate las partidas 1.ª, 2.ª y 3.ª del pliego en cuestión, y que se refieren á la Dirección General, sección de líneas y contabilidad de las oficinas.

Se puso en debate la sección tercera de «Telefonos.»

El señor Presidente:—Aquí no hay sección de telefonos; sin embargo, en el proyecto hay una sección de este nombre, pero el presupuesto no la consigna.

El señor Rios—La razón que ha tenido la Comisión para incluir en ese pliego una partida para el amanuense de la sección de Teléfonos, es habernos manifestado el señor Director del Ramo, que desde que se ha establecido el teléfono de Gobierno ahora cinco años se crearon esas plazas, que han sido pagadas con cargo á la partida extraordinaria.

Esas plazas existen de un modo indispensable; y del hecho de existir y de habernos manifestado la necesidad que hay de ellas, en lugar de que se consideren como partidas extraordinarias, hemos creído más conveniente incluírlas en el Presupuesto para que figuren realmente en él.

—Fué aprobada sin más trámite.

Fueron puestas en debate las partidas correspondientes al primero y segundo centro de líneas telegráficas.

El señor Presidente.—En este capítulo sí hay bastantes reformas y para poderlas precisar con más exactitud, podrá ir leyendo el señor Secretario partida por partida, que yo iré anotando para que la Cámara tome conocimiento de ellas.

En el primer centro no se comprende las líneas de Mala, Obrajillo ni Cañete, porque no están funcionando actualmente y probablemente esa ha sido la causa por que no se consideran en el proyecto. Y luego, en la parte relativa a los sueldos, vá el señor secretario á leer y yo á anotar.

El señor Secretario (leyó).

El señor Ríos.—La razón que hemos tenido para separar en dos secciones los conductores, es la siguiente:

Diez conductores se consideran en las oficinas de Lima y Callao, que tienen mucho despacho de telegramas y en los cuales se necesita un constante y redoblado servicio.

Los cuatro conductores suprimidos pertenecen á oficinas como las de Chancay y Huacho, oficinas secundarias en las que se reciben 3 ó 4 telegramas diariamente. Y es por esto y porque en los pueblos se hace el servicio más barato que en la capital, es por esto, digo, que hemos considerado rebajar á esos conductores á 10 soles, cantidad que hemos considerado suficiente para que en esos lugares pueda atenderse al servicio. Por eso también, hemos dividido en dos secciones los conductores: los de Lima y Callao que tienen 15 soles y los de los demás pueblos que están considerados á razón de 10 soles.

Fueron aprabadas sin más trámite.

Se pasó á discutir el tercer centro.

El señor Presidente.—Este tercer centro no está considerado en el presupuesto anterior.

El señor Ríos.—Está considerado, Excmo. señor, en el pliego extraordinario y por eso ha pasado ahora al pliego ordinario.

El señor Castro Araujo.—Sería bueno Excmo. señor, comparar en el presupuesto.

—En este estado, el señor Maradiegue hizo notar que no había número en la sala y se suspendió la sessión.

Eran las 3 h. 40 p. m.

—

Reabierta la sesión á las 4 h. p. m., penetró á la sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores; y S. E. levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión del Viérnes 28 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado la proposición relativa al ascenso

á Coronel efectivo del graduado don German Llosa.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, con igual objeto que la anterior, respecto del proyecto que absuelve la consulta del Poder Ejecutivo sobre el alcance de la Ley de 4 de Octubre de 1879, en la parte referente al recargo de 30 °/₀ en los derechos específicos de Aduana.

Se remitió también á Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el preferente despacho de la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo para ascender á laefectividad de su clase al Capitán de Navío graduado don Gregorio Casaaovn.

Se mandó agregar á sus antecedentes y que se trajera al despacho al expediente de la materia para la resolución respectiva.

Del señor Ministro de Justicia indicando, que oportunamente informará acerca de la solicitud de indulto de los reos Andrés Farfan, Rudecindo Delgado, Gil Antonio Toledo, Juan Jimenez, Manuel Dávila y Vicente Guerra.

Del mismo, acompañando los autos de la condena del reo Juan Espinoza Collazos.

Del mismo, devolviendo con informe la solicitud de indulto del reo Gabriel Pineda.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del mismo, informando acerca del pedido del H. señor Farje, relativo á la inversión dada al producto de las legalizaciones verificadas en ese Ministerio durante los dos últimos años.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, indicando que ha pedido informe al Consejo Superior de Instrucción, en el proyecto que crea en el Cerro de Pasco un colegio de Instrucción media.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que oportunamente informará respecto á varios Agentes de Aduana, deudores al Fisco; y remitirá el expediente iniciado por los de la de Paita.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Proposiciones.

De los señores Ibarra y Solis, disponiendo se considere en el cuadro general de electores de la República los distritos de Muquillauyo y Acoya de la Provincía de Jauja, respectivamente, con el número de dos electores propietarios y dos suplentes; y de siete electores propictarios y tres suplentes.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

Del H. señor Flores, estableciendo que los emplados de las Tesorerías Departamentales en ejercicio de sus funciones, no estan impedidos de ser Representantes de la Nación.

Leída por 3.ª vez, no fué admitida á debate por 47 votos contra 21.

Del H. señor Delgado L. Emilio, cediendo las contribuciones, rústica, industrial eclesiástica y de patente dejada de cobrar en la provincia de Arequipa, en los años de 1886 á 1892 inclusive, para que se hagan efectivas por el Concejo Provincial de esa ciudad, y su producto se aplique á la construcción de una plaza de abastos.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

Del H. señor Amat y León, reglamentando el ejercicio del derecho de gracia, imputado al Congreso por el artículo 59 inciso 19 de la Constitución, en lo relativo á la concesión de indulto.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Legislación.

De los señores Elías, Tagle, Cavero, Garcia J., Jimenez, Araujo y Yarlequé, disponiendo que el 50 °/₀ del impuesto que según ley de 3 de Noviembre de 1893, se recaude sobre los vinos y alcoholes que produce la provincia de Ica, se aplicará exclusivamente á la irrigación de sus valles.

Admitida á debate. pasó á las Comisiones de Agricultura y Principal de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión de Constitución, en el proyecto que tiene por objeto nombrar una comisión que se encargue de estudiar si es ó no conveniente el sistema de federación en la República.

De la de Obras Públicas, en el proyecto relativo á mejorar las condiciones de navegación en el rio Huallaga.

De la misma, en el proyecto relativo

á la reparación de caminos en las provincias de Carabaya y Sandia.

De la de Redacción, en el ascenso del Coronel graduado D. Germán Llosa.

Quedaron á la órden del día.

Quedó en el despacho el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de un camino á las montañas de Taso.

La solicitud del reo Severiano Fierro pasó á la comisión de Justicia.

S. E. el Presidente manifestó, que habiéndose escusado el honorable señor Fuentes de dictaminar en un asunto como miembro de la Comisión de Constitución, proponía al honorable señor Cabello para que lo reemplazara.

La H. Cámara aprobó el anterior nombramiento.

Antes de pasar á la órden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Trujillo, que se exitara el celo de la Comisión que conoce del proyecto que modifica la ley sobre contribución de minas, y que por Secretaria se reitere oficio al Ministerio respectivo para que conteste las interpelaciones que se le han dirijido respecto del socavon de Rumiallana.

El honorable señor Herrera, que habiéndose desahuciado el convenio de navegación y comercio celebrado con el Brasil el año 1851; y encontrándose en esta H. Cámara un nuevo convenio remitido el año 1892 por el Poder Ejecutivo, solicitó que se exitara el celo de la Comisión Diplomática para que se ocupe de preferencia de este asunto.

El honorable señor Pinto, que se oficiara al señor Ministro de Justicia para que remita una razón de las causas que se encuentran en jiro en el juzgado de 1.ª instancia de esta capital que despacha el Dr. Canseco, con designación de las fechas en que ingresaron; así como también de las fechas de todas aquellas que se encuentran pendientes para su resolución.

El honorable señor Tagle, que se exitara el celo de la Comisión que conoce del expediente iniciado por el señor Notin Larrabe sobre colonización.

El honorable señor Mendivil, que se pusiera á la órden del día el proyecto de ley sobre rebaja en el porte de la correspondencia.

El honorable señor Moreno y Maíz indicó, que la Comisión Principal de Hacienda se ocupaba de estudiar el citado proyecto.

El honorable señor Moscoso Melgar manifestó, que entre los documentos pedidos al Ministerio de Hacienda respecto del asunto relativo á la administración del impuesto de «movimiento de bultos» aparecía un memorial de descargos suscrito por el jefe de la sección de aduanas; y como no creia que este procedimiento era correcto, solicitó que la H. Cámara resolviera si el referido documento debía tomarse ó nó en consideración.

Después de las indicaciones de S. E. el Presidente, el honorable señor Moscoso Melgar pidió que el documente en referencia pasara á una Comisión.

El señor Presidente dispuso que se remitiera á la de Memoriales; y atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se sometió á debate la redacción de la ley que acuerda la efectividad de Coronel al graduado señor Llosa.

El señor Farje—Se dice allí, que se asciende al Coronel graduado señor Llosa á Coronel efectivo; pero no se dice si es de caballería, infantería ó artillería; á no ser que sea un Coronel de las tres armas.

—La Cámara desechó la redacción.

Se pusieron en discusión las partidas de gastos para el tercer centro telegráfico.

El señor Presidente—Continúa la discusión de este capítulo, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Debo hacer notar, que la diferencia que tiene con el presupuesto vigente es, que aquí los Conductores tienen 180 soles, y en la nueva planta sólo se les asigna 120 á cada uno; por consiguiente, hay una rebaja de 60 soles por cada Conductor; lo mismo sucede en los telegrafistas.

El señor Tagle—Yo no soy partidario de las economías, pero tengo entendido, que aquí hay una exajeración. Los telegrafistas tienen la obligación de estar constantemente en la oficina, así de dia como de noche.

Comparando este trabajo con el de un amanuense, se encuentra una enorme diferencia; y sin embargo, se les asigna la misma dotación.

Yo creo que esto es una monomanía en que ha caído esta H. Cámara, y con ella se pone á los empleados en el caso de renunciar el puesto; tal es el vicio

en que estamos cayendo por el prurito de la economía.

El señor Rios—Para hacer esa rebaja nos hemos puesto de acuerdo con el Director de telégrafos, quien nos ha manifestado que esa es la renta que ganan en el día; y aunque el presupuesto les ha señalado mayor cantidad, nunca se les ha pagado esta, sino la que se consigna ahora que es lo que realmente ganan, y por la que se les ha contratado.

El señor Tagle.—El argumento que presenta el H. señor Rios, no me convence; porque si los telegrafistas reciben hoy S. 50, tienen una espectativa, les queda una esperanza; mientras tanto, ahora desaparece ese derecho.

El señor Rios—Llamo la atención de la H. Cámara sobre el hecho de que el servicio de las oficinas telegráficas lo hacen hoy sus empleados por el sueldo de 50 soles mensuales: el H. señor Tagle pretende, sin embargo, que se les aumente ese sueldo, alegando como razón para ello, lo de que si los telegrafistas no están bien rentados, se les obligará á abandonar con frecuencia sus oficinas en busca de los recursos que les falten para satisfacer sus necesidades, como lo hacen en la actualidad. Pero, Excmo. Señor, no es exacto que los telegrafistas abandonen sus oficinas para buscarse ocupaciones que les faciliten medios de subsistencia, pues los telegrafistas laboriosos y amantes al trabajo, buscan siempre ocupaciones que sin alejarlos de sus oficinas les permitan aprovechar útilmente el tiempo que les queda sobrante, sin desatender las obligaciones de su oficio; los que salen á la calle desatendiendo sus deberes como empleados, lo hacen en busca de diversiones, por lo general poco licitas, y á lo que los inclina por desgracia, la vida semi-ociosa que llevan, y la falta de preocupación para ganarse la subsistencia diaria; esos empleados llevarían, sin duda, una vida más disipada, si tuvieran mayor renta que gastar; y sería un contra sentido, que hoy que el Poder Legislativo en su deseo de introducir economías para hacer desaparecer el déficit del presupuesto nacional, cercena plazas en los distintos ramos de la administración y reduce los sueldos de los empleados que quedan, beneficiara á los empleados del ramo de telégrafos, aumentándoles los haberes de que disfrutan actualmente; esto sería una inconsecuencia en los procedimientos de la Cámara, á la vez que una clamorosa injusticia.

Si el sueldo que se asigna á los telegrafistas se considera insuficiente para compensar el tiempo y la actividad productora de un hombre, hay aún el recurso de emplear en ese destino á las mujeres, las que han probado tener las aptitudes necesarias para desempeñarlo á satisfacción; de ese modo se abrirá nuevos horizontes á la actividad de las mujeres en nuestro país, brindándole las oportunidad de ganar con su trabajo un sueldo de 40 ó 50 soles al mes, suma mucho mayor que la que pueden adquirir en el dia, al pié de una máquina de coser, ó dedicadas á cualquiera de las otras ocupaciones propias de su sexo.

El señor Farje.—Ya me explico el motivo por el cual se encuentra tan mal servido el ramo de telégrafos, pues que señalando los Congresos una renta que corresponde al trabajo y conocimientos de esos empleados, se les paga ménos cantidad. El Director ha ido más allá que nosotros, les quita el sueldo que el Presupuesto señala: si nosotros restringimos aún mas todavía ese sueldo, solo por condescender con el Director, llegará el momento en que este ramo no tenga razón de ser.

El señor Vega.—Es una ofuscación que no me explico, la economía sin reflexión que estamos haciendo. Para que las oficinas estén bien servidas, es necesario que los empleos estén bien rentados, porque á un empleado mal rentado no se le puede exigir buen servicio.

El señor Farje. —Indudablemente que las razones alegadas por el honorable señor Rios, constituyen una de las causas de la mala marcha de los telégrafos en el Perú; pero tambien sucede muchas veces que no se puede hacer un telegrama en un pueblo porque no se encuentra al telegrafista en su puesto, ocupado naturalmente en buscarse la vida, porque no les basta para ello los 50 soles que se les dá: quiere decir que, á un mal, vamos á agregar otro mal y sumados los dos, dán por resultado el deplorable servicio de este ramo en el país, siéndole sin embargo tan costoso.

El señor Presidente.—Para satisfacer todos los pareceres, votaremos por

separado las partidas que han sido objeto de observación.

E señor Ríos—Excmo. Señor: El servicio telegráfico en el mayor número de los pueblos en que existe ese medio de comunicación, es tan reducido, que solo se circunscribe á recibir y trasmitir diariamente un corto número de telegramas; por manera que los telegrafistas que corren con dichas oficinas tienen libre la mayor parte de su tiempo para dedicarse á otras ocupaciones lucrativas; yo no encuentro inconveniente para que esos empleados, sin dejar de estar al pié de sus aparatos telegráficos, puedan ocuparse en escribir, torcer cigarros, ú otro ejercicio manual que les produzca alguna utilidad, á más del sueldo que reciben; sí, pues, las labores de los telegrafistas son por lo general tan lijeras que solo les distraen una parte de su tiempo, no encuentro razón atendible para que se les remunere con una munificencia propia de tesoros más ricos que el nuestro.

El tan reducido como pésimo servicio telegráfico que tenemos, impone sin embargo á nuestro exhausto Tesoro Público el pesado gravámen de más de cuarenta mil soles anuales, pues mientras que los ingresos de ese ramo figuran en el Presupuesto General con solo la suma de S. 23,000, sus egresos pasan de sesenta y cinco mil soles, dejando así un déficit de más de S.40,000.

Esto se debe, en parte, á la pequeña extensión que tiene actualmente nuestar red telegráfica, la que solo comprende un reducido número de poblaciones, y principalmente á las irregularidades de que adolece dicho servicio, como consecuencia de las frecuentes interrupciones á que están sujetas las líneas por el viejo y deteriorado material que las constituyen; esto hace que la electricidad entre nosotros marche con pasos de tortuga, sucediendo con frecuencia que llegan los partes á sus destinatarios dos ó tres dias despues de haber sido expedidos: le ha sucedido al que habla, haber hecho un parte de Salaverry á esta ciudad, antes de tomar el vapor, y recibirlo personalmente en ésta despues de estar descansando en su casa. Esta pasmosa morosidad en la trasmitación de los telegramas les quita todo el interés que pudieran y debieran ofrecer, retrayendo al público de usar con frecuencia ese medio de comunicarse por su costo y por la ninguna ventaja que ofrece, desde que con frecuencia carece de la celeridad que en él se busca para comunicarse.

Por las razones que preceden, vuestra Comisión de Gobierno crée, que no solo es conveniente para alijerar á la Caja Fiscal de la pesada carga que le impone el sostenimiento de las líneas telegráficas, sino necesario para que el Gobierno y el público aprovechen de los beneficios que deben producir dichas líneas por la rapidéz de la comunicación entre los centros unidos por el alambre, entregar las líneas telegráficas á una empresa particular que las administre y explote directamente, aunque para ello sea necesario subvencionar á dicha empresa con una suma anual de veinte ó veinticinco mil soles, en compensación de la obligación que tendría de hacer gratuitamente y con toda preferencia el servicio oficial.

Una empresa particular que tenga los fondos necesarios para extender las líneas telegráficas á los principales centros comerciales é industriales del país y para renovar el viejo material que existe en las líneas establecidas á medida que se necesite, y que cuente además con una segura subvención por parte del Gobierno, estoy cierto que encontrará pingües utilidades en la explotación de ese ramo, y que hará al mismo tiempo un importante servicio al público y á los Poderes del Estado, dotando á la Nación de un buen servicio telegráfico, de que carecemos en el día, no obstante el enorme sacrificio que impone al Erario la conservación de las pocas líneas telegráficas que existen.

Si, pues, el servicio telegráfico por administración fiscal, como hoy existe, es solo de carácter transitorio, mientras el supremo Gobierno consigue contratar con una empresa particular la administración y explotación de nuestras líneas, no hay razón para qué nos propongamos mejorar la condición actual de los empleados de ese ramo, asignándoles mayores sueldos de los que hoy ganan, precisamente cuando estamos empeñados en la saludable tarea de introducir economias en los distintos ramos de la administración pública, para equilibrar nuestro presupuesto.

—Votadas las partidas en la forma indicada, se aprobaron todas.

Las partidas referentes al 4.° centro telegráfico, así como las restantes del pliego, se aprobaron sucesivamente.

Después de lo cual, y siendo las 4 de la tarde, se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión nocturna del Viernes 28 de Setiembre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle)

Abierta á las 9 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excelentísimo Señor Presidente del Honorable Senado, participando que ha sido aceptada en revisión la solicitud de doña Etelvina Cornejo viuda de Gómez, en que pide revalidación de su cédula de montepío.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, devolviendo el expediente sobre pago de bonos de deuda interna, hecho á una compañía americana cargadora de guano.

Con conocimiento del honorable Sr. Maradiegue, se mandó devolver.

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando en trece legajos que contienen todos los expedientes y demás documentos relativos al proyectado ferrocarril de Lima á Pisco.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, adjuntando los informes emitidos por la Dirección y Pagaduría de Policía, sobre los pagos verificados por la referida Pagaduría, con cargo á las llamadas economías de Policía.

Con conocimiento del honorable Sr. Muñiz, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo el proyecto de ley relativo á ahorros de los penitenciados.

Del mismo, indicando que ha pedido los informes correspondientes en las solicitudes de indulto de los reos Eusebio La Valle y Justo Calderón.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos contra el penitenciado Manuel Yucar.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, indicando que con fecha 12 del actual fué remitida á esta Honorable Cámara la relación de las diversas partidas en que se ha invertido el producto de la contribución de minas.

Con conocimiento del honorable Sr. San Román, se mandó archivar.

Del mismo, acompañando el proyecto de presupuesto para el Departamento de Lima.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo 100 ejemplares del proyecto del Código de Minería formulado por don Federico Moreno.

Se mandaron distribuir y contestar el oficio.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, adjuntando una relación detallada de los gastos verificados en el servicio diplomático.

Con conocimiento del honorable Sr. Ríos, se mandó archivar.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el pliego 1.° ordinario correspondiente al Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

De la Principal de Poderes, en la calificación personal de los Diputados suplentes por la Provincia de Ica.

De la de Justicia, en el indulto del reo Jorge Perrouset.

Quedaron á la orden del día.

Solicitudes

Pasaron á la Comisión de Justicia las presentadas por los reos Manuel Espíritu Ulloa y Bartolomé Salas.

Antes de pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Jimenez solicitó, que con acuerdo de la Honorable Cámara se pusieran á la orden del día todas las calificaciones personales de los Diputados suplentes que aún faltaban; y que aparte de las sesiones nocturnas se calificaran en las diurnas dos ó tres suplentes.

S. E. el Presidente hizo algunas indicaciones al respecto; y manifestó, que si la Cámara creia conveniente se cele-

braria una sesión nocturna mas en cada semana, con el indicado objeto.

Consultada la H. Cámara así lo resolvió, por todos los votos menos 3 y S. E. designo los días Martes, Miércoles y Viernes.

A solicitud del honorable señor Cabello se rectificó la votación y fué nuevamente resuelto el punto en sentido afirmativo por todos los votos menos 4.

El honorable señor Casanave, que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda para que manifieste si se ha verificado la remisión de las tarifas del Muelle y Dársena, pues tenía S. S.ª conocimiento de que las huelgas provienen de haberse introducido en las indicadas tarifas algunas modificaciones.

El honorable señor García y Lastres, que se oficiara al H. Senado para que se ocupe de preferencia del proyecto que autoriza al Ejecutivo para introducir las reformas que crea convenientes en el Ramo de Correos.

El honorable señor Cabello, que en su oportunidad se ocupára la H. Cámara de la calificación del Diputado suplente por la Provincia de Moquegua.

El honorable señor Aramburú, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que informe sobre los siguientes puntos:

1.° Si la Empresa del Dársena está obligado á servirse con el gremio de matriculados; y.

2.° Si tiene pactada con ellos alguna tarifa de salarios.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se leyeron los documentos siguientes relativos al proyecto que autoriza al Concejo Provincial de Lima para emitir vales al portador hasta la cantidad de S. 200,000.

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que por resolución Legislativa de 23 de Agosto último, el Concejo Provincial de Lima está autorizado para entregar al Poder Ejecutivo hasta el 25 por ciento de su renta de un año;

2.° Que en virtud de la anterior autorización, y con el objeto de ayudar al Gobierno en la adquisición de elementos navales, dicho Concejo ha contraido el compromiso de entregar S. 150,000 al Tesoro Público;

3.° Que la cantidad de S. 150,000 no puede obtenerse en un año mediante economias en el servicio municipal, sino á condición de cerrar las escuelas públicas, de abatir el crédito del Concejo y de perturbar profundamente su administración;

4.° Que es obligación del Poder Legislativo dar al Concejo de Lima las facultades necesarias para que llene los compromisos que ha contraído por patriotismo, para aumentar los elementos de defensa nacional;

5.° Que la celebración de empréstitos, ó de contratos de anticipación de fondos, gravaría á la renta municipal con el pago de intereses y comisiones que harían más considerable el perjuicio que recibe su Tesoro;

6.° Que el Municipio de Lima dispone de rentas saneadas y suficientes para el servicio local y para sostener su crédito á gran altura, siempre que en su administración se mantengan el acierto y la prudencia con que se ha conducido hasta aquí;

7.° Que es igualmente necesario continuar las obras públicas municipales, tanto para conservar la ciudad en sus condiciones de comodidad y ornato, cuanto para dar vabajo y bienestar al público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Facúltase al Concejo Provincial de Lima para que emita hasta la cantidad de 200,000 soles en vales al portador, que se recibiran en pago de los impuestos municipales, y que se amortizaran mensualmente con los productos del ramo de Sisa que dicho Concejo recauda.

Art. 2.° El Concejo de Lima transferirá á favor de la Junta de Vigilancia del Crédito Público los contratos que celebre sobre los ramos de Sisa, para que dicha Junta reciba los productos de esa renta, y amortice á la par é incinere mensaulmente la cantipad de S. 4,000 en vales del Concejo, que corresponden á los productos de la Sisa en la actualidad.

Art. 3.° La emisión de vales al portador será de curso voluntario y se ha-

rá exclusivamente con los siguientes objetos:

1.° En mesadas sucesivas, para pagar los S. 150,000 que se ha obligado á entregar para la adquisición de elementos navales.

2.° En pago de obras públicas de la ciudad prefiriendo las de más urgencia y utilidad.

Art. 4.° El Concejo de Lima queda igualmente facultado para negociar con un Banco ó con una Sociedad comercial el pag á la vista de los vales al portador que va á emitir, mediante una comisión de garantía y dando las seguridades necesarias.

Lima, Setiembre 10 de 1894.

H. Fuentes.—Tomás L. Lozano.—Ismael Muro.—Manuel Yarlequé.—A. A. Aramburú.

—

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado por los HH. Diputados señores Fuentes, Lozano, Muro, Yarlequé y Aramburú, autorizando al H. Concejo Provincial del Cercado para emitir hasta la cantidad de doscientos mil soles en vales al portador, de curso voluntario, que se amortizarán á la par, á razón de cuatro mil soles mensuales, con los productos del ramo de Sisa, que dicho Concejo recauda.

De los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido á la vista, resulta: que el Concejo de Lima, en virtud de la ley de 23 de Agosto último, y movido por un sentimiento de patriotismo, ha convenido en entregar un mil quinientas libras esterlinas mensualmente, durante diez meses, para la adquisición de elementos de defensa nacional. La cantidad de 1,500 libras, que debe entregar, equivale aproximadamente á 15,000 soles de plata, y representa el 30 por ciento de la renta mensual de la ciudad, lo que está conforme con la autorización legislativa, pues aunque ésta se limita al 25 por ciento, es de la renta de un año, que equivale exactamente al 30 por ciento de la renta de diez meses; por consiguiente, el compromiso contraido por el Concejo para entregar 1,500 libras esterlinas mensualmente, durante diez meses, está arreglado á la autorización legislativa que recibió en 23 de Agosto último.

La Municipalidad de Lima ha conseguido, mediante una administración previsora y acertada de muchos años, sustraerse á las enormes dificultades económicas que embarazan la acción de las otras instituciones nacionales: ella efectúa el servicio local con facilidad, mantiene su crédito en buen pié por la exactitud en sus pagos, y se mueve en su esfera con relativo desahogo. Pero el sacrificio del 30 por ciento de sus rentas destruiría por completo esa regularidad en su marcha: necesitaría suspender el servicio de su deuda, depreciándose los S. 700,000 en bonos que circulan como capitales nacionales; se vería obligada á cerrar las escuelas que hoy sostiene, dejando sin rentas á los preceptores y sin instrucción á los alumnos; tendría que suspender las obras públicas, quitando el trabajo al pueblo laborioso y dejando la ciudad en abandono, medidas todas que serían desastrosas para la sociedad. Para evitarlas, es preciso que el nuevo gravámen que le ha impuesto su patriotismo se reparta en un período largo, de manera que la obligación mensual sea proporcionada á sus recursos. Estudiado este punto, resulta que el gravámen mayor que puede soportar la Municipalidad de Lima, sin perjudicar el servicio local ni su crédito, es de cuatro mil soles en cada mes.

Sobre esa base de cuatro mil soles mensuales, pueden efectuarse diversas combinaciones, que en definitiva, deben reducirse á tres:

1.ª Contrato de empréstito ó de anticipación de fondos, reembolsable con la mensualidad de cuatro mil soles, para los servicios de intereses y amortización.

2.ª Emisión de bonos municipales, pagaderos con el mismo fondo.

3.ª Emisión de vales al portador, como se propone en el anterior proyecto.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la escasez de capitales de nuestro mercado, el alto tipo del interés bancario, y el largo plazo que necesita un capital de ciento cincuenta mil soles para amortizarse con una mensualidad de cuatro mil, cree que no es facilmente realizable una operación de empréstito en las actuales circunstancias, y si se obtiene será imponiendo á la Muni-

cipalidad un fuerte gravámen por intereses, que haría mas difícil su situación.

El segundo medio, de emisión de bonos, tropezaria con las mismas dificultades de escaséz de capitales, de desconfianza pública y de interés elevado. Para conseguirlo, sería preciso colocar los bonos á un tipo ruinoso, que traería tambien abajo el precio de los bonos hoy circulantes.

El tercer medio, de emisión de valés al portador, es á juicio de vuestra Comisión, el mas conveniente por el momento. Conocidos como son la solvencia del Concejo de Lima, su renta de S. 600,000 al año, su deuda relativamente insignificante, y sus tradiciones de buena administración y de exactitud en sus pagos, no cabe el temor de que le falte la confianza pública para sostener un papel de emisión limitada y de garantía suficiente, confianza que debía robustecerse con la garantia subsidiaria que está facultado para conseguir por el art. 4.° del proyecto de ley que estudiamos.

En conclusión, vuestra Comisión opina que debeis conceder al Concejo de Lima la autorización propuesta para emitir vales al portador en la cantidad y bajo las condiciones detalladas en el proyecto sometido á nuestro estudio, no solamente como el medio mas económico de obtener los recursos que necesita el Concejo, sino también como una medida financiera que aumentará el medio circulante del mercado, y que evitará al Municipio la necesidad de establecer nuevos impuestos, que serían insoportables en la actualidad.

En resúmen, vuestra Comisión opina porque presteis vuestra aprobación al proyecto de ley á que se refiere este dictámen, adicionando el art. 1.° en el sentido de que el valor de cada vale será de 20 soles minimum.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 19 de 1894.—(Firmado)—*Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—M. C. Vargas.—Tomás L. Lozano.—Manuel Antonio Muñiz.*

—

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

La Comisión de Gobierno se adhiere al dictámen emitido por la de Hacienda, en las razones que se aducen para justificar la emisión de vales municipales; pero encuentra inconveniente la limitación propuesta de que el valor mínimu m de cada vale sea de 20 soles.

Destinados los vales que se proyectan á circular principalmente entre las personas que tienen relaciones económicas con el municipio, deben ser de un valor mínimum, porque asi será fácil su curso en los mercados, en el Matadero, en el abono de Mojonazgo y demás que pagan pequeñas cuotas.

Si así no fuera y se determinara el tipo de veinte soles, sería necesario entrar en combinación con algún Banco, haciendo depender así la ejecución de la ley, de la voluntad de estas instituciones de crédito.

Debe pues, dejarse amplitud de acción á los ejecutores de la ley, para que señalen el tipo, según las circunstancias y facilidades que encnentren.

Por tanto, vuestra Comisión de Gobierno opina porque le dispenseis vuestra aprobación al proyecto de ley presentado por los honorables señores doctores Fuentes, Lozano, Muro, Yarlequé y Aramburú, desechándose la adición propuesta por la Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión á 21 de Setiembre de 1894.

Isidoro Elías.—A. Fuente.—P. de Osma.

—

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de ley por el que se autoriza al H. Concejo Provincial de Lima para emitir vales al portador, de curso voluntario, hasta la cantidad de 200,000 soles; determinándose en dicha ley, los objetos á qué deben aplicarse dichos fondos, la manera de autorizar los vales emitidos, y facultándose al mismo tiempo, al referido Concejo, para negociar con un Banco ó con una casa comercial el pago á la vista de los referidos vales mediante el abono de una comisión.

Evidentemente que habiendo contraído el Concejo Provincial de Lima, en conformidad con la resolución Legislativa de 23 de Agosto último, la obligación de proporcionar al Supremo

Gobierno la cantidad de ciento cincuenta mil soles en entregas de á 15,000 soles mensuales para la adquisición de elementos navales; suma que no tiene en sus arcas, ni de la que podría disponer mensualmente, sin suspender varios de los servicios municipales más importantes; se encuentra dicha corporación en la imprescindible necesidad de arbitrarse fondos para atender á esas entregas en términos tales, que le permitan reembolsarlos paulatinamente y sin desatender sus servicios locales más indispensables.

Pero en el concepto de Vuestra Comisión, el proyecto presentado, no solo es inadecuado para llenar el objeto que se persigue, sinó que además es altamente inconveniente y de desastrosas consecuencias para el crédito de la Municipalidad, como pasamos á manifestarlo.

Siendo los vales al portador que debe emitir el Concejo, documentos pagaderos á plazos más ó menos largos, desde que la amortización del total que se emita no podrá realizarse antes de cincuenta meses, por dedicarse á ella solamente la suma de 4,000 soles mensuales, y no reconociendo la Municipalidad ningún interés sobre la cantidad que representan esos vales, no se concibe como puede haber personas que sean tan bisoñas en sus cálculos utilitarios, que reciban voluntariamente esos vales á la par, en lugar de la cantidad metálica que representan; corriendo así los riesgos que siempre traen consigo los documentos de crédito, por buenos y seguros que se les quiera suponer, sin tener en perspectiva ninguna ventaja ó descuento que compense esos riesgos.

Si, pues, los documentos á plazos, por su propia naturaleza, están indefectiblemente sujetos á un descuento de más ó ménos entidad, según sea el grado de confianza que inspire el crédito de la persona que los emite y el plazo á que estén otorgados; crédito que descansa en la honorabilidad y responsabilidad del otorgante; si esta es una ley comercial y económica invariable, aún tratándose de personas ó instituciones sólidamente garantidas y cuya responsabilidad no está expuesta á los azares de la política que todo lo conmueve y trastorna, no se concibe el por qué deban sustraerse de esa ley que podemos llamar fatal, los vales al portador y amortizables á plazos, que emite el Concejo Provincial de Lima, institución íntimamente ligada con el Poder Ejecutivo, como que está bajo su independencia inmediata, y cuyo crédito, así como el fiscal y aún el de los particulares, están hoy más que nunca restringidos á consecuencia de la crísis social y económica que atravesamos. Es pues una esperanza quimérica la que abrigan los autores del proyecto aludido, al creer que los vales al portador que emita la Municipalidad de esta Capital serán de circulación voluntaria y recibidos á la par.

Además del grave inconveniente que dejamos anotado, vuestra Comisión en minoría cree con fundamento, que la aprobación del proyecto que nos ocupa en las actuales circunstancias, producirá una profunda alarma en todos los círculos económicos y sociales del país, pues se verá en él, quizás sin fundamento, el primer paso dado hacia la creación del papel moneda; de ese fantasma negro y aterrador que tan hondos males ha causado en las fortunas públicas y privadas, y cuyo recuerdo está tan reciente en la memoria de todos. Como consecuencia de esa alarma los capitales, naturalmente tímidos y recelosos, emigran y se ocultarán en mayor proporción que la en que lo hacen en la actualidad, produciendo como resultado inmediato, mayor paralización en el movimiento comercial é industrial del país; y si hoy el comercio y las industrias languidecen hasta estar desfallecientes por la falta de capitales que los animen y conforten, ¿cuál sería su suerte si ese mal se ahondase y acentuara?

En atención á lo expuesto, Vuestra Comisión cree que sería altamente impolítico y perjudicial pàra el crédito de la honorable Municipalidad de Lima y aún para todos los intereses sociales, la sanción del proyecto aludido; aparte de que dicho proyecto, como lo hemos demostrado, no llenaría el objeto de facilitar á la referida corporación los fondos que ha menester para saldar los compromisos últimamente contraidos.

Se dice en apoyo de este proyecto, que la Municipalidad, para inspirar confianza en sus vales y facultar así su circulación voluntaría, celebrará arreglos con un Banco ú otra sociedad comercial, para que los convierta en efectivo

á su presentación; pero para convencernos de la ineficacia de esa medida para llegar á la Municipalidad nuevos recursos pecuniarios, no tenemos más que seguir el curso obligado que tendrán esos vales al salir de la Caja Municipal.

Esos vales se darían en pago á los empleados del Concejo, por sus sueldos; á los rematistas de los servicios comunales que debe abonárseles en conformidad con sus contratos; á los empresarios de obras municipales por valor de estas, y, en general, á todos los acreedores de la Municipalidad, en cancelación de sus creditos, si es que dichos acreedores convienen voluntariamente en recibirlos. Esas personas, una vez que reciban dichos vales, acudiran presurosos á canjearlos por dinero efectivo; tanto por no tener ningún aliciente para conservarlos en su poder, cuanto para poder aplicar, sin dificultad, á la satisfacción de sus necesisadas, sin exponerse á la contingencia de que esos vales puedan ser repudiados por aquellos á quienes tengan que ofrecerlos en pago; tendremos pues en este caso que el rol que habían desempedado los tales vales al portapor sería únicamente el de simples ordenes de pago expedidas por la Municipalidad á cargo de las personas ó sociedades encargadas de su conversión en metalico y la corporación Municipal tendría que pagar una comisión á aquellas por haberles dado la molestia de desempeñar las funciones propias de su Tesorero.

Recojidos esos vales por los comisionados de cambiarlos, tendrían que devolverlos á la Caja Municipal, ya sea en pago de cantidades que esten obligados á entregar al Concejo en dinero efectivo, si esos comisionados son contratistas de los ramos municipales, ó ya para que la Municipalidad les reembolse el dinero invertido en esa conversión, con su comisión respectiva, si esos comisionados no son deudores de la Municipalidad.

Se vé pues, que en uno y otro caso la Municipalidad no habrá recibido ningún alivio pecuniario con la emisión de dichos vales, sino que por el contrario le habrá ocasionado el desembolso de una comisión, á parte de los gastos consiguientes á la impresión de dichos vales.

Si previendo este resultado se establece la circulación forzosa de los vales municipales, caeremos de lleno en el peligroso escollo del papel moneda municipal; dicho papel se depreciará, tanto más, cuanto mayor sea la violencia que se ejercite para su aceptación y cuando más crezcan los temores del ensanche de su emisión; depreciación que cederá inmediatamente en perjuicio de los empleados municipales que tendrán que recibirlo en pago de sus haberes por su valor nominal y en menoscabo de las mismas rentas comunales que se gravarán con una acreencia, como ciento, cuando sólo hayan recibido como producto de ese papel una suma como cincuenta ó algo menos; pues por lo que respecta á los contratistas de obras y servicios municipalés, subirán éstos los precios de unos y otros en proporción del valor real de la moneda que se les pague: sólo explotarán, pues, la situación, los acreedores del municipio que tendrán el derecho de pagar sus créditos con ese papel depreciado por su valor nominal, y los agiotistas, que son los cuervos implacables que especulan con las desgracias públicas y privadas y que se alimentan con la sangre de los desvalidos.

En atención á lo expuesto, vuestra Comisión en minoría opina: porque rechaceis al proyecto referido, escogitando otro medio más apropiado y ménos peligroso para que la H. Municipalidad de Lima pueda proporcionarse los recursos que necesita para salvar sus compromisos contraídos con motivo del empréstito que hace al Supremo Gobierno.

Dése cuenta, Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 22 de 1894.—*Juan E. Ríos.*—*Juan E. García.*

—Se puso en debate el artículo 1.° del proyecto.

El H. señor Ríos solicitó el aplazamiento de este asunto con el objeto de que se publiquen los documentos respectivos.

S. E. el Presidente hizo algunas indicaciones al respecto.

El H. señor Maradiegue, pidió el aplazamiento hasta que se declare por el Congreso la existencia legal de las Juntas de Notables.

El H. señor Fuentes estuvo en contra del aplazamiento.

El H. señor Maradiegue retiró su pedido.

32.°

El H. señor Yáñez apoyó la solicitud del H. señor Rios, y el H. señor Yarlequé estuvo en contra.

El H. señor Rios hizo algunas rectificaciones.

S. E. el Presidente manifestó los motivos que había tenido la Mesa para poner este asunto en debate; y dió por terminado el incidente.

Consultada la H. Cámara, desechó el aplazamiento por todos los votos menos 6.

Sin que ningún H. señor hiciera uso de la palabra, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El H. señor Yáñez solicitó que constara su voto en contra de todos los artículos, por no tener opinión formada acerca del proyecto.

Se pasó á discutir el capítulo 1.° del proyecto de Presupuesto correspondiente al Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

El H. señor Yáñez hizo notar que no había *quorum* en la sala.

Con este motivo hicieron diversas indicaciones los honorables señores Vargas C. M., Osma, y S. E. el Presidente.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 10 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión del sábado 29 de Setiembre de 1894.

(Presidencia del H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2 h. 35 m, p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior, con las siguientes indicaciones:

El H. señor Mendivil dijo, que avisó oportunamente no poder concurrir á la última sesión nocturna.

El H. señor Rios solicitó que constara su voto en contra del proyecto que autoriza á la Municidalidad de Lima, para emitir la suma de 200,000 soles en vales al portador.

El H. señor Charmock, que su falta de asistencia á la sesión anterior, provino del mal estado de su salud.

Se dió cuenta de los documentos siguienses:

Oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo una relación detallada del producto de las adunas del 1.er semestre del año en curso.

Con conocimiento del H. señor Chacaltana, se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Delgado, Emilio, adjudicando nuevamente el templo destruído de San Agustín de Arequipa, á la autoridad eclesiástica de dicha ciudad, para que bajo su dirección se reedifique por las sociedades de «Madres Católicas de Santa Mónica.»

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Culto.

Del H. señor Maradiegue, aprobando el nombramiento de las Juntas de Notables y declarando legales todos los actos que hubiesen practicado.

Admitida á debate, fué dispensada del trámite de Comisión por todos los votos menos cinco, y quedó á la orden del día.

Dictámenes.

Quedaron en mesa los siguientes:

De la Comisión de Minería, en el expediente de don Lucio R. Landerer.

De la de Constitución, en el proyecto que deroga las últimas leyes de elecciones y de Registros Cívicos.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que crea un impuesto de peaje para la reparación del camino que conduce de Trujillo á Otuzco.

De la de Instrucción, en el proyecto que establece un impuesto á los agentes viajeros y comisionistas.

De la de Justicia, en el indulto del reo Aquilino Suarez.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que crea un impuesto sobre la harina ó trigo que se importe por los puertos de Tambo de Mora y Pisco, para el sostenimiento de los hospitales de esa provincia.

Se remitió á la Comisión de Justicia la solicitud del reo José Mellado.

Antes de pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Benavides, que se pusiera á la orden del día el ascenso del coronel San Román.

S. E. dió explicaciones á Su Seño-

ría, manifestando que oportunamente se ocupará la honorable Cámara de este asunto.

El honorable señor Osores presentó por escrito el siguiente:

«La razón del número de penitenciados en los años de 1886 y siguientes hasta la fecha, expresando el sexo y edad, estado, condición, provincia á que pertenecen, delito, años de condena, tiempo que ha permanecido en el Panóptico, instrucción, moralidad, excepción de los que han salido por cumplimiento de la pena ó indultos y todos los demás datos de la estadística que debe llevarse en el establecimiento, remitiéndose copia de ésta.

2.° La razón del número de presos que por término medio mensual han trabajado y trabajan en los talleres de la Penitenciaría, con especificación de los talleres que allí existen actualmente, el sistema observado, lo que han ganado y ganan cada penitenciado, el lugar y condiciones en que se expenden los artefactos. Si el Estado se provee de ellos, cuáles son estos y en qué condiciones; todo esto durante los mismos años.

3.° La razón de los ingresos y egresos en el mismo período, explicando la causa del déficit, si los hubiera.

4.° Las cantidades que se han reservado á cada preso con arreglo á la ley si se depositan en alguna caja de ahorros, quienes han recibido dichas sumas, que trámites se exigen para entregarlos y el monto de lo entregado en los mismos años.

5.° Si existe algún sacerdote ó párroco con residencia fija en el establecimiento, si proporciona la enseñanza religiosa, qué número de lecciones ha dado durante el presente año, indicando especialmente los penitenciados que no saben leer ni escribir y los que no tienen ningún oficio ni ocupación.

6.° Razón de los delitos cometidos dentro de la penitenciaría, y sus causas en los mismos años, estado de los juicios.

7.° Estado de los juicios iniciados por el Presidente de la Sociedad de Patronato para descubrir la responsabilidad de los contratistas en el Panóptico.

8.° Si el actual contratista cumple con las obligaciones de su escritura, suministrando los alimentos, vestidos ropa de cama, etc. á los penitenciados.

9.° Que se remita copia de ese contrato y de las cuentas que hayan dado; que se mande igualmente cópia del reglamento interior del Panóptico.

10.° Cuando 0e adeuda á los empleados en la casa Penitenciaría y porque no se les atiende con algo proporcionado al estado de las rentas generales.

11.° Que se digne proporcionar datos sobre todos y cada uno de estos puntos respecto de la cárcel de Guadalupe.»

El honorable señor Muñíz, á mérito de las indicaciones de S. E. el Presidente, retiró el pedido que formuló para que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, sobre la existencia ilegal de las pagadurías de policía, con infracción de la ley de Presupuestos Departamentales.

El honorable señor Maradiegue, que se trajera á la mesa el proyecto de la ley, referente á conceder una asignación á la familia del finado señor Raymondi.

El honorable señor Herrera, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que haga las investigaciones necesarias acerca de la publicación hecha en el periódico «El Comercio,» de una importante comunicación de un comerciante de la Hoya de Amazonas, en que manifiesta que en el rio Purus, desde el paralelo 7° hasta el 13°, que pertenece al Peru, era explotada casi exclusivamente por comerciantes brasileros, y solicitande que se uombre una autoridad peruana que haga respetar en esas regiones la soberanía de la Nación.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

Continuó el debate del pliego de Gobierno en el capítulo 2.°

El señor Presidente—Estas partidas son exactamente iguales á las contenidas en el pliego remitido del Ministerio, y como son arregladas á la ley y no han sufrido modificación alguna, hay que aprobarlas tal como están.

El señor Moscoso Melgar—Creo, Excmo. señor, que siendo permanente este pliego ordinario, y no sufriendo modificación alguna, no hay necesidad de votar partida por partida. Solamente en el caso de que sufriese alguna modificación, se podría votar en esa

forma; pero, repito, las que son iguales con el presupuesto anterior, me parece que no hay necesidad de votarlas de ese modo.

El señor Presidente. — Tiene razón Su Señoría; pero simplemente las he hecho leer con el objeto de que la Cámara conozca el plan que se sigue en el presupuesto; porque verdaderamente no pueden ser materia de una votación especial las partidas que no sufren modificación alguna.

Votado el capítulo 2.°, fué aprobado.

Se pusieron en discusión los capítulos 3.° y 4.°

El señor Vidalón. — ¿Cómo dice el artículo, Excmo. Señor?

El señor Presidente.—Sírvase leerlo nuevamente el señor Secretario.—(Se leyó.)

El señor Presidente. — Como se ha dictado por la Cámara una resolución autorizando al Poder Ejecutivo para que reforme el Ramo de Correos, y en esa autorización se prescribe que no deberá salir de la partida votada en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República como producto del Ramo de Correos, la Comisión ha designado esa partida para que el Ejecutivo la distribuya de la manera que crea mas conveniente.

El señor Trujillo. — Excmo. Señor. En el presupuesto anterior, al Administrador de Correos del Cerro de Pasco se le disminuyó su haber, pues se lo redujo á 100 soles, cuando estaba en posesión de 125.

Respecto á ese Administrador, hay circunstancias especiales, que hacen muy aflictiva su situación. En primer lugar, hace tiempo que sirve ese puesto con notoria laboriosidad y contracción; en segundo lugar, es persona de nna edad avanzada, y por estas causas, no ha habido justicia en que se le rebajen 25 soles.

Creo, pues, que cuando menos debe reintegrársele esa cantidad; es decir, que se le considere, para el próximo presupuesto, el sueldo no de 100 soles, sino de 125, y yo no sé cómo puede hacerse esa enmienda haciéndose la votación en globo.

El señor Presidente.—Lo único que puede hacerse es trasmitir al Gobierno esta recomendación, porque desde que la Cámara le ha conferido una autorización para que arregle el Ramo de Correos, solo el Poder Ejecutivo puede aumentar ó rebajar el sueldo á ese empleado.

El señor Trujillo. — Estimaría muchísimo que V. E. se dignase recomendar á este empleado, que es el único, por las razones indicadas, cuya situación es excepcional.

El señor Presidente.— Esto tendría que ser en todo caso una recomendación de carácter privado.

El señor Yañez. — Ya que V. E. ha tenido á bien aceptar una recomendación de esta especie, yo, á mi vez, tambien me intereso por el Administrador de Correos de Camaná, que tiene 50 soles de sueldo, habiéndosele disminuido en 16 soles el haber de que disfrutaba; y como se encuentra en idénticas condiciones al del Cerro de Pasco, pido á V. E. igual recomendación para ese empleado.

El señor Presidente.—La indicación del señor Yañez, es idéntica á la del Sr. Trujillo; es decir, de carácter privado.

El señor Yañez.—Como V. E. es todo poderoso, por eso es que le hago esta indicación.

El señor Presidente.—Refiriéndome á la indicación del H. Sr. Trujillo, debo decirle á S. S.ª que si su deseo es que se someta su indicación á la deliberación de la Cámara, esto no me parece correcto, porque no creo que la Cámara pueda deferir á la recomendación que se hiciera en favor de un empleado; y por eso es que he indicado á S. S.ª que esa recomendación sería de carácter esencialmente privado y que el Gobierno la atenderá, cuando se trate de la organización del Ramo de Correos, para que no sean desatendidos los buenos empleados que, por error de concepto, son desatendidos.

Cerrada la discusión, se aprobaron los capítulos 3.° y 4.°

El 5.° y el 6.°, lo fueron igualmente, sin que ningún señor Diputado hubiera hecho uso de la palabra.

Se puso en discusión el siguiente dictámen:

COMISIÓN DIPLOMÁTICA.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario dar la organización

más conveniente al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que el servicio diplomático y consular, debe estar subordinado á las prescripciones de la ley de la materia; y

Que conviene también designar las legaciones y consulados que en la actualidad debe sostener el Estado;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá el personal y dotaciones de empleados que á continuación se expresan:

	Al año.	Total.
Un Ministro............S.	4,800	
Un Secretario del mismo........................	1,200	
Un oficial Mayor......	2,400	
Un intérprete..........	1,200	
Un Oficial 1.º Jefe de la Sección............	1,800	
Un Oficial 2.º............	1,200	
Un calígrafo............	1,200	
Dos amanuenses á 600 soles cada uno.......	1,200	
Un oficial archivero y de partes............	1,200	
Un amanuense del archivo....................	600	
Un portero...............	480	
Un conductor..........	360	
Gastos de escritorio.	500	18,400

Art. 2.º—El servicio diplomático y consular de la República en el extranjero queda establecido, por ahora, en la siguiente forma:

	Al año	Total.
Un Agente Diplomático en Chile.........S.	10,000	
Un id. en Bolivia......	10,000	
Un id. en Ecuador...	10,000	
Tres Secretarios de 1ª clase en Chile, Bolivia y el Ecuador á 3,000 soles cada uno	9,000	
Tres Secretarios de 1ª clase en Europa, á 3,600 soles cada uno......................	10,800	
Tres Cónsules generales rentados en Panamá, Guayaquil é Iquique, á 3,600 soles cada uno......	10,800	
Tres Cancilleres de los Consulados de Guayaquil, Nueva York y consulado *ad honorem* de Valparaiso, á 1,200 soles cada uno.................	3,600	55,200

Art. 3.º—Los cónsules acreditados en los lugares en que deben recaudarse los derechos consulares, percibirán por toda remuneración, el tanto por ciento que les señala el Reglamento del Ramo, sin que en ningún caso exceda esta remuneración, de tres mil seicientos soles; al año. S. 40,000

Art. 4.º—Los gastos de movilidad de los agentes diplomáticos y consulares y extraordinarios del ramo.—Total..................... S. 30,000

Art. 5.º—Para la oficina de información de Washington.......................... 1,979 25

Art, 6.º — Subvención anual para el sostenimiento de la Sociedad Geográfica............................ 5,000

Art. 7.º— Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 25 de 1894.

J. Moscoso Melgar.—S. Cabello.—Francisco E. Tagle.—Domingo de Vivero.—Delfin Vidalón.

El señor Farje.—Lo único que percibe el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores son 960 soles, y, al asignarle esa partida, se ha tenido en consideración la poca labor que ha tenido en años anteriores; por consiguiente, soy de opinion que se le considere el mismo haber.

El señor Jimenez.—No sé si la Cámara sabe que, hace muchos años el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores no gana 200 soles que es lo presupuestado; y aunque en el presupuesto se le viene considerando ese haber, en realidad, desde antes del año 90, el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores viene percibiendo la renta de 300 soles; 200 considerados en

el presupuesto y 100 que le han designado los Ministros de ese Ramo en todos esos años, con acuerdo del Consejo de Ministros.

Esos 100 soles le han sido designados como una especie de gratificación, con cargo á los extraordinarios del Ramo; y esa asignación ha tenido como origen la importancia que se dá al puesto de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores; y cuando hemos aprobado en los presupuestos de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, el sueldo de 300 soles para cada uno de los Oficiales Mayores de esos Ministerios, no me parece justo ni equitativo que se le considere al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores solamente el haber de 200 soles.

Yo llamo sériamente la atención de la Cámara sobre este punto, porque, dígase lo que se quiera, el puesto de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores no lo pueden desempeñar todos los abogados ni todos los que se han dedicado á ese ramo de la administración; es menester una persona de notoria inteligencia que se consagre á la práctica de ese ramo, y desde que son pocos los que pueden desempeñarlo, es menester que esté bien rentado ese puesto.

Por lo que respecta al Secretario de ese Ministerio, él viene percibiendo 100 soles y aunque se le consigna en el presupuesto el haber de 80 soles, la diferencia, hasta 100 soles, se aplica á los extraordinarios del ramo; pero, si á los Secretarios de los otros Ministerios se les ha considerado 100 soles; me parece tambien justo y equitativo que al Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se le considere el mismo haber.

Por estas razones, Excmo. señor, me permito suplicar á la Cámara, que modificando esas partidas, eleve la del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores al sueldo que ganan hoy los Oficiales Mayores de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, que ya hemos aprobado; y el del Secretario, al mismo sueldo que ganan los demás Secretarios de los Ministerios que hemos discutido y aprobado.

El señor Moscoso Melgar—Encuentro muy atendibles las indicaciones del H. señor Jimenez·

Efectivamente, los Oficiales Mayores de todos los Ministérios son empleados que tienen el mismo rango, pero la labor del Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores es especialísima, y no habría en rigor razon para disminuirle el haber. Por mi parte pues, acepto el aumento propuesto por el señor Jimenez.

En cuanto á las demás partidas, el archivero tenia 1,800 soles de sueldo y estaba nivelado con el Oficial 1.° Jefe de Sección, y como no podia ser que un empleado inferior tuviera el mismo sueldo que el Jefe, se ha disminuido el haber del archivero en la forma propuesta por la Comisión.

Por lo que hace á los amanuenses, se les ha nivelado, dándosele 600 soles, como se ha hecho con los de los otros ministerios, á fin de que haya uniformidad en todos los haberes.

En cuanto al sueldo del Secretario del Ministro, no tengo inconveniente en que sea elevado á 1,200 soles, que es el haber asignado á los secretarios de los demás Ministerios; sin embargo, la Cámara puede resolver lo que estime más conveniente.

El señor Cabello.—Los miembros de la Comisión Diplomática hemos procurado la igualdad de sueldos en servicios idénticos de la administración pública.

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno no tiene 300 soles de sueldo como afirma el H. señor Gimenez, sino 250; de consiguiente, no hay inconveniente para que se aumente en ese sentido la partida, haciendo sí constar que el hecho de elevar ese sueldo á 250 soles significa la prohibición de que se le den 300 completándoselos con la partida de gastos extraordinarios. Cabalmente, si estamos empleando tan numerosas sesiones en la discusion del presupuesto, es con el objeto de que exista fijeza en las partidas, porque si se van á votar 250 soles, y de los gastos extraordinarios porque los servicios de un empleado son tan importantes ó extraordinarios, se le van á dar 400, eso no duede admitirse; de manera que, si se acepta el aumento, es para cortar abusos, es decir, que sean 250 soles con la prohibición de que se aumente un centavo tomandolo de la partida de gastos extraordinarios.

Idénticas razones militan en favor del Secretario. Si todos los Secretarios

de los demás Ministerios tiénen 100 soles de sueldo, no habría razon para que el Secretario de este Ministerio tenga un haber menor, principalmente si se considera que, si hay Ministerio en que el cargo de Secretario sea absolutamente necesario, es cabalmente en el de Relaciones Exteriores.

Sabido es que el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores necesita ser una persona de toda la confianza del Gobierno y principalmente del Ministro, puesto que es la persona encargada del manejo de la clave y de los grandes secretos de Estado, por que puede decirse, verdaderamente, que solo en ese Ministerio hay secretos de Estado y por consiguiente necesita personas bien rentadas.

El señor Tagle.—Por mi parte acepto la modificacion propuesta, por que el Oficial Mayor de Relaciones Exteriores tiene cierta representación y tambien en atención á los compromisos frecuentes que se le presentan con los funcionarios diplomáticos.

El señor Vargas (B).—Deseo oir de los miembros de la Comisión Diplomática, alguna explicación respecto á las funciones inherentes al puesto del Oficial primero; porque, en los presupuestos anteriores á este, recuerdo haber visto una organización distinta de la que actualmente tiene el Ministerio.

Tengo entendido que existía una sección diplomática y una sección consular, y hoy no veo ninguna. Creo, sino estoy mal orientado, que en la plaza del Oficial 1.° están refundidas todas las labores que antes tenían los jefes de estas dos secciones.

Desearía, pues, oir de algunos de los miembros de la Comisión sobre si es equitativo que se le deje á esa persona el sueldo de 1800.

El señor Moscoso Melgar.—Efectivamente que el Oficial 1.° del Ministerio de Relaciones Exteriores es hoy el jefe de las dos secciones que existían en él con los nombres de sección diplomática y sección consular, y me parece que si se quiere consultar una escala de sueldos que esté en armonía con la gerarquía de los puestos, es justo que, asi como se aumenta el sueldo del Oficial Mayor de ese Ministerio, tenga tambien aumento el sueldo correspondiente al Oficial 1.°.

Estos aumentos tampoco vienen á recargar el presupuesto, porque hemos hecho economías por más de mil soles con la reducción del haber del archivero y de tres amanuenses; de manera que, tampoco se vá á invertir el total de economias en los aumentos que en justicia corresponden al Oficial Mayor y al Oficial 1.°

El aumento dado al Oficial Mayor indudablemente que deja en completa desproporción la escala en la cual se ha considerado al Oficial 1.°; de consiguiente este empleado debe tener algo más de 1.800 soles; se le podían asignar 2.400 soles.

El señor Vargas (B)—Algo más Excelentísmo Señor, para justificar este aumento.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de ahora, no se recaudaban fondos de ninguna clase, y con la organización dada al sistema de facturas consulares para el despacho de mercaderias, se ha organizado una sección de Contabilidad del Ramo, de manera que hoy se llevan hasta libros en esa sección; asi es que las secciones Diplomática, Consular y de Contabilidad están hoy refundidas en la plaza del Oficial primero.

Cerrado el debate se aprobó la planta del Ministerio con los aumentos propuestos y aceptados por la Comisión.

Se pusieron en debate las partidas referentes á la Sección Diplomática y Consular.

Esta discusión, en la cual tomaron parte los señores Vivero, Vargas (D.B) S. E. el Presidente, Moscoso Melgar, Cabello, Jiménes, Vidalón, Tagle, Osma, Chacaltana, Casanave, Yañez y Trujillo; fué tan estensa y tan acalorada, que S. E. el Presidente se vió en la necesidad de suspender la sesión pública por olgunos momentos, á fin de que los señores Representantes se pusieran de acuerdo.

Así sucedió efectivamente, y, al continuar la sesión, se aprobaron las partidas y la de S. 100,000 para el servicio Diplomático.

Se pusieron en debate los gastos referentes á la Sociedad Geográfica.

El señor Muñiz.—A apesar de que la Cámara esta muy fatigada, juzgo tan importante este asunto y son tales los servicios que presta la Sociedad Geográfica al país, que me permito pedir á la Comisión que modifique la partida votada.

La partida, tal como está propuesta,

importa la muerte de la Sociedad Geográfica. Esta Sociedad ha gozado hasta ahora de 800 soles, y con esos 800 soles apenas ha podido mantener los empleados indispensables para su servicio. La Sociedad Geográfica presta informes á los tres poderes de la República en todo lo que se refiere á la demarcación territorial, se encuentra reconocida en todos los centros del mundo científico, y siendo ésta, por decirlo así, la única sociedad científica que existe en el Perú, no creo que, por una economía mal entendida, dejemos sin vida á esa Sociedad.

Por estas razones, suplico á los miembros de la Comisión Diplomática mantengan la partida tal como estaba en el presupuesto anterior.

El señor Moscoso Melgar.—La Comisión Diplomática, al presentar el Presupuesto en debate, no ha desconocido los importantes servicios que presta al país la Sociedad Geográfica; conoce perfectamente que la Sociedad merece la protección del Gobierno, á fin de que pueda llevar adelante los importantes trabajos que constituyen su programa; pero solamente el estado de deficiencia de las rentas y la necesidad de las economías, es la razón que ha determinado á la Comisión Diplomática á efectuar la rebaja y fijar la cantidad de 5,000 soles. Yo por mi parte, estaría dispuesto á que se aumentase alguna cantidad, si los demás miembros de la Comisión convienen en que se verifique.

El señor Muñóz.—Puedo afirmar á la Cámara que los 800 soles son absolutamente indispensables, pues de allí sale el haber del Amanuense, del Traductor, del Bibliotecario y del Dibujante, y aún esa cantidad no alcanza ni para los gastos de escritorio, pues ese gasto es costeado por los socios; de manera que, la rebaja de la partida es la muerte de la Sociedad.

El señor Vidalón.—La Comisión no solo tuvo en cuenta, como dice el señor Moscoso Melgar, las circunstancias especialísimas en que nos encontramos, sino que, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando discutíamos el asunto con el Ministro, tuvimos á la vista el Presupuesto de la Sociedad Geográfica, y vimos que ese Presupuesto era exagerado; y para que la Cámara pueda juzgar con verdadero criterio sobre este punto, pediría que se leyera el Presupuesto de la Sociedad Geográfica, para ver, si la Cámara estima, como estimó entonces la Comisión Diplomática, que es exajerado ese Presupuesto y que es exesivo el sueldo de los empleados.

El señor Tagle.—Debo agregar algo más, Excmo. Señor. Cuando discutimos este Presupuesto con el Ministro, todos convenimos en que era exagerado el gasto de la Sociedad Guegráfica, y hubo un señor que no era miembro de la Comisión Diplomática que abogaba por la segregación completa de la partida, creyéndose que, dadas las circunstancias del país, era necesario por el momento, suspender ese gasto. El Ministro del Ramo fué uno de los más interesados en que se concediera siempre protección á la Sociedad y quedó con nosotros de hablar con el Presidente de la Sociedad para obtener de él la mayor rebaja posible, y para que conviniera en el mínimum á que podian reducirse los gastos, y, aunque no lo aseguro, tengo entendido que ha convenido en la rebaja.

Como decía el honorable señor Vidalón, efectivamente es un personal numeroso y los sueldos son exagerados, hay sueldos allí que francamente y á pesar de los servicios importantes que presta la sociedad, creemos que son muy exagerados y también hay muchos empleados que no son necesarios.

Repito, tengo entendido que el Ministro ha dado la cifra después de haber conferenciado con el Présidente de la Sociedad para que indicase el mínimun.

El señor Muñiz.—Puedo asegurar que el Presidente de la Sociedad no acepta esa cifra y como miembro del Comité, como algunos otros representantes, puedo asegurar que la cantidad votada es sumamente deficiente.

Puede ser que haya un sueldo que parezca exagerado, que es el del secretario de la Sociedad; pero si él parece exagerado, es porque no se tiene en cuenta los trabajos del secretario; pero, por lo demás, los sueldos de los empleados son sueldos iguales á los de todas las oficinas que tienen trabajo permanente.

Hay además otra circunstancia en esos 800 soles: en ellos está comprendido el valor del boletín, y quien conozca una publicación tan importante y vea las impresiones lujosas de ese

boletín se persuadirá realmente de que es una partida mezquina.

Repito que, para el que no conoce la Sociedad Geográfica, el único sueldo que parecerá exagerado es el del secretario; pero los demás sueldos como el de los amanuenses, traductor y bibliotecario es de 50 soles.

El señor **Cabello.**—Soy el primero en reconocer la alta importancia de la Sociedad Geográfica; creo que esa sociedad merece la protección del Gobierno; pero entiendo que, en la organización de la Sociedad, existen dos elementos: el que llamamos administrativo y el elemento social.

Uno de los altos fines que se propone realizar la Sociedad Geográfica, es la formación de un mapa del Perú, cuya tarea es laboriosa y acredita el estudio geográfico del país que está encomendado á los miembros de la Sociedad, que no son empleados públicos, sinó hombres distinguidos en la ciencia, en la literatura y en la geografía; de manera que la Sociedad tiene vida propia por su elemento componente. Ahora, no sé si los señores socios contribuyen con su respectiva cotización, como sucede en toda sociedad literaria ó de esa naturaleza; y á mi ver esas cotizaciones creo que son suficientes para realizar su programa.

Cuando conferenciamos con el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la formación del Presupuesto juzgamos indispensable conocer la formación de las diversas partidas de la Sociedad Geográfica, y, enterado de ellas el que habla, reproduciendo la opinión de mis estimados compañeros, creimos que era un presupuesto de puro lujo; que era un presupuesto que podía corresponder á los merecimientos de los empleados en la Sociedad Geográfica; pero que no está en relación con la deficencia de las rentas públicas.

El mismo H. señor Muñiz, acaba de manifestar que se publica un boletín, que es lujosa la publicación, y el H. señor Muñiz ha expresado la idea cardinal que el presupuesto es de lujo como el boletín.

No tenemos derecho para suprimir un empleo y dejar subsistente otro de la Sociedad Geográfica, ni fijar la escala de sueldos; pero sí fijar en conjunto una cantidad.

Para concluir, yo creo que debemos hacer lo que ha manifestado el H. señor Vidalón, esto es, que todos los Representantes se instruyan y tengan perfecto conocimiento del presupuesto de la Sociedad Geográfica, con la seguridad de que les inspirará la misma impresión que á nosotros, y en consecuencia aprobarán la partida votada. Si no fuera así, si se crée que obedece á necesidades inaplazables, entonces se resolverá lo que tenga por conveniente.

Repito, todos los miembros de la Comisión Diplomática conocemos la gran importancia de la Sociedad, pero no podemos establecer la antigua subvención porque á nuestro juicio ės crecidísima.

El señor **Muñíz.**—Debe distinguirse bien lo que pasa en relación con el presupuesto de la Sociedad Geográfica. Antes, la Escuela de Minas daba una cantidad mensual para el sostenimiento de una oficina encargada de poner en limpio los borradores de la obra del finado señor Raymondi; — Esa oficina está suprimida por el Gobierno y yó no pido que se le mantenga ó restituya. Hay otra partida para la publicación del mapa, que nada tiene que hacer con el presupuesto mensual de la Sociedad; pues los 800 soles de renta, sirven para la publicación del boletín, los materiales para todo lo que se refiere á Geografía del Perú y para sostener el personal de empleados, cuyos haberes son exactamente iguales á todos los de las demás oficinas del Estado. El Secretario tiene un sueldo de 150 soles, que es el único que puede llamar la atención en los tiempos por que atravesamos.

El señor **Farje.**—Excmo. Señor: La Sociedad Geográfica tiene considerado, para su presupuesto, 9,000 soles, además de 6,000 soles en el pliego de Justicia, y en el pliego de Ingenieros 4,000 soles y sin embargo de estas sumas, invertidas hasta ahora, la nación no ha sacado provecho práctico ninguno;—y así como se han introducido economías en todos los Ramos de la Administración Pública, con tanta mayor razón deben hacerse en una institución donde se editan ediciones de lujo como lo ha manifestado el H. señor Muñiz.

El señor **Delgado.**—Pido la palabra.

El señor **Muñiz.**—¿Me permite V. E. rectificar lo aseverado por el H. señor Farje?

El señor **Presidente.**—Siento mucho; ya ha hablado S. S.ª tres veces—pare-

ce que el H. señor Delgado ha pedido la palabra para rectificar lo que desea S. S.ª—El H. señor Delgado puede hacer uso de la palabra.

El señor **Delgado**.—El H. señor Farje confunde el Presupuesto de la Sociedad Geográfica, con el de la publicación de la Obra del señor Raymondi, que le fué simplemente encargada á la Sociedad Geográfica sin interés ninguno. El Presupuesto que se vé en la Escuela de Minas y Construcciones Civiles, es para la publicación del Mapa, del cual está encargada tambien la Sociedad Geográfica; pero no forma parte en su presupuesto; por consiguiente todas las observaciones del H. señor Farje en cuanto á las cifras, no forman parte integrante, ó lo que es lo mismo no corresponden al Presupuesto de la Sociedad.

La Sociedad Geográfica tiene un Bibliotecario, un Traductor, tres Amanuenses y un Secretario y respecto de la publicación del Boletin, se emplea el mismo material que el de la Memoria de los Ministerios, es de la misma clase y es el mismo formato,—solamente que cuando hay que intercalar planos, hay necesidad de pagar al gravador de esos planos, que en el Perú vale alguna cosa. y sin ellos, el Boletin no tendria la importancia que hoy tiene.

El señor **Moscoso Melgar**.—Como se ha hecho referencia á la entrevista con el señor Ministro y como el honorable señor Tagle ha dicho que tal vez la cifra de soles 5,000 fué dada por el señor Ministro, cúmpleme, Excelentisimo señor, hacer una rectificación: esa suma fué tomada por la Comisión para presentar el Presupuesto, sin haber sido sujerida por el señor Ministro.

Con bastante sentimiento hube de suscribir la rebaja tratándose de una sociedad cuyo anhelo permanente es levantar al Perú tanto en su parte material como para hacerlo conocer mejor del extrangero, pues no cabe duda que sus trabajos tienen que servir para que en Europa, y en general fuera del país, se conozca mejor lo que es el Perú, se conozca todo lo que se relaciona con tan saludable ramo. También contribuye esa Sociedad á los estudios de la parte geográfica de que está encargada; por consiguiente estoy de acuerdo con él honorable señor Muñiz en que merece la Sociedad toda clase de protección; y á fin de terminar esta cuestión, yo propondria que, atentas las razones expuestas, contribuya la Nación con dos la terceras partes del Presupuesto actual que creo serian 566 soles mensuales.

El señor **Cabello**.—El Presupuesto de la Sociedad Geográfica, á que yo me referia hace poco y á que aludia el honorable señor Vidalón, que es el vigente, el de la actualidnd, se encuentra públicado en el Boletin del 2.° semestre del presente año¿—de manera que, no existe la confusión que se le atribuye, pues refiriéndonos exclusivamente al Presupuesto de la Sociedad Geográfica, es á él que lo consideramos nosotros exajerado. En la conferencia habida encontrábase presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Oficial Mayor, el Presidente de la Comisión de Presupuesto doctor Aramburú y los 5 miembros de la Comisión Diplomática,—y todos creimos exajerado ese Presupuesto, pero á la vez es necesario hacer constar, que la subvención no es el elemento científico, técnico, ilustrado de la Sociedad, sinó que unicamente sirve para la parte mecánica ó material.

Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar y fué aprobada la partida.

Se sometió á votación la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Canchis, que fué aprobada por 50 balotas contra 6.

Se levantó la sesión, siendo las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción.

IGNACIO GARCIA LEÓN.

Sesión del Lunes 1.° de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle)

Abierta á las 3 h. 30 m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, indicando que han sido aceptadas las modificaciones introducidas en

el proyecto de ley sobre renovación de las Juntas de Notables.

Del mismo, participando que se ha aprobado con cargo de redacción el proyecto que autoriza el establecimiento de una aduana de 1.ª clase en el Puerto de Ancón.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto al aumento á 30 centavos del impuesto que actualmente cobra la Empresa del Muelle y Dársens.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, remitiendo para su revisión el proyecto de ley que divide en dos el distrito de Muchurí de la Provincia de Lambayeque.

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, manifestando que ha sido desechado el proyecto por el que se autoriza la amonedación de 300,000 piezas de cobre de uno y dos centavos y aprobado en sustitución el que en cópia acompaña.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, adjutando para su revisión el expediente de indulto del reo Bernardino Labon Pereyra.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Dos del señor Ministro de Justicia, acompañando los autos seguidos contra los reos Moíses Guzmán y Benjamín Campos.

Se remitieron á la Comisión de Justicia.

Proposiciones.

Del honorable señor Solís E., votando en el Presupuesto de Junín por una sola vez la suma de S. 2,000 para la conclusión de la casa consistorial del Concejo Provincial de Jauja.

De los honorables señores Trujillo y Solís E., votando en el presupuesto departamental de Junín la cantidad de S. 6,000 para la compra de una cañería y de una pila para la ciudad del Cerro de Pasco.

Admitida á debate pasaron á las comisiones de Gobierno y de Obras Públicas.

De los honorables señores Muñíz y Heros, suprimiendo las Pagadurías de Policía de Lima, Callao y Arequipa.

De los mismos, disponiendo que las Juntas Departamentales por medio de los empleados que señala la ley de presupuesto departamental, paguen la policía urbana ó Guardia Civíl, debiendo emplearse las economías del ramo exclusivamente en el aumento del personal de guardias.

Admitida á debate, pasaron á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el pligo correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

De la Principal de Guerra, en el ascenso del Coronel graduado D. Julio Aguirre.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que crea rentas para las Juntas de Sanidad.

De la misma, en el proyecto que crea un arbitrio para la reparación del camino de Trujillo á Otuzco.

Quedaron á la órden del día.

Se remitió á las comisiones de Obras Públicas, Principal de Hacienda y Premios, el expediente relativo á conceder una pensión anual á la viuda é hijas del finado señor Raymondi.

Quedó en el despacho el dictámen de la Comisión de Premios, en el proyecto que concede á los hijos del que fué teniente 2.° de la Armada Nacional D. José Galvez, el goce de la pensión acordada á este por la ley de 24 de Noviembre de 1890.

La solicitud de indulto del reo Ricardo Bonifacio, pasó á la Comisión de Justicia.

Antes de pasar á la órden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Muñíz, que por Secretaría se trasmitan al señor Ministro de Gobierno los siguientes:

1.° Que se recomiende al señor Ministro la más rápida solución administrativa del actual conflicto entre la Junta Departamental de Lima y la llamada Oficina Pagaduría de Policía, respecto al pago de la Guardia Civil por la Honorable Junta y con los empleados por la ley de Presupuesto Departamental.

2.° Que se reitere á dicho señor Ministro de Gobierno, el pedido sobre el envío, á la mayor brevedad, de una razón detallada del empleo y distribución que se ha dado á los fondos llamados economías de policía, en los meses de Abril á Agosto inclusive del presente año.

El honorable señor García J. I., que

se excitase el celo de la Comision respectiva, para que informe en el proyecto presentado por Su Señoría en unión del señor Vargas M. C., que declara vigente el reglamento de Moralidad Pública y autoriza al Ejecutivo para que expida otro en armonía con la Constitución y leyes vigentes.

El honorable señor Casanave, que se trajera al despacho el expediente seguido por el inválido..................

El honorable señor Mendivil, que se pusiera á la órden del día, con acuerdo de la Honorable Cámara, el proyecto sobre rebaja del porte de correo; y el relativo á elevar á la categoría de ley el decreto reglamentario de los Juzgados de Paz, expedido en el presente año.

El señor Amat y León dió explicaciones respecto de la segunda parte del anterior pedido.

El señor Vargas B. que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que informe sobre el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el administrador de la imprenta de «El Peruano»; á fin de que la Honorable Cámara deje terminada la discusión del pliego del presupuesto correspondiente á ese Ministerio.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

El Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, en vista de la resolución de esta H. Cámara, aprobatoria del proyecto de ley que reorganiza el despacho de Relaciones Exteriores, tiene el honor de presentaros el adjunto presupuesto sobre el mismo ramo, pidiendiendoos que le presteis vuestra sanción.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 1.° de 1894.

A. A. Aramburú—Plácido Garrido Mendivil—Teodoro G. Otoya—Eulogio Delgado—P. P. Chacaltana—Bruno Vargas.

PLIEGO 2.° ORDINARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Capítulo 1.°

Ministerio.

Para 1 Ministro........	4800	
Para 1 Secretario del mismo	1200	
Para 1 Oficial Mayor.	3000	
Para 1 Interprete.....	1200	
Para 1 Oficial 1.° Jefe de Sección.........	2000	
Para 1 Oficial 2.°......	1200	
Para 1 Caligrafo.......	1200	
Para 2 Amanuenses á S. 600 cada uno......	1200	
Para 1 Oficial Archivero y de Partes....	1200	
Para 1 Amanuense del Archivo................	600	
Para 1 Portero.........	480	
Para un Conductor...	360	
Para gastos de escritorio	500	
	———	18940

Capítulo 2.°

Servicio Diplomático y Consular.

Para el servicio diplomático de la República y los extraordinarios del Ramo..	100000	
Para 3 Cónsules Generales, rentados en Panamá, Guayaquil é Iquique á S. 3600 cada uno.......	10800	
Para 3 Cancilleres de los Consulados de Guayaquil, Nueva York y Consulado ad honorem en Valparaiso á S. 1200 cada uno................	3600	
Para los derechos que corresponden á los consules, que deben ser abonados de los fondos que ellos mismos recaudan, sin que esos emolumentos excedan en ningún caso de S. 3600 al año cada uno.....	40000	154400

Capítulo 3.°

Oficina de Informaciones en Washington

Para el pago de la anualidad que corresponde al Perú para el sostenimiento de esta oficina, aceptada por decreto de 13 de Febrero de 1892 equivalente de 975 dollars al cambio del dia................	1979.25	
		1979.25

Capítulo 4.°

Sociedad Geográfica.

Para subvención anual para el sostenimiento de la Sociedad Geográfica...	5000	
Total ....S.		180319.25

RESUMEN.

Capítulo 1.° Ministerio	18940	
Capítulo 2.° Servicio Diplomático y Consular	154400	
Capítulo 3.° Oficina de Informaciones de Washington..........	1979.25	
Capítulo 4.° Sociedad Geográfica...........	5000	
		180,319.25

Lima, Setiembre 29 de 1894.

A. A. Aramburú—Eulogio Delgado—J. Rivero—Teodoro G. Otoya—P. P. Chacaltana—Bruno Vargas.

Se puso en debate el capítulo 1.°

El señor Presidente.—Esta parte del dictámen de las Comisiones está exactamente de acuerdo con la disposición de esta H. Cámara, en la organización que hizo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, trátase ahora de consignar la partida por primera vez en el presupuesto general de la República.

—No habiendo hecho ningún señor uso de la palabra, se dió por discutido y se procedió á votar, resultando aprobado.

Se puso en discusión el capítulo segundo.

El señor Presidente.—Estas partidas están en conformidad con las resoluciones de la Cámara. La unica partida diferente es la correspondiente á los emolumentos de los Consules que antes se consignaban para ellos 40,000 y ahora la Comisión les señala solamente 30,000 soles.

El señor Moscoso Melgar.—Según el Reglamento Consular, de los derechos de los consulados *ad honorem* se invierten en ellos mismos la suma de S. 12,268 soles, y si á éstos derechos consulares se agregan los de Hamburgo, el Havre, New York y otros que producen rentas en cantidad superior, se puede avaluar esa partida en 27,168 soles; y por eso ponemos S. 30,000 que pueden invertirse en esos consulados.

El señor Presidente.—¿Asi es que crée S. S.ª que 40,000 soles es mucho?

El señor Moscoso Melgar.—Así me parece, porque las dos cantidades suman 27,000 y tantos soles y nosotros la dejamos en 30,000.

El señor Presidente.—¿Y los gastos de viaje? ahora se ponen 40,000 soles en el proyecto de presupuesto del Gobierno, para los emolumentos de los cónsules con arreglo al reglamento consular; antes se votaban 47,000 soles: hoy la Comisión ha rebajado y dejado la partida en 30,000.

El señor Moscoso Melgar.—Hay que tener en cuenta que existe una partida para gastos de viaje, me parece......

El señor Presidente.—No hay partida para gastos de viaje: aquí está incluido todo.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra se dió el punto por discutido y se procedió á votar resultando aprobado.

—Se leyó el capítulo tercero.

El señor Presidente.—Esta partida es exactamente igual al presupuesto anterior.

—Se leyó el capítulo cuarto.

El señor Presidente.— Esta otra partida está en disminución, porque la Cámara acordó rebajar de 9,000 á 5,000 únicamente.

—Fue aprobado sin debate.

Se dió lectura al siguiente documento:

Lima, Setiembre 21 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Señadores se ha ocupado de revisar el proyecto remitido por V.E.en 7 del mes en curso, relativo á la reorganización de la Excma. Corte Suprema, y ha tenido á bien aprobarlo con solo las dos siguientes modificaciones:

En el artículo 5.° se han suprimido las palabras *contra los autos definitivos que causan gravámen irreparable* y en el artículo 6.° se ha aprobado el inciso 1.° hasta la palabra «*Lima*» y sustituido lo demas con lo siguiente: «*Y la sala de 2.ª Instancia se compondrá de los dos Vocales restantes de la 1.ª sala, del Presidente y dos Vocales mas antiguos de la expresada Corte Superior.*

Estas ligeras modificaciones se han introducido, á merito de las razones que se consignan en el dictámen de la minoria de las comisiones que conocieron del asunto, cuya cópia acompaño á VE. para los afectos del caso.

Dios guarde á VE.

César Canevaro.

Puesto en debate y prévias las explicaciones de S. E. el Presidente y del H. señor Amat y León, la Cámara reresolvió aceptar las modificaciones introducidas por la H. Cámara Colegisladora.

El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario sujetar el servicio de las Fiscalías de la Corte Suprema al plan de economía impuesto por la situación económica del país;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Deróganse las leyes que dieron orígen á las partidas números 31 pliego 3.° ordinario de egresos y número 5 pliego 3.° extraordinario también de egresos, del presupuesto general vigente.

Art. 2.° Vótese en el Presupuesto General ordinario para el año de 1895, una partida de 2,400 soles al año, para dos amanuenses y gastos de escritorio de las dos Fiscalias de la Corte Suprema á S. 1,200 para cada una.

Comuníquese. etc.

Dado en Lima, á 25 Setiembre de 1894.

M. Amat y León.—A. Trujillo.—S. Luna.—F. Suarez Olivos.—J. Maradiegue.

El señor Presidente.—A este respecto tengo á la vista el pliego que ha mandado el Gobierno: los señores de la Comisión opinan porque este pliego se consigne en el presupuesto general vigente; el proyecto del Gobierno no tiene la partida 31 á que se refiere el presupuesto y luego tiene aquí la partida número 32 que se traslada del pliego extraordinario que dice (la leyó), de donde resulta que estas dos partidas suman 4,800 soles. Si se aprueba este proyecto por el cual se vota en el presupuesto General una sola partida de 2,400 soles, habremos introducido una economía de S. 2.400;este es el resultado práctico del proyecto en discusión.

—No habiendo ningún señor hecho uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado.

El señor Presidente.—Vamos ahora á ocuparnos del dictámen de la Comisión de Culto, recaido sobre el proyecto de ese ramo.

—El señor Secretario leyó el siguiente documento:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario introducir algunas reducciones en los servicios del presupuesto del Culto;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° En la Arquidiocesis de Lima el oficial 1.° de la Secretaría del Cabildo percibirá al año 360 soles.

Vótase para las fiestas de la Cadral.................................S.	500
Vótase para la fiesta de la Santa Patrona en Santo Domingo.	200
Art. 2.° En la Diocesis de Trujillo el Dean percibirá al año....	1200

El Pertiquero de la Catedral al año 100
Vótase para la fábrica de la Catedral.................................. 600
Art. 3.° En la Diócesis del Cuzco el Dean percibirá al año........ 1200
Vótase para la fábrica de la Catedral.................................. 800
Art. 4.° En la Diócesis de Ayacucho, vótase para la fábrica de la Catedral la cantidad de 600
Art. 5.° En la Diócesis de Arequipa el Dean percibirá al año. 1200
Vótese para la fábrica de la Catedral.................................. 600
El Párroco de Islay percibirá al año la cantidad de.. 360
Art. 6.° En la Diócesis de Puno para la fábrica de la Catedral se abonará al año................ 600

Total........................... 8320

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Lima, Setiembre 27 de 1894.

Pedro G. Villon—Alvino Carrasco—Manuel S. Cárdenas—Mariano Carrillo.

El señor Presidente. — Se pone en debate el artículo 1.° del proyecto; el oficial primero tiene 360 soles y se le reduce su sueldo á la mitad; para las fiestas de la Catedral se economizan S. 700 soles; para la misa de la Santa patrona, en Santo Domingo, se economizan 520 soles estas son las economías que ha introducido la Comisión del Culto,poniendose de acuerdo con nuestro Metropolitano, de modo que no habrá motivo de queja ni reclamación de ninguna clase.

—No habiendo ningún señor hecho uso de la palabra,se procedió á votar y fué aprobado.

Se puso en discusión el artículo 2.°.

S. E. el Presidente hace algunas indicaciones.

El señor Villón. — Se consigna la cantidad de 1,200 soles por cuanto, las demás diócesis perciben la misma cantidad y de acuerdo con el señor Obispo de Trujillo se señala esta suma.

—Aprobado sin más trámiteeste artículo, se puso en debate el tercero.

El señor Presidente.—En el Dean se economizan 400 soles en esta diócesis.

El señor Villón.—En esta diócesis no están considerados los gastos que corresponden á la fábrica.

—Se aprobó sin más trámite y se puso en debate el artículo 4.°

El señor Presidente.—En Ayacucho se rebajan 600 soles al pago de la fábrica de la Catedral, que está en el presupuesto en 1,200 soles, así es que aquí se hace una reducción de 600 soles.

—Se aprobó sin más trámite y se pasó á debatir el artículo 5.°

El señor Presidente hizo algunas explicaciones.

El señor Villón.—Habiendo aumentado la población de Islay, hoy se señala esa partida, porque la Comisión ha estimado ser bastante la cantidad de S. 360, para atender al párroco de ese pueblo.

El señor Garrido Mendívil.—Es sabido que los párrocos subsisten de los derechos parroquiales, de los derechos de entierro, bautismo, etc., que hacen una congrua suficiente, en Islay; cuando la población era muy diminuta estaba bien que se le señalara una renta, pero hoy no veo una razón para que se le sostenga á este párroco con las rentas generales.

El señor Presidente. — Aquí veo también un párroco de la Colonia del Pozuzo; y no solo un párroco, aquí hay hasta una partida para el perrero.

El señor Villón.—La partida correspondiente al párroco de Islay hay necesidad de aceptarla, porque hoy todavía ese pueblo no dá congrua bastante para sostener al párroco.

El señor Garrido Mendívil.—Creo que debe suprimirse esa partida, el párroco con los derechos de bautismo, matrimonio,entierro y demás rentas de que gozan, tiene entradas suficientes para vivir. La razón que hubo para señalar esa renta ha desaparecido, puesto que ya en Islay hay población bastante para mantener su párroco: por tanto ahora debe suprimirse esa partida.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, siendo aprobado todo el artículo, con exclusión de la partida correspondiente al párroco de Islay.

El H. señor Villón hizo constar su voto en contra.

Se puso en discusión el artículo 6.°

El señor Presidente.—La fábrica de la Catedral de Puno tiene 1,200 soles en el Presupuesto.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado.

El artículo 7.° fue aprobado sin debate.

Se dió lectura al siguiente documento:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario introducir en el Presupuesto General de la República todas las economías reclamadas por la difícil situación del Tesoro Público:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° De los fondos destinados al servicio de la Arquidiócesis de Lima se suprimirán los siguientes gastos:

Para la fiesta de la santa patrona en la Veracruz, sesenta soles.....................S.	60
Para la id. id. en San Gerónimo, setenta y das soles.	72
Para los capellanes de los conventos supresos de Cañete y Chincha y una fiesta en coda una de estas iglesias, á trescientos setenta soles cada uno, setecientos veinte soles.........	720
Para la fábrica y Sínodo del curato de Santiago de Surco, doscientos sesenta y cuatro soles....................	264
Para la fábrica y Sínodo del curato de Cañete, doscientos cuarenta soles...........	240
Para la fábrica y Sínodo de Chancay, mil ochenta soles..............................	1080
Para la doctrina de Atun Jauja, treinta y seis soles	36
Para la de Chongos, treinta y seis soles.....................	36
Para la de Huancayo, veinte y cuatro soles.............	24
Para la de Concepcion de Jauja, ciento cuarenta y cuatro soles...................	144
Para la de Sicaya, doce soles	12
Para la de Huaripampa treinta y seis soles.................	36
Para la de Chupaca, veinte y cuatro soles.................	24
Para la doctrina de Yauyos, sesenta soles..................	60
Para la Ayavari, treinta y seis soles........................	36
Para la de Caroni, veinte y cuatro soles..................	24
Para la de Huañoc, treinta y ocho soles.....................	38
Para la de Laraos, treinta y seis soles.......................	36
Para la de Omas, treinta y seis soles........................	36
Para la de Pampas, treinta y seis soles.....................	36
Para la de Tauripampa, treinta y seis soles................	36
Para la de Barranca, noventa y seis soles................	96
Para la de Iguari, treinta y seis soles........................	36
Para la de Checras y Maray, treinta y seis soles.........	36
Para la de Paccho, treinta y seis soles........................	36
Para la de Acullama, treinta y seis soles.....................	37
Para la de Anam, ciento veinte soles.....................	120
Para la de Chincha, sesenta soles..............................	60
Para la de Lunahuaná, setenta y dos soles.............	72
Para la de Pisco, ciento veinte soles..............................	120
Para la de Pacarán, setenta y dos soles.....................	72
Para la fábrica y Sínodo de Canta, setenta y dos soles	72
Para la de Huamantanga, setenta y dos soles.........	72
Para la de Pachacamac, setenta y dos soles.............	72
Para la de Surco, setenta y dos soles........................	72
Para la de Lurigancho treinta y seis soles.................	36
Para la de Luren (Ica) ciento veinte soles................	120
Para la de Magdalena, ciento veinte soles................	120
Para la fiesta de Santiago de Surco, treinta y seis soles..................................	36
Para la doctrina de Miraflores, treinta y seis soles ...	36
Para el Capellan de San Francisco de Paula el Nuevo, trescientos ochenta y cuatro soles...................	384
Para la fiesta titular del mismo, veinte y cuatro soles.	24
Para la fiesta titular de Monserrate (Lima), veinte y cuatro soles....................	24

Para la fiesta titular de Guia veinte y cuatro soles.......	24
Para la fiesta titular de Santo Tomás, veinte y cuatro soles...........................	24
Para la fiesta titular de San Francisco de Paula el Viejo, veinte y cuatro soles...	24
Para la fiesta titular de Santa Liberata, veinte y cuatro soles........................	24
	4894

Art. 2.° De los fondos destinados al servicio de la Diócesis de Trujillo se suprimen los gastos siguientes:

Para el Secretario del Cabildo, doscientos cuarenta soles............................	240
Para cuatro acólitos, á sesenta soles cada uno, doscientos cuarenta soles.....	240
Para un Maestro de Capilla, trescientos soles.............	300
Para un sacristan, ciento y veinte soles....................	120
Para un celador de alumbrado y barredor, ochenta y cuatro soles........................	84
Para un relojero, sesenta soles..	60
Para Manuales, asistencias, reseñas y maitines, quinientos diez y seis soles...	516
Para el Serenazgo, veinte y cuatro soles..................	24
Para la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes, cuarenta y ocho soles......	48
Para la fiesta de la Purísima Concepción de María, doce soles..............................	12
	1644

Art. 3.° Del servicio de la Diócesis de Chachapoyas se suprimen los siguientes gastos:

Para el Cura de Gambrasbamba, trescientos sesenta soles	360
Para doce curas conversores á trescientos soles cada uno, tres mil seiscientos soles............................	3600
	3960

Art. 4.° Quedan suprimidos de la Diócesis del Cuzco los gastos siguientes:

Para los Curas de la Matriz, ciento treinta y dos soles.	132
Para las misas de la Capilla del Cuzco, cuarenta y ocho soles..............................	48
	180

Art. 5.° Se suprimen anualmente de la Diócesis de Ayacucho los siguientes gastos:

Para la fábrica de la Catedral, cuatrocientos ocho soles............................	408
Para los gastos del culto de las iglesias de San Francisco de Paula, Santo Domingo, la Merced, San Agustin y San Juan de Dios á ciento cuarenta y cuatro soles cada uno, setecientos veinte soles...............	720
	1128

Art. 6.° Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Lima, Setiembre 27 de 1894.

Pedro G. Villón—Albino Carrasco—Manuel S. Cárdenas—Mariano Carrillo.

El señor Presidente.—Todas estas partidas son exactamente iguales á las partidas del presupuesto y que por este artículo de la ley quedan suprimidos.

El señor Mendivil.—Creo que este proyecto debe adicionarse con la partida que acaba de desechar la Cámara, correspondiente al Párroco de Islay.

El señor Presidente.—Exactamente H. señor Mendivil, porque el otro proyecto es de modificaciones y este es de supresiones.

El señor Osma.—Desearía saber si estas economías se pueden hacer respetando las obligaciones del Gobierno respecto de las canongías, curatos y todo lo demás á que se refieren estas supresiones.

El señor Garcia Villon.—Las cantidades que se han suprimido, correspondientes á las partidas que se han leído, no pertenecen á canongías, sino á varios curatos que antes por diferentes leyes, el Congreso asignaba á algunas parroquias.

El señor Osma.—Creo no haberme espresado bien; y desde luego, aplaudo que el honorable señor. Villón doblegue su celo apostólico en homenaje á sus deberes cívicos, mi pregunta se reduce á saber, si conforme al origen de

estas obligaciones se pueden suprimir sin faltar el Gobierno á los pactos ó compromisos contraídos, porque según entiendo, no ha sido simplemente generosidad del Gobierno lo que ha originado esas leyes, sino evidentemente en compensación de otros derechos perfectamente reconocidos en esos curatos.

El señor Yarlequé—Aunque las partidas á que se refiere el H. señor Osma, tengan el origen que les atribuye S. Sª, la Constitución y las leyes dan facultad al Congreso para determinar los egresos del presupuesto, lo mismo que sus ingresos; así es, que si el Congreso tiene por conveniente limitar las partidas que antes sancionó, según las conveniencias públicas ó eclesiásticas, tiene derecho perfecto para modificarlas: y si hoy, la circunstancia especial de la escaséz de fondos públicos hace que nosotros disminuyamos algunas partidas del presupuesto, no encuentro razón para que puedan suprimirse ciertas partidas en homenaje á los intereses nacionales, ó que puedan modificarse. La cuestión planteada por el H. señor Osma, creo pues, que es una cuestión que choca contra los preceptos de la Constitución, que deja al Congreso la facultad de determinar todos los egresos, como también los ingresos de la Nación; cualquiera que sea el origen de ellos.

El señor Garrido Mendivil.—Excmo. Sr. La observación que acaba de hacer el honorable señor Osma es perfectamente conducente; así como la teoría que ha sentado el honorable señor Yarlequé.

Está fuera de lugar la observación que yo hice, respecto de la partida asignada para el cura de Islay, porque esa partida fué designada en protección del culto de esa parroquia, cuando no tenía el número suficiente de feligreses para proporcionar la congrua sustentación del Párroco; pero habiendo desaparecido esa causa, ha desaparecido también el objeto á que se destinó esa partida.

Ahora, Excmo Sr., respecto de las partidas que se trata de suprimir, voy á hacer algunas observaciones, porque he tenido ocasión de conocerlas cuando era funcionario del Ministerio de Justicia.

Las partidas consignadas allí no tienen su orígen exclusivamente en el espíritu de protección al culto, no son cantidades que pueden considerarse como dádivas, son cantidades que han estado destinadas á instituciones de obras pías, y ellas provienen, Excmo. Señor, de deudas contraídas por el Gobierno, en virtud de haber reasumido la administración de determinadas obras pías: en consecuencia, pues, todas esas partidas provienen de que el Gobierno es deudor, y existiendo, por consiguiente, acreedores, éstos pueden con perfecto derecho obligar al Gobierno á que les devuelva las obras pías, consistentes en establecimientos, en terrenos y en determinado número de fincas que están gravadas con las cantidades que la ley le reconoce; y ni la Constitución, ni las facultades omnímodas de una Constituyente, podrán jamás derogar derechos perfectamente reconocidos y disolver los vínculos que existen entre el acreedor y el deudor.

Si se suprimen esas partidas, Excmo. Sr., inmediatamente vendrán multitud de reclamaciones ante el Supremo Gobierno, y el Gobierno ¿qué hará? ¿podrá devolver las propiedades, fincas, censos y demás bienes que ha enajenado? Nó, Excmo. Sr. Pero subsiste el derecho del acreedor, que es perfectamente respetable ante la misma Constitución que reconoce el derecho privado de la propiedad.

Por estas razones, creo, Excmo. Sr., que antes de desechar estas partidas, cuando menos, debe pedirse informe al Ejecutivo sobre el orígen de cada una de ellas.

El señor García Villón.—Voy á hacer una rectificación á las palabras del honorable señor Garrido Mendívil.

La Comisión no ha tenido otro fundamento para la supresión de estas partidas, que el haberlas acordado con el muy Reverendo Metropolitano, que el largo tiempo que ha sido Representante á Congreso, no recuerda que se haya abonado una sola de esas partidas; y en cuanto al orígen de ellas, tampoco he podido averiguarlo, ni en el Ministerio ni en el archivo del Metropolitano, de manera que ignoro el origen de estas cantidades.

El señor Osma.—Aunque parezca cambiados los papeles y que el señor Garrido Mendivil y yo aboguemos por el culto y el presbítero señor Garcia Villón nos combata, después de las declaraciones de USS. me permito supli-

car á la H. Cámara el aplazamiento de este asunto, hasta pedir informe al Gobierno respecto de este proyecto de ley, á fin de saber cuál es el origen de estas obligaciones, porque sobre eso de que nos ha hablado el honorable Sr. Yarlequé y sobre las facultades omnímodas de la Cámara, de determinar los ingresos y egresos de la República, están las obligaciones y contratos en los cuales es parte el Gobierno y la determinación de los egresos debe sujetarse á los compromisos en los que está de por medio la fé del Estado.

—Con este motivo, se suscitó una cuestión de orden, en la que tomaron parte los honorables señores Yarlequé, Garrido Mendivil, García Villón, Tagle y S. E.

Consultada la Cámara sobre el aplazamiento pedido por el honorable señor Osma, fué desechado y continuó el debate sobre lo principal.

El señor Tagle.—Yo creo, Excmo. Sr., que en este asunto, los que desean el aplazamiento están presentándose más papistas que el Papa, porque los señores de la Comisión han manifestado que de acuerdo con el Ministro del Culto y con el muy Reverendo Metropolitano han suprimido estas partidas, y declaran al mismo tiempo, que no conocen su procedencia; de manera, Excelentísimo Sr., que de todo esto se deduce que todas esas partidas provienen de una concesión graciosa del Gobierno, porque no es de suponer que este no conozca el orígen de esas partidas; repito, pues, Excmo. Sr., que los que desean á todo trance que estas partidas subsistan, están presentándose más papistas que el Papa, cuando el Ministro del Culto y el Reverendo Metropolitano las han considerado innecesarias.

Yo creo que en vista de las declaraciones del Presidente de la Comisión del Culto, deben aprobarse estas partidas, porque están en armonía con los propósitos del Gobierno y con los deseos del Arzobispo.

El señor Garrido Mendivil.—El H. señor Tagle, observa sin la lógica. Por que el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo ignoren el orígen de estas partidas, no se puede deducir que esas partidas son concesiones graciosas del Gobierno á determinadas instituciones. Lo que extraño Excmo. Señor es, que el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo, ignoren el orígen de estas partidas, porque cuando yo era mero empleado del Ministerio de Justicia, manifesté que habían reclamaciones múltiples sobre el orígen de esas partidas y aunque tengan voluntad el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo de suprimir esas partidas, ni la voluntad de ellos, ni la del Congreso, pueden hacer desaparecer derechos sagrados, como son el de las obras pías que son reconocidos por el derecho civil y amparados por el derecho natural, y que hay que respetarlos.

El señor García Villón. -Para desvanecer las dudas del honorable señor Garrido Mendivil, voy á leer lo siguiente: (leyó.) Así es que las partidas correspondientes al ramo de buenas memorias, siempre subsisten, pues hay partidas votadas con ese objeto.

El señor Osma.—Como toda partida que se consigne en el Presupuesto proviene de una ley y esta afirmación está corroborada por el hecho de que la Comisión del Culto presenta un proyecto de ley para que se consideren esas partidas; yo, para votar con mayor conocimiento del asunto, suplico al Presidente de la Comisión del Culto, se sirva leer las leyes que originaron esas partidas, porque supongo que US. las conozca; pero para dictaminar en un asunto en que puedan comprometerse derechos de tercero, no es posible proceder sin conocimiento de causa.

El señor Yarlequé.—No se puede negar que han habido Congresos que han creado partidas sin necesidad de leyes especiales, y para que el honorable señor García Villón acceda á la solicitud del honorable señor Osma, pido á este honorable compañero que presente primero la ley en que se han creado estas partidas para presentarle la ley en contrario.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el artículo primero por todos los votos menos seis.

—Se puso en debate el artículo segundo.

El señor García Villón.—En estas partidas se ha suprimido, como se acaba de dar cuenta, la partida correspondiente para el Secretario, porque en las demás Diócesis no se ha considerado esa partida

—Se dió el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado.

—Se puso en discusión el artículo tercero.

El señor García Villón.—La Comisión, al presentar este presupuesto, suprime la partida de S. 3,600 para los Curas, porque en el presupuesto de Loreto estan consideradas las mismas cantidades y tambien porque los Representantes de ese Departamento han pedido que se suprima para dedicarlas al fomento de las escuelas.

—Sin que ningun otro señor hiciese uso de la palabra se procedió á votar y resultó aprobado.

Sin debate fué aprobado el art. 4.° referente á la Diocesis del Cuzco.

Se pasó á discutir el art. 5.° referente á la Diocesis de Ayacucho.

El señor Vargas (M.C.)—Las cantidades que se votan para los capellanes de conventos supresos obedecen no solo á la ley sino á derechos adquiridos, pues en cambio posee el Estado muchos bienes que hoy mismo estan gravados con censos y esos censos entran á poder del Estado para hacer frente á otras necesidades; y yo no sé como el Honorable señor Gercía Villón, sin conocer las localidades ni el origen de estos derechos, haya suprimido todas estas partidas y no haya tocado las principales como son las referentes á los Obispos.

El señor García (I.)—Excmo. Señor: Los gastos del culto que se suprimen pertenecen á los conventos supresos de San Francisco, la Merced, Santo Domingo, y no sé á qué otra iglesia más de Ayacucho; estas son rentas de conventos supresos y que están destinadas al pago de los sacristanes, compra de hostias y otros gastos relativos al culto. De manera pues, que no sé como podrán subsistir esas iglesias careciendo de las rentas necesarias para el culto.

El señor Vivero.—Yo me voy á permitir pedír el aplazamiento de este debate. Con la poda que estamos haciendo en este presupuesto, creo que nos vamos á echar encima á toda la gente de iglesia y vamos á tener la tremenda reclamación de los señores Obispos. Por esto, me parece que lo mejor sería estudiar con más detención este asunto, porque inconscientemente vamos á ser victimas de justos reclamos.

El señor Presidente.—Pero este es el mismo aplazamiento que hace cinco minutos acabamos de desechar, cuando tal vez no estuvo presente el Honorable señor Vivero. Solicitó el Honorable señor Osma el aplazamiento para pedir informe al Poder Ejecutivo y la Cámara lo desechó; eso tuvo lugar cuando principió el debate; ahora que se discute el último artículo, pide S. S.ª el aplazamiento. Será, pues, sobre este artículo?

El señor Vivero.—Durante el curso del debate se han hecho nuevas observaciones, Excmo. Señor, que robustecen el pedido que me permito hacer. Esas observaciones, hechas por los Honorables señores Vargas y García, motivan, pues, el pedido que he formulado.

—Consultado el aplazamiento propuesto por el Honorable señor Vivero, hasta oir el informe del Ministerio respectivo, fué desechado por la Honorable Cámara, continuando en consecuencia el debate sobre lo principal.

El señor García (J. I.)—Cuando se suprimieron en el Perú los derechos que á la Iglesia se pagaban por diezmos, naturalmente se puso el Estado en el caso de retribuir de algun modo la renta de que ella gozaba para el culto y para pagar á sus servicios. Asi, por ejemplo, el diezmo de fábrica que se abonaba en las Catedrales está destinado para el servicio de campaneros, sacristanes, compra de hostias etc. Estos gastos, cuando existian los diezmos, se obtenian por el producto de ellos; pero suprimidos por una ley del Congreso dichos gastos, yo no sé de donde sacarían las iglesias para atender á ellos.

Valdría más declarar la independencia de la Iglesia, separandola del Estado, y devolverle sus rentas.

El señor Villón.—Estas iglesias por cuyo gasto de culto aboga el Honorable señor que me ha precedido en la palabra, estas iglesias, digo, no existen hoy en Ayacucho; por ejemplo, el convento de San Agustin no existe: entre tan to, lo que se necesita para los Capellanes de las iglesias, está consíderado en el presupuesto y con el mismo haber de antes.

El señor Osma.—Si la Comisión del Culto pone una partida para los capellanes, es porque hay iglesias, y si hay iglesias, se celebran misas; desde lue-

go, debe ponerse la partida correlativa para el Culto.

El señor García (J. I.)—El Honorable señor Villón, dice que las iglesias no existen y al mismo tiempo justifica la partida de los capellanes; si no existen las iglesias no deben existir los capellanes.

Si la obligación del Estado es sostener esos capellanes, es claro que esa obligación se desprende de aquella en que se encuentra el Estado de propender al fomento del culto, pues aunque no entiendo en materia de culto, lo que es de suponer entienda el Honorable señor Villón, necesario es que si existen iglesias haya el alumbrado y todo el material indispensable para poder rendir el culto debido.

El señor Villón.—Yo creo, Excmo. señor, que votando 960 soles para los tres capellanes, está salvada la dificultad. En cuanto á los gastos, desde que no existen esas iglesias, yo no sé en qué se van invertir.

El señor García (I.)—Me veo en el caso de rectificar, Excmo. señor, las palabras del Honorable señor Villón.

En realidad que hay conventos supresos en Ayacucho, pero existen en cambio otros como el de la Merced, por ejemplo, que tenía sus rentas propias, que Bolivar después de la guerra de la Independencia suprimió; pero la iglesia existe y el capellán tiene que celebrar allí el culto, celebrar sus misas, y naturalmente ese gasto, como decía el Honorable señor Osma, es un gasto indispensable.

El señor Villón.—Si existen esas iglesias efectivamente, yo estoy porque se considere esa partida; pero á mí se me ha hecho comprender que no existían. La Comisión ha creído que no hay tales iglesias.

El señor Ríos (J. E.)—Por lo que se acaba de oir al Honorable señor Villón, parece que la Comisión de Culto no tiene conciencia de lo que ha hecho, dando tajos sobre partidas que no ha estudiado perfectamente; hasta ahora, la Comisión no ha dicho cual es el origen de muchas de las partidas cuya supresión propone; si el Gobierno está ó nó obligado á pagarlas, y se limita á exponer que el Reverendo Arzobispo ignora también lo que ocurre sobre el particular, y que por esto deben suprimirse. Nada más natural, que para no ocasionar un despojo á esas instituciones, se pidan los informes respectivos al Gobierno y se proceda sin la premura y precipitación con que estamos discutiendo este presupuesto.

El señor Osma.—Discípulo aprovechado de la lógica inflexible del Honorable señor Yarlequé, y entre la afirmativa del Honorable señor García de que existe la iglesia en Ayacucho y la negativa del Honorable señor Villón de que no existe, yo pido que el Honorable señor García (D. Juan Ignacio) nos presente los documentos de que existe la iglesia.

El señor García (J. I.)—Documentos no podré presentar, pero sí puedo apelar al testimonio de muchos de los señores Representantes aquí presentes que conocen Ayacucho, y que pueden manifestar si no han visto allí la iglesia de la Compañía de Jesús, la de San Francisco de Asis, y otras, que como digo han sido conventos supresos por Bolívar, después de la guerra de la Independencia. Apelo, pues, al testimonio de los mismos señores Representantes; el honorable señor Trujillo puede dar constancia de lo que digo, por haber residido algún tiempo en Ayacucho; el honorable señor Vargas y el honorable señor Carrasco pueden certificarlo igualmente. Presento, pues, documentos vivientes, que comprueban la existencia de esas iglesias.

El señor Trujillo.—Efectivamente, el año 60 estuve en Ayacucho y esas iglesias existían; salvo que á la fecha se hayan destruído.

El señor Rivero.—Algo más puedo agregar, Excmo. Señor, á lo que se ha dicho. No solamente existen esas iglesias, sino que pagan actualmente una contribución al Estado; y por consiguiente, una vez suprimidos esos servicios de las partidas que la Comisión del Culto ha indicado, es indudable—ó que el Obispo de la Diócesis de Ayacucho interpondrá sus demandas ante el Gobierno, ó el Estado no percibirá las rentas que venía percibiendo. Por esta razón, estoy en contra de lo propuesto por la Comisión.

El señor Lozano.—El H. señor Villón, único representante del clero ante nosotros, propone economías de partidas dedicadas al culto. El Reverendo Metropolitano, Jefe de la Iglesia, acepta estas economías, no encuentra inconveniente para que se lleven á cabo, ni recuerda que se hayan

hecho alegatos en contra de la supresión de esas partidas; el Ministerio del Ramo dice lo mismo; cree que nadie reclamará de su supresión. Y sin embargo, algunos Representantes aquí, por la suposición de que puedan haber derechos vulnerados en esta supresión, no quieren que se apruebe el presupuesto del Culto. Es cosa muy extraña y mucho más, cuando estas partidas que se rebajan, nunca se han pagado y se dice, que hay necesidad del culto y de fiestas, culto que no se ha tributado y fiestas que tampoco se han celebrado; porque, según asegura el honorable señor Villón, nunca se han pagado esas partidas.

Por esto, por lo que ha dicho el Venerable Metropolitano, por lo que ha expuesto el Ministerio y que ha repetido el honorable señor Villón, yo estoy con lo que dice la Comisión, porque entiendo que no ha habido derecho alguno vulnerado.—Si nosotros fuéramos á detenernos en la aprobación de nuestras leyes por la posibilidad de que resulte un derecho vulnerado, apénas podríamos dar un paso para aprobar ninguna ley.

El señor Yáñez—No puede haber ley contra ley, ni ley subsistente contra la Constitución. Ha habido infinitos presupuestos què han contenido esta partida referente al culto de varias iglesias de las Diócesis, y no se pueden suprimir esas partidas sin un esclarecimiento prévio.

De otro lado, la Constitución del Estado, proteje y ampara la Religion Católica. ¿De qué manera la proteje? de qué manera la ampara? si hasta la más pequeña partida destinada para el culto, se le quita, porque se dice que no es conacido su origen?

Extraño es, señores, que todo un señor Presidente de esa Comisión, siendo un sacerdote de la Religión Católica, haya apoyado la supresión de esas cantidades,que son absolutamente necesarias para el culto.

El honorable señor Villón, no sabe absolutamente si existen ó nó esas Iglesias. Y quién sabe si están funcionando; y quitando á los capellanes la renta necesaria, se les quita los medios indispensables para que llenen su ministerio.

Yo no comprendo, absolutamente,como se pueda quitar si es que existe la iglesia, el derecho que tienen los capellanes á emolumentos que siempre han tenido, á esas cantidades que han disfrutado, provenientes de las limosnas, de las donaciones, que son rentas particulares de las iglesias y tan propias como pueden serlo las de cualquier particular.

Lo que se vé aquí, como decía el honorable señor Ríos, es que la cuestion no se ha estudiado lo suficiente.

¿Sabe la Comisión de dónde han venido esas partidas? Nó. ¿Lo sabe el Ministro? Nó. Dice que no lo sabe tampoco el Reverendo Metropolitano, pero este dicho no es bastante, Excmo. Señor; porque si al Reverendo Arzobispo se le pidiesen algunos informes, podría darlos refiriéndose á los motivos que han originado esas rentas; pero no debe tenerse en cuenta una simple conversación que puede ser interrumpida y en la que el Reverendo Metropolitano quizás no ha dado una contestación definitiva y por consiguiente, de la que ha dado, no puede deducirse como consecuencia la supresión de esas partidas.

Yo, en respeto de nuestra Constitución y de nuestras leyes, como es la de Presupuesto, que ha contenido esas partidas para las Iglesias, á la vez que en respeto del orden social, público y religioso, estoy porque esas partidas, todas las que se han aprobado, vuelvan á rectificarse para darles á las iglesias lo que tienen buen derecho para recibir.

El señor Villón—Haré notar al honorable señor Yáñez que yo no he patrocinado tal cosa; que no se ha quitado cantidad alguna á los curatos é iglesias: pues esas cantidades votadas en los Presupuestos anteriores han sido del todo fantásticas; jamás se han pagado; así es que en rigor no se ha quitado nada, porque tan solo se ha dejado de considerar, como ya llevo dicho, partidas que en la práctica han resultado inexactas. Como se trata ahora de un presupuesto real, no hay por que considerar una partida que serviría para engañar al curato, diciéndole tiene usted tanto, cuando no se le dá nada.

El Sr. Vargas (M. C.)—No tengo que hacer mas que dos rectificaciones: el H. Sr. García Villón, confunde la fábrica que es una partida que se vota para gastos que ya ha indicado el Sr. García, con la obra que se ha estado

pretendiendo llevar á cabo en la Catedral de Ayacucho; y no me explico cómo S. S.ª haya podido emitir un dictámen sin pleno conocimiento de causa, y me permito decir esto, puesto que no es exacto lo que dice S. S.ª de que en Ayacucho no existen los conventos, y no existen los capellanes, como llevo dicho. Esto no es exacto, pues apelo al testimonio de todos los señores Representantes, que así lo pueden corroborar, la legitimidad de estos derechos se encuentra perfectamente explicada ya, por lo que veo; yo me afirmo y ratifico que la Comisión Eclesiástica no ha hecho un estudio profundo para hacer estas rebajas, que vá á herir intereses perfectamente deslindados y explicados ya.

El Sr. Yañez—No estimo suficientes las razones emitidas por el Sr. Villón, que solo se pueden dar Presupuestos reales ó prácticos, y que ha quitado algunas partidas del servicio del Culto, que las ha suprimido porque nunca se han pagado ni se pagarán en adelante: asi es, que siguiendo esta doctrina, por que hace mucho tiempo que no se les paga á los empleados públicos sus sueldos, no se les debe considerar en el Presupuesto General de la República, repito, y lo mejor sería suprimirlos de hecho. Además, como ha dicho bien el honorable señor Vargas, es muy extraño que el Sr. Villón, como sacerdote que conoce perfectamente los cánones, no sepa la diferencia que hay entre construcción de una iglesia y el derecho de fábrica. S. S.ª conoce bien que esas partidas han sido designadas desde el tiempo en que se fundaron las iglesias, y esos derechos son imprescriptibles, como son todos los derechos que se refieren á la Iglesia y al Fisco. Si se hubiese hecho un estudio concienzudo de estos presupuestos, si se hubiese tenido ánimo de acertar en el dictámen, muy contrario hubiese sido el que nos ha presentado la Comisión Eclesiástica, pues los derechos, los intereses, la conservación del Culto, son absolutamente necesarios. Y yo hablo en tésis general, cualquiera que sea la religión, cualquiera que sea el culto que se trate de venerar, hay necesidad de tener una religión, y si nosotros tenemos la religión Católica, Apostólica y Romana, debemos abogar por sus mejores intereses, porque en esa Religión Católica sus misterios sean representados con decoro, sus iglesias sean bien servidas, todo lo cual sirve para que aumentemos el progreso del culto; ya se les ha quitado á los curas los diezmos, y porque se les ha quitado esto, y porque el Gobierno no les paga con religiosidad sus haberes, nos propone un señor sacerdote, en el seno de la Cámara, que el Congreso debe de una vez suprimirles ese haber. Esto, si no es aceptable en boca de un profano, mucho menos lo es en uno de los Ministros de la Iglesia, como el H. señor Villón: por eso pido, que ese dictámen vuelva nuevamente á la Comisión, para que cón un estudio más detenido y solícito, expida el que corresponda, sin dañar intereses acreditados y sagrados, como todos los que se derivan de la Iglesia.

El señor Yarlequé.— Parece que el señor Yañez ha querido anticipar una extremaunción por sus declaraciones ó por lo menos ha querido conmover, recordando que profesamos la religión Católica, Apostólica y Romana.

Así lo dice tambien la Constitución del Estado, en cuanto á que proteje esa religión, sus ritos y leyes especiales; pero es una cosa sabida por todos que esas partidas del Presupuesto han sido ilusorias, de manera que no ha habido interesado que las haya cobrado y por supuesto el Fisco mucho menos las ha pagado.

Ahora, si tratásemos esta cuestión en el terreno del derecho, la parte pertinente, la prescripción daría el resultado fatal de que la Religion, ni nadie podía pretender que se consignara en el Presupuesto partidas que no son tales, porque, como ya he indicado, el Fisco jamás las ha pagado. Yo entiendo de distinta manera la religión y la moral católica, estimando que debe considerarse partidas para personalidades reales y no partidas ilusorias, además: debe tenerse presente que este es un Presupuesto acordado entre los dos altos Representantes de dos de los Poderes del Estado; uno representado por el Poder Ejecutivo y otro por el Poder Eclesiástico,y tanto uno como otro, no han pretendido lesionar los derechos de la Iglesia, ni una de estas dos potestades ha tratado de menoscabar ni herir esos intereses sagrados que todos estamos obligados á conservar y respetar. No debemos, pues, hacer consideraciones tales por una partida in-

significante del Presupuesto no vaya á creer el pueblo, por los discursos pronunciados aqui, que se pretende lesionar los intereses religiosos: yo creo que el H. señor Yañez ha hecho tales consideraciones por conmovernos, por persuadirnos de lo que Su Señoria desea: pero ellas no son conformes con los preceptos constitucionales y con la Religión que profesamos.

El señor Tagle—Deseo que se vuelva á leer la partida 5.ª

(Se leyó.)

El señor Tagle—Compláceme sobre manera, haber escuchado tanto fervor religioso por parte de los Sres. Vargas y García; pero creo que la cuestión se reduce á la necesidad de que se queme una cantidad de incienso á los santos, cosa que ahora no es bien recibida por las personas cultas; si se tratara de suprimir las rentas capellánicas, yo no estaría por el dictámen de la Comisión, pero esas rentas capellánicas están bien resguardadas; bien se sabe que se imponen ciertos cargos para ese objeto, como la celebración de misas: y yo creo, que el Fisco no tiene la obligación de entregar una renta anual, por que con la partida que se le asigna al Curato, se encuentra bien servido el culto.

Decía el honorable señor Yañez, que no puede haber ley contra ley, indudablemente que esto es cierto, porque se trata de ley supuesta; pero sí puede haber ley que derogue otra ley, y esta ley que estamos discutiendo, viene precisamente á derogar la antigua ley de Presupuesto: dice tambien Su Señoría, que profesamos la Religión Católica, etc.; pero nadie ha tratado de atacarla, porque se suprimen ciento y tantos soles, partida que como llevo dicho no tiene por objeto sino la quema de incienso y de cohetes: yo creo que nuestra religión está basada en la verdadera moral, y ahora las verdaderas prácticas del Evangelio, desde el Jefe de la Iglesia hasta el último sacerdote, tratan de cortar de raíz las prácticas antiguas. Así es que, la Comisión de Justicia ha correspondido perfectamente á su misión, en tanto que los fervorosos católicos señores Vargas y García, han discrepado sin motivo justificativo y sin que hasta ahora se haya herido en nada la religión: pues en todo lo hecho estamos de perfecta armonía, tanto con el Gobierno, como con el Jefe de la Iglesia peruana.

El señor Vega.—Las ideas emitidas por mi H. compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, están en perfecto acuerdo con mi manera de pensar sobre el particular; porque, realmente, se puede ser católico como el que más, sin necesidad de que se arruinen las familias, porque nuestra religión no nos impone la obligación de arruinarnos. Yo iria más léjos, yo suprimiría todas las fiestas religiosas, porque como ha dicho muy bien mi estimable compañero, ellas no traen por consecuencia sino el atraso.

El señor Villón.—Yo creo que los señores Vargas y García, no tuvieron presente las dos partidas que existen para fábrica de la catedral; en el Presupuesto se consignan 1,200 soles y despues en la partida 190, se consignan 408; esa partida, pues, está duplicada; la última está suprimida quedando vigente la partida 186.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

—Al votarse la primera parte del artículo, que se refiere á la fábrica de la Catedral de Ayacucho; el honorable Sr. García (J. I.) fundó su voto en contra de la supresión de esta partida.

—Los honorables señores García Villón, Carrasco y Carrillo, retiraron el artículo y puesto al voto como dictámen de minoría, resultaron 31 votos en favor y 32 en contra; quedando en consecuencia aplazado para votarse en la próxima sesión.

—El artículo 6.° se aprobó sin debate.

— Para ilustración de la Honorable Cámara, S. E. el Presidente hizo dar lectura al resúmen del pliego segundo ordinario de egresos, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Con los documentos relativos al proyecto venido del H. Senado, que suspende el cumplimiento de las leyes que crean las Escuelas de capataces, se dió lectura al dictámen siguiente:

Comisión de Instrucción.

Señor:

Los informes expedidos por el señor Ministro del Ramo, el Director de la

Para la fiesta titular de Guia veinte y cuatro soles.......	24
Para la fiesta titular de Santo Tomás, veinte y cuatro soles..........................	24
Para la fiesta titular de San Francisco de Paula el Viejo, veinte y cuatro soles...	24
Para la fiesta titular de Santa Liberata, veinte y cuatro soles......................	24
	4894

Art. 2.° De los fondos destinados al servicio de la Diócesis de Trujillo se suprimen los gastos siguientes:

Para el Secretario del Cabildo, doscientos cuarenta soles..........................	240
Para cuatro acólitos, á sesenta soles cada uno, doscientos cuarenta soles.....	240
Para un Maestro de Capilla, trescientos soles.............	300
Para un sacristan, ciento y veinte soles....................	120
Para un celador de alumbrado y barredor, ochenta y cuatro soles....................	84
Para un relojero, sesenta soles..................................	60
Para Manuales, asistencias, reseñas y maitines, quinientos diez y seis soles...	516
Para el Serenazgo, veinte y cuatro soles..................	24
Para la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes, cuarenta y ocho soles	48
Para la fiesta de la Purísima Concepción de María, doce soles.........................	12
	1644

Art. 3.° Del servicio de la Diócesis de Chachapoyas se suprimen los siguientes gastos:

Para el Cura de Gambrasbamba, trescientos sesenta soles	360
Para doce curas conversores á trescientos soles cada uno, tres mil seiscientos soles..........................	3600
	3960

Art. 4.° Quedan suprimidos de la Diócesis del Cuzco los gastos siguientes:

Para los Curas de la Matriz, ciento treinta y dos soles.	132
Para las misas de la Capilla del Cuzco, cuarenta y ocho soles..............................	48
	180

Art. 5.° Se suprimen anualmente de la Diócesis de Ayacucho los siguientes gastos:

Para la fábrica de la Catedral, cuatrocientos ocho soles.............................	408
Para los gastos del culto de las iglesias de San Francisco de Paula, Santo Domingo, la Merced, San Agustin y San Juan de Dios á ciento cuarenta y cuatro soles cada uno, setecientos veinte soles...............	720
	1128

Art. 6.° Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Lima, Setiembre 27 de 1894.

Pedro G. Villón—Albino Carrasco—Manuel S. Cárdenas—Mariano Carrillo.

El señor Presidente.—Todas estas partidas son exactamente iguales á las partidas del presupuesto y que por este artículo de la ley quedan suprimidos.

El señor Mendivil.—Creo que este proyecto debe adicionarse con la partida que acaba de desechar la Cámara, correspondiente al Párroco de Islay.

El señor Presidente.—Exactamente H. señor Mendivil, porque el otro proyecto es de modificaciones y este es de supresiones.

El señor Osma.—Desearía saber si estas economías se pueden hacer respetando las obligaciones del Gobierno respecto de las canongías, curatos y todo lo demás á que se refieren estas supresiones.

El señor Garcia Villon.—Las cantidades que se han suprimido, correspondientes á las partidas que se han leído, no pertenecen á canongías, sino á varios curatos que antes por diferentes leyes, el Congreso asignaba á algunas parroquias.

El señor Osma.—Creo no haberme espresado bien; y desde luego, aplaudo que el honorable señor. Villón doblegue su celo apostólico en homenaje á sus deberes cívicos, mi pregunta se reduce á saber, si conforme al origen de

estas obligaciones se pueden suprimir sin faltar el Gobierno á los pactos ó compromisos contraídos, porque según entiendo, no ha sido simplemente generosidad del Gobierno lo que ha originado esas leyes, sino evidentemente en compensación de otros derechos perfectamente reconocidos en esos curatos.

El señor Yarlequé—Aunque las partidas á que se refiere el H. señor Osma, tengan el origen que les atribuye S. S^a, la Constitución y las leyes dan facultad al Congreso para determinar los egresos del presupuesto, lo mismo que sus ingresos; así es, que si el Congreso tiene por conveniente limitar las partidas que antes sancionó, según las conveniencias públicas ó eclesiásticas, tiene derecho perfecto para modificarlas: y si hoy, la circunstancia especial de la escaséz de fondos públicos hace que nosotros disminuyamos algunas partidas del presupuesto, no encuentro razón para que puedan suprimirse ciertas partidas en homenaje á los intereses nacionales. ó que puedan modificarse. La cuestión planteada por el H. señor Osma, creo pues, que es una cuestión que choca contra los preceptos de la Constitución, que deja al Congreso la facultad de determinar todos los egresos, como también los ingresos de la Nación; cualquiera que sea el origen de ellos.

El señor Garrido Mendivil.—Excmo. Sr. La observación que acaba de hacer el honorable señor Osma es perfectamente conducente; así como la teoría que ha sentado el honorable señor Yarlequé.

Está fuera de lugar la observación que yo hice, respecto de la partida asignada para el cura de Islay, porque esa partida fué designada en protección del culto de esa parroquia, cuando no tenía el número suficiente de feligreses para proporcionar la congrua sustentación del Párroco; pero habiendo desaparecido esa causa, ha desaparecido también el objeto á que se destinó esa partida.

Ahora, Excmo Sr., respecto de las partidas que se trata de suprimir, voy á hacer algunas observaciones, porque he tenido ocasión de conocerlas cuando era funcionario del Ministerio de Justicia.

Las partidas consignadas allí no tienen su orígen exclusivamente en el espíritu de protección al culto, no son cantidades que pueden considerarse como dádivas, son cantidades que han estado destinadas á instituciones de obras pías, y ellas provienen, Excmo. Señor, de deudas contraídas por el Gobierno, en virtud de haber reasumido la administración de determinadas obras pías: en consecuencia, pues, todas esas partidas provienen de que el Gobierno es deudor, y existiendo, por consiguiente, acreedores, éstos pueden con perfecto derecho obligar al Gobierno á que les devuelva las obras pías, consistentes en establecimientos, en terrenos y en determinado número de fincas que están gravadas con las cantidades que la ley le reconoce; y ni la Constitución, ni las facultades omnímodas de una Constituyente, podrán jamás derogar derechos perfectamente reconocidos y disolver los vínculos que existen entre el acreedor y el deudor.

Si se suprimen esas partidas, Excmo. Sr., inmediatamente vendrán multitud de reclamaciones ante el Supremo Gobierno, y el Gobierno ¿qué hará? ¿podrá devolver las propiedades, fincas, censos y demás bienes que ha enajenado? Nó, Excmo. Sr. Pero subsiste el derecho del acreedor, que es perfectamente respetable ante la misma Constitución que reconoce el derecho privado de la propiedad.

Por estas razones, creo, Excmo. Sr., que antes de desechar estas partidas, cuando menos, debe pedirse informe al Ejecutivo sobre el orígen de cada una de ellas.

El señor García Villón.—Voy á hacer una rectificación á las palabras del honorable señor Garrido Mendívil.

La Comisión no ha tenido otro fundamento para la supresión de estas partidas, que el haberlas acordado con el muy Reverendo Metropolitano, que el largo tiempo que ha sido Representante á Congreso, no recuerda que se haya abonado una sola de esas partidas; y en cuanto al orígen de ellas, tampoco he podido averiguarlo, ni en el Ministerio ni en el archivo del Metropolitano, de manera que ignoro el origen de estas cantidades.

El señor Osma.—Aunque parezca cambiados los papeles y que el señor Garrido Mendivil y yo aboguemos por el culto y el presbítero señor Garcia Villón nos combata, después de las declaraciones de USS. me permito supli-

car á la H. Cámara el aplazamiento de este asunto, hasta pedir informe al Gobierno respecto de este proyecto de ley, á fin de saber cuál es el origen de estas obligaciones, porque sobre eso de que nos ha hablado el honorable Sr. Yarlequé y sobre las facultades omnímodas de la Cámara, de determinar los ingresos y egresos de la República, están las obligaciones y contratos en los cuales es parte el Gobierno y la determinación de los egresos debe sujetarse á los compromisos en los que está de por medio la fé del Estado.

—Con este motivo, se suscitó una cuestión de orden, en la que tomaron parte los honorables señores Yarlequé, Garrido Mendivil, García Villón, Tagle y S. E.

Consultada la Cámara sobre el aplazamiento pedido por el honorable señor Osma, fué desechado y continuó el debate sobre lo principal.

El señor Tagle.—Yo creo, Excmo. Sr., que en este asunto, los que desean el aplazamiento están presentándose más papistas que el Papa, porque los señores de la Comisión han manifestado que de acuerdo con el Ministro del Culto y con el muy Reverendo Metropolitano han suprimido estas partidas, y declaran al mismo tiempo,que no conocen su procedencia; de manera, Excelentísimo Sr., que de todo esto se deduce que todas esas partidas provienen de una concesión graciosa del Gobierno, porque no es de suponer que este no conozca el orígen de esas partidas; repito,pues,Excmo. Sr., que los que desean á todo trance que estas partidas subsistan, están presentándose más papistas que el Papa, cuando el Ministro del Culto y el Reverendo Metropolitano las han considerado innecesarias.

Yo creo que en vista de las declaraciones del Presidente de la Comisión del Culto, deben aprobarse estas partidas, porque están en armonía con los propósitos del Gobierno y con los deseos del Arzobispo.

El señor Garrido Mendivil.—El H. señor Tagle, observa sin la lógica. Por que el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo ignoren el orígen de estas partidas, no se puede deducir que esas partidas son concesiones graciosas del Gobierno á determinadas instituciones. Lo que extraño Excmo. Señor es, que el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo, ignoren el orígen de estas partidas, porque cuando yo era mero empleado del Ministerio de Justicia, manifesté que habían reclamaciones múltiples sobre el orígen de esas partidas y aunque tengan voluntad el Ministro de Justicia y el muy Reverendísimo Arzobispo de suprimir esas partidas, ni la voluntad de ellos, ni la del Congreso, pueden hacer desaparecer derechos sagrados, como son el de las obras pías que son reconocidos por el derecho civil y amparados por el derecho natural, y que hay que respetarlos.

El señor García Villón. -Para desvanecer las dudas del honorable señor Garrido Mendivil, voy á leer lo siguiente: (leyó.) Así es que las partidas correspondientes al ramo de buenas memorias, siempre subsisten, pues hay partidas votadas con ese objeto.

El señor Osma.—Como toda partida que se consigne en el Presupuesto proviene de una ley y esta afirmación está corroborada por el hecho de que la Comisión del Culto presenta un proyecto de ley para que se consideren esas partidas; yo, para votar con mayor conocimiento del asunto, suplico al Presidente de la Comisión del Culto, se sirva leer las leyes que originaron esas partidas, porque supongo que US. las conozca; pero para dictaminar en un asunto en que puedan comprometerse derechos de tercero, no es posible proceder sin conocimiento de causa.

El señor Yarlequé.—No se puede negar que han habido Congresos que han creado partidas sin necesidad de leyes especiales, y para que el honorable señor Garcia Villón acceda á la solicitud del honorable señor Osma, pido á este honorable compañero que presente primero la ley en que se han creado estas partidas para presentarle la ley en contrario.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el artículo primero por todos los votos menos seis.

—Se puso en debate el artículo segundo.

El señor Garcia Villón.—En estas partidas se ha suprimido, como se acaba de dar cuenta, la partida correspondiente para el Secretario, porque en las demás Diócesis no se ha considerado esa partida

—Se dió el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobado.

—Se puso en discusión el artículo tercero.

El señor García Villón.—La Comisión, al presentar este presupuesto, suprime la partida de S. 3,600 para los Curas, porque en el presupuesto de Loreto estan consideradas las mismas cantidades y tambien porque los Representantes de ese Departamento han pedido que se suprima para dedicarlas al fomemento de las escuelas.

—Sin que ningun otro señor hiciese uso de la palabra se procedió á votar y resultó aprobado.

Sin debate fué aprobado el art. 4.° referente á la Diocesis del Cuzco.

Se pasó á discutir el art. 5.° referente á la Dioeesis de Ayacucho.

El señor Vargas (M.C.)—Las cantidades que se votan para los capellanes de conventos supresos obedecen no solo á la ley sino á derechos adquiridos, pues en cambio posee el Estado muchos bienes que hoy mismo estan gravados con censos y esos censos entran á poder del Estado para hacer frente á otras necesidades; y yo no sé como el Honorable señor Gercía Villón, sin conocer las localidades ni el origen de estos derechos, haya suprimido todas estas partidas, y no haya tocado las principales como son las referentes á los Obispos.

El señor García (I.)—Excmo. Señor: Los gastos del culto que se suprimen pertenecen á los conventos supresos de San Francisco, la Merced, Santo Domingo, y no sé á qué otra iglesia más de Ayacucho; estas son rentas de conventos supresos y que están destinadas al pago de los sacristanes, compra de hostias y otros gastos relativos al culto. De manera pues, que no sé como podrán subsistir esas iglesias careciendo de las rentas necesarias para el culto.

El señor Vivero.—Yo me voy á permitir pedír el aplazamiento de este debate. Con la poda que estamos haciendo en este presupuesto, creo que nos vamos á echar encima á toda la gente de iglesia y vamos á tener la tremenda reclamación de los señores Obispos. Por esto, me parece que lo mejor sería estudiar con más detención este asunto, porque inconscientemente vamos á ser victimas de justos reclamos.

El señor Presidente.—Pero este es el mismo aplazamiento que hace cinco minutos acabamos de desechar, cuando tal vez no estuvo presente el Honorable señor Vivero. Solicitó el Honorable señor Osma el aplazamiento para pedir informe al Poder Ejecutivo y la Cámara lo desechó; eso tuvo lugar cuando principió el debate; ahora que se discute el último artículo, pide S. S.ª el aplazamiento. Será, pues, sobre este artículo?

El señor Vivero.—Durante el curso del debate se han hecho nuevas observaciones, Excmo. Señor, que robustecen el pedido que me permito hacer. Esas observaciones, hechas por los Honorables señores Vargas y García, motivan, pues, el pedido que he formulado.

—Consultado el aplazamiento propuesto por el Honorable señor Vivero, hasta oir el informe del Ministerio respectivo, fué desechado por la Honorable Cámara, continuando en consecuencia el debate sobre lo principal.

El señor García (J. I.)—Cuando se suprimieron en el Perú los derechos que á la Iglesia se pagaban por diezmos, naturalmente se puso el Estado en el caso de retribuir de algun modo la renta de que ella gozaba para el culto y para pagar á sus servicios. Asi, por ejemplo, el diezmo de fábrica que se abonaba en las Catedrales está destinado para el servicio de campaneros, sacristanes, compra de hostias etc. Estos gastos, cuando existian los diezmos, se obtenian por el producto de ellos; pero suprimidos por una ley del Congreso dichos gastos, yo no sé de donde sacarían las iglesias para atender á ellos.

Valdría más declarar la independencia de la Iglesia, separandola del Estado, y devolverle sus rentas.

El señor Villón.—Estas iglesias por cuyo gasto de culto aboga el Honorable señor que me ha precedido en la palabra, estas iglesias, digo, no existen hoy en Ayacucho; por ejemplo, el convento de San Agustin no existe: entre tan to, lo que se necesita para los Capellanes de las iglesias, está considerado en el presupuesto y con el mismo haber de antes.

El señor Osma.—Si la Comisión del Culto pone una partida para los capellanes, es porque hay iglesias, y si hay iglesias, se celebran misas; desde lue-

go, debe ponerse la partida correlativa para el Culto.

El señor García (J. I.)—El Honorable señor Villón, dice que las iglesias no existen y al mismo tiempo justifica la partida de los capellanes; si no existen las iglesias no deben existir los capellanes.

Si la obligación del Estado es sostener esos capellanes, es claro que esa obligación se desprende de aquella en que se encuentra el Estado de propender al fomento del culto, pues aunque no entiendo en materia de culto, lo que es de suponer entienda el Honorable señor Villón, necesario es que si existen iglesias haya el alumbrado y todo el material indispensable para poder rendir el culto debido.

El señor Villón.—Yo creo, Excmo. señor, que votando 960 soles para los tres capellanes, está salvada la dificultad. En cuanto á los gastos, desde que no existen esas iglesias, yo no sé en qué se van invertir.

El señor García (I.)—Me veo en el caso de rectificar, Excmo. señor, las palabras del Honorable señor Villón.

En realidad que hay conventos supresos en Ayacucho, pero existen en cambio otros como el de la Merced, por ejemplo, que tenía sus rentas propias, que Bolivar después de la guerra de la Independencia suprimió; pero la iglesia existe y el capellán tiene que celebrar allí el culto, celebrar sus misas, y naturalmente ese gasto, como decía el Honorable señor Osma, es un gasto indispensable.

El señor Villón.—Si existen esas iglesias efectivamente, yo estoy porque se considere esa partida; pero á mí se me ha hecho comprender que no existían. La Comisión ha creído que no hay tales iglesias.

El señor Ríos (J. E.)—Por lo que se acaba de oir al Honorable señor Villón, parece que la Comisión de Culto no tiene conciencia de lo que ha hecho, dando tajos sobre partidas que no ha estudiado perfectamente; hasta ahora, la Comisión no ha dicho cual es el origen de muchas de las partidas cuya supresión propone; si el Gobierno está ó nó obligado á pagarlas, y se limita á exponer que el Reverendo Arzobispo ignora también lo que ocurre sobre el particular, y que por esto deben suprimirse. Nada más natural, que para no ocasionar un despojo á esas instituciones, se pidan los informes respectivos al Gobierno y se proceda sin la premura y precipitación con que estamos discutiendo este presupuesto.

El señor Osma.—Discípulo aprovechado de la lógica inflexible del Honorable señor Yarlequé, y entre la afirmativa del Honorable señor García de que existe la iglesia en Ayacucho y la negativa del Honorable señor Villón de que no existe, yo pido que el Honorable señor García (D. Juan Ignacio) nos presente los documentos de que existe la iglesia.

El señor García (J. I.)—Documentos no podré presentar, pero sí puedo apelar al testimonio de muchos de los señores Representantes aquí presentes que conocen Ayacucho, y que pueden manifestar si no han visto allí la iglesia de la Compañía de Jesús, la de San Francisco de Asis, y otras, que como digo han sido conventos supresos por Bolívar, después de la guerra de la Independencia. Apelo, pues, al testimonio de los mismos señores Representantes; el honorable señor Trujillo puede dar constancia de lo que digo, por haber residido algún tiempo en Ayacucho; el honorable señor Vargas y el honorable señor Carrasco pueden certificarlo igualmente. Presento, pues, documentos vivientes, que comprueban la existencia de esas iglesias.

El señor Trujillo.—Efectivamente, el año 60 estuve en Ayacucho y esas iglesias existían; salvo que á la fecha se hayan destruído.

El señor Rivero.—Algo más puedo agregar, Excmo. Señor, á lo que se ha dicho. No solamente existen esas iglesias, sino que pagan actualmente una contribución al Estado; y por consiguiente, una vez suprimidos esos servicios de las partidas que la Comisión del Culto ha indicado, es indudable—ó que el Obispo de la Diócesis de Ayacucho interpondrá sus demandas ante el Gobierno, ó el Estado no percibirá las rentas que venía percibiendo. Por esta razón, estoy en contra de lo propuesto por la Comisión.

El señor Lozano.—El H. señor Villón, único representante del clero ante nosotros, propone economías de partidas dedicadas al culto. El Reverendo Metropolitano, Jefe de la Iglesia, acepta estas economías, no encuentra inconveniente para que se lleven á cabo, ni recuerda que se hayan

hecho alegatos en contra de la supresión de esas partidas; el Ministerio del Ramo dice lo mismo; cree que nadie reclamará de su supresión. Y sin embargo, algunos Representantes aquí, por la suposición de que puedan haber derechos vulnerados en esta supresión, no quieren que se apruebe el presupuesto del Culto. Es cosa muy extraña y mucho más, cuando estas partidas que se rebajan, nunca se han pagado y se dice, que hay necesidad del culto y de fiestas, culto que no se ha tributado y fiestas que tampoco se han celebrado; porque, según asegura el honorable señor Villón, nunca se han pagado esas partidas.

Por esto, por lo que ha dicho el Venerable Metropolitano, por lo que ha expuesto el Ministerio y que ha repetido el honorable señor Villón, yo estoy con lo que dice la Comisión, porque entiendo que no ha habido derecho alguno vulnerado.—Si nosotros fuéramos á detenernos en la aprobación de nuestras leyes por la posibilidad de que resulte un derecho vulnerado, apénas podríamos dar un paso para aprobar ninguna ley.

El señor Yáñez—No puede haber ley contra ley, ni ley subsistente contra la Constitución. Ha habido infinitos presupuestos que han contenido esta partida referente al culto de varias iglesias de las Diócesis, y no se pueden suprimir esas partidas sin un esclarecimiento prévio.

De otro lado, la Constitución del Estado, proteje y ampara la Religion Católica. ¿De qué manera la proteje? de qué manera la ampara? si hasta la más pequeña partida destinada para el culto, se le quita, porque se dice que no es conacido su origen?

Extraño es, señores, que todo un señor Presidente de esa Comisión, siendo un sacerdote de la Religión Católica, haya apoyado la supresión de esas cantidades,que son absolutamente necesarias para el culto.

El honorable señor Villón, no sabe absolutamente si existen ó nó esas Iglesias. Y quién sabe si están funcionando; y quitando á los capellanes la renta necesaria, se les quita los medios indispensables para que llenen su ministerio.

Yo no comprendo, absolutamente,como se pueda quitar si es que existe la iglesia, el derecho que tienen los capellanes á emolumentos que siempre han tenido, á esas cantidades que han disfrutado, provenientes de las limosnas, de las donaciones, que son rentas particulares de las iglesias y tan propias como pueden serlo las de cualquier particular.

Lo que se vé aquí, como decía el honorable señor Ríos, es que la cuestion no se ha estudiado lo suficiente.

¿Sabe la Comisión de dónde han venido esas partidas? Nó. ¿Lo sabe el Ministro? Nó. Dice que no lo sabe tampoco el Reverendo Metropolitano, pero este dicho no es bastante, Excmo. Señor; porque si al Reverendo Arzobispo se le pidiesen algunos informes, podría darlos refiriéndose á los motivos que han originado esas rentas; pero no debe tenerse en cuenta una simple conversación que puede ser interrumpida y en la que el Reverendo Metropolitano quizás no ha dado una contestación definitiva y por consiguiente, de la que ha dado, no puede deducirse como consecuencia la supresión de esas partidas.

Yo, en respeto de nuestra Constitución y de nuestras leyes, como es la de Presupuesto, que ha contenido esas partidas para las Iglesias, á la vez que en respeto del orden social, público y religioso, estoy porque esas partidas, todas las que se han aprobado, vuelvan á rectificarse para darles á las iglesias lo que tienen buen derecho para recibir.

El señor Villón—Haré notar al honorable señor Yáñez que yo no he patrocinado tal cosa; que no se ha quitado cantidad alguna á los curatos é iglesias: pues esas cantidades votadas en los Presupuestos anteriores han sido del todo fantásticas; jamás se han pagado; así es que en rigor no se ha quitado nada, porque tan solo se ha dejado de considerar, como ya llevo dicho, partidas que en la práctica han resultado inexactas. Como se trata ahora de un presupuesto real, no hay por que considerar una partida que serviría para engañar al curato, diciéndole tiene usted tanto, cuando no se le dá nada.

El Sr. Vargas (M. C.)—No tengo que hacer mas que dos rectificaciones: el H. Sr. García Villón, confunde la fábrica que es una partida que se vota para gastos que ya ha indicado el Sr. García, con la obra que se ha estado

pretendiendo llevar á cabo en la Catedral de Ayacucho; y no me explico cómo S. S.ª haya podido emitir un dictámen sin pleno conocimiento de causa, y me permito decir esto, puesto que no es exacto lo que dice S. S.ª de que en Ayacucho no existen los conventos, y no existen los capellanes, como llevo dicho. Esto no es exacto, pues apelo al testimonio de todos los señores Representantes, que así lo pueden corroborar, la legitimidad de estos derechos se encuentra perfectamente explicada ya, por lo que veo; yo me afirmo y ratifico que la Comisión Eclesiástica no ha hecho un estudio profundo para hacer estas rebajas, que vá á herir intereses perfectamente deslindados y explicados ya.

El Sr. Yañez—No estimo suficientes las razones emitidas por el Sr. Villón, que solo se pueden dar Presupuestos reales ó prácticos, y que ha quitado algunas partidas del servicio del Culto, que las ha suprimido porque nunca se han pagado ni se pagarán en adelante: asi es, que siguiendo esta doctrina, por que hace mucho tiempo que no se les paga á los empleados públicos sus sueldos, no se les debe considerar en el Presupuesto General de la República, repito, y lo mejor sería suprimirlos de hecho. Además, como ha dicho bien el honorable señor Vargas, es muy extraño que el Sr. Villón, como sacerdote que conoce perfectamente los cánones, no sepa la diferencia que hay entre construcción de una iglesia y el derecho de fábrica. S. S.ª conoce bien que esas partidas han sido designadas desde el tiempo en que se fundaron las iglesias, y esos derechos son imprescriptibles, como son todos los derechos que se refieren á la Iglesia y al Fisco. Si se hubiese hecho un estudio concienzudo de estos presupuestos, si se hubiese tenido ánimo de acertar en el dictámen, muy contrario hubiese sido el que nos ha presentado la Comisión Eclesiástica, pues los derechos, los intereses, la conservación del Culto, son absolutamente necesarios. Y yo hablo en tésis general, cualquiera que sea la religión, cualquiera que sea el culto que se trate de venerar, hay necesidad de tener una religión, y si nosotros tenemos la religión Católica, Apostólica y Romana, debemos abogar por sus mejores intereses, porque en esa Religión Católica sus misterios sean representados con decoro, sus iglesias sean bien servidas, todo lo cual sirve para que aumentemos el progreso del culto; ya se les ha quitado á los curas los diezmos, y porque se les ha quitado esto, y porque el Gobierno no les paga con religiosidad sus haberes, nos propone un señor sacerdote, en el seno de la Cámara, que el Congreso debe de una vez suprimirles ese haber. Esto, si no es aceptable en boca de un profano, mucho menos lo es en uno de los Ministros de la Iglesia, como el H. señor Villón: por eso pido, que ese dictámen vuelva nuevamente á la Comisión, para que cón un estudio más detenido y solícito, expida el que corresponda, sin dañar intereses acreditados y sagrados, como todos los que se derivan de la Iglesia.

El señor Yarlequé.—Parece que el señor Yañez ha querido anticipar una extremaunción por sus declaraciones ó por lo menos ha querido conmover, recordando que profesamos la religión Católica, Apostólica y Romana.

Así lo dice tambien la Constitución del Estado, en cuanto á que proteje esa religión, sus ritos y leyes especiales; pero es una cosa sabida por todos que esas partidas del Presupuesto han sido ilusorias, de manera que no ha habido interesado que las haya cobrado y por supuesto el Fisco mucho menos las ha pagado.

Ahora, si tratásemos esta cuestión en el terreno del derecho, la parte pertinente, la prescripción daría el resultado fatal de que la Religion, ni nadie podía pretender que se consignara en el Presupuesto partidas que no son tales, porque, como ya he indicado, el Fisco jamás las ha pagado. Yo entiendo de distinta manera la religión y la moral católica, estimando que debe considerarse partidas para personalidades reales y no partidas ilusorias, además: debe tenerse presente que este es un Presupuesto acordado entre los dos altos Representantes de dos de los Poderes del Estado; uno representado por el Poder Ejecutivo y otro por el Poder Eclesiástico, y tanto uno como otro, no han pretendido lesionar los derechos de la Iglesia, ni una de estas dos potestades ha tratado de menoscabar ni herir esos intereses sagrados que todos estamos obligados á conservar y respetar. No debemos, pues, hacer consideraciones tales por una partida in-

significante del Presupuesto no vaya á creer el pueblo, por los discursos pronunciados aqui, que se pretende lesionar los intereses religiosos: yo creo que el H. señor Yañez ha hecho tales consideraciones por conmovernos, por persuadirnos de lo que Su Señoria desea: pero ellas no son conformes con los preceptos constitucionales y con la Religión que profesamos.

El señor Tagle—Deseo que se vuelva á leer la partida 5.ª

(Se leyó.)

El señor Tagle—Compláceme sobre manera, haber escuchado tanto fervor religioso por parte de los Sres. Vargas y García; pero creo que la cuestión se reduce á la necesidad de que se queme una cantidad de incienso á los santos, cosa que ahora no es bien recibida por las personas cultas; si se tratara de suprimir las rentas capellánicas, yo no estaría por el dictámen de la Comisión, pero esas rentas capellánicas están bien resguardadas; bien se sabe que se imponen ciertos cargos para ese objeto, como la celebración de misas: y yo creo, que el Fisco no tiene la obligación de entregar una renta anual, porque con la partida que se le asigna al Curato, se encuentra bien servido el culto.

Decía el honorable señor Yañez, que no puede haber ley contra ley, indudablemente que esto es cierto, porque se trata de ley supuesta; pero sí puede haber ley que derogue otra ley, y esta ley que estamos discutiendo, viene precisamente á derogar la antigua ley de Presupuesto: dice tambien Su Señoría, que profesamos la Religión Católica, etc.; pero nadie ha tratado de atacarla, porque se suprimen ciento y tantos soles, partida que como llevo dicho no tiene por objeto sino la quema de incienso y de cohetes: yo creo que nuestra religión está basada en la verdadera moral, y ahora las verdaderas prácticas del Evangelio, desde el Jefe de la Iglesia hasta el último sacerdote, tratan de cortar de raíz las prácticas antiguas. Así es que, la Comisión de Justicia ha correspondido perfectamente á su misión, en tanto que los fervorosos católicos señores Vargas y García, han discrepado sin motivo justificativo y sin que hasta ahora se haya herido en nada la religión: pues en todo lo hecho estamos de perfecta armonía, tanto con el Gobierno, como con el Jefe de la Iglesia peruana.

El señor Vega.—Las ideas emitidas por mi H. compañero que me ha precedido en el uso de la palabra, están en perfecto acuerdo con mi manera de pensar sobre el particular; porque, realmente, se puede ser católico como el que más, sin necesidad de que se arruinen las familias, porque nuestra religión no nos impone la obligación de arruinarnos. Yo iria más léjos, yo suprimiría todas las fiestas religiosas, porque como ha dicho muy bien mi estimable compañero, ellas no traen por consecuencia sino el atraso.

El señor Villón.—Yo creo que los señores Vargas y García, no tuvieron presente las dos partidas que existen para fábrica de la catedral; en el Presupuesto se consignan 1,200 soles y despues en la partida 190, se consignan 408; esa partida, pues, está duplicada; la última está suprimida quedando vigente la partida 186.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

—Al votarse la primera parte del artículo, que se refiere á la fábrica de la Catedral de Ayacucho; el honorable Sr. García (J. I.) fundó su voto en contra de la supresión de esta partida.

—Los honorables señores García Villón, Carrasco y Carrillo, retiraron el artículo y puesto al voto como dictámen de minoría, resultaron 31 votos en favor y 32 en contra; quedando en consecuencia aplazado para votarse en la próxima sesión.

—El artículo 6.º se aprobó sin debate.

— Para ilustración de la Honorable Cámara, S. E. el Presidente hizo dar lectura al resúmen del pliego segundo ordinario de egresos, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Con los documentos relativos al proyecto venido del H. Senado, que suspende el cumplimiento de las leyes que crean las Escuelas de capataces, se dió lectura al dictámen siguiente:

Comisión de Instrucción.

Señor:

Los informes expedidos por el señor Ministro del Ramo, el Director de la

Escuela de Ingenieros y el de la Comisión de Minería de la H. Cámara colegisladora que consta en este expediente, justifican suficientemente la indiscutible necesidad de aceptar el proyecto de ley venido en revisión, que suspende el cumplimiento de las leyes y resoluciones que han creado las Escuelas de Capataces y la adscripción de ingenieros á los diversos asuntos mineros, hasta que haya alumnos que hubiesen concluido sus estudios en la Sección de Metalurgia, próxima á establecerse en la Escuela Central de Minas.

Si se tiene en cuenta que esta medida importará un ahorro anual de más de 16,000 soles, si se piensa que el Laboratorio de Metalurgia de la Escuela de Minas no podrá establecerse debidamente mientras no se mejore la situación del país: y si, sobre todo, se tiene presente que, hasta la fecha, ningún provecho se ha obtenido de dichas Escuelas de Capataces y de los Ingenieros adscritos á los asientos mineros, como lo prueban los últimos decretos del Ministerio de Instrucción, se convendra con vuestra Comisión en la conveniencia de aprobar el proyecto venido en revisión del H. Senado suprimiendo la 2.ª parte, la que queda en la forma siguiente:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Suspéndese el cumplimiento de las leyes y resoluciones que han creado las Escuelas de Capataces y la adscripción de Ingenieros en los asientos minerales.

Dese cuenta—Sala de la Comisión Lima, Setiembre 13 de 1894.—*Manuel Muñiz—P. P. Chacaltana—P. Castro Araujo—Manuel Pineda y Moreno.*

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto de la H. Cámara de Senadores—y la diferencia, como se habrá notado, consiste en que, esa H. Cámara en la Legislatura del 90 resolvió que se suprimieran las Escuelas de Capataces hasta que haya alumnos que hubieran concluido sus estudios en las secciones de Metalurgia próxima á establecerse en la Escuela Central de Minas; y el proyecto de la Cámara de Diputados suspende la admisión de Ingenieros adscritos en los asientos minerales. De manera que el proyecto de la Cámara de Diputados es incondicional, el de la Cámara de Senadores, es condicional; y el de la Camara de Diputados está en armonía con la iniciativa recientemente ejercida por el Poder Ejecutivo, que pide exactamente lo mismo que propone la Comisión, la supresión incondicional de la Escuela de Capataces—La Comisión ha tenido por conveniente no tomar la iniciativa del Poder Ejecutivo sino la de la Cámara de Senadores, á fin de que la dación de la ley, así como su elaboración sea más rápida, porque estudiando el proyecto de la Cámara de Senadores es más fácil introducir modificaciones y ponerlo en armonía con la iniciativa del Gobierno; el Senado declarará si insiste ó nó en esas modificaciones y la ley quedará terminada.

—El señor Secretario leyó el proyecto del Senado puesto en discusión, cuya parte resolutiva es la siguiente:

«Suspéndese el cumplimiento de las leyes y resoluciones que han creado las escuelas de Capataces y la adscripción de Ingenieros, hasta que haya alumnos que hubiesen concluido sus estudios en la sección de Metalurgia, próxima á establecerse en la Escuela Central de Minas.»

El señor Muñiz.—Solamente debo agregar, que en realidad, por decreto del Gobierno del mes de Junio, están clausuradas las Escuelas de Capataces.

El señor Trujillo.— Excmo. Sr: El proyecto de la Comisión de la H. Cámara de Diputados es á mi juicio el que debe adoptarse, porque aunque se dice que las Escuelas de Capataces no han correspondido á su creación y se atribuye tal resultado á la circunstancia de que no se han presentado jóvenes para continuar sus estudios escolares especiales para los trabajos de minas, no es esa precisamente la dificultad; porque en los centros mineros establecidos en el Cerro de Pasco, por ejemplo, hay una numerosa juventud ávida de instrucción, deseosa de instruirse en los principios cuyos conocimientos son indispensables para el trabajo de las minas. Si no se han llevado á cabo esos establecimientos, sí de ellos no se ha obtenido el fruto que se esperaba, ha sido por el descuido punible del Director de la Escuela Central de Construcciones Civiles y de Minas, porque según se estableció en la misma ley los

Directores de las Escuelas de capataces están bajo su dependencia. Por consiguiente, el Director de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas ha debido instruirse al fin de cada año, del estado de esas Escuelas, si han habido exámenes y de quiénes los han rendido y quiénes nó. De este descuido proviene, repito, el malestar de la Escuela Central, porque al fin de cada año ha debido decir de los trabajos á esos Directores que den cuenta del año pasado, que remitan los actos de los exámenes y el resultado de ellos. Sin embargo, la misma Escuela Central de Minas dice que no se han presentado alumnos en los años tales y cuales, las Escuelas no han llenado el fin que se deseaba. No obstante, los sueldos se han pagado religiosamente á los Ingenieros, los mineros han hecho sacrificios inauditos para pagar su contribución, porque si no la pagan les quitan las minas; y todo esto ¿para qué? Para que los Directores sostengan el pago de Ingenieros en Escuelas que no tienen alumnos y para que el mismo Director de la Escuela Central no cumpla con sus obligaciones, porque sobre él pesa la de dar cuenta al Gobierno de la manera como cumplen sus deberes los jefes de las Escuelas de Capataces.

Ahora, si porque se suspende el ejercicio de la Escuela de Capataces se ha de establecer la Escuela de Metalurgia en la Escuela Central de Minas, tampoco lo creo admisible, porque si se ha de establecer esa Sección, debe hacerse en un centro minero, donde los alumnos puedan estudiar prácticamente y á la vista de las minas, para que vean cómo se hacen los trabajos, y no que se sienten aquí á recibir una lección, en donde les presentan en miniatura los cerros, las vetas, las entradas y salidas de los minerales, los socavones, las lumbreras, etc, pero donde no pueden tener una idea práctica y donde después de concluir sus estudios, pensarán en todo, menos en ir á las minas.

Si se ha de establecer esa Sección, creo que debe establecerse en un centro mineral, en el Cerro de Pasco, por ejemplo. Y por todas estas consideraciones, estoy por lo propuesto por la Comisión de la Cámara de Diputados, en el sentido de que se supriman las Escuelas para proponer después otro proyecto, á fin de que establezcamos una Sección que funcione en los centros minerales.

El señor Morales—Voy á hacer una rectificación, Excmo Señor. No es cierto, como asevera el H. señor Trujillo, que en la Escuela de Ingenieros de Lima no se sepa nada de lo que ocurre en las Escuelas de Capataces.

Hace dos años que soy profesor de ese establecimiento, y me consta que se han pedido, después de cada año, las razones concernientes á los exámenes que se han verificado y de todo lo ocurrido en esas Escuelas. Y á fines del mes de Mayo de cada año, la Junta de Perfeccionamiento, en una sesión especial que para el efecto se celebra, pone en conocimiento del señor Ministro de Instrucción todo lo relativo á estos asuntos.

El señor Trujillo. — Perfectamente, H. Señor. Quiere decir que la responsabilídad de lo que me encargo yo, no pesa solamente sobre el Director de la Escuela de Minas, sino también sobre el Ministro de Justicia, y además sobre la Junta de Perfeccionamiento. Pues bonito perfeccionamiento va á haber, cuando no se ha preocupado de saber quienes son los alumnos que han dado exámen, cuando en los cuadros remitidos aqui se ha manifestado claramente que en el año tal habian tantos alumnos y en el año cual tantos. Ahora veo, pues, que la responsabilidad se extiende sobre la Junta de Perfeccionamiento, así como sobre el Ministro de Justicia.

El señor Farje.—Indudablemente, Excmo. Señor, que las Escuelas de Capataces en la República ninguna ha correspondido al objeto de su creación como perfectamente ha aseverado el H. señor Trujillo; todas esas escuelas, la que más ha funcionado ha tenido en el mejor año solo 4 alumnos. Los exámenes han sido aplazados de año en año, para que lo rindiesen los alumnos si los profesores lo tenían á bien, el hecho es que las Esculas de Capataces en la República no han hecho sino producir á la Nación un gasto crecidísimo sin resultado práctico ninguno, porque los alumnos que allí se han educado, lo han hecho muy mal y ha sido así indudablemente, desde que no se les obligaba á que rindieran exámen. Digo pues, que esos alumnos eran mal educados y no han llenado tampoco, repito,

el objeto de su creación las Escuelas, porque de ellas no han salido los alumnos en condiciones de poder dirigir trabajos mineros de relativa consideración.

De otro lado: tampoco es exacto que la Escuela de Ingenieros haya tenido el cuidado de reclamar á los Ingenieros adscritos en los Departamentos, una relación anual en que se expusiesen las labores que durante el año se verificasen en cumplimiento de la ley de creación de estas Escuelas.—De todas las escuelas examinadas en la República, solamente dos han cumplido con mandar anualmente el cuadro á que me refiero, cuadro que en verdad no produce en el ánimo de aquellos que formaban la Junta Superior de Instrucción otra convicción, sino la de un verdadero derroche; porque como acaba de aseverar el H. señor Trujillo, en ninguna de las Escuelas se ha hecho lo suficiente para llenar su objeto y en cambio el Presupuesto dá á cada una de ellas partidas que son pagadas con una regularidad admirable. Las mismas escuelas de capataces de los diferentes Departamentos de la República, sirven, podemos decir así, de excusa á los ingenieros adscritos para que no cumplan sus deberes y para que se valgan del pretexto de las Escuela de Capataces de los respectivos departamentos, para no remitir anualmente los trabajos de todo aquello que como ingenieros adscritos están obligados á remitir.

Así es que, en vista de estas razones, estoy porque desaparezcan las Escuelas de Capataces en toda la República.

—En este estado, se notó que no habia *quorum*, se pasó lista y resultó que se habían retirado de la Sala los siguientes señores.

Alva y Gomez, Amat y León, Ames, Aramburú, Arévalo, Benavides, Burga, Cabello, Canevaro, Carpio, Castro Araujo, Cebreros, Courrejolles, Espinoza A., Freire, Fuente, García Bedoya, Garrido Mendivil, Heros, Herrera, Jaen, Lizares, Luna, Mendivil, Otoya, Panizo y Zárate, Raygada, Rivera, Rivero, Suarez Olivos, Taboada, V llavicencio y Zubiate.

Con aviso los HH. SS. Casanave y Eléspuru.

Se levantó la sesión, eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero

Sesión del Mártes 2 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Señores que faltaron á la lista de 2 h. p. m.

Alcántara, Ames, Arévalo, Cabello, Carrillo, Cuba, Charnock, Chávez, Delgado Eulogio, García Bedoya, Carcía J. I., Guerrero, Garmendia, La Puente, Lozano, Moscoso Melgar, Osma, Otoya, Osores Raygada, Ríos, Rivero, Solís, Suarez Olivos, Vargas B., Vargas M. C., Vega, Villavicencio, Pinto y Villacorta.

Con aviso, los HH. SS. Casanave, Fuentes, Valdivia y Yarlequé; y enfermo el honorable señor Flores.

Abierta á las 2 h. 35 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Sr. Ministro de Hacienda, poniendo en conocimiento de la H. Camara que, por las circunstancias difíciles en que se encuentra la República, no es posible dar cumplimiento á la ley de 11 del actual, que limita el servicio de los intereses al pago de los bonos en circulación.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, devolviendo con informe el expediente que se le remitió, y que se refiere á la creación del impuesto de cinco centavos sobre cada bulto que se embarque por el puerto de Islay.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, acompañando el expediente, con el informe respectivo, sobre el adeudo de los rematistas al impuesto del tabaco.

Con conocimiento del Sr. Osma, pasó al archivo.

Proposiciones.

Del H. Sr. Garrido Mendívil, pidiéndo la derogatoria de la ley de 31 de Octubre de 1893, que modifica el artículo 337 del Reglamento General de Instrucción Pública.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, pidiéndo la creación de algunos impuestos, en beneficio de la Universidad menor del Cuzco.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Herrera, Zubiate y Arévalo, pidiendo que se eleve al rango de ciudad el puerto de Iquitos.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

De los honorables señores Herrera y Zubiate, para que se autorice al Poder Ejecutivo, á fin de que establezca un derecho de importación por todos los productos del Brasil que se despachen por todas las aduanas situadas en el Amazonas peruano, mientras se celebre un tratado de navegación y comercio entre ambos países; dando cuenta en la próxima Legislatura.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones Diplomática y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Villón y Maradiegue, pidiendo que se rebaje la contribución personal, reduciéndola á cincuenta centavos al semestre, así en la costa como en la sierra, y condonando las contribuciones atrasadas hasta Diciembre de 1893.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

De los honorables señores Delgado Emilio, Espinoza, Flores, Chávez, Elías y San Román, solicitando que la Cámara recomiende al Poder Ejecutivo los servicios del Coronel graduado D. Lizandro La Puente, á fin de que lo proponga para la efectividad de su clase.

Dispensadas de lecturas y admitida á debate, pasó á las comisiones de Premios y Principal de Guerra.

De los honorables señores Garrido, Mendívil y Escalante, para que se dé á la esposa é hijos del finado Teniente Coronel D. Jose Anjel Medina, una gratificación de S. 2,000 y el montepío íntegro correspondiente á la inmediata clase militar del finado.

El señor Garrido Mendívil fundó su proposición en los términos siguientes:

Es notorio, Excmo. Sr., el motivo que ha dado orígen á este proyecto.

En todos los ámbitos de la República ha repercutido el mérito de la conducta especialísima del Sub-Prefecto de la provincia de Canchis, que, encontrándose completamente solo, porque sus soldados lo habían traicionado, y que pudo haberse rendido ante los conjurados, prefirió luchar solo, antes que rendirse, y quiso hacer constar su protesta contra la traición de sus soldados, y contra la conjuración inícua de los mismos que habían merecido sus favores y que algunos de éllos habían sido discípulos suyo. Esta acción Excmo. Sr., pasa del límite de lo ordinario, y con justicia debe calificarse como heroica.

Además, Excmo. Sr., dicho Sub-Prefecto, no era un hombre que se contaba entre los hombres vulgares, pues conocidos son sus trabajos en la prensa de Lima; ella ha aplaudido sus estudios filosóficos, que revelaban profundos conocimientos en la Filosofía Alemana y en las ciencias Antropológicas y Sociológicas. Artículos de alta importancia política, publicó también en la época de la guerra.

Sus servicios á la causa constitucional, así como á la nacional durante la contienda del Pacífico, también están consignados en importantes documentos; y sus escritos mas notables fueron reproducidos en distintas publicaciones, no solo en la República Argentina, sino también en Europa, sobre todo el artículo en que estudia el orígen y el desarrollo de la nación italiana.

Estas razones, Excmo. Sr., dan motivo suficiente para la dispensa de todo trámite que solicitamos haciendo justicia á los méritos comprobados y á la conducta distinguida del Snb-Prefecto D. José A. Medina y para que se acuerde á sus deudos una gratificación pequeña, dada la valía de los méritos del finado.

Admitida á debate, quedó en mesa por no haber resultado número en la 1.ª votación.

Dictámenes.

De la Comisión de Obras Públicas, pidiéndo que se aplace el proyecto del H. Sr. Rivera, relativo á la construcción de una Escollera en el puerto de Mollendo, hasta que se resuelva el proyecto de convenio entre el Supremo Gobierno y la Peruvian Corporation para la ejecución de algunas obras en aquél puerto.

Quedó á la órden del día.

Quedo en mesa por falta de una firma, el dictámen de la Comisión Auxi-

liar de Hacienda relativo á la construcción de un puente en el río Marañón.

A petición del H. Sr. Garrido Mendívil, se trajo á la mesa un dictámen de la Comisión de Infracciones, referente á los gastos extraordinarios del Ministerio de Gobierno, de la anterior administración.

Como el indicado dictámen no tenía las firmas completas, quedó en mesa, hasta que lo suscribieran los demás miembros de la Comisión.

Solicitudes

Del reo Francisco Machuca, pidiendo indulto.

Pasó á la Comisión de Justicia.

En este estado se presentaron á la mesa dos oficios.

Uno de los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores, invitando á esta Honorable Cámara para reunirse con el fin de resolver lo conveniente acerca de la renuncia que han hecho de su cargo los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público; y otro de los mismos señores Secretarios, que por indicación del Honorable señor Cox, se contrae á pedir á esta Honorable Cámara noticia de la tramitación dada á la indicada renuncia.

S. E. el Presidente manifestó, que existiendo un dictamen de la Comisión Principal de Hacienda sobre el particular, oportunamente se pondría en debate para resolver el asunto.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El Honorable señor Escalante, que se trajera á la mesa y se pusiera á la orden del día, el dictamen emitido en la Legislatura anterior relativo al ascenso del Coronel graduado don Mariano Torres.

El Honorable señor Espinoza (A.), con igual fin que el del señor Escalante, respecto del expediente del Coronel graduado don Mariano L. Cornejo.

El Honorable señor Osma solicitó que se oficiase al Ministro de Gobierno, á fin de que informe sobre los puntos á que se refiere un memorandum que presentó á la mesa; y suplicó á S. E. que hiciera leer el informe emitido por el Tribunal Mayor de Cuentas relativo á un adeudo de los antiguos rematistas del impuesto al tabaco.

S. E. el Presidente ofreció atender el pedido para la sesión siguiente y el señor Aramburú prometió presentar el respectivo dictamen.

S. E. atendió los demás pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se iba á votar, por no haber resultando número en dos votaciones hechas en la sesión anterior, el artículo 5.° del proyecto económico en el ramo del Culto; pero el señor Cárdenas retiró su firma, y fué puesto en debate el artículo aprobado por la Cámara de Senadores, suprimiendo la Escuela de Capataces, que fué desechado por no ser suficientemente explícito.

Se puso en discusión el artículo propuesto por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados; y se aprobó sin debate.

Se leyó y puso en discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la renuncia que han hecho de sus cargos los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

El señor Yarlequé.—Como según la Constitución hay casos determinados por la misma en que debe reunirse el Congreso, deseo, para votar en conciencia, que la Comisión que ha dictaminado me diga, si este punto es materia de la reunión del Congreso, según nuestra Carta Política.

El señor Presidente. — Evidentemente que sí se vá á registrar la Constitución, no se encuentra ninguna prescripción que diga, que las Cámaras se reunirán en Congreso para aceptar la renuncia de los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, como no se encuentra tampoco ninguna prescripción que mande que las Cámaras se reunirán para elegir á los miembros de la Junta revisora del Código de Minería; pero la ley que creó la Junta de Vigilancia dispone, que sus miembros sean elegidos por el Congreso y por consiguiente en Congreso debe resolverse el caso de que se trata.

El señor Yarlequé (interrumpiendo.) —Evidentemente, Excmo. señor, que se cometió un atentado contra la Constitución al reunirse el Congreso para hacer la elección de los miembros de la Junta del Crédito; pero esos tiempos han pasado, y por consiguiente no debemos abonar esas arbitrariedades para seguir atropellando la Constitución.

Si consentimos ó consolidamos este procedimiento por el hecho de no prohibir tal cosa, ya el Congreso puede reunirse en sesión plena para hacer todo lo que le parezca conveniente.

El señor Presidente.—El nombramiento de los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, no ha dependido de un acto voluntario del Congreso, ni de la iniciativa de ninguna de las Cámaras; ha provenido de la ley que organiza la Junta del Crédito Público.

Esa ley determina que los miembros de la Juuta de Vigilancia serán elegidos por mayoria de votos en Congreso, de manera que hay una ley del Estado, y si es una ley anticonstitucional; seria necesario derogarla y declararla insubsistente; pero esa ley existe y está vigente, y lo único que se discute en este caso es lo siguiente.

Vacan, por ministerio de la ley, los cargos de miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, porque es alternativo el cargo y duran solo dos años en el ejercicio de sus funciones.

Se reunen las Cámaras y eligen dos, á los dos años siguientes vacan otros dos y se reunen las Cámaras y eligen otros dos; pero hoy no es el caso de que vaquen por ministerio de la ley, sino por renuncia ¿y como se resuelve esta renuncia? El Senado invita para reunirse en Congreso, á fin de ocuparse de dicha renuncia, y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados dice, que no es asunto de Cámara, sino de Congreso; por consiguiente, deben reunirse las Cámaras para resolver en Congreso la renuncia. Este es el incidente: no se trata ahora de la ley misma; si se tratara de ella y se hubiera iniciado su derogatoria, serian muy atendibles las observaciones del honorable señor Yarlequé. La Junta de Vigilancia del Crédito Público ha podido ser formada de otro modo, pero el hecho es que así está constituida por ministerio de la ley, y asi ha sido tambien reemplazados sus miembros cuando han vacado.

No me parece que hoy nosotros podríamos contestar á la invitación del Senado, diciendole que la ley es anticonstitucional y nos negamos á darle cumplimiento; el Senado nos contestaria «deróguenla y comuníquenme la resolución por la cual la han derogado», y en todo caso, podria decirnos: «hasta que nosotros no concurramos á esa derogación, es una ley que tendrá obligado cumplimiento.»

A evitar esta dificultad se dirigen las indicaciones que me he permitido hacer, repito, sin desconocer la fuerza fundamental de las observaciones del honorable señor Yarlequé.

No es el primer oficio que nos pasa el Senado sobre este particular; dos ó tres veces nos ha preguntado qué hay sobre los miembros de la Junta de Vigílancia del Crédito Público y qué hemos resuelto; hasta que por fin he visto en el «Diario de los Debates» que el señor Cox pidió se nos preguntara una vez más qué había de los miembros de la Junta de Vigilancia y qué habiamos resuelto; y el honorable señor Zegarra dijo, que era inútil hacer esa pregunta, porque ya se había hecho, y que la Cámara de Diputados no había contestado, sino que había acusado recibo de la comunicación respectiva, y que esa preferible se le invítase á reunirse en Congreso. El Senado aceptó esta indicación; de allí es que nos han venido dos notas juntas: la primera del señor Cox, en que se reitera la pregunta *¿en que estado estaba la resolución del asunto?*, y, á la vez, la motivada por el pedido del señor Zegarra para invitarnos á reunirnos en Congreso. Yo, que vi esto en los periódicos, lo insinué á los miembros de la Comisión de Hacienda y llamé su atención pidiendoles que diesen su opinión sobre el particular, opinión que la Comisión ha emitido y que está de acuerdo con los deseos del H. Senado. Este es, pues, el momento en que la Cámara debe resolver lo que considere más oportuno.

El señor Garrido Mendivil.—Pido, Excmo. señor, que se dé lectura á la ley que creó la Junta de Vigilancia, porque bajo el imperio de ella es que debemos resolver este incidente; ella nos indicará si el período que deben funcionar sus miembros es improrrogable, ó si está en la facultad de ellos el renunciar.

—Se leyó la ley.

El señor Tagle.—Es aforismo jurídico, Excmo. señor, que las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen; de modo que, si el Congreso nombró á los miembros de la Junta de Vigilancia, es claro que el Congreso es el único que puede aceptar la renuncia que ellos hagan de su cargo.

Se cree que la ley que estableció esa Junta es anticonstitucional, porque los Congresos deben reunirse para determinados objetos, y que no está determinado que uno de esos casos sea el nombramiento de los miembros de la Junta de Vigilancia; pero debemos tener en cuenta, que aquel precepto constitucional es imperativo para señalar los casos en que es indispensable que el Congreso se reuna; pero eso no impide, ni quita el derecho que tiene el Congreso para dar leyes secundarias en que se le acuerde la facultad de hacer ciertos nombramientos.

Así, por ejemplo, la Carta fundamental no dice que el Congreso se reunirá para nombrar á los miembros del Tribunal de Responsabilidad; y sin embargo la ley que creó dicho tribunal establece la facultad del Congreso para nombrar á esos miembros del Poder Judicial; de manera pues, que el precepto imperativo establecido por la Constitución para que el Congreso se reuna en casos determinados, no es un precepto que encierra la prohibición de que pueda, por leyes secundarias, establecerse la facultad del Congreso para poder hacer ciertos nombramientos, como se hizo, con perfecto derecho, tratándose de la elección de los miembros de la Junta de Vigilancia. No dice por cierto la Constitución que los miembros del Tribunal de Responsabilidad sean nombrados por el Congreso, pero sí lo dice la ley que creó ese Tribunal, de manera que, no es anticonstitucional la ley que estableció el precepto, de nombrarse á los miembros de la Junta de Vigilancia por el Congreso.

El señor Yarlequé.—Está bien, Excmo. señor, y es hasta justificativo que se proceda en conformidad con una ley vigente y que no ha sido derogada, aunque haya la razón contraria de que todas las leyes que son anticonstitucionales tienen el inconveniente de sêr anticonstitucionales, y porque la ley fundamental es la madre y la primera de todas las leyes, es claro que no debemos invertir el orden de las cosas; pero entiendo que, ni como doctrina de práctica parlamentaria, ni como doctrina de derecho administrativo, puede admitirse la interpretación de mi estimable amigo el honorable señor Tagle.

Si además de la prescripción constitucional para que en casos determinados se reuna el Congreso, le damos á este facultad para reunirse cuando lo tenga por conveniente, entonces, ¿que objeto tiene ese artículo constitucional, que dice que el Congreso se reunirá en sesión plena para tales ó cuales casos y con objeto determinado?

Si le damos la interpretación que quiere el señor Tagle, entonces el precepto constitucional no tendría objeto; y como esto no es aceptable, desde luego emito mi opinión en contra de lo que acaba de manifestar el honorable señor Tagle.

El señor Osma—Yo creo que la ley es perfectamente constitucional, y lo creo fundándome en los términos mismos de la Constitucion.

El artículo 59 dice: (leyó) Después el artículo 62 dice también: (leyó) Es decir que las atribuciones á que se refieren los incisos tales ó cuales determinados en el artículo 62, no se pueden ejercer separadamente por cada una de las Cámaras, y que es indispensable para ejercerlos la reunión de ámbas. Entiendo que ese es el verdadero espíritu del artículo 62, que no es preceptivo; de manera, pues, que las Cámaras tienen facultad de reunirse conforme á la Constitución misma, para resolver todos aquellos asuntos semejantes al que está en debate.

—Cerrado el debate, se aprobó el dictámen; y S. E. el Presidente señaló en consecuencia el Viérnes 6 para la reunión del Congreso.

Se leyó el siguiente dictámen y se puso en discusión el artículo 1.°

Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestras Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta las difíciles circuntancias del Erario Nacional, después de haberse puesto de acuerdo con el señor Ministro del Ramo, os proponen el siguiente Proyecto de Ley, que organiza la planta y sueldos de empleados y los gastos del Ramo de Instrucción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°—La planta y sueldos de

empleados y los gastos del Ramo de Instrucción, serán los siguientes:

Bibliotecay Archivo Nacional.

		Al año	Al mes
Para un Director.....	S.	2,400	
« tres conservadores á 720 soles cada uno..........	«	2,160	
« dos auxiliares á 480 soles cada uno..................	«	960	
« un amanuense .	«	600	
« un peón de confianza..............	«	300	
« un portero porta-plegos...... ...	«	360	
« encuadernación y adquisición de obras científicas y literarias.........	«	800	
« gastos de escritorio, policía y alumbrado........	«	600	
			S. 8,180

Escuela Especial de Minas.

Para 1 Director encargado de una asignatura........	S.	3,600	
« 9 profesores. ...	«	14,000	
« 1 secretario pro fesor...............	«	600	
« 1 inspector bibliotecario........	«	840	
« 1 inspector auxiliar archivero.	«	720	
« 1 contador tenedor de libros.	«	1,800	
« 1 amanuense ...	«	600	
« 1 conserje y vijilante del local.	«	420	
« 1 sirviente.......	«	240	
« 2 dependientes de laboratorio y biblioteca, á 240 soles cada uno...	«	280	
« útiles, aparatos y reactivos del laboratorio.......	«	1,000	
« gastos de escritorio, aseo, refacción y conservación de muebles, gastos de actuaciones é im previstos, etc....	«	500	
« la publicación de los Anales y «Boletín de Minas», suscrición á periódicos extranjeros, aumento de la Biblioteca y del Mu seo Mineralógico, etc.............	«	600	
« la publicación del mapa del Perú de Raymondi.	«	6,000	
			34,800

Universidades de Lima.

Para la Universidad Mayor de San Marcos en compensación de lo que recibía, por el ramo de diezmos................	«	960
« la misma por ar rendamiento del local del Congreso..................	«	6,000
« la id. por arrendamiento de la Escuela de Artes y Oficios..........	«	5,856
« la id. por subvenciones según ley de 31 de Octubre de 1890....	«	20,000
« la Facultad de Medicina por indemnización del estanco de la nie ve................	«	11,500
« la id para completar la cantidad que por indemnización del estanco de la nieve se paga á esa Facultad y que se considera por 1,000 soles al año ménos en el Presnpuesto......	«	1,000
« el sueldo del catedrático de Bactereología en la Escuela de Medicina................	«	1,200
		S. 45,516

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Para el Decano.......	S.	1,200
« 1 Secretario....	«	600
« 2 amanuenses, á 360 soles cada uno................		720
« 1 profesor de Enciclopedia del Derecho...........	«	1,200
« 1 profesor de Derecho Constitucional...............	«	1,200
« 1 profesor de Economía Política, Estadística y Finanzas..........	«	1,200
« 1 profesor de Derecho Internacional Público...................	«	1,200
« 1 profesor de Derecho Internacional Privado....................	«	1,200
« 1 profesor de Diplomácia y de Historia de Tratados......	«	1,200
« 1 profesor de Derecho Administrativo	«	1,200
« 1 profesor de Derecho Marítimo..	«	1,200
« gastos de secretaría................	«	600
« 1 sirviente......	«	180
	S.	59,416

Facultad de Medicina.

Para el catedrático de Clínica de partos en esa Facultad.........	«	1,200

Arequipa

Para el sostenimiento de la Universidad de Arequipa......	«	9,000

Cuzco.

Para el sostenimiento de la Universidad Menor del Cuzco...............	«	8,400

Colegios.

Para cuatro profesores que deben regentar las asignaturas correspondientes al 2.° grado de instrucción média en el colegio de San Ramón de Cajamarca, según resolución legislativa, á 600 soles al año cada uno.	«	2,400	
« el colegio de Puno en compensación del ramo de diezmos............	«	8,400	
« el colegio de Piura, por el derecho de Paja-Toquilla que recauda la Aduana de Payta...........	«	4,000	
« el colegio de la Libertad, por el crédito que reconoce el Estado, por venta de la hacienda « Yumán».........	«	528	
« el pago de la subvención á 16 colegios de las capitales de Departamento, con excepción del de Loreto, que por ley especial tiene aplicadas todas sus rentas á su propio servicio, y los de Lima, Puno y Piura que ya tienen asignación, á razón de 3,000 soles anuales.........	«	48,000	
			63,328
			184,324

Escuela Taller

Para el sostenimiento de la del Cuzco según resolución legislativa

de 25 de Octubre de 1888............. « 2,500

Escuela Normal

Para 21 becas, á 240 soles cada una... « 5,040
« gastos de material y útiles de enseñanza de la misma.............. « 1,200
——— 8,740
———
Suman............ S. 193,064
———

Art. 2.° Quedan derogadas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 26 de 1894.

A. A. Aramburú—P. P. Chacaltana—P. Castro Araujo—Bruno Vargas—Manuel Antonio Muñiz—Eulogio Delgado—Manuel Pineda y Moreno—J. de Rivero—José Fidel Gereda—Teodoro G. Otoya.

Señor:

Los Diputados que suscriben se adhieren al presente proyecto de ley, introduciendo la siguiente modificación, consignando las partidas que se votan en el Presupuesto en actual ejercicio para las becas en el Colegio de Guadalupe para hijos del Departamento de Tacna y Tarapacá.

Para doce becas en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, de las que seis serán para alumnos naturales del Departamento de Tacna á 240 soles cada una, y seis para alumnos naturales del Departamento de Tarapacá á 240 soles cada una.......... S. 2,880
———

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 26 de 1894.

Eulogio Delgado.—Bruno Vargas. —Teodoro G. Otaya. — Manuel Pineda y Moreno. —P. Castro Araujo.

El señor Garrido Mendivil—¿Que trabajos desempeña el Peon de confianza? Deseo saber cuáles son sus funciones.

El señor Muñíz—La Comisión, puesta al habla con el señor Ministro del ramo, é instruida de cada una de las labores de los empleados, acordamos mantener uno de los dos Peones de confianza, que entiendo conducen la correspondencia al Correo, guardan los libros etc.; en fin, desempeña otras labores de confianza.

El señor Garrido Mendivil—Entónces que se le cambie nombre; pero que no se le designe con el de Peon de confianza; pueden darle el de Conductor, Portapliegos, ú otro cualquiera.

El señor Muñíz—En la Sección Peruana y Sud-americana, hay muchos libros y para el aseo y conservación de estos libros, hay necesidad de este empleado.

El señor Chacaltana—Por mi parte, acepto el nombre que quiera dársele á ese empleado; pero creo que el empleo es necesario conservarlo.

—Cerrado el debate, se aprobó la dotación para el Director.

El señor Espinosa.—Yo estoy en contra, Excmo. Señor, porque creo que no hay justicia, ni la Cámara procede con equidad, al asignar 2,400 soles al Director, puesto que, á los Directores de los otros Ministerios se les ha señalado sólo 1800 soles.

—Las demás partidas, hasta la que fija los gastos de Policía y Alumbrado, fueron aprobadas.

Se continuó el debate acerca de las partidas de gastos para la Escuela de Minas.

El señor García (J. Ignacio)—Recuerdo que, cuando se reorganizó la Escuela de Minas, se contrató para ese establecimiento al señor Habich como Director de él, señalándole una fuerte suma como renta, con la obligación de hacerse cargo de una asignatura; y ahora vemos que, como profesor, tiene también 1800 soles. A lo sumo podría ganar 3,000 y tantos soles, pero no la ingente suma que hoy gana.

En todos los ramos del presupuesto se están haciendo economías en los sueldos de los empleados del Estado, y es necesario, por lo mismo, que seamos consecuentes, haciendo igual cosa con el sueldo del Director de la Escuela de Minas, y por consiguiente, rebajarle una parte de su sueldo.

El señor Muñíz—No sé si ha termi-

nado hace varios años la contrata del señor Director de la Escuela de Minas. Este haber ha ganado desde hace muchos años y si algunos lo créen una suma verdaderamente exagerada por las circunstancias del país, bien se puede rebajar esa partida.

En este presupuesto hay partidas para los profesores necesarios é indispensables.

El señor Ministro de Justicia, de acuerdo con la Comisión, ha señalado el número de profesores, porque piensa hacer una refundición de algunas clases, de suerte que resulten los diez profesores que señala el proyecto. El hará la distribución de las clases que debe enseñar cada uno de los profesores. Ahora, respecto al número de los haberes de los profesores, ha habido un aumento; pero teniendo en cuenta que los profesores de la Escuela de Minas son especialidades, de modo que la suma de la partida es más ó menos la misma.

El señor Farje.—La explicación que acaba de dar el honorable señor Muñiz, prueba palpablemente que la Comisión al poner este proyecto sobre la mesa, no ha estudiado la planta ni la organización de la Escuela de Minas.

Comienza su señoría por declarar que la contrata del Director ha caducado ya hace muchos años. S. S.ª se ha equivocado. El Director de la Escuela de Minas no vino contratado de Europa como Director de la Escuela, sinó que vino contratado como Ingeniero del Estado en la administración del coronel Balta, y como tal, prestó sus servicios al pais. Mas tarde, en la administración del señor Pardo, fué que se le nombró Director, mediante una ley especial, señalándole su renta lo mismo que á los profesores de cada una de las diferentes asignaturas.

Por consiguiente, no puede el Gobierno alterar esa planta, porque no es el Poder Ejecutivo el que tiene la facultad de derogar leyes por las que se ha establecido la planta de empleados: esa alteración no se puede hacer sinó mediante una ley, atribución que solo es de la competencia del Poder Legislativo. De suerte que debe quedar sentado, que el Director de la Escuela de Ingenieros, no vino contratado como tal, sinó como Ingeniero del Estado, en una época en que no se pensaba en este establecimiento, sinó que mas tarde se creó esta Escuela por ley del Congreso.

La Comisión considera en globo nueve profesores, mas uno que debe ser el Director ó sean diez; siendo así que funcionan hoy once; la Comisión, inspirándose sin duda en las ideas de economía que animan á esta Honorable Cámara, nos ha presentado el proyecto que se debate.

En el presupuesto actual de la Escuela de Ingenieros, el haber de los profesores arroja un total de 16,200 y se propone en lugar de esta suma la de 18,000 soles, por solo nueve profesores, más el haber del Director como profesor; luego lejos de introducir economía alguna, la Comisión lo que ha hecho es disminuir el personal de profesores y nivelar el haber de estos, sin tener en cuenta la importancia y el tiempo que les toma cada uno de sus cursos.

Es un cuadro realmente de Apeles, el que se trata de hacer con la Escuela de Ingenieros: las leyes se derogan de la misma manera que se hacen, por medio de otras leyes, por consiguiente, la reforma que se pretende haga el Ministro de Instrucción de la Escuela de Ingenieros no es ni puede ser legal.

Según el cuadro á que voy á dar lectura, Excmo. Señor, se verá que ninguno de los señores Profesores de la Escuela de Ingenieros disfruta de un haber superior á 2,000 soles al año.

(Continuó leyendo) Caminos y puentes se exigen dos años, un año para el de caminos, el año siguiente para el de puentes. (leyó). Este profesor vino durante la administración del señor Pardo, porque es especialista y vino en la condición de Ingeniero del Estado y á la vez con la obligación de dictar este curso por dos años; pasados los dos años, volvió á contratársele con la renta de 200 soles mensuales. Suprimida la sección de ingenieros civiles, fué suprimida esta cátedra, y nuevamente establecida la sección á que me refiero, volvió á nombrársele profesor y resultó que no quiso desempeñar esta cátedra sino se le pagaban 2,400 soles al año; la condescendencia del señor Ministro de Instrucción de aquella época, hizo que este curso, tan igual á los demás, fuese dictado por la suma de 2,400 soles al año, haber que ningún profesor disfruta, en su condición de tal: (continuó leyendo). Mineralogía y

Geología, curso importante y que evidentemente está bien señalada la renta (continuó leyendo). No es como ha dicho el señor Muñiz que rios y canales, pertenecen al curso de puentes y caminos...

El señor Muñiz.—No dije eso.

El Orador continuando.— Perdone Su Señoría que le repita que eso lo dijo: ese curso es tan importante como el otro é independientes ambos.

Ahora se trata de introducir en este proyecto cátedras que no recordaba el señor Muñiz y refundir unas cátedras en otras: no sé las razones que para ello tengan, pero temo las innovaciones que presenta la Comisión nos establezcan una confusión,pues las razones alegadas por el señor Muñiz me han dado el pleno convencimiento de que la H. Comisión de Instrucción no ha estudiado ni conoce en lo menor el proyecto que nos ha presentado, y por lo tanto me opongo á él.

El señor Muñiz.—Aparte de ciertas frases deslizadas en el discurso del Horable señor Farje, que no las contesto, repito que este proyecto ha sido presentado en todo de acuerdo con el señor Ministro de Instrucción.

La Comisión ha tenido en cuenta no solo la necesidad de hacer economías, sino también la de hacer justicia y de rentar convenientemente al profesorado.

La mayor parte de los cargos que se hacen á la Comisión es, porque llevada del propósito de elevar al profesorado al rango que debe tener, ha señalado esa renta. Se han suprimido dos adjuntos de puentes y caminos y de canales y ríos, por haber dos principales, cosa muy distinta de lo que dice el señor Farje, y se han propuesto diez profesores y no el número que señala el presupuesto, porque la Comisión, de acuerdo con el señor Ministro, creyó esto suficiente para reorganizar la Escuela de Ingenieros por medio de un decreto, porque no hay ley al respecto como lo asegura el señor Farje. Hay ley señalando las clases, pero no el número de profesores.

Aclarado el punto respecto al número de profesores de la Escuela, quedan diez profesores á 1,800 soles cada uno, más el sueldo del Director y resulta una economía pequeñísima; pero la Comisión, más que en economía, ha pensado, en conservar regularmente dotados estos profesores.

Respecto de los otros profesores, resultan aún mucho mejor rentados que todos los profesores de la Universidad. Un profesor, con cuatro horas en la semana de clase tenía señalados 2,000 soles y como conservador del museo 400 soles de gratificación. Otro profesor tenía dos horas y media de trabajo y gozaba de 2,000 soles; nosotros le ponemos 1,800. Si se cree excesivo este haber, hay que tener presente que estos profesores son una especialidad en su ramo; poco importa que tengan una ó dos horas más ó menos en la semana, pues si se hubiera de tener en cuenta las horas de trabajo, se olvidaría la importancia del curso.

El señor Farje.—No es posible aceptar que se calcule el sueldo por las horas de trabajo, nó señor; no es posible tratar á un profesor como se trata á un peón, contratándole las horas de trabajo. No he dicho, pues, semejante cosa, ni ha pasado tal idea por mi imaginación.

La Comisión de Instrucción rebaja el número de cátedras, sin fijarse en que al suprimir á los adjuntos que no perciben sueldo, tales como los de puentes y caminos, y de ríos y canales, suprime los cursos de Hidráulica y el de Resistencia, curso que se encuentra dictado por el H. señor Villareal. Pregunto yo ¿cómo se puede suprimir en una escuela el curso de mecánica aplicada? Saldrían ingenieros que no sabrían calcular las resistencias de las materias que tienen que emplear en los diferentes trabajos profesionales que están llamados á llevar á cabo, etc. Me ratifico, pues, en lo dicho: once profesores, según el Presupuesto, cuestan al Estado en el día, tan solo 15,600 soles, y no se diga que dejan de ser especialistas por el hecho de dárseles ese haber, nó señor; tengo la seguridad de que el H. señor Muñiz está persuadido de que el personal de los profesores no está bien pagado, y yo tambien opino que están muy mal rentados; pero que es preciso tener en consideración el estado del país y que esto ha pesado en nuestro ánimo, cuando hemos rebajado los sueldos de casi todos los empleados; yo no quiero, sin embargo, que se les rebaje, pero sí, que no se nos dé como rebaja lo que importa en realidad un aumento, muy mal distribuido,

pues por el proyecto se reduce á nueve el personal docente, á cada profesor se le asigna 1,800 soles al año, y al director se le obliga á dictar un curso, lo que hace, pues un total de 18,000 ó sea 1,800 soles de exceso sobre el Presupuesto anterior; y luego en este proyecto se rebajan dos profesores, se rebaja al conservador del Museo y al jefe del laboratorio, empleado indispensable, y á pesar de esto, se votan 18,000 soles para profesores. Se rebaja el sueldo del director, pues se le impone el que dicte una cátedra por lo que se le asigna lo que á los demás, 1,800 soles al año, y con estas reformas introducidas por la H. Comisión de Instrucción y á las que, desde luego, me opongo, pues se obtiene una economía negativa y se introducen modificaciones que, á mi juicio, no deben ser aceptadas por la H. Cámara.

El señor Ghacaltana—Debo declarar, en contestación á las apreciaciones que el señor Farje ha hecho al tratar este asunto, que lo hemos estudiado detenidamente; y que no es cierto que hayamos pasado de ligero sobre él: al contrario, lo hemos estudiado del mejor modo posible; y despues nos hemos puesto al habla y de acuerdo con el señor Ministro del ramo; así es que si el proyecto adolece de defectos, será por falta de suficiencia pero no de estudio.

Ahora, contestaré al honorable señor Farje sobre lo principal. Comienza Su Señoría por la parte del Director. El Director de la Escuela gana 4,800 soles; y como lo ha dicho el honorable señor Muñiz, el Director y los profesores son especiales en el ramo y no es posible que ganen un sueldo menor por la dificultad que existe de encontrar quien los reemplace.

Sin embargo de eso, al Director de la Escuela de Minas la Comisión le ha hecho una verdadera rebaja de sueldo; desde el momento que ahora se le encarga de la regencia de una delas asignaturas de la Escuela.

Respecto á la partida de profesores, pasa lo siguiente: importaba este servicio ántes 15,600 soles que se distribuían entre 11 profesores—pero en esa cantidad no están comorendidos los profesores adjuntos, que tambien gozaban de sueldos—cosa que el honorable señor Farje probablemente no conoce, desde que ha asegurado á la Cámara que estos adjuntos no gozaban de rentas, y para mejor ilustración puede verse el pliego extraordinario, y allí se encontrarán las respec-tivas partidas: 1,200 soles para cada uno de los profesores adjuntos. La Comisión ha tenido á bien refundir esa partida en la de los profesores titulares, haciendo de esta manera una rebaja de 2,400 soles; pues en el pliego extraordinario se votaba una suma tal, que en conjunto con la del pliego ordinario daba un total de 18,000 soles.—Siendo así que en el proyecto actual, solo asciende á 16,200 soles—Véase, pues, que numéricamente ha habido verdadera economía. Ahora bien, no hemos suprimldo, como se alega, el profesor de Economía hidráulica, pues está entre los profesores considerados en el Presupuesto.

Repito, que lo único que hemos suprimido son los adjuntos. Hemos refundido además en una sola asignatura, las clases de legislación y economía industrial, porque nos hemos formado la convicción de que son asignaturas ligeras. Todo esto lo hemos verificado, prévias consultas con personas entendidas y con el mismo señor Ministro del Ramo.

El señor García y Lastres—Yo me voy á permitir proponer una adición á la Comisión que entiende del asunto; propongo se vote una partida de S. 4,000 para que pueda atenderse con ella al sostenimiento de la Sección Preparatoria de la Escuela de Ingenieros.

Se dice que en la Facultad de Ciencias puede continuarse enseñando los cursos que hoy se hacen en la preparatoria—pero hay que tener en cuentr que, en la Facultad se dictan muchas clases que no son necesarias conocer para ingresar á la Escuela de Ingenieros—luego en la Escuela de Ingenieros la Sección Preparatoria tiene un magnífico método exclusivo para el objeto de la profesión y su sistema disciplinario es más ventajoso que el que se adopta en las Universidades. Tambien los profesores de la sección preparatoria desde el primer momento que ingresan los alumnos inculcan en ellos el plan de estudios de la Escuela, lo que les facilita muchísimo lo que tienen que hacer con posteríoridad en la Sección Especial. Se vé, pues, que la suma que pretendo que se consigne es bastante exígua, si se toma en cuenta los fines

que llena; no debemos olvidar la importancia de la industria Minera en el país. Hace 10 años, Excmo. Señor, que se exportaba metales por valor de S. 1.500,000, y ahora alcanza á S. 6.000,000 anuales, y por lo tanto, la Representación Nacional tiene que contraer parte de las entradas á esa industria, contribuyendo así á levantar al Perú del estado de postración en que se halla: facilitar los elementos para el mayor desarrollo de la República es nuestro deber ineludible.

Juzgo indispensable tambien, Excmo. Señor, que se vote una partida adicional para el Jefe del Laboratorio, quien debe tener conocimientos especialísimo técnicos y el que empleando todas las mañanas en el Laboratorio no es justo que se le asigne el mismo sueldo que á otros profesores, que solo emplean cinco ó seis horas á la semana en dictar su curso, pido se le asigne un haber anual de S. 600, aún cuando no lo creo por mi parte perfectamente remunerado, pues apenas en una inspección ocular que solo requiere unas cuantas horas y donde se necesita el reconocimiento de un ingeniero, se le abona con frecuencia una cantidad igual. (Aplausos.)

El señor **Morales**—Para reforzar mejor la solicitud del honorable señor García y Lastres, pido que el señor Secretario se sirva leer el informe que ha dado el señor Director de la Escuela de Minas al proyecto del señor Farje que suprime la sección preparatoria.

El señor **García y Lastres**. — Conforme al Presupuesto vigente, el presupuesto ordinario de la Escuela importa S. 48,900 y con la partida de extraordinarios S. 25,000; según la partida de la Comisión se le reduce á un total de S. 29,000, lo que significa una economía de S. 45,000. Supongo que en el presupuesto extraordinario se considera una partida para colocar la maquinaria del laboratorio metalúrgico que tiene que prestar muchos servicios á la industria minera; sin ir muy lejos se puede citar el hecho de que por la falta de implantación de este laboratorio se han perdido por los mineros cerca de 3.000,000 soles en instalaciones que han resultado inadecuadas; todo lo cual se evitará con la mantención de esta sección en la Escuela: en ella se establece en reducida escala los métodos de amalgamación, lixiviación y fundición; de tal suerte que los mineros podrán mandar sus muestras y la Escuela les dará un certificado en que constará la ley del metal y la clase de procedimientos que podría emplearse para el beneficio de sus metales. Tampoco no debe de dejarse de tener en cuenta, que á uno de los Profesores contratados que han quedado en el Perú no se le puede excluír, porque tiene una contrata vigente, por los conocimientos especialísimas que tiene este señor, que contribuye de una manera poderosa á incrustar conocimientos que han sido imposibles hasta ahora adquirir; pido pues que en el presupuesto extraordinario se le asigne tambien la partida correspondiente.

El señor **Muñiz**. — Excmo. Señor: Debo hacer presente que de acuerdo con el señor Ministro del Ramo se ha optado por la supresión de la Escuela Preparatoria; sin embargo, la Comisión se reserva emitir un informe especial, tomando en consideración el informe emitido al respecto por el señor Director de la Escuela de Minas.

En cuanto al gasto de instalación del laboratorio de Metalurgia, es materia del pliego de extraordinarios.

El señor **Presidente**. — Se trata de una partida que no está en el presupuesto.

El señor **García y Lastres**.—Esa está en el pliego extraordinario, aquí hay la suma de 74,000 y tantos soles. Yo me refiero al ordinario únicamente, que son 48,190 soles.

Desearía saber si alguno de los señores miembros de la Comisión que ha dictaminado, se adhiere á mi pedido adicionando la partida de 4,000 soles, que he indicado, al presupuesto que se discute.

El señor **Lozano**. — Aunque no soy miembro de la Comisión que ha dictaminado en este asunto, me adhiero al pedido del H. señor García y Lastres; porque tengo entendido que hay instituciones docentes en la República mejor organizadas que la Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Mimas. Hemos visto practicamente los beneficios que ha reportado el país del aprendizaje en ese plantel; sabemos que una de las pocas fuentes de recursos de la Nación, es la minería; y por consiguiente, debemos tener personas especialistas en ese ramo. De manera que me adhiero completamente al

pedido del H. señor García y Lastres, con tanta mayor razón, cuanto que no se solicita sino la suma de 4,000 soles, que es bastante exigua para la prosecución de esa sección que se trata de suprimir.

El señor Muñiz.—No está á la mano el informe del señor Ministro respecto á la supresión de la Escuela Preparatoria; así es que pido que este asunto se aplace para que se discuta mañana ó pasado. La Comisión, en principios, no ha aceptado la supresión, pero si hay insistencia para que subsista la Escuela Preparatoria, habrá necesidad de declarar este punto.

El señor Presidente.—Pero eso importa no solo el aplazamiento de la partida en debate, sino también la paralización del Presupuesto General de la República; mientras que anteriormente el H. señor Muñiz había planteado la cuestión en un terreno más aceptable. Si hay una proposición para tratar por separado de la subsistencia ó insubsistencia de la Escuela preparatoria, sobre esa proposición recaerá un debate y esa será la oportunidad para conocer el informe de la Escuela de Ingenieros, estudiar el del señor Ministro del Ramo y resolver algo concreto en el asunto.—Entonces tendremos tiempo de poner en el pliego extraordinario la cantidad necesaria para la subsistencia de la Escuela Preparatoria.

El señor Trujillo.—Los Srs. que me han precedido en la palabra nos han manifestado que la Escuela de Construcciones Civiles está servida por Profesores que tienen conocimientos especiales, que no podrían ser reemplazados por otros y por consiguiente, no se debe reducir absolutamente los haberes que se les ha señalado, porque no sería fácil conseguir otros tan competentes.

Hace algunos años, Excmo. señor, que esta Escuela está funcionando y todos cocemos que ya habría tiempo suficiente para obtener los resultados que de ella debe esperar la Nación. Yo no me opongo á la organización y conservación de esa Escuela; pero lo cierto es, que apesar de que el ramo de minería es uno de los más importantes del país y la fuente de recursos del presente y del porvenir, ese ramo, hasta la fecha, á lo menos según las noticias que tengo, no ha producido ningún beneficio práctico al país, de tal manera, que los trabajos en los asientos minerales se hacen hoy, lo mismo que se hicieron ahora 300 años, sin ninguna alteración y sin que se advierta progreso alguno; y resulta que muchos capitalistas que emplean sus capitales en esta clase de empresas, los pierden; ¿por qué? por la falta de dirección.—No ha producido, pues, la Escuela, hasta ahora, los frutos que era de esperarse de ella en tantos años de existencia.

Por lo demás, yo no encuentro razón para que el Director de ese establecimiento gane más que un Ministro de Estado, que es el empleado más alto después del Presidente de la República; me parece que 3.000 soles serían un sueldo muy suficiente, porque tampoco se necesita un talento especial para dirigir la marcha de una institución escolar.

El señor Chacaltana.—El Honorable señor Trujillo ha manifestado que desde que se estableció la Escuela de Minas, esta no ha producido los frutos que de ella se esperaban; pero la verdad es, que la Escuela ha dado ya de su seno algunos señores Ingenieros; y para manifestar con hechos á S.S.ª que la Escuela de Minas ha correspondido á la confianza del país, haré presente, que desde que se estableció han salido de ella como ingenieros diplomados los señores: (leyó.)

En fin, tengó una lista de 50 y tantos Ingenieros diplomados.

Rectifico: son 62, y aparte de esos 62 Ingenieros, tenemos como peritos agrimensóres diplomados, 13 señores. Esto, pues, manifestará al Honorable señor Trujillo, que la Escuela de Minas ha correspondido perfectamente al objeto para que fué creada: y que si de un modo práctico no se han visto sus ventajas, no debe atribuirse esta circunstancia á su mala dirección, sino, entre otras causas, á la falta absoluta de capitales en el país para emprender esa clase de trabajos; pero la Escuela, repito, ha correspondido al fin para que fué creada.

El señor Eléspuru.—Pido la palabra, Excmo. Señor, para suplicar á la Honorable Comisión de Instrucción se sirva votar simplemente en globo la partida designada para el cuerpo docente de la Escuela de Ingenieros; por que establecer la misma cantidad para cada uno de los cursos, sería aceptar

que es posible establecer el mismo nivel para todas las inteligencias.

No todos los cursos requieren la misma amplitud, no todos demandan el mismo esfuerzo, no todos exijen la misma tarea.

Dejar, pues, la cifra en globo, sería permitir al Gobierno el acto de distribuirla con equidad y con arreglo á las exijencias de la instrucción.

El señor Muñiz.—Más ó menos eso es lo que ha pretendido la Comisión al señalar sueldo fijo á cada asignatura en la reorganización de la Escuela; ese es el uso y la ley: tantos profesores á tanto cada uno, es tanto. El Gobierno, al promulgar esta ley,una vez aprobada, determinará las materias de enseñanza de asignaturas, equitativa y convenientemente; porque si nosotros no señalamos el número de éstas, sucedería que se multiplicaría su número excediendo á los primitivos; y á unos profesores se les daría 60 soles al mes por seis horas de trabajo á la semana, y á otros por dos horas y media de clase se les daría 200. Hay, pues, necesidad de poner al mismo nivel á todos los profesores de igual categoria.

Por eso, acepto la indicación, de que se señale en globo la partida, indicando el número de asignaturas, dejando al Gobierno la designación de clases; porque, como digo, si nosotros dejamos la cantidad tal ó cual para los profesores de la Escuela de Ingenieros, sucederá que las Cátedras se multiplicarán al infinito.

El señor Osma. — He manifestado, Excmo. Señor, que era indispensable conservar la partida relativa al Conservador del Museo y al Jefe del Laboratorio. Se ha contestado por el Honorable señor Presidente de la Comisión informante, cuya opinión respeto, que estos puestos pueden ser desempeñados por el Profesor de Docimácia y Metalúrgia y por el Profesor de Mineralogía de la Escuela de Minas; pero encuentro oposición de deberes entre el encargo dogmático de dirigir á la juventud, de regentar una Cátedra y el encargo, si bien científico, casi material, de la conservación del Museo. La conservación del Museo demanda mucho trabajo, perseverancia y asiduidad, es casi un trabajo material; y la partida de 400 soles para conservar nu museo tan importante, tan trascendental para la riqueza minera del Perú, me parece que no es de mucha monta.

Lo mismo podria decir respecto al Jefe del Laboratorio; tal vez estas partidas pueden estimarse como excesivas; pero en realidad son indispensables.

El señor Muñíz.—eSgún el proyecto, estas dos partidas eran gratificaciones á profesores de la misma Escuela, que gozan un sueldo de 2000 soles. Por lo tanto, la Comisión juzgó conveniente que esas partidas no tenían ya razón de ser.

El señor Vidalón.—Creo que por el proyecto que se discute se consideran diez asignaturas, y que, entre los profesores que deben regentar la Escuela, se considera al Director; pero los términos en que está concebida la partida hacen creer, porque así me parece que lo dice, que el Director queda encargado de una clase; y soy de opinión que, para que no haya oscuridad, debe decirse, *de una asignatura*.

El señor Muñíz. — Efectivamente, Excelentísimo Señor, debe modificarse la partida en este sentido, y ponerse: *de una asignatura*.

El señor Ríos.—Yo desearía saber si la Comisión informddora que ha modificado el presupuesto de la Escuela de Minas, se ha puesto de acuerdo y ha discutido con el Consejo Superior de Perfeccionamiento las reformas que ha introducido en el indicado presupuesto; pues es sabido que según el artículo 6.° de la ley de 5 de Diciembre de 1879, relativa á la Escuel de C. C. y de Minas, dicho Consejo debe intervenir en la aprobación del presupuesto de la Escuela y conocer en 1.ª Instancia de la aprobación de sus cuentas.—Y es natural que tal cosa suceda, desde que se vá á dar un presupuesto para una institución cuyo mecanismo interior, y cuyas labores científicas, no las conoce perfectamente la honorable Comisión que ha dictaminado al respecto, no pudiendo por lo mismo conocer á fondo sus necesidades en materia económica.

Existiendo el Consejo de Perfeccionamiento, que tiene esos conocimientos especiales, nada más racional que escucharlo, para consultar el acierto en las reformas que se introduzcan en la organización económica de la Escuela; así también la honorable Comisión dictaminadora estaría en aptitud de

darnos el por qué de esas modificaciones, llevando á nuestro espíritu el convencimiento que necesitamos para aprobarlas.

De suerte, que si no se han discutido esas reformas con el Consejo Superior de Perfeccionamiento, que es el llamado por la ley á ilustrar é intervenir en la aprobación del presupuesto de la Escuela, yo estoy porque se aplace la discusión hasta que se llene ese requisito que reputo esencial, para consultar el acierto en la deliberación de esta H. Cámara: por esta razón pido el aplazamiento y ruego á mis honorables compañeros se sirvan acordarlo.

—Las palabras del Sr. Ríos dieron lugar á una extensa discusión, en la que tomaron parte los señores Muñíz, Morales, Castro Araujo, Chacaltana y Farje en contra del aplazamiento, y en favor los señores Osma y García y Lastres.

Consultada la Cámara desechó el aplazamiento.

Continuó el debate en lo principal.

El señor García y Lastres.—Yo pido, Excmo. Señor, que algunos de los miembros de la Comisión de Instrucción se adhieran al pedido que he hecho para que se consideren 4000 soles para la Sección Preparatoria.

El señor Presidente.—El Presidente de la Comision ha declarado que vá á dictaminar por separado en un proyecto del señor Farje sobre el particular, y allí serán tomadas en consideración las opiniones que haya sobre el particular para mantener ó suprimir la partida.

El señor García y Lastres—Yo considero que es más racional que aparezca en esta partida.

El señor Presidente.—Tal vez esta es una manera cortés de negar el pedido de US.; tal vez no haya querido la Comisión decir á US. que no acepta sus indicaciones, y ha buscado una manera cortés de excusarse, lo que US. debe estimar.

El señor Mendivil.—Por indicaciones hechas por varios Representantes que me han precedido en el uso de la palabra, se viene en conocimiento de que es necesario pagar una cantidad para la definitiva implantación de una oficina metalúrgica, y además del señor García y Lastres, también opino porque exista la Sección Preparatoria en la Escuela de Minas.

Yo creo que, conforme á lo opinado por el señor Trujillo, debe rebajarse el sueldo designado al Director de la Escuela de Minas; porque, efectivamente, 4,800 soles anuales, es un gran sueldo, igual al de un Ministro de Estado. Yo creo que este señor debe gravar al Fisco con un sueldo igual al de cualquiera otro Director General de Ministerio, cuando más, con tres mil soles anuales. Pido, pues, que la Cámara tome en consideración es e punto.

El señor Osma.—(Su discurso se publicará después.)

El señor Muñiz.—El proyecto de ley presentado por la Comisión, legaliza y reglamenta los gastos ordinarios, y es gasto extraordinario el de este laboratorio. La Comisión no tiene intervención en el Presupuesto extraordinario y no ha tenido más que tratar de los empleados y gastos ordinarios del ramo de instrucción, y cuando se trate del pliego extraordinario, el que habla estará en favor de esta partida.

El señor Osma—Me satisface en parte la contestación del señor Muñiz, pero se trata de gastos permanentes de la Escuela, y S. S.ª ha considerado entre los permanentes los gastos materiales; y es evidente que el Gabinete Metalúrgico no ha de demandar un gasto permanente. (El señorMuñiz por lo bajo: Nó). Tal creía yo que demandaba ese gasto permanente el servicio del Gabinete Metalúrgico.

—Cerrado el debate, se procedió á votar partida por partida.

La de 4,800 soles para el Director de la Escuela, quedó aplazada por no haber resultado número en dos votaciones sucesivas.

La de 16,200 para nueve profesores, fué desechada, igualmente que la propuesta por el señor Eléspuru.

El señor Yarlequé propuso que se asignara 1,200 soles á cada profesor, pero por indicación de otros señores, aceptó la suma de 14,000 para los nueve profesores; y así se aprobó.

Las demás partidas hasta la que se refiere á la publicación de los «Andes» y «Boletin de Minas», fueron tambien aprobadas.

Se aprobó el artículo del dictámen de la Comisión de Poderes, relativo á la calificación personal del señor Quevedo como Diputado suplente por la provincia de Ica, por 50 balotas contra 6.

Se levantó, en seguida, la sesión, siendo las 6 y media de la tarde.

Por la Redaccción—

I. García León.

Sesión del Miércoles 3 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores, acompañando para su revisión la solicitud de indulto del reo Aníbal García.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, participando que ha sido aprobado el proyecto que establcce el turno entre los Fiscales de las Cortes Superiores y los Agentes Fiscaíes de Lima, para el despacho de las causas criminales.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, mandando en revisión el proyecto que crea un impuesto de diez centavos por cada fanega de guano que se extraiga de las islas situapas en las aguas territoriales de la provincia de Islay y que se importe al Departamento de Arequipa, aplicando su producto al fomento de la instrucción primaria en el valle de Tambo.

Pasó á las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo para su revisión, el proyecto que concede á la viuda é hijos del Capitán de Fragata don José Gálvez, el goce de la pensión vitalicia acordada á éste por la ley de 4 de Noviembre de 1891.

Quedó á la órden del día.

De los señores Secretarios de la misma Camara, avisando que ha pasado á la Comisión respectiva el proyecto de ley sobre aumento del impuesto á los alcoholes.

Con conocimiento del honorable señor Moscoso Melgar, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, acompañando los informes y autos recaídos en las solicitudes de indulto de los reos Nicolás Antovich, Dolores García y Santiago Poggi.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, informando acerca del proyecto de ley de los honorables señores Yarlequé y Morales, sobre distribución del impuesto de harinas entre los Hospitales del Departamento de Piura.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del honprable señor Gereda, participando que por motivos de enfermedad, no podrá asistir en esta semana á las sesiones nocturnas.

Pasó al archivo.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Guerra de la Legislatura anterior, en el expediente de don Matías Paliza.

Quedó á la órden del día.

De la Principal de Legislación, en el proyecto que interpreta el inciso 1.° del artículo 50 de la Constitución en la parte referente á los militares.

Quedó en mesa.

Antes de pasar á la órden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Herrera solicitó, que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que informe si tiene conocimiento del hecho de la posesión y ocupación que una comisión Militar y civil, nombrada por el Gobierno de Bolivia, ha hecho de parte del territorio Nacional en 14 de Abril último, en la hoya del Inanvari y Madre de Dios, y de las gestiones que se haya formulado al respecto.

El honorable señor Charnock, que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que informe acerca del estado en que se encuentra los trabajos de la línea telegráfica entre Locumba é Ilabaya.

El honorable señor Mendívil solicitó, se pusiera al despacho el proyecto sobre rebaja del porte de Correos.

El honorable señor García G. I., manifestó, que hacía cuatro días habia solicitado se pusiera á la órden del día el proyecto relativo á la derogación del Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional; y que no ha-

biéndose traido, pedía se atendiera su indicación.

El honorable señor Morales, miembro de la Comisión que conoce de dicho proyecto, dió explicaciones.

El honorable señor Otoya, dió explicaciones con referencia al pedido del H. señor Mendivil V.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó la tercera conclusión del dictámen de la Comisión principal de Poderes, en las actas electorales de la Provincia de Ica, en las que se propone se proclame diputado suplente por esa provincia al ciudadano don Alejandro Zegarra y que se proceda á su calificación personal; hecha ésta, resultó aprobada por 67 balotas blancas contra 7 negras.

—Volvió á la Comisión Auxiliar de Poderes, el dictámen de esta Comisión en las actas electorales de Lambayeque, para que se abriese nuevo dictamen sobre la idoneidad del Diputado suplente electo.

Se puso al voto el pedido del honorable señor Mendívil, pendiente desde la sesión anterior, para que se conceda varias gracias á la familia del que fré Subprefecto de Canchis, Teniente Coronel don José Angel Medina; y no habiendo resultado número en dos votaciones sucesivas, quedó aplazado para la próxima sesión.

El señor Presidente.—Vamos á terminar el proyecto de reforma del Ministerio de Instrucción, ocupándonos de la partida de la Escuela Especial de Minas, asignada al Director encargado de una asignatura, que quedó pendiente en la sesión anterior por falta de número. Se vá á votar, pues, esa partida de 4200 soles.

—Puesta al voto, fué desechada por 43 votos contra 14.

El señor Mendívil.—Propongo que sea de 3600 soles el sueldo del Director de la Escuela de Ingenieros.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido del H. señor Mendívil.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra, se dió el punto por discutido y se procedió á votar, resultando aprobado el pedido del señor Mendívil por 46 votos contra 12.

El señor Presidente.—Vamos á discutir ahora por separado la partida de la Comisión relativa á la Escuela de Minas, que se refiere á la publicación del mapa de Raymondi; la Comisión sustituye esta partida con una de 6,000 soles para este objeto.

—Se dió por discutida y fué aprobada sin más trámite.

El señor Secretario dió lectura al capítulo sobre Universidades.

El señor Presidente.—Este capítulo se reemplazará con un artículo que diga: que el capítulo es conforme con el anterior Presupuesto.

—Se dió lectura al capítulo referente á Colegios y con él á la adición hecha al proyecto por varios Diputados, sobre becas á los hijos de los departamentos de Tacna y Tarapacá.

El señor Presidente.—La Comisión había separado estas partidas, pero algunos señores creen que deben consignarse en el Presupuesto 12 becas en el Colegio de Guadalupe, seis para los hijos del Departamento de Tarapacá y seis para los de Tacna y Arica; la mayoría opina porque no subsista ninguna beca, y la minoría porque subsistan.

El señor Vargas B.—Al contrario, Excmo. Señor: la mayoría de la Comisión opina porque subsista la partida para becas y la minoría porque no se consigne, porque los miembros que hemos suscrito la adición hemos retirado nuestras firmas del dictámen principal y aceptamos todo el proyecto con la modificación introducida; soy uno de los que suscriben la adición, y me he permitido consignarla en el proyecto en debate y deseo que esa adición sea á la vez autorizada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Presupuesto y de Instrucción, porque en los Presupuestos anteriores siempre se ha considerado estas partidas para la instrucción de los alumnos de los Departamentos de Tarapacá y de Tacna y yo no he encontrado razón alguna valedera, para que en las circunstancias presentes porque atraviesan aquellos Departamentos, que como es bien conocido por todos, es una situación anormal, y tristísima la educación que se dá á los hijos de esos Departamentos, queremos que puedan venir al Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe ó á algún otro colegio del país, ya que en Tarapacá y en Tacna no es posible que reciban la educación conveniente, porque allí cor

re la instrucción á cargo de los chilenos y ya que todos los jóvenes no pueden recibir, siquiera con el sistema de becas algunos la recibirán.

Estas son las razones por las que yo he suscrito ese dictámen y espero que la H. Cámara le dispense su aprobación.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra, se dió el punto por discutido y se procedió á votar, resultando aprobada la adición.

El señor Presidente.—Quedan en consecuencia suprimidas las becas que no se refieran á otros Departamentos que á los de Tarapacá y Tacna.

—Sin debate fué aprobado el artículo 2.° del proyecto que dice: «Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente».

El señor Garrido Mendívil.—No hay conformidad entre la resolución legislativa que señala la partida de 1500 soles para la Universidad menor del Cuzco y lo que hoy fija el dictámen en debate. No se explica que se haya suprimido esa cantidad, no habiendo habido ninguna resolución que derogue esa ley; necesario se hace, pues, derogar si se cree conveniente, esa resolución, antes de ocuparnos de esta supresión violenta y arbitraria.

El señor Presidente.—En este caso, la Comisión no ha introducido modificación alguna: de suerte que para modificar esa partida habría necesidad de presentar un proyecto de ley. Si la Comisión, pues, no ha tenido en cuenta esas razones que son atendibles, S. Sª., puede presentar una adición que permita discutir este punto: no es posible hacer otra cosa.

El señor Garrido Mendívil.—Hago presente esta circunstancia para que la H. Cámara le guarde respeto á las resoluciones vigentes. Verdad es que en el presupuesto anterior solo se consignaba la cantidad de 1500 soles, pero era una disposición arbitraria que no obedecía á ninguna ley.

El señor Presidente.—No hay otro medio de proceder que el que acabo de señalar. La Mesa no puede acceder á lo que pide el H. señor Garrido Mendívil, si no presenta S. Sª. la proposición que tenga por conveniente.

—Se puso en debate el pliego 5.° ordinario de egresos correspondiente al ramo de Guerra y Marina.

El señor Presidente.—Vamos á ocuparnos del proyecto que reorganiza el Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias, que es lo último con lo que vamos á dar término á este pliego.

—El señor secretario leyó el artículo 1.° que comprende las partidas para el Ministerio, la Dirección General de Guerra, la Sección 1.ª de Servicio General, la Sección 2.ª de Personal y Material, la Sección 3.ª de Guardia Nacional, la Dirección de Marina, el archivero y Mesa de Partes, el servicio de Policía, el gasto material y el de los jefes contratados.

Se hizo la comparación entre el artículo del pliego formado por la Comisión y el remitido por el Boder Ejecutivo; entrando con este motivo S. E. el Presidente en las siguientes indicaciones:

El señor Presidente.—Aumentado el Director con 600 soles aumentado un amanuense S. 600. Esta partida es nueva y explicará la Comisión la razón por que la ha puesto en el Presupuesto. Aquí tenemos en este título que se ha leído, que la Comisión ha traido á este proyecto una adición de Guardia Nacional. Obedece el propósito de servir la Guardia Nacional en el Ministerio de la Guerra, con una sección, suprimiéndose la Guardia Nacional con todo su personal que es completamente inútil, tal como está organizado: asi es que aunque aqui hay un aumento aparente de los tres sueldos de los tres jefes en otra sección desaparecen esos sueldos de tal manera que hay una verdadera economía. Lo que si debemos saber es á qué razones obedecen los soles 2,400 consignados para tres jefes contratados. La Comisión lo explicará y explicará también la razón del aumento de un amanuense en la sección de Guerra con S. 600 y las otras dos partidas que aumentan el sueldo del Director de Guerra y un amanuense de marina.

El señor Jimenez.—Como ha oido la H. Cámara, las reformas que se han hecho en el personal del Ministerio de Guerra y Marina consisten en lo siguiente: se crea una sección de Guardia Nacional para servir todo lo que concierne á la organización de la Guardia Nacional en toda la República, supriméndose la antigua Inspección de la Guardia Nacional, cuyo gasto asciende hoy á la cantidad de S. 15,000, de tal manera, que con esta partida de tres

mil soles que se proyecta aquí se harán las labores que hacía la antigua Inspección para la que, como digo, se votaba S. 15,000, consiguiendose así mejor servicio y una economía de soles 12,000. La idea predominante del Gobierno es, que las antiguas asambleas de los Departamentos desaparezcan y los Prefectos serán los Jefes natos de ella; y como los Prefectos no pueden subordinarse ó más bien dependen de la administración general, pero inmediatamente del Ministerio de Gobierno, esa sección, dependiente del Ministerio del ramo, será la que conozcan todo en lo relativo á la sección entendiéndose con los Prefectos. En cuanto á la Dirección de la sección, tercera del Ministerio, en lo que se relaciona al aumento que se crea en la sección de Guerra, tiene su origen en la práctica: el reglamento interior del Ministerio de la Guerra señala en la dirección de Guerra un secretario y sirve ese puesto uno de los empleados de las tres secciones y sin duda al pasar á la oficina del Director hacen falta en su puesto propio; la Comisión ha pensado que el empleado que sirva en la mesa del Director sea secretario, como en otras secciones de otros Ministerios; y se ha creído que sea esto conveniente, por que empleado para este cargo es de todo punto indispensable: ese empleado que tiene el Director sirve para dictar decretos, el para preparar el despacho y está en fin al cabo de todo movimiento del Ministerio en lo relativo á su ramo. En cuanto á la partida que ha notado V. E. aumentada en el Ministerio de la Guerra para un Jefe esta corresponde á un Sargento Mayor contratado en Alemania, para dictar un curso en la Escuela Militar; suprimiendole el trabajo á ese Jefe que tiene cinco años de contrata, debe ganar sueldo en alguna parte y la Comisión ha creído que debe pagarsele por el Ministerio de Guerra: estas son las modificaciones hechas en cuanto al sueldo que se señala como aumento.

Al Director la Comisión ha creído que es justo que se considere con la misma renta que á los otros Directores. La creación de la Dirección General de Guerra es hecha por una ley y es tan laboriosa en su despacho como la que más de las direcciones de los otros Ministerios; no es, pues, el espíritu de cuerpo, ni el que yó haya servido ese puesto en el Ministerio de la Guerra, lo que me haya movido á sostener este acto de justicia; los señores que hayan consultado ó visitado esa sección, especialmente los militares de esta H. Cámara, podrán certificar si esa sección no es tan laboriosa, que generalmente el Director es el último que abandona su oficina diariamente en el Ministerio: hablo de los Directores que quieren trabajar.

La Dirección de Marina ha aumentado sus labores en los últimos tiempos: hoy tenemos yá en vez de dos, cuatro buques, con la adquisición últimamente hecha del «Santa María» y el «Constitución»; tiene además de estos cuatro buques que le proporcionan harta labor, que entenderse con la Escuela Naval, con la Sección de Capitanías y otras mas; así es que, sus labores se le han recargado considerablemente: hoy pues la sección de Marina como, se vé, há duplicado su trabajo y como la renta que se le señala á los demás Directores es la de 3,000 soles, la Comisión ha creido que era un acto de perfecta equidad señalarle la misma renta á este Director; por estas razones, yo creo que la H. Cámara no puede dejar de prestar su aprobación á estas cantidades, que no vienen á aumentar los gastos del presupuesto de guerra, porque como se verá más tarde la Comisión de hacienda en un estudio concienzudo del asunto y con las rebajas que ha hecho en otras partidas y la reducción de otras, ha conseguido una economía que asciende á la cantidad de 80,000 soles. Creo, si no me equivoco, haber satisfecho las observaciones que se han formulado, y estoy dispuesto á satisfacer cualesquiera otras que se hagan sobre el particular.

El señor Rios—La creación de la sección 3.ª de este Ministerio, que se encarga de la Guardia Nacional, me parece muy razonable: pero al mismo tiempo, como allí no se deroga la existencia de la Dirección permanente de la Guardia Nacional, seria conveniente que en la misma ley se expresara que queda suprimida la Inspección de la Guardia Nacional, á fin de que no se crea que queda existente esa Inspección. En cuanto á las demas reformas, no hay razón para aumentar el haber del Director del Ramo de Guerra, porque si bien es cierto que al Director de Gobierno se le ha aumentado su sueldo, ha sido

porque se le ha recargado el trabajo, haciéndose otras supresiones; aquí no sucede lo mismo: tampoco me parece que debe aumentarse un amanuense, por que con los antiguos amanuenses puede llenarse cumplidamente el trabajo. ¿Cuando se trata de hacer economías á todo trance vamos á aumentar los sueldos y á crear empleos? Tampoco me parece atendible el razonamiento alegado por el H. señor Jimenez, respecto del aumento que se hace al Director de Marina, por la razón de que el Gobierno haya comprado dos buques más: si porque se han comprado dos buques y porque tenemos cuatro se le aumenta á ese Director, cuando compremos dos ó tres, ó cuatro buques mas, habrá que duplicársele, triplicársele ó cuadruplicársele la renta. No está pues justificado en mi concepto el sueldo del Director de Marina, por la proporción de los buques de la escuadra; creo, que el Director está regularmente pagado con la renta que hoy disfruta; y solicíto que al aprobarse la sección tercera se explique que queda derogada é insubsistente la Inspección General de la Guardia Nacional.

El señor Presidente.—Aquí en el presupuesto, en su lugar respectivo, cuando se habla de la Comandancia General de Artillería, se habla tambien de la Inspección General del Ejército y de la Guardia Nacional y no se consigna el sueldo; pero para que no quede duda alguna respecto de la indicación que hace el H. señor Rios, á pesar del último articulo que dice que quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan á la presente, no encnentro inconveniente para que se diga: que la sección tercera, será la encargada de la Guardia Nacional, para verificar el servicio de ésta, por quedar suprimida la Inspección General de esa Institución, de manera que, queda así explicado, que al mismo tiempo que se establece la sección tercera, ha sido suprimida la Inspección de la Guardia Nacional.

El señor Jimenez.—Se puede hacer como V. E. lo ha explicado, ó se puede votar el proyecto de modificaciones,por que allí hay un artículo que suprime la Inspección; se puede adoptar uno ú otro medio: luego allí se dice para el servicio de la sección tal, no dice para el servicio de la Inspección de la Guardia Nacional; así es, que está suprimida la Inspección de la Guardia Nacional: pero no hay inconveniente para que se haga expresa y categóricamente la supresión. Por lo demás, no hay remedio, á mayor trabajo mayor renta; si á la Dirección de Marina se le ha aumentado considerablemente el trabajo, es necesario que se le aumente su renta y luego el aumento no es tal que sea una cantidad inusitada, cuando la marina aumente; entónces no será suficiente una sección de marina sinó será necesario crear un Ministerio de Marina, como existe en todas las Naciones del mundo. En cuanto al haber del Director de Guerra, la Dirección de guerra tiene las mismas labores que tiene la Dirección de Hacienda y la de Relaciones Exteriores, cada una en su Ramo; son complicadas sus labores; es puesto de importancia en la administración: y si á estos Directores se les ha señalado la renta de 3,000 soles, no me parece que haya justicia en no nivelar á éste Director con los demás: y téngase en cuenta que estoy defendiendo un puesto que serví y lo desempeña hoy un Jefe del Ejército, me parece, á satisfacción del Gobierno.

—Dado el punto por discutido,se procedió á votar la partida consignada en este artículo, con exclusión de las referentes á un Director, un amanuense y un Director de Marina; y fueron aprobadas.

—Se pasó á votar por separado y sucesivamente cada una de las partidas excluidas en la votación anterior, y no habiendo resultado de la votación número para aprobarlas, quedaron aplazadas para la próxima sesión.

—Se puso en discusión el artículo 2.° referente á los Generales.

El señor Herrera—Noto, Excmo. Señor, que en el presupuesto que se discute se designa la partida para cuatro Generales de División, incluyendo allí al actual Presidente de la República, siendo así que el cargo presidencial dura cuatro años y la ley transitoria del presupuesto solo dura un año.

El señor Presidente—Yo dije al principio de la discusión que no estamos discutiendo en este momento el presupuesto sino la ley que organiza el Ministerio de Guerra y sus dependencias, y cuando la Comisión de Presupuesto organice el presupuesto para el año próximo, pondrá tres Generales, por que el Jefe del Estado dura en su car-

go cuatro años, los que no se consideran en el presupuesto; pero sí en la ley que organiza el Ministerio de Guerra, porque esta puede durar más de cuatro años.

El señor Eléspuru.— Yo desearía de los miembros de la Comisión de Guerra que se sirvieran decirme si su propósito es abolir absolutamente la escala de sueldos establecida por la ley de 15 de Junio de 1855.

El señor Jiménez—La Comisión, Excelentísimo Señor, no ha tenido otra regla para considerar las rentas de los militares que figuran en el presupuesto, que las consideradas en todos los presupuestos de la República desde el año 85 á la fecha. La escala de sueldos á que se refiere el señor Eléspuru, efectivamente, no está derogada por ninguna ley; y ojalá que la Cámara tomase en cuenta la indicación del señor Secretario, para que expresamente derogue la ley, á fin de que la escala de sueldos actual, fuera efecto de una ley.

La escala de sueldos señala una renta mucho mayor de la que está consignada en el presupuesto; pero teniendo que sujetarnos en cierto modo á los antiguos presupuestos de nueve años atrás, no hemos podido considerar sino los sueldos que están considerados: por otra parte, el espíritu de economías que viene imperando en la Cámara, no nos permite ni siquiera hacer mérito de esa escala de sueldos, porque sería aumentar el presupuesto de Guerra en un 20 por ciento, cuando menos.

El señor Eléspuru—Ya que el Presidente de la Comisión Principal de Guerra ha tenido á bien, y con justicia, recordar que durante algunos años no se ha cumplido la ley de 15 de Junio de 1855, cumple á mi deber manifestar á la Cámara, que las cédulas de montepío y todas aquellas que se expiden para la condición pasiva, se sujetan hoy mismo á la ley de 15 de Junio de 1855; de tal manera, que en el presupuesto que se discute en estos momentos, se va á variar esa ley, se va á reducir de una manera considerable los haberes que corresponden á los militares, haberes que no han percibido, como ha recordado el señor Jiménez, durante nueve años, y se va á introducir en la jerarquía militar algo que no corresponde á los dictados de la justicia; porque si se tiene en consideración los haberes designados á todos y á cada uno de los empleados en el Poder Judicial y aún en el Poder Legislativo, resulta que solo la institución militar, no obstante la vigencia de las leyes, ha dejado de percibir el goce legal de sus derechos.

Yo creo que en homenaje á la justicia debe establecerse en este proyecto de ley que subsiste la escala de 15 de Junio de 1855, y que por razón de la penuria del Estado y de su situación económica se fija solo por ahora las partidas propuestas; de esa manera, se habrán atendido las exigencias económicas; de esa manera, se habrán respetado los derechos de los militares que sirven hasta este momento y no se habrá creado motivos de desconcierto con el presupuesto que se trata de sancionar.

El señor Presidente—Yo no encuentro ningun inconveniente para que la Comisión aceptase las indicaciones del honorable señor Eléspuru: bien se podría poner un artículo final que estableciera que el Poder Legislativo irá modificando sucesivamente, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro público, la escala de sueldos fijada en la presente ley, hasta establecer definitivamente la escala indicada por el señor Eléspuru y agregar en seguida: quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones que se opongan al cumpliminnto de la presente; haciendo una salvedad respecto de esa escala que queda establecida para el porvenir, si es que llega una eventualidad que permita ir sucesivamente mejorando los sueldos de los militares. Yo creo que no habría inconveniente de ninguna clase.

El señor Jiménez—Por mi parte no hay inconveniente de que se adicione la ley con un artículo más, que lleve adelante el pensamiento del Sr. Eléspuru, que realmente es una satisfacción á la institución militar, por cuanto se le declara con derecho á los sueldos que señala la escala de 15 de Junio de 1855 que está vigente, pues no ha sido derogada por ninguna ley.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado.

—

—Se puso en discusión el artículo 4.° que comprende las partidas para el Cuerpo de Vencedores y Cuerpo General de Inválidos.

El señor Jiménez—Después de estar formado este proyecto de ley, la Comi-

sión ha recibido una nota de la Tesorería General, en que comunica que las cantidades consignadas para los Vencedores de la Independencia, han disminuido considerablemente por las bajas que ha tenido esa lista en el último año; de manera que la cantidad fijada en el artículo en debate se rebaja á 400 ó 500 soles, la cifra exacta no la recuerdo, pero si puedo asegurar que se rebaja en más de las tres cuartas partes.

El señor Eléspuru—Yo pediría que se consignaran los nombres de los Vencedores en el presupuesto, porque al fin son pocas las reliquias que nos quedan de la Independencia y bien merecen esa consideración por parte de la H. Cámara.

El señor Presidente—Creo también que lo mismo que ha sucedido con los vencedores, habrá sucedido con los inválidos, por las bajas que puede haber tenido esa lista durante el año último.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, por partes quedando aprobada la partida de 150,386 soles 80 centavos,para el Cuerpo General de Inválidos.

—La partida de 4.804 soles 20 centavos para el Cuerpo de Vencedores, fué desechada, aprobándose en su lugar la de 475 soles 20 centavos, propuesta por el H. señor Jiménez.

—Se dió lectura al artículo 4.° del mismo pliego, relativo á la Escuela de Clases para el Ejército.

El señor Presidente—En esta partida la Comisión ha hecho un trabajo especial; ha comprendido en una sola partida todas las referentes al gasto material de las diferentes secciones.

—Los Honorables señores Tagle, Osma, Vivero y Maradiegue, hicieron algunas observaciones referentes á la supresión de la Escuela de Clases y habiendo sido contestado por el H. señor Jimenez y S.E. el Presidente, fué desechado el artículo.

—Se promovió una cuestión de orden relativa á la subsistencia de la referida Escuela, una vez que se había desechado el artículo; en la que tomaron parte, en favor, los Honorables señores Jimenez, Chacaltana é Ibarra y en contra el H. señor Vargas B.

—Consultada la Cámara si se reabría el debate de este asunto, así lo acordó.

—Los Honorables señores Garrido Mendívil, y Chacaltana, hicieron diversas indicaciones opinando, el último de estos señores, porque vuelva el proyecto á Comisión, y habiendo retirado su firma del dictámen, dicho señor, S. E. el Presidente lo dispuso así.

—Se puso en discusión el artículo 5.° respecto á la Inspección General del Ejército.

—Después de las orservacionas de los Honorables señores Eléspuru, Jimenez, Osma, Vargas B., Ibarra y de S.E. el Presidente, que propuso votar la suma de *diez y nueve mil doscientos soles*, para dicha partida, se acordó consignar la referida suma.

—El H. señor Osma fundó su voto en contra.

—El artículo 6.°, referente al restablecimiento de la Comandancia General de Artillería, fué puesto en debate. Al procederse á votarlo, el H. señor Osma pidió se votase con tal objeto una partida en globo.

—Reabierto el debate á indicación de S.E. el Presidente y por acuerdo de la Cámara, hicieron uso de la palabra en distinto sentido los Honorables señores Osma, Eléspuru, Ibarra, Farje, Jimenez y S.E. el Presidente.

—Siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión para continuar en la noche.

—

Al continuar á las 8 y 45 m. p. m. se votó y fué aprobado en globo el artículo 6.°, fijándose la suma de 34.520 soles.

Pasó al debate el artículo 7.° referente á los cuerpos del ejército.

El señor Espinoza, opina porque se conserve la suma actual que fija el Presupuesto General de la República.

S.E. indica que á lo menos podrá aceptarse la de 1.000.000. de soles.

El señor Vargas M. C. solicita explicaciones de la Comisión.

Los Honorables señores Eléspuru, Ibarra y Jimenes, hacen uso de la palabra, en diverso sentido.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó desechado.

S. E. consultó si se consignaba la suma de 1.000,000 de soles para este servicio, lo que fué aprobado.

Puesto en debate el artículo 8.° referente á la Guardia Nacional, el honorable señor Jiménez dió algunas explicaciones acerca de él.

Los gonorables señores Casanave,

Tagle, Osma y Cabello, formularon observaciones en contra del artículo·

Los honorables señores Jiménez, Aramburú é Ibarra, justificaron el procedimiento de la Comisión.

El honorable señor Cabello, propone quese vote 100,000 soles en lugar de los 135,000 soles que señala el artículo en debate. El honorable señor Elésperú, discurreen igual sentido.

Aceptada esta modificación por la mayoría de las Comisiones dictaminadoras, continuó el debate sobre la base de 100,000 soles para el servicio de la Guardia Nacional.

Los honorables señores Mendivil Victor y Trujillo, hicieron distintas observaciones; y dado el punto por discutido, seprocedió á votar resultando aprobado.

En este estado S. E. levantó la sesión

Eran las 1I h. p. m.

Por la Redacción:—

E. René Otero.

Sesión, del Juéves 4 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 45 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando para su revisión un proyecto que exceptúa á los artículos de primera necesidad, del aumento de diez centavos por desembarco de tonelada que debe cobrarse en el Muelle Dársena.

Pasó á la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo para que sea revisado por esta H. Cámara, el proyecto que señala las épocas en que debe hacerse la renovación del tercio del personal de las Cámaras, en los casos en que sea total la elección de Representantes.

Pasó á las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

Del mismo, acompañando para su revisión el proyecto de ley que tiene por objeto prorrogar los plazos para dar por terminada la conversión, consolidación y cange de la deuda interna.

Se remitió á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación.

Del mismo, remitiendo para su revisión los antecedentes aprobados por esa H. Cámara en la solicitud de indulto del reo Manuel Velarde.

Pasó á la Comisión de Justicia.

De los señores Secretarios de la misma Cámara acompañando el informe emitido por el señor Prefecto del Cuzco relativo á la marcha que sigue la Junta administradora de la Alcabala de Coca.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo una consulta elevada por la sociedad de Beneficencia de esta Capital respecto á si debe ó nó aceptar las transacciones que le propongan los censualistas con bonos de la deuda interna.

A las Comisiones de Justicia y Beneficencia.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Universidad Mayor de San Marcos respecto del proyecto que fija los requisitos que deben llenarse para obtener el título de Abogado.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, recomendando el preferente despacho del proyecto relativo al aumento de haber al interprete de ese Ministerio.

Pasó á las Comisiones Diplomática y Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Guerra, solicitando se consigne en el Presupuesto General las partidas necesarias para atender el pago de los haberes, gratificaciones y raciones de los Jefes, oficiales y tripulación del nuevo buque obtenido por el Estado y denominado «Constitución».

Pasó á la Comisión de Marina.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando la razón de lo cobrado por la contribución personal de toda la República en los años desde 1890 hasta 1893 inclusive.

Con conocimiento del H. señor Cabello se mandó archivar.

Proposiciones.

Del honorable señor Suarez Olivos,

señalando la manera de proceder en los juicios de concursos de acreedores.

Dispensada de lectura y admitida á debate pasó á las Comisiones de Justicia y principal de Legislación.

Del mismo, estableciendo la formula para recusar á los Jueces y Vocales de las Cortes.

Admitida á debate pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

Del honorable señor Rivera J. V., autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar una Comisión, compuesta del administrador de la Aduana del Callao, un miembro que designe la Cámara de Comercio y el Jefe de la Sección de Aduanas del Ministro de Hacienda que se encargue de compilar todas las leyes y disposiciones referentes al Ramo de Aduanas.

Dispensada de lectura y admitida á debate pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo autorizando al Ejecutivo para que pueda aumentar al Ejército y armada Nacional.

Admitida á debate pasó á las Comisiones Principal de Guerra y Principal de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda en el proyecto que vota la cantidad de S. 5,000 para la construcción de un camino directo á las montañas del Tazo.

De la misma, en el proyecto que señala la suma de S. 2,000 para rectificación de los caminos de Comas, Pampa-Hermosa y Andamarca hasta el puerto de Jesus María en el río Tambo.

De la misma, en el proyecto para eregir un mausuleo á la memoria del finado Presidente don Remigio Morales Bermudez.

De la misma en el proyecto que crea un impuesto á los comerciantes ambulantes del Cuzco, para el sostenimiento de la Instruccion primaria en dicha ciudad.

De la misma, en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar la irrigación del valle de Chira en la Provincia de Paita.

De la misma, en el proyecto relativo á la formación del Catastro de los valles de Chanchamayo y Vitoc.

De la misma, en las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que exonera de toda responsabilidad á los contribuyentes con la exhibición del último recibo.

De la misma, en el proyecto que reduce el número de puertos mayores en la República.

De la de Gobierno en el proyecto que vota la suma de S. 2,000 para la reparación de las Capillas de Pueblo Nuevo en el Departamento de Ica.

De la misma, en el proyecto que crea un impuesto denominado «Agentes Muestrarios» que se cobrará á los comerciantes de este género en cualquiera de los Distritos de la Provincia de Chiclayo.

De la Principal de Presupuesto en mayoría y minoría en el pliego ordinario de egresos correspondiente al Ramo de Guerra.

Quedaron á la orden del día.

De la de Justicia, en el proyecto que vota la suma de S. 5,000 para pagar los pasajes que debe proporcionarse á los penitenciados que cumplen su condena.

De la Principal de Poderes, en las actas Electorales de Diputados suplentes por la provincia de Huaráz.

De la misma, en las actas Electorales de Diputado suplente por la provincia de Lambayeque.

Quedaron en mesa por no tener firmas completas.

A solicitud del honorable señor Yarlequé, se trajo á la mesa el expediente presentado por doña Ana Mac-Sorley, en que pide se le acuerde un auxilio, con el objeto de proporcionarse útiles para ejercer la profesión de cirujana dentista.

Quedó á la orden del dia.

Igual trámite se dió con acuerdo de la honorable Cámara, y á pedido del honorable señor Mendivil, al proyecto que rebaja en un 50 por ciento el porte de correos.

Antes de pasar á la órden del día, el honorable señor Freyre, solicitó que por Secretaría se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva informar acerca del estado en que se encuentran los pagos á la Escuela Naval, pues tenía conocimiento que se adeuda á dicho establecimiento desde el mes ee Mayo último.

S. E. el Presidente atendió el pedido

ORDEN DEL DIA.

Antes de consultarse la dispensa del

trámite de comisión al proyecto del señor Garrido Mendivil y otros honorables Representantes, para que se dé, por una sola vez, á la viuda é hijos del finado, teniente coronel don Angel Medina, la suma de 2.000 soles y el montepío correspondiente á la clase de coronel.

El señor Jiménes dijo:—Excmo. Sr: Si cuando mis honorables compañeros concibieron el proyecto que han suscrito me hubieran hecho el honor de hacerme la más ligera indicación, lo habría suscrito con la misma voluntad que lo he hecho en este momento, y lo habría suscrito, por que lo creo enteramente justo.

Ayer el honorable señor Garrido Mendivil, haciendo memoria de los méritos contraidos para con la República y para con el partido Constitucional, por el que fue Subprefecto de la provincia de Canchis, demostró que la Cámara debería aceptar á discusión este proyecto, y que en la discusión, si lo creía necesario, podría introducir ligeras reformas.

Yo, Excmo. Señor, que conocí á ese distinguido jefe del Ejército, que aprecié sus cualidades como autoridad y pude estimar sus méritos como escritor, como miembro distinguido del partido Constitucional y como ciudadano; yo creo, Excmo. Señor, que la Cámara no hará sino un acto extricto de justicia, admitiendo á debate el proyecto que se ha puesto sobre la mesa, y despues, concediéndo cuanto en él se pide.

El señor Angel Medina, no solo ha rendido su existencia defendiendo el orden constitucional, sino que su casa habitación ha sido saqueada y se ha dejado á su familia en la mendicidad. Después de haber muerto cumpliendo con su deber este Subprefecto, su casa fué presa de los montoneros que invadieron esa provincia, y fué completamente arrasada, y lo menos que se puede hacer por la familía del que ha muerto tan heróicamente, es pagarle siquiera en parte lo que se le ha robado.

Los dos mil soles consignados en la proposición, tal vez no alcancen para cubrir aquello que ha perdido su familia; así que la Representación Nacional haría un acto extricto de justicia, y si no quiere llamarlo de justicia, cuando menos de equidad, pagandole lo que le han robado, los que han envuelto á la República en el desórden y en la desgracia; y en cuanto al montepío que se señala, si la Cámara en la discusión del proyecto no lo encontrara extrictamente justo, entiendo que los señores que han firmado el dictámen, como lo piensa el que habla, aceptarán las indicaciones que estimen los Representantes justas.

Por esto, yo pido Excmo. Señor, que inspirándose la Cámara en los sentimientos en que se han inspirado los que han firmado la proposición, la admitan á discusión, y en su oportunidad le presten su aprobación.

La Cámara dispensó el trámite de Comisión, y quedó el proyecto á la orden del dia.

Se votó en seguida la partida de tres mil soles para los Directores de Guerra y de Marina, y habiéndo sido desechada, se aprobó la de 2,400 soles para cada uno.

La partida de 960 soles para un amanuense, fué desechada.

En este estado, se suspendió la sesión pública para pasar á secreta, siendo las 3 y media de la tarde.

Al continuar la sesión pública á las 5 y media de la tarde, se puso en debate el siguiente proyecto, á que se adhirieron los señores Yarlequé y Fuentes, autores del proyecto primitivo sobre supresión de la contribución personal.

Art. 1.° Queda suprimida la contribución personal en la República.

Art. 2.° Autorízase á las Juntas Departamentales para crear los arbitrios que fnesen absolutamente indispensables á efecto de cubrir el déficit que resultare en sus rentas, por consecuencia de la supresión de la contribución personal.

Art. 3.° Para que los arbitrios á que se refiere el artículo anterior sean de legal imposición, será menester la previa aprobación del Supremo Gobierno, que dará cuenta á la próxima Legislatura de los diversos arbitrios creados por las Juntas Departamentales.—*A. Fuente—Juan I. García.*

El señor Yáñez.—Vóy á decir unas cuantas palabras, Excmo. señor. He manifestado en varias ocasiones, en sesiones anteriores, que siempre he sido opuesto á la supresión de la contribución personal, hasta que sea reemplazada por otra de fácil recaudación.

En la sesión de anteanoche se trató de la misma cuestión, y en esa sesión, aunque fué privada, se acordó hasta la fórmula que se acaba de leer, sin que siquiera esa fórmula haya sido pasada á una Comisión que nos explique y nos diga si ella satisface las aspiraciones de todos los representantes.

Yo siempre estoy azaroso de esas sesiones nocturnas, porque después de una comida ligera, nos presentan aquí postres de difícil digestión; (risas) y hay necesidad de tener mucho valor para resolver las cuestiones que se proponen.

En esa noche, como he dicho, se trató de esta cuestión, y como todos somos admiradores del talento de V. E., muy fácilmente quedamos fascinados.

El señor Presidente—(interrumpiendo). Permítame S. S.ª que le diga que no sé á qué se está refiriendo.......

El señor Yáñez—(interrumpiendo). Ahora se lo haré recordar á V. E.

El señor Presidente.—Si S. S.ª se refiere á las sesiones de la Cámara, no recuerdo cuál haya sido la sesión en que se ha tratado de este asunto.

El señor Yáñez—(continuando). Voy á hacer reminiscencia de los antecedentes para recordarlo. V. E. con su elocuencia en un lucido discurso, nos dejó hipnotizados, al extremo de que hasta los señores que estaban en oposición, manifestaron su opinión de que votarían en favor de la supresión de la contribución personal, contra sus convicciones. Ya, pues, V. E. recordará bien con la reminiscencia que le hago. Pero yo me encuentro desgraciadamente en la condición de no seguir, como desearía, esa corriente que atrae á todos los Representantes á la supresión de la contribución personal.

Muchas veces he sostenido que la contribución personal es absolutamente necesaria; pero ahora manifestaré que con la contribución personal se hace el servicio de muchos departamentos, y no hace un cuarto de hora que conversando con los señores Muñiz, Farje y otros señores Representantes, he quedado convencido de que esa contribnción realmente se ha cobrado en los departamentos y que realmente con su producto se ha atendido al servicio de ellos.

La contribución personal sirve para pagar el haber de la policía de los Tribunales y el haber de los empleados departamentales. Sirve para las escuelas y hasta para la salud de los enfermos, y no se extrañe que diga para la salud de los enfermos, porque un artículo de ley Descentralización Fiscal autoriza á las Juntas Departamentales para acudir á los hospitales ó para hacer con sus rentas, en caso de que no hayan hospitales, el servicio de sanidad en las provincias del departamento.

El pobre paga solo esta contribución, á diferencia de los ricos que teniendo bienes pagan por todos ellos. El pobre que paga esta contribución, tiene el derecho de ir á la policía á pedir un auxilio para su seguridad personal; de pedir á la justicia que le ampare en sus derechos é intereses; de mandar á sus hijos á las escuelas municipales gratuitas; y el pobre con esta contribución personal, puede hasta alcanzar un lecho en donde descanse su cabeza y su cuerpo, agobiado por la enfermedad, para curar sus dolencias.

Ahora, Excmo. señor, ¿cuáles son los argumentos que se oponen á esta contribución?—Son dos: el de la desigualdad y el de las circunstancias políticas del país. La desigualdad no la encuentro, pues la contribución de capitación cae sobre el pobre como sobre el rico, y sobre toda persona con determinados requisitor. Desigualdad no existe, porque todos la pagan; la desigualdad sería que estando en la misma condición, unos pagaran más y otros menos; pero no es así: el rico paga por sus bienes, muchas contribuciones que no puede satisfacer el que no tiene con qué hacerlo, y el pobre no tiene más que la contribución personal, y esa debe pagarla, si quiere tener el derecho de recurrir á la policía, á las autoridades y hacer educar á sus hijos. ¿No es simpática una contribución, mediante la cual se consiguen estos derechos? ¿No es simpática una contribución con la cual se adquiere la facultad de alcanzar todo el bienestar social? Yo encuentro que lejos de ser odiosa esa contribución, es una contribución simpática, y si alguna cosa le falta á la ley, es no haberla dedicado expresamente á los Concejos Provinciales para el fomento de la instrucción pública.

Se dice también que es necesario suprimir la contribución personal por las circunstancias del país, y porque los

facciosos ofrecen suprimirla; es necesario que nosotros lo hagamos; pero no se atiende, Excmo. señor, á que nosotros no vamos á sujetar nuestras acciones y nuestros procedimientos á lo que ellos quieran hacer; y no se atiende tampoco á que debemos dictar leyes, no del momento ni de circunstancias, sino leyes permanentes que sirvan para que el país alcance las mejoras que ha menester, mediante las contribuciones que se imponen. Por otra parte, Excmo. señor, tengo que combatir este proyecto de ley por otras razones.

Pregunto: ¿si en el acto que se suprime esta contribución van á aparecer tesoros, va á caernos el maná del cielo para mantener á nuestro empleados y para sostener á nuestras instituciones? Es necesario que se conceda un plazo prudencial, que se determine una época en cuyo trascurso y tiempo se puedan hacer otras imposiciones ó combinaciones con las cuales se reemplace esa renta; y luego, ¿por qué dejamos que las Juntas Departamentales busquen arbitrios, que determinen las cantidades y que hagan lo que les plazca? si nosotros no los podemos encontrar, si la mayoría de los Honorables Representantes que están aquí reunidos son miembros de las Juntas Departamentales no lo pueden encontrar, ¿cuándo nos separemos será más fácil? Yo creo, Excmo señor, que nó, y menos si los que estamos aquí no son los miembros de las Juntas Departamentales, porque si son distintas las personas, no se inspirarán en las discusiones del Congreso, no se inspirarán en las ideas que aquí se proponen ni podrán seguir el acuerdo que nos proponemos.

Vemos aquí la misma discrepancia que hay en todos los Representantes, para saber cuál es el artículo imponible que ha de reemplazar esa contribución; unos piensan que la contribución de vencidad, que no es más que la misma personal; otros piensan que la de la sal; y muchos Representantes dicen que en mi departamento no hay sal, y se ha ido, Excmo. señor, hasta querer gravar la chancaca y el azucar. Vea V.E. y vea la Cámara que no estamos conformes en los artículos que pueden admitir esta imposición; y para mí con verdad declaro que ya no hay en el Perú artículo de producción que admita más contribución. Ahora vuelvo á repetir lo que he dicho en otras ocasiones que nosotros como pródigos no sabemos qué hacer con las facultades que tenemos: las delegamos unas veces al Ejecutivo y ahora vamos á delegarlas á las Juntas Departamentales, y en seguida descenderemos hasta delegarlas en la policía.

¿Es posible que abdiquemos completamente de nuestros fueros, de nuestros privilegios y de nuestras regalías para irlas á entregar á las Juntas Departamentales, á fin de que impongan esos impuestos? y luego, ¿de dónde viene á las Juntas Departamentales la facultad de imponer contribuciones? Las Juntas Departamentales ni el mismo Gobierno tienen facultad alguna para imponer contribuciones, solo las puede imponer el Congreso, conforme á las facultades y posibilidades de las personas y artículos que pueden admitir esa imposición, y de mi parte voy á sostener lo que otra vez ha dicho el Honorable señor Osma: que no tenemos derecho para delegar las facultades que las leyes han depositado en el Poder Legislativo.

Yo bien quisiera que se multiplicaran las sesiones, que V. E. con el talento y discreción que lo distinguen, encaminara esta discusión con el mejor acierto y tuviera á la Cámara reunida día y noche para que meditemos bien, para que podamos estudiar con conciencia, y oyendo uno por uno á los Representantes de cada provincia, para que indiquen las materias que en ellas pueden ser objeto de una imposición, ya sea sobre la sal, sobre la lana ó sobre la chancaca; pero no legislemos de una manera aislada, imponiendo contribuciones sobre artículos de la costa cuyas contribuciones no servirán para la sierra y vice-versa. Entonces, ¿qué aconseja la prudencia, el buen sentido, el deseo de acertar y servir al país? Yo creo que lo que aconseja la prudencia es que inspirándonos en buenos sentimientos, iuspirándonos en la buena voluntad de servir los intereses nacionales, hagamos nuestras conferencias y preguntemos á cada uno de los Representantes, cuáles son las materias imponibles en sus provincias, á fin de que sobre ellas se puedan establecer las contribuciones que deban reemplazar á la personal.

Nosotros queremos deslizarnos suavemente sobre un torrente; queremos

dar un brinco muy rápido; queremos pasar las cataratas del Niágara, como si todo estuviese en la mayor tranquilidad; pero llegado el caso de cobrar por las Juntas Departamentales esas contribuciones que se impongan, hoy un viejo profeta dice á la Cámara que será imposible hacerlas efectivas para el servicio de la Nación. Ya veremos entonces con qué elementos cuenta el Gobierno para defender sus derechos é intereses: no habrá policía. Ya veremos con qué elementos cuentan los ciudadanos para hacer valer sus derechos, no habrá justicia, ya veremos qué educación recibe el pueblo donde no tiene escuelas, y ya veremos la destrucción y ruina del país, porque no pensamos en el porvenir y sobre el modo como deben imponerse las contribuciones.

Muchos Representantes creen que la contribución personal debe suprimirse, y otros han expresado que es conveniente suprimirla por las circunstancias; pero nosotros no vamos á dar leyes de circunstancias, no vamos á dar leyes para ahora; nosotros vamos á dar leyes permanentes, leyes que tendrán que cumplirse en toda la República, y esas leyes no son adecuadas, no son prudentes, no son oportunas. Buen chasco daríamos á todos los recaudadores de esos impuestos fiscales, que no podrían hacerlos efectivos sino con la fuerza, con la violencia y el ultraje de todos los ciudadanos.

Yo quiero, pues, Excmo. Sr., que la Cámara tome en consideración mis palabras, tome en cuenta que ni por un momento he variado en mi opinión de que no se suprima la contribución personal antes de que sea designada discretamente otra que sea de fácil recaudación.

Veo que mi opinión estará en minoría, quizá será el único voto: no me asusto, porque para eso he venido al Congreso; pueden leerse las actas de mi elección, y se verá que mi provincia me eligió con prescindencia completa de la política.

En esos términos están mis actas de Diputado de la provincia de Camaná; por eso me expreso con la independencia requerible con el deseo de acertar, y, por eso hablo dando pávulo á los dictados de mi corazón. Ojalá estas razones honradas pesen en el ánimo de la H. Cámara; ese es mi deseo, pudiendo de ese modo ser útil al pueblo, en cuyo nombre hablo.

No dejo tambien de conocer, que se levanta contra mí, una tempestad de entre los SS. que optan por la supresión de la contribución personal, que querrán volverme polvo; pero no me preocupa eso, porque á Dios gracias, todos á la larga nos hemos de convertir en polvo. (Risas). Lo que se necesita es, sobreponerse á ciertos detalles, con el objeto de dar leyes en bien del país, buscando la prudencia, la oportunidad y con más razón cuando se trata como ahora, de contribuciones cuya recaudación debe ser fácil, sin ultrajar á los pueblos que aquí representamos. Espero la respectiva indulgencia de mis honorables colegas.

El señor Presidente.—No me cabe hacer ninguna rectificación á las alusiones personales del honorable señor Yañez. Ha sido necesario que haya escuchado su discurso, relativo á contribuciones á la azúcar, á la marqueta, á la sal etc., para decirle á su señoria que no se ha referido á ninguna sesión, sino á un acuerdo particular, que es cosa enteramente distinta á los asuntos públicos que se debaten, y, eso como digo, me pone en el caso de guardar silencio, porque á ello me obliga la discreción; de otra manera, tendria que manifestar á S. S.ª, que ha incurrido en inexactitudes, en cuanto se refiere á esa conversación privada.

El señor Yañez.—Siento que se encuentre impedido V. E. para hacer la rectificación que deseara; porque siempre quedaría en pié lo que he manifestado.

El señor Osores.—Debo comenzar por aplaudir muy sinceramente á los autores del proyecto en debate, tanto por su feliz iniciativa, como por su espíritu altamente generoso en favor de la clase pobre de la sociedad. Ciertamente, que la idea de suprimir la contribución personal es simpática por todo estremo; creo que quizás es el sentir de una gran parte de mis honorables compañeros y de la generalidad que la juzga oportuna en grado máximo, hoy que forma el estandarte de los malos peruanos; talvez vamos á aprobar una de las medidas más trascendentales en órden á la vida económica y social de la República. Pero yo no estoy convencido y á riesgo de ir contra la corriente y zozobrar, debo dejar constancia de

mi opinión adversa, seguro de que el país apreciará en su verdadero valor la franqueza de mi exposición, encaminada únicamente á provocar mayor discusión, y por consiguiente acierto en las deliberaciones.

Sin entrar en los argumentos que la ciencia de consumo con la práctica sancionan respecto de las contribuciones, solo diré que el impuesto es la base de todo edificio social, que no se concibe la existencia de los poderes públicos sin la limitación de los derechos, sin el concurso de los medios materiales, sin el óbolo de los coasociados; esta verdad está en la conciencia del pueblo y por eso paga las contribuciones ya directas, ya indirectas, que se imponen cuando se distribuyen con justicia y equidad. Pero unos quisieran que imperen solo las indirectas, que recayendo sobre el consumo son anónimas y por tanto fáciles de recaudar, en tanto que otros se deciden por las directas y los más se afanan por buscar un término de conciliación entre las opiniones encontradas. Si únicamente hubiesemos de llevarnos de nuestro impulso natural, estariamos con aquellos, más dejando el sentimiento para llorar las desgracias de la Pátria, para condolernos de nuestra increible ceguera de la hora presente, que es la campanada de la historia debemos fijarnos en lo realizable. La contribución personal es odiosa, desigual, funesta, imposible, se dice; alarga la cadena de los abusos, llena las cárceles de honrados jornaleros, abate el espíritu del indio y no puede hacerse efectiva en el Perú, pues que la mayor parte de los departamentos no la pagan, comenzando por Lima.

Indudablemente que como recurso humano es susceptible de esos rudos calificativos que el egoismo atribuye á todo impuesto. Es odiosa, pero necesaria, cual impuesto puede estar libre de este epíteto en la lucha de las malas tendencias contra la autoridad. La contribución personal es odiosa, porque no estamos bien penetrados de que al satisfacerla no hacemos otra cosa que remunerar un servicio positivo que recibimos de la sociedad con la garantía eficaz de nuestra personalidad: no es un emolumento gratuito ni una exigencia tiránica: es un contrato de doy para que hagas; y si este carácter general á las contribuciones se analiza, hallaráse que á ninguna se aplica con más propiedad que al impuesto personal. Este revela un desarrollo de moralidad y civismo republicanos que acredita el progreso de la civilización cristiana: dad al César lo que es del César. El hombre que paga su cuota tiene perfecto derecho para que se le considere en el cuerpo social, para investigar, inquirir la inversión de los caudales públicos, para exijir el castigo de los defraudadores, para intervenir en el movimiento de los poderes: al reves de lo que pasa con las contribuciones indirectas, que gravando sobre el consumo no despiertan el interés individual.

Es desigual, como son las contribuciones industrial, de patentes y las demás; porque no hay como remediar la limitación de los medios de que disponen los gerentes públicos en la estimación de las rentas ó recursos personales; más esta desigualdad desaparece, si se consultan las verdaderas circunstancias de las localidades, estableciendose distinciones fundadas en algo común y general, como el género de vida de los habitantes de la costa y de la sierra.

Cierto que el rico que paga un sol lo mismo que el jornalero no están en la igual condición, al primero ninguna falta le hace el sol, en tanto que puede ser el único sustento de un día del segundo. Al raciocinar así, no combatimos tan solo el impuesto, sino la desigualdad que existe entre los individuos en todo órden de cosas.

Indudable es que el poderoso debe pagar más, y así es en realidad, pues que satisface varias imposiciones en proporción á sus recursos; pero prescindiendo de esta consideración, aquí se trata de la persona y no de la riqueza, del hombre que es sustancialmente el mismo, con las mismas facultades y derechos y consiguientemente con iguales obligaciones; se establece más bien la igualdad, nivelándolos á todos á los ojos de ley. El pobre dirá, tengo tanto derecho como el opulento, no puede exigir este mayor suma de protección que yo y así levantará su carácter, vendrá la emulación que fortifica la dignidad bién entendida, no rehuirá el trabajo fuente de la independencía ni se considerará humillado ante nadie. Bendita idéa la que salva las desigualdades sociales y hace hermanos á todos los hombres de un país.

Imposible no puede ser la contribución personal, esta palabra no es sino efectista lo que es imposible no se verifica jamás: la contribución personal se recauda en muchos de los Departamentos del Perú, en Cajamarca, Piura, Chiclayo, Cuzco, etc. Esas resistencias de algunnos nacen yá de la ignorancia de ciertos pueblos del interior, ya de las arbitrariedades de la autoridad, de la falta de una buena reglamentación y severa vigilancia, de quizás es subida la tasa; pero los abusos deben ser corregidos y penados, el exceso de limitarse á lo estrictamente indispensable ¿por qué pues no reducimos el impuesto á la mitad? Por qué queremos desandar lo caminado, borrar una costumbre que poco á poco vá estendiéndose por doquier?

En los impuestos lo dificil es precisamente establecerlos, más una vez creados y que comienzan á ser efectivos, hay que sostenerlos, debe lucharse, deben vencer los obstáculos, en eso estriba el carácter.

El indio la rechaza, se dice, y esto justifica su abolición, por que le recuerda el antiguo tributo de cartas; y yo digo el indio la rechaza porque lo tenemos sumido en las tinieblas y por consiguiente en el vicio; eduquémosle, hagamosle entender que esta pátria es suya, que tiene derecho preferente á intervenir en sus destinos, demos los que precíamos de civilizados el ejemplo y desaparecerán las resistencias: si el indio se penetra de que paga tanto como el blanco, verá en este no un superior, un amo, sino un igual con quien puede competir. Que le recuerda la talla! Si esto es así, también otras instituciones le traeran á la mente su antiguo vasallaje y no por eso habremos de suprimirlos.

Pero vengamos á las consecuencias. La supresión de la contribución personal es el negro sudario de las juntas departamentales, tal es mi proposición. En el Departamento de Cajamarca representa mas de las dos terceras partes de sus rentas, y vamos á herir de muerte allí la institución; lo mismo sucede en la mayoría de los que forman la República. Que les ofrecemos en cambio, el caos administrativo, la supresión de los servícios; no es nuestra tarea destruir sino conservar, y si no hay materia imponible, dejemos las cosas como están. Muchos, autorizamos á las juntas para que se creen rentas; pasará algún tiempo, mucho tiempo, y entre tanto, como subsistirán la policía, la magistratura, las escuelas?

Peligroso es propender á una centralización exagerada. Privados los departamentos de este medio, no podrán continuar trabajando por su independencia económica, base de mayores adelantos; creerán que se les arrebata sus más legítimas aspiraciones de valer por su propio desarrollo y engrandecimiento. Cuando una provincia vé que sus impuestos sirven para el sostenimiento de sus autoridades, de sus obras de ornato, que se hace algo por ella, se tranquiliza y no resiste el pago de las contribuciones, por que toca el efecto inmediato de estos: esto no sucede cuando las rentas corren á una oficina central, verdadera hidra de la fábula con cien fauces para tragar los dineros del pueblo sin ningún provecho de éste.

Juzgo, pues, la medida impolítica y ocasionada á justas quejas; porque es impolítico destruir antes de tener listos ó preparados los materiales para edificar, porque es impolítico ocuparse hoy de una centralización administrativa que absorberá la vida de los miembros para dársela á uno solo. Era preciso determinar primero y privadamente el presupuesto de cada uno de los Departamentos. Según la razón remitida por el Ministerio de Hacienda que se ha leido hoy, se ha recaudado en el año último, mucho más de un millón de soles por el impuesto personal, ¿con qué entradas vamos á sustituir este millón? Despues de la guerra nacional que nos arrebató nuestros tesoros, no queda al Estado mas recurso que el impuesto.

Y si se me objeta que algunos Departamentos no pagan la contribución personal, contesto, la ruina de uno no puede justificar la de todos, la quiebra de una casa comercial no autoriza la de todas las demás de una plaza, que se encuentran en condiciones de prosperidad. La cuestión es de trabajo, poca á poco irémos haciéndonos á él.

Y si se me replica que es una arma de partido, que los montoneros la llevan, que así se atraeran á las masas del pueblo, y pronto habremos de caer. Digo que yo no tengo ese recelo, que la arma es de doble filo y que solo se trata de alucinar al vulgo. Quiero su-

poner que triunfen; vendrán á reinar sobre cadáveres, sobre un pais sin industrias, sin comercio, sin trabajo, y entonces de qué vivirán? Ellos no podrán rechazar las contribuciones, porque sin estas ninguna asociación existe. Lo que sí debemos hacer es reducir la tasa, perdonar todas las deudas atrasadas por contribuciones dejadas de pagar, y eso no como precedente, sino en fuerza de las aflictivas condiciones en que estamos: esto es lo práctico, aquellos que prometen mucho nada cumplirán.

En suma, juzgo imprudente suprimir la contribución personal en estas circunstancias, y cuando aún no está asegurada la vida departamental.

El señor Espinoza (A) Excmo. señor:—Entiendo que los que han impugnado el proyecto en debate creen que basta el estudio de la legislación en los pueblos mas cultos, mas avanzados en civilización y que basta las apreciaciones filosofico-juridicas que de dicho estudio se desprenden, para poder dar leyes adecuadas ó adaptables á todos los pueblos—por eso creo que esas opiniones vuelanen el eter deompuro idealismo, sin tener en cuenta las condiciones sociológicas, la índole y la manera de ser especial de cada pueblo.

Sabido es que en los departamentos en que se cobra con regularidad la contribucion personal, es donde el indio está sumido en la mas completa abyección, donde se comete todo género de exacciones para hacer efectiva esa contribución, sin que llene su cobro las necesidades que han señalado algunos señores Representantes.

Se ha querido decir que aboliendo la contribución personal se destituye de todos los derechos civiles que acuerda la carta fundamental del Estado á todos los individuos. Este argumento, Excmo. Sr., no tiene solidez alguna, pues el indio, el blanco y todas las razas forman un conjunto que se llama Nación, así es que con la existencia de esa contribución y sin ella siempre se tendrán las mismas garantias y derechos civiles—por consiguiente, es necesario que meditando en esta consideración la H. Cámara, vea que hay desigualdad, puesto que solo la paga el indio miserable, sin que remedie las necesidades que se han querido hacer notar; en tal sentido, debe estar por la abolición de la contribución personal; y mucho mas, tratandose de la situación actual, que ella se está prestando a que los revolucionarios hagan politica, pues apenas entran á un pueblo el primer decreto que lanzan es la abolición de esa contribución.

Y si no procedemos nosotros á derogar la contribución personal, anticipándonos á esos planes políticos, de hecho se derribará el edificio del orden actual de cosas y de hecho se abolirá la contribución personal. Por estas consideraciones opto por la supresión de ella.

El señor Osores.—Permítame V. E. contestar la observación del H. señor Espinoza—Yo no lo creo que nuestra salvación está en la supresión de la contribución personal en que los pueblos van á secundar á la revolución si no la eliminamos nosotros—Si la sancionamos, no por esto los habremos vencido, porque el trastorno de ahora reconoce su origen en multiples causas, siendo la principal á mi ver el estado de pobreza general de la Nación—Hoy suprimimos el impuesto tomando lo bandera del enemigo, mañana enarbelará otra tan espaciosa como la antarior, y logicamente tendremos que adoptarla, que seguirla necesariamente. La montonera no persigue un plan social, político, de mejora, es un simple cambio de personas lo que desea, pero las cosas continuaran como estan, sin mas intermedio que estas ruinas, esta sangre, y esta desolación que nos entrega inermes á la tentación de los vecinos.

Y si á mi me fuera dado hablar en todas las sesiones, yo no diría como el gran Romano—*Delenda est Cartago* sino conservemos lo existente, tengamos paz, he allí todo—Hoy se suprime la contribución personal—mañana será restablecida.

El señor Tagle—Yo no voy á tratar, Excmo. señor, de impugnar el proyecto en debate, porque me es conocida la opinión que domina en la H. Cámara;—pero me voy á permitir proponer una modificación, que viene á satisfacer las necesidadesque algunos señores Representantes han señalado. Así, por ejemplo, en el Departamento de Cajamarca, del cual soy Diputado como Representante por la provincia de Jaen, va á acontecer un conflicto, como también en Lambayeque, si se suprime esa contribución, que atiende con regula-

ridad á los servicios departamentales. Por eso, yo creo que debería decirse: suprímese la contribución personal desde el 1.° de Enero; de suerte que haya tiempo, en el trascurso de esos meses, para ver el impuesto que podría sustituir al anterior, que rindiera lo bastante para atender los servicios locales, sin perjudicar los que deben ser atendidos en el tiempo que falta para la terminación del año.

Asi es, pues, que, para evitar la verdadera perturbación que va á surgir con la instantánea supresión, ruego á los señores autores del proyecto se sirvan aceptar esta indicación.

El señor Garrido Mendivil.—Excmo. señor: Voy á manifestar mi opinion como fundamento de mi voto en mi calidad de Representante del Cuzco.

En ese departamento, Excmo. señor, se recauda la contribución personal del modo mas tranquilo y con aquiescencia del contribuyente—y hay un hecho público que corrobora esto, cual es el que desde que se ha establecido esa contribución viene de año en año en aumento, asi cuando el año pasado se recaudó S. 100.000 para el próximo Presupuesto se ha consignado una cantidad de S. 114,000, cuyo aumento progresivo es como se ve de S. 14,000.

El defecto anotado ya en alguna de las leyes, es que los legisladores las dictan con el caracter de unidad, como si todos los departamentos estuvieran en las mismas condiciones, cuando debe advertirse que unos departamentos estan en mejores ó peores condiciones que otros: todo lo cual se salvaria con el sistema federal.

Por eso creo que seria inconveniente la supresión de la contribución personal en el Cuzco, en primer lugar, como llevo dicho, porque allí se paga y luego no hay materias imponibles para variar el impuesto. De suerte que si nó se admite la excepción tratandose del Cuzco, si nó se aprueba el proyecto con esta modificación para salvar los intereses de mi departamento, su vida y la de sus instituciones, tendré que estar en contra del proyecto en salva guardia de los intereses que dejo mencionados.

El señor Presidente.—No habiendose aceptado ninguna de las modificaciones propuestas, esos puntos pueden ser materia de adiciones en la ley, presentándose por sus autores en la estación oportuna.

El señor Baca.—Excmo. Sr., Atendida la gravedad del asunto, ruego á V. E. que consulte á la Cámara si juzga que la votación debe hacerse nominalmente.

El señor Herrera.—Antes pido la palabra, Excmo. señor.

El señor Presidente.—Haga uso de ella Su Señoría.

El señor Herrera.—Excmo. señor, Tengo que llamar la atención de la Cámara acerca del proyecto que se debate, porque veo que en los terminos en que esta redactado es si se quiere algo inconstitucional, por que despues del inciso en que se dice que se deroga la contribución personal, á renglon seguido se dá una facultad ilimitada á ias Juntas Departamentales para que puedan establecer nueva ó nuevas contribuciones que sostituyan á la anterior. Esto, Excmo. señor, sin tener en cuenta el inciso 5.° del articulo 59 de la Constitución, que estatuye como atribución peculiar del Congreso la de crear contribuciones ó suprimir las subsistentes, etc.; y lo que es más, sin tener tampoco en cuenta el artículo 8.° de la misma Constitución, que de una manera expresa dice que solo se pueden crear impuestos por el Congreso ó en virtud de una ley expedida por él. En tal virtud, ruego á V. E. que se sirva hacer léer los artículos pertinentes, á fin de recordarles á los señores Representantes su tenor, para que vean que esto significa desnudar al Poder Legislativo de una atribución que le es esencialmente propia.

(El señor Secretario leyó el artículo 8.° y el inciso 5.° del artículo 59 de la Constitución, del capítulo relativo á las atribuciones del Congreso.)

El Orador (continuando)—Como lo habreis notado, se palpa, Excmo. Señor, entre las disposiciones que se acaba de leer y el proyecto en debate una verdadera contradicción; y ahora tócame llamar la atención del H. señor Yarlequé, el que con un celo verdaderamente puritano cuando se trataba de conocer de la renuncia de los señores miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito público, dijo Su Señoría que eso era anticonstitucional, basado en la deficiencia de la ley, como si los vacios de ella pudiesen alguna vez dar márgen á ese calificativo, y ahora tratándose

de este punto que realmente lo es, atentos su tenor y espíritu, no sé como lo califique Su Señoría, y espero conocer su juicio.

El señor Yarlequé.—Excmo. Sr. Ya estaba el punto perfectamente debatido, y siento repetir lo que antes se ha dicho.

Como es notorio, las Municipalidades tienen facultad de crearse arbitrios, y nadie ha dicho hasta hoy que esa facultad era anticonstitucional. Pues ahora lo que van á hacer las Juntas Departamentales es ejercer las mismas atribuciones, en virtud de una ley expresa que se dicta; facultades que tienen la concurrencia del Gobierno y son otorgadas de un modo expreso por el Congreso. Entonces ¿qué más quiere Su Señoría?

El señor Mendivil.—Excmo. Sr. Indudablemente que son muy atendibles las ilustradas indicaciones que acaba de hacer el honorable señor Herrera, las que demuestran que á veces la Honorable Cámara despliega un celo puritano en acatamiento á la Constitución, y á veces, como en la presente, hollamos esa Constitución tan decantada; y lo que es peor, á iniciación de un jurisconsulto como el honorable señor Yarlequé.

Ahora, Excmo. Sr., hay que hacer una distinción entre lo que significa administración comunal y la administración gubernamental, pues una se refiere á fines perfectamente localizados y la otra se refiere á intereses de un orden superior y más general en la República.

De otro lado, la Constitución establece, como bien lo ha recordado el honorable señor Herrera, que solo se pueden crear contribuciones en virtud de una ley; y no sé por qué, siendo esto de nuestro resorte, vayamos á darle atribuciones tan magnas á las Juntas Departamentales, con el alegato de que las Municipalidades también pueden por sí arbitrarse recursos.

No creo llegado el momento, Excmo. Sr., de conceder atribuciones, cuando solo el Congreso tiene la facultad deliberante de legislar para la Nación; qüizá así muchos podrían decir que se nos había apoderado un marasmo perezoso que nos obligara á dejar hacer á las Juntas Departamentales, lo que nosotros no podemos ó no tenemos valor suficiente de hacerlo.

Partiendo de estas consideraciones esencialmente constitucionales, voy á decir, Excmo. Sr., que yo también como Representante del Cuzco levanto mi voz en defensa de su autonomía administrativa y en defensa de los verdaderos intereses que ahora tratan de ponerse en peligro en dicho Departamento.

La contribución personal, perfectamente recaudada en aquella sección territorial, está muy aclimatada entre sus habitantes y es una de las contribuciones que se paga allí con más voluntad.

Se ha leído, en noches anteriores creo, una relación de lo que debería recaudarse en cada Departamento por la contribución personal y de lo que, efectivamente, se ha recaudado.

Se ha dicho, que por contribución correspondiente al año 93 solo se ha recaudado en el departamento del Cuzco, de 11 á 12000 soles, cuando el presupuesto importaba 114.000.

Realmente, Excmo. señor, que lo que se ha dicho es verdad; que es una verdad muy cierta, como voy á comprobarlo, pero en otro sentido. El año 93, no se ha recaudado en el Cuzco, la contribución correspondiente á ese año; y en el primer semestre del año 94, apenas se ha estado cobrando la correspondiente al segundo semestre del año 92; de manera, que no habiéndose cobrado la contribución personal por el año 93, me parece, Excmo. señor, que el honorable señor que ha dado estos datos, ha debido fijarse en que por lo mismo puede recaudarse en el Cuzco, 100.000 y pico de soles, de contribución personal. Por consiguiente, es falso, falsísimo, que se diga, que las cifras del presupuesto Departamental del Cuzco son ilusorias en cuanto á la referida contribución.

Ahora, Excmo. señor, como ya se ha dicho por algunos honorables representantes ¿qué materia imponible puede encontrarse en los Departamentos esquilmados completamente como lo están por las contribuciones que en la actualidad las agobian? ¿Los alcoholes? Imposible. Tenemos reclamaciones de muchos puntos de la República entabladas con el objeto de evitar un nuevo recargo á ese impuesto. ¿Las azúcares? sería hasta una crueldad para con el pobre indio que en su humilde choza no cuenta para curar

sus corporales dolencias, sino con un poco de azúcar en agua hervida.

¿Sobre qué materia se puede, pues, establecer un nuevo impuesto? El Congreso no la ha encontrado todavía.

Esto no obstante, Excmo. señor, ya que no es posible encontrar el medio de sustituir la contribución personal en la República, tampoco lo es, dadas las pequeñas fuentes de recursos que nos quedan, suprimir esa contribución que, como ya he dicho, se encuentra perfectamente aclimatada en muchos Departamentos del Perú.

Vienen a mi memoria en este momento las palabras justicieras del H. señor Osma, que con profunda pena manifestaba que la tarea del actual Congreso, era de destrucción, Excmo. Sr. y así será, si nosotros suprimimos la contribución personal. Paguen en buena hora las consecuencias de esta medida aquellos Departamentos en los que se ha abusado de la ley que creó esa contribución y en los que los Prefectos y autoridades subalternas no supieron cumplir estrictamente su deber; pero de ningnna manera podemos aceptar nosotros que se atente contra la vida económica ó autonómicade los Departamentos que tienen confiada la suya á sus propios esfuerzos. En esos Departamentos no puede ni debe desaparecer la contribución personal.

Esto,y pues, en contra del proyecto, Excmo. Señor.

—En seguida S. E. levantó la sesión siendo las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCIA LEÓN.

Sesión del Viérnes 5 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 2. h. 45. m. p. m, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, comunicando que se ha aprobado el proyecto por el que se autoriza al Concejo Provincial de Lima, para emitir hasta la cantidad de 200,000 soles al portador.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, acompañando un proyecto por el que se adiciona la Ley Reglamentaria del Presupuesto General de la República.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo para su revision el proyecto de ley que tiene por objeto, designar las penas en que incurran las autoridades políticas ó militares, que para la defensa de la honra de la República, abandonen sus puestos sin haber agotado antes, los recursos con que cuentan.

Pasó á las Comisiones Principal de Guerra é Infracciones.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el pronto despacho de dos proyectos que se remitieron para su revisión en la Legislatura de 1892, relativo el uno, á designar los lugares de consumo de los alcoholes; y el otro, para que el remate se haga por Departamentos.

Se mandó contestar agregándose á sus antecedentes y recomendóse el pronto despacho.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido los informes respectivos en las solicitudes de indulto de los reos Manuel Soza, Damazo Araoz y Saturnino Torres.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, acompañando los documentos relativos á la distribución hecha de los útiles comprados para el servicio de las Escuelas de Instrucción Primaria.

Con conocimiento del H. señor Rios, se mandó archivar, ordenándose la devolución de los referidos documentos.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el pliego de interpelaciones formuladas por el H. señor Osma, sobre el nó cumplimiento de la resolución Legislativa de 24 de Octubre de 1893, que dispone se recuperen administrativamente las lumbreras, bombas de desagüe y todo lo relativo al socabon de Rumiallana.

Con conocimiento del señor Osma y demás señores que solicitaron los datos se mandó archivar.

Proposiciones.

Del H. señor Eléspuru, concediendo una medalla deoro al Ingeniero D. Juan C. Grieve, como testimonio de la grati-

tud nacional, por sus señalados servicios en la Guerra internacional; y una pensión anual de 1,000 soles.

Fundada por su autor y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Premios y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Villón, Fuente, Elías y Ponce, autorizando al Poder Ejecutivo, para establecer una Facultad de Teología en los Seminarios Conciliares de las Diócesís de la República.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, pasó á las Comisiones de Instrucción y Culto.

De los honorables señores Chacaltana y García Urrutia, aumentando á veinte centavos de sol, la taza del impuesto al consumo de la harina á que se refiere el artículo de la ley de 25 de Octubre de 1893, que creó esa renta, para las sociedades de Beneficencia de Chiclayo y Lambayeque,

Dispensada de lecturas y, admitida á debate pasó á las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Farje, Alva, Freyre, Casanave, Héros y Fuentes, para que la H. Cámara, recomiende al Poder Ejecutivo al Coronel graduado de Infantería D. Augusto Bedoya, para que los proponga al ascenso inmediato de Coronel efectivo.

Fundada por el H. señor Farje, y puesta al voto la admisión á debate, no resultó votación en ningún sentido, quedando en consecuencia aplazada para la próxima sesión.

El H. señor Farje, retiró su firma del proyecto.

De los honorables señores Garrido Mendívil, Santos, Mendívil, Carrillo, Ponce, Jimenez, Herrera, García y Lastres y Gereda, adicionando el artículo 1.° del proyecto que suprime la contribución personal.

Dispensadas de lectura y fundadapor el H. señor Mendívil, no fué admitida á debate.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que aclara la ley sobre regístros de marcas.

De la misma, en el proyecto de ley que amplia la de marcas de Fábrica.

De la de Instrucción en el proyecto sobre reparación del colegio de «San José de Chiclayo.»

Quedaron á la orden del dia.

De la de Obras Públicas, en el proyecto que autoriza el cruzamiento de líneas férreas.

De la misma, en el proyecto sobre construcción de un Puente en Pomacocha.

De la misma, en el proyecto que vota la suma de 5,000 soles para la adquisición de una cañería de fierro que aumente la dotación de agua potable de la ciudad de Huancayo.

De la misma, en el proyecto que vota la suma de 1,000 soles para dotar de agua potable á la ciudad de Anta.

De la misma, en el proyecto que voto la suma de 4,000 soles para dotar de tar de agua potable á la ciudad de Huancané.

De la misma, en el proyecto que vota 5,000 soles para el camino de Yarimaguas á Tarapoto.

De la misma, en el proyecto sobre bre reparación de los puentes de Lambayeque y Chiclayo.

Quedaron en despacho.

Antes de pasar á la órden del dia, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Farje, que se rectificara en el «Diario de los Debates» los conceptos emitidos por Su Señoría cuando se discutió el proyecto relativo á supresión de las Escuelas de Capataces, en el sentido de que Su Señoría hizo presente, que apesar de las repetidas veces que había solicitado la remisión de los documentos relativos á los trabajos anuales de los Ingenieros adscritos á las referidas Escuelas, no se habían remitido.

El honorable señor Aramburú, que con acuerdo de la Honorable Cámara, se dirija un oficio al Honorable Senado, á fin de que despache de preferencia, los proyectos que tiene pendientes en revisión y que se relacionan con el Presupuesto General de la República.

Consultada la Honorable Cámara, resolvió en sentido afirmativo la solicitud.

El honorable señor Vargas B., que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva manifestar qué medidas ha tomado para que se encuentren resguardados los intereses fiscales con relación á las cuentas pendientes con la compañía consignataria de guano en los Estados Unidos; á fin de que la resolución expedida por el

ex-Ministro de Hacienda señor Quiroz, no surta sus efectos, y si cree que debe quedar en pié y en toda sn fuerza la de 1890.

El honorable señor Casanave, para que por Secretaría se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que exite el celo de la Junta Departamental del Callao, á fin de que se cumpla el acuerdo celebrado por dicha Corporación, por el que se destina el producto del papel sellado al pago de los haberes de Jueces de 1.ª Instancia de esa localidad.

El honorable señor Espinoza, que se rectificaran en el «Diario de los Debates,» haciéndose publicar con las debidas correcciones en la sesión del día 26 del mes próximo pasado, el discurso que pranunció Su Señoría en apoyo del proyecto sobre abolición de la contribución personal.

S. E. el Presidente, hizo algunas indicaciones al respecto.

El señor García Villón, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno para que informe acerca de la construccion de la línea telegráfica de Nepeña y Recuay.

El honorable señor Courrejolles, que se trajera á la mesa el expediente sobre traslación de la capital del Departamento de Junín.

El honorable señor Garrido Mendívil, que se pusiera á la órden del día el expediente relativo al nombramiento de una Comisión que estudie si es conveniente implantar en la República el sistema federal, á efecto de que si la Honorable Cámara lo tiene é bien, proceda al nombramiento de la referida Comisión.

El honorable señor Abrill y Borgoño, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación del producto de los Muelles fiscales desde 1886 hasta la fecha, como asi mismo, otra de los productos de los Ferrocarriles que estuvieran en administración fiscal.

El honorable señor Charnock, reiteró su pedido, relativo á que oficie al señor Ministro de Gobierno, para que dicte las órdenes convenientes para el establecimiento da una línea telegrafica de Locumba a Ilabaya.

S. E. atendió los pedidos.

ÓRDEN DEL DÍA

Continuó el debate sobre el proyecto que suprime la contribución personal, en la forma presentada en la sesión última.

El señor Presidente—Tiene la palabra el honorable señor Ríos.

El señor Rios.— Estoy, Excmo. Señor, por la abolición de la contribución personal en la República, no por que sea una contribución injusta como se ha sustentado, por algunos de mis honorables compañeros en el seno de esta Cámara, sino por que es de difícil y muy costosa recaudación, prestándose además á que se cometan exacciones contra los contribuyentes por los empleados encargados de su recaudación, como lo ha comprobado la experiencia.

Para convencernos que la contribución personal no es injusta, basta fijarnos en que lejos de ser contraria á los principios de justicia y equidad, es lo mas conforme con ellos, que todos los miembros de la sociedad política llamada Estado, por disfrutar de las garantias y demás beneficios que dicha institución dispensa á sus asociados, deben contribuir en proporción á sus facultades á su sostenimiento.

Si por otra parte nos fijamos, en que dicha contribución pesa únicamente sobre las personas aptas para el trabajo, y solo mientras están en el pleno desarrollo de sus fuerzas físicas, pues según la ley de la materia están exceptuados de pagarla, tanto los menores de 21 años, como los mayores de 60, quedando igualmente libres de esa gabela los inválidos; se comprenderá que no hay razón fundada para considerarla desproporcional, con relación á las facultades de los contribuyentes; pues todos ellos tienen en el empleo de sus fuerzas físicas, el elemento necesario para proporcionarse una renta, de la que pueden y deben separar una pequeña parte para atender á las cargas del Estado, que les garantiza la vida, la propiedad y los demás derechos inherentes á su persona. Y nose diga, que la cuota que paga el jornalero por la referida contribución, es exajerada y mayor que la que abonan las clases mas acomodadas de la sociedad por las que les respecta, como numéricamente paso á demostrarlo.

La tasa legal para las pensiones de predios rústicos y urbanos, patentes y contribución sobre la renta, es el 4

por ciento sobre el producto que rinden las propiedades, las diversas industrias y el rédito del capital movible, y esta tasa, Excmo. Señor, es inpudablemente mayor que la que regula del impuesto personal, ó sea sobre la renta de los trabajadores en la costa y en la sierra. En efecto, el jornal mínimo en la sierra es de una peseta diaria, y en la costa de medio sol, a mas del alimento que recibe el jornalero del patrón que lo emplea; por manera que el jornalero trabajando los 300 dias útiles que tiene el año, excluyendo los domingos y dias feriados, gana en la sierra 300 pesetas, ó sean sesenta soles, y en la costa 300 medios soles ó sean 150 soles. Pero como la contribución personal en la sierra es solo de dos soles al año y en la costa de cuatro soles, resulta, que el trabajador en la sierra habrá pagado sobre las 300 pesetas que gana, solo diez pesetas, ó sea el 3 y tercio por ciento sobre su renta, fuera de su alimentación; y el peón de la costa, sobre los 150 soles que le produce su jornal, fuera de su mantención, pagando cuatro soles, habrá abonado únicamente el dos y dos tercios por ciento sobre su renta anual. Véase, pues demostrado, con la lógica inflexible de los números, que le tasa de la contribución personal es mas ventajosa para los contribuyentes, que la que sirve de norma para regular el monto de las otras contribuciones.

Debemos, además, tener presente, que la contribución personal que grava al jornalero, pesa tambien sobre las clases mas acomodadas de la sociedad, aparte de las muchas otras directas é indirectas que soportan estas últimas, en proporción á la mayor renta de que disfrutan y á la mayor comodidad y lujo con que viven.

Creo, pues, haber probado hasta la evidencia, que la contribución personal no es injusta, y que guarda proporción con las aptitudes y recursos de los contribuyentes. En consecuencia, estoy por su abolición, solo por los defectos que he anotado al principio de esta disertación, y los que son en mi concepto difíciles de remediar, dadas nuestras condiciones especiales de falta de ilustración en nuestras masas populares, y corrupción en la moral administrativa, lo que hace que nuestras autoridades y empleados subalternos se inclinen al abuso en el desempeño de sus funciones, convirtiendo en blanco de esas arbitrariedades, á la clase mas ignorante, tímida y desvalida, cual es la raza indígena.

En cuanto al artículo 2.º del proyecto que se discute, me pronuncio en contra de dicho artículo, por creerlo no solo inconstitucional, sino también abiertamente opuesto á las conveniencias é intereses bien entendidos de los departamentos.

Para demostrarlo, principiaré por manifestar, que según la estructura económica de nuestra administración, son sólo dos los grupos en que están divididas las rentas públicas, á saber: rentas generales y rentas locales; las primeras están constituidas por los productos de los bienes nacionales ó de propiedad del Estado y por los rendimientos de las diversas contribuciones ó impuestos que tienen también ese carácter general, y las segundas están formadas por los productos de los bienes municipales, y de los diversos arbitrios de carácter local creados por las municipalidades para atender á la satisfacción de sus necesidades locales.

No hay, pues, en nuestro sistema económico ninguna otra clase de rentas que puedan llamarse con propiedad, rentas departamentales; pues si examinamos una á una las diversas rentas adjudicadas por el Poder Legislativo á las Juntas Departamentales, en su propósito de dar vida propia á los departamentos, constituyéndolos en entidades autonómicas, nos convenceremos de que no hay ninguna renta departamental que no sea de carácter general y segregada del Fisco para que las recauden y administren las Juntas Departamentales en su respectiva circunscripción territorial.

Así, son rentas departamentales, los productos de las contribuciones personal, predial, de patentes, de alcabalas, de papel sellado, de derechos de sucesión, de impuesto sobre el capital movible, etc.. Todas estas contribuciones son impuesto de carácter general por pagarse en todo el territorio de la República, y estar sujetas á la misma tasa en todos los departamentos. No hay, pues, rentas departamentales que puedan merecer con propiedad ese calificativo por provenir de impuestos ó arbitrios que tengan ese carácter local. Siendo ésto así, no se comprende cómo

el Congreso pueda facultar á las juntas departamentales para crear en sus respectivos departamentos contribuciones cuyo producto pueda llenar el vacío que dejará en sus presupuestos la supresión de la contribución personal, sin infrinjir abiertamente el artículo 8.° é inciso 5.° del artículo 5.° de nuestra Carta fundamental, que establecen, que el Poder Legislativo es el único Poder competente para imponer contribuciones en la República, facultad que por otra parte no puede delegar en las Juntas departamentales por la naturaleza de ella, y porque su delegación crearía un verdadero caos en nuestro sistema económico y el más lamentable desconcierto en la administración pública. Las Juntas departamentales, en su lucha por la vida, impondrían contribuciones sobre todas las industrias de un modo inconsulto, y sin excluir á las que se dedican á producir artículos de exportación, cuyos rendimientos son más tangibles, desde que presentan mas facilidades para su recaudación inmediata; sin tener en cuenta, que dichos impuestos herirían de muerte esas industrias, haciéndolas desaparecer junto con los restos que nos quedan de las fortunas pública y privada.

Acatando, pues, los articulos constitucionales ya citados y no queriendo asumir la responsabilidad consiguiente á esa delegación de facultades en las Juntas departamentales, estoy en contra del artículo 2.° del proyecto de ley en debate, y pido á la H. Cámara se sirva rechasarlo.

El señor Aramburú.—Cuando tuve el honor de solicitar la palabra en una de las sesiones últimas, me proponia simplemente rogar á V. E. que hiciera dar lectura á la conclusión del dictámen de la Comisión de Hacienda, porque, dada la fórmula que inspiró V. E. y que aceptaron la Comisión de Gobiernó y los autores del proyecto, creí encontrar la posibilidad de que se armonizaran todas las opiniones en una solución conciliadora.

Desgraciadamente, Excmo. Señor, el rumbo de la discusión ha cambiado mis espectativas y desvanecide esas espeperanzas, y hoy nos encontramos sencíllamente colocados dentro un dilema que, apelando á nombres antiguos llamaré de Scila y Caribdis, porque, verdaderamente, donde se nos ha colocado, necesitamos destruir sin edificar ó bien necesitamos aplazar la reedificación para despues que hayamos destruido lo que queremos levantar. Tal es, en mi concepto, la impresión que deja y el mandato que impone la adición en debate.

La Comisión de Hacíenda, lo recordará V. E., solo discrepaba en una cantidad aritmética ó mejor dicho, en un cálculo de apreciación, con la Comisión de Gobierno; esta proponia el gravámen de la sal para sustituir la contribución personal; pero, llevando su parecer al terreno de los números, resultaba que tanto la sal como cualquiera de los otros impuestos, no reemplazaban sino en un 40 por ciento e déficit que dejaría la contribución perl sonal, una vez suprimida, y por consiguiente, no llenaba el objeto y era preciso optar por disminuir en un 50 por ciento la contribución personal ó bien por la creación del impuesto de vecindad, que viniera á reemplazarla, sin los odiosos caracteres de aquella, pues se trataba de un pago voluntario, que consiste en la recompensa de servicios directos y efectivos.

La Cámara me perdonará que no insista sobre los detalles de lo que ha pasado, pero si, declaro que no daré mi voto al proyecto en la segunda parte, porque no creo que las Juntas Departamentales podrán ni deberán arbitrarse esos recursos para llenar el vacío que deja la contribución personal, pues aún cuando obtuviesen la aprobación del Congreso, esto no sería garantía contra los abusos que se cometieran, y ni creo tampoco que el Poder Legislativo puede desprenderse del más augusto de sus fueros, cual es el de imponer contribuciones, dejando á dependencias subalternas ó al Gobierno, la facultad de establecerlas, en la forma, monto y condiciones que la Carta Fundamental del Estado tiene fijadas préviamente para la validez legal de aquellos impuestos; y llamo la atención de la Cámara sobre este punto.

Desaparecida la contribución ¿qué vá á ser de los Departamentos donde este ramo hace frente á todas sus necesidades?

¿Qué vá á ser de la gendarmeria?
¿Qué vá á ser de la justicia?
¿Qué vá á ser de las autoridades?
¿Con qué las van á pagar?

Los Representantes del interior sa-

ben que las cifras que no provienen de la contribución personal apenas alcanzan á cubrir algunos de sus servicios; no sucede lo mismo con los Departamentos de la costa en donde en realidad no se recauda la contribución personal; pero, en cambio, sus consumes son múltiples; así es, pues, Excmo. Señor, que los Departamentos de la costa pueden haber vivido sin la contribución personal, pero evidentemente no podrán vivir muchos Departamentos de la sierra sin este ingreso, y yo pregunto á mis honorables compañeros ¿si vamos á dejar que continúen ejerciendo las Juntas Departamentales la dictadura más formidable que puede haber, la dictadura contra la propiedad, en la forma irritante de los impuestos arbitrarios, simplemente por realizar lo que aquí se ha llamado programa político; simplemente porque se cumpla lo que se ha creído aspiración del pueblo; simplemente, quizá, porque los facciosos han puesto en su lábaro la abolición de ese tributo, como si nosotros tuviésemos que pedir inspiraciones al plan revolucionario?

Esto es sumamente grave, Excmo. Señor, y tan grave, que creo que junto con la proposición, si aprobamos que se suprima en el presupuesto de las Juntas Deparmentales el pago de la contribución personal,hemos decretado la muerte ignominiosa de esas Juntas; (aplausos) las habremos condenado, Excmo. Señor, á la extrangulación y no siquiera con las armas del raciocinio, las habremos decapitado con las armas de los mismos rebeldes, cuyo extraviado rumbo, queremos seguir aquí.

Yo, Excmo. Señor, debo confesar, usándo la misma leal franqueza con que el diputado por Santa nos dijo en la sesión del Viernes pasado, que él había sido uno de los generadores de la contribución personal y que con noble arrepentimiento de su error venia á combatirlo, que á mi me sucede lo contrario. Ye he sido batallador constante contra la contribución personal, pero hoy no sostengo esos principios, hoy sostengo su necesidad, y la sostengo desde que tengo el honor de ocupar un puesto en este recinto, desde que he estudiado con algunos de mis honorables compañeros, lo que pasa en diversos departamentos y sobre todo, en esos presupuestos departamentales, en muchos de los cuales encontrará VE. y encontrará la H. Cámara, que la contribución personal tiene una proporción del 95 °/₀ respecto de las otras rentas; por consiguiente la supresión de esta entrada, viene á importar la muerte necesaria y falta por inanición de aquellas instituciones. (Aplusos).

Y ya que VE. y la bondad de la Cámara manifiestan escucharme sin desagrado, yo tengo que rendirles el tributo de mi homenaje y de mis felicitaciones por la altura que han dado á este debate, por los elevados argumentos que se han aducido durante él, y porque todos nos encontramos, estoy seguro, animados del más patriótico deseo del acierto; asi es que VE. y la H. Cámara me permitirán que evocando mis recuerdos me sienta todavía gratamente fascinado por los luminosos conceptos que expresara aquí el diputado por Santa, al cual pretendo aunque brevemente contestar, por que evidentemente hay oratorias que se imponen, y la mitad de mi tarea corresponde al señor Fuentes y á los que creen que con una plumada se puede borrar la contribución personal, y la otra mitad corresponde al honorable señor Yarlequé, de quien me ocuparé después.

El Honorable señor Fuentes nos refirió la historia del tributo personal, y con la erudición de sus conocimientos sobre la materia, hizo desfilar ante nuestra, memoria á los diversos caudillos que lo han venido aboliendo: como prospecto revolucionario; y yo habría preguntado á mi Honorable compañero: ¿por qué la supresión del tributo personal ha sido y es el arma de todos los facciosos y por qué es indispensable que en las leyes que expiden todos los gobiernos legítimos se considere como necesario que cada uno contribuya á las cargas del Estado? Y aún cuando esto no sea agradable, el deber se impone, y sólo los que causan el trastorno del orden público pueden proclamar principios contrarios, mientras entran al campo de la lucha, con sus engañosos y seductoramente pérfidos espejismos.

Cuando una localidad ha menester proveerse de recursos, cuando hay necesidad de realizar la verdadera emancipación de las circunscripciones territoriales, forzosamente tiene que apearse al óbolo de cada hombre, para

poder contribuir al sostenimiento de esa localidad; y eso se ha llamado injusticia, Excmo. señor!

Mi honorable amigo el señor Ríos acaba de repetir un argumento para demostrar la justicia del tributo personal; y yo pregunto: ¿puede haber injusticia en que cada uno pague el servicio que recibe? Pero se dice que es desproporcionado. ¿Acaso se trata de un impuesto comparativo? No, Excmo. señor; se trata de un impuesto absoluto, que paga el individuo en su condición de personas para obtener el amparo de tal, en su condición de las leyes y de las autoridades sociales; por consiguiente, si todos tenemos los mismos derechos, si todos somos la misma entidad jurídica, si todos somos iguales, ¿cómo es posible, Excmo. señor, que el valor de la credencial que nos dán estos títulos, se considere injusto porque unos tienen más dinero que los otros?

Se ha dicho también aquí, y se ha dicho con mucha razón, que los que tienen más dinero pagan más contribuciones; de manera que la compensación se determina por este hecho, que que hace iguales á los contribuyentes desiguales, y se ha afirmado al mismo tiempo, sin embargo, que los departamentos, asi como los individuos, cuanto mas consumen, tienen más derecho á pagar directa ó indirectamente al Estado, lo cual se invoca como prueba del abuso.

A este respecto, Excmo. señor, yo no sostendré que no haya habido abusos en la recaudación de este impuesto, razón que desde luego no tendrá valor para abolirla; pero, sin embargo, no hay ni puede haber vejámenes en el pago de la contribución personal, ni ménos compulsando las denuncias que exponía aquí el H. señor Yarlequé, diciendo que la raza indígena era la única víctima de tan terribles exacciones, la única que se sacrificaba en el altar odioso del fiscalismo, la única que soportaba sin número de cargas; y después dilatándose en las expansiones de su ternísimo sentimentalismo, no vertía las quejas plañideras de la quena, con que el indio llora todavía sus históricas desgracias, sino que Mazaniello furente, amenazaba á los llamados explotadores de esa grey infeliz, y nos hablaba de que se traía al indio para el ejército y se le abrumaba con terribles cartas; en suma, que no podían redimirse de la postración colonial, á causa del cuartel y de los impuestos. Yo voy á contestar á Su Señoría, que eso no es exacto, que eso puede ser la excepción, pero no la regla general, y que en nombre de la cultura del Perú, levanto ese cargo, porque en realidad la raza india es nuestro factor principal, y en todas las esferas de la administración están los genuinos representantes de ella, y á aquellos que pudieran negar el honor de tener sangre indígena, les contestaría yo, Excmo. señor, que esa sangre corre por nuestras venas, que aquí esta en mayoría, que no ostentamos el tipo puro de la estirpe caucasiana, y que yo mismo, si no tengo el bronceado de los hijos del sol, puedo vanagloriarme de que en ese mismo sitio que ocupa el H. señor Yarlequé, se sentaba uno de mis mayores, Rector de la Universidad de San Marcos, indio de pura genealogia, y que dió mas lustre á mi familia, con sus capelos doctorales, que los heráldicos pergaminos de la nobleza conquistadora.......

Hay, Excmo. Señor, verdades históricas que parecen paradojas. El cuartel, se ha dicho, sirve de prisión al pobre indio; se le trae á la fuerza de su hogar; allí estaba libre, aquí está esclavo; allí era ciudadano, aquí se le tiene encerrado, y se le dice: os mantendré como carne de cañón. Esas paradojas son las disculpas de quienes no ven el enlace íntimo de los acontecimientos humanos, ni la razón provindencial de causas y efectos, que presiden, dirijen y realizan, bajo apariencias contradictorias, las leyes del progreso universal. ¿Qué me diríais, señores Representantes, si os demostrara que el tirano Rosas, el tirano de la chaqueta, de esa chaqueta que tanto se compadece, si os dijera, que á esa chaqueta de filiación aborigene se debe indirectamente la felicidad de la República Argentina? Ese tirano expatrió á los ciudadanos de todas las clases, vagaron estos como los Israelitas por el mundo, aspiraron á los nobles ideales de la civilización, volvieron á su patria y el resultado ha sido que hoy se les llama, como llamamos con fraternal admiración á la República Argentina, los Estados Unidos de Sud-América.

Con la forma antigua del reclutamiento, teníais, es cierto, á esos pobres

indios sujetos á las filas; pero no recordais que hoy no sucede eso, que hay una ley de conscripción, y que esas tribus errantes y nómades, que viven muertas hasta que la ley fiscal las obliga al trabajo, para pagar la contribución, les entregamos una arma, les enseñamos á léer y después se les hace personas; con una circunstancia que siendo hoy todos soldados, ellos han cambiado el poncho por el uniforme, y otros hemos cambiado el frac por la blusa, miliciana. Soldados somos todos, por lo ménos deberíamos ser todos, y es una desgracia que no hayan sido todos, allí, en lá cita del honor, cuando estaba comprometida nuestra patria (Aplausos) ¿Hoy ese tributo de sangre es, acaso el tributo forzado con que durante la conquista se le abrumaba? No, señor, la contribución personal es la dignificación del indio, su conversión de siervo en ciudadano; es en suma la verdadera agua bautismal que lo inscribe en nuestra religión política y á mérito de lo que dá con el sudor de su trabajo, goza, en cambio, de todos los derechos y de todas las garantías.

Combate el H. señor Yarlequé como fórmula vetusta, la contribución personal y la llama S S^a^. institución retrógada, porque está alucinado por los impuestos indirectos, y es capáz S S^a^ de creér que ese es el *desideratum* axiomático. Hoy el mundo camina precisamente en sentido contrario, en favor de las contribuciones directas, como el *income tax*, en que Inglaterra está reasumiendo todos los impuestos homogéneos.

Cuando un individuo revela de tal manera los sentimientos de su actividad productora que es posible cotizarlos, la riqueza del suelo, la de los negocios, todo lo que se exterioriza en exponentes gravables, constituye el impuesto directo, y sería un gran adelanto reunirlos en uno sólo, para evitar que esa actividad productora, esté coactada en sus evolnciones por las previsoras y enervantes taxativas del impuesto indirecto. Yo le preguntaría á S S^a^ ¿el día en que las aduanas por ejemplo, no pongan trabas al comercio general del mundo, no consideraría esto como uno de los más grandes prodigios del siglo en que se realice? ¿no será un absurdo llamar retrógado al que ampliando la libertad, retribuye los servicios inherentes á la sociedad humana?

También recordó el H. señor Yarlequé, que los ricos quedaban en mejor condición que los pobres, y llevado por la exaltación de su oratoria pauperista, digo que á los ricos les convenía la subsistencia de la contribución, pero que deberían hacer aquí un acto de conversión, es decir, que los ricos fueran pobres y los pobres ricos, y entre otras cosas agregó S S^a^ que los diputados que aceptaban el tributo votaban contra el querer de las provincias que representaban. Todas estas ideas son tan peligrosas y manifiestan una sindérisis tan deplorablemente separatista, que sólo las enuncio, y concluiré rogando á mis honorables compañeros, que se fijen en la trascendencia del voto que se les pide, que la contribución personal no está sustituida con renta alguna que se aproxime á la que se pretende eliminar, que van á destruir uno de los factores más valiosos de las rentas departamentales, y que esta corriente que hay en la Cámara para liberar del impuesto personal á los ciudadanos del Perú, sólo puede ser una verdad práctica, cuando haya otros que lo reemplacen. (Aplausos).

El señor Yarlequé. — Poco antes de reunirse este Congreso, la prensa, y en especial la «Opinión Nacional» cuyo director, es el H. señor Aramburú, en editoriales brillantes y que cautivaron las simpatías públicas, pidió la obolición incondicional de la contribución personal. Ha trascurrido poco tiempo, y SS.^a^ dando un cuarto de conversión, aboga por la subsistencia de ese impuesto; y esto sucede cuando el pueblo de Lima, á quien representa Su Señoría, ha levantado su protesta muda y elocuente, no pagando la contribución. Quizá si la elección del H. señor Aramburú és debida á sus opiniones de ayer, en cuyo caso, al cambiarlas, no demuestra fidelidad al mandato y querer de sus comitentes.

Comenzó, tambien, en el mismo periódico á pedir la desaparición de las Juntas Departamentales; y lo hemos visto despues, y ahora mismo, defendiendolas. ¿A quién debemos creer, al hombre público de ayer, ó al de hoy? Permítame Su Señoría que comience á vacilar y tenga poca fé en principios y opiniones que, á juzgar por los hechos, duran tanto como las rosas.

Ha reproducido el H. señor Aramburú argumentos que he refutado y que

vuelvo á refutar con algunas consideraciones mas. Como no somos nuevos en la vida pública, sabemos, que por mucho tiempo existieron los Concejos Departamentales, que tenían facultad, que ejercieran, de crear contribuciones ó arbitrios departamentales para satisfacer nececidades departamentales y que esa facultad no estaba sujeta á la revisión que establece el proyecto en debate; y á nadie se le ocurría, creer anti-constitucional esa descentralización para crear arbitrios. Ahora mismo, las municipalidades tienen derecho de crear contribuciones ó arbitrios locales, y tampoco á nadie se le ocurre, ni á nuestros contradictores, tachar ese procedimiento de infractorio de la constitución. Esto lo hemos repetido varias veces, y aunque no ha sido contradicho, se cierra los ojos á la luz y no se quiere ver, que hay contribuciones generales, que son diferentes de los arbitrios departamentales y municipales.

Debo recordar, ya que parece olvidarse, que las leyes tienen como caracteres, entre otros, ser generales, para todo el país y justas. A estas se refirieron los Legisladores que dieron la Constitución de 1860, en cuyo articulo 8.° ordena, que las contribuciones generales debén ser impuestas por una ley y en proporción á las facultades del contribuyente.

A las Juntas Departamentales, no se dá derecho para que creen contribuciones nacionales, sino arbitrios, que por supuesto han de reunir los requisitos legales—El artículo que está en debate vá á ampliar el principio de descentralización que ahora defiende el honorable señor Aramburú y que antes combatió, y no es satisfactorio ver esta nueva contradicción, menos para el que habla, que le debe respetos y consideraciones por su ilustración é inteligencia.

Es oportuno otro recuerdo: cuando existían los Concejos departamentales, el de Piura creó impuestos sobre los algodones y otros artículos, y lo que hizo ese Concejo lo hicieron los demás, en otros artículos, los más apropiados. No es, pues, nuevo lo que vamos á hacer. La constitución no se opone á que las Municipalidades créen contribuciones locales, que aúnque las llamemos arbitrios municipales, son contribuciones; y si las municipalidades tienen derecho de establecer contribuciones, o arbitrios, ¿por qué ha de ser, anticonstitucional que las Juntas Departamentales se arbitren recursos para sostener sus necesidades locales? Yo no veo razón alguna.

Dice la Constitución, que el Congreso es el llamado á imponer contribuciones. Agrega otra circunstancia más: que esas contribuciones han de estar en proporción con los recursos de los contribuyentes; es, pues, indispensable que la contribución que se imponga, sea justa y sea proporcionada, pues, es bárbaro imponer contribuciones á individuos que no tienen cómo pagarlas. ¿Crée el honorable señor Aramburú, que porque un rico puede pagar la contribución, ha de poder pagarla, también, el pobre, que apenas vive de su jornal? Su Señoría es capaz de demostrármelo; pero otra cosa diría y demostraría, si estuviese en lugar de aquellos que entran aquí, como béstias, con su carga á las espaldas, que no sospechan siquiera que son personas, y que apenas tienen para comprar su coca.

En cuanto á lo demás, como nada ha sido contradicho, todos los argumentos de mi primer discurso sobre la abolición del tributo, quedan en plé, irrefutables.

Para concluir, es fuerza rectificar lo que ha afirmado el honorable diputado por Lima, cuando dice, que porque los montoneros han comenzado á abolir el tributo, nosotros lo vamos á abolir. A su señoría le consta que las ideas de los autores del proyecto, no son de hoy, sino de años atrás y en fuerza de la pobreza del país y de otro género de consideraciones que deben tener presente los RR. Además: débese al benemérito señor General Cáceres la iniciativa oficial. Recuerde el honorable señor Aramburú, que las memorias del Ministerio de Hacienda de la Administración Cáceres de 1886 iniciaron la abolición de la contribación personal, como una necesidad que se viene sintiendo desde hace mucho tiempo; y si no se ha satisfecho antes, es porque los Congresos pasados no han oído las reclamaciones del país; lo que no sucederá con el actual, que hemos de creerlo, grande y progresista en sus resoluciones.

Creyendo haber contestado todos los argumentos que se han hecho en contra del proyecto en debate, abrigo

la confianza de que la H. Cámara sabrá ponerse á la altura de su deber. (Aplausos).

El señor Aramburú—Voy á ser muy breve, Excmo. Señor, invitando al honorable señor Yarlequé á que entre al fondo de la cuestión, ya que ha discutído simplemente mi persona, ocupándose sólo de ella y tocando muy á la lijera alguno de los argumentos que por inspiración personal, he tenido el honor de formular.

El honorable señor Yarlequé, ha procedido muy mal, haciendo alusión á mi vida de diarista; el recuerdo hidalgo no ha acompañado esta vez á S. S.ª, por que tuve la fortuna de prevenir y de declarar con leal franqueza, que el diarista había ido antes más lejos que el Legislador; pero esto, lejos de ser, como S. S.ª, con tono trájico lo ha presentado, un reproche, ¡es, lo alego y lo invoco, un mérito, honorables compañeros, porque yo no he venido aquí á imponer mis opiniones, sino á recibir la luz de la discusión y del conocimiento. (Aplausos).

Los diaristas vivimos en las regiones más ó ménas abstractas de los principios idealistas; nosotros, los que comprendemos nuestra misión, tratamos de ir sorprendiende los secretos del porvenir, siguiendo ó adelantándonos á las pulsaciones del progreso; pero, cuando el voto de nuestros conciudadanos nos trae á estos bancos, procuramos aquí ser buen sentido, ser estudio, ser calma, ser docilidad, ser alma abierta al raciocinio, y abandonar para épocas mejores, aquellas aspiraciones que corren tan fácilmente como nuestra pluma sobre el papel, á fin de ser prácticos, esencialmente prácticos, correspondiendo así á la confianza que en nosotros depositaran los pueblos.

¿Qué se diría, Excmo. Señor, de un Congreso de soñadores? Yó, si me lo permite el honorable señor Yarlequé, estaría contra la existencia de las Juntas Departamentales; pero en ese orden mantendría mis opiniones de diarista, para épocas distintas á la presente, porque la propaganda técnica del escritor no puede ser la impaciencia demoledora del Diputado. Yo necesito, pues, tranzar, porque la transacción es el camino que conduce al acierto y al bién, cuando ella se hace sobre la base de la honradez sincera y de la verdad convencida.

Estoy también en favor de la abolición de la contribución personal, no por los argumentos que alegara el diarista, y aquí debo hacer la reminiscencia de que de ese incienso retrospectivo que tan pródigamente ha esparcido el honorable señor Yarlequé, le toca en mucho á sí propio, porque más de una vez, sobre este tema, ha honrado S. S.ª las columnas de la «Opinión Nacional». Así es que, la parte muy poca que me corresponde en esa batalla, la cedo para que quede íntegra á S. S.ª, ratificando en su honor sus propios elogios.

Decía, que yo estoy por la abolicíón de la contribución personal, pero reemplazándola con otras rentas, que satisfagan los servicios á que deban atender las Tesorerías Departamentales.

¿Hay algo malo en esto Excmo. Sr.? ¿Acaso vamos á imitar aquí el programa del anarquismo que entrega á la dinamitala destrucción,sin tener los elementos para reedificar después.? ¿Vamos á dejar á esos pueblos sin la entrada necesaria para su propia conservación, y para atender á sus preciosas y más exigentes necesidades.

Esto me parece tan distante de la misión del Legislador que yo humildemente protesto, de que con mi voto no se consignará semejante monstruosa inconveniencia, y no se consignará Excmo. Sr. y menos si se nos invita á sancionar la medida propuesta por el honorable señor Yarlequé, quien, como argumento decisivo, remontando como siempre su nostálgico vuelo á los campanarios de su tierra nativa, hablándonos de Piura, de Piura que nos ha citado diez mil veces, hasta el punto que parece que en el Perú no existiera otro pueblo sino Piura, nos decía que la Municipalidad de Piura, cuando tuvo autorización para arbitrarse recursos gravó, ¿qué gravó Excmo. Señor,.? ¿Gravó los consumos?. Nó ¿Gravó las importaciones ? Tampoco. Gravó al algodón!.

He aqui señores el programa del honorable señor Yarlequé, programa que si se realiza, matará lo único que queda entre nosotros, matará uno de los más importantes ramos de la industria nacional; entonces irá ese artículo á competir con la distancia y los bajos precios del similar extranjero; entonces, evidentemente se consumará la ruina del Perú.

Suprimir la contribución personal es desarmar el brazo del agricultor, porque para mí la contribución es el galvanismo del trabajo; suprimid esa contribución, y entonces arrojaréis al agricultor á sus punas para que siga la vida salvaje de sus manadas; suprimid la contribución personal y suprimiréis en el Perú los peones, cuyo concurso atrae á los capitalistas.

He allí el ideal del honorable señor Yarlequé, ideal que nos conducirá á levantar más tarde sobre las ruinas del Erario departamental, esta inscripción, —permítame el honorable señor Yañez que le robe su frase:—«*aquí fué Troya.*»

El señor Yarlequé.—Los que en mayor ó menor escala hemos exportado algunos artículos de agricultura en el Departamento de Piura, tenemos Excelentísimo Señor, nuestros arranques de patriótismo.

Hace 3 años recordará VE. que los representantes por Piura solicitamos del Congreso que se gravase la exportación de esos artículos para ciertas mejoras departamentales, y hoy tenemos un monumento en el puente que se hizo con nuestros dineros.

—Cumplió el término de la ley y ya no se cobran las contribuciones de exportación.

Espero que esta declaración no permitirá hacer observaciones inconducentes como la que contesto.

Si se aprueba el artículo que estamos discutiendo, la Junta Departamental no impondrá aquellos gravámenes si la industria no puede soportarlos, y buscará cualesquiera otros artículos que permitan dar de sus utilidades para el servicio departamental. Para eso está allí el buen criterio de los miembros de la Junta Departamental. Desde luego, se comprende que cuando se dá esta facultad á las Juntas, no es para que vayan á destruir las poblaciones, sino para impulsarlas y servirlas, lo nismo que á sus industrias.

Sobre todo, tendrán que dar cuenta al Congreso de su procedimiento, y entonces se verá si los arbitrios son justos.

Por más que no sea del placer del honorable señor Aramburú que recuerde mi departamento, ó como el dice, los intereses de campanario, tengo que decir, que Piura, impondrá los arbitrios menos odiosos y que no sacrifiquen ninguna exigencia legítima.

Lo mismo sucederá en Cajamarca, como en Ica ó en cualquier otro departamento de la República. Las Juntas Departamentales harán á este respecto las combinaciones que estimen convenientes segun las producciones de cada sección territorial. Y si después el pueblo de tal ó cual departamento quiere que subsista la contribución personal lo no que sucederá que la pida y se proveera.

El señor Mendivil Victor.—Aquí se ha comenzado invocando ante todo la razon fria y severa que es la que debe desidir todos nuestros actos parlamentarios, no el interés exclusivista de la política ni tampoco el interés de las más pequeñas porciones de la sierra. El Legislador, si necesario fuera, debe sacrificar su existencia ante el cumplimiento austero de sus deberes.

En tal sentido ya me figuro ver, Excmo. señor, en la H. Cámara de Diputados, el ariete demoledor de la piadosa ciudad de Jerusalen en la que no quedará piedra sobre piedra, esa Jerusalen de la administración pública caerá hoy bajo los golpes de nuestra terrible masa; y después, ¿qué haran los pueblos? Pedirán al César como los antiguos romanos *panem et circens* y en medio de la miseria que nos rodea carecerá ese pueblo de pan y tampoco se le darán placeres.

Felizmente me toca la suerte de ser Representante de uno de los Departamentos de la República que tienen renta propia; de una de esas secciones territoriales que en la lucha por la vida ha sabido adquirir fuerza y vigor merced á sus contínuas fatigas, de uno de esos pueblos que no ha sabido consumir los tesoros de la Nación en medio de los banquetes y las orgias en que los han desaparecido otros en las capitales europeas.

Aquí lo declaro con entera franqueza. Los departamentos de Apurimac, Cuzco, Puno y Arequipa, quizás si tienen fuerzas más que suficientes para existir por si mismos; quizás si no necesitan, ni aun de las leyes que se dicten aqui, para atender á la vida propia de cada pueblo; pero fuerza es que como Legislador deba poner un grano de arena aunque sea para desechar el proyecto en debate ó para protestar contra la muerte administrativa que se pretende dar á esas secciones territoriales.

Excmo. señor: conocidos son por VE. y por todos mis compañeros, los principios democráticos que nos tienen reunidos en este sagrado recinto y en atención á ellos, nosotros no estamos obligados á abolir la contribución personal porque el pueblo A. ó el pueblo B., ó el ciudadano D., ó el ciudadano F., nos lo pidan, porque indudablemente todos los ciudadanos nos dirán: que deben abolirse las contribuciones en la República. Nosotros estamos en el deber de velar por los bien entendidos intereses de la Nación y el verdadero interés de los pueblos consiste en tener magistrados honorables y bien rentados y en contar con autoridades, que no sean el azote de sus pueblos, lo que no se puede tener, si privamos á las Juntas Departamentales de los recursos necesarios para atender al sostenimiento de esas autoridades y magistrados; una corte sin sueldo con Magistrados á quienes no se les paga sus haberes, lo mismo que á los Subprefectos á quienes se les coloca en un precipicio sin recojer un centavo de las Cajas Fiscales, y teniéndolos así, Excmo. señor, estos serán los tiranos de los pueblos, los que harán jemir á sus piés al vecindario honrado de quienes custodios son—entonces, cuando llegue á ser esto una realidad, cuando se convenzan practicamente de esa tirania y se quiera variar el orden de cosas, ya será tarde—ya será difícil que los pueblos se deshagan de esas cargas—es necesario que nos inspiremos en los verdaderos principios aquí sostenidos con bastante lucidez y presindámos de idealidades que vuelan por el ambiente etéreo.

¿Cómo quedarían, Excmo. Señor, esos Departamentos en cuyas entradas como decía el H. señor Aramburú asciende á un 95 por ciento el cobro de la contribución personal, cómo quedarían, digo, si se le suspende esa renta? indudablemente que en la miseria, en una absoluta bancarrota que llevará consigo la desorganización absoluta de la administración tanto política como judicial. Es preciso que con fria razón, Excmo. Señor, pensemos en las consecuencias y responsabilidades que vamos arrostrar; y si son miras políticas las que nos impulsan fijémonos y refleccionémos un poco que estas son cosas pasajeras y del momento, ante los cuales, como lejisladores no debemos tenernos, s'n tener encuenta antes el porvenir del país.

En tal sentido ya que no se ha aceptado á debate la adición que tuve el honor de presentar, la que ponía de acuerdo los intereses encontrados de la Cámara me declaro en contra del proyecto é igualmente me permito suplicar á mis compañeros y sobre todo á los Representantes de Lima que nos acompañen con su voto para desaprobar el proyecto en debate porque eso que llaman tributo es necesario para mantener las rentas de los Subprefectos, Prefectos y Jueces de 1.ª Instancia. Por eso, pues, inspirándonos como ya llevo dicho en la razón fria que debe guiar nuestros actos, no llevemos el desolamiento á los departamentos cuyo porvenir está cifrado en mucha parte con el cobro de la contribución personal.

El señor Cabello.—(Su discurso se publicará después.)

El señor Espinoza.—Voy á agregar cuatro palabras á todo lo que se ha dicho respecto del proyecto en debate.

Comenzaré por decir que el H. señor Mendívil, en su brillante y elocuente discurso, llevado de uno de esos arranques de oratoria que tanto le caracterizan, ha dirijido ciertos cargos á todos los pueblos que no han pagado la contribución personal, y como entre estos está el de Lima, que se le considera el cerebro de la República por su cultura é ilustración en todas sus clases sociales, protesto de semejante cargo Excelentísimo Señor, en nombre de Lima en cuyo seno también me ilustré en mi juventud. También protesto en nombre de Arequipa, pueblo viríl é ilustrapo, pues ni Arequipa ni Lima merecen el dictado de zánganos, palabra que ha aplicado S. Sª. á los pueblos que no han pagado la contribución personal en la República, al paso que otros humilde y pacientemente han pagado. Ciertamente Excmo. Señor, que los pueblos que han pagado la contribución personal son las abejas que elaboran constantemente sumidos en la más completa ignorancia el panal para que la cera y la miel aprovechen y saboreen solo sus grandes y opresores señores.

Esto es lo que pasa en todos esos pueblos del interior.

Ahora pasando á lo que el honorable señor Cabello ha dicho haciendo un

estudio comparativo de lo que sucede en países cultos de Europa en donde existe la contribución personal, que han llegado alcanzar cierto grado de civilización y donde sus condiciones sociológicas son distintas al Perú, cuando nosotros aún necesitamos levantar á la raza indígena que forma las dos terceras partes por lo menos de nuestra población, principiando por inculcarles la instrucción, ya que hasta ahora han estado relegadas al olvido que nada se ha hecho en favor de esas masas del pueblo; es necesario que se fomente la minería, la agricultura y todos los diversos ramos de riqueza de que dispone el país, para que entónces á todos los ciudadanos se pueda equiparar pudiendo contribuir al pago de la concontribución personal á fin de ayudar á las cargas del Estado.

No creo pues, que el Perú, hoy que ha llegado á tocar las puertas del pauperismo cuando se encuentra en condiciones desastrosas á consecuencia de la última guerra exterior y la interior que hoy amaga, cuando no tiene cómo dar pan á sus hijos, es materialmente imposible, que siquiera tenga en mente la H. Cámara de que subsista la contribución personal para agrabar la miseria en que se encuentra hoy.

Por estas lijeras consideraciones estoy porque debe abolirse la contribución personal bajo todo aspecto.

El señor Moscoso Melgar.—Excelentísimo señor Después de tan brillantes discursos como los que se han pronunciado en pro y en contra de la contribución personal casi nada quedaría por decir en esta cuestión; pero apesar de todo, creo que en su mayor parte los Señores Representantes se han contraido á tratarla en principios, y como tal vez no ha sido colocada en el verdadero terreno en que debemos estudiarla, para darle una solución que sea práctica, que sea justa y que consulte los bien entendidos intereses del pais, por eso es que voy á ocuparme de ella bajo este aspecto.

Efectivamente, Excmo. señor, en principios es inaceptable el punto sometido á la discusión. Las contribuciones directas como la personal y todos los impuestos que tienen su base en la capitación, con las que más se conforman con las reglas establecidas por la ciencia y que ofrezca menos dificultades en cuanto al rendimiento que deben dar para el sostenimiento de los cargos del Estado. Pero, desgraciadamente, el Perú no ha podido aún adoptarlas, y menos salvar los inconvenientes que entorpecen el procedimiento empleado en su recaudación, y ha implantado de preferencia las contribuciones indirectas que forman las rentas del Estado en su mayor parte, sin haberlas sustituido hasta ahora con impuestos diversos, que son los que deben existir, como en los paises más adelantados, para sostener su servicio administrativo. Poco, pues, se ha hecho en el sentido que llamaré practico: se ha hablado del Perú como de cualquier pais, siendo evidentes si nos fijamos con alguna detención, que él se exhibe en condiciones muy especiales que es necesario tener en cuenta para acordar la resolución que se adopta, si hay la justicia y la conveniencia general que es el fin á que debemos propender al tomar parte en la discusión presente.

Tenemos en el Perú, como se ha dicho dos razas: la indígena y la de los pueblos de la costa, que difiere notablemente de la otra.—Preguntaría yo ¿donde se ha cubierto con mayor exactitud la contribución personal? A este respecto se dice y se ha demostrado aun con cifras á que aqui se ha dado lectura, que el producto de la contribución ha sido casi nulo, y que en la mayor parte de los departamentos no ha sido satisfecha. Pero si examinamos en detalle esas cifras que se han tenido á la vista, se notará que esa contribución solo ha pesado sobre la raza indígena, sobre los pneblos del interior que se encuentran agobiados, y que constantemente son víctimas de toda clase de extorciones. Los pueblos de la costa son los que menos han pagado la contribución personal y sin aventurar opiniones se puede decir que ella no es más que el remedo del antiguo tributo, suprimido con el triunfo de los principios proclamados por una causa que fué llamada santa, y que produjo grandes beneficios para la República.

Hoy se trata, pues, de sostener el tributo, lo que en mí concepto es de lo más injusto, haciendo que sorporte las cargas del Estado la raza más desgraciada del Perú.

El señor Presidente (interrumpiendo) Permítame S. S.ª, estando presen-

tes los señores Senadores, quedará con la palabra; para poder continuar haciendo uso de ella en la próxima sesión.

Se levanta la sesión de Cámara para pasar á Congreso,

Eran las 5 h. p. m.

Por la Redacción.—

E. René Otero.

CONGRESO.

Sesión del Viernes 5 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle).

Abierta á las 5 h 10 m. p. m. fué leida y se aprobó el acta de la anterior:

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los SS. Secretarios del H. Senado, solicitando se pongan á disposición de la Comisión mixta nombrada últimamente para revisar el proyecto de reforma del Código de Minería, todos los antecedentes que haya remitido el Supremo Gobierno.—

La Mesa asi lo dispuso.

Del señor Presidente de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, acompañando la memoria correspondiente al año trascurrido de 1.° de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.

Pasó á la Cámara de Senadores.

De los SS. miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público,haciendo renuncia de los cargos que desempeñan.

Despues de las explicaciones de S.E. el Presidente, el H. Congreso dispensó este asunto del trámite de Comisión y quedó á la órden del día.

Quedó en el despacho el dictámen de la Comisión de Redacción, en el nombramiento de las personas que deben componer la comisión revisora del Código de Minería.

El H. señor Tagle solicitó, que se promulgara la ley que adjudica el impuesto de timbres al pago de los haberes de la Excma. Corte Suprema.

ORDEN DEI DIA.

S. E. el Presidente promulgó la siguiente ley:

MANUEL MARIA DEL VALLE.

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso permaneciendo inflexible álas observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, ha dado la resolución siguiente:

Lima, Octubre 4 de 1893.

El Congreso ha resuelto: que el Presupuesto de la Excma. Corte Suprema de Justicia, sea pagado con el producto del impuesto de timbres fiscales, cuya renta percibirá dicho Tribunal diretcamente, administrandola como crea mas conveniente. Si resultáre déficit, se cubrirá éste con las rentas generales de la Nación.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. E.

F. Rosas Presidente del Senado—*Mariano Nicolás Valcárcel*, Presidente de la Cámara de Diputados—*D. M. Almenara*, Senador Secretario—*Federico Luna y Peralta*, Secretario de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia, del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Mi nisterio de Hacienda para que disponga lo necesario á su cumplimento.

Casa del Congreso, en Lima, á 5 de Octubre de 1894.

Manuel Maria del Valle Presidente del Congreso—*J. B. Pomareda* Secretario del Congreso—*Pedro de Osma*, Secretario del Congreso.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

Secretaría de la H. Cámara de Senadores.— *Lima, Setiembre 29 de* 1894.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Por acuerdo tomado por esta H. Cámara, á solicitud del H. señor Zegarra, tenemos el agrado de invitar á la

honorable de Diputados, para reunirse en Congreso el dia y hora que esta tenga á bien señalar, con el fin de ocuparse de resolver lo conveniente acerca de la renúncia formulada por los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

Dios guarde á USS.

J. M. Pinzás— J. B. Pomareda.

—

JUNTA DE VIGILANCIA DEL CRÉDITO PÚBLICO.

Lima Agosto 6 de 1894.

Señores Secretarios del Congreso.

HH. SS. SS.

En nuestro oficio del 3 del presente, manifestamos á USS: HH. que una parte del servicio de la deuda, ó sea la emisión de los vales de consolidación, se encontraba paralizada desde hace algunos meses, por la falta de cumplimiento de la ley de parte de las aduanas principales, á pesar de las repetidas gestiones de la Junta de Vigilancia, y que por una órden Ministerial se había retirado de la Caja de la Dirección del Crédito la suma de tres mil soles, para invertirla en objeto distinto del designado por la ley.

Entre tanto la Dirección del Crédito continuaba percibiendo con regularidad las mesadas provenientes del impuesto al consumo de las materias alcohólicas, con cuyo producto se atendia al servicio corriente de intereses y á la amortización ordenada por la resolución legislativa de 6 de Noviembre de 1891.

Hoy tenemos que comunicar á USS. HH. para que se dignen ponerlo en conocimiento del Congreso, que el 4 del presente se ha trascrito á la Dirección del Crédito una resolución suprema, que lleva la fecha de 26 de Julio proximo pasado y cuya cópia acompañamos, por la que se dispone que la Sociedad Recaudadora del Impuesto á los alcoholes entregue en la Tesorería General, la mesada correspondiente al presente mes.

Con esta nueva disposición quedan totalmente infringidas las leyes dictadas para asegurar el fiel servicio de la deuda interna y en particular la de 16 de Noviembre de 1893, cuyo artículo 10 dice: Los fondos destinados al servicio de intereses y amortización de esta deuda no serán empleados por motivo alguno en objetos distintos de dicho servicio.........y el artículo 12: Cometen delito de malversación de caudales públicos los funcionaríos fiscales, cualesquiera que ellos sean, que apliquen á objetos distintos de su creación cualquiera porción de los fondos destinados al servicio de la deuda interna de la Republica.

Infructuosos, como han resultado ser, los esfuerzos de la junta para conseguir el cumplimiento estricto de la ley de deuda interna é ineficáces las mencionadas prescripciones prohibitorias, no habiendo en adelante materia sobre la que pueda ejercer su acción la Junta de Vigilancia del Crédito Público, creemos que ha llegado el momento de que el Congreso se digne declarar terminadas sus funciones.

Al efecto tenemos la honra de elevarle, por el intermedio de USS. HH. la renuncia del cargo que tuvo á bien confiarnos.

Dios guarde á USS. HH.

Leonardo Pfluker y Rico—J. Bresani—L. N. Bryce—J. V. Oyague y Soyer.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda estudiando los antecedentes que han precedido al nombramiento de los SS. que forman l junta de Vigilancia del Crédito Público, cree que habiendo sido electos por el Congreso, solo á este alto Cuerpo, en sesión de ambas Cámaras reunidas, corresponde decidir si se acepta ó nó la renuncia de los dimisionarios.

Dese cuenta—Sala de la Comisión, Lima Octubre 6 de 1894.

Manuel Moreno y Maíz—A. A. Aramburú—José V. Rivera—Teodoro F. Otoya.

—Se puso en debate la renuncia á que se contraen los documentos anteriores.

El señor Yañez.—Excmo. señor. Por la lectura que acabo de escuchar, advierto que no es correcto admitir la renuncia que formulan los dignos SS. que componen la Junta de Vigilancia del Crédito Público. Esos caballeros han cumplido perfectamente bien sus deberes, han defendido las rentas saneadas que á su confianza se les desig-

nara; y algo que ha herido su dignidad les ha puesto en el caso de elevar su renuncia; á mi parecer, no es justo que el Congreso acepte una renuncia tan caballeresca como la presente, pues no solo en los altos Poderes del Estado sino aun en los casos particulares y aun en los negocios privados, se agasaja á aquel que cumple con su deber y lejos de retirarle la confianza se le otorga mas amplia. Si estos SS. han cumplido con su deber, si dan cuenta de las faltas que el superior ha cometido con ellos, imposibilitandolos en el cumplimiento de su comisión, será justo que se acepte la renuncia á que los ha obligado la dignidad de hombres honrados? ¿Seria justo que se aceptara la renuncia que no reconoce otro fundamento que el excesivo celo por el cumplimiento del deber?

Yo creo, Excmo. señor, que estamos en el caso de no aceptar esa renuncia, y de manifestarles que el Congreso há visto con complacencia la actitud que han tomado para defender esos sagrados intereses que bajo su custodia se encontraban: esta me parece la medida, más acertada, y la unica solución que podemos dar al asunto en debate.

El señor Montero.—Excmo. señor. El H. señor Yañez, Diputado por Cámaná, ha hablado algo respecto á los HH. SS. que forman actualmente la Junta de Vigilancia del Crédito Público expresando su manera de pensar en cuanto al modo cemo debe proceder el Congreso. Yo debo hacer notar á Su Señoría, que los caballeros de que se ocupa el H. señor Yañez no han renunciado hoy, sinó que renunciaron ayer y antes de ayer, que han estado renunciando continuamente y ápesar de eso, los hemos estado obligando á que permanezcan en esos puestos que ya no querián desempeñarlos. Recuerdo que en época pasada se trató de esa misma cuestión y el Congreso dijo, que continuaran esos caballeros desempeñando esas funciones, porque creia no haber llegado oportunidad de aceptarles la renuncia. Yo creo, que no nos hallamos en el caso de obligar á esos caballeros á que sirvan un puesto que renuncian, cuando no quieren seguir desempeñandolo, pues acaso, en el Perú no hay sinó 5 ó 6 individuos que puedan defender con honradez todo aquello que esté en armonia con los intereses del país? Mi parecer es, que se les puede contestar á esos caballeros agradeciendoles los servicios que han prestado á la nación; pero que el Congreso está obligado á nombrar, otros que los reemplacen, los que creo podran desempeñar esos puestos con el mismo patriotismo y competencia que lo han hecho los SS. de quienes nos estamos ocupando.

El señor Yañez.—Excmo. Señor: Los argumentos aducidos por el H. señor Montero, Senador por Piura, no me satisfacen, ni satisfaran al Congreso, é indudablemente que ello obedece á que Su Señoría no se ha fijado en los términos de esa renuncia. Los términos de esa renuncia, estan reducidos á manifestar, que no pudiendo cumplir estrictamente con lal ey, que viéndose interceptados en el cumplimiento de sus deberes, renuncian esos puestos; entonces, si esto es así, si demuestran evidentemente que el superior ha ido contra la ley y que ellos no pueden ir contra ella también, hacen de una manera caballeresca formal renuncia del cargo: luego, en vista de estos acontecimientos el Congreso de mi patria, que debe inspirarse siempre en dictar actos de justicia, no puede admitir una renuncia semejante.

—Cerrado el debate,se procedió á votar y fué resuelta la renuncia en sentido negativo, por todos los votos menos cuatro.

S. E. el Presidente manifestó á la Cámara, que los señores Pflücker y Rico y Puente, habían cesado en el desempeño de sus cargos por ministerio de la ley; y que en tal virtud debía procederse á elegir las personas que debían reemplazarlos.

Consultado el H. Congreso si en la presente sesión se procedía á elegir á las dos personas que faltaban para completar el personal de la referida Junta de Vigilancia, resolvió afirmativamente.

El señor Presidente.—En conformidad con el acuerdo que acaba de hacerse, para dejar constituida de una vez la Junta de Vigilancia del Crédito Público, voy á hacer una lijera relación de los antecedentes de este asunto.

En la ley de 2 de Junio de 1889 se elijió miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público á los señores Leonardo Pflücker y Rico, Enrique Barreda y Federico Bresani—Por la ley de 22 de Octubre de 1890 el Congreso, en

conformidad con una nueva disposición de la ley que creó la Junta de Vigilancia, eligió miembros de la referida á los señores Luis N. Bryce, José Agustin de la Puente y Alberto Ureta.

Posteriormente, por la ley de 10 de Noviembre de 1892 se resolvió. (leyó) De esta manera, la Junta de Vigilancia del Crédito Público quedó constituida con los señores: (leyó.) En la Legislatura de 1893, verificado el sorteo con arreglo á la ley vacaron en sus puestos los señores Federico Bresani y Luis N. Bryce; el Congreso los reeligió y por ley de Octubre de 1893 quedó sancionado el nombramiento de estos señores.

En consecuencia, y habiendo trascurrido un año mas, han cesado los señores Leonardo Pflücker y Rico y José Agustin de La Puente. De tal manera, que la Junta de Vigilancia del Crédito Público, tiene hoy como miembros, nombrados por el Congreso, á los señores Federico Bresani y Luis N. Bryce. Y como apesar de no haberse aceptado las renuncias de que se acaba de ocupar el Congreso, podrían los señores Pflücker y Rico y La Puente insistir en que no son miembros de la Junta, porque por ejercicio de la ley han cesado en sus funciones, se podría reelegir á dichos señores ó nombrar á otras personas para que en unión de losseñores Bresani y Bryce constituyan la Junta de Vigilancia y vamos á suspender la sesión por breves momentos para que los HH. señores Senadores y Diputados puedan ponerse de acuerdo sobre el particular y preparar sus cédulas para la votación; pero antes de esto vamos á ocuparnos de un último asunto que tenemos sobre la mesa.

—Se dió lectura al siguiente dictámen de la Comisión de Redacción, que fué aprobado sin debate:

COMISION DE REDACCION.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso, de conformidad con la resolución Legislativa de 11 de Diciembre de 1888, y atendiendo á que la Comisión anteriormente nombrada para informar sobre el proyecto del Código de Minería no ha llenado su cometido, á causa de que la mayoría de sus miembros perdieron el cargo de Representantes, ha elegido, para formar dicha Comisión, á los señores doctor don Cipriano C. Zegarra, doctor don Pedro M. Rodríguez, doctor don Manuel Moreno y Maíz, don Aurelio Garcia y Lastres y doctor don Eloy Morales.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demas fines—Dios guarde á V. E.

Dese cuenta, Sala de la Comisión.

Lima Octubre 5 de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo Vivero.

Se suspendió la sesión por cinco minutos.

Al continuarla, cinco minutos después, se procedió á elegir á los dos miembros que faltaban para completar el personal de la Junta de Vigilancia del Crédito Público; llamandose como escrutadores á los HH. señores Muñoz y Gonzáles J. M.

Sufragaron 84 HH. señores Representantes y se declaró que la mayoría absoluta la componían 43 votos.

Practicado el escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Sr. Pflücker	84	votos
« Puente	52	«
« Montecinos	19	«
« Oyague	4	«
« Ríos	4	«
« Ureta	4	«
« Garcia	1	«
« Montero	1	«
« Albarracín	1	«
« Barreda	1	«
« Borgoño	1	«
Viciados	2	«
En blanco	2	«
Total	178	votos

S. E. el Presidente proclamó á los señores Leonardo Pflücker y Rico y José A. de la Puente miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran la 6 h. 30 m. p. m.

Por la redacción—

E. RENÉ OTERO.

Sesión nocturna del Viernes 5 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 9 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del Senado, acompañando para su revisión un proyecto que tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la ley de privilegios vigente.

Pasó á las Comisiones de Comercio y Principal de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el pronto despacho del proyecto sobre reorganización del servicio diplomático.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria del Ramo de Correos.

Se mandaron distribuir entre los señores representantes y contestar el oficio.

Del mismo, acompañando el contrato original, referente á la administración de la Imprenta del Estado y á la publicación del «Peruano».

Pasó á la Comisión de Gobierno, ordenando la devolución de los antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, informando en el proyecto formulado por el H. señor Vargas sobre material escolar.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, indicando que ha pedido los informes respectivos acerca de la solicitud del H. señor Osores sobre el estado de los reos, cancelación de sueldos y otros datos que se relacionan con los penitenciados y encarcelados.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, informando en el proyecto de ley que suprime la Escuela de Ingenieros Civiles y de Minas.

Pasó á la Cemisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, participando que ha pedido informe á la Iltma. Corte Superior, acerca de las causas que actualmente se giran ante el juzgado que despachó el doctor don Juan Manuel Diez Canseco.

Con conocimiento del H. señor, Pinto se mandó archivar.

Del mismo, adjuntando algunos datos relativo á la Escuela Especial de Construciones Civiles y de Minas.

Con conocimiento del H. señor San Roman, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe el proyecto de ley sobre estanco de los fósforos.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, remitiendo el proyecto de Presupuesto para el Departamento de Arequipa.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en el ascenso del Coronel graduado D. German Llosa.

De la de Justicia, en el indulto del reo Collazos Espinoza.

Quedaron á la orden del dia.

Quedó en mesa por no tener las firmas completas, el de la Comisión de Justicia en el proyecto sobre reorganización de los juzgados de paz.

Antes de pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Maradiegue, que con acuerdo de la H. Cámara, se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que compela al Plenipotenciario nombrado para representar á la República en la de Bolivia, para que se constituya inmediatamente en el lugar de su destino.

S. E. el Presidente indicó á S. S[a],que se pidiera informe sobre las medidas que se hubiesen tomado en vista de los sucesos á que se refiere la publicación hecha en «El Comercio».

Los HH. señores Charnock y Carrillo, solicitaron que se trajeran á la mesa las calificaciones de los Diputados suplentes por las provincias de Chucuito y Aymaraes, respectivamente.

S. E. el Presidente atendió estos pedidos.

ORDEN DEL DIA

Se aprobó la siguiente redacción.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de Infantería

de Ejército D. Germán Llosa á la clase de Coronel efectivo de su arma.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo Vivero.

—S. E. el Presidente hizo presente á los señores Diputados, que el Reglamento no permite á ningun señor hablar más de dos veces sobre el mismo asunto, y que lo recordaba para regularizar el debate.

—Continuó la discusión del artículo 1.° del proyecto sobre supresión de la contribución personal.

El señor Moscoso Melgar. — Decía hace poco, Excmo. Señor, que el punto que ha motivado el presente debate merece un exámen detenido, y que á pesar de los notables discursos que se han pronunciado, ya para sostener la contribución personal ó para suprimirla, creía que quedaba algo por decir en cuanto al estudio que debe hacerse del asunto en el terreno de la práctica. Parece, pues, indispensable, discutirlo bajo todas sus fases, á fin de que la decisión de la Cámara sea acertada y conveniente á los intereses del país. Por lo mismo, se vé claramente que en este caso debe procederse con arreglo á las prescripciones de la fría razón, sin dejarnos seducir por apariencias engañosas, sin elevarnos hasta el ideal de las abstracciones ó de las bellas teorías, y pesando en su verdadero valor los argumentos que se aduzcan, por supuesto, desprendiendo las razones que se dán, de aquella argumentación revestida de las galas del lenguaje y de las figuras de la retórica, que pueden llegar hasta el punto de inducirnos al error.

Voy á hacer algunas breves reflecciones, tomando la cuestión en su parte práctica; y para ello voy apoyarme en los hechos, y sobre todo, en el mérito de los documentos á que se ha dado lectura al discutirse el proyecto de la renta judicial en el correspondiente dictámen.

Se ha dicho muchas veces y repetido con insistencia, que el producto de la contribución personal era casi nulo. Se ha dicho también, que su objeto era descargar á la infeliz raza indígena de una contribución que pesa exclusivamente sobre ella; y en oposición se ha dicho ó se ha tratado de probar que, suprimir la contribución personal sería lo mismo que dar el golpe de gracia á las Juntas Departamentales, porque éstas no podrían subsistir, una vez que se les despojaba de los recursos con que cuentan para atender los servicios que son de su cargo.

Si examinamos estos diversos puntos, veremos, Excmo. Señor, que en algunos de ellos hay quizá un tanto de exageración, debido á las ideas que cada uno profesa y al objeto que se propone en favor del principio que defiende, en orden á la contribución personal.

Si nos atenemos á los números, veremos que en los presupuestos departamentales figura, en la razon correspondiente al último año, que debe dar la contribución, un millon ciento y tantos mil soles, cantidad de la que desde luego hay que deducir la que no se ha hecho efectiva. Y se comprueba también este aserto, con el hecho de que la Comisión que dictaminó en el proyecto discutido sobre independencia de las rentas departamentales, destinadas al sostenimiento del Poder Judicial, recogiendo todos los documentos oficiales, pertinentes al asunto, presentó un cuadro en que figuraba el producto de la contribución personal, correspondiente al año último, solamente por la cantidad de 221 mil soles. Hé aquí, que tomada esta cífra con toda exactitud, el producto recaudado no representa más que la quinta parte de la contribución personal, es decir, de la cífra presupuesta y que aparece por los documentos respectivos.

No convengo tampoco, en que suprimida la contribución personal, todas las Juntas Departamentales queden en un estado de deficiencia tal, que les sea imposible sostener su administración. Tomando, como debemos tomar, los datos más exactos y los hechos que debemos calificar como evidentes y como necesarios, ellos indican que la contribución personal no se paga en la mayor parte de las provincias. Es sabido, que cuatro ó cinco departamentos son los que concurren á dar casi el total que produce esta contribución; entre ellos, los de Puno, Cuzco, parte de Apurimac, Cajamarca y algún otro que no recuerdo en este momento, y en los demás departamentos de la República,

aún valiéndose de la fuerza, no se obtiene un resultado apreciable.

Falta saber si en los departamentos indicados, esta contribución es la única base, ó sea la base principal de los recursos con que cuentan las Juntas departamentales. Serán ellos quizá, una parte considerable de las rentas de que pueden disponer estas juntas; pero no se puede admitir que no haya otros recursos, como son los productos de la contribución predial, de la rústica y de patentes; sin embargo, hay que convenir, en que algunos de esos departamentos tienen que sufrir considerablemente con la supresión de la indicada contribución; pero en cambio, la supresión de la contribución personal no vendrá á dañar considerablemente á la gran mayoría de los departamentos de la República. En todos estos, principalmente en los que se ha recaudado esta contribución, vendrá á resultar una disminución en sus ingresos, que hasta cierto punto pueden considerarse insuficientes para cubrir su presupuesto ordinario; por consiguiente, no considero que sea una gran cuestión la de disponer lo conveniente para que las Juntas departamentales, si es que no llega á hacerlo el Congreso, puedan buscarse los arbitrios que reemplacen el producto que dejasen de percibir por la contribución personal; y bajo este aspecto, el proyecto que se discute no tiene ese carácter de gravedad ó de inconveniencia que se le atribuye, puesto que en una gran mayoría de las provincias, para la indicada supresión, no existen las dificultades que tanto se han exagerado y que se quieren presentar como un obstáculo insuperable para la marcha administrativa de las expresadas corporaciones, refiriéndome á las Juntas departamentales. Sin embargo, debemos procurar que el mal sea en lo posible, el menor que pudiera irrogarse; mas como ese punto todavía no está en discusión, puesto que se refiere al articulo 2.°, no me extenderé sobre él y me limitaré á determinadas consideraciones generales.

La opinion dominante entre los señores representantes, es que se suprima la contribución personal, á la vez que se designan las contribuciones que puedan reemplazar á aquella. Es cierto que esto seria lo más razonable y lo más equitativo, á fin de que no haya ninguna paralización y ningun inconveniente en la ejecudión de los servicios de las Juntas Departamentales.

Desgraciadamente, Excmo. Señor, no han podido ponerse de acuerdo los representantes acerca de las contribuciones más convenientes que reemplacen á la personal, y no solo esto, sino que al establecer cualquiera otra en sustitución de aquella, ya á título de cédula de vecindad ó de otra manera, los pueblos no verían en el nuevo impuesto sino la misma contribución personal, con distinto nombre; evidentemente, si la contribución personal no se paga, ó bien, no produce todo el rendimiento que debía esperarse de ella y que consta en los respectivos presupuestos, es porque desde los primeros momentos se hizo odiosa, hasta tal punto, que es imposible cobrarla en la gran mayoría de las provincias, y que como había indicado desde el principio, solo se recauda por la presión, por la coacción y por medio de todas aquellas extorsiones que son tan conocidas, de las que se hace uso para radicarla en la raza mas desgraciada, en el infelíz indígena, que no cuenta con los recursos mas precisos para la vida.

Decia, pues, que no estamos de acuerdo respecto de la contribución que pudiera reemplazar á la personal, porque aun cuando se ha hablado de los impuestos llamados á reemplazarla, parece que no se tuviera la fé suficiente en cuanto al resultado que debería esperarse.

Por mi parte debo declarar, que no tengo fé ninguna en cuanto al producto de la contribución sobre la sal, y al intento puedo apoyarme en algunos datos que considero auténticos.

La contribución á la sal establecida en Francia, ha dado siempre rendimientos escasos, á pesar de su gran población, y tomando el monto de su consumo por la estadistica, era de 6 kilógramos, 51 gramos por habitante, eso por los años de 1830. Es verdad que segun los mismos datos, el año de 1860 el consumo por habitante era de 10 kilógramos; pero fácil es descubrir la razón de este aumento.

Por ese tiempo la importación del guano del Perú era considerable en Francia; esta era el centro de los negocios, y especialmente de todas las manipulaciones introducidas para aumentar los abonos artificiales, y sabido

es que entre los abonos, uno de los de mayor potencia es hasta ahora la mezcla de una parte de salitre con dos partes de sal para el cultivo del maiz. Y bien: en publicaciones que se han hecho en esa época y que he tenido en mis manos, consta la relación de multitud de abonos artificiales, en muchos de los que entraba como componente la sal, y se explica así que el aumento fuera mayor, y que al hacerse la distribución del consumo por cabeza, resultase ese aumento exagerado, que despues ha sido un tanto menor.

Ahora tomamos estos datos aplicándolos á la población del Perú.

Sabido es que los hábitos de los habitantes de Francia son distintos de los nuestros; allí los consumos son mayores, hay mayores capitales y en fin, las costumbres todas son enteramente distintas de las nuestras; y si todavía comparamos esas condiciones con las de la raza indígena que forma una gran parte de nuestra población, deduciremos que el consumo entre nosotros tiene que ser más limitado; de manera que puede establecerse un cálculo aproximado de consumo en 5 kilógramos por habitante y si aparte de los indígenas y de un crecido número de provincias que tienen la sal á discreción, estimamos nada más que en un millón ó millón y medio el total de los contribuyentes, resultará que el consumo de la sal recaudado sobre ese número, tanto de habitantes de la costa como de los del interior, á razón de 5 kilográmos y de cuatro centavos por kilogramo, el producto será, máximum, de 300 mil soles, siendo una contribución nueva cuyos depósitos hay que vigilar por todas parte, y que además del trabajo considerable para su recaudación, se necesitaría de una multitud de empleados que demandarían un gasto considerable. Sin ir tan lejos, habría necesidad de asimilar los gastos de recaudación del impuesto sobre la sal, á los que ella demanda en el impuesto fiscal de los alcoholes, que se estimarían en iguales condiciones; y costaría la recaudación 200,000 ó 250,000 soles, que es lo que [illegible]vierte la Sociedad Recaudadora; [illegible] consiguiente, si admitimos que sea [illegible] máximum el producto del impuesto á la sal, de 300,000 soles, y que importen 200 y tantos mil los gastos de recaudación, tendremos como producto neto, menos de cien mil soles.

Parece que no valdría la pena de dictar una ley para conseguir un resultado de esta especie; para sacrificar, como se ha dicho, á los pueblos, para extraerles quizá la última gota de sangre, sin obtener ni siquiera la cuarta parte de lo que se pretende; y por esto, ateniéndome á estos datos, creo que será ilusorio y quizás nulo el producto que se obtendría del impuesto á la sal.

Y para corroborar esto, diré que he consultado estos datos en uno de los más notables economistas franceses, Garnier, que en las notas complementarias de su Tratado de Finanzas, en que se ocupa del asunto, dice, precisamente, con relación al impuesto indicado, lo siguiente:

«Este impuesto ha sido uno de los más impopulares,» y termina sus notas con las siguientes frases: (leyó.)

«De manera que este impuesto está en razón inversa de la fortuna y de la renta: es un impuesto progresivo en sentido contrario; progresivo con la pobreza de los contribuyentes.»—

Parece que con esto es bastante, en todo lo que puede referirse á la sal.

Se habla de otra contribución que verdaderamente presenta caracteres más simpáticos; la de vecindad. Yo estaría por la cédula de vecindad si se estableciera en condiciones justas, pero hay un inconveniente poderoso para que forme parte de esta ley, pues se suprime por un lado la contribución personal, y á renglón seguido se dice se reemplazara por la que representa el impuesto de vecindad; por consiguiente, se da lugar á que los que explotan las masas, el día que se trate de hacer efectivo el impuesto, les hagan entender que el Congreso no les ha otorgado beneficio alguno, y que esa contribución llamada impuesto de vecindad, no debe verse sino como la contribución personal. Si se estableciera de otra manera, y más bien, si se dejara á las Juntas Departamentales que la establezcan cada una de ellas en la proporción conveniente á su territorio ó jurisdicción, y á las costumbres de los pueblos, entonces parece que no tendría nada que objetarse. Creo, pues, que es peligroso el que desde luego impongamos contribuciones que deban sustituir la personal, ó si esto se hiciere indispensable, que ello

fuese materia de una ley distinta y especial; de manera que el nuevo impuesto no esté vinculado de ningún modo á la contribución personal. Así, tal vez sería aceptable, y podría conseguirse el objeto que se desea.

Pasando al punto principal, al que sirve de tema el artículo 2.° en que se dá autorización á las Juntas Departamentales para procurarse los arbitrios precisos, se ha demostrado suficientemente que no hay inconstitucionalidad en la medida propuesta, pues es la misma práctica que se ha observado por los Congresos anteriores, dándoles facultades á los Concejos Provinciales para establecer los arbitrios necesario para el lleno de sus necesidades y para la satisfacción de las exigencias locales.

Las Juntas Departamentales en rigor no son nada más que los verdaderos Concejos Departamentales, porque sus atribuciones son exactamente idénticas. Hasta en su constitución, como en todo lo demás que concierne á estas Juntas, debemos verlas nada más que como cuerpos que han reemplazado á aquellos y si esos Concejos ya han tenido estas facultades concedidas por la ley, no hay novedad ninguna, no hay alteración de ningún género, ni en las prácticas, ni en los principios administrativos, respecto de la autorización que se pretende, para que estas Juntas, con conocimiento de todas las necesidades, con conocimiento de la población de cada una de las circunscripciones territoriales y de las demás poblaciones de los pueblos, puedan arbitrarse los recursos que crean más convenientes, y se podría recomendarles la adopción de la cédula de vecindad ó de alguna otra renta que les permita hacer un estudio serio de los elementos de que disponen, á fin de reemplazar sin demora el producto de la contribución personal. Sobre todo, cualquiera contribución que fuera establecida por el Congreso, debemos estar persuadidos de que no será implantada en todo el año próximo; por consiguiente, la dificultad existiría siempre, y hay que llenar las exigencias de los servicios locales y de los servicios Departamentales desde el 1.° de Enero de 1895, para que no queden en acefalía las obligaciones que pesan sobre estos cuerpos.

Se dirá, tal vez, que puede dictarse la ley en el sentido de que la contribución personal se suprima solo desde el 1.° de Enero del año próximo, pero contra esta opinión esta la razón abrumadora de los hechos.

¿Cómo podría pagarse la contribución personal una vez dada la ley; una contribución que ha tenido resistencias, que se cobra con dificultades, que no la pagan la gran mayoría de los habitantes de la República y que hasta ahora no ha podido obtenerse de ella sino una pequeñísima parte que apenas puede valorizarse en un quinto? Es indudable, Excmo. señor, que con motivo de la expedición de esta ley, no habrá quien la pague, ni aún quien se atreva á seguir cobrándola; por consiguiente, es probable, casi seguro, que en el año de 1895 no tengan las Juntas Departamentales la contribución personal, ni podrán tampoco contar con los recursos que de ella provienen una vez dictada por el Congreso la ley de supresión.

De aquí, en mi concepto, la necesidad de que se le de la autorización para que se arbitren les recursos que sean posibles, en vista del estudio que hagan las Juntas, estimuladas por la necesidad, para hacer frente á sus servicios, y tienen la obligación de jarse en el arbitrio más fácil y de más posible cobro, sometiendo al Gobierno su iniciativa, para que éste no conceda su aprobación sino á todo aquello que estime conforme con los intereses de los Departamentos.

En conclusión, Excelentísimo señor, creo que el proyecto que se debate, dada la difícil situación de la República, esta llamado á establecer la igualdad, á fin de que no pese este impuesto tan solo sobre la raza mas desgraciada, para que á su vez todos los habitantes, los de la Costa y los de la Sierra, contribuyan cada uno en la proporción de sus facultades, pudiendo así seguir adelante y dictarse todas las medidas que sean conducentes al fin que se persigue. En este sentido es, pues, que estoy por el proyecto en debate.

El señor Jiménez—V. E. y la Cámara recuerdan, que cuando hace días se discutió este mismo proyecto, usé de la palabra en sentido contrario á él cumpliendo con mis deberes de Representante del Departamento del Cuzco. Mas tarde, en un acuerdo privado que se tuvo, para allanar difi-

cultades y complaciendo á los deseos de algún compañero, que me hizo comprender que en este asunto había interés político de actualidad, ofrecí no combatirlo. Pero, meditado mejor, he visto que lo más conveniente en este asunto, es darle un nuevo sesgo y formular, como en efecto lo hago, de un modo formal, el pedido de aplazamiento.

Si los más distinguidos oradores de la Cámara que han hablado en pró y en contra del proyecto, han aducido razones de importancia, sosteniéndonos la conveniencia de la supresion de la contribucion personal y otros lo contrario, entre ellos el que habla; y si han demostrado que los Departamentos de la República en que se cobra la contribución con más ó ménos regularidad, si se suprime, como se pretende, sufrirán inmensamente en sus intereses de todo orden; si la Honorable Cámara está completamente dividida en sus opiniones, pensando la mitad más ó ménos de los Representantes que deben suprimirse, y la otra mitad con razones expuestas en luminosos discursos pue debe subsistir, he visto claro, Excmo. Señor, que el camino que debe seguir el Congreso y el Gobierno en este asunto, es el del aplazamiento por esta Legislatura, de suerte que el año próximo que se encuentre pacificado el país, cuando imperó el régimen constitucional en todos los ámbitos de la República, puedan los Representantes autores del proyecto en debate, despues de estudiar bien el punto, presentar otros, con los cuales pueda reemplazarse con ventaja la contribución que se trata de suprimir. Será entonces cuando la Honorable Cámara podrá dar su voto en conciencia. Hoy, Excmo. Señor, no juzgo el asunto de inmediato interés, ni hay en consecuencia porque resolverlo en uno ú otro sentido; y, dado el estado del país, lo más cuerdo que pueden hacer el Gobierno y el Congreso, y lo que estimo más conciliador con el interés de los pueblos, es no ocuparse, como lo tengo dicho, de la contribución personal.

Por eso pido, Excmo. Señor, el aplazamiento de este asunto, hasta la Legislatura entrante.

El señor Presidente—Voy á hacer la consulta solicitada por el H. señor Jiménez.

—La Cámara consultada por S. E. el Presidente, resolvió que continuara la discusión.

El señor Maradiegue.—Aun cuando el asunto está perfectamente debatido é ilustrado por los señores preopinantes, la circunstancia de ser tan grave oblígame á dejar constancia de las razones que harán adverso mi voto al artículo que se discute.

Se dice que la contribución personal es odiosa; y á mi juicio tiene de odioso lo que tienen de odiosos todos los impuestos directos, especialmente en un país, como el Perú, que pudo vivir de esos opulentos dones naturales que, no sé si feliz ó fatalmente, nos han sido arrebatados.

Es preciso que se llegue á un grado de cultura excepcional, para mirar sin disgusto que pase parte del producto de nuestro trabajo á las arcas nacionales: ello es simplemente la revelación de un instinto, el amor á la propiedad.

Hecha la salvedad de ese disgusto ó repugnancia, que es común á todos los hombres y que comprende á todas las contribuciones, la contribución personal es una de las menos desiguales, es eminentemente democrática, es, sin duda, la más honrosa. No es desigual, porque grava sobre todos los individuos capaces, y sólo sobre ellos; es democrática, porque significa la participación activa que los miembros de la sociedad toman para el sostenimiento de las instituciones tutelares; es la más honrosa, porque demuestra hábitos de trabajo, porque dá el título para ejercitar los derechos.

¿Y cómo es posible hablar de derechos, si no se cumple préviamente algunos deberes?

Quienes combaten el impuesto personal, se premunen de una compasión, de una misericordia, en realidad, infundada para la raza indígena.

¿Acaso es sobre esa raza infeliz que pesa únicamente la contribución? Nó, Excmo. Señor. La ley que la creara no distingue castas ni colores: manda que la paguen todos los comprendidos entre los 21 y 60 años de edad.

Cuando, en la época del coloniaje, era el reconocimiento del señorío, el lazo opresor que ligaba á los aborígenes con los *encomenderos*; cuando, en la época de la República, era el distintivo social de la incaica raza; entonces el tributo, sobre su oprobiosa injusticia,

llevaba consigo la marca de la esclavitud que repugna á toda conciencia honrada.

Hoy, lo he dicho ya y lo repito, la contribución personal obliga á todos: es como el rasero de la igualdad, es el nivel que pone á la misma altura, en cuanto á poderes y deberes, á los habitantes del país.

Si vivimos en sociedad, si la sociedad ampara nuestro dominio, nuestra existencia, nuestra honra, todas las manifestaciones racionales de la persona ¿por qué no hemos de contribuír al sostenimiento de aquélla? ¿por qué no hemos de acudir, con el modesto óbolo de la contribución, retribuyenpo así los servicios necesarísimos que se nos presta?

La sociedad no vive con dádivas del cielo, ni le es dado vivir sin recursos materiales: justo es que quienes recibimos el beneficio, lo paguemos en la proporción de nuestras facultades.

No creo que se sostenga sériamente que la cuota exígua, llamada impuesto personal, esté fuera de los alcances de cualquiera individuo, por humilde que sea su posición. Quien no alcance de su actividad, tan miserable suma, francamente, no merece la protección del Poder Público.

Lo que en resúmen viene á defenderse aquí, descarnando los argumentos aducidos de la pompa de las frases, es el ocio enervante de las multitudes, no las aspiraciones elevadas de los séres libres.

Y aquí es oportuno llamar la atención de los defensores del indio con el estandarte de la abolición del impuesto; del indio, por el que yo tanto cariño ciento, y por cuya suerte me intereso desde lo más íntimo del alma; oportuno es, digo, expresarles que equivocan el camino de la rehabilitación de esa raza infortunada.

Entre las sombras que envuelven las ideas de los indios, guíales como luz que les muestra sus derechos, el pago que verifican de la contribución. Saben, comprenden que ese pago los autoriza, los faculta, los pone en aptitud de demandar el apoyo de los funcionarios judiciales y administrativos.

La rehabilitación del indio, Excmo. Señor, está, no en desligarlo del abono del impuesto, sino en ilustrar su espíritu, en levantar su nivel moral.

Suprimida la contribución ¿cómo se sostendrán las instituciones? Ya algunos honorables Representantes han manifestado que esa renta es, si no la única, la principal en muchos Departamentos; y á pesar de sus inconvenientes —que se derivan de la mera recaudación —puedo testificar que en Cajamarca, Ancachs y Huánuco, en donde he servido la Secretaría de la Prefectura, constituye la más abundante fuente de recursos. ¿Qué va á reemplazarla, de momento? En el lapso de tiempo que medie entre su supresión y el establecimiento y regularización de otros impuestos ¿cómo se conservará, cómo se desenvolverán las administraciones departamentales?

Los proyectos sustitutorios que se presentan, no están ni debidamente estudiados, ni en realidad llenarán su objeto. El impuesto sobre el consumo de la sal, cuando no utópico, será muy difícil de recaudarlo; el de vecindad, es, con otro nombre, la misma contribución personal que se quiere destruir *por injusta* y *vejaminosa*. ¿Qué vamos á dejar?

La tarea patriótica, en mi concepto, no estriba en suprimir; está en mejorar la forma de la recaudación, único punto vulnerable sobre el cual se han dirigido los ataques atendibles.

Cuando se cobre á todos, la contribución personal, sin establecer diferencias que la ley no establece, entonces desaparecerá ese caracter odioso que se le atribuye. Que se pague en la costa como en la sierra; que los individuos de posición social relativamente elevada la paguen, también; que se exija, con energía pero sin exacciones, y el problema será resuelto, con provecho y honra, para el país.

Y después, Excmo. Sr. ¿es cierto acaso que la pobreza del indio es tanta que se considere como un peso insoportable para sus débiles hombros, el del impuesto? Error, error fatal. Si se recuerda que el más infeliz entre ellos, posee un pedazo de terreno cultivable, ganado y otros animales domésticos; si se observa que en muchas zonas gozan de la regalía de la extracción libre de la leña, del aprovechamiento de la nieve natural y algunas más; si se vé—regla sin excepciones—que los días feriados van á los pueblos vecinos del lugar de su residencia á disipar en orgías embrutecedoras, no el simple *sol*

de la contribución, sino cantidades de mayor entidad; si se piensa en que so capa de fiestas religiosas y de conmemoraciones de difuntos, dejan en manos de los párrocos, no despreciables sumas de dinero; si se medita en esto y en mucho más que callo, pero que se comprende, se vendrá á la consecuencia de que los autores del proyecto hacen mal, mal incurable, á esta Patria infortunada que no cuenta con otros recursos que los de sus propios hijos.

Si por encima de las anteriores consideraciones, todavía se supone crecido el impuesto, redúzcase su tasa, pero consérvese, siquiera sea como vínculo que liga al individuo con la sociedad.

Creo que la solución se encuentra en el proyecto que tuve la honra de presentar con el honorable señor García Villón.

Respecto á que la supresión del impuesto sea una medida política, ya el honorable señor Aramburú lo ha refutado victoriosa y elocuentemente.

Si los facciosos proclaman esa supresión para explotar la credulidad pública, no nos honraría seguirlos en tal corriente.

Si fuésemos á aceptar y realizar los programas de los adversarios, tendríamos, por rigurosa lógica, que acoger, del anarquismo y con aplausos las consecuencias de la dinamita.

Estamos aquí, Excmo. Sr., no para satisfacer intereses del momento; estamos para dictar leyes que de un modo permanente aseguren el bienestar del país.

En conclusión, siendo indiscutible que aquel que recibe beneficios, debe retribuirlos, estoy en contra del proyecto.

El señor Morales pidió, y así lo acordó la Cámara, que la votación fuera nominal.

Votado en esa forma el artículo 1.°, fué por 45 votos contra 15.

Señores que votaron en favor del artículo 1.°

Alva, Ames, Arías, Burga, Cárdenas, Carpio, Casanave, Castro Araujo, Cavero, J. F. Cebreros, Courrejoles, Delgado Emilio, Delgado Eulogio, Eléspuru, Escalante, Espinoza, Farje, Freyre, Fuente, Fuentes, García y Lastres, García Urrutia, Villón, Héros, Jaen, Lizares, Loayza, López, Morales, Moscoso Melgar, Muro, Novoa, Otoya, Panizo y Zárate, Raygada Rios, Roca, Solis, Tagle, Trujillo, Valdivia, Vargas M. C., Vega, Yarlequé y Zubiate 45.

Señores que votaron en contra.

Alva A., Aramburú, Baca, Cabello, Carrillo, Cuba, Garmendia, Jímenez, Maradiegue, Montero, Osores, Vargas B., Villacorta, Vivero, 15.

Fundaron su voto:

El señor Aramburú. — Nó: y V. E. me va á permitir fundar brevemente mi voto.

Nó; porque vamos á quitar una columna que sostiene el edificio de la descentralización departamental sin reemplazarla.

Nó; Porque creo que eso importa la supresión de lo que se ha llamado: «ley de la democracia.»

Nó; porque la condición del indio de que se ha hablado aquí con tan plañidero tono, pintándosele como mas infeliz de lo que és en realidad, quedará bajo el nivel de toda piedad el día que se suprima en los Departamentos los servicios que levantan sus industrias, que resguardan sus personas é intereses, y sirven en una palabra, todas sus conveniencias. Y nó, finalmente; porque creo que, con la resolución favorable de este proyecto, vamos á desandar todo lo recorrido en el camino de la independencia rentaria de las localidades.

El señor Arías.— Sí; porque la contribución personal es una contribución directa, y yo no estoy por esta clase de contribuciones.

Sí, porque la contribución directa abre ancho campo á los abusos, abusos que hacen mas triste la condición desgraciada del indio. Y sí, Excmo. Señor; porque la contribución es un mal, y en cualquiera estación todo mal debe desaparecer.

El señor Baca.—Nó, Excmo. Señor; porque estoy enteramente convencido de que suprimiendo la contribución personal se decreta la muerte de los Departamentos que han tenido la desgracia de sujetarse á las prescripciones de la ley.

Nó; porque estoy íntimamente persuadido de que al sancionar el Congreso esta ley, se va á dar la muerte á los Departamentos que tienen bien establecido el pago de su contribución personal.

Nó, Excmo. Señor; porque sancionando esta ley, todos los empleados de los Departamentos, que no tienen mas

renta que la que produce ésta, no podrán ser pagados de sus haberes.

El señor Casanave.—Si, Excmo. Señor, porque el partido Constitucional ha considerado esta supresión en su programa; y no la ha considerado por capricho, sino en obedecimiento á un principio de justicia; por la convicción que tiene de que la contribución personal es rechazada con franqueza por todos los que gozan de libertad para hacerlo, como sucede en la costa y en poblaciones de alguna importancia; como ocurre en los lugares donde hay gente que sabe hablar y hacerse entender.

Si, Excmo. Señor, porque esa contribución se recauda solamente en el interior, en donde los dueños de los fundos pagan la contribución por la indiada que explotan; en donde sirve de apoyo á algunos para sostener en su prevecho un remedio opresor del feudalismo de los tiempos antiguos, que reina y domina por desgracia y para bochorno nuestro en este país democrático.

Si, Excmo. Señor, porque no hay proporcionalidad en esa contribución, desde que se exije el mismo tanto á nosotros que tenemos mas recursos que á los indios desgraciados, á quienes sus patrones ó amos abren cuentas corrientes, en las que se arrastran los saldos contra los abuelos que han muerto para que los paguen los nietos; quienes por tal causa, quedan condenados á la denigrante vida del esclavo.

Si, Excmo. Señor, porque tengo que ser consecuente con mis convicciones, y porque al afiliarme al partido constitucional, hice propósito de llevar adelante su programa, sin buscar pretextos ni echar mano de subterfugios para eludir su cumplimiento después que el partido ha llegado al poder.

El señor Garmendia.—Nó. Excmo. Señor, aunque no poseo facultades oratorias para expresar mi opinión con la lucidez que lo han hecho otros honorables Representantes, como he oido decir algo sobre la situación desgraciada de la raza indígena, debo hacer presente que si verdaderamente merece esa raza toda nuestra protección, por que sus condiciones son en realidad lamentables, provienen estas de causas que todos más ó menos conocemos, pero que no se derivan de un modo especial y directo de la contribución personal.

La situación deplorable del indio depende casi exclusivamente de las autoridades que lo hostilizan con sus abusos. Es la vejación tradicional perpetuada por un erróneo concepto de su inferioridad, que no ha bastado á hacer desaparecer los patrióticos propósitos de nuestros estadistas.

Ninguno de mis honorables compañeros que conozca los pueblos del interior, ignorará lo que es el *cargo* para el pobre indio. El *cargo* es la contribución voluntaria que pagan los indios para el fomento del aparato de las festividades religiosas; contribución que absorve casi siempre los jornales de varios meses de laborioso trabajo.

Cualquiera que haya residido en el Cuzco, recordará esas suntuosas procesiones, en las que los indios hacen costosos sacrificios para solemnizarlas.

La contribución personal es en el Cuzco la que dá vida á la Junta Departamental. Si se suprime ese sol que el indio paga sin esfuerzo ni resistencia y no con el desagrado que pretenden los partidarios del proyecto que se vota, ese Departamento carecerá de las rentas necesarias para los más indispensables servicios de sus presupuestos. Y digo que el indio paga la contribución personal sin desagrado, porque en la actualidad soporta multitud de impuestos mayores.

Yo estoy, Excmo. Señor, por el nó, porque el día en que se haya suprimido la contribución personal en el Cuzce, habrán desaparecido del Presupuesto Departamental las dos terceras partes de sus ingresos, y será dificílisimo reemplazarlos con la implantación de nuevos impuestos de éxito dudoso.

El señor Espinoza.—Sí, Excmo. Señor, porque con esta ley vamos á proceder en justicia, quitando un tremendo peso que abruma á la raza más desgraciada de nuestra patria.

Sí; porque con ella vamos á ensanchar la esfera de acción de las Juntas Departamentales y les vamos á dar mayor amplitud y mayor libertad.

El señor Morales.—Sí, Excmo. Señor; tanto por convicción propia, cuanto porque tengo mandato expreso de la provincia que represento de proceder en este sentido.

El señor Novoa.—Sí, Excmo. Señor, porque esas son mis ideas y mis convicciones y conforme á ellas procedo.

El señor Rios.—Sí, Excmo. Señor, pero siempre que se sustituya la contribución personal con algún impuesto indirecto, cuya recaudación sea mas facil y su pago menos antipático que éste.

El señor Tagle.—Sí, Excmo. Señor, porque la provincia de Jaen, que represento, paga su contribución y no reporta beneficio alguno.

El señor Vargas (M. C.)—Sí, Excmo. Señor; porque prefiero la muerte de las Juntas Departamentales á la muerte de la raza indígena.

El señor Vega.—Sí, Excmo. Señor, porque como Representante de una provincia traduzco fielmente las aspiraciones de ella.

Se puso en discusión el artículo 2.°

El señor Rios.—Estoy en contra del art. 2.° del proyecto que se discute, porque como lo he manifestado en la sesion de esta tarde, no solo lo reputo anti-constitucional por ser infractorio del art. 8.° y del inc. 5.° art. 59 de nuestra Carta Política, sino también, porque considero esa autorización como una arma muy peligrosa en manos de las Juntas Departamentales, con la que pueden herir inconscientemente en la lucha por su existencia, las principales industrias de los departamentos, con grave daño para los intereses públicos y privados.

El H. señor Yarlequé se ha encargado de justificar mis temores al respecto, insinuando la idea de que en el Detamento de Piura, del que S. S.ª es Representante, puede sustituirse el producto de la contribución personal, que se ha suprimido, con un gravámen sobre los algodones que exporta ese departamento.

Siento no estar de acuerdo con mi ilustrado compañero el señor Yarlequé, sobre la conveniencia de gravar con un impuesto, por pequeño que sea, los productos de exportación de nuestras industrias; lejos de eso, entiendo que el mayor desacierto que pueden cometer las Juntas Departamentales en su afán por crearse fondos para satisfacer sus necesidades, es el de imponer contribuciones sobre esos productos; para convencernos de ello, basta fijarnos en la notable depreciación que tienen hoy todos nuestros productos en los mercados europeos, no siendo aventurado el afirmar, que si actualmente se sostienen los productores nacionales de esos artículos, ello se debe únicamente á la enorme baja del cambio, lo que les permite recibir mayor número de soles por el precio de sus productos, sin embargo de que el valor de estos en oro ha bajado en proporciones alarmantes, baja debida á la superabundante producción de esos artículos en otros países, mediante el gran ensanche que han tomado en ellos la agricultura, la ganadería y la minería; pues que no solo cuentan con grandes capitales á módico interés para fomentarlas, brazos abundantes y baratos para sus labores, máquinas perfeccionadas para facilitar el cultivo y beneficio de sus productos, sino además, con vías fáciles y expeditas de comunicación para trasportar sus artículos con gran economia y rapidez. Sin embargo de las ventajas enunciadas, los gobiernos de esos países en su legítimo empeño de protejer y fomentar esas industrias, han ido hasta conceder primas á los productores de esos artículos de exportación, colocándolos así en condiciones muy favorables para competir ventajosamente con los similares de los otros países. En contraposición á esas ventajas, nuestros productores se presentan á sostener tan vigorosa competencia en los mercados europeos, agobiados por el peso de un costo de producción excesivo, debido al alto precio de los jornales, al fuerte interés de los capitales que se invierten en las industrias, y á los altos fletes de mar y tierra con que recargan el costo de sus artículos, como consecuencia de la gran distancia á que nos encontramos de los mercados de expendio, de las altas tarifas de nuestros ferrocarriles y de las imperfectas vías de comunicación entre los centros productores y nuestro litoral, lo que hace que los fletes por tierra sean en el país excesivamente recargados.

Siendo esto así, no podemos poner en duda que cualquier impuesto por pequeño que sea, con que se recargue el costo de los artículos de exportación, pondrá á los productores en situación más aflictiva todavía, y será el golpe de gracia para el aniquilamiento de esas industrias.

Si consideramos por otra parte, que la Cámara de Diputados, por el número y calidad de las personas que la componen, tiene más probabilidades de acierto para las resoluciones que adop-

te en materia de finanzas y de administración pública, que aquellas con que cuentan las Juntas Departamentales para ese objeto, por estar formadas de menor número de personas y no estar en ellas debidamente representados los intereses políticos y económicos de las diversas provincias de la República, como sucede en aquella; si la Cámara de Diputados se vé perpleja é indecisa para dictar una ley que consultando los distintos intereses departamentales, establezca una contribución cuyo producto reemplace sin inconvenientes al que se obtenía de la contribución personal, fácil es comprender el grave atraso en que se colocará á las Juntas Departamentales encargándoles esa tarea superior á sus fuerzas, y fácil es calcular también el resultado que se puede esperar de tan desacertada autorización.

Yo no dudo, Excmo. Señor, del gran caos, del grave desórden que dichas Juntas van á introducir en el orden administrativo y económico de los Departamentos, y porque no quiero asumir tan pesada responsabilidad, me declaro en contra del artículo que se debate.

El señor Yarlequé.—Yo no he afirmado que la Junta Departamental de Piura, ni ninguna otra, va á establecer un impuesto sobre el algodon; puse un ejemplo, y entre otras muchas cosas que podrían ser materia de un impuesto, hablé de este artículo; pero, como ya he dicho, eso queda confiado al criterio y buen juicio de cada Junta Departamental, que procurará armonizar los intereses de las industrias con los de la referida institución.

El señor Aramburú.—Yo me felicito Excmo. señor de que en este debate no haya vencedores ni vencidos. En realidad, todos hemos estado muy conformes en el deseo de abolir la contribución personal; la diferencia ha consistido en algo que, si en verdad es fundamental no afecta la esencia del asunto, y es lo que llamaré en este caso, el *modus operandi*.

Algunos Honorables señores, á mi juicio con impaciencia casi inconveniente, han comenzado por destruir; pero sin allegar los materiales para reedificar; y otros, queríamos edificar primero para en seguida echar abajo lo inútil. Esta ha sido toda la controversia.

Excmo. señor. — Mucho más correcto y más natural habría sido al mismo tiempo que se aprobaba ese artículo, aprobar otra ley que llenara el *déficit* que deja la supresión de la contribución personal; porque delegar en las Juntas Departamentales esta facultad, es hasta cierto punto abdicar nosotros de un fuero privativo del Parlamento, porque la Constitución dice: que toda contribución debe emanar de una ley y las leyes solamente son expedidas por el Congreso.

Las Juntas Departamentales van á quedar, pues, colocadas dentro de ese terrible problema del *struggle for life*, tienen que luchar por la existencia y yo no sé si en algunos Departamentos podrá encontrarse el ideal sostitutorio de la contribución que acabamos de abolir.

Yo no me precio de conocer mucho la República; llegan á mi los écos de su modo de ser con la deficiencia natural del que no ha sido testigo presencial de su vida diaria, pero podría sí asegurar que hay Departamentos en la República que hoy pagan la contribución personal, en los cuales sería imposible gravar ninguna materia imponible. Yo me imagino que hay Departamentos colocados completamente fuera de la ley de los consumos, en donde el indio, esa figura poéticamente melancólica, que se nos ha presentado, no cuenta con otro bien que con el pedazo de tierra que siembra para comer y la lana que trasquila á su oveja para vestirse, ó sea que no necesita de nadie para satisfacer sus más urgentes necesidades.

En esos Departamentos sería imposible toda contribución indirecta, excepto aquella, de que alguna vez nos habló el Honorable señor Yarlequé, excepto la de los alcoholes, ese vicio tóxico, que está matando la raza indígena, degradándola corruptoramente, y sumiéndola en la más vergonzosa abyección; mientras que en virtud de la contribución personal se realza el nivel moral de esa raza, se educa su moralidad y su cultura y se hace digna de formar entre las filas de los ciudadanos aptos y útiles que componen la Nación Peruana.

Ese alcohol, Excmo. señor, que aquí se ha recomendado como un recurso supletorio de la contribución personal, tiene que imponerse por el consumo; y

mientras le dure al indio la existencia que lleva hoy, que no es si no la existencia embrutecida y cada día más salvaje, como la de los animales que casi forman su familia, cometerá crímenes, esos crímenes que lo han traído á ocupar en mayoría las celdas de las cárceles y penitenciarías, todo debido al abominable vicio, que se quiere aumentar por medio del consumo para arrancarle renta.

No sé cual otro sería el medio que hubiera de emplearse como arbitrio de recursos cuando hemos visto aquí que el Honorable señor Moscoso Melgar los ha pasado todos en revista y examinándolos minuciosamente, ninguno acepta: así lo ha manifestado respecto de la sal, no le gusta, la cédula de vecindad tampoco le gusta, las otras que escrupulosamente ha citado tampoco le gustan; así es que no sé qué es lo que en caso necesario llegaría Su señoría á preferir.

Las Juntas Departamantales, Excmo. señor, creo yo, tratarán de buscar lo más fácil, lo que produzca el inmediato rendimiento y eso por cierto, que no puede ser otra cosa que los artículos de exportación y estos se reducirán á los que produzcan los respectivos departamentos, como las lanas y otros artículos que tienen que luchar con sus similares favorecidos en el mercado comprador; que tienen que recorrer grandes distancias con recargo de fletes, y que están hoy sufriendo abrumadora baja en sus precios; de manera que se quiere para que vivan las Juntas Departamentales parodiar á Saturno, decorando á sus propios hijos ó al que inmoló la gallina de los huevos de oro, abriéndola con el torpe cuchillo de la avaricia: de manera que les vamos á dar la vida artificial simplemente para que se suiciden después; de manera que ya no tendrán una taxativa en sus apetitos tributarios, á menos que prescindan del Poder Judicial, de las gendarmerías y de las autoridades constituidas.

No, Excmo. señor, esto es inadmisible. Y luego el Gobierno, puesto que está obligado á darles los saldos que les falten, tratará de aprobar todos los arbitrios para que no sea agravado el Fisco, de suerte que en lugar de ser un Juez será el cómplice de todas las extralimitaciones.

Yo pregunto ahora: ¿cuál será la situación de esa pobre raza indígena, de esa raza de las quejumbrosas defensas, cuando falte el sueldo á la autoridad política, al Juez de primera instancia, á los gendarmes; cuando no tenga amparo alguno, ó ella esté obligada á reponer los dineros que faltan con el sudor de su frente ó los servicios materiales, con su ayuda personal que se les exiga, cuando estarían bien resguardadas con la subsistencia de la contribución personal, como pasa en la actualidad, siendo esta lo menos que se les puede imponer, equiparándolos y tratando de que sean iguales á nosotros?

Y en vez de que se levanten aquí tantas quejas, tratándonos como una especie de tiranos, á los que sostenemos esa contribución mientras no se la reemplace; yo llevaría á los tétricos oradores á las minas carboníferas de Inglaterra, donde el obrero, sin lúz y sin aire, gasta toda su vida para ganar un chelin; yo los llevaría á los ciénagos alemanes, donde se arroja el hombre para sacar adheridas á su cuerpo, y chupándole la sangre, que no recupera, las ávidas sanguijuelas que vende á vil precio; y los llevaría á las principales ciudades de Europa, donde el traposo pisa la nieve helado de frío, en su escursión nocturua, buscando infectos desperdicios, para recibir por su inmunda carga, menos de un pedazo de pan, y los llevaría á esos centros donde se alzan, por monedas, los negros altares de los mas horrendos sacrificios, al desenfreno de los pasiones.

Todos van al nivel que les corresponde, cuando tienen el fuego sagrado del mérito, y muchos rostros bronceadas, entre otros, han llegado, con el tiempo á llamarse el Gran Mariscal Castilla, el Gran Mariscal San Román, el mártir Olaya, que ganó página de inmortalidad; y sin remontarme á esos héroes, tenemos aqui, al soldado cuya estatua se levanta y veneramos con agradecimiento en el vestíbulo de este recinto, porque defendió hasta morir el santuario de las leyes. (Aplausos)

Y no se nos venga á decir que no habríamos cumplido el programa del partido Constitucional, si no se suprimia el impuesto de que se trata, porque los Representantes del pueblo dejan ó deben dejar la bandera partidarista en el umbral de este palacio; y para mi, antes que todos los programas, no hay

mas compromiso que servir las verdadadnras conveniencias y respetar las leyes tutelares del país. Los programas políticos pertenecen á la conciencia y no son programas legislativos ni son tampoco programas del Gobierno; asi lo ha declarado el Excmo General Cáceres al asumir el mando Supremo y sostengo que así lo ha declarado, y que es preciso que lo realice, y nosotros también, desde que aquí no está en debate el partido constitucional, sino esa raza indígena que se nos presenta como víctima, cuando la armamos, la álojamos en el templo de nuestras banderas, la educamos en los preceptos del honor y le entregamos el sagrado depósito de nuestra confianza, para que nos acompañe á sostener la ley y la honra nacional, dándole el uniforme que hace el tipo más respetable y simpático que tienen las naciones modernas, como que encarna, sus mejores baluartes y sus más preciosas esperanzas!(Aplausos.)

Basta ya, Excmo. Señor.

Doy las gracias por tanta indulgencia y concluyo con este triste vaticinio.

Se ha dado el golpe de muerte á la raza indígena y á las instituciones democráticas encargadas de rehabilitarla.

El tiempo lo dirá.

El señor Casanave.—Precisamente ha dicho V. E. algo con que yo me proponía empezar mi discurso. Es admirable la persistencia que han desplegado los señores partidarios de la contribución personal; pues apesar de estar abrumados por un número considerable de votos llevan su capricho, (porque su conducta no tiene otra explicacón), hasta el punto de que, estando ya suprimida la contribución, sin la que, segun ellos, no pueden subsistir las Juntas Departamentales, quieren negar á éstas los recursos con que deben reemplazar el impuesto despótico, por cuya desaparición se afligen.

Siento mucho no ser orador de tantos recursos como el H. Diputado por Lima, y tambien siento no haberle podido comprender alguna parte de su discurso, en el que ha entrelazado el idioma inglés, porque no me lo permiten mis facultades políglotas; voy pues á concretarme á la parte castellana.

Yo no sé á qué vienen las aluciones de Su Señoría á los soldados que pelean en el campo de batalla, ni alcanzo á ver la relación que exista entre el soldado que cumple con su deber y la contribución personal; esa referencia solo me la explico por el deseo de que sus palabras produzcan efecto, ya que no tiene la razón y la justicia de su parte, y alcanzan así de los emocionados expectadores algunas palmas; las que por numerosas que fueran son impotentes para dar á su discurso la lógica necesaria en el debate; seguir esa senda es marchar á la derrota, por sus propios pasos, como ha ocurrido al honorable diputado por Lima.

Voy á contestar á la alusión que hace S. S.ª respecto de mi cita del credo constitucional al fundar mi voto. Dice mi estimable amigo que, de acuerdo con ese mismo programa, yo no he debido invocar esos principios, porque en él ha declarado el Jefe que la bandería debe quedar fuera de este recinto.

El H. Diputado por Lima incurre, Excmo. Señor, en una confusión de ideas que lo pone en peligro de ser acusado de inconsecuente. Una cosa es el espíritu de bandería que despierta las represalias funestas del rencor y otra los principios fundamentales que dan vida á los partidos políticos. Las almas nobles olvidan el primero cuando están en el poder, mientras no se apartan un solo instante el segundo ni en él ni fuera de él.

La historia nos enseña y todos los hombres que siguen una política leal y honrada lo saben bien, que los partidos no deben gobernar sino con su programa, cuando llegan á dominar. Hacer lo contrario, equivaldría á engañar á los pueblos, ofreciéndoles lo que se ha de echar en olvido más tarde—sería traicionarlos.

De manera, pues, que los que hemos sostenido la abolición de la contribución personal, no hemos hecho más que cumplir un deber, otorgando á los pueblos aquello que tienen derecho de exigirnos, hoy que nos han colocado en estos puestos.

Ni es parte del programa del partido constitucional olvidar sus principios sino las odiosidades que la lucha despierta; y esto es lo que he querido hacer constar al pedir la palabra, porque no era posible dejar sin respuesta y que pasara desapercibido el discurso del honorable señor Diputado por Lima, dejando en pié una calumnia, na-

cida de una mala apreciación, sin duda, por la que se imputa al partido contitucional y á su digno jefe ideas que no se compadecen con la recta interpretación de las palabras que pronunció al asumir el mando supremo; las que podrían hacerle aparecer inconsecuente con los pueblos que lo han elevado y lo sostienen en la primera magistratura.

Además, Excelentísimo señor, he debido hacer esta rectificación, porque sería peligroso autorizar, aunque fuera con el silencio, los conceptos del notable orador que me ha precedido; los que han merecido palmas tal vez; por el renuncio en que se pretendía exhibir al partido constitucional.

El señor Cabello.— (Su discurso) se publicará en el apéndicé.)

El señor Casanave.—Voy á dar respuesta, aunque breve, al discurso del honorable señor Diputado por Tarata, prescindiendo, como con el del honorable Diputado por Lima, de las citas en idioma extranjero que ha hecho Su Señoría. Todo lo que yó podría hacer en el sentido de la traducción de esa cita, sería buscar una explicación fonética que concordara con los sonidos *é*, *ó*, ó *ai*, y entonces tendríamos que ha dicho *estorbo no hay*; pero como los honorables que sostienen la contribución personal están precisamente poniendo estorbo, la interpretación no sería aceptable y dejo á otros esta tarea ocasionada á equívocos; mucho más cuando, si no me equivoco, la cita en extranjero idioma, se atribuye á Darwín.

Paso á ocuparme del asunto principal.

Desde que se ha suprimido la contribución personal, Excelentísimo señor, las Juntas Departamentales quedan privadas de una de sus rentas, y como hay divergencia de opiniones respecto á la conveniencia del impuesto que el Congreso debe crear para reemplazarla, nada es más acertado, justo y á propósito, que autorizar á esas Juntas que están en relación inmediata con los habitantes de sus localidades, para que elijan cualquiera de los artículos, cosas ó industrias que deba gravarse; ellos conocen perfectamente el modo de pensar, las tendencias y las aficiones, usos y costumbres de sus respectivos departamentos y están, en consecuencia, en posición de escojer los impuestos que despierten ménos resistencias.

Por eso me declaro en favor del artículo en debate.

El señor Charnock. — Que conste que, aunque no estuve presente al tiempo de votarse el artículo 1.°, estoy por la supresión del tributo personal.

—Se levantó en seguida la sesión á las 11 y media de la noche.

Por la Redacción.—

I. García León.

Sesión del Sábado 6 *de Octubre de* 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior con las siguientes observaciones.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, informando acerca del pedido del honorable señor Trujillo, respecto á la existencia de material para construcciones telegráficas.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el proyecto sobre construcción de una linea telegráfica entre Nepeña y Recuay.

Pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Juan P. Altamirano, Diputado suplente por la provincia de Andahuaylas, solicitando su calificación personal.

S. E. el Presidente indicó, que en la orden del día se ocuparía la Cámara de este asunto.

Proposiciones.

Del honorable señor Chacaltana, adicionando el proyecto sobre supresión de la contribución personal.

Fundada por su autor y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Del honorable señor Villon, votando en el pliego extraordinario del Presupuesto General de la República, correspondiente al Ramo de Justicia, una

partida de S. 50,000 para la reparación de la Catedral de Lima.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Culto y Auxiliar de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción en la resolución que manda expedir nueva cédula de montepío en favor de doña Etelvina Cornejo.

De la misma, en la autorización al Ejecutivo para que pueda establecer en el puerto de Ancón una Aduana de primera clase.

De la misma, en el proyecto que aumenta á treinta centavos por cada tonelada métrica, el impuesto de veinte que cobra la Empresa del Muelle y Dársena.

De la Principal de Presupuesto, en el pliego de Guerra y Marina.

Quedaron á la orden del día.

Antes de pasar á esta estación, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor García y Lastres, que se pusiera á la orden del día el proyecto de ley aclaratorio del artículo 50 de la Constitución.

El honorable señor Muñiz solicitó que constara que había estado en contra del proyecto que suprime la contribución personal.

El señor Osma, que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, para que conteste las interpelaciones formuladas por S. S.ª

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate fué aprobado el artículo 2.º del proyecto que suprime la contribución personal; y cuyo tenor es el siguiente:

«Artículo 2.º—Autorízase á las Juntas Departamentales para crear los arbítrios que fuesen absolutamente indispensables, á efecto de cubrir el déficit que resultare en sus rentas por consecuencia de la supresión de la contribución personal».

—El honorable señor García y Lastres fundó su voto en contra.

—Se pasó á discutir el artículo 3.º, al cual dió lectura el honorable señor Secretario.

El señor Vargas (B.)—De la redacción de la última parte del artículo á que se acaba de dar lectura, se desprende que hasta que el Gobierno no apruebe los impuestos que creen las Juntas Departamentales, estas no van á poder hacer efectivos esos impuestos, y en este caso, vamos á dejar á las Juntas Departamentales sin recursos; por esta razón, pido una explicación á los señores que han redactado ese artículo, para convencerme de que no estoy equivocado.

El señor Yarlequé.—Excmo. Señor. Como autor de la proposición, debo declarar que el pensamiento de ella consiste en que una vez que sean acordados los arbitiros departamentales y sean aprobados por el Gobierno, comiencen á recaudarse, sin perjuicio de que tratándose de contribuciones que pueden en cierto modo lesionar intereses, deben venir al conocimiento del Congreso, á fin de que pueda sostituirlas, modificarlas ó suprimirlas, como lo crea conveniente; y de este modo se concilian los intereses del momento y se reemplaza la contribución personal, dejando al Congreso su atribución constitucional, de ver si esos arbitrios departamentales están conformes con el artículo constitucional que dice: «que deben ser en conformidad con las facultades del contribuyente.»

El señor Vivero.—Ese puede ser el laudable pensamiento de los autores del proyecto, pero no lo dice el artículo.

El señor Presidente.—El artículo es bien explícito. El honorable señor Yarlequé ha expresado, que el espíritu del artículo es, que cuando el Gobierno dé cuenta al Congreso de los arbitrios que se han establecido, éste rechace aquellos que en su concepto no sean aceptables, para sustituirlos con otros.

El artículo dice que los arbitrios que crean las Juntas Departamentales no se pondrán en ejecución hasta que no sean aprobadas por el Gobierno, es decir, que en cuanto el Gobierno los apruebe se pondrán inmediatamente en ejecución; y luego agrega: el Gobierno dará cuenta á la próxima Legislatura de los arbitrios que en virtud de esta ley se hayan establecido, para ejercer esa atribución á que se ha referido el señor Yarlequé.

El señor Vargas (B.) — Yo creo, Excelentísimo Señor, que esos arbitrios quedarán revestidos del carácter de legales cuando el Congreso les haya prestado su sanción; pero por el hecho

de prestarles su autorización el Gobierno, yo creo que esos impuestos no tienen el carácter de legales, es decir, tomando precisamente el término *legal* en toda la acepción de la palabra; y desde luego,yo creo que podría decirse más bien, que los arbitrios se harán efectivos tan pronto como el Gobierno les haya prestado su aprobación y revestirán el carácter legal tan luego como el Poder Legislativo los haya sancionado; pero no aquello de atribuirle al Gobierno la facultad de legalizar actos practicados por las Juntas Departamentales, lo que compete única y exclusivamente al Congreso, y que por la situación que atravesamos, el Congreso se despoja de una facultad constitucional al facultar á las Juntas Departamentales para que se arbitren recursos á fin de llenar el vacío que queda con la supresión de la contribución personal.

Creo,pues, Excelentísimo Señor, que la palabra *legal* está mal puesta, que es inconveniente y yo creo que debe retirarse.

El señor Yarlequé—Cualquiera que sea la forma que tome el artículo en debate, ninguna consideración es suficiente para querer hacer comprender que el Poder Legislativo no tenga facultad para variar estos impuestos. Si esos arbitrios no ofrecen inconveniente, el Congreso los adoptará, y si lo ofrecen adoptará las medidas convenientes, porque la autoridad del Congreso está sobre todas las leyes, y así como los crea así tambien puede derogarlos ó modificarlos.

El señor Moscoso Melgar.—Como la ley debe ser clara, para que no quede la menor duda en cuanto á su sentido y á los mandatos que contiene, creo que esa frase *de legal imposición*, no es oportuna ni conveniente en la ley; porque los arbitrios que propongan las Juntas Departamentales, por el hecho de estar autorizadas por el Congreso, son legales; de consiguiente es una redundancia y en mi concepto carece de objeto esa frase «*que sean de legal imposición*» y más bien para que se exprese la idea desenvuelta por el señor Yarlequé, deberia decirse: *para que puedan ponerse en ejecución*; y desde luego quitamos una frase que no tiene objeto y que realmente originaría dudas acerca de la legalidad del impuesto y la sostituimos con la que es conveniente, para que se sepa que pueden recaudarse los impuestos una vez aprobados por el Gobierno; por consiguiente, yo rogaría que se aceptara la sustitución de cambiar la frase: *que sean de legal imposición* con la de: *que pueden ponerse en ejecución*.

Por lo demas, tampoco considero necesario decir: «*que serán legales cuando el Congreso los apruebe*», casi no hay necesidad de decirlo, porque los arbitrios que se impongan son legales por el hecho de estar autorizados por el Congreso y la aprobación que le den las Cámaras no hará más que darles la estabilidad que deben tener para lo sucesivo.

El señor Yarlequé.—Expresado el espíritu del proyecto, por mi parte no tengo inconveniente para que se sustituya la forma, por la que tenga á bien la Comision de Redacción.

El señor Presidente.—En lugar de decir: *que sean de legal imposición*, puede decirse: *que pueden hacerse efectivas*, ó cualquiera otra cosa, para que la frase: *de que sean de legal imposición*, no sea materia de un debate.

El señor Tagle.—Voy á permitirme preguntar á los autores del proyecto, si está en su previsión la manera de satisfacer las necesidades de los departamentos, una vez que quede en suspenso la contribución personal.

Yo creo, Excmo. Señor, que suprimida la contribución personal y una vez que se crean arbitrios por las Juntas Departamentales, estos arbitrios no empezarán á surtir sus efectos legales sino cuando el Ejecutivo les preste su sanción, y como muchas veces puede el Gobierno negarla, va á resultar, que siendo veinte los departamentos y dada la tramitación lenta que siguen los asuntos administrativos ante el Gobierno, pasaran seis ú ocho meses sin que el Gobierno haya dado el decreto aprobatorio de esos impuestos; de donde resultará, que durante ese tiempo (en caso de que no los desapruebe), los departamentos van á estar en acefalía y carecer por completo los servicios públicos de los medios para su sostenimiento; de manera que creo que aun cuando la mente de los autores del proyecto es laudable, es deficiente, porque no realiza el objeto que se proponen, pues vamos á tener á todos los departamentos de la República que han vivido de la contribución personal, en una verdadera penuria económica, porque durante el año no van á poder

hacer efectivas las contribuciones que creen y por lo tanto no podrán atender á sus servicios.

Yo desearia que los autores del proyecto, ya que han tenido un propósito tan laudable, hubieran ideado algo más eficáz, algo más rápido y que inmediatamente produjera la renta que se ha suprimido; de otro modo, las Juntas Departamentales son completamente ilusorias, y los servicios públicos quedarán evidentemente descuidados; de manera, pues, que si los autores del proyecto me demostraran que con este procedimiento inmediatamente ó dentro de dos meses siquiera van á tener las Juntas Departamentales sustituidos los dineros que hoy pierden. yo sería admirador entusiasta de esta proposición; pero creo que es un verdadedero paliativo, que no produce resultado eficáz alguno y que los Departamentos van á su ruina. Ya que los autores del proyecto han tenido idea tan benéfica, yo desearía que agusaran un poco más su imaginación y llevaran su iniciativa á terreno más practico, para que inmediatamente se reemplace la renta de la contribución personal; pues, repito que, á mi ver, las rentas que se creen, no podrán ser recaudadas en todo el año próximo; porque el Gobierno demorará para aprobar esos arbitrios por la tramitación lenta que se siguen en los ministerios, pudiendo presentarse el caso de que muchas veces el Gobierno desapruebe los arbitrios ideados por las Juntas Departamentales.

Creo, pues, que esa proposición como se encuentra es completamente ilusoria y no producirá el resultado que apetecemos; por consiguiente, las Juntas Departamentales serán una letra muerta.

El señor Yarlequé.—Si vamos á establecer, Excmo. Señor, que la ley va á dejar sin rentas á las Juntas Departamentales y que el personal de las Juntas es incapáz para poder organizar en el término de dos meses una nueva renta, entonces hay que suprimir las Juntas Departamentales, y no creo que esos sean los deseos del señor Tagle.

En cuanto á las demás indicaciones de S. S.ª, no son oportunas, porque hay dos adiciones del señor Chacaltana que responden al pensamiento de S. S.ª y ya verá la Cámara si son aceptables.

El señor Osma.—Yo desearía que los autores del proyecto me dijeran, si á pesar del enorme déficit que hay en el Presupuesto General de la República, y si á pesar de la declaración hecha en esta Cámara, acerca de que la recaudación de la contribución personal produce un millón de soles, suprimida esta contribución ¿podrán atender las Juntas Departamentales los servicios de sus localidades? ¿no vá á ser una fórmula escrita el artículo en debate para engañar á los pueblos?

El señor Yarlequé.—No se trata, Excmo. Señor, de engañar á los pueblos, porque aquí venimos á decir la verdad y por esto es que tratamos de sustituir la contribución personal; y dejaríamos de ser los defensores de los pueblos si en lugar de proveer á su defensa tratasemos de hostilizarlos.

El señor Osma.—Deploro, Excmo. Señor, que el Honorable señor Yarlequé crea que hemos venido á hostilizar á los pueblos, y en segundo lugar deploro: que no haya dado contestación á mi pregunta, si cree que es posible, dado el déficit enorme del presupuesto y la necesidad urgente de que la administración pública cuente con la cantidad efectiva que se recauda por la contribución personal; y si es posibre que las Juntas Departamentales, puedan atender á las necesidades de sus Departamentos, segun el art. 3.º en debate.

El señor Yarlequé.—Por mi parte debo declarar, que si la Administración pública es como debemos esperar, honrada, efectivamente tendremos un superavit capáz de atender á las necesidades generales y de hacer efectivas las subvenciones que se han establecido.

El señor Aramburú.—Estoy penosamente asustado con los castigos de la lógica, de esa lógica de que nos hablaba el honorable señor Cabello; por que en verdad no nos entendemos, no podemos entendernos absolutamente, con este artículo 3.º, que segun la opinion de sus autores, que dicho sea de paso no sé quienes son, porque he visto sucederse una série de proyectos sin paternidad....

El señor Presidente (Interrumpiendo)—Sirvase leer el señor Secretario los nombres de los señores que firman el proyecto.

El señor Secretario.—(Los leyó).

El señor Presidente (Continuando) —Como el honorable señor Aramburú no concurre con la frecuencia con que concurren todos los representantes, sucede que no ha oído leer las adiciones, y hace un cargo á la Mesa que yo tengo que levantar inmediatamente.

Las adiciones estan firmadas por los miembros de la Comisión de Gobierno; puestas en debate, se adhirió á ellas el honorable señor Yarlequé, como autor del proyecto, en su nombre y en el de sus honorables compañeros, las que he puesto de preferencia en debate con arreglo á las disposiciones reglamentarias.

El señor Aramburú (Continuando) —Tengo la obligación de dar á V. E. las gracias por estas explicaciones; pero debo agregar, que sabía lo que estaba diciendo; sabía que ese proyecto estaba firmado por los señores que lo suscriben, pero como el señor Yarlequé se daba por aludido cada vez que se hablaba de los autores del proyecto, y como el autor del proyecto primitivo se adhirió al dictámen de la Comisión de Gobierno, con la reserva que después importara su negativa; en seguida, aceptó la formula inspirada por V. E. y después se acoje á la que está en debate, yo en verdad no sé á quien toca disputarse la genealogía del último proyecto, y lo solicito, porque quiero formarme una idea concreta del pensamiento, que no veo bien explicado por aquellos que no muestran, en efecto, su filiación legítima; pero en fin, con la explicación de V. E. ha terminado el incidente.

La cuestion se reduce, Excmo. Señor, á que estamos fuera del camino que ha dictado nuestra resolución de ayer. Hemos abolido la contribución personal y luego hemos votado la autorización á las Juntas Departamentales para que se busquen los arbitrios necesarios con que reemplacen el deficit que quedará en sus presupuestos, una vez que esté eliminada esta partida.

Pues bien, Excmo. Señor, he oído con inmensa satisfacción uno de los argumentos principales expuestos por los señores Cabello y Espinoza, en favor del artículo por el cual se daba á las Juntas Departamentales esa amplitud ilimitada, con la cual íbamos, por este ensayo, casi al ideal de la federación. He oído con mucho agrado también, que se ha citado como un triunfo democrático aquello de que la Cámara delegara en las Juntas departamentales (que al fin tiene una procedencia representativa) la facultad de imponer contribuciones. Pero ahora veo, Excmo. Señor, que todo lo vamos á deshacer con este tercer artículo. En primer lugar, las Juntas departamentales crearán arbitrios y tardarán en crearlos por que no tienen el don de omniciencia para acertar, desde el primer momento; en seguida, pondrán en graves conflictos al Gobierno para aprobar ó desechar algunos de esos arbitrios y, por último, tendrán que regresar estos presupuestos aprobados á los departamentos; y pregunto ¿si en el interregno se ha dejado de recaudar la contribución personal y se pasan cuatro ó cinco meses, puesto que bien sabemos la lentitud con que se tramitan los asuntos oficiales ¿qué va á ser de las Juntas departamentales? ¿cómo pagarán á la gendarmería? ¿cómo pagarán á los jueces? ¿cómo pagarán á los Subprefectos y cómo llenarán esos servicios indispensables que constituyen la vida administrativa de los departamentos? Habrá entonces, Excmo. Señor, un paréntesis en su existencia, serán como los catalépticos orientales que dormirán su sueño de muerte para despertar cuando el Estado les dé ese auxilio de las rentas generales, que no sé como los miembros de la Comisión de Presupuesto podrán señalar, sino es poniendo una cifra más en el déficit que tienen las entradas fiscales; de manera, que yo no veo objeto para este artículo, ni véo tampoco cómo se podría conciliar esta delegación de facultades, esta abdicación de los fueros más preciosos que tiene el Congreso; esta soberanía verdadera ejercida en nombre de la República, con el artículo constitucional que dice: «*No pueden imponersi contribuciones, sino en virtud de una ley y en proporción á las facultades del contribuyente para el servicio público*» ¿y quién puede dictar esta ley, Excmo. Señor? Solo el legislador.

Luego es necesario una ley para que esas contribuciones tengan existencia legal; por consiguiente, los pueblos se resistirán á pagarlas, desde que no proceden de sus legítimos representantes y si vamos á sancionar un principio, por medio del cual se autoríza que se pueden atacar los derechos mas

sagrados del ciudadano, evidentemente que nuestra misión ha concluido con cuatro palabras: SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE GOBIERNE, LEGISLE Y ADMINISTRE JUSTICIA.» Yo, Excmo. Señor, he votado en contra del primer articulo y no deseo, pero temo mucho, que me den razon los acontecimientos...

He votado por lógica el 2.° artículo, para sacar siquiera alguna ventaja de lo resuelto anoche, de lo que yo he creido un error de la mayoría de la H. Cámara; pero respecto de este artículo, lo combatiré para llevar á mis honorables compañeros la convicción de que, con él, han entregado á las Juntas Departamentales á la muerte definitiva ó á la clausura temporal.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, siendo el resultado 33 votos en favor y 27 en contra; en cuya virtud quedó aplazada la votación del artículo.

—Se puso en discusión el artículo 1.° de las adiciones propuestas por el H. señor Chacaltana, al proyecto sobre supresión de la contribución personal.

El señor Secretario lo leyó.

El señor Yañez—Una vez que se ha dado la ley aboliendo la contribución personal, la ley rige desde su promulgación; por consiguiente, desde ese día nadie pagará dicha contribución.

El señor Chacaltana.—Uno de los motivos principales de esta adición, es la necesidad que tienen los Departamentos de buscarse los arbitrios que por la ley están facultados. Además, propuestos los arbitrios se necesita de algun tiempo para que el Ejecutivo les dé su aprobación.

Asi es, que, por esta tramitación lenta, es indispensable que la ley no comience á surtir sus efectos, sino desde el 1.° de Enero de 1895. El H. señor Yañez ha manifestado que las leyes deben quedar vigentes desde su promulgación; pero yo creo y pienso de distinto modo que Su Señoría.

El Congreso, así como formula una ley, puede también sancionar que esa ley no debe producir sus efectos sino hasta determinada época.

Espero, pues, que en vista de las razones ligeramente expuestas, la H. Cámara se sirva dar su aprobación á la adición que he tenido la honra de presentar.

El señor Yañez.—Yo pensaba, Excelentísimo Señor, que la consecuencia de la abolición de la contribución personal, envolvía la idea de la supresión de este tributo desde el día de su promulgación; creía también, que es un principio de jurisprudencia incontrovertible, que las leyes rigen desde su promulgación. El hecho de dar una ley, buena ó mala y dejarla sin efecto para su cumplimiento, no darle efecto á la ley, sino despues de determinado tiempo, es manifestar el temor, más que temor, la seguridad de que la ley que se ha dado, no será cumplida. ¿Y eso qué importa? importa el conocimiento que á la Cámara le asiste de las resistencias que se van á presentar en este semestre, que ella no tiene razón de ser.—Se conoce que han de haber dificultades para la cobranza de esta contribución; que ya no serán bastantes los gendarmes que antes servían para hacer efectivo este pago; ahora habrá que duplicar esa fuerza para conducir y llenar los presidios de ciudadanos; si esto es así, entónces debemos dar un paso atrás y decir franca y categoricamente: la ley rije desde su promulgación y no hay más contribución personal desde el día.

Creo, también, Excmo. Señor, que con esta habilísima adición que se ha hecho al artículo, vamos á dar pretestos á muchas revueltas y muchas dificultades; y lo digo con convicción, porque todo el mundo, con sólo el hecho de promulgarse la ley, se negará al pago de la contribución personal. En efecto: si antes lo hacían manifestando resistencias invencibles, cuando existía una ley que los obligaba al pago, hoy lo harán con mayor razón ante la existencia de una ley expresa y terminante; si ántes sólo por medio de la fuerza pública se les obligaba á hacer cumplir esa ley, hoy que la ley dice que no se debe pagar tal contribución ¿cuáles serán las consecuencias? Nosotros no vemos nada, vamos ciegos, nos vendamos los ojos y sólo queremos que permanezca lo que hemos creído conveniente para el bien del país. Las leyes no deben darse especialmente para los tiempos de trastornos, sinó para las épocas de paz, que es cuando deben producir sus efectos. Toda ley que tiene el móvil de aplacar las pasiones sobre-excitadas en un momento no tienen buen resultado; esa ley, es pues, deficiente, es inejecutable, porque se han levantado los pueblos

para no pagar la contribución, existiendo ya una ley que les dice que no las paguen, no lo harán con más razón. Estoy, por consiguiente, por las consideraciones que se han tenido presentes, por lo resuelto por la Cámara, por lógica inflexible de los hechos y de los derechos en que la adición debe ser en el sentido de que la contribución personal ya no se pague en adelante.

El señor Tagle.—El honorable señor Yañez, combatiendo la adición, falta á la lógica de sus procedimientos,porque hoy contradice sus opiniones de ayer. Ayer erael campeón de la supresión de la contribución personal, sus opiniones las ha sostenido con bravura y con inteligencia; pero hoy, que se trata de disminuir los efectos desastrosos que podría producir la violenta supresión de la contribución, el honorable señor Yañez levanta el grito y pide que la ley inmediatamente empiece á producir sus efectos, ¿dónde está esa lógica del honorable señor Yañez? Ayer abogaba por la supresión de la contribución personal, hoy la apoya porque quiere que inmediatamente desaparezca, hay por lo tanto una flagrante contradición.

También dice Su Señoría, que la ley debe producir sus efectos desde el momento de su promulgación: aunque es un principio de derecho constitucional, que tiene por objeto evitar las interpretaciones antojadizas, no es un principio que se oponga á los términos que la misma ley lleve consigo para producir sus efectos; así, por ejemplo, el Congreso al dictar una ley sobre derechos de aforos dice: desde el año entrante regirá esta ley y sin embargo esa ley puede promulgarse mañana ¿y por ese hecho comenzará á producir sus efectos mañana mismo? no señor; porque la ley tiene que dar un tiempo necesario para que los que créen que puedan sufrir sus intereses con la ejecución de esa ley, se pongan á cubierto dentro del plazo que la ley fija para su ejecución, de manera que el principio que el honorable señor Yañez sostiene, aunque es constitucional, es un principio que Su Señoría lo sienta de una manera absoluta, con prescindencia de muchas circunstancias que pueden restrinjirlo tratándòse dehacerlo práctico.

El honorable señor Yañez ha creído, como creo yó, que la supresión de la contribución personal vá á producir la muerte de las Juntas Departamentales; ciertamente que eso sucedería si se pusiera inmediatamente en ejecución la ley ¿por qué entonces se opone á que la ley no produzca sus efectos hasta el mes de Enero del próximo año? Es evidente que la contribución personal no se cobra dentro del respectivo semestre. En el semestre de Navidad, por ejemplo, se cobra el semestre de San Juan; de manera que esos fondos de la contribuciones anteriores sirven para satisfacer las necesidades del momento.

Si ahora, *exabrupto*, de una manera violenta, suprimimos la contribución, las Juntas Departamentales se encontrarían maniatadas, no tendrían medios á que apelar y entonces habriamos hecho un verdadero daño, habriamos hecho una verdadera iniquidad, porque desaparecerán todos los servicios departamentales.

Creo que lo prático, lo justo,es aprobar la adición: por ese medio se salvan las Juntas Departamentales; por que los departamentos que estaban acostumbrados á no pagarla, no la pagarán ahora y por consiguiente no sufrirán daño alguno; los que la pagaban, continuarán haciéndolo hasta el mes de Enero; con lo cual se concilian todos los intereses, pudiendo entre tanto las Juntas Departamentales buscar los medios conducentes á la satisfacción de sus fines.

El señor Aramburú.—El H. señor Chacaltana y el H. señor Tagle están notablemente empeñados, y agregaré, profesionalmente empeñados, el uno, en curar la honda herida que se ha hecho á las Juntas Departamentales con apósitos de aplazamiento; y el otro, revertiendo contra una ejecutoria, por medio de alegatos de litigante vencido. La verdad es, que las Juntas Departamentales han sido condenadas á sucumbir por falta de recursos, como lo ha probado en su brillante y práctica peroración, el que yo llamaría el Nestor de nuestro Parlamento, que desde hoy no se pagará la contribucion, hágase lo que se hiciere; modifíquese ó adiciónese la ley como se quiera, y yo creo que debíamos tener la noble franqueza de declarar que nos hemos equivocado. Además, aquí, en este recinto, se ha alegado la necesidad de que se completára la promesa del programa consti

tucional que el partido ofreció á los que se enrolaran en sus filas.

Quedan.pues.descubiertos los fines y el objeto de esta ley, que desnaturaliza el mandato de los pueblos que no nos han dicho que sigamos ningún programa coercitivo. Y los que nos han dicho que el tributo es la barbarie, es la degradación del hombre, que es cuanto puede haber de más perverso y abominable, esos, todavía, opinan por el aplazamiento, para alargar más la cadena que pesa sobre la infortunada raza indígena.—(Aplausos.)

Yo, en obediencia, en verdadero homenaje á esta H. Cámara, sostengo que la contribución personal está y queda abolida desde este momento (Aplausos). Lo contrario es anular nuestra propia resolución. Ese artículo en debate es contradictorio del artículo 1.°: si lo aprobamos vamos á irrogar dos daños, primero: que legislando sobre intereses antagónicos de cada provincia que son los que luchan en las Juntas Departamentales, especie de mosáicos provinciales, cada uno se defenderá contra los otros, ahondando las divisiones; y en seguida veo lo que se llama el interés político, que tomando diferente nombre se ha llamado autoridad por unos, y por otros ejemplo de los facciosos; y entónces, sujestionados por los partidos, si enarbolamos banderías anárquicas, no podremos servir como legisladores los verdaderos principios de la democracia á que aspiran las localidades del Perú.

El señor Fuentes (H).—Exprofesamente no quería tomar la palabra otra vez en este debate, porque lo creía completamente agotado, y que todos y cada uno de los señores Representantes tenían convicción formada, y queno eran por cierto discursos bellísimos, cuyas formas aplaudo pero cuyo fondo condeno, los que pudieran entorpecer la dación de esta ley; pero, Excmo. Señor, casi me arrepiento de haber patrocinado este proyecto, porque después de aprobado por la Cámara, veo que sobre nuestro mismo triunfo se han levantado oraciones fúnebres ó protestas airadas, cuando seguro estoy que hemos conseguido una verdadera conquista de humanidad y de derecho.

Sí; preciso es levantar otra vez la voz para apoyar la supresión de la contribución personal y para llevar al ánimo del honorable señor Aramburú y de los honorables Diputados que, como él, combatieron el proyecto, que la mayoría de esta H. Cámara, ha procedido con perfecto criterio, con patriotismo levantado y con consecuencia política, al decretar la abolición de la mencionada contribución.

Ningún señor Diputado q' conozca las altas y recientes conquistas de la ciencia moderna, puede asegurarnos que la contribución personal sea una contribución justa. La ciencia ha llegado en este terreno á tales conquistas, que todos los publicistas la condenan, y los pueblos la rechazan. ¿Y entre nosotros? Solo unos cuantos Departamentos la pagan, porque á ello los obliga la opresión del gendarme; pero la mayoría, se resiste á someterse á eso que juzga como un yugo inaceptable.

Yo pregunto á los señores Diputados del Departamento del Cuzco, que son los que se consideran más perjudicados con nuestro proyecto, si es verdad que los ciudadanos del Departamento pagan la contribución con libertad.

Montesquie, condena la contribución personal y la llama accesorio del régimen de la servidumbre.

Igual cosa piensan Suart Mill, Pradier Fodéré, Olazabal y tantos otros, cuya autoridad es insospechable.

La contribución personal es el derecho de capitación, que está condenado y que no puedo ser defendido por los abogados, ni por los legistas de esta H. Cámara, ni sostenido en la práctica, porque en último resultado solo la pagan tres ó cuatro Departamentos, de los que constituyen nuestra República.

En los cuadros estadísticos pertenecientes al año último, aparece que el Cuzco, por ejemplo, no ha pagado la contribución personal por el año 1893; luego, si se está cobrando los años anteriores, quiere esto decir que esa contribución es pagada contra la voluntad de los ciudadanos, no está sistemada porque no es aceptada; y nosotros no tenemos el derecho de ir contra las aspiraciones de los pueblos y contrariar nuestros mandatos, porque al fin y al cabo somos simples apoderados, sujetos, en todo caso, al poder de nuestros poderdantes.—(Aplausos).

Lima, que puede decirse, es el corazón y también el cerebro de la República por su rango de capital, no

paga tampoco la contribución personal; y no la paga, no porque sobren recursos al Gobierno, sino porque éste ha sido tan cuerdo, que no ha querido poner la mano en la herida.

Se ha dicho que no ha debido traerse á este debate los negocios de la política; y yo pregunto ¿por qué la política no ha de tener ingerencia en estos asuntos y por qué los programas que dán los partidos no deben tener realización cumplida en el seno de los parlamentos? Se dice, que aquí no tienen ingreso las banderas de los partidos, porque á la entrada de esta Cámara solo debe flamear el pabellón nacional.

Bella figura de retórica, pero que no expresa nada en los mundos prácticos y positivos de las luchas políticas, La bandera nacional no es distinta de la bandera de los partidos; ¿qué acaso no somos todos peruanos? Los partidos forman la Nación; sus enseñas! la enseña de la patria; y no puede haber antagonismo entre unas y otra, como no lo puede haber entre lo principal y lo accesorio, lo parcial y lo general.

Pero señores, en todo caso, ¿qué viene á ser el programa de un partido? Es el principio ó conjunto de principios favorables á la patria, al rededor del cual los ciudadanos se agrupan, para luchar y conseguir sú realización práctica.

Por eso y cuando los partidos vencen en las esferas del Gobierno ó en las de los parlamentos, están obligados á responder á las esperanzas públicas y hacer prácticas las promesas con que las hubieran halagado.

Pero el mismo H. señor Aramburú se ha dado la contestación más amplia; ha dicho, que la contribución personal es ya imposible; que no la pagarán los ciudadanos; que la juzga completamente muerta: eso mismo aseguro yó, y por eso la mato en el terreno de la ley y de las conveniencias nacionales y de la consecuencia que á su programa debe el Partido Constitucional.

Y sí está para nosotros muerta la contribución, porque queremos abolirla y para los partidos contrarios también lo está, porque es la única bandera que ostentan á la consideración de los pueblos; yo pregunto ¿quién vá á pagarla?

Advierto, Excmo. Señor, que mucho hincapié se hace, respecto del artículo en discusión; y que se pretende presentar en contradicción á los que queriendo abolir la contribución personal dan sin embargo un plazo para que se cumpla la ley.

Pero suponiendo que exista contradicción, ella es originada por la necesidad de transar, con la timidez que se ha apoderado de ciertos espíritus, con la abolición de la contribución personal. Si no hubieran espíritus que se arredraran creyendo q' después dela abolición de ese impuesto, vendrá el cataclismo,no se habría aceptado el último artículo.—Por esto se quiere dar tiempo suficiente para que las Juntas Departamentales puedan estudiar los ramos imponibles y con los cuales se vá á reemplazar la contribución personal.

Además, hay otra razón atendible para defender ese artículo. La contribución personal tiene un aspecto teórico y practico: es una cuestión social, filosófica é histórica, pero también es una cuestión económica, y como tal no se la puede destruir de plano, sin convertir en un verdadero caos las finanzas de la Nación. Por esto, siempre que el Congreso ha establecido contribuciones reemplazando á otras, ha determinado un plazo fijo para llevar cabo las primeras; por esto, tomando el mismo ejemplo que nos ha propuesto el H. señor Tagle, cuando se modifica la ley arancelaria se dá un plazo, que vencido, hace surtir los efectos de la nueva ley.

La cuestión del impuesto personal esta definida por sí misma. En teoria no hay representante que pueda defenderla; y en la práctica, apenas son 4 ó 5 los departamentos que pagan la contribución, luego ¿qué nos queda? Una ventaja, señores, y es que los demás departamentos van á tener en sus presupuestos no la contribución personal en meras cifras, sinó las que real y efectivamente obtendran con los nuevos impuestos que creen las Juntas departamentales respectivas.

Sin embargo, señores, yo no puedo censurar á los representantes que han sustentado la contribución personal, porque indudablemente lo han hecho á mérito de sus convicciones, muy respetables por cierto, y aconsejados como nosotros, del más ascendrado patriotismo.

Patriotismo hay en ellos, porque no obstante de tenér como nosotros la

persuación de que la contribución personal es odiosa, abrigan sus susceptibilidades por la ruina económica que suponen vendrá á algunos departamentos y el patriotismo los guía á optar por aquella, pero á nosotros también nos guía el patriotismo al considerar como una necesidad imperiosa la reforma de nuestra legislación, pretendiendo reemplazar la contribución personal con un impuesto indirecto, mas adaptable á las condiciones especiales de nuestro país.

Por esto último, al concluir, no puedo menos que deplorar que las Comisiones de Hacienda y de Gobierno no hayan sostenido sus diversos dictámenes y las sustitución de la contribución por otros impuestos que nos proponían, porque alguno de ellos habrían sido sostenido por el Diputado que habla y por otros señores Representantes.

De cualquier modo que sea, desde que se deja en absoluta libertad á las Juntas Departamentales para que establezcan las contribuciones mas adaptables al departamento en que administran, sea sobre la sal, sobre los alcoholes ó la de vecindad, para propender asi á reemplazar la contribución personal, no es otro nuestro deber que marchar de frente, con resolución, en las nuevas conquistas del derecho y derogar en consecuencia una ley que ellos en lo absoluto rechazan y condenan.

El señor Yañez.—Empezaré, Excmo. Señor, por levantar la inculpación que me ha hecho el H. señor Tagle y que desde luego no acepto. Dice S. S.ª que hay Diputados como el que habla, que no ha mucho ha defendido la contribución personal y que ahora se levanta en contra con la misma fuerza que antes. Dice S. S.ª, véase la inconsecuencia de ese Diputado que ayer defendía y hoy se opone ¿por qué? porque he manifestado que á mi juicio desde que ya la Cámara ha abolido la contribución personal, ella debe quedar suprimida en el acto: me parece que nada es mas racional.

Yo he creido siempre, y lo creo ahora mismo, que el H. señor Tagle está dotado de una singular capacidad y de ingenio notable; pero algunas veces se le escapa algo y hace interpelaciones que no son convenientes y mucho menos cuando se trata de que ellas reflejen en contra de un compañero. Ha debido el H. señor Tagle considerar esto, si hubiera querido hacerme justicia, que en la defensa patriótica que he hecho respecto de la subsistencia de la contribución personal, he procedido de buena fé; creo que toda la H. Cámara se haya penetrado de esta sinceridad, menos el H. señor Tagle, que no me ha hecho justicia

Pero, ¿por qué piensa S. S.ª de la manera que ha discurrido, cuando yo he dicho que ya no hay contribución personal, desde el momento de la promulgación de esta ley y que por l o tanto ya no debe cobrarse?—Ha debido explicar S. S.ª este pensamiento por dos razone, que sencillamente voy á exponer: la 1.ª, que agobiado por la mayoría y considerando que esta tenga mas acierto que mi opinión propia, acepto la supresión de la contribución personal como un principio que impera sobre mi convicción. Véase, pues, que es cosa muy diferente la que ha obrado en mi animo de la inconsecuencia en que me ha querido hacer aparecer S. S.ª De otro lado, tampoco me ha hecho justicia, porque al pedir que la contribución personal quede suprimida desde la promulgación de la ley, ha apreciado S. S.ª mi intención de distinta manera de la que en realidad ha sido; pro bablemente no me he dado á entender, lo que no deja de ser una desgracia. pero en mi concepto á personas tan sabias como el H. señor Tagle, no es necesario meterles las cosas con cuchara. (Risas.)

Es preciso fijarse en la acepción y sentido que en general doy á mis palabras, pues siempre en mis discursos llamo el contingente de otras personas mas competentes para que desarrollen las ideas ó principios que emito, como de mi convicción. Parece que de esta manera dejo explicada mi conducta y yá no se creerá que procedo con inconsecuencia en mis discursos, sino que busco la conciliación, busco la luz de inteligencias más aventajadas que la mia, y respeto las opiniones de la mayoría de mis compañeros.

De suerte pues, que, las ideas que hé enunciado, envuelven el deseo de que los Representantes que han presentado este proyecto, tengan la bondad de presentar inmediatamente el sustitutorio de la contribución personal.

Tambien he oído, Excmo. Señor, un luminoso y hermoso discurso del H. se-

ñor Fuentes, al que realmente hay que tributarle un aplauso por el estudio que ha hecho Su Señoría de la cuestión en debate; y aunque se ha contraido completamente á lo sustancial, á la insubsistencia de la contribución personal que ya no es parte del debate desde que está ya resuelto ese punto, sin embargo, como se han explayado ciertas ideas en las cuales no estamos de conformidad, voy á hacer tambien algunas rectificaciones. Ha llamado Su Señoría á los que hemos defendido la contribución personal, tímidas, pusilánimes, siendo ellos los valientes; y con todo ese valor que Su Señoría tácitamente se reconoce, despues de aprobar la supresión de esa contribución, dan un paso atrás. No veo donde esté la timidez entre los que han defendido la subsistencia de la contribución, y que cuando se encuentran abrumados por una inmensa mayoría que quiere la insubsistencia, piden que la resolución se cumpla desde el día de la promulgación; ó es que solo se ha pedido la supresión como un medio para otro fin. No se explica de otra manera, que habiendo ganado perfectamente, habiendo cantado victoria, despues de esa victoria den un paso atrás y digan ya no se suprime la contribución por este semestre, sino en el año siguiente. No encuentro en esto, Excmo. Señor, un procedimiento consecuente.

Tambien nos ha dicho el H. señor Fuentes, que ojala viniera al Congreso todos los representantes de un partido para hacer triunfar los principios que han proclamado y de esta manera progresaria el país.

Esto es, Exmo. Sr., un dogma que jamás he aceptado, ni nunca he creído; lo que sí afirmo es, que al Congreso deben venir personas de buena fé, de buen criterio creo que á la Cámara de Diputados debe venir contingente de todas las industrias, personas completamente alejadas de la política; y al H. Senado, personas muy prudentes y respetables, para que esa Cámara, con esa madurez que da la respetabilidad, subsane cualquier falta involuntaria en que haya incurrido la de Diputados. Así es, pues, que á mi juicio la Cámara de Diputados debe representar al pueblo en sí, la Cámara de Diputados no debe componerse de tantos abogados y de tantos financistas, debe componerse de personalidades que representen todas las industrias y entonces ya veremos como el que representa una industria la defenderá de los ataques, de los cupos y de las contribuciones que queremos con frecuencia imponerles, no pasará pues lo que ahora pasa con personas ilustradas que todo lo piden para sí y nada para el pueblo. (Aplausos en la barra.) Precisamente es pues, Excmo. Señor, que como Representante del pueblo pido, que si le queremos hacer bien, se lo hagamos franca y lisamente, tal como se dice en derecho y del modo de hacerlo, es suprimiendo todo la contribución personal, de tal manera que no subsista desde hoy.

El señor **Presidente**—Sírvase leer el señor Secretario el artículo que le marco, á fin de que los señores representantes recuerden esa disposición que puede ejercitar la Mesa en caso necesario.

—El señor Secretario leyó el artículo del Reglamento que regulariza la forma del debate.

El señor **Presidente**—Va á leerse el punto que se discute.

El señor **Secretario**—(leyó).

El señor **García Bedoya**—Antes de manifestar mi opinión respecto al artículo en debate, creo de mi deber como Representante de una de las Provincias del Departamento del Cuzco, dejar constancia de que no acepto las palabras de mi distinguido amigo el H. señor Fuentes, pues aun cuando no me encontré presente en el momento que se votó la supresión de la contribución personal, juzgo que nó, porque algunos de mis honorables compañeros de la Representación del Cuzco hallan estado en contra del proyecto de S. S[a]., merezcan el calificativo de ser los *autores de la opresión en los pueblos*. Ellos habrán tenido sus razones para manifestar con independencia sus opiniones en el asunto, opiniones que deben ser respetadas como lo son las que profesa al respecto el H. señor Fuentes, tanto más, que la alusión de S. S[a], no puede tener cabida entre mis citados compañeros, porque ellos también conocen los principios fundamentales en que se apoya la ciencia financiera para reprobar el impuesto personal.

En cuanto al artículo de la adición que se debate, me declaro en contra, porque subsistiendo los móviles políticos ó conveniencias de órden público,

que se han tenido en cuenta para suprimir la contribución personal, ella es imposible que se cobre en los pueblos de la República, no solo el semestre que está por terminar, sino aun los anteriores que hasta la fecha no han sido cancelados; por estas circunstancias soy de parecer, Excmo. Señor, que surta sus efectos el proyecto sancionado en esta Cámara, desde el momento que se promulgue la ley.

El señor Yarlequé.—Si el H. señor Yáñez hace todo con provecho como legislador, y todo en favor de los pueblos, es cuestión puramente de él; pero protesto de que el que habla y los demás diputados vienen aquí por su propio interés, sino por el interés de los pueblos que representan.

Hecha esta rectificación, debo también decir, que los honorables señores Yáñez y Aramburú, que han enderezado la próa, como se dice, contra el autor del proyecto, y contra los que hemos estado por la abolición de la contribución personal, han querido manifestar que nosotros somos los autores de la adición; pero el que habla ni ha suscrito esa adición, ni ha manifestado hasta ahora su opinión sobre el particular.

El señor Fuentes.—Para satisfacer al honorable señor García Bedoya, debo manifestar que yo no he dicho que los señores Representantes del Cuzco eran opresores del indio, porque cobraban la contribución personal. Lo que dije fué, que los que se creían más perjudicados por la abolición de la contribución personal, eran los Representantes aludidos y que apesar de que se oponían á su supresión, ninguno me asegurará que la contribución está sistemada en su Departamento, puesto que según el cuadro correspondiente al año 1893, no se había cobrado nada. Después hablé algo, de que había opresión, pero en tésis general, sin referirme á ninguno de mis estimables compañeros los honorables Diputados del Cuzco.

El señor Tagle.—Para satisfacer al honorable señor Yáñez debo manifesta,r que yo le hago toda la justicia que él se merece y que se la haré siempre, porque tengo respeto por sus convicciones, y por la entereza con que siempre mantiene sus principios; pero no he hecho otra cosa que manifestar que el honorable señor Yáñez es susceptible de que se le escape algo, cuando él cree que no se le escapa nada; cosa que nos sucede á todos, inclusive al que habla.

El señor Chacaltana.—Como autor de la adición propuesta, tengo que hacer presente que el honorable señor Yáñez, así como el honorable señor Aramburú, saben cual ha sido mi idea respecto de la abolición de la contribución personal. Pero si he presentado esa adición, no ha sido por debilidad, ni por dar un paso atrás, como dice el honorable señor Yáñez.

Nó, Excmo. señor. Mi ánimo ha sido simplemente el dar tiempo á las Juntas Departamentales para que traten de arbitrarse todos los medios posibles que vengan á reemplazar la contribución personal; porque entre tanto que se sancione esta ley y el Ejecutivo la aprueba, trascurrirá algún tiempo y por consiguiente es necesario dar siquiera tres ó cuatro meses para que las Juntas se arbitren estos recursos y no sufran nada en sus servicios.

El honorable señor Aramburú ha manifestado que yo como cirujano he producido una honda herida en las Juntas Departamentales. Nó, Excmo. Sr.; por el contrario, he creído que con la supresión de la contribución personal íbamos á dar un golpe de muerte á las Juntas Departamentales, si no se reemplazaba esa renta con alguna otra; pero S. S.ª es ahora el que, á su vez, va á dar á esas Juntas un tiro de pistola, porque pide la abolición completa de la contribución personal, con lo que ha arrancado no pocos aplausos.

Es todo lo que tenía que exponer.

El señor Vargas (B.)—Tengo entendido que las leyes se dictan para lo venidero, para el futuro, y que jamás pueden tener efecto retroactivo. Por consiguiente, la adición propuesta por el H. señor Chacaltana, es perfecta, de lo más correcto y llena de previsión.

Yo no creo que por la ley que vamos á sancionar, las Juntas Departamentales queden sin facultad ni derecho para hacer efectiva la contribución personal que no han pagado muchos ciudadanos; y precisamente por la adición propuesta por el H. señor Chacaltana, las Juntas tendrán la facultad de hacer efectiva la contribución no pagada por muchos ciudadanos, y con esto se habrá puesto á cubierto de la penosa situación y de las dificultades que van á tener en virtud de suprimirse de golpe la contribución personal.

Por estas razones yo creo que debemos prestar nuestra aprobación á la adición propuesta por el H. señor Chacaltana.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, resultando desechado el artículo por todos los votos menos seis.

El H. señor Chacaltana retiró el artículo 2.°

El señor Presidente.—En este estado debe resolver la Cámara algo respecto de los proyectos que se encuentran sobre la mesa, de la Comisión de Gobierno y Principal de Hacienda sobre la contribución de la sal que proponen los dos proyectos y sobre el impuesto de vecindad que propone también el de la Comisión Principal de Hacienda.

El proyecto de contribución sobre la sal, fué objeto de largos debates, en los cuales se manifestó la oposición que existía entre los miembros de las Comisiones, apreciando este asunto bajo diverso criterio; y entonces el H. señor Vivero pidió que estos dictámenes volviesen á las Comisiones, para que poniéndose de acuerdo formulasen uno nuevo, mejorándolo si era posible.

A este aplazamiento se opuso el H. señor Osma, si mal no recuerdo, diciendo que las Comisiones habían espresado ya su opinión, no porque no estuviesen de acuerdo sobre el particular, y que no habían podido llegar á ningún acuerdo sobre este asunto, por que era fundamental la división entre los miembros de ambas Comisiones. Pero yo entiendo que con posterioridad se han reunido los miembros de dichas Comisiones, han discutido algo y creo que han avanzado algo también respecto á la inteligencia de este asunto.

Tal vez sería lo más á propósito que se retirase por alguno de los señores de la Comisión este asunto, para que volviendo á discutirse por las Comisiones, pueda quedar á la orden del dia.

El señor Osma.—Por mi parte, declaro que despues de aprobado por la Cámara el artículo 3.° propuesto por los HH. señores Fuentes y García, creo posible un aplazamiento sobre el proyecto á que se refiere S. E., y desearia que volviera á comisión para dar gusto al H. señor Vivero y ver si se uniforman las opiniónes de las Comisiones.

El señor Presidente.—Con la explicación del H. señor Osma, que es suficiente para que este asunto quede no aplazado sino suspendido, vuelve á las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda, para que, vuelva también á la orden del dia rectificado ó modificado.

—Quedó en consecuencia suspendido el debate sobre estos asuntos.

Se dio lectura á la redacción siguiente que fué puesta en debate:

Comisión de Redacción.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario precaver los daños que originan las interrupciones del tráfico por el puerto del Callao, nacidas de los desacuerdos entre la Empresa del Muelle y Dársena, los jornaleros y las compañias de vapores mercantes.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso que surjan dificultades que interumpan el tráfico normal por el puerto del Callao, pueda establecer en el puerto de Ancon una aduana de primera clase, por la que se haga el despacho de toda especie de mercaderias, tomando al efecto de la Aduana del Callao los empleados que sean indispensables.

Comuníquese etc.

Dese, cuenta.—Sala de la Comisión — Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

El señor Aramburú.—Yo rogaría á los autores de esta redacción que traspusieran los terminos para que sea mas exacta la manifestación de los hechos que motivan la ley. Allí se dice: «las diferencias sucitadas entre el Muelle Dársena, los peones y la Compañia de Vapores». Me parece que debe decirse: «El Muelle Dársena, la Compañia de Vapores y los peones», porque las dos primeras son entidades que representan el capital y la otra representa el trabajo.

Creo que no habrá inconveniento en esto.

El señor Presidente.—Yo no me he fijado bien en lo que dice el H. señor

Aramburú, pero lo entiendo, leyendo simplemente el considerando de esta redacción (la leyó.)

El señor Aramburú.— Es simplemente la agrupación lógica de los elementos homogéneos.

El señor Vivero.— Por mi parte, acepto la indicación.

El Sr. Presidente.— Como eso no altera en lo menor la redacción, y á fin de no demorar la ley, al tiempo de copiarla se podrá alterar las palabras, poniéndolas en orden.

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobada.

—Se dió lectura al siguiente dictámen de la misma Comisión:

Comisión de Redacción.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se expida á favor de doña Etelvina Cornejo, nueva cédula de montepío, con la pensión mensual de ochenta soles, que es la que, conforme á la ley de montepíos de 16 de Enero de 1850, y á la de premios de 26 de Enero de 1869, le corresponde como á viuda del Coronel don Francisco Gómez, que combatió el 2 de Mayo de 1866 contra la Escuadra Española, y falleció en guarnición con más de treinta años de servicios.

Lo que comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

El señor Presidente.—A este respecto debo hacer presente á la Cámara, porque ha de llamarle la atención, que no obstante de no haberse otorgado ninguna gracia de esta clase, ni ninguna otra, tenga, sin embargo, que concurrir con su voto á la sanción de una redacción que se consigna; pero esta concesión fué hecha por la Cámara de Diputados, en la Legislatura de 1892, y se encontraba en revisión en la H. Cámara de Senadores.

En esta Legislatura que la H. Cámara de Senadores ha aprobado la revisión, y que los señores Secretarios Morote y Pinzás, de la actual Legislatura, nos comunican el 18 de Setiembre esta aprobación, por lo que no había otro trámite que seguir, que pasarla á la Comisión de Redacción, quien ha emitido la que se acaba de leer y que consagra la resolución sancionada ya por las dos Cámaras.

—Puesta en debate y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se procedió á votar y fué aprobada.

—Se dió lectura á la redacción siguiente, que fué aprobada sin debate:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario atender á la deuda que el Gobierno ha reconocido á la Empresa del Muelle y Dársena, procurando que desaparezcan las dificultades que, por el momento, se presentan para el libre tráfico en el puerto de Callao;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—El derecho fiscal de veinte centavos que la Empresa del Muelle y Dársena cobra según la cláusula 24.ª de su contrato, para atender al servicio de la deuda que le ha reconocido el Estado, será en lo sucesivo treinta centavos por cada tonelada métrica que se embarque ó desembarque por el puerto del Callao.

Art. 2.°—Autorízase al Poder Ejecutivo, para aplicar el rendimiento de los diez centavos de que se ocupa el artículo anterior, á la remoción de los inconvenientes con que hoy tropieza el tráfico por el indicado puerto.

Art. 3.°—El impuesto de diez centavos creado por esta ley, es transitorio, y dejará de cobrarse, luego que el Gobierno llene los compromisos que contraiga, para remover los inconvenientes que lo han motivado.

Art. 4.°—El Gobierno dará cuenta á la próxima Legislatura, del uso que haya hecho de esta autorización.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero — J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

—Sin debate fueron aprobadas las calificaciones personales de los Diputa-

dos suplentes por las Provincias de Andahuaylas, señores Víctor Samanéz y Juan G. Altamirano, la primera por 56 balotas blancas contra seis negras; y la segunda, por 55 contra dos.

S. E. el Presidente hizo la respectiva proclamación.

Consultada la Cámara sobre la incorporación del Sr. Juan G. Altamirano, resolvió afirmativamente.

Sin debate fué aprobado el dictámen siguiente:

Comisión de Constitución.

Señor:

Por oficio de 1.° del actual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicita del Congreso se conceda al señor General César Canevaro la autorización indispensable para aceptar la condecoración de la Gran Cruz del Mérito Militar, que le ha conferido S. M. la Reina Regente de España; y no contrariando esta solicitud el espíritu ni la letra de la Constitución del Estado, vuestra Comisión os propone que la aprobeis en la siguiente forma:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 4.° del artículo 41 de la Constitución, ha otorgado el permiso que solicita el General César Canevaro, para aceptar la condecoración de la Gran Cruz del Mérito Militar, que le ha conferido S. M. la Reina Regente de España.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Agosto 8 de 1894.

H. Fuentes.—Francisco E. Farje.—J. R. Osores.—Domingo de Vivero.—Federico Pflücker.

—Con las explicaciones del honorable señor Freire y las indicaciones del honorable señor Luna (S.), fué aprobado, por 45 balotas blancas contra 17 negras, el dictámen de la Comisión Principal de Guerra, cuya conclusión es que se confiera la clase de coronel efectivo de artillería al graduado de la misma arma D. Manuel San Román.

—Se dió lectura el siguiente dictámen de la Comisión de Justicia:

Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En la tarde del 16 de Junio del año próximo pasado, el Dr. D. Manuel Belisario Barriga, redactor del semanario denominado «La Tunda», fué asaltado en la esquina de Valladolid de esta capital, por un individuo del gremio de cargadores llamado José Agustín Urrutia, que hizo contra él tres disparos de revolver, huyendo en seguida á la plaza de San Agustín, y desde allí á la calle de la Riva, donde fué capturado por los agentes de Policía.

Iniciado con motivo de tan escandaloso suceso, el juicio criminal, cuyos actuados vuestra Comisión ha tenido á la vista, se condenó al expresado Urrutia, como autor del delito de homicidio frustrado, cometido en la persona del Dr. Barriga, á la pena de doce años de Penitenciaría. En la misma sentencia, que quedó ejecutoriada por la resolución de la Excma. Corte Suprema, copiada á f. 92, se impuso á Juan Collazos Espinosa, por considerársele cómplice, la misma pena de Penitenciaría en segundo grado, término mínimo, ó sean siete años de dicha pena.

El referido Collazos Espinoza ha ocurrido al Congreso pidiendo indulto, y vuestra Comisión cree que, en justicia, debe accederse á su solicitud.

El dueño ó empleado del establecimiento donde se refugió el Dr. Barriga para librarse de la agresión; el guardia que se lanzó primero sobre el agresor y la multitud de personas que presenciaron el atentado, inclusive el mismo Dr. Barriga; todos convienen sin excepción, que en el ataque al agredido, Urrutia estuvo solo. Unicamente Matías Jaramillo á f. 33 dice que Urrutia, momentos antes del suceso, se presentó en la esquina de las Mantas, acompañado de un individuo, que tenía por chileno, el que se separó de Urrutia tomando la dirección del Pozuelo de Santo Domingo.

Este individuo era Collazos Espinoza. La diligencia de f. 78 responde elocuentemente que nó.—Formada la rueda de presos ordenada, Jaramillo no encontró en ella al individuo que vió con Urrutia, á quien se refería en su declaración de f. 33.

Si Collazos Espinoza no estuvo en el teatro de los hechos, mientras estos se desarrollaron; si de la rueda de presos de la que formó parte no resultó ser el individuo á que se refiere la declaración de Jaramillo, y si de los autos de los testigos presenciales, resultaron con-

tradichas las aseveraciones de los guardias de policía Rodríguez y Calderón, ¿qué pruebas hay que acusen la complicidad que se condena en Collazos Espinoza?

Es lo positivo, Excmo. Sr., que éste solo aparece en el proceso desde la plaza de San Agustín, procurando salvar á Urrutia para que no cayera en poder de la policía, como lo aseguran los guardias que emprendieron la persecución del actor. Pero aún esta misma imputación sostenida únicamente por los guardias, ha sido negada por Collazos Espinoza, afirmando que perseguido sin motivo trató de escapar, é hizo fuego con su revólver solo para intimidar á los agentes de policía, aseveración que está comprobada con la preventiva de José Blanco de f. 2 y en la declaración del Inspector D. Moisés Villavicencio que dice á f. 33 que apesar de que estuvo presente en la persecución de los reos no había visto que Collazos Espinoza hiriese á ninguno de los guardias que lo acompañaban.

De todo lo expuesto resulta que no está comprobada plenamente la complicidad de Juan Collazos Espinoza y que éste, si alguna responsabilidad tiene en el proceso en que ha sido envuelto, es la que corresponde al encubridor ó al que atenta contra la autoridad, y por lo mismo no es la pena de Penitenciaría la que merecía, sino la de reclusión en primer grado conforme al artículo 150 del Código Penal.

Cabe, pues, asegurar que ha habido error legal en la apreciación del delito imputado á Collazos; y que la única forma posible de evitar sus consecuencias es accedër á su solicitud de indulto.

Si se tiene en cuenta, además, que el rematado sufre más de un año de prisión, y que durante ella, su conducta intachable, de la cual da constancia oficial el Alcaide de la Cárcel de Guadalupe, abona su arrepentimiento, es justo que el Congreso use para con él la facultad que le reconoce el artículo 59 inciso 19 de la Constitución.

Concluyendo, vuestra Comisión os propone la conclusión siguiente: Que accedais á la petición de indulto del reo Juan Collazos Espinoza.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 5 de 1894.

Gerardo Cabello.—S. Luna.—A. Trujillo.—F. Suárez Olivos.—J. Maradiegue.

Puesto al debate, el honorable señor Osma solicitó el aplazamiento de este asunto; el que habiendo sido consultado á la H. Cámara, fué desechado.

Continuando el debate sobre lo principal, hicieron uso de la palabra los honorables señores Osma y Ríos, que hicieron leer varios documentos, y los honorables señores Cabello y Tagle que sostuvieron el dictámen.

En este estado S. E. el Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión del Lúnes 8 de Octubre de 894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 4 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido desechado por unanimidad de votos, el proyecto que dispone, que durante el receso de las Cámaras, la Excma. Corte Suprema provea interinamente las vacantes que ocurran en su seno.

Pasó á las Comisiones de Justicia y de Constitución.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo 120 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio.

Se mandaron distribuir y archivar el oficio.

Del H. señor San Roman, Diputado por la Provincia de Caylloma, solicitando licencia por quince días.

Consultada la H. Cámara, le fué concedida.

Proposición.

De los HH. señores Trujillo, Valdivia, Arias, Ames, Solis y Courrejolles, autorizando al Poder Ejecutivo para que dentro ó fuera de la República, proceda á celebrar un contrato destinado á conseguir el desagüe general de las minas del asiento mineral del Cerro de Pasco.

Dispensada de lecturas, fundada por el H. señor Trujillo y admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y Minería.

Dictámen.

De la Comisión auxiliar de Hacienda en el proyecto que vota en el Presupuesto de Loreto la suma de 4,000 soles para mejorar el desembarcadero del Puerto de Yurimaguas y construir un almacén para el depósito de mercaderías.

Quedó á la órden del día.

Solicitudes

Se remitieron á la Comisión de memoriales, las presentadas por don Fernando Unlauff, y por don Felipe J. Revoredo.

Antes de pasar á la órden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor García J. I., que con acuerdo de la Honorable Cámara se reiterase oficio al señor Ministro de Justicia, para que manifieste si la Corte Superior del Departamento de La Libertad ha recibido el juramento del Prefecto nombrado por el Jefe de las montoneras del Norte, pues Su Señoría estaba seguro que dicho acto se había verificado de una manera voluntaria, y no bajo la presión de la fuerza; recibiendo dicha Corte 3,000 soles en papel sellado que actualmente expende.

S.E. el Presidente indicó á S Sª que lo que podía hacerse con acuerdo de la H. Cámara, era decirle al Sr. Ministro del Ramo, que se deseaba saber si en vista de tales antecedentes el Gobierno había mandado iniciar el juicio correspondiente.

La H. Cámara así lo acordó.

El señor Charnock, que se exitara el celo de las Comisiones que conocen de dos proyectos presentados por S. Sª; el primero relativo á que se vote en el Presupuesto Departamental de Puno, la suma de 1,500 soles para la compra de una pila para el distrito de Pomata, y el otro referente á gravar los licores en tránsito, destinando el producto del impuesto al fomento de las Escuelas de Instrucción primaria de la Provincia de Chucuito.

El H. señor Rios manifestó, que la Comisión de Gobierno había expedido sus respectivos dictámenes.

El H. señor Maradiegue indicó, que hallándose ausente el H. señor Guerrero, Diputado por Cajamarca, debía llamarse al Diputado suplente.

S. E. hizo presente á S. Sª, que conforme al Reglamento, la Mesa había concedido al referido señor Guerrero ocho dias de licencia.

El H. señor Freyre, que se trajera á la mesa el proyecto presentado por S Sª, relativo á la creación de rentas para el sostenimiento de la Escuela Taller de Huánuco.

El H. señor Vargas M. C., que se pusiera á la órden del día el proyecto presentado por S. Sª en unión del H. señor García, que declara vigente el Reglamento de Moralidad Pública.

S. E. atendió los pedidos.

El señor Juan G. Altamirano Diputado suplente por la Provincia de Andahuaylas prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la H. Cámara.

ORDEN DEL DIA.

El señor Altamirano, Diputado suplente por la Provincia de Andahuaylas, prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la Cámara.

Se precedió á votar el art. 3.º del Proyecto relativo á la supresión de la contribución personal, y fué aprobado por 41 votos contra 15.

Continuó la discusión del dictámen de la Comisión de Justicia acerca del indulto del reo Collazos Espinoza.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Me hallo profundamente conmovido, no solo porque este enojoso asunto se roza con la desgraciada política de nuestro país. que todo lo malea, sino por los sensibles sucesos que tuvieron lugar en esta Honorable Cámara.

Cada día me hallo más persuadido de que los hombres que proceden con cierta independencia y rectitud y que no tienen más aspiración que el deber cumplido no deben mezclarse en política; pues cuando menos se espera, se reciben ataques tan agresivos como los que se dirigieron á la Comisión de Justicia en la última sesión. Felizmente, señores, mi carrera pública es modesta, pero limpia, no tengo nada que me sonroje. En las diversas Legislaturas á que he asistido jamás he procedido guíado por móviles indignos, ni por un espíritu sistemático de oposición, sino en virtud de mis propias convicciones, quizás erradas, pero teniendo en cuenta siempre los bien entendidos intereses de la patria. Siendo esta mi norma de conducta, debéis su-

poner que el dictámen de indulto que he firmado y que está en discusión, reune en mi concepto las condiciones que la ley y la ciencia determinan para conceder esa gracia.

Hace algunos dias que mi estimado amigo el Dr. Augusto Carranza, me recomendaba el indulto de Collazos. Recuerdo la contestación que le dí: no me gusta el asunto, pero examinaré el expediente y veré si se puede acceder á esa solicitud. Vinieron los autos y los he examinado casi con la misma detención que para pronunciar sentencia; y después de ese detenido exámen, mi más profunda convicción es que debe accederse al indulto.

En efecto; de autos consta que Collazos Espinoza no ha sido condenado por haber tenido participación directa en el delito que se trató de perpetrar en la persona del doctor Barriga, sino como encubridor y por haber hecho fuego á la policía. Es evidente que en el juicio existen pruebas que acreditan que Collazos Espinoza, que se hallaba á una cuadra del lugar del suceso, es decír en la esquina de San Agustin, trato de defender á Urrutia después que este hizo tres tiros de revólver, sobre el doctor Barriga. Esto es lo que arrojan los autos y por esto ha sido condenado. Ahora reflexionemos á qué móvil obedeció Collazos al tratar de defender á Urrutia, al nobilísimo de la amistad, como él dice ó al del vil interés, como se le atribuye?

No hay en este juicio prueba alguna que acredite uno de estos dos extremos, luego los móviles de Collazos pertenecen al fuero interno, son fenómenos puramente sicológicos y por tanto no pueden conocerse. Pero en este caso es perfectamente aplicable aquel aforismo de derecho: «á todo hombre se le debe suponer honrado, mientras no se pruebe lo contrario.» Siendo ésto así, y no habiendo prueba alguna que asegure que Collazos procedió por el vil interés del lucro, ¿no es cierto que hay casi presunción fundada para afirmar que sus actos obedecieron al noble sentimiento de la amistad? y si ésta es la única presunción verdadera, no es verdad que el indulto debe otorgarse en este caso? Y además, es necesario tener en cuenta que esa suposición se halla apoyada por los antecedentes de Collazos, que no presenta en su conducta anterior, nada que haga presumir que tenga sentimientos depravados, ni tendencias criminales.

Ved, pues, señores, que aunque el expediente se halla perfectamente tramitado, el indulto reune todas las condiciones necesarias, y debe, por consiguiente, otorgarse; porque nada hay que pruebe que Collazos, al defender á Urrutia, lo hizo por paga; ya porque de sus antecedentes sólo se puede presumir que procedió impulsado por un sentimiento de amistad; ya, en fin, por que en caso de duda, debe ampliarse lo favorable y restringirse lo dañoso, y en este caso está Collazos. Esta es, señores, mi opinión, y por eso he estado en favor del indulto.

Sin embargo, este expediente se halla íntimamente ligado con la política de actualidad. Necesario es, pues, tener en cuenta esta circunstancia y no proceder con precipitación. Si el Congreso, ejerciendo la atribución que le concede la Constitución, concediese el indulto que solicita Collazos, no se creería que había practicado un acto de justicia, sino que su procedimiento obedecía á móviles indignos, dándose con esto nuevo protexto para atacar el actual orden de cosas. De otro lado, en estos momentos en que las pasiones políticas se hallan sobreexitadas, no es posible discutir con la serenidad indispensable asuntos de esta naturaleza. Hé aquí, señores, los motivos porque no creo conveniente que la H. Cámara se ocupe, en esta oportunidad, de este asunto, y por eso retiro mi firma del dictámen.

—El H. señor Espinoza pidió que se consultara á la Cámara si continuaría la discusión, y así se acordó por 51 votos contra 17.

Se aprobó, sin discusión, el dictámen de la Comisión de Presupuesto en el pliego de Justicia.

Se suspendió la sesión por 5 minutos.

—

Al continuar, se pusieron en discusión y se aprobaron sucesivamente los dictámenes de la misma Comisión de Presupuesto en los pliegos 3.°, 4.° y 5.° suspendiendose la votación de la partida referente á las listas pasivas hasta la próxima sesión.

En seguida se suspendió la sesión pública para pasar á secreta, á las 5 de la tarde.

Continuó la pública á las 6 y media de la tarde, y, pocos minutos despues, S. E. el Presidente la levantó.

Pór la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Martes 9 de Octubre de 1894

(Presidencia del H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido desechado el proyecto del Poder Ejecutivo que tiene por objeto establecer el estanco del tabaco; y acompañando para su revisión el que ese Honorable Cuerpo ha tenido á bien aprobar en sustitución á aquel.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Cuatro de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las siguientes redacciones:

De la resolución por la que se fija en 30 centavos el derecho fiscal que la Empresa del Muelle Dársena cobra por cada tonelada métrica de las meccaderías que se embarque ó desembarque.

De la resolución por la que se manda expedir á doña Etelvina Cornejo nueva cédula de montepío.

De la relativa al ascenso á Coronel efectivo al graduado don Germán Llosa; y la

De la ley que autoriza al Ejecutivo para establecer una Aduana de primera clase en el puerto de Ancón.

Del señor Ministro de Gobierno, informando acerca del pedido del H. señor Carpio, relativo al decreto expedido en 1881, por D. Vicente del Solar, cemo Prefecto de Puno, condonando un crédito fiscal de 20,000 soles.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar, devolviéndose los antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido los informes respectivos acerca del indulto de los reos Francisco Machuca, Ricardo Bonifacio, José Mollado, Manuel C. Ulloa, Pedro Sambrano, Bartolomé Blas, José Orbegoso y Saturnino Fierro.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Se remitió á la Comisión Principal de Hacienda el proyecto presentado por los HH. señores Elías, Cavero, Panizo y Zárate, Abril y Borgoño, García y Lastre, Farje y Gereda, que tiene por objeto exonerar del pago del impuesto del movimiento de bultos los vinos y aguardientes del Departamento de Ica, así como los embases que para el comercio de dicho producto se intropuzca al referido Departamento.

Dictámenes.

Quedaron á la órden del día los siguientes:

Tres de la comisión auxiliar de Hacienda en los siguientes asuntos:

Proyecto que establece un impuesto de diez centavos á cada cien kilógramos de guano que se importe al Departamento de Arequipa en favor de la instrucción primaria de los distritos del valle de Tambo.

Impuesto de cinco centavos por cada bulto que se embarque por el puerto de Islay aplicable al fomento de la instrucción primaria en dicha localidad.

Partida para la compra de una cañería de fierro que conduzca el agua potable á la capital del distrito de Cabanillas.

De la de Beneficencia en el proyecto que distribuye el impuesto á las harinas que se cobra en el Departamento de Piura entre los hospitales de dicho Departamento.

De la de Justicia en el indulto del reo Moises Guzman.

Solicitudes.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales las presentadas por D. Vicente Gonzales Bazo, Estanislao Pareja y Guillermo Marmanillo; y á la de Justicia, la del reo Felipe Boza.

—

Antes da pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

Él H. señor Vargas B. que se trajera al despacho el expediente del indulto del reo Aquilino Suarez resuelto en la H. Cámara de Senadores que se en-

cuentra con dictámen á la orden del día.

El H. señor García Urrutia que en la estación oportuna se procediera á la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Lambayeque, que se encontraba con dictámen á la orden del día.

El H. señor Santos, solicitó que se designará una sesión especial para la calificación de los diputados suplentes.

S. E. el Presidente manifestó que en la sesión nocturna y en las subsiguientes de este género, una parte de ellas se contraería á satisfacer el pedido de Sus señorías.

El H. señor Escalante, que se pusiera á la orden del día el proyecto que tiene presentado, adicionando el que suprime la contribución personal y por el que se restablece la creación de un fondo especial para las escuelas.

Los honorables señores Cavero, Panizo y Zárate y Elías, retiraron sus firmas del proyecto que tienen presentado sobre alcoholes.

El H. señor Cavero, solicitó se trajera al despacho por hallarse con dictámen el proyecto que manda practicar los estudios necesarios para la irrigación del valle de Ica.

El H. señor Maradiegue, dijo:

Al dar cuenta de la sesión de ayer, un diario de anoche hace presente que la Cámara de Diputados ha accedido á la solicitud de indulto del reo Collazos, Espinoza, uno de los asaltantes del Dr. Barriga en la esquina de Valladolid.

Como no debo creer que un diario serio quiera servir asi los intereses de la causa contraria al Gobierno y Congreso, falseando la verdad de los hechos, sino por haber recojido datos inexactos deseo se desautorize oficialmente ese acerto; y que se manifieste que el indulto, á que se ha accedido se refiere no al asaltante del Dr. Barriga; nó al que hizo los disparos sobre él sinó á un individuo que no aparece en el proceso antes ni durante el asalto, que se destaca con posterioridad y como simple protector de la fuga del criminal. De tal manera, que la Cámara de Diputados no ha realizado un acto de condescendencia, ni de misericordia inesplicable, qne ha hecho una justicia intrínsica de verdadera reparación.

Como estos rumores pueden servir para dar pábulo á murmuraciones que desprestigian la Cámara de Diputados entiendo que deben colocarse las cosas en su correcto punto de vista.

S. E. el Presidente indicó á Su Señoría, que por vía de rectificación se publicarían textualmente su palabras.

El honorable señor García J. I. solicitó, que la rectificación pedida se hiciera con acuerdo de la Honorable Cámara.

Verificada la consulta fué resuelta en sentido afirmativo.

Después de las explicaciones de S. E. el Presidente; el honorable señor Charnock reservó para mejor oportunidad las rectificaciones que dijo, aparecían en el Diario de los Debates de la sesión anterior.

El honorable señor Osores, que se dirija un oficio al honorable Senado para que se ocupe de preferencia del proyecto sobre rebaja de los emolumentos de los señores Representantes y que se exitara el celo de la Comisión que conoce de un proyecto sobre reconocimiento de un crédito de 28,000 soles á favor de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

Se puso en debate la partida número 87, correspondiente á las listas pasivas del pliego 4.° ordinario del Presupuesto General de la Repúblia, que había quedado aplazado en la sesión anterior.

El honorable señor Garrido Mendivil, interrogó á la Comisión dictaminadora si en la partida en debate estaban ó nó consideradas las rebajas consiguientes á algunos expedientes relativos á pensiones que paga indebidamente al Fisco.

El honorable señor Delgado E. miembro de la Comisión interpelada y S. E. el Presidente, dieron esplicaciones sobre el particular; con las cuales quedó cerrado el debate.

Hecha la votación en la forma ordinaria resultó aprobada esta partida, cuyo monto asciende á la suma de 862,641 soles 35 centavos.

—

Para ilustración de la Honorable Cámara S. E. el Presidente hizo dar lectura al resúmen del pliego de Gobierno haciendo la comparación entre las partidas propuestas por el Supremo Go-

bierno y las aprobadas por la Honorable Cámara, de donde resulta una economía á favor del Fisco de 98,266 soles 80 centavos.

—

Contiuó el debate sobre el pliego de Egresos correspondiente al ramo de Marina, presentado por la Comisión del Ramo.

A solicitud del honorable señor Elespuru se acordó votar en globo las partidas consignadas en cada uno de los artículos del pliego en debate.

Sin que ningun señor hiciera uso de la palabra fué aprobada la partida consignada en el artículo 1.° que se refiere á la Comandancia General.

Con las explicaciones del honorable señor Freire y una observación del honorable señor Elespuru, fué aprobado el artículo 2.° que se refiere á la Mayoría de órdenes.

Previas las observaciones de los honorables señores Yañez, Jimenez Rios y Garcia y Lastres, que fueron contestadas por el honorable señor Freire, y de las esplicaciones dadas por S. E. el Presidente se aprobaron sucesivamente las partidas consignadas en los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.°; quedando comprendidas en este último las correspondientes al personal y dotación de la Escuadra que aparecen en el proyecto del Poder Ejecutivo; con exclusión hecha de la partida asignada para la Escuela de Grumentes.

La partida consignada en el artículo 12 fué aprobada sin debate.

—

Se dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, Setiembre 25 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La ley de timbres en actual vigencia, requiere ser reformada en muchos de sus artículos, pues en su aplicación, se han notado ciertos vacíos que es necesario llenar.

Con tal propósito, el Gobierno ha formulado, después de un detenido estudio, el proyecto que tengo la honra de acompañar á USS. HH, con el fin de que por su digno órgano se ocupe de él y le preste su aprobación el Poder Legislativo.

Dios guarde á USS. HH.

Nicanor M. Carmona.

REFORMA DE LA LEY DE TÍMBRES.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario reunir en una sola disposición las diversas leyes y resoluciones que establecen y modifican el impuesto de Timbres y reformar así mismo algunas de sus prescripciones para salvar los inconvenientes que ofrece la aplicación de aquellas:

Ha dado la ley siguiente:

ARTÍCULO 1.°

Todo documento en que conste un contrato llevará un timbre de la clase y en la proporción que esta ley establece.

2.°

Los timbres son de dos clases: fijos y volantes, y de los valores siguientes:

1.°	De	cien soles................S.	100	
2.°	«	cincuenta soles........ «	50	
3.°	«	veinte soles............. «	20	
4.°	«	diez soles................. «	10	
5.°	«	cinco soles.............. «	5	
6.°	«	un sol...................... «	1	
7.°	«	veinticinco centavos «	0	25
8.°	«	diez centavos.......... «	0	10

3.°

Los documentos de Aduana quedan sujetos al impuesto del timbre en la siguiente proporción:

I. Los manifiestos por mayor de buques de vela y los de los vapores sin itinerario fijo, procedentes del extranjero llevarán un timbre de cinco soles en cada uno de los ejemplares que deben presentar conforme al Reglamento de Comercio;

II. Los manifiestos por mayor de los vapores que con itinerario fijo recorran nuestra costa y los de las embarcaciones menores de cien toneladas procedentes del extranjero, llevarán un timbre de dos soles en cada uno de sus ejemplares;

III. Los manifiestos por mayor de los buques en lastre y los de las embarcaciones menores de treinta toneladas lo mismo que de los buques balleneros,

llevará un timbre del valor de un sol en cada uno de sus ejemplares;

IV. Los manifiestos por menor y y las pólizas de trasbordo y reembarco, un timbre de veinticinco centavos en cada ejemplar;

V. Las pólizas de despacho y las de exportación un timbre de diez centavos en cada ejemplar.

4.°

En cuentas mercantiles, facturas conocimientos, pólizas de seguro marítimo boletos de pasaje en vapores ó buques de vela, recibos ó documentos que otorgüen las casas de préstamo, recibos de cualquiera clase en que se exprese algun valor, y en general en todo documento privado que contenga reconocimiento de deuda, se pondrá un timbre de diez centavos por cualquiera cantidad desde diez soles hasta quinientos inclusive, y uno de veinticinco centavos por cada cantidad mayor de quinientos hasta mil inclusive. Si la cantidad excede de mil soles, se agregará en timbres de diez centavos por cualquiera fracción que no exceda de quinientos soles y veinticinco centavos por cada cantidad mayor de quinientos hasta mil soles inclusive.

5.°

En toda letra de cambio girada en el territorio nacional, el girador pondrá timbres de diez centavos hasta quinientos soles, veinticinco centavos de quinientos á mil soles; treinta y cinco centavos de mil á mil quinientos soles, de mil quinientos á dos míl soles, cincuenta centavos; y asi sucesivamente en esta escala, aumentando diez centavos por cada fracción menor de quinientos soles y veinticinco centavos cuando esta sea de quinientos hasta mil soles.

6.°

Las letras giradas en el extrajero están igualmente sujetas al pago del impuesto de que se ocupa la presente ley, al tiempo de aceptarse; endosarse ó cancelarse. Las giradas en el país contra el extranjero, llevarán el timbre en la misma letra, fijándose en todo caso en la primera de cambio.

7.°

En los pagarées y sus renovaciones, así como en las pólizas de seguro sobre la vida ó contra incendio, el otorgante pondrá en timbres de diez centavos por cada fracción mayor de veinte soles hasta ciento, veinticinco centavos por cada fracción mayor de cien soles hasta quinientos, cincuenta centavos por cada fracción mayor de quinientos sosoles hasta mil, un sol por cada mil y las fraciones en la misma proporción anteriormente indicada.

A.—En los contratos de seguro el impuesto se calculará sobre el premio que cobran las Compañías aseguradoras.

B.—El que corresponda al capital asegurado solo será exijible cuando realizado el siniestro se entregue dicho capital y los pagará el asegurado en el recibo que otorgue.

C — En las simples prórrogas de los contratos de seguro solo es exijible el timbre sobre el importe del nuevo premio.

8.°

En las escrituras públicas que contengan mútuo ó reconocimiento de deuda, se pondrá en timbres una cantidad equivalente al cuarto por ciento del valor expresado en élla.

9.°

Las escrituras públicas de novación de contrato y los contratos de traslación de créditos, llevarán también timbres, aun cuando no se aumente el va lor primitivo.

Al otorgar, renovar ó traspasar documentos públicos ó privados de arrendamiento, también se pondrá timbres en ellos si se estipula algun valor, tomando por base el arrendamiento anual, sin perjuicio del timbre correspondiente por la alcabala, gratificación, adelanto, mejoras ó cualquier otro valor que se estipularse.

10.

En las escrituras publicas de sociedad, cualquiera que sea su clase se pondrá en timbres una cantidad equivalente al cuarto por ciento del capital nominal ó efectivo que se haga constar en éllas.

Se prohibe á los Notarios Públicos extender ó legalizar escrituras de esta clase en que no se declare expresamen-

te el capital, bajo la pena que establece el artículo 22 de esta ley.

Queda excenta del impuesto, la emisión de acciones por un capital que lo pagó en la escritura social.

Las acciones que se vendan ó traspasen, las que se emitan sobre el capital social primitivo (sin otorgar nueva escritura) y las que se renueven aumentando su valor nominal ó el capital primitivo de la sociedad, llevarán en timbres el cuarto por ciento sobre su valor nominal.

11.°

En la venta y donación por escritura pública de capitales muebles y ne la venta ó traspaso de derechos y acciones sobre bienes muebles, se pondrá en timbres una cantidad equivalente al medio por ciento de su valor.

12.°

Se consideran como muebles para los efectos de este artículo, los frutos pendientes y las maderas antes de cortarse, los ganados y demás objetos que hacen parte del capital de un fundo, las cañerías, herramientas, prensas, calderos, lineas férreas, y su material rodante, semillas, los animales dedicados al cultivo y todos los objetos aplicados al servicio de la heredade Los buques, cualquiera que sea su clase y tonelaje y las pertenencias mineras, como sus maquinarias, aparatos y herramientas indispensables para su explotación, cualquiera que sea la condición en que se hallen, esto es, fijas ó amovibles.

Y para que se haga efectivo lo dispuesto en este artículo, al otorgarse una escritura de venta de un inmueble, se expresará terminantemente el precio correspondiente á los muebles comprendidos en el fundo;—Siendo prohibido, en lo absoluto. extender ó autorizar documento alguno, en que se omita este requisito.

13.°

En todo documento público en que se constituya una renta vitalicia, se pondrá en timbres una cantidad equivalente al dos por ciento, calculada sobre un capital cuyo rédito al diez por ciento, produzca la renta que se constituya.

14.°

Por las cartas dotales que los particulares otorguen en instrumento público, se pagará en timbres el dos por ciento del valor de la doto, si ésta se constituye sobre inmuebles; y el medio por ciento, si se constituye sobre bienes muebles.

15.°

Los Bancos de emisión y los hipotecarios pagarán anualmente en timbres sobre el exceso de su emisión, respecto de la del año anterior, diez soles por cada mil soles y fracción mayor de quinientos. Este exceso será comprobado por el funcionario que designe el Gobierno.

Los cheks conocidos con el nombre de circulares y los que giran los Bancos contra sus sucursales y éstas entre ellas y contra sus principales, serán considerados como letras de cambio para los efectos del pago de timbres. Los demás cheks girados contra los Bancos por los particulares y por los mismos bancos, llevarán un timbre fijo de dos centavos, cualquiera que sea su valor.

16.°

Las escrituras de redención de censos y capellanías ó de transferencias de dominio de éstos, llevarán en timbres el cuarto por ciento sobre el capital efectivo que se oble para verificarla.

17.°

Se pondrá timbres conforme á esta Ley, en todo documento en que sea parte el Estado, siendo obligatorio al otro contratante pagar el impuesto sin necesidad de estipulación expresa.

18.°

El pago del impuesto corresponde á los otorgantes del documento, sin perjuicio del derecho del Estado para hacerlo efectivo de cualquiera de ellos, ó del bien que se refiera el documento, sobre el que tiene hipoteca legal por el valor de aquel, conforme á lo dispuesto por el Código Civil.

19.°

Los documentos públicos (que no es-

tén especialmente determinados en la presente Ley) pagarán en timbres el cuarto por ciento del valor expresado en ellos, sea cual fuese la denominación con que se otorguen.

20.°

Los que no pongan los timbres correspondientes, conforme á esta ley, pagarán como multa el cuádruplo del valor de la parte que falte ó del total si no hubiesen puesto ninguno en el documento, sin perjuicio del reintegro á que están obligados.

Los poseedores de documentos privados, con falta de timbres sufrirán igual multa, sin perjuicio de la impuesta al otorgante.

21.°

Los Administradores de Aduana no admitirán ni darán curso á los manifiestos y demás papeles de Aduana de que trata esta ley sin el timbre correspondiente, siendo responsable al pago del cuádruplo del valor del impuesto que corresponda á los documentos de esa clase que tramitan sin haberlo satisfecho.

El impuesto del timbre no exonera del pago del derecho que se cobra en las Aduanas bajo la denominación de papel para documentos.

22.°

Los Notarios que extiendan escrituras sobre cualquiera de los contratos determinados por la presente ley, sin los timbres correspondientes, aunque no estén autorizadas por ellos, pero si firmadas por los otorgantes y testigos, serán sometidos al juicio criminal respectivo y condenados á la pena de destitución del cargo é inhabilitación para desempeñarlo otra vez, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo.

23.°

Las deudas provenientes de este impuesto se harán efectivas por la vía coactiva de apremio y pago, como las demás rentas del Estado.

24.°

No son válidos y se considerarán como no puestos los timbres de un bienio anterior á aquel en que se haya otorgado el documento ó que presenten huellas de haber sido extraídos de otros en que estuvieron adheridos antes; siendo en estos casos aplicable en todo su rigor el artículo 20.

25.°

Las oficinas fiscales cangearán cada dos años, dentro de los primeros tres meses, por timbres del nuevo bienio, los del anterior que no hayan sido usados. La disposición de este artículo comprende los timbres que presenten los particulares en el mismo estado y condición que los recibieron.

26.°

Las Notarías Públicas, Bancos, Casas y Establecimientos Mercantiles podrán ser inspeccionados por el funcionario que designe el Gobierno, y si poseyesen documentos sin los timbres correspondientes, se hará efectiva en los Notarios, Gerentes ó Representantss, las multas del artículo 20. Y para los efectos de la visita estarán obligados á presentar, con las reservas convenientes, los protócolos, documentos y libros que con ellos se relacionen, si fuera necesario verificar la comprobación.

27.°

En todo documento privado es obligatorio el uso de los timbres de mayor valor en escala descendente para completar la cantidad que le corresponda conforme á esta ley; salvo el caso de falta de timbres en el lugar en que se otorgue, lo que hará constar en el mismo documento.

28.°

En las escrituras públicas los Notarios inutilizarán los timbres, escribiendo sobre cada uno de ellos los apellidos de las personas que las otorguen y en los documentos privados los inutilizarán los otorgantes; escribiendo en cifra el importe del documento.

En el cuerpo de los documentos privados, delante de las palabras con que se exprese su importe, se pegará el timbre de mayor valor.

40.°

29.°

El uso del papel sellado solo es obligatorio en los expedientes judiciales y administrativos, en los registros de los Notarios Públicos, testimonios, certificados y demás documentos que autorizen dichos funcionarios.

30.°

Por la legalización de firmas en las oficinas Nacionales, se cobrará cinco soles en timbres que deberán adherirse al documento frente á la dilijencia correspondiente.

31.°

Para el pago de timbres se considerará como importe de un solo recibo la suma total de los presupuestos de los empleados y de las listas ó planillas para el pago de operarios y jornaleros.

32.°

En toda escritura pública de venta ó donación debe expresarse el precio de la cosa vendida ó donada, á fin de calcular la cantidad correspondiente en timbres. Ss prohibe en lo absoluto á los notarios extender ó autorizar las que carezcan de este requisito. Y en el caso de no hacer la designación por no conocerse el valor de la cosa, se pedirá su tasación por dos peritos nombrados por los otorgantes y el Representante del Gobierno, ó por un dirimente que desigarán éstos, en caso de desacuerdo.

33.°

El documento que no tenga los timbres correspondientes con arreglo á esta ley, no será admitido en juicio ni fuera de él hasta que no se haya subsanado la falta con el cuádruplo que prescribe el artículo 20. No rije esta disposición cuando no se hayan conseguido los timbres en el lugar donde se otorgó el documento; en este caso el reintegro se hará sin el recargo. Se debe anotar siempre en el documento; la circunstancia de no haberse conseguido los timbres.

34.°

Solo el Gobierno tiene el derecho de vender los timbres fiscales y en representación suya los funcionarios ó particulares á quienes encargue de su expendio.

35.°

Están excentos del pago de timbres:

I Los testimonios, boletos ó cópias certificadas que expidan los Notarios Públicos.

II Las escrituras de donación ó cesión de bienes muebles para el fomento de la instrucción ó en beneficio público.

III La cancelación de documentos públicos ó privados por los que se hubiese pagado el impuesto con arreglo á esta Ley.

IV. Las cartas de pago que se extiendan al entregar el precio de una venta hecha á plazo.

V. Los recibos de buenas cuentas á los empleados públicos ó pensionistas del Estado.

V. Los libramientos que giren las Tesorerías á favor de las Pagadurías de Policía para el sostenimiento de las fuerzas de su dependencia.

VII. Los boletos de pasaje de los empleados públicos que viajan en comisión del servicio y los de presos ó reos cuyo pasaje sea pagado por el Estado.

VIII. Las escrituras de expropiación forzada, verificada conforme á las leyes, por falta de acuerdo entre las partes.

IX. Las escrituras de fianza que se otorguen á favor del Estado para responder por el cumplimiento de cualquiera obligación.

X. Las promesas de venta y los contratos de locación de servicios.

XI. Las escrituras de hipotecas ó que tengan por objeto asegurar el mejor cumplimiento de las obligaciones contraidas en otras anteriores por las que se pagó el impuesto de tímbres; y

XII. Los recibos ó documentos que otorgue el Estado para la recaudación de sus contribuciones.

36.°

Se prohibe en lo absoluto á los Tribunales y Juzgados admitir recursos ó entablar competencias que suspendan ó enerven la ejecución de las deudas provenientes de este impuesto: solo podrán admitir y sustanciar las demandas que se presenten acompañadas del

recibo ó certificado de partida que acredite su pago en la oficina respectiva.

37.°

El Poder Ejecutivo no podrá exonerar á persona alguna individual ó colectiva, del pago de tímbres, y en los contratos que celebre no podrá pactar dicha exoneración.

38.°

Quedan derogadas todas las disposiciones sobre tímbres, anteriores á la presente.

El Poder Ejecutivo expedirá los Reglamentos y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Dada etc.

Nicanor M. Carmona.

—

COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y AUXILIAR DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestras Comisiones han estudiado, detenidamente, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que reforma algunos artículos de la ley vigente, modificándola según los vacíos que se han encontrado. Este proyecto reune en un solo cuerpo todas las disposiciones vigentes respecto á timbres; y la mayor parte de sus artículos son la reproducción textual de dichas leyes, por lo que vuestras comisiones, preferentemente, se han dedicado al estudio de las reformas propuestas, teniendo en cuenta su conveniencia y la necesidad de aumentar equitativamente los productos de este impuesto.

El proyecto del Ejecutivo, en su artículo 28, clasifica los timbres en ocho categorías, desde 100 soles hasta 10 centavos cada uno, pudiendo ser fijos ó volantes. Se pretende, pues, suprimir los timbres de 100 y de 500 soles, supresión que aceptan vuestras comisiones porque la práctica confirma la inutilidad de timbres de tan alto tipo. Vuestras comisiones creen útil establecer un timbre de dos centavos por las razones que se exponen posteriormente.

En el artículo 4.° del proyecto se especifica ciertos documentos, en los que se exige un timbre de diez centavos por cualquiera cantidad, desde 10 hasta 500 soles inclusive. No es equitativo el impuesto de diez centavos á las cantidades menores de 20 soles, á las cuales vuestras comisiones os proponen designeis un timbre de dos centavos, reservando el de diez para toda cantidad comprendida entre 20 y 500 soles conforme á la antigua ley. Este timbre de dos centavos aplicable á los documentos de 10 á 20 soles, producirá un aumento apreciable en la renta, y no es de ninguna manera injusto ni excesivo.

El artículo 5.° modifica convenientemente la proposición del impuesto en toda letra de cambio, siendo esta reforma más equitativa que la ley antigua; pues, mientras hoy se requiere un timbre de 25 centavos para toda suma menor de 1,000 soles, en el proyecto de reforma, con más equidad, solo se exige un timbre de 10 centavos, en toda cantidad menor de 500.

En el artículo 7 debe sustituirse á la palabra fracción, con la palabra cantidad.

Para hacer más claro el artículo 12, debe modificarse su redacción, quedando concebido en los términos siguientes:

Art. 12 «Se consideran como muebles para los efectos del artículo anterior: los frutos pendientes, las maderas antes de cortarse, los ganados, y demás objetos que hacen parte del capital de un fundo, las cañerías, las herramientas, prensas, calderos, líneas férreas y su material rodante, semillas, animales, dedicados al cultivo, y todos los objetos aplicados al servicio de la heredad. Se consideran tambien como muebles; los buques, cualquiera que sea su clase y tonelage; y en las pertenencias mineras, las maquinarias, herramientas, etc. etc.»

El artículo 15 del proyecto es, aceptado por vuestras Comisiones, apesar de que en él se impone la cantidad de diez soles por cada fracción menor de mil que hubiera de exceso en su emisión respecto á la ley anterior. La segunda parte de este artículo es conveniente bajo todo punto de vista.

El artículo 16 es aceptable.

El artículo 26 señala ciertas precauciones respecto á la inspección y cumplimiento de la ley.

El artículo 29 prohibe absolutamente el uso de los timbres para suplir la

falta de papel sellado; mientras que el artículo 30 impone el uso de aquellos en la legalización de firmas. Ambas reformas son aceptables, á juicio de vuestras comisiones.

El artículo 32 tiene por objeto evitar que se eluda el pago del impuesto de timbres, y hace obligatoria en toda escritura de venta ó donación la fijación del precio de la casa vendida ó donada.

El artículo 34 tiene por objeto impedir la falsificación de los timbres.

El artículo 36 contribuirá á la mejor recaudación de este impuesto.

Los demás artículos del proyecto, que no han sido considerados especialmente en este dictámen, están vigentes, y cuando más han sufrido ligerísimas modificaciones de redacción.

Por lo expuesto vuestras Comisiones de Legislación y Auxiliar de Hacienda, se proponen; que presteis vuestra aprobación al proyecto de ley de Timbres enviado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones señaladas.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. Vargas—Tomás Lozano—J. Moscoso Mellgar—P. Arias—P. Castro Araujo—Manue- A. Muñiz—E. Morales.

Se puso en debate el artículo 1.º del proyecto del Poder Ejecutivo:

En este estado se notó que no había *quorum* para continuar la sesión, se pasó lista y resultó que no estaban presentes los siguientes señores:

Alcántara, Alva A., Amat y León, Ames, Aramburú, Araos, Arevalo, Arias, Baca, Benavides, Canevaro, Carpio, Casanave, Courrejolles, Cuba, Chavez, Escalante, Espinoza A., Fuentes, García Bedoya, Garmendia, Gereda, Heros, Ibarra, Jaen, La Puente, Lizares, Loayza, Luna, Madariegue, Mendivil, Pineda Moreno, Rivera, Rivero, Roca, Rodriguez, Santos, Solís E., Taboada, Pinto, Vidalón, Villavicencio y Zegarra.

Enfermos: los honorables señores Otoya y Moreno y Maiz y con aviso el honorable señor Eléspuru.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 30 m. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión nocturna del Mártes 9 de Octubre de 1894.

Presidida por el H. Sr. Valle.

Abierta á las 8 h. 50 m. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. Sr. Presidente del H. Senado, acompañando para su revisión un proyecto de ley por el que se vota en el Presupuesto General de la República, la suma de S. 4,000 para contribuir á la erección de un monumento decretado por el Concejo Provincial del Callao, que perpetúe la memoria del Contralmirante don Miguel Grau.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

Del mismo, remitiendo para que sea revisado por esta H. Cámara, el ascenso á Capitan de Navío efectivo en favor del graduado don Federico Lara.

Pasó á la Comisión de Marina.

Del mismo, adjuntando los antecedentes relativos á la solicitud de don Jorge Deacon, para que se le permita el libre ejercicio de la profesión de Médico Homeópata, que ha sido resuelta por esa H. Cámara en sentido favorable.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo con informe las solicitudes de indulto de los reos Hermógenes de la Vega y Manuel T. Aliaga.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos contra los reos Saturnino Torres, Cárlos Guerra y Antonio Ramirez.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe el proyecto de ley que crea varios impuestos para el fomento de la Instrucción Primaria en la Provincia de Huancayo.

Se remitió á la Comisión de Instrucción.

Del honorable señor Herrera y La-Puerta, Diputado por la Provincia de la Convención, participando que el mal estado de su salud no le permitirá concurrir á las pocas sesiones que faltan para que termine la actual Legislatura.

Se mandó archivar.

Proposiciones.

De los honorables señores Cebreros, Heros y Chacaltana, anexando á la Provincia de Yauyos el Distrito de Huanganar; y á la de Castrovirreyna el de Chupamarca, perteneciente á la referida Provincia de Yauyos.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del honorable señor Ponce, disponiendo que la Contribución Rústica y Urbana se acote á razón del 5 por ciento del producto líquido, siempre que éste sea de S. 50 para adelante.

Admitida á debate por todos los votos ménos cuatro, pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del mismo, creando un impuesto de 10 y 20 centavos por cada 100 cápsulas de revólver y rifle, respectivamente, que se consuman en los departamentos.

Del mismo, estableciendo que en lo sucesivo los contratos de peones se hagan en boletas selladas y visadas por el Síndico Municipal del Distrito en donde la contrata se realice, y disponiendo que los Municipios cobren 30 centavos por cada boleta.

Dispensada de lecturas, no fueron admitidas á debate.

De los honorables señores Vega y Lozano, autorizando al Concejo Provincial de Huancayo, para establecer un arbitrio municipal, á fin de obtener los fondos que crea necesarios para irrigar los terrenos pertenecientes á los Distritos de Sicaya y San Gerónimo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

Dictàmenes.

Tres de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Ley que establece el turno mensual de los Fiscales de la Corte Superior de Lima;

Derogatoria del artículo 2.° de la ley de 4 de Febrero de 1879, que recarga con un 30 °/₀ los derechos específicos de Aduana; y

Restablecimiento de la institución municipal conforme á la ley de 14 de Octubre de 1892.

De la de Instrucción, en el proyecto que adjudica á la Sociedad de Artesanos del Cuzco, el local denominado Auttuchaca.

De la misma, en el proyecto que adjudica á la Municipalidad de Lampa, la casa en que actualmente funciona la Escuela de niñas.

De la misma, en el proyecto que vota la suma de mil soles anuales en el presupuesto de Cajamarca, para la Instrucción primaria en el Distrito del Cercado de Hualgayoc.

Quedaron á la orden del día.

Antes de pasar á ésta estación, se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Farje, que se trajera al despacho el proyecto que crea un nuevo Distrito en la Provincia de Amazonas; y que se procediera á la calificación personal del Diputado suplente por la Provincia de Lambayeque.

El H. señor Vega, que se pusiera á la orden del día, dándose preferencia en el debate, á la propuesta del Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo, al graduado don Mariano A. Galdos.

Con motivo del anterior pedido, hicieron diversas indicaciones los HH. señores Delgado Emilio, Ibarra y S. E. el Presidente.

El H. señor Carpio, solicitó, se devolvieran al Ministerio de Gobierno los documentos relativos á la condonación de una deuda fiscal decretada por el ex-Prefecto del Cuzco, señor Vicente del Solar, ascendente á la suma de 24,700 soles; indicando qne en los referidos documentos no se encontraba orden alguna que hubiese expedido la Tesorería del referido Departamento, para recabar dicha suma; y manifestó, que en su oportunidad pediría lo conveniente.

El señor Freyre, solicitó, que la H. Cámara se ocupara del ascenso del Capitán de Navío graduado don Gregorio Casanova.

S. E. hizo algunas indicaciones al respecto y atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate la redacción de la ley transitoria de Municipalidades.

El señor Tagle.—Excmo. Señor: Me parece haber oído que uno de los artículos de esa redacción dice: que quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente. Como esta es una ley de carácter transitorio, yo no creo que puedan quedar derogadas las leyes que rigen en materia de Munici-

palidades y las demás referentes á la que se trata de dar.

Lo único que se puede decir es, que quedan en suspenso por ahora las leyes que se opongan á la presente; pero no que quedan derogadas.

El señor Presidente.—Lo que hay necesidad de ver, es si el proyecto original lo dice; porque ahora no se trata sino de la Redacción.

El señor Tagle.—Creo, Excmo. Señor, que para que una ley quede derogada, no necesita expresarse así, sino que simplemente debe manifestarse esa derogación diciéndose: «derogase tal ley». Creo pues, que esta es una forma completamente extraña, y que con decir: derógase tal ley, habremos realizado el objeto.

El señor Presidente.—Se han traído los antecedentes, y el artículo 5.° dice lo siguiente: (leyó).

Exactamente igual al proyecto de Redacción; pero lo que yo noto es otra cosa, que no puedo dejar de observar; y es que, esta es una ley transitoria que tiene un articulo final que dice: que el Ejecutivo determinará las fechas etc. (leyó), y la Comisión de Redacción, despues de la ley y del artículo 5.°, pone este como un artículo transitorio, como si los demás no lo fuesen también. Yo no comprendo, pues, qué significa esto.

Lo que hubo en esta Cámara, fué que se aprobó la ley y se adicionó con un artículo.

Este artículo adicional se aprobó para que se intercalara en el sitio que le correspondiese en la ley; pero nó para hacerse artículo transitorio de una ley transitoria.

Así, pues, me parece, que debe ponerse el artículo transitorio como artículo 5.° de la ley, y el artículo que deroga las leyes que se opongan á la presente, debe colocarse como artículo 6.°; porque, de lo contrario, va á llamar mucho la atención poner un artículo transitorio en una ley que es transitoria. De manera que, volverá á la Comisión, no porque haya quedado desechada esta Redacción, sino para que se modifique.

—Sin debate se aprobaron las siguientes Redacciones:

—

Comisión de Redacción.

El Congreso, &.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo ha consultado sobre la vigencia de los artículos 1.° y 2.° de la ley de 4 de Febrero de 1879.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Declárase que está derogado el artículo 2.° de la ley de 4 Febrero de 1879, que recarga con un 30 por ciento los derechos específicos de Aduana á los artículos siguientes: cerveza, aguardiente, vinos y licores de toda especie, tabacos, cigarros y naipes.

Art. 2.° Declárase vigente el artículo 1.° de la mencionada ley, que establece un impuesto sobre el movimiento de bultos.

Comuníquese, etc.—Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Comisión de Redacción.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario facilitar el pronto despacho de las causas criminales en el Departamento de Lima:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Los Fiscales de la Corte Superior de Lima en segunda instancia, lo mismo que los Agentes Fiscales de dicho Departamento en primera instancia, se turnarán mensualmente para el despacho de las causas criminales.

Art. 2.° Las causas criminales del mismo modo que las civiles, quedarán radicadas hasta su terminación en el despacho del funcionario que primero hubiese sido citado, durante su correspondiente turno.

3.° Esta ley regirá desde su promulgación, y, al efecto, la Corte Superior de Lima distribuirá equitativamente entre dos Fiscales y los dos Agentes

fiscales las causas civiles y criminales que se encuentren en giro.

Comuníquese.—Dése cuenta. — Sala de la Comisión. — Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

—Se leyó el siguiente oficio y se puso en discusión el proyecto venido en revisión:

—

H. Cámara de Senadores—Lima, Octubre 9 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Adjunto al presente oficio, me es grato pasar á V. E. en cópia, un proyecto que dispensado de todo trámite, ha merecido la aprobación unánime del H. Senado, en virtud del que se dispone, que se vote en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de cuatro mil soles, para contribuir á nombre de la Nación, á que se erija el monumento decretado por el Concejo Provincial del Callao, para perpetuar la memoria del héroe de Angamos, Contra-Almirante D. Miguel Grau, á efecto de que dicho proyecto sea revisado por la H. Cámara Colegisladora.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

El señor Presidente.—Interpretando el sentimiento de la H. Cámara que, con marcada deferencia, dispensó de todo trámite, por unanimidad de votos, este proyecto que recordaba la fecha memorable en que fué iniciado y resuelto, el dia de ayer 8 de Octubre, aniversario del combate naval de Angamos, en que falleció heróicamente el Ilustre Contra-Almirante D. Miguel Grau, he creido que debía ponerse en discusión este proyecto y honrar así tambien por nuestra parte esa fecha de triste recordación.

Se aprobó el proyecto sin más discusión.

—Se sometió á debate el siguiente dictámen:

—

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión del H. Senado, por el cual se dispone: que las rentas provenientes de las licencias que otorguen las autoridades de policía á los establecimientos de cena y la de las multas que se impongan á las casas de juego y las llamadas de tolerancia, se incluyan en el Presupuesto General; y teniendo en cuenta vuestra Comisión que, esa renta es de carácter eminentemente Departamental, es de opinión que desecheis dicho proyecto y aprobéis en sustitución el siguiente:

El Congreso etc.

Hay dado la ley siguiente;

Art. 1.° Se considera rentas Departamentales las provenientes:

1.ª De las licencias que otorguen las autoridades de policía á los establecimientos de cena; y

2.ª Las multas que se impongan á las casas de juego y á las llamadas de tolerancia.

Art. 2.° Las Juntas Departamentales, sacarán á remate la recaudación de esta renta.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo dictárá el Reglamento respectivo.

Dese cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 27 de 1894.

Manuel Moreno y Maiz—A. A. Arambúrú—Teodoro G. Otoya—José N. Rivera.

El señor Presidente.—Este asunto no tiene, de parte de la Cámara de Senadores, mas antecedente que el que acaba de leerse.

La proposición contenida en este oficio, fué dispensada de trámites en la H. Cámara de Senadores y aprobada; y se resolvió que se incluyera en el Presupuesto General de la República, el producto de las casas de juego símplemente.

Después, la H. Cámara de Diputados ha dado á este asunto una nueva forma: la de declarar esta renta departamental, la de disponer que las Juntas Departamentales saquen á remate el producto de las casas de juego, haciéndolo extensivo á las casas de cena y de tolerancia, y disponiendo que el Poder Ejecutivo establezca la reglamentación correspondiente.

Estas diferencias entre una y otra de las formas propuestas servirá de

base á la H. Cámara para apreciar sí, en su criterio, debe desechar el proyecto que ha formulado la Cámara de Senadores, para sostituirlo con el que ha formulado la Comisión de la H. Cámara de Diputados.

El señor Várgas (B.)—Hay una razón más, Excmo. Señor, en favor de lo que opina la Comisión de ésta H. Cámara, que ha dictaminado en el asunto que V. E. ha puesto en debate; y es la siguiente: suprimida la contribución personal, que ha sido renta departamental, natural es que á estas juntas se les proporcione rentas, ya que se les ha quitado una que era de fácil recaudación. Y yo considero, Excmo. Señor, que no es moral, ni es decoroso para el país que en nuestro Presupuesto General, en el presupuesto de la Nación, aparezcan como ingresos las multas que se impongan á las casas de tolerancia y las casas de cena—Y conceptúo que dado el orígen de ese ingreso, es más propio que corresponda á los Departamentos y no que figure entre los ingresos generales de la Nación.

—Sometido á votación el asunto, fué desechado lo resuelto por el H. Senado, y se aprobó, en sus tres artículos el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda de esta H. Cámara.

El señor Tágle votó en contra.

Sin discusión se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Por oficio del 1.° del actual, el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicita del Congreso se conceda al ciudadano doctor don José María Irigoyen la autorización, indispensable, para aceptar la condecoración de 3.ª clase del Busto del Libertador, que le ha conferido el Gobierno de Venezuela; y no contrariando esta solicitud el espíritu ni la letra de la Constitución del Estado, vuestra Comisión os propone que la aprobeis en la siguiente forma;

«El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 4.° del artículo 41 de la Constitución, ha otorgado el permiso que solicita el ciudadano doctor don José María Irigoyen, para aceptar la condecoración de 3.ª clase del Busto del Libertador, que lo ha conferido el Gobierno Venezolano.»

Dese cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 8 de 1894.—*H. Fuentes.—Francisco E. Tágle.—J. R. Osores—Domingo de Vivero.—Federico Pflucker.*

Se puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Guerra ha consagrado detenido estudio al proyecto que á su dictámen tuvísteis á bien someter, relativo á expedir una ley que permita á los Militares con el carácter de Representantes en las Cámaras Legislativas, aceptar el servicio concerniente á su carrera, sin perder sus cargos.

La limitación de la parte dispositiva de dicho proyecto, corresponde en sentir de vuestra Comisión á la más estricta justicia, porque todos y cada uno de los Representantes tienen el derecho de ejercer su profesión, sin restricción alguna, excepto los que pertenecen á la profesión Militar, consagrada exclusivamente como en la parte considerativa se expone, al servicio directo del Estado, y sin que pueda ejercerse para otra Nación, sin perder las clases adquiridas y los derechos á ellas correspondientes.

La aprobación del proyecto que nos ocupa, vendrá pues á disminuir la desigualdad que hoy existe, á poner en aptitud de prestar servicios al Estado, desempeñando su profesión á los Militares que obtuvieren la honrosa elección de los pueblos, á reconocer un derecho y á prestar facilidades para su ejercicio.

Esto, no obstante, y con el fin de que el proyecto en referencia no se tenga como una reforma de lo estatuido en la Carta fundamental, reforma justificada en todo caso, por las consideraciones expuestas; vuestra Comisión animada por el propósito de obedecer á las exigencias de la equidad y de evitar la dilación de los trámites, os propone la conclusión siguiente:

Que aprobéis la proposición de que este dictámen se ocupa, con la adición que sigue:

« En los casos de desórdenes internos ó de guerra exterior.»

Dése cuenta—Lima, Setiembre 10 de 1894.

Julio Jiménez—Ismael Muro—Luis I. Ibarra—J. Guerrero—Lizandro de la Puente.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Legislación se adhiere á la conclusión propuesta por la Comisión Principal de Guerra, sin aceptar la parte considerativa.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, á 12 de Setiembre de 1894.

J. *Moscoso Melgar—P. Arias—V. Morales—Tomás L. Lozano—P. Castro Araujo.*

—

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la profesión Militar, sujeta á gradual jerarquía y á estudios especiales, se dedica exclusivamente al servicio directo del Estado;

Que, por tal razón, no debe limitarse su ejercicio, sino antes bién darle las mayores facilidades, en orden al interés de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Podrán aceptar el servicio de carácter militar, sin perder sus cargos, los Representantes de las Cámaras Legislativas pertenecientes al Ejército ó Armada, cuando fueren llamados por el Supremo Gobierno.

Comuníquese etc. — Lima, Agosto 4 de 1894.

Ramón Freyre—Lizandro de la Puente—Vicente A. Silva — Hilario R. Farje — C. Abril y Borgoño—Bartolomé Arias.

El señor Presidente—Va á ponerse primero en debate el artículo único del proyecto de ley, materia de estos informes.

Si se adhieren los señores de la proposición á la Adición propuesta por la Comisión, se discutirá y votará todo el proyecto conjuntamente.

El señor Abril y Borgoño — Como uno de los autores de la proposición, me adhiero á la adición presentada por la Comisión.

El señor Yañez.—Yo creo, Excmo. Señor, que á este proyecto le falta un tramite, que es el de haber pasado á la Comisión de Constitución y que por esa falta no está expedito para verse en esta sesión—En él se trata de interpretar la ley fundamental, y si se trata de interpretar esa ley, és claro que este proyecto debe pasar á la Comisión de Constitución.

Han necesitado las Comisiones hacer una hábil interpretación de los artículos constitucionales para poder apoyar el proyecto presentado en esta Cámara, para que los militares que acepten comisiones del Gobierno puedan continuar en la representación nacional; y esa misma interpretación y esa misma adición que las comisiones hacen al proyecto, está probando que necesita ser tramitado por la Comisión de Constitución.

Nosotros, no nos fijamos de pronto en los peligros que amenazan á la representación nacional concediendo esas facilidades que damos para la continuación de los representantes en los bancos del Congreso, sin perjuicio de tener otro pié en diversos puestos.

Yo creo, Excmo. Señor, que debemos estar á pié firme en este santuario de la ley y dedicarnos solamente al austero deber que nos impone el puesto de Legisladores y consagrarnos á ese fin exéntos de política, exentos de partidarismo, exentos de todo espiritu de turbulencia.

La tranquilidad en este santuario es uno de los requisitos mas necesarios; esa tranquilidad, la paz, la sosegada manera de ver las cosas, creo que darán cierta importancia al Congreso y que ahuyentarán muchas aspiraciones que por razón de los partidos traen sus dificultades al Congreso.

Sí debemos dar una ley permanente y debemos hacer desaparecer las influencias de los otros partidos en este santuario de la ley, esa independencia que no puede de ninguna manera sostenerse cuando un representante está sujeto al Poder Ejecutivo, bajo su dependencia inmediata.

Creo, pues, que no debemos aceptar por estas razones un proyecto de tal naturaleza y menos sin haberse dado una ley aclaratoria de cual es el sentido del artículo constitucional, que se trata de interpretar.

Por estas razones, Excmo. Señor, yo estoy en contra del dictámen de la Co-

misión que han aceptado los autores de la proposición.

—Estas palabras dieron lugar á una cuestion de órden, en la cual tomaron parte los señores Aramburú, Maradiegue, Herrera, Elespuru, Vargas y Freyre y que terminó, consultando á la Cámara, la cual nada resolvió porque no resultó número y continuó por consiguiente el debate.

El señor Yarlequé.—Creo, Excmo. Señor, que evidentemente los militares no deben perder su cargo de representantes, cuando por las ordenanzas militares ó por las exigencias públicas son llamados en determinadas circunstancias á prestar sus servicios: algo más, creo que ninguna ley ha establecido esta prohibición de una manera expresa; y de lo que en rigor se trata al presente no es de una reforma constitucional, sino de la interpretación de un artículo constitucional, y ahora voy á formular la siguiente cuestion que es la que resolverá indudablemente el punto en debate.

¿Vamos hacer una reforma constitucional, ó sencillamente la interpretación de un artículo de la Constitución? En segundo lugar ¿las interpretaciones de los artículos constitucionales están sometidos á los mismos trámites que las reformas de los artículos de la Constitución? Resueltos estos puntos, está resuelta la cuestión.

El único artículo pertinente es el 131 que dice: (leyó) ¿Vamos á reformar algún artículo en la Constitución del Estado? Si lo vamos á reformar, yo desearía que algún representante me dijera qué artículo es ese que vamos á reformar, es decir que artículo prescribe que los militares pierden su cargo de representantes cuando el Gobierno los llama á servir.

Si no vamos pues, á reformar un artículo constitucional, tal como debe entenderse esa palabra y si el artículo 131 solo habla de reforma, indudablemente que vamos á interpretar y tratándose de la interpretación me parece que cuando menos el Congreso ha interpretado varios artículos constitucionales mediante leyes aprobadas en una Legislatura.

Si mal no recuerdo, cuando se interpretó la ley que impedía que fuesen elegidos representantes los militares ó los empleados públicos, se dijo que no estában comprendidos en esa prohibición los Generales. Entiendo, repito, si mal no recuerdo, que aquella interpretación se realizó una sola vez, es decir, fué una ley aprobada en un Congreso ordinario. Si esto es así, el Congreso ya ha resuelto que tratándose no de la reforma de un artículo constitucional sino de su interpretación, no es necesaria la discusión y aprobación de dos Legislaturas ordinarias. Es de sentir que no haya dictámen de la Comisión de Constitución, porque habríamos tenido la luz que era menester para no andar en dificultades, como parece que andamos. Recordando lo que ha pasado en Congresos anteriores y aplicando el artículo constitucional á que me he referido, juzgo que el caso no es incorrecto, no es anti-constitucional y que es indudable que el Congreso puede desde luego entrar de lleno á discutirlo y resolverlo.

Es una obligación, no sólo de ley sino de patriotismo y de conveniencia pública imprescriptible, que todos están en la obligación de defender al país cuando de alguna manera esté amenazado ya sea por los perturbado res del órden público, ó ya sea por una agresión del exterior. Si todos tenemos, pues, esta obligación, es indudable que á esa obligación corresponde un derecho y ese derecho es el que tienen los militares para poder derramar su sangre por la patria; y si en este órden ningún ciudadano puede estar privado de ese derecho, y de esa satisfacción, menos pueden estarlo los militares, que por su profesión están obligados á correr al puesto del honor. Si cumplen el glorioso deber que hace mártires y heroes, no se les debe imponer una pena cual sería la pérdida del cargo de representante. Al contrario, como sucedió con el Contra-Almirante Grau, que no solamente no perdió el cargo de representante, sino que conquistó la inmortalidad y la gratitud de sus conciudadanos.

No creo, tampoco, Excmo. Señor, que sea pertinente la cita del artículo que se refiere á designar las personas que no pueden ser elegidas representantes, porque él se contrae á establecer quienes no pueden ser elegidos. Ahora se discute si los que están elegidos representantes puedan ser llamados á prestar sus servicios sin perder su carácter de Representante. Así es, que el artículo constitucional per-

tinente al caso y que hemos de examinar preferentemente, es el artículo 62 que dice: (leyó).

Concluyo manifestando; en primer lugar, no se trata de la reforma de un artículo constitucional, y sí de la interpretación; y que cuando se interpretan los artículos de la Constitución, basta la apiobación de la ley en una Legislatura. Por último, que limitándose el proyecto, sólo al servicio militar en armas, para casos de revolución ó guerra exterior y no á los empleos de provecho que designa la Constitución, como causas que hacen perder la representación, es conveniente, es justo, que le demos nuestra sanción.

El señor Aramburú—Siento,Excmo. Señor, que mis contradictores no se hayan fijado en la manera como he tenido el honor de plantear la cuestión.—Me he adelantado á declarar que, en mi concepto, no se trata de la interpretación de la ley, pues, si de tal cosa se tratara, encontraría fundados en la misma ley los argumentos que acaba de exponer con la brillantéz y claridad que siempre tienen los discursos pronunciados por el H. señor Maradiegue. Aquí se trata simplemente de la aplicación de la ley, y si se quiere que sea más claro, de su aplicación gramatical—Sin necesidad de remontarse á los principios de la hermenéutica, bastará lo que voy á argüír para que me den la razón: «por admitir» dice el texto de la ley—he allí un verbo deliberante que expresa y resuelve la cuestión que se está discutiendo—pues respecto á los militares, éstos no pueden dejar de admitir el mandato del superior, no pueden desobedecer lo que las ordenanzas prescriben respecto de subordinación etc., puesto que ellas tienen valor constitucional y desde que no pueden dejar de admitir, indudablemente que á ellos no se refieren los términos de la ley.

Si vamos á examinar estos términos, fundándonos en la Constitución misma, debemos apelar al sentido profesional que tienen esos cargos ó empleos; en cuanto á empleos y cargos no encuentro diferencia sustancial, ní sé por qué se hayan agrupado allí esos dos sustantivos sinónimos. En cuanto á la práctica, tenemos Representantes que pertenecen á la administración civil, verbigracia el H. Senador señor Muñoz, que es Administrador de Correos y Representante á Congreso; termina la Legislatura, y en el receso de ella, desempeña sus funciones, y cuando se instala nuevamente el Congreso, se incorpora sin más trámite. ¿Por qué? Porque es una propiedad suya, y nadie podria sostener que al volver á su puesto, ha apmítido cargo ó beneficio que no haya tenido préviamente. Y esto, teniendo el derecho de opción. El militar nó, sólo recibe una orden y tiene que obedecerla—he allí la diferencia. El Poder Ejecutivo lo llama al servicio y este tiene que desempeñar su comisión—y si este es el deber austero é irrevocable que tienen que cumplir, conforme á las reglas de su carrera, no podemos suponer que prefiera el banco parlamentario á las filas que el superior le designa,

Se ha hablado de ascensos. El H. señor Yáñez y el H. señor Altamirano suponían, que se trataba de ascensos. Pero, si el militar que sale de nuestro seno recibiera ascensos, entonces sí perdería el cargo, porque había recibido un beneficio, mas aquí no se trata sino de que desempeñe una comisión obligatoria é ineludible, conservando su posición anterior.

El señor Yañez.—Yo no tengo la menor prevención contra los militares, todo lo contrario y esto se ha visto cuando se ha tratado de presupuesto de las listas militares, porque yo siempre he querido el aumento de sus haberes por creerlos necesarios para el buen servicio de la institución y la defensa nacional; pero ahora me liga otro deber más estricto y es el cumplimiento de la Constitución, que no podemos olvidar.

Soy de la misma opinion del señor Aramburú, de que no se trata de la interpretación de la ley sino del cumplimiento del artículo constitucional. Se dice que él no puede referirse jamás á los militares que van á cumplir un deber inexorable, un deber que no pueden dejar de cumplir obedeciendo al Gobierno, poniendonos por ejemplo al Contra-Almirante Grau, que salió de la Cámara para defender la autonomía nacional y el honor del Perú, y nos pregunta el señor Aramburú si Grau, después de victorioso,hubiese venido á la Representación Nacional, cuando todos le abrían los brazos y lo recibían con acatamiento, si cuando entraba glorioso á su patria, solo el Santuario

de las leyes le había de cerrar sus puertas, y yo le pregunto ¿si el Contra-Almirante Grau hubiese venido vencido, si hubiese sido un cobarde, siempre tendría abiertas esas puertas? Veamos pues las cuestiones por todos los lados; si solo las vemos por el lado de las conveniencias,entonces se pueden presentar las cosas bajo un aspecto favorable, es preciso pues ver de uno y otro lado todas las cuestiones y lo mejor es no ver más que la letra muerta de la ley. ¿Qué dice la ley? Que el militar ó el empleado que acepte cualquier cargo del Ejecutivo pierde el cargo de Representante. La ley puede ser mala, puede ser injusta, puede ser temeraria;pero es ley, y cuando se obedece una ley no se hace daño ni se infiere perjuicio á nadie.

Los militares que se encuentran en esta Cámara son personas bien entendidas,personas de mucha ilustración, y al entrar en la Cámara, entran con el conocimiento perfecto de que si aceptan un cargo del Poder Ejecutivo pierden el de representante, y si no fuera esta convicción la que tiene toda la Cámara, pregunto yo ¿se hubiera presentado ese proyecto? Nó, Excmo. señor; ese proyecto se ha presentado porque se tiene la conciencia cierta de que pierden el cargo de representantes los militares que acepten algun cargo del Poder Ejecutivo. ¿Cuál de los señores representantes de alta graduación militar que están en esta Cámara ignora ni ha ignorado nunca que han entrado á ella bajo el principio inmutable de la Constitución del Estado? ¿Cual de ellos ha ignorado sus disposiciones? ¡Excmo. señor! todos han conocido perfectamente bien y tienen la conciencia de que si admiten un cargo del Poder Ejecutivo pierden el de representante. No entremos, pues, en mas detalles á este respecto. Quizá podría decir mucho más, pero yo prefiero siempre callar antes que presentar alguna pincelada que no conviene.

Pido,pues, el cumplimiento y respeto á la Constitución y á sus disposiciones. Si me he equivocado, si la ley dice lo contrario de lo que estoy afirmando, la Cámara hará justicia y los que han presentado ese proyecto votarán á su favor; pero, repito,para no pasar adelante, que estoy en contra del proyecto y de los dictámenes que se han leído.

El señor Altamirano.—Abundando en los mismos conceptos de los honorables señores que me han precedido en el uso de la palabra, impugnando el proyecto materia del presente debate, voy á permitirme hacer una observación: tal proyecto está en pugna con los principios democráticos y es violatorio de un artículo constitucional.

Es un axioma democrático, la independencia de los poderes públicos. Si bien el poder público es uno en su orígen, naturaleza y tiene que realizar el principio de justicia; es vario al mismo paso en sus funciones: en efecto, el principio absoluto de justicia se encarna como regla de conducta en una forma concreta, la que origina la necesidad de la existencia de un poder, que es el Legislativo; una vez dada la ley, su aplicación á los casos generales demanda la existencia de otro que es el Ejecutivo y á los contenciosos el Judicial y esta independencia es de ineludible necesidad para la realización de sus funciones.

Ahora bien, si un Diputado ó Senador militar es llamado por el Gobierno para desempeñar una comisión, está en completa dependencia de él, de donde deduzco que el legislador dá leyes, para aplicarla ella misma cuando un representaute deja los bancos del Congreso y pasa á la dependencia á que he hecho alusión; lo que ataca el axioma aludido.

No me opongo absolutamente al proyecto, pero á mi juicio es violatorio á la ley constitucional invocada por los honorables Representantes, que dice: que se pierde el cargo de representante por admitirse algún empleo, cargo ó beneficio que dependa del Poder Ejecutivo, y puede suceder, por ejemplo, que el Gobierno llame á un Teniente representante y lo mande como capitán á debelar una revolución, esto es un beneficio; así también en el Poder Judicial, á un abogado se le nombra Juez de 1.ª Instancia, esto también es un beneficio; por manera pues, que el proyecto está en pugna con el citado artículo constitucional.

Por eso, soy de opinión, Excmo Sr., que pase este proyecto á la comisión de Constitución, para que ella nos ilustre con el dictámen que tenga á bien presentar.

El señor Maradiegue.—Siguiendo al H. señor Yarlequé, en el campo legal en que ha planteado la cuestión, en-

cuentro que el artículo á que dió lectura el honorable señor Aramburú dice lo siguiente:(Leyó.) Este artículo necesita una interpretación. Si no es un beneficio, si no es un cargo, si no es un empleo, el que el Gobierno confiere al militar llamándolo al servicio, ¿qué cosa es ?

El H. señor Aramburú podría demostrar — (bastante hábil es para ello)—que esa designación que haga el Gobierno en favor de los militares no está comprendida de las especies enumeradas; pero desde que el sentido de ellas requiere una explicación ámplia, desde el instante que se duda del alcance de este artículo, la necesidad de una interpretación doctrinal se impone, y, necesitándose una interpretación doctrinal, mejor dicho, auténtica, debe hacerse conforme al inciso que voy a leer: (Leyó.)

Para modificar, interpretar ó derogar las leyes, son necesarios los mismos requisitos que para su dación; luego, y vuelvo a repetirlo, porque este es punto cardinal, para interpretar el artículo de la Carta Fundamental, se ha menester de que el proyecto sea discutido y aprobado en dos Legislaturas.

Con el procedimiento que se pretende aquí vamos á festinar trámites. Yo en principios acaso acepto, con ciertas garantías y reservas, que á los militares se les dé acceso en el Congreso; pero no quiero, (pues no ha llegado la oportunidad) estudiar este asunto bajo el aspecto de los principios, sino en el aspecto de la infracción constitucional que se desea consumar, infracción que tendrá tristísima resonancia en el concepto público.

Por lo mismo que la presente evolución política se ha consumado en nombre de la constitucionalidad, el Cuerpo Legislativo le debe el tributo de su austero cumplimiento; y nosotros, individualmente considerados, el homenaje de prosélitos fervorosos y obedientes de sus preceptos venerables.

El señor Aramburú.—Procuraré llevar al ánimo de mis honorables compañeros el convencimiento de que el proyecto en debate es perfectamente constitucional, y haciendo frente hasta á los más justificados escrúpulos expuestos por los señores Maradiegue y Yañez, creo poder afirmar que esta cuestión no es de interpretación sino de la aplicación del artículo á que se acaba de dar lectura.

Puede comprender ese artículo, Excelentísimo Señor, á todos los que obtengan empleo, puesto ó benficio, discernido, directa ó indirectamente por el Poder Ejecutivo, excepto á los militares, porque éstos no tienen derecho de opción, porque no podrán jamás ni conforme á las leyes escritas y ordenanzas del ramo, ni conforme á las leyes de su propia conciencia, preferir los bancos parlamentarios á las filas de esa institución y no teniendo derecho de optar no es posible que exista ni pueda existir la incompatibilidad que se pretende establecer.

Tampoco, Excmo. Señor, el Gobierno, al militar á quien llama al servicio, le confiere un empleo, cargo ó beneficio, le dá sencillamente una orden, y una orden tan estricta, una orden tan severa y ejecutiva, que le es absolutamente imposible dejarla en tiempo de guerra interna ó externa, de obedecer, á menos de borrar su nombre del Escalafón Militar, al mismo tiempo que lo borra también de la estimación de sus conciudadanos. Por consiguiente, si el militar no puede jamás negarse á obedecer cuando el Gobierno de la República lo llama, ese mllitar no está en condición de aceptar el puesto de Legislador, de preferencia á aquel á que ha sido solicitado, y si no está en esta condición ¿cómo se podrá privarlo del derecho de la investidura parlamentario que le han concedido los pueblos, porque cumple una orden sagrada de su ministerio propio y más sagrada aún conforme á las leyes del honor y al prestigio de las armas? Está, pues, por consiguiente, Excmo. Señor, el militar en excepcional condición respecto á los demás ciudadanos, como estaría por ejemplo un sacerdote que bajo la santa obediencia de la autoridad eclesiástica fuera llamado á algo referente á su instituto; y por cierto, si á alguno de nuestros compañeros, al digno sacerdote que tenemos en nuestro seno, su Prelado le ordenara cumplir los sagrados deberes de su ministerio, por eso Excmo. Señor, ¿creeríamos que habría perdido el cargo de Representante? No, porque no puede desobedecer al Superior: de la misma manera el militar no puede desobedecer al Gobierno.

La mente del legislador al poner es-

tas taxativas ha sido indudablemente que en el caso concreto de un empleo, cargo ó beneficio, pueda aquel que lo recibe preferir el banco parlamentario, al empleo, cargo ó beneficio; pero desde que he demostrado y está en la conciencia de todos y hasta me parece casi axioma de moral militar, que el militar no puede jamás tener derecho á esta opción, evidentemente no puede perder el cargo.

Si nos fijamos en antecedentes, podremos con solo revisar los anales de las Legislaturas anteriores, ver que salieron del seno del Parlamento los ya citados Contra-Almirantes Grau y García y García y los Generales Montero, Rivarola y Velarde el año 74; y sin embargo, volvieron á sus curules sin que nadie hubiera juzgado que habían perdido su cargo de Representantes. Sería la más monstruosa injusticia, Excelentísimo señor, y voy á evocar el recuerdo del malogrado Contra-Almirante Grau, con toda la veneración respetuosa y con toda la gratitud patriótica, sería la más monstruosa injusticia, que el héroe de Angamos, si en vez de regar con su sangre esos mares, hubiera sido Representante, y nos trajera los laureles del triunfo, cuando todos sus conciudadanos le abrían sus brazos y todas las manos le regaban flores, la Representación Nacional le cerraba sus puertas por haber salvado á su patria. Eso es imposible, Excmo. Señor; y basta en mi concepto este ejemplo posible, para que tengamos la persuación de que el militar defendiendo á su país y defendiéndonos quizas á nosotros mismos, no solo cumple un deber, sino que está obligado á cumplirlo, abandonando estos bancos, yendo presuroso á los campos de batalla á donde lo llama la Nación.

El señor Yarlequé — Excmo. Señor: Creo que el Congreso no puede dictar leyes de aplicación, puesto que los llamados á cumplirlas y aplicarlas son los Poderes Ejecutivo y Judicial. El Congreso tiene la facultad de dictar leyes, modificarlas ó derogarlas. Leyes de aplicación no se conocen. Dictar leyes para aplicar otras, es cosa inusitada. Es inoportuno, pues, hablar de leyes de aplicación.

Insisto en creer que lo que discutimos es la interpretación de un artículo de la Constitución, y entonces tenemos que resolver si para interpretar un artículo constitucional es necesario la dación de una ley aprobada en dos Legislaturas.

En cuanto á lo que ha dicho el honorable señor Maradiegue, evidentemente que cuando el Gobierno llama á un militar para que cumpla su deber en favor del orden público y obedeciendo éste los mandatos del Gobierno, presta sus servicios, acepta un cargo, empleo ó comisión.—Un ejemplo: si á un militar se le nombra Comandante General de un Departamento, se le confía un cargo ó un empleo.

Si se le llama para que mande un cuerpo, se le dá un cargo. Creo que nadie podrá decir lo contrario, puesto que no podemos salir de esos puntos que la Constitución determina clara y perentoriamente. Decir otra cosa es cerrar los ojos y es desconocer lo que significa la palabra cargo, empleo ó comisión. Así es que debe recaer el debate sobre los puntos siguientes: 1.° Si estamos interpretando ó reformando un artículo de la Constitución; 2.° Si para la interpretación es necesaria la aprobación de una ley en dos Legislaturas; 3.° Si reforma constitucional es lo mismo que interpretación; 4.° Si el artículo 131 de la Carta, único pertinente, comprende la interpretación ó solo la reforma. Lo demás es divagar.

En cuanto al alcance al proyecto que discutimos, está claro: se refiere al servicio obligatorio de armas, en tiempo de guerra interior ó exterior. Eso excluye los empleos permanentes, civiles, políticos ó militares que en tiempo de paz ó de guerra hacen perder el cargo de Diputado ó Senador.

El señor **Maradiegue**.—Me satisface ampliamente que el honorable señor Yarlequé convenga conmigo en que al ser llamado un militar al servicio no acepta sino un cargo, empleo ó beneficio; de manera que todo queda reducido á saber si es necesario observar para la interpretación de un artículo constitucional, iguales trámites que para crearlo.

El artículo 75 de la Constitución, en mi concepto, resuelve el problema: (leyó.)

Si, pues, para dar un artículo constitucional es indispensable que se sancione en dos Legislaturas, es evidente que para interpretar este artículo dudoso, han de cumplirse identicas for-

malidades; esto es, aprobarse en dos Legislaturas, también.

Refiriéndome á lo expresado por el honorable señor Aramburú, de que los militares no tienen derecho de *admitir*, sino que están necesariamente obligados á *aceptar*, diré, que ello significa (discurriendo dentro de los límites de tal concepto) que son dependientes del Poder Ejecutivo y dependientes directos; y sin duda, es por eso que se dictó este otro artículo constitucional el año anterior, que los inhabilita para ser elegidos represen'antes, como medio de asegurar la independencia del Congreso (leyó); de suerte que hay necesidad de que la interpretación se refiera á dos artículos y no sólo á uno, como al principiar el debate supuse. A la vez, no se puedé dejar de reconocer que, aceptando el proyecto tal como está, se establece una distinción odiosa respecto de las demás clases sociales.

Vamos á conceder que vuelvan á la representación nacional los militares: mas tratándose de los ciudadanos á quienes el Gobierno llame al servicio de la patria, ó confiera empleos civiles, dejamos subsistente la exclusión legal.

Sin entrar en apreciaciones de diverso linaje á que se presta el asunto, limítome á declarar, que ello envuelve un ataque al derecho de igualdad republicana y se traduce por un privilegio en favor de la institución militar, que por mucho que merezca respetos, no deben ir hasta establecerla en un grado de superiodidad con mengua de los principios democráticos.

Estoy, pues, porque se rechace el proyecto; por ser doblemente inconstitucional: 1.° porque se opone al artículo 56 y 2.° porque infringe la ley reformatoria de Agosto de 1893 que se dic'ó, á no dudarlo, en el concepto de que la independencia de las Cámaras exige la exclusión de los militares.

El señor Jimenez.—Excmo. Señor: Yo no sé si los honorables representantes que combaten el proyecto en discusión, han estudiado este asunto bajo el punto de vista de sus antecedentes.

Desde el año 1860, en que se expidió la Constitución vijente, esto es, después de 33 años, el año 93 por primera vez fué que se interpretó el artículo de la Constitución á que se ha hecho referencia.

En los 33 años, desde el 60 hasta el 93, los militares siempre habían podido ser elegidos representantes á Congreso y siempre habían podido volver al puesto que tenían antes de ser elegidos.

Se ha citado los nombres del Contra-Almirante Grau, Contra-Almirante García y García, del General Montero, del General Rivarola, del Coronel Aguirre; en fin, de cinco ó seis más cuyos nombres no recuerdo en este momento, y todos estos, jefes del Ejército, ó de la Marina, habiendo sido elegidos Representantes á Congreso, fueron calificados, asistieron á él, volvieron en seguida á sus puestos, y terminado el interregno entre una y otra Legislatura, se incorporaron nuevamente á las Cámaras, sin que á ningún Representante se le ocurriera sostener que estaban impedidos de volver á la Cámara.

Fué esa la primera vez, repito, que se trató de interpretar este artículo constitucional, y se trató de interpretarlo, bien lo sabe la H. Cámara, por la sencilla razón de que á la mayoría del Congreso del 93 le convenía evitar que á su seno ingresaran aquellos que sostenían la causa constitucional, esta es la verdad, ó aquellos que se les suponía íntimos amigos del General Cáceres.

Fué el Círculo Parlamentario el autor de esta modificacion ó adición de la ley; y fueron los del Círculo Parlamentario, que eran mayoría, quienes trataron de impedir ingresasen al Congreso los militares, porque perteneciesen á un bando político distinto del suyo.

Si esta es la historia, si estos son los antecedentes del asunto en debate ¿por qué, Excmo. Sr. este empeño en sostener en este momento y en este Congreso que los militares Representantes no pueden ser llamados á desempeñar puestos profesionales en época de guerra, sin perder su cargo?

Si antes de ahora, siempre que han sido llamados los Representantes militares á ocupar un puesto militar, aún en tiempo de paz, han podido volver á la Cámara respectiva, por qué se les quiere hoy desconocer este derecho?

Para mi, Excmo. señor, el proyecto que se discute no es ni de interpretación ni de modificación de un artículo constitucional, pues se trata de la simple declaración del artículo constitucional tantas veces citado.

Considerando como interpretación, de un artículo constitucional, el pro-

yecto, como lo considera el señor Maradiegue, realmente requiere la discusión y aprobacion en dos Legislaturas sucesivas para que fuera ley, más no siendo sinó una simple declaración, ningún representante negará que puede hacerse ley en una sola Legislatura.

Entrando ahora en otro orden de apreciaciones, dice, que se ha tratado de evitar que los militares que ingresen al seno del Congreso puedan recibir cargo, empleo ó beneficio del Ejecutivo, so pena de perder el puesto de Legislador, con el objeto de alcanzar la independencia de que debe estar rodeado el representante.

Y yó replico, Excmo. señor, ¿que razón asiste á los Representantes que no son militares para creer que por el hecho de aceptarse un puesto, de cumplir con las ordenanzas ó leyes militares y con los mandatos del Supremo Gobierno, en el desempeño de ese puesto, ha de desaparecer su independencia haciéndose indigno de sí mismo?

¿Quién ha dicho á los señores Representantes que combaten este proyecto, que los militares que estamos en las Cámaras somos capaces de faltar á nuestros deberes de tales por un mandato del Jefe del Estado?

Pruebas de rectitud de miras y de dignidad venimos dando los militares que pertenecemos á las Cámaras y estamos dispuestos á seguir en ese camino recto y patriótico; acaso con mayor independencia de la que tienen los que no llevan insignias militares.

La independencia de los Representantes es el resultado de la honradez, de la bondad de la conciencia y del patriotismo, y estos sentimientos los pueden tener y los tienen lo mismo los militares que los que no pertenecen á la carrera de las armas. Y luego, Excmo. señor, por qué no se piensa y se dice lo mismo de los magistrados, como son los Vocales, Jueces de 1.ª Instancia, Agentes Fiscal que pertenecen á las Cámaras, asisten á ellos y vuelven en seguida á sus puestos sin haber perdido el cargo?, ¿por qué esta suposicion odiosa respecto á los militares?

Se dirá que el militar, sirviendo la politica del Gobierno, subórdinandose á sus disposiciones, consigue los favores de ese Gobierno. Pues en el mismo ó semejante caso están los Magistrados y con idéntico, criterio debe juzgar la Representación Nacional, tratandose de los miembros del Poder Judicial.

Un Vocal, un Juez ó un Agente Fiscal, si no dependen del Poder Ejecutivo exclusiva y directamente, es decir, si su remoción no depende del Gobierno sus ascensos depende de él, porque todo el mundo sabe que los jueces y á gentes fiscales son nombrados por el Gobierno á propuesta de las Cortes Superiores, y que los Vocales de las Cortes Superiores son nombrados por el mismo á propuesta de la Corte Suprema; de manera que como se vé tambien los miembros del Poder Judicial pueden esperar favores del Ejecutivo, y sin embargo, nadie los ha tocado ni se ha dado como razón, para que no puedan ser elegidos representantes esa circunstancia, ni para proponer, que pierden su cargo, el hecho de volver á sus puestos, despues de cada Legislatura.

Sí existen estas razones, las que igualan la condición de los militares con la de los magistrados que pertenecemos á las Cámaras y si hay los antecedentes que antes he invocado, de que jamas se ha intrepertado la ley en el sentido que ahora se trata de interpretar, ¿por qué en esta ocasión se quiere imponer á los militares algo que importa una verdadera pena?

Yo creo que la Cámara en este asunto procederá en estricta justicia y que sin el deseo de servir á sus compañeros, que pertenecemos á la milicia, desechará el proyecto que se debate. Lo contrario seria proceder con pasión, y sería secundar los planes que tuvo el Congreso que modifico en sentido desfavorable á los militares el artículo de la Constitución que hoy queremos aclarar.

—En seguida se levantó la sesión á las 6 y media de la tarde, quedando con la palabra el señor Altamirano.

Por la Redacción.

IGNACIO GARCIA LEÓN.

Sesión del Miércoles 10 *de Octubre de* 1894.

(Presidida por el H. señor Valle).

Abierta á las 2 h. 45 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del H. señor Guerrero, Diputado por la provincia de Cajamarca, solicitando se le conceda quince días de licencia.

Se accedió á su solicitud.

Del H. Diputado suplente por la anterior provincia señor Manuel M. Medina, pidiendo se acuerde su incorporación á la Cámara.

Se desechó su solicitud, en consonancia con el anterior acuerdo.

Proposiciones.

Del H. señor Pinedo Moreno, votando la suma de 4,000 soles en el Presupuesto General de la República, para la implantación de una oficina de metalurgia en la Escuela de Minas.

A las comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, adjudicando á la Municipalidad de Chocoroa, una finca de propiedad del Estado.

A las Comisiones de Instrucción, Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del H. señor Courrejolles, autorizando á la Municipalidad de Tarma para que con sus propias rentas proceda á la construcción de un puente en el río de la Oroya.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

Del H. señor Charnock, creando una Junta que se encargue de la construcción de un puente sobre el río Ilave.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Marina, en la partida referente al establecimiento de una escuela de aprendices, para los diversos servicios de la Armada.

De la Auxiliar de Hacienda, sobre creación de una plaza de médico para la Guardia civil de Lima.

De la de Obras Públicas, en el proyecto relativo á dotar de agua potable á la ciudad de Huancané.

De la misma, en la construcción de un camino de Yurimaguas á Tarapoto.

De la de Gobierno, en la construcción de un puente sobre el rio Apurimac.

Quedaron en el despacho por no tener las firmas completas, los siguientes:

De la de Gobierno, en el expediente sobre construcción de un puente en la Provincia de Lampa.

De la principal de Hacienda, en el proyecto que reforma la ley sobre la alcabala de la coca en las provincias de Calca y Convención.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre estanco de los fósforos.

De la misma, en un crédito que reclama la Beneficencia de Cajamarca.

Cuatro de la de Demarcación Territorial, sobre erección de varios distritos.

Pedidos

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes:

El señor Herrera, que se oficiara al señor Ministro de Justicia, para que manifieste si existe sobrante despues de verificados los gastos que demanda el sostenimiento del colegio de San José de Moyobamba, de la subvención que se le asigna en el presupuesto de Loreto, á fin de que si hay remanente se aplique á la compra de útiles para dicha escuela.

El H. señor Charnock, manifestó que los dos proyectos que tiene presentados, relativo el uno á que se vote en el presupuesto de Puno la suma de 1,500 soles para la compra de una cañería y la colocación de una pila en el distrito de Pomate; y el otro, que grava los licores en tránsito, para el fomento de la instrucción en la Provincia de Chucuito; no se encontraban en el archivo de la H. Cámara.

S. E. indicó á Su Señoria, que se harían en Secretaría las indagaciones convenientes.

El H. señor Escalante, que se trajera á la mesa el proyecto que establece un impuesto á los comerciantes ambulantes.

El señor Freyre, que se pusiera á la orden del día el proyecto que establece algunos impuestos para el fomento de la escuela taller de Huánuco.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA

Se dió lectura al proyecto siguiente,

presentado por la Comisión de Marina de la H. Cámara de Diputados.

Para una Escuela de Aprendices, Marineros, Condestables, Torpedistas, Cabos de Timoneles y Oficiales de Mar.

	Al año.
Para la compra de un buque por una sola vez......................S.	15000
Para un Comandante Capitán de Fragata..............................	1920
Para un 2.° Comandante Capitán de Corbeta............................	1440
Para gratificación de mando del Comandante.........................	696
Para gratificación de embarcado del 2.° Comandante................	288
Para dos Tenientes segundos á soles 720 cada uno..................	1440
Para dos Alfereces de Fragata á soles 600 cada uno................	1200
Para gratificación de embarcado para 4 oficiales á soles 240 cada uno......................................	960
Para un Contramaestre............	600
Para un 2.° Guardián................	312
Para dos Cocineros á soles 240 cada uno................................	480
Para dos Mayordomos á soles 240 cada uno........................	480
Para diez y nueve raciones de armada á 38 centavos cada una.	2635
Para ochenta aprendices á soles 72 cada uno............................	4800
Para ochenta raciones de armada diarias para los anteriores á 38 centavos cada una.........	11069
Para conservación y aseo del buque, alumbrado y artículos navales..	2400
Total.............S.	46347

Lima, Octubre 10 de 1894.

Ramón Freyre—C. Abril y Borgoño—Bartolomé Araos—Carlos Zubiate.

El señor Presidente.—Respecto á este proyecto no hay estudio comparativo alguno, porque como saben los Representantes es una organización nueva, ó diré mejor, es para sostituir la sección de Grumetes de la Escuela Naval; pero lo que sí noto en el proyecto es, que se vota la cantidad de 15 mil soles para la compra de un buque de vela, que será con el objeto de que sirva para la practica de estos alumnos; pero debo manifestar; que después de la discusión que hubo ayer respecto del vapor «Chalaco», tal vez este último podría servir para este objeto y no habría necesidad de votar esa suma.

El señor Freyre. — Exactamente, Excmo. Señor; porque creo que con un pequeño gasto se podria aparejar el vapor «Chalaco» con ese objeto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro señor, se dió el punto por discutido y se procedió á votar, resultando aprobado el proyecto anterior, con exclusión hecha de la partida de 15,000 soles, para la compra de un buque.

Continuó el debate sobre la ley de timbres.

El señor Presidente. — Como tuve ocasión de manifestar ayer y lo exponen tambien las Comisiones de Hacienda y de Legislación que han dictaminado en este asunto, el trabajo que ha hecho el Gobierno al presentar esta iniciativa, no es propiamente sino una recopilación de todas las disposiciones sobre timbres para formar un solo cuerpo y se introducen con esta ocasión algunas modificaciones, con el objeto de aumentar en algo la renta de timbres; ese punto, cuando llegue, será perfectamente notado con el estudio comparativo que vamos á hacer de los artículos y allí será donde llamaré de una manera especial la atención de la Cámara.

—Con las indicacion anteriores del Presidente y sin debate se aprobó el artículo 1.°

El señor Presidente.—Hasta aquí las explicaciones de la Comisión. Con aelación al artículo 2.°, que consiste por parte del Gobierno en la supresión de los timbres de mil y de quinientos soles, que el Gobierno y la Comisión consideran innecesarios que subsistan; y por parte de la Comisión, la introducción de un timbre de dos centavos, á fin de no hacer tan oneroso el impuesto, como lo hace el proyecto del Gobierno de diez centavos en documentos de pequeño valor y la Comisión ha creído que debe ser solo de dos centavos. Esta es la diferencia que existe entre el artículo nuevo y el artículo de la ley antigua, que no es más que la clasificación de la clase de timbres que deben usarse, que después vendrá su aplicación.

—Puesto en debate el artículo 2.° y no habiendo hecho uso de la palabra

ningún señor, se dió por discutido y se procedió á votar, resultando aprobado.

Igualmente y sin debate fué aprobado el artículo 3.°

Se dió lectura al artículo 4.°

El señor Presidente.—Aquí, la diferencia de este proyecto consiste en que se pondrá un timbre de diez centavos por cualquiera cantidad, desde 10 soles hasta 500 inclusive; esto dice el proyecto del Ejecutivo, y la ley en vigencia dice: desde 20 soles hasta 500 inclusive; de manera que, conforme al proyecto, el timbre lo llevarán también los documentos de 10 á 20 soles, y la Comisión á este respecto dice lo siguiente: (leyó) de modo que hay tres términos: el de la ley antigua que establece un timbre de diez centavos, desde 20 soles para arriba, el del Gobierno que establece el timbre de diez centavos, desde diez soles para arriba, y el de la Comisión, que dejando el de la ley vigente, que establece el timbre de 10 centavos, desde 20 soles para arriba, establece un nuevo timbre de dos centavos, desde 10 soles hasta 20.

—Puesto en debate este artículo, fué aprobado con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Sin debate fueron aprobados los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.° y 11.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

Se puso en debate el artículo 12.

El señor Trujillo.—El proyecto considera entre los bienes muebles, para el hecho de la trasferencia, afectos al pago de timbres, los intereses mineros y las maquinarias.

Esto, en primer lugar, Excmo. Sr., es contra el sentido común, porque el interés minero es una propiedad raiz en el terreno, y no puede considerarse como objeto mueble el edificio de una propiedad minera, que es el suelo mismo, ni tampoco las maquinarias, porque leyes anteriores las han considerado como inmuebles, cuando están dedicadas al servicio del fundo.

En segundo lugar, no sucede lo mismo con los intereses mineros que con los agrícolas ó mercantiles, porque allí puede hacerse la trasferencia de las propiedades y de las mercaderias con dinero ó recibiendo efectivamente valores que tienen precio reconocido, lo que no sucede con la minería, porque el que trabaja una mina puede obtener grandes resultados ó también puede tener grandes pérdidas y muchas veces no tiene los elementos necesarios para emprender los trabajos por sí mismo y entonces tiene que buscar sociedad y las sociedades nunca dan dinero para proseguir dichos trabajos, sino que dan acciones y siendo acciones ¿quién paga los timbres? ¿el dueño de la mina ó el que da las acciones? Cuando en este caso no se da ninguna cantidad de valor efectivo sino un conjunto de esperanzas, tanto para el que da su propiedad como para el que busca la sociedad, bien sea para trasferir la mina ó para continuar los trabajos, que asi como puedan dar grandes resultados, también pueden ser ruinosos, como se ve á cada rato; de consiguiente, imponerles timbres á estos contratos sería embarazar el progreso de la industria minera, es poner una contribución para que no puedan facilmente llevarse adelante esas operaciones y embarazar, en una palabra, la industria minera.

Lo mismo sucede con las maquinarias dedicadas al trabajo de las minas, las bombas, los socavones que se consideran como elementos indispensables para su explotación, que se han considerado siempre por las ordenanzas y leyes posteriores como objeto inmueble y por esta ley se consideran como muebles. en el caso de ser trasferibles; pues como repito, esa trasferencia jamás se ha verificado por dinero efectivo sino por acciones: por consiguiente, me opongo á ese artículo de la ley y pido que se vote por separado.

El señor Delgado (Eulogio)—El proyecto no se refiere á las minas, sino á las maquinarias y demas elementos...

El señor Trujillo.—Esos son intereses mineros.

El señor Presidente. —Por eso ála redacción debe darsele otra forma; es verdad que la ley actual dice lo siguiente: (leyó) el proyecto del Gobierno dice: (leyó) incurre el Gobierno en el mismo error de la ley y la Comisión dice: (leyó); de manera que si la Comisión acepta las observaciones que acaba de hacer el señor Trujillo, Su Señoría puede pedir que se vote por partes; no debe pedir que se deseche el proyecto del Gobierno.

El señor Trujillo. —Efectivamente que en el proyecto del Gobierno también se consideran las maquinarias como objetos muebles para el hecho de la trasferencia y que por consiguiente

deben llevar timbre en el contrato: pero las leyes y ordenanzas siempre han considerado las maquinarias, lumbreras, socavones y todos aquellos objetos que sirven para el trabajo de las minas, como inmuebles; y en último resultado, lo que yo pretendo en beneficia de la industria minera es, que se le liberte de la obligación de pagar timbres al hacer las transferencias, porque estas nunca se hacen por dinero sino que se hacen por acciones; por consiguiente, el imponer una obligación de desembolso inmediato, ya sea al dueño de las minas ó á las sociedades que las adquieran, lo que se consigne es causa embarazos á estas operaciones. Por esto, estoy por el proyecto de la Comisión.

El señor Presidente.—Lo que haremos será votar la segunda parte del artículo á que se refiere el H. señor Trujillo; pero con el bien entendido que lo que pide Su Señoría es que, exceptúe ahora lo que está pagando, porque el Gobierno incluye algo que antes no pagaba; y si Su Señoría desea, se votará por separado el artículo del proyecto que es igual al que existe en la ley.

El señor Aramburú.—En mi conceptó, de dos maneras se hace la trasferencia de una propiedad minera; ó bien con la reunión de capitales para explotarla; ó en acciones que representan dinero efectivo; y el señor Trujillo convendrá conmigo, en que nada es más natural que pagar el timbre por aquello que está gravado conforme á la ley; y si hay acciones, allí también hay capitales, porque evidentemente el dueño de la mina no va á obsequiar estas acciones, sino que las emite en cambio de capitales, para seguir la explotación ó bien para comprar la parte que corresponde á cada minero.

Si hay, pues, cruzamiento de capitales, si hay obligaciones jurídicas, me parece que al hacerse la trasferencia debe estar gravado todo lo que se indica en la ley.

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fué desechado el artículo del proyecto del Ejecutivo.

Se puso en debate la sustitución de la Comisión, haciéndose la votación en tres partes, las que fueron aprobadas sucesivamente.

Los artículos 13.° y 14.° fueron aprobados sin debate.

Se puso en debate el artículo 15.°

El señor Aramburú.—Yo tengo que observar este artículo, porque me parece desproporcionado.

Toda ley de timbres debe estar en relación con la cantidad de las operaciones á que se refiere; este es un principio esencial y no veo por qué todos los cheques lleven un mismo impuesto, y creo, por consiguiente, que es demasiado gravoso para los cheques pequeños y demasiado poco para los cheques grandes, y en la práctica va á producir el siguiente resultado: que los bancos que son cajeros universales, serán los que perderán estas cantidades, porque para eludir el cheque de giros menudos cada uno sacará una cantidad de sus fondos y los depositará en sus arcas particulares, á fin de no pagar el impuesto. Yo rogaría á la Comisión que pusiera un tipo menor, por ejemplo, de un centavo hasta 100 soles, el de cinco centavos hasta mil y de cincuenta centavos de mil soles para adelante.

La manera de recaudar estas diversas contribuciones, á parte de que se supone que el que gira cheques puede tener los timbres de los diversos tipos que le corresponden á sus giros, se podría realizar, para mayor facilidad, en los mismos bancos, puesto que todo cheque tiene que ir forzosamente á ellos y los empleados se evitarían la molestia de tener que buscar; y en muchos casos este timbre gravaría sobre el que recibe el cheque ó sobre el que lo cobra.

Llamo, pues, la atención de la H. Comisión sobre este punto, á fin de tener el honor de que me conteste, principalmente la indicación que he formulado.

El señor Delgado (Eulogio).—La Comisión ha tenido en cuenta las observaciones del señor Aramburú, porque ya se había iniciado antes la misma cuestión; pero como el objeto del timbre fijo es para que no se eluda el impuesto, habría necesidad de hacer una escala y tener una série de libros de cheques y sería mayor el fastidio para el comercio. Sucedería que un comerciante, teniendo un tipo de mayor cantidad, ó si teniéndolo de menor cantidad no podría en un momento dado girar, justamente, por falta de un libro con el respectivo timbre.

Ahora, la observación que hace el señor Aramburú, de que retirarán los capitales del banco por evitar el impuesto

de dos centavos, no creo que haya llegado el comercio á ese caso, que por evitar un impuesto de dos centavos perjudicara las facilidades que ofrecen los cheques al comercio.

No hemos creído tampoco conveniente la adopción de ese sistema, porque él disminuiría el impuesto por medio de los empleados que habría que poner que recibiesen el timbre volante como propone el señor Aramburú.

El señor Aramburú.—Si el señor Delgado se fija en que el tipo de los cheques sobre que hoy se hacen los giros es muchas veces por diez, veinte ó treinta soles, y que los bancos casi se han convertido en Cajas de depósitos, es evidente que resultaría el balance mensual perjudicando estas operaciones con un impuesto verdaderamente gravoso, y el único medio que hay de eludirlo es girar por cantidades que permitan hacer distribuciones y sin los inconvenientes de los timbres.

En cuanto á la parte que llamaremos mecánica, de llevar en el bolsillo cheques de diversos tipos y para satisfacer al señor Delgado, le diré, que casi no hay casa de comerciante en la cual no existan libros de cheques de todos los bancos y por consiguiente, si encuentran perfectamente cómodo hacer sus giros contra cualquiera de los bancos, de la misma manera podrían tener libros de diversos tipos, de modo que puedan compulsar sus fondos y saber, por consiguiente, hasta donde pueden extenderse y no necesitarían llevar los cheques en el bolsillo para cualquiera emergencia imprevista.

Por mi parte, yo creo que es desproporcionado el impuesto, porque no se puede gravar con un mismo timbre un documento de pequeño valor, asi como el de un valor mayor, primero; y segundo, porque en el terreno práctico vá á producir el resultado que acabo de expresar á la Cámara, á saber, que la mayor parte de los que tengan fondos en los bancos los van á retirar para conservar dentro de sus cajas las reservas necesarias, á fin de no estar gravados con ese impuesto de dos centavos, que yo propondría que fuese de un centavo, que nada significaría para los que giran gruesas sumas y no abrumaría tampoco á los que giran pequeñas sumas; lo que á su vez haría también más fácil la recaudación de ese impuesto.

El señor Delgado (Eulogio.)—En Francia se usa sobre el cheque un timbre fijo é invariable y en Inglaterra lo mismo, y no se han hallado los inconvenientes que cree encontrar el señor Aramburú.

El señor Aramburú.— Voy á hacer simplemente una rectificación:

En Francia é Inglaterra, las instituciones bancarias son para los giros en grandes cantidades y casi excepcional es el caso que no sean para una transacción comercial, mientras que entre nosotros el cheque ha venido á reemplazar al billete de banco; y entiendo que muchas casas de comercio retirarían sus fondos para depositarlos en sus cajas y hacer frente á los gastos pequeños.

El señor García y Lastres.—Voy á contestar la observación del señor Aramburú. Precisamente en Inglaterra los cheques que hay de menor tipo son de cinco libras esterlinas, de manera que la circulación de cheques allí es numerosísima; aun para pagar cuentas de 15 chelines se emiten cheques y prueba de esto es, que esa renta rinde mucho. En este último año ha producido al Gobierno inglés, según el almanaque de Gotha, 600 libras esterlinas el impuesto de timbres fijos que hay que poner á cada cheque, y á mi me parece que esa clasificación del tipo del timbre para los cheques, no sería un inconveniente costoso para los bancos, porque no ha sucedido en los países citados y porque teniendo una persona un depósito en el banco, al pedir el libro de cheques se lo entregarán con los timbres fijos, y en las cuenta corriente se le cargaría el valor de ellos; así es que no hay dificultad para esa operación.

—Sin que ningun otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado.

Sin debate fueron aprobados los artículos 16.°, 17.°, 18.°, 19.°, 20.°, 21.°, 22.°, 23.° 24.°, 25.°, 26.°, 27.°, 28.° 29.°, 30.°, 31.°, 32.° y 33.°.

Se puso en debate el artículo 34.°.

El señor Muro.—Excmo. señor: A mi entender, ese artículo no procede, desde que se há aprobado yá una ley por la que se le adjudica al Poder Judicial la renta de timbres.

El señor Presidente.—Exactamente, pero esa renta no basta para el sos-

tenimiento del Poder Judicial, y como es insuficiente, hay que darle la renta necesaria para su subsistencia: de allí, que hayan algunas pequeñas modificaciones de la ley antigua que está en vigencia asi, pues, se conseguirá que no solo este pagada como hoy la Excma. Corte Suprema, sino que lo estará todo el Poder Judicial, como es natural.

El señor Muro.—Pero queda en pié mi observación, Excmo. señor puesto que ahora va á administrar esa renta el Poder Ejecutivo, siendo así que, esa renta y su administración se haya cedida al Poder Judicial.

El señor Presidente.—No me había fijado en el alcance de la indicación de Su Señoría, en realidad que ese artículo no esta bueno: y podría modificarlo la Comisión de este sentido: «Solo tienen derecho de vender los timbres fiscales los funcionarios ó particulares á quienes se encargue de su expendio» así quedaría perfectamente el artículo, para que no haya libre expendio de los timbres fiscales.

El señor Castro Araujo.—Yo mantengo el artículo, porque aun cuando se ha aprobado el otro dia una ley concediendo la administración de esta renta á la Excma. Corte Suprema, tengo para mi, que ella no debe ser administrada sino por el Poder Ejecutivo, el cual tiene facultad constitucional para ello: de esa manera modificamos la autorización á que hé aludido, la que en mi concepto es anticonstitucional, luego no es legal. Esto no quiere decir absolutamente, que la renta de timbres no se aplique el sostenimiento del augusto Poder Judicial.

El señor Presidente.—Respecto á este punto, hé procurado proponer una redacción que no dice ni el Poder Ejecutivo ni la Excma. Corte Suprema, de un modo deliberado.

Muy justa ha sido la indicación del H. señor Muro, porque no me parece correcto, cuando hace tres dias que se ha promulgado una ley que le dá la administración del producto de la venta de timbres fiscales á la Excma. Corte Suprema, ahora, de una manera indirecta le quitaramos esa administración; no es esa la manera de modificar una ley; há menester, si se quiere hacer, verificarlo de un modo mas fundamental.

El señor Castro Araujo.—Yo no me opongo, señor Excmo., para que el producto de la venta de los timbres fiscales pertenezca al Poder Judicial, pues aún cuando lo quisiera no podria, puesto que existe una ley vijonte: lo único que pretendo, porque lo juzgo legal, es que el Poder Ejecutivo administre esa renta.

El señor Presidente.—Fíjese Su Señoría, que la ley hoy vigente tiene dos artículos: el uno, le dá la renta, y el otro, le dá la administración al Poder Judicial; por eso me parece delicado el asunto; y preferible es no tocar el punto, no diciendo nada ni del Poder Judicirl, ni del Poder Ejecutivo; lo que se logra con la forma que hé indicado.

El señor Yáñez.—Pregunto yo, Excmo. señor, por que tenemos miedo de decir que la Excma. Corte Suprema deba ser aministradora de los timbres, cuando lo acabamos de mandar llevar á cabo, pues V. E. miomo ha promulgado la ley hace 3 ó 4 dias, que otorga tal atribución al Poder Judicial: luego como es posible que ahora le tendamos cierta emboscada, con una redacción que no dice si es el Poder Ejecutivo ó el Judicial, por qué no somos francos? por qué ocultamos la verdad, cuando subsiste una ley que franca y terminante da esa atribucion al Poder Judicial?

Yo deseo á todo evento, que en esta ley se prescriba el cumplimiento de la ley que se acaba de promulgar.

El señor Yañez.—Yo he sido siempre de opinión que ni la Excma. Corte Suprema ni el Poder Judicial puedan ser administradores de la Renta pública; ésto siempre lo he manifestado, tanto en público como en privado.—Pero ahora no se trata, Excmo. Señor, de apreciaciones de más ó menos agrado de los señores Representantes: existe una ley mala y no cabe otra cosa que cumplirla como mala, eso nos servirá de experiencia para que otra vez no hagamos leyes malas, sino que tratemos de hacerlas todo lo bueno posible; de manera que yo estoy porque se diga la verdad, esto es, que la Excma. Corte Suprema, como administradora de la renta de los timbres, será la que nombre los funcionarios para su expendio.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado en esta forma:

«Nadie podrá expender timbres sino

los funcionarios ó particulares encargados de su expendio.»

—El H. señor Yañez hizo constar su voto en contra.

—Los artículos 35, 36 y 37 fueron aprobados sin debate.

—Se puso en discusión el artículo 38.

El señor Morales.—Me parece oportuno, Excmo Señor, quitar esta segunda parte, puesto que no es posible que se diga que el Poder Ejecutivo expedirá los Reglamentos de la materia, cuando eso respecta á la Excma. Corte Suprema.

—Puesto al voto el artículo fué aprobada su primera parte, habiendo sido desechada la segunda.

—Prévia lectura del proyecto del prtsupuesto Departamental de Ayacucho, se puso en debate el dictámen siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor.

Examinado por vuestra Comisión el Proyecto de Presupuesto Departamental de Ayacucho, para el año de 1895, formulado por el Tesorero y aprobado por la Junta Departamental, pasa á emitir el siguiente dictámén:

Ingresos Ordinarios.

L s partidas signadas con los números 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, son conformes con las del Presupueto vigente.

La partida número 2, no debe figurar en este Presupuesto, por cuanto la *Contribución sobre la Renta* de 114 soles 50 centavos, pertenece por su naturaleza y según las leyes á los ingresos del Presupuesto General de la República.

La número 3, referente á la Contribución Predial Rústica, figura en 3.047 soles 80 centavos, que comparada con la del presupuesto vigente de 7.500 soles, resulta un menor ingreso de 3.552 soles, 20 centavos.

La signada con el número 4, está aumentada en 333 soles, 40 cen.avos, con respecto á la consignada en el Presupuesto vigente, que es de 939 soles.

Las partidas números 5, y 6, que hacen un total de 1346 soles, 2 centavos, correspondiente á la Contribución de Patente é Industrial, ha tenido un menor ingreso de 473, soles 98 centavos, comparada con la de su referente del Presupuesto actual.

Egresos Ordinarios.

En este pliego, vuestra Comisión nada tiene que observar, por cuanto las partidas de que se componen son en todo iguales á las consignadas en el Presupuesto vigente.

Ingresos Extraordinarios.

La partida de 100 soles que se consigna en el Presupuesto vigente por *multas judiciales*, no figura en el proyecto de presupuesto que se examina, y no habiendo razón que la justifique, vuestra Comisión es de sentir que dicha partida se consigne en el presupuesto para el año de 1895.

La signada con el número 3, por *censos y capellanías*, figura en S. 114, que comparada con su correspondiente del Presupuesto en vigencia, resulta disminuida en S. 154 80 centavos. Las partidas restantes números 1, 2 y 4 son iguales al Presupuesto vigente.

Egresos extraordinarios.

Las dos primeras partidas de este pliego son conformes con su equivalente del Presupuesto vigente.

Las signadas con los números 3 y 4 por quiebras en la contribución personal y subsidio judicial del departamento de Huancavelica, son de nueva inclusión, en las que se hacen figurar la totalidad de las consignadas en el pliego de ingresos ordinarios.

Terminado el estudio comparativo de este Presupuesto y examinados los documentos y demás cuadros adjuntos, vuestra Comisión ha adquirido el convencimiento de que la situación económica del Departamento de Ayacucho es alarmante, pues la mayor suma que compone sus ingresos son ilusorios, como la contribución personal que no se cobra desde la ley de su creación, por la resistencia armada que sus habitantes oponen aún á la actuación de matrículas; la subvención del Departamento de Huancavelica para el sostenimiento de la Corte Superior del Distrito Judicial está pendiente en su totalidad desde el año 1887, y por estas razones la Junta Departamental se ha visto obligada á consignar en los Egresos Extraordinarios la fuerte suma de S. 55,440, por quiebras en la contribución personal y subsidio judicial de

Huancavelica.—Apesar de esto, balanceado el presupuesto arroja el enorme déficit de S. 51,964 65 centavos que vuertra Comisión no encuentra la manera de saldar, si la Junta Departamental y sus propios habitantes no concurren con patriótica abnegación á establecer é incrementar las contribuciones é impuestos que las leyes le franquean.

Habiendo examinado la Comisión respecto á la comparación hecha por los Tesoreros del Departamento de Ayacucho, en el proyecto de Presupuesto para el año 1895, ha notado errores en sus operaciones de contabilidad; pues en lugar de consíderar entre los Egresos ordinarios y extraordinarios la suma total de S. 131,274 16 centavos, hace aparecer la cantidad de solo soles 31,374 16 centavos y anota como déficit la suma de S. 51,964 65 centavos, debiendo ser la de S. 47,935 35 centavos. En resúmen, vuestra Comisión os propone que aprobeis las siguientes conclusiones:

1ª. Que aprobeis las partidas números 1, 3 al 13 inclusive que se consigna en el pliego pe *Ingresos ordinarios*, ascendente á S. 78,021 21 centavos, y deseeheis la partida número 2 que corresponde á Rentas Generales.

2ª. Que aprobeis igualmennte en los *Egresos ordinarios*, desde la partida número 1 al 46 inclusive que forma el total do S. 72,928 40 centavos.

3ª. Que asi mismo aprobeis las cuatro partidas de que se compone los *Ingresos extraordinarios*, incorporando en este pliego la siguiente partida que figura en el Presupuesto vigente:

Multas judiciales.................... S. 100

4ª. Que aprobeis finalmente las partidas 1, 2, 3 y 4 del pliego de *Egresos extraordinarios*.

5ª. Que balanceado este Presupuesto con los aumentos y disminuciones que vuestra Comisión os propone, resulta un déficit de S. 47,949 85 centavos, el mismo que la Junta Departamental debe saldar, haciendo efectiva la recaudación de las contribuciones.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 22 de 1894.

Manuel E. Raygada.—José S. Rodríguez.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario A. Farje.—Emilio Delgado.

El señor Presidente.—Vamos á ocuparnos ahora de los Presupuestos Departamentales, á fin de terminar tambien esta penosa tarea. Sírvase leer, Sr. Secretario, las partidas que juzga la Comisión que deben aprobarse y las que deben desecharse. (Se leyeron.)

El señor Garrido Mendívil.—Parece que esta es la estación oportuna, Excmo. Señor, para saber si deben discutirse ó nó los Presupuestos Departamentales; pues todos estos están basados principalmente sobre el ingreso de la contribución personal.

Si los ingresos de cada uno de los Presupuestos han desaparecido, si se han desnivelado como consecuencia do la supresión de esa contribución, no sé como la Comisión de Presupuesto va establecer el equilibrio entre los ingros y egresos de cada Presupuesto Departamental. En el Presupuesto que se acaba de leer, se habla de subvenciones á la Corte Superior de Ayacucho, por las Tesorerías de Apurimac y Huancavelica: pero esas subvenciones, Excmo. Señor, estaban basadas en la subsistencia de la contribución personal, abolida ésta, no tienen razón de ser esas subvenciones. Verdad es que se me contestará que por eso se ha dado facultad á las Juntas Departamentales para que se arbitren recursos, pero con todo, los medios que pongan en juego todavía son problemáticos. Además, hay un punto capital: la Comisión que debe entender en los Presupuestos Departamentales, tiene ahora que limitar su dictámen á establecer los ingresos de cada Departamento, sin tener en cuenta el producto de la contribución personal; pero solo debe tomar las contribuciones que sean reales y efectivas; dedicándolas á determinados servicios. Surje tambien otro punto, que no deja ser menos cardinal: —¿á qué servicios vá á atender, y cuales son los que ván á quedar desatendidos? Si estas consideraciones son reales, si la base de los Presupuestos Departamentales era la contribución personal, no sé para qué vamos á discutir esos presupuestos, cuando los ingresos no son reales y cuando los egresos no corresponden á la realidad de los ingresos; lo natural hubiera sido que las rentas que quedan por cobrarse aun, se distribuyeran entre ciertos servicios, determinando los que se eliminan mientras se crea otra contribución que supla la personal: porque á

mi juicio, lo que vamos á hacer es perder un tiempo que podía aprovecharse en otro proyecto que llegara á ser realidad. Esa es la cuestion prévia, Excmo. Señor, que someto á la consideración de la Cámara.

—La cuestion prévia formulada por el honorable señor Garrido Mendivil, provocó un incidente en el que tomaron parte los honorables señores Raygada, Charnock y Aramburú; pasado el cual, se procedió á votar el presupuesto de Ayacucho, siendo aprobado, y quedando tal como el que rije en el presente año.

Procedióse á la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Lambayeque, don Carlos T. Barandiarán y fué aprobada por 69 balotas blancas contra cinco negras.

S. E. el Presidente hizo la respectiva proclamacion. Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión nocturna del Miércoles 10 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 9 h. p. m., fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha accedido al permiso solicitado por el señor General D. César Canevaro para aceptar la condecoración que le ha conferido Su Magestad la Reina Regente.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, contestando el oficio en que por acuerdo unánime de esta H. Cámara, se recomendó el preferente despacho de los proyectos relativos al Presupuesto General de la República que debe regir el año próximo de 1895.

S. E. el Presidente hizo dar lectura al artículo dirigido por los señores Secretarios de esta H. Cámara, que ha motivado la anterior contestación; y dispuso que se remitiera al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido á la Iltma. Corte Superior de este distrito judicial, los autos seguidos contra el súbdito francés A. Marcombe.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Gobierno, participando que ha pedido informe á la Dirección de Telégrafos, acerca del estado en que se encuentran los trabajos de la línea telegráfica de Nepeña á Recuay.

Con conocimiento del H. señor García Villón, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que el Coronel Villar, ex-Gobernador de Palacío, fué quien recibió de la Tesorería General las cantidades á que se refiere en su solicitud el H. señor Garrido Mendivil; y que en la fecha se le ha apremiado para que emita el informe que se le tiene pedido.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Cuatro del mismo, indicando que ha pedido los informes respectivos en los siguientes proyectos de ley:

Elevando á ciudad el pueblo de Bambamarca.

El que erije en villa los pueblos de Chacas y San Luis.

El que anexa la provincia de la Convención á la de Urubamba; y

El que eleva á la categoría de villa el pueblo de Huancané.

Pasaron á la Comisión de Demarcación Territorial.

Proposiciones.

De los HH. señores Herrera, Morales y Delgado (Emilio), declarando que el inciso 2.° del art. 2,082 del Código Civil, solo diga «*relación á los empleados públicos y militares en activo servicio.*»

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Justicia y Principal de Legislación.

Del H. señor Zubiate, votando, por una sola vez, en el presupuesto departamental de Loreto, la cantidad de S. 3,000, para la terminación de la iglesia de la ciudad de Saposoa.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones de Gobierno y Culto.

Dictámenes.

De las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Beneficencia, en el aumento del impuesto á las harinas que se consumen en las provincias de Chiclayo y Lambayeque.

De la Principal de Presupuesto, en el pliego del Ramo de Marina.

De la auxiliar de Hacienda, en el estanco de los fósforos.

De la misma, en el crédito que reclama la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Quedaron á la orden del dia.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que divide en dos el distrito de Muchumi de la provincia de Lambayeque.

De la de Obras Públicas, en la reparación del puente de Lampa.

De la misma, en el proyecto sobre la construccion de un puente de alambre sobre el rio Apurimac.

De la de Justicia, en el indulto del reo Aquilinó Suárez.

Quedaron en el despacho.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos;

El honorable señor Tagle, despues de manifestar los temores que abrigaba de que el actual Congreso no llegara á sancionar la ley del Presupuesto General de la República, pidió que constara en el acta que la H. Cámara de Diputados había revisado sus trabajos referentes á este objeto y que fueron pasados á la H. Cámara de Senadores con la debida oportunidad.

El honorable señor Aramburú dijo: Habiendo tenido el honor de formular el pedido de que se ha dado cuenta en los documentos que acaban de leerse en la estación del despacho, y que la Cámara aceptó, con bondadosa unanimidad y la Mesa tradujo fielmente, creo de mi deber explicar el alcance de mi pensamiento, con el objeto de que conste que la idea tendente es que el Senado se ocupe de preferencia de los proyectos que se relacionan con el Presupuesto, y que el envío de los que á esta ley se refieren, ha sido simplemente con el objeto de facilitar el trabajo, á fin de que cualquier modificación introducida en aquellos pueda trasladarse á éstos con simples operaciones numéricas.

Ruego pues á V. E. se sirva consignar estas palabras en el acta, en respuesta, por mi parte, á la comunicación del H. Senado.

El honorable señor Morales solicitó que las declaraciones del honorable señor Aramburú constaran en el acta con acuerdo de la H. Cámara.

Verificada la consulta, fué resuelta favorablemente por unanimidad de votos

El honorable señor Jaen, que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que manifieste por qué no se han remitido á la provincia de Lampa los subsidios que le corresponden para el fomento de la instrucción; y al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva indicar en poder de quien se encuentran los fondos destinados á la construcción de un puente sobre el río Cabanillas.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos

ORDEN DEL DIA.

Continuó la discusión del artículo 1.° del proyecto en que se pide que los militares que sean Representantes, no pierdan este cargo por admitir comisiones del Ejecutivo.

El señor Casanave.—La proposición en debate, Excmo. Señor, modifica el artículo 56 de la Constitución; y con arreglo á él, ha debido sometérsele á una tramitación especial, no como á las demás proposiciones.

El art. 56 de la Carta fundamental dice terminantemente: (lo leyó). El nombramiento de un jefe para el mando de fuerzas depende indudablemente del Poder Ejecutivo y es pagado por la Caja Fiscal. Desde luego, este es uno de los casos previstos por el artículo de la Constitución que he citado.

Yo me explicaría, Excmo. señor, que ésta proposición se hubiera sometido al debate de la Cámara para aprobarla inmediatamente y con toda urgencia, á principios de la Legislatura, porque entonces se hubiera podido tener en consideración que el Gobierno necesitaba de los servicios de los buenos militares que forman ahora parte de las Cámaras; pero cuando apénas faltan 15 días para que ellas clausuren sus sesiones y la necesidad de mantener el orden público puede cesar, como debe cesar antes de que se reunan nuevamente, yo no veo la necesidad imperiosa, ni la más ligera disculpa, para que

la Cámara de Diputados incurra en una ilegalidad manifiesta, que afectará su prestigio, salvando los trámites legales en una proposición de esta naturaleza.

Por esto, Excmo. Señor, estoy porque esta proposición pase á la Comisión de Constitución, como lo manda la ley.

—Hecha la consulta, y no habiendo número, continuó el debate en lo principal.

El señor Eléspuru.—Excmo. Señor: Anoche, cuando recien dí lectura al proyecto en debate, tuve él propósito de tomar la palabra para combatirlo, y digo para combatirlo, porque lo creía absolutamente inecesario; pero dada la manera como se inició el debate, atento á la prolongada discusión que se verificó anoche, á los diversos argumentos que se formnlaron y á las observaciones que hace pocos momentos tambien se han aducido, creo de mi deber molestar por breves momentos la atención de la H. Cámara, siquiera para manifestar las razones quo tengo, como fundamento de mi voto.

Decía, Excmo. Señor, que creía el proyecto absolutamente innecesario, en primer lugar, por la letra de la Constitución; en segundo por los hechos realizados en el seno del Congreso y en tercer lugar, por las leyes expedidas por el mismo Congreso.

No obstante el empeño de algunos honorables señores Diputados que, obedeciendo, sin duda á sus intimas convicciones, combaten el proyecto en debate, es lo cierto, Excmo. Sr, que aún quedan con toda su fuerza los razonamientos expuestos por el H. señor Aramburú, así como los que tambien adujeron los honorables señores Jimenez, Freyre y Yarlequé.

Dice el artículo Constitucional que vaca de hecho el cargo de Representante por la aceptación de empleo, cargo ó beneficio, cuyo nombramiento dependa del Poder Ejecutivo.

Pues bién; sabido és, Exemo. Sr, que las palabras *empleo y cargo* son sinónimas en la aceptación vulgar; perfecta y absolutamente sinónimas, en el tecnicísmo militar que adhiere al empleo gerárquico el cargo correspondiente; de suerte que el último es inconcebible sin el primero, que supone renta fija, según la escala de haberes ó los años de servicios. Y los militares, que aquí, con lejítimos poderes, vienen á representar á los pueblos, ya tienen empleos consagrados por la ley, establecidos con obligaciones ímpuestas por las ordenanzas, obligaciones sagradas é ineludibles en esa carrera de honor, en esa profesión militar, que al través de los espejismos de la gloria, ha sido y es en todas partes la profesión noble por excelencia, pues ella no tiene otro objeto ni tiene otra mira, señores Diputados, que el servicio exclusivo y directo á la Nación.

No irán pues, los militares representantes, según el proyecto que se discúte, al amparo de dos respetables comisiones, no irán los militares, repito, en pos de empleos que ya tienen, ni de obligaciones que conocen.

Las palabras de «empleo» y «cargo», que con tanta obstinación se citan del artículo pertinente de la Constitución, están, pues, en el presente caso fuera de lugar.

Y en cuanto al beneficio que también se cita del mismo artículo Constitucional, decidme, señores diputados, ¿puede con razón, con verdad y con justicia, estimarse como beneficio la autorización para luchar, el símple permiso para morir?

Si se reflexiona con ánimo sereno, tendrá que concluirse, aceptando que no es posibie la discusión en este punto.

Y así lo entendieron los legisladores de otros tiempos, así lo manifestaron én sus procedimientos, en distintas épocas, y V. E. mismo recordará, como recuerdo yó, que en una ocasión no lejana por cierto, allá por el año de 1873, concurría á este recinto con sus palas blancas á desempeñar el cargo de legislador, sin embargo de prestar sus servicios en la Guardia Nacional.

No puede dudarse que tal es el concepto formado respecto del artículo constitucional, cuando simplemente por acuerdo de Cámara el ilustre Contra-Almirante don Miguel Grau, cuya memoria recordábamos ayer 8 de Octubre, aniversario de Angamos, como la recordaremos siempre, porque ella será nuestro orgullo y nuestra gloria; cuando el Contra-Almirante García y García, cuando el General Montero, y otros distinguidos Jefes del Ejército y la Marina, con acuerdo de las Cámaras simplemente, salían del seno de ellas á desempeñar sus funciones militares.

¿Y qué es el militar Excelentísimo Señor? El individuo dedicado á la profesión de las armas para el servicio de la Pátria, con el sacratísimo deber, impuesto por las leyes del honor y á la índole de su carrera, de responder á su llamamiento en todos los instantes en que lo necesite, ora para la defensa de sus instituciones, ora para la defensa de su honra y de su integridad.

¿Posible es, Excelentísimo Señor, que se le diga al militar que desoiga ese llamamiento?

¿Posible és que traicione sus convicciones?

¿Posible és que desdiga del brillo de la carrera, cuando la Pátria necesita sus servicios?

Pero adelantando más, Excelentísimo Señor, el 20 de Diciembre de 1887, después de restablecido el régimen constitucional por la institución militar, se expidió la ley que sigue: (leyó). Y veo que el proyecto, teniendo presente esta ley, se refiere ahora á los individuos pertenecientes al Ejército y á la Armada.

Y simplemente, ¿para qué? Para poder prestar sus servicios en las épocas de desórdenes internos ó de guerra exterior. Entonces, entiendo que no se consultó á la Comisión de Constitución ó si se consultó á la Comisión de Constitución y á todas las Comisiones de la Cámara, lo cierto es, que esa es una ley, y que siendo una ley, no habría justicia en negar á los militares del Ejército y de la Armada, lo que está concedido á los Jefes de la Guardia Nacional.

Desgraciadamente, Excelentísimo Señor, aquí como en todas partes, los sacudimientos intestinos, las convulsiones políticas, encienden las pasiones y las exacerban; y hé ahí, que muchas veces, claras inteligencias, dominadas por la atmósfera que esas pasiones crean, con toda sinceridad, con la mayor buena fé, también, ván en el camino del error.

Y tan es así, Excmo. Señor, que hace muchos años una negra nube anubla el brillo de la institución militar; de tal manera, que en presencia de ciertas opiniones, parece que la democrácia fuera para ella una burla, la justicia una sombra, la luz de la civilización un fuego fátuo, y el derecho una utopía.

La Legislación del año próximo pasado, bien lo sabéis, Excmo. Señor, sancionó una reforma constitucional, inspirada, como lo recordó ayer el H. H. Sr. Jiménez, solamente por la pasión política, haciendo de los hombres de la clase militar una raza especial, en la que parece que no existiera ni fósforo en el cérebro, ni sangre en el corazón. Y esa no es la esencia de la democrácia, esa no es la prescripción de la justicia, ese no es el camino del progreso, ese no es el nivel de la República.

Desde luego, en cuanto á mí, y dado el carácter y los antecedentes de mis HH. compañeros de la Marina y del Ejército que se encuentran en este recinto, debo declarar y declaro, que no es posible que persigamos intereses particulares. Nó, Excmo. Señor, queremos defender los derechos de los que pertenecemos á una institución, porque somos hijos de este suelo y el mismo cielo nos cobija, bajo la éjida de la República, que se asienta sobre el ancho pedestal de la igualdad.

Sostengo, pues, Excmo. Señor, que por los prolongados debates, por las observaciones hechas, ha llegado á ser necesario lo que anoche creía innecesario, esto es, la expedición de la ley para que puedan aceptar el servicio profesional, en los casos de disensiones intestinas ó de guerra exterior, los militares que ocupan un banco en el Parlamento, siempre que para ello sean llamados por el Poder Ejecutivo.

El señor Casanave.—Yo no acepto, Excmo. Señor, el proyecto en discusión, no porque desconozca los méritos, las consideraciones que merece la carrera militar, porque si fuera á dejarme llevar de mis propios sentimientos, siendo como son mis amigos todos los militares que están en la Cámara, tendría el mayor gusto en complacerlos.

Pero, antes que mis sentimientos personales, Excmo. Señor, está la ley, está el crédito del Congreso, de este Congreso que es Constitucional, que es militar y que debe tener mucho cuidado de no faltar á las leyes y de no conculcar la Constitución.

Ese partido militar, Excmo. Señor, que ha contribuído á traernos á este puesto, ayudado por los cívicos que formaron el Partido Constitucional, y

en general, por casi todos los peruanos, no debe olvidar, por un momento, que en este debate juega su propio prestigio, y debe guardarse de dar pasos en falso, por consideraciones personales que minen por su base su crédito y respetabilidad.

He dicho antes, Excmo. Señor, que este proyecto tiende á modificar el artículo 56 de la Constitución, y esto se deduce de su simple lectura; no hay necesidad de formular muchos argumentos para probarlo. Yo no me opongo abiertamente a él, sino que pido que conforme á la Constitución y al Reglamento, sea discutido en dos Legislaturas.

No ha sido posible, Excmo. Señor, alcanzar un número completo para decidir este punto; pero mientras tanto es incuestionable que hay una mayoría muy considerable en favor de mis opiniones.

La República demócrata, Excelentísimo Señor, tiene por base principal el respeto á las leyes; cuando estas se conculcan, aunque sea por las más elevadas consideraciones, la República viene por los suelos; y no podemos por consideraciones especiales, Excelentísimo Señor, faltar á las leyes, sin correr el peligro de echar por tierra la base del edificio Constitucional que hemos levantado.

Yo, por interés de los mismos militares, quiero y deseo, Excelentísimo Señor, que este proyecto se sancione, pero con arreglo á la ley. En la forma en que se presenta en este momento, es completamente ilegal; no haremos sino dar un paso en falso y la resolución que adoptáramos no tendría la fuerza necesaria que han menester las decisiones de un Congreso respetuoso á la Constitución y á las leyes.

Ahora, Excelentísimo Señor, antes de proseguir debo hacer una aclaración.

Muy léjos estoy y todo el mundo lo sabe, que no puedo nunca apoyar las decisiones del Congreso anterior, por que fuí el primero que levanté la voz por la prensa, condenando los procedimientos de ese Congreso, cuando todos callaban.—Y sin embargo, me parece que las palabras del honorable Diputado por Huamalíes no son exactas, cuando dice que esa ley es hostil á los militares.

Es muy posible que esa ley á que se ha referido S. Sª., haya sido dictada por el espíritu de partido; pero no es exacto que ella haya sido sancionada como arma especial contra los militares, porque precisamente los militares están en ella más favorecidos que los empleados civiles; los empleados civiles no pueden ser en manera alguna elegidos para Representantes, mientras que los militares sí, simplemente con tal que no estén en servitio durante la época eleccionaria.

Luego esa ley, más biea favorece á los militares, poniéndolos en mejor condición que á los empleados civiles.

Por otra parte, Excmo. Señor, cuando un militar de cualquiera gerarquía quiere sacrificarse por su patria, si desea servirla en el campo de batalla, si qniere exponer su vida, ¿qué le importa perder el puesto de Representante, cuando precisamente al ir al campo de batalla á exponer por la Patria lo más querido, que es la vida, vá á contraer méritos para con la Nación y desde luego, para que lo reelijan los pueblos agradecidos?

Repito, pues, Excelentísimo Señor, para concluir, que si esta proposición hubiera seguido todos los trámites que le corresponden, por ser modificatoria de un artículo Constitucional, yo estaría por ella, dadas las circunstancias; pero me opongo, porque considero que es un paso en falso el que vá á dar el Congreso.

El señor Eléspuru.—Me complazco siempre en escuchar al H. Representante por la Provincia Constitucional del Callao, y ahora mas, Excmo. señor, porque la parte egoista, me obliga á manifestarle mi sentimiento de gratitud; pues él ha interpretado la reforma constitucional de la misma manera y en la misma forma en que la interpreto yo, y antes que yo, toda la institución militar. Aplaudo por otra parte, su proposito de que los pasos del Concreso se encaminen por el sendero de la ley; y en ese terreno, en el de la ley, voy á contestar la argumentación que acaba de hacer.

Antes que la reforma constitucional, y con arreglo á la letra viva (y no muerta, como dijo ayer el H. señor Yañez) los militares electos Representantes cuando se declaraba en receso la Representación Nacional, volvian á prestar sus servicios en el cargo en que se habian encontrado durante la época

de la elección. Sancionada la reforma constitucional, se ha exijido, con razón ó sin ella, pero evidentemente con exceso de severidad, que hemos respetado los militares en homenaje á la magestad del Congreso y á la naturaleza de la situacion actual, que renunciásemos los puestos en donde prestábamos servicios mas ó menos importantes á la patria; de manera que, en virtud de esa renuncia, al clasurarse las Cámaras, tendremos que ir á la condición de indefinidos, condición desesesperante y triste, verdadera condición indefinible.

Pero esa condición indefinida ó indefinible, está sujeta hoy mismo á una ley preexistente; y yo, como el H. señor Diputado por el Callao, deseo que las leyes se cumplan, porque todas las leyes deben cumplirse, en acatamiento á la soberanía nacional. Y esa ley á que me refiero, Excmo. señor, dice: que el indefinido que fuese llamado al servicio, lo prestará sin observación alguna.-- Por esto hace pocos momentos decía, que ayer con la simple lectura del proyecto, pensaba combatirlo. ¿Por qué? porque según las leyes vigentes, los militares están en la obligación de ocurrir al servicio del Gobierno cuando éste lo estime necesario.— Pero según las doctrinas que se sustentan, mañana en la condición de indefinidos no podremos acatar el llamamiento que nos haga el país para defender sus fueros; rechazaríamos el servicio á que estamos obligados por la profesión que ejercemos, y seríamos sordos é indiferentes á las terminantes prescripciones de la ley, anulándose así el carácter de nuestro propósito. Veáse, pues, cómo es necesaria la aprobación del proyecto en debate; y es en estos momentos indispensable, desde que en nada modifica el precepto constitucional, sino que antes bien lo aclara, estableciendo de una manera precisa las condiciones de los militares, en orden á su carrera, cuando por la manifiesta voluntad de los pueblos, vienen á ocupar un banco en la Representación Nacional.

El señor Yañez.--Excmo. señor: No pensaba hablar otra vez sobre este punto, porque lo creía ya suficiente debatido; pero es preciso que haga una rectificación por la alusión que ha hecho respecto de mí el H. señor Diputado por la provincia de Huamalies. Efectivamente, dije anoche que debía obedecerse la letra muerta de la ley y no la viva-- y lo dije porque esa letra muerta significa que esa ley es inexorable-- y cuando dijo mi estimable compañero que debía entenderse letra viva, no lo pude interrumpir, y por eso no me declaré en contra de esa apreciación—No puede ser letra viva, porque lo vivo admite movimiento y una ley inmutable no la admite-- esa es la letra muerta de la ley; luego, Excmo. señor, todos acostumbran esa significación para darle la importancia debida á una ley invariable, como es la de la que se trata.

Ahora bièn, nos ha pintado el H. señor Diputado por Huamalies la azarosa situación de los militares, nos dice que mañana saliendo de aquí van á la indifinida, van á morirse de hambre ¿y cual es más importante? que unos cuantos Representantes que estan aquí por respetables que sean, por grandes servicios que hayan prestado á la Patria por heroicos hechos que hayan practicado vayan á sufrir un estado de pobreza yo creo que los sentimientos se dejan á un lado cuando se antepone una resolución que puede ser el derrumbe completo de las instituciones, atacando de firme y con mano armada á la Carta Fundamental—cuál de estas dos cosas es mayor desgracia, cual es mayor mal? Que interpretación puede admitir una ley tan clara como la que acaba de leer el H. señor Diputado por Huamalies—aquí yo me permito repetir el precepto constitucional —vacante de hecho el cargo de Representante por la admisión de todo cargo, beneficio ó empleo cuyo nombramiento y propuesta sea hecho por el Ejecutivo—puede haber ley más clara? dónde está la duda, cuál es la interpretación, cuál la explicación que merece un tanto más ley tan clara, pues esa ley es un mas prihibitiva, cuanto que dice que vaca el cargo de Representante, exepto cuando se admite el puesto de Ministro de Estado.--como se ve hay una sola excepción y esa sola excepción manifiesta que no hay otro caso en que pueda quedar el derecho de Representante.

Cuando tratamos del cumplimiento de las leyes dice el H. Diputado por la Provincia de Huamalies, nosotros tenemos una ley la ley del honor que nos obliga á defender á nuestra Patria y

la ley del Estado que nos obliga á defender al Gobierno, y si el señor Representante dice que hay esa ley que lo obliga á cumplir esos deberes, por qué no dice que hay otra ley que también está obligado á cumplir cual es, la ningún Representante pueda admitir cargo ó empleo del Gobierno y no obstante eso poder velver á la Cámara. Muy desgraciado es el país en que solo se quiere hacer vivir y dar importancia á leyes favorables restringiendo las adversas— La ley como ha dicho el H. señor Diputado por Huamalies es igual para todos y si ningún otro Representante puede aceptar ningún empleo so pena de perder su representación: asi por ejemplo, tenemos aquí á Representantes que pertenecen al Poder Judicial; si mañana son nombrados jueces interínos— ¿vuelven á la representación nacional? (por lo bajo algunos señores sí) no vuelven y ese cargo es una simple comisión, luego, sí sucede esto con los demás empleados civiles que por admitir una comisión no pueden volver á sus curules, es claro que tratándose de los militares tiene que suceder igual cosa no tienen que volver á la Representación nacional.

Concluyo, pues, Excmo. Señor, convencido como creo que lo estará toda la H. Cámara, de que la ley es bastante clara y que solo en un caso puede volverse á la Representación Nacional, esto es, cuando se acepta el cargo de Ministro; de suerte que los señores militares que después de aceptar algun cargo, empleo ó beneficio deseen volver á la Representación Nacional, tienen que ir á buscar hechos heróicos y popularidad en sus respectivas provincias para volver con nuevas credenciales á buscar un banco en la Representación Nacional, en donde siempre serán bien recibidos, en donde con agrado se les verá volver siendo admitidos con el cariño que actualmente le profesan sus compañeros.

El señor Vargas (B).—Pido que se le dé lectura al proyecto en debate, así como á la ley de 1887 á que ha aludido el H. señor Secretario. (Se leyó). Véase, pues, Excmo. Señor, sin apartarnos del camino que la lógica traza en el presente caso y sin muchas divagaciones con palabras de más ó ménos efecto. Véase, Excmo. Señor, que conforme á esas declaraciones del Congreso, los RR., por el hecho de ser nombrado, oficiales ó jefes de guardia nacional sin haberlo sido jamás, recibiendo beneficio, como que realmente lo recibe un ciudadano con esta clase de nombramientos; sin embargo, no pierden el cargo de Representantes. Así, por ejemplo, supongamos que cualquiera de los actuales Representantes, que no sea militar, que no pertenezca á esa institución, mañana es nombrado por el Gobierno, coronel de un cuerpo de guardia nacional, se le ordena el acuartelamiento á ese cuerpo y por tanto tiene que percibir sueldo—Conforme á esta disposición á que se ha dado lectura, ese Representante no ha perdido el cargo, y con el agregado de que ese Representante no está obligado á aceptar el nombramiento del Poder Ejecutivo de coronel, comandante ó capitán de guardia nacional, que es puesto retribuido en caso de guerra, desde que se acuartela. Bien; si esto pasa con los ciudadanos que reciben benficio, nombramiento y ganan sueldo como lo he demostrado ¿cómo es posible que los RR. que pertenecen al ejército de línea, que su profesión es militar; cómo es posible, Excmo. Señor, que cuando son llamados por el Poder Ejecutivo, que es el encargado de la conservación del orden público y de la defensa de las instituciones nacionales; cómo es posible que llamado un militar que está aquí en el seno de la Cámara, le diga en respuesta al Gobierno «no puedo cumplir esa órden. Esto no es posible, porque entónces el Gobierno tendrá el derecho de castigar á ese militar que se excusa de cumplir los mandatos de la ley. Si, pues, como tiene que hacerlo acepta el desempeño de las funciones que el Gobierno le encomienda, en salvaguardia de las instituciones patrias? ¿Cómo es posible, Excmo. Señor, que, en éste caso, ese militar de buena escuela, que acata sus ordenanzas, pierda el cargo de Representante, cuando como llevo dicho, por leyes preexistentes está obligado á aceptar los puestos militares que le designe el Gobierno?

Hay antecedentes que se han hecho conocer á la Cámara; uno de ellos es al que me he referido, y otro el que ocurrió el año de 1879 cuando la guerra con Chile. Muchos miembros del Congreso, marinos y militares, fueron á los campos de batalla y no por eso perdieron el cargo Representante; igual cosa pasó cuando se trató de debelar

la revolución que encabezó D. Nicolás de Piérola en 1874, y sin embargo, esos militares y marinos no perdieron el cargo de Representantes.

Ahora, segun mi concepto, el proyecto en debate no es realmente un proyecto que ataca el artículo 56 de la Constitución ni que esté en oposición del artículo 75 de la misma. Yo creo que tal como está redactado no se interpreta, ni se modifica, ni se deroga ningun artículo constitucional y solo en el caso de interpretación, de que se modifique ó de derogatoria es que debe sujetarse á los trámites que se exije para dar una ley ó para reformar un artículo constitucional. Aquí lo que deben probar los señores que se oponen á la dación de esta ley es de si este proyecto es realmente contrario á la Constitución siendo así que hasta que esto no se pruebe yo no puedo dejar de creer que, conforme al mismo texto de la Constitución, ni se modifica, ni se interpreta, ni se deroga, luego si ninguna de estas cosas pasa ¿dónde está el inconveniente para que aceptemos este proyecto como cualquier otro, aprobándolo ó rechazándolo en una misma legislatura?

Luego se invoca el artículo 56 de la Constitución que dice (leyó).

El señor Vargas (B.) (conclusión.)—Existe esa ley Excmo. señor de que los nombramientos dados á muchos representantes para enrolarse en las filas de la Guardia Nacional no dan mérito ni origen para que pierdan su puesto de representantes y sí ésto pasa, vuelvo á repetir, con los representantes que no pertenecen á la Carrera Militar ¿por qué á los que pertenecen á élla, por el hecho de cumplir con los deberes impuestos por la ley y por las ordenanzas militares, que no pueden excusarse de obedecer ese mandato han de perder el puesto de representantes? ¿que beneficio recibe, supongamos el señor Jimenez, que es coronel de ejército con que lo llame el Gobierno y le diga: vaya á ponerse al frente de un cuerpo para ir á debelar una revolución en el Norte? ¿ese es un beneficio, es un nombramiento el hecho de que el Coronel señor Jimenez se ponga al frente de un cuerpo? Se dice que gana sueldo Excmo. señor ?y, acaso no lo gana aquí? Pero hay una ley que dice: que los servidores del Estado no pueden ganar dos rentas y que en todo caso optarán por la mayor y si hay esa ley los empleados honrados cumplirán con esa disposición ¿Es verdaderamente un cargo el que se dá á un militar, por el hecho desalir, y conuna circunstancia, en época solode guerra interna ó externa, (por que no se trata de los militares que en época de paz, en época tranquila, declarado el Congreso en receso porhaber terminado sus funciones, vayan á desempeñar un puesto militar remunerado y que no pierdan el cargo de representante, nó Excmo. Sr; el proyecto no dice eso, por esto de una manera clara y terminante prescribe que cuando sean llamados por el Gobierno en época de guerra interior ó externa, solo en tales casos el representante no pierde su puesto; porque yo creo Excelentísimo señor, que los autores del proyecto no se habrían permitido presentar á la Cámara el proyecto en esta forma: de que por el hecho de ser militares aun declarado el Congreso en receso pueden aceptar cualquier puesto del Gobierno sin perder el cargo de representante; ésto sería inadmisible Excmo. Señor. No se trata pues de eso, se trata única y simplemente de que cuando los militares sean llamados por el Gobierno, en epoca de guerra interna ó externa, no pierden el cargo de representante; es una ley aclaratoria Excmo. Señor, la que estamos dando, como es ley aclaratoria aquella á que he hecho referencia sobre la Guardia Nacional: exáctamente lo mismo, tan cierto es que á mérito de la consulta del diputado por el Callao en esa época recayó esa resolución legislativa en la cual se aclara y se dice que no pierden el cargo de representante los que acepten nombramientos de Guardia Nacional, con tanta mayor razón Excmo Señor tratándose de militares que no pueden excusarse al llamamiento del Gobierno.

Por estas razones Excmo. Señor, yo estoy en favor del proyecto.

El señor Mendívil. — Celoso de la observancia de la letra de la Constitución, yo me atengo á lo que dicen los artículos 56 y 75 de ella.

El artículo 56, Excelentísimo Señor, en los términos concebidos primitivamente, no tiene excepción ninguna, es completamente absoluto. Después las Cámaras Legislativas, viendo la conveniencia de que alguna vez los Gabinetes fueron la encarnación de la legí-

tima opinión parlamentaria, lo modificaron, ó, mejor dicho, introdujeron en él una excepción y esta excepción pasó por todos los trámites, por los que debía pasar una reforma constitucional, conforme al artículo 75. Aahora, si se quiere introducir una segunda modificación ó excepción, es consiguiente, Excelentísimo Señor, que debe pasar por los mismos trámites; y no se debe fijar la Cámara solamente en las palabras que han podido emplearse en el proyecto en debate, que no se ha presentado en forma literal de reforma constitucional, pues que no dice: modifíquese, derógueso, interprétese ó refórmese tal artículo; más no por eso deja de ser una modificación ó nueva excepción,que según el artículo 75 debe estar sometida á todos los trámites que necesita una reforma constitucional, por lo cual el primer paso de la Cámara, Excelentísimo Señor, debe ser resolver si este asunto debe someterse á todos los trámites de una reforma constitucional, ó lo considera como una ley secundaria; esto es lo esencial: y si no lo determina la Cámara, está en peligro de caer en el renuncio, de hacer una festinación de trámites.

Pero volviendo al asunto en cuestión, se han alegado dos prescripciones que parecen estar opuestas: el artículo constitucional que clara y tácitamente manifiesta que ninguno que reciba algún beneficio, cargo ó empleo del Gobierno puede continuar en su cargo de Representante y el artículo de las ordenanzas militares que obliga á todos los que pertenecen á la Armada Nacional ó al Ejército á afiliarse donde el Gobierno los mandare y donde viere convenirle.

Pero en este caso, Excelentísimo Señor, hay que ver que la ley fundamental, la ley constitucional es superior á las leyes secundarias;y por consiguiente, que no debemos dar tan estricta observancia á las ordenanzas militares que tal cosa disponen, ántes que á la Constitución,que es la suprema ley del Estado.

También se ha alegado en favor del proyecto, la ley que manifiesta que los individuos que reciben alguna graduadión militar en la Guardia Nacional no pierden su cargo de representante; pero, hay que ver que todos los ciudadanos, por el mero hecho de ser ciudadanos pertenecientes á la pátria, están obligados á enrolarse en la Guardia Nacional y por más que por algunos días se pongan las palas blancas (como las llama el honorable señor Elespuru) dichas palas no quedan enclavadas en sus hombros, pues para ello necesitarían despachos de ejército, otorgados por el Ministerio de Guerra; por consiguiente, no es oportuna la comparación que se ha hecho de una y otra circunstancia.

Un individio sube hasta el carácter de Jefe de Guardia Nacional y no por ese nombramiento creará méritos, irá á desempeñar alguna comisión, quizás irá á poner en peligro su vida, pero después volverá á su hogar á dejar la espada y, quien sabe, á empuñar el arado.

Aquí no se falta, pues, á la mente del legislador que quiso asegurar la completa independencia de los Representantes de la Nación, porque un oficial ó jefe de Guardia Nacional absolutamente no recibe remuneración cuando está al frente de su batallón,haciendo sus ejercicios doctrinales,en los únicos días de reposo que debían quedarle después de la ruda labor de sus obligaciones cuotidianas, sino tan sólo en el caso excepcional de acuartelamiento en que se le concede la remuneraeión muy necesaria para el preciso sustento de su vida; ¿acaso Excmo. Señor, las glorias que pudiera adquirir en algún combate se reflejan en provecho del jefe de Guardia Nacional? nó, Excmo. Señor; porque la ley prohibe que absolutamento se declare como graduados de Ejército á los individuos de la Guardia Nacional; pero si un militar que sale del seno de la Cámara y va á desempeñar alguna acción de armas, obtiene algun hecho glorioso, quién sabe, si la pluma de General está reservada para él.

Ahora, Excmo. Señor, se dice: ¿por qué un militar que dejando los bancos de la Representación Nacional, va á sacrificarse en aras de la Patria para defender el honor nacional en el exterior y el órden interno, no puede continuar en la curul del legislador?—por la sencilla razón, Excmo. Señor, de que ha recibido un beneficio del Gobierno y porque aún por el dicho vulgar aconseja que *quien está á las maduras debe estar á las duras*.

Para concluir, una comparación:

Un juez de Primera Instancia nom-

brado por el Gobierno, como inamovible, llega á ser más independiente que un militar en comisión, y, no obstante, el Representante que ha recibido una judicatura de 1.ª instancia, no tiene opción á volver á los bancos del legislador, y un militar que todavía tiene en espectativa muchos ascensos, muchas glorias que ganar y muchos laureles que recoger, quiere después de desempeñar su comisión y de ganar laureles, volver al banco del legislador.

Yo creo, pues, que esto es una inconsecuencia palmaria, porque, ó debemos hacerla extensiva á todos los empleados de la Nación, ó debemos restringirla.

Lo primero, imposible; lo segundo natural.

Por todo lo espuesto, estoy en contra del proyecto.

El señor Vargas (B.)—Con el proyecto en debate, Excmo. Señor, el militar que sale de la Cámara, supongamos, con la clase de coronel y por sus hechos heróicos en el campo de batalla se ha hecho acreedor á que la Nación lo premie, y, ese premio consiste en discernirle la pluma blanca; allí hay un beneficio y ese representante ha perdido su banco de legislador. Si ese coronel acepta el puesto de Prefecto de un departamento, pierde el puesto de representante. Si ese coronel acepta un puesto, en época de paz, de jefe de un cuerpo, pierde su puesto de representante. Si cualquiera de nosotros, yo por ejemplo, mañana opto otra vez por la carrera de empleado público y se me nombra, supongamos, Visitador de Aduana, Tesorero, ó Administrador de Aduana, pierdo el puesto de representante; pero si el proyecto no dice nada de eso, Excmo. Señor, por consiguiente, todas esas razones que se nos han alejado aquí están demás. El proyecto dice única y simplemente: *que no perderán su cargo los representantes que perteneciendo al Ejército y Armada sean llamados por el Gobierno para desempeñar comisiones militares, únicamente en época de guerra interna ó externa.* Este es el proyecto, Excmo. Señor; y en ésta forma no tiene nada de anticonstitucional, ni hay artículo constitucional que se le oponga; antes bien; creo, Excmo. Señor, que es pertinente el artículo 14 sobre garantías individuales que dice: (leyó) Si ningún militar está privado de ir á cumplir con los deberes que le impone su carrera; si un militar conforme á las leyes preexistentes, está obligado á no desobedecer, á no desatender al llamamiento del Gobierno y de la Nación, por el hecho de ser representante; y entrando, Excmo. Señor, en otras consideraciones, ¿tiene algo de justo que los militares, porque van á cumplir con sus ineludibles deberes, que consisten en defender la patria cuando está en peligro, ó en defender sus instituciones para conservar la paz, se les prive, después de cumplir con esos sagrados deberes, del cargo de representante? ¿hay en esto beneficio, Excmo. Señor? ¿hay en esto algun nombramiente? ¿hay en esto algún cargo? Supongamos á un diputado con la clase de Sargento Mayor del Ejército, si en virtud de esas hazañas en los combates que sostuviera se le asciende, eso si es un beneficio, Excelentísimo Señor, y entónces si pierde el cargo de representante; allí si hay beneficio. Si de coronel graduado pasa á ser efectivo, allí hay presentación del Poder Ejecutivo al Legislativo y entónces se explica y comprende que ha perdido el cargo de representante; pero si un jefe del Ejército que está investido del caracter de representante cumple sus deberes para con la patria y vuelve en la misma condición y con sus mismos grados ó clases sin un ascenso, sin un beneficio ¿ha perdido su puesto de representante? conforme á la más estricta lógica y justicia, creo que nó.

Estas razones, Excmo. Señor, me deciden á apoyar el proyecto en debate y porque armoniza la justicia, con la Constitución y los intereses de la Nación.

El señor Mendivil.—Voy á hacer, Excmo. Señor, una ligera rectificación.

El H. señor Vargas, al combatir el precepto constitucional, aboga que «nadie está obligado á hacer lo que no manda la ley, ni impedido de hacer lo que ella no prohibe» y que lo que se trata de establecer en el proyecto no está prohibido por ninguna léy.

Pero sepa S.Sª que el aríiculo 56, en tésis general, textualmente dice: *que pierden la representación nacional* aquellos que reciben algún beneficio, cargo ó empleo del Poder Ejecutivo, y en esta tésis general, Excmo. Señor, están comprendidos los Vocales de las Cortes, los Jueces, los Prefectos, los Subprefectos y por consiguiente, especialmente, los

militares que, solo á merced del Gobierno desempeñan alguna comisión.

El señor Tagle.—Debo declarar, Excelentísimo Señor, con honrada franqueza, que he sido hasta este momento decidido adversario del proyecto en debate, porque he estado simplemente preocupado con la proposición que se había presentado y no me había fijado minuciosamente, ni había prestado una atención concentrada hácia la adición; pero declaro con honrada franqueza, repito, que la adición viene á salvar completamente el escollo que creen encontrar los que se oponen al proyecto, creyéndolo anticonstitucional.

Yo no opino como algunos Representantes, particularmente de los que presentan al militar de una manera fatal y necesaria obligado á ir á prestar sus servicios cuando el Gobierno lo determine. Si bien es cierto que las leyes del honor les obligan cuando haya un conflicto á marchar sin vacilación hacia el punto que se le designa, las leyes patrias no lo pueden obligar, porque antes que esas leyes militares, está la Carta Fundamental que los reviste de inviolabilidad, y está también el mandato que han recibido de los pueblos que es irrenunciable y que por consiguiente deben conservar incólume; de manera que cuando el Gobierno dijera á un Representante militar: vaya usted á debelar una revolución á tal punto, ese representante militar con perfecto derecho le diría: yo obedecería el mandato si no fuera Representante, pero como representante no tengo derecho á renunciar mi representación porque la ley me lo prohibe, de manera que, esa obediencia ciega, esa obediencia milítar, á que está obligado el que abraza esa carrera, conforme á las ordenanzas, es limitada tratándose de un representante que está obligado ante todo á obedecer la Constitución.

Ahora bien, Excmo. Señor, dada la adición que se ha puesto en debate, el militar á quien el Gobierno en un momento de un conflicto interno ó externo, le da una comisión, no recibe verdaderamente un beneficio, quien resulta beneficiada es la Patria, porque precisamente si el Gobierno entre los muchos militares que tiens á su disposición ha escojido á un Representante, es porque lo considera con todas las aptitudes necesarias para ir á prestar esos servicios.

Yo creo que los militares que se abren paso hácia la Representación Nacional,es porque tienen un valor intrínseco que han sabido estimar sus conciudadanos y porque por algo se han distinguido en la sociedad; por consiguiente, esos militares reunen condiciones que el Gobierno considera necesarias, para debelar una revolución ó para defender la patria en cualquier momento de conflicto externo.

Véase, pues, como en el caso de que se trata, el militar no recibe un beneficio, porque el militar va obligado á prestar servicios á su patria por tiempo muy limitado, simplemente como dice la adición mientras dura el conflicto; de manera que si á ese militar, por ejemplo, se le confiere el mando de un batallón, ó sale al Norte, al Centro ó al Sur á debelar una revolución, y si despues de pacificada la República siguiera siendo jefe de ese batallón, volviera al Congreso y despues de clausurado éste regresase á su cuartel, indudablemente que allí habría violación del precepto constitucional; pero si tan luego como cesa el conflicto, si cuando ya no eon necesarios sus servicios profesionales cesa en la comisión que el Gobierno le ha confiado, es indudable que no ha habido violación del precepto constitucional.

Así, por ejemplo, en caso de conflictos de esta naturaleza, el Congreso con perfecto derecho suspende las garantías individuales, y reviste al Gobierno de arma poderosa para que pueda defenderse de los perturbadores del órden público; y á nadie se le ha ocurrido calificar este procedimiento de anti-constitucional, originado por una necesidad que requiere con urgencia su satisfacción.

Si hubiere un conflicto interno ó externo cuando el Congreso no está reunido, el Gobierno no podrá aprovechar los servicios de un militar que inviste el carácter de Representante; porque con perfecto derecho le diría al Gobierno: no puedo aceptar el ir á debelar la revolución porque constitucionalmente pierdo el cargo de Representante y espero que el Congreso se reuna para pedirle permiso, el cual no podría negárselo el Congreso, como ha sucedido otras veces; quiere decir, pues, que durante el tiempo que el Congreso está en receso, el Gobierno no podrá aprovechar de los servicios de ese militar.

La ley que vamos á dar será una excepción, pero de carácter transitorio, sin que implique beneficio al militar; de manera que no hay violación del precepto constitucional, ni favor á la institución; solo es una aclaración que se hace en bien del país.

Por todas estas consideraciones y por la lectura detenida que he hecho de la adición, estoy en favor del proyecto.

En seguida se levantó la sesión, siendo las once de la noche.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEON.

Sesión del juèves 11 *de Octubre de* 1894.

(Presidida por el H. Señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Sr. Ministro de Justicia, devolviendo con los informes expedidos por las sociedades de Beneficencia del Callao y Lima el proyecto que autoriza un sorteo extraordinario de S. 25,000.

Pasó á la Comisión de Beneficencia.

Dictámenes.

De la Comisión de Constitución, en el permiso solicitado por D. Pedro Emilio Dancuart para aceptar la condecoración con que lo ha honrado el Gobierno de Venezuela.

De la de Demarcación Territorial en el proyecto sobre creación de un nuevo distrito en la provincia de Lambayeque.

Quedaron á la orden del día.

Se mandó agregar á sus antecedentes la solicitud presentada por D. Luis R. Bermudez, en representación del gremio de mineros del asiento mineral de Pasco.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

Los HH. SS. Vega, Santos, San Román, Alba (Arturo), Roca, Heros, Carrillo, García Bedoya, Raygada, Morales, Otoya, Casanave, Jaen, García Urrutia, Canevaro, Zubiate, Freyre, Amat y Leon y Altamirano presentaron por escrito el siguiente:

1.° Que de la respectiva foja de servicios consta que el Coronel D. Julio Jimenez, tiene 29 años de servicios efectivos descontando los de la Escuela Militar y por consiguiente, constantes y sin interrupción, en la marina, ejército nacional y en otros altos cargos de la administración pública;

2.° Que á mérito de estos antecedentes y siendo Director General de Guerra, fué propuesto el año próximo pasado para la efectividad de su clase por el Poder Ejecutivo;

3.° Que es justo que la Representación Nacional dé preferencia al debate del dictámen unánime expedido por la H. Comisión de Guerra;

Solicitan que se ponga en debate el expresado dictámen, que existe á la orden del día y sobre la mesa.

Previas las explicaciones de S. E. el Presidente y de las indicaciones de los señores Vargas M. C. y Santos, la H. Cámara, acordó dar preferencia en el debate á este asunto.

El H. señor Yarlequé solicitó, que se discutieran tambien los dictámenes recaidos en las propuestas de ascenso de algunos otros jefes.

S. E. el Presidente manifestó á S. S.ª que su propósito era poner en debate las propuestas de ciertos jefes meritorios, como eran los señores coroneles Galdos Mariano E., Gomez, Casanova, Galdos Mariano A., Jimenez é Ibarra; pero que si la H. Cámara resolvía que se pusieran en debate todas las propuestas remitidas por el Poder Ejecutivo, la mesa acataría su resolución.

El H. señor Freyre indicó, que debía procederse en la forma manifestada por el señor Presidente.

El H. señor Yarlequé, aceptó la indicación de S. E. el Presidente.

El H. señor Raygada, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que remita los proyectos de presupuestos para los Departamentos de la Libertad y Huancavelica.

El H. señor Maradiegue, que se excitara el celo de la Comisión respectiva, á fin de que emita su dictámen en el proyecto venido en revisión del H. Senado, sobre nombramiento de una Comisión Codificapora; así como de la revisión de la contabilidad fiscal.

El H. señor García J. I. solicitó por

octava vez que se excitara el celo de la Comisión que conoce del proyecto que pone en vigencia el Reglamento de Moralidad pública y Policía Correccional.

El H. señor Morales manifestó, que el anterior asunto se encontraba en la Comisión Auxiliar de Legislación; y no en la Principal, á la que S. S.ª pertenece.

El H. señor Osores indicó, que S. S.ª y el H. señor Yarlequé habían dictaminado como miembros de las comisiones de Constitución y Auxiliar de Legislación.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos y dispuso que el último rior dictámen quedara en el Despacho.

A solicitud del H. señor Ibarra y con aprobación de la H. Cámara S. E. el Presidente designó al H. señor Herrera para reemplazar al H. señor Guerrero en la Comisión Principal de Guerra.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate y por 67 balotas blancas contra diez negras, fué aprobado el dictámen de la Comisión Principal de Guerra, que opina porque se confiera la clase de Coronel efectivo al graduado D. Julio Jimenez.

Continuó el debate sobre el proyecto que declara que los militares no pierden el cargo de Representantes, cuando sean llamados al servicio por el Ejecutivo, en caso de desórdenes internos ó de guerra exterior.

El señor Garrido Mendívil.—Sobre este asunto existe una cuestión prévia, relativa á si este proyecto es reforma constitucional ó nó, para según eso darle la tramitación consiguiente.

El señor Presidente.—Si Su Señoría renueva el pedido de que pase este asunto á la Comisión de Constitución, debo consultarlo á la Cámara, para que ella resuelva lo conveniente.

El señor Yáñez.—No solo en ese sentido debe hacerse la consulta, sino que siendo un proyecto sobre un artículo constitucional que se vá á variar, deberán observarse los trámites que se usan para la reforma de un artículo constitucional.

El señor Eléspuru.—Sería bueno, Excmo. Señor, como antecedente que ilustre el criterio de la Cámara en este sentido, que se trajeran á la Mesa los antecedentes sobre la autorización que se dió antes de ahora, para que los Representantes de las Cámaras Legislativas pudieran aceptar la clase de jefes de la Guardia Nacional, sin perder sus puestos; porque si para la expedición de esa ley no se necesitó de esos trámites, no creo tampoco sean de rigor, tratándose de los militares pertenecientes al Ejército y Armada.

El señor Osores.—Cualquiera que sea el antecedente, creo que un error nó puede justificar otro error: por eso creo conveniente oír á la Comisión de Constitución.

=Consultada la Cámara si pasaba este asunto á la Comisión de Constitución, resultaron 31 votos en favor y 25 en contra.

Continuando el debate sobre lo principal y después de la lectura que el honorable señor Eléspuru dió á la ley relativa á que los Representantes no pierden el cargo por aceptar puestos en la Guardia Nacional, se dió el punto por discutido.

A solicitud del honorable señor Garrido Mendívil, la Cámara resolvió que la votación fuese nominal.

El señor Vargas (B.) — Pido que conste mi voto en contra de la votación nominal, y apesar de que tengo bastante energía para hacer constar mi voto en cualesquier sentido, estoy en contra de la votación nominal, porque este proyecto no ataca ningún artículo constitucional, y es un error de concepto que algunos Representantes crean que se trata de conculcar la Constitución, cuando no hay conculcamiento de ninguna especie; por eso pido que conste mi voto en contra de la votación nominal.

El señor Freyre.—Yo estoy también en contra de la votación nominal, por las mismas razones indicadas por el H. señor Vargas.

El señor Charnock.—Por idénticas razones, estoy en contra de la votación nominal, porque yo no encuentro diferencia de ninguna clase entre los jefes de Guardia Nacional y los militares en servicio.

Se procedió á hacer la votación nominal.

Votaron por el *SI* los señores: Abril y Borgoño, Alva y Gómez, Aramburú, Arevalo, Canevaro, Carrasco, Cavero, Charnock, Delgado Eulogio, Eléspuru, Elías, Farje, Freire, Fuentes, Garcia y Lastres, Garcia Urrutia, Garmendia, Ibarra, Jiménez, Lizares, Morales,

Moscoso Melgar, Muñiz, Muro, Novoa, Otoya, Panizo y Zarate, Pineda Moreno, Ponce de León, Raygada, Roca, Solis E., Taboada, Vargas B., Vargas M. C., Yarlequé y Zegarra—total 38.

—Y por el *NO* los señores: Altamirano, Baca, Cárdenas, Carpio, Casanave, Coarrejolles, Cuba, Chacaltana, Escalante, Fuente, García Villón, Garrido Mendívil, Heros, Jaen, Loayza, Lozano, Maradiegue, Mendívil, Montero, Osores, Ríos, Rivero Santos, Trujillo, Vega, Vivero, Yañez y Zubiate—total 29.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Abril y Borgoño.—Estoy en favor del proyecto, tanto por haberlo suscrito, cuanto porque creo que él consulta los deberes de los militares con respecto á la ordenanza, sin restringir sus derechos de ciudadanos.

El señor Garrido Mendívil. —*Nó* Excmo. Señor, porque voto sujetándome estrictamente á la Constitución; y *nó*, porque voto sin malicia y sin interés personal.

El señor Osores.—Excmo. Señor. Desaría tener una corona de laurel para coronar la frente de la institución militar, por los días de gloria que ha proporcionado al país; pero desgraciadamente entiendo que el proyecto es infractorio de la Constitución, por cuya razón estoy en contra de él.

—Prévias las indicaciones de S. E. el presidente, y sin debate se aprobó el siguiente dictámen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Aprobado por esta H. Cámara el proyecto de ley formulado por la Comisión de Marina, correspondiente al mismo Ramo del Presupuesto General para 1895, que restablece la Comandancia General de Marina, con las reformas necesarias y demás gastos que demanda nuestra Escuadra, consultando la mayor economía posible, pero sin desatender las necesidades imperiosas del buen servicio con las modificaciones introducidas en él,—vuestra Comisión Principal de Presupuesto se limita á presentaros, en la forma de estilo, el adjunto presupuesto del Ramo de Marina, como parte integrante del Pliego 5.° Ordinario del Presupuesto General para 1895, que asciende á la suma de S/. 443.174.

Sancionado que sea el presupuesto del mencionado Ramo de Marina, vuestra Comisión dá por terminados sus trabajos en todo lo relativo á los Cinco Pliegos de Egresos Ordinarios del referido presupuesto, y se reserva para la sesión próxima presentaros el Balance respectivo, aunque incompleto, por cuánto el H. Senado aún no ha remitido su presupuesto de dietas y de su Secretaría.

Dése Cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima Octubre 10 de 1894.

A. A. Aramburú—Bruno J. Vargas—Plácido Garrido Mendívil—Teodoro G. Otoya—José Fidel Gereda.

—Prévia lectura del presupuesto y cuadros respectivos, se puso al debate el dictámen siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con detención el proyecto de Presupuesto Departamental para el año de 1895, de la Provincia Litoral de Moquegua, elevado por el Tesorero á la Junta Departamental, junto con los cuadros á que se refiere el artículo 14 de la ley de Presupuestos Departamentales y aprobado por ésta en sesión de 8 de Julio próximo pasado; en consecuencia, pasa á emitir el siguiente dictámen:

Ingresos Ordinarios.—Las cinco primeras partidas de este pliego, referentes á las contribuciones Personal, Rústica, Urbana, Industrial y Eclesiástica, forman un total de S. 21,971 90 cts., que comparadas con las mismas del Presupuesto vigente que es de S. 21,549—resulta un mayor ingreso de S. 422 90 centavos para el año de 1895, que proviene del aumento en la Contribución Industrial, de S. 497 y disminución en la de Predios Urbanos, en S. 75 06 cts., conforme al cuadro de Matrículas que adjunta; las cuatro restantes, son en todo iguales á las partidas consignadas en el Presupuesto vigente.

Egresos Ordinarios.— Las 34 partidas de que constan los Egresos ascendentes á la suma de S. 32,684, vuestra Comi-

sión no tiene nada que observar, por cuanto guarda perfecta conformidad con las del Presupuesto vigente.

Ingresos Extraordinarios.— La partida N.° 4 de este pliego por producto de Papel Sellado, se ha calculado en 2,700 soles, sufriendo una rebaja de S. 60 20 centavos, á la cantidad presupuesta para el presente año.

La signada con el N.° 6, como saldo por cobrar, deducido lo por pagar, resulta aumentada en S. 493, con relación á la que se consigna en el Presupuesto vigente, según se demuestra por el cuadro que se acompaña.

Las signadas con los números 1, 2, 3 y 5 de este mismo pliego, están en conformidad con las votadas en el Presupuesto vigente, y vuestra Comisión nada tiene que observar á este respecto.

Egresos Extraordinarios.—Las dos primeras partidas de este pliego, comparadas con las del vigente, arrojan un aumento de S. 893 50 cts., por cuanto la Junta Departamental, ejercitando la facultad que le acuerda la ley de 25 de Octubre de 1892, aumenta el premio de recaudación de las contribuciones Personal, Rústica, Urbana, etc., en 10 y 8 por ciento respectivamente.

Las partidas signadas con los números 4, 5 y 6, son en todo iguales á las del vigente.

La Junta Departamental, á mérito de la supresión de Apoderados Fiscales, solicita que se consigne una partida de S. 300 para el premio del encargado de la actuación de Matrículas, y otra de 80 soles, con destino á la compra de libros para la contabilidad de la Tesorería; vuestra Comisión considera que los enunciados gastos son de carácter inaplazable para la buena marcha de la administración de sus rentas, y os pide que los aprobéis.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª—Que aprobéis el pliego de *Ingresos Ordinarios*, que asciende á la suma de S. 27,771 90 cts., por estar conformes á los cuadros anexos y las consignadas en el Presupuesto anterior.

2.ª—Que así mismo aprobéis todas las partidas de los *Egresos Ordinarios*, ascendentes á S. 33,687, por estar iguales á las del Presupuesto vigente.

3.ª—Que aprobéis las partidas signadas con los números 1, 2, 3 y 5 del pliego de *Ingresos Extraordinarios*, por las mismas razones de la anterior conclusión.

4.ª— Que igualmente, aprobéis las signadas con los números 4 y 6, por las razones expuestas en el cuerpo de este dictámen.

5.ª—Que en el pliego de *Egresos Extraordinarios* aprobéis las signadas con los números 1, 2 y 3, por estar en conformidad con el tanto por ciento que se paga por el valor de la recaudación de contribuciones; y los números 4, 5 y 6, por ser las mismas del Presupuesto vigente.

6.ª—Que consignéis en este pliego las nuevas partidas siguientes:

Para premio de actuación de Matrículas..................	S. 300
Para compra de libros para la contabilidad de la Tesorería............................	80
	S. 380

7.ª—Que el déficit de S. 467 57 cts. que arroja, balanceado el presente Presupuesto, se cubra con el incremento que resultará de las rentas de este Departamento en el próximo año.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 21 de 1894.

Manuel E. *Raygada.—José S. Rodríguez. Aníbal* D. *Espinoza.—Hilario A. Farje.— Emilio Delgado.*

El señor Yañez.—Yo creo, Excmo. Señor, que la contribución personal ya no será recaudada; basta que la H. Cámara de Diputados la haya suprimido; por consiguiente, me parece que debe hacerse una aclaratoria en ese presupuesto, porque esa partida de ingresos proveniente de la contribución personal va á ser puramente nominal.

Yo creo, pues, que aunque la ley no esté dada, las dificultades que van á resultar harán imposible la recaudación de esa renta y de consiguiente, se va á poner un ingreso nominal ó imaginario, con el cual no se podrá atender al pago de los empleados ni á los que tengan cuentas con las Juntas Departamentales.

El señor Farje.—Como no es una ley sancionada y las leyes que están en vigencia deben cumplirse, la Comisión no podía haber juzgado nunca que la contribución personal no se cobrase. Mientras no sea una ley del Estado que

la contribución personal quede suprimida, la partida correspondiente debe seguir figurando en los presupuestos departamentales.

Esta es la razón que ha tenido la Comisión de Presupuesto para haber considerado la partida referente á la contribución personal.

El señor Yañez.—Yo creo que ese ingreso debe considerarse como probable á lo más, no como cierto: porque nadie debe poner como ingreso cierto una cosa que no existe, ni se va á cobrar.

El señor Farje.—Repito, Excmo. Señor, lo que he dicho antes; desde que la ley está vigente, el ingreso no puede ser sino cierto, de consiguiente debe estar consignado en el presupuesto; una vez que se derogue, entonces ya no solo será probable, sino que dejará de existir y en ese caso se suprimirá la partida; pero mientras esto no tenga lugar, no podemos estimar la partida como probable, sino como cierta.

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fueron aprobadas sucesivamente las siete conclusiones del dictámen.

Se dió lectura á todos los documentos correspondientes al proyecto venido en revisión del H. Senado, sobre erección de un mausoleo para depositar los restos del finado Presidente de la República D. Remigio Morales Bermúdez.

El señor Presidente.—Como se ve, la diferencia entre el proyecto de la Cámara de Senadores y el de la Cámara de Diputados, consiste en que el del Senado establece que tan luego como lo permitan las circunstancias del Tesoro Público el Gobierno invertirá la cantidad de cuatro mil soles en la erección de este mausoleo; y el de la Cámara de Diputados dice que tan luego como lo permitan las circunstancias del Tesoro Público, el Poder Legislativo votará en el Presupuesto General de la República la cantidad de cuatro mil soles para la erección de ese mausoleo.

—Puesto en debate este asunto, fué desechado, sin discusión, el proyecto venido del Senado; aprobándose en su lugar, por unanimidad de votos, la siguiente conclusión de la Comisión de Premios de esta H. Cámara.

«Tan luego como lo permitan las circunstancias del Erario, se consignarán «en el Presupuesto General de la República, cuatro mil soles, á fin de que «el Poder Ejecutivo mande construir «un mausoleo para depositar los res«tos del finado Presidente de la Repú«blica General D. Remigio Morales «Bermúdez».

—Prévias las indicaciónes del honorable señor Yarlequé y de las explicaciones de S. E. el Presidente, respecto á la cuarta conclusión, fueron aprobadas las cinco del dictámen siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Hecho el exámen minucioso del Proyecto de Presupuesto Departamental de Amazonas, que viene acompañado con los cuadros que la ley exije, vuestra Comisión pasa á emitir el siguiente dictámen:

Ingresos ordinarios.—La partida N.° 1 por Contribución Personal figura en S. 11,000, debiendo ser de S. 12,892, según el Cuadro de Matrículas que se acompaña, y es la que debe consignarse en este pliego.

Las demás partidas del N.° 2 al 9, son las mismas del Presupuesto actual, que con la modificación propuesta hace el total de S. 19.312.

Egresos ordinarios.—Las partidas signadas, con los Ns. 1, 2, 4 hasta el 19 inclusive, así como las de los Ns. 21 al 44 son las mismas que se consignan en el Presupuesto vigente.

La N.° 3, para arrendamiento de casa, con destino al Despacho de la Junta Departamental de S. 120, no figura en el anterior Presupuesto; pero como este gasto es indispensable por las múltiples labores que demanda la buena Administración de las Rentas Departamentales, vuestra Comisión juzga que se debe aprobar.

La N.° 20, para 20 guardias de 2.ª clase y un corneta, á S. 240 al año cada uno, hace la suma total de S. 5,040; pero que en el Presupuesto vigente para el mismo número de guardias y un corneta, solo figura en S. 4,032, cree justa la Comisión que se aumente el sueldo de cada guardia á S. 20 mensuales.

Ingresos extraordinarios.—Las 6 partidas son conformes con su equivalente del Presupuesto vigente y arregladas á leyes que determinan la subvención fiscal para este Departamento, con solo el aumento de S. 100 en la partida N.° 3

por producto del Papel Sellado.

Egresos extavordinarios.—Las partidas signadas con los Ns. 2 y 3 para premio por la recaudación de Contribuciones, á razón de 10 por ciento y del 6 por ciento, por venta del Papel Sellado, guardan conformidad con las partidas presupuestas en los Ingresos ordinarios por contribuciones.

Las demas signadas con los Ns. 1, 4, 5 y 6, son iguales en todo á las consideradas en el Presupuesto vigente.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que desechéis la partida N.° 1 de S. 11,000 por Contribución Personal y la sustituyais con la siguiente partida.

Contribución personal............S. 12,892 00

Aprobando igualmente las ocho partidas restantes del Pliego de Ingresos Ordinarios.

2.° Que asimismo aprobeis en el pliego de *Egresos Ordinarios* las partidas desde el N.° 1 hasta el N.° 44 inclusive, por ser conformes con el Presupuesto vigente.

3.ª Que aprobéis las partidas 1, 2, 3, 4 y 6 del pliego de *Ingresos Extraordinarios*, por estar conformes, por las razones que se aduce en el cuerpo de este dictámen.

4.ª Que aprobeis la partida N.° 5 de S. 27,574 por subvención fiscal para cubrir el deficit que balanceado arroja el presente Presupuesto conforme á ley; desechando la de 29,466 que consigna dicha partida.

5.ª Que en el pliego de *Egresos Extraordinarios* aprobeis las seis partidas de que se compone con el total de soles 13,884; resultando así equilibrado el Presupuesto para 1895.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 22 de 1894.

Manuel E. *Raygada—José* S. *Rodríguez—Aníbal D.* E*spinoza—Hilario A. Farje—*E*milio* M. *Delgado.*

—Sin debate y por cincuenta balotas blancas contra siete negras, se aprobó el dictámen de la Comisión de Guerra, cuyo sentir es: que se acceda á la propuesta del Poder Ejecutivo y se confiera la efectividad de su clase al Coronel graduado D. Mariano E. Galdos.

—Préviaslas indicaciones del honorables señor García J. I. y de las explicaciones del honorable señor Raygada y de S. E. el Presidente, respecto á los subsidios para la instrucción en el Departamento de Tacna, fueron aprobadas las cinco conclusiones del dictámen siguiente.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

El proyecto de presupuesto del Departamento de Tacna para el año 1895, que la Junta remite para su sanción, adolece de la falta de los cuadros anexos que detalla circunstanciadamente el artículo 14 de la ley reglamentaria, y del informe que se debe oír en estos casos al inspector de rentas, faltas que, sin duda, provienen de la anormal situación porque actualmente atraviesa esa sección territorial; por consiguiente, vuestra comisión carece de datos fijos y concretos para compulsar sus ingresos reales y de los demás que ilustren su criterio para dar su informe basado en la ley, y solo se concreta al estudio comparativo con el actual presupuesto.

Ingresos ordinarios.—Las partidas 1, 3, 4 y 5 de este pliego que la Junta ha fijado en la suma de soles 8,962 45 centavos han disminuido discrecionalmente en la de soles 3.934 55 centavos de las consignadas por ingresos en los mismos ramos del Presupuesto vigente que vuestra Comisión los acepta, así como el aumento en 161 soles 45 centavos dela partida número 2 por contribución de Predios Rústicos, en atención á que la Junta llamada á apreciar debidamente sus ingresos compulsa en esas cantidades los ingresos para las atenciones de sus gastos, y que vuestra Comisión no puede fijarlos por carecer de comprobantes que justifiquen los aumentos y disminuciones habidos en dichos ingresos.

La partida número 6 para cubrir el déficit de este presupuesto de soles 7,112 80 centavos es la misma del presupuesto anterior; y por su naturaleza variable debe ser considerado según el saldo que arroje balceado este presupuesto.

Egresos ordinarios.—Todas las partidas de este pliego son conformes con las del presupuesto en vigencia, excepto las signadas con los números 21 y 23 por subvención para las escuelas de instrucción primaria, que ha sufrido

una rebaja de soles 310 en cada una de ellas y que la Comisión juzga aceptable por razón de economía.

Ingresos extraordinarios.—Las partidas 2, 3 y 4 son iguales á sus equivalentes del presupuesto en vigencia, habiendo disminuido los números 1 y 5 en soles 20 y soles 3.395, respectivamente, representada la última por saldos pendientes de por cobrar y por pagar hasta fines del año 1893 que figura en recibos de contribución.

Egresos extraordinarios.—Las partidas números 1, 4 y 6 son conformes á las del presupuesto vigente. Las números 2 y 3 para gratificación del Tesorero departamental y auxiliar son nuevas y no deben aceptarse porque requiere una ley especial para dichos gastos. La número 5 para el premio de 10 y 8 por ciento á los recaudadores por contribuciones, debe consignarse, en atención á que las Juntas departamentales están facultadas por la ley para retribuir este servicio, así como la número 7 para quiebras en la recaudación de ingresos.

En consecuencia vuestra Comisión os propone las siguientes conólusiones:

1.ª Que aprobéis las cinco primeras partidas del pliego de ingresos ordinarios, ascendente á soles 16,773 82 centavos, suprimiendo la número 6, para cubrir el déficit de este presupuesto que debe pasar al pliego de ingresos extraordinarios.

2.º Que aprobéis las partidas del número 1 al 32 del pliego de egresos ordinarios que hacen el total de soles 24,722 por las razones yá expuestas.

3.ª Que así mismo aprobéis las cinco partidas de que se compone el pliego de ingresos extraordinarios de soles 7,420.

4.ª Que aprobéis las partidas signadas con los números 1, 4, 5, 6 y 7 del pliego de egresos extraordinarios que hacen el total de soles 2,979 91 centavos y desechéis las números 2 y 3 de este mismo pliego de soles 540 para la gratificación de los tesoreros.

5.ª Que balanceado este presupuesto, el déficit que arroja de soles 3,508 09 centavos se consigne en los ingresos extraordinarios, en la forma siguiente:

Para cubrir el déficit del presnpuesto departamental soles 3,508 09 centavos.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, Agosto 31 de 1894.

Manuel E. Raygada—José S. Rodríguez Hilario Farje—Emilio Delgado.

Sin debate y por 53 balotas blancas contra 5 negras, se aprobó la siguiente conclusión, del dictámen de la Comisión de Marina, que fué apoyado por el honrable señor Freire:

«Que confiráis al Capitán de navío graduado D. Gregorio Casanova, la efectividad de su clase».

—Sin debate y por 54 balotas blancas contra 3 negras, se aprobó la calificación personal del Diputado suplente por la Provincia de la Unión, señor Segundo Vera Portocarrero.

—Igualmente sin debaté y por unanimidad de votos, fué aprobada la calificación personal del Diputado suplente por la Provincia de Anta, señor Teodoro F. Ureta.

—Por 54 balotas blancas contra 9 negras, se aprobó el dictámen de la Comisión principal de Guerra, que opina: porque se acepte la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la efectividad de Coronel al graduado D. Manuel E. Gómez.

—Sin debate fueron aprobadas las calificaciones personales y proclamados por S. E. el Presidente, los Diputados suplentes, cuyos nombres y los de las provincias que representan, se expresan á continuación:

—Huallága.—D. Julio B. Laos, por 58 balotas blancas contra 8 negras.

—Jauja.—Sr. Luís A. Ibarra por 53 blancas contra 3 negras; y D. José C. Martínez por 56 blancas contra 3 negras.

—Alto-Amazonas.—D. Alfredo del Valle por 54 blancas contra 4 negras.

—Cotabambas.—D. Agustín A. Cáceres por 54 blancas contra 5 negras.

—San Martín.—D. Antonio C. Dávila por 59 blancas contra 6 negras.

—Paita.—D. Ricardo Frisancho por 54 blancas contra 7 negras.

—Piura.—D. Carlos Erausquin por 54 blancas contra 4 negras; habiendo sido desechada en votación ordinaria la califición del segundo suplente don Julián Morales Cavero.

—Chucuito.—D. Remigio Franco por 55 blancas contra 2 negras.

—Paucartambo.—D. Alfredo Velazco por 51 blancas contra 6 negras.

—Huancané.—D. Pablo Machicao, por 54 blancas contra 4 negras.

—Acomayo.—D. Daniel Pino por 55 blancas contra 3 negras.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión del Viernes 12 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las... fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Dos de los señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores, participando que han sido aprobadas las redacciones relatívas á las leyes sobre pago de derechos específicos que corresponden á la cerveza, aguardientes, vinos, licores y tabacos; y la que establece el turno de los Fiscales y Agentes Fiscales de la Corte Superior de Lima para el despacho de las causas criminales.

Se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Gobierno, informando acerca del pedido del honorable señor Cárpio, respecto de las causas por las que no se ha podido llevar á cabo la obra de reparación de la iglesia de Huancané.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, acerca del estado en que se encuentran los trabajos de la línea telegráfica entre Locumba y Ilabaya.

Con conocimiento del honorable señor Charnock, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el proyecto del presupuesto para el Departamento de Huancavelica.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del honorable señor Yarlequé, Diputado por la Provincia de Piura, acompañando un oficio del Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Catacaos, á fin de que sea agregado al proyecto que divide el impuesto de las harinas entre los hospitales de Piura y Catacaos.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Proposiciones.

De los honorables señores Carrillo, Flores, Benavides, Vivero y Altamirano, suprimiendo la Escuela de Instrucción media de la capital de Apurímac; y el establecimiento en su lugar de una con el nombre de «Grau» de instrucción primaria de tercer grado, para varones; y elevando á esta clase la de 2.º grado que existe en la ciudad de Abancay.

Admitida á debate pasó á las Comisiones de Instrucción y de Gobierno.

Del honorable señor Osores, creando un impuesto de cinco centavos por cada arroba de chancaca que se consuma en la Provincia de Celendín; y de 12 centavos por cada docena de sombreros de paja que se expendan en la misma, aplicables á aumentar la dotación de agua de dicha localidad.

El señor Osores la fundó en los siguientes términos:—Excmo. Sr.: Voy á fundar la proposición que he tenido el honor de someter á la consideración de la H. Cámara, por la cual se establece una renta con el objeto de dotar de agua potable á la pintoresca ciudad de Celendín y protejer la instrucción primaria en la Provincia.

Esperando en primer lugar instrucciones de ésta y creyendo en seguida que pronto habría de presentarse en este recinto el Diputado, he retardado el proyecto para no arrogarme derechos agenos. Más como desgraciadamente se han confirmado las observaciones que hice cuando tomé la palaqra por primera vez aquí, para defender las elecciones de Celendín, cuando expuse que no era nada oportuno provocar resistencias y movimientos populares en el negro período que atravesamos, he mirado un deber mío y por cierto muy grato, no dejar huérfana por más tiempo aquella sección territorial, de la que soy juez.

Y si por el poco tiempo que he residido en ella no estoy perfectamente al cabo de sus necesidades, por lo ménos conozco lo que se halla al alcance hasta de los transeuntes.

Nada más vistoso y atractivo que el hermosísimo plano sobre el cual se ha

edificado aquella población, esencialmente moderna, con anchas, numerosas calles trazadas á cordel, bonitas casas y cultivos inmediatos. Su cielo privilegiado ha favorecido con toda la largueza de sus dones á los hijos de Celendin.—Sobre todo, la circunstancia capital de poner en comunicación á tres departamentos, hace presentar un vasto porvenir á esa provincia, jóven pero ya robusta. Fatalmente, es bastante escasa de agua en el verano, llegando esta al punto de comprometer la salud del vecindario.

Este pueblo háse preocupado de este peligro y varias veces se han gastado algunos miles de soles en conducir el agua de un caserío inmediato; más ciertos motivos que no es del caso repetir, malograron los trabajos, de tal modo, que hoy se impone la necesidad de nuevos y más sólidos estudios y esfuerzos.

Pensaba al principio solicitar algún contingente de las Rentas Generales, que andan ahora con el paso del siglo, se forman, desaparecen por arte de encantamiento,de electricidad quiero decir; despues se me vinieron á la memoria las departamentales que con la supresión de la contribución personal ya no existen en Cajamarca. Faltándome todo elemento, he tenido que ocurrir á las industrias del lugar, por cierto muy á mi pesar, precisamente en el deseo de darles vida y expansión.—Pienso, pues, que sujetando los dos principales á un impuesto sumamente moderado, gravando el consumo y no la producción en la Provincia con unos cuantos centavos, no se causará ningún perjuicio. Así 20 centavos al quintal de chancaca y un centavo á cada sombrero de paja que se expenda, permitirán al Concejo Provincial ir reuniendo un depósito que estimo no subirá en el año á S. 500 máximum. Con esta cantidad ya se ponen las primeras bases para comenzar la canalización del acueducto.

El Concejo es bien pobre, y refiriendome á los informes que se me han dado, no cuenta con los recursos suficientes ni aún para el pago de sus empleados, ménos por supuesto para atender al sostenimiento de las escuelas. Soy testigo del celo y desprendimiento de las autoridades y vecinos notables, y me complace recordar al señor Subprefecto Vivanco, que de sus sueldos segregaba mensualmente algo para la instrucción primaria y la obra del agua.

Siendo estos recursos eventuales, hay que apelar á algo permanente, al impuesto reducido á su más ínfiima expresión.

La notoria decisión de la Cámara y de sus Comisiones en favor de los pueblos, me hace esperar que el proyecto será atendido en esta Legislatura,pues es de facilísima resolución y no se opone á ninguna ley.

Admitida á debate pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y de Gobierno.

De los señores Trujillo, Arias y Vega, votando en el pliego extraordinário del Presupuesto una partida de 17,500 soles para la compra de material suficiente, para la prolongación de la línea telegráfica de Tarma al Mineral de Pasco.

Admitida á debate, pasó á las Comisines de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del honorable señor Vargas B., derogando la ley de 25 de Octubre de 1893, y declarando vigente la de 21 de Octubre de 1890.

El señor Vargas (B). fundó su proyecto en los términos siguientes:

Hasta fines del año próximo pasado, surtía sus efectos la ley de 25 de Octubre de 1890, que creó la plaza de médico titular en el Departamento de Tacna, por no residir en dicho departamento ningún médico.

La necesidad, pues, Excmo. Señor, precisó á los representantes de ese departamento á pedir que se creara esa plaza y la dotaron con la suma de 1820 soles anuales.

La pasión política que en el año 93 dominaba por completo á los representantes de ese departamento, los lanzó á pedir si no la derogatoria, por lo ménos la reforma radical de esa ley y consistía la reforma en rebajar el sue do del médico titular de Tacna á 50 soles y los efectos de esta disposición han sido funestos para el departamento de Tacna, pues el médico titular que existía renunció inmediatamente el puesto y desde entónces hasta la fecha, se vé privado aquel departamento de un médico, hasta de botiquin, y de todo lo que es menester para la conservación de la salud.

Estas son las razones para presentar el proyecto á que se acaba de dar lectura, con el fin de derogar la ley del año 93 y quede vigente la del año 90,

por ser un verdadero beneficio para aquel departamento.

Admitida á debate, y dispensada del trámite de Comisión, quedó á la órden del día.

De los honorables señores Várgas B. y Yañez, introduciendo algunas modificaciones en los servicios del presupuesto de Tacna.

El señor Vargas (B) fundó su proyecto en los términos siguientes;

Ante todo debo llamar la atención de los representantes, que no se grava el presupuesto departamental vigente de Tacna en un solo centavo, y menos el Presupuesto General de la República; lo único que se ha hecho es aplicar la partida de 3 mil soles mensuales que se vota en el Presupuesto General de la República para todos los departamentos, con el objeto de fomentar la instrucción media; aplicar, repito, esa partida para la instrucción primaria, porque hasta la fecha no ha funcionado el colegio de instrucción media, y con esa partida se han cometido abusos; y deseoso de cortar esos abusos y que la provincia reciba un beneficio, es que he presentado este proyecto.

La partida de 2 mil soles que se vota para el ramo de Beneficencia, y que consta en el Presupuesto General queda disminuida en mil soles para ese servicio, y los otros mil soles se aplican para el sostenimiento de la instrucción primaria en el Departamento.

Con conocimiento perfecto de causa, y como hijo de esa provincia que he residido allí muchos años, conozco sus necesidades, y como antes de ahora nada se ha hecho por el adelanto moral é intelectual de esas desgraciadas provincias, es que me he permitido presentar á la consideración de la Cámara este proyecto, el que por referirse al presupuesto departamental aprobado ayer, y por los pocos días que faltan para la clausura del Congreso, suplico á la Cámara lo dispense de todo trámite.

El señor Yáñez dijo: he firmado ese proyecto, porque lo creo absolutamente necesario para conservar los vínculos de unidad que deben existir entre todos los pueblos de la República y los pueblos cautivos, que han pertenecido al Perú. Nadie desconoce, Excmo. Señor, la importancia del Departamento de Tacna; nadie ignora que la ilustración que adquiere es debida al elemento extranjero, y por consiguiente, no debemos dejar abandonados esos pueblos, que siempre han compartido con nosotros todas las luchas por la independencia del país y por cuya razón su capital tiene el nombre de *heróica ciudad de Tacna*. Allí principiaron los movimientos de la independendencia del Perú, y nosotros no debemos olvidar ese antecedente, no debemos olvidar esos vínculos antiguos, lo cual se consigue con la ilustración, con los bienes que haga el Gobierno del Perú á esos pueblos, trayéndolos siempre al camino del honor, al camino de la ilustración y al camino de la unidad.

Por estas razones, yo suplico á mis honorables compañeros, que se dignen aprobar el proyecto que hemos presentado y que del Presupuesto Departamental de Tacna, se apliquen esas partidas para el fomento de la Instrucción Primaria, que hoy no se aplican á ningún otro servicio.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Del honorable señor Charnock, para que el Ministro de Hacienda ordene á la Tesorería General, que en el término de 15 días contados desde la fecha en que llegue á su conocimiento la resolución del Congreso, proceda á cancelar de preferencia los siete meses que se adeudan á los pensionistas del Departamento de Tacna.

El señor Charnock la fundó en los siguientes términos: Guiado siempre por la justicia, he tenido á bien presentar á la Cámara esta moción, porque comprendo que es un alto motivo de justicia el recordar siquiera á las viudas de los jefes y oficiales, que tan heróicamente defendieron el suelo patrio, muriendo en los campos de la Alianza y en el legendario Morro de Arica.

Han trascurrido más de veinte meses sin que se le haya dado un centavo por sus montepíos; y no dudo, Excmo. Señor, como no dudará la Cámara, que es un acto de verdadera y estricta justicia el que ahora, recordando á esas pobres familias, que gimen en la orfandad, les mandemos desde aquí el pan para su sustento.

Creo, pues, que todos los Representantes, animados como yo del mismo interés, apoyarán la moción que he tenido el honor de presentar.

Admitida á debate, pasó á las Comi-

siones Principal de Hacienda y de Gobierno.

Del honorable señor Casanave, autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate con una compañía nacional ó extranjera, el establecimiento y explotación de almacenes generales en el puerto del Callao, tomando por base los almacenes de aduana, que entregará en arrendamiento, bajo la forma y condiciones que se expresan.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Legislación y Auxiliar de Hacienda.

Dictámenes.

Cinco de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Permiso al señor General Canevaro para aceptar una condecoración;

Condiciones que se requieren para elevar un pueblo á la categoría de Villa y éstas á la de ciudades;

Restablecimiento de la institución municipal, conforme á la ley de 14 de Octubre de 1892;

Ascenso al Coronel graduado don Daniel Nieto; y

Reorganización de la Excma. Corte Suprema.

De la Auxiliar de Hacienda é Instrucción, en el proyecto que crea algunos impuestos para el fomento de la instrucción primaria en la Provincia de Huancayo.

De la Principal de Presupuesto, en el balance del General de la República.

De la Auxiliar del mismo nombre, en el proyecto de Presupuesto para el Departamento de Cajamarca.

De la de Instrucción, en la adjudicación de una casa de propiedad del Estado al Concejo Provincial de Cajabamba.

De la de Constitución y Principal de Guerra, en el proyecto del honorable Senado, que declara abandonados los empleos civiles y militares que han sido servidos por ciudadanos que esten enrolados en las filas de los montoneros.

De la de Demarcacion Territorial, en el proyecto que anexa las haciendas de la «Ramada» y «Cainich,» á los Distritos de «Santa Cruz» y «Llama» al de Chongoyape de la Provincia de Chiclayo.

De la de Memoriales, en la solicitud de don Guillermo Freundt.

De la de Marina, en el ascenso del Capitán de Navío graduado don Federico Lara.

Quedaron á la orden del día.

De la de Prémios y Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que concede una medalla de oro y una pensión vitalicia al ingeniero Juan C. Grieve.

Quedó en Mesa.

A solicitud del honorable señor Maradiegue y con acuerdo de la H. Cámara, quedó á la orden del día el expediente relativo á la reorganización de los Juzgados de Paz.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor García J. Í., que se considerase entre los ascensos que se encuentran á la orden del día y designados para resolverse, el del Coronel graduado D. Teobaldo Eléspuru.

El honorable señor Escalante, que se traiga al despacho la adición presentada por Su Señoría al proyecto que suprime la contribución personal, tendente á establecer un fondo de escuelas.

Los honorables señores Muñíz y Chataltana se excusaron de dictaminar en el expediente venido en revisión del H. Senado y que ha promovido el médico homeópata D. Jorge Deacon.

Consultada la H. Cámara denegó la excusa.

El honorable señor Yarlequé retiró su firma del proyecto que suscribió en unión de los honorables señores Cavero, Elías y Panizo y Zárate, sobre impuesto á los alcoholes;—que se considerasen entre los ascensos que se encuentran á la orden del día, el que se relaciona con el Coronel D. Guillermo Byrne—hizo presente también S. S.ª que retiraba los tres primeros artículos del proyecto sobre reorganización de las Juntas Departamentales, en su nombre y en el del honorable señor Araujo.

El honorable señor Maradiegue, que se trajera á la mesa un proyecto sobre reorganización de las Juntas Departamentales, presentado por el honorable señor Moscoso Melgar; para que con acuerdo de la H. Cámara se pusiera á la orden del día; solicitó también S. S.ª que se pusiera al despacho el expediente iniciado por la señora Mercedes Mendiburu viuda de Maradiegue.

El honorable señor Charnock, solicitó que se diera principio á las sesiones á la 1 h. p. m.

S. E. el Presidente indicó á S. S.ª que desde la próxima semana se aumentaría el número de las sesiones nocturnas; y recomendó á los señores Representantes su asistencia á la lista de 2 h. p. m.

Habiendo insistido el honorable señor Charnock, S. E. el Presidente indicó á S. S.ª que si en la primera sesión diurna no había quorum á las 2 h. p. m., verificaría la consulta á que había aludido anteriormente.

El honorable señor Herrera, que se exitara el celo de las Comisiones Diplomática y auxiliar de Hacienda, para que dictaminara en el proyecto que tiende á restablecer el pago de derechos de importación de los productos nacionales de la República del Brasil.

S. E. el Presidente dió algunas explicaciones, manifestando que la Comisión Diplomática debía presentar á la brevedad posible el dictámen que le respecta sobre el tratado de Comercio y Navegación celebrado con aquella República.

El honorable señor Moscoso Melgar, dió algunas explicaciones al respecto.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusión el siguiente dictámen:

COMISIONES DE CONSTITUCIÓN Y PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Estudiado por vuestras Comisiones el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Senadores, sobre las penas que deben imponerse á los empleados y militares que se rebelen contra el orden constitucional, y que, como en la actualidad, no han correspondido á la generosa llamada del Gobierno, á la concordia de la familia peruana, son de sentir que hallándose en vigencia la ley de 29 de Octubre de 1878, cuyo artículo 3.° ha establecido todos los casos á que se contrae el proyecto aludido, es este inoficioso; tanto más cuanto que el citado artículo 3.° ha puesto en manos del Poder Ejecutivo los medios precisos para defender el orden social y la paz pública contra los rebeldes.

En esta virtud, Vuestra Comisión os propone:

1.° Que desecheis el proyecto venido en revisión del H. Senado; y

2.° Que recomendeis al Poder Ejecutivo el estricto cumplimiento de la ley citada, y que proceda en consecuencia á aplicar á los rebeldes las penas que contiene el artículo 3.° de la ley de 29 de Octubre de 1878.

Dése cuenta—Sala de las Comisiones.

Lima, á 11 de Octubre de 1894.

H. Fuentes.—Francisco E. Tagle.—Domingo de Vivero.—J. R. Osores.—Julio Jiménez.—Luis I. Ibarra.—Ismael Muro.—Jenaro E. *Herrera.*

El señor Herrera—Para mayor ilustración de los miembros de esta H. Cámara, y para justificación del dictámen suscrito por la Comisión de Guerra, de que tengo la honra de formar parte, pido á V. E. que se sirva hacer léer la ley de 29 de Octubre de 1878, porque de los términos de esta ley,se viene en conocimiento, de que es completamente inoficioso el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, desde que los casos á que el proyecto y el dictámen se refieren, están comprendidos en esa ley.

—Se leyó la ley del 78.

El señor Herrera.—Como habrá notado V. E., los artículos de la ley que se acaba de leer, hacen inncesaria la aprobación del artículo en debate, porque en aquellos se dispone que sean separados del servicio y borrados del escalafón militar, los jefes y oficiales que hayan tomado parte en la revolución; lo mismo que perderán sus empleos los empleados civiles.

El señor Yarlequé.—Yo creo que la ley á que se ha dado lectura, se refiere á los delitos de que se ocupa el Codigo Penal; pero el proyecto venido en revisión del Senado, no se refiere al orden lento que en los juicios sigue el Poder Judicial, sino que debe inmediatamente aplicarse por el Gobierno el castigo correspondiente, sin necesidad de juicio. Así es, pues, que una de dos: ó la aplicación de la ley se refiere á un juicio criminal, ó á la aplicación de una nueva ley en la cual el Gobierno se limite, exclusivamente, á darle aplicación.

Yo creo que no es una consecuencia de la ley persuasiva de amnistia que aprobó el Congreso: en esa ley de amnistia, se preceptuaba, ó se establecía, que, si después de cierto tiempo, los que se encontraran con armas, no las deponían, debían quedar sujetos á ciertas penas, como por ejemplo, la pérdida de sus empleos, y ser borrados del escalafón militar si son militares.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Senadores, es indispensable, salvo que haya otra clase de consideraciones y que los señores de la Comisión, al exponerlas, hagan pensar de distinta manera.

El señor Osores. —En contestación á las dudas del señor Yarlequé, no hay más que recordarle el artículo 3.° de la ley, que dice: «Los Generales, Jefes y Oficiales, estén ó nó en servicio, que incurran en algunos de los casos del artículo 1.° serán, además, borrados del Escalafón General del Ejército y de la Armada, así como privados de todos sus derechos y goces, los empleados políticos, judiciales y de hacienda que se hagan reos del mismo crímen».

Vea, pues, el honorable señor Yarlequé, que están satisfechas todas sus dudas, y que por tanto es demás dar otra ley existiendo ésta.

El señor Yarlequé. — Yo creo que esa ley era de actualidad para esa época; pero esta es otra época; salvo que se quiera aplicar á las actuales circunstancias, que son enteramente distintas.

El señor Osores.—Las leyes, todas, son de carácter general, y si nó, fíjese Su Señoría en lo que ésta dice: (leyó la ley).

El señor Presidente.— Lo que yo no comprendo es, como se vá á dar una ley para hacer una recomendación, cosa que yo no he visto nunca; no encuentro en los anales del Parlamento una cosa semejante. Desechado el proyecto del Honorable Senado y aprobado el dictámen de la Comisión de esta Henorable Cámara, ¿qué vamos á pasar en revisión?

¿Qué queda? Una ley, que dice: que recomendamos al Gobierno el cumplimiento de otra ley.

Yo entendía que el objeto de este dictámen era dar una ley aclaratoria de la del año 78: pero tal como está concebido es 'innecesarie, por cuanto la ley de tal fecha resuelve el punto.

Realmente, pues, me parece que es mejor el proyecto del Senado; porque ese proyecto, como dice el honorable señor Yarlequé, al fin propone algo concreto y formal; pero el dictámen de la Comisión de ésta Cámara, no hace sino dictar una ley para que se cumotra ley.

No me parece esto regular, ni sério.

El señor Fuentes.—Esperaba que se entrara más en el fondo del debate, para poder abarcar mejor las contestaciones que había de dar á las observaciones que se hicieran por los señores que impugnan el dictámen. Pero, en fin, ya que V.E. ha terciado en el debate, voy á contestarle, para demostrar á V.E. que se ha dado una verdadera resolución; es decir, una resolución imperativa. Tal vez la primera palabra «se recomienda»,sea una palabra impropia de la ley; pero la parte imperativa está terminante y explícita en el artículo que dice «que el Gobierno proceda á dar cumplimiento á la ley de 1878.

Si la palabra *recomendar* se hubiera adoptado sin exponer al Gobierno á que ley debía sujetarse ó qué disposición debiera cumplir, estaría bien la observación de V.E.; pero el punto imperativo, el punto del mandato, existe, como lo he probado.

A las Comisiones de Constitución y Principal de Guerra no les constaba que el Gobierno hubiera vacilado ó tenido dudas para poner en vigencia la ley de 1878.

Es posible que un honorable Senador que no hubiera registrado la colección de leyes, haya presentado una proposición en el Senado, para imponer penas á las montoneras que están en armas. El H. Senado, acogió esa iniciativa favorablente: vino el proyecto en revisión á esta H. Cámara; las Comisiones que debían dictaminar en él, después de muy largo debate, creen que esa ley que se quiere dar, existe ya; que es demás dar otra ley; y estudiando encuentran que el art. 3°. de la ley de1878,que está vigente, encierra la iniciatíva del Senado y que el Gobierno debe proceder á aplicar las penas consignadas en el mencionado artículo.

Ahora bien, para legislar bien es preciso tener en cuenta toda la legislación de un país, con sus concordancias.

De otro modo se corre riesgo de caer en el error.

La ley de 1878 tiene otra ley de 1889 que agrava las penas impuestas de los revolucionarios es decir, las penas consignadas en el Código Penal. Alíl se establece la pena de Penitenciaría como pena principal; las otras son, en consecuencia, accesorias como la pérdida de cargos y goces de los empleados. La pena de Penitenciaría infligida al militar tiene que estar seguida de la pena de ser borrado del escalafon militar; un militar que vá á la Penitenciaría, ya no puede ser militar. Por consiguiente, ¿á que dar leyes para los casos particulares? ¿á qué enmarañar aún más nuestra legislación?

Con semejantes procedimientos, primeramente, se introduce el enredo de la ley; luego se la enerva, se la falta el respeto, porque cuando existe una ley y se dá otra, idéntica para cada caso, hay que perder todos los homenajes y todos los respetos que se deben á las leyes.

Por otra parte, si el Poder Judicial impone á los rebeldes la pena de Penitenciaría, y la pérdida del empleo es accesoria como el borrar al militar del escalafón, claro es que el artículo 3°. de la ley de 1878, se refiere terminantemente al Gobierno, dándole la autoridad de aplicarlas.

Esto es claro y sencillo.

No bstante, como se puede dar interpretaciones antojadizas á ley de 1878, hemos dado á la conclusión de nuestro dictámen la forma interpretativa que desea el Presidente de la H. Cámara.

Dejo satisfechas las dudas que se haya tenido respecto del dictámen y me reservo para contestar las observaciones que se hicieren al fondo del asunto.

El señór Garrido Mendivil.—Voy á manifestar francamente mi opinión, tanto respecto al dictámen de la Comisión de la Cámara de Diputados cuanto del proyecto de la Cámara de Senadores.

La ley de 1878 tuvo como razón inicial la conflagración general que hubo en muchos puntos de la República con motivo del movimiento plebiscitario que protestaba contra la suplantación del voto popular, hecha á beneficio de la política. Con ese motivo y á fin de poner coto al derecho de los pueblos, fué que se dictó esa ley, pero no debe tenerse en cuenta para su aplicación cuál fué el motivo inicial que dió orígen á esa ley. Después de tomar esa ley como base de sus disposicionos el desconocimiento de los tres poderes del Estado, procedió á establecerse de un modo general, ya no solo concretándose al caso del plebiscito, que toda vez que practiquen actos ó hechos que tiendan á aquel desconocimiento, se consideren como rebeldes y sujetos á las penas que señala; de manera que esta ley reviste los caracteres de una ley del Estado.

En la actualidad, hay desconocimiento de un poder ó mas bien desconocimiento de dos de los poderes del Estado y hay tendencias de plebiscitos para variar sustancial y orgánicamente el modo de ser del Perú. La rebelión pretende algo más, aunque parezca utopía, pretende una completa renovación política, un cambio social y acaso el cambio internacional según sentir de los aliados y del jefe de la rebelión. Por todo esto he querido dejar perfectamente establecído que la ley de 1878 fué general para todos los casos; por ese convencimiento no estoy de acuerdo con el dictámen de la Cámara de Diputados por que estan comprendidos en las dísposiciones de la ley tanto los partidarios de la rebelión como los que pretenden el desconocimiento del actual orden de cosas, por eso creo que no hay necesidad de ninguna nueva ley y lo que debe haber pasado es que el H. señor La Torre no habrá tomado en cuenta la existencia de la ley citada.

Además la observación de V. E. de que el dictámen de la Cámara de Diputados no encierra una ley ni una resolución, aquello me es bastante atendible. ¿Acaso el Gobierno ha olvidado la existencia de esta ley, acaso no sabe cuál es el artículo 3.° que establece penas a los funcionarios civiles? No. ¿Puede considerarse que el Gobierno es remiso en aplicar esa ley? tampoco: entónces porque conminarlo á su cumplimiento si el Gobierno conoce esa ley y sabrá aplicarla cuando lo crea conveniente como lo ha hecho con la ley de amnistía.

En virtud de estas observaciones creo que no ha tenido razón de ser el proyecto del H. Senador señor La Torre ni el requerimiento á que se

contrae el proyecto de la Cámara de Diputados; por consiguiente me pronuncio directamente en contra, tanto del proyecto venido en revisión del H. Senado como de las conclusiones del dictámen de las Comisiones de Constitución y Guerra de esta H. Cámara.

El señor Fuentes—El Honorable señor Garrido Mendivil crée que son innecesarios los dos proyectos de ley en cuestión, y se funda para ello en que el Gobierno conoce la existencia de la ley de 1878, la que aplicará en casos especiales.

La Comisión de Constitución, Excelentísimo Señor, ha tenido que dictaminar respecto de un proyecto venido en revisión del H. Senado, por el que se propone que se aplique determinadas penas á los rebeldes.

Después del detenido estudio que sobre el particular ha hecho esa H. Cámara y la Comisión de Constitución, hemos encontrado el artículo de la ley de 1878, base poderosa para expedir el dictámen que acaba de leerse.

Si el Senado ha tenido sus dudas respecto de la citada ley, es claro que las Comisionesde Guerra y Constitución de esta H. Cámara han tenido que optar por una determinación, cual es la de pediros que se deseche el proyecto remitido por el H. Senado, porque lo conceptúa inoficioso y que se apliquen las penas que establecen las leyes vigentes á los que perturban el orden público.

El señor Presidente — Yo creo que las observaciones del honorable señor Garrido Mendivil han tenido más alcance. Nos encontramos al frente de dos proyectos que abundan en un patriótico propósito, pero que no se acercan al fin que se persigue.

El proyecto de la H. Cámara de Diputados tiene el inconveniente que he manifestado, y á pesar de que el honorable señor Fuentes lo presenta ahora en una forma mas precisa, quizás necesita algo que lo explique con más perfección. El proyecto de la H. Cámara de Senadores tiene otro inconveniente, porque dá efecto retroactivo á las leyes, ordenando que se borre del Escalafón á los militares que están en la rebelión.

Que ha habido dudas, es evidente; así aparece del debate sostenido en la Cámara colegisladora, consignado en el «Diario de los Debates». Que esa duda existe también de parte del Gobierno, lo sabemos todos, porque no es por falta de energía que el Gobierno no ha cumplido sus deberes, y es manifiesto que no lo ha hecho por las dudas que ha suscitado la vigencia de esa ley. El honorable señor Yarlequé ha buscado la manera de salvar ese conflicto, y formando un solo proyecto de los dos existentes, le ha dado mas ó menos esta forma: «La Cámara de Diputados, considerando que se han suscitado dudas sobre el espíritu y alcance de tal ley, declara perdidos los empleos tales y cuales.

Segundo—«El Gobierno procederá á dar estricto cumplimiento á la ley tal». En mi concepto, pues, sería mejor que se aceptara esta forma propuesta por el honorable señor Yarlequé, á quien veo ocupado en este momento de proponerla por escrito.

El señor Presidente.—Se puede, por vía de ilustración, leer la ley complementaria del año 89, á fin de que se forme conocimiento completo de este asunto.

—Se leyó.

El señor Jiménez.—Yo, á mi vez, Excelentísimo Señor, pido que se lea el proyecto del Senado.

—Se leyó.

El señor Fuentes.—Yo por mi parte acepto la modificación, con cargo de redacción.

El señor Mendívil.—Para mí las conclusiones del dictámen de la Comisión de la Cámara de la Diputados son perfectamente viables.

La primera dice que se desechê por inoficioso el proyecto de ley propuesto en el Senado por cuanto están vigentes las leyes del año 78 y 89; únicamente la segunda parte puede merecer alguna modificación y es que, con acuerdo simple de la Cámara, se recomiende al Gobierno el cumplimiento de las leyes mencionadas y yo creo que tal recomendación no debe hacerse por el Congreso sino por la Cámara, como se hace en la estación de los pedidos.

Por lo demás, en la nueva forma propuesta por el señor Yarlequé, se incurre en la misma repetición de prescripciones del preyecto, por cuanto se vuelven á presentar con tal ó cual forma nueva; de consiguiente, yo me adhiero á las conclusiones de la Comisión de la Cámara de Diputados, con la modificación de que por acuerdo de la Cámara, se recomiende al Ejecutivo el

cumplimiento de las leyes de los años 78 y 89.

El señor Vargas (B.)—Parece que conforme al espíritu y letra de la ley del año 78, necesitára el Gobierno de un juicio prévio, sin el cual no podría aplicar las penas que se señalan en esa ley, y precisamente lo que se trata ahora es de resolver si el juicio debe preceder á las medidas que emplear pudiera el Gobierno y de declarar que la ley del año 78 no es precisamente eso lo que establece, sino que el Gobierno por propia autoridad, tiene perfecto derecho de aplicar las penas señaladas en esa ley, y por cuanto esa ley nunca ha ofrecido dudas, en su aplicación es que ahora se aclara con los proyectos en debate.

El señor Fuentes.—Excmo. Sr: Ante todo debo declarar que las Comisiones dictaminadoras, han interpretado bien sus papeles y por eso no han hecho las funciones de la Comisión de Redacción, solo se han reducido á proponeros dos conclusiones: la 1.ª que se deseche el proyecto del Senado, y la 2.ª que se diga al Ejecutivo que estando vigente la ley de 1878, la aplique á los rebeldes en todas sus partes; pero no los considerandos de una ley que no tíene por quéredactar que «existiendo dudas entre la vigencia de tal ley», porque esas dudas no constan oficialmente á la Comisiones, ní creen estas que es posible dudar de la vigencia de una ley, cuando ella no ha sido expresa ni tácitamente derogada.

De otro modo habrá que suponer que delproyecto del honorable señor Gómez de La-Torre, se desprende que S. S.ª ni el H. Senado, se han fijado en la ley de 1878.

Para obviar todo inconveniente, estoy pronto á aceptar una forma imperativa, diciendo: el Congreso da la ley siguiente; dígase al Ejecutivo que estando vigente la ley tal proceda á aplicar las penas comprendidas en ella.

De todo lo dicho hasta ahora, veo que todos estamos conformes en el fondo del asunto y cualquiera que sea la redacción que le está dando al proyecto el honorable señor Yarlequé, agradeciéndole el generoso concurso de S. S.ª, prometo desde luego, acceder gustuoso á la fórmula que se proponga; siempre que se exprese que no hay necesidad de dar leyes nuevas estando vigentes otras leyes idénticas.

El señor Presidente.—En el deseo el honorable señor Yarlequé, de refundir los proyectos del Senado y de la Comisión de esta Cámara, ha dicho: que el Sanado tiene razón, que han perdido sus derechos los empleados civiles y están borrados del escalafón militar del Ejército los militares; pero no en virtud de la ley que vamos á sancionar, sino porque la ley de tal fecha comprende esas disposiciones, y en virtud de ellas esos derechos civiles quedan perdidos y esos militares quedan borrados del escalafón general del ejército; de manera que, la Cámara de Diputados no dice que la ley dada por el Senado sea una ley nueva, una ley absurda, una ley de efecto retroactivo, sino que, por cuanto han surjido dudas sobre la inteligencia de esa ley, se declara lo que ha declarado el Senado. Y en cuanto á la segunda parte, como la Comisión de Constitución dice que se recomiende al Gobierno el cumplimiento de esa ley, se afirma que en lo sucesivo el Gobierno procederá á dar extricto cumplimiento á la ley. Este es el deseo del señor Yarlequé y la forma en que ha presentado su proposición.

El señor Fuentes.—Para que no quede duda alguna en la conciencia de los diputados que me escuchan, voy á estudiar el fondo del proyecto en debate, para que conozca la H. Cámara y el país entero, que lo que vamos á aprobar es el extricto cumplimiento de la ley, cualquiera que sea la redacción que se quiera dar á la conclusión del dictámen, propuesto por las comisiones de Constitución y Guerra.

El año 78, instaladas aquí las Cámaras legales como lo son las actuales, por deber su origen á la voluntad soberana de los pueblos, alguna parte de la nación hizo actas subversivas, desconociendo la autoridad del Congreso, con ese derecho que se abrogan las minorías, de hacer manifestaciones adversas á las resoluciones de las mayorías; pero como esas manifestaciones eran ilegales, el Congreso dictó una ley mediante la cual defendía el orden legal, que estaba enteramente amagado en la entidad del Poder Legislativo. Entonces tuvo á bien el Congreso al dictar una ley de carácter general, de hacer en su defensa partícipes al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial de la nación; y hubo de resolver-

se que los rebeldes serían sometidos á juicio para que, además de las penas severas que deberían ser impuestas por el Poder Judicial, el Gobierno impusiera de plano á los militares ó á los empleados las penas de borrarlos del escalafón y declarar abandonados los puestos de aquellos empleados que desconociendo el imperio de las instituciones, y de las leyes, renuncian por consiguiente, á los goces, derechos y fueros que esas mismas les acuerdan.

Se entiende de los derechos y goces relativos á los empleados en comisión, porque aquellos que lo son en propiedad, solo puede quitarlos el Poder Judicial.

Pero el año 89 se dió otra ley que aclaró más el punto y se dijo que á esos rebeldes debía imponerseles la pena de Penitenciaria con sus accesorias que son precisamente la pérdida de sus derechos, de sus puestos para los empleos y ser borrados del Escalafón para los militares.

Ahora bien, las Comisiones dictaminadoras han tenido que estudiar si era conveniente que el Poder Legislativo diera otra ley idéntica á la que ya existe y ha visto que no la era, porque podía creerse que nosotros dabamos una ley como arma de partido, una ley para aplicarla en todo su rigor á los que nos quieren desconocer y no una ley justa y sobre todo que como la del año 87 fué dada por los que hoy nos combaten. Basta saber el nombre de algunas de las personas que aprobaron esa ley entre ellos el Capitán de Navío D. Camilo Carrillo que la promulgó, para conocerse de que hoy milita en las filas contrarias; pero, en fin, sean ó nó los promulgadores de esa ley los que hoy nos combaten, lo cierto es que esa ley existe y no era conveniente dictar otra ley porque no es posible variar nuestra legislación dando leyes para los casos particulares.

En síntesis, señores, y cualquiera que sea la redacción que se dé al punto en debate, queda este reducido á lo siguiente: que el rebelde contra las autoridades constituidas, si es militar es borrado del escalafón del ejército y si es emplado pierde sus goces; por consiguiente, si esto es lo mandado por el Congreso de ahora quince años debemos acatar los preceptos del mandato que no ha emanado de nosotros sino de un poder tan respetable como el que nosotros formamos deplorando sí el tener que aplicarlo, porque esto supone que la familia peruana está dividida, que hay partidos opuestos, que el territorio de la patria seensagrenta; que es preciso penar á alguno por el delito de rebelión y á la verdad por muy justo que sea es doloroso para los que como nosotros palpitamos al impulso de generosos y patrióticos sentimientos.

Pero, señores, ¿quién tiene la culpa de esta situación?

Los rebeldes, los que desconociendo el órden legal se valen de todos los medios para arribar á su fin; los que llevan el luto al hogar, el desconsuelo á las familias, la angustia al corazón de la Patria.

Además ¿cómo ha precedido antes de ahora el Congreso?

Señores: debemos recordarlo.

Despues de haber hecho la llamada más generosa y más sincera á la concordia de toda la familia peruana, nos hemos encontrado que los disidentes no han querido escuchar este llamamiento; algo más ha sucedido y lo que vosotros tal vez ignorais: montoneros han habido que valiéndose de esta llamada, cobijándose á la sombra de nuestra generosidad han regresado á sus hogares para emprender de nuevo la revolución y burlarse así de nuestras altas miras de paz y concordia.

Entonces los poderes que tienen como nosotros tenemos la obligación ineludible de sostener el orden público á todo trance, mucho más hoy que la República está acediada por peligros que á nadie ni á los más intonsos se les ocultan, tienen que cumplir sus deberes exigentes; y ¿como lo cumplireis en su totalidad? Si habeis procedido con generosidad primero es preciso usar despues de la energía, castigando con la ley y nada más que con la ley, sin crueldad pero tampoco sin flaquezas.

He aquí explicado terminantemente el lugar en que verdaderamente debe colocarse la cuestión. He aquí explicados tambien los móviles á que obedece el Gobierno y el Congreso al aplicar, si bien deplorándolo hondamente, porque en esto creo interpretar vuestras conciencias y vuestros sentimientos, al aplicar repito, las penas á individuos que forman con nosotros una misma familia y una misma Patria.

Pero Excmo. Señor, la resposabilidad que en la historia se ha de juzgar

algun día no es de aquellos que han iniciado antes de ahora y sostenido este orden constitucional que tanta sangre nos centa y tan inolvidables penalidades; será do aquel ó aquellos que desde años atros, desde 1878, fecha de esa ley, desde antes de ese tiempo, han venido socabando, momento por momento, nuestras instituciones que el Partido Constitucional debe defender hoy como agrupacién ciudadana y nosotros los Representantes como poder constituido de la Nación.

Porque yo digo y lo sostendré siempre y es presiso que el país todo me escuche: que así fuera el actual Go-Gobierno el peor de los Gobiernos que pudiera darse al Perú, pues peor que el sería la mejor de las revoluciones, porque la alteración del orden y de la paz públíca, colocarán al Perú á merced de los embates furiosos de la anarquía, que será la catástrofe más tremenda que pueda señalarse en la historia republicana de esta desgraciada patria.

El señor Garrido Mendivil.—El H. señor Fuentes, se ha limitado en sus dos discursos á dos puntos que son también á los que se refiere el dictámen.

En cuanto al primero , estoy de acuerdo con S. S^a^. en que la ley del año 1879, perfectamente proveía á todos los casos, y á todos los medios que son necesarios para develar una rebelión y que, establecer una nueva ley, repitiendo acaso los mismos términos en que está concebida la primera, es una verdadera redundancia que además políticamente considerada esa nueva ley del Senado, sería perfectamente traducida como arma de partido; por consiguiente, se le quita á la ley su primera eficaque es la imparcialidad y el carácter general que tiene, asignándole un carácter particular. En cuanto á este punto pues, estamos de completo acuerdo.

Respecto á la última parte, parece que, ya la ha retirado el H. señor Fuentes, y que admite la sostitución propuesta por el H. señor Yarlequé.

Y en cuanto á la misma sostitución, creo que considerada ella en su segunda parte de forma, la ley de 1879, la hace imperfecta y además no clasifica los casos de un modo claro y sencillo, le quita por lo mismo toda su fuerza penal y todo el carácter de reprensión á la ley de 1878.

La ley de 1878, bien estudiada establece lo siguente: considera como delito de rebelión, todos los actos, todos los hechos, que tienden á perturbar el orden público; luego, inviste al Gobierno de las facultades siguientes: le dice, que destituya á todos los empleados y enjuicie á otros. Y á este respecto, debe tener presente el honorable señor Fuentes, que en virtud de una ley, á iniciativa de don Manuel Pardo, se establecieron los empleos en comisión, cesando desde entonces la propiedad.

Las palabras del artículo segundo que dicen que el Ejecutivo destituiráá los empleadosque hayan tomadoparteen las filas de larebelión, se refieren pues, á los empleados en comisión; y las otras quedicen: que serán enjuiciados los demás, son, perfectamente, el reconocimientode las leyes civiles respecto de los empleados judiciales.

Ahora, Excmo. Señor, en cuanto á los jefes no solo estaban sometidos á las penas de la destitución, ó si podían tener otro empleo civil ó judicial, á la pena del enjuiciamiento, que es aqui la segunda, sino que, además debían ser borrados del Escalafón Militar, y últimamente, quedaban privados, sea en virtud de la destitución, sea en virtud del juicio ó por haber sido borrado del Escalafón Militar, de todos sus derechos, tanto judiciales, como civiles, por consiguiente, de la jubilación, de la cesantía, de sus años de servicio, de las clases militares, etc., etc.

Este es, Excmo. Señor, el tenor y el espíritu de la ley de 1878,

Su exposición manifiesta que realmente estan comprendidos en ella todos los casos; y este análisis de la 1.^a^ parte del proyecto de la Cámara de Senadores revela, como decía el honorable señor Fuentes, que acaso el autor de la proposición, el señor La Torre, en el momento en que formuló el proyecto, desconocía la ley de 1878.

Y bien; viene ahora la adición del honorable señor Yarlequé. ¿Qué otra cosa declara esta adición? Dice, que se consideren como abandonados los puestos de aquellos que han ido á formar en las filas revolucionarias.

Aquí, la diferencia solo es de palabras: se declara de hecho el abandono, sin que haya quien lo declare; mejor es la ley de 1878, que dice: «El Ejecutivo

procederá á la destitución de los empleados en Comisión y al enjuiciamiento de los empleados civíles»; y además, respecto de los militares, los borra del Escalafon y los declara privados de los goces y derechos civiles.

Me parece, pues, redundante la 2.ª parte de la sustitución del honorable señor Yarlequé. Si ella estuviera concebida en estos términos: «por cuanto se han manifestado dudas respecto del alcance de la ley de 1878 etc.», suprimiendo la 2.ª parte considerativa, con ese simple considerando, la sustitución quedaría perfecta.

En resúmen, pues, Excmo. Señor, á mi juicio creo que nada tenemos que agregar á la ley del año 1878, porqne la considero perfecta y porque comprende todos los casos de represión.

El señor **Garrido Mendivil.**—Pido que se lea la sustitución presentada por el honorable señor Yarlequé.

El señor **Fuentes.**—Por eso, yo decía, *con cargo de redacción*; porque como esa ley no és sino la traducción literal de la del año de 1878, allí dice: «los empleados militares, civíles y de haciende.»

El señor Yarlequé leyó la modificación á que se refierió S. E. el presidente.

El señor **Yarlequé.**—Yo creo, Excmo. Señor, que no se opone el proyecto de ley, tal como está formulado, con las observaciones del honorable señor Garrido Mendivil; porqur, aparte de la aplicación que el Ejecutivo haga de la ley, no puede quedar prohibido el que se inicie el juicio correspondiente, ni puede el Legislador impedir que haya juicio. Juicio criminal tiene que haber en toda circunstancia, aplicando ó no aplicando la ley el Ejecutivo. Asi es que, yo creo que sobre este particular, no tiene fundamento la observación del honorable señor Garrido Mendivil.

En cuanto á que es una repetición de la ley de esa época, creo que, en resúmen, no será sino una cuestion de forma, porque como insinúa Su Señoría, és más conveniente que no hagamos sino declarar que está vigente la ley de 1878 y que ahora no se trata sino de su interpretación, puesto que una nueva ley podriá apreciarse como una ley de circunstancias.

Creo dejar satisfecho al honorable señor Garrido Mendivil.

El señor **Mendivil (Victor)**—Yo creo que la sostitución propuesta por el H. señor Yarlequé quedaría bien, concebida en estos términos: (leyó).

Bastaría con eso, Excmo. Señor; por que, ¿qué necesidad hay de esta otra enumeración; (leyó).

¿Qué necesidad, vuelvo á decir, de esta otra enumeración? ¿Si esto está contenido en la ley de 1878, ¿para qué volverlo á decir ahora?

Yo creo que la consideración lógica que emana de los fundamentos de esa ley, es declarar simplemente que está en vigencia, ó decirle al Ejecutivo que la ponga en vigencia inmediatamente.

En consecuencia, yo me adhiero á la sostitución propuesta por el H. señor Yarleque, con excepción del artículo 1.°, que es completamente innecesario; porque yo creo que, con ese artículo, lo único que se pretende és mostrar ante el mundo entero que nosotros queremos manejar el cétro del déspota Atila, y que venimos á poner en vigencia, (y he aquí la redundancia.) las leyes dictadas por los Legisladores de otros tiempos.

El señor **Garrido Mendivil**—Una lijera observación, Excmo. Señor.

La lectura que se acaba de dar á la sostitución del honorable señor Yarlequé, me ha hecho notar todavía una circunstancia más, y és, la de que ella viene á quitar toda su fuerza á la ley del año 1878.

Dice: «quedan abandonados los empleos civiles y militares.»

Sírvase el señor Secretario leer la 2.ª parte.

Se leyó:

El **Orador**--(Continuando.)

Comparando, Excmo. Señor, la redacción de esa parte con la relativa al abandono de los empleos civiles y militares, hay todavía una ventaja en la ley de 1878.

No sólo es el abandono, tratándose de los militares, sino que el Ejecutivo los borra de hecho del Escalafón Militar, pierden todos sus goces en virtud del artículo posterior.

Ahora, respecto de la otra obligación, de la del enjuiciamiento de los demás funcionarios, el enjuiciamiento, Excmo. Señor, es respecto únicamente de los empleados civiles ó judiciales que tengan derechos adquiridos, ó de los empleados en propiedad; no puede declararse abandonados esta clase de em-

pleos y por esta ley, quedarían abandonados; pero en este caso, introduciríamos una modificación que no existe en la ley de 1878, la cual respetando las leyes orgánicas vigentes y principalmente determinados artículos de la Constitución, establece la diferencia respectiva, indicando que á los demás empleados se abrirá el juicio correspondiente, que se destituirá á los empleados en comisión, y quedarán borrados del Escalafón.

Por eso he dicho, que, suprimiendo esa parte, quedaría bien la adición.

El señor Presidente.—Para que haya más claridad en este asunto, el Secretario señor Eléspuru, se vá á servir leer el proyecto del honorable Senado, y el señor Secretario Morales, el de la H. Cámara de Diputados. De esta manera, la Cámara se formará un concepto claro.

Se leyeron ambos proyectos.

El señor Presidente.—Como se vé, no dice sino *civiles* y *militares*, porque bajo la palabra *civiles*, se comprende á los eclesiásticos, los empleados, dependientes de los Ministerios, y, en general, todos los empleados que no sean militares.

El señor Jimenez.—Yo siento mucho, Excmo. señor, no estar conforme con la forma del nuevo proyecto presentado por el honorable señor Yarlequé, en sostitución del que,hemos presentado los miembros de la Comisión de Constitución y de Guerra.

Para mí, el proyecto tal como estaba concebido por las Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, satisfacía los deseos del honorable Senado, que ha querido dictar una nueva ley de represión contra los rebeldes.

¿Qué se dice en el proyecto presentado por las Comisiones de la Cámara de Diputados? Que estando en vigor las leyes del 78 y del 89, se diga al Ejecutivo que las cumpla.

Las indicaciones del honorable señor Garrido Mendivil, son pues en mi concepto, perfectamente atendibles.

No se dice otra cosa en el proyecto del honorable Senado,ni en el proyecto en sostitución del honorable señor Yarlequé? ¿Pero se quiere cambiar esta forma? Concedido, porque talvez haya una más precisa; porque lo que se desea es, declarar, que están vigentes las leyes del 78 y 89; que ha llegado el caso de aplicarlas y decir al Ejecutivo que las cumpla. Si esto es todo, con cuatro palabras lo habríamos dicho.

¿Con qué objeto repetir en una nueva ley, lo que se le tiene previsto al Ejecutivo, esto es, que dé de baja, que borre del Escalafón y que inicie juicios contra los rebeldes, cuando ya está dicho todo esto en la ley que recordamos?

Sí, el Congreso quiere que se aplique á los reos de rebelón todas aquellas penas de que se ocupa la ley de represión del año 1878; para hacerlo, no tenemos sino recomendar al Ejecutivo, que cumpla la ley. Y si tiene dudas, decirle que no hay razón para que las tenga. Este es el camino más corto y el más recto que puede seguir la Cámara.

Con cargo,pues, de que cualquier Sr. Representante corrija la redacción del proyecto,—creo que quedaría bien concebido en estos términos: «Estando vigentes las leyes de represion del 78 y del 89, contra los trastornadores del orden público, dígase al Ejecutivo que proceda á ccmplir lo dispuesto en el artículo 3.° de dichas leyes.»

Decir que se han presentado dudas para su aplicación, es decir algo que no es completamente exacto, porque hace un momento, recordó el honorable señor Fuentes que ni el Honorable Senado, ni los señores autores de la proposición, han manifestado dudas sobre los alcances de la ley, ni han manifestado ignorancia de su existencia; de suerte, que nosotros no debemos emplear una palabra que dé lugar á que el Honorable Senado, insistiendo replique, diciendo: «nosotros no hemos manifestado dudas de ninguna clase, es el Gobierno el que las manifiesta, dejando sin cumplir la ley.»

Por estas razones, Excmo. Señor. creo que deberíamos aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados, que está sobre la mesa.

El señor Presidente.—El honorable señor Jiménez, lo único que cree, es que se han suscitado dudas sobre la vigencia de la ley. Nadie ha tenido dudas respecto de la ley que está vigente, ni podía dudar el Senado que esa ley existiera, cuando se le dió lectura en la discusión. ¿Cómo se podía dudar de la existencia de una ley, de que precisamente se hizo mérito, que se pidió al archivo y que fué leída en el debate? ¿Quién iba á dudar de la existencia de

esa ley, cuando hasta un periódico local ha pedido al Gobierno su aplicación, y cuando el mismo Consejo de Ministros ha creído, al discutir este asunto, que era necesario, primero un juicio ántes de aplicar la pena, precisamente teniendo en vista, lo dispuesto en esa ley? ¿Cómo podía dudarse de la existencia de la ley, si todos están de acuerdo en que ella subsiste y está vigente, porque no ha sido derogada? Las dudas, pues, no se refieren á la vigencia de la ley, ni á que no se sabía si la ley existía. Eso noes posible, ni es aceptable en manera alguna. Las dudas no versan sobre la existencia de la ley. sino respecto de su aplicación. Las dudas son relativas á si es el Poder Ejecutivo quien tiene el derecho, ó nó, de borrar del Escalafón General á un jefe en servicio que se afilie á los insurrectos.

Las dudas no han recaido sobre la existencia de la ley, sino sobre su aplicación, sobre quién tiene la facultad de aplicarla, si el Poder Judicial ó el Poder Ejecutivo. Para mí, la ley es clara, como lo ha manifestado el señor Fuentes, de una claridad meridiana; porque dice: "el Gobierno procederá, desde luego," frase sobre que llamó la atención el señor Fuentes; de manera que el militar queda. por ministerio de la ley, borrado del Escalafón Militar y sujeto á los tribunales de justicia, para que le aplique las demás disposiciones que la ley tiene establecidas. Esta es la inteligencia que debemos dar á la ley; esto es lo que estamos discutiendo, pero no el dar lecciones á nadie, para no incurrir en la justa censura de que nos haríamos objeto, si diéramos esta ley sin explicar que era interpretativa de otra ley vigente, y á que se dijera que dábamos leyes con carácter retroactivo, inspirados por la pasión política; que queremos poner bajo la acción de una nueva ley, delitos perpetrados antes de su sanción; porque si esta no es ley interpretiva, si no es ley que aclara una ley anterior, el Coronel Pacheco Céspedes no podía ser borrado del Escalafón General del Ejército; sería necesario que se pusiese de nuevo en las filas de los insurgentes y que caiga bajo el imperio de la ley que vamos á dictar; pero si esta ley es interpretativa de una ley anterior, si no se trata sino de aplicar extríctamente disposiciones declaradas por el Congreso, á fin de que el Gobierno continúe dándole cumplimiento, que es lo que expresa el proyecto del señor Yarlequé, no se puede dejar de prestarle el apoyo del voto.

El señor Garrido Mendivil.—El punto capital de las observaciones es creer que por la ley del año 78, despues del juicio, hayan de venir las penas, y esto me parece que no es cierto.

La ley del año 78, en ninguno de sus artículos, establece que exista para todos los casos el juicio prévio y que despues del juicio imponga á los militares la pena de ser borrados del Escalafón del Ejército y á los demás empleados el privarlos de sus derechos civiles y de todos sus goces.

En efecto, fijandome en los artículos siguientes, dicen: (leyó) No hay pues necesidad en estos casos del juicio prévio. Vamos á ver ahora si respecto á los militares caben las observaciones de V. E.

El artículo 3.° dice: (leyó) de manera que para los militares existe una triple pena; primero, si tienen algún empleo dependiente del Gobierno, su inmediata destitución; si son funcionarios políticos su juicio y últimamente ser borrados del escalafón del ejército. ¡cuánta pena Excmo. Señor, en un solo artículo! con solo fijarse en la redacción literal de sus artículos se comprende que la ley del año 78 es severa hasta lo más.

Por lo mismo insisto en creer Excelentísimo Señor, que hubo perfecta sabiduría en los legisladores del año 78, para haber dictado esta ley, preveyendo todos los casos y en esa época funcionaban como representantes los hombres más prominentes del partido civil que sabían lo que hacían, que redactaban sus leyes con conocimiento perfecto de todos los casos generales y particulares de nuestra legislación tan enmarañada; por eso insisto en que no hay necesidad de aclararla nuevamente ni de establecer nuevos artículos, sinó basta poner el considerando en la forma que lo propone el señor Jimenez y por eso pido desde ahora que la votación sea por partes.

El señor Presidente:—Para regularizar la discusión, es necesario que sepamos si esta nueva fórmula es aceptada por la mayoría de la Comisión. El honorable señor Fuentes y el honorable señor Muro, han aceptado la sostitución propuesta por el honorable señor Yarlequé; el honorable señor Vi-

vero y el honorable señor Tagle no sé si la aceptan.

El señor Tagle.—Excmo. señor: Yo no acepto la sostitución, y mantengo el primitivo dictámen de la Comisión. No acepto la nueva forma, porque creo que toda ley tiene en si una marcha progresiva desde que se inicia hasta que va á formar su historia; y no seria posible que se vaya á hacer esa sustitución, cuando no existe ni una sola tira de papel que manifieste que hay duda respecto de la vigencia de la ley de 1878. Convengo con V. E. en que se ha censurado esa ley, pero como en mi espíritu no se alimenta esa duda, yo creo que es una ley aprobada, que puede tener extricta aplicación en la situación en que estamos, y no pienso que debemos echar ciertas sombras con nuevos proyectos, en virtud de los cuales damos cierta posibilidad de retroactividad y de que venimos hasta designar las personas; eso haría odiosa la ley que vamos ádar. De allí que me incline á creer, que basta con el dictámen primitivo de la Comisión . Por mi parte, puede suprimirse la frase cuya supresión aceptó el H. señor Fuentes, dejando subsistente el alcance de la ley, que tiene dos partes una que le está encomendada al Poder Judicial sobre pérdida de los derechos civiles, y otra activa ejecutiva encomendada al Poder Ejecutivo, por lo cual se borra del Escalafo militar á los jefes y oficiales del Ejército. Yo creo que, aceptando el espiritu de la ley vigente, el Gobierno proceda de una manera imperativa á borrar del Escalafon militar y á destituir á los empleados civiles que hayan incurrido en el delito de rebelión:—no tenemos por que dar leyes que arrojen sombras, que yo quiero evitar, por quo no quiero que se diga que vengo á legislar bajo el imperio de la pasión política.

El señor Yarlequé.—Señor Excmo: Que hay dudas, lo acredita el proyecto de ley del H. Senado—Si no hubiera dudas, se habria dado aplicación al art. 3. °y el H. Senado no hubiera hecho nada. Que hay nuevas dudas, y que ellas surjen entre nosotros, lo demuestra la misma discusión en que estamos empeñados. Asi es que creo, que no solo hay tiras de papel sino volúmenes que acreditan que hay dudas, sobre el Gobierno sobre el H. Senado y sobre esta Cámara.

El señor Presidente.—En mi concepto, la duda que en su discurso ha negado el H. señor Tagle, existe en el espíritu de Su Señoría, desde que dice que no quiere dar efecto retroactivo á la disposición que se pretende dictar.

Ahora, debe tenerse presente, que la ley, á que tantas veces se ha aludido, se dió antes de que se estallara la actual rebelión, y por lo mismo que el H. señor Tagle dice que no quiere que se juzgue esa ley como de ocasión, me revela que en el ánimo de Su Señoría, hay dudas, que me inclinan ó creer que la ley no dice lo que precisamente se pretende:—por esa, debería aclararse en cualquier sentido, diciendo: que la ley no establece tal cosa, no afirmando que la establece, y por consiguiente, tiene aplicación;—de modo que, más franco sería decir, que si la ley no establece el punto principal materia de debate,—no debe dársele una interpretación que no le corresponde—Si pues, se abre una discusión franca para justificar que la ley no se puede aplicar en esa forma y que solo los Tribunales lo pueden establecer, entonces, demos una ley nueva, que rija para el porvenir, en que la Cámara Coolegisladora es más práctica, puesto que dice: «esa ley no tiene esa aplicación: vamos á dar una nueva para el porvenir.»

Sin embargo, al redactarla, le ha dado esa retroactividad.

La Cámara de Diputados también le imprime ese defecto—y ese es el inconveniente que se quiere salvar— Por que he querido poner á cubierto á la Cámara de que crea que ésta ley ha sido dada bajo el imperio de la pasión política, precisamente por eso, he tomado parte en el debate, tratando de dejar establecida la claridad de la ley. Y como hay diversos proyectos, la votación decidirá.

El señor Lozano.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Esta noche hará uso de ella Su Señoría.—Por ser la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción.—

Ignacio Garcia León.

Reabierta la sesión á las 8 h. 15 m. p. m. prosiguió el debate sobre el proyecto venido en revisión del H. Senado, que declara abandonados los empleos ó cargos civiles y militares, que han sido servidos por ciudadanos que se encuentran enrolados en las filas de los facciosos.

El señor Presidente.—Tiene la palabra el H. señor Lozano, que quedó con ella, al suspenderse la sesión esta tarde.

El señor Lozano.—Excmo. señor. Muy extenso ha sido ya el debate sobre el proyecto de ley de represión que sancionado por la H. Cámara de Senadores, se revisa actualmente en esta Cámara. Por lo mismo haciendo un breve resumen de las opiniones expresadas, voy á emitir la mia, que creo puede ser aceptada por conciliar las demás, salvando las dificultades que se han opuesto tanto al proyecto en debate, como á las sustituciones propuestas.

La ley represiva de 1878 contiene una facultad otorgada al Poder Ejecutivo, y consistente en la destitución inmediata de los empleados civiles que se rebelasen contra los poderes públicos, constitucionalmente establecidos en el país; concede asi mismo al Gobierno el derecho de borrar del Escalafón General á los militares que incurrieran en el mismo delito de rebelión. Pero al mismo tiempo que esas facultades, establece la obligación del enjuiciamento de los rebeldes. Parece, pues, que la ley no dá al Gobierno un privilegio, sinó que aumenta la sanción penal dejando á los tribunales de justicia el derecho de hacerla efectiva. Mas aún, creo, por los mismos términos en que se halla concebida la ley de 1878, que, si el Gobierno hiciera uso de la autorización que se le concede para destituir empleados civiles y militares, como despues de la destitución sobrevendria el enjuiciamento, y como el resultado del juicio podría ser el sobreseimiento á la absolución, que daría á los damnificados el derecho de recuperar sus puestos tan luego como fueran declarados inocentes, y tambien el de exígir la responsablidad en que habia incurrido el Gobiernopor haber acusado y hecho procesar maliciosa ó injustamente á personas que no habían cometido delito alguno, segun quedaba comprobado por el fallo judicial absolutorio; cuando menos sería procedente contra el Gobierno una reclamación de daños y perjuicios; y ya puede calcularse cuáles serían los resultados de tantos y tan enojosos juicios.

En mi concepto, Excmo. Señor, es, pues, ilusoria la facultad concedida al Gobierno en la ley citada, mientras que es clara y terminante la responsabilidad que asume por condenar á la pena de destitución á personas que en seguida deben ser puestas á disposición del Juez, como reos de rebelión, y para que sean juzgadas en conformidad con las prescripciones del Código Penal.

Lo natural es suponer, pues, que la ley no ha querido, ó, si lo ha querido, no ha establecido una sanción amplia y eficaz, contra aquellos empleados civiles ó militares que se rebelen contra el orden constitucional; y siendo esto así— nosotros que necesitamos hoy conjurar la tempestad política, conjurar la revolución que tanto daño nos causa, ¿tendrémos en la ley un baluarte suficiente para defendernos de los montoneros? nó, Excmo. Señor; creo que sería necesario, en todo caso, aclarar el sentido de la ley, y determinar el alcance de sus disposiciones.

Dicen algunos representantes que la ley es clara y terminante, que se comprende su espíritu y que no necesitamos de otra cosa que ponerla en vigencia; pero ya sea porque el Gobierno no la considere vigénte ó por qué el Senado tenga dudas sobre el alcance de sus disposiciones, conviene aclararla.

Las personas que éstén convencidas de que la ley es clara, no negarán que para otras muchas es manifiestamente oscura; que hay ambigüedad, que hay dudas sobre sus disposiciones.

A mi juicio, Excmo. Señor, existe razón para dudar de la manera como debe aplicarse la ley; pero si se da otra en sostitución de la antigua, ya sabemos, por lo que han manifestado muchos señores representantes, que vendremos á parar en la retroactividad de la ley; y yo creo como ellos, que no se puede legislar para el pasado, sobre todo en materias penales en que es mucho mas odiosa esa retroactividad.

Juzgo que se conciliarían todos los intereses, tomando simplemente como aclaratoria de la ley del año 78, la que propone el Senado; y de esta manera la Cámara colegisladora no tendría queja ninguna contra la de Diputados,

por que sancionaba cosa distinta de lo que esa Cámara había creido muy conveniente para la salvación de los intereses del pais.

El señor Presidente.—Como he hecho algunas indicaciones en este debate me cumple declarar, que estoy enteramente acorde con las ideas del señor Lozano, por que lo único que he querido es que, la Comisión que ha dictaminado en este asunto, no desvirtúe los efectos de la ley del Senado, y por eso me he esforzado, en que se establecieran conclusiones que no dieran por resultado el que desapareciera el proyecto de la Honorable Cámara colegisladora y aprobasemos algo, que verdaderamente fuese nada, en comparación de lo resuelto por el Senado.

En este estado se dió lectura á la siguiente sustitución, al proyecto en debate.

El Congreso etc.

Considerando:

Que estando vigente las leyes de represión contra los trastornadores del orden público, expedidas en 29 de Octubre de 1878 y.........de 1889; la falta de cumplimiento de ellas por parte del Poder Ejecutivo, induce á creer que han surgido dudas respecto de su vigencia, espíritu y alcance,

Se declara:

Que las expresadas leyes, están en todo su vigor y fuerza; y que, en consecuencia, habiendo llegado el caso de aplicarlas, el Supremo Gobierno debe proceder de propia autoridad á su cumplimiento, destituyendo á los empleados públicos y borrando del escalafón á los militares incursos en la ley conforme á lo expresamente prescrito en los artículos 2.° y 3.° y demás de la expresada ley de 1878.

Dada, etc.

Lima, Octubre 12 de 1873.

(Firmados)—*Julio Jiménez.*—*H. Fuentes.*—*Ismael Muro.*

El señor Casanave.—La ley de represión en vigencia del año 78, dice terminantemente en su artículo 2° (leyó) es decir, que aquí no hay la mas ligera idea del juicio prévio (siguió leyendo) la destitución viene antes del sometimiento á juicio; luego el artículo 3.° dice: (leyó) es decir que el Gobierno los borrará inmediatamente del Escalafón del Ejército; no estoy pues de acuerdo con el proyecto, por que eso es despojar al Gobierno de una facultad que tiene conforme á la ley.

El señor Lozano.—Para mí subsiste el inconveniente que he anotado antes de ahora; que el Gobierno está facultado para destituir inmediatamente á los empleados civiles y para borrar del Escalafón del Ejército á los militares; pero es el caso que el mismo artículo obliga á someterlos á juicio ¿y qué objeto tendrá el sometimiento á juicio? comprobar el hecho de la delincuencia? supongamos pues que sean absueltos por el delito de rebeldía, no es cierto, que en ese caso caería sobre el Gobierno la responsabilidad, por haber despojado á una persona inocente ó por haber borrado del Escalafón del Ejército á un militar? encuentro pues, inconvenientes en la aplicación de la ley y yo desearía mas bien, una autorización franca al Gobierno como interpretación de la ley del año 78.

El señor Fuentes:—La ley del año 78 contiene dos clases de penas; puede decirse penas administrativas que impondrá el Gobierno, y penas judiciales que impondrá el poder correspondiente, y entre las primeras penas está la destitución de los emplados que han delinquido, como la de borrar del escalafón del Ejército á los militares; por consiguiente, la ley que alguien ha titulado de severa del año 78, ha querido que á un rebelde se le impongan primero todas las penas administrativas, y después como la rebelión es un delito público, un delito contra la Sociedad, entonces que sea sometida al Poder Judicial, que es el único que puede imponer penas judiciales como las de penitenciaría ó cárcel.

La ley, pues, ha querido tener una defensa inmediata sin los trámites pesados y á veces ilusorios de los juicios y le ha dado al Gobierno la autoridad de imponer esas penas, administrativas; si esto es bueno ó malo no lo podemos discutir; desgraciadamente esa ley está dada, desde el año 78 y refrendada por la ley del año 89, y mientras no se derogue hay que cumplirla y nosotros no podemos establecer el mal precedente de no cumplir la ley.

Dado el punto por discutido se procedió á votar, y fueron sucesivamente desechados los dos artículos del proyecto venido en revisión del Senado.

—

Se puso en debate la segunda conclusión del dictámen de las comisiones de Constitución y Principal de Guerra de esta honorable Cámara sobre el mismo asunto y fué desechada por 40 votos contra 21; sin que ningún señor hiciera uso de la palabra.

—

Se puso en discusión la sustitución propuesta por los honorables señores Fuentes, Jimenez y Muro, que volvió á leer el señor Secretario.

El señor Mendivil (Victor).—Yo creo, Excmo. Señor, que cometemos un pleonasmo al poner nuevamente en esta sustitución todo lo que está consignado en la ley de represión de 1878; es decir: que proceda el Gobierno por autoridad propia á destituir á los empleados de los puestos que desempeñaban y á borrar á los militares del Escalafón del Ejército.

¿Qué necesidad hay de esto si está perfectamente expresado en la ley que está vigente?

Yo estoy por esta conclusión, pero sin esa especificación, de que proceda el Gobierno por autoridad propia á destituir á los empleados, etc.: que proceda el Gobierno á dar cumplimiento á la ley tal. Eso es todo lo que debemos hacer.

El señor Trujillo—En los diversos proyectos que se han leído y aún en las mismas adiciones no se indica el motivo que han inducido á suponer que el Supremo Gobierno no crée en la vigenciade la ley del año 1878. De tal manera Excmo. Señor, que el proyecto en discusión, no es sino un requerimitnto al Poder Ejecutivo para que cumpla con su deber. Cuando el Ejecutivo, no obstante de estar vigentes las leyes, no les ha dado aplicación, será, pues, porque no habrá llegado el caso de hacerlo, y no hay razon para creer que llegado ese caso no lo hubiera hecho. Porque este es indudablemente un requerimiento y creo, que más fácil habría sído pedirle, cuando menos, informe para que diga por qué motivo no cumple la ley de represión de tal fecha. Estoy en contra de la sustitución en debate.

Y ahora, decir al Ejecutivo que proceda de propia autoridad á cumplir los preceptos de esa ley, tampoco me parace muy conforme, ¿porque, qué quiere decir aquello de propia autoridad? ¿Acaso necesita el Ejecutivo hacer uso de autoridad ajena para cumplir la ley?

No alcanzo pues Excmo. Sr. á comprender el sentido de este requerimiento, para que de propia autoridad cumpla el Supremo Gobierno con los preceptos de la ley de represión.

—

Se dió el punto por discutido y S. E. el Presidente manifestó á la H. Cámara que se iba á proceder á votar.

A solicitud del H. señor Mendivil, se hizo la votación en cuatro partes, las que fueron sucesivamente aprobadas; habiendo hecho constar su voto en contra los honorables señores Rios y Maradiegue y el H. señor Vargas B. á favor.

Se leyeron varios documetos relativos al proyecto de ley que hace extensivo al Concejo Provincial del Callao, la autorización concedida al de la provincia de Islay, por la ley de 15 de Febrero de 1871, para dotar de agua potable la ciudad del Callao.

Habiéndose adherido el H. señor Casanave, al proyecto presentado por la Comisión Principal de Hacienda, se puso en debate el artículo 1.° de este.

Hicieron observaciones en contra los honorables señores Garrido Mendivil y Tagle:

El H. señor Casanave, apoyó el articulo en debate.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y no resultó número en ningún sentido.

El H. señor Freire, solicitó que se reabriera el debate.

Consultada la H. Cámara por tres veces consecutivas se resolvió la petición en sentido favorable por 48 votos contra 10.

El H. señor Freyre propuso una modificación en el sentido de que se cobrará 5 centavos por cada tonelada para la exportación y 10 centavos sobre la tonelada de importación.

Hicieron uso de la palabra los honorables señores Freyre, Casanave, Vargas B., Moscoso Melgar, S. E. el Presidente y el H. señor Garcia J. I; quién retiró su firma del dictámen de la Comisión de Gobierno; volviendo en con-

secuencia este asunto á la Comisión dictaminadora.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión comprendiendo la importancia que para el porvenir del país, tienen las Escuelas Talleres acepta en todas sus partes la idea á que se refiere la adjunta proposición destinada á crear rentas para la Escuela Taller de Huánuco, y os propone que le prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Establécese en la provincia de Huánuco un impuesto, recaudado por el Concejo Provincial, de un centavo por cada litro de aguardiente que allí se elabore y dedicado exclusivamente al fomento de la Escuela Taller establecida en la ciudad de Huánuco.

Dése cuenta etc. — Lima, Agosto 29 de 1894.

P. P. Chacaltana—Manuel Aurelio Muñiz—P. Castro Araujo—Manuel Pineda y Moreno.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Es indiscutible qué las Escuelas Talleres son los establecimientos llamados á mejorar las clases trabajadoras del país, y que merecen la protección y amparo de los Gobiernos, por lo que vuestra Comisión os propone:

1.°—Que establezcáis en la Provincia de Huánuco, un impuesto de un centavo por cada litro de aguardiente que se elabore;

2.°—Que el referido impuesto se dedique al fomento de la Escuela Taller establecida en Huánuco; y

3.°—Que la recaudación se haga por el Concejo Provincial.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 22 de 1894.

Eulogio Delgado, Pedro Villavicencio, M. C. Vargas, Tomás L. Lozano, Emilio Delgado.

El Congreso &

Considerando:

1.°—Que es deber primordial del Congreso atender á la existencia y progreso de los pueblos.

2.°—Que las Escuelas Talleres son los establecimientos llamados á concurrir al mejoramiento de la clase proletaria, por cuanto contribuyen á darle educación y oficio.

3.°—Que la Escuela Taller establecida en Huánuco no corresponde como debiera al fin de su institución por falta de los recursos necesarios.

4.°—Que dada la situación rentística del Gobierno y la escacés de las rentas departamentales no es posible recurrir á ellas.

5.°—Que el aguardiente que se elabora en las haciendas del valle de Huánuco no pagan más contribución que la general de impuesto al consumo.

Ha dado la ley siguiente:

1.°—Establécese en la provincia de Huánuco un impuesto de 10 cts. en arroba de aguardiente que se elabore.

2.°—El producto de este impuesto, se dedicará única y exclusivamente al fomento de la Escuela Taller.

3.°—La recaudación de este impuesto se hará por la Junta Directiva de la Escuela, pudiendo sacarlo á remate, como se prescribe para el impuesto general del consumo de alcoholes.

4.°—Para la referida recaudación se hará, por el Supremo Gobierno, un Reglamento.

5.°—Este impuesto se hará efectivo en las haciendas ó establecimientos en que se beneficie el aguardiente, pudiendo examinarse los libros y establecer la fiscalización respectiva, para evitar cualquiera defraudación.

Lima, Agosto 12 de 1894.

(Firmado)—*Ramón Freire.*

—

Habiéndose adherido el H. señor Freire á las conclusiones del dictámen de la Comisión de Instrucción, como autor del proyecto anterior, fué puesta en debate dicha conclusión, que apoyada por el mismo señor Freire, fué aprobada sin más trámite.

Se dió lectura á los documentos siguientes.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del honorable señor Osores, respecto á la fundación y creación de rentas para una Escuela Taller en Chota, y crée, como la Comisión de Instrucción que le debéis prestar vuestra aprobación.

Como esta Provincia industriosa en sumo grado, es esencialmente agrícola, es muy oportuno anexar á la dicha Escuela una granja agrícola, para así hacerla más profícua, debiendo estos establecimientos, como opina la Comisión de Instrucción estar bajo la dependencia del Concejo Municipal.

La provincia de Chota que paga cumplidamente sus contribuciones departamentales, tiene derecho, así como la de Cajamarca, para que se consigne en el Presupuesto Departamental una cantidad anual para el sostenimiento de la nueva Escuela.

También acepta vuestra Comisión por haberlo así propuesto en casos semejantes, no los impuestos que propone el proyecto sino el de un centavo por litro de alcohol, aguardiente, cerveza, licores, nacionales ó extranjeros, que se consuman en la provincia, y debiendo ser recaudados por el Concejo Provincial.

En conclusión, vuéstra Comisión os propone, la aprobación del siguiente proyecto de ley en sustitución de la proposición del honorable señor Osores.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—Créase una Escuela Taller y Agrícola en la ciudad de Chota, dependiente del Concejo Provincial de esa provincia.

Art. 2.ª—Vótase en el Presupuesto Departamental de Cajamarca una subvención anual de mil quiniento soles.

Art. 3.°—Créase un impuesto de un centavo par cada litro de alcohol, aguardiente, cerveza, licores nacionales y extranjeros, que se consuman en la provincia y recaudado por el Concejo Provincial.

Art. 4.°—Será también renta de dicha Escuela Taller el cinco por ciento del producto de los arbitros y multas municipales.

Art. 5.°—Adjudícase á la Escuela Taller de Chota los terrenos valdíos de San Juan Pampa y quinientas hectáreas de terrenos valdíos en el mismo distrito de Chota, para dedicarlos á la Granja modelo de agricultura.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Setiembre ... de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Tomás L. Lozano.—M. C. Vargas.—Manuel A. Muñiz.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la provincia de Chota por su crecida población, indistrias y ventajosa situación, es el centro de varias importantes provincias del Norte de la República, y por el número de escuelas de instrucción primaria que fomenta ha menester del impulso que se debe á la educación y al trabajo, bases del porvenir del país;

Que la capital de esa provincia merece la atención de los Poderes Públicos por su heróico sacrificio durante la última guerra internacional, en que prefirió ser reducida á escombros antes que suministrar ningún auxilio al enemigo extrangero;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Consígnese en el presupuesto Departamental de Cajamarca la suma de mil soles anuales, destinados á implantar y sostener una «Escuela Taller» en la ciudad de Cbota.

Art. 2.° Consígnese en el mismo presupuesto dos mil soles, por una sola vez, para la adquisición de las herramientas y útiles indispensables al establecimiento de dicha escuela.

Art. 3.° Créanse los derechos siguientes al consumo de alcoholes en la Provincia de Chota:

A—Vino, cerveza, aguardientes y licores del país, 2 cts. el litro;

B—Vino, cerveza, aguardientes y licores extranjeros á dos y medio centavos litro;

C—Aguardiente de caña, 2 centavos el litro;

D—Chancaca, por cada 40 kilógramos, 2 centavos.

Sin perjuicio de las otras disposiciones legales que pueda hacer, el producto de estos impuestos constituirán renta propia de la expresada «Escuela Taller», y no podrán ser alterados sino en virtud de disposición legislativa especial, que los reemplace convenientemente.

Art. 4.° Adjudícase á la «Escuela Taller» los terrenos baldíos de San Juan Pampa, para la construcción de su local, y mil hectáreas de terrenos baldíos en el distrito de Chota, con el objeto de que establezca una «Granja modelo» de agricultura.

Art. 5.° La «Escuela Taller» correrá á cargo de la Beneficencia Pública de Chota, que recaudará y administrará las rentas del plantel con sujeción á las leyes, recibirá las pensiones á que se contraen los artículos 1.° y 2.° de esta ley, y contratará para la dirección del Establecimiento los servicios de los padres salecianos ó de otra institución religiosa especialista.

Art. 6.° Autorízase á la Beneficencia y al Concejo de la Provincia de Cho ta, para celebrar los arreglos convenientes, á fin de facilitar el establecimiento de la «Escuela Taller.»

Dada etc.

Lima, Agosto 22 de 1894.

(Firmado)—

J. *R. Osores*,

Habiéndose adherido el honorable señor Osores, como autor del proyecto anterior, á las conclusiones de la Comisión dictaminadora, fueron puestas en debate y aprobadas sin discusión las cinco conclusiones de que consta dicho dictámen.

—

Fué aprobado el dictámen siguiente:

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sancionado en la H. Cámara colegisladora, que subdivide el Distrito de Muchumí de la Provincia de Lambayeque, en dos: uno compuesto del pueblo de Muchumí, y otro de los de Túcume é Illini, sirviendo al último de Capital el primer pueblo; y reproduciendo en todas sus partes los fundamentos del dictámen de la Comisión respectiva de la H. Cámara de Senadores, os propone: que aprobéis el mencionado proyecto venido en revisión á esta H. Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. —Lima, Octubre 9 de 1894.

M. Panizo y Zárate.—Constantino Flores.—José A. Lizares Quiñonez—José M. Escalante.—José M. García Bedoya.

—

Se leyó y puso en debate el dictámen siguiente:

Comisión auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley suscrito por los honorables señores Pineda Moreno, Cavero y Elías, referente á votar la cantidad de S. 10,000 en el Presupuesto Departamental de Ica, para los gastos que demanden los estudias de la obra de irrigación del valle de Ica; y cree que debéis prestarle vuestra aprobación, siempre que la cantidad señalada se vote con cargo al superavit de dicho Presupuesto.

Dése cuenta etc.

Lima, Setiembre 17 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—M. C. Vargas.—Tomás L. Lozano.—Manuel Aurelio Muñiz.

—

En este estado se notó que no había número en la sala para continuar la sesión, y S. E. el Presidente, la levantó.

Eran las 11 h. 10 m. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Sesión del Sábado 13 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2 h. 40 m. p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado con las modificaciones que acompaña el proyecto que reforma la ley de Funcionarios públicos.

Pasó á la Comisión de Constitución.

Dos de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que se ha aprobado la redacción de la resolución por la que se confiere la clase de Coronel Efectivo al graduado don Daniel Nieto.

Dos de los mismos, con igual objeto que el anterior, respecto de la que concede permiso al señor General Canevaro para aceptar una condecoración; y de la relativa á determinar las condiciones que deben tener los pueblos para ser elevados á la categoría de Villas y estos á la de Ciudades.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, proponiéndo de orden de S. E. el Presidente de la República y con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, se reconozca la clase de General de Brigada que el Coronel Don Miguel Iglesias obtuvo de la Asamblea de Ayacucho en 1881.

A solicitud de los honorables señores Vivero y Osores, fué dispensado de todo trámite y quedó á la orden del dia.

Del mismo, rubricado por S. E. el Presidente de la República, con el objeto de que asciendа á la clase de Coronel Efectivo al graduado don Mariano A. Galdos.

Dispensado de todotrámite, quedó á la órden del día, á solicitud del H. señor Garrido Mendivil.

Del mismo, devolviendo con informe la solicitud de la señora Mercedes Mendiburu viuda del Capitán de Navio don Benjamín Mariátegui.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del señor Felipe B. Zuñiga, Diputado Suplente por la provincia de Tayacaja, solicitando que se proceda á la calificación de las actas electorales de la referida provincia.

Se mandó agregar á sus antecedentes, recomendándose á la Comisión respectiva el pronto despacho del anterior asunto.

Proposicion.

De los honorables señores Vargas B., Muro, Jimenez, Charnock, Morales, Abril y Borgoño, García Urrutia, Rivero, García Bedoya, Casanave, Vega, Elias, Freyre, Valdivia, Arias y Vivero, derogando el inciso 3.° del artículo 50 de la Constitución.

Quedó en primera lectura.

Dictámenes

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto sobre traslación de la Capital del Departamento de Apurimac.

De la de Gobierno, en el proyecto que dispone que la Prefectura del Callao sea desempeñada por un Jefe de Marina.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera del impuesto de movimiento de bultos á los vinos y aguardientes de Ica.

Quedaron á la orden del día.

De la de Obras públicas, en el proyecto que reforma la ley sobre recaudación de la alcabala de coca de las provincias de Calca y la Convención.

De la de Gobierno, en el proyecto que aplica á los gastos de Beneficencia é Instrucción el producto de la renta del «Cupo de Molinos» que recauda el Concejo de Arequipa.

De la misma, en el proyecto sobre reconstrucción del Colegio de San José de Chiclayo.

Quedaron en el despacho.

Se remitió á las Comisiones de Obras públicas y Auxiliar de Hacienda, el expediente sobre apertura de un camino de Chachapoyas á un punto navegable del rio Amazonas.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Poderes la calificación del Diputado Suplente por la provincia de Paruro.

La solicitud presentada por don Guillermo Freund se mandó agregar á sus antecedentes; y se remitió á la Comisión de Justicia las presentadas por los reos Manuel E. Ulloa y Bartolomé Blas.

Quedó tambien á la orden del día, el dictámen de la Comisión de Presupuesto en el Departamental de Ancachs.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Espinoza A., que se trajera al despacho el expediente sobre creación de una facultad de Farmacia.

El honorable señor Muñoz, manifes-

tó que ese expediente se encontraba en el Ministerio de Justica y con tal motivo solicitó que se reiterase oficio á dicho funcionario para que emita el informe que se le tiene pedido sobre el particular.

S. E. el Presidente exitó el celo de las Comisiones que conocen del proyecto venido del H. Senado, sobre sorteo de los señores Representantes.

El H. señor Osores hizo algunas indicaciones al respecto.

El honorable señor Herrera, que se solicitara del Ministro de Gobierno, se sirva informar ácerca del producto de la Hacienda Santa Beatriz de propiedad del Estado y de las condiciones en que se halla arrendada.

El H. señor Villon, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que manifieste las condiciones en que ha quedado la hacienda de Gumbe,despues de la creación del distrito denominado «Cáceres del Perú».

El honorable señor Arias, que se trajera al despacho el proyecto que vota la suma de soles 6,000 para la construcción de un camino al Palcazú.

El honorable señor García y Lastres, que se exitara el celo de la Comisión que conoce del proyecto que modifica la ley de privilegios.

El honorable señor Aramburú, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que manifieste cuanto se ha pagado por cuenta de los créditos, que corresponden á la partida 14, al 18 del pliego Extraordinario de Egresos.

El honorable señor Osma retiró su proyecto sobre reconocimiento de la clase de General de Brigada en favor del señor don Miguel Iglesias.

El honorable señor Villacorta,que se pusiera á la órden del día el expediente de indulto del reo Aquilino Suarez.

El honorable señor Maradiegue solicitó, que se trajera á despacho el expediente iniciado por el soldado inválido Juan Romero.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor,

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 4.° del art. 41 de la Constitución, ha otorgado el permiso que solicita el General D. Cesar Canevaro, para aceptar la condecoración de la Gran Cruz del Mérito Militar, que le ha conferido S. M. la Reina Regente de España.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor,

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del art. 59 de la Constitución Política, ha aprobado la propuesta de V.E., para ascender al Coronel graduado de Artillería de Ejército D. Daniel Nieto, á la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E., para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.
--Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

—

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Considerando.

Que los pueblos y villas de la República deben reunir ciertas condiciones para ser elevados á un rango superior;

Ha dado la ley siguiente:

No se elevará á ningun pueblo á la categoria de villa, si no se comprueba previamente que tiene una población urbana de tres mil quinientos habitan-

tes, cuando menos; que sus rentas Municipales alcanzan á ocho mil soles al año y que el número de alumnos de ambos sexos, matriculados anualmente en sus escuelas, no baja de ciento ochenta.

Para elevar una villa al rango de ciudad, debe demostrarse que su población urbana llega á ocho mil habitantes; que la Municipalidad tiene una entrada anual de diez mil soles y que en las escuelas que esta sostiene estan matriculados, por lo ménas, trescientos alumnos de ambos sexos.

Comuníquese etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Fueron retiradas por la Comisión las redacciones relativas á la emisión de bonos de la Municipalidad por S. 200,000, y la referente al número de Vocales de la Corte Suprema.

Se aprobó sin discusión el dictamen de la Comisión de Presupuesto relativo al balance de este.

Se puso en discusión el contenido del siguientes oficio:

Lima, Octubre 12 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cumpliendo la orden que he recibido de S. E. el Presidente de la República, con el acuerdo unánime del Consejo de Ministros, tengo la honra de oficiar á USS. HH. con el objeto de que las Cámaras Legislativas reconozcan la clase de General de Brigada, que el Coronel D. Miguel Iglesias obtuvo de la Asamblea de Ayacucho en 1881; declarándose expeditos los derechos que le corresponden para dicha clase desde la época citada.

Cualesquiera que sean las divergencias é ideas políticas que se debaten en la vida de las democracias, al cabo es conveniente exaltar el mérito donde quiera que se halle; y el Gobierno actual considera un deber de justicia someter este asunto á la deliberación del Congreso, apreciando en lo que vale la distinguida conducta del Jefe mencionado, durante la guerra nacional.

Dios guarde á USS. HH.

J. de Osma.

El señor Aramburú.—Vengo á esta tribuna, Excmo. Señor, á dar, por mi parte, toda la solemnidad que merece el acto que vamos á practicar: vengo aquí, atraido por patriótico recuerdo, para pedir á este lugar tan ilustrado por grandes oradores, siquiera la inspiración que necesita mi alma, para traducir fielmente la grata emoción que la domina; vengo aquí, Excmo. Sr. á pretender interpretar el sentimiento de esta H. Cámara y felicitar anticipadamente por sus anhelos de reparadora justicia y, al mismo tiempo, de altísima confraternidad política, con que se pronuncia, al fin, ese noble veredicto que necesitan los hombres y los acontecimientos, á través de las pasiones contemporáneas.

Porque hay hombres que personifican una época; que ocupan sólos una página en la vida de los pueblos: que se imponen á la vindicación de la historia y para quienes se adelanta el juicio de la posteridad,

Thiers, el hombre de la paz en Francia, murió, después de amargas tribulaciones, dándole sus conciudadanos las más altas pruebas de la gratitud nacional, llamandolo el libertador del territorio; á pesar de que el desastre arrebató á la Francia dos de sus más queridas provincias.

El General Iglesias, á quien no quiero comparar con el Estadista Francés, le lleva, sin embargo, esa ventaja: fué tambien el soldado de la guerra. Se batió hasta alcanzar la admiración, no sólo de sus compatriotas, testigos de su denuedo, sino del propio enemigo, que para honor de él y para mayor glorificación del héroe del «Morro Solar,» véncido por el número, viendo regado el suelo con la sangre de su propio hijo, lo escoltaron en guardia generosa, lo cubrieron con sus cuerpos y conservaron así, en homenage de asombro, la vida del ilustre prisionero.

Todavía no estamos en la época serena para pronunciar un fallo: y cuando un militar lleva las insignias y ciñe espada en défensa de sus banderas, no es excepcional que haga la ofrenda de su existencia, hasta desafiar la muerte, para entregar un nombre enaltecido

ya por la fama, á las dudas y hasta crueldades del partidarismo; se necesita tener mayor grandeza de espíritu y esa grandeza es la que constituye el atributo principal del que nos hemos llamado sus amigos, al Excmo. señor General Iglesias.

Por otra parte, las charreteras rojas le fueron discernidas cuando aún no se habían desencadenado contra él las luchas posteriores: vamos, pues, á ratificar un título ganado en los campos de batalla, como los que á otros hemos concedido,

Por consiguiente, Excmo. Señor, yo ruego á mis honorables compañeros que, obedeciendo al noble, nobilísimo pensamiento del Supremo Gobierno y al mismo tiempo desprendiéndonos de toda preocupación retrospectiva, que pudiera tener eco discordante, den sus votos al héroe del «Morro Solar» que ya no está en la escena, y que es hoy, el venerable labriégo, regando la tierra con el sudor de su frente para rehacer el pan de sus hijos!

(Aplausos en los bancos de los señores Diputados y en la barra.)

—Terminado el debate fué aprobado el reconocimiento de la clase del General don Miguel Iglesias, por 61 balotas contra 4.

Sin discusión y sucesivamente se aprobaron los siguientes asuntos:

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

En vista de la propuesta del Ejecutivo para ascender á la efectividad de Coronel al graduado D. Mariano E. Galdos, vuestra Comisión ha tenido en cuenta los anteeedentes militares y los buenos servicios prestados por este Jefe. Siempre se ha distinguido el Coronel Galdos como militar digno y pundonoroso, habiendo desempeñado satisfactoriamente las comisiones que se le han confiado.

Por estas razones, vuestra Comisión os propone la conclusión siguiente:

El Congreso, en uso de la atribución 13 del art. 59 de la Constitución del Estado, ha aprobado la propuesta del Ejecutivo para conferir al Coronel graduado D. Mariano E. Galdos el ascenso á la efectividad de su clase.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1893.

Belisario Suarez.—Federico Rios.—P. *A. Rodríguez.—G. Llosa.—Luis I. Ibarra.*

—

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la instrucción primaria debe difundirse en todas las localidades de la República, como base de su prosperidad;

Que son pocos los pueblos en el Departamento de Tacna que reciben el beneficio de la expresada instrucción por ser escasa la renta que para ese fin se tiene dedicada en su presupuesto departamental;

Que existiendo en este mismo partidas que hasta la fecha no se les ha dado la aplicación señalada por la ley como acontece con las partidas números 309 y 317, pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, referente á la subvención para Colegios de Instrucción Media y Hospitales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—La partida número 21 de 3,000 soles del Presupuesto Departamental de Tacna, asignada por la número 309 del pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República como subvención para un Colegio de Instrucción Media, se aplicará en el Presupuesto de ese Departamento al fomento de la Instrucción Primaria.

Art. 2.°—La partida número 24 de 2,000 soles del mismo presupuesto, como subvención para un hospital, según partida número 317 del pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, queda reducida á 1,000 soles para atender al estado sanitario del Departamento, en caso de epidemias, y los otros 1,000 soles para el fomento de la Instrucción Primaria en el Departamento.

Art. 3.°—Del pliego de Ingresos extraordinarios en el Presupuesto Departamental, se aplican de preferencia 1,640 soles, para la Instrucción Primaria.

Art. 4.°—La suma de 5,640 soles que conforme á esta ley se aplican al fomento de la Instrucción Primaria, se agregará al subsidio de 3,000 soles que

para igual objeto se vota en el mismo presupuesto.

Art. 5.°—El líquido total de 9,240 soles, serán distribuidos en las escuelas de Instrucción Primaria de 1.°, 2.° y 3.er grado que se expresan:

PROVINCIA DEL CERCADO.

Locumba.

	Haberes al año.	
Escuela de 1.er grado para hombres	360	
Id 2.° grado	480	
Id 3.er grado	600	
Id 1.° y 2.° grado para mujeres	360	
Id 3.er grado para mujeres	360	

Sagolla.

Escuela de 1er grado para mujeres	240	
		S. 2400

SAMA.

Yaras.

Escuela para hombres	360	
Id para mujeres	240	

Buena Vista.

Escuela mixta	360	

Tomarín.

Escuela para hombres	480	
Id para mujeres	240	

Sama Grande.

Escuela para hombres	360	
Id para mujeres	240	
		S. 2280

ILABAYA.

Ilabaya.

Escuela para hombres	480	
Id para mujeres	360	

Mirave.

Escuela para hombres	360	
Id para mujeres	240	

Chulune.

Escuela para hombres	240	
		S. 1680

PROVINCIA DE TARATA.

Candarave.

Escuela para hombres	600	
Id para mujeres	360	

Ticaco.

Escuela para hombres	360	
Id pera mujeres	240	

Curibaya.

Escuela para hombres	360	
Id. para mujeres	240	

Huamiára.

Escuela mixta	360	

Cairani.

Escuela mixta	360	
		S. 2880
Total		S. 9240

Art. 6.° — Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dése cuenta, etc.

Lima, Octubre 12 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario Farje.—E. M. Delgado.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que la ley de 31 de Octubre de 1890, la que resuelve que en el Presupuesto Departamental de Tacna se vote la partida de mil ochocientos veinte soles para la dotación de un médico titular que preste sus servicios en las dos Provincias que constituyen dicho Departamento; fué dada en virtud de no residir absolutamente médicos en ese Departamento, lo que actualmente acontece;

Que la resolución legislativa de 14 de Octubre de 1893, que modifica la anterior, rebajando la expresada partida de 1,820 soles á 600 soles al año, y, crean-

do á la vez la plaza de médico titular para la provincia de Tarata con la renta anual de 600 soles, pagable del sobrante de la citada partida de S. 1,820, y aplicando el resto de S. 620 á las Escuelas de Instrucción Primaria del Departamento, no ha llenado sus fines, y más bien ha dado lugar á que se carezca en el Departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 14 de Octubre de 1890, que regirá desde el 1.° de 1895.

Dése cuenta.—Lima, Octubre 12 de 1893.

Bruno Vargas.

—

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Se hace cada día más necesario mejorar el desembarcadero del puente de Yurimaguas, y también construir un almacen para depósito de mercaderías; por lo que vuestra Comisión opina por que prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley que vota, por una sola vez, en el Presupuesto Departamental de Loreto la suma de S. 4,000 y que organiza una junta encargada de la realización de estas obras.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 5 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. Vargas—Tomás L. Lozano—Manuel Muñiz.

—

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno encuentra fundado el proyecto adjunto, y por lo tanto opina porque le dispenseis vuestra aprobación, siempre que atendidos todos los gastos obligatorios exista superávit efectivo en el presupuesto Departamental.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 4 de 1894.

Juan E. Ríos—Isidro Elías—A. Fuente—Juan I. García—P. de Osma.

El Congreso &.

Considerando:

1.°—Que para favorecer el mayor desarrollo del comercio é industrias en la provincia del Alto Amazonas, es indispensable mejorar las condiciones del puerto fluvial de Yurimaguas, su capital, de modo que sea fácil y económico el embarque y desembarque de las personas y mercaderías, que en la actualidad tienen varias dificultades y entorpecimientos, que perturban el tráfico por el declive peligroso formado por las lluvias;

2.°—Que es igualmente necesario construir un almacén para al depósito de mercaderías, cautelando así los intereses del Comercio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°—Vótase por una sola vez, en el Presupuesto departamental de Loreto la suma de 4,000 soles para mejorar el desembarcadero del puerto de Yurimaguas, y construir un almacén, para el depósito de mercaderias.

Artículo 2.°—Organízase una junta compuesta del Alcalde Municipal, del Subprefecto de la provincia, del Cura párroco y de dos vecinos notables, la que dará cuenta documentada de la inversión, á la Junta Departamental de Loreto.

Dése cuenta—Lima, 22 de Setiembre de 1894.

Ismael Muro—Manuel Arévalo—Gerardo Cabello.

Considérase en el Presupuesto Departamental de Loreto del próximo año de 1895, la suma de 5,000 soles, votada en el de 1893, para el camino de herradura de Yurimaguas á Tarapoto, y que hasta la fecha no ha sido cumplida.

Lima, Setiembre 20 de 1894.

Ismael Muro—Manuel Arévalo.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

La Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca, que la jun-

ta, prévio informe del inspector de Rentas ha aprobado y eleva para su sanción, por conducto regular, viene con los anexos de los cuadros que prescribe el artículo 14 de la ley reglamentaria de Presupuestos Departamentales.

Así mismo acompaña un presupuesto adicional en los aumentos de sueldos á sus empleados y creación de otras plazas, que la Comisión aunque cree necesarias y justas, no puede aceptarse en virtud de que necesita una ley especial que así lo disponga.

Por lo demás, el Presupuesto que se examina con pequeñas diferencias en sus ingresos ordinarios y extraordina rios, todas sus partes son conformes con el vigente.

Al terminar, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que aprobéis la partida N.° 1, aunque menor á la consignada en el vigente, es el resultado de la matrícula qne se acompaña; así como las demás partidas hasta el número 11 que forma el total de S. 92,087 11 cts.

2.ª Que aprobéis las 55 partidas de que se compone el pliego de Egresos ordinarios.

3.ª Que en el pliego de Ingresos Extraordinarios aprobéis los números 2, 3, 4 y 5, desechando con el N.° 1 y la sustituyáis con la siguiente:
Multas Judicial.. .... S. 100

4.ª Quo en los egresos extraordinarios aprobéis las partidas signadas con los números 1—2—3—4—7 y 8, desechando la número 5 de 100 soles por subvención á la Biblioteca popular, por no tener la inversión á que está destinada y la número 6 de 1,364 soles valor de los haberes que se consideran en el adicional por las razones ya expuestas.

5.ª Que balanceado este presupuesto con las modificaciones introducidas en él arroja un superávit de 1,426 soles.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Manuel E. Raygada—Aníbal D. Espinoza—Hilario Farje—E. M. Delgado.

—

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión despues de un detenido estudio del Presepuesto Departamental de Ancachs para el año de 1895, aprobado por la Junta con las modificaciones introducidas en el proyecto presentado por el Tesorero con los anexos de los cuadros que la ley de su referencia exije, pasa á emitir su dictámen.

Ingresos ordinarios.

La partida signada con el N.° 1 por contibución personal figura en 102,488 soles, mayor en 6,012 soles del valor de la matrícula, que es de 96,486 soles, según el cuadro que se acompaña, que en rigor, es la que debe figurar. Las demás partidas, en su mayor parte, son iguales á sus equivalentes del Presupuesto vigente, con solo la diferencia de que las números 4 y 8 acusan un pequeño aumento en sus ingresos, y las N.° han sufrido la rebaja de soles 264 70, la primera por arrendamiento de los terrenos de Chancho; y la 2.ª en 190 soles por arrendamiento de dos tiendas, que la Junta tuvo á bien aprobar con esas modificaciones.

Egresos ordinarios.

Comparadas las 52 partidas de que se compone este pliego, con su equivalente del Presupuesto en vigencia, se notan que unas están aumentadas y otras disminuidas, y las números 39, 47 y 52, de nueva creación, modificaciones que no deben aceptarse por cuanto el artículo 7 de la ley Reglamentaria dispone que la planta de empleados de carácter permanente, así como los haberes de estos no podrán ser alterados sino en virtud de una ley.

Ingresos Extraordinarios.

Las seis partidas de este pliego son lns mismas que figuran en el vigente; por consiguiente deben ser aceptadas.

Egresos Extraordinarios

Las partipas números 2, 3, 5, 6 y 8, son las mismas del Presupuesto en ejercicio, la número 9 de 1,000 soles para amortizar la deuda á la Beneficencia de esa Capital es de forzosa inclusión por las razones expuestas ante vuestra Comisión por el honorable Diputado por esa Provincia, doctor

Villón. Las signadas con los números 4 y 7 están aumentadas; la 1.ª soles 10123 24 cts.para rectificación de la matrícula y premio de recaudación de las contribuciones, y la 2.ª en 500 soles para gastos imprevistos, debiendo figurar las que se consideran en el vigente para estos gastos, y los números 1—10—11 y 12 deben ser suprimidos por ser de nueva inclu sión los gastos uqe figuran en dicha s partidas.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

Que aprobéis las partidas del N.° 2 al 14 inclusive del pliego de Ingresos ordinarios, y desechéis la N.° 1, aprobando en su lugar la siguiente:

Contribución personal... S. 96,486

2.ª Que aprobéis en el pliego de Egresos Ordinarios las partidas signadas con los números 2, 4 y siguientes hasta la número 19- y las números 23—24—25 27—28—29 al 34—36--37--38—40 al 46—48—49—50 y 51, por ser conformes con los del vigen, y desechéis las signadas con los números 1—3—20—21—22—26—35—39—47 y 52 por no guardar conformidad con las del vigente, aprobando en su lugar las siguientes: la 49 como el vigente.

Para el Secretario de la Junta Departamental............	S.	480
« 4 Inspectores á 720 soles cada uno........	»	2,880
« 4 Guardias de primera clase á 360 soles cada uno................	»	1,440
» 46 Guardias de segunda clase á 288 soles cada uno...........	«	13,284
» 1 Secretario de Cámara......................	«	1,440
« Utiles de escritorio y policia del Tribunal y Fiscal.................	«	100
Total....................	«	19,588

3.ª Que así mismo aprobéis las seis partidas de que se compone el pliego de Ingresos Extraordinarios que suma S. 24,600.

4.ª Que aprobéis las partidas números 2—3—5—6—8 y la número 9, por las razones ya expuestas; desechando las designadas con los números 1—10—11 y 12, que son de nueva inclusión en el Pliego de Egresos Extraordinarios y los números 4 y 7 que están aumentados, aprobando en lugar de estas dos últimas las siguientes:

Para rectificación de matrículas y premios por la recaudación de las contribuciones........	«	5,000
» imprevistos que ocurran durante el año y conducción del papel sellado....	«	1,000
Total.......................	S.	6,000

5.ª Que balanceado este presupuesto, con las modificaciones que contienen las anteriores modificaciones arroja un superavit de 43,822 soles 66 centavos.

Dése cuenta.—Sala de la Comsión—Lima, Octubre 13 de 1894.

Manuel. E Raygada—Aníbal Espinoza—Hilario A. Farje—E. M. Delgado.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Verificado por vuestra Comisión el Balance del Presupuesto General Ordinario para 1895, os lo presenta con un superávit de S. 667,325 90 cts., sin incluir la mesada á la Peruvian Corporation, porque aún no se ha resuelto el proyecto del Gobierno sobre el particular y sin considerar tampoco el gasto que se fija para emolumentos del H. Senado y presupuesto de su Secretaría, por cuanto la Comisión no tiene conocimiento hasta hoy de la cantidad á que ascenderán dichos Egresos. Pero, vuestra Comisión os hace notar,que el referido superávit se ha obtenido, apesar de haberse a umentado 156,140 soles 49 cts. el pliego de Marina y asignado S. 100,000 para el sostenimiento de la Guardia Nacíonal, que no tenía partida alguna en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 11 de 1894.

A. A. Aramburú—O. Garrido Mendívil—Eulogio Delgado—Bruno Vargas— Teodoro G. Otoya—José Fidel Gereda.

Lima, Setiembre 21 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

El Administrador de la Aduana del Callao, Comisario Ordenador del Cuerpo Político de la Armada D. Pedro Emilio Dancuart, ha sido agraciado por el Gobierno de Venezuela con la condecoración del Busto del Libertador, como lo acredita el adjunto oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, con el cual le fué remitido el respectivo diploma.

A fin de que dicho funcionario pueda aceptar esta honorosa distinción de un país hermano y siempre amigo del Perú, sírvanse ustedes señores honorables dar cuenta á esa H. Cámara, para que por ella se acuerde el permiso á que se refiere al artículo 41 de la Constitución.

Dios guarde á ustedes señores honorables.

Nicanor Carmona.

—

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Consta del Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela que remite á esta H. Cámara el señor Ministro de Hacienda, que el Comisario Ordenador del Cuerpo Político de la Armada D. P. Emilio Dancuart, actual Administrador de la Aduana del Callao, ha sido agraciado por el Supremo Gobierno de esa República con la Condecoración del Busto del Libertador.

Ningún inconveniente encuentra vuestra Comisión para que acordeis el permiso requerido por el artículo 41 de la Constitución, para que el señor Dancuart pueda aceptar y usar la mencionada condecoración, tanto mas, desde que en servicio de la República y en ejercicio de un cargo público de ésta, el expresado ciudadano visitó el territorio y capital de Venezuela.

Por tales razones, vuestra Comisión os propone que aprobeis en la siguiente forma:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 4.° del artículo 41 de la Constitución, ha otorgado el permiso que solicita el ciudadano Comisario Ordenador del Cuerpo Político de la Armada y Administrador de la Aduana del Callao D. P. Emilio Dancuart, para aceptar y usar la condecoración del Busto del Libertador, que le ha conferido el Gobierno de Venezuela.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 11 de 1894.

Hildebrando Fuentes—Francisco E. Tagle—Domingo O. Vivero—J. R. Osores—Víctor Tesanos Pinto.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que las Compañías de Bomberos y Salvadores, son instituciones locales por la naturaleza de sus servicios y por la protección que reciben de los Concejos Provinciales;

Que la falta de leyes precisas y reglamentos convenientes ha dado orígen á sucesos cuya repetición es necesario evitar;

Ha dado la ley siguiente:

Las Compañías de Bomberos y Salvadores dependen en su establecimiento, organización y servicio de los Concejales Municipales respectivos, los cuales dictarán los reglamentos convenientes.

Dado en la Sala de Sesiones etc.

Lima, Setiembre 11 de 1894.

P. de Osma.

—

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comision de Gobierno encuentra fundado y conveniente el proyecto de ley presentado por el H. señor Osma, para que los Concejos Municipales, sean las autoridades superiores de las Compañías de Bomberos y Salvadores; y por lo tanto propone que le dispenseis vuestra aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisios.

Lima, á los 19 dias del mes de Setiembre de 1894.

Juan E. Rios—Isidoro Elìas—A. Fuente—Juan I. Garcia—P. de Osma.

Se puso en debate el siguiente proyecto:

1.° Que los productos de las haciendas que existen en las orillas del Marañón, no tienen fácil y conveniente salida por falta de vias de comunicación seguras, rápidas y de económico trasporte, porque apesar del puerto de Chocchique, pone en comunicación el distríto de Uco de la Provincia de Huari con el de Huacaybamba de Huamalíes, empleando 15 dias las cargas que se traen de la montaña de Taso á la Capital del Departamento de Ancachs y 19 á 20 dias hasta el puerto de Casma, á causa de ser el camino completamente escabroso.

2.° Que se puede abrir una vía recta desde Huaráz al caserío Taso en el Distríto de Abancay de la Provincia de Huamalíes, teniendo por punto de partida de la quebrada Quellquezhuaca atravesando la cordillera Blanca y pasando por Huantar, la quebrada Masin y rio de Chuquibamba haciendo un trayecto de 37 leguas en lugar de las 65 de malísimo camino que en la actualidad hay que recorrer por la ruta de Chavín de Huari.

3.° Que esta ruta facilitaria la exportación del café, coca, cacao y rones al distríto de Huaráz y á la costa y el retorno de mercaderías abreviando tiempo, economizando fletes, ventajas que favorecerían al comercio y á los agricultores, fomentando la producción y aumentando el consumo, lo que contribuiría á levantar las feracísimas regiones del Marañón, de la postración en que se encuentran, pudiendo calificarse de esteril su abundancia por no poder encontrar mercado favorable en la relación con los gastos de extracción.

4.° Que de la montaña de Taso á la de Monzon la distancia es de 14 leguas y las ventajas que reportaría la primera beneficiarían á la segunda, atrayendo por la nueva ruta sus producciones, por tener mas salida práctica que por la de Huánuco y Cerro de Pasco que se hace uso ahora;

Ha dado la ley siguiente:

1.° Vótase en el presupuesto departamental de Ancachs una partida de S. 5,000 de plata y en el departamental de Huánuco S. 1,000 para la construcción de un camino de herradura directo á la montaña de Taso por la quebrada de Quellquez-huanca, Huantar, Huachis, Chuquibamba y Arancay.

2.° Una Comisión nombrada por la Prefectura de acuerdo con las Municipalidades Provinciales de Huaráz, Huari y Huamalíes administrará los fondos votados para la obra y dirijirá la construcción del camino.

3.° La Tesorería Departamental de Ancachs proporcionará á la Comisión administradora los S. 5,000 destinados á esta obra en la forma siguiente: 1000 soles en efectivo que se emplearán en la adquisición de herramientas y materiales y los 4,000 restantes en recibos de contribución personal atrasada hasta el año de 1893, correspondiente á los distrítos de Huaráz, Huantar, Huachis y Uco, debiendo entregar tambien la Tesorería Departamental de Huánuco á la misma Comisión los S. 1,000 en recibos de contribución personal correspondiente, á los Distrítos de Huacaybamba y Arbancay, cuyos recibos se entregarán á las comunidades de los mencionados Distrítes en pago del trabajo que hagan para la apertura del camino.

Sala de sesiones, Agosto de 1894.

Pedro E. Villón—J. N. Eléspuru—M. Zegarra.

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión, no puede sino reconocer las ventajas que se reportarían de la apertura del camino proyectado á las montañas del Taso. El modo de arbitrarse los fondos, estimularia además á los habitantes del Departamento á pagar la contribución personal; pero las partidas en efectivo deben extraerse en todo caso, con cargo al superavit de los Presupuestos Departamentales.

Por lo tanto, vuestra Comisión, os recomienda la adopción del proyecto de ley pertinente.

Dése cuenta.

Lima- Octubre 3 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—M. C. Vargas.—Tomás L. Lozano.—Manuel A. Muñiz.

El señor Freyre. — Excelentísimo Señor: Como Diputado por Huánuco, y en su nombre, me opongo á que la Junta departamental de ese Departamento considere en su presupuesto de

44.°

egresos los 1,000 soles que solicitan los honorables diputados por Huaráz.

Precisamente en la actualidad, se está trabajando un camino directamente á Huánuco en la montaña de Monzón, trayecto por el que se podrá emplear tres ó cuatro días de viaje á lo sumo. De manera que, no tiene objeto alguno abrir un camino de Monzón á las montañas de Tasso; porque de Monzón á la provincia de Huamalíes, lugar en donde se paga actualmente una contribución de alcabala de coca, se emplean de 5 á 6 días.

Considero, pues, injusto que se grave á la provincia de Huánuco para un camino del que no vá á reportar ninguna utilidad.

El señor García y Lastres.—A mi juicio, la Junta Departamental de Huánuco debía estar muy satisfecha, desembolsando 1,000 soles para una obra tan importante para esa misma Provincia, desde que, las montañas de Tasso, se encuentran en la jurisdicción del departamento de Huánuco y no del departamento de Ancachs, que, sin embargo, vá á hacer el mayor gasto de la obra. A mi juicio, pues, carecen de fundamento las observaciones del honorable señor Freyre, porque precisamente la riqueza que se obtenga de la explotación de las montañas de Tasso, va á beneficiar en primer lugar al departamento de Huánuco.

El señor Freyre.—Las montañas del Tasso no exportan su coca por Huánuco, porque la que se exporta allí, así como en las montañas de Monzón, pasa por las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, y paga una contribución para la instrucción primaria de esas dos provincias. Por consiguiente, al sacar la coca por las montañas de Taso, no se va á beneficiar á Huánuco, sino al contrario se le va á perjudicar con la subvención que se quiere imponer á su Junta Departamental. Hoy, la coca pasa por las provincias que he citado y sigue una larga ruta por el Cerro de Pasco, que es el lugar donde se vende.

Sobre todo, Excelentísimo Señor, si hoy se está gastando en hacer un camino para que Huánuco exporte su coca desde las montañas de Monzón, ¿por qué va á gravarse nuevamente á ese Departamento, en abrir otro camino á una montaña cuya explotación no le vá á producir ningún beneficio?

Por otra parte; yo, que conozco esa localidad, puedo declarar que jamás he oido hablar de las montañas del Tasso, ni que por ella se tenga interés en Huánuco, pues las únicas de interés son las montañas de Monzón. De tal manera, que el honorable señor García y Lastres, aunque conoce muy bien la geografía del país, puedo asegurar que no está al corriente de las necesidades inmediatas de la provincia de Huánuco.

El señor García y Lastres.—Quiza no esté al corriente. Excmo. señor como el H. Diputado señor Freyre, de las necesidades inmediatas de la provincia de Huánuco, pero tengo que hacer la siguiente aclaración; y es la de que, aunque la coca se exporte por otra via que no sea la capital del Departamento que Su Señoría representa, los capitales que se pagan por esa coca, quedan á favor de los agricultores que residen en el Departamento y la contribución sobre este artículo, se paga á las Juntas Departamentales.

De otro lado, pedir que no se exploten las montañas del Tasso, por falta de caminos, existiendo en el Perú montañas feracisimas que, por la misma causa no se explotan, seria como decír, que, por que no se explotan las montañas de Chanchamayo en el Departamento de Junin, es innecesario explotar las de Monzon, en el Departamento de Huanuco.

El señor Villon.—Yo creo que se confunde algo, Excmo. señor. Las montañas del Tasso con la de Monzon, entre los que hay una gran distancia, estando las del Tasso al lado del Marañon el Departamento de Ancachs tiene su comercio establecido en estas montañas, y todos los comerciantes hacen esta ruta dando una circunvalación muy larga para llegar al Tasso. El Departamento de Aancachs quiere, pues, ya que hoy el principal negocio es la agricultura, que se establezca un camino directo á esa montaña.

Nosotros no queremos que se establezca tanto el camino por Monzon y Huánuco, sino hasta el Tasso; si se establece hasta Monzon sería también muy conveniente, porque en lugar del largo trayecto que hoy se hace, vendria todo el comercio á Casma, lo que facilitaria mucho la exportación; pero como el departamento de Ancachs tiene un gran *superavit* en su presupuesto, seria mejor que ese gasto se aplicara solamente al presupuesto de Ancachs.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

—Continuó el debate del proyecto de los señores Yarlequé, Castro Araujo, relativo á ciertas prohibiciones á las Juntas Departamentales.

Habiendo retirado los autores los tres primeros artículos, se puso en debate el 4.° que es ahora el 1.° del proyecto.

El señor Tagle.—Yo creo, Excmo. señor, que ese artículo está demás, desde que segun la ley de descentralización fiscal, las Juntas departamentales no pueden aumentar la planta de empleados ni sus haberes, sin la aprobación del Congreso; de modo que ese artículo está fuera de lugar y seria conveniente retirarlo ó desecharlo.

El señor Yarlequé.—La explicación de ese artículo, H. señor Tagle, es la siguiente: poner una barrera á lo que en muchas ocasiones han hecho las Juntas Departamentales, de crear empleos y aumentarles la renta á los existentes, esto sin tener el suficiente ingreso para cubrir esos aumentos; de donde ha resultado, que muchos de los principales servidores, como prefectos Jueces etc. hayan quedado insolutos de sus haberes por la falta de equilibrio entre los ingresos y egresos departamentales. Con este artículo se evitara eso, porque no podrán las Juntas tener mas servicio de empleados de los que permitan las circunstancias de sus rentas. De manera, pues, que adoptamos esta medida, porque no existe otra igual, como equivocadamente ha dicho el H. señor Tagle. Lo cierto es que no existe prohibición expresa, como se pretende ahora.

El señor Tagle.—No hay, Excmo. señor, esa prohibición en la ley de descentralización fiscal, pero si la hay en la ley de Presupuestos departamentales. Por eso, las Juntas departamentales proponen la creación ó aumento de sueldo de un empleado al Ministerio de Hacienda, éste Despacho lo remite al Congreso con ó sin informe, y á pesar de eso, no produce sus efectos hasta que el soberano Congreso no le dá su sanción; y, si mal no recuerdo, el artículo 7.o de la ley Reglamentaria de presupuestos departamentales consigna la tal prohibición. Puede traerse á la mesa esa ley, si V. E. lo dispone.

El seeor Presidente.—Se traerá, H. señor Tagle.

El señor Moscoso Melgar.—Creo que habiendo otro proyecto que reorganiza las Juntas Departamentales, pueden discutirse en conjunto con el que actualmente debatimos; porque ademas, creo que es de absoluta necesidad, dar á las Juntas facultad para reducir los egresos de sus respectivos presupuestos hasta donde sea posible, en sujeción con los ingresos deficientisimos que tengan en lo sucesivo. De manera que yó pido, que se incorpore este artículo al proyecto á que aludo para que se forme uno solo de los dos.

El señor Yarlequé.—Excmo. Señor. La ley reglamentaria á que se há referido el honorable señor Tagle, lo único que dice sobre el particular, es que, las Juntas Departamentales pueden iniciar reformas sobre sus proyectos de Presupuesto, con el prévio informe del Gobierno, para que el Congreso lo apruebe ó desapruebe.—Este proyecto no se opone en lo menor á esa disposición:—ésta queda siempre en todo su vigor y fuerza, necesitandose esos requisitos para poder alterar sus respectivos presupuestos: lo que se logra, es que, ni se proponga siquiera esa creación de empleos, cuando no haya como pagarlos, á fin de que no existan rentas ilusorias, con mengua del buen servicio de los departamentos.

El señor Espinoza.—Para mayor ilustración, pido á V. E. que se sirva hacer dar lectura á los artículos á que ha aludido el honorable señor Tagle.

El señor Presidente.—Recien se há traído la ley, y esperaba que concluyera el honorable señor Yarleque para proceder en el sentido solicitado por el señor Tagle.—Se vá á leer.

—Se leyó.

El señor Mendívil.—Yó creo que el artículo en debate es necesario, y, al efecto voy á recordar un mero antecedente—El Sub-Prefecto del Cuzco tenía un Secretario que ganaba soles 30, y, mediante las influencias puestas en juego, un señor Representante, en una de los anteriores Legislaturas. trabajó, consiguiendo que se aumentara ese haber á soles 50, y como no había á que aplicar esa diferencia, hubo de crearse una partida especial para pagarle lo devengado del año anterior. Y para que no se repitan estos hechos, el honorable señor Yarlequé ha presentado este artículo.

Idéntica cosa pasó con los Relatores de las Cortes; se les aumento el haber, y hubo necesidad de crearles partida especial—Asi es que, yó creo que es conducente el artículo en cuestión, porque que ya se prevee el caso, á fin de que no se propongan aumentos, si no se tiene la renta suficiente para atender á sus favorecidos.

—Se cerró la discusión y se aprobó el artículo.

Se puso en debate el 5.°, que es el 2.° del proyecto—y fué aprobado sin discusión, igualmente que el 3.°.

Se puso en debate el artículo 4.°.

El señor Chacaltana—Creo que este artículo se opone á la ley de Municipalidades: porque, segun esa ley, son ellas las que tienen las facultades de nombrar á los Delegados.

El señor Yarlequé.—Quizás no ha oído bien Su Señoría la lectura del artículo, por lo bajo que ha leído el honorable señor Secretario—Lo que se queire es, que la iniciativa ó orden para la renovación, debe hacerla el Gobierno ó, en su caso, la Junta Departamental.

El señor García (I. I.)—Allí se necesita una aclaratoria—Quien vá á ordenar que se haga la elección de los nuevos Delegados?—Las Juntas Departamentales, el Prefecto ó el Gobierno?

El señor Yarlequé.—Dice que las Juntas Departamentales, y cuando no se pueda por estas, lo hará el Gobierno.

El señor García (I. I.)—Pero, si falta un solo delegado, ¿quién ordena?

El señor Yarlequé—Se dice que cuando no se puede reunir, cuando no haya quorum;— pero cuando pueda reunirse la Junta yá puede ordenar que se haga libremente.

El señor Lozano.—A mi me parece que la adición traeria un inconveniente. No se determina el número de faltas que son necesarias para que se declare vacante el puesto, porque a proposición dice: «cuando uno de los Delegados falte á la Junta sin motivo comprobado, entonces se le reemplaza con otro.» Pero esto se presta á abusos, si no se fija el número de faltas; de manera que á mi me parece muy delicado aprobar una proposición en este sentido, porque bien se comprende que si una Junta Departamental tiene interés en sacar de su seno á tal ó cual individuo, para que no concurra, se le supondrá una falta ú otra y entonces perderá el cargo, simplemente á voluntad de los demás y por el mero deseo de que no asista el miembro que pudiera oponerse á la decisión de los demás miembros de la Junta.

El señor Yarlequé.—Se puede expresar: «*sin justo y comprobado motivo*.»

El señor Lozano.—Es demasiado general la prescripción: «*sin justo y comprobado motivo*», porque motivo encontrará la Junta Departamental, siempre que tuviera interés en separar á cualquiera de sus miembros, y podría estimar como justo y comprobado cualquier motivo que en realidad no lo fuese.

El señor Yarlequé.—Como la resolución de la Junta departamental no es definitiva, si acaso se comete una injusticia ó una ilegalidad, si á mérito de ella el Delegado queda separado injustamente, tendrá su derecho expedito para ocurrir al Gobierno, á fin de que se rectifique el procedimiento.

Sin embargo, si el honorable señor Lozano encuentra una fórmula que garantice mejor lo que se trata de establecer, los autores del proyecto no tendremos inconveniente en aceptarla.

El señor Garrido Mendivil.—Yo propondría una lijera modificación, que acaso la aceptaría el honorable señor Yarlequé. Este caso está previsto por el Reglamento de Beneficencia: allí se señala el tiempo que se puede faltar y el número de las faltas que hacen que puedan ser eliminados de las Juntas ó separados de su seno los inasistentes.

Uno de los artículos de ese reglamento, cuyo número no recuerdo, dice que será separado el que falte por más de dos meses.

Quizás sería conveniente expresar en este proyecto, que será separado de la Junta Departamental el Delegado que, sin justo y comprobado motivo, falte por más de dos meses á las sesiones, ó podría reducirse este plazo al de un mes.

El señor Jiménez.—Yo creo que este punto está consignado en los reglamentos interiores de las Juntas Departamentales. Creo guardar memoria de que precisamente en la Junta Departamental del Cuzco, su reglamento señala el tiempo que puede faltar un miembro, ó el caso en que se debe llamar al suplente por las faltas del propietario.

De manera que, el artículo quedaría perfectamente claro, si se dijera: *procediéndose conforme al Reglamento interior de las respectivas Juntas*.

Yo tengo la idea, repito, de que hay algo sobre el particular; pero en fin, si no existiera ese artículo en los Reglamentos interiores de las Juntas, que deben tenerlo conforme á la ley, se puede decir: *conforme á los acuerdos de las mismas Juntas*; porque no se puede considerar un plazo para declarar abandonado el puesto y llamar al suplente, desde que esto debe ser materia de acuerdo de la Junta Departamental.

El señor Presidente.—La idea del honorable señor Garrido Mendivil, en mi concepto, es poner una cortapiza para evitar los abusos de la Junta Departamental. Una Junta Departamental quiere sacar á un Delegado que la mortifica, y porque falta un día á una sesión, lo separa de su seno, diciendo que ha habido justo y comprobado motivo.

Así como el Reglamento interior de las Cámaras dice, que cuando un Diputado deja de concurrir por un mes, sin licencia de su respectiva Cámara y por ocho días sin permiso del Presidente de ella, con acuerdo de la Cámara, puede llamarse á su suplente para que lo reemplace; así el honorable señor Mendivil quiere que los Delegados de las Juntas Departamentales estén resguardados, como lo están los miembros del Congreso. Por eso dice el honorable señor Mendivil: *con comprobado motivo, siempre que deje de concurrir tal término*.

El señor Yarlequé. — Está bien Excmo. Señor. Ese es el pensamiento de los autores de la proposición. Un mes, por ejemplo.

El señor Herrera.—Sería mejor el término de dos meses, Excmo. Señor: en atención á que, en conformidad al Reglamento y á la misma ley de descentralización fiscal, las Juntas Departamentales deben funcionar cada 15 dias, ó antes si las exigencias del servicio lo demandan; pero, generalmente, se acostumbra en todos los Departamentos que las sesiones de las Juntas se verifiquen en cada quincena, excepción hecha de las Juntas Departamentales de Lima, Callao y otras de notoria labor.

El señor Yarlequé.—Las Juntas Departamentales que no se reunan más que dos veces en el mes, creo que será porque no tendrán que hacer; pero me parece que debían reunirse con mas asiduidad para poder deliberar en cuanto á la recaudación de sus rentas y á la consecución de los fines con que han sido creadas.

Aparte de eso, el Delegado que, sin causa justificada, no pueda concurrir en un mes, es porque no tiene voluntad de prestar sus servicios; entónces se debe llamar al suplente; y si este tampoco quiere asistir, el Gobierno hará en ese caso lo que tenga por conveniente, en pro del buen servicio de la Junta Departamental.

El señor Mendívil (Víctor). — Yo creo que se pueden conciliar ambos pareceres, señalándose el número de sesiones á que puede dejar de concurrir un Delegado. Hay Juntas que funcionan cada 15 días, y otras cada semana, porque la ley dice, que se reunirán por lo menos cada quincena. En su virtud, yo propongo á los señores autores del proyecto que señalen el número de cuatro sesiones.

El señor Yarlequé.—Puede suceder muy bien que haya cuatro sesiones en 4 dias consecutivos; de manera que, si no concurren los Delegados en esos 4 dias pueden quedar separados. Por eso me parece mejor fijar el plazo de un mes.

El señor Maradiegue.—Yo creo que la indicación del honorable señor Mendivil, es la mas atendible; porque un Delegado que no concurra 4 días, aunque sea en cuatro sesiones sucesivas, sin causa justificada, acredita que no tiene interés en asistir; porque puede suceder que en un mes no se celebre sesión alguna y en ese caso suscitarse cuestiones sobre la vacancia de algunas Delegaciones.

El señor Espinoza.—Convengo con la indicación del honorable señor que me ha precedido en la palabra, porque creo que por ella se puede llegar á un resultado práctico, dado que, segun se ha manifestado antes de ahora, las Juntas Departamentales, en el caso en que tuvieran interés en eliminar á uno ó mas de sus miembros, podrían celebrar sus sesiones sin que de ello tuvieran conocimiento las personas á quienes deseasen eliminar. Por lo menos, ya que se trata de dar leyes, que en mi concepto son redundantes, que vienen á coexistir con la ley de descentralización fiscal, que se ocupa desde el pri-

mer artículo que hemos votado y que está perfectamente bien explicado; ya que estámos en ese camino, por lo ménos debe ponerse el término de dos meses y esto con notificación prévia para la asistencia á las sesiones. De otro modo, quedaría subsistente el argumento que sobre el particular se opuso enantes por uno de los señores que han tomado parte en el debate.

El señor Mendivil (Victor). — Yo voy á proponer la siguiente conclusión *que cese el Delegado que deje de asistir á cuatro sesiones ordinarias, prévia formal convocatoria.*

El señor Moscoso Melgar—Las observaciones del H. señor Espinoza son en mi concepto muy justas, porque puede suceder, efectivamente, que se omita convocar á un Delegado de la Junta para considerarlo como inasistente y hacerle efectiva la pena.

Además, sería necesario que cuando haya trascurrido el número de sesiones que se fije y no haya podido concurrir, se le avise, previniéndole que se vá á hacer efectiva la pena prescrita por la ley; porque de otro modo, quizás no sabrá el Delegado, que por haber faltado á 3 ó 4 sesiones, ha incurrido en dicha pena y, cuando ménos piense, se encuentre sustituido con otro Delegado. Por consiguiente, es preciso que se evite el abuso que pudieran cometer las Juntas Departamentales sobre el particular, considerándose que nada de extraño sería que tuvieran lugar tales procedimientos, porque alguna vez han ocurrido casos semejantes en los Concejos Provinciales.

El señor Rios—Yo creo que sería indispensable que cuando ménos se le requiriera, bajo apercibimiento de que si no lo hace así, puede cesar en su puesto, para que de ese modo sepa el Delegado á qué atenerse, porque pudiera creér que se había cometido con él una injusticia, ó también, que se le separase sin más preámbulo, no obstante de ser un miembro útil á la Junta Departamental, y que sin embargo no le conviniese á sus compañeros el que siguiese en ella.

El señor Presidente—Precisamente porque yo tengo temor de que se incurra en esos abusos, es que no deseo que sean sesiones sino tiempo, es decir: que no se determine número de sesiones sino lápsos de tiempo fijo. Porqué ¿sucede en una localidad, en un departamento? Espían al Delegado que se vá en viaje á su hacienda, por ejemplo, por 4 días; y en esos 4 días le hacen 4 sesiones y lo botan de la Junta Departamental. Por eso, no me parece conveniente determinar número de sesiones, sino lápsos de tiempo prescritos por la ley.

Si nuestro Reglamento interior dijese: al Diputado que falte 8 días se le reemplazará por el suplente, y esta resolución se adoptase, no hoy por supuesto, bastante comprenden los HH. RR. que yo no sería capáz de eso, pero que en otras ocasiones se hubiera hecho, podría faltar por espacio de 7 días un Diputado, sin peligro de que se le reemplazase, pero venir el 8.° é impedir que se llamase al suplente.

Consignando, pues, ese plazo de 60 días que indicaba el H. señor Garrido Mendivil, ya sabe el Delegado de una Junta Departamental que si falta un día más de 60 se le reemplaza inmediatamente, y tendrá la certidumbre de que no se habrá procedido injustamente con él.

El señor Rios—Yo me refería á que debe considerarse un mes solamente, porque á 2 sesiones se puede faltar con facilidad, á 4 ya es más difícil: implicaría siempre desentendencia de parte del miembro de la Junta Departamental para concurrir.

El señor Presidente.—El honorable señor Garrido Mendivil indicó 60 días y el honorable señor Yarlequé aceptó. De tal manera, que yo he tenido entendido que se aceptaba el plazo de 60 días, porque los reglamentos determinan que no deben haber sino dos sesiones en el mes, y hay departamentos en que pasan dos meses y no hay una. En Apurímac, por ejemplo, hace 6 ú 8 meses que no se reune absolutamente la Junta Departamental, seis ú ocho meses en que no ha celebrado una sola sesión; de tal manera, que debían quedar excluidos todos los miembros Delegados de esa Junta, en atención á la desentendencia manifiesta de que han dado pruebas.

Yo juzgo, pues, que 60 días es el tiempo que debía ponerse: creo que el honorable señor Yarlequé acepte.

El señor Solis.—Excmo. señor: Las observaciones referentes á las faltas en que puedan incurrir los Delegados de las Juntas departamentales, no me parecen conducentes; porque precisamente se ha olvidado una disposición

legal, por la que se declara que están obligados á celebrar doce sesiones en el año. La ley díce: las Juntas departamentales celebrarán sesión cuando menos una vez al mes, (algunos señores por lo bajo dos sesiones) no son dos como se dice por lo bajo, sino para los concejos de provincia, pero las Juntas departamentales una vez por mes; de donde resulta que, no se puede declarar vacante al Delegado que no concurra en dos sesiones. Por este motivo, creo que sería más correcto, Excmo. señor, que se dejara á las Juntas departamentales en su reglamento interior, que no todas tienen, determinar la sanción respectiva á los delegados que no cumplieran con asistir á las Juntas, debiendo establecer á la vez otras prevenciones ó disposiciones para requerir al Delegado al cumplimiento de sus deberes, como imponerles una multa, ú otra medida que podría acordar la misma Junta; y si acaso, podía obligársele á estas á que no aplicaran esas penas antes de dar cuenta al Gobierno para su aprobación.

El señor Garrido Mendivil. — Excmo. señor: Las aclaraciones que quiere el honorable señor Solís son materia de reglamentación. En vista de la adición que ha aceptado el honorable señor Yarlequé, que se tomaría como base para las Juntas departamentales, podrían estas dar sus reglamentos interiores.

En cuanto al requerimiento prévio que quiere el H. señor Rios que se establezca, me parece que basta el conocimiento de esta ley por los señores Delegados, pues ella sola es un requerimiento para ellos, puesto que saben que serían expulsados del seno de las Juntas, si faltan dos meses á sesiones.

En cuanto al caso propuesto también por el H. señor Rios, que se puede sufrir algún incidente, como de enfermedad etc., bastará desde luego el conocimiento de esta misma ley, pues ella estatuye que solo se aplicará la pena de destitución, si en el interregno de dos meses, no se ha comprobado que hay motivo justificativo para la inasistencia. Todos saben que la práctica establecida en toda asociación, es pedir licencia por el motivo ó causal que asista; esto, pues, harían los señores Delegados, y, entonces, viene el caso de impedimento justo. Por consiguiente, queda todo salvado con ese artículo aceptado en la forma que se ha hecho.

El señor Yarlequé.—Desearía, Señor Excmo., que fueran leidas las sustituciones presentadas. (Se leyeron.) Retiro nuestro artículo y aceptamos el de la Comisión de Gobierno.

El señor Presidente.—Las dos comisiones establecen esto: La Comisión de Hacienda, que, se restablezca el imperío del artículo pertinente de la ley anterior, por el cual los Prefectos son Presidentes natos de las Juntas Departamentales. La Comisión de Gobierno dice: que son miembros natos de las Juntas Departamentales los Prefectos, pero no les dá la presidencia, sino que considera que pueden pertenecer á ella como un simple miembro. Esa es la diferencia que hay, y ahora los honorables señores Yarlequé y Castro Araujo, aceptan el artículo de la Comisión de Gobierno.

El señor Moscoso Melgar.—Por vía de ilustración, pido que se lea un artículo análogo que existe en el proyecto que tuve el honor de presentar; y, ahí se dice que el Prefecto tiene la presidencia honoraria de las Juntas, y, siempre que concurra á ella, tendrá voz, pero no voto. Así me parece, que quedan conciliadas todas las opiniones.

El señor Espinoza.—Creo que las ideas emitidas por el H. señor Moscoso Melgar, así como las que se consideran en el díctámen á que se han adherido los señores autores del primitivo proyecto, son inconvenientes, á mi humilde modo de ver. Desde que, el darle á los Prefectos la facultad de que pertenezcan á las Juntas Departamentales y solo tengan la presidencia honoraria, con voz y sin voto, es algo como inferir un desaire á las primeras autoridades políticas de los departamentos. A mi entender, si tienen voz y entran en las deliberaciones de todas las cuestiones de que se ocupan las Juntas, deben tener voto; porque una vez introducidas en ellas, no pueden ocupar un lugar subalterno, siendo la primera autoridad política en el seno de ellas. De manera que, prefiero que se cumpla la ley vigente de descentralización fiscal, para que las mismas Juntas puedan nombrar de su séquito el Presidente que mas les convenga, empleando toda independencia y para que no tengan injerencia los Prefectos de los departa-

mentos en la marcha regular de esas corporaciones.

El señor Chacaltana.—Excmo. Señor: Además del inconveniente que se ha hecho notar á la idea del H. señor Moscoso Melgar, tiene otro para mí, y es que en los departamentos como en Lambayeque donde solo componen las Juntas 4 miembros, resultará que solo serán 3 y con el Prefecto 4, y es, pues, natural, que en número tan reducido, pueda la autoridad política ejercer presión sobre las deliberaciones de la Junta, y precisamente eso es lo que se tuvo en cuenta para que las Juntas elijieran á su presidente. Si aceptamos, pues, que el Prefecto sea presidente honorario, tendremos siempre que tratará de hacer prevalecer sus opiniones y de hecho será presidente de las Juntas aún cuando en el nombre se le llame Presidente honorario. Por eso, en mi concepto, es inaceptable la idea de S. S.ª

El señor Rios.—La mente de la Comisión de Gobierno al no establecer que el Prefecto del departamento fuera presidente de las Juntas, ha sido impedir que ejerza presión esa autoridad, lo que puede ser de fatales consecuencias. Así es que la Comisión no crée que hay inconveniente en que sean miembros natos, pero si crée que lo hay imponiéndolos como presidentes. De suerte que, si esas autoridades merecen la confianza de las Juntas, los elegirán Presidentes.

El señor Garrido Mendivil. — La idea propuesta por el honorable señor Moscoso Melgar, de que los Prefectos sean presidentes honorarios de las juntas departamentales, tiene graves inconvenientes, desfavorables para la misma Junta. En efecto, examínense cuáles son las tendencias del corazon humano en el caso de una autoridad. Un presidente honorario, siendo Prefecto, tiene que considerar lo siguiente: ó la Junta departamental se compone de ciudadanos que son altivos, que quieren cumplir su deber y poner coto á los abusos que puedan realizarse, ó es una junta compuesta de ciudadanos sumisos que seguirían al instante las indicaciones de la autoridad. Si sucede lo primero, un Prefecto que tiene delicádeza no puede hacer un papel triste con su presidencia honoraria y cuando no tiene sino voz, ésto lejos de hacer predominar sus opiniones, traería la lucha entre las Juntas departamentales y los Prefectos. Esto en cuanto al primer caso.

Vamos al segundo. La intervención del Prefecto en las Juntas departamentales, con voto, y con voz, hace de este cuerpo algo como una gendarmería, que seguirá estrictamente sus órdenes. Por eso es, que para que las Juntas departamentales cumplan sus deberes consultando los verdaderos intereses de la administración local, deben ser independientes, separando de su seno la intervención de los Prefectos; y si acaso se tiene la confianza de que ellos den mayor lustre á estos cuerpos, que con sus luces puedan auxiliarlos y que lejos de ser una traba sean un estímulo para el mejor cumplimiento de sus fines, entónces, siendo simples miembros de las Juntas, sabrán éstas si pueden ó nó ser sus Presidentes, y los eljirán como á tales.

El señor Moscoso Melgar.—Voy á hacer una rectificación, Excelentísimo Señor: ciertamente tendrían razón de ser las observaciones del señor Garrido Mendivil, si nos atuviéramos á la constitución de las Juntas Departamentales, tales como existen hoy; pero hemos tomado en detalle una disposición aislada, y no examinamos en relación con el conjunto de que forma parte la relativa á los Prefectos.

La manera de evitar los inconvenientes que su señoría ha señalado, sería reorganizando las Juntas Departamentales, haciendo su personal un poco mas numeroso y compuesto de personas que puedan servir con eficácia los verdaderos intereses del Departamento. Por eso era que el primer artículo del proyecto que había presentado sobre el particular, decía, que serán miembros de la Junta Departamental: un Delegado por la Corte Superior de Justicia, un Delegado por la Universidad ó Colegio de ínstrucción media, otro Delegado por la Sociedad de Beneficencia, etc.; de tal manera que, se habría formado un centro de meimbros existentes en la capital y que mas ó menos estuvieran síempre al corriente de los intereses del Departamento, lo que no sucede hoy, porque compuestas las juntas de Delegados de las provincias simplemente, resulta que muchos de ellos no están perfectamente enterados de las necesidades permanentes de los Departamentos.

Además, como acaba de hacer notar

el honorable señor Chacaltana, no es posible que una Junta Departamental esté bien servida con el número actual de Delegados, porque constituida por un total de cuatro miembros, resulta alguna vez que no puede celebrar sesión por impedimento ó falta de dos de ellos. Por eso había pensado tambien en aumentar el número de los Delegados, con representantes de las instituciones más interesadas en la marcha regular de esa administración, que tengan conocimiento de ésta, por esa relación íntima que mantienen en cuanto se rocen con los principales servicios que competen á la Junta Departamental. Yo creo, que añadiendo cinco ó seis miembros como Delegados de las instituciones existentes en la Capital, á los de las Provincias, tendríamos una Junta capáz de satisfacer las aspiraciones generales en orden á la representación y á la administración de los intereses de los Departamentos. Esto no es nada difícil, y precisamente parece que puede salvar todas las dificultades y poner hoy más que nunca á esas Juntas, en aptitud de llenar las exijencias que pesan sobre ellas; y si se trata de organizarlas, necesitamos darles mayor número de miembros, que lleven á su seno conocimientos en la administración y muy en particular sobre la representación y la marcha ordinaria del Departamento.

Siendo este el objeto que se proponía mi proyecto, resulta, pues, que el inconveniente propuesto por el honorable señor Mendivil, desaparece, porque si bien podía imperar en un caso dado la opinión de un Prefecto, sobre el personal de tres ó cuatro miembros de una Junta, no sucedería lo mismo tratándose de siete ú ocho individuos que no se doblegáran ante las exigencias de las autoridades y supiesen hacer valer sus derechos.

Tambien se ha dicho, que se debe alejar toda causa ó pretexto de lucha entre las Juntas Departamentales y los Prefectos.

Hice notar otra vez que los Concejos Departamentales cayeron precisamente por la guerra que le hacían los Prefectos, por el hecho de encontrarse al frente de ellos, un poder, si nó superior quizás igual. Alejando, pues, las causas y los motivos de discordia, se habrá organizado como se debe la administración departamental.

Puede ser y es natural, que ocurra con alguna frecuencia que el Prefecto tenga que hacer valer sus opiniones en el seno de la Junta, tratándose de los mismos intereses del Departamento; pero como tengo entendido que el Prefecto no puede asistir como un miembro cualquiera, y en un lugar secundario, tiene pues que ocupar la presidencia, pero limitará á eso su acción, sin impedir que el Presidente de la Junta dirija los trabajos. De esta manera están satisfechas todas las exijencies, se evitan todos los motivos de ese desacuerdo y precisamente eso daría lugar á que se estrechase la armonía que debe existir entre las autoridades políticas y el cuerpo encargado de manejar los intereses departamentales.

De este modo, no estaría ya la Junta expuesta á quedarse sin *quorum*, siendo formada por cierto numero de miembros, mayor en mucho que el actual, cuando se sabe que hay corporaciones departamentales en las que ordinariamente no puede celebrarse sesión por la falta de la mayoría de sus miembros

Tal era la razón por la cual establecía en el proyecto, que las Juntas estuviesen formadas por un total de Delegados que, por lo general, sería de doce ó quince miembros, en lugar de los que tienen en la actualidad.

Salvados así los inconvenientes, creo que no hay razón para rechazar la idea de que el prefecto tenga entrada en la Junta, pero sin voto; sin embargo, si se cree que deba tener voto, no es este un punto tan esencial para que se le privo de él, siempre que el personal de la Junta sea mayor que el actual.

En este sentido es que insisto en las ideas que había manifestado anteriormente.

El señor Maradiegue. — En guarda de la independencia de las Juntas Departamentales, Excelentísimo Señor, yo creo que los Prefectos no deben tener absolutamente intervención en ellas. La simple presencia de los Prefectos en los locales de sesiones, Excelentísimo Señor, basta para ejercer cierta presión, cierta coaccón moral en el ánimo de sus miembros, cuando ellos no tienen la suficiente altura de espíritu para oponerse á exigencias, más ó ménos autocráticas.

Además, los Prefectos representan al Gobierno, ejercen la superintendencia

de la hacienda pública y en mi concepto, un funcionario colocado en semejantes condiciones de superioridad relativa respecto de las Juntas, no puede ni debe formar parte de las mismas.

La indicación del honorable señor Moscoso Melgar de que se les considere como Presidentes honorarios, me parece inútil, porque los Prefectos, por el hecho de ser tales, son Presidentes honorarios de todas las instituciones de los Departamentos.

Que no tengan voz ni voto, lo exijen las necesidades del buen servicio y las conveniencias de las localidades.

Los Prefectos generalmente ván, y esto está perfectamente comprobado, no Excelentísimo. Señor, á procurar el progreso de las diferentes circunscripciones de la República, sino á satisfacer ciertas miras, muchas veces egoistas; tienen por lo común la tendencia de imponer su voluntad; y bien se comprende que si en el personal de las Juntas Departamentales hay delegados que, vinculados estrechamente con los pueblos que representan, desean ocuparse con eficacia de sus intereses, tendrán un verdadero vallador en los Prefectos.

Estoy, pues, porque se excluya á los Prefectos completamente de las Juntas Departamentales; y lo estoy, aparte de los motivos expuestos, porque es mi convicción, que los mejores funcionarios son aquellos que tienen pocas atribuciones: así disponen de tiempo para cumplirlas todas y encuentran menos oportunidades para el abuso.

En seguida se levantó la sesión, siendo las seis y media de la tarde.

Por la Redaccion.—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Lúnes 15 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 4 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los señores Secretarios del H. Senado, recomendando el preferente despacho del proyecto sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

Se mandó tener presente.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que ha solicitado los datos necesarios, á efecto de satisfacer el pedido de los honorables señores Herrera y Maradiegue, acerca de la ocupación de los territorios comprendidos entre el rio Madidi y las fuentes del Yavarí, por una Comisión boliviana militar y civil.

Con conocimienro de dichos señores, se mandó archivar.

Del mismo, recomendando á solicitnd del señor Ministro de Francia, la solicitud de indulto del reo Marcombe.

Se mandó agregar á sus antecedentes y tener presente.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha pedido informe al Consejo Superior de instrucción acerca del proyecto, que deroga la ley de 31 de Octubre modificatoria del artículo 337 del Reglamento General de Instrucción.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República, proponiendo al Coronel don Pedro Mas, para que se le ascienda á la clase de General de Brigada.

Pasó á la Comisión principal de Guerra.

Del señor José Adolfo Gálvez, Diputado suplente por la Provincia de Cajamarca, solicitando su incorporación á la H. Cámara.

El honorable señor Osores apoyó el anterior pedido.

Consultada la H. Cámara accedió á la solicitud.

Proposición.

De los honorables señores Suarez, Vargas B., Muro, Jiménez, Charnock, Morales, Abril y Borgoño, Garcia Urrutia, Garcia Bedoya, Rivero, Casanave, Vega, Cavero, Arias y Flores, derogando el inciso 3.° del artículo 50 de la Constitución.

Quedó en segunda lectura.

Dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Hacien-

da, en el crédito que reclama la Facultad de Medicina.

De la de Instrucción, en el proyecto que determina el material y personal docente que deben tener los colegios de enseñanza libre.

De la Auxiliar de Hacienda é Instrucción, en el crédito que reclama la Universidad de Lima.

Quedaron en el despacho.

Se remitió á la Comisión de Obras Públicas, el expediente sobre construcción de un camino de Pasco al Palcazu.

Antes de pasar á la órden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Vega, que se trajera al despacho la propuesta del Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel efectivo al graduado don Julio Aguirre.

El honorahle señor Escalante, que se dispensara de todo trámite el oficio del Ministerio de Guerra, por el que se propone al Congreso confiera la clase de General de Brigada al Coronel don Pedro Mas; dandosele preferencia en el debate.

Después de las indicaciones de S. E. el Presidente, la H. Cámara accedió al pedido, por 39 votos contra 19, quedando en consecuencia á la órden del día.

El honorable señor Farje, pidió que constara su voto en contra.

El honorable señor Espinoza, que se trajera á la mesa el expediente seguido por la señorita Margarita Bolognesi de Cáceres sobre pensiones de montepío para que la Cámara lo discuta de preferencia.

S. E. el Presidente dió algunas explicaciones á Su Señoría.

Habiendo insistido el honorable señor Espinoza en su anterior solicitud, haciendola extensiva al ascenso del Coronel graduado don Lorenzo Carbajal. S. E. consultó los pedidos á la H. Cámara; y no se obtuvo votación en ningún sentido.

El honorable señor Yarlequé, que con acuerdo de la H. Cámara se oficiara al H. Senado, recomendandole el preferente despacho de los proyectos de economía que se relacionan con el Presupuesto General de la República; sirviéndose sancionar definitivamente dicho presupuesto.

La H. Cámara accedió al anterior pedido.

El honorable señor Yañez estuvo en contra de que se pasara el oficio solicitado.

El honorable señor Vargas M. C. pidió por última vez que exitara se el celo de las Comisiones que conocen del proyecto que declara vigente el Reglamento de Moralidad pública y Policía correccional.

Con motivo del anterior pedido, hicieron diversas indicaciones los honorables señores Yarlequé, Yañez y Maradiegue.

El honorable señor Trujillo, que se publicasen todos los antecedentes relativos al desague del socavon del Cerro de Pasco.

El honorable señor Alva, que se trajera á la mesa el proyecto presentado por Su Señoría, para la reorganización del Colegie Nacional de Caraz.

S. E. atendió los pedidos.

A solicitud del honorable señor Cavero y con aprobación de la H. Cámara, S. E. el Presidente, á los honorables señores Gálvez y Zubiate, para reemplazar á los honorables señores Arce, Aliaga y Espinoza Emilio.

El honorable señor Gálvez, Diputado suplente por la Provincia de Cajamarca prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la H. Cámara.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó el oficio del señor Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República, por el que se propone á la Honorable Cámara, con acuerdo del Consejo de Ministros, se conceda la alta clase de General de Brigada al Coronel don Pedro Mas.

Con tal motivo, S. E. el Presidente hizo presente, que habiedo sido dispensado el oficio anterior, por acuerdo de la Honorable Cámara, de los trámites de lectura y Comisión, estaba á la orden del día; y que no habiendo en consecuencia dictámen que discutir, ponía en debate el mismo oficio, que contenía la propuesta.

—El honorable señor García Bedoya, encomió los méritos contraídos por el Coronel Mas, los que lo hacían digno de la alta clase militar á que lo había propuesto el Ejecutivo: dió lectura á la foja de servicios de dicho jefe: memoró su conducta en la pasada guerra internacional y en la actual contienda civil, como Prefecto del importante

Departamento del Cuzco y concluyó, solicitando de sus honorables compañeros que accediesen á la propuesta del Ejecutivo, como un acto de merecida justicia.

—Tomaron parte en el debate además, los honorables señores Canevaro, Farje, Yañez, Rivero, Mendivil y S. E. el Presidente; y dado el punto por discutido se procedió á votar, resultando aprobada la propuesta por 55 balotas blancas contra 11 negras.

—Sin debate se aprobó la siguiente sustitución al artículo 7.° del proyecto sobre reorganización de las Juntas Departamentales, presentada por la Honorable Comisión de Gobierno.

«La Comisión considera inconveniente la exclusión del Prefecto en la organización de las Juntas, debiendo continuar como miembro nato, sin tener la presidencia de ella, por la naturaleza de su puesto; pero en la posibilidad sí, de poder ser elegido para ese cargo».

—Se dió lectura á la siguiente adición al proyecto de los Diputados señores Yarlequé y Castro Araujo, reorganizando las Juntas Departamentales.

Considerando.

Que para conseguir el objeto de la ley de Descentralización Fiscal es indispensable suprimir las restricciones con que tropiezan los Concejos Provinciales para el nombramiento de sus Delegados Departamentales.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Sustitúyase el inciso 5.° del artículo 13.° de la ley de Descentralización fiscal con el siguiente: «Inciso 5.°—Ser residente en la capital del Departamento, ó en un lugar cuya distancia y facilidades de locomoción faciliten la concurrencia de los Delegados al desempeño de su cargo.

Dado, etc.

Lima, Setiembre 26 de 1894.

José García Urrutia.

Manuel Yarlequé.

—Puesta al debate la anterior adición, S. E. el Presidente hizo dar lectura para ilustración de la Cámara á otra adición nueva, al mismo proyecto, presentada por el H. señor Mendivil.

No habiendo ningún Honorable Representante, hecho uso de la palabra se dió el punto por discutido y se procedió á votar, resultando aprobado el asunto en debcte.

—Se leyó el documento siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que no habiéndose cumplido por los pueblos la ley transitoria de 1.° de Setiembre de 1893, se impuso con el carácter de inaplazable, la necesidad de proveer á la administración de los intereses comunales para que no quedaron en completo abandono.

Resuelve:

Art. 1.° Apruébase el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo, de Junta de Notables para encargarles la administración local;

Art. 2.° Declárase válidos todos los actos practicados por dichas Juntas, y los que practicaren en lo sucesivo, hasta que se verifique la elección de Municipalidade, siempre que esos actos sean conformes á las atribuciones que la ley de 14 de Octubre de 1892 asigna á los Concejos Provinciales y de Distrito.

Dada en la Sala de Sesiones en Lima á 29 de Setiembre de 1894.

J. Maradiegue.

El señor Presidente—Este proyecto lo presentó el H. señor Maradiegue, en la sesión del 29 de Setiembre, la H. Cámara lo dispensó de todo trámite y lo puso en inmediata discusión; por lo mismo, no hay antecedente alguno sobre este asunto.

Pero, abundando yo, en las ideas que contiene este proyecto, propondría que los dos artículos de que consta se refundiesen en uno solo que dijese:

«Que se declaran válidos todos los actos practicados por las Juntas de Notables nombradas por el Supremo Gobierno para las localidades; así como los que practiquen en lo sucesivo, hasta que se verifiquen las elecciones de Municipalidades, siempre que sus actos estén en conformidad con la ley de 9 de Octubre de 1892.

Con esta medida, quedan aprobados

los actos de las Juntas de Notables que el Gobierno nombró; y además, no ponemos en duda el derecho con que, después de esto, puede el Gobierno seguir nombrando otras Juntas para la administración Municipal.

De tal manera, que esta nueva forma tendría la ventaja de aprobar los actos practicados por las indicadas Juntas, á la vez, que despejar las dudas sobre los nombramientos que pueda hacer el Gobierno para lo sucesivo en caso de que fuere necesario.

El señor Maradiegue.—No tengo inconveniente en aceptar la idea de V. E.; puesto que, sustancialmente se concilia lo que V. E. propone, con mi propia idea.

Acepto pues, la modificación.

—Cerrado el debate se procedió á votar, resultando aprobado el proyecto del señor Maradiegue en esta nueva forma:

«Declárase válidos todos los actos practicados por las Juntas de Notables nombradas por el Poder Ejecutivo para encargarse de la administración local; así como los que practicaren en lo sucesivo, hasta que se verifique la elección de Municipalidades; siempre que esos actos sean conformes á las atribuciones que la ley de 14 de Octubre de 1892 asigna á los Concejos Provinciales y de Distrito».

—Prévia lectura del oficio de remisión y los antecedentes del Honorable Senado se dió lectura á los dictámenes siguientes:

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes de la insistencia del Honorable Senado, en las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley por la que se dispone que el último recibo de contribución, sea fiscal ó municipal, sea comprobante suficiente de que se ha satisfecho la obligación; y, crée que dichas observaciones han sido en parte correctas y fundadas, por lo que sólo debéis insistir en dicha ley, en el caso de adicionarla como lo indica el cuerpo de este dictámen.

En efecto, instaladas las Juntas Departamentales era natural que, al principiar sus labores, se resistieran sus actos de ciertas incorrecciones; ó, que, apremiados por urgentes necesidades, no hubieran procedido, en cuanto á la recaudación de contribuciones, en la forma más ordenada y regular.

La Comisión está convencida de que esto ha sucedido, y que esta incorrección de detalles reagravada por las difíciles condiciones del país, ha originado cierto desgreño en el cobro de los impuestos departamentales, haciendo, algunas veces, que se recauden los respectivos á un semestre cuando los del anterior ó anteriores no se habían hecho efectivos en su totalidad. Como es fácil observar, extendiéndose los recibos de contribuciones por libros talonados y en vista de las matrículas respectivas, la duplicación de ellos, caso de haberse efectuado, ha tenido que ser bien rara y de fácil comprobación y sin daño para los particulares; de manera que la existencia de tales recibos en poder de las oficinas departamentales, es prueba de que no han sido cubiertos por los obligados á satisfacerlos.

Debe tenerse en cuenta, también, que, por el decaímiento de las industrias y el empobrecimiento del país, las oficinas recaudadoras de impuestos departamentales no han podido, sin herir intereses muy respetables que se relacionan con el orden público, ser estrictamente severas en el lleno de sus deberes; y esto explica por qué todas ellas tienen una existencia más ó menos considerable de recibos por cobrar, recibos que, en su mayor parte, quedarían nulos con la aprobación de la ley observada, lo que importaría una pérdida positiva, fuertísima, que no es de desdeñar en las actuales circunstancias. Por informes que tiene la Comisión, la pérdida solo para la Junta Departamental de Lima ascendería á más de cincuenta mil soles, que podrán hacerse efectivos poco á poco.

Por otra parte, vuestra Comisión no deja de comprender que dicha ley, en el fondo es justa y tiende á regularizar las relaciones de las Juntas Departamentales y los contribuyentes, solo que su redacción le dá cierto efecto retroactivo que impondría sérias y dolorosas pérdidas al tesoro público.

Para conciliar estas exigencias, cree vuestra Comisión que el pnico recurso es adicionarla en el sentido de que solo debe rejir para las contribuciones

fiscales ó municipales de 1895 para adelante. De este modo, en las difíciles circunstancias de hoy, no se perderán algunas sumas de consideración que aún pueden recaudarse; ¿no se dará alcance retroactivo á una ley que indudablemente es de carácter equitativo y regulariza la recaudación de impuestos. La ley observada sin la adición propuesta se presta á muchos abusos.

En conclusión, vuestra Comisión os propone que insistáis en la mencionada ley, siempre que se adicione el siguiente artículo:

Art. 4. Las disposiciones á que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° de esta ley, solo se aplicarán para las contribuciones correspondientes al año de 1895 y siguientes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, etc.

(Firmado).—*Eulogio Delgado* —*Tomás L. Lozano*—*M. C. Vargas*—*Manuel A. Muñiz.*

El señor Presidente.—Según estos antecedentes debo hacer presente que se trata de la ley observada por el Poder Ejecutivo, por la cual se resuelve que el último recibo de la contribución se considera como comprobante suficiente para acreditar que se han pagado las anteriores.

El Senado ha insistido en la ley y en la Cámara de Diputados opinan cuatro miembros de la Comisión auxiliar de Hacienda que también se insista por parte de esta Cámara y proponen una adición nacida de las dificultades que pueden ocurrir respecto de las contribuciones anteriores, pues podría suceder que por la confusión ocurrida en la recaudación de estas rentas, el exijir solamente el último recibo de la contribución, diese por resultado que no se pagasen las demás y quedasen de esta manera canceladas todas esas contribuciones atrasadas.

La minoría opina tambien, porque se insista en la ley; pero no acepta la adición, y evidentemente que la minoría tiene razón, porque en la estación en que nos encontramos, no podemos hacer otra cosa que insistir ó no insistir en la ley; pero no es la estación de adicionar leyes observadas por el Gobierno, porque conforme á la Constitución, el Congreso solo tiene que limitarse á decir si insiste ó nó insiste; pues, repito, por atendible que sea la adición que propone la mayoría de la Comisión Auxiliar de Hacienda, ella no es de oportunidad: será materia de otra ley; y lo mejor que se podría hacer es que la Comisión en mayoría retirara la adición para que de esa manera quedaran uniformes las ideas en el sentido de que se insista en la ley.

El señor Lozano. — Como miembro de la Comisión Auxiliar de Hacienda, yo me adhiero al dictámen de minoría, en razón de haber visto que no se puede adicionar la insistencia del Gobierno en la forma que lo hemos hecho, creyendo que pudiera ser tomada en consideración, dicha adición; así es que, me adhiero al dictámen de minoría en cuanto se insiste en la aprobada por el Senado.

El señor Muñiz.—Yo también me adhiero al dictámen de minoría; y aunque creo que la palabra *adición* está mal empleada, me parece que se debe aprobar ese proyecto de ley, porque no es posible que se perjudiquen muchas Juntas Departamentales.

El señor Vargas (M. C.)—Yo tamqién me adhiero al dictámen de la Comisión en minoría, porque ahora me he convencido de que ese proyecto debió haberse presentado separadamente.

El señor Presidente.--Lo quo podemos hacer y eso no ofrece dificultad es tomar por base los dos dictámenes que existen en la ley y pasar al Gobierno la ley insistida, y luego pasar esta especie de proyecto particular á la Comisión Principal de Hacienda para que abra dictámen sobre él y tramitarlo por cuenta separada. Habiéndose pues adherido todos los miembros de la Comisión Auxiliar de Hacienda al dictámen en minoría se pone éste en discusión.

—El señor Secretario volvió á leer el dictámen en minoría de la Comisión Auxiliar de Hacienda, sobre el punto en debate.

El señor Casanave.—Excmo. Señor, Yo me opongo á la insistencia porque si las razones que el Gobierno alega para observar la ley, son muy atendibles en todo tiempo, en las actuales circunstancias lo son mucho más. Si después que el Gobierno ha observado esta ley, han sobrevenido casos prácticos que manifiestan su inconveniencia en época de paz, en el estado de revuelta en que se encuentran las provincias tiene que ocasionar indudable-

mente un atraso que no sabemos hasta cuando durará; y si por esa ley quedan suspendidas de hecho todas las contribuciones, se vá á ocasionar un gran perjuicio á las Juntas Departamentales y á las Municipalidades.

Ahora sabemos, que aquí, cuando trascurre algún tiempo; las contribuciones se van haciendo difíciles, porque tenemos el corazón blando, para cobrarlas después. ¿Cómo es posible Excelentísimo Señor, que en un país, donde la administración está bien cimentada, donde no puede cimentarse por las continuas convulsiones políticas, se cancelen así de un modo violento las contribuciones?

Ahora mismo la Junta Departamental del Callao, acaba de rematar cinco meses del ramo de serenazgo, y por supuesto, el que ha rematado el ramo ha hecho los recibos desde el mes que empieza á cobrar, lo que corre por su cuenta; y la Junta Departamental que tiene cinco meses atrasados, ha hecho un contrato especial con otro individuo para que cobre esos cinco meses; de tal modo, que si al nuevo subastador se le da el último recibo por un vecino, esos cinco meses atrasados quedan perdidos: y esto que sucede en el Callao, tiene que suceder en todas partes y de este modo las Juntas Departamentales sufrirán un grave quebranto en sus rentas, porque aunque ejecuten á sus tesoreros, estos no pagarán, una vez que prueben que no tienen culpa, por que las circunstancias les han impedido el cobrarlas.

Yo estoy pues, en contra de la insistencia; porque esta ley viene á causar graves perjuicios á las Juntas Departamentales y á los Concejos Provinciales.

El señor Moscoso Melgar.—Yo estoy también en contra de la insistencia, Excmo. Señor, porque no alcanzo á comprender cuales son las positivas ventajas de la ley, mientras que por el lado opuesto, observando las cosas en el estado en que estaban antes, hay la seguridad ó por lo menos, la probabilidad, de que puedan recaudarse sin interrupción las contribuciones,tanto fiscales, como municipales.

Ocurre con frecuencia el caso de que alguno de los empréstitos se hace casi incobrable, y esto sucede con más ó menos frecuencia en los que consisten en contribuciones directas, porque es muy posible y aún frecuente, que el dueño de una casa no resida en el lugar donde está radicada; se dirá entónces que se le puede cobrar al arrendatario, pero como el cobro se hace solo por semestres en el intérvalo puede haber desaparecido el arrendatario, de manera que, cuando se ocurra con el recíbo ya no se encuentre á ese arrendatario, que era el inquilino y el verdadero responsable para el pago y no haya á quién cobrarle; y pueden susitarse así otras dificultades, lo que positivamente traería por consecuencia, que el cobro por uno ó dos semestres quedase cortada, porque no hay como hacerlo efectivo, porque no existe la persona responsable; mientras tanto, resultará que aplicándose la ley vendrá á pagar un nuevo inquilino, que no tiene porqué pagar la cuenta correspondiente al anterior; por consiguiente, desearía que los miembros de la Comisión se dignaran explicarme, cual es la ventaja de la ley y si están salvados los inconvenientes á que se ha referido el señor Casanave y los que yo he expuesto ligeramente.

El señor Freyre.—Yo no encuentro razón, en lo que acaba de manifestar el señor Moscoso Melgar, porque el espíritu de la ley es, que el último recibo pagado, sea comprobante para que no cobren los atrasados; de manera que si el recaudador no tiene á quién cobrar un recibo, lo conservará en su poder, para hacerlo efectivo ante aquella persona que tenga obligación de pagarlo; pero no sucederá lo que ha pasado, que habiéndose pagado recibos por ejemplo del año 93 ó 94, el recaudador ha pretendido y aún se ha hecho pagar recibos del año 91 ó 92; siendo muy posible que hayan sido pagado antes. Por consiguiente, el espíritu de la ley es muy justificado, porque de lo contrario sería obligar á las personas que tienen que pagar contribuciones á que conserven un Archivo, para guardar los recibos atrasados y no estar expuestos á que si pierden un recibo lo paguen nuevamente.

El señor Maradiegue.—Yo creo que la ley responde á dos objetos principales: el primero es regularizar la recaudación fiscal; que se haga el cobro por rigurosa escala y eso contribuye mucho para que la contabilidad fiscal se lleve en perfecto órden; y segundo: evitar los abusos á que se prestan aquellos co-

bros de las contribuciones, pues se ha visto el caso de que á un individuo en virtud de haber perdido el recibo se le ha obligado á hacer un doble pago; así es que no veo que haya objeción sería que hacer contra el proyecto.

El señor Muñíz.—El cumplimientó estrícto de la ley insistida por el Senado, indudablemente que va á dar una pérdida positiva para todas las Juntas departamentales, y el único modo de evitar esa pérdida, es la aprobación de una proposición concebida más ó ménos en los términós en que está concebido el dictámen; porque el hecho es que, por ejemplo, en la contribución de prédios, propietario que ha pagado la contribución de los años 91 y 92 deja de pagar los años anteriores; mientras que no existía esta ley se hacían pagar los años intermedios; pero desde el momento que ella exista todos los recibos atrasados quedan perdidos.

Además, como cada semestre se hace el remate general, resulta, que el subastador recibe su semestre inmediatamente y muchas veces lo hace efectivo, antes que el subastador del semestre anterior haya podido hacer efectivos sus recibos; así es que, yo creo que el único camino que hay que seguir para evitar daño á las Juntas Departamentales, es adicionar la ley que viene insistida del Senado.

El señor Presidente.—Lo que se puede hacer si la Cámara le da á esta adición la importancia que le atribuye el señor Muñiz, será consultarla, si acuerda considerar esta adición como un proyecto especial, dispensandola de todo trámite, para que quede á la orden del dia; para que una vez resuelta la insistencia y se pase al Gobierno la ley insistida, discutamos inmediatamente el proyecto de la Comisión, dispensado de todo trámite por la Cámara, para que si se aprueba, lo pasemos en revisión al Senado; de manera que, como el Gobierno demorará algunos días para mandar cumplir la ley, eso servirá para que el Senado revise el proyecto antes que termine la Legislatura y tenga el Gobierno esa segunda ley, que defiende esas rentas atrasadas á que se refiere el señor Muñiz; porque realmente el asunto merece ser tomado en consideración.

El señor Delgado (Eulogio).—Yo creo que la ley no tiene efecto retroactivo, ella comenzará á regir del año 95 para adelante, pero no para lo adeudado por los años pasados; asi es que la ley no debe tomar en cuenta lo pasado.

El señor Casanave.—Yo creo que las razones expuestas por el Diputado por Huánuco son atendibles, asi como lo son las expuestas por el Diputado por Arequipa; pero eso mismo manifiesta Excmo. señor, que la cuestión debe estudiarse detenidamente y á todas esas razones espuestas, están las del Gobierno que son bastante atendibles; y refiriendome á la opinión del diputado por Huánuco, debo hacerle recordar, que si es verdad, que muchas veses cuando se cobran contribuciones atrasadas, efectivamente puede haber lugar á abusos, tambien acabo de citar lo que está sucediendo en estos momentos con la Junta Departamental del Callao, que como he dicho, esa Junta tiene que perder con esta ley cinco meses del ramo de Serenazgo. Todo esto manifiesta que la cuestión es bastante compleja y creo que por lo pronto, no puede tomarse resolución alguna, porque vamos á hacer un gran daño á las Juntas departamentales y á los Concejos Provinciales, los que serán muy graves, vistas las circunstancia por las que atreviesa el país. Este es un asunto Excmo. señor, que merece estudiarse, como acabo de decir, y yo pidiera á V. E. que se dignase consultar á la Cámara si pasa este asunto á la Comisión de Gobierno, por que él tiene relación con las Juntas Departamentales y Concejos Provinciales.

—Consultada la Cámara, con motivo del pedido del H. señor Casanave, resolvió que este asunto pasara á la Comisión de Gobierno, por 39 votos contra 19.

Se dio lectura á los documentos siguientes:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es manifiesta la necesidad de asegurar el pago de los haberes correspondientes á los miembros del Poder Judicial, y de hacer así práctica su independencia; para lo cual es indispensable asignarle rentas propias;

Que establecidas, como están, las oficinas del Registro de la propiedad inmueble, pueden ellas administrar las

rentas judiciales, con lo cual se conseguirá economías en la dirección y administración de ambos ramos; se favorecerá la naciente Institución del Registro y se evitará que la Magistratura interrumpa sus labores por atender al buen manejo de sus rentas.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.° Son rentas del Poder Judicial:

1.° El producto del impuesto de timbres.

2.° El del papel de multas fiscales y judiciales.

3.° El del papel sellado; que se empleará en la forma y para los usos que determina la ley de 8 de Octubre de 1886 y su modificatoria de 5 de Agosto de 1889.

4.° El producto de la alcabala de enagenaciones.

5.° El 2 por ciento de las donaciones, herencias y legados á parientes trasversales y el 4 por ciento á extraños.

6.° El ½ por ciento que abonará el litigante victorioso, sobre toda cantidad de dinero que reciba, ó sobre el valor de toda cosa cuya propiedad se le declare y adquiera efectivamente, en fuerza de una sentencia definitiva ó laudo arbitral.

El valor de los inmuebles se calculará por su producto anual, según el último recibo de la contribución predial, considerando ese producto como intereses al 6 por ciento al año, del importe del fundo.

En los lugares en que no se pague la contribución, se nombrarán peritos por el interesado y el recaudador de la renta.

7.° El producto de los registros de la propiedad inmueble.

8.° Las capellanías legas de libre disposición que se hallan vacantes, y las que vacaren en lo sucesivo.

9.° La parte que correspondía al Fisco en la administración y subasta de los archivos de Escribanos Públicos.

10. Los ingresos que pertenecen al fondo de Justicia; las multas judiciales; las costas y multas en favor de los insolventes, y los derechos de legalizaciones y certificación de hojas de servicio que se pagarán en timbres.

11. Los derechos de admisión á la práctica de abogado, y de recepción é inscripción en la matrícula de las Cortes Superiores.

12. Los derechos por nombramientos de los empleados judiciales; y por su traslación, permuta y licencia para asuntos particulares.

13 Las patentes de abogados, procuradores, notarios, escribanos y agentes de pleitos.

14. El producto de la contribución industrial y predial de los fundos rústicos.

15 Los sub-arriendos del Palacio de Justicia de Lima, excepto del local que ocupa el Colegio de Abogados.

Artículo 2.° Son multas judiciales, además de las establecidas: las de S. 20 á S. 50 que deben pagar los que se desistan de un recurso de nulidad ó de queja por su denegatoria, salvo que el escrito estuviese firmado por las dos partes que litigan.

Artículo 3.° Para los derechos á que se refiere el inciso 11 se establecerá la siguiente escala:

Por inscripción en la matrícula de Bachilleres admitidos á la práctica del derecho................	S.	5
Por recepción de abogado en las Cortes..............	«	25
Por la inscripción en la matrícula de una Corte de abogados recibidos en otra.........................	«	10
Por exámenes de Escribanos y Procuradores............	«	5

Artículo 4°. Los derechos por nombramientos, traslación ó permuta, á que se refiere el inciso 12. del artículo 1.°, son los mismos de título que pagan hoy los empleados del Poder Judicial, en proporción del uno por ciento del sueldo de un año que corresponde al nombrado, trasladado ó permutante.

Si por ser interino el empleado no tuviese título, pagará solo el ½ por ciento.

Cuando los nombramientos, traslaciones ó permutas sean de cargos que no están dotados con sueldos, los derechos serán:

Para los Notarios Públicos..	S.	15
Para Escribanos de actuación.........................	«	10

Para Escribanos de diligencias, procuradores y agentes de pleitos...... « 5

Artículo 5°. Por las legalizaciones y certificaciones de hojas de servicios, se cobrará S. 3.

Artículo 6°. Si lo que el litigante recibiese en el caso del inciso 6.° del artículo 1.°, no fuese en virtud de resolución judicial ó laudo arbitral, sino por transacción ú otro medio semejante, solo pagará la mitad de lo señalado en dicho inciso.

Artlculo 7.° El litigante victorioso que no cumpliese con pagar los derechos judiciales que se indican en el artículo anterior y su referente, pagará el cuádruplo del valor de ellos; y la parte vencida abonará un valor igual al de esos derechos, si se hubiese prestado á que se le cancele la obligación sin estar pagados.

La tercera paate del total de las multas será para el denunciador.

Artículo 8.° Son gastos judiciales:

1.° Los sueldos de todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y demás que ocasione la administración de justicia de toda la República.

2.° Los de impresiones, trasportes y demás que causen las especies valoradas y la recaudación de las rentas judiciales.

3.° Los sueldos, impresión de libros y demás que sean necesarios para el servicio personal y material de los registros de la propiedad inmueble.

4.° Las pensiones de montepio, jubilación y cesantia de los empleados judiciales.

Artículo 9.° Si las rentas asignadas en esta ley al Poder Judicial, no bastaren para cubrir su presupuesto, la Tesorería General abonará el déficit; y en el caso de que hubiese sobrante, se le entregará á dicha oficina.

Artículo 10. La administración de las rentas judiciales, y los registros de la propiedad inmueble, correrán á cargo de una Dirección General, con el personal y las dotaciones mensuales siguientes:

Un Director	S. 300
Un Secretario	» 150
Un Tesorero	» 200
Un Tenedor de Libros	» 150
Un Auxiliar	» 120
Un Oficial de Partes y Archivero	» 120
Un expendedor de especies valoradas	» 100
Dos amanuenses cada uno á S. 50	» 100
Un portero	» 20

Artículo 11. La recaudación de las rentas judiciales, se verificará en Lima, por la Terorería de la Dirección General, y en los demás Departamentos y Provincias, por los respectivos registradores de la propiedad.

En las Provincias en que no las haya, los de la capital del Departamento encomendarán en ellas la recaudación á personas de su confianza y bajo su responsabilidad.

Artículo 12. Los recaudadores de las rentas judiciales en los Departamentos, estarán bajo la dependencia de la Dirección General; y gozarán de una gratificación del 2 por ciento de las rentas que recauden; y como registradores, la mitad del producto de los Registros.

Artículo 13. La Dirección se sujetará á las instrucciones, órdenes y alta vigilancia de un Consejo Superior de rentas judiciales y registro de la propiedad inmueble.

Artículo 14. El Consejo á que se refiere el artículo anterior, será compuesto del Ministro del Ramo, que lo presidirá, del Fiscal de la Corte Suprema, que esta elija anualmente; del Decano del Colegio de Abogados, del Fiscal de la Corte Superior de Lima, que esta elegirá tambien cada año, y del Director General del Ministerio de Justicia, que servirá de secretario.

Artículo 15. El Concejo mandará publicar mensualmente el estado de la caja, y pasara una razón de ingresos y egresos á la Tesorería Genorel para los efectos del artículo 9.°

Artículo 16.—El mismo Concejo remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, el Presupuesto General del Poder Judicial; y al Tribunal Mayor de Cuentas, las del mismo Poder con el respectivo informe.

Artículo 17. El Director General será nombrado directamente por el Concejo, y los demás empleados, por el mismo Concejo, á propuesta en terna del Director.

Artículo 18. El Tesorero dará fianza de diez mil soles; de tres mil los recau-

dadores de Departamento y de mil los de Provincia.

Artículo 19. Se suprime el registro de la propiedad en el Departamento del Callao, el cual será llevado en libros especiales por el registrador de Lima.

Artículo 20. Para el exacto cumplimiento de esta ley, el Concejo formulará el Reglamento orgánico y los interiores que fuesen necesarios, los que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Rúbrica de S. E.

F. Gerardo Chávez.

—

COMISIONES DE JUSTICIA Y AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

La independencia del Poder Judicial como condición indispensable para la realización de sus fines, es un principio que está fuera de discusión; que reconocen todas las legislaciones modernas, y que nuestra constitución consagra; pero que dista mucho de ser efectivo entre nosotros, por dos causas principales, que es necesario apartar.—La forma emerjente y casi precaria, con que los Magistrados judiciales y sus dependencias son pagados—y la manera como se nombra y constituye su personal; sujeto, bajo este aspecto, más ó menos directamente, á la voluntad del Poder Ejecutivo.

A la primera de estas necesidades, responde el proyecto que, despues de cuatro años de estudio, y de gestación en igual número de Legislaturas sucesivas, se ha sometido, como último trámite, al dictámen de vuestras Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda; por el que se asignan rentas propias á la Institución Judicial, que serán administradas con independencia de las demás, é invertidas exclusivamente en los fines que la ley les señala.

Sancionado este proyecto, servirá de base al de jubilación obligatoria de los funcionarios del Poder Judicial, que fué presentado junto con él; al de su nombramiento, en una forma más conforme con los principios de la ciencia constitucional y con las instituciones republicanas, que acaba de seros propuesto y recomendado por el Poder Ejecutivo, y responde á la segunda de las necesidades primordiales antes indicadas; y á otras reformas importantes que hagan de la Institución, lo que debe de ser, en pró de la Sociedad y del progreso de la República.

Además, la aprobación del proyecto á que este dictámen se contrae, facilitirá notablemente la sanción de los presupuestos general y departamentales; la regularización de los demás servicios nacionales; y la acertada solución de otras cuestiones importantes y delicadas, que dependen de la actual Legislatura.

Por esto, y no teniendo nada que añadir, como doctrina, á lo expuesto por el señor Ministro del Ramo, en su oficio de 15 de Setiembre de 1890; por vuestra Comisión de Justicia, en su dictámen de 27 del mismo mes y año; por vuestra Comisión Principal de Hacienda, en su dictámen de 7 de Setiembre de 1893; vuestras actuales Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda se concretan, á presentaros el resultado de su criterio, formado con el detenido estudio de estos importantes documentos.

En todos ellos se advierte la más completa uniformidad, en cuanto al fondo y pensamiento cardinal que preside en el proyecto primitivo, formulado por el Ministerio de Justicia; y las únicas divergencias que existen, se refieren á modificaciones de importancia relativamente pequeña, ó á cuestiones de forma, en cuanto al *modus operandi* en la recaudación y distribución de las rentas judiciales.

Así, la Excma. Corte Suprema, aceptando, en su conjunto y detalles, el proyecto del Supremo Gobierno, y reforzando los fundamentos en que se apoya, hace solamente una excepción respecto del inciso 6.° artículo 1.°, por el que se establece, como uno de los ingresos de nueva creación «el ½ p%,» que deberá abonar él litigante victorioso sobre toda cantidad de dinero que reciba, ó sobre el valor de toda cosa cuya propiedad se le declare, y efectivamente adquiera, en fuerza de una sentencia definitiva ó laudo arbitral.

La Excma. Corte Suprema, con vigoroso razonamiento, que vuestras Comisiones hacen suyo, y reproducen, consideran inconveniente esa disposición; por no encontrar justo, que se grave al que alcanza lo que es suyo, como término de un penoso litijio; y

por ser contrario á los principios de la ciencía económica, que las contribuciones afecten al capital; pués deben imponerse y calcularse siempre sobre las utilidades del contribuyente.

La H. Comisión Principal de Hacienda, con razones sérias, que tambien merecen considerarse, cree: que se debe dejar subsistente él referido inciso 6.°, pero disminuyendo al uno por mil la cuota del derecho qnu en él se establece; sustentando que, «así se habrá conseguido el establecimiento de un pequeño impuesto, que reune todos los caracteres de tal, que llena su fin, y que nos conduciría á encontrar el importante dato estadístico del movimien to judicial de la propiedad en la República.

Si en la discusión de este punto vuestras comisiones se han decidido por la opinión de la Excma. Corte Suprema; es porque, si bien es cierto que el principio de la independencia y descentralización de las rentas judiciales imponen, que los litigantes, aún de buena fé, concurran paulatina é indirectamente á ese importante fin, cuando ello fuese condición *sine qua nom;* siendo traducido en números, casi insignificante el producto de ese impuesto nuevo, reducido al décimo por ciento, no vale la pena de incurrir en un contraprincipio económico, que se presenta, por otra parte, como sospechoso, cuando menos, de injusticia.

El otro punto de forma. en que la Comisión Principal de Hacienda difiere del proyecto del Supremo Gobierno, se refiere á las oficinas recaudadoras de las contribuciones predial, rústica é industrial, que juzga conveniente continúen siendo cobradas por las Tesorerías departamentales, quienes tendrán el deber de entregar sus productos á la Caja Judicial; pero como por este medio no se lograría, sino en parte, el fin principal del proyecto, subsistiendo las complicaciones é inconvenientes que se trata de remediar; y como en el proyecto de sustitución, que acompaña á este dictámen, se deja á las Juntas Departamentales el producto de la contribución rústica industrial; vuestras comisiones no creen necesario detenerse en refutar los conceptos de la Comisión Principal de Hacienda.

Ha sido sí, materia de asídua labor, y detenida discusión, hasta reducir á concordia las opiniones divergentes de los miembros de vuestras comisiones, la manera de salvar el conflicto que, según los proyectos del Ejecutivo y de la Comisión Principal de Hacienda, resultaba entre los intereses del Poder Judicial, y los de la Administración Departamental;pues, segregados, para constituir los ingresos del primero, varios de los ramos que forman los de los presupuestos departamentales, se hacía difícil saldar éstos, y se habrían resentido de deficiencia algunos de sus servicios.

Dejando á las rentas Departamentales el producto de la contribución rústica industrial, que representa, próximamente, 151,212 soles anuales;—y segregándolo por consiguiente del proyecto que se tramita;—reemplazando, en parte, este ingreso, con un lijero aumento en el papel sellado, y en los timbres, cuyo último ramo será materia de un proyecto del Ejecutivo y vuestras comisiones conocen; y consignando algunas disposiciones, de detalle, destinadas á hacer reales y eficaces, estos y otros ingresos constitutivos de las rentas judiciales; creen vuestras comisiones haber resuelto la dificultad á que acaban de referirse; conciliando, hasta donde ha sido posible, todos los intereses nacionales.

Tal es la materia y objeto del proyecto que vuestras Comisiones tienen la honra de someteros, y en el que se contiene todo lo que hay de sustancial, práctico y justiciero en el proyecto primitivo del Supremo Gobierno, en el formulado por la Comisión principal de Hacienda, y en los diversos informes que obran en este expediente; con las modificaciones y ampliaciones que la discusión del asunto, entre los miembros de ambas Comisiones, y con el señor Ministro de Justicia, ha demostrado ser convenientes y oportunas.

El cuadro anexo, que contiene un balance aproximativo del presupuesto general del Poder Judicial, á que dicho proyecto daría orígen, os manifestará más claramente su carácter práctico; pudiendo asegurarse desde luego, que si bien, solo despues de dos ó mas años de ejercicio del nuevo régimen, se obtendrán cifras exactas, así en cuanto á los ingresos, como los egresos; los consignados por vuestras Comisiones; se apoyan en la mayor suma de datos que han podido obtenerse de los ante-

cedentes consultados, algunos de los cuales obran en este mismo expediente.

En fuerza de cuanto dejan expuesto, vuestras Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda, opinan; que en sustitución del proyecto presentado por el Supremo Gobierno, á la Legislatura de 1890, aprobéis el que tienen el honor de someteros.

Dése cuenta. — Sala de las Comisiones.—Lima, Setiembre 14 de 1894.

M. *Amat y León*—*A. Trujillo*—*E. Espinoza*—*F. Suarez Olivos*—*J. Maradiegue*—*E. Delgado*—*M. A. Muñiz*—*P. Villavicencio*—*M. C. Vargas*—*T. L. Lozano.*

—

COMISIONES DE JUSTICIA Y AUXILIAR EE HACIENDE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

El Congreso etc.

Considerando:

Que conviene asgurar la independencia económica del Poder Judicial, facilitar las reformas de su organización, á la vez que la sanción y ejercicio de los presupuesto generales y departamentales; y establecer,de una manera regular y definitiva, el registro de la propiedad inmueble, sin dispendio para el Tesoro público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Son rentas del Poder Judicial:

1.° El producto del impuesto de timbres, conforme á la ley de la materia.

2.° El del papel de multas fiscales y Judiciales.

3.° El del papel sellado, que se empleará en la forma y para los usos que determinan las leyes de la materia, con las modificaciones hechas por los artículos 6.° y 7.° de la presente.

4.° El producto de la alcabala de enagenaciones.

5.° El 2 °/₀ de las donaciones, herencias y legados á parientes trasversales y el 4 °/₀ á estraños.

6.° El producto de los registros de la propiedad inmueble.

7.° Las capellanías legas de libre disposición, que se hallan vacantes, y las que vacaren.

8.° La parte que correspondía al Fisco en la adminitración y subasta de los archivos de escribanos públicos.

9.° Los ingresos que pertenecen al fondo de Justicia; las multas judiciales; las costas y multas en favor de insolventes; y los derechos de legalización y certificación de hojas de servicios, que se pagarán tambien.

10. Los derechos de admisión á la práctica de abogados y de recepción é incorporación de éstos en las Cortes Superiores.

11. Los derechos por nombramientos de los empleados judiciales y por su traslación, permuta y licencia para asuntos particulares.

12. Las patentes de abogados,procuradores, notarios, escribanos y agentes de pleitos.

13. El producto de la contribución de los predios rústicos.

14. Los sub-arriendos del Palacio de Justicia de Lima, excepto del local que ocupa el Colegio de Abogados.

Art. 2.° Son multas judiciales, además de las establecidas: las de 20 á 50 soles que deben pagar los que se desistan de un recurso extraordinario de nulidad, ó de queja por su denegatoria á no ser que el escrito estuviere firmado por las dos partes que litigan.

Art. 3.° Para los derechos á que se refiere el inciso 10, del artículo 1.°, se establece la siguiente escala:

—Por inscripción en la matrícula de los bachilleres admitidos á la practica del derecho, soles 20.

—Por recepción de abogados en las Cortes, y por inscripción en estas de abogados recibidos en el extranjero; soles 50.

—Por inscripción en la matrícula de una Corte de abogados recibidos en otra nacional, soles 10.

—Por exámen de escribanos y procuradores, soles 10.

Art. 4.° Los derechos por nombramiento ó título, traslación y permuta, á que se refiere el inciso 11 del artículo 1.°, se pagarán en proporcion del 1 por ciento del sueldo de un año que corresponde al nombrado, trasladado ó permutante.

Cuando los nombramientos sean interinos se pagará el medio por ciento.

Cuando los nombramientos, traslaciones, ó permutas, sean de cargos que no están dotados con sueldos, los derechos serán:

Para los notarios públicos..........S.15
,, ,, escribanos de actuaciones 10
,, ,, escribanos de diligencias,

procuradores y agentes de pleitos...................... 5

Art. 5.° Por las legalizaciones y certificaciones de hojas de servicios, se cobrará soles 3.

Art. 6.° Desde el 1.° de Enero de 1895, el valor del papel sellado del sello 2.° será de 20 centavos foja y el del sello 3.° de 25 centavos foja.

Art. 7.° Cualquiera que sea la cuantía del juicio ó negocio civil, se usará en 2.ª instancia, y ante las autoridades administrativas superiores, del papel del sello 3.°, y se empleará el del sello 4.° en todos los recursos y actuaciones ante la Corte Suprema, y ante el Supremo Gobierno.

Quedan modificadas, en el sentido de este artículo, las leyes de 8 de Octubre de 1886, y 5 de Agosto de 1889; y vigentes en todo lo demás que contienen, y que no se opongan á lo dispuesto en la presente.

Art. 8°. Todo reintegro de papel sellado, se hará con el doble del omitido, si aquel se efectúa dentro de los tres meses de la omisión; y con el cuádruplo si se efectúa despues.

Art. 9 . No se admitirá en juicio la representación de ninguna de las personas llamadas por esta ley á contribuir á las rentas judiciales, si no acredita, con el correspondiente recibo, haber cumplido con su obligación á este respecto.

Art. 10. Son gastos judiciales:

1°. Los sueldos de todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y demás que ocasione la administración de justicia en toda la República.

2°. Los de impresiones, trasportes y demás que causen las especies valoradas, y la recaudación de las rentas judiciales.

3°. Los sueldos, impresión de libros y demás que sean necesarios para el servicio personal y material de los registros de la propiedad inmueble.

4°. Las pensiones de jubilación, cesantía y montepío de los empleados judiciales.

Art. 11. Si las rentas asignadas en esta ley al Poder Judicial, no bastaren para cubrir su presupueste, la Tesorería General abonará el déficit; y en el caso de que hubiese sobrante, se le entregará á dicha oficina.

Art. 12. La administración de las rentas judiciales, y los registros de la propiedad inmueble, correrá á cargo de una Dirección General, con el personal y dotaciones mensuales siguientes:

Un Director..................	S/.	300
« Secretario.................		150
« Tesorero........................		200
« Tenedor de libros.....		150
« Auxiliar..................		120
« Oficial de partes y archivero................		120
« Expendedor de especies valoradas......		100
Dos amanuenses á 50 soles cada uno..............		100
Un portero........................		25

Art. 13. La recaudación de las rentas judiciales se verificará, en Lima, por la Tesorería de la Dirección General; y en los demas Departamentos y provincias, por los respectivos registradores de la propiedad inmueble. En las provincias en que no los haya, los de la Capital del Departamento, encomendarán, en ellas, la recaudación á personas de su confianza, y bajo su responsabilidad.

Art. 14. Los recaudadores de las rentas judiciales en los Departamentos, estarán bajo la Dirección General; y gozarán de una gratifición del 2 por ciento de las rentas que recauden; y además, como registradores, de la mitad del producto de los registros.

Art. 15. La Dirección se sujetará á las instrucciones, órdenes y alta vigilancia de un Concejo de Rentas Judiciales y Registros de la propiedad inmueble.

Art. 16. El Concejo á que se refiere el artículo anterior, será compuesto del Presidente de la Corte Suprema, del Presidente de la Corte Superior de Lima, del Fiscal de la Corte Suprema, que ésta elija anualmente; del Fiscal de la Corte Superior de Lima, que ésta elija también cada año; y del Decano de los Jueces de Primera Instancia de Lima; sirviendo de Secretario el de la Dirección General de las rentas judiciales.

Art. 17. El Concejo mandará publicar mensualmente el estado de la Caja judicial, y pasará una razón de ingresos y egresos á la Tesorería General, para los efectos del artículo 11.

Art. 18. El Concejo someterá anualmente á la aprobación del Congreso el Presupuesto General del Poder Judicial.

Eas cuentas de la administración de rentas judiciales y registros de la pro-

piedad inmueble, serán juzgados por el Tribunal Mayor de Cuentas, á quien las remitirá, con el respectivo informe, el Concejo, á fin de cada año económico.

Art. 19. El Director General será nombrado directamente por el Concejo, y los demás empleados, por el mismo Concejo, á propuesta en terna del Director.

Art. 20. El Tesorero dará fianza de 10,000 soles; de 3,000 los recaudadores departamentales; y de 1,000 los de Provincia.

Art. 21. Se suprime el Registro de la Propiedad en la Provincia Constitucional del Callao; el cual será llevado en libros especiales, por el registrador de Lima.

Art. 22. Para el exacto cumplimiento de esta ley, el Concejo formulará el Reglamento orgánico y los interiores que fueren necesarios.

Art. 23. Corresponden respectivamente, al Tesorero y recaudadores de las rentas jndiciales, para el efecto de hacer efectivo el percibo de éstas, las facultades que, en virtud de leyes preexistentes, tienen el Tesorero General, y los Tesoreros Departamentales.

Art. 24. Cuando lo recaudado en cada Departamento, hasta el fin de cada mes, no alcance para cubrir totalmente sus respectivos presupuestos judiciales, la cantidad de dinero disponible se distribuirá proporcionalmente entre los funcionarios de primera y de segunda instancia, y de la Corte Suprema y sus respectivas dependencias.

La falta de cumplimiento de esta disposición, se considerará como malversación de rentas públicas, y dará acción civil y criminal, al que resulte agraviado, contra el responsable de la infracción.

Articulos Transitorios.

1.° La presente ley comenzará á regir desde su promulgación, para el efecto de constituirse el Concejo y la Dirección General de Rentas Judiciales y Registro de la propiedad inmueble, con sus dependencias; de organizarse las respectivas oficinas; formularse las instrucciones y reglamentos del caso; y, en general, de todas las labores preparatorias que convenga, á juicio del Concejo; pero la recaudación de las rentas y el pago de los gastos judiciales, sólo comenzarán á hacerse, según el nuevo régimen, desde el 1.° de Enero de 1895.

Hasta esa fecha, continuarán los servicios del Poder Judicial como se encuentran actualmente.

Art. 2.° El presupuesto de que habla el artículo 18, se formará, para el año de 1895 por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, con arreglo á los presupuestos vigentes hoy. Será aprobado por la actual Lejislatura.

Art. 3.° Las pensiones de jubilación de que habla el inciso 4.° del artículo 11, se pagarán íntegramente, al mismo tiempo y en la misma forma, que las de los funcionarios en servicio activo; pero las de cesantía y montepío, continuarán siendo cubiertas en la misma forma y proporción que las demás listas pasivas y militares.

Comuníquese &.

Dado &.

Lima, Setiembre 14 de 1894.

M. *Amat y* Leon—*A. Trujillo*—*E.* Es*pinoza*—*F. Suárez* O*livos*—J. M*aradiegue*—E. *Delgado*—M. *A.* M*uñiz*—M. *C. Vargas* —P. *Villavicencio*—*T.* L. L*ozano.*

—

COMISIÓN DE JUSTICIA EN MINORÍA.

Señor:

Modificado el criterio del infrascrito, con los conceptos emitidos en el debate del proyecto, sobre rentas del Poder Judicial, que tuvo el honor de suscribir en unión de sus honorables colegas de las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Hacienda; y en la necesidad de cumplir el compromiso que tiene contraído, de presentar, dentro de 48 horas, aquel proyecto reformado, en el sentido de las opiniones que ha creído dominantes en la Cámara, ha formulado el adjunto.

A falta de otro mérito, la Honorable Cámara, encontrará tal vez, en él, algún espíritu práctico; pues contiene lo que, por ahora, hay de realizable y aceptable; pudiendo asegurar el infrascrito, que, al redactarlo, ha procurado dar forma, más que á sus propias ideas á aquellas en que, á su juicio, se inspira la voluntad de la mayoría.

En tal virtud, vuestra Comisión de Justicia en minoría, opina, que apro-

béis el proyecto adjunto, en sustitución de aquel de que retiró su firma.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima Setiembre 22 de 1894.

M. *Amat y León*

El señor Presidente.—Vamos á ocuparnos ahora del asunto relativo á las rentas del Poder Judicial, asunto en que habiendo retirado su firma el señor Amat y León para presentar de nuevo un proyecto, lo presentó en la sesión del 22 de Setiembre, en los términos que vá á leer el Señor Secretario.

—El señor Secretario leyó.

El señor Presidente—Como este dictámen que por vía de ilustración se ha leído es de minoría, vá á continuar la discusión del artículo primero del proyecto en mayoría que quedó pendiente por haber retirado su firma el señor Amat y León.

El señor Trujillo.—Cuando se puso en discusión el dictámen en minoría, se suscitaron algunas dificultades que dieron motivo al señor Amat y León para retirar su firma y presentar su dictámen modificado; y en este caso, por mi parte, me adhiero al dictámen presentado por el honorable señor Amat y León para facilitar la discusión.

El señor Suarez Olivos.—Aunque yo también retiré mi firma del dictámen en mayoría, me adhiero al dictámen en minoría formulado por el señor Amat y León.

El señor Maradíegue.—Cuando yo autoricé el dictámen que se presentó en mayoría, lo hice con la profunda convicción que tengo, de que es indispensable dar independencia al Poder Judicial: pero entónces estaba distante de suponer que se suprimiese la contribución personal y se quitase así á las Juntas Departamentales, una de las rentas que figuran en sus Presupuestos, como la más saneada; coexistiendo pues el proyecto, tanto presentado por la mayoría, como el dictámen en minoría, en el que se asigna al Poder Judicial la contribución predial y rústica que forman otras de las rentas pirncipales de las Juntas Departamentales: yo creo, que ahora, no es conveniente discutir este proyecto y en esa virtud retiro mi firma del dictámen.

—El honorable señor Lozano sostuvo su firma en el dictámen que había suscrito como miembro de una de las comisiones dictaminadoras.

Promovióse con tal motivo un incidente, en el que tomaron parte S. E. el Presidente y los honorables señores Moscoso Melgar, Amat y León y Maradiegue, el que terminó con la consulta hecha á la Cámara sobre si el asunto volvía á comisión.

El resultado de la consulta fué: 29 votos en favor y 30 en contra; quedando en consecuencia aplazada dicha consulta.

Continuó el debate del proyecto de ley, sobre «irrigación del Valle de Ica», cuya parte dispositiva dice:

Art. 1.° Vótase por una sola vez en el presupuesto departamental de Ica, la suma de S. 1000 para hacer los gastos que demande los estudios necesarios de la obra de irrigación del valle de Ica.

Art. 2.° Créase una Junta encargada de hacer practicar estos estudios, compuesta del Prefecto que la presidirá, del Alcalde del H. Concejo Provincial y de tres vecinos designados por la Junta Departamental.

Art. 3.° Dicha Junta hará practicar los estudios de la obra de irrigación en la forma que crea más conveniente; y dictará con tal objeto, las disposiciones que juzgue más necesarias: debiendo presentar una vez que termine dichos estudios, una memoria al Supremo Gobierno, acompañando los planos y presupuestos de la obra y formulando sus conclusiones.

—El H. Sr. García J. I. propuso una modificación al artículo 2.°, que no fué aceptada.

Los honorables señores Cavero y Yáñez, apoyaron el proyecto.

Cerrado el debate se procedió á votar y fueron aprobados sucesivamente los tres artículos del proyecto en debate.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.° Que es necesario proveer al sostenimiento de la Instrucción Primaria, dictando cuantas medidas sean indispensables y conducentes á su mayor desarrollo y perfección;

2.° Que careciendo los Concejos Provinciales del Departamento del Cuzco de las rentas necesarias para

fomentar escuelas en todos sus pueblos, no obstante de las subvenciones de la Junta Departamental, es de todo punto urgente determinar la manera de salvar esa deficiencia señalando fondos aplicables al fin indicado.

3.° Que siendo noterio que los comerciantes ambulantes, tanto nacionalés como extranjeros, no pagan contribución de patente ni de industria, no obstante que ellos son los que consiguen mayores provechos, gozando mejores garantías de parte del Gobierno y de los beneficios que los Concejos prestan en cada localidad; es justo y conveniente que dichos comerciantes contribuyan cuando menos al servicio municipal de la Provincia donde adquieren tales beneficios y utilidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Se establece en cada una de las Provincias del Departamento del Cuzco el impuesto de peaje que todos los comerciantes ambulantes que introduzcan efectos extranjeros ó nacionales pagarán, solo en la Provincia donde se expendan, en la forma siguiente: *diez centavos* por cada bestia cargada de efectos extranjeros cuyo peso fuese mayor de dos arrobas y menor de cinco; *veinte centavos* por cada una que lleve más de cinco arrobas y menos de ocho; y *cuarenta centavos* por cada una de las que lleven *ocho* ó más arrobas. Por las que tengan carga de efectos del país pagarán la mitad de lo expresado en la tarifa precedente.

Art. 2.° Para los efectos de esta ley se consideran comerciantes ambulantes á los que no tienen residencia mayor de un año en la plaza donde comercian.

Art. 3.° El referido impuesto se cobrará en cada Provincia, prévia licitación ante la Junta de Almonedas Provincial, sin que sus productos puedan aplicarse á otros fines que no sean los de Instrucción primaria.

Comuníquese etc.

Sala de Sesiones.—Lima, Setiembre 11 de 1894.

(Firmado.)—*José N. Escalante.—Víctor Mendívil.*

Comisión auxiliar de Hacienda.

Señor.

Vuestra Comisión encuentra muy oportuno y conveniente el adjunto proyecto de ley de los honorables Representantes Escalante y Mendívil, pues se se trata del impulso de instrucción primaria en el populoso Departamento del Cuzco, mediante la creación de una pequeña contribución justa y equitativa; por lo tanto, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del citado proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión —Lima, Setiembre 26 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Manuel C. Vargas.—Tomás L. Lozano.—Manuel Antonio Muñiz.

Comisión de Instruccion.

Señor.

Vuestra Comision reproduce en todas sus partes el informe de la Comisión auxiliar de Hacienda, recaído sobre la proposición de los honorables señores Escalante y Mendívil, referente á la creación de un impuesto de peaje sobre los comerciantes ambulantes en el Departamento del Cuzco, en beneficio exclusivo de la instrucción primaria; y por tanto os recomienda la aprobación del respectivo proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

P. P. *Chacaltana.—Plácido Garrido Mendívil.—Manuel Antonio Muñiz.—Manuel Pineda y Moreno.*

El señor Presidente.—Las dos Comisiones unanimemente apoyan la aprobación de este proyecto.

El señor García (J. I.)—Para proceder con mayor ilustración, sería conveniente traer á la mesa una ley general sobre peaje en toda la República y que está vigente.

El señor Presidente.—¿Qué ley es esa?.

El señor García (J I.)—Debe existir señor en el Diccionario del señor García Calderón.

El señor García y Lastres.—Yo desearía que los señores autores del proyecto me dijeran, si el comerciante que tiene que recorrer una provincia, solamente, para llegar á otra en la que ha de expender su mercaderías, está obligado también, á pagar el peaje en la provincia que recorre? ¿Y sí en el caso

de que vuelva por la misma provincia está obligado á volver á pagarlo.?

El señor Mendívil (Víctor.).—Voy á satisfacer al honorable señor García y Lastres: El artículo 1.° dice, que pagarán el peaje los comerciantes ambulantes que introduzcan efectos para su consumo en los pueblos de las Provincias en donde se venden.

En cuanto á la observación del honorable señor García, don Juan Ignacio, me cabe decir, que desde que se han creado los arbitrios municipales en la República y entre ellos está considerado el ramo de peaje, esa ley general á que se refiere S.S.ª no está en vigencia; es una ley que ha venido á ser modificada, ó derogada por otra, que creó los arbitrios municipales.

El señor Garcia y Lastres.—A mi juicio, Excmo. Señor, el artículo 1.° no esta bien, que también el que expende, por ejemplo, sus efectos en la Provincia de Calca, tiene que pagar el impuesto en Acomayo; porque el peaje se establece en todas las provincias y debe pagarse en cualquiera de ellas. Por consigniente, todas las provincias tienen que cobrar el peaje; esto es injusto, á mi juicio.

El señor Mendívil (Victor)—Voy á hacer la aclaración respectiva al honorable señor Garcia y Lastres: El proyecto dice que se establezca un impuesto de peaje en cada uua de las provincias del Departamento del Cuzco, para los efectos que se introduzcan á cada pueblo para su consumo; en cada uno de ellos, dice; no dice de ellas.

El señor Garcia y Lastres.—De ellas, dice el proyecto (leyó.) Aquí no se habla de pueblos sino de provincias. Por lo tanto, el comerciante tiene que pagar el impuesto cinco ó seis veces antes de llegar á su destino.

El señor Garcia J. I.—Aquí esta la ley, Excmo. señor, á que me referí enantes. Dice: «Establecerse en toda la República»... (leyó.) Artículo 1.° ley de 4 de Agosto de 1849. Y esta ley no está derogada por la ley organica de Municipalidades, allí dice: que son rentas municipales los arbitrios establecidos durante la administración del Excmo. señor don Manuel Pardo, y este es uno de ellos—El ramo de peaje está pues establecido en toda la República; se cobra actualmente y es una de las rentas mas saneadas de los Concejos Provinciales del Perú.

El señor Mendívil (Victor)—Por una parte diré, Excmo. Señor, que en el Departamento del Cuzco no rije la ley general sobre peaje á que se refiere el honorable señor Garcia D. Juan Ignacio; y por otra agregaré, que no hay impedimento para que se establezca este impuesto, porque así como hay ley general para el impuesto relativo al consumo de alcoholes, hay ley especial de mojonazgo, la que es para cada provincia, dada por su respectiva Municipalidad.

El señor Garcia J. I.—Aquí dice: (leyó) «Del Cuzco.» Esto se refiere pues á los Departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco, Ayacucho y Huancavelica, y es sabido Excmo. Señor, que el servicio de calzadas, composición de caminos, puentes &., es servicio municipal.

El señor Mendivil (Victor)—Estas son deducciones del H. señor García D. Juan Ignacio, pero el hecho es; Excmo. Señor, que en ninguno de los Concejos Provinciales del Cuzco, ó solamente en uno ó dos, se cobra el impuesto de peaje que segun está ley, dice el señor García que es general para toda la Bepública; pero no me sacará S. S.ª una prohibición de establecer una ley de peaje, por más que aquella, á la que se refiere S. S.ª, estuviera en vijencia, lo cual no es cierto.

Vuelvo á decir, Excmo. Señor, que aun cuando los alcoholes pagan un impuesto general por su consumo en la República, pagan además otro de mojonazgo, en cada Provincia, porque lo uno no excluye lo otro.

El señor García y Lastres.—Yo me permitiría proponer al H. señor Mendivil que el impuesto sea pagado una sola vez en los lugares donde se consuma el artículo.

El señor Mendivil (Victor.)—Esa es la mente del proyecto y si no la expresa con claridad, será defecto de redacción, nada más.

—Modificado el art. 1.° del proyecto en debate, en conformidad con la indicación del H. señor García y Lastres y aceptadas por el señor Mendivil, fué puesto en discusión bajo esta nueva forma:

«Se establece en cada una de las provincias del Departamento del Cuzco el impuesto de peaje que abonarán todos

los comerciantes ambulantes que introduzcan efectos extranjeros ó nacionales pagadero solo en la provincia donde se expendan en la forma siguiente: *diez centavos* por cada bestia cargada de efectos extranjeros cuyo peso fuese mayor de dos arrobas y menor de cinco; *veinte centavos*, por cada una que lleve más de cinco arrobas y menos de ocho; y *cuarenta centavos*, por cada una de las que lleven ocho ó mas arrobas. Por las que tengan carga de efectos del país pagaran la mitad de lo expresado en la tarifa precedente.»

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fué aprobado el artículo 1.° con la modificación anterior por 46 votos contra 10.

—Los artículos 2.° y 3.° fueron aprobados sin debate.

—Sin debate y por 53 balotas blancas contra cuatro negras, fué aprobada la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Bajo-Amazonas, D. Leopoldo Collazos.

—Igualmente sin debate fué desechada la calificación personal del Diputado suplente por la Provincia de Huarí D. Manuel Rodríguez, por 40 balotas blancas contra 15 negras.

—Se dió lectura á los documentos siguientes, terminada la cual, fué aprobado sin debate el proyecto á que aquellos se refiere:

—

COMISIÓN DE BENEFICENCIA.

Señor:

Los honorables Representantes Yarlequé y Morales, con pleno conocimiento de las necesidades locales, han sometido a la deliberación de la H. Cámara, un proyecto de ley que regulariza la distribución del produto del impuesto sobre las harinas, dedicado á fines de Beneficencia, distribuyendo ese producto por iguales partes entre los hospitales que existen en el Departamento.

Hasta hoy parece, según informe del Sr. Ministro del Ramo, que ese impuesto solo és dedicado exclusivamente al servicio del Hospital de Piura, con detrimento del de Catacaos (en donde hay más consumidores) y de otros que pudieran establecerse.

No es esto equitativo, ni tampoco conveniente, al parecer del Ministerio, que sugiere la idea de que ese arbitrio debía dividirse entre las Sociedades de Beneficencia por el Prefecto, al aprobarse cada año el respectivo presupuesto, porque esto traería la renovación anual de luchas entre las diferentes Sociedades de Beneficencia, para obtener la mejor parte. Por lo tanto, vuestra Comisión cree que debeis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley presentado por los HH. señores Yarlequé y Morales.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 8 de 1894.

Manuel Antonio Muñiz.—Juan I. García.—Aníbal D. Espinoza.—P. P. Chacaltana.—Paulino Carpio.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que los hospitales que existen en el Departamento de Piura, deben percibir igualmente el impuesto que se cobra sobre las harinas en favor de la Beneficencia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°— Mientras subsista el impuesto sobre las harinas que se consumen en el Departamento de Piura, el producto de ese impuesto se dividirá por iguales partes entre los hospitales que existen en ese departamento.

Dado, etc.—Lima, Setiembre 11 de 1894.

(Firmado.)— *Manuel Yarlequé.—C. Morales.*

Diputado por Piura.—Lima, Octubre 10 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Sres. Secretarios:

Remito á USS. un oficio del Presidente de la Beneficencia de Catacaos con el cuadro anexo que manifiesta el servicio que presta el hospital de esa ciudad, á fin de que se agregue al proyecto que divide el impuesto de las harinas entre los hospitales de Piura y Catacaos.

Para conocimiento de la H. Cámara debo manifestar: que en tanto que el hospital de Piura tiene rentas propias

y siempre ha recibido protección oficial, el de Catacaos sostiene la caridad, y ha fabricado una casa de misericordia y fundado una botica para los enfermos pobres, debido únicamente á las limosnas particulares. No ha recibido siquiera la pequeña cantidad que el Congreso destinó para la conclusión de la fábrica.

Ahora que las limnosnas faltan y que está en la imposibilidad de seguir sosteniendo á los enfermos, creemos justo que se le dé, cuando menos, la mitad del impuesto, no solo por razón de igualdad y justicia, sino porque la población de Catacaos es cinco veces mayor que la de Piura, y consume más harina y produce mayor impuesto.

Dios guarde á USS.

Manuel Yarlequé.

—

Lima, Setiembre 18 *de* 1894.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Para dictaminar en el adjunto proyecto de ley sobre distribución del impuesto de las harinas entre los hospitales del Departamento de Piura, la Comisión de Beneficencia de esta Honorable Cámara solicita que US. se sirva informar préviamente á este respecto.

Dios guarde á US.

J. N. Eléspuru.

E. J. Casanave.

—

Lima, Setiembre 27 *de* 1894.

Con el informe acordado devuélvase á la H. Cámara de Diputados.

Cavero.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Lima, Setiembre 29 *de* 1894.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Absolviendo el informe que Useñorías se sirven pedir á este despacho, en el proyecto de ley presentado por los honorables señores Yarlequé y Morales, sobre distribución del impuesto de harinas entre los hospitales del Departamento de Piura, debo decirles que en concepto del Gobierno no es equitativo lo que en él se establece, pues las necesidades de la Beneficencia de esa ciudad, son mayores indudablemente que las de las corporaciones de Provincia y de Distrito.

La ley de 31 de Octubre de 1893 que impuso el derecho de veinte centavos á cada quintal de harina que se importe por los puertos de Paita y Sechura, destina ese producto exclusivamente al servicio del hospital de Piura, porque es á él, al que acuden casi todos los del Departamento, y por lo tanto las necesidades son considerables.

El hospital de Catacaos que sería el inmediatamente favorecido con la ley en proyecto, si bien requiere un auxilio para su sostenimiento, no es justo que perciba igual suma á la que corresponde á Piura; y por esto, fijándose el Gobierno en el deber que ha de llenarse propendiendo á dotar de rentas á las Beneficencias que carecen de ellas, acepta de un modo general el propósito de los autores de la moción presentada á esa honorable Cámara; pero cree que sería conveniente se prescribiera que la distribución del impuesto la haga la autoridad Departamental encargada por la ley de 2 de Octubre de 1893 de aprobar los presupuestos de las Beneficencias de Capital de Departamento, y á las que se les ha confiado la inspección y vigilancia de esas corporaciones. Tocaría, pues, al Prefecto de Piura consignar la suma que la Beneficencia de esa ciudad debería dedicar al hospital de Catacaos, atendiendo á su población y demás necesidades.

Si bien la ley en esa forma no comprende á otros hospitales, esto se explica porque la limitada cantidad que produce el gravámen de las harinas, no permite hacer muchas distribuciones, pudiéndose sólo favorecer á los hospitales de Piura y Catacaos, únicos que existen en ese Departamento.

Dejo así contestado el oficio de Useñorías de 18 del actual.

Dios guarde á Useñorías Señores Honorables.

J. S. *Cavero*

Se dió lectura á los documentos siguientes:

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno encuentra fundada la proposición presentada por el H. señor Garrido Mendivil, y siendo obligatorio de los Poderes Públicos fomentar la instrucción pública, opina por que le dispenseis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 2 de 1894.

Juan E. Ríos—Isidro Elías—A. Fuente—Juan I. García—P. de Osma.

Comisión de Instrucción

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción ha estudiado los antecedentes relativos á las Escuelas Talleres del Cuzco, proyectadas por el H. Diputado de esa provincia, en la proposición materia de este dictámen.

Desde luego, la idea fundamental de la propagación profesional de las artes y oficios aplicadas á las producciones del territorio, es ya axiomático entre nosotros, como medio eficaz y primario de desarrollar las industrias, aumentar la producción nacional y educar convenientemente á las clases obreras, que son los factores de la sociedad moderna.

Bajo el aspecto expresado, es pues, el proyecto de importancia palmaria, y en cuanto á los mismos detalles, no entraña modificaciones sustanciales á lo ya establecido.

Por la resolución Legislativa de 9 de Noviembre de 1888, á iniciativa y por proyecto del actual Jefe del Estado se creó la Escuela Taller para los artesanos del Cuzco, adjudicándole el local llamado «Loreto», y señalándole 5,000 soles en el Presupuesto General.

Ahora por el presente proyecto se le destina además el nombrado «*Muttu Chaca*» que con el anterior, siempre han sido un solo local; desde que perteneció á la Compañía de Jesús.

La necesidad de repararar los dos departamentos y que sean ya suficientes para llenar el objeto á que han sido consagrados, es el fundamente del 1er artículo del proyecto; obedeciendo al mismo propósito el artículo 2.°, que destina otro local del Estado á la Escuela Taller de mujeres, que consagrado á tal institución, será útil y se conservará, merced á la ocupación, que ponga término á su progresivo deterioro.

La creación de rentas, á que se contrae el artículo 4.°, es indispensable para la subsistencia duradera de establecimientos del género de que se trata, tanto más, cuanto que el estado rentístico del país impone la obligación de que cada localidad satisfaga á sus exigencias ó aspiraciones.

Los demás artículos son tendentes á hacer extensivo el beneficio de las Escuelas á todo el Departamento del Cuzco, mediante una módica retribución de parte de los Concejos, y á darles la dirección y régimen convenientes.

Por lo expuesto, la Comisión opina que acordéis vuestra sanción al proyecto antedicho.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 9 de 1893.

P. P. Chacaltana—Manuel Antonio Muñiz—P. Gazrido Mendívil—P. Castro Arauj o—Manuel Pineda y Moreno.

—

El Congreso etc.

Considerando:

1.°—Que el establecimiento de Escuelas Tallères para ambos sexos es el medio más práctico y eficaz de fomentar las industrias y de levantar á las clases proletarias;

2.° Que las resoluciones legislativas de 9 de Noviembre de 1888 y 13 del mismo mes de 1890, que crearon la Escuela Taller para los artesanos del Cuzco y dos Escuelas Normales en la misma ciudad, no han producido sus efectós por la falta de pago de las cantidades señaladas en los correspondientes presupuestos y por la de los recursos indispensables para la reparación de los localés adjudicados á aquellas instituciones;

3.° Que cada uno de esos edificios, por su estado ruinoso, es inaparente por sí solo para llenar, por completo, las exigencias de las Escuelas Talleres, medianamente organizadas;

Ha dado la ley siguiente:

1.° Adjudícase á la «Sociedad de Artesanos» del Cuzco, además del local denominado «Loreto», á que se refiere la primera resolución ya citada, el contiguo á éste denominado «Mattuchaca».

2.° En vez de las dos escuelas normales creadas por la segunda resolución ya citada, se establecerá una Escuela Taller de mujeres en el local del Estado, que administra la Beneficencia del Cuzco, nombrado San Andrés.»

3.° Serán rentas de la Escuela Taller de Artesanos, las consignadas en los Presupuestos General y en el departamental del Cuzco; y de la de mujeres las cantidades votadas en el segundo Presupuesto para las dos escuelas normales;

4.° Se establece tambien como rentas de las dos escuelas Talleres, las siguientes: 1.° el impuesto de diez centavos á cada docena de cerveza que se interne al Departamento; 2.° el de diez centavos á cada quintal de vino y de licores de uva que sean tambien de importación al mismo departamento; y 3.° el de cinco centavos á cada lata de alcohol, de la misma procedencia.

5.° En cada una de las Escuelas Talleres mencionadas se crean dos becas para cada una de las provincias del Departamento, cuyos Concejos contribuirán con la subvención de cinco soles mensuales á cada Escuela.

6.° El Gobierno contratará para la dirección de las escuelas, institutores especialistas que enseñen los artes y oficios, apropiados á aquellas producciones naturales del Departamento, que aún no han sido explotadas.

7.° Correrá á cargo de la inspección de vigilancia de los dos escuelas, el Director de Beneficencia, dos de los principales artesanos designados por la sociedad dd este nombre y dos de los comerciantes de la ciudad del Cuzco, que paguen mayor contribución.

Los reglamentos que formule esta junta serán sometidos á la aprobación del Ejecutivo; y

8.° Quedan modificadas las resoluciones predichas con arreglo á la presente ley.

Comuníquese etc.

Lima, Setiembre 21 de 1894.

P. *Garrido Mendívil*

—Puesto al debate el primer artículo del proyecto anterior, fué apoyado extensamente por el honorable señor Garrido Mendivil; pero habiéndose notado que no había *quorum* en la sala se pasó lista y no habiendo número para continuar, se levantó la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción —

E. René Otero.

Sesión del Martes 16 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 2 h. 45 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De los honorables señores Secretarios del Honorable Senado, recomendando el pronto despacho del proyecto relativo á la creación de rentas para el servicio del Poder Judicial.

De los mismos, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto sobre aumento del impuesto al tabaco.

De los mismos, con idéntico fin, acerca del proyecto referente á la administración de la alcabala de coca, de las provincias de Calca y la Convención.

S. E. el Presidente, defiriendo á las recomendaciones hechas por la Honorable Cámara colegisladora, exitó el celo de las Comisiones que conocen de los asuntos mencionados; indicando que si en la próxima sesión se encontraba expedito el relativo á la alcabala de coca, se traería á la mesa para que la Honorable Cámara acordara su resolución; y dispuso que los oficios se agregaran á sus antecedentes.

De los mismos, participando que se ha aprobado la redacción de la ley sobre renovación de las Juntas de Notables.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Justicia, indicando que ha oficiado á la Corte Suprema de Justicia para que devuelva á su despacho la solicitud del reo Andrés Farfán.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo el proyecto de ley presentado por los señores Ward y Vivanco, con el informe respectivo, sobre impuesto al consumo de los alcoholes.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del honorable señor Montero, solicitando licencia por ocho días.

Consultada la Honorable Cámara, le fué concedido el permiso; y se acordó llamar al primer diputado suplente.

Proposiciones

De los honorables señores Vargas B., Muro, Jiménez, Charnock, Morales, Abrill y Borgoño, García Urrutia, Rivero, García Bedoya, Casanave, Vega, Elías, Freyre, Valdivia, Araos, Otoya, Burga, Cavero, Flores, Arias y Vivero, derogando el inciso 3.° del artículo 50 de la Constitución.

Leída por 3.ª vez y admitida á debate, pasó á la Comisión de Constitución.

De los honorables señores Yañez, Suarez Olivos, Solís y Gereda, para que se reconsidere la resolución de la Honorable Cámara, respecto á la calificación del Diputado Suplente por la provincia de Huari, don Manuel Rodríguez.

El H. senor Yañez la fundó.

Se procedió á votar por balotas y verificado el escrutinio S. E. el Presidente manifestó para que la aprobación de la reconsideración faltaban dos votos pero que existiendo duda respecto al número de votantes y de votos, si la Honorable Cámara tenía á bien podia rectificarse la votación.

A solicitud de los Honorables señores Osma y Charnock, S. E. el Presidente consultó á la honorable Cámara si se rectificaba la votación; y esta resolvió en sentido afirmativo.

Verificada la votación nuevamente, sufragaron 76 señores y S. E. el Presidente indicó que se necesitaban 51 votos para que fuera aceptada la reconsideración.

Hecha la regulación de votos, fué desechada por 41 balotas contra 35.

De los honorables señores Vivero, Garrido Mendivil, Casanave, Yarlequé, Lizares, Quiñones, Loayza y Garcia y Lastres para que la honorable Cámara recomiende al Poder Ejecutivo proponga en el dia al Coronel graduado don Samuel Palacios y Mendiburu, para que sea ascendido á la efectividad de su clase.

El Honorable señor Fuentes manifestó, que había suscrito un dictámen recaído en un proyecto semejante.

El honorable señor Delgado Emilio hizo presente, que había suscrito un proyecto en igual sentido.

Los Honorables señores Mendivil Victor y Garrido Mendivil hicieron algunas indicaciones.

Los honorab es señores Fuentes y Delgado Emilio, se adhirieron al proyecto á que se había dado lectura.

Admitido á debate y dispensado del trámite de Comisión por todos los votos menos 6, quedó á la orden del día.

El honorable señor Yañez manifestó, que estaba en contra, porque debia discutirse el proyecto que sobre el particular se encontraba dictaminado.

De los señores Castro Araujo, Yarlequé y Morales, disponiendo que el 50 p r cientodel aumento sobre la contribución de alcoholes, se dedique en los departamentos al pago de la administración de justicia en 1.ª y 2.ª instancia.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Justicia.

De los honorables señores Gereda y Panizo y Zarate, votando en el presupuesto departamental de Ica la suma de S. 4,000 para la refacción de la Iglesia Matriz de Pisco.

Admitida á debate pasó á las comisiones de Gobierno y Culto.

De los honorables señores Mendivil y Yarlequé, adicionando el proyecto de ley sobre reorganización de las Juntas Departamentales.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del dia.

Dictámenes.

Tres de la Comisión auxiliar de Presupuesto, en los departamentales de Puno, Arequipa y Cuzco.

De la de Justicia, en minoria, en el proyecto sobre independencia de las rentas del Poder Judicial.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para celebrar un contrato destinado al desagüe del socavon de Rumiallana.

De la de Beneficencia, en el proyecto

que vota S. 600 para un médico titular en la provincia de Lambayeque.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que crea un nuevo distrito en la provincia de Chachapoyas.

Quedaron á la orden del dia.

De la auxiliar de Hacienda, en el proyecto que dispone, que al principio de cada Legislatura, los Ministros remitan al Congreso, la cuenta de las operaciones del año económico anterior.

De la Principal de Hacienda, en la antorización solicitada por el Ejecutivo para procurarse fondos hasta la suma de S. 3.000,000.

De las de Justicia y Auxiliar de Legislación, en el proyecto que reglamenta el derecho de gracia.

De la de Instrucción, en el proyecto que suprime el Colegio de Instrucción Media de la capital de Apurimac.

Quedaron en el despacho.

Se remitió á las comisiones Principal de Guerra y de Premios, el expediente del soldado José Santos Muñoz; y se mandó agregar á sus antecedentes el de José Santos Cortéz.

Antes de pasar á la orden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Trujillo, que se diese preferencia en el debate al asunto relativo al desagüe del socavon del Cerro de Pasco.

S. E. el Presidente indicó á S. S.ª, que habia ordenado la publicación de los documentos á que se contrae su solicitud, asi como la de los que se relacionan con el recargo del impuesto al tabaco.

El honorable señor Osores, que se exitase el celo de las Comisiones que conocen de los proyectos presentados por S. S.ª, referentes á la visita general que debe practicarse en los juzgados de 1.ª instancia y de paz, y el relativo á la organización de trabajos en las cárceles.

El H. señor Chacaltana, que se pusieran al despacho dos proyectos que tiene presentados; el uno, que vota la suma de S. 2,000 para la refacción del Colegio de Chiclayo; y el otro, que eleva á 20 centavos el impuesto que se cobra á las harinas para el sostenimiento de los hospitales.

El H. señor Freyre, que se oficiara al H. Senado para que tome en consideración el proyecto que impone un gravamen á los alcoholes que se consumen en el departamento de Huánuco, para el sostenimiento de la Escuela Taller de aquella localidad.

Después de las explicaciones de S. E. el Presidente, el H. señor Freyre retiró su pedido.

El H. señor Garcia Urrutia se adhirió al 2.º pedido del H. señor Chacaltana, y solicitó que se trajera al despacho el proyecto relativo á la reparación de los puentes de las ciudades de Lambayeque y Chiclayo.

S. E. el Presidente atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate sobre el proyecto de ley que adjudica á la Sociedad Artesanos del Cuzco, además del local denominado Loreto, el contiguo á este nombrado Mutuchaca.

Sin discusión, se aprobaron los artículos 1.º, 2.º y 3.º

El artículo 4.º dió lugar á las observaciones de los señores García (Juan I.), Garrido Mendivil y Mendivil (Víctor), García y Lastres, Espinoza, Maradiegue y Tagle, quien propuso volviera el asunto á Comisión, para que se estableciese una base fija.

En consecuencia, S. E. suspendió el debate hasta la sesión de la noche, con el fin de que se pusieran de acuerdo las Comisiones y los autores del proyecto.

En este estado, se leyeron los siguientes documentos y se puso en debate la propuesta del Poder Ejecutivo.

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Entre los jefes propuestos por el Supremo Gobierno para el ascenso á la efectividad de Coronel, figura el señor Coronel graduado don Javier Marquez, que ha prestado importantes servicios al país, tanto en la guerra nacional, como en la campaña del Centro, para restablecer el régimen Constitucional y el afianzamiento de las instituciones.

Ha desempeñado en los últimos importantes comisiones y es notoria su antigüedad en su última clase militar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la conclusión siguiente:

«El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13, del artícu-

lo 59, de la Constitución del Estado, ha aprobado la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo para ascender á la efectividad de Coronel al graduado D. Francisco Javier Marquez.»

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, 12 de Octubre de 1893.

Belisario Suarez—*Luis I. Ibarra*—*Federico Rios*—*G, Llosa*—P. *Antonio Rodriguez.*

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y resultó aprobada la propuesta por 53 balotas contra 21.

Continuó el debate de la adición de la ley sobre Juntas Departamentales.

Después de las observaciones de los señores Charnock, Escalante, Espinoza y Muñíz, que fueron contestadas por el señor Mendivil, se dió el punto por suficientemente discutido y se aprobó la adición por 47 votos contra 9.

Sin debate se aprobaron los siguientes dictámenes:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

El proyecto de Presupuesto Departamental de Arequipa para el año de 1895, que la Junta aprobó y eleva para su sanción, viene con los cuadros anexos y demás formalidades que la ley de su referencia preceptúa, y vuestra Comisión, después de su estudio formula las siguientes observaciones:

Ingresos ordinarios.

Las 12 partidas de que se compone este pliego, arrojan la suma de 91,116 soles, que comparada con la consignada, en el vigente, que es de soles 121,128 39, acusa un menor ingreso de S. 30,012 05 proveniente en su totalidad de hacerse figurar en la partida N. 1 del proyecto, por contribución personal, la cantidad efectiva cobrable de S. 12,000, en lugar de la de S. 48,324 calculada en el Presupuesto vigente, ó la S. 47,862 que es la cantidad que arroja la matrícula, según cuadro que se acompaña. La Junta, en vista de las sérias dificultades con que tropieza en el cobro de ésta contribución, que ni aún está establecida en la mayor parte de sus provincias, y animada de espíritu práctico, de formular un presupuesto bajo la base de ingresos reales y efectivos, consigna los S. 12,000, dejando á un lado el resto calculado, por ilusorio, y que sólo contribuye á dificultar la marcha de su buena administración.

Las partidas por contribución Urbana—Rústica—Patente—Eclesiástica y Bienes nacionales, han aumentado en S. 7,165 82 centavo; y disminuido la Industrial en S. 953 88. El resto por subsidios son iguales á las del presupuesto vigente.

Egresos ordinarios.

En este pliego. las 48 partidas de que se compone, son las mismas del presupuesto en ejercicio, con sólo las diferencias siguientes:

En los Nos. 5, 35, 47 y 48, figuran nuevos gastos referentes á la colocación de aparatos telefónicos, uno en el local de la Junta y otro en la oficina de la Tesorería, que importan 84 soles (partidas Nos. 5 y 48); movilidad del Médico titular y gastos en análisis químico en las causas criminales de soles 100 (N. 35), y cópia de libros y documentos de la cuenta en el Ramo de Hacienda de soles 100, que hacen la suma de soles 284. La Comisión juzga de necesaria inclusión este egreso, que facilita y contribuye al buen servicio de la administración local.

La N. 55, para los gastos que demanda el Ramo de Policía vota S. 11,984 34 centavo, suma que aunque menor de la consignada en el vigente, constituye uno de los mayores egresos de entre los ramos de la administración local de ese Departamento; y es además de preferente y cumplida inversión en el servicio de tan importante ejecución.

Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos de este pliego han aumentando en soles 3,000, con relación á la suma consignada en el vigente.

Egresos Extraordinarios

La partida N. 1, para rectificación de matrículas y premio de recaudación, está rebajada en S. 1,000, en armonía con el mejor ingreso que se obtiene en la correspondiente á la personal, y la N.º 6 para imprevistos y demás gastos aumentada en S. 3,183 61 que la Junta conceptúa de necesaria inclusión.

Al terminar vuestra Comisión os propone:

Que aprobéis todas las partidas de los pliegos de Ingresos y Egresos Ordinarios y Extraordinarios, quedando saldado este presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1894.

Manuel E. Raygada—Aníbal D. Espinoza —Hilario Farje—E. M. Delgado.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO:

Señor:

El proyecto de Presupuesto del Departamento de Puno, ha sido estudiado por vuestra Comisión; y habiendo encontrado su tramitación conforme á la ley, pasa á manifestaros sus observaciones, después de confrontado con el vigente.

Pliego Ordinario de Ingresos.

En las partidas 1 al 15, nada hay que observar, pues más bien tienen aumentos las números 4 y 5, por lo que debe aceptarse:

Pliego de Egresos Ordinarios.

Son iguales al Presupuesto vigente las partidas números 2, las del 4 al 7, las del 9 al 48, las del 50 al 52, la 54 y las del 56 al 61; aumentados los números 1, 8 y 53; disminuida la 59 y nuevas las 3 y 55.

La Comisión cree que los aumentos deben desecharse, porque hoy no es posible recargar los gastos, por razones que están á la vista, y sí aceptar la partida número 49, de conformidad con los informes del Tesorero y Presidente de la Junta Depártamental.

Las nuevas 3 y 55, debeis desechar, en cumplimiento del artículo de la ley de Presupuestos Departamentales.

Se debe agregar, bajo el número 52, en el ramo de Beneficencia, de conformidad con el inciso 4.° del artículo 6.°, la partida siguiente:

«Para un médico titular de la Provincia de Lampa...................... S. 720 por la ley de 14 de Noviembre de 1892.

En la número 50 se debe suprimir la 2.ª parte: «y dos mil soles del subsidio fiscal,» porque los S. 6,000 votados para el Hospital de Puno, corresponden á las rentas departamentales, como consta en el Presupuesto vigente y por las aclaraciones que ha hecho el H. Senador señor Deza.

Pliego de Ingresos Extraordinarios.

Las cuatro partidas de este pliego deben aprobarse, pues las dos últimas han mejorado sobre el Presupuesto vigente:

Pliego de egresos extraordinario

En las 10 partidas de este pliego no hay razón para objetarlas, pues aunque se ha consignado una nueva número 8, para rectificación de matrículas en las provincias; por la ley de 25 de Octubre de 1892, las Juntas Departamentales están facultadas para los gastos que originen las contribuciones.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone:

1.° Que aprobéis el pliego de Ingresos Ordinarios.

2.° Que aprobéis el pliego de Egresos Ordinarios; rechazando las partidas 3 y 55 de nueva creación y los aumentos en las 1, 3 y 53, debiendo éstas quedar conforme al vigente y mandéis aclarar la número 50 y agregar la 52 en estos términos:

Para el Hospital de Puno...... S. 6.000
Para subvencion de un Medico Titular de Lampa.................................S. 720-

3.° Que aprobéis el pliego de Ingresos Extraordinarios.

4.° Que aprobéis el pliego de Egresos Extraordinarios; y

5°. Que aceptéis el superavit de 7.446 soles 20 centavos, que con las modificaciones indicadas arroja este presupuesto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión —Lima, Octubre 15 de 1894.

Manuel E Raygada.—Aníbal D. Espinoza —Hilario Farje.—E. M. Delgado.

Se leyeron los siguientes documentos y se puso en debate el artículo 1.° del proyecto, que fué aprobado sin discusión:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión, después de haber hecho un detenido estudio del proyecto adjunto, juzga conveniente que le presteis vuestra aprobación, siempre

que una vez cubiertos los gastos obligatorios que tiene el Departamento' exista un superavit efectivo con qué atender á la ejecución de la obra, y cuya realización contribuirá inmediatamente de un modo eficáz (al bien estar y desarrollo de esa región.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Hilario A. Farje.— C. *Abril y Borgoño.* —*M. G. San Román.* — *A. García y Lastres.*

El Congreso &

Considerando:

1.° Que la capital de Huancané carece de una fuente de agua potable para atender á las premiosas necesidades del vecindario;

2.° Que la única que actualmente existe de que se hace uso, se halla á gran distancia y su conducción ocasiona gastos y molestias;

3.° Que el Concejo Provincial de Huancané no puede emprender la obra de la conducción del agua por cañería por la carencia de fondos;

4.° Que para salvar esta dificultad es conveniente é indispensable considerar una partida en el Presupuesto Departamental de Puno;

5.° Que la provincia de Huancané es una de las más solícitas y puntuales en el pago de sus contribuciones, y por consiguiente debe ser atendida en sus premiosas necesidades;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Vótase en el Presupuesto Departamental de Puno la cantidad de S. 4,000 con cargo al superavit efectivo que él arroje,para la conducción del agua á la plaza de Huancané por medio de cañería de fierro.

Art. 2.° Esta cantidad será entregada por el recaudador de contribuciones, de los primeros fondos, á la Junta que crea el siguiente artículo.

Art. 3.° La Junta á que se refiere el artículo anterior se compondrá del Alcalde del H. Concejo Provincial, que la presidirá, del Subprefecto, del inspector de Obras Públicas, y dos vecinos notables que designarán los anteriores.

Art. 4.° La mencionada Junta se encargará de los respectivos trabajos y de la compra del material para el objeto á que se contrae la presente ley.

Sala de sesiones.

Lima, Setiembre 13 de 1894.

Paulino Carpio.

El artículo 2.° dió lugar á ligeras indicaciones, y fué aprobado por todos los votos ménos seis.

Se leyeron los documentos que siguen y se aprobó la partida de S. 2,000 para el establecimiento de una cañería de agua potable en Cabanillas.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el importante distrito de Cabanilla de la provincia de Lampa, carece de una fuente de agua potable para satisfa cerlas necesidades de sus habitantes.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. — Considérese en el Presupuesto Departamental de Puno, por una sola vez, y con cargo al superavit efectivo que él arroje, la cantidad de S. 2,000, para la compra de cañería de fierro é implantación de una pila que tiene obsequiada el Concejo Provincial de aquel pueblo.

Lima, Setiembre 11 de 1894.

F. David Jaen.

—

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la urgencia de darle agua potable á la capital del distrito de Cabanillas, no encuentra inconveniente para que aprobéis el proyecto de ley presentado por el H. señor Jaen, en el que se vota por una sola vez, en el Presupuesto Departamental de Puno, la cantidad de S. 2,000, debiendo entenderse, que este gasto debe hacerse con cargo al superavit efectivo de dicho Presupuesto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión— Lima, Octnbre 5 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. *Vargas— Tomás* L. *Lozano— Manuel* A. *Muñiz.*

La siguiente adición fué puesta en debate:

«Los apoderados fiscales ó rectificadores de matrícula de contribución, que por culpa ó negligencia impusiesen una tasa menor de la legal, serán responsables por la pérdida que sufra el fisco y separados de su colocación, sin perjuicio del juicio criminal correspondiente.»

Despues de las observaciones de los honorables señores Charnock, Osores, Espinosa y Muñoz, que fueron contestadas por los honorables señores Mendivil y Yarlequé, fué aprobada.

Se pusieron en discusión el proyecto y dictámen relativoe á la adjudicación de una finca al Concejo Provincial de Lampa.

Los artículos 1.° y 2.° fueron aprobados sin debate.

El artículo 3.° fué retirado.

Se procedió á calificar á los Diputapos suplentes, señores Morales, M. del Solar, Pedro Elguera y Pedro Revoredo, y fueron aprobados: el primero por 58 balotas contra 6; el segundo por 53 contra 9; el tercero por 60 contra 4; y el cuarto por 56 contra 5.

En seguida se suspendió la sesión, siendo las 6 h. 20 m. de la tarde.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Reabierta la sesión á las 9 h. p. m., el honorable señor Yáñez solicitó que la Cámara se ocupase de preferencia del ascenso del coronel graduado don Samuel Palacios y Mendiburu.

S. E. el Presidente manifestó á S. S.ª, que sabía que el Ejecutivo estaba dispuesto á proponer el ascenso del indicado jefe, sin que precediese solicitud alguna; que la propuesta respectiva, no había sido remitida á la Cámara, por la circunstancia de encontrarse de duelo el señor Ministro de Guerra, pero que abrigaba la seguridad de que lo sería próximamente.

Previa lectura del presupuesto respectivo, fué puesto al debate el dictamen siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Examinados los documentos que se acompañan al proyecto de presupuesto departamental del Cuzco, para 1895, formulado por el Tesorero, que el Prefecto de dicho departamento eleva para su sanción, se advierte que á merito de haberse desconocido oficialmente las funciones de la Junta Departamental, no se ha llenado las formalidades prescritas en el artículo 13 de la ley Reglamentaria. Hecha esta salvedad, vuestra Comisión pasa á emitir su opinión.

Ingresos ordinarios

Las cinco partidas por contribuciones están en armonía con el cuadro del resumen del producto de las matrículas actuadas el año 91; y algunas rectificaciones practicadas posteriormente para la formación de este presupuesto; sobre este resultado, vuestra Comisión nada tiene que observar

La partida número 6 por renta del capital movible, no debe figurar en este pliego, pues es sabido que pertenece á rentas generales. Las demás partidas, por subvenciones, guardan conformidad con las del vigente.

Egresos ordinarios

Están conformes á las correspondientes del presupuesto vigente, las partidas números 1 al 9, 12 al 38, 40 al 46, 49 y 53; aumentadas las números 11, 47, 48, 50, 51 y 52, que deben subsistir con las mismas dotaciones para los empleos que se detallan; y por error, sin duda, se ha suprimido la partida para un ayudante teniente en el Ramo de Gobierno con soles 720 que debe incorporarse.

La partida número 39 vota soles 13,200 para subvención de municipalidades de las 11 provincias á soles 1200 cada una para fomento de la instrucción primaria, que aumentada en soles 2,100 debe subsistir por aplicarse á un servicio que demanda preferente atención, cual es la de difundir la instrucción primaria en las populosas provincias de ese departamento.

Ingresos extraordinarios

Las partidas números 2 y 3 por alcabala de enajenación y derechos de sucesión, resultan aumentadas, y disminuidas las números 1 y 4 por multas judiciales y productos de papel sella-

do, rendimientos que se han calculado según el producto obtenido el año anterior y que debe aceptarse por ser ingresos de carácter eventual.

Egresos extraordinarios

En este pliego deben subsistir las partidas números 1 al 4, 6, 7, 8, 13, 14 y 16 por guardar conformidad con las votadas en el presupuesto vigente; modificandose, así mismo, las consignadas bajo los números 5, 9, 11 y 12 que resultan aumentadas, y desechándose últimamente las que figuran con los números 10 y 15 que son de nueva inclusión.

Por las razones aducidas, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª—Que aprobeis las partidas del número 1 al 11, inclusive, del pliego ordinario de ingresos departamentales del Cuzco; desechándose la signada bajo el número 6 de S. 776 96 cts. que por ley pertenece á Rentas Generales.

2.ª—Que así mismo aprobeis todas las partidas del pliego ordinario de Egresos, que ascienden á la suma de S. 136,468, incorporando á la vez la partida siguiente, en el Ramo de Gobierno.

Para un ayudante teniente..........................	S.	720

3.ª—Las que arroja en el pliego de Ingresos Extraordinarios, signadas por los números 1 al 4, aprobeis igualmente, por ser rendimientos del año anterior.

4.ª—Que á la vez aprobeis las partidas del pliego de Egresos Extraordinarios de los números 1 al 4, 6, 7, 8, 13, 14 y 16; desechándose las partidas números 10 y 15 de nueva creación, y modificándose las de los números 5, 9, 11 y 12, con las siguientes:

Para construcción del Puente del Rosario sobre el río Huatanay del Cuzco..............................	S.	3,000
Para id, de los muros del río Huatanay............	«	3,000
Para quiebras en las contribuciones, calculadas al 5 por ciento.........	«	6,000
Para premio de recaudación al 8 por ciento de las contribuciones..........	«	8,000
Total........................	S.	20,000; y

5.ª—Que habiéndose practicado el balance respecto de los Ingresos y Egresos Ordinarios y Extraordinarios, con las modificaciones hechas anteriormente, resulta un superavit de 1,422 soles 84 centavos, que podeis aceptar.

Dése cuenta.

Sala de la mCoisión.—Lima, Octubre 16 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario Farje.—E. M. Delgado.

Sin que ningún señor hiciese uso de la palabra, fueron aprobadas sucesivamente las cuatro primeras conclusiones del dictámen anterior.

—Puesta al debate la 5.ª conclusión, pidió el H. Sr. Garrido Mendivil que el superavit de S. 1,422 soles 84 centavos que arroja el Presupuesto del Cuzco, fuese invertido en la construcción de una cañería de fierro para el agua de Chincheros.

El H. Sr. Escalante pidió que ese superavit se destinase exclusivamente á la Instrucción Primaria.

S. E. el Presidente puso término al incidente, invitando á los proponentes á presentar por escrito sus pedidos en la próxima sesión.

Cerrado el debate, se procedió á votar, siendo aprobada la última conclusión del anterior dictámen.

—Por indicación de S. E. el Presidente, la Cámara acordó dispensar del trámite de Comisión al proyecto que reorganiza el colegio nacional «Dos de Mayo» de la ciudad de Caráz; habiendo quedado, en consecuencia, á la orden del día dicho proyecto, se puso en debate su artículo 1.°

El H. Sr. Tagle se opuso al proyecto, fundándose en que es opuesto al Reglamento General de Instrucción vigente; fué contestado por el H. señor Alva A.; se leyeron varios documentos; hicieron tambien uso de la palabra los honorables señores Gálvez, Chacaltana, Gereda y García J. S., y consultado el aplazamiento del punto en debate, á propuesta del último señor, no se obtuvo resultado alguno en la votación.

Continuando el debate sobre el mismo asunto, tomaron parte en él los honorables señores García y Lástres, Alva y Maradiegue.

Los HH. señores Chacaltana y Garrido Mendívil, solicitaron, como miem-

bros de la Comisión de Instrucción, que el asunto fuese aplazado por dos días, y habiéndose allanado el H. señor Alva, autor del proyecto en debate, la H. Cámara accedió al pedido de aplazamiento.

—Se leyeron los documentos siguientes:

COMISIONES DE INSTRUCCION Y AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

El H. Representante de la Provincia de Islay, comprendiendo la necesidad de asegurar rentas para sostener y aumentar la instrucción primaria en dicha Provincia, ha presentado á la consideración de la H. Cámara un proyecto de ley, creando un impuesto de cinco centavos sobre cada bulto que se embarque en Mollendo, exceptuando los equipajes.

Los informes pedidos á la Municipalidad de esa Provincia y al Ministerio de Hacienda, demuestran que ese impuesto es necesario y que produciría hasta 8,000 soles anuales. Pero como no debe sacrificarse toda consideración de equidad, y disponiendo el Concejo Provincial de Islay de otros arbitrios y existiendo vigentes otros impuestos de muellaje en Mollendo, vuestras Comisiones creen aceptable el proyecto, siempre que el impuesto se reduzca á 2 centavos por bulto, exceptuándose los equipajes y los que procedan de Bolivia.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima á 6 de Octubre de 1894.

P. *Castro Araujo*.—P. P. *Chacaltana*—*Eulogio Delgado*. — *Pedro Villavicencio*.—*M. C. Vargas*.—*Tomás L. Lozano*.—*Manuel A. Muñiz*.—J. *Garrido Mendivil*—*Manuel Pineda y Moreno*.

El Congreso &

Considerando:

Que la Municipalidad de la Provincia de Islay no tiene la renta necesaria para fomentar la instrucción primaria, implantando las escuelas en el número que son indispensables, ni los fondos para la construcción de obras públicas de que carece;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Se cobrará cinco centavos de sol, por todo bulto que se embarque, exceptuando los equipajes y los que procedan de Bolivia.

Art. 2.° El Concejo Provincial hará efectivo el cobro del arbitrio municipal denominado «Embarque».

Art. 3.° El producto de este impuesto se aplicará á la instrucción primaria y obras públicas de todos los distritos de la Provincia, bajo la vigilancia del H. Concejo Provincial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 14 de Octubre de 1894.

J. V. *Rivera*.

Puesto al debate el proyecto anterior, el H. señor Rivera, como autor de él, se adhirió al dictámen de las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda; en cuya virtud fué puesta en discusión la conclusión de dicho dictámen.

Hicieron observaciones en contra los HH. señores Vivero, García y Lastres, Espinoza A.,Mendivil; que fueron contestadas por el honorable señor Rivera.

La H. Cámara acordó aplazar el debate de este asunto hasta la próxima sesión.

Después de lo cual, se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 10 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.—

E. RENÉ OTERO.

Sesión del Miércoles 17 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 3 h. 30 m. p. m., fué leida y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Cinco del Excelentísimo señor Presidente del H. Senado, participando que han sido aprobadas las propuestas de

ascenso á Coroneles efectivos, de los graduados Manuel San Román, Manuel E. Gómez, Foción Mariátegui, y José I. Gómez; así como el indulto del reo Juan Collazos Espinoza.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, solicitando, por indicación del H. señor Forero que cuando la de Diputados deseche alguna parte de las Redacciones que presente la Comisión respectiva, se comuníque á su Secretaría la sustitución correspondiente, á fin de que el H. Senado las acepte ó en caso contrario insista en la que yá tenga aprobada.

Se mandó contestar en los términos acordados.

Del señor Ministro de Justicia, remititiendo los informes recaidos en las solicitudes de indulto de los reos Pedro Ramirez, Pedro Sambrano y Bartolomé Bláz.

Del mismo, participando que ha solicitado la remisión de los autos seguidos contra Bernardo Ayca, Mariano Suarez, Isidro Rivas y Domingo Salas.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del mismo, manifestando que ha pedido informe á la Dirección de la Penitenciaría, acerca del proyecto relativo á la organización de una sucursal de dicho establecimiento en la isla de San Lorenzo.

Pasó á la Comisión de Justicia y de Gobierno.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con informe el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para que contrate con una Compañía Nacional ó Extranjera el establecimiento y explotación de almacenes generales en el puerto del Callao.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

De los Honorables señores Ríos, Elias, Osma y Fuentes, para que se deje constancia en el acta de la presente sesión, que no estuvieron presentes cuando se trató de recompensar el comprobado mérito militar del titulado Pedro Más, pues de lo contrario habrían manifestado su opinión adversa al ascenso á la alta clase de General de Brigada que le ha conferido la H. Cámara.

S. E. accedió al anterior pedido.

Proposiciones.

De los Honorables señores Lizares, Quiñones, Carpio, Jaen y Amat y León, autorizando al Poder Ejecutivo para que negocie con los actuales tenedores de los ferrocarriles del Sur, la construcción de las obras necesarias para apropiar los puentes de Ilpa, Juliaca, Calapoya y Sicuaní, al tráfico de animales; concediéndoles el derecho de cobrar hasta por diez años un derecho de pontazgo.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

De los Honorables señores Garrido Mendivil, Santos Mendivil y Baca, disponiendo que el superavit del Presupuesto Departamental del Cuzco, se destine á la adquisición de una cañería de fierro que conduzca el agua de Chuncheros á aquella ciudad.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Del H. señor Pineda Moreno, declarando al pueblo de Huaytará, capital de la Provincia de Castrovirreina.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del H. señor Amat y León, disponiendo que sea obligatoria la instruccion militar rudimentaria en todas las Escuelas, Colegios y Universidades de la República.

Admitida á debate pasó á las Comisiones Principal de Guerra y de Gobierno.

De los Honorables señores Escalante y García Bedoya, distribuyendo el sobrante de S. 2,142 que arroja el Presupuesto Departamental del Cuzco, entre las provincias de dicha localidad, para el fomento de la instrucción primaria.

Fundada por el H. señor Escalante y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día, acordándosele preferencia en el debate.

Del H. señor Cárpio, elevando á la categoría de Villa el pueblo de Macho de la Provincia de Huancané, del Departamento de Puno.

Admitida á debate pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

De los Honorables señores Lizares Quiñones, Amat y León, Chavez, Cárpio y Jaen, disponiendo que el Ejecutivo proceda á la construcción de una línea telégrafica, que partiendo de la

ciudad de Lampa vaya á terminar en la de Sandia, pasando por Pucará, Azángaro y Crucero; y de dos ramales que unan Azángaro con Huancané y Crucero con Macusaní.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Gobierno.

De dos oficios del señor Ministro de Guerra, rubricados por S. E. el Presidente de la República, proponiendo se confiera la clase de Coroneles efectivos á los graduados don Samuel Palacios Mendiburu y don Bartolomé Guerra.

Dispensados de todo trámite á solicitud de los Honorables señores Casanave y Morales, quedaron á la orden día.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción en el ascenso del Capitán de Navío don Gregorio Casanova.

De la misma, en la reorganización de la Excma. Corte Suprema.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que vota S. 6,000 para la construcción del Cementerio de Ica.

De la misma, en el proyecto sobre instalación del Museo Raymondi.

De la misma, en el proyecto que establece un impuesto á los licores en tránsito.

De la de Gobierno, en la construcción de un puente sobre el río Apurimac.

De la misma, en la designación del número de electores que corresponden á los distritos de Muquiyauyo y Acoya.

De la misma, en la construcción de un puente sobre el río Lampa.

De la de Premios, en el proyecto sobre construcción de un mausoleo para los restos del naturalista Raymondi.

De la Principal de Hacienda, en el expediente de Dª Manuela Urrutia de Guimet.

De la de Gobierno, en el proyecto que vota S. 2,000, para la reconstrucción del Colegio de San José de Chiclayo.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto sobre apertura de un camino de Chachapoyas á un puerto navegable del Amazonas.

De la de Constitución y Auxiliar de Legislación, en el proyecto que declara vigente el Reglamento de Moralidad.

De la Principal de Hacienda, en el aumento al impuesto del tabaco.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el Departamental de Huánuco.

Quedaron á la órden del día.

De la de Obras Públicas, en el proyecto que vota en el Presupuesto del Cuzco S. 5,000, para la reparación de algunos locales en la Provincia de Calca.

De la Auxiliar de Guerra, en el ascenso de los Capitanes de Navío graduado,D. Toribio Raygada y D. Ramón Freyre.

De la de Obras Públicas, en la adquisición de una pila y cañería de fierro para la ciudad del Cerro de Pasco.

De la misma, en la construcción de un puente sobre el río Vilcanota.

Dos de la misma, en los proyectos sobre reparación de la iglesia de Sullana y Cotahuasí.

De la misma, en el proyecto que vota S. 1,500, para la colocación de una pila en el distrito de Pomata.

De la Auxiliar de Poderes, en la calificación del Diputado suplente por la Provincia de Paruro.

Quedaron en el despacho.

Antes de pasar á la órden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Herrera, que se exitase el celo de la Comisión que conoce del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, relativo á la formación del catastro de las propiedades en el valle de Chanchamayo.

Solicitó también S. S.ª, que se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que investigando acerca del estado en que se encuentran las gestiones hechas respecto al tratado de límites celebrado en el año de 1886, con la República de Bolivia, remueva las dificultades que hayan impedido su aprobación.

El H. señor García, que se exitara el celo de la Comisión que conoce del proyecto remitido en revisión del H. Senado, por el que se autoriza á los Jueces de 1ª Instancia, para que puedan extender escrituras públicas en las provincias donde no haya Escribanos Públicos.

El H. señor Santos, que se oficiase al señor Ministro de Justicia, para que manifieste por qué no se ha puesto el cúmplase á la ley que adjudica el producto de los timbres fiscales al pago

de los haberes de los Magistrados de la Excma. Corte Suprema.

El H. señor Tagle, que se exitara el celo de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, para que dictaminen en los proyectos presentados por S. Sª, relativos á adjudicar á la Instrucción primaria los sueldos dejados de percibir por el Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Jaen, y al cultivo del tabaco en la referida provincia.

El H. señor Lizares Quiñones, que se recomendara al H. Senado el pronto despacho del proyecto sobre supresión de la contribución personal.

El H. señor Moscoso Melgar manifestó, que encontrándose expedito el dictámen de la Comisión Diplomática del Congreso, sobre el tratado de Comercio y Navegación fluvial celebrado con el Brasil, podía invitarse al H. Senado para reunirse en Congreso, á fin de ocuparse de dicho asunto.

S. E. el Presidente indicó á S. Sª, que el referido dictámen no tenía completas las firmas.

Pidió también el H. señor Moscoso Melgar, que se pusiera á la órden del dia el expediente relativo á la renta del cupo de molinos de la ciudad de Arequipa.

El H. señor Cavero, que se pusiera al despacho el proyecto que exonera del pago del impuesto de movimiento de bultos, á los vinos y aguardientes que se producen en Ica.

El H. señor Escalante, que por 5.ª vez, se exitara el celo de la Comisión que conoce de la adición propuesta por S. Sª, al proyecto que suprime la contribución personal.

El H. señor Rivero, que se pusiera á la órden del día el proyecto que vota la suma de S. 5,000 en el Presupuesto Departamental del Cuzco, para la conclusión de algunas obras públicas de la Provincia de Calca.

El H. señor Villacorta, que se consultase á las Cámaras si después de los asuntos á que se había dado preferencia en el debate, se ocupaba del indulto del reo Aquilino Suarez.

El H. señor Yarlequé indicó á S. Sª, que se concretara á recomendar á la Mesa que en su oportunidad pusiera en debate el referido asunto.

El H. señor Villacorta aceptó la anterior indicación.

El H. señor Charnok, que se designaran por la Mesa los asuntos de que debía ocuparse la Cámara en cada sesión.

S. E. el Presidente manifestó á S. Sª, que la H. Cámara se ocuparía en la presente sesión de los proyectos relativos al socavón de Rumiallana y al que aumenta el impuesto al tabaco.

El H. señor Vargas B., que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que dé las explicaciones convenientes sobre la vigencia de un decreto expedido por el Ministro del Ramo señor Quiroz, derogatorio de otro dictado por el H. señor Delgado cuando desempeñaba dicha cartera; y por el que se ponía coto á ciertas pretenciones de la Compañía consigria de guano en los EE. UU.

El H. señor Carrillo, que se oficiara al Ministerio de Hacienda, para que remita el proyecto de presupuesto para el departamento de Apurimac.

S. E. el Presidente atendió los pedidos.

A solicitud de los HH. señores Burga y Courrejolles, S. E. el Presidente, con aprobación de la H. Cámara, completó respectivamente las siguientes Comisiones:

Obras Públicas—Los HH. señores Muro y Vargas B., en reemplazo de los honorables señores Guerrero y San Roman; y en la de Comercio—al H. señor Gálvez, en lugar del señor Montero.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron las siguientes Redacciones:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Considerando.

Que las condiciones económicas de la República exijen que se reduzca el personal de la Excma. Corte Suprema;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—Redúzcase á nueve Vocales y dos fiscales el personal de la Corte Suprema, la que conservará la organización y empleos que actualmente tiene, salvo las modificaciones que resulten de la presente ley.

Art. 2.°—Las vocalías suprimidas por el artículo anterior, son la que ha

vacado por el fallecimiento del Dr. D. Adolfo Quiroga y la del Vocal ménos antiguo.

Art. 3.°—Para el despacho de las causas, se dividirá la Corte en dos Salas: la primera se compondrá de tres Vocales; y la segunda, de cinco; cada una de ellas será presidida por el más antiguo de los Vocales que las formen.

Art. 4.°—A la primera Sala corresponde conocer:

1.°—De los recursos de nulidad que se interpongan, en cualquiera clase de juicios contra los autos que causan gravámen irreparable, ó que resuelvan las excepciones ó los artículos en que la ley conceda dicho recurso;

2.°—De las quejas contra los procedimientos de las Cortes Superiores;

3.°—De las competencias que se promuevan entre las Cortes Superiores, entre éstas y los demás Tribunales ó juzgados, y entre jueces que depénden de diversas Cortes;

4.°—De las causas que se inicien en 1.ª Instancia ante las Cortes Superiores.

Art. 5.°—Corresponde á la segunda Sala conocer:

1.°—De los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias pronunciadas en segunda instancia en cualquiera clase de juicios, y contra las resoluciones que ponen término á lós juicios ejecutivos ó sumarios;

2.°—De los recursos de nulidad contra las resoluciones de vista pronunciadas por la primera Sala.

Art. 6.°—En las causas en que la Corte Suprema ejerce jurisdicción privativa, la Sala de 1.ª Instancia será compuesta del Vocal menos antiguo de la 1.ª Sala, que debe formarse conforme al artículo 3.° y de dos Vocales menos antiguos de la Corte Superior de Lima.

La Sala de 2.ª Instancia se compondrá de los dos Vocales restantes de la 1.ª Sala, del Presidente del Tribunal y de los dos Vocales más antiguos de la expresada Corte Superior.

La 2.ª Sala de la Suprema conocerá del recurso de nulidad.

Art. 7.°—En los casos del artículo 5.°, se requieren cinco votos conformes para declarar que hay nulidad, y tres votos tambien conformes, para declarar que no hay nulidad, ó la insubsistencia del fallo, ó la improcedencia del recurso; pero si hubiere tres votos por la nulidad, se necesitarán cinco votos conformes, para formar resolución en cualquier sentido.

Art. 8.°—En los casos del artículo 4.°, se requieren tres votos conformes para formar resolución.

Art. 9.°—Cuando en los casos del artículo 5.°, ocurriere que todos los Magistrados inferiores, inclusive el Fiscal y el Agente Fiscal, hubiesen opinado en el sentido de la resolución de vista, contra la que se interpuso el recurso de nulidad, la 2.ª Sala, llamada á conocer de este recurso, deberá componerse de siete vocales, completándose este número en la forma indicada en los artículos 10 y 11 de esta ley.

En estos casos especiales, para declarar que hay nulidad, se requieren cinco votos conformes de toda conformidad, bastando cuatro, tambien conformes, para declarar la nó nulidad, la insubsistencia y la improcedencia.

Art. 10.°—El Presidente de la Corte Suprema, en defecto de Vocales expeditos, debe completar cualquiera Sala. Si la falta ó impedimento fuese de dos có más Voales de una Sala, será completada con los de la otra, despachando en ésta los impedidos en aquella.

Art. 11.°—Las discordias que ocurran en todas las causas sometidas á la Corte Suprema, se dirimirán por los Vocales de la Sala que no conoció originariamente en ellas; y si no los hubiere expeditos, por los Vocales de la Corte Superior de este Distrito, en el orden que se indica en el artículo siguiente.

Art. 12.°—A falta de Vocales expeditos en causa determinada, se completará la Sala con los de la Corte Superior de Lima, comenzando por su Presidente y siguiendo con los demás Vocales en el orden de antigüedad.

Art. 13.°—El servicio de la Corte Suprema continuará á cargo de dos relatores, un Secretario de Cámara, un archivero, que será tambien oficial de Partes, y tres amanuenses.

Art. 14.°—Quedan derogadas la ley de 8 de Octubre de 1891 y todas las disposiciones que se opongan á las de la presente.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

La presente ley surtirá sus efectos, desde el momento de su promulgación; pero las causas vistas,ó que estén vien-

do en ese día, se terminarán y fallarán con arreglo á la ley de 8 Octubre de 1891, que, solo para ese efecto se considerará vigente.

Comuníquese, etc.

Dada en la Sala del Congreso, Lima, Octubre de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta de V. E., para ascender á Capitán de Navío efectivo, al graduado de la misma clase don Gregorio Casanova.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Lima, Octubre 12 de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Se puso en discusión el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que los fondos con que cuentan los Concejos Municipales de las provincias del Cuzco, son insuficientes para el sostenimiento de las Escuelas de Instrucción Primaria;

2.° Que habiendo en el presupuesto de aquel departamento, un sobrante de 2,142 soles, resultado de las contribuciones con que cada provincia contribuye al Tesoro departamental, es conveniente y justo que ese *superavit* se distribuya entre las 12 provincias del mencionado departamento, en servicio de la instrucción primaria;

Ha dado la ley siguiente:

Distribúyose el sobrante de S. 2,142, que arroja el presupuesto departamental del Cuzco, por igual entre los Concejos Municipales de sus provincias, agregándose dicha suma á la partida de subvenciones para las escuelas de instrucción primaria de aquel departamento.

Comuníquese etc.

Dada en la Sala de sesiones.

Lima, Octubre 17 de 1894.

José N. Escalante—José M. García Bedoya.

Combatieron el proyecto, los señores Garrido Mendívil, Santos y Mendivil (Víctor.)

Lo apoyaron los señores Osma, Rivero y Escalante.

El señor García (D. Juan I.) propuso una modificación.

Dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el proyecto por 40 votos contra 16.

Se leyó y puso en discusión la propuesta contenida en el siguiente oficio:

Lima, Octubre 16 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Los importantes servicios prestados á la causa del orden, por el Coronel graduado don Samuel Palacios y Mendiburu, y el muy valioso que acaba de realizar, restableciendo la tranquilidad en los departamentos del Sur con las fuerzas que le obedecen como Prefecto del de Arequipa, me animan á proponerlo al Congreso, prévio acuerdo de S. E. el Presidente de la República, para que se le conceda la clase de Coronel efectivo de caballería de Ejército.

Espera el Gobierno que la Cámara prestará favorable acojida á este oficio, como recompensa al mérito, patriotismo y demás cualidades que adornan á este distinguido Jefe.

Dios guarde á US.

J. *de Osma.*

Cerrada la discusión fué aprobada la propuesta del Ejecutivo, para el ascenso del señor Coronel Palacios por 45 balotas contra 5.

Se leyeron los documentos siguientes, y se puso en debate el artículo 1.° del proyecto, despues de haberse aceptado por sus autores las modificaciones propuestas por la Comisión:

Comisión de Minería.

Señor:

Vuestra Comisión de Minería ha estudiado el proyecto de ley de los honorables señores Trujillo, Valdivia, Arias, Ames y Courrejoles, referente al trabajo del socavón de Rumiallana del asiento mineral del Cerro de Pasco, con la atención que requiere tan importante asunto, y teniendo en consideración que ese trabajo no sólo interesa á los departamentos del Centro sino á la República entera, por la riqueza que por su medio ha de explotarse, es de sentir que acepteis dicho proyecto en todas sus partes.

Dado en la Sala de la Comisión, á los 9 dias del mes de Octubre de 1894.

P. Arias—Lorenzo Ames—Teodoro Cebreros—E. Villacorta—Manuel Moreno y Maiz.

—

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que es urgente la necesidad de dar impulso á la industria minera del Cerro de Pasco, que fomenta el desarrollo de otras, no solo en el mineral, sino en el de los departamentos vecinos;

2.° Que el único remedio eficáz para alcanzar tan importante objeto, es la explotación de las ricas minas que existen en ese asiento mediante el desagüe de todo el mineral;

3.° Que esta necesidad sentida hace mucho tiempo, no ha sido satisfecha por causas diversas, que es indispensable evitar al presente, no obstante lo proyectado en varias ocasiones, sobre construcción de un socavón de desagüe;

4.° Que la ley de 24 de Octubre de 1893 y sus referentes, pueden ser un obstáculo para el mejor cumplimiento de la presente;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que dentro ó fuera de la República, proceda á celebrar un contrato destinado á conseguir el desagüe general de las minas del asiento mineral del Cerro de Pasco.

Art. 2.° Que el plazo dentro del cual debe celebrarse ese contrato será el de 6 meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.° En la celebración de dicho contrato el Supremo Gobierno, consultará los intereses del gremio de mineros y adoptará las medidas ó garantías necesarias para procurar que los trabajos principien en el plazo que señala el artículo siguiente y continúen hasta su conclusión.

Art. 4.° El plazo á que se refiere el artículo anterior es el de un año, que principiará á correr desde la fecha en que se firme el contrato.

Art. 5.° Si en el plazo de seis meses á que se refiere el artículo 2.° no se hubiere celebrado ningún contrato, el Gremio de mineros quedará en libertad para trabajar por sí ó por medio de una Sociedad el desagüe.

Art. 6.° La obra del socavón ó rasgo, quedará terminada á los tres años, después de comenzada.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dada en la Sala de sesiones en Lima á 6 de Octubre de 1894.

Mariano Valdivia—A. Trujillo—P. Arias Lorenzo Ames—Estanislao Solis—E. Çourrejolles.

El artículo 1.° se aprobó sin discusión.

Se puso en debate el artículo 2.°

El señor Delgado.—Excmo. Señor: Yo creo que el proyecto debe decir: *después de cierto tiempo de pacificada la República.*»

El señor Arias.—Encuentro justa la observación y me adhiero á ella; puede decirse: «*después de seis meses de pacificada la República.*»

El señor Presidente.—Y es muy natural, porque en el estado de desorganización en que por desgracia se encuentra el país, no sería fácil conseguir capitales, ni los elementos necesarios para esta obra.

El señor Eléspuru.—Yo, por mi parte, Excmo. Señor, para formarme concepto claro de la proposición en debate, desearía que uno de los señores de la Comisión ó autores del proyecto, se sirvieran recordar los puntos mas culminantes de la ley de 24 de Octubre de 1893, que se cita en la parte considerativa del proyecto.

El señor Trujillo.—Esa ley se refie-

re á la facultad que tiene el Ejecutivo de recuperar administrativamente el socavon de Rumiallana, y todo lo referente al desagüe y al ferrocarril de Mineral; pero el Ministro Inglés quiso intervenir, oponiéndose completamente al cumplimiento de esa ley, y tambien á que los mineros pudiesen hacer la obra del Socavon.

Además, hay el caso de que la «Peruvian» alegaba diversos derechos á los capitales que había invertido, á las zonas que había explorado y hasta á los barrenos que puso allí para descubrir si efectivamente existían las riquezas que se atribuían á aquel mineral.

Y todo esto se salva manifestando que queda derogado cuanto se oponga á la presente ley; de tal manera, que queda expedito el Gobierno para celebrar este contrato con la Empresa que mas garantía le ofrezca.

Y esto es tanto mas indispensable, Excmo. Señor, cuanto que en virtud de aquellas observaciones que anteriormente se han opuesto, ha venido retardándose esta obra tan importante desde el año de 1891 hasta la fecha, pues siempre que se ha tratado este asunto en los Congresos, han surgido nuevas dificultades.

El país,Excmo. Señor, se encuentra, como es notorio, bajo los efectos de una verdadera crisis económica; los capitales casi no tienen inversión segura; no se aplican hoy sino á los negocios fáciles y de utilidad inmediata.

Se trata, pues, de poder formar capitales por medio de la realización de la obra que proyectamos, obteniendo de ella todas las ventajas que se esperan de este trabajo.

Por consiguiente, pues, Excmo. Señor, esa cláusula tiene por objeto hacer tabla rasa de todo lo anterior, de manera que queda el Ejecutivo expedito para celebrar el contrato del desagüe de las minas de Pasco, dentro ó fuera de la República, con una casa ó con una sociedad que le ofrezca todas las garantías necesarias, no solo para que comience la obra,síno tambien para que la concluya; porque muchas veces ha sucedido que principiada la obra, se ha quedado á la mitad ó no ha llegado á terminase.

Estas son las explicaciones que se pueden dar en este asunto, como antecedentes de la cuestion y que ha solicido el honorable señor Eléspuru.

El señor Yañez.—Yo deseo que se lea la ley y se me explique si esas concesiones ó esos derechos que se reclaman estan completamente esclarecidos ó denegados; porque allí se habla de derechos y de reclamaciones que no se dice si están concluidos, esclarecidos, desechados ó admitidos.

Yo desearia que el H. señor Trujillo, que está al cabo de todo lo que ha pasado en este asunto, me dijera cuáles son los reclamos que ha habido, cuales las contenciones, ante qué autoridad se han formulado; si estan desechadas ó admitidas, ó dispensadas; en fin, si hay alguna cosa, porque no sabemos á qué atenernos.

El señor Trujillo.—Satisfaciendo al H. señor Yañez, debo manifestar: que primeramente se celebró el contrato con don Enrique Meiggs, para el desagüe y el socavon y prolongación del Ferrocarril del Callao á la Oroya y al Cerro de Pasco. Por la muerte de ese empresario, pasó ese contrato á poder de don Miguel P. Grace, á quien se le señaló un término para que llevase adelante la obra del socavon hasta dejarlo concluido. Y como esto no se ha llevado á cabo, el gremio de mineros, asi como el Gobierno,tienen su derecho expedito para celebrar un nuevo contrato con cualquiera otra sociedad,por cuanto la anterior no ha cumplido.

Despues del contrato con la casa de Grace,se transfirieron sus derechos á la Peruvian ó á los tenedores de bonos; esa traslación de derechos quedó desaprobada y por consiguiente, una vez mas, quedaron el Gobierno y el gremio de mineros expeditos para contratar la obra del desagüe y llevarla adelante.

En este estado, el Ministro Inglés se opuso á que se pudiera hacer el denuncio del socavón de Rumiallana, que asi se llama el nuevo socavon, de tal manera,que ningun ciudadano podia pedir el amparo y posesión de él, para seguir adelante esos trabajos, objetando la ley del Congreso que autorizaba que se pudiese trabajar libremente el socavon, sin respetar el contrato de don Miguel P. Grace,por cuanto no habia cumplido su compromiso dentro del término de la ley. Y para que estos trabajos no se abandonaran definitivamente,con notable perjuicio del pais y pérdida completa del dinero empleado, se presenta este proyecto de ley, con el objeto de que pueda el Gobierno celebrar contratos

con cualquiera sociedad que ofrezca garantias suficientes de que llevará á cabo la obra del socavon y el desagüe de todo el mineral.

Creo que con esta explicación, quedaran satisfechas las indicaciones del H. señor Yañez.

El señor Yañez.—Yo veo más oscura la cuestión con los datos que ha tenido á bien darme el honorable Diputado por el Cerro de Pasco.

Hay una concesión hecha á don Enrique Meiggs; á causa de la muerte de este señor, quedó esa concesión á favor de sus herederos; los herederos la traspasaron á don Juan Meiggs; este la traspasó á don Miguel P. Grace; don Miguel P. Grace á los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos á la Peruvian Corporation.

Esta es la verdad histórica del Socavón. Bien, pues: esos trabajos no se han hecho; pero siempre por diversos contratos que han hecho los Superintendentes de los Ferrocarriles y concesionarios de ese Socavón, se han ido incrustando en todas las escrituras de traspaso y en todos los actos del Gobierno, algunas cláusulas respecto de esta negociación y siempre esas concesiones han quedado á medias, desconociendolas en parte el Gobierno y en parte otras personas, especialmente el gremio de mineros y quedando siempre las cosas en ese estado de oscuridad.

Bien; ahora se ha dado esa ley de 1893, contra la que ha protestado el Ministro Inglés, protesta que podrá traer graves complicaciones.

¿Ha resuelto el Gobierno ese reclamo del Ministro Inglés, satisfaciéndolo plenamente? ¿Lo ha resuelto de un modo definitivo? ¿No hay reclamo alguno existente?

Eso es lo que yo deseaba saber, y eso es lo que no sé. Si hay algunos derechos lesionados, si hay algunos derechos controvertibles, si hay algunos derechos que no están resueltos definitivamente ó que puedan dar lugar á una contención, es preciso saberlo. Si existen estos derechos reclamados, Excmo. Sr.; si existen estas controversias, el Congreso no tiene facultad de abrogarse funciones en este caso. El Congreso no tiene facultad de declarar derechos que están en controversia, ni puede decidir *à priori* aquello que consta de una ley y de una concesión que han dado derechos de propiedad ó de cualquiera otra clase. Sobre los derechos privados, solamente pueden resolver la controversia los Tribunales de la República. El Congreso puede hacer concesiones, puede dar autorizaciones, pero sobre puntos que no admitan controversia, sobre actos, sobre hechos que estén dilucidados y sobre bienes que pertenezcan al Fisco y que estén en su posesión, á su disposición, porque si esos bienes están á disposición de otras personas, es claro que el Congreso no puede disponer de aquello que efectivamente no está bajo su propia posesión.

Yo conozco, Excmo. Sr., que ninguno hará mejor el socavón del Cerro de Pasco, que los Sres. Mineros. La buena Diputación que siempre ha habido en ese lugar, tan buena Diputación y tan buen gremio de números que, ahora 40 años, hicieron progresar ese mineral de una manera casi fabulosa, cuando se abrió una lumbrera de la que se sacaron metales preciosos en abundancia, al punto, Excmo. Sr., que puede decirse que el Cerro de Pasco no ha tenido otra época igual de apogeo.

Bueno pues, yo, con conocimiento de estos hechos, desearía que el Socavón fuese trabajado por los mineros del Cerro de Pasco y, con toda voluntad, votaré por el proyecto, si inmediatamente se me explica que no hay nada en contra; repito, con toda voluntad, con toda mi conciencia y con todas mis fuerzas sostendría en ese caso los derechos de los mineros del Cerro de Pasco para hacer ese Socavón, en lugar de buscar sociedades y capitales extranjeros.

Yo lo que temo es otra cosa; no temo á los mineros, no temo que los mineros dejen de hacer el Socavón, temo más bien á la «Peruvian», temo que suceda con ella lo que sucedió con las concesiones hechas á D. Enrique Meiggs, temo que, de concesión en concesión, y de traspaso en traspaso, lleguemos á mayores complicaciones para el país, para el Gobierno y para todos en general; porque de todas estas complicaciones, Excmo. Sr., sobrevienen peligros en la República. De un lado, nos amenaza un vecino, otro vecino nos amenaza del otro lado, el Ministro tal, por aquí, el Ministro cual por allá. Ustedes no tienen derecho, ustedes son desheredados, ustedes son unos pobres,

ustedes no tienen derecho de hablar: silencio y cartuchera al cañón. Ellos están con sus cañones, están con sus fusiles, están con su dinero; nosotros, no tenemos ni cañones, ni fusiles, ni plata.

Este es, pues, el temor; este es el peligro que yo no quiero arrostrar y quisiera estar completamente satisfecho, adquirir la certidumbre de que todos los reclamos de la «Peruvian» están satisfechos, para votar con toda voluntad, y sostener la cuestión á favor del gremio de mineros del Cerro de Pasco.

El señor Villacorta.—Yo he firmado el proyecto como miembro de la Comisión de Minería, pero me surje ahora una duda, que voy á exponer, á fin de que me sea disipada por los autores del proyecto.

La historia del socavón de Rumiallana es más ó menos la expuesta por el H. señor Trujillo; S. Sª. ha olvidado solamente una circunstancia.

Después que este socavón perteneció á don Enrique Meiggs, se traspasaron sus derechos á la «Peruvian», con la condición de que estaría terminada la obra en Febrero de este año. Se ha vencido el mes de Febrero, han trascurrido ocho meses más y aún no se ha dado principio á los trabajos. Por consiguiente, ha caducado la concesión, porque una de las condiciones era que estuviera concluído el socavón en Febrero del año en curso. De tal manera, que cualquier minero ó cualquier particular podría solicitar la denuncia del socavón y emprender los trabajos de desagüe. En tal virtud, un señor Tello del Cerro de Pasco, en unión de otros señores, hicieron el denuncio correspondiente, iniciaron y tramitaron el expediente del caso, pero su tramitación se ha suspendido á mérito de una orden del señor Director de Industrias, á solicitud del Ministro Inglés, que ha entablado una reclamación por derechos de la «Peruvian».

Así es, pues, que no se ha dado posesión de ese socavón denunciado, no solo por la intervención del Ministro inglés, sino porque el asunto entiendo que pende en queja ante el Tribunal Superior, para que resuelva respecto á la posesión de ese bien denunciado; de tal modo que, si aprobamos este proyecto, tal vez vamos á lesionar los derechos del señor Tello y de los demás mineros que, con legítimo título, han denunciado ese socavón, que desde Febrero está en condición de denunciable; que se resuelva favorablemente por el Tribunal Superior la posesión solicitada por el señor Tello y los demás mineros, porque ellos son los únicos que tienen derecho para celebrar contratos respecto á la continuación de la obra del desagüe del socavón; pero el Congreso creo que no puede legislar sobre ese asunto.

El señor Presidente.—Vá á leerse la ley solicitada por el señor Yáñez; como también la reclamación de los mineros del Cerro de Pasco.

—Se leeron ambos documentos.

El señor Trujillo.—Estos antecedentes, Excelentísimo Señor, manifiestan que el gremio de mineros está perfectamente al cabo de todo lo ocurrido, y que por consiguiente su deseo es que se lleve adelante el proyecto que se ha iniciado.

El señor Yáñez, con la habilidad que lo distingue, ha impugnado el proyecto, y dice que lo vé todo lleno de peligros, que está lleno de miedo; de manera que teme nos ordenen poner la cartuchera al cañón. Esto no es exacto, Excelentísimo Señor: si bien es cierto que el Ministro Inglés ha intervenido alegando ciertos derechos para protejer á la compañía inglesa y que este asunto debe resolverse ante el Poder Judicial, el Gobierno aún no ha resuelto esa reclamación.

También es cierto que el Perú, á pesar del miedo del señor Yáñez, es Estado soberano y que, como tal, tiene derecho de dictar leyes y de disponer de lo suyo.

El Perú, por medio de su Representación Nacional, ha dado una ley que debe cumplirse, ley que acaba de leerla el señor Secretario; y aún cuando se oponga el diplomático inglés y todos los diplomáticos del mundo, mientras que el Perú sea Estado soberano, tiene derecho de dictar sus leyes y de derogarlas; y, por el proyecto en debate, se trata de derogar todas las leyes que se opongan á que los trabajos del desagüe de las minas del Cerro de Pasco, se lleve adelante. Ocupándose, pues, de esto el proyecto actual, y teniendo el Perú el derecho de dar sus leyes y de derogarlas, claro es que no tiene por qué estar pendiente de las reclamacio-

nes diplomáticas extranjeras; mucho más, cuando se comprende que la intención del diplomático inglés, ha sido protejer los intereses de los súbditos que tienen negocios con nosotros; y esta ley no se opone, Excmo. Señor, á que el Gobierno celebre un contrato con esa misma Compañía, que es precisamente la que está en posesión de mayores elementos para llevar adelante con facilidad el desagüe del socavón y prolongar el ferrocarril de la Oroya al Cerro de Pasco; pero esa Compañía, según lo manifiesta el recurso del apoderado del gremio de mineros, no se opone á celebrar un contrato con otra Compañía ó con el Supremo Gobierno, todo lo que exige es el reembolso de algunos capitales que existen en ciertos objetos de utilidad para el mismo desagüe luego, pues, ó esa Compañía llevará adelante los trabajos y entonces el Ministro inglés no tiene por que oponerse, ó los llevará adelante otra compañía poniéndose de acuerdo con ella, en cuyo caso tampoco el Ministro inglés tendrá por qué continuar sus reclamaciones; luego no tenemos por qué tener miedo, y la Representación Nacional, tranquilamente, puede dictar sus leyes sin preocuparse por los temores que manifiesta el honorable señor Yañez.

Ocupandome ahora de las observaciones del honorable señor Villacorta, debo manifestar, que efectivamente en el mes de Febrero terminó la concesión hecha á la «Peruvian» para que llevase adelante los trabajos del desagüe del socavón, y que, desde ese mes, los mineros tienen derecho para emprender los trabajos, sin necesidad de la intervención del Gobierno y sin preocuparse de los derechos de otras sociedades.

Y por cuanto el señor Tello tenía el derecho para denunciar el socavón, debe respetarse ese derecho.

Yo creo, Excmo. Señor, que hay una equivocación en la expósición del honorable señor Villacorta.

En primer lugar, el Gobierno, según las Ordenanzas, es dueño de todas las minas que no están en trabajo ó que no pueden ser trabajadas: es dueño de las minas abandonadas, porque es el soberano que representa al país; es el dueño del suelo, mientras que los mineros solo son dueños de las minas adquiridas con arreglo á las Ordenanzas, Siendo esto evidente, y siendo el socavón un objeto adherido á las minas, que no puede ser trabajado independientemente de ellas, claro es que el derecho de denunciar esas minas por los particulares, sí no existe, cuando menos está en tela de discusión.

En segundo lugar, la denuncia hecha por el señor Tello fué denegada por la Diputación de Minería: y finalmente, el señor Tello y los demás mineros que lo han acompañado, no están en posesión de los capitales suficientes para llevar adelante la obra, porque, cuando menos, se necesitan de cuatro á cinco millones, y esos caballeros no estan en posesión de ese capital.

Además de eso, el propósito del señor Tello ha sido obtener el derecho de trabajar el socavón para después ceder su derecho á otra compañía, y esto indica la dificultad de la prosecución de la obra. Hé aquí como las observaciones del honorable señor Villacorta quedan desvanecidas.

Por manera pues, que habiendo desvanecido los temores del señor Yañez, y contestado las observaciones del señor Villacorta, creo que el punto en debate está expedito para que la Cámara, con perfecto conocimiento, puede resolver sobre el particular.

El señor Yañez.—Yo no me he opuesto al proyecto presentado por el señor Trujillo, ni podía oponerme, porque es de utilidad pública y porque de allí vendrán grandes bienes al país. Yo, como ha dicho el señor Trujillo, estoy lleno de miedo, eso sí, me sobra el miedo, como al señor Trujillo le sobre el valor, y ese miedo proviene de lo que acabo de oir leer. El Gobierno celebra un contrato con la «Peruvian», sobre el que versan reclamaciones del Ministro inglés, y luego, de otro lado, los otros incidentes de controversia que ha manifestado el señor Villacorta. ¿Está, pues, expedito para el trabajo en las condiciones en que está el socavon del Cerro de Pasco, habiendo otras personas que reclaman derechos, buenos ó malos, sobre él? Yo creo que nó; y vuelvo á repetir, que el Congreso podrá conceder bienes nacionales ó autorizar contratos, pero sobre bienes que esten completamente libres, sobre bienes que estén bajo la disposición inmediata del Gobierno, pero respecto á bienes sobre los que versan controversias, allí nadie más puede hacer esa declaración que

los Tribunales de Justicia. Y por esto, Excelentísimo señor, bajo este principio, pido que los asuntos de esta reclamación pasen á los tribunales de Justicia, y cuando los tribunales resuelvan, entonces mi voto será favorable al proyecto, porque sé que ese proyecto es de absoluta necesidad, por que sé, Excmo. señor, que nada ha causado más daños al Cerro de Pasco que esas concesiones festinatorias, esas concesiones indebidas, esas concesiones sin estudio que se hicieron á Meiggs para la elaboración del Socavon, que nunca pensó en llevar á cabo y que solo lo tenía como una armapara defenderse de cualquier ataque de parte del Gobierno y como un capital para sacar ventajas de él y de los mineros del Cerro de Pasco, pues los Mineros del Cerro de Pasco le ofrecieron sus caudales, le hicieron mil y mil concesiones y humildemente se prestaron á todo lo que quiso Meiggs. Ya ve V. E. cómo de allí sacó un capital Meiggs; ya ve V. E. como una concesión intempestiva, ha arruinado al país de un lado y los ferrocarriles de otro. ¿Vamos á buscar más peligros, vamos á dar autorización sin estudio? Lo que es yo, no me siento con fuerzas para ello, y declaro que no votaré en favor de proyecto con una oscuridad de esta naturaleza.

El señor Vega.—Entiendo perfectamente, que los Representantes de la Nación vienen á este augusto recinto con el objeto de defender los intereses del Perú, no á defender intereses particulares.

Todo el mundo sabe, Excmo. Señor, y hasta la sociedad, la historia del Socavon del Cerro de Pasco; y, como muy bien ha dicho el señor que me ha precedido en el uso de la palabra, ha habido empresas que lo han querido tomar como negocio y esta circunstancia ha venido á dar por resultado que ese importante ramo de Minería del Cerro de Pasco, no haya tenido solución favorable para los mineros.

Acaba de darse lectura á la ley del año 91, por la cual desaparecen los compromisos que contrajo el Gobierno con la Empresa.

Por consiguiente pues, ese mineral quedará libre de todos los compromisos contraidos y ademas, desde que por esa ley se autoriza al Ejecutivo para que celebre contratos con una Empresa, ya sea extranjera ó del país, creo que no hay inconveniente de ninguna especie para que se dé la ley, que viene precisamente á conciliar todos los intereses.

Por consiguiente, yo opino, Excmo. señor, por la aprobación de este proyecto y ruego á los señores Representantes se sirvan prestarle su apoyo.

El señor Solis.—Dos son, Excmo. señor, los principales fundamentos que aduce el H. señor Yañez, para solicitar..........

El señor Presidente (interrumpiendo).—Como tenemos que regresar esta noche, antes que Su Señoría entre en el fondo de la cuestión, es preferible suspender la sesión para continuarla á las 8.

En seguida se suspendió la sesión, siendo las 5 y media de la tarde.

Por la Redacción—

Ignacio García León.

Reabierta la sesión á las 9 h. p. m., continuó el debate sobre el artículo 2°. del proyecto relativo al desagüe del Mineral de Pasco.

El señor Solis (Don Justo.)—Debo hacer constar, ante todo, que el honorable señor Yáñez, no ataca sustancialmente el proyecto, sino que formula simplemente algunas observaciones; y yo creo de mi deber disipar el temor que le asiste por aquella reclamación diplomática del Ministro inglés, como por la denuncia del señor Tello y otros mineros del Cerro de Casco para adquirir el socavón y demás accesorios.

Por lo qué respecta al primer fundamento, indudablemente que no hay razón alguna para que se abrigue el más pequeño temor, desde que existe la ley de Octubre del año 88, que manda que el Gobierno recobre administrativamente el socavón, las lumbreras y todos los accesorios de Rumiallana.

Sobre esta ley, y contrariando su disposición, se expidió el decreto supremo de Enero de 1890, por el cual se aprobó la trasferencia de los derechos que acordaba ese contrato. En vista de este decreto supremo, que era enteramente contrario y violatorio de la ley del año 88, se expidió la ley de 1893, mandándose el cumplimiento de aquella para que procediera

el Gobierno á recobrar el socavón, lumbreras y demás accesorios de Rumiallana; por manera, pues, que la reclamación diplomática, fundada precisamente en que esa ley era contraria á aquel decreto, porque era un decreto nulo y contrario á la ley, no puede inspirar ningún recelo fundado: no puede infundir ningún temor.

Por lo que respeta á la denuncia formulada por el señor Tello, yo he sido el abogado que dirigió la acción, y estoy, con ese motivo, perfectamente convencido de que las pretensiones de aquella compañía particular, no son exclusivamente para adquirir lo que denuncian, sino que la mente de ella es estimular el cuerpo de mineros para el trabajo del socavón y que no continúe en el abandono en que está; de modo, pues, que me considero como autorizado por el señor Tello, para manifestar que esa denuncia no puede servir de obstáculo alguno para la aprobación del proyecto que se discute.

Por otra parte, Excmo. Señor, la «Peruvian», que se encuentra hoy día en posesión, se halla en condición de que no le asiste derecho alguno procedente de ese contrato anterior por la trasferencia; de tal suerte, que la «Peruvian» ha iniciado un contrato sobre el socavón con los mineros del Cerro de Pasco; pero entiendo que ese contrato es nulo,por cuanto ese cuerpo de mineros no tenía representación legal, sino por cuanto no se ha cumplido la primera condición estipulada, que era comenzar el trabajo en el plazo designado. Por consiguiente, ese contrato no tiene razón de ser; y el hecho de que haya contratado la «Peruvian» con el cuerpo de mineros del Cerro de Pasco, revela que la «Peruvian» abriga la convicción de que el contrato Grace, no tiene existencia porque no es presumible que contratara con el cuerpo de mineros, si subsistiera el contrato anterior; de manera, pues, que la proposición, vista bajo este, aspecto, es hasta cierto punto inocente, porque no es lesiva á ningún interés y al contrario, es enteramente benefactora y de gran utilidad; asi es que, tanto por la existencia de la ley del año 88, como por la del 93, no hay razón para que se tema aquella reclamación diplomática á que se ha referido el señor Yáñez.

No es posibile, tampoco, que por temores de reclamaciones diplomáticas,el Congreso pierda su independeucia para dar leyes y para reglamentar la administración de intereses de gran magnitud.

Toda vez que la Cámara está perfectamente persuadida de que esa reclamación no tiene fundamento legal, yo pido la aprobación del proyecto, que también está suscrito por mí.

Cerrado el debate, se procedió á votar el artículo 2.° que fué aprobado.

Por indicación de S.E. el Presidente, los autores del proyecto modificaron los artículos tercero y cuarto, refundiéndolos en uno sólo, que fué aprobado sin debate, quedando como sigue:

«En la celebración del contrato el Supremo Gobierno consultará los intereses del gremio de Mineros, y adoptará las medidas ó garantías necesarias para procurar que los trabajos comiencen dentro de un año, que principiará á correr desde la fecha en que se firme el contrato.»

Los artículos 4.°, 5.° y 6.°, se aprobaron sin discusión.

El señor Maradiegue. — Estoy en contra de ese artículo, porque no se indica la sanción que ha de tener el empresario si no se hace la obra en tres años.

—Se pasó á discutir la primera adición propuesta por la Comisión Principal de Hacienda.

Se cerró el debate, á solicitud del señor Casanave se reabíró.

El señor Espinoza.—Pido que se dé lectura al artículo de la ley á que se refiere.

El señor Trujillo.—Ese artículo se refiere á que se le concedan las minas abandonadas y los demás puntos de concesión que están allí determinados.

El señor Yañez.—Pido al señor Secretario tenga la bondad de volver á leer el artículo.

—Se leyó.

El señor Yañez.—Noto, Excmo. Señor, que allí se dice que el Gobierno podrá conceder los terrenos que se hallen vacantes, y yo creo que no pueden concederse esos terrenos, porque por las Ordenanzas de minería, lo único que se obtiene es el usufructo de ellos, pero la propiedad es del Gobierno.

Las minas, sabe V.E. que las goza el denunciante, mientras paga la contri

bución, y que las goza como usufructo no como propiedad; luego, si á aquello que se llame *asiento mineral*. solo se concede por las leyes de minas el usufructo, mal puede concederse á una empresa la propiedad de las minas.

El señor García (J. I.)—Los artículos 2.° y 3.° de la adición parece que se complementarán uno á otro.

El artículo 2.°, dice: (leyó) Se refiere al impuesto que pagan en las aduanas las herramientas, maquinarias y aquellos artículos que se introducen para el trabajo de las minas; y el artículo 3.° dice: (leyó).

Desearía, pues, que los autores de la adición reunieran en un solo articulo los dos.

El señor Arias.—Cuando me adherí á esas adiciones, dije; que las creía demás, porque efectivamente allí no se ha hecho más que poner embarazos á la discusión; por consiguiente, quitarlas habría sido mejor, porque todo eso está dispuesto y rige por las Ordenanzas de minería y no tendría inconveniente en que se reunieran en uno los dos artículos.

En cuanto á los terrenos á que se refiere el señor Yañez, se habla de las pertenencias mineras, no de la extensión del terreno; es decir, el terreno interior de las minas hasta donde vá la medición.

El señor Casanave.—Yo he solicitado que se reabriera la discusión, por que encuentro aquí que se concede á las compañías libertad de derechos para todos los útiles necesarios á los trabajos.

Si esta liberación de derechos se extiende hasta los útiles necesarios para la explotación de las minas, se colocaría á la compañía, á la sombra de este privilegio, en posición más ventajosa que los demás mineros.

Yo me explico que se conceda libertad de derechos para todo lo que signifique los trabajos del Socavon y la explotación de todo aquello que se relacione con llevar á cabo la empresa del desagüe; pero que una vez terminado basta conceder las minas gratuitamente y no darles mayores ventajas sobre los mineros.

El señor Vega.—Las ideas emitidas por el senor Casanave, hasta cierto punto no están conformes con las ideas emitidas por la Cámara; porque veo con mucha satisfacción que todos mis honorables compañeros, comprendiendo perfectamente los intereses del país, están por la aprobación del proyecto.

La concesión que se vá á hacer á los que exploten el socavon del Cerro de Pasco, entiendo yo que es un beneficio positivo, no solo para el Departamento de Junin, sino para el país; porque de allí van á sacarse cantidades enormes de mineral, que darán por resultado un movimiento considerable; por consiguiente, yo suplico á la Cámara que acepte en todas sus partes el proyecto presentado por la Comisión.

El señor Charnock.—Desde la apertura de las Cámaras he visto con gran sentimiento, que se forman discusiones unas sobre otras; las unas apoyando los proyectos y las otras desechándolos; que se pasa el tiempo inútilmente, se perjudican los proyectos que están en mesa, y el resultado es ninguno.

Me refiero al tal socavón, del cual, creen algunos Representantes, que se vá inmediatamente á principiar á sacar la plata, fomentando sobre esto discusiones que nos hacen perder el tiempo, cuando sabemos que no quedan sino siete dias escasos para terminar la Legislatura.

Pues bien, todas las concesiones que pudieran hacerse á la Compañía que quiere tomar á cargo ese trabajo, no me parecen demás para que se emprendan los trabajos qne hace muchos años están abandonados.

Yo creo que el proyecto, en los términos expuestos, no tiene nada de gravoso ni para la Nación, ni para los particulares, y que si llegase á ponerse en práctica esos trabajos, las concesiones serían nada ante las ventajas que esos trabajos pudieran producir.

Suplico, pues, á mis honorables compañeros, que no perdamos tan inútilmente el tiempo y que tratemos de tener un poco de latitud en estas concesiones, puesto que son intereses locales;y que nos ocupemos de asuntos más graves, que hay en mesa y que hasta la fecha no se h n resuelto.

—Cerrado el debate, se procedió á votar por partes á solicitud del honorable señor Espinoza, y fué aprobada la primera hasta la palabra *mineros*.

El honorable señor Mendívil votó en contra.

A petición del honorable señor Casanave, se votó en dos partes la segunda

del artículo, aprobándose la primera y desechándose la segunda.

El señor Vargas B.—Voy á fundar mi voto para que se vea que la mayoría de la Cámara ha procedido conforme á una ley vigente; porque la ley de 1888 libera de derechos á las maquinarias que se dedican á la minería, á la agricultura y á sus industrias inmediatas y ese es el motivo que he tenido para votar en favor de la liberación de derechos.

—El honorable señor Mendívil indicó que debía considerarse en el proyecto un artículo en el que se dijera que el contrato debía de celebrarse *ad referendum* ó con cargo de dar cuenta al Congreso.

El honorable señor Otoya y S. E. el Presidente indicaron á Su Señoría que podía presentar oportunamente una adición.

—A solicitud del honorable Sr. García J. I. se reabrió el debate del artículo 1°. del proyecto que establece un impuesto de dos centavos á cada bulto que se embarque por el puerto de Mollendo aplicable al fomento de la instrucción primaria de la provincia de Islay.

Hicieron observaciones en contra los honorables señores Vega y García y Lastres, que fueron contestadas por el H. señor Rivera.

El honorable señor Charnock hizo algunas indicaciones.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué deschado el artículo.

Fundaron su voto en favor los honorables señores Delgado E., García J. I. Charnock.

El honorable señor Rivera retiró los demás artículos del proyecto.

—

Continuó el debate sobre el artículo 4°. modificado, del proyecto sobre establecimiento de una Escuela-Taller en la ciudad del Cuzco.

Hicieron observaciones los honorables señores Mendívil, Moscoso Melgar y Jimenez.

Por indicacion del honórable señor García, el honorable señor Garrido Mendívil cambió las palabras *del país* por la de *nacionales*; y á pedido del honorable señor Vargas se agregó la palabra *extranjera* después de la de *cerveza*.

El H. señor Escalante estuvo en contra.

Se dió el punto por discutido.

El H. señor Espinoza solicitó que se reabriera el debate.

Consultada la H. Cámara por dos veces consecutivas no resultó número.

S. E. el Presidente levantó la sesión.

Eran las 10 h. 15 m. p. m.

Por la Redaccion.

E. René Otero.

Sesión del Júeves 18 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Ríos.)

Abierta á las 3 h. 15 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Dos del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que ha sido aprobado el ascenso á Coronel efectivo del graduado don Mariano A. Galdos; y aceptada la propuesta del Ejecutivo por la que se reconoce al Coronel don Miguel Iglesias la clase de General de Brigada que obtuvo en 1881.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, solicitando la remisión de los antecedentes relativos á la acusación entablada por esta H. Cámara en 1878 contra el ex-Ministro de Hacienda señor José F. Garcia, por una emisión clandestina de ochocientos y tantos mil soles en certificados salitreros.

Se mandaron remitir.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, informando acerca del proyecto que autoriza al Ejecutivo para establecer y recaudar derechos de importación por todos los productos nacionales del Brasil que se despachen por las Aduanas sitas en el Amazonas peruano.

Pasó á la Comisión Diplomática.

Tres del señor Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido los informes respectivos acerca de los proyectos de ley sobre anexión al Distrito de Sicaya de varios pueblos del de Chupaca; el que eleva al rango de pueblo el case-

río de Huallcor; y el que anexa el pueblo de Huraiquipa del distrito de Colcabamba al pueblo de Soraya.

Pasaron á la Comisión de Demarción Territorial

Del señor Ministro de Justicia, devoluiendo con informe el proyecto que crea una Escuela de Instrucción primaria de tercer grado en la provincia de Acomayo.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Dos del señor Ministro de Guerra, remitiendo los expedientes iniciados por doña Jacoba y Maria Esther Soto, y por doña Sabina Vargas.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

Proposiciones.

Del honorable señor Osma, adicionando el proyecto de ley sobre desagüe del Socavón de Rumiallana.

Fundada por su autor y dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

Del honorable señor Herrera, aumentando el haber de los Escribanos del Crímen del Departamento de Loreto á la suma de S. 50 mensaules.

Admitida á debate, pasó á las Comisiones principal de Hacienda y de Justicia.

Del honorable señor Escalante, dividiendo en dos el segundo distrito de la provincia de Acomayo.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Demarción Territorial.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en el indulto de Juan Collazos Espinoza.

De la de Justicia, en el indulto del reo Manuel Velarde.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el Departamental de Junín.

De la de Obras Públicas, en el proyecto que vota por una sola vez la suma de S. 5,000 para la compra de cañerías de fierro y obras necesarias para aumentar la dotación del agua potable.

De la de Beneficencia, en el proyecto que dá sancion legal á los decretos supremos de 31 de Octubre de 1876 y 9 de Febrero de 1887, relativos á premios de loterias.

Quedaron á la orden del día.

También se dió cuenta de un proyecto del honorable señor Garrido Mendívil, por el que se dispone que la Tesorería General, proceda si fuera necesario á hacer efectivos los créditos á favor del Fisco desde 1854 á la fecha, por las vías de apremio y pago estableciendo el modo como deberá procederse.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El honorable señor Yarlequé solicitó que se exitara el celo de las Comisiones para el pronto despacho de este proyecto por ser de vital importancia.

Antes de pasar á la órden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El H. señor Herrera, que se exitara el celo de la Comisión Diplomática, para que complete las firmas en el dictámen recaido sobre el tratado de comercio y navegación con el Brasil;y á efecto de que se designe el día en que debe tener lugar la sesión del Congreso para ocuparse del referido asunto.

El H. señor Abrill y Borgoño, que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita una relación del producto de los muelles fiscales desde el año 86 hasta la fecha; así como el de los ferrocarriles, mientras estuvieron en administración por cuenta del Estado en la referida época; ampliándose en la forma que presentó Su Señoría á la mesa.

El H. señor Alba, que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita los documentos solicitados por el honorable señor García Villon, respecto á la hacienda de Jimbe.

El H. señor Altamirano, que se diera preferente discusión, con acuerdo de la H. Cámara, al proyecto presentado por el H. señor Santos, sobre variación de la época de vacaciones judiciales en los departamentos del interior.

El H. señor Otoya, que se diera preferencia en el debate al dictámen de la Comisión Principal de Hacienda, recaido en el proyecto sobre aumento del impuesto al tabaco, y que se oficiara al señor Ministro de Hacienda invitándolo á tomar parte en el debate del anterior asunto.

Consultada la H. Cámara, acordó que se pasara el oficio respectivo, acerca de la 2.ª parte del anterior pedido.

Solicitó tambien el H. señor Otoya,

que se trajera al despacho el proyecto de ley que crea la plaza de un médico titular para la provincia de Tumbes.

El H. señor Delgado E., que se pusiera en el despacho la calificación perpersonal de los Diputados suplentes por las provincias de Arequipa é Islay.

El H. señor Espinoza A., hizo igual pedido respecto del diputado suplente por la provincia de Castilla.

El H. señor Aroz, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, para que manifieste á qué tipo se cotiza el sol de plata en el pago de los derechos de Aduana.

El H. señor Herrera, que se oficiara al señor Ministro de Gobierno, para que informe acerca de las medidas dictadas para reprimir las malversaciones hechas en las rentas de correos, pues tenia conocimiento que ahora cua tro años hubo un desfalco de S. 4,000, respecto del cual se siguió un expediente administrativo que se ha perdido en el Ministerio de Gobierno; habiendose verificado otro por igual suma últimamente.

El H. señor Garcia y Lastres, que se oficiara al señor Ministro de Hacien da para que remita cópia de las tarifas que cobra la «Peruvian» en los diferentes muelles que explota.

El H. señor Moscoso Melgar, manifestó,que estando expedito el dictámen de la comisión Diplomática, sobre el tratado de navegación y comercio con el Brasil,podía invitarse al Senado para reunirse en Congreso paja tratar de este asunto.

El H. señor Osores, que se ocupara de preferencia la H. Cámara,de la pensión que se trata de asignar á la viuda del finado José Galvez.

El honorable señor Jimenez, que con acuerdo de la H. Cámara, se designara una sesión pára ocuparse de los asuntos personales que existen en la mesa.

S. E. el Presidente consultó á la H. Cámara si se fijaba la próxima sesión nocturna con tal objeto, y fué denegada la solicitud.

El honorable señor Tezanos Pinto, que se consultase si quedaba á la órden del día el dictámen de la Comisión de Justicia en el expediente de indulto del reo Aquilino Suarez.

Con este motivo hicieron diversas indicaciones los honorables señores Cimenez, Chacaltana y Osma.

Consultada la H. Cámara, denegó el pedido.

S. E. atendió los demás pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobó la siguiente:

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Excmo. Señor.

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución política, ha concedido al reo Juan Collazos Espinoza, indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 17 de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Se puso en debate la siguiente adición:

El Diputado que suscribe, propone el siguiente artículo como adición, al proyecto aprobado por la Cámara en sesión de ayer referente al socavón de Rumiallana.

Artículo. Si vincidos los tres años á que se refiere el artículo, no se hubiese terminado la obra; ademas de la rescisión del contrato, pagará el contratista una multa de 50,000 £., para lo cual el Poder Ejecutivo exijirá en la escritura que se celebre las garantías necesarias.

Lima, Octubre 1894.

P. de Osma.

—Despues de un extenso debate, en el cual tomaron parte, opinando en diferentes sentidos los señores Trujillo, Osma, Garcia y Lastres y Rivera, y dapo el punto por suficientemente discutibo, se votó por partes la adición, modificada ya por su autor en los terminos siguientes:

«Si no se terminase al vencimiento de ese plazo sufrira la empresa contratista una multa de £. 20,000 y si al vencimiento del 4.° año contados de la fecha de la escritura tampoco se terminase, se impondrá una multa de 30,000 Libras esterlinas, se rescindirá el contrato sin derecho á reclamo, para lo cual el Poder Ejecutivo exijirá en la escritura

que se celebre las garantias necesarias»·

—La primera parte, que comprende hasta la cifra £. 20,000, fue aprobada por todos los votos; y la segunda por todos los votos menos 16.

Pidieron que constara que habian votado en vontra, los señores Moreno y Maiz, Trujillo, Otoya, Cebreros, Yarlequé y Rivera.

Se procedió á votar el artículo 4.° del proyecto de ley sobre establecimiento de una escuela Taller en el Departamento del Cuzco, modificado por su autor, y fue aprobado por todos los votos menos 12.

Dice así:

«Art. 4.° Se establece también como rentas de las Escuelas Talleres, las siguientes: 1.° El impuesto de un centavo por cada litro de cerveza extranjera que se interne al Departamento. 2.° El de medio centavo á cada litro de vino y licores de uva extranjera, de importación al mismo Departamento: y el de un cuarto de centavo á los mismos licores nacionales; y 3.° el de medio centavo á los alcoholes y el de un cuarto de centavo á los rones de la misma procedencia».

—Por indicación del H. señor Tagle, el honorable señor Garrido Medivil retiró del artículo 5.° las siguientes palabras: *cuyos Concejos contribuiran con la subvención de cinco soles mensuales á cada escuela.*

—Con la indicada supresión fué aprobado el artículo.

Los artículos 6.° 7.° y 8.° se aprobaron sin debate.

Son como sigue:

«Art. 5.° En cada una de las Escuelas Talleres mencionadas se crean dos becas para cada una de las provincias del Departamento.

«Art. 6° El Gobierno contratará para la dirección de las Escuelas, instructores especialistas que enseñen los artes y oficios apropiados á aquellas producciones naturales del Departamento que aun no han sido explotados.

Art. 7.° Correrá á cargo de la inspección y vigilancia de las dos Escuelas, el Director de Beneficencia, dos de los principales artesanos designados por la sociedad de este nombre y dos de los comerciantes de la Siudad del Cuzco que paguen mayor contribución. Los reglamentos que formule esta junta serán sometidos á la aprobación del Ejecutivo y.

«Art. 8.° Quedan modificadas las resoluciones predichas con arreglo á la presente ley».

«Si debate la H. Cámara resolvió no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto que adjudica al Concejo Provincial de Cajabamba una casa de propiedad del Estado.

—Sin discusión, y por 50 balotas contra 8, fué aceptada la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel efectivo al graduado don Bartolomé Guerra.

—Se leyó y puso en debate, el dictámen de la Comisión principal de Guerra en el ascenso del Coronel graduado don Luis I. Ibarra.

—En este estado se notó que no había número y S. E. el Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la Redacción.—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Viérnes 19 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Valle.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, participando que ha sido aprobado el proyecto de ley sobre reformas en el ramo de Correos, adicionándolo en la forma que aparece del dictámen que acompaña.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Del mismo, acompañando para su revisión un proyecto de ley relativo á la publicación de los balances de los Bancos.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Hacienda y Auxiliar de Legislación.

Del mismo, participando que ha sido aprobado el proyecto que se le pasó en revisión, por el que se dispone que los militares cuando sean llamados al servicio por el Supremo Gobierno, no pierdan el cargo de Representantes; aprobándose en sustitución el que en cópia acompaña.

El H. señor Canevaro solicitó, que

se dispensase este asunto del trámite de Comisión.

El honorable señor Maradiégue se opuso.

La Honorable Cámara resolvió la solicitud en sentido afirmativo, quedando en consecuencia, á la órden del dia.

Del mísmo, adjuntando un proyecto de ley por el que se señala la época en que debe hacerse la convocatoria para el remate de la recaudación de los impuestos fiscales de Timbres, consumo de alcoholes y del tabaco.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo. remitiendo un proyecto de ley, que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar uno ó varios empréstitos hasta la cantidad de £ 180,000 nominales: y para arreglar con la «Peruvian Corporation» las cuestiones pendientes sobre pago de anualidades de £ 800,000.

Pasó á las Comisiones Principal de Hacienda, Principal de Legislación y Obras Públicas.

El honorable señor Canevaro solicitó, que el anterior asunto pasara tambien á la Comisión de Gobierno.

Con este motivo, hicieron diversas indicaciones los honorables señores Abril y Borgoño, Tagle, Herrera, Tezanos Pinto y S. E. el Presidente.

Consultada la Honorable Cámara acerca del pedido del honorable señor Canevaro, fué resuelto negativamente por 40 votos contra 23.

Por indicación del honorable señor Trujillo, S. E. dispuso la publicación de todos los documentos pertinentes al anterior asunto.

Del mismo, comunicando que se ha accedido al permiso solicitado por don Pedro E. Dancuard, para aceptar una condecoración.

Pasó á la Comisión de Redacción.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el preferente despacho de las redacciones de las leyes relativas á la reorgenización de la Excma. Corte Suprema y á la autorización al Concejo Provincial de Lima para emitir vales al portador.

Se mandó contestar en los terminos acordados.

De los mismos, avisando que se ha aprobado la redacción de la resolución por la que se confiere la clase de Capitán de Navío efectivo al graduado D. Gregorio Casanova.

Se mandó archivar.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que el día de la fecha á las 4 p. m. concurrirá á tomar parte en el el debate del proyecto sobre impuesto al tabaco.

Se mandó archivar.

Dos del Ministro de Gobierno, indicando que ha pedido los informes respectivos, respecto de los proyectos de ley relativos á elevar al rango de villa el pueblo de Aija de la provincia de Huaráz; y á la de pueblo el cacerío de Huaiya de la misma provincia.

Se remitieron á la Comisión de Demarcación Territorial.

Proposiciones.

Del honorable señor Charnock, disponiendo que todo empleado político, militar, eclesiástico, judicial y demás que reciban sueldo del Erario Nacional cedan el 2 por ciento de sus haberes destinados á la amortización de sueldos y pensiones atrasadas desde el año de 1893.

Admitida á debate pasó á las Comisiones Principal de Haeienda y de Gobierno.

De los honorables señores Vargas M. C., Valdivia, Trujillo, Rivero, Arias y García J. I., autorizando la reapertura de la Universidad de San Cristobal de Ayacucho.

Admitida á debate pasó á la Comisión de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del honorable señor Herrera aumentando en S. 3,000 más la partida N. 36 consignada en el presupuesto de Loreto para la instrucción primaria de la provincia del Bajo Amazonas.

Admitida á debate pasó á la Comisión de Gobierno é Instrucción.

Del honorable señor Escalante, votando en el presupuesto departamental del Cuzco la suma de S. 2,500, por una sola vez, para la compra y colocación de una pila y cañería de fierro para dotar de agua potable la capital de la provincia de Acomayo.

Dispensada de lectura y admitida á debate pasó á las comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del honorable señor Galvez, disponiendo que las Juntas Departamentamentales y Municipalidades vigilen la

puntual recaudación y exacta aplicación de los subsidios dedicados á la Instrucción primaria.

Admitida á debate, no fué dispensada del trámite de comisión y pasó a las de Gobierno é Instrucción.

Del mismo, para que se consigne en el presupuesto del departamento de Cajamarca con cargo al superavit la suma de S. 2,000 para la construcción de una plaza de abastos.

Admitida a debate pasó a las comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Dictámenes.

Cuatro de la comisión de Redacción en el ascenso de los coroneles graduados don José I. Gomez, don Mariano A. Galdos, don Manuel San Roman y don Manuel E. Gomez.

De la misma, en la autorización al Concejo Provincial de Lima, para que emita la cantidad de S. 200,000.

De la de Obras Públicas en el proyecto que vota S. 1,500 para la colocacion de una pila en el distrito de Pomata.

De la Auxiliar de Hacienda en el impuesto sobre alcabala de coca en las provincias de Calca y la Convención.

De la de Obras Públicas en la reparación de las iglesias de Sullana y Querecotillo.

Cuatro de la misma, en los siguientes asuntos:

Partida para la reparación de locales en la provincia de Calca.

Construcción de un puente sobre el rio Vilcanota.

Partida para la compra de una cañería y colocación de una pila en la ciudad de Pasco.

Construcción de una línea telegráfica entre Nepeña y Recuay.

De la de Gobierno, en el proyecto relativo al impuesto «Cupo de Molinos» que se recauda en la ciudad de Arequipa.

De la misma, en la supresión del colegio de instrucción media de la capital del Departamento de Apurimac.

Dos de la de Obras Públicas, en la construcción de un camino al Palcazu; y á la reparación de la iglesia de Cotahuasi.

Dos de la de Justicia, en el indulto de los reos Anibal García y Manuel J. Aliaga.

Quedaron á la orden del día.

Se remitió á la Comisión auxiliar de Hacienda el expediente iniciado por el Dr. D. José S. Cavero, sobre devolución de un depósito; y á las Comisiones de Gobierno y Beneficencia el expediente relativo á la creación de una plaza de médico titular de la provincia de Tumbes.

Antes de pasar á la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Abril y Borgoño, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda para que remita copia del contrato que segun tiene conocimiento S. S.ª, ha firmado el referido funcionario con la Peruvian.

El honorable señor Alva, que se solicitara del Ministerio respectivo la escritura de locación celebrada entre el señor Simón Irigoyen y D. Eugenio Gonzáles en 1878 sobre la hacienda de Jimbe.

El honorable señor Amat y León, que se pusiera á la orden del día el proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de derecho de gracia.

El honorable señor Casanave manifestó que á pesar de estar convencido que el señor Ministro de Gobierno ha tomado todo el interés necesario para procurar los datos indispensables, á fin de conocer la inversión que se ha dado al producto de las casas de juego y de tolerancia en la provincia del Callao, solicitó que se reiterase oficio al dicho funcionario, á efecto de que se sirva informar sobre este asunto; pues hace tal vez dos meses que formuló el mismo pedido sin que se haya obtenido resultado alguno y no es posible pase desapercibido este asunto, que obra en desprestigio de la administración pública.

El H. señor Otoya solicitó que se pusiera á la orden del día el expediente sobre creación de una plaza de médico titular para la provincia de Tumbes.

Despues de las explicaciones de S. E. el Presidente, el H. señor Otoya aceptó la tramitación que se había dado á este asunto.

El H. señor Chacaltana, pidió que constara que la Camisión de Instrucción había cumplido con presentar su dictámen sobre reapertura del Colegio de Instrucción Media de la ciudad de Caráz.

S. E. atendió los pedidos.

El H. señor Pedro Elguera, Diputado suplente por la provincia de Lima

prestó el juramento de ley y quedó incorporado en la Cámara.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

COMISION DE REDACCIÓN.

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario proporcionar al Concejo Provincial de Lima, los medios indispensables para que llene los compromisos que ha contraído, á fin de que el Poder Ejecutivo pueda aumentar los elementos de defensa nacional.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Facúltase al Concejo Provincial de Lima, para que emita hasta la cantidad de doscientos mil soles en vales al portador, que se recibirán en pago de los impuestos municipales, y que se amortizarán mensualmente con los productos del Ramo de Sisa que dicho Concejo recauda.

Art. 2.° El Concejo Provincial de Lima trasferirá á favor de la Junta de Vigilancia del Crédito Público los contratos que celebre sobre el Ramo de Sisa, para que dicha Junta reciba los productos de esa renta, y amortice á la par é incinere mensualmente vales del Concejo por la cantidad de 4,000 soles, á que ascienden los productos del Ramo de Sisa en la actualidad.

Art. 3.° La emisión de vales al portador será de curso voluntario y se hará exclusivamente, en mesadas sucesivas, para cubrir los S. 150,000 que se ha obligado á proporcionar al Supremo Gobierno, á fin de que este adquiera elementos navales; y para pagar el importe de las obras públicas de la ciudad, prefiriendo las que sean de mayor utilidad y urgencia.

Art. 4.° El Concejo Provincial de Lima queda igualmente facultado para negociar con un Banco, ó con una Sociedad comercial, el pago á la vista de los vales al portador que emita, y para abonarle una comisión de garantía y darle las seguridades necesarias.

Comuníquese etc.—Dése cuenta—Sala de la Comisión — Lima, Octubre 11 de 1894.

Emilio Forero— J. *Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13.° del artículo 59 de la Constitución Política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de Infantería de Ejército D. Mariano A. Goldos, á la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Comuníquese etc.—Dése cuenta—Sala de Comisión.— Lima, Octubre 11 de 1894.

Emilio Forero— J. *Moscoso Melgar*— *Domingo de Vivero.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima &.

Excmo. Señor:

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 19 de la constitción Política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de Infantería de Ejército D. José A. Gomez, á la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E. para su intelijencía y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta Sala de la Comisión— Lima, Oetubre de 1894.—

Emilio Forerc—J. *Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.*

COMICIÓN DE REDACCIÓN.

Excmo. Señor:

El congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Costitución Política, ha aprobado la propuesta de V. E. para ascender al Coronel graduado de caballería de Ejército D. Manuel E. Gómez á la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos &.

Dios guaree á V. E.

Dese cuenta Sala de la Comisión—Lima Octubre de 1894.—

Emilio Forero—J. Moscoso Melgar—Domingo de Vivero.

COMICIÓN EE REDACCIÓN.

Excmo. Señor:

El congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Contitución Política, ha aprobador la propuesto de V.E. para ascender al Coronel graduado de artillería de Ejército D. Manuel San Roman, á la clase de Coronel efectivo de la misma arma.

Lo comunicamos á V. E., para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta Sala de la Comisión—Lima, Octubre de 1894.—

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Sin discusión se aprobó el dictámen por 64 balotas contra 3.

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

En mérito de la propuesta del Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo de Ingenieros, al graduado D. Teobaldo Eléspuru, vuestra Comisión ha examinado, con los despachos originales de su última clase, la foja de sus servicios debidamente legalizada.

El señor Eléspuru hizo sus estudios en la Escuela Militar de Bélgica, distinguiéndose por su contracción, y obteniendo en ella los mejores premios y distinciones, y los certificados más satisfactorios de sus profesores.

En sus exámenes finales obtuvo la clase de Subteniente de Ingenieros, pasando á la Escuela de Aplicación, en la que con igual éxito obtuvo la clase de Teniente de Ingenieros militares. Durante esta última época, estuvo agregado á la Legación del Perú en Francia.

Fué nombrado Ingeniero de Estado el 10 de Setiembre de 1871, en cuyo cuerpo prestó sus servicios hasta que declarada la guerra con Chile, púsose á órdenes del Supremo Director de la guerra, General D. Mariano I. Prado. Se le confirió entónces la clase de Teniente Coronel de Ingenieros.

En esta clase hizo la campaña en el Sur, concurriendo á la batalla del Alto de la Alianza y los bombardeos de Arica.

Asistió también á las batallas de San Juan y Miraflores, y después de este desastre, se replegó al Centro, donde fué nombrado en Octubre de 1881, Ingeniero en Jefe del Ejército.

En Julio de 1883, se le otorgó el grado de Coronel de Ingenieros.

Pacificada la República y establecido el orden constitucional, pasó á prestar sus servicios el Coronel Eléspuru, al Cuerpo de Ingenieros de Estado.

Además de las importantes comisiones que desempeñó durante la guerra nacional y la campaña del Centro, el Coronel Eléspuru ha desempeñado dos comisiones reservadas en los últimos tiempos: la primera en las fronteras Chilena y Boliviana; y la segunda, en la frontera del Ecuador.

Tanto por los enunciados servicios, como por la antigüedad en la carrera de este ilustrado Jefe, vuestra Comisión os propone la conclusión que sigue:

«El Congreso, en uso de la atribución 3.ª del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo de Ingenieros, al graduado D. Teobaldo Eléspuru.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 19 de Octubre de 1893.

Belisario Suárez.— Federico Ríos. —G. Llosa.— P. Antonio Rodríguez.— Luis I. Ibarra.

—

Igualmente se aprobó sin debate y por 52 balotas contra 4, el dictámen de la Comisión de Poderes, que opina porque el suplente por Cajabamba D. José Luis Torres, es hábil para ocupar asiento en la Cámara.

Se puso en discusión el dictámen de la Comision de Guerra, acerca de la propuesta del Poder Ejecutivo, para que se ascienda al Coronel graduado D. M. A. Alcázar, á la efectividad de Coronel.

Comisión principal de guerra.

Señor:

En mérito de la propuesta hecha por el Ejecutivo, para ascender á la efectividad de su clase al Coronel graduado D. Mariano Aurelio Alcázar, vuestra Comisión ha examinado los antecedentes militares de este distinguido jefe.

El Sr. Coronel Alcázar, sentó plaza como soldado distinguido el año de 1850, habiendo ascendido por escala gradual, hasta el grado de Coronel, que obtuvo el año 1872.

Como militar organizador y de escuela, el Coronel Alcázar ha merecido sus ascensos por su conducta valerosa ó por su contracción y pericia.

Concurrió el mencionado jefe al glorioso combate del «2 de Mayo» y á las batallas de San Juan y Miraflores, y durante la última guerra nacional prestó importantes servicios. Fué uno de los más esforzados en la campaña constitucional que terminó en 1885, y en los últimos años ha desempeñado de la manera más satisfactoria las comisiones y empleos que el Supremo Gobierno le ha confiado

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión tiene á bien proponeros la conclusión que sigue:

«El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo, para ascender á la clase de Coronel efectivo, al graduado D. Mariano A. Alcázar.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 16 de 1894.

Federico Ríos.—P. Antonio Rodríguez.—G. Llosa.—Luis I. Ibarra.

—

Verificada la votación y no habiendo resultado número, quedó pendiente el asunto para la sesión inmediata.

Presente en la Sala de Sesiones el Sr. Ministro de Hacienda, se leyeron todos los documentos relativos al proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda y Comisión Auxiliar de Legislación.

Señor:

La difícil situación por la que atravies la República, agravada con las depredaciones y crímenes que tanto en los pueblos del Norte como del Centro y del Sur, cometen las partidas de montoneros que sin principios políticos ni caudillos conocidos se han organizado, destruyendo asi los elementos de vida y de progreso de la Nación; no solo ha causado una grande disminución en las rentas fiscales, sino que ha originado nuevos é imperiosos gastos, que no es posible evitar, si se quiere que el Perú no naufrague en la vorágine de las pasiones y de la anarquía.

Tan excepcionales circunstancias han obligado al Supremo Gobierno á pensar sériamente en los medios de aumentar las rentas del Fisco para poder hacer frente á todos los gastos ordinarios y extraordinarios, y de este modo, mejorar la situación del pueblo, particularmente la de los pensionistas activos y pasivos del Estado, que se hallan sufriendo las más duras privaciones; porque materialmente es imposible pagarles con regularidad la pensión que la ley les señala. Todos los deseos y esfuerzos del Gobierno escollan ante la deficiencia de las rentas públicas y ante las extraordinarias exígencias de la conservación del órden, que es la primera y más imperiosa necesidad del Estado.

Entre esos medios ha considerado el Poder Ejecutivo el *estanco del tabaco*, que se halla establecido en algunos pueblos cultos como Francia, con buenos resultados. Sin embargo, las comisiones creen que el estanco, aún cuando recaiga sobre un artículo como el tabaco, que no es de primera necesidad ni entra como elemento en otras industrias, es inaceptable en principios é inconveniente en la práctica.

El estanco del tabaco como todo monopolio, entravando la acción de la libertad, contrariando la iniciativa particular, es un obstáculo para el progreso de la industria, y á la larga, perjudicial á los mismos intereses del Fisco que se trata de favorecer; por esto, la ciencia lo condena, por esto, muchos paises que en sus finanzas lo consideraban como una fuente fecunda de re-

cursos, lo han suprimido, y los que aún lo sostienen, ó es de un modo provisional como Francia, ó estudian los medios de sustituirlo con un impuesto que dé los mismos rendimientos.

Además, para que el estanco de un artículo como el tabaco, que en el Perú no solo se importa del extranjero, sino que es de producción nacional, no dañe profundamente los intereses de la industria y se obtenga la renta que se aspira; es necesario que la industria se encuentre en un estado, podria decirse, máximo de su desarrollo, y sobre todo, que haya un buen sistema de administración. De esta manera, los males que siempre causa la limitación de la libertad, no son tan profundos y el Estado aprovecha en beneficio público los sacrificios que hace la industria.

Pero en un país como el Perú en que sus industrias, se encuentran en su infancia, y en que su sistema de admiministración dista mucho del ideal científico, sería muy inconveniente el establecimiento del estanco del tabaco.

En efecto: aún cuando en algunas provincias del Norte se cultivan desde hace muchos años el tabaco, y á la sombra de la libertad se han dedicado muchos á su explotación, no ha tomado la indistria todo en desarrollo, por diversas causas, principalmente, por falta de fáciles vías de comunicación; en otros puntos de la República como en Chanchamayo, se principia ahora con empeño su cultivo, ofreciendo las más lisonjeras esperanzas; de manera que dando impulso á la iniciativa particular pronto en la rica región de nuestras montañas, el cultivo del tabaco, como el del cacao y el café puede tomar un gran desenvolvimiento, pues los terrenos se prestan prodigiosamente para el cultivo de esas plantas. El estanco vendría á paralizar ese movimiento industrial, y por el deseo de obtener inmediatamente algunos miles de soles más de los que ahora produce el impuesto, habríamos detenido el progreso de una industria que está llamada á ser una de las principales fuentes de recursos para la hacienda pública.

Por otra parte, á la sombra de la libertad, como se ha dicho, se han organizado muchas empresas de fabricación de cigarros y cigarrillos, que han invertido fuertes capitales y tienen ocupados á miles de trabajadores de ambos sexos, que encuentran en esas empresas el salario para atender á su subsistencia. El estanco mataría todas esas empresas, se perderían muchos capitales y la mayor parte de esos obreros quedarían sin trabajo, expuestos á los rigores de la miseria. Y cuando un país como el Peru se halla escaso de capitales y agoviado por una terrible crísis económica desde hace 20 años, no es prudente alejar los pocos capitales que aún quedan en la República fomentando algunas industrias, menos privar del trabajo á los obreros que no tendrían, desde luego, ninguna otra ocupación provechosa.

Lo defectuoso de nuestra administración es otro inconveniente para el establecimiento del estanco del tabaco. El Gobierno no tiene los datos suficientes y exactos sobre la introducción y producción del tabaco, sobre la fabricación de cigarros y cigarrillos, datos que son indispensables para establecer una medida como la que se ha propuesto. ni emploados que hayan hecho estudios especiales para aplicarla sin herir profundamente los intereses particulares.

El establecimiento del estanco del tabaco es una operación que requiere muchos datos y conocimientos especiales en la materia. Además, para establecer el estanco se necesita un fuerte capital para comprar á los poseedores de tabaco la cantidad que tengan, de otro modo no podría llevarse á cabo, y como el Gobierno no tiene esos fondos, se vería pues en la ineludible necesidad de entregar el estanco á una empresa particular, la que sería la única que aprovechára de los beneficios del estanco, siendo muy poco los productos que el Estado reporte, como sucede con el estanco del ópio; y por cierto, que la Representación Nacional por favorecer los intereses de una empresa particular cualquiera que se organice para administrar el estanco, no debe, en concepto de vuestras comisiones, adoptar medida tan dañosa á los intereses de la industria y á los de la República; mucho ménos, cuando con un pequeño aumento en el impuesto actual si es hábilmente recaudado, se obtendrá para el Fisco una buena cantidad para atender á las necesidades públicas, cantidad que irá aumentando á

medida que vaya desarrollándose la industria.

El Supremo Gobierno penetrado sin duda de los graves inconvenientes que produciría el estanco del tabaco, particularmente en las actuales circunstancias, é impulsado siempre por el deseo del acierto y por el mayor bien de la República, ha retirado su proyecto y propone solo el aumento del impuesto.

De manera, que vuestras comisiones se habrían abstenido de entrar en el análisis del estanco, aún cuando sea de un modo breve, como lo ha hecho, si el honorable Senador doctor Zegarra, no se hubiera sustituido en el proyecto del Poder Ejecutivo, para lo que tiene perfecto derecho, y esto permite que el Honorable Senado pronuncie su fallo, que de otro modo no tendría motivo para ocuparse de la cuestión.

Siendo, pues, inaceptable como se ha dicho, el estanco del tabaco, y siendo por otra parte necesario aumentar las rentas fiscales, para que el Gobierno pueda atender á las necesidades del Estado, la Comisión cree, que el Senado debe optar para el aumento en el impuesto que grava hoy sobre el tabaco. Este artículo, que no es de primera necesidad, que es más bien de gusto y que no entra como elemento en ninguna otra industria, es el más apropiado para un impuesto que sin impedir el desarrollo de la industria, produzca al Fisco buena renta, como sucede en todos los países, donde los licores y el tabaco son las materias sobre las cuales pesan los más fuertes derechos, sin que se paralice el movimiento industrial.

El impuesto del tabaco produce hoy más de 400,000 soles si se aumenta un 50 por ciento se tendrá una renta de más de 600.000 soles, que será mayor si la recaudación se concede por secciones territoriales á empresss particulares; porque así, se facilita la competencia en las propuestas, que de otro modo se hace difícil, porque no hay muchas personas que dispongan de una fuerte suma que es necesario depositar como garantía, cuando el remate de la recaudación se hace por toda la República.

Por las consideraciones expuestas, vuestras Comisiones tienen el honor de proponer al H. Senado las siguientes conclusiones.

1.ª—Que se deseche el proyecto de estanco del tabaso.

2.ª—Que se aumente en un 50 por ciento el impuesto que grava sobre el tabaco cualquiera que sea su procedencia y forma.

3.ª—Que la administración de esta renta se conceda por secciones territoriales, aumentando en un 50 por ciento la base actual del remate.

Dése cuents.—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 4 de 1894.

José María González—Enrique Cox—P. M. Rodriguez—Emilio Forero—Daniel del Castillo.

Se puso de discusión el artículo 1.° del proyecto aprobado por el Senado.

El señor Ministro.—Encuentro enteramente práctico el proyecto que ha presentado la Comisión de esta H. Cámara; y he dicho enteramente práctico, porque siguiendo más ó ménos lo propuesto por el H. Senado, de cobrar un 50 por ciento sobre el impuesto actual, marca una tabla fija para mayor claridad,porque al aplicar con estrictéz á todas las partidas ese 50 por ciento sepresentarían muchas dificultades al hacerse el cobro; porque, antes se cobraba un tanto con la antigua ley; á eso se agregó un 50 por ciento; y si á esto se agregara ahora otro 50 por ciento más, como lo propone el H. Senado, tendremos como impuestos, números quebrados que traerian para su cobro verdaderas dificultades. Estos guarismos,serían difíciles de comprender, especialmente en Provincias, en dondemuchos,y quizás la mayor parte de los contribuyentes, no sabrían calcular y se pondrían desconfiados por que creerían que el rematista les cobraba más de la tarifa, etc. Es, pues, enteramente práctico derogar las leyes anteriores y adoptar una tarifa clara y conocida, á fin de que los contribuyentes sepan claramente lo que deben pagar, y los rematistas lo que deben cobrar; y como los cálculos de la Comisión están basados en protección al tabaco del país contra el similar extranjero, y protección también á la clase obrera,no puede ser mas aceptable el dictámen.

Retirado por el Gobierno el proyecto sobre el estanco del tabaco, procedimiento que adoptó, no porque creyera que era contrario álos intereses del

país, sino por circunstancias de distinto género, puesto que el estanco en su doble faz agrícóla y manufacturera traería capitales para el trabajo productivo, retirado por motivos de otro género que la clara inteligencia de V.E. habrá notado, no hay para qué traer al debate, lo relativo al estanco y por lo mismo, no debo hablar más sobre el particular.

Tratándose ahora, de que los remates se hagan en los diferentes Departamentos de la República, yo me declaro en contra de este sistema. La Comisión de esta H. Cámara, ha pensado muy bien, á mi juicio, al opinar porque los remates se verifiquen en la Capital de la República; porque la experiencia nos ha demostrado, desde el año de 1887, cuando se realizó el remate por departamentos, que su producto resultó insignificante, porque en muchos departamentos no se encontraron rematitas; y en otros no se encontró á nadie, y tuvo que encomendarse el cobro por administración, sistema que produce los peores resultados. Entonces se encomendó el cobro á las Municipalidades, que entregaban á las Juntas Departamentales los rendimientos y puede decirse, en buen castellano, que el Fisco lo perdió todo.

Yo opino, pues, que el remate se haga en la Capital de la República; en los Departamentos, habría una oposición contínua para el cobro entre los mismos rematistas que se harían oposición, cobrando unos los de los otros y formándose con eso un desden que fomentaría un verdadero contrabando, así el engranaje sería de lo más imperfecto, se gastaría el movimiento directo; sería un conjunto de poleas locas que gastarían inútilmente al motor y que no traería resultados prácticos. Opino, pues, repito, que el remate debe hacerse en la Capital de la República, para obtener todo el provecho que de él se puede y debe sacarse.

Una cosa más, debo agregar, y que me parece que ha sido olvidada por la H. Comisión dictaminadora. Las existencias que se encuentren en las fábricas, ya sea de tabaco en rama, de picadura etc., etc., deben pagar el exceso del impuesto, porque no sería justo que tuvieran ventajas los fuertes tenedores del artículo, sobre los que no tuvieran esas existencias; de manera que las fábricas que tienen tabaco en rama, en polvo, ó en picadura, paguen el impuesto, para que las otras no se vieran doblegadas ante los fuertes tenedores. Asi pues, yo creo que se podría en ese sentido agregar un artículo al proyecto, si es que la H. Comisión quiere atender mi indicación.

No tengo nada más que agregar, pues el proyecto en resúmen. traduce exactamente mi pensamiento, y por consiguiente, lo encuentro perfecto.

El señor Moreno y Maiz.—La Comisión tiene ya formulada la adición, y piensa que debe agregarse al proyecto de ley, que ha tenido la honra de someter al conocimiento de la H. Cámara.

El señor Otoya.—La Comisión al estudiar el proyecto, ha hecho algunas alteraciones en el sentido de protección á la manufactura nacional; pero no ha tomado en cuenta la diferencia entre los tamaños de los cigarrillos puros, y hace pagar igual impuesto al chico y al grande, lo que no creo justo; y opino, porque el impuesto sea al peso.

El señor Moreno y Maiz.—Como ahora lo que estamos discutiendo, es el proyecto del Senado, si la H. Cámara tiene á bien rechazar este proyecto, entónces entraremos á discutir el de la Comisión de esta H. Cámara, y llegará la oportunidad de tener presente la observación de S. Sª.

Dado el asunto por suficientemente discutido, fué desechado el artículo 1.° del proyecto del Senado.

Sucesivamente fueron también desechados los otros dos artículos.

Se puso en discusión el artículo 1.° del dictámen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

El señor Aramburú.—La Comisión de Hacienda de esta H. Cámara, cumple ante todo, con satisfacción, el deber de dar las gracias al Sr. Ministro, por el honor que le ha dispensado aceptando el proyecto; y al propio tiempo, por la defensa que ha hecho de él, llevando al ánimo de los HH. Representantes el convencimiento de que hemos correspondido al encargo que nos confiaran.

Dos problemas, bajo la forma de gravar el tabaco, se presentaron en la Comisión. Era el primero, incrementar las rentas fiscales de ese ramo; y era el segundo, dispensar á la industria nacional en su doble forma agrícola y ma-

nufacturera, el apoyo que necesita por medio de derechos diferenciales.

Crée la Comisión, que en el resultado final, ha llenado ambos propósitos, y se satisfaría de haberlos cumplido realmente, si la H. Cámara la honra con su aprobación, porque de ese modo no sólo habremos resuelto una de las más debatidas cuestiones de la economía moderna, sinó que al mismo tiempo, habremos dado seguridades al trabajo nacional garantizándole sus derechos solidariamente con el Estado, y despejando la incógnita que tanto preocupa hoy al mundo industrial.

En efecto, todos saben la lucha tenaz que se sostiene entre los economistas de distintos países divididos entre el libre cambio y el sistema proteccionista. El utilitarismo, que indudablemente siempre busca las formas más adecuadas para sus ventajas, en unos países como Estados Unidos, como Francia, como Alemania, se llama protección á la industria, á fin de que la produccion, en sus trasformaciones aplicables al consumo se defienda contra los similares de la importación extrangera. En otros países como la Gran Bretaña, la más avanzada en estas ideas, se cree que abriendo las puertas al mundo entero, se ha conseguido el ideal mercantil en este orden; pero evidentemente que la Inglaterra necesita esta liberalidad que no tuvo siempre hasta que sus áridas rocas y sus perfeccionadas fábricas pudieron desafiar á sus rivales; de modo que para cubrir el saldo de sus necesidades ó para alimentar sus talleres, da á su conveniencia el carácter doctrinario del régimen que ha adoptado.

Pero países como el nuestro, que reune como don providenciai el de tener zonas tan ricas donde se arraiga la flora universal, que produce especialmente tabacos de tan buena calidad y abundancia tales, que podría multiplicar sus fábricas para la manipulación de esta preciosa hoja, evidentemente necesita defenderla rigurosamente contra el similar extrangero, para que las utilidades queden en el país, para estimular el cultivo en mayor cantidad, disminuido hoy, con relación á las cosechas que se obtenían en otros tiempos y que es preciso vuelvan á su rendimiento primitivo. Por consiguiente, puede compararse este proyecto con todos los que tienden á la incrementación de nuestra riqueza y al desenvolvimiento de la industria patria. Así explícado el plan general, evidentemente que la Honorable Cámara sabrá que responde á los diversos fines propuestos, y que en realidad, favoreciendo todo lo que es nacional por medio de la graduación diferencial del impuesto, llegaremos al mismo tiempo á favorecer nuestra industria, recargando la importación extranjera, eliminándole ó armándola contra sus competidores, que hasta hoy habían monopolizado nuestras plazas.

El señor Ministro de Hacienda recuerda á la Comisión que era necesario fijar algo en el proyecto de ley respecto de las existencias de cigarros, de tabaco picado, etc. No dejó de ocurrírsele á la Comisión de Hacienda esto, pero ha tenido en cuenta dos razones principales para no consignarlo, aunque en este momento estoy autorizado por mis demás compañeros para declarar que lo aceptamos.

Fué la primera, que las existencias siguen los recargos sucesivos del impuesto y en todo caso, puede declararse en la ley reglamentaria, que se pagará ese aumento: y fué la regunda, evitar esos trastornos, de incorrecto ó extraviado comentario, como sucedió con el estanco del tabaco, que el señor Ministro de Hacienda se vió en la necesidad de retirarlo, por juzgar que no era oportuno.

En cnanto á la observación del honorable señor Otoya, su señoría sabe como nosotros que el cigarro puro llámese «Imperial» de gran tamaño, ó «Remitas» del más pequeño tipo, pesan 7 kilos el millar; por consiguiente el impuesto por cada 7 kilos ó lo que es lo mismo de 7 cts. por cada kilo, es más fácil y más exacto. Por nuestra parte, redactaremos los artículos á que se han referido las observaciones del honorable señor Ministro y el honorable señor Otoya.

Y dejo la palabra recomendando á mis honorables compañeros la necesidad de que tengan presente que el principio de todo impuesto sobre las industrias es no solo el de incrementar las rentas del Estado, sino el de estimular en su acción reproductora estos dos grandes agentes propulsores del progreso moderno, que se llaman capital y trabajo, para que se auxilien recípro-

camente en las fecundas tareas de la riqueza pública y privada.

El señor Yarlequé.—Se me ocurren dos observaciones que hacer, para que se sirvan los señores de la Comisión absolverlas, si lo tienen por conveniente.

Es evidente que por algunas partes del territorio de la República, se introducen grandes, enormes cantidades de tabaco que aparecen después nacionalizados, gozando de las prerrogativas del tabaco peruano, haciendo de ese modo ilusorios los derechos fiscales.

Es de notoriedad pública, que el tabaco del Ecuador, casi todo, atraviesa la frontera peruana por el lado de Tumbes y de un momento á otro, se convierte en tabaco peruano, burlando asi, las leyes del Perú. Entiendo que en una de las legislaturas anteriores, las comisiones respectivas, hicieron largos estudios sobre el particular; y sí mal no recuerdo, designaron una tasa de impuesto menor, para evitar esos contrabandos, y que quitase el aliciente del contrabando; pero me parece, no estoy cierto, que esas disposiciones fueron derogadas. Como éste es asunto de grande importancia, yo desearía que los señores de la Comisión se sirvieran manifestar si han previsto este caso, y si han adoptado las medidas convenientes.

Por otro lado, tambien he oído en la ligera lectura del proyecto, que habla de zonas limítrofes. ¿Qué se entiende por zonas limítrofes? ¿Son Zonas dentro de nuestro país, ó zonas limítrofes con los Estados vecinos?

El señor Aramburú:—La Comisión de Hacienda, precisamente ha interpretado el pensamiento que encierran las observaciones que acaba de formular el señor Yarlequé, en la parte explicativa del proyecto que ha tenido el honor de presentar. Entiende por zonas limítrofes las zonas que están dendro de los límites territoriales del país, y ha empleado esta frase genérica para no determinar concesiones especiales, que en cierto modo pueden sustentar derechos de preferencia y más tarde reclamaciones diplomáticas, bajo aquella frase: *de la nación más favorecida*. Sabido es y sabe el honorable señor Yarlequé, que las zonas limítrofes son el Ecuador por el Norte y por el Sur Bolivia, únicas á las cuales puede referirse esta ley, porque son las únicas qae producen tabaco, y porque su calidad es tan semejante que difícil sería aún para los peritos más expertos determinar la diferencia que existe entre ellos; diferencia que verdaderamente no existe tampoco, porque se producen en terrenos que pertenecen á la misma constitución geológica ó vegetativa de esos lugares.

La Comisión, en vista de esto y sabiendo que existe el contrabando, ó mejor dicho, que gran cantidad de tabaco de esas zonas, especialmente de la del Norte, se introduce nacionalizado en virtud de fraudes, ha querido darle una importación lícita; de manera que con la rebaja de los derechos se consideren privilegiados para que no tengan necesidad de eludir el impuesto fiscal, lo que se hacía antes con beneficio del rematísta y sin provecho para el Estado. Mas claro: ese tabaco entraba bajo la fiscalización del rematista del impuesto, pero no bajo la fiscalización de nuestras aduanas, porque al pasar por la de Tumbes llevaba ya el sello nacional y quedaba exceptuado de los derechos respectivos, y nosotros le hemos fijado 40 centavos, á fin de abrir camino recto á su importación á nuestro país; y por lo que respecta al tabaco boliviano, hemos establecido lo mismo, por identicas razones.

En suma, definiendo pues las zonas limítrofes, repetiré que se trata de las fronteras Norte y Sur de la República; y en cuanto al pensamiento del honorable señor Yarlequé, está traducido en la rebaja proporcional del impuesto, á fin de que el contrabando no sea un negocio.

El señor García y Lastres.—Desearía saber si está incluido el envase.

El señor Otoya.—La proposición ha sido tomada sobre el peso del tabaco, porque en la ley debe fijarse si es bruto ó neto.

El señor Presidente.—Yo creo que debe decirse NETO.

Cerrado el debate, se aprobó el artículo 1.°.

Se puso en discusión el artículo 2.°

En seguida se aprobaron sucesivamente todos los artículos del proyecto.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictamen:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Es imposible desconocer la importancia de un camino de Chachapoyas á un punto navegable del Amazonas, el que está llamado á tener tanta influencia en el Departamento de ese nombre; y como segun el proyecto de ley enviado de la Honorable Cámara Colegisladora, solo se dedicarán á los gastos de apertura los ahorros existentes en las rentas generales de dicho departamento ó los que se hagan en lo sucesivo, vuestra Comisión no tiene inconveniente en recomendaros presteis vuestra aprobación al proyocto enviado para su revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 17 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Manuel C. Vargas.—Tomás L. Lozauo.—Manuel Antonio Muñiz.

Se suspendio la sesión á las seis y media de la tarde.

Por la Redaccion.—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Reabierta la sesión á las 9 h. p. m., continuó la discusión sobre el dictamen referente al camino de Chachapoyas.

El señor Tagle hizo algunas observaciones, que fueron contestadas por el señor Farje.

El señor Yarlequé dió algunas explicaciones.

Sucesivamente se aprobaron los artículos 1.° 2.° y 3.° del proyecto con cargo de redacción.

Se puso en discusión y se aprobó sin que ningún señor hiciese uso de la palabra, el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el adjunto proyecto de ley, las ventajas que reportará esa región llevándose á cabo la obra son evidentes, desde que contribuirá de una manera eficaz á su bienestar; por estas consideraciones, os proponemos que prestéis vuestro asentimiento al indicado proyecto, siempre que se compruebe que existe un superavit efectivo en el presupuesto departamental, única manera de garantizar la ejecución del trabajo materia de este dictamen.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 16 de 1894.

Ismael Muro—Hilario Farje—A. García y Lastres—C. Abrill y Borgoño—Bruno Vargas.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la ciudad del Cerro de Pasco carece en lo obsoluto de agua potable de cañería, y que el estanque ó próxima laguna destinada al consumo público no ofrece seguridad alguna de buena higiene;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto departamental de Junín, con cargo al superavit efectivo que él arroje, la cantidad de solos 6,000, por una sola vez, para la compra de una cañería y de una pila, para la referida ciudad del Cerro.

Lima, Setiembre 29 de 1894.

A. *Trujillo—Estanislao Solis.*

Se leyó el siguiente oficio de la H. Cámara de Senadores y se puso en discusión si se insistía ó nó en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Lima, Octubre 18 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Senadores se ha ocupado de revisar el proyecto remitido por V. E., en 12 del actual, en virtud del que se declara que los militares que ejercen el cargo de Representantes de la Nación, no pierden ese carácter por aceptar empleo ó comi-

sión militar del Poder Ejecutivo, y á mérito de las consideraciones expuestas en el adjunto dictamen de la Comisión auxiliar de Legislación, ha tenido por conveniente desecharlo y aprobar en sustitución el que ésta ha presentado como conclusión.

Que me es grato comunicar á V. E. para los efectos del caso.

Dios guarde á V. E.—

César Canevaro.

El señor Tagle.—Yo suplico á la Cámara que no insista en su primitiva resolución, porque, en fin, no hay diferencia sustancial entre lo resuelto por esta Cámara y lo resuelto por el Senado, que ha precisado de una manera más clara y ha dado una verdadera definición del artículo constitucional; y, cuando el Senado ha procedido en esta forma, hidalguía de parte nuestra es reconocer lo que ha resuelto el Senado, que sin diferir del fondo es exactamente lo mismo que hemos aprobado nosotros en terminos más claros y precisos.

El señor Yarlequé.—Voy á hacer una observación, Excmo. Señor. Creo que hay diferencia sustancial entre lo resuelto por la Cámara de Diputados y lo resuelto por el Senado. Entiendo, si no me equivoco, que con la primera resolución se dejaba al representante militar el derecho de aceptar ó nó el cargo que se le pudiera encomendar por el Gobierno, porque antes que la ley militar está la Constitución, la ley fundamental del Estado, que reviste de inmunidad al representante; en tanto que la resolución adoptada por el Senado obliga al militar, aunque no quiera, á concurrir al puesto que le designe el Gobierno; así es que no es la misma la forma dada por el Senado á la conclusión en debate, que la forma dada por la Cámara de Diputados; porque, aunque es verdad que, en el orden corriente y natural de las cosas, el militar indudablemente tiene que ir donde lo llama el deber militar, eso es cuando es sencillamente militar, y la ley militar no puede referirse de ninguna manera al representante. Por ejemplo, si en la Representación Nacional hay cincuenta coroneles, y el Gobierno quiere fracciodar el Congreso, en virtud de esa ley puede darle un puesto á cada uno de esos militares de donde resultaría que quedaría fraccionado el Congreso é inutilizados esos representantes. No sucedería lo mismo con la resolución adoptada por la Cámara de Diputados, porque allí se concilia el deber militar con el carácter de inmunidad de Representante.

El señor Vargas (B.)—Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al proyecto aprobado en esta Cámara y que pasó en revisión al Senado, y después al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Senadores.

El señor Eléspuru.—Yo creo recordar los términos de esa ley, dice: que podrán aceptar un cargo militar sin perder su puesto, los representantes pertenecientes al ejército ó armada, siempre que fuesen llamados por el Gobierno en los casos de desórdenes internos ó de guerra exterior.

El señor Vargas (B).—El espíritu bien marcado y definido en el proyecto que la Cámara de Diputados aprobó en la sesión anterior y que ha sido modificado por el Senado, y el del mismo proyecto de este cuerpo, es no imponer á los Representantes la obligación, ineludible, á la obediencia forzosa para el Gobierno, de ir á desempeñar un puesto militar. Tanto el proyecto aprobado como el reformado por el Senado, lo único que establecen y dicen de una manera precisa, en su parte dispositiva, sin tener en cuenta la parte considerativa, es que los Representantes que tienen cargo militar ó que son militares, por el hecho de desempeñar puestos ó comisiones militares no pierden su cargo de Representantes; esto es todo. Cierto que se dice en la parte dispositiva, tanto en el proyecto que aprobamos en esta Cámara como en el que nos remite el Senado, que los Representantes que son militares, están obligados ineludiblemente y que no pueden acojerse á las leyes ó á los fueros de Representantes, para excusarse de los mandatos del Poder Ejecutivo cuando se trata de ir á desempeñar tales ó determinadas comisiones de guerra; así es, pues, que, en el fondo, es definir el artículo 56 de la Constitución en el sentido de que los Representantes, por aceptar un cargo militar en épocas de guerra interna ó externa, no pierden su puesto de Representantes. Esta es la ley, Excmo. señor, sin que esto envuelva ni quiera decir remotamente que los Representantes que sean militares es-

tán obligados á abandonar sus bancos de Representantes. Por ejemplo, si en época en que están funcionando las Cámaras ¿podrán ir, Excmo. señor, de una manera ineludible á ponerse á disposición del Gobierno? Podrán ir, Excmo. señor, si lo tienen á bien y podrán quedarse si creen que aquí prestan mejores servicios á la patria.

Supongamos que el 26 de Octubre del presente año, época en que las Cámaras ya no funcionan, alguno de los Representantes que es militar es llamado por el Gobierno (y aquí viene la aplicación de la ley) ¿ese Representante, por el hecho de ir á desempeñar una comisión meramente militar, ahora que el país está en guerra interna, pierde su cargo de representante? Conforme á esta ley, nó, Excmo. señor. Pero si actualmente que funcionan las Cámaras, supongamos que el señor Eléspuru es llamado por el Gobierno para comandar una división ¿la ley dice que el señor Eléspuru debe abandonar su cargo de Representante, e ineludible y forzosamente tiene que obedecer al llamamiento del Gobierno? Nó, Excmo. señor; eso no dice la ley. (Varios Representantes por lo bajo: Si lo dice). Entonces suplico al señor Secretario tenga la bondad de volver á leer la parte dispositiva.

—Se leyó.

El señor Vargas (continuando)—A pesar de las palabras *están obligados*, eso no quiere decir que el Representante se vea obligado á abandonar el puesto de tal para desempeñar los puestos militares; á lo menos yo no lo entiendo así.

El señor Tagle—En vista del texto aprobado por esta Cámara, yo retiro mi indicación; porque evidentemente hay diferencia sustancial, pues lo que aprobamos en esta Cámara está mas en armonía con la Constitución del Estado.

El señor Yañez—Yo estoy por la insistencia por las mismas razones que ha expresado el señor Yarlequé, y que han sido muy oportunas. Hay mucha diferencia, Excmo. Señor, entre el derecho y la obligación; nosotros hemos establecido el derecho y el Senado la obligación; entónces ¿cómo se puede decir que no hay diferencia sustancial entre los términos del proyecto de la Cámara de Diputados y el proyecto del Senado? Por mas que se esfuerce mi honorable compañero el señor Vargas, en querer demostrar que el fondo es el mismo, que por todos los caminos se llega á Roma, (risas) unos son mas escabrosos que otros, y por unos se hace mas largo el viaje que cuando se va por línea recta. Aquí nosotros hemos aprobado que los Representantes que aceptan un cargo militar en guerra nacional ó interior en caso de necesidad, no pierden el cargo de Representantes; esto es correcto, porque como ha dicho muy bien el señor Yarlequé, los Representantes gozan de inmunidad, no pueden ser obligados, y si admitimos que el Gobierno mande á cada uno de los Diputados y que el Diputado le obedezca, entonces habremos deshecho toda la organización del Poder Legislativo. ¿A dónde iríamos á dar si hubiese muchos militares que fuesen Representantes y al Gobierne, le conviniese cisionar las Cámaras? Destinaría átodos, y como el fondo del proyecto del Senado es que deben obedecer al Gobierno, quedarían destruidas las Cámaras.

Yo creo, pues, que hay una diferencia sustancial, como muy bien lo ha demostrado el señor Yarlequé, y yo me adhiero á su opinión, como tambien á la del señor Tagle que se ha retractado. (Risas.)

El señor Vargas (B.)—¿No podía modificarse esa redacción del Senado, que en el fondo es la misma que la de la Cámara de Diputados? (Varios señores—Nó, nó.)

—Cerrada la discusión, la Cámara resolvió insistir en el proyecto aprobado por ella.

Sin debate se aprobó el dictámen siguiente:

Comision Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con atención el proyecto de Presupuesto del Departamento de Huánuco para el año de 1895, y aunque está formado conforme á la ley, dá mérito para las observaciones siguientes:

Pliego ordinario de ingresos.

Aunque en este pliego se nota las partidas números 1 y 2 disminuidas, las 4 y 5 aumentadas y las demas que guar-

dan conformidad con el Presupuesto vigente, se deben aceptar en todas sus partes, por razón de que son emanadas del cuadro de matrículas que se acompañan.

Pliego ordinario de egresos.

Son conformes con el Presupuesto Departamental vigente las partidas consignadas bajo los números 2 al 13—17 al 24—26 al 29—33 al 39—42 y 44; mas no así las de los números 1—15—16—25—32—40—41 y 43, que han sido aumentadas en los haberes, y de nueva creación las tres partidas signadas con los números 14—30 y 31; con la advertencia de que el aumento del número 16, proviene de un error de contabilidad que debe enmendarse en S. 216. La del número 32, es aceptable, por cuanto contribuye á la difusión de la instrucción primaria que es de preferente atención; así mismo se deben consignar en el Presupuesto respectivo las tres partidas de nueva inclusión por que detalla para gastos de escritorio y alumbrado de la Prefectura y juzgados. Las demas son inaceptables por no ser conformes á la ley.

Pliego extraordinario de ingresos.

Las seis partidas de que se compone esta renta, son iguales con las del Presupuesto vigente; por consiguiente, nuestra Comisión, nada tiene que observar á este respecto.

Egresos extraordinarios

Las consignadas en este pliego por los números 1 y 3, guardan conformidad con las equivalentes del vigente; pero las de los números 2 y 4, estan aumentadas en S. 4,500, y S. 500 respectivamente. Como segun la ley de 25 de Octubre 1892 es potestativo de las Juntas Departamentales disponer hasta el 10.° de premio para la buena recaudación de sus rentas, debe aprobarse la signada por el N.° 2, desechándose la última por no haber razón què la justifique, es decir, el aumento considerado para imprevistos.

Por las razones anteriores, vuestra comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobeis las diez partidas del Pliego de Ingresos Ordinarios.

2.ª Que del Pliego de Egresos ordinarios aprobeis las signadas con los números 2 al 14, 17 al 24, 26 al 29, 30 al 39, 42 al 44, y desecheis los números 1, 15, 16, 25, 40, 41 y 43, consignando en lugar de estas que están aumentadas las partidas *correlativas* del Presupuesto vigente.

3.ª Que igualmente aprobeis las seis partidas de que se compone el Pliego de Ingresos Extraordinarios ascendente á la suma de S. 10,426 63 centavos.

4.ª Que las partidas 1, 2 y 3 de Egresos Extraordinarios las aprobeis y la número 4 para imprevistos &., consigneis á la del Presupuesto vigente; y

5.ª Que acepteis el superávit de S. 3,106 99 centavos que arroja segun el balance que se ha practicado y en conformidad á las modificaciones anteriores.

Dese cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 16 de 1894.

Manuel E. Raygada—Anival D. Espinoza—Hilario A. Farje—E. M. Delgado.

—Se puso en debate el siguiente dictámen:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con la debida atención el proyecto de Presupuesto Departamental de Junin, que la Junta eleva para su sanción con los cuadros anexos, y pasa á emitir su dictámen:

Ingresos ordinarios.

Las partidas consignadas por contribuciones guardan conformidad con las cantidades que arroja el cuadro de matrículas actuadas que se acompaña, las restantes por subvenciones de las Rentas Generales, son las mismas del Presupuesto vigente.

La partida por impuesto de serenazgo de S. 1,600 que está consignada en el vigente, no figura en este Presupuesto, y la Comisión no encuentra la razón que justifique esta omisión.

Egresos ordinarios

En este pliego se observa que han

sido aumentadas las partidas siguientes:

La número 1 para un Secretario de la Junta en S. 480; la número 6 para gastos de escritorio de la misma en S. 40, y la número 16 para el Secretario de la Subprefectura del Cercado en S. 360.

Son de nueva inclusión las números 3, 17 y 44, para un portero de la Junta con S. 240; un amanuense con 360, y tres médicos en las provincias de Tarma, Jauja y Huancayo, con S. 600 cada uno, respectivamente y que no deben aceptarse, excepto la del médico para Jauja que figura en el vigente, conforme á una ley que crea esa plaza.

Las números 5 y 7 referentes al gasto de carbon para la estufa y porte de correspondencia de la Junta, no son aceptables, por cuanto estos gastos pueden hacerse con la cantidad votada para extraordinarios.

Las signadas con los números 2 y 4 para un archivero de la Junta y arrendamiento de casa para la misma, son de necesaria inclusión, según las leyes de 7 de Agosto de 1891 y 24 de Octubre del 93.

La N.° 39 para arrendamiento de casa para los 4 juzgados de 1.ª Instancia que se detallan, importantes S. 420, es un nuevo egreso que se considera por ser de absoluta necesidad que los juzgados tengan un local especial para su despacho.

Las demas partidas son conformes á las del vigente.

Ingresos Extraordinarios.

Las cuatro partidas arrojan la misma suma consignada en el presupuesto vigente.

Egresos Extraordinarios.

Las partidas Números 1, 2, 3, 7, 8 y 11 son conformes con sus equivalentes del presupuesto vigente.

Las partidas números 5 y 6 para movilidad de la Prefectura á las visitas de las provincias y de los Jefes y Oficiales en el Departamento, son nuevas, y la Comisión opina porque las desecheis.

La partida número 9 de S. 4,750 pasa la conclusión del camino de Atoghuarco según contrata, es de necesaria inclusión.

La número 10 de S. 12,000 para premio y actuación de matrículas y recaudación de contribuciones está aumentada en S. 7,400, y debe ser desechada, consignando en su lugar la que se vota en el vigente que es de S. 4,600.

Al terminar, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que aprobeis las 8 partidas del pliego de ingresos ordinarios, agregando la siguiente:

Impuesto de Serenazgo...... S. 1,600

2.ª Que aprobeis así mismo las partidas números 2, 4, 8 al 15, y 18 al 43, 45 al 51, Egresos Ordinarios; desechando los números 1, 3, 5, 6, 7, 16 y 17 y 44 y las sustituyas con las siguientes:

1 Para un Secretario de la Junta.............................. S. 480
6 « útiles de escritorio.... » 80
16 « un Secretario........... » 360
44 « un médico titular de la provincia de Jauja............ » 600

1520.

3.ª Que en el pliego de Ingresos Extraordinarios aprobeis las cuatro partidas que suman S. 9,600.

4.ª Que también aprobeis las partidas números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, de los Egresos Extraordinarios y desecheis la número 10 sustituyendola con la siguiente:

10 Para premio de actuación y rectificación de matrículas, recaudacion de contribuciones y venta de papel sellado S. 4,600.

5.ª Que balanceado este presupuesto con las modificaciones antedichas arroja un superavit de S. 13.421,75.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 17 de 1894.

Manuel E. Raygada—Anibal D. Espinosa—Hilario Farje—E. M. Delgado.

El honorable señor Solis, hizo una observación respecto al médico titular del Cerro de Pasco, que fué contestada por el honorable señor Raygada.

El honorable señor Solis, pidio de nuevo la palabra y principiaba á hacer uso de ella, cuando entraron al salon los miembros del H. Senado.

S. E. el Presidente levantó la sesión para pasar á secreta de Congreso.

Eran las 10 h. 40 m. p. m.

Por la redacción—

I. García León.

Sesión, del sábado 20 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Rios.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, acompañando para su revisión un proyecto de ley que tiene por objeto señalar la manera de impedir la paralización de las causas criminales.

Pasó á las Comisiones de Justicia y de Gobierno.

Del mismo, participando que esa honorable Cámara ha resuelto no insistir en su primitiva resolución respecto del proyecto relativo á la erección de un mausoleo para depositar los restos del finado Presidente General don Remigio Morales Bermúdes.

Del mismo, participando que se ha aprobado el proyecto sobre creación de una Escuela Taller en la ciudad de Chota.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Cinco del mismo, comunicando la aprobación de los proyectos de presupuesto para los Departamentos de Ancachs, Amazonas, Ayacucho, Tacna y Cajamarca.

De los señores Secretarios de la misma Cámara participando, que se ha aprobado la redacción de la resolución por la que se indulta al reo Collazos Espinoza.

Se mandó archivar.

De los mismos, recomendando el pronto despacho del proyecto relativo á la prórroga del plazo para hacer la amortización y canje de la Deuda Interna.

S. E. exitó el celo de las Comisiones que conocen de este asunto.

De los mismos, remitiendo el oficio dirigido á esa Secretaría por el que el señor Ministro de Relaciones Exteriores recomienda la inversión de la correspondiente partida para cancelar el crédito peediente por la reclamación «Kirlok» y «Oberdale».

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo los autos seguidos contra el reo José Manuel Contilicio.

Pasó á la Comisión de Justicia

Proposiciones.

Del honorable señor Suarez Olivos, segregando los pueblos de Utcubamba y Hongón del Departamento de Amazonas y anexándolo á la provincia de Tayabamba al Departamento de la Libertad.

Los honorables señores Abrill y Borgoño y Herrera, manifestaron que debía modificarse el anterior proyecto por que no existía en la República la provincia de Tayabamba.

El honorable señor Suarez Olivos, manifestó que cuando se discutiera el anterior proyecto haría las explicaciones convenientes.

Consultada la H. Cámara, sobre su admisión á debate no resultó votación en ningún sentido, quedando en consecuencia aplazada para la próxima sesión.

Del mismo, declarando capital de la provincia de Patáz la villa de Tayabamba, en lugar del pueblo de Parcoy.

Admitida á debate pasó á la Comisión de Demarción Territorial.

Dictámenes

De la Comisión Principal de Hacienda en el proyecto que autoriza al Concejo Provincial de Tarma, para contratar la construcción de un puente en el punto denominado Oroya.

De la Auxiliar de Presupuesto en el Departamento de Huancavelica.

De la de Obras Públicas en el proyecto que vota la cantidad de 1,000 soles para la construcción de una línea telegráfica, que comunique el pueblo de Nepeña con la ciudad de Recuay.

De la misma, en el proyecto que dispone se consigne en el presupuesto del Cuzco, suma de 4,000 soles para la construcción de un puente sobre el río Vilcanota.

De la misma, en el proyecto, que vota 10,000 soles en dividendos de 5,000 soles para la conclusión de las obras destinadas al despacho de algunas oficinas.

De la misma, en el proyecto que consigna la cantidad de 2,000 soles para la terminación de las obras de reconstruc-

ción de las iglesias de Sullana y Querocotillo.

De la misma, en el proyecto que vota la suma de 2,000 soles para la reparación de la iglesia Matriz de la villa de Cotahuasi.

De la misma, en el proyecto que consigna en el Presupuesto Departamental de Junín 6,000 soles para el camino de herradura del Cerro de Pasco al Palcazú.

De la Auxiliar de Guerra, en el ascenso del Coronel Pedro E. Muñiz.

De la Auxiliar de Hacienda y de Premios, en la proposición del honorable señor Eléspuru, para premiar con una medalla de oro al ingeniero don Juan Grieve.

De la Auxiliar de Presupuesto en el Departamental de Lambayeque.

De la de Gobierno, en el proyecto que suprime el Colegio de Instrucción Media de la capital de Apurimac, y estableciendo en su lugar una Escuela de Instrucción Primaria de tercer grado.

De la misma, en el proyecto que vota en el Presupuesto Departamental de Loreto, la cantidad de 5,000 soles para la destrucción de las peñas que impiden la libre navegación del río Huallaga.

Quedaron á la orden del día; asi como tambien el de la Beneficencia, en el proyecto que declara que los bienes de estas sociedades gozan de los mismos privilegios y excepciones que los fiscales; y el de la de Minoría, en el proyecto sobre recuperación de las minas abandonadas.

Tambien se dió cuenta de un proyecto del H. Sr, Morales, votando en el Presupuesto de Piura, con cargo al superávit que arroje la suma de 5,000 soles, para la construcción de un puente sobre el río Quirós.

Admitida á debate, pasó á la Comisiones Auxiliar de Hacienda y Obras Públicas.

Antes de pasar á la orden del día, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable Sr. Gereda, que se publicaran todos los documentos relativos al último arreglo celebrado con la «Peruvian.»

El Sr. Rivera, que se oficiara al Sr. Ministro de Hacienda, para que indique cuánto ha costado á la Nación los ferrocarriles cedidos á los Tenedores de Bonos, con especificación de lo que haya importado cada linea, así como el producto de cada uno de los muelles, durante el año de 1893.

El honorable Sr. Escalante, solicitó, por 6.ª vez, que se pusiera á la orden del dia la adición que ha suscrito al proyecto que suprime la contribución personal.

Los honorables señores Farje y Freire, que se diera preferencia en el debate, á los ascensos del Capitán de Navío D. Federico Lara y el del Coronel Huertas.

El honorable Sr. Abril y Borgoño, que se oficiara al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, para que manifieste la actitud que ha tomado el Gobierno, en vista de la notificación hecha por el Sr. Ministro Inglés.

El honorable Sr. Vargas B., que se oficiara al Sr. Ministro de Hacienda, para que exija á la Junta encargada de reformar el Arancel de Aforos para que adopte el kilo como unidad arancelaria y que reduzca las partidas del actual Arancel.

El Sr. Altamirano, que se pusiera á la orden del dia el proyecto que suprime el Colegio de Instrucción Media de la provincia de Abancay, y establece escuelas talleres y de Instrucción Primaria.

El honorable Sr. Delgado E., que se consultara á la H. Cámara, si se daba preferencia en el debate á los proyectos propuestos.

El honorable Sr. Charnock, que se trajera á la Mesa el proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Ilave.

El honorable Sr. García Urrutia, que trajeran al despacho los proyectos relativos al Departamento de Lambayeque.

El honorable Sr. Vargas M. C., que se pusiera al despacho el proyecto presentado el año 87, sobre contribución de vecindad.

El honorable Sr. Trujillo, que con acuerdo de la H. Cámara si se ponía á la orden del día el proyecto que reforma la ley sobre contribución de Minas.

El honorable Sr. Espinoza, que se trajera á despacho el ascenso del Coronel D. Lorenzo Cornejo.

El honorable Sr. de Tezanos Pinto, que se pusiera á la orden del dia el indulto del reo Aquilino Suárez.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA.

El honorable señor Solís E., continuó haciendo uso de la palabra impugnando el dictámen dela Comisión Auxiliar de Presupuesto en el Departamental de Junin.

Los honorables señores Raygada y Espinoza contestaron á S. S.ª

Los honorables señores Rivero, Farje, Freyre, Abril, Trujillo,Ibarra y Vega hablaron en diferente sentido.

Se cerró la discusión y á petición del señor Solis E., se votó por partes, resultando aprobadas todas ellas.

Se puso de nuevo á votación el dictámen de la Comisión de Guerra, que opina porque el Coronel graduado don Aurelio Alcazar merece el ascenso á la efectividad de su clase.

El señor Garrido Mendivil aseguró que el designado Jefe no era el mismo á quien se acusaba de ciertas faltas cometidas como Gobernador de Palacío.

El honorable señor Vargas B., pidió que se leyera la foja de servicios del Coronel Alcazar; pero S. E. le hizo notar que el asunto estaba al voto y que no era por consiguiente pertinente el pedido de S. S.ª

Se procedió á votar y resultó aprobado el dictámen por 40 balotas contra 26.

El señor Aramburú.—Excmo. señor: El H. señor Vargas ha presentado aunque fuera de la hora reglamentaria una adicció de bastante importancia al proyecto de ley sancionado ayer respecto del impuesto al tabaco; y yo ruego á V. E. que tuviera la bondad de consultar á la Cámara si le dá la preferente discusión á este asunto, para poder pasar hoy mismo ese proyecto á la Cámara de Senadores:—por que como sabe V. E. y la H. Cámara es necesario primero aprobar el acta respectiva, para mandar los documentos en revisión.

La Cámara resolvió dar preferencia en el debate á las adiciones designadas por el señor Aramburú.

Se puso en debate la I.ª

El señor Aramburú.—Por una omisión inexplicable de la ley primitiva aparece el tabaco de Centro y Sud-Américe gravado con el derecho fiscal, pero no con el derecho de consumo; de manera que resultaba en una desventajosa proporción el tabaco nacional que tenia veinticinco centavos de impuesto y el H. señor Vargas de acuerdo con los miembros de la Comisión de Hacienda, aquí presentes, ha tenido la feliz idea de agregar y *de otras procedencias* para que quede comprendida en esta frase el tabaco de Centro y Sud-América y de cualquiera otro país que no sea el habano que está gravado por un inciso especial. Este es el objeto de la adición que indudablemente merece los honores de ser aprobada, por que de otra manera quedaria gravado el tabaco nacional y libre todo tabaco que no sea el habano.

En cuanto á la segunda parte de las explicaciones dadas por el señor Vargas, debo agregar, la grata impresión que ha producido la ley, en algunos fabricantes, halagándoles la esperanza de poder elaborar en el Perú tal cantidad del artículo que les permita abastecer algunas repúblicas vecinas por las franquicias establecidas, y es claro que el Gobierno y el país en general, ván á ganar con solo esto, la gran cantidad de exeso que representa el mayor empleo de materia prima y el mayor número de brazos para hacer frente á ese consumo extraordinario, puesto que al salir esos artículos manufacturados del país le devuelven solo el 50 por ciento, cosa que no es nueva y que sucede en Francia y Alemania con las primas á los refinadores de azúcar. Pero como ha explicado el honorable señor Várgas, si á la sombra de estas franquicias pudiera bien sostenerse el contrabando de artículos de procedencia extranjera con solo llenar las envolturas ó cagotillas los respectivos timbres para llenar esto, S. S.ª ha propuesto que la reimportación de esos artículos se grave con derechos de consumo equivalentes al artículo extranjero; de manera que el contrabando es, por esta medida, absolutamente imposible.

Creo, pues, que la Cámara tendrá á bien aprobar esta adición por dos razones: la primera, porque completa la ley, gravando un artículo que está indebidamente libre por una omisión, repito, de la ley primitiva; y la segunda, porque dá aliento á la exportación y como es sabido esto representa una riqueza efectiva en el país, aumenta el empleo de los capitales, los consumos de materias primas que por supuesto, desarrollan el número de brazos que se necesitan para la manipulación de ese artículo y que al mismo tiempo que re-

grese al país, venga garantizado para el Estado y para el rematista con un impuesto que haga imposible el fraude.

—Cerrada la discusión, se aprobó la adición primera.

—Fué puesta en debate la segunda, y cuando ya se había cerrado la discusión

El señor Yarlequé—Pido la palabra Excmo. Señor.

El señor Presidente.—Ya está dado el punto por discutido.

El señor Aramburú.—Siendo el objeto Excm. Señor, el acierto, yo tendría mucho gusto que V. E. se dignase conceder el uso de la palabra al honorable señor Yarlequé,

El señor Presidente.—Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Yarlequé.

El señor Yarlequé —Quiero sencillamente preguntar, si es que imponiendo la obligación al rematista de devolver, en caso dado, el 50 por ciento de sus ingresos ¿habrá rematista que acepte esta condición? Me parece difícil; quizás vamos á poner un inconveniente al disminuir el rendimiento del rematista de este ramo; en fin, puede ser que me equivoque, pero en todo caso, es una observación que se me ha ocurrido y que edsearia fuese contestada por los señores de la Comisión.

El señor Aramburú.—Me prometo absolver las dudas del señor Yarlequé y ver si puedo convencerlo.

El negociado hoy se limita únicamente al consumo interior, por consiguiente los cálculos que haga el rematista tienen que basarse sobre las cifras que este consumo representa; pero para el rematista sería una gratísima espectativa el que pudiera desarrollarse la industria nacional y de consiguiente los consumos gravados en su favor; de tal manera que si hubiera saldo de exportación y sobre este saldo obtiene una ganancia efectiva del 50 por ciento es evidente que ese 50 por ciento tiene que cotizarlo á la alza, con esta probabilidad de que el empresa- rio además de tener el monopolio del censumo del país, en virtud de esta adición puede aumentar en cantidad equivalente la exportación de esta manufactura nacional y como todo tabaco que se introduce, como todo cigarro que se elabora paga impuesto, es claro que han seguridad de obtener el 50 por ciento de aquello que vá al extranjero; y como además se le garantiza contra el fraude y á ese sobrante se le obliga á que pague derechos íntegros de reimportación, el contrabando es imposible; así es que en todo caso gana el rematista y por consiguiente el Fisco.

El señor Yarlequé.—Voy á poner ejemplo que aclare mis ideas, porque realmente el artículo que se está discutiendo es tan confuso que todavía no alcanzo á comprenderlo.

Supongamos que el consumo sea para el interior y que sobre esa cantidad haya una empresa que elabora una cantidad de cigarros por 500 soles para exportarla; esa cantidad no ha pagado absolutamente ningún derecho, porque no se ha consumido y según este proyecto, al dueño de esa cantidad de tabaco se le tiene que devolver un 50 por ciento de un dercoho que él no ha pagado. Yo creo pues que si la dificultad es como la he comprendido, el artículo es tan enorme que basta presentar esta dificultad para rechazarlo.

El señor Vargas (B).—Conforme á la ley que se ha aprobado todo tabaco que se introduzca á la República, ya sea para su consumo inmediato, ó ya sea para darle cualquiera aplicación, así como el tabaco de producción nacional, todos estos tabacos están gravados y han pagado el impuesto respectivo.

No es exacto lo que dice el señor Yarlequé que un fabricante exporte cigarros elaborados con tabaco que no haya pagado derechos, pues conforme á la ley que hemos aprobado ayer, no hay tabaco exonerado del impuesto; pues, ya sea que venga del extranjero en forma de cigarros elaborados, en cagetillas, en tabaco, en rama ó ya sea tabaco que se produzca en el país, de todas maneras ese tabaco ha pagado su impuesto conforme á la ley aprobada.

Las fábricas existentes en el país, elaboran cigarros con tabaco nacional.

Si á esos productores y fabricantes les conviene hoy exportar sus cigarros para el Ecuador, Bolivia y Chile y llevarlos á esos mercados, en virtud de la ley que hemos dado, que favorece la industria nacional hasta el punto que les conviene exportarlos, quiere decir

que si en nuestro país la industria va adelante hasta el punto de no satisfacer solamente el consumo nacional sino que se convierte en una industria exportadora, como pasa en la Habana; ese tabaco nacional ó nacionalizado en cigarros ó cigarrillos va al extranjero; pero habiendo satisfecho ya el impuesto como se comprueba con el timbre esprectivo.

Yo no encuentro nada de injusto de que á ese exportador que ha pagado sus legítimos impuestos, se le devuelva el 50 por ciento y para evitar que no haga el contrabando, se dice que ese tabaco nacional que se ha exportado por el hecho de volverlo á importar al país, paga como si fuese producto extranjero conforme á esta adición; porque si se permitiera la exportación conforme al Reglamento de Comercio vigente, cualquier comerciante podría comprobar con las pólizas de exportación de las aduanas y con el certificado del Consulado, que los cigarros que importa, fueron exportados y que vuelven al país. Supongamos que á Valparaiso se exporten 10 mil cagetillas y que no habiéndolas podido vender allí las traen nuevamente. Conforme á la ley preesixtente no se podría exigir de ese comerciante el pago de derechos; así es que para evitar esto es que por la adición se declara que aunque sea artículo nacional, por el hecho de haber salido al extranjero y volver pagando derechos como si fueran artículos extranjeros.

—Dado el punto por suficientemente discutido se procedió á votar y fué aprobada la adición.

—Se leyó el siguiente oficio y se resolvió que en la noche tendría lugar la reunión del Congreso.

Lima, Octubre 20 *de* 1893.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Por acuerdo del honorable Senado, nos es grato manifestar á U.SS. que si la honorable Cámara de Diputados, no tiene inconveniete, puede reunirse esta noche el Congreso, en sesión pública, con el objeto de resolver la insistencia de esa honorable Cámara, en el proyecto relativo á la declaratoria de que los militares que ejercen el cargo de Representante no lo pierden por aceptar empleo ó comisión militar del Poder Ejecutivo.

Dios guarde á U.Sg.

J. M *Pinzás*—J. *B Pomareda*.

—Se puso en discusión el siguiente dictámen que fue aprobado sin debate.

Comisión auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de Presupuesto Departamental de Lambayeque elevado por la Junta para su sanción con los cuadros anexos y proyecto de ley sobre aumento de sueldos y creación de nuevos empleos, fué aprobado por dicha Junta en 12 de Junio proximo pasado y vuestra Comisión hace el estudio del presupuesto referido.

Ingresos Ordinarios.

Las partidas números 1, 2, 3, 4 y 5 por contribuciones está fijada en la suma de S. 52,614 64 menor en S. 1912 86 de las consignadas en el vigénte.

La Comisión carece de datos fijos para consignar estos ingresos, pues el Cuadro de Matrículas que sa acompaña no detalla los productos de cada contribución, es un resúmen general que no dá luz para hacer los cálculos respectivos; en esta virtud, la Comisión juzga conveniente que dispongáis subsistan las mismas partidas consignadas en el vigente por contribuciones.

La número 6, por multas judiciales no debe figurar en este pliego, su lugar es en el de ingresos extraordinarios.

Las números 7, 8 y 9, por subvenciones fiscales guardan conformidad con las del vigente.

Egresos Ordinarios.

En este pliego las partidas signadas con los números 1, 3, 9, 30, 31, 32, 44 y 50 han sido aumentadas, las que se sustituirán.

Están conformes las números 2, 4, 5, 6, 8, 10 al 24, 26 al 29. 33, 35 al 37, 39, 42, 43, 45 al 49, 51 y 52.

Son de nueva creación los números

7, 34 y 38, que vuestra Comisión no las acepta.

La número 25 de 240 soles para arrendamiento de local con destino á la Guardia Civil, aunque de nueva inclusión, debe aceptarse por referirse á un gasto de carácter inaplazable y que actualmente se efectúa.

Están disminuidas las números 40 y 41 en S. 1,100 referentes al fomento de la instrucción primaria que no se aceptan; debiendo subsistir las que se consignan en el presuquesto vigente.

Ingresos Extraordinarios.—Las tres partidas de este pliego son conformes con el presupuesto vigente, con solo la diferencia de 500 soles de aumento, calculado por producto de alcabala de enagenación.

La partida de multas judiciales, 100 soles que figura entre los ingresos ordinarios, debe trasladarse á este pliego.

Egresos Extraordinarios.—Las partidas números 1 y 2 para refacción de la Cárcel de Chiclayo y Lambayeque, han sido disminuidas en 100 soles cada una de ellas, las que deben figurar con 200 soles como está en el vigente.

La número 3 es la misma del vigente

La número 4 fija 1000 soles para terminar la construcción de la Cárcel departamental, la misma que debe ser aceptada,

Las números 5 y 7 figuran en el proyecto aumentados, bue deben ser sustituidas con los del presupuesto en vigencia.

La número 6 para premio del 6 por ciento sobre la venta del papel sellado que señala 340 soles, debe ser aceptada á juicio de vuestra Comisión.

En consecuencia la Comisión opina:

1.° Que desechéis todas las partidas del pliego de ingresos ordinarios, excluyendo la de multas judiciales y las sustituyáis con las del vigente.

2.° Que aprobéis en el pliego ordinario de gastos, las partidas números 24, 56, 8, 10 al 24, 26 al 29, 33, 35 al 37, 39, 42, 43, 45 al 49, 51 y 52.

3.° Que en este mismo pliego rechazando las números 1, 3, 9, 30, 31, 32, 44 y 50.

1	Para un Secretario de la Junta...........................	S.	360
3	Para un Prefecto.....,......	«	3000
9	Para un portero porta-pliego...........................	«	140
30	Para un Juez de primera instancia del Cercado.........	«	1800
31	Para uu Juez de primera instancia de Lambayeque....	«	1440
32	Para un Agente Fiscal......	«	1800
44	Para un médico titular.....	«	600
50	Para un portero.....	«	96

Y las números 4 y 41 aprobéis de la manera siguiente, desechando las números 7, 34 y 38.

40	Para fomento de la instrucción primaria en la provincia del Cercado.........	S.	2550
41	Para id id en la id de Lambayeque.................	«	2550

4.° Que así mismó aprobéis lo partida siguiente:

25	Para arrendamiento del local de la Guardia Civil.......	S.	240

5.° Que aprobéis las tres partidas del pliego de Ingresos Extraordinarios' agregando lo siguiente:

Multas judiciales.........	S.	100

6,° Que aprobéis del pliego de egresos extraordinarios los números 3, 4 y 6, y desechéis los números 1, 2, 5 y 7 que serán sustituidos con los siguientes:

1	Para reparación de la cárcel de Chiclayo.................	S.	200
2	Para la reparación de la Cárcel de Lambayeque.......	«	200
5	Para premios de recaudación sobre el impuesto de las matrículas rectificadas al 10 por ciento.......................	«	4808

7.° Que practicado el Balance con las modificaciones anteriores, resulta con un superávit de 4234 soles 50 centavos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 19 de 1894.

Manuel E. Raygada—Aníbal D. Espinosa—Hilario Farje—E. M. Delgado.

Se aprobaron sucesivamente, despues de las explicaciones del honorable señor Moscoso Melgar, todos los artículos del proyecto á que se refiere el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE INSTRUCCION

Señor:

La Comisión se adhiere por completo al dictámen emitido por la de Gobierno, en el proyecto del H. señor Moscoso Melgar, que propone que la admi-

nistración del impuesto á las harinas y trigos extranjeros que se importen al consumo de la provincia de Arequipa, corra á cargo de una Junta Especial, compuesta del Rector de la Universidad, del Director del Colegio de la Independencia, del Síndico de Rentas, ó, en su defecto, del de gastos del Concejo Provincial y de los Tesoreros de la Universidad y del Colegio de la Independencia; y en consecuencia os propone que aprobeis el referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 5 de Setiembre de 1894.

P. P. *Chacaltana— Manuel A. Muñis— Plácido Garrido Mendivil— Manuel Pineda y Moreno—*P. *Castro Araujo.*

Se puso en debate y fué aprobado sin discusión, el siguiente dictámen:

El Congreso &.ª

Considerando:

Que el impuesto que grava á las harinas y trigos extranjeros que se internan al consumo de la Provincia de Arequipa y cuyo producto se aplica como subsidio al sostenimiento de la instrucción Media y Superior, como lo disponen las leyes de su creación de 22 de Octubre del 86 y 23 de Octubre del 88, no ha dado el rendimiento que se tuviera en mira al establecerlo.

Que el enunciado impuesto, tanto por su reducido producto, cuanto por sus peculiares condiciones, reclama el concurso de una administración especial que estudie y ponga en práctica el sistema que mejores resultados ofresca, en la forma que sea más apropiada á su recaudación;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° La administración del impuesto,antes mencionado encomendada al Concejo Provincial de Arequipa, correrá á cargo de una junta formada de la siguiente manera:

Rector de la Universidad.

Director del Colegio de la Independencia.

El Síndico de Rentas y en su defecto el de gastos del Concejo Provincial.

Tesorero de la Municipalidad y Tesorero del Colegio de la Independencia.

Art. 2.° La expresada Junta podrá verificar la recaudación directa para valorizar el rendimiento natural del impuesto, sea para sacarlo á remate por propuestas cerradas ó para encomendar su administración bajo la base de una mensualidad fija si aquel no llegase á realizarse.

Art. 3.° La misma Junta ocurrirá á la autoridad departamental, con el objeto de que ésta disponga que por la aduana de Mollendo, el Concejo Provincial y la Empresa de los Ferro-carriles,se le sub-ministren los datos de que tenga necesidad y se le presenten las facilidades compatibles con el servicio ordinario de estas.

Comuníquese etc.— Lima, Agosto 14 de 1894.

J. *Moscoso Melgar.*

—

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el adjunto proyecto de ley, venido en revisión de la H. Cámara colegisladora; las ventajas que reportará esa región llevándose á cabo la obra son evidentes, desde que contribuirá de una manera eficaz á su deserrollo industrial; por estas consideraciones os proponemos que presteis vuestro asentimiento al indicado proyecto, siempre que se compruebe que existe un superavit efectivo en el Presupuesto Departamental, única manera de garantizar la ejecución del trabajo materia de este dictámen.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.— Lima, Octubre 18 de 1894.

Ismael Muro—Hilario Farje— C. *Abril y Borgoño —* *Bruno* J. *Vargas —* A. *García y Lastres.*

Los siguientes proyectos fueron aprobados sin debate y sucesivamente.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de ley del Ejecutivo que grava con un impuesto del 10°/₀ á los agraciados de toda suerte ó premio de Lotería mayor de S. 100.

De este examen resulta que, entre Lima y Callao, habrá una suma impo-

sible máxima de S. 206,000, que produciría 20,600 soles anuales, en el supuesto de que no se acentuara más y más el decrecimiento en el ramo, lo que es de temerse sobre todo teniendo en cuenta la terrible competencia que le hacen en primer lugar las Loterias extranjeras que se expenden libremente y excentas de impuesto, y en seguida las llamadas loterías chinas, especialmente entre el bajo pueblo, viniendo á agravar este de crecimiento el temor que invadiría el ánimo de la gente ignorante, como ya ha sucedido, al saber que del monto de su premio de lotería, tienen que perder una *décima* parte, que debe pasar al Erario Nacional, ademas del impuesto de Timbres que debe abonar.

Como respecto al resto de la República no tiene vuestra Comisión informe alguno por el cual pueda juzgar su monto, que en todo caso sería insignificante, este impuesto solo produciría al Erario Nacional la cantidad de soles 20,000 anuales maximum.

Desde luego este impuesto es exagerado y es injusto. Perder la décima parte de lo que se crée propio es muy duro y este impuesto sin aliviar los ahogos del Fisco será antipático. Y todo esto podría desafiarse en una época normar si siquiera fuera compensado por el producto y no tuviera por consecuencia la inmediata probabilidad de provocal la disminución de las rentas de dos instituciones de caridad, dignas de la protección de los poderes nacionales.

Este impuesto es, pues, no solo injusto, excesívo y antipátriotico, sino inconveniente y contraproducente,proporcionando una suma demasiado exigua y que nada infiuiría en el renacimiento de la Hacienda Nacional.

Hay otro orden de consideraciones que vuestra Comisión, tratándose del prestigio de las instituciones y de los Poderes públicos, se permite insinuar ligeramente. Las loterias, consideradas como juegos prohibidos solo se toleran por haberse destinado su producto á un fin altamente humanitario, cual es de la caridad pública.

Tolerancia que indudablemente educa y alienta á nuestra población al juego, con grave perjuicio social. Destinar este impuesto á las rentas fiscales sería inmoral. Cuando más, en el caso presente, podría dedicarse un 3 ó 4°$_0$ á cualquier fin de Beneficencia.

Por estas consideraciones vuestra Comisión crée que no debeis prestar vuestra aprobación al proyecto de empréstito á los premios de las Loterías.

Dése cuenta — Sala de la Comisión. --Lima, Setiembre 7 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio..—Tomás L. Lozano.—M. C. Vargas.—Manuel A. Muñiz.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Desde la promulgación de la presente ley, las personas que resulten agraciadas con las suertes y premios que votan las Beneficencias Públicas, pagarán al Tesoro Nacional el 10 °/o del valor de cada suerte y premios correspondientes, si llegan á S. 100, ó exedan de esta suma.

Art. 2.° Este impuesto se hará efectivo por las mismas Beneficencias al tiempo de pagar las suertes ó premios en cada sorteo para remitir su importe al Tesoro.

Art. 3.° El tenedor de un billete premiado es el único que puede cobrar la suerte correspondiente. La persona que sin aquel comprobante alegue un derecho á una suerte ó premio, podrá demandar á dicho tenedor; pero el juicio no suspende el pago á éste, que deberá hacerse en el acto de la presentación del billete.

Los jueces no podrán ordenar la retención ó depósito del valor de una suerte ó premio disputados.

Comuníquese etc.

Lima, Agosto 18 de 1894.

Nicanor Carmona.

—

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

A mérito de las informaciones suministradas por el autor del proyecto de ley que propone se vote en el Presupuesto Departamental de Loreto, la suma de cinco mil soles para destruir la peñolería que impide la navegación del rio Huallaga entre Santa Marta y

el local que ocupa la Cámara de Diputados, el que ocupa el Poder Judicial y la Escuela de Artes y oficios, cuyos arrendamientos ni el Gobierno ni la Junta Departamental pagan, debiéndose hasta la fecha cerca de S. 30,000. La autorización que se pretende, á más de ser un acto de justicia, sería un medio de protejer la instrucción superior; un procedimiento contrario, sería un atentado contra la civilización de la República.

El señor Mariátegui.—Excmo. Señor: Me extrañan muchísimo las palabras del H. Señor Rodríguez; porque me ha supuesto lo que yo no he dicho. Acaba de decir Su Señoría que los miembros de la Junta Departamental no quieren que se pague á la Universidad lo que realmente se le debe; muy léjos de mí semejante idea.

Acaba de decir el Presidente de la Junta Departamental que se preocupa mucho de la Universidad, y que en los pocos meses que faltan para terminarse el año, haría todo lo que estuviera de su parte para cancelar esa deuda; y no puede ser de otro modo, porque quien procede con honradez como particular, tiene que proceder lo mismo como Representante y como miembro de la Junta Departamental. Yo no he dicho que lo que se debe no se debe pagar; no puedo consentir en que se me haga semejante imputación.

El Sr. Montero.—Este canje para mí, Excmo. Señor, es un mito, no lo comprendo, porque es imposible que el Gobierno lo acepte, sobre todo, en la situación presente.

Estamos facultando al Gobierno para que saque recursos para debelar la revolución, y queremos que permute fincas que nada producen, con otras que son productivas. Por eso digo que el proyecto es un mito, y creo que lo mejor sería no tomarlo en consideración.

Por otra parte, ¿tiene informe del Gobierno? Creo que no; ha venido aquí como llovido del cielo, se ha presentado al Senado para que lo discuta sin estar debidamente tramitado, y por eso yo pido á V. E. que consulte el aplazamiento de esta cuestión. De otro lado, Excmo. Señor, estas no son épocas en que deban presentarse proposiciones de esta naturaleza: si á los miembros de la Universidad no se les ha pagado lo que se les debe, puede Shapaya, y teniendo en cuenta que el aplazamiento indefinido de esta importante obra, ocasionará sérios perjuicios al comercio de esas regiones; vuestra Comisión de Gobierno, reconsiderando su primitivo acuerdo, no vacila en retirar el dictámen que emitió en 19 de Setiembre último para proponeros uno. En conclusión os propone, que aprobeis el referido proyecto.

Dése cuenta etc.

Lima, Octubre 20 de 1894.

Isidoro Elías—A. Fuente—Juan I. García—P. de Osma.

—

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado detenidamente el proyecto para mejorar las vías de comunicación que conducen á las montañas de Monzón y Chipaquillo y apareciendo la utilidad de la obra, desde que es indudable que con su realización reportarían grandes beneficios esas regiones, y atendiendo á que es practicable en la forma que lo indica su autor pues se deja el 50 % del impuesto al fomento de la instrucción.

Vuestra comisión os propone que aprobeis el indicado proyecto.

Dese cuenta.—Sala de la comisión.—Lima.

Guerrero.—Hilario Farje.—M. G. San Román.—C. Abril y Borgoño.—A. García y Lastres.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que las montañas de Monzon y Chipaquillo de la provincia de Huamalies, no tienen el conveniente desarrollo por la falta de vías de comunicación, y los peligros que ocasiona el mal estado de sus actuales caminos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1. del producto del impuesto que grava con 30 centavos cada arroba de coca que se extrae de las montade Monzón y Chipaquillo de la provin-

cia de Huamalíes, se aplicará el 50 % á la apertura y refacción de los caminos que conducen á dichas montañas y el 50 % restante al fomento de la instrucción en la referida provincia.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Lima, Agosto 25 de 1894.

J. N. *Eléspuru.*

En seguida se levantó la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión, del Domingo 21 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Rios.)

Abierta á las 3 h. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando un proyecto de ley que tiene por objeto adjudicar al Concejo Provincial de Lima el fundo Santa Beatriz, para fundar en él una Escuela de Agricultura.

Pasó á las Comisiones de Gobierno y auxiliar de Hacienda.

Del mismo, adjuntando un proyecto de ley por el que se concede á la viuda é hijos del Capitán de Fragata D. José Gálvez, el goce de la pensión vitalicia acordada á dicho jefe por ley de 4 de Noviembre de 1891.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

Del mismo, remitiendo para su revisión, un proyecto de ley sobre arreglos con la Peruvian Corporation.

Pasó á las Comisiones Principales de Legislación, de Hacienda y de Obras Públicas.

Cuatro de los señores Secretarios de la misma Cámara, participando que han sido aprobadas las redacciones de las resoluciones por las que se asciende á coroneles efectivos á los graduados D. Manuel E. Gomez, D. Manuel San Roman, D. Mariano A. Galdos y D. José I. Gomez.

Se mandaron archivar.

Del Ministro de Justicia, remitiendo el expediente seguido ante su despacho por D. Jorge Deacon.

Pasó á la Comisión de Instrucción.

Del mismo, manifestando que la ley relativa á adjudicar al pago de los haberes de los magistrados de la Excma. Corte Suprema, el producto del impuesto de Timbres, ha sido comunicada y mandada publicar en el periódico oficial.

Con conocimiento del H. señor Santos, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe la solicitud de indulto del reo Manuel Morán.

Del mismo, participando que ha pedido los informes respectivos en la solicitud de indulto del reo Felipe Boza.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del mismo, indicando que ha pasado para informe á la Ilustrísima Corte Superior, la solicitud de D. Fernando Umlauff, relativa á que se deniegue la gracia de indulto del reo Aníbal J. M. García.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Guerra proponiendo al Congreso confiera la clase de contra-almirante al capitán de navío D. Manuel A. Villavicencio.

A solicitud de los honorables señores Espinosa y Osma, fué dispensada de todo trámite y quedó á la órden del día.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto á que se confiera la clase de coronel efectivo al graduado D. José Aláyza.

Pasó á la Comisión principal de Guerra.

Del señor Ministro de Hacienda acompañando cópia de la resolución, expedida por ese despacho, por la que se cancela los nombramientos de los ingenieros de minas adscritos á los departamentos.

Pasó á las Comisiones de Obras Públicas y Minería.

Proposiciones.

Del honorable señor Vidalón, votando en el presupuesto departamental de Huancavelica la suma de soles 4,000 para la conclusión de la cárcel pública y casa consistorial de Lircay.

El honorable señor Casanave, que se

oficiára al señor Ministro de Hacienda para que remita el estado de la emisión de certificados salitreros desde que se comenzó á dar cumplimiento á la ley de 28 de Mayo de 1875, hasta que se cerró dicha emisión, con especificación de las fechas en qre se emitió cada partida, la inversión que se le dió, el nombre de la persona ó sociedad que la recibió, la cantidad pagada por el Gobierno para el servicio de cada partida y la fecha en que el Gobierno suspendió éste.

Solicitó también, Su Señoría, que se recomendára á los señores Representantes, se sirvan devolver las obras que conservan en su poder, pertenecientes á la Biblioteca de la H. Cámara.

El H. señor Fuentes, que se trajeran á la mesa los expedientes iniciados por D. Felipe Revoredo y D. Oscar Herrera; y que se pusiera en debate en la oportunidad debida el ascenso del Coronel graduado D. Julio Aguirre.

El señor Garrido Mendivil la fundó en los siguientes términos:

Excmo. señor: Son momentos solemnes en que la Nación entera está pendiente de la resolución de la Cámara, sobre proyecto de contrato con los tenedores de bonos. Si hiciéramos un análisis sério é imparcial sobre lo que es la opinión pública, podríamos fácilmente prever cuáles son las consecuencias en el porvenir próximo y cuales las pavorosas que tienen que pesar sobre el país en virtud del porvenir más remoto.

Nos encontramos, Excmo. séñor, al frente de dos hechos palpables: primero la necesidad imperiosa de cimentar el imperio de la Constitución y el respeto á los poderes públicos contra la tenacidad é insistencia de la rebelión armada; esto por una parte. Por otra: tenemos compromisos fatales; compensaciones más ó menos oscuras que son á manera de las càdenas que tienen que ajustar el grillete de esclavo, que más tarde será el Perú.

Bien, Excmo. señor, ante esta doble necesidad ¿cuál es el camino que debe seguir el hombre honrado, colocado en la Cámara de Representantes para vigilar por los destinos del país, para vigilar por la honra de la República, y en el porvenir por su respetabilidad? Excmo. señor, los que hemos venido luchando, paso á paso, año tras año, por establecer el imperio de la Constitución y dar el triunfo al partiddo constitucioncl sobre las ruinas de la oligarquía parlamentaria, también traemos á estos bancos convicciones profundas y la honradez más acrisolada, para que el Gobierno que hemos levantado sobre nuestros hombros, no se desligue jamás de los intereses nacionales, para que el prestigioso General Cáceres establezca su administración en íntimo consorcio con los intereses y el bien de la Nacion.

Bien, Excmo. Señor, la situación es premiosa y difícil, hay necesidad de debelar la rebelión, y en esto estamos convencidos todos uniformemente; es nuestro interés, es el interés de no- Nación, es el interés personal de la sotros y el interés de las instituciones; pero sobre esta situación, Excelentísimo Señor, ¿se quiere construír una ara que sea para el sacrificio del siempre manso cordero del Perú? cómo ¿á pretexto de proporcionar recursos al Gobierno, se quiere hacer pasar un contrato, en que las compensaciones son oscuras, en que las cantidades no están perfectamente fijadas, en que no se sabe lo que ellos nos deben? y luego, Excmo. Señor, ante esta emergencia ¿es posible conciliar estos dos extremos fatales y aunarlos de manera que el uno sirva como de horca caudina para que pueda pasar el otro? Nó, Excmo. Seseñor. Los que sabemos que esta cuestión capital tiene que suscitar ódios profundos, los que comprendemos que el contrato Grace, tuvo en contra casi toda la Nación, que fué una de las razones capitales que trajeron el desprestigio del hombre eminente, del batalla dor incansable, del ilustre general Caceres, comprendemos que otra vez debemos evitar que haya divorcio entre él y los pueblos. Por eso, Excmo. Señor, comprendiendo que es indispensable proporcionarle recursos, sin dar armas al partido contrario, ni una bandera que aún no tiene; no queriendo que los pueblos se separen de nosotros, y que por ódio al contrato y renaciendo todos los ódios contra los contratos antiguos, vayan á reforzar las filas revolucionarias y que ántes bién, siempre permanezcan al lado del Gobierno, es que hemos presentado esta proposición, con la que creemos haber solucionado la dificultad, proporcionando recursos inmediatos al Go-

bierno, á fin de que se aplace el proyecto de contrato que es de gravedad política, de gravedad social y de suma importancia económica.

Por estas razones hemos presentado la proposición en los términos que lo hemos hecho, inducidos por una honradez sincera y por nuestro amor desinteresado á la causa constitucional y para que el General Cáceres no sucumba entre las redes de los mercaderes políticos.

Estas son las razones por las que pedimos dispensa de todo trámite á la proposición que hemos presentado.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Dictámenes

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Gobierno, sobre consignación de una partida de 9380 soles, para la publicación del diario oficial y sostenimiento de la Imprenta.

De la misma, en el proyecto que hace extensivo á la provincia de Chincha, la disposición legislativa por la que se cobra en Ica y Piura, un impuesto á la hárina para sostenimiento de los hospitales.

De la misma, en la solicitud del señor Nortton Larrabe sobre concesión de terrenos y colonización.

De la de Obras públicas, en el proyecto que vota 5.000 soles en el presupuesto de Piura para construcción de un puente sobre el río Quiróz.

De la de Comercio, en el proyecto que modifica la ley de privilegios.

De la Auxiliar de Poderes, en la elección de Diputado suplente por la provincia de Aymaraes; y la solicitud del honorable señor Osma.

Antes de pasar á la órden del día se hicieron los siguientes pedidos.

El honorable señor Ibarra, que con acuerdo de la H. Cámara, se pusiera á la orden del día el proyecto que adjudica al Concejo Provincial de Lima el fundo denominado Santa Beatriz para establecimiento de una escuela de Agricultura.

Consultada la H. Cámara, así se acordó.

El honorable señor Rivero, que se diera preferencia en el debate al proyecto que vota en el presupuesto Departamental del Cuzco la suma de soles 15,000 para obras públicas en la provincia de Calca.

Fundada por su autor, quedó á la orden del día.

De los honorables señores Arambúrú y Osma autorizando al Poder Ejecutivo para que ceda en propiedad ó uso gratuito á la sociedad «Unión Universal de Artesanos» un local de los de que dispone el Estado.

Fundada por el honorable señor Arambúrú, y dispensada de todo trámite quedó á la orden del día.

De los honorables señores Garrido Mendivil, Maradiegue y Farje, autorizando al Poder Ejecutivo para que adelante el remate ó la administración del impuesto sobre el estanco del ópio correspondiente al año próximo, haciendo si es necesario rebajas en el rendimiento, á fin de que pueda conseguir arbitrios á la brevedad posible; así como respecto del producto que grava por multas las casas de juego y de tolerancia.

S. E. atendió los pedidos y recomendó á los señores Diputados la devolución de los libros que conservan en su poder pertenecientes á la biblioteca de la H. Cámara.

ORDEN DEL DIA.

Los honorables SS. Moreno y Maiz y Eléspuru pidieron que se reabriera el debate del proyecto relativo al camino de Monzón y se reservara la discusión para el día siguiente.

Así lo acordó la Cámara.

Se puso en debate y se aprobó por 51 balotas contra 6 el siguiente dictámen:

COMISIÓN AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado atentamente la propuesta del Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al Coronel graduado de infantería don Pedro E. Muñiz, así como las fojas de servicios que ha prestado á la Nación.

De estas últimas aparece que el propuesto no solo es un militar de escuela cuyo actual grado lo debe á una rigurosa escala de ascensos desde la condición de soldado, sino tambien un inteligente y hábil funcionario público, que ha introducido en la administración

pública útiles y necesarias innovaciones de oportuna implantación en el Perú. En su virtud, vuestra Comisión os propone que confirais la efectividad de su clase al Coronel graduado D. Pedro E. Muñiz.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 19 de 1894.

Juan Francisco Cavero—Carlos Zubiate—M. Zegarra—M. V. Mendivil—José Adolfo Gálvez.

—Igualmente fué aprobado, por 40 balotas contra 17, el dictámen que sigue:

COMISION DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión ha compulsado detenidamente el proceso seguido contra el penado Jorge Perusset, por el delito de robo de especies; y el que fué condenado á la pena de cárcel en 5.° grado.

El mencionado Perusset solicita del Congreso la gracia de indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Tramitada la solicitud con los informes del alcaide de la cárcel y del Presidente de la Ilustrísima Corte Superior del distrito, resulta que el penado ha observado una conducta intachable durante los 29 meses y días que está en la prisión de Guadalupe.

De estos antecedentes se deduce que Perusset impelido por una pasión, cometió el delito del que se le juzgó, y no por depravación ó perversidad; que ha trascurrido ya la mitad del tiempo de su condena; que ha observado una conducta intachable durante ese tiempo y finalmente que siendo bastante jóven, es susceptible de enmienda, por lo que vuestrá Comisión opina, que le acordeis el indulto que solicita Jorge Perusset del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 15 de 1894.

S. Luna—A. Trujillo—F. Suarez Olivos—J. Maradiegue.

—También fué aceptada la solicitud del señor Osma (P.), por 55 balotas contra 2, en que pide dispensa de práctica para recibirse de abogado.

—Se puso en seguida en discusión, y fué aprobado por 50 balotas contra 6, el siguiente oficio:

Lima, Octubre 20 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De orden de S. E. el Presidente de la República y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de oficiar á USS. HH. solicitando del Congreso el ascenso á Contra-Almirante del Capitan de Navío efectivo D. Manuel J. Villavicencio.

Distinguida como es la foja de servicios del jefe expresado y notorios sus méritos y los servicios prestados al país, S. E. espera que esta propuesta será preferentemente atendida por las Cámaras Legislativas.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.—J. *de Osma.*

—Se aprobó sin discusión, y por 48 balotas contra 8 el indulto de los reos Bernuy, Mayurí y Mendiola.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Los penitenciados Marcos Bernuy, Braulio Mayurí y Melchor Mendiola que pertenecieron al Regimiento «Húsares de Junín», fueron condenados á la pena de Penitenciaría, por la deserción que realizaron á mano armada en la noche del 27 de Enero de 1889 en la ciudad de Chincha-Alta; encontrándose en las mismas condiciones é impulsados por iguales causas que el cabo Abél Zorrilla que ha merecido vuestra indulgencia, indultándolo de la pena á que fué condenado por el Consejo de Guerra que conoció como tribunal privativo de aquellos hechos deplorables.

Habiendo vuestra Comisión dictaminado en vista del examen minucioso que hizo de los antecedentes, con la extensión que tan delicado asunto requiere; reproduciendo los fundamentos del mencionado dictámen emitido en el indulto del cabo Zorrilla, es de sentir que lo hagáis extensivo á los postulantes, Bernuy, Mayurí y Mendiola, por encontrarse en el mismo caso que el anterior, y por creer que han purgado

suficientemente el delito cometido, con los sufrimientos á que han sido sometidos; máxime desde que aquel procedimiento subversivo fué derivado de los hechos graves de que ya se ha hecho mención.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 7 de 1893.

Manuel Dianderas González—Francisco E. Tagle.—Daniel de los Heros.—B. H. Morales.—Mariano Valdivia.

Igualmente se acordó conceder á la Viuda é hijos del Capitán de Fragata don José Gálvez la pensión vitalicia que el Congreso había concedido al finado de por vida. Este dictámen se aprobó por 48 balotas contra 8.

H. Cámara de Senadores—Lima, Octubre 2 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso pasar al Despacho de V. E. para que sea revisada por esa H. Cámara cópia de la proposición que ha aprobado el H. Senado, á mérito de las razones expuestas en el adjunto dictámen, concediendo á la Viuda é hijos del Capitán de Fragata don José Gálvez el goce de la pensión vitalicia acordada á dicho jefe por ley de 4 de Noviembre de 1891.

Dios guarde á V. E.—*César Canevaro.*

El dictámen de la Comisión de Justicia que opina porque se indulte al reo Aquilino Suarez, fué aprobado por 58 balotas contra 7.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia, después de haber estudiado los antedentes de la materia, cuyo mérito se ha sintetizado en el dictámen de la Comisión de igual clase de la H. Cámara colegisladora, se ha formado la conciencia de que el rematado recurrente Aquilino Suarez, que bajo la influencia de transitoria locura causada por la embriaguez, hirió gravemente en el vientre, á don Nicolás Granara, se encuentra en uno de los muy excepcionales casos en que la justicia intrínseca, que no siempre se identifica con la justicia legal exije que el Congreso ejerza el delicado derecho de gracia, en la concesión de indultos.

Reproduciendo, por ésto, en todas sus partes, el referido dictámen de la Comisión de Justicia del H. Senado, aprobado por éste, y venido en revisión; opina que le prestéis, también, vuestra aprobación.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 20 de 1894.

M. Amat y León—A. Trujillo—S. Luna—J. Maradiegue.

El que se refiere al reo Aníbal García, también fué aprobado por 49 balotas contra 16.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia, reproduce el dictámen emitido por la de igual ramo de la Honorable Cámara de Senadores, haciendo constar solamente, que según resulta de los voluminosos autos que se han agregado, lo dilatado de la tramitación á que se alude en el referido dictámen, proviene de haberse tenido que sustanciar y acumular sucesivamente mas de cinco juicios, seguidos contra el mismo reo, y de las muchas alzadas que incidieron en los respectivos sumarios.

En tal virtud, vuestra Comisión concluye, á su vez, opinando porque indultéis al reo Aníbal García, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 16 de 1894.

M. *Amat y León—A. Trujillo—F. Suarez Olivos—S. Luna—*J. *Maradiegue.*

Así mismo se aprobó, por 56 balotas contra 5, el dictámen de la misma Comisión relativo al reo Manuel Velarde.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Dos consideraciones influyen en el ánimo de vuestra Comisión, para adherirse á la resolución del Honorable Senado, en orden al indulto del reo Manuel Velarde.

1.° Que éste, en realidad, ha sufrido casi toda la condena por no habérsele descontado el tiempo de carcelería que corrió durante la secuela del juicio; y

2.° Que ateniéndose al certificado del médico de la cárcel de Guadalupe, la enfermedad pulmonar que aqueja á Velarde exije el cambio de clima.

Acto, pues, de verdadera clemencia, será ponerlo en libertad para no precipitar, con su reclusión en un lugar insalubre, un desenlace fatal.

En consecuencia, vuestra Comisión concluye proponiéndoos: que accedáis á la solicitud del reo Manuel Velarde, indultándolo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 12 de 1894.

M. *Amat y León*—S. *Luna*—J. M*aradiegue*—*A. Trujillo*—*F. Suárez* Olivos.

Fué tambien aprobada sin debate la rehabilitación en el goce de sus derechos, de Matias Paliza, por 59 balotas contra 8.

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comision Principal de Guerra ha examinado el expediente seguido por el Teniente inválido don Matias Paliza y en vista de los documentos que lo aparejan tiene el honor de reproducir en todas sus partes el dictámen emitido por el H. Senado; en consecuencia os pedimos que lo aprobéis.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1893.

Belisario Suarez—Federico R*ios*—P. *Antonio* R*odriguez*—G. *Llosa—Luis I. Ibarra.*

El siguiente proyecto se aprobó sin discusión:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.° Que es necesario y de alta conveniencia social y económica favorecer el espíritu de asociación en la clase obrera;

2.° Que la Sociedad «Union Universal de Artesanos» tiene méritos contraídos para obtener de los Poderes del Estado el beneficio de un local propio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda ceder en propiedad ó uso gratuito á la Sociedad «Union Universal de Artesanos» un local de los que pueda disponer el Estado.

Comuníquese etc.

Lima, Octubre 21 de 1894.

A. A. Aramburú—P. de Osma.

Se aprobó en seguida el siguiente dictámen:

COMISIÓN DE POLICÍA.

Señor:

Del estudio hecho de esta solicitud resulta, que es exacta la relación de los hechos que hace el recurrente y que además está corroborada por lo aseverado por algunos honorables Representantes presentes en la sesión de 22 de Agosto de 1893, como consta en el acta respectiva.

En esta virtud, vuestra Comisión os propone que deis por retirado el oficio dirijido con este motivo al Presidente del Consejo de Ministros, á fin de que se corte el juicio iniciado al respecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 12 de 1894.

Juan E. Rios.—J. *N. Eléspuru.—E.* J. *Casanave.*—P. *de Osma.*

Se puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

El Coronel graduado D, Felipe Neri Huguet, ha sido propuesto por el Ejecutivo para ascenderlo á la efectividad de su clase.

Vuestra Comisión, en mérito á esta propuesta, ha examinado atentamente los antecedentes militares de este distinguido jefe, y se complace en manifestaros que, tanto por su antigüedad en la carrera, como por los servicios

que ha prestado al país, es digno del ascenso propuesto.

Estas consideraciones y la recomendación merecida que hace en su favor el Supremo Gobierno, influyen en el ánimo de vuestra Comisión, para proponeros la conclusión que sigue:

El Congreso, en uso de la atribución 13 del artículo 59 de la Constitución del Estado, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo, para conferir al Coronel graduado don Felipe Neri Huguet, el ascenso á la efectividad de su clase.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 14 de de Octubre de 1893.

Belisario Suárez—Federico Ríos.—P. Antonio Rodríguez.—G. Llosa.—Luis I. Ibarra.

—Se dió el punto por discutido, pero siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Eran las 6 y media de la tarde.

Por la Redacción—

I. García León.

Sesión del Lunes 22 de Octubr de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Ríos.)

Abierta á las 3 h. 25 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios:

Del Excmo. Sr. Presidente del H. Senado, acompañado para su revisión, el expediente de indulto del reo Manuel del Río.

Se remitió á la Comisión de Justicia.

Del Sr. Ministro de Gobierno, devolbiendo con informe, el proyecto de ley que eleva al rango de ciudad el pueblo de Iquitos, capital de la provincia de Bajo Amazonas.

Pasó á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del Sr. Ministro de Guerra, rubricado por S. E. el Presidente de la República, proponiendo á los Coroneles, graduados D. Augusto E. Bedoya y D. Vicente Ugarte, para que se les confiera la efectividad de su clase.

El H. Sr. Freyre, solicitó que á este asunto se le dispensara del trámite de comisión.

S. E. el Presidente, indicó á S. Sª que conforme al Reglamento en los 4 últimos días de cada Legislatura, las Cámaras no podían ocuparse de suntos particulares.

Proposiciones.

De los honorables señores Fuentes, Yarlequé, Morales y Espinoza, autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda estancar la venta de la sal, fósforos y naipes.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

De los honorables señoros, Fuentes, Morales, Abrill, y Borgoño, Yarlequé y Herrera autorizando al Poder Ejecutivo, para que pueda disponer se cobren derechos de exportación, importación y consumo, sobre los artículos que crea conveniente gravar.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

De los honorabes señores, Taboada, Yarlequé, Morales y Castro, Araujo aplicando la suma de soles 6,000 del superavit que arroja el Presupuesto de Piura, á la reconstrucción de la casa consistorial de la capital de la provincia de Tumbez.

Dispensada de todo trámite, pasó á la órden del día.

De los honorables señores Otoya y Jimenez, autorizando al Ejecutivo para que invierta en la pacificación de la República, la renta de los predios rústicos y urbanos, de las provincias de Lima y Callao, correspondientes á los meses restantes del presente año y al de 1895.

Fundada por el H. Sr. Jimenez, pasó á las comisiones de Gobierno y Principal de Hacienda.

Del H. Sr. Ibarra, creando una plaza de Escribano del Crímen adscrito al juzgado de 1.ª instancia de Jauja, con el haber de S. 50 mensuales.

Admitida á debate, pasó á la Comisión de Justicia.

Dictámenes.

Quedaron á la órden del día los siguientes:

De la Comisión de Constitución, en

la reforma de la ley sobre funcionarios políticos.

De las de Gobierno y Culto, en el proyecto sobre reconstrucción del templo de San Agustín de Arequipa.

De la Principal de Guerra, en el ascenso del coronel graduado D. José Alayza.

Tres de la de Redacción, en el indulto de los reos Manuel Velarde, Aquilino Suarez y Aníbal García.

Quedaron en el despacho los que á continuación se expresa:

De la Comisión de Justicia, en el indulto del reo Bernardino León Pereyra.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que vota S. 5,000, para la compra de una pila y cañería, para la ciudad de Lampa

De las Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto, en el proyecto que dispone que cada ministerio presente al Congreso las cuentas de las operaciones del año económico anterior.

De la de Obras Públicas, en el proyecto sobre cancelación parcial de la anualidad de 80.000 L. E.

Se mandó agregar á sus antecedentes, la solicitud de don Humberto Mesa.

Antes de pasar á la órden del día, el H. Sr. Fuentes solicitó que se discutieran de preferencia, los proyectos relativos á patentes y establecimiento de almacenes generales.

Igual solicitud hizo el Sr. Garrido Mendívil, respecto del proyecto que presentó S. Sª en la sesión anterior, en unión de los señores Farje y Maradiegue, sobre arreglos con la Peruvian.

Consultada la H. Cámara, se resolvió los anteriores pedidos en sentido afirmativo.

ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el siguiente proyecto:

El Congreso &.

Considerando:

Que la falta de recursos para debelar la rebelión, es el principal fundamento aducido para hacer urgente la discusión del proyecto de contrato con la «Peruvian Corporation»;

Que como interés nacional y como conveniencia política debe aplazarse el debate del indicado proyecto;

Que es indispensable proporcionar al Ejecutivo fondos prescindiendo por ahora de la discusión del proyecto aludido;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Autorízase al Gobierno para que adelante el remate de la administración del impuesto sobre el estanco del opio, correspondiente al año próximo; haciendo las rebajas en el rendimiento, de modo que pueda conseguir un adelanto de dinero considerable á la posible brevedad, reembolsables con el mismo impuesto.

Art. 2.° Acuérdase igual autorización sobre el producto que rindan en el año siguiente los impuestos que gravan en la República á lascasas de juego, de tolerancia y de cena; y

3.° Aplázase hasta la Legislatura entrante la discusión del proyecto de arreglos con los Tenedores de Bonos, de la «Peruvian Corporation».

Comuníquese &.

Lima, Octubre 21 de 1894.

Plácido Garrido Mendívil.—J. Maradiegue.—Hilario Farje.

El honorable señor Tagle, pidió que se modificara el considerando del proyecto en el sentido de que el Gobierno había encontrado justo y conveniente celebrar el contrato con la Peruvian, y no únicamente por la necesidad de proveerse de recursos.

—Los honorables autores de la proposición aceptaron la indicación del honorable señor Tagle.

—En seguida tuvo lugar un extenso debate, no contra el fondo, sino contra la forma del proyecto, que terminó aceptando la siguiente modificación propuesta por el señor Osma:

«La Cámara de Diputados acuerda dedicar su preferente atención á los proyectos para arbitrar recursos al Poder Ejecutivo, reservando para otra Legislatura ocuparse del contrato con la Peruvian.»

—Los honorables señores Garrido Mendívil y Trujillo, hicieron algunas indicaciones.

—Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar por partes la modificación propuesta, y fueron aprobadas sucesivamente las dos en que se dividió el proyecto.

El señor Vargas (B.)—Que conste mi voto en contra, Excmo. Señor, porque creo que un asunto tan serio, tan trascendental, no solamente para el país, sino para la Cámara y para el Congreso, por el hecho de ser una cuestión venida ya en revisión de la H. Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados ha debido asumir la actitud que le corresponde en situaciones difíciles y declarar al país que acepta ó rechaza el proyecto del Ejecutivo, aprobado y sancionado ya en la H. Cámara de Senadores.

El señor Alva—Que conste, Excmo. Señor, mi voto en el mismo sentido.

El señor Tagle.—Que conste mi voto en contra; porque la Cámara no tiene el derecho de resolver á *priori* el aplazamiento de un asunto que no conoce.

El señor Osores—Con toda franqueza debo manifestar á la Honorable Cámara, que por ningún motivo habría deseado que este ruidoso asunto viniera á su conocimiento.

A las consideraciones, al afecto que tenemos al Gobierno actual, se opone la necesidad de la convicción. De un lado el anhelo de la paz pública, las supremas necesidades de la hora presente; de otro, los intereses permanentes del país, sus verdaderas conveniencias: ya que no puedo ofrecer á mi patria el concurso de un gran talento, he jurado votar en conciencia, y así lo he hecho desde que tuve el honor de pertenecer á la patriótica asamblea de 1894.

El proyecto del Ejecutivo sobre el empréstito obedece á la manera de procurarse fondos para el sostenimiento de las instituciones, consolidando el orden; la Empresa de los ferrocarriles no puede ver sino su propia conveniencia. No califico, pues, el proyecto de contrato que llamaré de circunstancias.

La Nación se muestra recelosa con este sistema de contratos,que de error en error nos han llevado á la boca del abismo. Y cómo no? El guano ó el salitre solo han servido para enriquecer á nuestros desapiadados acreedores. El Perú que debía estar cruzado de líneas férreas, de telégrafos y otros medios de comunicación rápida, como lo está la Argentina y Chile,que no poseyeron nuestra riqueza, inmensa, colosal, se presenta hoy en la miseria, en la desnudez y orfandad más completas, próximo quizás á desaparecer del mapa de Sud-América; si no existiera una mano, potente como la justicia, infalible como la verdad, segura como el tiempo, que conduce á las naciones y á los imperios—al través de los errores humanos—á la asecución de sus altos y providenciales destinos.

El contrato Grace habrá sido muy bueno cuando lo apoyaron los hombres más eminentes; pagamos, sacrificamos en aras de la honradez nuestro porvenir.

Está bien! Pero no debemos ir más allá.—¿Acaso se quiere nuestro suicidio?—La cláusula de las 80,000 libras esterlinas, pesa sobre el país, como pesarían 80 mil libras de plomo en un infeliz mortal, si soportarlas pudiera.

Por eso desea sacudirse de tan omi nosa carga. Existe al respecto una autorización lesgislativa, ámplia, para hacer arreglos *ad reefferendum* con la Peruvian; que subsiste en toda su fuerza, porque el contrato á firme que ahora pretenden imponernos, no es aceptable en manera alguna. Y si ella díce que no entrará en otra clase de arreglos, sostengámonos firmes, sucumbamos de una vez antes que ceder nada más. Al fin su interés vinculado con el nuestro, tendrá que colocar á los Tenedores de Bonos en un terreno menos escabroso.

Al tratarse de las 80 mil libras no quedan sino dos caminos.

La construcción de los 160 kilómetros, y la obligación consiguiente de pagar las anualidades por 30 años; ó se suprime del todo ésta, relevándose á la «Peruuian» de los 160 kilómetros.

Lo primero daría orígen á las compensaciones y no es esto lo que apetece el país; lo segundo, eso es lo que nos impone la voluntad de éste. Hay equivalencia material y moral—lo ha demostrado la prensa. La Compañia no puede, no tiene interés en construir los 160 kilómetros, como el Perú no puede pagar las 80 mil libras. Si hay alguna diferencia, sujétese el Gobierno á la ley autoritativa de 1889 y merecerá bien de la patria.

Cuando á la interpreación de las cláusulas 3.ª y 17 del contrato cancelatorio de la deuda externa, parèce lo más conveniente no ocuparse de ésto. Son suficientemente explícitas, claras, coordinadas, no hay ambigüedad en sus términos. En cuatro días no es dable modificar un contrato estudiado durante cuatro años por las más poderosas capacidades de Lima. Son los Tribunales de la República los que harán justicia, decidiendo la validez ó ineficacia de la reclamaciones pendientes conforme á lo expresamente estipulado en el contrato.

Una Empresa de la magnitud de la «Peruvian» no es extraño esté sujeta á las contingencias de algunos pleitos; pero su crédito en Europa no sufrirá menoscabo, puesto que allá tiene como hacer frente á todos sus compromisos.

El empréstito. Quién de nosotros no desea de buena fé que el Gobierno se haga de recursos para debelar la insurrección? El espíritu de la propia conservación así lo dicta, más el préstamo que se propone solo tiene de tal el nombre, no llena el objeto que se procura, desde que los Tenedores de Bonos no darán un penique más de las 23 mil libras que ofrecen, las 125 mil restantes sen vanas esperanzas.

Abrigo la más grande confianza en el actual Gabinete reconozca el patriotismo, buena voluntad, inteligencia y virtudes republicanas de sus miembros y por lo mismo pediría que se le invite á retirar el proyecto; más, siendo esto poco parlamentario, estoy por el aplazamiento en debate. Esto nos ahorrará dar una bandera tremenda á la revolución y afianzará la armonía entre los Poderes Públicos.

Sucesivamente y sin discusión, se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Redacción en las resoluciones relativas á los reos Aquilino Suarez, Aníbal García y Manuel Velarde.

El honorable señor Vargas (M. C.) pidió que se hiciera la votación del dictámen de la Comisión de Guerra, relativo el ascenso del coronel graduado don Felipe N. Huguet.

Despues de las explicaciones de S. E. el Presidente, se procedió á votar, y no habiendo resultado número, se aplazó el asunto.

Se leyó y puso en debate la siguiente proposición:

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que es necesario dar al comercio todas las facilidades que necesita para su libre desarrollo.

2. Que el sistema de almacenes generales, ofrece ventajas notables, tanto para la venta como para la realización de préstamos sobre las mercaderías;

3.° Que los Almacenes de la Aduana del Callao, pueden servir de base para el establecimiento de una empresa de esa clase, con lo que se alcanzarán además economías favorables á los intereses fiscales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con una compañía nacional ó extranjera el establecimiento y explotación de almacenes generales en el puerto del Callao, tomando por base los almacenes de Aduana, que entregará en arrendamiento, por un término que no exceda de 25 años y por una merced conductiva que no baje del 20 °/₀ del producto bruto de los almacenajes.

Art. 2.° Los almacenes generales serán de dos clases: los destinados al depósito de mercaderías afectas á derechos de importación á que se destinan los actuales almacenes de la Aduana y otros para el depósito de productos del país y mercaderías nacionalizadas, que se establecerán en lugar separado.

Art. 3.° Las mercaderías que se depositen en dichos almacenes, pagarán por todo gasto desde la playa al depósito y hasta que se entreguen despachadas sobre carros, con arreglo á la escala siguiente:

50 centavos de sol sobre cada 100 soles de avaluo, según arancel por el 1er. mes.

30 centavos por el segundo y 20 centavos por cada uno de los meses siguientes. Toda mercaderías que se descargue pagará el 1er. mes de almacenaje, aun cuando el dueño solicite y se le conceda su despacho en playa.

Art. 4.° El almacenaje será pagadero por trimestres vencidos.

Los que demoraren el pago por más de un mes, pagarán un recargo de 2 °/₀ mensual, por todo el tiempo de demo-

ra y trascurrido un año se sacarán las mercaderías á remate por órden del administrador de la aduana, observándose las formalidades que indica el artículo 15.° de esta ley, con cuyo fin en lugar del protesto se hará la modificación respectiva al dueño de la mercadería, por medio del escribano, observándose, en lo demás, todo lo dispuesto, respecto de los remates por protesto del título de crédito.

Art. 5.° Toda mercadería afecta á derechos, que deba depositarse en los almacenes generales, debe ser avaluada á su ingreso, con arreglo al arancel de aduanas vigente.

Art. 6.° La Compañía de los almacenes generales otorgará una fianza hipotecaria por 100,000 soles para responder por la fiel administración de los intereses que se le confían.

El valor de los fundos será el doble de la hipoteca y esta será debidamente registrada á favor de fisco.

Art. 7.° La administración de los almacenes generales, otorgará á cada depositante un recibo y un título de crédito (..........) anexo á dicho recibo, por las mercaderías que ingresen á los almacenes. El 1.° acredita la propiedad de la mercadería y el 2.° es un documento que sirve al dueño para tomar dinero sobre esta con el carácter de prenda pretoria.

Art. 8.° Los almacenes generales retendrán la mercadería mientras no se les devuelva ambos documentos y se les entregue un certificado de la aduana de haber abonado los derechos que adeuda y de los administradores de impuestos por los correspondientes al consumo; siendo responsable por los errores que cometan sus empleados y por los daños que sufran las mercaderías depositadas.

Art. 9.° Tanto en el recibo como en el título de crédito, constarán: la procedencia de la mercadería, la fecha de su ingreso, las marcas, los números, la calidad de bultos, el contenido, con todos los detalles necesarios, para establecer el valor y la identidad de las mercaderías, la cantidad que debe pagar por derechos y el nombre y domicilio del propietario.

Art. 10.° Ambos documentos son trasmisibles por medio de endoso, juntos ó separados; debiendo en todo caso, registrarse el endoso, en la administración de los almacenes generales, la que pondrá la respectiva constancia en el documento.

En el endoso debe constar el nombre y el domicilio del cesionario.

Art. 11. Si el título de crédito está separado del recibo, su endoso debe enunciar, además, el monto íntegro del capital é intereses de la deuda que garantiza y de la fecha de su vencimiento.

Art. 12. No tiene valor legal el endoso que no ha sido registrado.

Art. 13. El endoso del recibo, dá derecho al cesionario, para disponer de la mercadería con la obligación de pagar la deuda que sobre ella grava, si el título de crédito no le ha sido transferido al mismo tiempo.

Art. 14. El portador del recibo separado del *título del crédito*, puede pagar la deuda garantizada por éste, aún ántes de su vencimiento. Si el portador del título de crédito no es conocido, ó si siéndolo no está de acuerdo con el deudor, respecto á las condiciones del pago anticipado, tiene el derecho de disponer de las mercaderías, depositando, préviamente, el capital é intereses hasta el vencimiento, en la administración de los almacenes generales, la que conservará dicha suma en depósito á disposición del acreedor y entregará la mercadería al dueño.

Art. 15. A falta de pago, en la época del vencimiento, el portador del título de crédito hará extender la respectiva protesta en la misma forma que se hace en las letras de cambio, la que se notificará al deudor á la administración de los almacenes generales y á los demás endosantes si los hay. Las notificaciones se hacen en los domicilios designados en el documento. No debe, en ningún caso, señalarse domicilo fuera de la provincia del Callao.

Art. 16. El portador del título de crédito, tiene el derecho de vender las mercaderías en remate público y al por mayor en Aduana tres dias después de la protesta, sin mas procedimiento judicial, valiéndose del martillero adscrito á los almacenes generales, el que será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima, por propuesta en terna de la administración de los almacenes generales. El remate lo ordenará la misma, en vista de la carta que dirigirá el administrador al acreedor y de la notificación de la protesta que se le habrá hecho oportunamente. El remate se anunciará por un diario

del Callao y otro de Lima por el término de cinco días.

Art. 17. Si el deudor primitivo suscritor del endoso del título de crédito, cancelara su deuda, después de haber vendido el recibo, adquiere contra el portador de éste y sobre la mercadería los mismos derechos que el cesionario original de dicho título de crédito.

Art. 18. Verificado el remate, el portador del título de crédito, será pagado por la administración de los almacenes generales, sin trámite judicial y de preferencia á todos los demás acreedores, sin mas deducciones que las correspondientes á los gastos por almacenaje y los demás que haya ocasionado la conservación y venta de la mercadería y el protesto, así como los impuestos públicos generales que gravan sobre ella.

Art. 19. Si el portador del recibo no se presenta al tiempo de la venta, la suma que sobre después de pagar al portador del título de crédito y demás gastos, quedará consignada en la administración de los almacenes generales, á la disposición de dicho portador del recibo.

Art. 20. El portador del título de crédito, es siempre acreedor personal del deudor primitivo ó de los endosantes, además de su derecho á la prenda; pero solo puede repetir contra éstos, despues de vendida ésta, y en caso de que su producto no alcance á cubrír su crédito.

Art. 21. El recurso del portador del título de crédito contra los endosantes, caduca, si el primero no ha solicitado la venta de la mercadería dentro de los primeros ocho días despues del protesto, si esta no tiene lugar dentro de los treinta siguientes á dicho protesto ó si no se les ha hecho saber el resultado de la venta tres días despues de realizada.

Art. 22. La acción contra los deudores por el saldo se entablará ante los tribunales comunes.

Art. 23. Los portadores de recibos y de títulos de crédito, tienen en caso de siniestro los mismos derechos respecto á los seguros que sobre la mercadería.

Art. 24. El dueño de un recibo ó de un título de crédito, puede en caso de perderlo, solicitar del juez de 1.ª instancia que le otorgue un duplicado ó de que se le pague su acreencia tratándose del segundo.

Art. 25. La expedición de recibos y títulos de crédito, será libre en todo gravámen; pero el primer endoso de cualquiera de ellos, llevará timbres en la misma proporción que la ley de la materia señala á las letras de cambio.

La administración de los almacenes generales cobrará un sol por cada registro de endoso.

El Escribano que extienda la protesta, cobrará un sol por éste y 20 centavos por cada una de las modificaciones.

El martillero cobrará 3 por ciento sobre el precio de la venta por toda comisión.

Art. 26. Con el fin de facilitar la ejecución de la presente ley, el Gobierno queda facultado para hacer los gastos que demanda el reconocimiento de las mercaderías que actualmente existen en la aduana del Callao; para poner en vigencia la tarifa de almacenaje que establece el artículo 3.° dando un plazo no menor de 30 días para que retiren sus mercaderías de los depósitos, los consignatarios que no quieran pagar con arreglo á ella, y para hacer las modificaciones y arreglos que juzgue necesarios, con relación á los edificios de las oficinas y almacenes de la Aduana y Resguardo.

Lima, Octubre 8 de 1894

E. J. Casanave.

El señor Casanave—Excmo. Señor: Voy á decir dos palabras en apoyo del proyecto. Cuando se discutió el oficio del Ejecutivo en el que se solicitaba autorización para reformar las aduanas, indiqué la conveniencia de comprender en esa reforma el establecimiento de almacenes generales, con el fin de ofrecer al comercio las ventajas que este sistema le reporta para la realización de la mercadería y para la movilización de capitales. Son muy conocidos los servicios que el título de crédito ó de prenda llamado *warrant* en Inglaterra, presta al comercio para la adquisición de adelantos sobre la mercadería depositada, y es innecesario que fatigue á la Cámara con explicaciones que ofenderían su ilustración. Basta recordar, que con un sistema de almacenes, generales debidamente organizadas las transacciones de venta y préstamos sobre mercaderías, se ope-

ran sin mas que la trasmisión de documentos, economizando los gastos de traslación que recargan el costo.

Por lo que respecta á las ventajas que el Gobierno reporta, ellas resultan de la simple comparación de las cifras que arrojan los datos estadísticos. Segun éstos, el producto del ramo de almacenaje en la aduana del Callao que, en el año de 1883, ascendió á S. 61,147, viene disminuyendo en cifra alarmante; pues ya en 1887, llegó á bajar á S. 33,136 para quedar reducido en 1893 á la exígua suma de S. 10,118. Mientras tanto, los gastos que este ramo ocasiona anualmente al Fisco, ascienden á la suma de S. 62,120, quedando una pérdida de mas de S. 50,000 al año.

Encargándose la empresa de almacenes generales de recibir las mercaderías desde el costado del buque en playa para entregarlas cuando haya pagado los derechos al Fisco, éste economiza las sumas que actualmente gasta en las partidas señaladas en el Presupuesto General para las secciones de descarga, de vigilancia y de depó ito, las que ascienden á la cifra que acabo de indicar. Ciertamente que no es posible economizar todo el gasto que hoy se hace, porque sería necesario mantener el que ocasionan los rondines para que el Gobierno continúe vigilando el edificio; pero aún aumentando este gasto en cifra mucho mayor que la que hoy representa en el presupuesto, señalando S. 11,000, quedaría un ahorro de S. 50,000 al año.

Considerando ahora el producto por almacenaje, como en el proyecto se establece que los depósitos deben arrendarse por una merced conductiva que represente el 20 por ciento de las entradas brutas por almacenaje, por lo menos es fácil calcular aproximadamente la suma que este ha de rendir al Fisco.

Segun los datos estadísticos publicados por el Gobierno, el valor de las mercaderías importadas ascendió en 1891 á cerca de diez y nueve millones de soles y tomando por base sólo la cifra de quince millones, el producto del almacenaje representará para el Fisco una cantidad equivalente á más del doble de lo que rindió en 1893, cobrándose solo medio por ciento en el primer mes, tres décimos en el segundo y dos décimos en los siguientes.

De este modo, lo que hoy significa para el Gobierno una pérdida de S. 50,000 al año, producirá más de 70,000.

Como por el proyecto se gravan con almacenaje las mercaderías de despacho en playa que ahora no lo pagan, y podría creerse que esto es un recargo oneroso al comercio, debo hacer presente que los gastos que éstas ocasionan ahorra en la forma de guardianías, estadías etc., es mucho mayor que la módica cuota que pagarían por almacenaje en cambio del derecho de mantener la mercadería por un mes en los depósitos.

El señor Yañez. — Excmo. Señor. Muchas explicaciones ha dado el honorable señor Casanave, lo que me induce á creer que su S.S.ª está bien enterado de todo el movimiento de aduanas y del bien ó mal que pueda reportar la variación de estos almacenes generales al fisco y al comercio—pero por mi parte debo declarar, que no he hallado en el proyecto ni en la explicación de S.S.ª un punto de claridad que me haga dar mi voto, pues no me he penetrado de lo que se va á pagar por almacenaje, esto es, si mayor suma ó menor que en la actualidad.—Se ignora si se botaran á todos los empleados de la aduana ó del Resguardo—tampoco sé si se cobra almacenaje á la carga libre.

Todas estas son dudas que el autor del proyecto debe esclarecer, para que los señores Representantes, inclusive el que habla, se formen cabal concepto de esa entrega de los almacenes de Aduanas sometida á nuestra deliberación.—Tambien quiero saber quienes son los que se van á emplear en este sistema de recaudación; quienes son los que van á manejar de ese modo las rentas fiscales, dándoseles en arrendamiento.

Absueltas que sean estas preguntas entraré en el fondo de la cuestión.

El señor Casanave.—Excmo. Señor: Los argumentos del honorable Diputado por Camaná estan contestados con lo que dijo anteriormente. Si por el proyecto, el Fisco deja de gastar 50000 soles al año, esta suma representa una ganancia positiva; nadie puede poner esto en duda.—Y esta economía por supresión de empleados no hace mal á estos, como teme S.S.ª, porque los servicios permanecen y los buenos empleados continuan en sus puestos bajo las órdenes de la Empresa de almacenes general; los que no son aptos, de-

ben ser separados, aún cuando no se establezcan los almacenes generales.

El pago de almacenaje que se establece para la mercadería libre que hoy se despacha en playa, es ventajoso al comercio que hoy paga gasto enorme en la forma de guardianías, estadias, jornales para colocar los bultos sobre los carros y extraerlos del muelle—Mediante la pequeña cuota que se establecera por almacenaje, el comerciante no solo economizará estos gastos, sino que tendrá el derecho de dejar sus efectos en los depósitos por un mes, en cuyo tiempo puede negociarlos sin gravarse con gastos de traslación y otros.—Además de que sino puede realizar pronto, tiene facilidad para tomar dinero sobre la mercadería, mediante el título de prenda, lo que lo pone en posesión de fondos para continuar sus negocios hasta que se le presente ocación ventajosa para realizar.

Ahora debo llamar le atención hácia una ventaja que había olvidado en mi primer discurso.

Al ingresar los bultos, afectos á derechos de importación, á los almacenes generalos, serán reconocidos poi los Vistas de la Aduana en presencia de un empleado de la Empresa, de modo que quedará constancia de su contenido con todos los detalles necesarios para identificar la mercadería y liquidar los derechos que debe pagar; de este modo quedará cortado ese abuso que ha tenido lugar algunas veces y que ha causado tanto daño al fisco con el cambio de bultos en los almacenes.

Aforándose, por esta parte, la mercadería á su ingreso, el Gobierno sabe, en cualquier tiempo, el importe de derecho por cobrar que tiene en aduana, lo que le servirá de base en las operaciones financieras que tenga que realizar. Seguro estoy, Excmo. Señor, que hoy mismo, si este proy^cto llega á aprobarse, el Gobierno podrá alcanzar un adelanto considerable, sin afectar más renta que la en almacenaje en la forma propuesta, de parte de las Empresas que se propongan explotar este negocio.

Estudiando así el proyecto en relación con el Fisco y con los intereses del comercio, se vé que ofrece á ambos grandes ventajas y merece, por esto la aprobación de esta respetable Cámara.

El señor Yañez.—He oido las explicaciones del honorable señor Casanave y veo en ellas símplemente una complicación de documentos.

Esas facilidades de credito á que S.S.ª ha hecho referencia, las tienen actualmente los comercientes, tan solo con el endose de los conocimientos respectivos. Con el endose de los conocimientos he visto siempre conseguir dinero y vender las mercaderías; de manera que lo que resultará allí no es más que una duplicación de documentos y de papeles, en cuya extructura algo va perdiendo el comerciante.

Ahora, de otro lado. ¿Qué ha dicho el honorable señor Casanave?

Que el almacenaje producía 60,000 seles el año 1883. ¿Y por qué no los produce ahora?

¿Y si el Gobierno sabe cuantos bultos entran á la Aduana en cada año y vé la renta que produce actualmente el almacenaje, cómo no dice nada á sus empleados, por qué no pone remedio á esa disminución; y en lugar de hacer eso, lo que se quiere es formar arreglos que producirán aumento de contribuciones?

Preciso es, Excmo. Señor, dar toda la amplitud necesaria al comercio; tales son mis ideas y por lo mismo no debe gravársele con nuevas contribuciones.

Cuanto producen actualmente esos almacenes, cuanto se cobra actualmente por cada bulto. El Gobierno sabe cuantos bultos entran á la Aduana diariamente, porque allí esta la razon que debe pasar esa oficina: luego la cuenta no es sino cuestión sencilla de Aritimética. Es, pues, preciso que nosotros indaguemos del Gobierno de que proviene esa disminución de rentas y cuando lo sepámos, entonces dictaremos la resolución que convenga para reparar esa falta. Pero nada mas que poi que en una oficina no se cobra, sigamos dando leyes, no para asegurar el cobro exacto de la contribución, sino para favorecer alguna Empresa extranjera, nó. Excmo. señor, En consecuencia, lo que yo pido es el aplazamiento de este asunto, hasta que, el Gobierno informe sobre el número de bultos que entran á la Aduana en cada año, cuanto produce esa contribución de almacenaje y por qué no se ha cobrado. Eso es exactamente lo que se debe averiguar y en lo que debe fundarse un legislador, para reformar los malos hábitos y para correjir

los abusos, y nó imponer contribuciones para asegurar el cobro de derechos. De nada vale imponer mas contribuciones si no se asegura el cobro de ellas, ni se sabe reprimir los abusos. De otro lado, se van á despedir tantos empleados, tantos peruanos que viven de un triste sueldo, para dar los almacenes á una Empresa extranjera. ¿Cómo puede ser esto, Excmo. señor? Mientras todos estan viviendo en la calamidad mas espantosa, miéntras todos los peruanos estan jimiendo en la ruina en que nos encontramos, vamos á buscar conveniencias y utilidades que dar á una Empresa extranjera, solamente porque no tenemos valor bastante para reprimir los vicios y los abusos?

Seámos pues firmes, busquemos el medio de correjir los vicios, pero no quitemos el modo de vivir á los pobres empleados, á aquellos que cumplen sus deberes, y si hay entre ellos delincuentes, escójase á los buenos y castigueso á los malos, pero que no paguen justos por pecadores.

En este sentido, Excmo. señor, pido el aplazamiento de este proyecto hasta que el Gobierno informe porque razon no ha producido el derecho de almacenaje, lo que en los años anteriores. Que diga el número de bultos que entran á la Aduana y lo que cada uno de ellos paga, para saber si ha habido defraudación en la Aduana y de esta manera adoptar las medidas que corresponda.

—Se suspendió en seguida la sesión siendo las seis y tres cuartos de la tarde.

Continúo á las nueve de la noche, bajo la presidencia del honorable señor Ríos.

Se puso en debate el artículo 1.° del proyecto sobre almacenes generales, que quedó pendiente en la sesión del día.

El honorable señor Fuentes, pidió el aplazamiento. pero habiendolo denegado la Cámara, continuó el debate.

Después de breves indicaciones, se cerró la discusión y se aprobó el artículo.

El artículo 2.° se aprobó sin debate.

Se puso en discusión el artículo 3.°.

Después de algunas indicaciones del honorable señor Melgar, á quien contestó el honorable señor Casanave, se dió por discutido el artículo y fué aprobado, á petición del honorable señor Vargas B., con cargo de redacción.

El artículo 4.° se aprobó sin que ningún señor hubiera hecho usode la palabra.

Se puso en debate el artículo 5.°.

Hicieron uso de la palabra en diferentes sentidos los señores Vargas B., Moscoso Melgar y Muro.

El honorable señor Delgado E., propuso una modificación, que fué aceptada, y cerrado el debate, se aprobó el artículo.

Los artículos 6.°, 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 16.°, 17.°, 18.°, 19.°, 20.° y 21.°, se aprobaron sin discusión.

Los honorables señores Jiménez y Burga hicieron constar que estaban en contra de todo el proyecto.

Los artículos 22, 23, 24, 25 y 26, se aprobaron sin discusión.

Los artículos modificados han quedado concebidos en los siguientes términos:

Art. 3.° El Ejecvtivo queda facultado para establecer la cuota por impuesto de almacenaje, pero no podrá modificar las tarifas establecidas en la escritura de contrato que celebre con la Empresa de Almacenes generales.

Art. 5.° Toda mercadería afecta á derechos, que deba debositarse en los almacenes generales, debe ser reconocida y aforada á su ingreso, liquidándose las pólizas correspondientes, con arreglo al Arancel de Aduanas.

Art 26.° Con el fin de facilitar la ejecusión de la presente ley, el Gobierno queda facultado para hacer los gastos que demande el reconocimiento de las mercaderías que actualmente existen en la Aduana del Callao, para poner en vigencia la tarifa de almacenaje que fije, dando un plazo, no menor de treinta días, para que retiren sus mercaderías de los depósitos los consignatarios que no quieran pagar con arreglo á ella, y para hacer las modificaciones y arreglos que juzgue necesarios con relación á los edificios y almacenes de Aduana y Resguardo; quedando facultado para transar con la Empresa del Muelle Dársena, respecto á la obligación que ésta tiene de construir esos edificios.

—Despuésdelo cual se pasó lista y no habiendo número en la sala se levantó

la sesión, siendo las diez y tres cuartos de la noche.

Por la redacción.—

IGNACIÓ GARCIA LEÓN.

Sesión del Mártes 23 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Ríos.)

Abierta á las 2 h. 40 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Diez del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que han sido aprobadas las propuestas del Ejecutivo para conferir la efectividad de su clase á los Coroneles graduados don Teobaldo Eléspuru, don Samuel Palacios Mendiburu, don Mariano A. Alcázar, don Pedro E. Muñiz, don Francisco J. Márquez, don Mariano E. Galdos y don Julio Jiménez, y á General de Brigada al Coronel don Pedro Mas.

Como asi mismo, que se ha accedido al permiso que solicita don José María Irigoyen y á la dispensa de practica que para recibirse de abogado ha pedido don Pedro Osma.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, indicando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primitivo proyecto que declara como rentas nacionales las procedentes de las licencias á los establecimientos de cena y de las multas á las casas de juego.

Dispensada de todo trámite, á solicitud del honorable señor Alva, quedó á la órden del día.

Del mismo, avisando la aprobación del ascenso á Coronel efectivo del graduado don Elías La-Torre y remitiendo los documentos de la materia.

Pasó á la Comisión principal de Guerra.

Del mismo, acompañando para su revisión el indulto del reo José Manuel Garcia.

Pasó á la Comisión de Justicia.

Del mismo, adjuntando para su revisión el ascenso á Capitán de Navío efectivo del graduado don Manuel C. de la Guerra.

Pasó á la Comisión de Marina.

Del mismo, participando que ha sido desechado el proyecto que declara validos los actos de las Juntas de Notables y adjuntando cópia del aprobado en sustitución.

A solicitud del honorable señor Osma, fué dispensada de todo trámite y quedó á la órden del día.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando copia de los contratos celebrados con la Peruvian.

Con conocimiento del honorable señor Abril y Borgoño, se mandó archivar.

Del mismo, remitiendo cópia del decreto Supremo recaído en el expediente iniciado por don Norman Evans en representación de la casa Shmit Johunston y Compañía de Iquitos reclamando el pago de S. 64,041,64 centavos.

Pasó á la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, devolviendo con informe el proyecto relativo á cancelación de los créditos pendientes á favor del Estado desde el año 1854.

Pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

Proposiciones.

Del honorable señor Garrido Mendivil, determinando las condiciones que deben reunir los militares ó marinos para que puedan ser ascendidos á las clases de Generales, Contra-Almirantes Coroneles efectivos ó Capitanes de Navío.

Admitida á debate, pasó á las Comisiónes principal de Guerra y de Constitución.

De los honorables señores Lozano y Vega, votando en el presupuesto departamental de Junín la cantidad de S. 600, como renta para un médico titular para la provincia de Huancayo.

Dictámenes

Cuatro de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

Reconocimiento de la clase de General de Brigada á don Miguel Iglesias.

Ascenso del Coronel graduado don Foción Mariátegui.

Permiso á don Pedro E. Dancuart, para aceptar una condecoración.

División del distrito de Muchumi.

De la principal de Guerra, en el

ascenso del Coronel graduado don Adrian Zela Vidal.

De la misma, en el ascenso del Coronel don Mauricio Saravia.

De la Auxiliar de Presupuesto, en la prorroga de los departamentales de la Libertad y de Apurimac.

Quedaron á la órden del día.

De la de Instrucción, en el expediente del médico homeópata doctor Jorge E. Deacon.

Quedó en el despacho.

Antes de pasar á la órden del dia se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Espinoza A., que se pusiera á la órden del día la insistencia del H. Senado en el proyecto sobre acuñación de moneda de cobre.

S. E. el Presidente, indicó á Su Señoría que ese expediente no había sido remitido por el H. Senado.

El honorable señor Alva, que se rectificara la votación que quedó pendiente en el asunto relativo al ascenso del Coronel Felipe N. Huguet.

A solicitud de los honorables señores Heros, Osma y Vargas C. M., la H. Cámara resolvió que quedara á la órden del día el proyecto que dispone que las Juntas departamentales de Lima, Arequipa y Callao paguen directamente á la guardia Civil de sus respectivas localidades.

S. E. atendió los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobaron sin discusión las siguientes redacciones:

1.ª La relativa al reconocimiento de la clase de General de Brigada del ciudadano D. Miguel Iglesias: 2.ª La referente á la condecoración con que ha sido agraciado por el Gobierno de Venezuela el ciudadano D. Emilio Dancuart: 3.ª La relativa al ascenso de Coronel efectivo acordado á D. Foción Mariátegui: 4.ª La que se refiere á la división en dos del distrito de Muchumí.

En seguida se repitió la votación que quedó pendiente en la sesión anterior, sobre si debía tratarse del ascenso del Coronel D. Felipe Neri Huguet.

La Cámara así lo resolvió.

Puesta al voto la propuesta del ascenso indicado, fué aprobada por 64 balotas contra 13.

En este estado se dió cuenta de las modificaciones hechas por el H. Senado á la ley de timbres y de los presupuestos departamentales de Loreto é Ica.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Con las modificaciones que constan en el adjunto dictámen de las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación, ha sido aprobado por esta H. Cámara el proyecto de ley reformatorio de la de timbres, que V. E. pasó en revisión con oficio de 21 de los corrientes.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

COMISION AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha hecho un estudio detenido en el proyecto de presupuesto del departamento de Loreto para el año de 1895; y aunque en su formación ha sido complicada la ley, en el comparativo ha encontrado diferencias de significación, que pasa á demostrar.

Pliego ordinario de Ingresos. Las partidas 6, 8 y 10 deben aceptarse, porque la 1.ª dá un rendimiento mayor, la 2.ª por multas de Aduanas deben considerarse en el pliego de Ingresos Extraordinarios, y la 3.ª por arriendo de la Factoría, es conforme con el vigente.

Las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9 dán una suma menor de S. 63,360 50 cents. respecto á las mismas partidas del presupuesto vigente; cuya enorme diferencia se esfuerza la Junta Departamental, en el informe aprobado por el Inspector de Rentas, en demostrar que son los verdaderos rendimientos que arroja el cuadro de matrículas de 1893; pero, vuestra Comisión, penetrándose en las razones de ese documento, en el que se vé, que hay pugna con el Prefecto, que no se ha hecho la rectificación de las matrículas en algunas provincias y que en los cuadros de rendimiento de la Aduana de Iquitos, no aparece la intervención del Administrador, como debe ser, para mayor legalidad, opina porque desechéis las citadas partidas y dejéis subsistentes las correspondientes del Presupuesto vigente.

Pliego ordinario de Egresos. Son nuevas las números 2, 4 y 58. De éstas, sólo la que corresponde al arriendo de la casa en que funciona la Junta, debéis aceptar, y las otras nó, porque representan el aumento no justificado de un empleado y de gastos de la Comisión de Delegados del Consejo Superior, cuyas funciones son insignificantes.

Las demás partidas de este pliego son conformes con el Presupuesto vigente y con las leyes de 15 y 18 de Noviembre de 1892; con excepción de la 82 que debéis suprimir, por las siguientes razones: La Junta Departamental ha consignado en el pliego de ingresos ordinarios la suma de S. 10,077 28 cts., como rendimiento del 8 por ciento adicional á los derechos de importación, que son de Rentas Generales, y para que ese ingreso no figure en el superávit ha equilibrado esa suma, incluyéndola en este pliego.

La supresión de esta partida evita confusiones, y queda en él incluído el valor del 8 por ciento adicional. Vuestra Comisión opinaría por desechar el ingreso á que se refieren; poro no hace esa indicación, porque el Congreso del 93 aceptó esa inclusión en el Presupuesto vigente.

Pliego de ingresos Extraordinarios. Los 3 números de que se compone este pliego son aceptables, porque dos aumentan la renta y el otro es el producto del papel sellado, que fué lo que rindió el año de 1893.

Pliego de egresos Extraordinarios. Las cinco partidas de que se compone el «Ramo de Gastos de Recaudación» son aceptables por ser gastos facultativos, y aunque hay alguna diferencia en el mismo capítulo del Presupuesto vigente, ésta no pasa de 300 soles.

Las seis y siete del «Ramo de Policía» son también aceptables, porque aquel es conforme en el Presupuesto vigente, y ésta, aunque de nueva creación para arriendo de un local, es un gasto indispensable, por haberse destruido en Moyobamba el edificio que servia de cuartel y cárcel.

Las 8, 9, 10 y 11, que pertenecen á subvenciones creadas para leyes y que constan en el Presupuesto Vigente, deben trasladarse, por ser de carácter de gastos permanentes, al Pliego de Egresos Ordinarios.

Las partidas del 12 al 17 deben desecharse, por que son nacidas de deudas atrazadas y no se ha votado la suma con que se debe cancelar. Esta resolución no daña á los acreedores, pues esas cantidades constan en los libros de la Tesorería.

En el Ramo de Obras Públicas, nada hay que observar, pues el proyecto votado S. 5,442.37 centavos para caminos etc., y el vigente dió S. 22,000. Debeis pues aprobar los 18, 19 y 20 de que se compone este capítulo.

En la ley de 22 de Octubre de 1892 se votó la suma de S. 1,500 para renta de la Dignidad de Dean de la Iglesia Catedral de Chachapoyas, por lo que vuestra Comisión, pide la mandéis colocar en este Pliego.

Por las razones ante dichas, os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis en el Pliego de Ingresos Ordinarios los números 6, 8 y 10, del proyecto, y que rechazéis, las 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, dejando subsistentes sus correspondientes en el Presupuesto Vigente, pasando la 8 á Ingresos Extraordinarios.

2.ª Que aprobéis en el Pliego de Egresos Ordinarios las partidas 1, 3 al 57 y 59, al 81 y desechéis los 2, 58 y 82.

3.ª Que aprobéis las tres partidas de que está formado el Pliego de Ingresos Extraordinarios incluyendo la número 8 de los ordinarios.

4.ª Que aprobeis en Egresos Extraordinarios las partidas 1 al 11, y 18 al 20; y desechéis las 12 al 17, mandando colocar en Egresos Ordinarios las subvenciones 8, 9, 10 y 11.

5.ª Que aprobéis y mandéis agregar la partida siguiente en el Pliego de Egreso Extraordinario número 82. Para renta del Dean de Chachapoyas, según ley.

6.ª Que balanceado este Presupuesto con las modificaciones anteriores arroja un superávit de S. 87,020 08 centavos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 22 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario A. Farje.—E. M. Delgado.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los

documentos anexos al proyecto de Presupuesto Departamental de Ica, que el Tesorero remite á la Junta, y ésta, á su vez, eleva á vuestra sanción despues de llenados los trámites de ley y acordadas las rectificaciones introducidas en él; la Comisión se complace en reconocer la escrupulosidad con que dicha Tesoreria demuestra en cuadros perfectamente detallados que comprueban con exactitud la recaudación de los Ingresos é inversión de estos durante el año económico de 1893, y demás operaciones de contabilidad que facilitan y arrojan suficiente luz para la formación de este presupuesto; despues de lo cual pasa á emitir su dictamen.

Ingresos Ordinarios.—Las partidas número 1 al 6, correspondientes á las diversas contribuciones que se presupuestan, estan en armonia con la cantidad que cada una de ellas arroja en el Resumen que demuestra las Matriculas aprobadas y corrientes de las dos Provincias del Departamento; por cuya razon la comisión los acepta y pide vuestra aprobación.

En cuanto á las partidas restantes (7 al 11) por subvención, la comisión nada tiene que observar, por que guarda conformidad con las del Vigente.

Egresos Ordinarios.—Las partidas números 1 al 20 son iguales á sus correspondientes del Presupuesto en ejercicio.

La número 21, para aumento de 6 guardias de 2.ª clase, que importan S. 1,728 y la número 22 para un Comisario Rural del Valle de Ica que dota con S. 720 son las que pide la Junta en lugar de las consignadas en el Presupuesto Vigente, para las Comisarias Rurales de Chincha y de los Distritos de Palpa, Cercado y Pueblo Nuevo, San Juan Bautista y Molinos, importan S. 2,520, resultando el menor gasto de S. 72 lo que ocasionan las partidas consignadas en este proyecto de Presupuesto. La junta al hacer esta modificación se funda en la poca importancia de las Comisarias Rurales establecidas, que no contribuyen sino á perturbar las disposiciones Gubernativas suscitando competencias que dificultan la marcha Administrativa. Por estas razones la Comisión, consultando el mejor servicio acepta esta modificación y os pide que la aprobéis.

Las signadas con los números 23 al 33, son las mismas que se consigna en el vigente.

Los números 34 al 35 del Ramo de Instrucción que votan 3,960 soles para subvención á los Concejos para el fomento de la instrucción en Ica, Chincha y Pisco comparada con las del vigente que consigna soles 10,000 para el mismo gasto, acusa la diferencia de soles 6,040, que la Comisión no acepta por cuanto el objeto á que se destina es de una importancia tan reconocida que no se detiene á demostrarla, y es por esta razón que opino que desechéis esas partidas disponiendo la subsistencia de las del Presupuesto vigente.

Ingresos Extraordinarios—Las cinco partidas de este pliego que unas han aumentado y otras disminuido obedecen al rendimiento obtenido en el año anterior, y vuestra Comisión acepta las causales en que se fundan estos ingresos.

Egresos Extraordinarios.—Las diez y nueve partidas de este pliego, consignan gastos facultativos de necesaria inclución por referirse á obras públicas y demás importantes servicios inaplazables para la marcha de la buena administración local; mereciendo por esto vuestra aprobación, con ecepción de la número 11 que vota soles 6,983.20, para premio del 20 por ciento para el cobro de la contribución personal que segun ley de 25 de Octubre de 1893, es solo el 10 por ciento y sujetándose á esta prescripción vuestra Comisión fija en soles 3,491.60.

En conclusión la Comisión opina:

1.° Que aprobéis las partidas del N.° 1 al 11 del pliego de Ingresos ordinarios que importa soles 81,933.

2.° Que aprobéis así mismo las partidas N.° 1 al 33 y 36 al 44, de los gastos ordinarios y desechéis los N.° 34 y 35 aprobando en lugar de éstas las siguientes:

34.—Para subvención á los Concejos para el fomento de la Instrucción primaria en esta forma:

Para el de Ica.........................S.6000
,, al de Chincha y Pisco....... 4000

3.° Que aprobéis las cinco partidas del pliego de Ingresos extraordinarios ascendentes á soles 8,950.

4.° Que en el pliego de Ingresos extraordinarios aprobéis las partidas N.° 1 al 10 y 12 al 19, y desechéis la N.° 11, aprobando en su lugar la siguiente:

11.—Para premio del 10 por ciento

sobre el cobro de la contribución personal, S. 3,491.60.

5.° Que balanceado este presupuesto con las modificaciones espuestas arroja un superávit de soles 933.92.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario A. Farje—E. M. Delgado.

Se puso en debate el artículo 1.° del siguiente proyecto:

El Congreso &.

Considerando:

1°. Que es indispensable dar recursos al Gobierno para el sostenimiento del orden público;

2.° Que el Congreso no dispone del tiempo necesario para estudiar y dictar las leyes que puedan producir ese resultado;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda disponer que se cobren derechos de exportación, importación y consumo sobre los artículos que no lo paguen, y que creyera conveniente gravar.

Artículo 2.°— Autorízasele igualmente para hacer con la Empresa y Muelle Dársena del Callao, la transacción conveniente respecto á las oficinas de Aduana y Resguardo que dicha Empresa está obligada á construir y entregar al Gobierno.

Artículo 3.°—Autorízasele tambien, para emitir los bonos que creyere indispensàbles, para proveerse de fondos, hipotecando al efecto, las rentas y bienes nacionales.

Artículo 4.°—Así mismo se le autoriza ámpliamente para aumentar los anteriores recursos por medio de empréstitos ó de alguna otra manera, hasta la suma de S. 2.000,000, afectando dichos bienes y rentas nacionales, así como las departamentales y municipales.

Artículo 5.°—Finalmente se le autoriza para hacer economias en el Presupuesto, y suspender los servicios públicos que no sean inaplazables.

Sala de Sesiones—Lima, 22 de Octubre de 1894.

H. Fuentes—Manuel Yarlequé—C. Morales—E. M. Delgado—C. Abril y Borgoño—P. Garrido Mendivil—Genaro E. Herrera.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión comprende la necesidad inaplazable de crear rentas que mejoren las condiciones del Erario Nacional y contribuyan al equilibrio del Presupuesto.

Los derechos aduaneros sobre los fósforos de cera y de palo son muy insignificantes; y en muchas naciones de Europa su estanco es una preciosa fuente de ingresos fiscales.

Parece, pues, á primera vista, que el estanco de la importación y venta de los fósforos, sería el mejor medio para obtener más provecho de este ramo. Pero el estanco es odioso y la mayor parte de su producto, que no será mucho, se perdería en gastos de administración, con perjuicio de la renta y de sus consumidores. Por estas razones es por el momento aceptable la proposición del honrable señor Freyre.

Vuestra Comisión crée que el estanco pudiera muy bien reemplazarse por un derecho de importación específico, como por ejemplo, 50 centavos por kilógramo de fósforos de cera.

Así, vuestra Comisión ha calculado que se obtendrá un producto mínimo de 100,000 soles anuales en lugar de los 16,000 soles que actualmente produce ese ramo. Calculando el impuesto sobre los fósforos de cera, podrá obtenerse un aumento anual total de más de 120,000 soles fácilmente recaudados.

En conclusión, vuestra Comisión os propone en sustitución el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Impónese un derecho de importación específico de 50 centovos sobre cada kilógramo de fósforos de palo y un sol sobre cada kilógramo de los de cera.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Agosto 29 de 1894.

Eulogio Delgedo—Pedro Villavicencio—M.

C. *Vargas—Tomás Lozano—Manuel A. Muñiz.*

El honorable señor Presidente impugnó el 1er artículo, igualmente que los señores Osma y Cabello.

Lo apoyaron los señores Yarlequé, Fuentes, Pinto y Vidalón.

Los autorss del proyecto convinieron en retirar la palabra *exportación* para presentar en la noche la modificación conveniente.

En esa forma fué aprobado el artículo.

Los artículos 2.°, 3.° y 4.°, fueron aprobados sin discusión.

El 5.° se aprobó por partes, agregándole las palabras: *dependientes del Ejecutivo*, por indicación de S. E. el Presidente.

Después de las indicaciones del honorable señor Yañez, se aprobó el dictámen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el Departamental de Lima.

El proyecto siguiente se aprobó sin discusión:

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

En el Presupuesto Departamental vigente(1894)en Lima, están consideradas las partidas para el sostenimiento de la Guardia Civíl y existe la N.° 31 que señala el haber de dos pagadores, nombrados por la H. Junta, que en mano propia, diariamente, abonen su socorro á los guardias, á sus oficiales y jefes.

Si este abono se hace por otra oficina cualquiera, que no estuviera autorizada por el presupuesto, se infrinjiría éste.

La proposición de los honorables representantes Héros y Muñiz, es pues, completamente legal y conveniente, porque ella pone término á muchos abusos.

Vuestra Comisión os propone, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 4 de 1894

Eulogio Delgado.—Manuel A. *Muñiz.*

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario hacer efectiva y real la descentralización de rentas, devolviendo á las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa su independencia y autonomía;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Las Juntas Departamentales, directamente por medio de los empleados que señale la ley de Presupuesto Departamental, pagarán la Policía urbana ó Guardia civíl, debiendo emplearse las economías del ramo exclusivamente en el aumento del personal de guardias.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 1.° de 1894.

Manuel A. *Múñiz.—Daniel de los Heros*

Igualmente fué aprobado sin discusión, el dictámen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el departamental de Loreto.

El siguiente proyecto se aprobó sin discusión:

El Coongreso etc.

Considerando:

Que la partida N.° 36 del Presupuesto Departamental de Loreto, es deficiente para atender al fomento de la instrucción primaria en la provincia de Bajo Amazonas, cuya población y cultura aumenta visiblemente.

Que la partida N° 28, referente al haber de un Agente Fiscal en él, ascendente á la suma de S. 800 al año, no ha sido invertida desde el año de 1886, por la falta de ese funcionario en el departamento; deviéndo por lo mismo, aplicarse esos fondos acumulados á tan indispensable servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Auméntase en S. 3,000 más, la referida partida N.° 36, para la instrucción primaria del Bajo Amazonas, modificándose en su virtud dicha partida de 6 á 9 mil soles al año; aumento que se imputará á la signada con el N.° 28, que hasta ahora no ha tenido aplicación por hallarse vacante el cargo de Agente Fiscal en el departamento de Loreto.

Sala de Sesiones etc.

Lima, Octubre 19 de 1894.—*Jenaro E. Herrera.*

Se aprobó sin debate el siguiente proyecto:

COMISIÓN DE BENEFICENCIA.

Señor:

Es tan urgente la necesidad de un médico que preste sus servicios en la guardia civil de Lima, tanto para evitar los abusos de los guardias al finjir el estado de enfermedad, cuanto para suministrarles asistencia médica gratuita en las enfermedades que adquieren en las diversas fatigas del servicio; y, como este gasto, que siempre se ha hecho mediante diversos arbitrios, puede deducirse de las partidas señaladas del presupuesto Departamental vigente que no tienen casi aplicación, vuestra Comisión opina porque presteis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dese cuenta, Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 27 de 1894.

Manuel A. *Muñiz*—P. P. *Chacaltana*—*J.* I. *Garcia*—*Paulini Carpio.*

El Congreso &

Considerando:

Que es de urgente necesidad el servicio médico en la Guardia Civil de Lima;

Que esa exijencia puede ser atendida sin aumentar los egresos votados en el presupuesto Departamental;

Resuelve:

Art. 1.° Consignese en el presupuesto Departamental de Lima la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta soles, para el pago del haber del Médico que hace el servicio sanitario en las cinco Columnas de la Guardia Civil de la Capital.

Art. 2.° La indicada suma se deducirá de la partida N.° 23 del presupuesto vigente,que no tiene aplicación sino en una pequeñísima parte.

Comuniquese &

Lima Setiembre 18 de 1894.

Luis I. Ibarra—*Manuel* A. *Muñiz.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda, ha estudiado el proyecto de ley presentado por los honorables señores Ibarra y Muniz y teniendo á la vista el dictámen de la Comisión de Beneficencia, reproduce sus fundamentos y os propone acepteis dicho proyecto dé ley.

Déso cuenta Sala de la Comisión—Lima, Octubre 3 de 1894.

Moreno y Maiz —A. A. *Arambirú* —*Lizandro* La *Puente*—*Teodoro* G. *Otoya*—*José V.* *Rivera.*

Igualmente sin debate se aprobó el dictámen de la Comisión auxiliar de Presupuesto en el Departamental de Ica.

Se puso en debate el proyecto relativo al estanco de la Sal, fosforos y naipes, y á petición del señor Osma, se suspendió el debate hasta sesión de la noche.

La Cámara resolvió no insistir en las modificaciones hechas por el H. Senado á la Ley de Timbres.

Se puso en debate el proyecto que ha aprobado el H. Senado, relativo á las Juntas de Notables.

Lima, Octubre 22 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El proyecto de ley declarando válidos todos los actos de las Juntas de Notables, que se sirvió remitir V. E. para su revisión, ha sido rechazado por el Senado, el que ha aprobado en sostitución el presentado por su Comisión de Gobierno, que adjunto á V. E. en cópia, asi como el dictámen de su referencia.

Dios guarde á V. E.—*César Canevaro.*

El señor Presidente.—En mi concepto, este proyecto tiene algunos inconvenientes, y uno de ellos es, que se aprueba tan solo las Juntas de Notables nombradas, pero no las que se nombren en el tiempo que trascurra hasta que se ponga en vigencia la ley del caso. Por eso, yo creo que sería mejor que insistiéramos en el proyecto sancionado por esta H. Cámara.

El señor Castro Araujo.—Sírvase el señor Secretario leer el proyecto aprobado por el H. Senado. (Se leyó.)

El señor Yañez.—Pido que se lea el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. (Se leyó.)

El señor Osma.—Yo opino de igual modo que el H. Senado, pero con una adición que manifieste desde luego que

se aprueba el procedimiento del Gobierno con el nombramiento de las Juntas de Notables, entre tanto se ponga en vigencia la ley de la materia.

Creo indispensable que se dé esta facultad al Gobierno, á fin de que pueda seguir renovando las Juntas de Notables, como llevo dicho, hasta que se ponga en vigencia la ley de municipalidades aprobada últimamente.

El señor Moscoso Melgar.—Parece que hubiera cierta contradicción entre la ley aprobada en la Cámara de Senadores y lo que propone Su Señoría; por que parece que se ha expedido la ley hasta que se haga la elección ordinaria con arreglo á la ley de 1892; de modo que se le dá vida hasta entonces. A mi ver, no se puede disponer otra cosa, porque sería dar dos resoluciones con el mismo objeto. No veo, pues, necesidad de nueva declaración, como lo pretende Su Señoría

El señor Osma. —La adición que propongo, Exemo. Señor, no es contradictoria, y el mismo honorable señor Moscoso Melgar conviene en que hemos dictado una ley prorrogando las Juntas de Notables hasta que se pacifique la República. Supongamos que esto suceda en el mes de Julio del año entrante, y supongamos que en ese intermedio dejara de subsistir una de las Juntas de Notables. En ese caso, para reemplazarlas, el Gobierno tendría necesidad de nombrar otras, y si no lo lo explicamos en esta ocasión diciendo al Gobierno que tiene facultad para proceder así, si no se lo decimos de una manera expresa, entonces tiene que quedarse el lugar donde esto acontezca, sin Municipalidad, hasta el Congreso entrante, que el Gobierno exponga lo que ha pasado.

El señor Presidente.— Indudablemente que si solo se aprueba el nombramiento que ha hecho el Gobierno de las Juntas de Notables, si dejara de subsistir por abandono que hubieran hecho los notables de esos puestos, el Gobierno no tendría derecho de nombrar sus reemplazos al tenor de esta ley.

El señor Moscoso Melgar.—Permítame V. E. que insista en creer que carecería de objeto la nueva declaración; entre otros motivos, porque no se puede explicar cómo desaparezca una Junta de Notables compuesta de 12, 14, 16 miembros. Pueden faltar algunos notables por distintas circunstancias y pueden hasta abandonar sus puestos, pero entonces el Gobierno mismo tiene la facultad de reemplazarlos, desde que si se ha aprobado el nombramiento de esas Juntas, se desprende de allí que el Gobierno puede completar el personal.

No creo aplicable lo que dice V. E., porque eso sería bueno cuando se hiciera por mandato del Gobierno.

Por consiguiente, la medida no tendrá aplicación en todo el año siguiente.

Despues, el Congreso podrá ya tomar otra determinación, si llegase á suceder que las Juntas careciesen de todo su personal; lo que veo que es un caso enteramente problemático.

El señor Presidente—Me permitirá Su Señoría que le observe que en el estado de trastorno en que se encuentra la República, nada de extraño tendría que al sublevarse una provincia, la Junta de Notables tomase parte en la sublevación, se declarara revolucionaria y tuviera que esconderse ó fugar. Es muy probable que ocurra este caso en una situación anormal, y en tal virtud, todo se allanaría dando al Gobierno la facultad de nombrar esas juntas.

El señor Osma.—La argumentación del honorable señor Moscoso Melgar, parte de una errada apreciación.

Su señoría dice: nosotros aprobamos el procedimiento del Gobierno, al nombrar las Juntas de Notables, luego es una facultad lo que se le concede.

No obstante el profundo respeto que me inspiran los conocimientos profesionales de Su Señoría, tengo que hacerle notar que la aprobación de los procedimientos del Ejecutivo en el nombramiento de las Juntas de Notables, no es facultad que se le concede sino precisamente esa aprobación, significa que el Gobierno no ha tenido facultad para nombrarlos, pero que nosotros queremos dar carácter de legalidad á esos actos, sancionando el procedimiento, y autorizando al Ejecutivo para que durante el tiempo en que las Cámaras no funcionan, pueda nombrar los reemplazos convenientes, tanto en la totalidad de las Juntas, cuanto en la individualidad de los miembros que las componen.

El señor Moscoso Melgar.—Yo no he querido espresar que el Gobierno

tenga esa facultad de nombrar Juntas de Notables.

Yo he tomado la cuestión en principios; el Gobierno no tiene la facultad de nombrar los miembros de los Concejos Municipales, pero sí está en el caso de proveer á esta necesidad.

Y desde que se ha aceptado su procedimiento á esto respecto, por eso he dicho que hoy tiene esa facultad, pero nó por que el Congreso se la haya conferido explícitamente.

Cerrado el debate, la Cámara resolvió no insistir.

Se aprobó en seguida, sin discusión, el dictámen de la Comisión Auxiliar del Presupuesto en el Departamental del Callao.

Comision Auxiliar de Presupuesto de la H Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión ha estudiado con la debida atención, el Proyecto de Presupuesto Departamental de la provincia Constitucional del Callao, que la Junta, prévia su aprobación, remite junto con los cuadros anexos que la ley reglamentaria exije; y cumple con el deber de presentaros su dictámen.

Ingresos ordinarios.—La partida número 1 por contribución personal, figura en 1,000 soles, menor en 7,000 soles, comparada con el Presupuesto vigente. En el resúmen del importe de las matrículas en vigencia según el cuadro que se acompaña, no consta haberse actuado la matrícula por esta contribución; y aunque la Junta eleve prudencialmente á 2,700 soles el producto de esta, la Comisión que carece de datos fijos para calcular este ingreso, es de opinión de que subsista la partida de 8,000 soles que consigna el Presupuesto actual.

Las signadas con los números 2, 3, 4, 5, 7 y 9, guardan conformidad con sus equivalentes del Presupuesto en ejercicio.

Los números 6 y 8 por «impuesto de serenazgo» y «venta de bienes nacionales», la primera aumentada en 661 soles 80 centavos, y disminuida la segunda en 500 soles, relativamente á las consignadas en el vigente son aceptables á juicio de vuestra Comisión; la primera por haberse rematado últimamente su recaudación en la suma que se expresa; y la segunda por ser de muy escaso valor los bienes que aún quedan por enajenarse, según informe que la Comisión ha obtenido.

La partida número 10 de 11,354 soles 16 centavos, producto de papel sellado, debe pasar á figurar en los ingresos extraordinarios como manda la ley.

Egresos ordinarios.—Todas las partidas de este Pliégo, guardan conformidad con las del vigente, excepto las signados con los números 21 y 22 del ramo de Policía que disminuye á ochenta guardias de segunda clase y los gastos extraordinarios de los mismos,—la número 41, que aumenta en 240 soles el haber del Escribano adscrito á la Tesorería, 45 y 46, que corresponden al extraordinario.

La Comisión al examinar los documentos que se acompañan, no encuentra la razón que justifique la supresión de diez guardias á que se refiere la partida número 21, ni el aumento del haber del expresado Escribano; lejos de eso existe un informe de la sección cuarta del Ministerio de Hacienda, que no acepta esta modificación, por cuanto el número de guardias que actualmente existe, que no es de noventa, según el Presupuesto vigente, no es suficiente para cautelar la vida y propiedad de los habitantes de esa localidad, demostrada por la experiencia.

Además: la Junta Departamental, guarda silencio acerca de tan notable alteración, revelando con esto nada menos que el olvido de la ley que prescribe la manera de hacer esas alteraciones.

En consecuencia, la Comisión opina por la subsistencia de las mismas tres partidas del Presupuesto vigente.

Ingresos extraordinarios.— Las partidas números 1 y 4, son iguales á las del vigente.

La número 2 por importe del 4 y del 2 por ciento de las herencias, donaciones, etc., que figura en S. 4,164 2 está disminuida en S. 3,835 98 con relación á la consignada en el vigente.

En el cuadro de lo cobrado durante el año de 1893 aparece haber ingresado esa cantidad como producto total de ese impuesto, y la comisión juzga prudente calcular el mismo ingreso para 1895.

La número 3 por saldos de contribu-

ción de años anteriores, no debe figurar, por cuanto, conforme á la ley de su rendimiento, caso de que exista, debe aplicarse á los servicios pendientes de sus respectivos presupuestos.

Conforme á lo expuesto en el capítulo relativo á los Ingresos Ordinarios debe considerarse en este pliego el producto de papel sellado que asciende á la cantidad de S. 11,854 16.

Egresos extraordinarios—En cuanto á las 6 partidas de este pliego, todas son aceptables, pues están llamadas á satisfacer urgentes necesidades del buen servicio; debiendo incorporarse la partida relativa al premio de la venta del papel sellado, como queda expresado. cuyo valor es de S. 200 y S. 24 por conducción del mismo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.ª Que en el pliego de ingresos ordinarios declaréis la partida N. 1 de S. 8,000 por contribución personal que consigna el presupuesto vigente; aprobando los números 2 al 9, comprendida en el proyecto, y dispongais que la número 10 de este pliego pase á figurar en los ingresos extraordinarios.

2.ª Que aprobeis las partidas números 1 al 20, 23 al 40 y 42 al 44 de los Egresos Ordinarios; y desecheis los números 21, 22 y 41, incluyendo en lugar de estas las partidas siguientes:

21.	Para 90 guardias de 2.ª clase á 360 soles cada uno................S.	32400
22.	Gastos extraordinarios de 90 guardias á 20 cts, cada uno............	216
41.	Un Escribano adscrito á la Tesorería.........	120

y dispongais que las Ns. 45 y 46 para premio de la venta del papel sellado y conducción pasen á figurar en el pliego de Egresos Extraordinarios.

3.ª Que igualmente aprobeis las partidas Ns. 1, 2 y 4, del Pliego de Ingresos Extraordinarios; desechando la N. 3, por las razones ya expuestas é incluyendo la partida siguiente:

Producto de papel sellado S. 11854 16

4.ª Que así mismo aprobeis las seis partidas que comprende el Pliego de Egresos Extraordinarios, incorporando á la vez las partidas siguientes:

Para premio por la venta de. papel sellado..........	S.	200
Para conducción de id. id.		24

5.ª Que del balance practicado con las modificaciones y adiciones ya dichas resulta un deficit de S. 5,716 18.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 22 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Hilario A. Farje.—Aníbal D. Espinoza—E. M. Delgado

Comisión de Instrucción.

Señor:

El honorable señor Diputado por Chiclayo, teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de reparar el Colegio Nacional de San José de esa ciudad, propone que se vote en el Presupuesto Departamental de Lambayeque, la cantidad de S. 2,000, por una sola vez, para la reparación del local. Vuestra Comisión crée muy necesario ese gasto y os propone que lo aprobéis siempre que atendidos todos los gastos obligatorios exista superávit efectivo en el presupuesto.

Dése cuenta etc.

P. P. Chacaltana—Manuel A. Muñiz—Plácido Garrido Mendivil—P. Castro Araujo—Manuel Pineda y Moreno.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el colegio de San José de Chiclayo viene sufriendo desde 1891 hasta la fecha deterioro y perjuicios materiales de consideración; ya por las lluvias torrenciales ó ya por habérsele convertido últimamente en cuartel y fortaleza de defensa militar.

Que no es posible dejar que se complete la destrucción de un establecimiento de instrucción media que tan útiles servicios ha prestado y presta á la juventud del Departamento.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto departamental de Lambayeque la suma de S. 2,000, por una sola vez, destinados á la reparación del colegio de San José de Chiclayo; partida que

se considerará en el pliego extraordinario de dicho presupuesto.

Sala de la Comisión—Lima, Setiembre 12 de 1894.

P. P. *Chacaltana.*

La partida siguiente se aprobó sin discusión:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

La Comisión despues de haber hecho un detenido estudio del proyecto adjunto, juzga conveniente que le prestéis vuestra aprobación siempre que una vez cubiertos los gastos obligatorios que tiene el Departamento, exista un superávit efectivo con que atender á la ejecución de la obra, y cuya realización contribuirá indudablemente de un modo eficaz al bienestar y desarrollo de esa región.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 5 de 1894.

Hilario Farje—C. Abril y Borgoño—M. G. San Román—A. García y Lastres

El Congreso etc.

Considerando:

Que la conservación de las vías de comunicación es de suma importancia para la vida y desarrollo de los pueblos, y que en los lugares donde las municipalidades por falta de recursos, no puedan efectuar la reparación de las existentes, es indispensable atenderlas oportunamente con los fondos precisos para que sin pérdida de tiempo se verifiquen esos trabajos, á fin de evitar el grave perjuicio y mayor gasto que ocasionarían si llegaran á destruirse.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótase en el pliego de egresos extraordinarios del presupuesto departamental de Lambayeque, dos partidas de mil soles cada una, aplicables á las obras de reparación del puente de la ciudad de Lambayeque y los de la provincia de Chiclayo que sufrieron daño durante la invasión de los montoneros, cuyas sumas se entregarán por partes iguales á los respectivos Concejos Provinciales para la inmediata ejecución de los trabajos.

Lima, Setiembre 14 de 1894.

P. P. Chacaltana—Jose García Urrutia.

Sucesivamente y sin discusión se aprobaron los dictámenes de la Comisión Auxiliar del presupuesto en los Departameles de Piura y Huancavelica.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

Hecho el estudio y comparación del proyecto de presupuesto del Departamento de Piura, para el año de 1895, cuya forma es legal, vuestra Comisión tiene el honor de trasmitiros sus observaciones al respecto.

Pliego ordinario de ingresos.

Las partidas 1, 2 y 4 son iguales á las del presupuesto vijente; la 3 aumentada y disminuida la 5. Estas alteraciones están en armonía con el cuadro de matrículas, por lo que deben aceptarse.

Pliego ordinario de egresos.

Las partidas 1 al 9, 12 al 19, 23 al 26 y 28 al 59, son conformes; no así las 10, 20, 21 y 27 que han sido aumentadas y la 11 disminuda, de la manera siguiente:

La número 10 figurará con la suma de S. 2,880, por haberse agregado el sueldo del Sub-Prefecto de Paita, igual al del Cercado de Piura; la 20 con la suma de 2,640, soles por un Inspector de Guardias; la 21 y 22 quedan refundidas en el número 21 con 14,400 soles, que representan el sueldo de 60 guardias de 2.ª clase, 240 soles cada uno en lugar de 12 de 1.ª y 37 de 2.ª y la 27 ha sido aumentada en 480 soles, quedando en el presupuesto por 2,880 soles, para un Relator y Secretario de Cámara. Este aumento está en armonía con la ley de 26 de Octubre de 1891, y las demás alteraciones de este pliego las justifica la Junta Departamental en su informe que ha merecido la aceptación del Supremo Gobierno, pues comprueba la necesidad y conveniencia de ellos, que ofrecen mayores garantías al orden público con sólo el aumento de 1,200 soles, que es insignificante en relación con el superávit, por lo que,

vuestra comisión las cree dignas de aceptación.

Pliego extraordinario de ingresos.

De este pliego las partidas 2, 4 y 5, son iguales al vigente y las 1 y 3 aumentadas por el mayor rendimiento en esas entradas y por consiguiente conformes.

Pliego extraordinario de egresos.

Se ha suprimido en este pliego la partida número 1, trasladándola al 27 de egresos ordinarios, por ser el que le corresponde. Son conformes los números 2 al 5 y 7 al 9; el 6 ha sido aumentado; los 10 al 12 son de nueva creación y se han considerado los 13 y 14 de 1,000 cada uno, por figurar el 1.º en el presupuesto vigente bajo el número 8 y la partida correspondiente al segundo en la ley de 14 de Noviembre de 1892, para la fábrica del hospital de Caracas y para la reconstrucción de la iglesia de Tumbes respectivamente.

El aumento del número 6, obedece á la ley de 25 de Octubre de 1893.

Las partidas 10 al 12 nuevas, son aceptables por ser gastos facultativos; como así mismo deben incluirse en este pliego las partidas de 1,500 para la conclusión de los locales para las escuelas de instrucción primaria en la Provincia de Ayabaca, y 500 soles con destino á la refección del templo de Sechura, que faculta la ley expresada de 54 de Noviembre de 1892.

Por tales fundamentos, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobeis todas las partidas del pliego ordinario de ingresos.

2.ª Que aprobeis en el pliego ordinario de egresos las partidas 1 al 9, 12 al 19, 23 al 26 y 28 al 59, por ser iguales á sus correspondientes del Presupuesto vigente.

3.ª Que en dicho Pliego Ordinario acepteis el aumento en las partidas 10, 20, 21 y 27 y la disminución de la N. 11 en esta forma:

N. 10 para los subprefectos de la Provincia del Cercado á S. 1446 cada uno	S.	2830
N. 11 para los subprefectos de las provincias de Huancabamba, Ayabaca y Tumbes á S. 1200 cada uno	«	3400
N. 20 para cuatro inspectores á S. 660 cada uno	«	1320
N. 21 para sesenta guardias civiles de 2.ª clase, á S. 240 cada uno	«	580
N. 27 para un relator y un secretario de Cámara á S. 1440 cada uno	«	2880

4.ª Que aprobeis las cinco partidas conformes del pliego de ingresos extraordinarios.

5.ª Que en el pliego de *Egresos Extraordinarios* desecheis la partida N. 1 y aprobeis las del 2 al 13.

6.ª Que aprobeis igualmente las 13 y 14, incluídas en esta forma:

N. 13 para la fabricación del hospital de la ciudad de Catacaos	S.	1000
N. 14 para la reconstrucción de la iglesia de Tumbes	«	1000

7.ª Que acordeis la inclusión de las dos partidas siguientes, que propenden á la difusión de la instrucción y mejora del local en este órden:

N. 15 para la conclusión de los locales para escuelas de Ayabaca	S.	1500
N. 16 para las obras públicas de Sechura	«	500

8.ª Que aprobeis el superávit de S. 15,931, que es el resultado del balance particular de los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios del Departemento de Piura, con las modificaciones hechas anteriormente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 20 de 1894.

Manuel E. Raygada.—Aníbal D. Espinoza.—Hilario A. Farje.—Emilio M. Delgado.

Señor.

Examinados por vuestra Comisión los documentos que se acompañan al proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, se advierte que entre los cuadros anexos no figura el de las matrículas actuadas para contribuciones que la ley prescribe; y así pasa á emitir su dictámen.

Ingresos Ordinarios

Las nueve partidas consignadas en este pliego guardan conformidad con las del vigente, excepto la número uno por contribución personal que ha sido aumentada en 8.000 soles y suprimida la N.° 6, que consigna el vigente por auxilio patriótico de 360 soles.

Egresos Ordinarios.

En este pliego se nota que sin duda por error se ha dejado de consignar las partidas que figuran en el vigente, referente á un ayudante teniente con 720 soles, y a un portero de la Prefectura con 96 soles.

Las partidas consignadas en los ramos de Policía, Instrucción ó Beneficencia han sufrido alteración, que vuestra Comisión no las acepta y opina porque las sustituyáis con las que figuran para los mismos ramos en el vigente; aprobando las restantes por ser iguales á sus equivalentes del mismo.

Las signadas con los números 38, 39 y 40, en el ramo de Hacienda, para arrendamiento de local, compra de libros y para parte lade la cuenta al Tribunal Mayor, ascendente á 220 soles, son gastos de necesaria inclusión.

Ingresos extraordinarios

Las cinco primeras partidas, aunque no guardan conformidad con sus equivalentes del vigente, deben ser aprobadas, por ser ingresos de carácter variable; y desechada la número 6, soles 48,884 30 centavos por deudores, para servicio del Presupuesto de 1893, que deben figurar en las cuentas de esa Tesorería para cubrir á los acreedores del mismo servicio

Egresos extraordinarios

Las partidas números 1 y 3, referentes á aumento de sueldos, son ménos é inaceptables.

Las números 2, 4, 5 y 6, aumentadas respecto á las del vigente que merecen vuestra aprobación por referirse á premios de recaudación del 10, 8 y 6 por ciento de las contribucioees que se expresan y á la venta del papel sellado.

La número 7, para gastos imperativos está calculada en 725 soles, ménos que la consignada en el presupuesto en ejercicio.

La número 8 y última, para acreedores por servicio del Presupuesto de 1898 no debe figurar, sino en la cuenta del activo y pasivo de la Tesorería Departamental.

En resúmen la Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobéis las 8 partidas del pliego de ingresos ordinarios ascendentes á soles 61, 292, 10.

2.ª Que aprobéis así mismo del pliego de Egresos ordinarios, los signados con los números 1 al 12, 9 al 24, 33 al 40, incluyéndose las dos partidas omitidas; que son las siguientes:

Para un ayudante Teniente....	S.	720
« un portero..................	«	96

Y desechéis los números 13 al 18, 25 al 32, que se sustituirán en la forma siguiente:

Policia

14	Para un Inspector..........	S.	720
15	« dos guardias de primera clase, á 360 soles cada uno..........................	«	720
16	« veintidos id. de segunda clase, á 280 soles cada uno..........................	«	6160

Material

17	Utiles de escritorio y alumbrado de cuartel.............	S.	120
18	Arrendamiento del cuartel..........................	«	48

Instrucción

Para subvención á las Escuelas de instrucción primaria en las cuatro provincias, haciéndose este servicio con el 20 por ciento de la contribución personal..................	S.	9600
Para id. al colegio de instrucción media del Cercado.......	»	3000

Beneficencia

Para subvención al hospital...	»	2000
» un médico titular..........	»	600

3.ª Que igualmente aprobéis las partidas números 1, 2, 3, 4 y 5 de los ingresos extraordinarios, y desechéis la número 6.

4.ª Que de los egresos extraordinarios aprobéis las signadas con los nú-

meros 2, 4, 5, 6 y 7 y que queden desechadas los números 13 y 8.

5.ª Que del balance practicado con estas modificaciones resulta un superavit de soles 2637 91 centavos.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 18 de 1894.

Manuel E. Raygada—Anibal D. Espinoza—Hilario N. Farje—E. M. *Delgado.*

Igualmente fué aprobado el proyecto del H. Senado que adjudica Santa Beatriz á la Municipalidad.

Lima, octubre 17 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Con el objeto de que sea revisado por esa H. Cámara, tengo el honor de pasar á V. E. con los respectivos antecedentes remitidos por el Ministerio de Gobierno y el dictamen de la materia, el adjunto proyecto que tiene por objeto adjudicar al honorable Concejo Provincial de Lima, el fundo «Santa Beatriz» para fundar en él una escuela de agricultura.

Dios guarde á V. E. — *César Canevaro.*

Y siendo las seis y media de la tarde se suspendió la sesión para continuar en la noche.

———

Al continuar, á las nueve y cuarto de la noche, se dió cuenta de un oficio del H. Senado, participando que se ha resuelto prorrogar para el próximo año económico el Presupuesto General de la República.

A solicitud del honorable señor Vargas B., se dispensó el asunto de todo trámite y quedó á la orden del dia.

También se dió cuenta de las siguientes proposiciones:

1.ª De los honorables señores Maradiegue, Garrido Mendívil, Farje, Chavez, Flores, Abril y Borgoño y Canevaro, adicionando el proyecto que autoriza al Ejecutivo para establecer impuesto sobre los artículos que hoy no pagan.

Dispensada de todo trámite quedó á la orden del dia.

2.ª De los honorables señores Yarlequé y Fuentes, sustituyendo la palabra exportación del artículo 1.º del proyecto aprobado sobre autorización al Ejecutivo para gravar los artículos que hoy no pagan.

—Se pasó á discutir el proyecto venido del H. Senado, cuya parte dispositiva dice:

Art. único—Declarase vigente para el año próximo de 1895 el Presupuesto General de la República que rije en el año en curso.

El señor Vargas (B.)—Es sensible, Excmo. Señor, que el Senado en los últimos momentos que le quedan á la presente Legislatura, haga conocer á la Cámara de Diputados su determinación de insistir en prorrogar el actual presupuesto General de la República para el año 95, fundándose en que dadas las circunstancias por que atraviesa el país, no es posible apreciar con exactitud los ingresos y los egresos.

La Comisión de Presupuesto de esta Cámara, Excmo. señor, desde que se inauguró la presente Legislatura, hizo estudios detenidos y concienzudos sobre diversos proyectos tendentes á la organización del presupuesto para el proximo año; esos proyectos, Excmo. señor, son conocidos por la Cámara que les dispensó su aprobación, después de una discusión bastante razonada, y, adquirió el pleno convencimiento de que con esos proyectos de ley tendentes á la organización del Presupuesto General, se le daría al país un presupuesto verdadero, un presupuesto practible y por el cual hemos visto conforme al balance último que se presentó en esta misma Cámara, que había un superávit de 400 y tantos mil soles, despues de llenar todos los servicios.

Es sensible, pues, Excmo. Señor, que esos proyectos de presupuesto aprobados por esta Cámara, no hayan merecido en la Cámara Colegisladora los honores de una discusión detenida, que no hayan sido estudiados para prestarles su aprobación, pará introducir las modificaciones que creyera conveniente ó para rechazarlos, Excelentímo señor, si también lo creía conveniente; y que, en sostitución á aquella labor, se nos corresponda con el proyecto de ley á que se acaba de dar lectura, que viene á colocar al Gobierno, ejecutor de esa ley de presupuesto, en muy dificiles circunstancias, por que en presencia del deficit de millon y medio de soles que arrojaba el proyecto de presupuesto remitido por el

Gobierno y que hoy ese mismo presupuesto se prorrogue por el proyecto á que se ha dado lectura, no sé, repito, como se vea el Gobierno para llevar á la práctica el presupuesto referido. Pero como los dias que nos quedan, Excmo. señor, no son bastantes para tomar una medida acertada y que pudiera darle al país el presupuesto que necesita para vivir, tócame ahora Excelentísimo señor, como representante y como miembro de la Comisión de Presupuesto, dejar constancia: de que si el país no tiene el presupuesto que ha menester, no es por culpa de la Cámara de Diputados y que la responsabilidad pesará única y exclusivamente sobre la Cámara de Senadores; asi también suplico á mis honorables compañeros que se fijen en la magnitud de este asunto, porque si se rechaza el proyecto del Senado dejamos al país sin uno ni otro presupuesto. La Cámara de Diputados no puede insistir sobre sus proyectos; insistiríamos, Excelentísimo señor, si ellos hubieran sido devueltos por la Cámara de Senadores, con modificaciones que apesar de ser sustanciales la Cámara de Diputados no las conceptuara así; no cabe pues insistencia.

—Hicieron uso de la palabra ademas, los señores Moscoso Melgar, Abril y Borgoño, Heros y S. E. el Presidente.

Se dió el punto por discutido.

A solicitud del honorable señor Garrido Mendívil, se consultó á la Cámara si se reabria el debate y fué denehada la solicitud.

Puesto al voto el artículo se aprobó.

El señor Cebreros, votó en contra.

El señor Garrido Mendívil.—Voy á fundar mi voto negativo, Excmo. Señor.

La prórroga del presupuesto vigente, primero es anticonstitucional; y segundo, la Cámara de Diputados ha formulado diferentes proyectos de ley, por consiguiente, Excmo. señor, la culpa no es de la Cámara de Diputados, sino de quienes han puesto obstáculos y no han querido revisar los proyectos que se les remitieron.

El señor Pinto—Pido que conste mi voto en contra, por las incorrecciones que se han cometido en este asunto, y porque no tengo por qué asumir responsabilidad agena, ni individual ni colectivamente.

—Sin debate la Cámara resolvió aceptar las modificaciones propuestas por el H. Senado, en el proyecto sobre establecimiento de una Escuela Taller en el Cuzco.

—Dispensado de todo trámite se puso en discusión y fué aprobado en todas sus partes, el proyecto venido en revisión del Senado, por el que se autoriza al Ejecutivo para aumentar el Ejército hasta el número que juzgue conveniente.

—Después de las indicacions de los honorables señores Yarlequé, Garcia y Osma, la Cámara resolvió aplazar hasta la próxima sesión el proyecto que modifica la Ley de Privilegios.

Se pasó á discutir la siguiente sustitución:

«Se impone derechos de exportación á los siguientes artículos: quintal español de azúcar 10 centavos; por quintal de lana de alpaca, un sol; por quintal de la de oveja 20 centavos; por quintal de algodón 20 centavos; por quintal de coca, un sol; por quintal de cueros, 10 centavos.»

«Estos impuestos durarán hasta la próxima Legislatura, ó antes si la República está pacificada.

M. Yarlequé—H. Fuentes.

El señor Vargas (B.):—Nadie más partidario que yo, Excmo. Señor, de que se le proporcionen al Gobierno recursos para que pueda atender á las múltiples necesidades que lo rodean; pero no soy partidario tampoco de un impuesto excesivo.

Creo que en las actuales y difíciles circunstancias, todas las industrias, conforme á sus condiciones y al estado decadente en que se hallan, deben contribuír aunque sea de una manera transitoria, ya que no es posible de una manera permanente, deben contribuír, repito, con sus recursos. para que el Gobierno pueda devolvernos la paz y la tranquilidad.

Creo, Excmo. Señor, qne el derecho de exportación de 40 centavos sobre cada quintal de azucar es excesivo. Los cablegramas últimamente recibidos de Europa, nos anuncian que el quintal de azúcar peruana (y creo que no estoy equivocado al afirmar que se trata no de quintales de 100 libras, sino de quintales ingleses), se cotiza en Europa á 12 chelines y medio, ¿y es posible, Excmo. Señor, que si este producto tiene tan bajo precio en Europa, le im-

pongamos el impuesto de 40 centavos al quintal?

Yo creo que dada la angustiosa situación por que atraviesan todos los hacendados de caña, es un impuesto excesivo, asi como conceptúo de que es un impuesto bajo el que se ha señalado á la lana de oveja, que es un artículo que puede soportar un impuesto mayor; pero el azúcar en las actuales condiciones porque atraviezan todos los hacendados productores de este artículo, y el precio que él tiene en Europa, es excesivo el impuesto; yo creo que al quintal de azúcar se le puede calcular un impuesto máximum, sólo por las circunstancias excepcionales que atravesamos y la necesidad urgentísima de poner en manos del Gobierno los recursos necesarios para atender á todas las obligaciones que sobre él pesan, debemos fijarle 20 centavos, Excmo. Señor; y esto todavía al azúcar blanca; porque los autores del proyecto parece que han olvidado que el Perú produce diversas clases de azúcar, blanca, granulada, mascabada y concreto y marqueta.

Yo creo, Excmo. Señor, que debe establecerse un impuesto para las diversas clases de azúcar.

No pareciéndome racional el impuesto de 40 centavos tengo que estar en contra de él, así como tambien creo, que debe hacerse la clasificación y la escala conveniente para cada uno de estos productos.

El señor Presidente. — Voy á hacer algunas indicaciones sobre lo expuesto por Su Señoría.

En primer lugar considero que no solo es anti-económico, sino también altamente inconveniente para las industrias nacionales, gravar con un impuesto, por pequeño que este sea, nuestros productos de exportación, pues estos deben gozar de todas las franquicias posibles de parte de nuestro Gobierno, para poder competir con éxito en los mercados extranjeros con los similares de los otros países; con tanta mayor razón hoy, que nuestras industrias se encuentran en un lamentable estado de decadencia, debido á la falta de capitales para fomentarlas, y á otras distintas causas, conocidas de todos, y que por lo mismo es inútil enumerar.

Si á pesar de lo expuesto, cree la Honorable Cámara que estas razones de alta conveniencia nacional deben ser desatendidas, ante la imperiosa necesidad en que nos encontramos de proporcionar al Supremo Gobierno los recursos indispensables para restablecer el orden público y debelar la revolución, la prudencia aconseja proceder con cautela y equidad, tratando de no herir de muerte esas industrias, con gravámenes tan crecidos, que no solo reduzcan las utilidades de los empresarios que se dedican á ellas, sino que les arrebata una parte de su capital, poniéndolos en la dura condición de abandonar sus trabajos por la imposibilidad en que se hallen de satisfacer esas gavelas.

Tal sucedería, si se llegara á sancionar la muy pesada y desproporcional tarifa, que para gravar esos productos nos ha presentado el honorable señor Yarlequé.

En efecto, el impuesto de cuarenta centavos por cada quintal de azúcar que se exporte, hoy que el precio de ese artículo se encuntra tan abatido, que ni siquiera alcanza á cubrir su costo de producción y sus gastos de envase y trasporte, pues el último cablegrama recibido anuncia, que dicho precio, en Liverpool, es de doce y medio chelines por quintal, equivale á imponer á los cañabeleros ue cupo de cuarenta centavos sobre el capital que inviertan en la producción de cada quintal de azúcar, y no sobre la utilidad que en él pudieran obtener, desde que dicha utilad es imposible con el precio anotado.

En cuanto al algodón, su precio actual es el de tres y medio peniques por libra, precio ínfimo y que es verdaderamente ruinoso para nuestros algodoneros, pudiendo asegurarse, que de cincuenta años á esta fecha, nunca ha estado tan depreciado ese artículo como lo está hoy; puede decirse sin exajeración, que nuestra industria algodonera está en quiebra, no siendo por lo mismo justo ni conveniente reagravar su situación con un impuesto, que no haría más que precipitar su ruina.

Con respecto á las lanas, bien se comprende que el honorable señor Yarlequé no está al corriente de los precios que tienen aquellas en los mercados europeos, pues si los conociera, estoy seguro que su buen criterio no le habría permitido proponer un impuesto de cincuenta centavos por cada

quintal de lana de oveja que se exporte; cuota excesiva, y que si se estableciera, daría en tierra con esa industria lo que desde luego no creo entre en el ánimo de nuestro ilustrado y patriota compañero.

La lana sin lavar que antes se vendía á siete peniques, y algo más, la libra, hoy no puede producir más de cuatro peniques; y bien se comprende, que con esa enorme baja de precio, no es posible que los que se dedican á esa industria encuentren en ella una utilidad capaz de soportar tan pesado impuesto.

La única circunstancia que favorece transitoriamente á nuestras empresas productoras de artículos de exportación, es la considerable depreciación de nuestra moneda de plata con relación al oro: baja que les permite obtener por sus productos mayor número de soles depreciados, del que obtendrían si dichos soles estuvieran á mejor tipo de cambio; pero como los jornaleros no han subido todavía el precio de sus jornales en proporción á la depreciación de nuestra moneda, resulta, que los em presarios ó patrones, obtienen por ahora una economía sobre el salario de sus obreros, lo que les reduce el costo de producción; economía que indudablemente desaparecerá tan luego como los jornaleros exijan por su trabajo una cantidad equivalente á lo que antes ganaban.

Pasando á ccuparme del impuesto de diez centavos por cada quintal de cueros de res que se exporte, no puedo dejar de llamar la atención de esta Honorable Cámara sobre la clemencia, ó más bien dicho,sobre la parcialidad manifiesta con que el autor del proyecto que se discute, ha tratado de favorecer á los industriales que se dedican á ese ramo: para convencernos de ello basta fijarse en que el quintal de cueros, cualquiera que sea su clase, tiene el precio mínimo de diez soles, valor máximo que tiene hoy el quintal de lana sin lavar; y si esta debe pagar cincuenta centavos por quintal ¿habrá proporcionalidad, habrá justicia en que aquellos solo paguen la quinta parte, es decir, diez centavos?

Bien se comprende, repito, la poca meditación y falta de estudio con que ha procedido el honorable señor Yarlequé al formular la tarifa que nos ocupa; cuestión importante, y que por lo mismo merece ser tratada con mayor acopio de datos y más meditación.

En conclusión, opino porque la Honorable Cámara no debe aceptar la tarifa propuesta para gravar los productos de exortación, no sólo por ser excesivamente onerosa para los productores nacionales, sino por ser desproporcional y enteramente caprichosa, desde que en ella no se ha tenido en cuenta ni el costo de producción de cada uno de los artículos gravados, ni su precio de venta en los mercados de consumo.

Así mismo, es necesario, que si las circunstancias excepcionales en que se encuentra el Tesoro Público, y la urgencia de arbitrarse recursos para pacificar el país, son las causales que obligan á esta Honorable Cámara á gravar nuestros productos de exportación, contra toda regla de economía y buena administración, conviene que en la ley que se dicte al respecto, se establezca con claridad, que dichos impuestos desaparecerán, de hecho, tan luego como desaparezcan las causas que los motivan, es decir, tan pronto como se restablezca el orden público.

El señor Yarlequé.—Yo acepto la indicación de V. E. para aumentar la contribución sobre la exportación de los cueros.

En cuanto á las demás contribuciones, ellas han sido impuestas en vista de datos exactos proporcionados por personas imparciales, contribuciones que no pueden perjudicar notablemente as industrias, y co ..o están destinadas á pesar por poco tiempo sobre ellas, he creido conveniente proponerlas á la Cámara, sin hacer un gran discurso por que el asunto es claro y puede ser modificado.

El señor Freyre.—Yo rogaría al señor Yarlequé que rebajara algo la contribución sobre la coca.

El señor Yarlequé.—No tengo inconveniente, puesto que no se trata sino de tomar algo de lo mucho que ganan los explotadores de estas industrias.

El señor Canevaro.—Yo creo que lo que podiamos hacer, es poner al azucar granulada 10 centavos por quintal; á la chancaca el mismo valor por quintal; á la lana de alpaca 50; á la coca el mismo impuesto y 20 centavos á los cueros; porque si vamos á imponer impuestos fuertes, nos atraeríamos la odiosidad de

toda la República, mientras que un impuesto moderado, sería pagado por todos.

El señor Vidalon.—Voy á hacer una ligera observación, que considero oportuna. La lana de alpaca de Arequipa, tiene doble precio que la de Huancavelica, es decir, que la lana que se exporta de Arequipa se vende en Europa á 15 peniques la libra, mientras que la otra se vende á ocho; así es que muy bien puede imponerse á la primera 50 centavos y 25 á la segunda. Y ya que tengo la palabra, voy á hacer otra observación. Se dice que ese impuesto durará hasta la próxima Legislatura y me parece muy largo: la próxima Legislatura puede ser el 25 de Octubre, el 10 de Agosto ó el 28 de Julio. Lo mas natural es que se díga hasta el 28 de Julio, ó antes si se ha pacificado la República.

El señor Espinoza (A.)—Excmo. Señor. Con honda sorpresa he escuchado los larguísimos discursos que se han pronunciado, impugnando el proyecto y la adición en debate. Parece que se tratara de establecer leyes permanentes, que vinieran á herir de muerte, como se ha dicho, la industria agrícola del pais en todas sus manifestaciones y no se piensa que esos mismos agricultores hoy ven amenazados sus fundos, hoy ven amenazadas sus oficinas, que paralizado el trabajo no pueden dar curso libre á los capitales que necesariamente tienen que producir todas aquellas industrias agrícolas y se asombran ante un proyecto que viene á imponer una contribución del momento; y solo en vista de las circunstancias apremiantes por las que atraviesa el pais, es que damos autorización al Gobierno, para que aumentar los gravámenes sobre la exportación, así como á la importación, que como muy bien se ha dicho, este impuesto tiene que pagarlo el consumidor, resultando que hasta la clase mas pobre del pais tiene que contribuir de una manera indirecta á soportar esta situación, á fin de acopiar fondos para que el Gobierno haga frente á las montoneras y debele la revolución ¿por qué nos asustamos ante este impuesto que es transitorio?

Por otra parte, la lana que se exporte, se dice tambien que vá á sufrir un golpe de muerte; pero siendo en el mes de Marzo, cuando recien se comienza á preparar, lo que se llama el trasquilamiento, de aquí allá, quizá se haya debelado la revolución. Si tenemos interes en el fomento de nuestras industrias y de nuestras propiedades, es obligación contribuir necesariamente á proporcionar recursos al Gobierno, para que pueda garantizarlas y devolver al pais su tranquilidad.

El señor Vargas (B.)—Voy á hacer algunas rectificaciones á lo expuesto por V. E.

He creido necesario que se fije un impuesto á la azúcar blanca, porque algunas haciendas del Sur, como la hacienda de Tomasiri, produce 20,000 quintales anuales de azúcar blanca y toda la exporta, Excelentísimo Señor, para Chile; la hacienda de Patapo de la provincia de Chiclayo, exporta á Chile gran cantidad de azúcar blanca y granulada y por eso he dicho que se debe fijar un impuesto para el azúcar blanca y otro para el azúcar moscabada y el concreto.

Ahora, contrayendome á las lanas y tomando el dato proporcionado por V.E. he hecho el cálculo siguiente: V.E. acaba de decirnos, que el precio de la libra de lana en Europa es de siete peniques, tomando ese precio, como el quintal tiene 100 libras, son 700 peniques, que al cámbio de 24 peniques son 30 soles próximamente lo que se obtiene en Europa. Yo creo no estar equivocado en este cálculo. Veáse pues, que el quintal que tiene ese precio en Europa, yo creo que bien puede soportar un impuesto mucho mayor que el que señalan los autores del proyecto; creo que podría soportar perfectamente 1 sol de plata, por derechos de exportación, tanto más si se tiene en cuenta, como ha dicho el señor Espinoza, que hasta el mes de Marzo del próximo año será cuando tenga lugar la exportación y de aquí allá es muy posible que el estado de cosas haya cambiado y que no sea necesario hacer efectivo el impuesto de exportación á la lana.

Pero, si desgraciadamente, ese estado de cosas se prolonga, entonces los exportadores de lana se verán obligados á pagar este impuesto, teniendo en cuenta de un lado la aflictiva situación que atraviesa el país, y del otro la consideración de que no es un impuestó tau exagerado, desde que siempre se obtienen tan buenos precios.

¿Cuál es el costo, Excelentísimo Se-

ñor, de un quintal de lana en los Departamentos del Sur?

Yo creo que, dada la facilidad de la mantención de las ovejas en el interior de la República, el reducido costo de producción y el alto precio que se obtiene por la venta del producto en Europa, dá lugar, Excmo. Señor, á establecer el impuesto de un sol por quintal.

El señor Presidente—Me permito rectificar los cálculos hechos por Su Señoría, porque estos han partido de una base supuesta y enteramente caprichosa.

Su Señoría ha partido del supuesto que la libra de lana de oveja sin lavar, valga hoy en los mercados europeos siete peniques, cuando yo he manifestado, y esto con datos fidedignos, que dicho precio no es sino de cuatro peniques, es decir, tres peniques menos que el que ha tomado Su Señoría para hacer su cálculo quimérico.

Por otra parte, la disertación del honorable señor Vargas sobre el costo y fletes de la lana, me prueba que dicho señor se encuentra completamente á obscuras, tanto sobre lo uno como sobre lo otro; en efecto, todos sabemos que por ser la lana un artículo de mucho volúmen y poco peso, no se paga su flete de mar por toneladas de peso sino de medida, siendo de advertir, que mientras la tonelada de azúcar, metales &, que pagan flete por su peso, vale solo tres libras esterlinas, por la tonelada de lana se paga 4 y 5 Libras: esta circunstancia pone á las lanas y algodones en condiciones muy desfavorables respecto á los fletes de mar, pues una paca de lana que por lo regular no pesa más de cinco arrobas diez libras, representa por su volúmen la sexta ó séptima parte de una toneleda, y paga, por consiguiente, un flete mucho mayor que el azúcar, metales, &.—Asi que todo cálculo relativo al costo y gastos de la lana que se exporta, en que no se tenga en cuenta ese factor importante, adolecerá de graves errores, como ha sucedido en el verificado por el honorable señor Vargas.

Por lo demás, no creo que en nuestro afán de proporcionar recursos al Gobierno para debelar la revolución, debemosir hasta sacrificar inconsideradamente las industrias nacionales y los más caros intereses del país; á lo menos, por mi parte, tócame declarar con la lealtad y franqueza que me caracteriza, que si me llevara á ese extremo mi celo partidarista, que preferiré una y mil veces hundirme con mi partido, pero con honra y sin remordimientos, antes que sacrificar los bien entendidos intereses de mi patria para hacer triunfar mis opiniones políticas.

Esta es mi regla de conducta como peruano y como Representante del Pueblo, y espero que nada ni nadie logrará apartarme de ella.

El señor Canevaro—Los cálculos hechos por el honorable señor Vargas, creo que son poco exactos, Excmo. Señor. La lana no vale sino cuatro peniques en Europa, que en buena cuenta no son sino tres, por el gasto que tiene. Son, pues, 300 peniques por quintal, que, al cambio de 24 peniques, puede verse lo que viene á costar un quintal.

El honorable señor Vargas, sabe que desde 20 años á esta parte todos los productos van bajando de precio, y yo no veo por qué pueda suponer Su Señoría que mañana vuelva á subir de valor, si lo posible es que suceda lo contrario, dado que todos estos productos vienen, como he dicho, bajando, por la excesiva producción que hay de ellos en la actualidad. El azúcar, por ejemplo, valia antes 30 peniques y ahora se cotiza á 12½; no veo, pues, la razón por qué mañana cueste 30 chelines.

El señor Osma—Su discurso se publicaen el apéndice.

El señor Yarlequé—Siento muchisimo, Excmo. Señor; no deferir en lo oficial y parlamentario á las insinuaciones de algunos señores representantes, en cuanto á la modificación del proyecto. Con gran satisfacción lo haría en el órden particular, porque allí la estimación y otras consideraciones personales muchas veces lo llevan á uno al sacrificio;—pero tratándose de los intereses públicos, Señor Excmo., y cuando desde esta tarde vengo manifestando que es necesario buscar fuente de recursos para que el Gobierno pueda conservar el órden público,—entónces no se trata de intereses de un Representante, se trata de contribuir á las cargas del Estado, las que deben pesar fatalmente sobre las industrias. Luego, ese óbolo, léjos de aplastar á las in-

dustrias, va á salvarlas; porque los recursos que ellos dan, es con el objeto de debelar la revolución en un mes si fuera posible.

Es preciso, pues, tratar de aplastar á los que atacan las garantías nacionales; de suerte que, como llevo dicho, con esos recursos se salvará la situación, garantizando la seguridad de los industriales, dejando establecido el orden público en el país.

Es demás, Excmo. Señor, que trate de demostrar que las correrías de las montoneras no se han terminado por falta de recursos, pues si el Gobierno hubiera tenido suficientes recursos, los pueblos que están constituidos en darle pasada á esa gente, no serían víctimas de las correrías y de todo lo que están sufriendo—desde que es un hecho que la guerra actual no tiene carácter político, sino que es una desorganización social; pero que hasta ahora no ha tocado felizmente á lo que se llama Gobierno.

Dicho esto, queda justificado lo que, con gran sentimiento, no acepto tratándose de las indicaciones de mis honorables compañeros;—sobre todo, Señor Excmo., el voto de la Cámara vendrá á decidir de si he tenido ó no razón, si es necesario tomar el tipo que he señalado ó no, y entónces no prevalecerá lo que he propuesto, sino, lo que resuelva la mayoría de esta H. Cámara.

En cuanto á la modificación propuesta por el H. señor Vidalon, no tengo inconveniente en aceptarla.

El señor Canevaro—Como creo que no es la única autorización que vamos á dar al Gobierno para que adquiera recursos, solicito de V. E. que le dé preferencia á la votación del proyecto que he presentado.

El señor Presidente. — Votaremos primero la adición, y después la tasa propuesta por S. Sª.

El señor Abril y Borgoño—Yo pido á V. E. que se sirva hacer dar lectura á lo propuesto por el H. señor Canevaro, á fin de hacer la respectiva comparación.

—Se leyó.

—Cerrado el debate, se procedió á votar y fué desechado.

—Se votó en seguida la sustitución propuesta por el honorable señor Canevaro, en el sentido de que se fijara el impuesto en veinte centavos, y fué aprobada.

—Rectificada la votación á solicitud del H. señor Canevaro, manifestando que el impuesto debía considerarse sobre el quintal métrico, no se obtuvo resultado.

—Votado el impuesto de veinte centavos sobre cada quintal español, se obtuvieron 53 votos en favor y 3 en contra.

—El H. señor Tagle, solicitó que se votara la modificación que había propuesto para queso cobre diez centavos por quintal español.

—A solicitud del H. señor Vargas B. se procedió á votar nominalmente, pero no resultó número y quedó en consecuencia aplazada la votación.

Señores que votaron en favor:

Alva, Benavides, Canevaro, Casanave, Cavero, Chacaltana, Delgado, Eulogio, Eléspuru, Farje, Fuente, García Urrutia, Garmendia, Heros, Moscoso Melgar, Osma, Otoya, Ponce de Leon, Raygada, Tagle, Vidalon, Zegarra y Zubiate.

Señores que votaron en contra:

Altamirano, Alva y Gómez, Arévalo, Arias, Burga, Carrillo, Cebreros, Cuba, Chávez, Delgado Emilio, Espinoza A., Flores, Fuentes, García I., Garrido Mendivil, Gálvez, Jaen, Lopez, Maradiegüe, Morales, Muro, Novoa, Osores, Pineda Moreno, Roca, Vargas B, Vargas M. C, Vega, Villacorta y Yarlequé.

Después de lo cual se levantó la sesión siendo las once de la noche.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCÍA LEÓN.

Sesión del Miércoles 24 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle.)

Abierta á las 2 h. 30 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Trece del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando la aprobación de los siguientes asuntos.

Designación de fondos para el soste-

nimiento de la instrucción primaria en el Departamento de Tacna;

Ascenso á la clase del Contra Almirante al Capitán de Navío don Manuel Villavicencio;

Proyecto que declara en todo su vigor y fuerza las leyes de represión de 29 de Octubre de 1888 y 8 de Noviembre de 1889;

Reorganización de las Aduanas;

Impuesto de peaje que deben pagar en el Departamento del Cuzco los comerciantes ambulantes;

Destrucción de la peñoleria que hoy impide la libre navegación del río Huallaga, entre Santa María y Sapaja;

Establecimiento de almacenes generales en la Aduana del Callao;

Adjudicación al Concejo de Cayma del dominio y propiedad de unos terrenos baldios;

Apertura de un camino de Chachapoyas al río Cahuapanas;

Establecimiento de un desembarcadero y un almacén de depósito en el puerto de Yurimaguas;

Proyecto que declara vijente la ley de 31 de Octubre de 1890, que fija el haber del médico titular de Tacna;

Partida para hacer los estudios que demanda la irrigación del Valle de Ica; y

Proyecto que aumenta en soles 3,000 la partida correspondiente, á la instrucción primaria de la provincia del Bajo Amazonas.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Tres del mismo, avisando la aprobación de los proyectos de presupuesto para los departamentos de Puno, Cuzco y Arequipa.

Del mismo, acompañando para su revisión el proyecto de ley relativo á la exoneración del impuesto de movimiento de bultos de los vinos y aguardientes que se elaboren en la República.

Dispensada del trámite de Comisión, á solicitud del honorable señor Cavero, quedó á la orden del día.

Del mismo, remitiendo un proyecto de ley por el que se invierte el superavit que arroja el presupuesto departamental de Cajamarca, en la refacción de las habitaciones que ocupan las Hermanas de la caridad en los hospitales de Belén.

Dispensado del trámite de Comisión, á solicitud del honorable señor Osores, quedó á la orden del día.

Siete de los señores secretarios de la misma Cámara, participando que han sido aprobadas las redacciones en los indultos de los reos Aquilino Suárez, Manuel Velarde y Aníbal García; la que reconoce la clase de General de Brigada al Coronel don Miguel Iglesias; la relativa al ascenso del coronel graduado don Foción Mariátegui; la de la resolución que concede permiso á don Pedro E. Dancuart, para aceptar una condecoración y la de la ley que divide el distrito de Muchumí de la provincia de Lambayeque.

Se mandaron archivar.

De los mismos, recomendando el preferente despacho del proyecto que deroga las últimas leyes de elecciones y registro cívico.

Se mandó agregar á sus antecedentes, recomendándose el pronto despacho.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando copia del oficio dirigido á su despacho por el señor Ministro de S. M. Británica, y del que pasó al H. Senado respecto á la conferencia que tuvo S. S.ª con el indicado funcionario sobre la línea de la Oroya.

Con conocimiento del honorable señor Abril y Borgoño, se mandó archivar.

Tres del señor Ministro de Justicia, devolviendo con informe las solicitudes de indulto de los reos Gil A. Toledo, Juan Jimenez, Manuel Dávila, Vicente Guerra, Rudecindo Delgado, Ruperto Prado, Manuel León, Juan Cotará, Manuel Escalante, Teófilo Chara, Eugenio Napara, Manuel Farromeque, Andrés Farfán, José Cárdenas, Rosendo Hero, Hilario Naupari, Santos Muñoz, Gavino Medina, Ramón Montes de Oca y Joaquin González.

Del mismo, remitiendo los autos seguidos contra el ciudaeano francés A. Marcombe.

Pasaron á la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, informando acerca de varios créditos consignados en el presupuesto actual pertenecientes á varios señores extranjeros.

Con conocimiento del honorable señor Aramburú, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con informe el proyecto que crea diversos impuestos sobre el ají, el arroz y la harina, que se importan al departamento del Cuzco.

Pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda.

De los honorables diputados por la provincia de Pasco, señores Osma y Trujillo, solicitando se oficie al señor Ministro de Gobierno con el objeto de que por ese despacho se dicte las órdenes convenientes para que el Prefecto y Tesorero del Departamento de Junín se constituyan bajo su responsabilidad en la capital de dicho Departamento, tan luego como se restablezca el orden público.

Se mandó pasar el oficio respectivo.

Proposiciones.

Del honorable señor Delgado (E.) derogando la ley de 29 de Octubre de 1887 y restableciendo el impuesto de movimiento de bultos sobre la azúcar que se exporta.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del dia.

Del honorable señor Fuentes, suspendiendo por esta vez y solo con relación á los militares, los efectos de la adición reglamentaria al artículo 6.° del interior de las Cámaras.

Fundada por su autor y dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

El honorable señor Tagle fundó su voto en contra.

Del honorable señor Moscoso Melgar para constituir un sindicato que se encargue de la recaudación de la venta del ópio sobre la base de S. 500,000 al año y por un término que no exceda de 3 años.

Admitida á debate, no fué dispensada del trámite de Comisión y pasó á la Principal de Hacienda.

De los honorables señores Zubiate, Muro y Arévalo, votando en el presupuesto departamental de Loreto, la partida de S. 7,000 destinada al fomento de la instrucción primaria en las provincias de Moyobamba, Alto Amazonas, San Martin y Huallaga.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día.

Dictámenes.

Dos de la Comisión de Redacción en la creación de una Escuela Taller en la ciudad de Chota; y en la creación de un mausoleo para los restos del finado Presidente General D. Remigio Morales Bermudez.

De la Auxiliar de Legislación, en el proyecto que manda publicar los balances de los Bancos.

De la Auxiliar de Hacienda en el proyecto sobre construcción de un puente sobre el rio Ilave.

De la misma, en la devolución del depósito que reclama D. José Salvador Cavero.

De la misma, en el proyecto que determina la época en que debe sacarse á remate la recaudación de varios impuestos fiscales.

De la misma, en la creación de una plaza de Escribano del Crímen para la Provinciá de Jauja.

Quedaron á la orden del día.

De la de Justicia, en el proyecto sobre reforma de algunos artículos del Código Penal.

Quedó en el despacho.

Antes de la orden del día se hicieron los siguientes pedidos:

El señor Maradiegue que se considerase como adición al proyecto sobre autorización al Ejecutivo, la moción que había formulado en unión del honorable señor Garrido Mendívil, Tagle, Chavez, Borgoño y Casanave.

El honorable señor Herrera que se pusiera á la orden del día, el expediente iniciado por el médico homeópata Dr. Deacon.

Después de las indicaciones de S. E. el Presidente, S. S.ª retiró el pedido.

El honorable señor Casanave, que la H. Cámara acordase hacer una excepción por esta vez respecto de la prescripción reglamentaria que prohibe ocuparse de asuntos particulores los últimos cuatro días de cada Legislatura en favor de los coroneles Ugarte y Bedoya.

S. E. el Presidente manifestó á S. S.ª que él opinaba en el mismo sentido, haciéndola extensiva á todos los militares que se hubiesen distinguido en el cumplimiento de su deber.

El honorable señor Heros, que se recomendara al H. Senado el preferente despacho del proyecto que autoriza á la Júnta Departamental de Lima, Callao y Arequipa para que paguen por sí las fuerzas de Policía.

El honorable señor Novoa dió algunas explicaciones respecto de la conveniencia de dicho proyecto.

Del Diputado Sr. Osores, formulado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.:

De sorpresa ha dictaminado la Comisión de Demarcación Territorial, en un proyecto venido en revisión del Senado, por el cual so pretexto de anexar haciendas, al distrito de Chongoyape en Chiclayo, se pretende destruir, mutilar y aniquilar á la provincia de Chota.

La increíble fertinasión de trámites del Cuerpo Colegislador, la rapidéz de sus procedimientos, lo que no practicó el año pasado cuando se presentó la misma proposición, pues no se ha evacuado los informes pedidos entónces, nó me han permitido hacer nada allá.

Ya en esta Cámara la funesta idea hablé con el Presidente de la aludida Comisión, Sr. Panizo y Zárate, conviniendo en que no se dictaminaría sin oírseme sin procurarse datos geográficos, informaciones oficiales, sin los documentos que son necesarios en casos de esta naturaleza.—He sido sorprendido, pues, al saber que se ha expedido dictámen, encontrándose á la órden del día aquél proyecto. Como esto no puede, no debe subsistir, los señores de la Comisión á quienes he evidenciado la gravedad de las cosas, animados como se hallan de las mejores intenciones, me han ofrecido retirar sus firmas y aún se han acercado á hablar con V.E. al respecto.—Quiero, en consecuencia, presentarles la oportunidad de hacerlo en público, sintiendo unicamente que sólo estén en la sesión dos de esos caballeros.Aún cuando no está en discusión el punto conviene hacer presente á la H. Cámara:

1.° Que lo que se trata de llevar á cabo en Chota, es impolítico, hoy y mañana, desde que se hace una monstruosa excepción contra una sola provincia, ya que si la vecindad es título de reforma, la rectificación de linderos tiene que ser general y nó particular y por lo mismo odiosa. Con efecto, la ley de 20 de Octubre de 1888, que está vigente, dispone que el Poder Ejecutivo proceda á nombrar una Comisión de demarcación politica, judicial y eclesiástica de la República con amplísimas facultades. ¿Por qué no se excita al Gobierno á que dé cumplimiento á la expresada ley que es de carácter general? Eso sería lo correcto.

2.° Es injusto despojar, desmembrar, dividir á una provincia sin compensarla debidamente. A Hualgayoc se le quiere quitar el fundo «La Ramada» *que es el objeto del proyecto*, y para que no se queje se le pone el cebo envenenado de Chancay; á Chota se intenta segregar, confundir ó destruir cuatro distritos. Llama por la hacienda de Carniche, Huambos, Lagos y Cochabamba por la de Chancay, que lo forman en gran parte; de manera tal, que se vá á introducir Hualgayoc en Chota, dividiendo profundamente á esta provincia sin compensación ninguna.

3.° Es inconveniente la adjudicación por el propio distrito de Santa Cruz de Hualgayoc. La hacienda de Chancay, poseída de antiguo por Chota, forma en la actualidad una comunidad, pues está dividida entre los accionistas que la compraron, de los cuales muchos como los señores Orrego, viven en esta última ciudad: allí está la fuente de sus recursos ó consumos, es la plaza que da vida, subsistencia á sus productos cañaverales. Si bien el fundo ya nombrado hállase próximo al distrito de Santa Cruz como éste dista 15 leguas de la capital de la Provincia Hualgayoc,Chancay está á la misma distancia, en tanto que de la capital Chota solo lo separan cuatro leguas. Luego no se consulta la conveniencia en los intereses permanentes de la provincia de Chancay.

Si la ley civil dispone para el acierto en los deslindes de las propiedades contiguas, inspección ocular, operaciones de peritos, &ª. cuanta mayor información habrá de requerirse para no herir la susceptibilidad de un pueblo con derecho legítimo á las posesiones que lo constituyen.

Eso es lo que pido por ahora, reservándome para mas tarde los medios que la defensa impone como obligación natural, al hijo de un lugar.

Quiero sí que conste que, Chota no ha provocado esta feísima cuestión, que solo desea el bienestar, paz y progreso del Departamento de Cajamarca, y muy en especial el de su simpática hermana la Provincia de Hualgayoc, con la que me ligan los sagrados vínculos de la tumba de una madre que en ella viera tambien la luz. Qué haya pues unión siempre!

—Por haber retirado sus firmas del dictámen los señores Flores y Escalante, presentes, dispuso el Presidente

señor Valle, que el proyecto vuelva é Comisión.

El honorable señor Pineda Moreno, hizo igual solicitud respecto de uno de los distritos de la Provincia de Yauyos.

El honorable señor Moscoso Melgar, que se oficiara al señor Ministro de Hacienda manifestándole que no habiendo podido resolver la H. Cámara por falta de documentos el asunto relativo al impuesto de movimiento de bultos, se le indicara qu' procediese con arreglo á sus atribuciones.

S. E. atendió los pedidos.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura á la proposición del honorable señor Fuentes, suspendiendo por esta vez y solo con relación á los militares, los efectos de la adición al artículo 6.º del Reglamento interior de las Cámaras.

S. E. el Presidente manifestó, que abundaba en los mismos sentimientos que el honorable señor Fuentes, para dar toda clase de facilidades al Ejecutivo y á la Cámara para poder recompensar á los defensores del régimen legal; y que complementando la idea del autor del proyecto se permitía recomponerla en esta forma:

«Suspéndase para solo el objeto de dejar espedita la iniciativa del Poder Ejecutivo, á fin de premiar los méritos contraidos por los servidores de la Nación en defensa del orden Constitucional, los efectos de la adición al artículo 6.º del reglamento interior de las Cámaras.»

El señor Moreno y Maíz.—Es mucho mas oportuna la redacción propuesta por V. E.; y pido que, de preferencia, se ponga esta en discusión.

El señor Presidente. — Esta proposición no solo se refiere á los ascensos que pueda conferir el Gobierno; sino á las recompensas que puede otorgar por meritos contraidos en el campo de batalla. Luego, es mas generoso, mas levantado, autorizar al Gobierno para que pueda dar todo género de recompensas.

El señor Casanave.—Parece que no hay necesidad de modificar el Reglamento, desde que se trata de premiar los militares por acciones dignas de premio. En todo caso, la H. Cámara debe declarar si es asunto de interés general el premiar á sus servidores en las actuales circunstancias.

—El honorable señor Fuentes se adhirió á la sustitución propuesta por S. E. el Presidente, y puesta al debate no habiendo ningún otro señor hecho uso de la palabra, fué aprobada.

—Sin debate fué aprobada la redacción de la ley que crea una escuela-taller y agrícola en la ciudad de Chota, dependiente del Concejo Municipal de aquella localidad.

—Igualmente sin debate se aprobó la redacción de la resolución que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de 4,000 soles, para depositar los restos del finado Presidente General D. Remigio Morales Bermudez.

—A solicitud del honorable señor Yarleque, la H. Cámara resolvió por 39 votos contra 3, ocuparse de la sustitución presentada por S. S.ª á la palabra *exportación*, en el proyecto sobre autorizaciones al Ejecutivo, antes de la adición que restablece el impuesto de movimiento de bultos al azúcar.

—Se reabrió el debate sobre la modificación propuesta por el honorable señor Tagle, relativa á que se pague diez centavos por la exportación del quintal de azúcar español.

El señor Vargas (B.)—En la proposición del señor Yarlequé, creando impuestos de exportación á diversos productos nacionales, establece el de 40 centavos por cada 46 kilos de azúcar que se exporte al extranjero.

Rechazada esta tasa, se fijó otra que se rechazó también; y por fin, no llegamos á conclusión alguna, haciendo modificaciones hasta el último momento de la sesión, en la que quedamos en que la tasa fuera de 20 centavos por quintal español, ó sean 46 kilos. En este estado quedó anoche el proyecto, resolviéndose que la tasa del impuesto debía ser de 20 centavos ó una cantidad menor por cada quintal.

Yo simpatizaba con el impuesto de 20 centavos por cada quintal español; pero ahora, en posesión de datos irrefutables, con la Estadística de la República en la mano, me propongo probar á la H. Cámara que el impuesto de 20 centavos por cada quintal de azúcar es excesivo, es lesivo á la industria nacional; así como que el impuesto de 10 centavos sobre la exportación, le daría recursos inmediatos al Gobierno; y

no pondría en aflictivas situaciones á una industria que hasta antes de ahora ha recibido la protección de los Poderes Públicos.

El azúcar exportado, Excmo. Señor, asciende á 57.257,121 kilos ó sean: 1.245,111 quintales de 46 kilos. Si a cada uno de estos kilos, conforme á la ley de movimiento de bultos se le cobra 10 centavos, porque esa es la tarifa, resulta que cada quintal que se exporte, teniendo 46 quintales cada uno, pagaría 10 centavos, y la industria azucarera le proporcionará al Estado 124,511 soles. Agrégase á esto el impuesto de bultos que paga el concreto que se exporta y la chancaca, cuyo total tengo á la vista. El concreto es de 1.920,611 kilos ó sean 48,839 quintales, que conforme á la tarifa actual, producirá una fuerte cantidad; y á esto tendríamos que agregar la chancaca que es de 359,249 kilos.

Ahora bien; por la experiencia que tengo, los azucareros nunca acondicionan un bulto de 46 kilos, sino el de 50 k. Y el que debe contener 90 ó 92, lo hacen de 100. Si un bulto de azúcar llega á 100 kilos, pagaría 25 centavos; pero calculando el término medio, esto es, que tenga el peso de 92 á 96 kilos, se le cobraría 15 centavos por bulto.

Aceptando, pues, este dato estadístico, resulta que los bultos de 92 kilos darían 93,383 soles, aplicándoles la tarifa de 15 centavos por cada bulto de 92 k. Este es el mínimum que produciría el impuesto de movimiento de bultos cobrado al azúcar, 93,383 soles. Si á este producto agregamos el rendimiento del concreto y el de la chancaca que no baja de 8 á 10,000 soles, tendremos que la industria azucarera contribuye con este impuesto, con una suma no menor de 105,000 soles por derechos de exportación.

Pero el impuesto de movimiento de bultos, no solo se hará efectivo en los artículos que van al extranjero, por que conforme á esa ley, se tendrá que cobrar tambien ese impuesto al azúcar que se consume en el país, por manera que, el azúcar que se embarcase Callao para los puertos del Sur ó Norte, tendría que volver á pagar el impuesto. Sobre la producción que va al extranjero, hay que agregar el impuesto por el comercio de cabotaje, y tendremos una suma no menor de 140,000 soles. Esta es la que daría la industria azucarera, restableciéndose el impuesto de movimiento de bultos para ese artículo.

Ahora, Excmo. Señor, teniendo en consideración el bajo precio del azúcar en Europa, que es de 12 1/2 chelines; que el mercado de Chile, que es uno de los principales para este artículo, no solo por el consumo, sino por el mejor precio que se obtiene, se ha cerrado para el azúcar peruano en las refinerías que existen en ese país, por que les conviene más á los que manufacturan ese artículo, llevarla de Europa antes que de otros lugares como el Perú; si, pues, ese mercado tambien ha cerrado sus puertas á nuestra producción, ¿en qué condición queda nuestra industria azucarera? se vé hostilizada por todas partes, ¿y es posible que sobre todas estas calamidades, nosotros le impongamos un impuesto por demás nocivo de veinte centavos por cada quintal español? Nó, Señor Excelentísimo. Yo creo, que cobrándose como se ha cobrado antes, hasta el año de 1886, el movimiento de bultos sobre el azúcar, se encontraría el término medio del máximum que podría pagar esta industria, á la que debemos guardar y dispensar protección, á la vez que podría obtenerse recursos inmediatos, que es lo que se persigue con el proyecto en debate; por eso estoy en favor del proyecto del señor Delgado, y me pronuncio en contra del proyecto de 20 centavos por cada quintal de azúcar.

El señor Yarlequé.—El dia de mañana es el último de nuestras sesiones, y nos detenemos, sin embargo, obstruyendo una ley de autorización, que si no se dá, vamos á dejar al Supremo Gobierno en una situación muy difícil.

El H. señor Vargas ha hecho una larga disertación partiendo de datos que no son oficiales......

El señor Vargas (interrumpiéndole) —Aquí está la estadística oficial: la dejo sobre la mesa para que US. se persuada.

El Orador (continuando)—No hablo de los datos, á los cálculos me he referido en cuanto al orden del precio de las mercaderias extranjeras, y en cuanto á éstos, entiendo que en esos documentos no hay nada oficial.

Si no me equivoco, la H. Cámara ha formado su opinión sobre el particular:

he hablado con muchos señores Representantes, y parece que ea una opinión uniforme el facilitar esta ley autoritativa, y por consiguiente omito todo género de consideraciones sobre el particular; desearía simplemente, ya sea en un sentido, ya en otro, que esta ley se dé, que nos apuremos para que pase al Senado, á fin de que haya tiempo de dictarla, por si hubiera necesidad de insistencia.

El señor Vargas (B)—El señor Yarlequé no ha atacado absolutamente ninguno de los argumentos que he expuesto; y lo único que se ha permitido asegurar es, que yo parto de datos falsos, que no son oficiales. Yo he discurrido con la estadistica en la mano; de otra manera no habria tomado la palabra, ni tampoco la libertad de aseverar un hecho ó un dato que no fuera exacto.

El señor Yarlequé recomienda á la H. Cámara, que acepte ó deseche el proyecto; pero que lo acepte preferentemente, para que se despache pronto: yo soy el primero en desear que el Gobierno tenga los recursos necesarios para llenar los fines del proyecto; pero eso no me lleva hasta el punto de tratar de herir de muerte á una de nuestras principales industrias; no es esa la manera de dispensar protección á nuestras industrias agonizantes: cuando el Estado necesita recursos, apela á los capitalistas, es verdad; á las industrias, si es necesario; pero es preciso tener en cuenta la situación en que se encuentra cada industria, y muy en especial la azucarera, para dispensarle algún favor. Si esta industria estuviera en la situación de ahora 25 años, vendría bien que se le impusiera este derecho; pero esos tiempos han cambiado, y el hecho positivo es, que la azúcar peruana se vende en Europa á 12 y medio chelines y que el mercado de Chile está cerrado para nuestra producción.

La H. Cámara simpatiza con el proyecto en el fondo, no lo dudo; pero no simpatizarán todos sus miembros con la tasa de 20 centavos; la industria azucarera con el impuesto de movimiento de bultos le daría al Fisco un producto no menor de S. 350,000; pero esta utilidad, halagadora á primera vista, lleva envuelta la ruina de una industria, que debemos protejer.

El señor Delgado (E.)—Al presentar la adición sustituyendo el impuesto que propone el proyecto del señor Yarlequé, ha sido justamente con el propósito de evitar estas discusiones, que nos hacen perder el tiempo lastimosamente; porque el impuesto de movimiento de bultos, lo ha pagado antes la industria azucarera, y es conocido de todos; así es que ha sido mi objeto solamente evitar esta discusión.

El señor Vidalón.—El señor Yarlequé dice que es demás que entremos á discutir el proyecto, porque la opinión de la H. Cámara está ya formada y por lo tanto, perdemos inútilmente el tiempo; pero parece que no perdemos el tiempo, porque precisamente siendo la base del impuesto 10 c. por quintal, y ganando el comercio del cabotaje con el movimiento de bultos, el señor Vargas propone que, en vez de 10, sea de 7 ú 8 c. por quintal. Por consiguiente, no perdemos, pues, el tiempo al examinar lo que sea mas conveniente.

El señor Cavero—Hay una base que yo propuse ayer, la de 12 c. para la azúcar blanca; 10 por la granulada, y 8 para la chancaca.

El señor Rios.—Por el tiempo que hemos empleado en discutir el primer artículo de la tarifa presentada para gravar los diversos productos de exportación, sin haber llegado á una conclusión aceptable, fácil es comprender que en las tres sesiones que faltan para la clausura de las Cámaras Legislativas, es materialmente imposible que podamos discutir y aprobar con acierto, cada una de las cuotas con que deben gravarse dichos productos; pues siendo estos muchos y de clases muy variadas, y debiendo tenerse en cuenta para acotarlos, no solo el costo de producción de cada uno de ellos, sino también sus gastos de transporte á los mercados de consumo, y el precio que por cada uno se obtiene en esos mercados, se necesita acopiar esos datos y tener una discusión razonada sobre cada uno de dichos impuestos, para consultar la proporcionalidad que debe existir entre estos y las utilidades probables que pueden obtener los productores de esos artículos.

Proceder de otra manera, sería exponerse á incurrir en errores graves y cometer injusticias tales, que pueden producir hasta el aniquilamiento de al-

gunas de nuestras industrias mas importantes.

Tratándose del azúcar, por ejemplo, no sería justo ni racional fijar la misma contribución para todas las clases q' se exportan; pues es sabido que el azúcar blanca, ó lavada, tiene un precio mayor que la granulada de primera; que esta á su vez vale mas que la granulada de segunda, y finalmente, que la granulada de segunda, tiene un precio superior á la mascabada; gravar pues con diez centavos el quintal de todas estas clases de azucares, sería sancionar un impuesto desigual y por lo mismo injusto.

Lo que he dicho sobre el azúcar, es aplicable á las lanas, algodones, cueros de res, cocas y demás productos de exportación, en cada uno de los que hay clases muy variadas, teniendo cada clase un precio distinto de las otras.

Por estas razones, me permito insinuar á los autores de la tarifa en debate, que la retiren, y sustituyan con un artículo por el que se grave con un tanto por ciento ad valorem los diversos productos de exportación: así á la la vez que la celeridad en el debate, se consultaría la igualdad en los impuestos que deben gravar las industrias nacionales. Yo propondria que dicho tanto por ciento, no excediera del dos, con lo que se habria logrado proporcionar al Tesoro Público una renta de consideración; pues según los datos establecidos que he tomado en el Ministerio de Hacienda, el valor mínimo de nuestras exportaciones es el de veinte millones de soles anuales, dando el dos por ciento sobre esa suma, cuatrocientos mil soles al año, y suponiendo que ese impuesto solo durara seis meses, habría rendido al Fisco S. 200,000, que no es una suma despreciable.

Exijir mas de nuestras abatidas industrias, sería sacrificarlas temerariamente, lo que en ningún caso, ni por ningún motivo, debemos hacer.

Conviene además, que si la mayoría de los representantes en su deseo de proporcionar al Supremo Gobierno recursos extraordinarios para la pacificación del país, echa mano de arbitrios tales como el de gravar nuestros productos de exportación, siendo esta medida anti-económica y altamente inconveniente, trate de atenuar el mal que puede producir, prescribiendo de un modo claro y terminante, que dicho impuesto solo subsistirá mientras se consigue el restablecimiento del orden público.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué aprobado el punto en discusión por 40 votos contra 30.

En este estado, como S. E. el Presidente indicara que se iba á proceder á la votación de los demás artículos de la tarifa en debate, el Sr Rios pidió, que se reabriera la discusión sobre los demás impuestos contenidos en dicha tarifa, en atención á que el debate anterior había versado casi exclusivamente sobre el impuesto señalado al azúcar, y solo muy ligeramente sobre los demás.

Consultada la Cámara, resolvió en sentido negativo.

El señor Vidalón. El señor Yarlequé aceptó que se determinara el tiempo de duración, de un modo mas claro, que se dijera: hasta el año próximo, porque, hasta la próxima Legislatura, es muy lato; podía entenderse que hasta el último dia de la Legislatura.

—Sin que ningun otro señor hiciese uso de la palabra, fué aprobado el resto de la sustitución.

El señor Tagle.—Que conste mi voto en contra del impuesto al algodón, porque esa industria está completamente muerta, y con este impuesto vamos á matarla por completo.

El señor Elías.—Que conste mi voto en contra del gravámen al algodón.

El señor Charnock.—Soy negociante en lanas de alpaca y en lanas de oveja y juzgo que, en vez de señalar el impuesto de 1 sol á la alpaca, debería ser 2, y el doble á la de oveja, tendría gusto en pagarla, porque determinandose que tal aumento es por las actuales circunstancias, debíamos dar con gusto esta contribución, por salvar al pa,s. Pido, pues, que conste mi voto en favor.

El señor Rios.—Pido que conste mi voto en contra, por que la tarifa que se ha aprobado es en extremo lesiva para las industrias nacionales; revelando por lo mismo, la mas supina ignorancia, no solo sobre el costo de producción de los diversos artículos exportables, sino tambien sobre los precios que tienen esos artículos en los mercados de consumo.

El Sr. Aramburú.—Pido que conste que estoy en contra de todo derecho que grave á las industrias nacionales.

El señor Cavero.—Yo como conoce-

dor del estado de languidez en que se encuentran nuestras industrias, no puedo menos que estar en contra, por que estas no producen utilidades, sino perdidas.

—La sustitución aprobada quedó concedida en los siguientes términos:

«Se impone derechos de exportación á los siguientes artículos: quintal español de azúcar, diez centavos; por quintal de lana de alpaca, un sol; por quintal de lana de oveja, cincuenta centavos; por quintal de algodón, veinte centavos; por quintal de coca, un sol; por quintal de cueros, diez centavos. Estos impuestos durarán hasta la próxima Legislatura ó antes, si la República está pacificada.

—Sin debate se aprobó la siguiente adición propuesta por el honorable señor Maradiegue:

«Esta ley autoritativa comprende el contrato con la Peruvian Corporatión, que ha aplezado la Cámara de Diputados.»

Sin debate se aprobó el dictámen siguiente:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO.

Señor:

No habiendo remitido hasta hoy el Ministerio de Hacienda los presupuestos departamentales de la Libertad y Apurimac para el próximo año de 1895, y siendo inaplazable la urgencia de adoptar una medida que salve tan grave inconveniente, vuestra Comisión os propone que aprobéis la resolución siguiente:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto prorrogar para el próximo año económico de 1895, los presupuestos vigentes de los Departamentos de la Libertad y Apurimac.

Lo comunicamos &.

Dése cuenta &.

Lima, Octubre 23 de 1894.

Manuel E. *Raygada—Aníbal D. Espinoza—Hilario Fa*r*ie.—*E. *M. Delgado.*

Se dió lectura al oficio del H. Senado, por el que su Presidente manifiesta que esa H. Cámara ha resuelto insistir en el proyecto que declara rentas generales al producto de la multas á las casas de juego.

—S. E. el Presidente dispuso que se oficiara al Senado para que designara la sesión de Congreso en que debía tratarse este asunto; habiéndose adherido el honorable señor Garcia J. I. á la segunda conclusión del dictámen de las comisiones de Constitución y Auxiliar de Legislación.

—Fué aprobado el proyecto q' declara vigente el Reglamento de Moralidad Pública, quedando concebido en la siguiente forma:

«Art. 1.° Queda derogada la ley de 13 de Octubre de 1893, declarándose en vigencia el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional de 12 de Octubre de 1877 y;

«Art. 2.° Que el Poder Ejecutivo tan luego como sea pacificada la República, dicte un nuevo Reglamento que sea más conforme con la Carta Fundamental y las necesidades sociales».

—Se dió lectura á todos los documentos relativos al proyecto que determina la época en que el Poder Ejecutivo debe convocar postores para el remate de los impuestos fiscales.

Puesto en debate el artículo 1.° y sin que ningún señor hiciese uso de la palabra, se suspendió la sesisión para pasar á Congreso.

—

Al continuar la sesión después de 15 minutos y á solicitud del H. señor Moreno y Maiz, se reabrió el debate sobre el artículo 1.° del proyecto que había quedado pendiente.

El señor Moreno y Maiz.—El proyecto sancionado por el H. Senado, si bien se mira es exactamente el mismo que la Comisión Principal de Hacienda propone y la única diferencia sustancial que existe entre uno y otro proyecto es la siguiente: En el artículo 4.° se preceptúa que el Gobierno fije la cantidad como base del remate; de manera que si por desgracia no hubieran postores sobre esa base, el Gobierno no podrá volver á sacar este ramo á remate, por cuanto que no podría contrariar la disposición de la ley que le ordena fijar cantidad determinada y en tal caso tendría que dar este ramo por administración, sistema ruinoso y que se presta á multitud de abusos;

mientras que el proyecto de la Cámara de Diputados tiene la ventaja de que no se fije la cantidad y eso es completamente importante. Luego el artículo 1.° preceptúa que indefectiblemente el 1.° de Noviembre se saque este ramo á remate y sabemos perfectamente que el Congreso se clausura el 25 de Octubre y quedan las Comisiones de Policía encargadas de trasmitir al Gobierno todas las leyes que se han dictado por el Congreso y es posible que esta ley no llegue al conocimiento del Gobierno sino el 6, 8, 10 ó 12 de Noviembre, y ya no podría cumplir la ley que manda indefectiblemente que sea el 1.° de Noviembre y la Cámara de Diputados ha salvado ese inconveniente poniendo un artículo pertinente en términos más claros.

Por lo demás, todos los otros artículos del proyecto son exactamente iguales.

El señor Vidalón.—No encuentro muy claros los fundamentos en que se apoya el señor Moreno y Maiz, para exigirnos que se deseche el proyecto venido en revisión del Senado y se acepte el que en sustitución presenta la Comisión de Hacienda. Creo que es mejor que dejemos sancionada en la ley, la base fija del remate, porque bastaría el solo hecho de que se considerase en la ley la posibildad de una rebaja, para que todos aquellos que pudieran entrar como postores, ya no se presenten como tales para obtener la rebaja del Gobierno; de modo pues, que no es tan grave el primer punto alegado por el señor Moreno y Maiz; y por lo que hace al segundo, es un inconveniente que se puede salvar con toda facilidad; esto es, en el caso de que las Comisiones de Policía de las respectivas Cámaras, causaran retardo en la remisión de los proyectos al Gobierno; pues es claro que preceptuándose en la ley que el 1.° de Noviembre debe convocar el Gobierno á estos remates, tendrán las Comisiones el buen cuidado de mandar la ley con toda oportunidad y como en el caso de aprobar la Cámara de Diputados un proyecto distinto de el del Senado, habría necesidad de remitirlo á la Cámara Colegisladora para que se vea si insiste ó nó, y en el caso de insistencia se necesitaría conocer el asunto en Congreso; resulta que más ván á ser las dificultades que se presentarán para la sanción de la ley, que las pequeñas que sirven de fundamento para apoyar el proyecto de la Comisión; en fin, si se hubiesen alegado razones más poderosas, las pudiera aceptar; pero en mi concepto no lo son las alegadas por el señor Moreno y Maiz.

El señor Moreno y Maiz.—Llamo seriamente la atención de la Cámara hacia el primer punto que ha tratado el señor Vidalón, que es grave, porque la disyuntiva para el Gobierno vá á ser ésta: que no hayan postores y que no pudiendo hacer nuevo remate tiene que darlo en administración: y me parece á mi muy grave que ramos de este género se ponga en administracion.

El señor Garrido Mendívil.—El inconveniente que acaba de manifestar el señor Moreno y Maiz sería ilegal, en el supuesto de que la base que se fija en el proyecto que estamos discutiendo fuera excesiva y onerosa; de manera que apartaría á los postores de entrar en el remate; pero creo, Excmo. Señor, ateniendome á los cálculos de personas muy respetables y á las publicaciones de la prensa, que la base del remate es todavía moderada, precisamente para conseguir postores y provocar la competencia. Recuerdo en este momento, Excmo. Señor, que uno de los últimos Ministros de Hacienda, bastante competente y honorable, manifestó en cálculos financieros, que se publicaron en un número del «Comercio del mes anterior, que los ingresos del Fisco provenientes de determinados impuestos, sobre todo de los alcoholes, eran suficientes para cubrir el déficit del Presupuesto General, que es de más de un millón de soles; y que si esos impuestos no daban su rendimiento real, provenía únicamente de que habían complacencias en los remates y de que no tenía la suficiente energía, ya junta, para manejar ese ramo con la mayor escrupulosidad; y decía Excmo. Señor, respecto del impuesto á los alcoholes, que era perfectamente comprobado con datos estadísticos, que ese impuesto debía rendir al año un millón de soles y que si acaso se recaudaba la mitad ó poco mas era debido á los vicios que manifestaba en ese estudio; por consiguiente, creo Excmo. Señor, que es indispensable fijar esa base, que los rematistas de buena fe y los comerciantes honrados la aceptarán, conociendo que el rendi-

miento de los alcoholes será mucho mayor.

Respecto á las demás consideraciones, están perfectamente expuestas por el H. Señor Vidalón, que cree que debemos aprobar el proyecto del Senado y si acaso viene el proyecto de la Cámara de Diputados presentado en sostitución y vemos que esa sostitución es conveniente, no se opone, porque se pone precisamente este proyecto en el caso de que no se apruebe la ley y si se aprueba ese proyecto, entonces perfectamente se habrá salvado el inconveniente; inter tanto, solo para la emergencia de que no podamos dar esa ley, viene bien el proyecto en debate.

Por estas razones, estoy en favor del proyecto del Senado.

Cerrado el debate se procedió á votar y fueron aprobados lps cinco artículos siguientes, de que consta el proyecto:

Artículo 1.° Clausurada la presente Legislatura ordinaria, y á más tardar el 1.° de Noviembre próximo, el Poder Ejecutivo, procederá á convocar postores para la recaudación de los ramos fiscales, cuyo remate se ha suspendido.

Artículo 2.° La convocatoria se hará por veinte dias improrrogables, debiendo tener lugar la subasta vencido este termino.

Artículo 3.° En las convocatorias se observaran las mismas disposiciones que hubiere sancionado el Congreso, quedando vigentes las que no se hubiesen alterado por el Poder Ejecutivo con la excepción del artículo siguiente.

Artículo 4.° Si no llegase á sancionar la presente Legislatura ordinaria una nueva ley para la recaudación del impuesto fiscal al consumo del tabaco, servirá de base para su remate la cantidad de 544,500 soles, debiendo cobrar los subastadores 50 por ciento más del gravámen que hoy pesa sobre el artículo referido. En caso de reabrirse el remate por cualquier motivo la convocatoria se hará por cinco días.

Artículo 5.° Queda derógado para los efectos de la presente ley, lo dispuesto en la de 9 de Octubre de 1891.

—Con la nota siguiente, se leyó y puso en debate el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, exonerando del impuesto de movimiento de bultos á los vinos y aguardientes de uva que se elaboren en toda la República:

Lima, Octubre 22 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo sido aprobado por esta Honorable Cámara con cargo de redacción el proyecto con que concluye el adjunto dictámen en copia de la Comisión de Comercio é Industria, relativamente á la exoneración del impuesto del movimiento de bultos á los vinos y aguardientes que se elboran en la República, asi como á los envases vacios con que se conducen, me es grato pasarlo á V. E. para que sea revisado por la Honorable Cámara colegisladora.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

No habiendo ningun señor hecho uso de la palabra, se dió el punto por discutido, se procedió a votar y fue aprobado.

—Se puso al debate el siguiente dictámen recaido en el proyecto para establecer el estanco de varios artículos.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

A pesar de conocer vuestra Comisión que el estanco de Fósforos produciría mayor renta que la que hoy produce en las aduanas de la República, tiene el sentimiento de estar en contra del proyecto del honorable señor Freyre, porque además de ser todo estanco odioso é inconveniente por coactar la libertad comercial é industrial, no produciría en este caso, con los nuevos gastos de administración, tanto como producirá imponiendo un derecho específico en lugar del vigente. Además, habiendo solicitado el Poder Ejecutivo autorización para reformar las tarifas vigentes, y hallandose pendiente en la Honorable Cámara Colegisladora la revisión de la autorización concedida por esta Honorable Cámara, parece no tener ya oportunidad este proyecto de ley.

Por lo tanto, vuestra Comisión cree que debeís negarle vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 10 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. Vargas—Tomás L. Lozano—Manuel B. Muñoz.

El señor Chacaltana.—En una de las sesiones anteriores, cuando se presentó este proyecto, manifesté á V. E. y á la Cámara que no era conveniente de ninguna manera estancar la sal despues de haber suprimido la contribución personal y alegaba para ello, entre otras razones que no era justo ni equitativo privar á las Juntas Departamentales de la única renta de que podrá vivir, una vez que ha desaparecido la contribución personal; abundando ahora en las mismas ideas, hgo presente á la honorable Cámara que la sal es uno de los artículos que deben manejar las Juntas Departamentales y de cuyos remates se pueden proporcionar fondos propios para su sostenimiento.

Sí se estanca la sal, Excmo. Señor, ¿que recursos le quedan á las Juntas Departamentales? ninguno, Excmo. Sr. por que el privarlas de esta renta seria indudablemente matarlas.

Por estas razones creo que la Cámara debe tener en considerrción, que si quiere que las Juntas Departamentales subsistan, es preciso dejarles algún ramo con el cual puedan atender á su subsistencia y cubrir todos los gastos que les están encomendados, cosa que no sucederá si se estanca la sal. Pues con este estanco creo que no tendrian renta de ninguna clase y para dar este pase mejor seria de una vez que se supriman las Juntas Departamentales.

El señor Espinoza—Debo decir que esa parte del proyecto no debe ponerse en discusión, puesto que el principal autor que es el señor Fuentes y el que habla, habíamos retirado la parte referente á la sal.

Tomaron tambien parte en el debate los honorables señores Fuentes, Moreno y Maiz, Farje, y Delgado Emilio, los que hicieron algunas indicaciones.

S. E. propuso el aplazamiento de este asunto y consultado á la Cámara, fué resuelto afirmativamente.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, Octubre 17 *de* 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

A mérito de un proyecto presentado por el honorable señor Pinzás y relativo á la publicación de los balances de los Bancos, la H. Cámara que tengo el honor de presidir, ha tenido á bien aprobar el que se inserta en el segundo dictámen que sobre el particular ha emitido la Comisión auxiliar de Hacienda, cuya copia acompaño á V. E. para su revisión por la H. Cámara colegisladora, junto con los del primitivo dictámen que fué retirado durante el debate y al que se hace referencia en el indicado dictámen apuntado.

Dios guarde á V. E.—*César Canevaro.*

Comisión auxiliar de Legislación.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto que el H. Senado ha emitido para su revisión por esta H. Cámara, y aunque lo juzga deficiente, pide que lo aprobéis para que quede sancionado en la presente Legislatura.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, 24 de Octubre de 1894.

M. Yañez—Daniel de los Heros—J. Manuel Yarlequé.

Se puso en debate el anterior dictámen.

El señor Moscoso Melgar—La última parte es algo dudosa: se dice que están obligados los Bancos y demás instituciones que manejan fondos ó rentas que se relacionan con el público, á publicar los balances en uno de los diarios de la capital, y esta capital ¿debe entenderse de la capital de la República ó de la capital del respectivo Departamento? porque seria realmente muy pesado y casi hasta oneroso para ciertas sociedades, por ejemplo, para ciertas sociedades de beneficencia, remitir desde lugares apartados el balance mensual á los periódicos de la capital de la República, lo que traería no pocos inconvenien es.

Desearía que los autores del proyecto se sirvieran dar alguna explicación en este sentido.

El señor Eléspuru — Entiendo que este asunto podría aprobarse con cargo de redacción, porque es muy justa y atendible la observación propuesta por ei señor Moscoso Melgar.

—Consultada la Cámara sobre el pedido del honorable señor Eléspuru, apro-

bó el proyecto en debate, con cargo de redacción

—Sin debate se aprobó el proyecto de ley que vota la partida de 5,000 soles, para la construcción de un puente en el río Quiróz; con aplicación al superávit del Presupuesto Departamental de Piura.

—Igualmente sin debate fué aprobado el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la partida número 36 del Presupuesto Departamental d Loreto es deficiente para atender al fomento y generalización de la instrucción en la provincia de Bajo-Amazonas, cuya población y cultura aumenta visiblemente;

Que la partida número 28, referente al haber de un Agente Fiscal de dicho Departamento y ascendente á la suma de S. 1,800 al año, no ha sido invertida desde el de 1886, por la falta de ese funcionario en la referida circunscripción política; pudiendo, por lo mismo, aplicarse esos fondos acumulados á tan indispensables servicios;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Auméntase en 3,000 soles más la referida partida número 36 para la instrucción primaria del Bajo Amazonas; modificándose en su virtud la dicha partida de seis mil á nueve mil al año; aumento que se imputará á la signada con el número 28, que hasta ahora no ha tenido objeto por hallarse vacante el cargo de Agente Fiscal en el Departamento de Loreto.

Sala de sesiones—Lima, Octubre 12 de 1894.

Genaro E. Herrera.

Se dió lectura á los documentos siguientes, aprobándose sin debate el proyecto que contienen:

El Congreso etc.

Considerando:

Que por ley de 26 de Octubre de 1886 se mandó adjudicar á la Universidad de Arequipa en dominio y propiedad el local del templo ruinoso de San Agustín con su material y escombros;

Que hasta la fecha no se ha conseguido ni se conseguirá el objeto que se propuso la Legislatura de entónces, que era arbitrar recursos para la instrucción, pues, en la ciudad de Arequipa no ha habido ni habrá quien compre ni arriende dicho local, tanto por haber sido templo sagrado, como por su estado ruinoso;

Que anteriormente á la ley de Octubre de 1886, se había adjudicado el expresado local á la autoridad eclesiástica del lugar; y que hoy se ofrece por la asociación de «Madres Católicas de Santa Mónica» el reedificar dicho templo, sin otro propósito que el tener en él sus distribuciones, debiendo servir además para que la Universidad dé Culto á su Santo Patron y tenga sus actuaciones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Adjudícase nuevamente el templo destruído de San Agustín de Arequipa, á la autoridad eclesiástica de dicha ciudad, para que bajo su dirección se reedifique, por la Sociedad de «Madres Católicas de Santa Mónica;» debiendo hacer uso de dicho templo la Universidad de Arequipa para dar culto á su Santo Patrón y tener en él las actuaciones que sean de Reglamento.

Dado &.

Lima, Octubre 27 de 1894.

Emilio M. Delgado.

—

COMISIÓN DE GOBIERNO Y CULTO.

Señor:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Culto han estudiado el proyecto de ley presentado por el honorable señor Emilio M. Delgado, y encontrando justo que se restituya el bien que se expresa á la autoridad eclesiástica de Arequipa, os propone que le dispenséis vuestra aprobación al proyecto de ley adjunto.

Dese cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, Octubre 19 de 1894.

Juan E. Rios—Isidoro Elías—A. Fuente—Juan I. García—P. de Osma—Albino G. Carrasco— Mariano Carrillo — Manuel S. Cárdenas.

—Sin debate se aprobó el proyecto que aplica el superavit del presupuesto de Cajamarca á la refacción de las habitaciones que ocupan las hermanas de caridad en los hospitales de Belen.

—Igualmente sin debate fué aprobado el proyecto que crea el distrito de Samegua, en la provincia litoral de Moquegua, asignándole dos electores.

—Se dió lectura á los siguientes documentos:

COMISION DE COMERCIO É INDUSTRIAS

Señor:

Vuestra Comisión, teniendo á la vista los antecedentes relativos al proyecto venido en revisión del H. Senado para modificar algunas de las disposiciones de la ley vigente sobre privilegios, ha juzgado el asunto de positiva importancia y digno de la preferente atención que le ha prestado ya la Cámara colegisladora y á cuyo ilustrado dictámen se adhieren enteramente los infrascritos, aceptando por tanto sus conclusiones, pero permitiéndose solamente hacer notar en cumplimiento estricto de su deber, las ligeras aclaratorias que en seguida se expresan:

A.—En el inciso 3.° del artículo 2.° se vé la palabra «ración» en lugar de «relación» seguramente por error de pluma y debe ser notado en la redacción.

B.—El inciso 5.° del mismo artículo 2.° os lo propone vuestra Comisión en los siguientes términos: «5.° La duración del privilegio» cuyo máximum será de 10 años.

Ella os advierte que ha creído necesaria esta ligera adición, expresando el máximum de tiempo de un privilegio para que la parte modificatoria quede en perfecta conformidad con lo que al respecto prescriben fundadamente los artículos 1.° y 5.° de la primitiva ley é inciso 5.° artículo 7.° de la misma.

C.—El artículo 5.° del proyecto del Senado seria conveniente que quedara en estos términos:—Art. 5.° «En el decreto en que se otorgue el privilegio se mandará expedir la patente respectiva, sin garantía del Gobierno, debiendo el interesado oblar en Tesorería por una sola vez la suma de soles 100 á 500» que señalará justicieramente el Ejecutivo sujetándose á una escala reglamentaria que le corresponde formar según la diversidad y relativo mérito de sus solicitudes «sin cuyo requisito no se expedirá la patente. El Gobierno podrá eximir del pago de esta suma siempre que circunstancias muy especiales y extraordinarias lo justifiquen.

D.—El artículo 8.° del proyecto parece comunicarle á esta ley cierto efecto retroactivo, y para una inteligencia más perfecta del pensamiento del Senado se permite traducirlo vuestra Comisión en los siguientes términos:

Art. 8.° Todos los expedientes en tramitación sobre privilegios se sujetarán para el cumplimiento de ellos á las disposiciones de la presente ley, en todo lo que no se oponga á lo hecho anteladamente á su vigencia.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 17 de 1894.

José R. Gálvez.—Augusto Benavides.— E. *Courrejolles.—Octavio Canevaro.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda se adhiere en todas sus partes al dictámen emitido por la de Comercio é Industrias en el proyecto que modifica la ley vigente de privilegios y en consecuencia os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 23 de 1894.

A. A. Aramburú. — Manuel Moreno y Maiz.—Pedro G. Otoya.

En este estado se suspendió la sesión, quedando en debate el artículo 1.°

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Reabierta la sesión á las 9 h. p. m., se dió cuenta de los documentos siguientes:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Adjunto á USS. HH. cópia certificada de la última solicitud que ha dirigido al Gobierno, el representante de la

«Peruvian Corporation» y de la anterior de su referencia, manifestando que habiéndose aplazado por esa H. Cámara la discusion, hasta la próxima Legíslatura, de los arreglos con la Sociedad que representa, se hace indispensable el abono de lo que se le adeuda, reclamando la disposición necesaria para el pago, así como la que convenga para el abono de lo que se siga devengando, de conformidad con el contrato de 1890.

Como están al terminarse las labores del actual Congreso y el Gobierno no cuenta con los medios que le son precisos para poner término al reclamo de la Peruvian, se hace necesario que la Representación Nacional acuerde la línea de conducta que en ese asunto deberá seguirse durante el año que trascurra hasta la instalación del próximo Congreso, á fin de evitar las dificultades que pudieran presentarse.

Debo poner en conocimiento de USS. HH. que deseando el infrascrito cortar toda cuestión de momento, después de haber hecho el Gobierno lo que le ha sido posible en la esfera de sus atribuciones legales para solucionar la cuestion, ha llamado á su despacho al representante de la «Peruvian Corporatión» y tratado de conseguir la prolongación de un año más de los plazos acordados con el Ministro de Gobierno señor Gastón, á fin de que, no corriesen los términos, ni para el Gobierno en el pago de las anualidades á que está comprometido, ni para la Peruvian en las obligaciones que le señaló el citado contrato de 1890; obteniéndose como resultado la más absoluta y resuelta negativa.

Con tal motivo, se hace doblemente necesario algún acuerdo del Congreso que presente clara la línea de conducta que ha de seguir el Gobierno, en ese delicado asunto, hasta la reunión de las Cámaras en el próximo año.

El Gobierno confía en que la Representación Nacional procurará resolver este asunto, prestándole su preferente atención.

Dios guarde á USS. HH.

Nicanor M. *Carmona.*

—

Excmo. Sr:

Clinton E. Dawkins, por la «Peruvian Corporation Limited,» ante VE. respetuosamente digo: que faltando pocos dias para la clausura del Congreso, cumple á mi deber llamar la atención del Supremo Gobierno á la necesidad de que se adopte una resolución definitiva sobre la anualidad de 80,000 libras, asegurando á la Empresa el pago puntual de ella. Con tal objeto, me permitirá V. E. hacer el recuerdo de algunos antecedentes.

Consta por el convenio celebrado el 30 de Setiembre de 1892, entre el Supremo Gobierno, representado por los señores Ministros don Cárlos Elías y don Rafael Quiróz, y el que suscribe, que fuí invitado por S. S.ª para un arreglo destinado á reducir la anualidad de 80,000 libras estipulada en el contrato de 11 de Enero de 1890. Consta también de ese documento, que no obstante las observaciones de mi parte, los señores Ministros se esforzaron por demostrar que la reducción propuesta por ellos podía tener por base la negociación de Pasco y el punto referente al pago de contribuciones. Consta, por último, de aquel convenio, que la anualidad se redujo á £ 50 mil, dándose por compensadas las 30,000 restantes, con la exoneración á la Empresa del pago de todo impuesto y con la negociación de Pasco, objeto del arreglo que el día anterior se celebró entre las mismas personas.

Ese arreglo de 29 de Setiembre de 1892, expresa la seguridad que el Supremo Gobierno tenía, de que las Cámaras Legislativas aprobarían el mismo año el pacto que se proponía hacer. Fué á mérito de aquella seguridad que el referido arreglo fué aceptado, sirviendo él de base al día posterior, en que la Empresa consintió en rebajar de la anualidad 10,000 libras, aplicables á la negociación de Pasco, y veinte mil por razón de impuestos, no obstante de que aquella negociación no podía producir la suma expresada y de que los impuestos, aún en el supuesto de estar la Empresa obligada á pagarlos, no representan ni la mitad de la suma aceptada en compensación.

Sin embargo, la Empresa no se resistió á la insistencia de los señores Ministros en este punto, por asegurar ellos que la concesión traería inevitablemente un arreglo final sobre la anualidad.

Los hechos ocurridos con posteriori-

dad han venido á demostrar el error en que se incurrió, no aceptando las Cámaras Legislativas los dos pactos mencionados.

No hay ya quien ignore que por la depreciación de la plata y otras causas, no sólo es muy difícil y dudosa la realización del negociado de Pasco, sino que será imposible, de todo punto imposible, que por él pudiera ofrecer nadie la utilidad á firme de diez mil libras esterlinas anuales, que la «Peruvian» ofreció entónces.

Por falta de un arreglo, las Cámaras de 1892 consignaron las 80.000 libras en el presupuesto, y para facilitar su pago impusieron un 8 por ciento adicional á la tarifa aduanera de importación y 50 por ciento, también adicional, al impuesto sobre el tabaco. Sin embargo, sólo se pagaron 25,000 libras esterlinas de las 80.000 del primer año, y esto se hizo con irregularidad y atraso, resultando gravado el comercio con los impuestos adicionales sin haberse aplicado al objeto para el cual fueron destinados.

Sin duda por estas circunstancias la Legislatura anterior, aunque tardíamente ya, viendo que eran evidentes, induscutibles las ventajas de los pactos proyectados, se ocupó del asunto, siendo el objeto de discusión en el H. Senado, que aprobó el proyecto presentado por la Comisión de Obras Públicas y suscrito por los señores doctor don Luis Carranza, y don J. M. Pinzás, cuyo proyecto contiene la autorización del Poder Ejecutivo para el arreglo del pago de la anualidad, dando á la «Peruvian», en compensación, la negociación de Pasco y los muelles, y exonerándola de la obligación de construir 130 kilómetros y de pagar impuestos.

Por razones que no necesito expresar, la Honorable Cámara de Diputados modificó el proyecto, resultando la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1893 que autoriza al Supremo Gobierno para celebrar un contrato *ad refeferendum* con la «Peruvian», respecto á la enunciada anualidad.

Como lo que he expuesto antes, demuestra la imposibilidad en que la Empresa se encontraba para celebrar nuevos pactos ad refferendum, no pude acceder á las instancias del señor Ministro de Gobierno doctor don Alfredo Gastón, de hacer un pacto bajo de esa base, y de aquí provino la necesidad manifestada por él, de celebrar un arreglo provisional, según claramente se expresa en la introducción de ese pacto, que salvase al Estado de la obligación de hacer el desembolso mensual correspondiente á la anualidad pactada y reducido sustancialmente á prorogar la vigencia del proyectado convenio de 30 de Setiembre del 892, mientras se hiciese un pacto definitivo, por lo cual la prróroga se hizo hasta el 1.° de Setiembre último, á fin de que la Representación Nacional tuviera tiempo de ocuparse de este asunto. Ha sido consecuencia de estos hechos que la Peruvian, si ha dejado de pagar durante este año, de Enero al presente, el arrendamiento de los muelles, ascendente á 35,000 soles, en cambio ha dejado de percibir el importe de las cuentas por servicio de todos los ferrocarriles desde Enero de 1893 hasta el 1.° de Setiembre, ó sea 110,000 soles más ó menos y las mensualidades correspondientes á la anualidad de £ 80,000, que ascienden á £ 108,300 hasta Setiembre, deduciéndose las £ 25,000 que recibió el año anterior. Y no hablo de los impuestos, porque está pendiente ante los Tribunales la cuestión y aún en el caso de que sea resuelta desfavorablemente á la Empresa, ya sabe V. E. que no habría más que rebajar su monto, indicado ya, de lo que á la Peruvian se le adeuda.

Veo, no obstante estos antecedentes, que la Legislatura actual vá á terminar y que V. E. no está en aptitud de asegurar el pago de las mensualidades debidas, ni el de las que se devenguen, ni lo adeudado á la Empresa por los 2 años de servicios prestados por los ferrocarriles.

Como fácilmente se explicará V. E., es indispensable llegar á una solución, pues la Empresa necesita de los recursos señalados en su propio contrato para el cumplimiento de las obligaciones que él le impone, y porque una situación indefinida, continuará afectando su crédito y con él el del pais.

Prefiere la Peruvian que se cumpla estrictamente el contrato, como está dispuesta á cumplirlo también por su parte; pero es de absoluta necesidad que el Supremo Gobierno esté de algún modo en actitud de verificar el pago puntual de las anualidades futuras

y de hacer la cancelación de lo debido al presente.

La cláusula 22 del contrato dá á la Empresa la facultad de hacer el cobro en la Aduana del Callao, en la forma que en ella se establece. Sin embargo, como la ejecución de esa cláusula no sería necesaria, sino en el caso de no definirse una situación que no puede prolongarse más, la Empresa desea y espera que se le asegure el pago de la anualidad.

Por estas consideraciones y por haberse vencido el 1.° de Setiembre último el plazo señalado en el arreglo provisional, la Empresa se vé en la necesidad de rogar á V. E., se sirva dar las órdenes necesarias para el pago de lo que se le adeuda hasta el presente, siendo naturalmente entendido, que si no se cumple lo pactado al respecto ó se embaraza la acción acordada á la Empresa, no solo se le pone en la imposibilidad de cumplir las obligaciones contraidas con el Supremo Gobierno en el contrato de cancelación de la Deuda Externa ó derivadas de él, sino que se l· ocasionan perjuicios de diverso género, que no serían ni en parte compensados con los intereses respectivos.

Por tanto:

A V. E. suplico se sirva declarar que las mensualidades correspondientes á la anualidad de £ 80,000, serán pagadas en lo sucesivo con estricta puntualidad, para no embarazar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por la Empresa, é impedir los perjuicios consiguientes y dar las órdenes precisas para el pago de las mensualidades debidas y cancelación de las cuentas mencionadas, con deducción de lo que la Empresa adeuda al Estado por los Muelles.

Lima, Octubre 13 de 1894.

Clinton E. *Dawkins.*

Se mandó acusar recibo del oficio anterior y pasar á las Comisiones de Obras Públicas, Principal de Hacienda, Legislación y Gobierno.

Con motivo del anterior oficio, se hicieron los siguientes pedidos, que fueron atendidos con acuerdo de la Cámara.

El H. señor Casanave, que se pida al señor Ministro de Hacienda cópia de los documentos originales, en que conste la cantidad en que la Peruvian Corporatión ha hipotecado los ferrocarriles con arreglo á la cláusula 23ª del contrato; así como las obras en que se han invertido las sumas que esas hipotecas representan.

Y que las comisiones no emitan su dictámen hasta que el señor Ministro no envíe esas cópias.

El H. señor Garrido Mendívil, que se solicitara del señor Ministro de Hacienda, con acuerdo de la H. Cámara, los siguientes datos:

1.° Monto total de las contribuciones que ha dejado de pagar la Peruvian Corporation, desde 1890, acompañándose los comprobantes, clasificados por años y con las especificaciones estadísticas correspondientes;

2.° Iguales datos, sobre el importe de los arrendamientos de los muelles;

3.° Contrato celebrado para la prolongación de los ferrocarriles de Chicla á la Oroya y de Juliaca á Sicuaní;

4.° Empréstitos hechos para esas prolongaciones;

5.° Si se han reparado y puesto en buen estado los ferrocarriles de Pacasmayo y Chimbote, dentro del término de ley;

6.° Si se ha impuesto la multa respectiva por no haberse concluído la sección de Chicla á la Oroya, dentro de los tres años pactados;

7.° Si ha sido reparado el ferrocarril de Trujillo;

8.° Si ha cumplido la Peruvian, con cancelar todos los Bonos de la Deuda Externa, y que presente la constancia en caso de haberlo hecho;

9.° Si se han reparado los muelles de Ancón, Pacasmayo y Mollendo, con sujeción á los arreglos vijentes.

—Continuó el debate sobre el artículo 1.° del proyecto de ley que modifica la de privilegios, que había quedado pendiente en la sesión de la tarde.

El señor Chacaltana—Excmo. Sr: Siendo este proyecto de carácter muy delicado, revistiendo cierta gravedad y faltando además muy poco tiempo para que se clausuren las sesiones de la Cámara, suplicaría á VE. haga la respectiva consulta, en el sentido de que se aplace este asunto hasta la próxima Legislatura.

Hay otros asuntos de mayor interés en la mesa y creo que ésto no podría-

mos discutirlo con la meditación conveniente por la premura del tiempo.

Por consiguiente, formulo el pedido de aplazamiento.

—Los HH. señores Casanave y Osma se opusieron al pedido formulado por el H. señor Chacaltana.

Consultada la Cámara, no resultó número para decidir la votación; continuando en consecuencia el debate sobre el artículo 1.°

El señor Yarlequé—Yo desearía que algún señor me manifestase las diferencias que hay entre la ley vijente y la que se trata de dar.

El señor Morales.—La diferencia consiste, Excmo. Señor, en que en la expedición de patentes de privilegio entiende actualmente el Ministerio de Gobierno y ahora se trata de que sea el de Hacienda. Esta es la única diferencia. Por lo demás, el pedido según la forma en que hoy se hace, es demasiado moroso y lo que el proyecto se propone es simplificar la tramitación. Hoy tenemos, en primer lugar, que es necesario presentarse préviamente ante el Prefecto del Departamento; este debe pedir informe á la Municipalidad, la Municipalidad lo pide á la Comisión que le corresponde, vuelve el expediente á la Prefectura, se eleva al Ministerio, se oye al Fiscal, pasa á la Escuela de Minas y con el dictámen que presentan los Ingenieros adscritos á ella, se dispone otorgar ó nó el privilegio. De tal manera, que esta es una tramitación demasiado larga; y lo que se evita por el proyecto es precisamente perder el tiempo, consiguiéndose suficientes garantías.

El señor Tagle.—Por la explicación que acaba de hacer el H. señor Morales, se viene en conocimiento que este proyecto es simplemente una cuestión de órgano, porque según la ley á que se refiere S. S.ª es el Ministerio de Gobierno ante quien se piden las patentes de privilegio y ahora se trata de que sea el de Hacienda.

¿Y simplemente por ese pequeño cambio de tramitación se crée que si no se acepta en esta Legislatura se hundirá el país?

Si mal no recuerdo, Excmo. Señor, esta ley de privilegios tiene 20 años de existencia, y durante ellos el comercio no se ha sacrificado, ni se ha hecho notar la necesidad urgente de dar esta ley en una noche, estimándola como de vital importancia para el país.

No creo pues, Excmo. Señor, que debemos ocuparnos de discutir en estos momentos este proyecto con una multitud de artículos que no los comprendemos, y que no han sido estudiados.

El señor Presidente (interrumpiendo). Ya no discutimos el aplazamiento, honorable señor Tagle.

El Orador (continuando).—Estoy combatiendo precisamente el artículo Excmo. Señor. Cualquiera que sea el sentido que se dé á mi argumentación, declaro que ella es completamente opuesta al artículo. Repito, que no creo de vital importancia este proyecto, y por consiguiente, me pronuncio en contra de él.

El señor Osma.—Yo si creo, Excmo. señor, que es de importancia y trascendencia para el Comercio, el Art. 1.° en debate; y como ha manifestado el H. señor Morales, y como puede convencerse cualquiera que haya hojeado la ley actual de privilegios, sabrán que no hay tramitación mas inconveniente, ni mas obstruccionista que la ley vijente. Quien quiera solicitar un privilegio, tiene que presentarse á la Prefectura del Departamento con tales ó cuales requisitos: la Prefectura pide informe á la Municipalidad respectiva; la Municipalidad, que no tiene secciones técnicas, tiene que informar, muchas veces respecto de asuntos que no conoce, lo que dá por resultado, como ha ocurrido en algunas ocasiones, que los expedientes de privilegio permanecen dos ó tres años, rezagados en las oficinas municipales, porque carecen, como digo, de los conocimientos técnicos especiales para el objeto. Se pide despues informe á la Escuela de Minas, se oye el dictámen del Agente Fiscal y se eleva al Presidente de la República para que conceda el privilegio.

Pero no solamente se trata de la brevedad de la tramitación, Excmo. señor, que siempre es necesario para dar credito á la administración Pública, sino que este proyecto viene á establecer la diferencia que existe entre la invención y la introducción; cuestión que ha dado motivo á ruidosos litigios, como el ocurrido entre el señor Gamboni y otros señores, sobre beneficios de metales. De manera que solamente bajo este aspecto, el proyecto es de la

mayor trascendencia para las industrias.

No puede dejar de recordarse, por que fué un hecho bastante público y de suma notoriedad, el litigio que acabo de citar, por haberse concedido en la administración pasada del señor general Morales Bermudes un privilegio de beneficio de metales al señor Gamboni y que muchos mineros creyeron lesivo á los intereses de la mineria en el Perú. Parece que ese asunto ha terminado ya, felizmente; pero como decia, esta ley, á su concisión y claridad, agrega la ventaja de establecer la diferencia entre el privilegio de invención y privilegio de introducción. Y otra de las grandes ventajas que tiene, es la declaración que se hace respecto á la prioridad del invento, por mas que el H. señor Chacaltana, prescindiendo de los conocimientos juridícos, que al respecto tiene, prescinda tambien de la importancia de esta declaración.

El señor Tagle.—Excmo. señor—Yó no hé desconocido la importancia del proyecto en debate, lo creo bastante benéfico. Lo único que sostengo es, que existen en la mesa otros asuntos de vital importancia, á los que debería dárseles preferencia. Si nos concretamos á debatir este proyecto, se perjudica la resolución de muchos asuntos de gran trascendencia política y social. De suerte que, sin desconocer la bondad del proyecto, juzgo que no es asunto del que precisamente debemos ocuparnos esta misma noche, víspera de la clausura de nuestras sesiones: pues la ley que se trata de derogar, tiene 20 años de vigencia y no sé que haya proporcionado los perjuicios éminentes, que parece que se quisiera salvar dando otra ley esta noche.

Luego, es indiscutible, que el punto en debate no es tan sencillo, como á primer golpe de vista se quiere presentar, - pues él ya ocupa dos dias de sesión; y si esta noche, vamos á entrar en el fondo del debate, y en cada artículo se piensa fomentar una discusión como la que se inicia, bien podíamos declarar que queda relegado al olvido, todo lo demás del despacho, y desde luego esa declaración daria resultados prácticos é inmediatos.

No considerando, pues, la necesidad urgente de dar prioridad á la discusión de esta ley, concluyo oponiéndome á ella.

El señor Chacaltana.—Excelentísimo Señor. Yo me pronuncio en contra del artículo en debate, como me pronunciaré en contra de todo el proyecto, simplemente porque no he estudiado el asunto; y creo que en mi caso se hallan la mayor parte de los señores Representantes, á quienes no se nos ha proporcionado tiempo para darle una hojeada siquiera á ese proyecto, sin la cual es imposible emitir un voto en conciencia.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el artículo 1.°

El señor Charnock.—Pido, Excmo. Señor, que se lea el artículo reglamentario sobre votaciones.

El señor Chacaltana.—No hay número en el salón, Excmo. Señor, y en consecuencia no puede haber votación en ningún sentido.

El señor García J. I.—No hay número en la sala.

El señor Tagle.—Sí, no hay número.

El señor Osma.—(que hacía de Secretario,) Si hay número.

El señor Freire.—Que se aplace el proyecto hasta la próxima Legislatura.

El señor Presidente.—No hay nada en discusión.

El señor García J. I.——Excmo. Señor: pido que conste lo siguiente: que se está festinando el trámite de los asuntos; y que tambien se festina el número de votantes.

—El señor Presidente agita la campanilla.

—El señor Osma (Secretario) desvanece la imputación del honorable señor García J. I; y agrega que todos los Diputados que se encuentran en la sala, están obligados á votar, sea en favor ó sea en contra; y que los que no tengan conocimientos sobre los asuntos que se discutan, por falta de competencia, pueden votar en contra de ellos.

—El señor Presidente ratifica la afirmación hecha por el Secretario, en lo que toca al cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

—El señor Chacaltana protesta de las palabras del honorable señor Osma; y dice que todos los Representantes son competentes para dar su voto, con conciencia, en todos los asuntos que se ventilan en la Cámara.

—El señor Bagas B. funda su voto

en contra del artículo que se acaba de votar y concluye, diciendo que mejor sería aplazar el proyecto hasta la próxima Legislatura.

—El señor Freyre, se adhiere al pedido del honorable señor Vargas.

El señor Osma — Yo tambien, Excelentísimo Señor, deferiría al aplazamiento de este asunto, si él tuviese por objeto dar lugar á que se tratasen asuntos importantísimos que se encuentran en mesa; tales como: la independencia de las rentas del Poder Judicial, el estanco de los fósforos ó algún otro de este género; pero no puedo consentir en el aplazamiento, para ocuparnos de calificaciones de suplentes ó de asuntos locales, como la compostura de la iglesia de Querecotillo.

El señor Raygada—Como autor que soy del proyecto relativo á la iglesia de Querecotillo, protesto de las palabras del honorable señor Osma, en quien no puedo reconocer el derecho de tildar mis actos como Representante; los que considero muy ajustados á los poderes que he recibido de mi provincia; sintiéndome muy honrado con haber solicitado para ella, una mejora local que estima necesaria.

El señor Charnock—Yo tambien, protesto de las palabras del honorable señor Osma, pues no creo que los Diputados estén siempre obligados á votar, sino que pueden excusarse de hacerlo, en casos determinados como en el presente, en que nadie puede ser obligado á emitir su voto en un asunto que no conoce. Ni encuentro tampoco nada de particular, al ocuparnos de la iglesia de Querecotillo, cuando en estos últimos dias hemos pospuesto el debate de asuntos muy importantes, para ocuparnos de dispensas de práctica, para que se reciban de abogados......

—El señor Presidente ajita la campanilla.

El señor Osma—Yo me retiro de esta Cámara, Excmo. Señor porque.......

....

(El desórden que se produjo en los bancos de los Representantes no permitía seguir al orador.)

—El señor Presidente ajita la campanilla.

—El señor Osma, tomó su sombrero y se encaminó á la puerta de la Sala.

—Gritos y protestas salían de los bancos de los Representantes.

—El señor Presidente llamó al órden.

—El señor Osma, llegó á la baranda de la barra, se detuvo ligeramente volviendo la cara hácia la presidencia y continuó su camino hasta abandonar el salón de sesiones.

—El desórden continuó en los bancos de los Diputados; se mandó despejar la barra y cerrar las puertas.

—Restablecido el orden, se abrieron las puertas, dos minutos despué, y continuó el debate sobre el mismo asunto.

El señor Vargas (B.)—Excmo. Señor: Solicito de V. E. que consulte el aplazamiento de este asunto, bastante delicado; porque muchos señores Representantes y entre ellos el que habla, no conocemos absolutamente la cuestión, y no podemos prestarle nuestro voto en favor ó adverso, en conciencia, porque quizá, si lo damos en favor hacemos daño y si lo damos en contra, puede que perjudiquemos al país: en esta virtud, y faltando ya muy poco para que se clausure la Cámara, es evidente que debemos aplazar este asunto. Queda formulado mi pedido, Excmo. Señor.

—Consultado el pedido del honorable señor Vargas B., la Cámara lo resolvió afirmativamente.

—Por indicación del honorable señor Moreno y Maíz, se resolvió también aplazar el debate del proyecto que dispone que la presentación del último recibo es suficiente comprobante de que se han satisfecho las obligaciones anteriores.

—Fué puesta en debate la sustitución del H. Senado al proyecto remitido en revisión por esta H. Cámara, declarando rentas nacionales el producto de las casas de juego, cena y tolerancia.

El señor Vargas B.—Excmo. Señor: Aquí no hay otra cosa que hacer, una vez que el H. Senado ha discutido un proyecto que fué mandado en revisión por esta H. Cámara después de diversas y fundadas razones, que insistir en nuestra primitiva resolución.

El señor Garcia I.—Excmo. Señor: Este asunto tuvo origen en la Cámara de Senadores y vino en revisión á la de Diputados, diciendo esta H. Cámara que esas rentas deben ser Departamentales— y el H. Senado que deben ser generales— No queda otra cosa, que la insistencia— y ruego á V. E.

que se sirva consultar si en la próxima ruenión de Congreso se vé ésta insistencia.

—Consultada la H. Cámara, resolvió aplazar este esto asunto para discutirlo en sesión de Congreso.

—Fué puesto al debate el proyecto de ley que establece el estanco de los fósforos.

El señor Jiménez, solicitó el aplazamiento de este asunto.

El señor Moreno y Maíz se opone y da eyplicaciones.

El señor Jiménez, retira su pedido de aplazamiento.

Continuando el debate,

El señor Moreno y Maíz.—Excmo, Señor: La Comisión de Hacienda opina porque no es conveniente el estanco; y lo sustituye por un derecho específico en la introducción á los fósforos.

El señor Otoya.—Yó creo que hay un error en lo expuesto por el honorabre señor Moreno, puesto que yó no hé suscrito ese dictámen.

El señor Moreno y Maíz (interrumpiendo) — Permítame V. E. que tercie en el debate, á fin de economizar el tiempo, recordando los hechos tal como han pasado.—El Gobierno mandó un proyecto con la firma del Jefe del Poder Ejecutivo para aumentar los derechos á la internación de los fósforos— ese proyecto pasó á la Comisión principal de Hacienda, ésta lo estudió y formuló un dictámen y un proyecto, que fué el que firmó el honorable señor Otoya. Anteriormente había opinado ya el honorable Señor Freyre, que se estancaran los fósforos, y su proyecto al respecto, se pasó á la Comisión auxiliar de Hacienda y se llegó al fin, que llenaba mejor el objeto el proyecto del honorable señor Freyre; y entonces se convino, que quedaría sin tramitación el proyecto del Gobierno y se daría preferencia al dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda, que solo se reducía á crear un derecho específico sobre la internación de los fósforos, que producirá S. 120,000.— Esta es la fiel verdad de los hechos.

—Para ilustración de la Cámara, se leyó el proyecto sobre el punto en debate presentado por la Comisión auxiliar de Hacienda.

El señor Freyre.—Excmo. Señor: Apesar de que no podría sostener en el debate la conveniencia del estanco de los fósforos— en vista de la premura del tiempo, y en la ineludible necesidad de procurar fondos al Erario— me adhiero en todas sus partes, al proyecto á que se acaba de dar lectura.

—Con la adherencia del honorable señor Freyre, fué puesta en debate y aprobada la primera conclusión del dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 1.° Impónese un derecho de importación específico de cincuenta centavos, sobre cada kilogramo de fósforos de palo, y un sol sobre cada kilógramo, de los de cera.»

El señor Delgado E.—Existe sobre la mesa una adición, que pido se ponga en debate.

El señor Presidente.—Siento no deferir al pedido de Su Señoría, porque las adiciones deben sujetarse á los mismos trámites que los proyectos. Esta adición esta en la mesa, pero sin decreto alguno.

El señor Delgado E.—Solicito la dispensa de trámite de Comisión y su preferente discusión.

El señor Presidente.—También siento no acceder al pedido de Su Señoría, porque no es ésta la estación oportuna, para ese género de pedidos.

El señor Moreno y Maíz.—Apesar, Excmo. Señor, que en estos últimos días, son de práctica esas consultas, para obviar dificultades, la Comisión de Hacienda lo presenta como artícu- 2.° del proyecto recien aprobado.

El señor Presidente.—Perfectamente; está en debate el artículo 2°.

—El Secretario leyó:

«El Diputado que suscribe propone como adición al proyecto sobre Estanco de fósforos, la siguiente:

«Art. 20. Considérase gravado el té en la misma proporción que los fósforos, es decir 50 centavos el kilógramo, de paquetes, y las otras clases con 80 centavos el kilógramo.—*R. Freyre.*»

El señor Vargas (B.)—Excmo. Sr: Es preciso advertir, que hay té que viene en paquetes de papel, té que viene en cajones, té que viene en tarritos de plomo, té que viene en tarros de lata; clasificaciones indispensables para cualquier impuesto, y que constan en el arancel de aforos; de modo que, cada una de estas clases tiene un aforo especial y paga un derecho distinto. Así por ejemplo, el que viene en tarros

de plomo paga más que el que viene en papel, y el que viene á granel paga menos que el de tarros de plomo; y aún menos que el que viene empaquetado en papel; así como el té que viene en cajas de lata, paga derecho distinto al que viene en tarros de plomo.

Por eso, desearía que los señores miembros de la Comisión, se dignaran hacer una clasificación, á fin de aclarar el artículo, salvando así las dificultades que podria crear al Gobierno esta ley, que tengo evidencia suscitaría muchas reclamaciones, que el Gobierno no podría solucionarlas, por encontrarse al frente de una ley vigente, oscura.

El señor Delgado (E.)—La mente es Excmo. Sr., que todo el té que venga en paquetes de papel se le grave con 50 centavos, y el que viene á granel ó en cajas de plomo, con 80 centavos. Esto es todo.

El señor Presidente —Pero tenga presente S. S.ª que el té que viene á granel, es inferior al que viene en paquetes.

El señor Delgado (E.)—El mejor té que viene á Lima, se trae en cajas grandes de la India.

El señor Casanave.—Excmo. Señor: Veo á la Cámara (con fin laudable por cierto) que vá hasta la exajeración, en la idea de procurarle recursos al Gobierno, y la exajeración consiste en sostener proyectos que crean nuevos impuestos con perjuicio de la gente menesterosa y hasta cierto punto innecesarios, desde que hemos sancionado una ley en revisión, por la que puede el Gobierno proporcionarse recursos *ad libitum*—pues ella no puede ser más ámplia—entónces, ¿por qué ocuparnos en estas últimas 24 horas, de crear impuestos, que sin la suficiente meditación pueden ser odiosos al pueblo?

Esto no es mas que el prurito de crear impuestos, el que puede gravar el té que viene á granel con 80 centavos el kilo. Indudablemente que los sostenedores de la proposición y especialmente el honorable señor Delgado, habrán visto cajones de té muy bueno que viene á granel; habrá visto que S. S.ª consume y consumen sus amigos; pero tampoco puede ignorar que viene té á granel barato, que toma la gente pobre, que hoy muchas veces no tiene otro alimento en todo el día que una taza de té y un pan. ¿Y este es el té, que en las presentes circunstancias, se vá á gravar con 50 centavos el kilo?

Además, Excmo. Sr., el té en pequeños paquetes tambien es muy barato; ese tambien sirve para la gente pobre, y sin embargo se vá á gravar con 50 centavos.

—Algunos señores por lo bajo: (Por eso no se grava sino con 50 centavos.)

El Orador (continuando)—Perfectamente; no son sino 50 centavos el kilo, que para nosotros que gastamos levita, los miramos poco más ó ménos; pero para el pobre hijo del pueblo, esos 50 centavos representan un jornal que muchas veces no lo gana en un día.

Yo me pronuncio, pues, Excmo. Sr., en contra de esta adición que es perjudicial al pueblo, y porque de la discusión ha resultado que este asunto no se ha estudiado debidamente antes de proponerlo.

El señor Jiménez—La discusión de esta adición, Excmo. Señor, tiene todavia otro inconveniente más grave que el que ha señalado el Sr. Secretario.

El proyecto puesto en debate es el presentado por la Comisión de Hacienda en sustitución del que se sometió al conocimiento de la Honorable Cámara por el honorable señor Freyre, y el proyecto del honorable señor Freyre era de estanco á los fósforos.

¿De qué manera, pues, en el proyecto en sustitución que ha debido versar simplemente sobre este artículo, viene á introducirse una adición que se refiere al té? La ley vendría á imponer artículos tan poco correlativos que francamente, yo no sé cómo quedaría si llegara á expedirse.

De tal manera, que no solo militan las razones que ha expuesto el honorable señor Casanave, sino ésta que la encuentro yo de tanta importancia en contra del proyecto, como las otras.

Por esto, Excmo. Señor, creo que no puede ni debe aceptarse la adición en el proyecto que se está discutiendo que es de sustitución al proyecto de estanco de los fósforos.

El señor Vargas (M C.)—Como se habla de la Comisión Auxiliar de Hacienda y yo tengo el honor de pertenecer á esa Comisión, tengo que manifestar que no he suscrito esa adición, que solamente el señor Presidente de la Comisión Auxiliar de Hacienda la ha presentado como miembro de la Co-

misión; y por consiguiente, que no se tome el nombre de la Comisión Auxiliar, sino que se discuta como adición presentada por su Presidente.

El señor Delgado (Eulogio.)—La adición, Excmo.Señor, no ha sido presentada por mí sino por el H. señor Freyre.

El señor Freyre—Yo la retiro, Excelentísimo Señor.

Sin debate se aprobó el proyecto de ley que concede á las Sociedades de Beneficencia, el ejercicio de las facultades coactivas para la recaudación de sus rentas.

—En este estado, el honorable señor Yarlequé manifestó que hasta ese momento no se había remitido al Honorable Senado el proyecto sobre autorización al Poder Ejecutivo.

—S.E. el Presidente manifestóque se haría la remisión.

—Sin debate se aprobó el proyecto siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que la falta de fondos no ha permitido concluir con la obra nueva de la cárcel pública y casa Consistorial de Lircay, capital de la Provincia de Angaraes;

Que es indispensable arreglar los puentes y caminos de los distritos de Acobamba, Julcamarca y Caja de la misma provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto departamental de Huancavelica con cargo al superavit la suma de 4,000 soles destinados á la conclusión de la cárcel pública y Casa Consistorial de Lircay y á la reparación de los puentes y caminos en los distritos de Acobamba, Julcamarca y Caja, debiendo abonarse á los respectivos Concejos de estos cuatro distritos la suma de 1,000 soles á cada uno de ellos para los efectos indicados.

Sala de Sesiones—Lima, Octubre 20 de 1894.

Delfín Vidalón.

—Igualmente fué aprobado el dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que opina porque se abonen en vales de la Deuda interna, el crédito de 24,988 soles 33 centavos, que reclama la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, reservándose su otro crédito para cuando se dicte la ley sobre deuda flotante.

—Se dió cuenta de un oficio del Ecxmo. Señor Presidehte del H. Senado sobre alcoholes.

Pasó á la Comisión Principal de Hacienda, desechándose préviamente la dispensa de trámite, solicitada por el H. señor Espinoza A.

—Por indicación del honorable señor Vargas B., el honorable señor García J. I. retiró su firma del dictámen que había suscrito en el proyecto sobre publicación de «El Peruano» y sostenimiento de la Imprenta del Estado.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que los Poderes Públicos se hallan obligados á fomentar el adelanto de los pueblos, proporciónándoles los elementos que necesitan para realizar sus progresos en todo orden;

2.° Que las poblaciones próximas á la región de la montaña, están en el caso de aprovechar de la proverbial riqueza de esta zona de la República;

3.° Que la provincia de Huancayo, por su proximidad á las montañas del Pangoa, puede, mediante una vía de comunicación, extraer los valiosos productos de la comarca oriental y alimentar su comercio y sus industrias;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° La Junta Departamental de Junín consignará en su presupuesto anual la cantidad de S. 1,200, destinados á la construcción de un camino carretero entre Huancayo y las montañas del Pangoa.

Art. 2.° Dicha cantidad será entregada al Concejo Provincial por el Recaudador fiscal de la provincia, en mesadas de 100 soles y de los primeros fondos que obtenga en su recaudación.

Dése cuenta.—Lima, á 27 de Agosto de 1894.

Pedro Vega.—Tomás L. Lozano.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión si bien está de acuerdo con la parte esencial del proyecto presentado por los honrables señores Lozano y Vega y con lo opinado por la H. Comisión de Obras Públicas, tiene el sentimiento de disentir en cuanto al artículo 2.° En él se dispone que la cantidad de S. 1,200 sea entregada directamente por el Recaudador fiscal al Concejo Provincial de Huancayo por mensualidades iguales y de los primeres fondos que obtenga de la recaudación. lo que es inadmisible, porque es contrariar por completo la ley de Presupuesto; según ella, los fondos departamentales deben dedicarse de preferencia á satisfacer los gastos permanentes, debiendo cubrirse los facultativos ó eventuales, con los fondos sobrantes: es igualmente inadmisible la condición de que el Recaudador fiscal entregue directamente esta suma al Concejo Provincial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina que aprobéis el artículo 1.°, y que desechando el 2.°, aprobéis en sostitución el siguiente:

Art. 2.° Dicha cantidad será entregada al Concejo Provincial para los efectos de esta ley, de los primeros fondos sobrantes después de cubiertos los gastos permanentes.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1894.

Manuel Moreno y Maíz.—A. A. *Aramburú — Lizandro La-Puente. — Teodoro G. Otoya.—José V. Rivera.—*

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con todo el interés que se requiere el importante proyecto para construir un camino que una á la Provincia de Huancayo con las montañas del Pangoa.

La gran riqueza de esas regiones permanece hasta hoy intacta por la carencia absoluta de vías de comunicación á pesar de no haber grandes obstáculos que vencer, nada se ha hecho hasta ahora por abrir esa zona al comercio é industria.

El proyecto de los honorables señores Vega y Lozano, viene pues á llenar una necesidad sentida hace mucho tiempo y en una forma que no sólo es útil sino que también garantiza la ejecución de la obra.

En conclusión, Vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto;pues lo considera útil y de fácil realización.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á ... de Setiembre de 1894.

Guerrero.—Hilario Farje.—M. G. San Román.—C. Abril y Borgoño.— A. García y Lastres.

—Habiendo aceptado el honorable señor Vega la modificación propuesta por la Comisión de Obras Públicas, fué aprobado el proyecto anterior con dichas modificaciones.

Se dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso, etc.

Considerando:

1.°—Que la importante Provincia de Calca carece de locales públicos para el despacho de su Municipalidad, Sub-Prefectura, Juzgado, Cárcel é Instrucción primaria.

2.°—Que en el area destinada para dichos locales se tiene adelantadas considerables obras que están por malograrse sino se procura concluirlas;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° — Vótase en los presupuestos departamentales del Cuzco de los años 1895 y 1896 la suma de 10,000 soles en dividendos de 5,000 soles en cada año, para la conclusión de las obras destinadas al despacho de la Municipalidad, Sub-Prefectura, Juzgados, Cárcel y enseñanza de instrucción primaria de la Provincia de Calca del Departamento del Cuzco.

Art. 2.°—La inversión de las sumas apuntadas correrá á cargo de una Junta compuesta del Alcalde municipal que la presidirá, del Sub-Prefecto, del Juez de 1ª Instancia y de tres Notables elegidos por la Municipalidad de la Provincia referida, de la que el 1.° será el Tesorero y el último Secretario, quienes estarán obligados á rendir cuenta documentada ante la Junta De-

partamental ó á la Prefectura del Departamento.

Comuníquese, etc.

Lima, Setiembre 7 de 1894.

José A. Rivero.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el adjunto proyecto y os propone que le presteis vuestra aprobación, siempre que se demuestre que en el Presupuesto Departamental existe un superávit efectivo, única manera de asegurar la ejecución de la obra materia de este dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 16 de 1894.

Ismael Muro—Hilario Farje— C. *Abril y Borgoño* — *Bruno* J. *Vargas* — A. *Garcia y Lastres.*

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión teniendo en cuenta la importancia de la obra propuesta por el honorable señor Rivero, opina por que le dispenseis vuestra aprobación, siempre que despues de cubiertos los gastos facultativos haya sobrante en el Presupuesto Departamental del Cuzco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 27 de 1894.

*Isidoro Elías.—A. Fuente.—Juan I.Garcia—*P. *de Osma.*

—Habiendo aceptado el autor del proyecto anterior, la modificación introducida por la Comisión de Obras Públicas, fué aprobado sin debate el dictámen de esta Comisión.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso &.ª

Considerando:

Que es deber del Estado fomentar la apertura de nuevas vías de comunicación y el mejoramiento de las existentes;

Que si bien en el pliego de egresos del Presupuesto Departamental de la Libertad para el año de 1893, se consignó una partida de 5,000 soles destinados á la reparación del camino de Trujillo á Otuzco por la ruta de «El Arco» y «San Bartolo,» no ha sido posible realizarla hasta la fecha, subsistiendo por consiguiente, los peligros que se oponen á las seguridades del tráfico;

Que es manifiesta la importancia de la mencionada vía, puesto que por ella se comunica la provincia de Trujíllo con la de Otuzco, Huamachuco, Pataz, Cajabamba y otras provincias del interior;

Que es difícil, por ahora, acudir á las escasas rentas fiscales, para emprender la reparación de los caminos públicos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Créase un impuesto de peaje en la vía de Trujillo á Otuzco por la ruta de «El Arco» y «San Bartolo», en la proporción siguiente:

Por cada caballo ó mula, 2 cts.

Por cada borrico, 1 cts.

Por cada cabeza de ganado vacuno, 2 cts.

Por cada chancho, 1 cts.

Por cada cabeza de ganado lanar ó cabrío, ½ cts.

Art. 2.° La Junta Departamental de la Libertad reglamentará la recaudación del anterior impuesto, el que por ningun motivo se podrá aplicar á otro objeto distinto del que le señala la presente ley.

Art. 3.° Establecida la recaudación del impuesto á que se refiere el artículo 1.° la Junta Departamental abrirá á remate la reparación del camino de Trujillo á Otuzco, concediendo la buena pró al mejor postor, sobre la base de que éste podrá recaudar el impuesto por un número de años determinado á juicio de la Junta, prévio informe de una comisión nombrada para presupuestar los trabajos, interviniendo en ella los síndicos municipales de Trujillo y Otuzco.

Art. 4.° Las obras de reparación consistirán: en la rotura del peñón de «El Arco», á la menor altura del río

que sea posible, buscando la línea recta entre el antiguo puente de «Poroto» y la loma de la «Soledad»; y en perfeccionar el trazo comprendido entre dicho peñón y el ingenio mineral de Challuacocha, corrigiendo los defectos que anticipadamente designará la comisión á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.° La Junta Departamental de la Libertad dará cuenta al Congreso en la próxima legislatura, del estado de los trabajos, acompañando cópia certificada del contrato y demás documentos pertinentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á 24 de Agosto de 1894.

Ramon Ponce.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Vuestra Comisión juzga que es una necesidad inaplazable, la reparación del camino que conduce de la provincia de Trujillo á la de Otuzco por la ruta denominada el «Arco» y San «Bartolo», pues dicha vía comunica también á las provincias de Huamachuco, Patáz y Cajabamba en la costa.

El proyecto del honorable señor Ponce, soluciona de un modo equitativo y práctico, las dificultades que hasta ahora han habido para que se realice esa importante obra; el arbitrio que se crea es moderado, y la forma en que se preceptúa se haga el presupuesto, así como la subasta de la reparación, ofrecen las suficientes garantías.

Por estas consideraciones, vuestra comisión os propone, que aprobéis el indicado proyecto,

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 22 de 1894.

Guerrero—Hilario Farje—M. G. *San Román*—C. *Abril y Borgoño*—*A. Garcia y Lastres.*

—

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión reproduce en todas sus partes, el dictámen de la Comisión de Obras Públicas, referente á la creación de un impuesto de peaje, destinado á la reparación del camino que conduce de Trujillo á Otuzco; y os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley pertinente, del honorable señor Ponce.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 27 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. *Vargas—Tomás L. Lozano—Manuel A. Muñíz.*

Puesto al debete el proyecto anterior, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Eran las 12 h. p. m.

Por la Redacción—

E. RENÉ OTERO.

Sesión de clausura del Juéves 25 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. señor Valle)

Abierta á las 3 h. p. m. fué leida y aprobada el acta de la anterior con las observaciones de los señores Pinto y García J. I., Charnock y Canevaro, relativas á que no constaba el incidente ocurrido en la última sesión nocturna, al votarse el artículo 1.° del proyecto que modifica la actual ley de privilegios solicitando este úútimo señor se dictara alguna resolución sobre el particular.

El honorable señor Casanavo manifestó que por lo recargado del trabajo en la última sesión, el acta quedó terminada en el momento de abrirse la del dia anterior, y que por esta circunstancia no habia hecho constar el referido incidente.

S. E. el Presidente indicó que constaría en el acta de la presente sesión.

Es como sigue:

«Procedéindose á votar el artículo 1.° del proyecto que reforma la ley de privilegios, fué aprobado.

El señor Chacaltana hizo notar que no había *quorum* en la sala.

El honorable señor Osma manifestó que existía el número de Representantes necesario.

El honorable señor García J. I. indicó que el cómputo de los votos no había sido exacto.

El honorable señor Osma hizo presente, que todos los señores Representantes que se encontrasen en la sala estaban obligados á votar en pró ó en contra; y que si no tenian perfecto conocimiento de los asuntos que se discutian por falta de competencia, debian estar en contra de ellos.

El señor Chacaltana protestó de las palabras del señor Osma, manifestando que todos los señores Representantes eran competentes para dar su voto en conciencia sobre todos los asuntos que se ventilasen en la H. Cámara.

Los honorables señores Vargas B. y Freyre opinaron por el aplazamiento.

El señor Osma manifestó que apoyaría el aplazamiento, si la H. Cámara se ocupara en seguida de algún asunto de interés general; tal como el de independencia de las rentas del Poder Judicial ú otro; pero tenia la seguridad que se procedería á la calificación de suplentes ó al debate de asuntos locales, como la reparación de la iglesia de Querecotillo.

El Sr. Raygada autor de dicho proyecto indicó que lo había presentado por creerlo de importancia para la provincia que representa.

El señor Charnok protestó de los conceptos emitidos por el Sr. Osma, manifestando que no podía obligarse á un representante á tomar parte en la votación de un asunto que no conocía.

Los Sres. Vargas M. C., García J. I. y S. E. el Presidente hicieron diversas indicaciones.

El Sr. Osma volvió á hacer uso de la palabra opinando en favor del aplazamiento é insistiendo en sus anteriores indicaciones.

El Sr. Charnok manifestó que la Cámara debía ocuparse de preferencia de la dispensa de práctica de Bachilleres para que puedan recibirse de abogados.

El Sr. Osma dijo: que se retiraba de la Cámara para no volver jamás; porque una Cámara en la que se veían escenas como la que se presenciaba...............

S. E. ajitando la campanilla llamó al órden á su señoría.

Al retirarse el Sr. Osma los SS. RR. profirieron las palabras: Fuera! sí, fuera!

Habiendo cierta ajitación en los Sres. Diputados se suspendió la sesión.»

Al continuar se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, remitiendo para su revisión el proyecto que crea en la ciudad de Iquitos dos escuelas industriales y consignando en el presupuesto de Loreto la partida correspondiente.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Del mismo, avisando que ha sido aprobado el proyecto de ley que prorroga para el próximo año de 1895, los presupuestos departamentales de Apurimac y la Libertad, con una adición en el 2.°

Se mandó tener presente.

Cuatro del mismo, participando que han sido aprobados los siguiéntes proyectos:

Por el que se vota S. 1,440 para el haber del médico que hace el servicio sanitario de la guardia civil.

El proyecto que vota en el presupuesto de Piura S. 5,000 para la construcción de un puente sobre el rio «Quiróz.»

En el proyecto que vota en el presupuesto departamental de Loreto 7,000 soles, para el fomento de la instrucción primaria en las provincias de Moyobamba, San Martín, Alto Amazonas y Huallaga.

Por el que se aumenta el impuesto al tabaco, y en que comunica esa H. Cámara ha resuelto no insistir en su primitivo proyecto.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Del mismo, participando que se ha desechado el proyecto de ley, relativo á que las Compañías de Bomberos y Salvadores, dependen de los Concejos Municipales y aprobado en sustitución el que en cópia acompaña.

Dispensada del trámite de Comisión á solicitud del H. señor Fuentes quedó á la órden del día.

Del mismo, participando que se ha aprobado con las modificaciones que indica el proyecto que dispone que las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa, paguen directamente

á la guardia civil de sus respectivas localidades.

A solicitud del honorable señor Heros y con acuerdo de la honorable Cámara, quedó á la orden del día.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del proyecto que adjudica un local á la Sociedad de Artesanos.

A pedido del honorable señor Aramburú y con acuerdo de la honorable Cámara, quedó á la orden del día.

Del mismo, comunicando quo se ha adicionado el proyecto de Presupuesto de la Libertad con una partida de S. 1,000 para la publicación de la obra del Dr. Reloza.

Dispensada del trámite de Comisión, quedó á la orden del día.

Del mismo, participando que ha sido adicionado el Presupuesto de Lambayeque.

Por indicación de S. E. la honorable Cámara resolvió que quedara á la orden del día.

Seis del mismo, comunicando que han sido aprobados los proyectos de presupuestos para los departamentos de Piura, Loreto, Huancavelica, Callao, Lima á Ica.

Se mandaron archivar.

Del mismo, indicando que ha sido desechado el proyecto sobre creación de armas especiales en los Estados Mayores, y aprobado en sustitución el que en copia acompaña.

A solicitud del honorable señor Jiménez y con acuerdo de la Cámara, quedó á la orden del día.

Del mismo, acompañando para su revisión, un proyecto de ley, por el que se vota una partida para la reparación del Colegio de San Juan de La Libertad de Chachapoyas.

A solicitud del señor Burga y con acuerdo de la Cámara, quedó á la orden del día.

Del mismo, indicando que ha sido aprobado el Presupuesto de Huánuco con las adiciones que indica.

A solicitud del honorable señor Freyre y con acuerdo de la Cámara, quedó á la orden del día.

Del mismo, con igual objeto que el anterior, respecto del Presupuesto del departamento de Junin.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el pronto despacho del proyecto que autoriza al Ejecutivo para reformar el ramo de Correos.

Quedó á la orden del día.

De los mismos, con igual fin que el anterior, respecto del crédito que reclama la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

Se mandó contestar en el sentido de que este asunto estaba resuelto por la H. Cámara.

Del Excmo. Señor Presidente del Honorable Senado, participando que esa Honorable Cámara ha autorizado á las Comisiones de Policía de ambas Cámaras para que aprueben las redacciones que quedasen pendientes á la clausura del Congreso.

Por indicación del honorable señor Yarleque se adicionó á la anterior autorización en el sentido de que las Comisiones de Policía dieran cuenta de las redacciones que aprobasen, á la próxima Legislatura.

La Honorable Cámara así lo acordó, y S. E. dispuso que se oficiase al Honorable Senado en el sentido indicado.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando el pronto despacho del proyecto que reforma la ley de privilegio.

Se mandó contestar que este asunto había sido aplazado por la honorable Cámara hasta la próxima Legislatura.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando se considere en el Presupuesto General de la República 700 soles para pagar el crédito que reclama el súbdito italiano Jacinto Derchi.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Proposición.

Del honorable señor Otoya, aumentando la renta del impuesto á los alcoholes.

Dispensada de todo trámite, quedó á la órden del día.

Dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto en el resúmen de los trabajos que ha verificado.

Dos de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

Distribución de la partida votada

en el presupuesto de Tacna para el fomento de la Instrucción.

De la resolución por la que se modifica el haber del médico titular de Tacna.

De la Auxiliar de Guerra, en el ascenso de los Capitanes de Navío graduados don Ramón Freyre y don Toribio Raygada.

Quedaron á la orden del día.

Antes de pasar á ésta estación, se hicieron los siguientes pedidos:

El honorable señor Pinto, que con acuerdo de la Honorable Cámara se nombrara una Comisión para que averigüe si en el incidente ocurrido en la sesión de la noche anterior al salir de esta Honorable Cámara el Diputado señor Osma pronunció frases ofensivas á la H. Cámara.

El honorable señor Canevaro solicitó, que la honorable Cámara dictara alguna resolución sín necesidad de nombramiento de ninguna Comisión.

El señor Charnock, que habiendo sido público lo ocurrido con el honorable señor Osma y siendo público tambien el rechazo que recibió de la honorable Cámara, debía tratarse en público este asunto.

El honorable señor García J. I., que se oficiara al honorable Senado recomendándole el pronto despacho del proyecto que reduce el número de Representantes.

El honorable señor Vega, que se pusiera á la orden del día el proyecto que vota la suma de 5,000 soles para la compra de una cañería de fierro para dotar á la ciudad de Huancayo.

El honorable señor Roca ,que se pusiera á la orden del día el proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Marañón.

El honorable señor Espinoza, que se trajera á la mesa la calificación del Diputado suplente por la provincia de Chumbivilcas.

El honorable señor Garrido Mendívil, que se dispensara del trámite de Comisión el proyecto que establece la manera de cancelar las deudas pendientes á favor del Fisco desde el año 1840.

S. E. atendió los anteriores pedidos, y con aprobación de la honorable Cámara nombró la siguiente Comisión para dictaminar en el incidente ocurrido con el Diputado por Pasco: señores Jiménes, Canevaro, Vargas M. C., Pinto y Heros.

ORDEN DEL DÍA.

Se dió lectura á los documentos siguientes, siendo aprobada sin debate la adición en ellos contenida:

Lima, Octubre 17 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados.

En conformidad con las conclusiones del adjunto dictámen, en cópia, la honorable Cámara de Senadores ha prestado su aprobación al proyecto remitido por V. E. en 24 de Agosto último, sobre reforma en el ramo de correos, adicionándalo en la forma que aparece en las referidas conclusiones.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

COMISIÓN DE GOBIERNO-

Señor:

Vuestra Comisión ha examlnado con todo el detenimiento que se merece, el proyecto sancionado por la H. Cámara colegisladora, á fin de autorizar al Poder Ejecutivo para que implante en el servicio de Correos las mejoras conducentes á la más rápida economía y segura trasmisión de la correspoodencia, tanto para el exterior cuanto para el interior de la República; y pasa á exponer los resultados obtenidos en su estudio.

La limitación de los recursos de que el correo dispone y el tiempo relativamente corto en que ha debido efectuar la reorganización de sus servicios, no han permitido adoptar aún todas las mejoras indíspensables en una institución de su género y que son el fruto del tiempo, del estudio y el dinero cuerdamente invertido; pero es indudable que si los poderes públicos prestan á la institución el apoyo que ha menester; podrá continuar desembarazadamente una senda de prosperidad tan ventajosa para ella misma como para el país. Con tal objeto se ha preseotado el proyecto de que vuestra Comisión se ocupa,

Desde luego se comprende que es

preciso concretarse en la adopción de las reformas á lo más indispensable, dado que no es hacedero ni práctico acometerlas todas á la vez en una época de crísis económica, en la cual tienen que reflejarse sobre todas las instituciones, y en especial sobre el correo, las consecuencias de la considerable depresión que han sufrido el comercio y las industrias nacionales.

Las reformas que vuestra Comisión considera como indispensables, por la importacia que tienen para todas las clases y la influencia que ejercen sobre el desarrollo del trabajo, son:

1.ª El establecimiento del servicio de giros postales internos é internacionales;

2.ª El del servicio de encomiendas postales;

3.ª El de suscripciones á periódicos de dentro y fuera del país;

El perfeccionamiento que debe adquirir con esos servicios el correo nacional, se completará con ciertas reformas de orden económico que afectan la más alta importancia así para el público como para la institución postal; y son éstas:

4.ª La reducción de las tarifas internas para lo correspondencia escrita é impresa, los valores y los objetos diversos;

5.ª La creación de las oficinas que deben encargarse de los nuevos servicios;

6.ª La designación del personal que debe funcionar en esas oficinas y el consiguiente arreglo del presupuesto de ese Ramo.

Otras varias reformas deberían implantarse en el servicio postal para nivelarlo con el de las naciones europeas; pero si por una parte ellas no revisten la importancia capital y por lo tanto el carácter de indispensables que las anteriores, por otra exijen para su establecimiento la inversión de rentas superiores á las que disfruta por ahora y puede llegar á obtener en algún tiempo la institución en el país. Preciso cree, pues, vuestra Comisión aplazar su adopción para época más oportuna y propicia.

Las mejoras ó perfeccionamientos en la administración pública exigen, por regla general, un aumento de más ó menos entidad en las rentas destinadas á sostener esta última, y si esto es indispensable tratándose de la administración en general, es axiomático, en lo referentes al correo, á cuyo fomento tienen de consagrar todas las naciones del globo ingentes sumas, independientemente de las que producen la explotación de los valores y el percibo de los derechos que están á cargo de la institución misma.

Vuestra Comisión podría aducir numerosos datos que comprueban esa aseveración y que no están contenidos en los documentos oficiales que ha consultado; pero se abstiene de hacerlo, por no dar excesiva extensión al presente dictámen.

El estado de las rentas fiscales no permite salvar por medio de una subvención las dificultades de carácter económico que podrían sobrevenir al poner en planta las medidas tendentes á la mejora del servicio postal, razón por la cual hay que limitar por ahora las reformas, á lo más indispensable, ponerlas en planta en el momento oportuno y no perder de vista á la necesidad desostener por todos los medios la independencia económica del correo, de manera que no se paralicen sus servicios en un momento dado por falta de los recursos necesarios dara su giro regular.

Nadie está en mejores condiciones que el Poder Ejecutivo para realizar tan importante programa y determinar el momento preciso de su ejecución; punto este último de la más alta importancia para la eventualidad posible y aún probable de que las medidas proyectadas, si son llevadas á la práctica en un instante poco propicio, determinen quebrantos de la economía del correo, que invariablemente refleja el crecimiento y el descrecimiento de la fortuna pública y privada—como que és—por decirlo así, el obligado vehículo de los intereses de una y otra en cada país. Bajo esta faz, no puede ser más aceptable el proyecto sometido á vuestra consideración; y por lo tanto la Comisión es de sentir que os sirváis adoptarlo con la modificación que ha creído conveniente proponeros y de que trata en seguida.

En efecto: ninguno de los artículos del proyecto venido en revisión, acuerda especialmente el Ejecutivo la facultad de modificar las tarifas vigentes en materia de portes internos; y aún cuando por la generalidad de los términos en que está concebido el artícu-

lo 1.°, podría estimarse que comprende esa autorización, parece necesario por la gravedad é importancia que el asunto envuelve—otorgarla de una manera expresa, dejando á la discreción del Gobierno fijar los límites de la rebaja.

Fundada en las precedentes consideraciones,—vuestra Comisión tiene la honra de proponeras las conclusiones siguientes:

1.ª Que os sirváis aprobar los cuatro artículos del proyecto venido en revisión de la H. Cámara colegisladora.

2.ª Que os sirváis adicionar el artículo 1.° de dicho proyecto—agregándole los siguientes términos en la parte final:—comprendida la reducción de las tarifas internas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 30 de 1894.

Isaac Deza—Belisario Sosa--Leopodo A. Pérez.

Sin debate fué aprobada la redacción de la resolución que asigna 1,820 soles anuales al Médico titular de la Provincia de Tacna.

Sin debate, igualmente, se aprobó la redacción de la ley que hace la distribución de la partida votada en el presupuesto Departamental de Tacna, para el fomento de la instrucción.

Se dió lectura al siguiente dictámen, recaido en el proyecto venido en revisión del Senado, sobre renovación del personal de las Cámaras.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

La Comisión de Constitución de esta Cámara reproduce en todas sus partes los fundamentos del dictámen de la misma Comisión del H. Senado, recaido en el proyecto de ley para la renovación del tercio del actual Congreso, porque está convencida que á la vez que así se cumple con el espíritu de las leyes vigentes y se d› realización práctica á los principios de la democrácia, se salva la dignidad del Poder Legislativo, puesta en duda, por lo menos en otras veces, á causa de un mal entendido egoismo.

En esta virtud, vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto de ley citado, venído en revisión del H. Senado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1894.

H. Fuentes.— Domingo de Vivero.—R. Osores.—Francisco E. Tagle.

Se puso en debate el anterior dictámen; la parte dispositiva del proyecto enviado en revision del Senado, es la siguiente:

«Artículo único.—En los casos en que por cualquiera causa haya sido necesario hacer la elección de todo el personal de las Cámaras Legislativas, el primer sorteo tendrá lugar al finalizar la Legislatura ordinaria siguiente al de la elección; y el segundo, dos años después. En los bienios posteriores saldrá sin necesidad de sorteo el tercio más antiguo.»

«Si después del sorteo, pero antes de reunirse la Legislatura ordinaria, hubiese convocatoria á Congreso Extraordinario, en éste funcionará el tercio sorteado.»

El Sr. Trujillo.—Ruego al honorable señor Secretario, que se sirva leer el artículo Constitucional á que se refiere el proyecto. (Se leyó.)

El dictámen de la Comisión no tiene lógica: porque en primer lugar, establece dos reglas distintas, señalando diferentes tiempos; y en segundo lugar, falta á una disposición constitucional.

Digo que no tiene lógica, porque en un Congreso que se reune por primera vez, al fin del bienio, no es cuando se viene á hacer el sorteo.—En segundo lugar, el artículo constitucional dice terminantemente; que el sorteo se hará en cada Legislatura bienal: bienio quiere decir, el espacio de tiempo que comprende dos años: por consiguiente, el sorteo de esta Legislatura debe hacerse al fin de la tercera Legislatura, cuando se ha cumplido los dos años, porque la Legislatura del año entrante sólo comprende un año, no un bienio; luego, hay falta de lógica.

El señor Yarlequé.—La verdad es, que el asunto es tan delicado, que necesitamos preparación, aún para los señores que tienen conocimientos especiales sobre la materia. Es por esto

que yo solicitaría de V. E. que se sirviera consultar á la Cámara el aplazamiento de la discusión de este asunto.

El señor **Presidente.**— Yo me encuentro con que hoy es el día de la clausura de nuestras sesiones, he puesto este asunto en debate y me parece que por su naturaleza, no debemos aplazarlo. Si comprendiera que no fuera el asunto tan sencillo, no lo hubiera puesto en discusión. He perseguido constantemente á los señores de la Comisión, para que dictaminasen, y trabajo me ha costado para que lo despachen; luego, registrando los asuntos de mayor interés que debería poner en discusión, he puesto éste, por creerlo muy sencillo; puede ser que tenga una apariencia de gravedad, pero en el fondo, nó lo tiene.

Se trata simplemente de que este Congreso no haga lo que el de 1886, que socavó por su base su existencia, que trajo por resultado las actas que se formularon en todos los pueblos contra su ilegalidad y que dió por resultado el que desapareciera. Todos los representantes aquí presentes conocen esa página de nuestra vida parlamentaria: que los representantes elegidos para el Congreso de 1886, se dieron ocho años de existencia en vez de seis, que es el máximum que la Constitución determina ¿por qué? porque no verificaron dentro del primer bienio el sorteo que manda la Constitución para la renovación final de sus miembros.

Para evitar ese peligro, para prevenirlo, vamos á declarar que con la próxima Legislatura concluye el primer bienio.

Yo no esperaba discusión y creía que no era necesario dar esta ley, por que estaba persuadido de que en la Legislatura próxima, sin necesidad de ley ninguna y antes de terminar nuestras sesiones se hubiera procedido al sorteo. Sin embargo, en el H. Senado se creyó necesario dar esta ley, no por que se crea indispensable, sino porque se ha creído necesario dictarla para que supieran los pueblos que no hace ni hará este Congreso, lo mismo que hizo el anterior, y para que antes de terminar nuestras sesiones hiciésemos saber al país, que no vamos á continuar cometiendo antiguos abusos. Esta es la verdad del propósito de esta ley.

El señor **Fuentes** (H.):—Aunque el Presidente de esta H. Cámara ha hecho la mejor defensa que se ha podido hacer de esta ley que ha venido en revisión del Senado, sin embargo, debo agregar un argumento más: y es que esta ley, señores Diputados, es una ley de decoro para la Cámara; siendo preciso, por otra parte, probar, que nosotros no queremos quedarnos tres Legislaturas, ó sean tres años, los que saliesen en el primer sorteo, ni cinco los que saliesen en el segundo, ni siete ú ocho los que saliesen en el tercero, por que en lenguaje constitucional, Legislatura quiere decir, año; por consiguiente, esta H. Cámara que desde que se fundó ha venido dando relevantes pruebas de respeto á la Constitución, sin interpretaciones antojadizas, ni aún de conveniencias para ella, debe dar su veredícto favorable al dictámen de su Comisión que solo reproduce el del Senado.

Sería verdaderamente una interpretación antojadiza é indecorosa tal vez para la H. Cámara, la del artículo 57, si se quisiera decir que no son dos Legislaturas sino dos años, aunque los dos años se encierren en tres Legislaturas; porque evidentemente en el lenguaje constitucional, repito, bienio son dos Legislaturas.

Además, como ha dicho V. E., una de las razones principales que han habido para que los pueblos se hubieran descontentado del régimen parlamentario, inaugurado por el Círculo que llevaba este nombre, y que concluyó en la Legislatura pasada, fué aquella que V. E. ha expuesto; esto es, la de haberse perpetuado, casi se puede decir, infringiendo los términos claros de la Constitución, muchos diputados en el seno de esta H. Cámara; y la de haber hecho un monopolio de la Representación Nacional, que en ningún caso puede ser admitido, porque la Representación Nacional no puede sér otra cosa que la obligación patriótica que se viene á cumplir aquí abnegadamente hoy, por el estado de recursos de la Nación, y de ningún modo una profesión ni un lucro, sino solamente el cumplimiento de un deber patriótico.

Además, es preciso, que la H. Cámara se convenza de la necesidad que hay de dar válvulas de escape á las aspiraciones de los ciudadanos que forman la República; porque el secreto de las instituciones republicanas, estará siem-

pre en la renovación periódica y frecuente de los hombres que vienen á representar los deberes patrióticos, que tienen obligación de cumplir, y hacer de ésto una canongía, es imprudente, inconveniente y anti-patriótico; nada ganamos nosotros los que estamos aquí, con venir á ser representantes; cumplimos un deber espinoso para aquel que lo quiere cumplir bién, y hoy más espinoso que nunca, por razones que á nadie se escapan: por consiguiente, Excmo. Señor, ¿á qué vendría á dar interpretación á un artículo que está claro para durar un año más, ó cuatro ó cinco?

Deber nuestro es darle la interpretación más clara, á fin de renovar á las Cámaras, para que vengan otros hombres, con nuevas ideas y con los últimos mandatos de los pueblos, que no se ocupen de figurar, sino de rivalizar en el cumplimiento de sus deberes patrióticos.

Es así, como yo entiendo la ley y como creo que la entenderá la H. Cámara, dándole su voto aprobatorio á este dictámen.

El señor Garrido Mendivil.—A medida que avanza el debate comprendo, Excelentísimo Señor, que el proyecto no es tan sencillo como se ha creído al principio; porque declara el honorable señor Fuentes, que esta proposición tiene por objeto dejar perfectamente definido el artículo, en virtud del cual deben renovarse las Cámaras cada bienio, y que se trata de saber si en virtud de que, las Legislaturas eran bienales y ahora son anuales debe entenderse por bienio, dos años ó Legislaturas.

Se vé pues, Excelentísimo Señor, por esta misma exposición del honorable señor Fuentes, que se trata de la interpretación de un artículo constitucional; y por consiguiente, Excelentísimo Señor, ya esta proposición infrinje la Constitución, que establece que las interpretaciones de ella se hagan en dos Legislaturas, no puede ser pues, este asunto, materia únicamente de una ley secundaria, tiene que ser según disposiciones transitorias, en dos Legislaturas primer punto; Excelentísimo Señor.

Por otra parte: El señor Fuentes apela al decoro de la Honorable Cámara; yo soy partidario, Excelentísimo Señor, de esa hermosa virtud republicana: comprendo perfectamente que el decoro debe ser una de las cualidades de los representantes de la Nación; pero el decoro no sólo es personal, sino también de las instituciones. Cuando los Congresos se establecen siendo la fiel expresión de la voluntad de los pueblos; cuando, Excelentísimo señor, no pasan las actas fraguadas únicamente por el pretendiente; cuando, Excelentísimo Señor, los representantes aceptan ocupar sus curules, sin infringir ningún artículo constitucional, esa es la manera perfecta de entender el decoro de los representantes de la Nación.

Creo, Excelentísimo Señor, que esa inculpación no puede hacerse á esta Honorable Cámara, pues los que hemos ocupado sus curules no hemos entrado por elecciones falsificadas, ni tampoco han entrado empleados que antes no hubieran renunciado sus puestos; y ahora mismo, Excelentísimo Señor, estamos sosteniendo una lucha tenáz para que no se infrinja la Constitución; haciendo que se establezca el monopolio á que se ha referido el señor Fuentes.

Bien pues, Excelentísimo Señor: sentados todos estos principios ¿qué queda pendiente? que por una parte hay necesidad de reformar la Constitución, por otra que el proyecto no es urgente y hay dificultades respecto de él; y por otra parte, no tenemos el propósito de mantenernos en estas curules, ni tampoco tenemos las miras preconcebidas de expulsar minorías sin facultad alguna, que son los actos que malean los Congresos; entonces, no hay razón para discutir este proyecto ni aprobarlo, sino que es indispensable aplazarlo para discutirlo el primer día de la próxima Legislatura, con calma y estudio para sancionarlo, á fin de que vuelvan á su hogar, los que después de la segunda Legislatura les toque la suerte de abandonar estas curules.

El señor Fuentes (H.)—En la contestación que me ha dado el señor Garrido Mendivil, parece que S. S.ª hubiese tomado en mal sentido mis palabras; cuando yo me he colocado en el terreno del decoro de la Cámara, se hubiera creido que yo trataba de inculparle falta de decoro; no ha sido ese mi pensamiento ni han sido esas mis palabras, y son interpretaciones antojadizas las que se pueden dar á ellas;

no soy yo, por cierto, el que haga inculpaciones á esta Cámara, cuya elevación de miras respeto en toda su extensión. Me he colocado en el terreno del decoro, como me he colocado en el terreno de las conveniencias nacionales, sin intención de dañar absolutamente la respetabilidad de la Cámara que nadie mas que yo acata.

Hecha esta salvedad, yo insisto precisamente, siguiendo el camino que S. S.ª ha establecido, que así como la Cámara desde un principio no ha permitido en su séno á representantes que no hubiesen sido elegidos como somos nosotros y que respecto del que habla, ha sido representante dos veces de la Provincia de Santa, y que ha formado allí el partido constitucional como es notorio á todos los que conocen esa provincia, repito, todos nosotros que estamos aquí y que verdaderamente representamos á los pueblos, debemos seguir el camino del decoro, que desde el principio nos hemos trazado y así como no hemos dejado entrar representantes que no hayan sido verdaderamente elegidos por los pueblos, la Cámara debe seguir consecuente y lógicamente con ese precedente en el camino del decoro que le traza esta senda y no quedarnos por tres Legislaturas, cinco y siete ú ocho en este recinto, los que conforme á un precepto constitucional debíamos abandonarlo á los dos, cuatro y seis años respectivamente.

El señor Garrido Mendívil cree que esta es una interpretación de la Constitución, si así fuera yo no me opondría á que se viera en dos Legislaturas, si esto se resolviera por la Cámara, y precisamente sería ésta la oportunidad de completar la primera Legislatura; porque si se aplazara este asunto y no le diéramos ahora sanción, desde que no había sido aprobada por una Cámara no se habría cumplido la Legislatura de que habla la Constitución; se vendría á cumplir en la próxima y al cumplirse en la próxima, ya no se habría hecho el sorteo en dos Legislaturas, como lo establece la Constitución y por consiguiente ya sea en el camino de la interpretación en que se ha colocado el señor Garrido Mendivil, ó en el que yo lo creo, es preciso resolver este asunto en esta Legislatura.

Esto es todo lo que puedo decir en contestación al señor Garrido Mendivil, porque es el único punto á que se ha limitado en el debate.

El señor Presidente.—Como el pedido del señor Garrido Mendivil envuelve un aplazamiento, es necesario resolverlo, para que este asunto quede aplazado si así lo resuelve la Cámara, ó en caso contrario continuar en la discusión sobre lo principal.

—Consultada la H. Cámara fué desechado el pedido de aplazamiento por 38 votos contra 25.

El señor Trujillo. — Al manifestar mis opiniones en contra del artículo en debate, no he tenido ni por un momento la idea de ir en contra del decoro de la Cámara, proponiendo la perpetuidad en sus curules. Por mi parte, Excmo. Señor, y con mucho gusto, daría mi voto porque la renovacion fuese anual y por que, al terminar ahora esta Legislatura, se hiciera la renovación del tercio, porque de esa manera esa alternabilidad que invoca el señor Fuentes tendría mayor extensión y á eso es á lo que debemos propender.

El señor Fuentes ha tenido que violentar el sentido de la palabra castellana para sostener sus opiniones, y por consiguiente, lo ilógico de su proyecto en debate; porque *bienio* significa como todos sabemos, el espacio de tiempo que comprende dos años; y el Sr. Fuentes dice, que *bienio* comprende dos Legislaturas, es decir, que si una Legislatura se celebrase ahora y la otra dentro de ocho ó diez años, sería un *bienio*, lo que es un absurdo.

Tampoco pretendo, Excmo. Sr., ni he pensado que las curules sirvan de base para obtener un lucro; tengo el principio Excmo. Sr., de que el representante debe ser tan insospechable, como la mujer de César; de modo que un representante durante su período, no debería obtener ningún otro cargo; ni tampoco después; estas son mis opiniones en este órden.

Yo todo lo que sostengo al ir en contra del artículo en debate, es que es un artículo anticonstitucional; pero creo que se padece un error, al establecer que por cuenta se vá á ser el sorteo al fin del bienio, el legislador vá á durar ocho años lo que no me parece exacto.

Por estas razones estoy en contra del artículo en debate.

—Cerrado el debate, se procedió á votar el artículo y fué aprobado,

—Fué puesto al debate el proyecto siguiente:

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario aumentar la renta á los alcoholes sin detrimento de las industrias nacionales y haciendo desaparecer excepciones que hoy existen por injustas é inmotivadas;

Ha resuelto:

Art. 1.° El impuesto al consumo de los alcoholes, vinos y licores de producción nacional, continuará recaudándose de conformidad con la tarifa actualmente establecida, y los de producción extranjera, pagarán el impuesto doble al fijado por la ley, desde el 1.° de Enero de 1895.

Art. 2.° Este impuesto se cobrará en lo sucesivo en el departamento fluvial de Loreto y desde el 1° de Enero de 1895 á los productos de los valles de Chanchamayo y Vitoc;

Art. 3.° Quedan derogadas las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Lima, Octubre 25 de 1894.

Teodoro G. Otoya.

El señor Garrido Mendívil.—Sería necesario saber antes, si la H. Cámara vá á discutir ó nó, los proyectos que aquí existen semejantes á este, solo en el caso que ninguno de esos proyectos se discutan, podría tener cabida el que se acaba de dar lectura; pero es preciso ante todo, que la Cámara resuelva que los dos proyectos anteriores se pospongan para ver este; solo así podremos ocuparnos de él.

El señor Presidente.—Consultaré la indicación de S. S.ª; no obstante de que este proyecto puede ser independiente de los otros.

El señor Garrido Mendívil.—Yo nó pido el aplazamiento de este proyecto, sino que si se ha de discutir, nos ocupemos á la vez de resolver los otros de iguales tendencias á este.

El señor Otoya.—Los dos proyectos á que el H. Sr. Garrido Mendívil se refiere, han sido hace pocos días, pasados á la Comisión de que formo parte, para su estudio; y no hay tiempo para dictaminar con la seriedad que la naturaleza de esos proyectos exije.—Pero en cuanto á este proyecto, él se reduce á adoptar la medida de que no subsista la misma tarifa para los vinos y aguardientes, sino que se les impone un impuesto á los licores de ciertos lugares, y se duplica el impuesto á los licores extranjeros.

El señor Garrido Mendivil.—Por via de ilustración, pido que se lean los proyectos venidos en revisión del Honorable Senado.

El señor Presidente.—Del Honorable Senado no ha venido ningun proyecto igual ó parecido á este.

El señor Moreno y Maíz.—Pido que se lea el proyecto en debate, para formar mejor juicio.

El señor Presidente.—Este proyecto, abraza varios puntos—1.° los alcoholes y licores de producción nacional quedan como están en la actualidad, es decir con el mismo impuesto: 2.° los licores extranjeros pagarán el doble de lo que pagan hoy: y 3.° se cobrará el impuesto á la producción de alcoholes de Loreto y de los Valles de Chanchamayo y de Victoc.

El señor Moreno y Maíz.—Este proyecto a mi juicio concilia todo lo que los otros proyectos comprenden.

No hemos podido abrir dictámen esperando ciertos datos que habiamos pedido; desgraciadamente, no han venido estos datos, pero habiendo sido consultado por el honorable señor Otoya sobre este proyecto,lo encontré perfectamente aceptable, porque deja el gravamen que pesa sobre la producción nacional en conformidad con las leyes siguientes; y con el objeto de proteger nuestra industria, se ha aumentado al doble el impuesto á los vinos extranjeros. En cuanto á los Valles de Chanchamayo y Vitoc y el Departamento de Loreto, en donde no pagaban sus alcoholes impuesto alguno, se ha hecho aquí una modificación, incluyendo á esos lugares excepcionados ántes, los que pagarán el impuesto en adelante. Asi es, que si este proyecto se sanciona, se habrá satisfecho una necesidad.

El señor Presidente.—Lo que yo encuentro aquí, es que dice, que este impuesto se recabará en lo sucesivo en los lugares fijados en el proyecto; pero no dice desde cuando se cobrará el impuesto.

El señor **Moreno y Maíz.**—Es falta de redacción; pero se dice ó debo decir que desde el 1.° de Enero de 1895 se cobrará el impuesto en los Valles de Chanchamayo y Vitoc y en el Departamento de Loreto.

El señor **Garrido Mendivil.**—Está pendiente mi pedido de que se traigan á la vista los documentos del Honorable Senado, que tienen relación con este asunto.

El señor **Moreno y Maíz.**—Yo me los llevé anoche para estudiarlos y ver si era posible uniformarlos todos en úno solo, pero los traeré esta noche.

El señor **Presidente.**—Entonces suspenderémos la discusión de este asunto hasta la noche, para lo cual hago á la Cámara la respectiva consulta.

—Consultada la Cámara, resolvió negativamente.

El señor **Presidente.**—Continúa la discusión del artículo 1.°

El señor **Vidalon.**—Excmo. Señor: Creo conveniente que se determine con perfecta claridad el espiritu de la ley en la segunda parte del proyecto en debate; pero como es sabido, se expidió una ley en la Legislatura anterior, exonerando á los aguardientes de Chanchamayo y Vitoc de todo impuesto fiscal, cuya injusta disposición queremos derogar por la presente: pero como esos aguardientes pagan un impuesto especial para caminos como verdadera conveniencia para los mismos industriales de esos valles, es necesario que quede claramente determinado, que por este proyecto no quedan libres los aguardientes de Chanchamayo y Vitoc de abonar dicho impuesto especial para caminos; lo que nada tiene de extraño, desde que en muchas partes sucede lo mismo conforme á las necesidades locales; así, por ejemplo, en Huancayo, además del impuesto fiscal y del municipal, pagan los aguardientes un impuesto especial de veinte centavos por arroba para el Colegio de Instrucción Media.

En esta virtud, deseo que conste el espíritu y letra de la ley en el sentido que dejo indicado,

El señor **Otoya.**—El objeto del proyecto que he presentado es del todo conforme con las aclaraciones que acaba de hacer el honorable señor Vidalón.

El señor **Moreno y Maíz.**—Y para que no quede ninguna duda sobre el particular, basta fijarse en que por este proyecto se deroga la ley por la que se exoneró de todo impuesto fiscal á los aguardientes de Chanchamayo y Vitoc, pero no se deroga la ley especial en virtud de la cual pagan un impuesto para caminos.

El señor **Garrido Mendivil.**—Con el objeto de que quede la ley con toda claridad, será mejor, entónces, que se mencionen en el proyecto las leyes que quedan derogadas.

El señor **Presidente.**—Las que exoneran del pago de impuesto á los vinos y alcoholes del Departamento de Loreto y de los Valles de Vitoc y Chanchamayo, son las que quedan derogadas.

El señor **Garrido Mendívil.**—Pero que se ponga en la ley.

El señor **Presidente.**—Se aprobará con cargo de redacción.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado con cargo de redacción.

Se dió lectura al documento siguiente:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La Cámara de Senadores ha aprobado también la concesión hecha por la de Diputados á la Sociedad Unión Universal de Artesanos, de un local de propiedad del Estado, pero limimitándola al uso gratuito de dicho local.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

Puesta en debate la modificación que contiene el oficio anterior á lo aprobado por esta H. Cámara; y habiéndose adherido el H. señor Aramburú á dicha modificación, fué aprobada sin más trámite.

—Se dió lectura á los documentos siguientes, siendo aprobada la modificación introducida por el Senado, después de las explicaciones hechas por el H. señor Muñíz:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Ha sido desechado por esta H. Ca-

mara, el proyecto remitido por V. E. con fecha de ayer, por el que se encomienda á las Juntas Departamentales el pago de la Guardia Civil, aprobando en sustitución el que consta en el final del adjunto dictámen.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se dispone que las Juntas Departamentales paguen directamente, por medio de los empleados designados al efecto en los presupuestos Departamentales respectivos, los haberes de la policía urbana ó guardia civil, debiendo emplearse las economías del ramo exclusivamente en el aumento del personal de guardias. Son tan evidentes los fundamentos en que se basa este proyecto, y tan acertadamente expuestos se encuentran en el dictámen de la Comisión auxiliar de Hacienda de la Cámara colegisladora, que vuestra Comisión se limita á reproducirlos, recomendando la aprobación del proyecto, sin más alteración que la de mencionar en su parte dispositiva que él se refiere solo por ahora á los Departamentos de Lima, Callao y Arequipa. Con esta alteración el proyecto quedará en esta forma:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es necesario hacer fectiva y real la descentralización de rentas, devolviendo á las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa su independencia y autonomía;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las Juntas Departamentales de Lima, Callao y Arequipa, directamente por medio de los empleados que señala la ley de Presupuesto Departamental, pagarán la policía urbana ó guardia civil, debiendo emplearse las economías del ramo, exclusivamente, en el aumento del personal de guardias

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 23 de 1894.

Isaac Deza—*Belisario Sosa*—*Leopoldo* A. *Pérez.*

—Se dió lectura á los documentos siguientes, siendo aprobado el dictamen escrito en sustitución del que lo había sido, por esta H. Cámara

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El honorable Senado ha desechado el proyecto remitido por V. E. en 15 del actual, relativamente á la declaratoria de que las Compañias de Bomberos y Salvadores dependen del Concejo Provincial y ha aprobado en sustitución el que acompaño á V. E. con el respectivo dictámen, para los efectos del caso.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

COMISION DE GOBIERNO.

Señor:

El proyecto de ley venido en revisión de la honorable Cámara colegisladora, por el que declara que las Compañias de Bomberos y Salvadores dependen, en su establecimiento, organización y servicio, de los Concejos Municipales respectivos, es decir, de los Concejos Provinciales donde aquellos radican, es aceptable desde luego.

Las autoridades políticas no deben tener ingerencia alguna en los actos de aquellas compañias, desde su origen, si no es lo que pueda desprenderse de la obligacion en que dichas autoridades se hallan de conservar el órden público; pero en los últimos tiempos se ha visto que las autoridades referidas han intervenido hasta en el reconocimiento de las Compañias de nueva formación, lo que es incorrecto.

Más en el pensamiento de vuestra Comisión, ella también crée que la formación de sociedades ó compañias de bomberos y de salvadores no debe ser limitada: mientras mayor sea el número de estas corporaciones, mayor sera el beneficio que de sus servicios abnegados reporte la sociedad en general.

Apóstoles del bien, los Bomberos y Salvadores no escatiman ni sus servicios ni sus intereses, ni su vida misma, y el Estado ó las corporaciones que lo representan, se hallan en la obligación ineludible de propender al mejor desarrollo de aquella institución, cuyos servicios importantes en épocas de paz ó de guerra la han hecho acreedora á la consideración y á los beneficios generales.

Los servicios para extinción de incendios y salvamento de vipas é intereses, la abnegación con que han prestado su concurso, la asistencia al combate del «2 de Mayo» de 1866 y á los bombardeos del Callao y Chorrillos en 1880; la formación de cuerpos de línea y de reserva durante la guerra tripartita, y mil otros beneficios dispensados á la sociedad peruana en todo tiempo y en toda ocasión, son timbres de gloria que hacen respetable una institución en que todo es sacrificio personal y colectivamente por el bien de la Patria, en tiempo de paz y de guerra.

Por ello, vuestra Comisión crée que es incompleto el proyecto venido en revisión que motiva este dictámen, y os propone: que aceptéis el proyecto que, en sustitución del venido en revisión, os presenta, con la esperanza de que sea aceptado como un acto de justicia.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. —Lima, Octubre 18 de 1894.

Isaac Deza—Leopoldo A. Pérez.

El Congreso &ª.

Considerando:

Que las Compañias de Bomberos y Salvadores son instituciones esencialmente locales, por la naturaleza de sus servicios;

Que la falta de leyes precisas y de Reglamentos convenientes, ha dado origen á sucesos desagradables cuya repetición es necesario evitar; y

Que la formación de dichas compañias no debe limitarse, salvo los casos en que ello sea indispensable como medida de buen gobierno;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Las compañias de Bomberos y de Salvadores, dependerán, en su establecimiento, organización y servicio de los Concejos Provinciales respectivos.

Art. 2.° Los Concejos Provinciales referidos, expedirán los reglamentos necesarios para asegurar el buen servicio de bombas y de salvamentos, dentro de los límites de las leyes vigentes; y

Art. 3.° Se declara libre la formación de Compañias de Bomberos y de Salvadores, sin más restricción que el cumplimiento y sometimiento, para ello, á los reglamentos que expidan los Concejos Provinciales de la República.

Comuníquese &.

Lima, Octubre 18 de 1894.

Isaac Deza—Belisario Sosa—Leopoldo A. Pérez.

—Prévias las indicaciones del H. Sr. Farje, fué aprobado el proyecto á que se refiere el oficio siguiente:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso pasar á V. E., en copia, un proyecto que tiene por objeto votar en el Presupuesto Departamental de Amazonas, la partida de dos mil soles, para el colegío de San Juan de la Libertad de Chachapoyas, que ha sido aprobado por esta H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

Cesar Canevaro.

—Sin debate fué aprobada la partida adicional, en el Presupuesto Departamental de la Libertad, que aparece del oficio siguiente:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados:

El Senado ha aprobado la adición siguiente, en el Presupuesto Departamental de la Libertad:

« Para la publicación de la obra Ana-
« les del Departamento de la Libertad
« por el doctor don Nicolás Rebaza,
« mil soles -S. 1,000.»

Que tengo el honor de trascribir á V. E. para su revisión por esa H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

—Con las observaciones hechas por los HH. señores Ibarra, Lozano, Alva, Espinoza, Vega y Trujillo, fueron aprobadas las modificaciones que en el presupuesto Departamental de Junín, aparecen de los documentos que van en seguida; habiendo hecho constar el H. senor Ibarra que se infringía una ley vigente al sancionarlas:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Con las modificaciones que constan en el adjunto dictámen, ha sido aprobado por esta H. Cámara el proyecto de Presupuesto para el Departamento de Junín, remitido por V. E. para su revisión.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

—

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Presupuesto del Departamento de Junín, arroja entre Ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de S. 123,467 75 centavos., y sus Egresos ordinarios y extraordinarios ascienden á S. 100,046, resultando en consecuencia un superavit de S. 13,421 75 cts.

Vuestra Comisión, la única observación que tiene de hacer á este Presupuesto, advertida por uno de los Senadores de aquel Departamento, es que en los Egresos se ha omitido consignar por completo la partida que corresponde á la instrucción media en las cuatro provincias del Departamento: se consignan S. 8,000, es decir, S. 2,000 para cada provincia, siendo así que á la de Huancayo, para el colegio de «Santa Isabel», le corresponden S. 3,500 según la ley de 27 de Octubre de 1891. Es necesario aumentar, pues, aquella partida de S. 8,000 á 9,500 para que correspondan S. 2,000 á las provincias de Tarma, Jauja y Cerro de Pasco, y 3,500 á la de Huancayo.

Con estas modificaciones, vuestra Comisión os pide la aprobación del Presupuesto Departamental de Junin.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 23 de Octubre de 1894.

Francisco de P. Muñoz.—José María Gonzáles.—Federico Villarreal.—Daniel I. Castillo.

—Sin debate fueron aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en los presupuestos departamentales de Huánuco y Lambayeque; y que aparecen de los documentos siguientes:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Senadores ha aprobado en todas sus partes el proyecto de presupuesto para el departamento de Huánuco, que V. E. pasó en revisión en 21 de los corrientes, y á la vez ha sancionado tambien, la distribución conveniente que debe hacerse del superavit que resulta; y á fin de que sea revisado por esa H. Cámara, me es honroso pasar á V. E. cópia del dictámen en que ella ha sido propuesta.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco, el cual arroja como ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de soles 60,496, 99 centavos, y como egresos ordinarios y extraordinarios la de soles 57,390, resultando, en consecuencia, un superavit de soles 3,106.99 centavos.

No tiene vuestra Comisión objeción alguna que oponer á dicho Presupuesto y os pide que le prestéis vuestra aprobación. Os pide al mismo tiempo, de acuerdo con los Representantes de aquel Departamento, que apliquéis el superavit á los objetos siguientes:

Para la reparación del camino del Mairo..................S.	1300
Para el fomento de la Escuela Taller....................	800
Para el camino de Monzón...	1005 99
	3105 99

Dése cuenta—Sala de la Comisión.
Lima, Octubre 23 de 1894.

Francisco de P. Muñoz—José Maria González—Federico Villarreal—D. I. Castillo.

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Revisado por esta H. Cámara el proyecto de presupuesto para el departamento de Lambayeque que V. E. pasó á mi despacho el 22 del mes en curso, ha sido aprobado con las adiciones que constan en el adjunto dictámen en cópia.

Dios guarde á V. E.—*César Canevaro.*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Presupuesto del Departamento de Lambayeque arroja entre ingresos ordinarios y extraordinarios la suma de soles 68,692 50 centavos, y sus egresos del mismo carácter, ascienden á soles 64,458, resultando, en consecuencia, un superávit, de soles 4,234 50 centavos.

La objeción que vuestra Comisión tiene que hacer á este presupuesto, advertida por el honorable Senador por Lambayeque, es que habiendo en la ciudad de Lambayeque como en la de Chiclayo un hospital, debe consignarse para aquella provincia la misma partida que se consigna para Chiclayo, y que hay necesidad de reparar esta omisión.

Os pide, en consecuencia, que aprobéis en el pliego ordinario de egresos la siguiente partida:

Para un médico para la ciudad de Lambayeque..................	S. 600

Os pide al mismo tiempo, de acuerdo con los representantes de aquel departamento, que apliquéis el superavit del expresado, que queda reducido á soles 3,634 de la manera siguiente:

Para la reparación del puente de la ciudad de Lambayeque, destruido por los montoneros...............................S.	1000
Para la reparación del puente de la de Chiclayo, destruido por los mismos.........................	1000
Cara la reparación del Colegio de San José de Chiclayo......	1634
S.	3634

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Octubre de 1894.

Francisco P. Muñoz.—José María Gonzáles.—Federico Villarreal.—D. I. Castillo.

—Se dió lectura á los documentos siguientes, y habiendose adherido el H. señor Charnock á las conclusiones del dictámen incerto, fué aprobado sin debate.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Tomás Charnock y por informes dados por el mismo, tenemos conocimiento que si fueron empozados los S. 24,850 de la Tesorería de Puno, al presente no existen, de tal manera que para proceder mejor será necesario consignar nuevamente la partida creada con tal fin en el Presupuesto Departamental de Puno. Verificado esto vuestra Comisión opina, porque aceptéis los artículos 1.° y 2.° del proyecto, sostituyendo el 3.° y 4.° con uno solo que dé preferencias á este gasto entre los facultativos una vez cubiertos los obligatorios, debiendo hacerse las entregas por la Tesorería Departamental y no por el Recaudador Fiscal; pues este no es posible autorizarlo porque entrañaría un desórden en la administración de los diversos departamentos.

Crée también, vuestra Comisión, que los artículos 5.° y 6.° contribuirán á la realización de la obra una vez que la Comisión tenga fondos, por lo cual os pide le prestéis también vuestra aprobación; de tal manera que en mérito de lo expuesto el proyecto de ley quedará reducido al siguiente:

El Congreso &

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Vótase en el Presupuesto Departamental de Puno la cantidad de 8,000 soles, para la construcción de un puente sobre el rio Ilave.

Art. 2.° Créase una Junta en el Distrito de Ilave compuesta de cinco personas que son: el H. Alcalde Municipal, el Síndico de 1ª nominación y tres mayores contribuyentes todos naturales y residentes en él.

Art. 3.° Esta Junta será nombrada por la Municipalidad de Juli Capital de la Provincia y en sesión, prévio juramento de ley, nombrado el personal

elegirán entre ellos Presidente, Tesorero, Vocales y Secretario.

Ar. 4.° Dése preferencia á esta partida entre los gastos facultativos, una vez cubiertos los obligatorios del Departamento.

Art. 5.° Hecha que sea la primera entrega, el Presidente de dicha Junta pasará un oficio al Presidente de la Junta Departamental, pidiendo que se dirija al Ministerio de Gobierno para que á la brevedad posible se constituya en el Distrito de Ilave un Ingeniero de Estado ó dirijir la obra.

Art. 6.° Por ningún motivo consentirá la Junta Departamental, posponga la preferencia que tiene, esta partida entre los gastos facultativos y cumpliendo con el artículo 5. , tampoco permitirá la demora de la obra so pena de incurrir en una falta censurable y de responsabilidad.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 23 de 1894.

Manuel Moreno y Maíz—A. A. Aramburú—Teodoro G. Otoya.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso &.

Considerando:

Que la tasa al impuesto del consumo de harina en las provincias de Chiclayo y Lambayeque creado por ley de 18 de Noviembre de 1893 aplicable al sostenimiento de sus respectivos hospitales es menor en un 50 por ciento que la señalada por leyes análogas en beneficio de los hospitales de otra provincia, y que por falta de recursos ni el de Lambayeque ni el de Chiclayo, pueden atender debidamente á los fines de su institución:

Ha dado la ley siguiente:

Auméntase á veinte centavos de sol, la tasa del impuesto al consumo de harina á que se refiere el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1893, que creó esa renta para las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo y Lambayeque, cuyo impuesto se recaudará por las Aduanas de Eten y Pimentel.

Lima, Octubre 5 de 1894.

P.. P. *Chacaltana—José García Urrutia.*

Pide dispensa del trámite de lectura.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA Y DE BENEFICENCIA.

Señor:

En la pasada Lelgislatura se creó un impuesto de diez centavos de sol, sobre cada 46 kilógramos de harina que se consumiera en el Departamento de Lambayeque, aplicándose ese producto en las proporciones indicadas por la ley respectiva, á las Sociedades de Beneficencia de Lambayeque y Chiclayo.

Pero, los honorables Representantes de ambas Provincias teniendo en cuenta que la tasa de diez centavos, es menor en un 50 por ciento que las señaladas por leyes análogas para otros departamentos, proponen que se aumente dicha tasa á veinte centavos, nivelándola á la vigente en diversas circunscripciones territoriales; y, siendo justo este aumento sin ser exajerado y redundando en bien del desvalido, vuestras Comisiones créen que debeis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley presentado por los honorables señores Chacaltana y García Urrutia.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 10 de 1894.

Eulogio Delgado.—Pedro Villavicencio.—Manuel C. Varas.—Tomás L. Lozano.——P. P. Chacaltana.—Manuel A. Muñis—Juan I. García—Aníbal D. Espinoza.—Paulino Carpio.

—Puesto en debate el dictámen anterior y después de una modificación propuesta por el honorable señor Tagle que fué aceptada por los honorables señores Chacaltana y García Urrutia, fué aprobado sin más trámite.

—Sin debate se aprobó el proyecto de ley, relativo á la construción de los caminos de Comas y Pampa Hermosa.

—Sin debate se aprobó el proyecto siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que la instrucción primaria que se difunde en la Provincia de Chiclayo ha tomado considerable incremento, no sólo por el interés que han tomado las autoridades encargadas de su propagación, sino también por el considerable número de niños que asisten á las Escuelas;

Que los arbitrios locales que se recaudan, son insuficientes para el sostenimiento de esos planteles, tan necesarios como base de vida y prosperidad de los pueblos de dicha Provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase en la Provincia de Chiclayo el nuevo impuesto de Agentes Muestrarios, que se cobrará á los comerciantes de este género, en cualquiera de los distritos á donde se dirijan; y en donde verifiqu n ventas al por mayor. Las respectivas Municipalidades podrán cobrar á los agentes desde 5 soles mínimun, hasta 50 soles máximun, según la calidad de los artículos que negocien y de la importancia de las ventas que efectuen.

Art. 2.º Créase igualmente un impuesto municipal sobre los azúcares y chancacas que se introduzcan al consumo de la Provincia, bajo la forma siguiente:

Por cada quintal de azúcar blanca, granulada, molida ó en panes S. 0. 20.

Por cada quintal de azúcar de 2.ª ó 3ª clase, chancaca ó marqueta S. 0. 10.

Art. 3.º Este impuesto lo percibirá las Municipalidades de los Distritos y no lo podrán dedicar sino al fomento de las escuelas de instrucción primaria existentes; á la creación de nuevas del mismo género, á la de Escuelas Taller, siempre que se crean necesarias.

Dese cuenta—Lima, Setiembre 5 de 1894.

—Sin debate fué aprobado el proyecto que aumenta el haber del médico titular de Huancavelica.

El señor Moscoso Melgar, ocupó la presidencia.

—Fue aprobado sin debate, el proyecto de ley que vota una partida para la apertura de un camino de Monzon á Chipaquillo.

—Igualmente fué aprobado sin debate, proyecto siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que habiendo la montonera invadido en 31 de Julio del presente año, la capital de la provincia de Tumbes, destruyó por medio pel incendio el edificio construido por el Concejo Provincial con sus propios fondos, y al cual dió capacidad para que funcionara la oficina Subprefectural, á la vez que sirvió pe local para cárcel, cuartel de Policía y casa para el Subprefecto;

Que siendo de la mayor importancia y conveniencia para la indicada provincia, reconstruir el mencionado edificio, para que continúe prestando los mismos servicios públicos que son hoy más necesarios en esa localidad, cuya retribución constituye un gasto departamental;

Y atendiendo á que desde la terminación de la obra, jamás el Supremo Gobierno ha ordenado se abonen los arrendamientos á que estaba obligado por el local que ocupaban las autoridades, á pesar de los reclamos hechos por el Concejo Provincial, quien carece de recursos para emprender por su cuenta los gastos de reedificación;

Ha dado la ley siguiente:

Aplícase la cantidad de seis mil soles (S. 6,000) á la reconstrucción de la casa consistorial en la capital de la provincia de Tumbes.

La expresada cantidad se tomará del *superávit* que resulte en el presupuesto departamental de Piura correspondiente al año 1895.

Nómbrase una Comisión compuesta del Subprefecto de la mencionada provincia, del Alcalde Municipal, de los dos Síndicos y de cuatro notables del lugar, á cargo de quienes estará la construcción de la obra, é inversión de los fondos destinados en la presente ley, debiendo nombrarse del seno de ellos, el presidente y tesorero, quedando este último obligado á prestar fianza á satisfacción de los miembros de la Comisión.

Dése cuenta.—Lima, Octubre 20 de 1894.

Pide dispensa del trámite de Comisión.

—

Igualmente se aprobó sin debate el proyecto siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es deber del Estado atender á las necesidades de los pueblos, y por consiguiente proporcionarle los medios que propendan á la conservación de la salud pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el pliego de egresos ordinarios del presupuesto departamental de Lambayeque una partida de S. 600 anuales para rentar á un Médico titular que nombrará el Supremo Gobierno para el servicio sanitario de la provincia de Lambayeque.
Dada en la sala de sesiones.
Lima, Setiembre 25 de 1894

José García Urrutia.

El Congreso etc.

Considerando:

Que los ingresos ordinarios determinados por la ley, no bastan á llenar todas las necesidades premiosas creadas por el servicio municipal de la provincia de Pacasmayo.
Que es preciso arbitrar nuevos ingresos, aplicables á la satisfacción de esas necesidades.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Créase un impuesto de 5 centavos sobre cada saco de arroz de 87 kilos y la misma cantidad sobre cada 100 kilos azúcar blanca ó moscabada que se extraiga de dicha provincia para el consumo en otras provincias de la República ó en el extrangero.
Art. 2.° Este impuesto se recaudará por el Concejo de San Pedro y su producto se distribuirá de preferencia, al servicio de la cárcel en esa ciudad, al de la hijiene y de la instrucción primaria.
Art. 3.° La municipalidad de San Pedro observará en la recaudación de este impuesto las formalidades prescritas por la ley de los Concejos, para la de los demás impuestos municipales.
Art. 4.° No se permitirá la extracción de los artículos mencionados, sin el previo pago del impuesto, bajo la pena de pagar el cuádruplo.
Art. 5.° La presente ley principiará á regír, á los 15 días de su promulgación.
Lima, Agosto 14 de 1894.

A. Fuente.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Aunque vuestra comisión, en principio, es opuesta á toda contribución que grave los productos que se exportan; sin embargo, acepta este proyecto por ser una imperiosa necesidad y el único recurso que, el Concejo Municipal de San Pedro puede aprovechar para el fomento de la instrucción primaria, al servicio de la cárcel y el cuidado de la Higiene Pública. Además, en dicha localidad los artículos impuestos pueden muy bien sufrir tan pequeña taza.

En conclusión; vuestra comisión cree que debéis prestar vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley del honorable señor Fuente.
Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 18 de 1894.

Eulogio Delgado—Pedro Villavicencio—M. C. Vargas—Tomás L. Lozano—Manuel A. Muñiz.

—

Puesto al debate el dictamen anterior y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, fué aprobado.

—

Sin debate y con cargo de redacción, á propuesta del honorable señor García J. I., fué aprobado el proyecto que vota una partida en el presupuesto departamental del Cuzco, y con cargo á su superavit, para la construcción de puentes sobre los ríos Vilcanota y Pilcomayo.

—

Sin debate fué aprobado igualmente, el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para celebrar contratos sobre irrigación del valle de la Chira, en la provincia de Paita; creando un impuesto sobre el algodón para dicho objeto.
El honorable señor Raygada, autor del proyecto se adhirió á las modificaciones propuestas por las comisiones dictaminadoras.

—

Se pasó á discutir el proyecto de ley, que distribuye el impuesto denominado «Cupo de Molinos» que se recauda en la provincia de Arequipa, entre los hospitales y estabiecimientos de instrucción.
El honorable señor Espinoza A., solicitó las modificaciones propuestas por la Comisión auxiliar de Hacienda.
El honorable señor Delgado Emilio

hizo algunas observaciones y solicitó el aplazamiento de este asunto.

S. E. hizo algunas explicaciones.

—

En este estado se suspendió la sesión.

——

Reabierta la sesión á las 10 h. 30 m. p. m., se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado con las modificaciones que indica, el proyecto sobre impuesto á los fósforos.

Por indicación de S. E.. la Cámara resolvió que quedara á la orden del dia.

Nueve del Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, participando que se han aprobado los asuntos siguientes:

Proyecto que vota la suma de S. 4,000 para la conducción de agua á la plaza de Huancané;

Partida en el presupuesto de Loreto, para un camino de Yurimaguas á Tarapoto;

Partida para la reparación de la Casa Consistorial de Lircay;

Partida para la construcción de puentes en los ríos Vilcabamba y Quencomayo;

División del distrito de Samegua de la provincia de Moquegua;

Proyecto que restablece el antiguo haber del médico titular de Tacna;

Aumento del impuesto á las harinas en Lambayeque;

Partida para la construcción de un camino de Huancayo á las montañas de Pangoa;

Partida de S. 2,000 para el fomento de la instrucción primaria en la provincia de Lampa;

Partida para èl haber de un médico titular en la provincia de Lambayeque.

Proyecto por el que se devuelve á la autoridad eclesiástica de Arequipa el templo de San Agustín de dicha ciudad;

Proyecto relativo á la reparación de caminos en Sandia y Carabaya;

Proyecto que declara vigente el Reglamento de Moralidad Pública y Policía Correccional,

Modificación de las tarifas relativas al impuesto á los alcoholes.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Cinco de los señores Secretarios de la misma Cámara, participando que se han aprobado las siguientes redacciones de las resoluciones que á continuación se expresa:

Creación de una Escuela Taller en la ciudad de Chota;

Construcción de un mausoleo para los restos del finado Presidente General Morales Bermúdez;

Creación de fondos para la instrucción primaria en Tacna.

Se mandaron archivar.

Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, participando que se ha aprobado el proyecto de ley que suspende los efectos del artículo 6.° del capítulo 6.° del Reglamento Interior de las Cámaras.

Se mandó archivar.

El honorable señor Casanave solicitó, que se dispensara de todo trámite la propuesta del Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase á los Coroneles graduados don Augusto Bedoya y don Vicente Ugarte.

La H. Cámara así lo resolvió.

El honorable señor Fuentes solicitó, que se hiciera extensivo el anterior acuerdo á algunos otros jefes que habían sido propuestos por el Ejecutivo y que se encontraban al mando de fuerzas.

Se dió cuenta de dos oficios del Excelentísimo señor Presidente del H. Senado, participando que se han aprobado los proyectos sobre reconstrucción de la Casa Consistorial de Tumbes; y el que crea en la provincia de Chiclayo un impuesto denominado de Agentes muestrarios.

Pasaron á la Comisión de Redacción.

Sucesivamente y sin debate se aceptaron las siguientes propuestas del Ejecutivo para conferir la efectividad de su clase á los Coroneles graduados que á continuación se expresa;

Señor Augusto Bedoya, por 56 balotas contra 12.

Señor Vicente Ugarte, por 48 balotas contra 12.

Señor Julio Aguirre por 42 balotas contra 15.

La del señor Joaquin Castellanos, por 52 contra 5; y

La del señor Juan M. Saravia, por 47 balotas contra 17.

Se dió cuenta de tres oficios del Excelentísimo señor Presidente del H. Senado, participando la aprobación de los siguientes proyectos:

Impuesto de peaje en el camino de Trujillo á Otuzco;

Reconstrucción de los caminos de Canas y Pampa Hermosa;

Pensión de agua potable á la ciudad de Huancayo.

Sin debate, la H. Cámara aceptó las modificaciones introducidas por el H. Senado en el proyecto que establece un impuesto á los fósforos y que aparecen del oficio siguiente:

Lima, Octubre 25 de 1894.

Excelentísimo señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El proyecto venido en revisión imponiendo un derecho de importación á los fósforos, ha sido aprobado por el Senado, pero rebajando la tasa de dicho impuesto á la mitad de lo aprobado por esa Cámara, es decir, que por cada kilógramo de fósforos de madera se pagará 25 centavos y 50 id., por el kilógramo de los de cera.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

Lima, Octubre 24 de 1894.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La H. Cámara que tengo el honor de presidir, se ha ocupado de revisar el proyecto que se le pasó con tal fin en la última Legistatura, creando las armas especiales de Ingenieros y Estados mayores y en virtud de las razones expresadas en el adjunto dictámen de la Comisión Auxiliar de Guerra, como resultado de las conferencias que bobre el particular han celebrado las Comisiones del ramo de ambas Cámaras, ha tenido á bien desecharlo, aprobando en sustitución el inserto al final de dicho dictámen, cuya copia remito á V. E. para los efectos del caso.

Dios guarde á V. E.

Cèsar Canevaro

COMISIÓN AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

Habéis sometido al estudio de vuestra Comisión este expediente que se contrae á la implantación del más importante servicio del trascendental Ramo de Guerra, pues se trata de la creación del Estado Mayor del Ejército y de Tropas, si no desconocido, mal aplicade en nuestro Ejército.

Atento y especial exámen ha merecido esta materia; y vuestra Comisión, ha chocado contra los obstáculos que dimanan de lo poco satisfactorias condiciones del Erario Público, para proponeros un proyecto de ley, que sustituyendo al que ha venido en revisión de la Cámara colegisladora, llénase mejor las exigencias del servicio que se trata de implantar; pero ni la deficiencia de fondos, ni el estado actual de nuestro Ejército, permiten la adopción de la planta de un Estado Mayor, que responda á las exijencias del moderno arte de la guerra.

A la inteligente iniciativa del Coronel señor Norberto Eléspuru, debe la Nación los primeros estudios en este importante servicio; y es un proyecto de ley procedente de este distinguido Jefe el que ha originado el proyecto que fué aprobado en la H. Cámara de Diputados; pero siendo tanto el proyecto del señor Eléspuru como el presentado por la Comisión de Guerra de la Cámara colegisladora, poco convenientes, por entrar ambos en detalles impropios de la ley y por no abarcar los puntos más esenciales de la institución á quese contraen, cree vuestra Comisión necesario, para proponeros lo conveniente, hacer una explicación somera de los fines de la institución que se va á acrear; porque de aquí procederá la mejor prueba de lo poco aplicables que son los distintos droyectos hasta hoy discutidos.

Son atribuciones del Estado Mayor las siguientes:

Tiempo de Paz

Los trabajos del Estado Mayor son: en *tiempo de paz*, preparar la guerra.

Al *Estado Mayor de Tropas*, compuesto de oficiales de Estado Mayor puestos á las órdenes de los Comandantes de tropas, les toca en tiempo de paz lo siguiente:

La sección de Movilización.

» » » Marchas y cuarteles.

» » » Grandes ejercicios de tropas.
» » » Ferrocarriles y líneas telegráficas.

El Estado Mayor General, compuesto de oficiales bajo las órdenes del jefe del Estado Mayor, tiene las siguientes atribuciones:

Preparación de las acciones posibles de guerra con el arreglo de marchas y comunicaciones de los Ferrocarriles y Vapores.

Conocimiento del estado militar y adelanto de los Ejércitos extranjeros.

Estudio de los diferentes campos de batalla, tanto en la frontera como en el interior del país.

Adquisición de mapas y planos.

Procurar el adelanto de las ciencias militares, y principalmente el de la Historia Militar y la instrucción de los jóvenes.

El Estado Mayor General

Jefe del Estado Mayor—*Sección Central*—5 Divisiones—Estado Mayor de Tropas.

Sección Central. Condiciones personales de los oficiales de Estado Mayor. Administración y distribnción de labores—Servicio externo del Estado Mayor con otras dependencias.

1.ª División—Recopilación de datos y noticias del país y del extrangero—Compartición del Ejército—reemplazo de éste—Armamento, equipo—Estado militar del país—estadística—fortalezas—ferrocarriles, etc.

Sección 1.ª—Perú.

Preparación y vigilancia para una guerra con el extranjero—planos de guerra—movimientos y concentración del Ejército hácia las fronteras limítrofes—Academia del Estado Mayor.

Sección 2.ª—Chile—Ecuador—Colombia—Alemania—Austria.

Sección 3.ª—Bolivia—Venezuela—Brasil—Francia—Italia—Asia.

Sección 4.ª—Argentina—América Central y del Norte—Inglaterra—Rusia—Bélgica—España y Portugal.

2.ª División—Fortalezas interiores y de costa. Ciencias que se relacionen con éstas.

3.ª División—Historia del país y del extranjero. Biblioteca y archivo de guerra.

4.ª División—Comunicaciones Militares—Caminos reales—Ferrocarriles—Vapores—Aereostáticos—Servicio de palomas, etc. en el pais y el extranjero.

5.ª División—Geografía—Estadística—Levantamiento de planos topográficos y cartas.

Sección 1.ª—Geodesia.

Sección 2.ª—Topografía.

Sección 3.ª—Cartografía.

Estado Mayor de Tropas.—Oficina General en Lima—Piura—Arequipa ó Pisco.

Tiempo de Guerra

Atribuciones del Estado Mayor en *tiempo de guerra*, que se extienden sobre lo siguiente:

Trabajos y disposiciones de la manera de acampar—Servicio de seguridad—Marchas—Combates.

Comunicaciones de las órdenes verbales y por escrito á las tropas, en un tiempo justo y limitado y en extensiones determinadas.

Adquisición de noticias y datos en el teatro de la guerra y el desarrollo de estas para el empleo en el sentido militar; adquisición de planos topográficos y cartas geográficas.

Adquisición y apreciación sobre las noticias recibidas del enemigo.

Contínuo conocimiento del estado moral y material de las fuerzas propias y su conservación, prontas para el combate.

Dirección del Diario de Guerra y relaciones de los hechos de armas—Combates y batallas—Compilaciones de apuntes para la Historia de la guerra.

El número de los oficiales de Estado Mayor se deja traslucir en tiempo de paz de los necesarios para la guerra; en todo caso debe existir el número en pié de paz, ya no para las tropas existentes en ella, sino para el Ejército en pié de guerra.

Supongamos en una guerra con el Norte y un ejército de 30,000 hombres, dividido en tres divisiones:

El Cuerpo Principal

2 Divisiones en Sullana—1 División de Reserva.

El Cuerpo auxiliar

1 Destacamento en Tumbes—1 Destacamento en Sumanga (Ayabaca.)

Para estas fuerzas será necesario el siguiente Estado Mayor:

1—Un Comando General (Cuartel General) 1 Jefe de E. M., 2 oficiales de id. id.	3
2—Un Comando General, 3 oficiales de id. id.	3
3—Tres Comandos de División, cada uno con 2 id. de id.	6
4—Seis Comandos de Brigada, cada uno con 1 id. de id.	6
5—Un Comando de Caballería, cada uno con 1 id. de id.	1
6—Un Comando de Artillería, cada uno con 1 id. de id.	1
7—Dos Comandos de Destacamentos, Tumbes y Zamanga, cada uno con 1 id. de id.	2
Suman	22

A estos se agregan:

8—Comando militar en Paita, 1 oficial de E. M.	1
9—Id. id. en el Callao, 1 id. de id.	1
10—Id. id. en Pisco ó Chala, id. 1 de id.	1
11—Id. de desembarco, 2 id. de id.	2
17—División de observación contra Bolivia en Puno, 3 id. de id.	3
13—Personal de reemplazo en Lima, mínimum, 8 id. de id.	8
Total	38

Del anterior ligero apunte, resulta que son tan múltiples y delicadas las obligaciones del Estado Mayor General y de tropas, y tan complicado su mecanismo, que ni el proyecto de ley que váis á revisar, ni tampoco los otros que constan en este expediente, llenan el fin que se proponen, ya sea porque no abarcan en su plenitud el desarrollo que debe darse á esa institución, como porque los detalles reglamentarios que forman su cuerpo son por demás deficientes.

Vuestra Comisión, sin disponer del tiempo que sería necesario para estudiar atenta y detenidamente esta materia, ha ocurrido á tomar los datos precisos de todas las fuentes donde ha creído posible hallarlos; y de esta misma escrupulosidad resulta que crée que sólo el Poder Ejecutivo, poniendo en acción los medios de que dispone, podría dar una solución conveniente para ésta tan grave como trascendental cuestión, cuyos más sagrados intereses se relacionan por completo con este cuerpo director del ejército.

Atentas á estas observaciones, os propone vuestra Comisión que deseché is el proyecto revisado y aprobéis el siguiente que lo sustituye:

El Congreso etc.

Considerando:

Que es de indispensable necesidad la organización de cuerpos científicos y facultativos en el ejército para que en paz ó en guerra pueda realizar con el mejor éxito su importante misión;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—Créase el Cuerpo de Estado Mayor General y de tropas.

Art. 2.°—La jerarquía en el Estado Mayor General y de Tropas, es la siguiente:

Sargento Mayor.
Teniente Coronel.
Coronel.
Tenientes y Capitanes, funcionando como Ayudantes en el mismo Estado Mayor.

Art. 3.°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para formar una compañía de Zapadores é Ingenieros militares que posteriormente será elevada á batallón si las exigencias del servicio lo demandan.

Art. 4.° — Los ingenieros militares pertenecerán á la anterior compañia ó batallón, siendo sus jerarquías las mismas que las de las otras armas del ejército.

Art. 5.°—Facúltase al Poder Ejecutivo para constituir el primer núcleo ó base con jefes y oficiales que reunan las condiciones requeridas, é instalar con ellos la «Academia del Estado Mayor», y para que proceda á reglamentar los detalles de admisión, régimen, atribuciones, plan de estudios, etc.

Art. 6.° — Los haberes correspondientes á los jefes y oficiales del Estado Mayor ó de ingenieros militares cuando se encuentren en servicio activo, serán los designados para los del arma de infantería con las gratificaciones expresadas á continuación.

Coroneles, 100 soles; Teniente Coro-

nol, 75 soles; Sargento Mayor, 50 soles; Capitán ó Teniente, 25 soles.

Art. 7.°—Queda autorizado el Poder Ejecutivo á constituir con el personal idóneo y en las condiciones que crea más convenientes, el Estado Mayor General y de Tropas, pudiendo para este servicio hacer uso de las partidas votadas en el pliego 5.° del Presupuesto General de la República, reduciendo á su juicio los servicios administrativos y de instrucciones militares.

Art. 8.°—El Poder Ejecutivo dará cuenta del uso que haga de la autorización que se le conceda en la próxima legislatura.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 12 de 1894.

M. *R.* Santa *Maria* — *Nicanor R. de* So*mocurcio*—P. J. *Ruiz.*

Puestos al debate los artículos del proyecto anterior, fueron suscesivamente aprobados en sustitución á los que lo fueron anteriormente por esta H. Cámara.

En este estado, se dió cuenta del oficio siguiente del Excmo. Señor Presidente del H. Senado:

Lima, Octubre 25 *de* 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto inserto en el adjunto dictámen, por el que se dispone que de los primeros fondos que ingresen á la Tesorería General, una vez establecido el órden público, se pague á la Dirección del Crédito Público, los 43,000 soles que se le adeudan, el que para su revisión por esa H. Cámara me es honroso pasar á V. E. con los antecedentes de la materia.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión encuentra digna de aceptación con ligeras modificaciones, la proposición de los honorables señores Castillo y Cox, relativa al decreto del Ministro de Hacienda, su fecha 14 de Agosto del presente año, por cuanto la devolución de los soles 43000 á que dicho decreto se refiere y que proporcionó la Dirección del Crédito Público al Supremo Gobierno, tiene el carácter de préstamo dentro de corto plazo, circunstancia que no concurre en la forma de pago que indica el decreto mencionado. Por esta consideración y teniendo en cuenta que dicha suma se ha invertido casi en su totalidad en gastos extraordinarios, os propone que en sustitución aceptéis la resolución siguiente:

El Congreso etc.

Considerando:

1.° Que la ley de consolidación de 12 de Junio de 1889 ha destinado para el servicio exclusivo de la Deuda Interna el 5 °/₀ de las Aduanas y el arrendamiento del impuesto al consumo de los alcoholes;

2.° Que si las exigencias del orden público pusieron al Gobierno en la imprescindible necesidad de disponer de la suma de 43,000 soles de esos fondos, según resoluciones supremas de 26 y 27 de Julio último, es deber del mismo Gobierno procurar el reintegro inmediato de la expresada suma, cumpliendo el tenor de sus propias resoluciones ya referidas, á fin de no afectar el crédito del Estado.

Ha resuelto lo siguiente:

Dígase al Supremo Gobierno que con los primeros fondos que ingresen á la Caja Fiscal despues de restablecido el orden público, pague á la Dirección del Crédito Público, los 43,000 S. que le adeuda; aplicándose dicha suma al pliego extraordinario del Ministerio de Hacienda del presupuesto vigente.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre de 1894.

José M. Raygada—Oyarzabal—Juan Revoredo —Manuel Hurtado

—Dispensado de todo trámite el asunto á que se contraen los documentos anteriores, fué puesto á la orden del dia y aprobado sin debate.

—Se dió cuenta igualmente del oficio siguiente:

Lima, Octubre 25 de 1894.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso pasar á V. E. en cópia con el dictámen de su referencia, el proyecto por el que se declara que tiene fuerza de ley el Supremo decreto de Julio último sobre Jueces de Paz.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

—

El Congreso &.

Considerando:

Que es necesario facilitar la administración de Justicia en los juzgados de paz;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Se declara con fuerza de ley el decreto de 27 de Julio último, expedido por el Poder Ejecutivo, para facilitar la pronta y recta administración de justicia en los juzgados de paz.

Comuníquese &.

Lima, Setiembre 13 de 1894.

Emilio Forero—M. Mujica.

Dispensado de todo trámite el asunto contenido en los documentos anteriores, quedó á la orden del dia; y puesto en debate fué aprobado.

—Se dió lectura á los siguientes documentos:

Lima, Octubre 22 de 1894.

Excelentísimo Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El adjunto proyecto de ley que tiene por objeto la creación de un impuesto al consumo del arroz en la provincia de Ica en favor de la Beneficencia de esa ciudad, ha sido aprobado por esta H. Cámara y á fin de que sea revisado por la H. Cámara de Diputados, me es honroso pasarlo á V. E. en cópia con el testimonio de su referencia.

Dios guarde á V. E.

César Canevaro.

—

El Congreso etc.

Considerando:

Que el gravámen de 40 centavos de sal impuesto por ley de 14 de Noviembre de 1892 á cada 62 kilógramos de trigo que se introduzca para el consumo de la provincia de Ica, en favor de la Beneficencia de su capital, no ha producido ni 10 soles en los 22 meses trascurridos desde la promulgación de dicha ley;

Que con tan escaso rendimiento no se ha llenado el objeto que se propuso el Legislador de colocar á la Beneficencia de Ica en condiciones de realizar sus fines caritativos y humanitarios; por cuya razón es conveniente sostituir ese artículo con otro de más consumo en dicha Provincia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Modificase el artículo 1.° de la ley de 14 de Noviembre de 1892, en el sentido de que el gravámen impuesto al trigo se entienda con el arroz que se introduzca para el consumo de la Provincia de Ica.

Art. 2.° Por cada 62 kilógramos de arroz se pagará el impuesto de 20 centavos de sol.

Art. 3.° Queda vigente la expresada ley de 14 de Noviembre en lo demás que contiene.

Lima, Setiembre 22 de 1894.

Juan de Dios Lopez—Alonso G. del Valle.

—

Dispensado igualmente este asunto del trámite de Comisión, quedó á la orden del dia, y puesto al debate fué aprobado sin discusión.

—Sin debate fueron aprobados los tres artículos de que consta el siguiente proyecto:

*El Congreso &.*ª

Considerando:

Que es de urgencia atender en algo á las necesidades del bien público en los

distritos de la Provincia de Chucuito, en consideración á que ella es limítrofe con la vecina República de Bolivia, en que sus pueblos sirven de tránsito á aquella y á mas ser la mas puntual en el pago de sus contribuciones que asciende á una suma mayor de 24,000 soles y en la que sus Municipalidades son escasas de arbitrios.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Vótase por una sola vez por el Concejo Departamental de Puno la suma de mil quinientos soles para la adquisición de una pila para el distrito de Pomata, y de una cañería de fierro para la de Yunguyo, que por falta de ella no se hace uso de la que existe.

Art. 2.° La H. Municipalidad de la capital de Juli se encargará de la adquisición tanto de la pila como de la cañería expresada, cuidando de que se ponga en servicio á la mayor brevedad posible.

Art. 3.° El Tesorero de dicha Municipalidad recibirá la cantidad votada del poder del recaudador de la Provincia, prévia autorización del Concejo Departamental.

Sala de sesiones. Lima, Setiembre 13 de 1894.—*Tomás Charnok.*

—A solicitud del honorable señor Herrera se consultó á la H. Cámara si procedía á ocuparse del ascenso del coronel graduado D. José Alayza; y no resultó votación en ningún sentido.

—A pedido del honorable señor Maradiegue, se consultó á la H. Cámara, si se ocupaba de preferencia del proyecto de una comisión calificadora y de contabilidad fiscal; y fué resuelta negativamente la solicitud.

—Sin debate fué aprobado el dictámen siguiente:

COMISIONES DE GOBIERNO Y PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestras Comisiones han estudiado nuevamente el proyecto presentado por el honorable Diputado por el Callao y pasan á emitir su informe tomando en consideración las ideas expresadas en el debate que dió lugar á que el asunto fuera sometido nuevamente á su consideración.

Vuestras comisiones creen que son justas las observaciones hechas por algunos honorables Representantes, respecto al impuesto que se establece sobre la mercadería de embarque, y aceptan que se modifique en tal sentido el proyecto formulado; mas aún: creen que no debe establecerse gravámen alguno sobre los productos nacionales.

Tratándose de una mejora que, aún cuando tiene carácter de interés general, va á implantarse en el Callao, es mas equitativo establecer el impuesto de modo que sea lo menos gravoso posible, y en tal concepto vuestras Comisiones os proponen:

Que aprobeis el proyecto presentado por el honorable Diputado por el Callao, refundiendo los artículos 1.° y 2.° en el siguiente:

1.° El Concejo Provincial del Callao cobrará un arbitrio de uno por ciento sobre el importe de los derechos de importación que paguen las mercaderías que se despachan para el consumo por la Aduana del Callao.

Que aprobeis el artículo 3.° del proyecto, dándole el segundo lugar, autorizando al Ejecutivo para que suspenda el cobro del impuesto tan pronto como se haya realizado la obra.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Octubre de 1894.

Manuel Moreno y Maiz—A. A. *Aramburú.*—*A. Fuente*—*Isidoro Elías.*—*Teodoro G. Otoya.*—P. *de Osma.*—*Juan I. García.*

Se pasó á discutir la tercera conclusión del dictámen de la Comisión de Poderes, que opina porque se aplace la calificación del Diputado suplente por la provincia de Moquegua, señor don Belisario Soto.

Despues de las observaciones de los señores Artieda y Garrido Mendivil, fué aprobada.

—Por 50 balotas contra 7, seaprobó la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Urubamba, señor don Ramón Gastaneda.

— La calificacion personal del Diputado suplente de la provincia de Huánuco, señor don Manuel E. Robles, fué aprobada por todas las balotas ménos una.

—Por 53 balotas contra cinco se aprobó la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Huaylas, señor don Alberto Jaramillo.

—S. E. el Presidente manifestó, que debiendo ausentarse de la capital el honorable señor Moscoso Melgar, quedaba incompleta la Comisión de Redacción; y en tal virtud, y con aprobación de la H. Cámara, nombró al honorable señor Fuentes para reemplazarlo.

—La calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Chancay, señor don José Guerrero, fué aprobada por 54 balotas contra 4.

—Por 53 balotas contra 5, se aprobó la calificaeión personal del Diputado suplente por la provincia de Trujillo, señor don Enrique Guimaraes.

—Por 54 balotas contra 6, se aprobó la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Chumbivilcas, señor don Cárlos Menendez.

—La calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Calca, señor don Jaime Estrada, fné aprobada por 52 balotas contra 5.

—Por todos los votos menos 1, fué aprobada la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Arequipa, señor Renato Morales.

—La calíficación del Diputado suplente por la misma provincia, señor Cuadros, volvió á la Comisión de Poderes.

—Por todos los votos menos 1, fué aprobada la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Cangallo, señor Victor García Godos.

—La calificación de los Diputados suplentes por la provincia de Lampa, fué aprobada en la forma siguiente:

La del honorable señor Saturnino Bernal, por todos los votos menos 1; y la del honorable señor Manuel S. Fernández, por todos los votos menos 2.

—Por todos los votos menos 3, fué aprobada la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Pomabamba, señor Ramón Roca.

—La calificación del Diputado suplente por Paruro, señor Nicolás E. Gonzáles, fué aprobada por todos los votos menos 1.

—Fué aprobada por unanimidad la calificación personal del Diputado suplente por la provincia de Contumazá, señor Manuel Jesús Alba.

—S. E. hizo las respectivas proclamaciones.

—En este estado, se dió cuenta de dos oficios del Excmo señor Presidente del H. Senado, participando que se han aprobado los proyectos relativos á la creación de un arbitrio municipal en el puerto del Callao, destinado á mejorar el servicio de agua potable en dicha localidad: y el referente á que se consigne en el presupuesto de Puno una partida de S. 1,500 para la compra de una pila para él y una cañería para el distrito de Yunguyo.

—Pasaron á la Comisión de Redacción.

— Por 50 balotas contra dos, fué aprobada la calificación personal del señor Rufino Herrara.

S. E. el Presidente lo proclamó como Diputado suplente por la provincia de Aymaraes.

En este estado, se leyó el acta de la presente sesión; la que fué aprobada con una observación del H. S. Vidalón, relativa á que el impuesto de consumo de los alcoholes aprobado por la Honorable Cámara no los recargaba en el 50 por ciento como aparecía, sino en el doble; y que quedara constancia, de que se prevalecía el impuesto sobre los alcoholes de algunos valles, que estaban gravados, para atender á la reparación de sus respectivos caminos.

S. E. el Presidente declaró clausuradas las sesiones públicas de la Cámara de Diputados en la Legislatura Ordinaria de 1894.

Eran las 11 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción. —

E. René Otero.

CONGRESO

Sesión de clausura del Juéves 25 de Octubre de 1894.

(Presidida por el H. Sr. Canevaro.)

Abierta á las 11 h. 40 m. p. m., fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un oficio de los miembros de la Junta de Vigilancia del Crédito Público, insistiendo en la renuncia elevada al Congreso, del cargo que desempeñan.

Quedó á la orden del dia.

De la insistencia de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto que declara, que los militares no pierden el cargo de Representante por aceptar cargo de caracter militar, del Ejecutivo, en los casos de desórdenes internos ó de guerra exterior.

De la insistencia de la H. Cámara de Senadores, en el proyecto que declara que son rentas generales las procedentes de las multas á las casas de juego y detolerancia.

Quedaron á la orden del dia.

Dictámenes.

De la Comisión de Redacción, en el Tratado de Comercio y Navegación celebrado en Rio de Janeiro el 10 de Octubre de 1894, entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Perú y de los Estados Unidos del Brasil.

De la misma, en el nombramiento de los señores Leonardo Pflucker y Rico y José Agustín de la Puente para completar la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate fueron aprobadas las dos redacciones siguientes:

Cominión de Redacción.

Excmo. Señor:

El Congreso ha aprobado en 19 del corrienqe, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado en Rio Janeeiro el 10 de Octubre de 1891, entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Perú y de los Estados Unidos dol Brasil.

Lo comunicamos, &.

Dios guardo á V. E.

Dése cuenta, etc.

Lima, Octubre 20 de 4894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

Comisión de Redacción.

Excmo. Señor:

El Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° do la ley de 18 de Noviembre de 1892, ha elegido á don Leonardo Pflucker y Rico y á don José Agustín de La Puente, para completar la Junta de Vigilancia del Crédito Público.

Lo comunicamñs á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta, etc.

Lima, Oetubre 20 de 1894.

Emilio Forero.—J. Moscoso Melgar.—Domingo de Vivero.

—Se puso en debate la insistencia de la H. Cámara de Diputados, en el proyecto que declara que los militares cuando sean llamados al servicio activo, no pierden el cargo de Representantes.

El H. señor Pérez, manifestó que siendo la hora avanzada, lo que debia hacer el Congreso, era clausurar sus sesiones.

El señor Montero. — Al dirigir la palabra al Congreso, me permito preguntarle: ¿De dónde viene esa insistencia? los militares ¿qué somos? ¿Somos átomos perdidos en el horizonte, de quien nadie hace caso, ó somos aquellos individuos que estamos dando vitalidad a este Congreso mismo que está reunido? ¡Qué es esto, señores! Adónde vamos? ¿por qué esta animosidad vertiente, porque la veo vertir en ciertos ciudadanos respecto de los militares?

Los militares tienen derecho perfecto para ocupar una curul hoy dia y también para salir mañana á combatir al enemigo,cualquiera que sea, en guerra interior ó exterior; en donde van á rifar su vida, van á rifar su existencia, y van á dejar huerfanos y familias enteras sin amparo. ¿Y porque van á hacer ese sacrificio,han de perder el puesque las provincias ó departamentos les han confiado? ¿Por qué son castigados á priori? ¡Que es esto! Un militar no puede ser Representante, no puede ocupar una curul después de haber venido vencedor? ¡Cómo! Entre nosotros, que estamos viendo todos los días, regar con su sangre á todos aquellos militares que defienden el orden constitucional, se les quiere decir que por el hecho de haber aceptado un empleo del Gobierno no pueden ocupar una curul en la Representación Nacional? Eso no es posible, Excmo. Señor, y por eso estoy en contra.

El señor Fuentes (H.)—Yo creo que extraviamos la discusión; creo que ambas Cámaras están conformes en el fondo del asunto, esto es, que los militares que sean llamados al servicio activo por el Gobierno, no pierden el cargo de representantes; y entiendo por la rápida lectura que se ha dado á la proposición aprobada por ambas Cámaras, que solo hay divergencia de palabras; en este sentido, pido que se vuelva á dar lectura y que se vote inmediatamente.

El señor Garrido Mendívil.—Voy á fundar mi voto, Excmo. Sr.:

Es principio general de Jurisprudencia, que las leyes se derogan de un modo expreso. No hay derogaciones tácitas, reconocidas, ni por leyes positivas ni por los principios de la Jurisprudencia General.

Efectivamente, Excmo. señor, para la justificacion de la constitucionalidad del proyecto que se acaba de aprobar, nada se dice respecto de la derogatoria de tres ó cuatro artículos constitucionales, que se infrinjen, relativos á que los representantes no pueden desempeñar cargo alguno, sin perder su puesto en las Cámaras. Era necesario, Excmo. Sr., para hacer la declaratoria que se acaba de aprobar, que se hiciera expresa derogación de tres ó cuatro artículos constitucionales y esa derogación por felicidad, no justifica la constitucionalidad de lo que se ha hecho, y en caso de haberse derogado determinados artículos habría sido necesario determinar cuales eran y por otra parte aprobar esa derogatoria parcial, en dos Legislaturas; por consiguiente, peca pues, el artículo, de falta de constitucionalidad.

Además, Excmo. señor, en el caso de que muchos de los respetables militares, puedan desempeñar despues de su receso algún empleo, esta ley no los favorece completamente

Por no haberse derogado esta ley, Excmo. señor, ese artículo permaneciendo con toda su fuerza y vigor será respetado en la Legislatura siguiente y en virtud de esa prescripción, los representantes militares que desempeñen algún empleo, de hecho habrán perdido el cargo de representantes y entonces no alegarán esta ley.

Ahora, Excmo señor, aun en el caso de que no acepte la insistencia del Senado hay una parte que se refiere exclusivamente al desempeño de Comisiones; pero hay una ley especial modificatoria de otro artículo constitucional, que no ha sido derogado, que establece que el cargo de representante no se pierde solo en el caso de desempeñar comisiones gratuitas y como por felicidad esta ley, tampoco está derogada, subsiste en toda su fuerza.

Además, Excmo. señor, muchos de los representantes militares que existen ya han perdido de hecho su cargo; de manera que con esta ley tampoco quedarán beneficiados, porque los más de ellos, han sido propuestos por el Gobierno para ascensos; por consiguiente, este hecho declara públicamente que han dejado de ser representantes.

Por todas estas razones, estoy en contra tanto de la insistencia de la Cámara de Senadores, como por la de la Cámara de Diputados, por anticonstitucionales, porque esta ley es enteramente nominal y no favorece á los representantes militares.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobada la insistencia de la H. Cámara de Diputados.

—Se pasó á discutir la insistencia del H. Senado, en el proyecto que declara rentas generales las provenientes de las multas á las casas de juego y de tolerancia.

El señor Vargas (B).—Tomo la palabra única y simplemente, para dejar constancia; que cuando se trató de este asunto en la Cámara de Diputados, yo estuve porque las rentas provenientes de las casas de juego, de tolerancia &. se considerasen en los presupuestos departamentales, aduciendo para tal efecto, razones de algún peso y consideración, que influyeron en el ánimo de los señores diputados, para que dieran su voto, para que esas rentas fueran departamentales.

Hay razones, Excmo. Señor, para que esas rentas no se consideren en el Presupuesto General de la República; por moralidad, por decencia y decoro nacional, esas rentas no deben consignarse en el Presupuesto General. Yo conceptúo bochornoso para el país, que en nuestro Presupuesto General, figuren ingresos provenientes de los vicios penados por la ley: si es que se toleran el juego y las casas de tolerancia en los departamentos, es natural que esas rentas queden en esos departamentos y que no vengan á formar parte de los ingresos nacionales.

Esta es la razón que tengo para estar en contra de que esas rentas se consideren en el Presupuesto General de la República.

El señor Montero.—Yo tengo también una razón, para estar porque esas rentas pertenezcan al Gobierno, por las mismas razones que ha expresado el Diputado por Tacna. Dice que estas rentas provenientes de la inmora-

lidad, del vicio &, no deben consignarse en el Presupuesto General de la República; pero que sí deben consignarse en los presupuestos particulares de cada departamento; pues yo pretendo lo contrario, es decir que todas estas rentas vengan á formar parte de las rentas de la República; ¿por qué? porqué nos hallamos en el caso de aceptar todo lo que nos venga ahora;¿para qué, Excmo Senor? para debelar la revolución;¿para qué? para sostenernos (murmullos en los bancos de los Representantes) en el puesto que ocupamos; ¿para qué? para ser lo que somos actualmente.

Por eso pido que esas rentas pasen al Presupuesto General, porque el Gobierno tiene más obligaciones que cumplir que las Juntas Departamentales.

El señor Casanave—Dos palabras, Excmo. Señor. El producto de las casas de juego no tiene otro carácter que el de multas á esas casas; de este modo se han estado cobrando, debiendo ingresar á las Cajas de los Concejos Provinciales, según la ley municpal, y si no ingresa ese producto á las Cajas de los Concejos Provinciales,hasta hoy, ha sido debido á abusos que todos conocemos. De tal manera que, por su naturaleza, este ingreso pertenec á los gastos locales y ya que no lo reciben los Concejos Provinciales, deben declararse rentas departamentales para que sirvan á los departamentos. Por eso me parece más justo y más correcto que se aplique este ingreso á las Juntas Departamentales.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué desechada la insistencia del Senado.

—En este estado, se leyó el acta de la presente sesión; y aprobada que fué sin observación, S. E. declaró clausuradas las sesiones públicas del Congreso ordinario, en la Legislatura de 1894.

Eran las 12 h. p. m.

Por la Redacción—

E. René Otero.

Proyectos de ley en favor de la provincia de Tacna.

Por haberse publicado con algunos errores de concepto, en la sesión correspondiente, reproducimos el texto de los siguientes proyectos de ley, que fueron aprobados por la H. Cámara de Diputados.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la instrucción primaria debe difundirse en todas las localidades de la República, como base de su prosperidad;

Que son pocos los pueblos en el Departamento de Tacna que reciben el beneficio de la expresada instrucción, por ser escasa la renta que para ese fin se tiene dedicada en su presupuesto departamental;

Que existiendo en este mismo partidas que hasta la fecha no se les ha dado la aplicación señalada por la ley, como acontece con las partidas Ns. 309 y 317 apliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, referente á la subvención para Colegios de Instrucción Media y Hospitales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.°—La partida N.° 21 de tres mil soles del Presupuesto Departamental de Tacna, designada por la N.° 309 del pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, como subvencion para un Colegio de instrucción media, se aplicarán en el Presupuesto de ese Departamento al fomento de la instrucción primaria.

Artículo 2.°—La partida N.° 24 de 2,000 soles del mismo Presupuesto, como subvencion para un hospital, según la partida N.° 317 del pliego 3.° ordinario del Presupuesto General de la República, queda reducida á 1,000 soles para atender al estado sanitario del Departamento, en caso de epidemias, y los otros 1,000 soles para el fomento de la instrucción primaria en el Departamento.

Artículo 3.°—Del pliego de ingresos extraordinarios en el Presupuesto Departamental, se aplican de preferencia 1,640 soles para la instrucción primaria.

Artículo 4.°—La suma de 5,640 soles que conforme á esta ley se aplican al fomento de la instrucción primaria, se agregará al subsidio de 3,600 soles que para igual objeto se vota en el mismo Presupuesto.

Artículo 5.°—El líquido total de 9,240 soles será distribuido en las escuelas de instrucción primaria de 1°., 2.° y 3er grado que se expresan:

PROVINCIA DEL CERCADO.

Locumba.

		Haberes al año
Escuela de primer grado para hombres........	S.	360
Id. de segundo id. id.....	«	480
Id. de tercero id id.......	«	600
Id. de primero y segundo para mujeres........	«	360
Id. de tercero id..........	«	360

Sagolla.

Escuela de primer grado para mujeres........ S. 240
S. 2400

SAMA.

Yaras.

Escuela para hombres.... S. 360
Id para mujeres............ « 240

Buenavista.

Escuela mixta.............. S. 360

Tomasiri.

Escuela para hombres... S. 480
Id. para mujeres.......... « 240

Sama Grande.

Escuela para hombres... S. 360
Id. para mujeres........... « 240
S. 2280

ILABAYA.

Ilabaya.

Escuela para hombres.. S. 480
Id. para mujeres....... » 360

Mirave.

Escuela para hombres.. S. 360
Id. para mujeres... .... » 240

Chulune.

Escuela para hombres.. S. 240
S. 1680

PROVINCIA DE TARATA.

Candarave.

Escuela para hombres.. S. 600
Id. para mujeres....... » 360

Ticaco.

Escuela para hombres.. S. 360
Id. para mujeres... .... » 240

Curibaya.

Escuela para hombres.. S. 360
Id. para mujeres........ » 240

Huamiara.

Escuela mixta............. S. 360

Cairani.

Escuela mixta............. S. 360
S. 2880

9240

Art. 6.° Quedan derogadas todas las leyes y resoluciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dése cuenta, etc.

Lima, Octubre 12 de 1894.

Bruno Vargas—M. Yañez.

—

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la ley de 31 de Octubre de 1890, la que resuelve que en el Presupuesto Departamental de Tacna, se vote la partida de mil ochocientos veinte soles para la dotación de un médico titular que preste sus servicios en las dos provincias que constituyen dicho Departamento; fué dada en virtud de no residir absolutamente médicos en ese Departamento, lo que actualmente acontece;

Que la resolución Legislativa de 14 de Octubre de 1893 que modifica la anterior rebajando la expresada partida de 1820 soles á 600 soles al año y creando á la vez la plaza de médico titular para la provincia de Tarata, con la renta anual de 600 soles pagable del sobrante de la citada partida de 1820 soles y aplicando el resto de 620 soles á las escuelas de instrucción primaria del Departamento, no ha llenado sus fines, y más bien ha dado lugar á que se carezca de médico en el Departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 14 de Octubre de 1893, y declárase vigente la de 31 de Octubre de 1890, que regirá desde el 1.° de Enero de 1895.

Bruno Vargas.

APÉNDICE

Discurso

PRONUNCIADO POR EL H. DIPUTADO DR. GERARDO CABELLO, EN EL DEBATE SOBRE ABOLICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PERSONAL.

Brillante é instructivo es este debate, y felizmente continúa en el mismo estado.

Es la vez primera que todos los representantes, los que han impugnado ó defendido el proyecto han hecho poderosos esfuerzos de inteligencia, para descubrir la verdad en este importante problema, que se discute; problema, que es financiero, político y sociológico.

Yo creo que la base de progreso en el Perú, es la subsistencia de la contribución personal, cobrada moderada y equitativamente, y si quedára abolida en la actualidad en que nuestra Patria no se encuentra en circunstancias de reemplazar las rentas presentes, por otras que están por crearse, se convertiría en un verdadero caos la administración pública, y los diversos departamentos no tendrían cómo arbitrarse recursos, ni aún los más insignificantes, para cubrir los gastos de la administración local.

Ignoro, cuál sea el criterio que inspira á los actuales legisladores, porque en la política del Perú, parece que fueran el sentimiento y la fantasía las facultades que guían los actos públicos, prescindiendo de las enseñanzas de la experimentación que se funda en la estadística y en la legislación, puesto que siempre se ha advertido la carencia de un plan fundamental en la administración pública.

Sin remontarme á épocas anteriores, el año 86 se creía que se había resuelto un gran problema, cual era establecer los prodromos del régimen federal, con la implantación de las Juntas Departamentales, cuya base económica está representada por la contribución personal.

Comienzan á funcionar imperfectamente las Juntas Departamentales, y á recaudarse la contribución personal, cuyo rendimiento está calculado en 1.151,000 soles, y su producto efectivo en más ó ménos es de medio millon de soles.

Pues bien: la labor de nuestra política es semejante á la de la esposa Penélope: iniciamos un progreso, empezamos á palpar sus benéficos resultados, y retrocedemos, como atemorizados de que el progreso político y económico, sea una hermosa y viviente realidad en nuestra Patria.

¿Esto es juicioso y patriótico?

Se objeta, sosteniendo que la contribución personal es un estigma de ignominia, que en un pueblo libre, en un

pueblo regido por la democracia, no debe existir la contribución personal.

No obstante, existen naciones de alto nivel en la civilización liberal como Estados Unidos y Francia, en que la contribución personal se recauda con regularidad, y sin resistencias. Por ventura: ¿será en todo privilegiado, el Perú, de tal suerte, que el impuesto personal, que se reputa justo y conveniente en estos países, será únicamente para el ciudadano peruano, un padrón de afrenta? Esto no es admisible.

Necesito insistir y demostrar la verdad de esta proposición.

Es innegable, que el centro de la civilización europea, que irradia la luz de la ciencia y el calor de la libertad sobre el mundo es Francia: esa Francia inmortal, que quebrantó las cadenas de secular despotismo y regeneró la conciencia política de Europa. Ese pueblo altivo y valeroso, esos ciudadanos que sacrifican su vida por el triunfo de los ideales más brillantes del progreso humano, paga la contribución personal, que coexiste con muchedumbre de impuestos, para sufragar los gastos de su colosal presupuesto fiscal. Cada ciudadano, abona 12 francos al año, que es la cuota aproximada, que debe pagar el indio á razón de un sol por semestre.

El ejemplo de Francia, la existencia de la contribución personal entre sus grandes recursos financieros, desmiente la aseveración de que sea una gabela infamante, vestigio feudal de vasallage.

Me fijo de preferencia en Francia, porque esta Nación es la maestra de la América latina, y señaladamente de los hombres públicos del Perú, que han modelado las instituciones de la República sobre la organización administrativa de ese pais, á diferencia de lo que sucede en otras Repúblicas de progreso, que han reproducido en su organización las instituciones de los Estados Unidos de Norte-America.

Alemania, que comparte con Francia, el cetro de la civilización europea, paga igualmente la contribnción personal; bien es cierto, que clasificada y dividida en varias categorías.

Los ejemplos de Europa, no son adaptables de ordinario á América, que imperfectamente elabora y desarrolla la civilización democrática, que brilla en todo su apogeo, en la Confederación del Norte.

Existen en esta República, Estados de gran civilización, riqueza, población y cultura, como Massachussets, por ejemplo, en que las leyes prescriben que ningún ciudadano podrá ejercer el derecho de sufragio, sino mediante la exhibición del recibo que acredite haber pagado la contribución personal, que es de cuatro dollars al año.

El ciudadano *yankee* no se siente deprimído, porque la ley le imponga la obligación de pagar contribución personal: ¿y ese mismo impuesto será una afrenta en el Perú?

Podría invocar las instituciones financieras de muchos otros pueblos, para demostrar que ha sido error trascendental en el Perú, no precisamente, la abolición del tributo, que era odioso é injusto, sino la resistencia inveterada á pagar la contribución personal, que la reputa como la base del progreso nacíonal, para civilizar al indio y formar en él hábitos de trabajo.

Quien conoce nuestra tormentosa vida política y sus diversas vicisitudes, y la historia de nuestras continuas guerras civiles, y señaladamente la de la guerra internacional que comenzó en 1879, adquiere el triste convencimiento, que el Perú, si bien tiene una población calculada en 2.000,000 y medio ó en 3.000,000 de habitantes, en realidad, su población efectiva y útil es muy reducida.

La población del Perú, más ó menos culta, laboriosa y aprovechable, puede calcularse en 1.000,000 de hombres, que mas á menos lo constituyen los habitantes de la costa y del interior, inmediatos á ella. ¿Por qué? Porque la mayoría de la población, compuesta de la raza indígena, ha sido víctima de la política inicua del coloniaje, y posteriormente de la política estéril de los Gobiernos republicanos. De tal manera, que existe por lo menos 1.000,000 de hombres, de verdaderos hermanos, que son víctimas de la explotación de los alcaldes, de los gobernadores y de los curas,que les hacen sentir la férula de los pro-cónsules, y el látigo de los caciques.

De suerte, que el indio es un extrangero en el regazo maternal de su Patria.

El indio, cierto es que goza de la igualdad de derechos ante la ley; pero, en la práctica, esa igualdad es completamente irrisoria ¿Y de qué proviene

esta injusticia señores Diputados? Proviene de que durante la existencia de la República, ha sido abandonado á su propia suerte; el indio no ha ensanchado su inteligencia, no la ha cultivado en la Escuela; el indio no ha adquirido educación vasta en el taller ni en los comicios, no ha gozado absolutamente de los beneficios de la civilización. ¿Por qué? Porque no ha existido ningun vínculo de unión entre la sociedad civil política y esa raza desgraciada; vínculo de unión, que es el impuesto personal.

Ha vivido el indio enteramente segregado de la Sociedad civil; lo hemos mirado con indiferencia, y este aislamiento es resultado, más bien de grandes errores, que de intenciones culpables. Después de 70 años de vida independiente, vimos con sorpresa en la guerl ra con Chile, que cuando mandamos e- contingente valioso y enérgico del indio, nos encontramos con un factor ne gativo de nuestra sociabilidad; en la guerra nacional, el indio fué la primera víctima, convertido en carne de cañón, por más que también haya dado verdaderos ejemplos de heroismo, cuando ha recibido la educación militar en el cuartel; pero el indio recien venido del interior se encuentra en un país completamente desconocido, por su cultura y costumbres, ignorando la patria que debe defender y siendo más que un extrangero, un verdadero paria.

Acaso el país que en América haya cometido en más grande escala este gran pecado, es el Perú; en todas las demás Repúblicas, se ha procurado mejorar las razas aborigenes del territorio, cruzándolas con las razas euro peas, para alcanzar, como fruto sociológico del cruzamiento, una civilización más ó menos hemogénea que es la base firme del poder político y militar de las Naciones.

En otras épocas, se ha establecido la contribución personal, porque el indio no pagaba ningún impuesto; y en la actualidad, que el problema estaba resuelto imperfectamente, rechazamos la solución impuesta por la experiencia, es decir, la recaudación más ó menos regular de la contribución personal, dejando al Gobierno sin recursos y en la imposibilidad de establecer Escuelas y talleres y otros centros de educación.

Yo creo que ya que la Cámara ha empleado tantos días en este debate, y deseoso de que no sea estéril, me dirijo á los autores del proyecto, para que propongan una solución práctica, con el fin de llegar, esta vez, á la verdadera redención del indio.

La existencia de las juntas Departamentales está vinculada á la contribución personal. Sobre esta base, me permito hacer algunas indicaciones, principalmente á los señores autores del proyecto modificándolo en este sentido: que subsistiendo esas mismas juntas Departamentales y la contribución personal, se organice en ellas una Sección encargada de apoyar al indio, de protejerlo, de hacer valer sus derechos, persiguiendo resultados positivos, porque para mí el mal no está en que se cobre la contribución al indio, sino en los abusos que se cometen, por que el indio está desamparado, cuyo desamparo nace de que el indio no tiene vínculo alguno entre la Sociedad civil y política, y su modo triste y aislado de existir, en el que permanece completamente abandonado.

¿Cuales contribuciones reemplazarán el impuesto personal?

Su rendimiento efectivo alcanza ya 500,000 soles al año; y en el estado deplorable de la Hacienda pública, ¿con qué rentas nacionales ó provinciales puede reemplazarse?

Creo que con ninguna, y entonces, como consecuencia lógica, desaparecerán las Juntas Departamentales.

Creo innecesario alegar nuevas razones: desde luego, se han pronunciado más de 20 ó 30 discursos; pero veía que la cuestión no había sido considerada en esta nueva faz, de su conexión con el desenvolvimiento de las fuerzas sociológicas del país; porque, repito, que á mi juicio el progreso material, el progreso intelectual, el progreso industrial y el progreso político están vinculados á la contribución personal.

La población es la gran fuerza viva, la fuerza viril, la fuerza inteligente y productora de ciencia y de riqueza en un país; pero sí esa población en su mayor parte tiene los hábitos de la raza oprimida, que es la raza indígena, que constituye su inmensa mayoría, necesita cooperar con su propio contingente á levantarla, á redimirla para que se opere en ella la gran trasformación que ha de formar ciudadanos útiles á

su patria, que conozcan sus derechos, que cumplan sus deberes, y que, unidos á los individuos de otras razas, formen en el porvenir, lo que debe ser el Perú, una gran Nación homogénea y vigorosa, que sepa sostener con energía sus derechos.

Es en mi íntima convicción, que el gran error de nuestros estadistas consiste, no en la abolición del tributo, sino en la ruptura, digámoslo así, de ese anillo que une al indio con la sociedad civil. Y tan cierto es esto, que el Gran Mariscal Castilla, llegó á adquirir una gloria brillante é imperecedera; el fué el Redentor del esclavo y del indígena; sin embargo, doloroso es recordar, que cuando entonces se declaró la abolición del tributo, no se pensara absolutamente en mejorar la condición del indio, dejándolo sumido en la postración en que hoy se encuentra y abandonado á su propia suerte.

Yo estoy seguro que los señores Representantes del interior, que conocen perfectamente las necesidades de los indios, convendrán en que sería útil adicionar alguno de los proyectos de ley de los de la materia, ó se presente uno nuevo en el sentido de que, el 25, el 30, ó el 33 °/₀ de la suma obtenida por la contribución personal, se invirtiera principalmente en la educación del indio, en su moralización, en el establecimiento de Escuelas Talleres y en la implantación de todos los demás elementos de trabajo y de civilización. Acaso sería esta la obra más grande de reparación que podría realizar el actual Congreso, medida que pondría los bases de la reconstitución de nuestra nacionalidad sobre cimientos sólidos é incontrastables.

Por el momento, la abolición de la contribución personal es pura y simplemente la manera de crear el caos en la República; es retroceder voluntariamente al feudalismo, perdiendo lo avanzado con la implantación de las Juntas Departamentales; de tal manera, que el resultado inmediato será la centralización absoluta de todas las rentas de la administración pública en Lima, y hay que tener presente las consecuencias que semejante medida pueden producir.

Debe recordarse que si nuestra patria no fué por cierto afortunada en la última guerra nacional, fué porque era un gran coloso que deslumbraba por su cabeza jigantesca cuando el cuerpo era anémico, es decir, que las Provincias, eran completamente débiles. Ahora, la misión de este Congreso es robustecer esos órganos vitales hasta llegar á darles unidad, fuerza y vigor, y hacer de cada indio un ciudadano culto, que tenga la conciencia de sus deberes.

Por todas estas razones, Excmo. Sr., me opongo á la abolición de la contribución personal en la República.




UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 108241115